

2022

GUÍA DE POLÍTICAS DE LA UNIÓN EUROPEA



ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Origen y evolución de la Unión Europea	6
3. Fuentes de información europea y publicaciones oficiales.....	22
4. Instituciones y organismos consultivos.....	56
5. Política de Acción Exterior de la Unión Europea.....	83
6. Política Agrícola Común.....	133
7. Política de Competencia.....	161
8. Política de Consumidores.....	206
9. Política de Cultura	226
10. Política de Desarrollo y Cooperación	268
11. Política Económica, Financiera y Fiscal.....	290
12. Política de Educación y Formación Profesional.....	393
13. Política de Investigación e Innovación.....	420

ÍNDICE

14. Política de Justicia e Inmigración. Espacio Europeo de Libertad, Seguridad y Justicia	471
15. Política de Juventud.....	532
16. Política de Medio Ambiente y Acción por el Clima.....	577
17. Política de Mercado Interior	637
18. Política de Mercado Único Digital.....	667
19. Política de Salud Pública	717
20. Política Social y de Empleo	761
21. Política de la Sociedad de la Información	787
22. Política de Transportes	814
23. Política Regional	860
24. Siglas y Acrónimos.....	885
25. Direcciones útiles.....	908

2022



INTRODUCCIÓN





Desde los años 50 hasta el momento actual, el impulso para crear una Europa unida bajo los principios democráticos y del Estado de derecho no ha conocido descanso aun a pesar de crisis y desencuentros.

Este año 2022, marcado por la guerra en el interior de Europa, ha sido también el año de la puesta en marcha de REPowerEU, el plan de la Comisión Europea para independizar a Europa de los combustibles fósiles rusos. El Año Europeo de la Juventud ha querido apoyar a los jóvenes europeos, comprometerse con ellos y ofrecerles la posibilidad de hacer oír su voz. NextGenerationUE y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia están constituyendo una oportunidad única para salir reforzados de la pandemia, transformar nuestras economías y crear oportunidades y empleos.

“Una Unión que se mantiene fuerte y unida” fue el título dado por la presidenta von der Leyen a su Discurso sobre el estado de la Unión 2022 del 14 de septiembre, en línea con las cuatro prioridades que conforman la Agenda Estratégica 2019-2024: proteger a los ciudadanos y las libertades, desarrollar una base económica sólida y dinámica, construir una Europa climáticamente neutra, ecológica, justa y social, y promover los intereses y valores europeos en la escena mundial.

El alto grado de protección social, el respeto y la protección del medio ambiente, las políticas de protección del consumidor, el espacio común de libertad, seguridad y justicia, la libertad de circulación de personas, mercancías, capitales y servicios constituyen signos de identidad para Europa y beneficios y ventajas para los ciudadanos y los operadores económicos.

Esta “Guía de Políticas de la Unión Europea 2022”, disponible en <http://www.comunidad.madrid/servicios/madrid-mundo/publicaciones-union-europea>, es producto de la colaboración de varias universidades madrileñas y la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de poner a disposición de los lectores una descripción actualizada de las distintas áreas de actividad de la UE y sus principales realizaciones. Cada uno de los capítulos va acompañado de un test de autoevaluación, un directorio de puntos de información, la identificación de los organismos relevantes en la materia y un glosario, para hacerlos útiles a estudiantes universitarios, profesionales, personas que optan a la función pública europea o público general. La guía va destinada también a empresas y empleados públicos que necesiten información en el curso de sus actividades.

2022



ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA



ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA 2022



Este capítulo ha sido elaborado por: Centro de Documentación Europea y Europe Direct

COMUNIDAD DE MADRID

2022





El origen de la actual Unión Europea se sitúa el **9 de mayo de 1950**. Ese día, Robert Schumann (Ministro francés de Asuntos Exteriores) hizo pública una Declaración dirigida a Alemania en la que propuso poner el conjunto de la producción franco-alemana de carbón y acero bajo una alta autoridad común, creando al mismo tiempo una organización abierta a la participación de los demás países de Europa. Con esta Declaración, Francia proponía públicamente a Alemania dejar atrás sus tradicionales diferencias, con el fin de establecer unas bases comunes de desarrollo económico.

Nació así la **Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA)**, cuyo tratado constitutivo, el **Tratado de París**, fue firmado el **18 de abril de 1951** y entró en vigor el 25 de julio de 1952 para sus seis países firmantes: Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo (el Tratado fue firmado para un periodo de 50 años, por lo que expiró en julio de 2002).

En su voluntad de seguir adelante en la construcción europea, los seis países signatarios de la CECA firmaron seis años más tarde (el **25 de marzo de 1957**) los **Tratados de Roma** que instituyen la Comunidad Económica Europea (CEE) y la **Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA)**. Estos tratados entraron en vigor el 1 de enero de 1958 por un período ilimitado de tiempo.

La CECA y la CEEA fijaron unos objetivos económicos específicos, y en unos ámbitos económicos determinados (el carbón y el acero, y la energía atómica, respectivamente) pero la CEE estableció unos objetivos más ambiciosos y más generales: “sentar las bases de una unión cada vez más estrecha entre los pueblos europeos”, “asegurar (...) el progreso económico y social de los respectivos países”, y eliminar las barreras que dividían Europa para consolidar “la defensa de la paz y la libertad”. Para ello, el Tratado de la CEE proponía establecer un mercado común que garantizara la libre circulación de mercancías, servicios, personas y capitales, y aproximar progresivamente las políticas económicas de los Estados miembros (en particular las políticas agrícolas, de transporte y comercio, y las reglas de la competencia y de la transparencia de precios).

Para conseguir los objetivos marcados, los Tratados de París y de Roma establecieron las bases de una arquitectura comunitaria. En un principio lo hicieron de forma parcialmente independiente (sólo la Asamblea Parlamentaria y el Tribunal de Justicia eran comunes a las tres Comunidades), pero el **8 de abril de 1965** se firmó en Bruselas el **Tratado de fusión de los Ejecutivos** (entrando en vigor el 1 de enero de 1967), por el que se constituía un Consejo único y una Comisión única para las tres Comunidades. De esta forma quedaba establecido el siguiente marco institucional único:

- La **Comisión**, encargada de velar por la correcta aplicación de los Tratados.
- El **Consejo de Ministros**, sobre el que descansa el poder decisorio.
- El **Parlamento Europeo**, representante de todos los ciudadanos.
- El **Tribunal de Justicia**, cuya misión es la de asegurar el control jurisdiccional.

A estas instituciones se les unió, en 1975, el **Tribunal de Cuentas** (creado por el Tratado de 22 de julio de 1975), con la misión de efectuar un control externo del presupuesto comunitario, examinando para ello el equilibrio entre ingresos y gastos.

Los positivos efectos que la creación de las Comunidades Europeas tuvo para la economía de los Estados miembros, llevaron a otros países europeos a solicitar la adhesión. Así, las Comunidades Europeas se fueron ampliando, sucesivamente, al **Reino Unido, Irlanda y Dinamarca** (en **1973**), a **Grecia** (en **1981**),



a **España y Portugal** (en **1986**), a **Austria, Suecia y Finlandia** (en **1995**), a **Polonia, Hungría, República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Lituania, Malta y Chipre** (en **2004**), a **Rumanía y Bulgaria** (en **2007**) y por último a **Croacia** (en **2013**). La Unión Europea actual también identifica un grupo de países candidatos, aún sin fecha prevista de adhesión, que son: Antigua República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, Serbia y Turquía. Además incluye como candidatos potenciales a Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Albania.

Paralelamente a las ampliaciones de las Comunidades Europeas, se producían avances en materia política, económica y social. Todo ello ha exigido profundas reformas en los sistemas jurídicos e institucionales, con el fin de adaptar las originarias estructuras a las necesidades que iban surgiendo.

En lo que respecta a los Tratados, en tanto que creadores de las Comunidades Europeas, ha sido necesario reformarlos en varias ocasiones, con objeto de incorporar a los textos constitutivos las sucesivas modificaciones que se iban aprobando. Las modificaciones más importantes han sido las siguientes:

- El 22 de abril de 1970 se firma en Luxemburgo el *Tratado por el que se modifican determinadas disposiciones presupuestarias de los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas y del Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas*. Entonces, las Comunidades introducirán las reformas necesarias para disponer, a partir de 1975, de un presupuesto **financiado íntegramente con recursos propios**, y que cubra la totalidad de sus gastos.
- La Decisión del Consejo de 20 de septiembre de 1976 esta acompañada del Acta relativa a la elección de los representantes en Asamblea por sufragio universal directo. Desde este momento, los representantes que componen la Asamblea parlamentaria serán elegidos por **sufragio universal directo** y por un periodo de cinco años.
- En 1986, los 12 Estados miembros de las Comunidades Europeas firman el **Acta Única Europea**, primera gran reforma de los Tratados. El Acta Única Europea introdujo modificaciones que afectaron profundamente a la estructura comunitaria:
 - Incrementó el papel e influencia del Parlamento Europeo frente al resto de Instituciones.
 - Aumentó la institucionalización de las reuniones de Jefes de Estado o de Gobierno (denominadas Consejos Europeos o, más popularmente, Cumbres).
 - Realizó nuevas transferencias de competencias estatales a favor de las Comunidades, a fin de facilitar la consecución de un verdadero mercado único interior (un espacio sin fronteras interiores, en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales estuvieran garantizadas).
 - Sentó las bases para la creación, dos años más tarde, del Tribunal de Primera Instancia (agregado al Tribunal de Justicia que ya existía).
 - Introdujo la regulación de la cooperación política europea en materia de política exterior.
- Seis años más tarde, en 1992 se produjo la más importante reforma de los Tratados fundacionales con la firma en Maastricht del **Tratado de la Unión Europea**. Este Tratado modificó ampliamente los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas, e introdujo cuatro nuevos objetivos:



- Asegurar el progreso económico y social equilibrado y sostenible, para lo que se estableció una Unión Económica y Monetaria.
- Reforzar la protección de los derechos e intereses de los nacionales de cada Estado miembro, mediante la creación de una “ciudadanía de la Unión”. Esta nueva ciudadanía no se presenta como sustituta, sino como complementaria de la nacionalidad.
- Realizar una política exterior y de seguridad común, y una política exterior de seguridad y defensa.
- Aumentar la cooperación policial y judicial, con el fin de lograr la plena y segura libertad de circulación de las personas dentro del territorio de la Unión.

La **Comunidad Económica Europea (CEE)** perdió su adjetivo de “económica”, pasando a denominarse simplemente Comunidad Europea (CE), con el fin de adecuar su denominación a su nuevo papel en el proceso de integración europea. Pero la novedad más importante del Tratado, fue la creación de una “Unión Europea” entre los Estados miembros. Esta Unión fue formada sobre las tres Comunidades Europeas, a las que se les añadieron dos nuevos ámbitos: las cooperaciones en Política Exterior y de Seguridad común, y en los Asuntos de Justicia e Interior. Estas cooperaciones tienen carácter intergubernamental, lo cual quiere decir que siguen siendo plenamente de soberanía nacional no utilizan el método de la integración o transferencia de competencias, propio de las Comunidades Europeas, sino el de la simple cooperación entre gobiernos.

La estructura de la Unión Europea, de acuerdo con el Tratado, quedó integrada por tres pilares:

- **Primer Pilar:** Constituido por las tres Comunidades Europeas (CECA, CE y CEEA). Además, el Tratado de la Unión fortaleció las instituciones comunitarias: el Parlamento Europeo vio reforzados sus poderes al introducirse el procedimiento de codecisión (en el que el Parlamento y el Consejo se convierten en colegisladores) y se fortalecieron sus poderes de control político y financiero sobre la Comisión Europea. Por su parte, la Comisión incrementó sus competencias en los ámbitos de salud pública, cultura, protección de los consumidores, educación, industria, redes transeuropeas y cooperación al desarrollo. Y el Consejo, aumentó su capacidad de decisión al aumentar el número de supuestos en que las decisiones se toman por mayoría cualificada.

Por otro lado, se reforzó la política de cohesión económica y social al crearse como instrumento el Fondo de Cohesión, del que se benefician los Estados miembros con menor renta comunitaria, y que se destina a financiar principalmente las infraestructuras de transporte y las acciones de medio ambiente.

Se crearon nuevos derechos para los ciudadanos, y se aumentó su protección con la creación del Defensor del Pueblo Europeo.

- **Segundo Pilar:** Constituido por la Política Exterior y de Seguridad Común (popularmente denominada PESC). Esta política se enmarca en el ámbito de una cooperación intergubernamental, y tiene como objetivos el fortalecimiento de la seguridad de la Unión, el mantenimiento de la paz y seguridad internacional, el fomento de la cooperación internacional, el desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho, así como el respeto de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

- **Tercer Pilar:** Basado en una cooperación intergubernamental en los ámbitos de la Justicia y Asuntos de Interior. Su objetivo es ofrecer a los ciudadanos un nivel elevado de protección mediante el control de las fronteras exteriores, la política de asilo y de inmigración, la cooperación judicial y la lucha contra el fraude.



- En 1997 se firmó un nuevo **Tratado** en la ciudad de **Ámsterdam**. El Tratado incluyó algunas reformas positivas, especialmente en lo que respecta al Parlamento Europeo (al que reforzó, aumentando sus competencias), pero en general, fue insuficiente e ineficaz en sus modificaciones. Faltaron los acuerdos en temas de gran importancia (como por ejemplo en lo relativo a la futura composición de la Comisión, la ponderación de votos en el Consejo, o a la fusión y reestructuración de los Tratados en un único texto jurídico), y las novedades que incorporaba resultaron, en ocasiones, directamente inviables (como en el caso de las “cooperaciones reforzadas”, difíciles de aplicar ante la cantidad de requisitos que se exigían). El propio Tratado de Ámsterdam, consciente de sus limitaciones, se encargaba de anunciar nuevas reformas antes de la siguiente ampliación de la Unión Europea.

- El Consejo Europeo de Colonia del 3 y 4 de junio de 1999 decidió iniciar la redacción de una **Carta de Derechos Fundamentales** para reunir todos aquellos derechos fundamentales en vigor en la Unión en un único texto y darles así mayor relevancia. Esta Carta se basa en los Tratados comunitarios, los convenios internacionales (incluidos el Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950 y la Carta Social Europea de 1989), las tradiciones constitucionales comunes de los Estados miembros y distintas declaraciones del Parlamento Europeo.

La elaboración de la Carta se confió a una Convención, compuesta por 62 representantes de los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros, del Presidente de la Comisión Europea, del Parlamento Europeo y de los parlamentos nacionales. También asistieron cuatro observadores del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Consejo de Europa y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El resultado de los trabajos fue presentado en el Consejo Europeo de Biarritz (13 y 14 de octubre del 2000): una Carta de Derechos Fundamentales que define en 54 artículos los derechos fundamentales referentes a la dignidad, libertad, igualdad, solidaridad, ciudadanía y justicia.

- El 26 de febrero de 2001 se adoptó el **Tratado de Niza**. El Tratado entró en vigor el 1 de febrero de 2003 tras la ratificación por los entonces quince Estados miembros de la Unión Europea. Su principal objetivo era preparar a la Unión Europea para la inminente ampliación, revisando los Tratados en cuatro cuestiones principales: tamaño y composición de la Comisión, ponderación de votos en el Consejo, ampliación de la votación por mayoría cualificada y las cooperaciones reforzadas.

El Tratado de Niza no introduce cambios importantes en el equilibrio institucional, pero sí supone un ajuste en lo que respecta al funcionamiento y a la composición de las instituciones (especialmente en cuanto al reparto del número de diputados y de votos en cada Institución) y muy especialmente respecto al funcionamiento de las cooperaciones reforzadas (flexibilizó el sistema al exigir condiciones menos estrictas, suprimir el derecho de veto y ampliar los ámbitos de aplicación). También modificó los procedimientos de decisión, al ampliar la votación por mayoría cualificada a una treintena de nuevas disposiciones.

El Tratado de Niza pretendió establecer las normas de funcionamiento para una Unión Europea ampliada. Pero lo cierto es que en el momento de la redacción del Tratado se desconocía el momento y el orden en el que se llevaría a cabo la adhesión de los países candidatos de la Unión. Por ello, el Tratado se limitó a establecer los principios y métodos que se debían utilizar para:

- Establecer la nueva composición de la Comisión.
- Definir la mayoría cualificada del Consejo.



- Fijar el número definitivo de escaños de los nuevos Estados miembros en el Parlamento y el número de votos que se les atribuirían en el Consejo.
- Determinar el umbral de la mayoría cualificada a aplicar en el futuro.

Todas estas cuestiones han sido jurídicamente establecidas en el **Tratado de Adhesión** de los diez nuevos Estados miembros, suscrito en **Atenas el 16 de abril de 2003**, que modifica los Tratados de la Unión Europea y de la Comunidad Europea.

- Como resultado final de la Unión económica y monetaria, el 1 de enero de 2002 se introdujo en casi todos los países que entonces formaban la Unión Europea, una moneda única: **el euro**. El 28 de febrero de 2002, finalizó la fase transitoria de la doble circulación de las antiguas monedas y del euro, y este último pasó a ser, desde entonces, la moneda única para más de 300 millones de europeos.
- Las tradicionales revisiones de los Tratados Europeos habían sido preparadas por una Conferencia Intergubernamental (CIG) que reunía a representantes de los Gobiernos de los Estado miembros y unificaba las distintas soluciones presentadas. Sin embargo, a la vista de los últimos resultados, el sistema se reveló claramente insuficiente, pues numerosas cuestiones institucionales fundamentales en vísperas de la ampliación, habían quedado sin una respuesta eficaz. Por ello, después del Tratado de Niza se impuso la necesidad de intentar una reforma institucional que fuera más allá de la simple adaptación de las instituciones con vistas a la ampliación. Y, al mismo tiempo, se planteó la necesidad de instaurar un debate más amplio y profundo sobre el futuro de la Unión Europea.

En su reunión de Laeken de diciembre de 2001, el Consejo Europeo presentó la convocatoria de una Convención que preparara la siguiente CIG de una forma amplia, pública, e involucrando a las principales partes interesadas: representantes de los gobiernos de los Estados miembros y los países candidatos, representantes de los parlamentos nacionales, representantes del Parlamento Europeo y de la Comisión Europea, y observadores del Comité de las Regiones, el Comité Económico y Social Europeo y los interlocutores sociales europeos.

La Convención comenzó sus trabajos a principios de 2002, y los concluyó el 18 de julio de 2003 con la entrega de la Presidencia italiana del **Proyecto final de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa**, por parte de su Presidente, Sr. D. Valéry Giscard d'Estaing.

Tras un extenso debate sobre el texto constitucional, en el Consejo Europeo celebrado los días 17 y 18 de junio de 2004 en Bruselas, se acordó el texto definitivo dando paso a la fase de ratificación. Para su entrada en vigor el texto debía ser ratificado por todos los Estados miembros, con arreglo a sus respectivas normas constitucionales, mediante ratificación parlamentaria o referéndum del pueblo. En el texto presentado se preveía la duración máxima del proceso de ratificación en dos años, esto es, el 1 de noviembre de 2006 como fecha límite para dicha ratificación. Debido a las dificultades de ratificación que se produjeron en determinados Estados miembros (principalmente Francia y Países Bajos que rechazaron el Proyecto) y ante la posibilidad de una crisis institucional, se inició un periodo de reflexión que dio lugar a la transformación del primer proyecto de Constitución en un Tratado de Reforma de la Unión Europea.

- El **13 de diciembre de 2007** se firma el **Tratado de Lisboa**, ofreciendo una solución al debate constitucional e institucional, y el mismo entra en vigor el 1 de diciembre de 2009.



La Unión Europea define la finalidad del Tratado principalmente sobre los siguientes puntos:

- Aumento de las competencias del Parlamento Europeo.
- Cambio de los procedimientos de voto en el Consejo.
- Iniciativa ciudadana.
- Carácter permanente del puesto de Presidente del Consejo Europeo.
- Nuevo puesto de Alto Representante para Asuntos Exteriores.
- Renovación del servicio diplomático de la Unión Europea.

En síntesis, quedan definidas en este Tratado las atribuciones de competencia, tanto a la Unión como a los Estados miembros, así como aquellas competencias que serán compartidas.

Nos encontramos ante un Tratado que dota a la Unión de unas instituciones más modernas y adaptadas al nuevo panorama mundial, así como perfecciona los métodos de trabajo para poder afrontar problemas globales (cambio climático, globalización, evolución demográfica, seguridad y energía). Aparece una Unión Europea más democrática y más preparada para defender día a día los intereses de los ciudadanos europeos.

• Otra cuestión es la proclamación el **7 de diciembre de 2000 en Niza**, de la **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea**, que es un documento que contiene una lista articulada de derechos humanos proclamada por el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea. La carta no forma parte del Tratado de Lisboa (estaba previsto que formara parte de la Constitución Europea, pero al no aprobarse, se modificó la previsión), pero por la remisión en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea tras la reforma de Lisboa se hace vinculante para todos los estados, con la excepción de Polonia y Reino Unido. Por primera vez, se reunieron en un único documento todos los derechos que hasta ahora se repartían en distintos instrumentos legislativos como las legislaciones nacionales y los convenios internacionales del Consejo de Europa, de las Naciones Unidas y de la Organización Internacional del Trabajo. Por ello, contribuye a desarrollar el concepto de ciudadanía de la Unión Europea, así como a crear un espacio de libertad, seguridad y justicia. También refuerza la seguridad jurídica por lo que se refiere a la protección de los derechos fundamentales, que desde 1969 se garantizaba mediante la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y con la actual redacción del Artículo 6 del Tratado de la Unión Europea.

• **Desde 2010**, la Unión Europea está afrontando nuevos problemas y retos. La crisis económica mundial golpeó de lleno Europa. La UE ha estado ayudando a varios países a hacer frente a sus dificultades y estableció la “unión bancaria” para crear un sector bancario más seguro y fiable. **En 2011**, el lanzamiento de los dos primeros satélites Galileo supone un avance hacia el sistema europeo de navegación por satélite. Esto contribuirá a mejorar el transporte, los servicios de emergencia, las transacciones bancarias y el suministro de electricidad. **En 2012**, la Iniciativa Ciudadana Europea es operativa y da a los ciudadanos la posibilidad de proponer a la Comisión Europea la creación de disposiciones legislativas. Además se otorga a la UE el Premio Nobel de la Paz, por “haber contribuido al desarrollo de la paz, la reconciliación, la democracia y los derechos humanos en Europa durante más de seis décadas”. **En 2013** Croacia se convierte



en el 28º miembro de la UE. **En 2014** se celebran las elecciones europeas y los euroescépticos ganan escaños en el Parlamento Europeo. Se establece una nueva política de seguridad a raíz de la anexión de Crimea a Rusia. Aumenta el extremismo religioso en Oriente Próximo y en diversos países y regiones de todo el mundo, dando lugar a revueltas y guerras que llevan a muchas personas a huir de sus hogares y buscar refugio en Europa. La UE no solo se enfrenta al dilema de cómo atenderlos, sino que también es objetivo de varios ataques terroristas. En diciembre de **2015**, como el cambio climático sigue teniendo un lugar destacado en la agenda de la UE, los dirigentes acuerdan reducir las emisiones nocivas en la Conferencia sobre el Cambio Climático de París, donde se ponen de acuerdo 195 países para limitar el aumento de la temperatura mundial a menos de 2 °C.

- Una fecha clave reciente es el **23 de junio de 2016**, cuando se celebró en Reino Unido un Referéndum sobre la permanencia o no del país en la Unión Europea, fenómeno que se ha denominado **“Brexit”**. Por primera vez en la historia de las comunidades europeas, un país solicitó su salida acogiéndose al artículo 50 del Tratado de Lisboa. El **29 de marzo de 2017**, siendo Jefa de Gobierno Theresa May, la Unión Europea recibió una carta que activó el proceso de salida del Reino Unido. La desconexión deberá hacerse efectiva, según los planes previstos, el 29 de marzo de 2019. El país deberá negociar un nuevo acuerdo con la UE y transponer el derecho comunitario a su legislación.

- En abril de 2017, la Comisión Europea publicó un documento de reflexión sobre la dimensión social de Europa basado en el Libro Blanco sobre el futuro de Europa. Empezó un proceso de reflexión con los ciudadanos, los interlocutores sociales, las instituciones europeas y los gobiernos en el que se trata de determinar qué respuesta debe darse a los desafíos a que se enfrentarán los ciudadanos y las sociedades en los próximos años y de aclarar la contribución de la UE a dicha respuesta.

- En Junio, Estonia asumió la Presidencia del Consejo de la Unión Europea. Sus cuatro prioridades fueron: una economía europea innovadora y abierta, una Europa segura y protegida, la Europa digital y la libre circulación de los datos, y una Europa integradora y sostenible.

- También se celebraron los 30 años del programa Erasmus de intercambios en el extranjero, del que se han beneficiado hasta ahora 9 millones de personas en toda Europa.

- Además se acabaron los costes de itinerancia por la utilización de teléfonos móviles en el extranjero. A partir de esta fecha las personas que viajen por la UE pueden realizar llamadas, enviar mensajes de texto y conectarse a internet al mismo precio que en su país de origen.

- En Septiembre, el Acuerdo Económico y Comercial Global (AECG) entre la UE y Canadá entró en vigor de manera provisional: estará plena y definitivamente vigente cuando todos los Estados miembros de la UE lo hayan ratificado.

- En diciembre, la Comisión Europea lanzó el Año Europeo del Patrimonio Cultural 2018, cuyo objetivo es dar a conocer la riqueza del patrimonio cultural europeo y su papel en la construcción de un sentimiento de identidad compartida.

- Además, la UE y Japón celebraron un histórico acuerdo de libre comercio. El Acuerdo de Asociación Económica abre el mercado japonés a las principales



exportaciones agrícolas de la UE y aumenta las posibilidades de exportación para Europa en toda una serie de sectores.

- También, el Consejo estableció un marco permanente para la cooperación en materia de defensa. Los 25 Estados miembros participantes en la Cooperación Estructurada Permanente (PESCO) presentaron sus planes para una primera tanda de 17 proyectos colaborativos.
- Para terminar el año, la Comisión tomó medidas sin precedentes contra Polonia al concluir que hay claro riesgo de violación grave del Estado de Derecho debido a una serie de reformas que amenazan a la independencia judicial en este país.
- En Enero de 2018, Bulgaria asumió por primera vez la Presidencia semestral rotatoria del Consejo de la Unión Europea. El programa fijó prioridades en cuatro ámbitos clave: el futuro de Europa y los jóvenes, la perspectiva europea y la conectividad en los Balcanes Occidentales, seguridad y estabilidad y economía digital.
- Entraron en vigor nuevas normas para evitar la evasión fiscal y el blanqueo de capitales. Las nuevas disposiciones obligan a los Estados miembros a dar acceso a las autoridades tributarias a los datos recogidos con arreglo a la legislación contra el blanqueo de capitales.
- La Comisión Europea presentó la primera estrategia sobre los plásticos para toda Europa, que forma parte de la transición hacia una economía más circular. Se puso en marcha en Bruselas el Observatorio de la Pobreza Energética, que forma parte de los esfuerzos de la Comisión por combatir la pobreza energética en los países miembros. Se engloba en la aplicación del pilar europeo de derechos sociales y es una de las medidas que intentan apoyar una transición justa y socialmente equitativa hacia una energía limpia.
- Además, la Comisión Europea adoptó una estrategia para la adhesión de seis países socios de los Balcanes Occidentales a la Unión Europea. Serbia y Montenegro son los primeros candidatos que podrían estar listos para la adhesión en 2025.
- La Comisión Europea publica el proyecto de acuerdo de retirada entre la Unión Europea y el Reino Unido.
- En marzo en consonancia con el compromiso del presidente Juncker de alcanzar una auténtica Unión de Defensa a más tardar en 2025, la Comisión y la alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad presentan un plan de acción para mejorar la movilidad militar dentro y fuera de la Unión Europea.
- El sistema automático de llamadas de emergencia, eCall se hace obligatorio en toda la UE para los vehículos nuevos, con el objetivo de salvar más vidas en las carreteras. El sistema marca automáticamente el número 112, el número único de emergencia europeo, cuando tiene lugar un accidente grave.
- En abril, entran en vigor nuevas normas de la UE que permiten que las personas que compran o se abonan a servicios de contenidos online para acceder a películas o transmisiones deportivas, música, libros electrónicos o juegos puedan acceder también a ellos cuando viajen a otro país de la UE.



- La Unión Europea y México alcanzan un nuevo acuerdo sobre comercio. Este acuerdo, que formará parte de un acuerdo global modernizado más amplio entre la UE y México, profundizará y ampliará el ámbito de aplicación del actual acuerdo comercial firmado en 1997.
- En mayo, para crear un entorno más seguro y favorable al comercio entre la UE y Nueva Zelanda, entra en vigor un nuevo acuerdo aduanero. El acuerdo hará posible la colaboración de las partes a fin de prevenir, investigar y combatir las infracciones de la normativa aduanera.
- El 25 de mayo de 2018 entró en vigor el Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea.
- En junio, los ministros de la UE adoptan formalmente la revisión de la legislación de la UE en materia de seguridad aérea. Se incluyen las primeras normas de la UE para aeronaves civiles no tripuladas (drones) de todos los tamaños, por las que se establecen principios fundamentales en materia de seguridad, protección, privacidad, protección de datos y protección del medio ambiente.
- En julio la UE celebró el 50 aniversario de la unión aduanera con diversos actos ya que se ha convertido en una de las piedras angulares del mercado único, manteniendo la seguridad de las fronteras de la UE y protegiendo a los ciudadanos frente a mercancías prohibidas y peligrosas como las armas y las drogas.
- Entraron en vigor nuevas normas de la UE que garantizan una mayor protección para los usuarios de servicios turísticos. Además de reforzar los derechos de los consumidores que reservan paquetes turísticos tradicionales, las nuevas normas también protegen a los usuarios de otras modalidades de viaje combinado.
- También entraron en vigor normas de la UE reforzadas para impedir el blanqueo de capitales y conjurar los riesgos de financiación del terrorismo así como las nuevas normas de rendimiento energético con enorme potencial para incrementar la eficiencia energética del sector de la construcción de la UE, principal consumidor europeo de energía.
- La UE y Japón firman un histórico acuerdo comercial, el mayor jamás negociado por la UE, y un acuerdo de asociación estratégica para intensificar la cooperación en una serie de ámbitos. La UE y Japón también finalizan las negociaciones para reconocer mutuamente como “equivalentes” sus sistemas respectivos de protección de datos.
- En septiembre de 2018 entraron en vigor en la UE nuevas normas sobre la utilización transfronteriza de medios de identificación electrónica, como tarjetas de identidad, permisos de conducción y tarjetas bancarias. Esto permitirá a los ciudadanos y las empresas de la UE acceder a los servicios en línea aunque sean de otro Estado miembro.
- En diciembre de 2018 se adoptaron nuevas normas que permiten a los consumidores europeos comprar online en la UE sin sufrir bloqueos ni desvíos. Esta legislación forma parte de una serie de nuevas normas sobre comercio electrónico cuya finalidad es impulsar las ventas transfronterizas online en la UE, en beneficio tanto de los consumidores como de los vendedores online.



- También en vigor en toda la UE normas más estrictas que penalizan el blanqueo de capitales. Las nuevas normas garantizarán que los terroristas y los delincuentes peligrosos se enfrenten a graves sanciones por blanqueo de capitales dondequiera que estén en la UE, con un mínimo de cuatro años de prisión. Los Estados miembros disponen de 24 meses para incorporar las nuevas normas al Derecho nacional.
- Para finalizar el año, entraron en vigor tres actos legislativos esenciales para facilitar la transición a las energías limpias en Europa. El nuevo marco político fija dos nuevos objetivos para la UE para 2030: un objetivo vinculante de al menos un 32% de energía renovable y un objetivo de eficiencia energética de al menos el 32,5%, con una posible revisión al alza en 2023. Asimismo, introduce los primeros planes nacionales en materia de clima y energía, que describen la manera en que los Estados miembros alcanzarán sus objetivos respectivos.
- Y por último, las nuevas normas para reforzar el Sistema de Información de Schengen, el sistema de intercambio de información más utilizado para la gestión de las fronteras y la seguridad en Europa.
- En enero de 2019, el euro cumplió 20 años. En la actualidad, es utilizado por más de 340 millones de ciudadanos en 19 países de la UE y es la segunda moneda más importante del mundo.
- Se empezaron a aplicar nuevas normas:
 - para luchar contra las principales formas de elusión fiscal practicada por las grandes empresas multinacionales.
 - sobre los fondos de pensiones de empleo, que fomentan y facilitan el acceso a las pensiones de jubilación, mejoran y modernizan la manera en que los fondos de pensiones se rigen y aumentan la claridad de la información facilitada a los partícipes y beneficiarios de fondos de pensiones.
 - se pone en marcha una nueva iniciativa sanitaria de la UE que permite a los pacientes utilizar las recetas electrónicas en otro país de la UE.
 - comienzan a aplicarse en 18 Estados miembros nuevas normas que aclaran los derechos de propiedad de las parejas internacionales casadas o en una unión registrada. Los nuevos Reglamentos establecen normas claras para los casos de divorcio o fallecimiento, poniendo con ello fin al desarrollo de procedimientos paralelos y acaso contradictorios en varios Estados miembros, en relación, por ejemplo, con el patrimonio o las cuentas bancarias.
- En febrero entró en vigor el acuerdo comercial entre la UE y Japón, conformando la mayor zona de comercio abierto del mundo.
- Empiezan a aplicarse en toda la UE nuevas normas para:
 - lograr que la detección de medicamentos falsos sea más fácil y eficaz.
 - reducir los costes y trámites de los ciudadanos que viven o trabajan en otro Estado miembro.
 - proteger al 100% de los agricultores europeos, así como a los proveedores pequeños y medianos, de las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario.



- Entra en funcionamiento rescEU, el nuevo sistema para reforzar la respuesta colectiva de la UE ante las catástrofes naturales.
- Entra en vigor el primer marco de la Unión para controlar las inversiones extranjeras directas en la UE.
- Los líderes de los Veintisiete acuerdan aplazar el Brexit. Esta decisión se toma de acuerdo con el Reino Unido. La duración de la prórroga se limitará a lo necesario, sin rebasar en ningún caso la fecha del 31 de octubre de 2019.
- Sin embargo, el 28 de octubre, el Consejo Europeo adoptó una Decisión por la que se prorroga el plazo previsto en el artículo 50, apartado 3 del Tratado de la Unión Europea, en el contexto de la intención del Reino Unido de retirarse de la U.E. La prórroga durará hasta el 31 de enero de 2020 para dejar más tiempo para la ratificación del Acuerdo de Retirada. La retirada puede producirse antes, el 1 de diciembre de 2019 o el 1 de enero de 2020, en caso de que ambas partes ratifiquen el Acuerdo de Retirada.
- En noviembre de 2019, El Parlamento Europeo aprueba el nuevo colegio de 26 comisarios, presentado por la presidenta electa Ursula von der Leyen, por 461 votos a favor, 157 en contra y 89 abstenciones.
- En vísperas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en Madrid, el Parlamento Europeo aprueba una Resolución que declara la emergencia climática y medioambiental en Europa y en todo el mundo.
- En diciembre de 2019, la UE celebra el 10º aniversario de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE que consagra una serie de derechos y libertades individuales. La Carta pasó a ser jurídicamente vinculante al entrar en vigor el Tratado de Lisboa, el 1 de diciembre de 2009.
- La Comisión Von der Leyen presenta su política prioritaria, el Pacto Verde Europeo, que describe cómo convertir Europa en el primer continente climáticamente neutro de aquí a 2050.
- En Enero de 2020, Croacia asume por primera vez la Presidencia semestral rotatoria del Consejo de la Unión Europea.
- El Parlamento Europeo aprueba el acuerdo para la salida del Reino Unido de la UE por 621 votos a favor, 49 en contra y 13 abstenciones. El Consejo adopta, en nombre de la UE, la decisión sobre la celebración del Acuerdo de Retirada del Reino Unido de la Unión Europea. Previamente, el 29 de enero el Parlamento Europeo había aprobado dicho acuerdo, firmado por la UE y el Reino Unido el 24 de enero.
- La UE anuncia que destinará 10 millones de euros a la investigación del nuevo brote de coronavirus. La enfermedad se detectó en China a finales de 2019 y los primeros casos europeos se notificaron a finales de enero de 2020. La Comisión también colabora estrechamente con la Organización Mundial de la Salud y otros agentes internacionales para garantizar una respuesta eficaz y coordinada al brote.
- En marzo de 2020, La Comisión crea un «equipo de respuesta al coronavirus» para coordinar la gestión del brote de COVID-19.



- La Comisión propone la primera Ley del Clima Europea para consagrar en la legislación el compromiso político de la UE de alcanzar la neutralidad climática para 2050.
- El Parlamento Europeo celebra una reunión extraordinaria para adoptar medidas especiales a fin de hacer frente a los efectos de la pandemia de COVID-19 en los Estados miembros de la UE. Los eurodiputados participan y votan a distancia por primera vez en la historia del Parlamento para respetar las estrictas precauciones sanitarias.
- La Comisión Europea presenta directrices prácticas para garantizar la libre circulación de los trabajadores críticos y orientaciones sobre la aplicación de la restricción temporal de los viajes no esenciales a la UE. La UE también sigue trabajando en todos los frentes para ayudar a los ciudadanos europeos en todo el mundo que se ven afectados por las restricciones de viaje debidas al brote de coronavirus.
- En abril de 2020, En respuesta a la crisis del coronavirus, y para ayudar rápidamente a los trabajadores y limitar el riesgo de desempleo, la Comisión propone la creación una nueva iniciativa denominada SURE (Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia).
- La Comisión Europea pone en marcha la plataforma europea de datos sobre la COVID-19 que permite recopilar y compartir rápidamente los datos de investigación disponibles.
- En mayo de 2020, La Unión Europea aúna esfuerzos con socios internacionales para poner en marcha una conferencia de donantes, la Respuesta mundial a la crisis del coronavirus, que recauda 7.400 millones de euros para el desarrollo e implantación de medios de diagnóstico, tratamiento e inmunización contra el coronavirus. El acto, que marca el inicio de un «maratón mundial de donantes», responde a llamamiento conjunto a la acción formulado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y diversas organizaciones sanitarias internacionales.
- La Comisión Europea presenta una nueva estrategia sobre la biodiversidad y una estrategia «de la granja a la mesa». En consonancia con el Pacto Verde Europeo, estas estrategias proponen medidas y compromisos ambiciosos por parte de la UE para detener la pérdida de biodiversidad en Europa y en el mundo y transformar los sistemas alimentarios de la UE.
- La Comisión Europea presenta su propuesta de gran plan de recuperación para Europa que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales provocados por la pandemia de coronavirus, así como a forjar un futuro mejor para la próxima generación. El plan propone un nuevo instrumento de recuperación dotado de 750.000 millones de euros, denominado Next Generation EU. El instrumento quedará integrado en un presupuesto reforzado de la UE a largo plazo para el periodo 2021-2027, que elevará a 1,85 billones de euros la capacidad financiera total para relanzar la economía.
- Entre el 17 y el 21 de julio de 2020, se celebró un Consejo Europeo especial debido la crisis producida por el COVID-19 en donde la UE se ha enfrentado a un reto de proporciones históricas. Se adoptaron medidas de emergencia para preservar la salud de los ciudadanos y prevenir un colapso de la economía.
- El Reino Unido deja de ser miembro de la Unión Europea tras 47 años de pertenencia, lo que marca un nuevo capítulo de la historia de la Unión. La entrada



en vigor del Acuerdo de Retirada señala el inicio de un periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo, durante el cual el Reino Unido mantendrá su participación en el mercado único y la Unión Aduanera. Aunque la legislación de la UE se seguirá aplicando hasta el final del periodo transitorio en el Reino Unido, este dejará de tomar parte en los procesos de toma de decisiones de la UE, al ser ya un país que no forma parte de la Unión.

- En agosto de 2020, Estados Unidos y la Unión Europea alcanzan un acuerdo, para reducir los aranceles sobre determinados productos, las primeras reducciones de derechos negociadas entre la UE y los EE. UU. en más de dos décadas.
- La Comisión firma el primer contrato para la compra de una posible vacuna contra la COVID-19 con la empresa farmacéutica AstraZeneca. Esto supone un paso importante en la aplicación de la estrategia de la UE para las vacunas.
- En septiembre de 2020, la presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, pronuncia su primer discurso sobre el estado de la Unión ante el Parlamento Europeo (Bruselas). La presidenta plantea su visión para que la UE salga fortalecida de la pandemia de coronavirus y sobre las prioridades para el año próximo. Además, anuncia el plan de reducir de aquí a 2030 las emisiones de gases invernadero de la UE en un mínimo del 55% con respecto a los niveles de 1990. También se propone como objetivo que esta sea la “década digital” de Europa así como medidas para intensificar la lucha contra el racismo y un nuevo enfoque en materia de migración.
- En octubre, los Estados miembros de la UE acuerdan invertir casi 1.000 millones de euros en proyectos europeos clave de infraestructuras energéticas a través del Instrumento de Interconexión para Europa.
- La Comisión Europea presenta una serie de nuevas medidas de política energética para ayudar a construir una Europa climáticamente neutra.
- Entran en vigor en toda la UE nuevos procedimientos armonizados para hacer más eficaces, seguros y competitivos los ferrocarriles europeos.
- En noviembre, la Comisión Europea da los primeros pasos hacia la construcción de una Unión Europea de la Salud con propuestas para fortalecer el marco de seguridad sanitaria de la UE y reforzar la preparación frente a las crisis y la capacidad de respuesta de las principales agencias de la UE.
- Además, presenta la primera estrategia de la UE para la igualdad de las mujeres lesbianas, los hombres gays y las personas bisexuales, trans, no binarias, intersexuales y queer (LGBTIQ).
- En diciembre, la Comisión autoriza la primera vacuna segura y eficaz contra la COVID-19.
- En febrero de 2021, el Consejo adoptó el Reglamento por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que constituye el núcleo del plan de recuperación de la UE.
- En mayo, la Comisión desembolsa 14.100 millones de euros a 12 Estados miembros a través del instrumento SURE.



- En junio, se pone en marcha el Certificado COVID Digital de la UE y a partir del 1 de julio comienza a usarse.
- En julio, se pone fin a los productos de plástico de un solo uso gracias a la Directiva sobre plásticos de un solo uso.
- Además, la Comisión Europea adoptó una serie de propuestas para adaptar las políticas de la UE en materia de clima, energía, transporte y fiscalidad con el fin de reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero en al menos un 55 % de aquí a 2030, en comparación con los niveles de 1990.
- En 2022, comienza como el Año Europeo de la Juventud, que pone el foco sobre la importancia de la juventud europea para construir un futuro mejor: más ecológico, más inclusivo y digital.
- El 24 de febrero de 2022, Europa amaneció con la desgarradora noticia de la agresión militar de Rusia a Ucrania. No se trata de un ataque tan solo contra Ucrania, sino también contra los valores de la Unión Europea.

https://europa.eu/european-union/about-eu/history/2020-today/2020_es

2022

FUENTES DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES



ÍNDICE

A) El Portal “Europa”

B) El Derecho de la Unión Europea en la red

- EUR-Lex: qué contiene y cómo buscarlo
 - El Diario Oficial de la Unión Europea y sus series
 - El Repertorio de la Legislación Comunitaria Vigente
 - Otras colecciones
- Derecho y jurisprudencia nacionales
- Sistemas de seguimiento legislativo: OEIL
- Síntesis de la legislación de la UE

C) La actualidad de la UE: cómo estar siempre informados

D) Los grandes portales temáticos: Dónde encontrar información especializada

- Política regional
- Empleo: la red EURES
- Medio Ambiente
- Opinión pública



ÍNDICE

- Educación
- Portal e-Justicia
- Cultura
- Juventud
- EPSO: trabajar en las instituciones europeas
- Contratación pública: SIMAP y TED

E) Publicaciones electrónicas y recursos bibliográficos y otras fuentes

F) Red Europe Direct

G) Red de Centros de Documentación Europea

H) Centro de Documentación Europea y Europe Direct Comunidad de Madrid





A) EL PORTAL “EUROPA”

<https://european-union.europa.eu/>

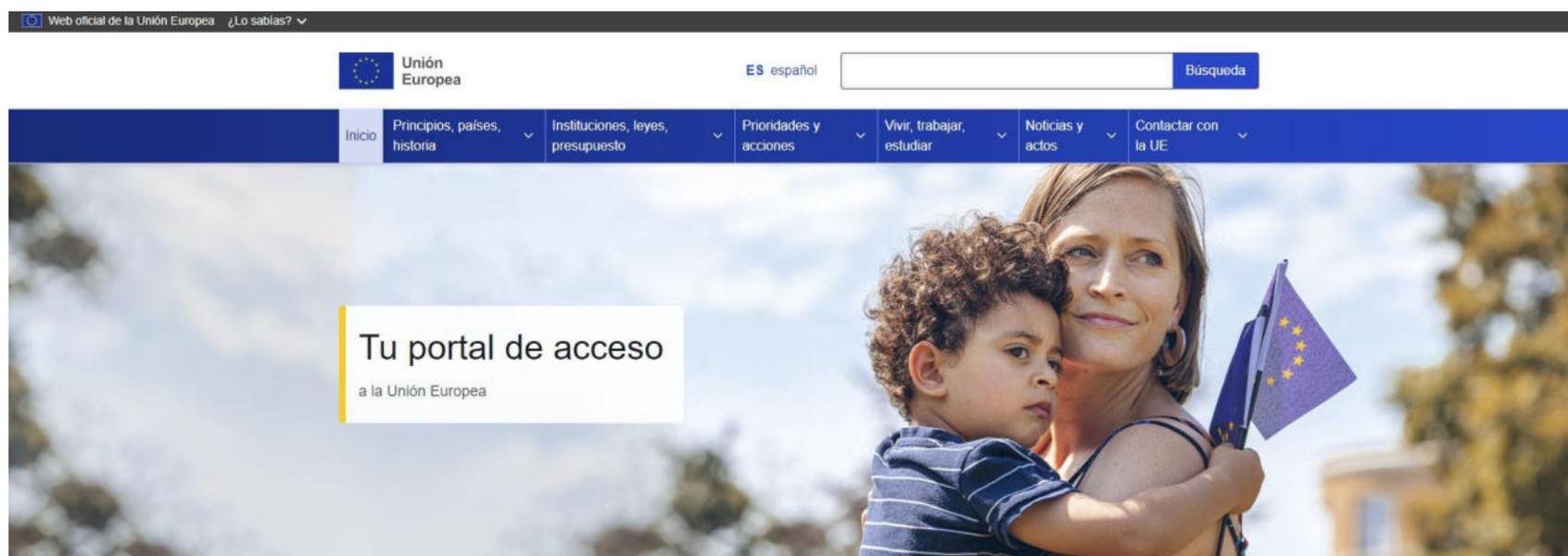
“EUROPA.EU”, el portal de la Unión Europea (https://europa.eu/european-union/index_es), fue creado en 1995. Es un buen punto de partida para quienes buscan información y servicios ofrecidos por la UE y no conocen sus páginas. La web Europa.EU ofrece información básica sobre el funcionamiento de la Unión Europea, las últimas noticias y acontecimientos de la UE y enlaza con la información que figura en las páginas de las instituciones y agencias de la UE.

El departamento de Comunicación de la Comisión Europea, en nombre de las instituciones europeas, es quien se encarga del mantenimiento de este portal.

La UE es uno de los mayores proveedores de información online en el mundo, y buscar información puede parecer complicado por la cantidad de información que cada día se sube a la red.

Cada institución y agencia de la UE tiene sus propias páginas, así como las oficinas de la UE en los países miembros, y en otros países del mundo, ofreciendo servicios on line que sirven para cosas tan dispares como encontrar empleo, buscar publicaciones, etc. Para todo ello se ha tratado de clasificar la información de manera clara y describir lo que el usuario puede encontrar en cada enlace.

Como buena parte de las instituciones oficiales, el Portal Europa ha modificado la visualización de su página web, de manera que las cuestiones de mayor actualidad sean prioritariamente visibles a la hora de entrar en la página.





CARACTERÍSTICAS DEL SITIO EUROPA.EU

Permite:

- Obtener información sobre la UE y sus actividades.
- Contactar con la Instituciones y servicios y expresar opiniones.
- Realizar operaciones como por ejemplo concurrir a licitaciones, presentarse a puestos de trabajo, encargar documentos etc.

Europa.EU no es un sitio único sino que a su vez reúne a cientos de sitios más, formando un conglomerado de millones de páginas lo que la convierte en una de las mayores editoriales de información en línea del mundo. Los distintos portales y páginas web están gestionados por las diferentes Instituciones, organismos y servicios. La Comisión administra las páginas de nivel superior.

En cuanto a los idiomas en que podemos encontrar en las páginas web y los documentos, la legislación, los documentos de carácter público, así como las páginas principales se publican en todas las lenguas oficiales (24 en total). En el resto, el idioma predominante es el inglés seguido del francés y el alemán.

La información que aparece en Europa está sujeta a una cláusula de exención de responsabilidad y a un aviso de derechos de autor. Por regla general, a menos que se indique lo contrario, la información recogida en Europa puede reproducirse siempre y cuando se mencione la fuente.

ESTRUCTURA DEL PORTAL

La estructura del Portal está ahora ordenada de una forma diferente. Inicialmente nos destaca los **Puntos destacados** en que la Unión Europea está actuando y que se han convertido en cuestiones fundamentales del momento actual: Ucrania, la cuestión de la pandemia, la cuestión energética, la recuperación económica a través de Next Generation, el Pacto Verde Europeo, la adaptación a la digitalización y en 2022, el Año Europeo de la Juventud.

Debajo de estos grandes temas, se nos brinda las noticias más destacadas del momento en relación con la Unión Europea.

Y finalmente, la parte más inferior nos ofrece una información relativa a varias cuestiones sobre la UE, como se puede ver en la siguiente imagen, entre ellas destacamos la zona de aprendizaje que nos

A fondo

Solidaridad de la UE con Ucrania

La UE se mantiene unida para manifestar su solidaridad con Ucrania y, junto con sus socios internacionales, seguirá apoyando a Ucrania y a su población, lo que incluirá un apoyo político, financiero y humanitario adicional.

La UE ha reaccionado con rapidez y determinación a la agresión de Rusia adoptando, como respuesta, nuevas medidas restrictivas, que tendrán unas consecuencias gravísimas y profundas para Rusia.



Puntos destacados



REPowerEU

REPowerEU: una energía asequible, segura y sostenible para Europa



Acciones de la UE para mejorar la seguridad alimentaria mundial. La invasión rusa de Ucrania pone en peligro la seguridad alimentaria de millones de personas en todo el mundo, especialmente en los países de renta baja que dependen de las importaciones de alimentos y fertilizantes.



NextGeneration EU

Es NextGenerationEU. Es más que un plan de recuperación. Es una oportunidad única para salir reforzados de la pandemia, transformar nuestras economías y crear oportunidades y trabajos para esa Europa en la que queremos vivir.



Global Gateway

La Estrategia de la Unión Europea para impulsar vínculos sostenibles en todo el mundo.



Respuesta común de la UE a la COVID-19

Visión general de las medidas de la UE para apoyar a los ciudadanos, las empresas y la economía, suministrar



Año Europeo de la Juventud

Un año dedicado a apoyar a los jóvenes europeos, comprometerse con ellos y ofrecerles la posibilidad de hacer oír su voz.

Latest News

25 noviembre 2022
Statement by President von der Leyen following her phone call with President Zelenskyy

25 noviembre 2022
Report on sanctions imposed under the Benchmarks Regulation in 2021

25 noviembre 2022
New Q&As available

25 noviembre 2022
44 arrested in Europe-wide crackdown against high-risk criminal network

25 noviembre 2022
Daily News 25 / 11 / 2022

25 noviembre 2022
EirGrid and RTE Sign Technical and Financial Agreements for Celtic Interconnector

Ver más comunicados de prensa



facilita el acceso a material didáctico sobre la Unión, o bien el acceso a las principales publicaciones, que también pueden servir como recursos pedagógicos para la enseñanza de la UE.

En relación con información básica sobre la Unión Europea, ésta se ha dispuesto en sucesivas pestañas que podemos encontrar en la parte superior de la página web: Principios, países e historia, Instituciones, leyes y presupuesto, Prioridades y acciones, Vivir, trabajar y estudiar, Noticias y actos y, por último, Contactar con la UE.

De esta forma, en Principios, países e historia podemos encontrar una información básica sobre la Unión: sus valores, símbolos, países que la conforman, cómo se accede a ella, qué lenguas son oficiales, estadísticas básicas, etc.

La segunda pestaña, Instituciones, leyes y presupuesto, nos ofrece información sobre las instituciones que conforman la Unión, su importancia y división, cómo se crea su legislación, su presupuesto, la toma de decisiones, el funcionamiento del euro. Uno de los enlaces, nos lleva a la página sobre legislación de la Unión Europea, que posteriormente vemos con mayor detalle.

La pestaña sobre Prioridades y acciones hace referencia a las acciones que la Unión está tomando con respecto a varios asuntos actuales y, de forma destacada, presenta un apartado llamado Actuación por tema, en que recoge un amplio listado de temas entre los que podemos averiguar qué hace la UE respecto a la cuestión de nuestro interés

Acerca de cuestiones prácticas, la pestaña: Vivir, trabajar y estudiar es la que más puede llamar nuestro interés.

Por cuanto en ella podemos encontrar cuestiones relativas a nuestra vida, estudios, trabajo, viajes, ayudas y subsidios, financiación, negocios, etc.

Principios y valores Principios y valores comunes que subyacen a la vida en la UE: libertad, democracia, igualdad y Estado de Derecho, y fomento de la paz y la estabilidad.	Prioridades de la Unión Descubra las prioridades de la Unión para 2019-2024: promover una Europa verde, desarrollar la base económica y proteger a los ciudadanos y sus libertades.
Presupuesto Cómo se financia y se gasta el presupuesto de la UE, gestión de los fondos de la UE, ámbitos de gasto y comprobación de los datos del presupuesto de la UE.	Logros Descubra qué hace la UE por los ciudadanos, cómo protege sus derechos, promueve la prosperidad y aspira a hacer que el mundo sea un lugar más seguro.
Zona de aprendizaje Material didáctico, juegos y muchas más cosas sobre la Unión Europea y sus actividades, para niños, adolescentes, docentes y padres.	Principales publicaciones Información general, en diferentes formatos, sobre la Unión Europea y sobre lo que esta hace, dirigida a personas mayores de 10 años.

Vivir, trabajar, estudiar

Vivir en la UE Descubra sus derechos como ciudadano de la UE que vive en la UE: desde la residencia a la asistencia sanitaria, las compras y el matrimonio, vivir en el extranjero nunca ha sido tan sencillo.	Viajar por la UE ¿Viajar por la UE o países Schengen? Averigüe qué puede llevar a bordo, qué normas sobre viajes aéreos se aplican y qué documentos llevar.	Participar, interactuar, votar Díganos su opinión a la hora de configurar y mejorar la Unión Europea: descubra cómo presentarse a elecciones, iniciar una petición y asistir a un diálogo con los ciudadanos.
Inmigrar a la UE ¿Tiene la intención de trasladarse a la UE legalmente? Descubra sus derechos en la UE e infórmese de si cumple los requisitos para beneficiarse de las normas de inmigración de la UE.	Trabajar en la UE Conozca sus derechos como nacional de la UE que trabaja en otro país de la UE, desde la tributación y las prestaciones hasta la búsqueda de empleo y la jubilación.	Hacer negocios en la UE Descubra qué se necesita para hacer negocios en la UE, incluidos normas, procedimientos y asistencia disponible para pequeñas empresas.
Importación y exportación Descubra las normas y procedimientos comerciales para importar y exportar bienes y servicios hacia y desde la Unión.	Financiación, ayudas, subsidios ¿Cuáles son los distintos tipos de financiación de la UE? ¿Cómo se gestionan? ¿Y quién cumple los requisitos para recibir financiación, ayudas o subsidios?	Contratos públicos Cómo utiliza la UE los contratos públicos, las normas y procedimientos que rigen su uso e información sobre convocatorias de licitación.
Estudiar y formarse en la UE Descubre qué programas de la UE pueden ayudarte a estudiar, formarte o hacer un voluntariado en otro país de la UE.	Trabajo y prácticas en las Instituciones de la UE En breve: carreras y modalidades contractuales en las instituciones de la UE y cómo presentar una solicitud.	



B) EL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA EN LA RED

EL SISTEMA EUR-LEX

El sitio EUR-Lex actual es el resultado de combinar el sitio de EUR-Lex que tuvo su inicio en el 2004, con CELEX, la histórica base de datos de legislación europea, que dejó de mantenerse el 31-12-2004 y que fue definitivamente clausurada en enero de 2007.

Eur-Lex combina y explota las ventajas principales de los dos sistemas para ofrecer un acceso directo, fácil y gratuito a la legislación vigente así como al repertorio electrónico completo compuesto por los documentos jurídicos originados en las instituciones, constituyendo la base de datos más grande existente sobre legislación de la UE.

Desde 1998, Eurlex es el lugar on line donde se pueden consultar el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) diariamente y sus ediciones retrospectivas, hasta aquellas de 1952, cuando sólo estaban disponibles en francés, alemán, italiano y holandés. A partir de julio de 2013, la versión digital del DOUE pasó a tener el mismo valor legal que la versión en papel, que ya se imprime solamente bajo solicitud. La versión digital del DOUE posee una firma electrónica avanzada que garantiza su autenticidad, integridad e inalterabilidad.

Dirección Web: <https://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>

Algunas de sus características son:

- Ventanilla única para todas las colecciones de textos jurídicos de la UE existentes en todas las lenguas oficiales.
- Acceso directo a las bases de datos gestionadas por las instituciones o por la Oficina de Publicaciones.
- Visualización de documentos en diversos formatos (HTML, PDF, TIF y WORD).
- Funciones de búsqueda, mejoradas y armonizadas, que permiten buscar en tipos específicos de documentos o en todos los documentos por texto libre.
- Inclusión de textos explicativos sobre los procedimientos legislativos comunitarios.
- Punto de acceso único a las colecciones completas de documentos jurídicos de la Unión Europea contenidas en CURIA.
- Vínculos con sitios Internet de información legislativa.

En enero de 2015 se produjo un nuevo sistema de numeración de los actos jurídicos de la UE, de manera que asigna números a los documentos publicados en la serie L. Con ello se armonizan y simplifican los actos jurídicos de la UE. Ejemplos:

- Reglamento **(UE) 2015/1** del Parlamento Europeo y del Consejo [...]
- Directiva **(UE) 2015/2** del Parlamento Europeo y del Consejo [...]
- Decisión **(UE) 2015/3** del Consejo [...]



- Decisión **(PESC) 2015/4** del Consejo [...]
- Reglamento Delegado **(UE) 2015/5** de la Comisión [...]
- Directiva de Ejecución **(UE) 2015/6** de la Comisión [...]
- Decisión **(UE) 2015/7** del Parlamento Europeo [...]
- Decisión **(UE, Euratom) 2015/8** del Parlamento Europeo [...]

La numeración y las referencias de los documentos publicados antes del 1 de enero de 2015 o en una serie distinta de la serie L del DO no cambian.

El único elemento al que afecta el cambio es el número atribuido por la Oficina de Publicaciones; los demás elementos del título no cambian.

Los códigos CELEX (identificadores que se utilizan en la base de datos EUR-Lex) siguen formándose del mismo modo, a partir de los componentes del número asignado por la Oficina de Publicaciones. El código CELEX es un identificador único de cada documento en EUR-Lex, independientemente de su versión lingüística.

En la dirección <https://eur-lex.europa.eu/content/help/eurlex-content/numbering-of-acts.html> figura más información sobre los códigos CELEX.

[← volver a la página de ayuda principal](#)

Ayuda

- Contenido de EUR-Lex
 - Qué se puede encontrar en EUR-Lex
 - Cobertura lingüística
 - Identificadores
 - Numeración de los actos
 - Identificador Europeo de Jurisprudencia (ECLI)
 - Identificador Europeo de Legislación (ELI)
 - Communitatis Europaeae Lex (CELEX)
 - Clasificaciones
 - Repertorios del Derecho de la UE
 - Repertorio de jurisprudencia
 - Funciones experimentales

[> Búsqueda](#)
[> Lista de resultados](#)
[> Mi EUR-Lex](#)

Numeración de los actos

La numeración de los actos varía según el tipo de acto y el año de publicación.

El Libro de estilo interinstitucional [📖](#) contiene información detallada al respecto.

Desde 2015, cada número de referencia consta de tres partes, en este orden: (dominio) año/número. Ejemplo: Reglamento (UE) 2016/1627

- Abreviatura de dominio entre paréntesis

Abreviatura	Descripción
(UE)	Unión Europea
(Euratom)	Comunidad Europea de la Energía Atómica
(UE, Euratom)	Unión Europea y Comunidad Europea de la Energía Atómica
(PESC)	Política Exterior y de Seguridad Común

- Año de publicación: cuatro dígitos.
 - Número correlativo

Este número se asigna a partir de una única serie del Diario Oficial, independientemente del ámbito o tipo de acto.

Antes del 1 de enero de 2015, se asignaba a cada acto un número correlativo a partir de una de las series coexistentes del Diario Oficial. El orden de las distintas partes variaba asimismo en función del tipo de acto. El sistema de numeración –utilizado aún para referenciar esos actos– ha ido cambiando con el tiempo, como se indica en la tabla siguiente.

Antes del 1 de enero de 2015		
Periodo	Descripción	Ejemplo
Parlamentar		



La base de datos comprende textos publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea L (legislación) y C (comunicaciones), incluyendo legislación, acuerdos internacionales, actos jurídicos preparatorios y preguntas parlamentarias.

En «Jurisprudencia» se pueden encontrar las sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, del Tribunal General y del Tribunal de la Función Pública, así como dictámenes del Abogado General, tanto los publicados en la Recopilación de jurisprudencia como los textos provisionales divulgados con anterioridad por el Tribunal.

También están disponibles documentos de la Comisión (los documentos COM y los documentos SEC), la recopilación de textos legislativos consolidados y los textos de los Tratados de las Comunidades Europeas y de la Unión Europea.

En septiembre de 2018, EUR-lex ha realizado modificaciones en el diseño de su página web. En el nuevo diseño, además del Diario Oficial, el menú presenta cuatro categorías principales: Derecho de la Unión Europea, Jurisprudencia de la Unión Europea, Derecho y Jurisprudencia Nacionales e Información. El nuevo diseño es, presumiblemente, de más ágil manejo.

DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Como principal novedad del DOUE hay que señalar que con arreglo al Reglamento (UE) n° 216/2013 del Consejo, de 7 de marzo de 2013, sobre la publicación electrónica del Diario Oficial de la Unión Europea (DO L 69 de 13.3.2013, p. 1), a partir del 1 de julio de 2013 solo la edición electrónica del Diario Oficial se considerará auténtica y producirá efectos jurídicos.

Eur-Lex ofrece acceso directo a las últimas ediciones de las series L (legislación) y C (información y avisos) del Diario Oficial y a las ediciones retrospectivas de los años anteriores.

El Diario Oficial, que se publica diariamente en las 24 lenguas oficiales de la UE, consta de la serie L (legislación) y la serie C (información, avisos y legislación comunitaria preparatoria) y un suplemento (“serie S” o “Diario Oficial S” o “DOS”).

Las series L y C se introdujeron en 1968 y sustituyeron a la serie única que existía hasta ese momento. Algunas bases de datos utilizaron las letras B y P para distinguir esa serie única de las series L y C. Las letras B y P no forman parte de la referencia oficial de publicación.

La serie C contiene a su vez dos subseries discontinuas: la C “A”, en la que se anuncian convocatorias a puestos de trabajo comunitarios y la C “E”, publicación exclusivamente en formato electrónico. Está además el C “I”, referido a un boletín extraordinario o “independiente” del DO.

Permite obtener directamente un Diario Oficial específico, mediante la indicación de la fecha y/o la referencia de publicación. El actual DOUE se denominó Diario Oficial de la Unión Europea (conocido por sus siglas DOCE) hasta el 31 de enero de 2003.

A partir de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009, el Diario oficial adopta la siguiente estructura:

- **Diario oficial Serie L:** se estructura en 4 apartados:

- I. Actos legislativos (Reglamentos, directivas, decisiones y presupuestos)



II. Actos no legislativos (Acuerdos internacionales, recomendaciones, orientaciones, reglamentos internos y de procedimiento, actos adoptados por órganos creados mediante acuerdos internacionales etc.)

III. Otros actos (Espacio Económico Europeo)

IV. Actos adoptados antes del 1 de diciembre de 2009 en aplicación del Tratado UE, el Tratado CE y el Tratado Euratom

ISSN 1977-0885

Diario Oficial
de la Unión Europea

Edición en lengua española Legislación 64.º año
15 de marzo de 2021

Sumario

I. Actos legislativos Páginas

REGLAMENTOS

Reglamento (UE) 2021/444 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2021, por el que se establece el programa Adhana para la cooperación en el ámbito aduanero y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1294/2013 1

II. Actos no legislativos

REGLAMENTOS

Reglamento (UE) 2021/445 del Consejo, de 12 de marzo de 2021, por el que se deroga 17

ISSN 1977-0828

Diario Oficial
de la Unión Europea

Edición en lengua española Comunicaciones e informaciones 64.º año
19 de marzo de 2021

Sumario

I. Resoluciones, recomendaciones y dictámenes Páginas

RECOMENDACIONES

Consejo

2021/C 93-01 Recomendación del Consejo, de 12 de marzo de 2021, sobre la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana 1

IV. Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y

• **Diario Oficial Serie C:** se estructura en cinco apartados:

I. Resoluciones, recomendaciones y dictámenes; II. Comunicaciones. III. Actos preparatorios. IV. Informaciones. V. Dictámenes

• **Diario Oficial Serie S**

En el Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea (“serie S”), deben publicarse los concursos públicos, que superen determinados umbrales cuantitativos y de tal manera se dan a conocer a nivel de la Unión Europea. El importe de los contratos, a partir del cual el concurso debe ser publicado a nivel comunitario está establecido en las directivas de la UE. La siguiente tabla informa acerca del tipo de contrato, el importe (umbral cuantitativo) y las correspondientes directivas de la UE aplicables.

TIPO DE CONTRATO	UMBRAL CUANTITATIVO
Contratos públicos de obras	5 382 000 EUR
Contratos de servicios	140 000 EUR
Contratos de suministros	140 000 EUR
Suministros y servicios de los sectores del agua, la energía y el transporte	431000 EUR



Para más información sobre los umbrales véase la página: <https://simap.ted.europa.eu/web/simap/european-public-procurement>

Las entidades adjudicadoras de los concursos son la Administración central, los organismos locales de derecho público, las instituciones de derecho público y las asociaciones, compuestas de uno o varios de dichos organismos o instituciones de derecho público.

Los organismos públicos de la Unión Europea lanzan anualmente procedimientos de concursos de suministros y obras por valor de unos 670.000 millones de euros. El Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea da a conocer diariamente más de 1000 anuncios de contratación pública.

El Diario Oficial S no se encuentra disponible en papel desde el mes de julio de 1998. Se encuentra disponible exclusivamente en formato electrónico accesible a través de Internet accediendo a la base de datos de concursos “TED” (“aplicación de Internet TED”, “TED” = tenders electronic daily): <http://ted.europa.eu>

La página web de TED también ha cambiado su formato, de manera que ahora nos despliega un mapa mundial en el cuál con el puntero podemos encontrar las oportunidades de contratación según los diferentes países, coloreados de acuerdo al volumen existente de contrataciones.

The screenshot displays the TED website interface. At the top, there is a navigation bar with links for 'Site map', 'About TED', 'Help', 'Legal notice', 'Cookies', and 'Contact', along with a language selector set to 'English (en)'. Below this is a search bar for 'Search TED for public tenders' with options for 'Advanced search' and 'Expert search'. The main content area features a 'Place of performance (Map)' section, which includes a world map where countries are color-coded based on the volume of procurement opportunities. A legend in the bottom-left corner of the map provides the following scale:

- 0
- from 1 to 6300
- from 6300 to 12600
- from 12600 to 18900
- from 18900 to 25200
- from 25200 to 31500

The map shows that countries in Europe and North America are shaded in darker colors, indicating higher volumes of procurement opportunities. The left sidebar contains various navigation and utility links, including 'Release calendar', 'Browse by' (Business opportunity, Business sector (CPV), Place of performance (NUTS), Place of performance (Map)), 'Search' (Advanced search, Expert search), 'Contracts awarded by EU institutions', 'RSS feeds', 'What is RSS?', 'My TED' (Log in, Register here), 'Preferences', 'Link to TED subsets in CSV formats', 'Link to Public Procurement Scoreboard', 'Task Force for Relations with the United Kingdom', and 'Site news'. There are also social media icons for Twitter and YouTube at the bottom of the sidebar.



CÓMO BUSCAR EN EUR-LEX: LA BÚSQUEDA SIMPLE

La pantalla de búsqueda simple facilita la búsqueda de todos los documentos contenidos en Eur-Lex de una manera fácil e intuitiva, tanto si se sabe con precisión qué documento se quiere encontrar, como si lo que se busca es obtener un conjunto de documentos que traten sobre una materia, pertenezcan al mismo tipo de acto normativo o a un periodo de tiempo determinado.

The screenshot shows the EUR-Lex website interface. At the top, there is a navigation bar with the EUR-Lex logo and the text 'El acceso al Derecho de la Unión Europea'. On the right, there are language options ('Español ES') and a user profile icon ('Invitado'). Below the navigation bar is a search bar with the text 'BÚSQUEDA RÁPIDA' and a search icon. A link for '¿Necesita más opciones de búsqueda? Utilice la Búsqueda avanzada' is visible. The main content area is titled 'Búsqueda avanzada' and contains several search filters: 'Excluir las versiones consolidadas', 'Excluir los corrigenda', and a 'Colección' dropdown menu set to 'Todos los documentos'. There is also a 'Buscar texto' section with a search input field and checkboxes for 'En el título' and 'En el texto'. A 'Sugerencias de búsqueda' (Search suggestions) box is visible on the right, listing suggestions like 'Reglamento de ejecución = Reglamento Y de ejecución', '"" busca frase exacta', and '* sustituye de 0 a n'.

Los resultados de la búsqueda:

Se indica el número total de documentos obtenidos con el criterio de búsqueda que hemos utilizado y nos da la posibilidad de afinar el resultado.

La cabecera nos permite visualizar datos adicionales y ordenar los resultados por diferentes criterios.

La lista de resultados ofrece una breve reseña bibliográfica de cada documento: número Celex, título del documento y referencia de publicación, hipervínculo a una información bibliográfica más completa y al texto del documento, e informa de los formatos en los que este se encuentra accesible. Además, nos informa acerca de la vigencia o no del documento localizado.



Reglamento (UE) 2019/1381 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la transparencia y la sostenibilidad de la determinación o evaluación del riesgo en la UE en la cadena alimentaria, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 178/2002, (CE) n.º 1829/2003, (CE) n.º 1831/2003, (CE) n.º 2065/2003, (CE) n.º 1935/2004, (CE) n.º 1331/2008, (CE) n.º 1107/2009 y (UE) 2015/2283, y la Directiva 2001/18/CE (Texto pertinente a efectos del EEE.)
PE/41/2019/REV/1
DO L 231 de 6.9.2019, p. 1/28 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, GA, HR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV)
● Vigente
Código CELEX: 32019R1381
Autor: Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea
Fecha del documento: 20/06/2019; fecha firma

Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1069/2009 y (CE) n.º 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2003/2003 (Texto pertinente a efectos del EEE)
PF/76/2018/REV/1
DO L 170 de 25.6.2019, p. 1/114 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, GA, HR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV)
● Vigente
Versión consolidada actual: 25/06/2019
Código CELEX: 32019R1009
Autor: Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea
Fecha del documento: 05/06/2019; fecha firma

Reglamento (UE) 2017/746 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios para diagnóstico in vitro y por el que se derogan la Directiva 98/79/CE y la Decisión 2010/227/UE de la Comisión (Texto pertinente a efectos del EEE.)
DÓ L 117 de 5.5.2017, p. 176/332 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, GA, HR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV)
● Vigente
Versión consolidada actual: 05/05/2017
Código CELEX: 32017R0746
Autor: Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea
Fecha del documento: 05/04/2017; fecha firma

LA RESEÑA BIBLIOGRÁFICA Y EL ACCESO AL DOCUMENTO:

Eur-Lex proporciona una información bibliográfica de cada documento muy amplia y ofrece la posibilidad de visualizar los documentos en texto bilingüe a la vez que permite el acceso a los documentos relacionados a través de hipervínculos.

Colecciones de Eur-Lex:

La pestaña con el título “Derecho de la UE”, nos ofrece una serie de colecciones legislativas. Destacamos:

• Tratados

Los Tratados de la UE son acuerdos vinculantes entre los países miembros. Establecen los objetivos de la UE, las normas de las instituciones europeas, la manera en que se toman las decisiones y la relación entre la Unión y sus miembros. Todas las acciones que emprende la UE se basan en los Tratados. Los Tratados se modifican con objeto de que la UE sea más eficaz y transparente y para preparar la adhesión de nuevos países o introducir nuevos ámbitos de cooperación.



• Actos jurídicos

Puede buscarse por instrumentos jurídicos vinculantes (directivas, reglamentos, decisiones) o no vinculantes (resoluciones, dictámenes), o bien por otros instrumentos (reglamentos, programas de acción, etc).

• Textos consolidados

La consolidación consiste en integrar en un solo texto legal todas sus sucesivas modificaciones y correcciones. De este modo hay más transparencia y mejor acceso a la legislación europea. Para ello se reúnen varios textos, publicados en distintos números del Diario Oficial de la Unión Europea, en un solo “documento consolidado” más fácil de leer. Se hacen con fines de documentación.

• Acuerdos internacionales

Esta colección abarca todos los instrumentos elaborados por la UE en el ejercicio de sus responsabilidades internacionales.

• Documentos preparatorios

Documentos utilizados para elaborar la legislación de la UE y presentados en las distintas fases del procedimiento legislativo y presupuestario. Se pueden encontrar diferentes tipos

- Propuestas legislativas de la Comisión
- Posiciones comunes del Consejo
- Resoluciones e iniciativas legislativas y presupuestarias del Parlamento Europeo
- Dictámenes del Comité Económico y Social Europeo
- Dictámenes del Comité de las Regiones

• Procedimientos de adopción normativa

Permite conocer el ciclo de vida de una propuesta legislativa, desde el momento en que se inicia hasta que se adopta el texto definitivo

• Síntesis de la Legislación de la UE

Las síntesis de la legislación de la UE informan de los aspectos principales de la legislación, las políticas y las actividades europeas de manera clara, sencilla y concisa. Se dirigen a un público no especializado y están agrupadas en 32 temas correspondientes a los ámbitos de actividad de la Unión Europea:

- Aduanas
- Agricultura
- Ampliación



- Asuntos institucionales
- Audiovisual y medios de comunicación
- Ayuda humanitaria y protección civil
- Comercio exterior
- Competencia
- Consumidores
- Cultura
- Derechos humanos
- Desarrollo
- Economía y moneda
- Educación, formación, juventud y deporte
- Empleo y política social
- Empresas
- Energía
- Fiscalidad
- Fraude y corrupción
- Investigación e Innovación
- Justicia, Libertad y seguridad
- Fraude y corrupción
- Medio ambiente y cambio climático
- Mercado interior
- Mercado Único Digital
- Océanos y pesca



- Política exterior y de seguridad
- Política regional
- Presupuesto
- Relaciones exteriores
- Salud Pública
- Seguridad alimentaria
- Mercado Único Digital
- Transportes

Otro apartado del portal de Eur-Lex corresponde a:

• Jurisprudencia de la Unión

Permite la búsqueda y consulta de documentos de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea:

- Sentencias y resoluciones
- Conclusiones y opiniones de los abogados generales
- Dictámenes emitidos por el Tribunal sobre proyectos de acuerdo entre la UE y terceros países u organizaciones internacionales.

Dentro de este apartado, hay además una Recopilación electrónica que recoge la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, el Tribunal General y el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea.

Existe también la posibilidad de consultar la recopilación de sentencias de los tribunales arriba mencionados.

• Repertorio de Jurisprudencia

Permite realizar consultas estructuradas de la recopilación de sentencias y autos del Tribunal de Justicia, el Tribunal General y el Tribunal de la Función Pública

• Derecho y Jurisprudencia nacionales

En el nuevo formato de Eur – Lex desaparece la pantalla llamada N- LEX, que se refería al derecho nacional de los países miembros. La posibilidad de conectarse a las diferentes bases de datos legislativas de los países, desaparece ahora.

Naturalmente, se mantiene la posibilidad de buscar la adaptación de la legislación y jurisprudencia europea a la legislación y ordenamiento jurídico de cada país miembro.



Transposición nacional

- 🔍 Búsqueda en la transposición nacional
- 🕒 Publicación reciente

Transposición nacional

Esta sección recoge las medidas adoptadas por los Estados miembros de la UE para incorporar las normas de la UE —sobre todo directivas— al ordenamiento jurídico nacional. Es posible visualizar tanto los títulos como —si están disponibles— los textos de las medidas, además de la fecha de notificación, la identificación nacional de la medida y enlaces a la norma europea transpuesta.

La sección se actualiza cada semana.

¿Cómo buscar en esta sección?

A la izquierda de la página aparecen las herramientas de búsqueda.

- **Búsqueda en la transposición nacional** dirige a un formulario de búsqueda que ofrece numerosas opciones. La búsqueda se efectúa únicamente en la sección "transposición nacional".
- **Publicado recientemente** permite acceder a los documentos publicados en esta sección durante los últimos 14 días.

Para una visión general de todas las medidas nacionales adoptadas por los Estados miembros de la UE para trasponer una determinada directiva, consulte la página de la directiva en cuestión y pulse "transposición nacional", en el menú de la izquierda.

Para traducir los títulos de las medidas nacionales a cualquier lengua oficial de la UE, se ofrece una herramienta de traducción automática.

Los reglamentos y las decisiones son directamente aplicables en cada país de la UE. Las directivas, en cambio, deben incorporarse previamente al derecho nacional.

Los tribunales de los Estados miembros aplican e interpretan la legislación nacional y europea. EUR-Lex ofrece acceso a las referencias de las jurisprudencias nacionales relacionadas con la legislación de la UE.

Por otro lado, la colección JURE recoge las resoluciones dictadas por el Tribunal de Justicia de la UE y por los órganos jurisdiccionales de los estados miembros de la UE y en su caso de Islandia, Suiza y Noruega) en virtud de acuerdos internacionales. Estas resoluciones sólo se encuentran en el idioma original

Las plantillas de búsqueda están disponibles en veinticuatro lenguas oficiales. Las interfaces de búsqueda están conectadas a los sitios legislativos nacionales, uno por cada Estado miembro, lo que permite acceder a la legislación de cada país. Los nuevos Estados miembros se añaden a medida que sus colecciones van estando disponibles. El objetivo es ofrecer páginas de búsqueda para todos los Estados miembros en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea.

La plantilla contiene varios campos para introducir los criterios de búsqueda, así como un acceso directo al sitio nacional en cuestión. Si existe la posibilidad de hacer una búsqueda por palabras, Eur-Lex ofrece también acceso a un tesoro multilingüe, Eurovoc, que sirve de vocabulario y facilita al usuario la tarea de introducir palabras en una lengua extranjera.

Las posibilidades y los resultados de la búsqueda dependen totalmente de los sitios nacionales, lo que explica las diferencias en la disponibilidad de criterios de búsqueda, la presentación de los resultados y el alcance de los mismos.



The screenshot shows the EUR-Lex website interface. At the top, there is the EUR-Lex logo with the tagline 'El acceso al Derecho de la Unión Europea'. The language is set to Spanish (ES) and the user is logged in as 'Invitado'. A search bar is visible with the text 'BÚSQUEDA RÁPIDA'. Below the search bar, there are navigation links for 'EUROPA', 'EUR-Lex Inicio', and 'JURE (colección de jurisprudencia)'. The main content area is titled 'JURE (colección de jurisprudencia)' and contains the following text:

JURE significa competencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil.

En esta sección encontrará las sentencias pertinentes sobre **cooperación judicial en materia civil y mercantil** dictadas por:

- los órganos jurisdiccionales de los Estados contratantes del **Convenio de Lugano** (Estados miembros de la UE*, Islandia, Noruega y Suiza), y
- * *Incluido el Reino Unido hasta el final del período transitorio, el 31 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Retirada.*
- el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Las sentencias de los órganos jurisdiccionales nacionales están disponibles **únicamente en el idioma original**, pero:

- algunas pueden ir acompañadas de un resumen en alemán, francés o inglés (*si lo proporciona el país interesado*).
- También puede obtenerse una rápida traducción automática de las sentencias a cualquier lengua oficial de la UE.

Cómo buscar en esta sección

A la izquierda de la página se da acceso a las herramientas de búsqueda.

- Búsqueda en JURE (colección de jurisprudencia)** dirige a un formulario de búsqueda avanzada con múltiples opciones. Las búsquedas se realizan exclusivamente dentro de la sección «JURE (colección de jurisprudencia)».
- la búsqueda en **Publicación reciente** permite acceder a los documentos publicados en esta sección durante los últimos 14 días.

SISTEMAS DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

Normalmente se considera que los documentos de preparación abarcan todos los correspondientes a las distintas etapas del proceso legislativo o presupuestario. Por tanto, incluyen:

- las posiciones comunes del Consejo,
- las propuestas legislativas de la Comisión, publicadas en las series COM y SEC o en la serie C del Diario Oficial,
- las resoluciones legislativas, presupuestarias y a iniciativa propia del Parlamento Europeo,
- los dictámenes del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones,
- los dictámenes e informes del Tribunal de Cuentas,
- los dictámenes del Banco Central Europeo
- diversos documentos preliminares específicos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.



EUR-lex contiene, además, como hemos visto, una pestaña de “Documentos preparatorios” en la primera barra de Derecho de la UE, por el que se puede conocer el ciclo de vida de una propuesta de legislación, desde el momento en que se inicia hasta que se adopta el texto definitivo. La visualización por fechas permite seguir el procedimiento, con indicación de todas las intervenciones de las instituciones y organismos participantes en la toma de decisiones. Desde la visualización por fechas puede acceder a información detallada sobre las decisiones de cada institución y el modo en que se adoptaron, los servicios y departamentos responsables, la base jurídica del acto, etc.

- fase del procedimiento,
- decisiones de las instituciones,
- nombres de las personas,
- servicios responsables,
- referencias de documentos,

así como los trabajos de las distintas instituciones implicadas (Parlamento Europeo, Consejo, CES, Comité de las Regiones, Banco Central Europeo, Tribunal de Justicia... etc.)

Todas las **propuestas** (expedientes legislativos y presupuestarios, celebración de los acuerdos internacionales) y **comunicaciones** de la Comisión son seguidas desde su **transmisión al Consejo o al Parlamento Europeo**.

<https://eur-lex.europa.eu/collection/legislative-procedures.html>

OEIL – OBSERVATORIO LEGISLATIVO

<http://www.europarl.europa.eu/oeil/index.jsp?language=en>

Es la base de datos del Parlamento Europeo que recoge las actividades de las instituciones que participan en el procedimiento legislativo y en la toma de decisiones. Permite igualmente evaluar y seguir la carga de trabajo del Parlamento y de sus comisiones, el programa de trabajo anual de la Comisión y las propuestas de las diferentes presidencias del Consejo.

Esta base de datos incluye todos los procedimientos en curso sin importar cuándo empezaron y todos los finalizados desde el principio de la cuarta legislatura en julio de 1994 (incluidas las resoluciones sobre temas urgentes y de actualidad). Cubre todos los procedimientos interinstitucionales, presupuestarios, referentes al reglamento, nombramientos, consultas no

EUR-Lex
El acceso al Derecho de la Unión Europea

Español ES Mi EUR-Lex

Funciones experimentales

MENÚ BÚSQUEDA RÁPIDA

Consejos de búsqueda ¿Necesita más opciones de búsqueda? Utilice la Búsqueda avanzada

EUROPA > EUR-Lex Inicio > Procedimientos de adopción normativa

Procedimientos de adopción normativa

Buscar en los procedimientos de adopción normativa

Publicación reciente

Procedimientos de adopción normativa

Conozca el ciclo de vida de una propuesta de legislación, desde el momento en que se inicia hasta que se adopta el texto definitivo. La visualización por fechas permite seguir el procedimiento, con indicación de todas las intervenciones de las instituciones y organismos participantes en la toma de decisiones. Desde la visualización por fechas puede acceder a información detallada sobre las decisiones de cada institución y el modo en que se adoptaron, los servicios y departamentos responsables, la base jurídica del acto, etc.

Observatorio Legislativo

Bienvenido a la base de datos del Parlamento Europeo para el seguimiento del proceso de toma de decisiones de la UE.

Explore las diversas funciones del sitio, como el calendario parcial de sesiones, [las funciones de búsqueda](#), los registros de procedimientos con enlaces a la documentación y los resúmenes de los documentos principales.

Regístrese en [Mi Observatorio](#) donde podrá almacenar sus búsquedas y solicitar notificaciones. Para obtener información más detallada sobre el Observatorio Legislativo, haga clic en [Saber más](#).

Buscar en la base de datos

Sesiones parciales

22 - 23 junio 2022

Bruxelas

< Other part-sessions/sittings

> miércoles 22 junio 2022

Fecha indicativa de sesión plenaria (1)
Debate programado (10)

> jueves 23 junio 2022

Debate programado (2)
Votación programada (13)

Para alertas de sesiones parciales inicie sesión en Mi Observatorio

Acceso

Inscribirse



legislativas (en particular, documentos estratégicos de la Comisión, libros blancos y verdes, comunicaciones, etc.), informes del Parlamento por iniciativa propia, procedimientos previsibles relacionados con el programa de trabajo anual de la Comisión y resoluciones sobre temas de actualidad y urgentes. Incluye también todos los documentos que el Parlamento ha enviado para información a la Comisión en los últimos nueve meses (exclusivamente).

FICHAS DE SÍNTESIS DE LA LEGISLACIÓN DE LA UE

http://europa.eu/legislation_summaries/index_es.htm

Este sitio (otra opción que podemos localizar en la pestaña titulada “Derecho de la UE”) contiene fichas descriptivas de fácil manejo que resumen la legislación de la UE, dividida en los 32 portales temáticos, enumerados anteriormente, que constituyen las actividades de la Unión Europea. Con casi 2500 fichas descriptivas actualizadas diariamente, se ofrece una información legislativa global y actualizada.

El objeto de este sitio no es presentar las últimas noticias sobre la actividad de la Unión Europea, sino ofrecer síntesis completas de las últimas evoluciones legislativas. La fecha que figura al final de cada ficha de síntesis corresponde al día de la última modificación sustancial de la ficha (por ejemplo, la incorporación de un acto modificativo, la inserción de un acto conexo, etc.).

Este sitio puede ser manejado fácilmente por todos. El índice de palabras clave y el glosario facilitan la navegación y están adaptados a las personas discapacitadas. También se incluyen enlaces con los textos íntegros de las decisiones, directivas, reglamentos y documentos de la Comisión, así como con otros sitios importantes.

C) LA ACTUALIDAD DE LA UE: CÓMO ESTAR SIEMPRE INFORMADOS

COMUNICADOS DE PRENSA

Como se mencionó anteriormente, el nuevo Portal de la UE ha priorizado las noticias, o al menos, los temas de mayor actualidad en su primera visualización, de forma que inicialmente nos destaca los Puntos destacados en que la Unión Europea está actuando y que se han convertido en cuestiones fundamentales del momento actual.

Más aún, en su parte inferior nos muestra un apartado “Últimas noticias” en el que se recoge información reciente de todas las instituciones europeas.

No obstante, la comunicación sobre la actualidad, también se encuentra distribuida de acuerdo a las principales instituciones europeas.

Síntesis de la legislación de la UE

Las Síntesis de la legislación de la UE son explicaciones breves y sencillas de los principales actos jurídicos adoptados por la UE. Se destinan a un público general y no especializado.

La mayor parte se refiere a los principales tipos de actos legislativos adoptados por la UE: directivas, reglamentos y decisiones. Otras hacen referencia a otros documentos, como los acuerdos internacionales.

Las síntesis se agrupan en 32 ámbitos políticos y cada una de ellas enlaza a la versión oficial completa del acto. No hay síntesis de los actos jurídicos que se consideran:

- suficientemente cortos o claros, o
- dirigidos exclusivamente a un público especializado

Elige aquí en la síntesis

Síntesis por temas

Aduanas	Agricultura	Ampliación
Asuntos Institucionales	Auditoría y medio de comunicación	Ayuda humanitaria y protección civil
Comercio exterior	Competencia	Consumidores
Cultura	Derechos humanos	Desarrollo
Economía y moneda	Educación, formación, juventud, deporte	Empleo y política social
Empresas	Energía	Fiscalidad
Frío y cooperación	Investigación e innovación	Justicia, libertad y seguridad
Medio ambiente y cambio climático	Mercado Interior	Mercado único digital
Océanos y pesca	Política exterior y de seguridad	Política regional
Prospección	Relaciones exteriores	Salud pública
Seguridad alimentaria	Transportes	



En el caso de la Comisión, es la Dirección General de Comunicación es el departamento de la Comisión que se encarga de explicar las políticas de la UE al exterior. Mantiene a la Comisión al corriente de la situación política y la evolución de la opinión pública y los medios de comunicación. Además, coordina campañas de comunicación dentro de la propia Comisión.

La Dirección General (COMN) tiene las siguientes responsabilidades:

- Definir y supervisar la imagen corporativa de la Comisión
- Comunicar a los medios de comunicación y los ciudadanos las prioridades políticas y los temas de importancia política o de interés público
- Suministrar herramientas de comunicación institucional y servicios especializados a los demás departamentos de la Comisión
- Llevar a cabo campañas paneuropeas sobre las prioridades de la Unión Europea
- Coordinar proyectos con otras instituciones de la UE y con los gobiernos nacionales
- Informar a la Comisión sobre el estado de la opinión pública y los riesgos para la reputación de la Comisión en los países de la UE
- Mantener a la Comisión al corriente de la situación política en toda la UE
- Ayudar a evaluar las actividades de comunicación de la Comisión
- Prestar el servicio de Portavoz

La página web de la Zona de Prensa se puede consultar en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/commission/presscorner/home/es>

Ofrece en primer lugar las noticias del día y a medida que bajamos más las últimas noticias fechadas. Pero además permite la posibilidad de filtrar por Palabras Clave, o el tipo de anuncio que se busque (noticia, anuncio, comunicado de prensa, declaración, etc). Permite además la búsqueda avanzada, y, por último la posibilidad de suscribirse para recibir notificaciones.

También el Parlamento Europeo, así como el Consejo tienen sus páginas web de noticias. En el caso del Parlamento Europeo, se puede consultar en el enlace <https://www.europarl.europa.eu/news/es>

Filtrar por

Palabras clave:

Tipo de anuncio: - Cualquiera -

Últimas novedades RSS

NOTICIAS DEL DÍA | 22 DE JUNIO DE 2022
Últimas noticias sobre las prioridades políticas de la Comisión y resumen del material de prensa distribuido en las últimas 24 horas.
[Más información sobre actos de prensa híbridos y asistencia a la sala de prensa aquí.](#)
Ver más >

COMUNICADO DE PRENSA | 23 DE JUNIO DE 2022
Mergers: Commission opens in-depth investigation into the proposed acquisition of OMV Slovenija by MOL
The European Commission has opened an in-depth investigation to assess the proposed acquisition of OMV Slovenija by MOL under the EU Merger Regulation. The Commission is concerned that the proposed transaction may reduce competition in the retail motor fuel markets in Slovenia.

DECLARACIÓN | 22 DE JUNIO DE 2022
Readout of EU-US Task Force on European Energy Security Meeting

COMUNICADO DE PRENSA | 22 DE JUNIO DE 2022
Migration and Asylum: Commission welcomes today's progress in the Council on the New Pact on Migration and Asylum

Noticias Parlamento Europeo

En portada | Site de prensa | Orden del día | Preguntas frecuentes

Vea la retransmisión en directo del Pleno

PRIMICIAS

- Seguimiento de la Conferencia sobre el futuro de Europa. Seguimiento a las voces de los ciudadanos para la UE.
- Cambio climático. Hacer frente al cambio climático y sus consecuencias.
- Apoyo de la UE a Ucrania. ¿Hacia dónde se encamina la transición del país?
- Alimentación y agricultura. Garantizar un suministro alimentario seguro y sostenible.

Todas las prioridades

Últimas notas de prensa

EP TODAY, Thursday, 23 June
Hora: 3 horas

Miembros de prensa

Cambio climático: acelerar la acción de la UE y la independencia energética
Ayer
El Parlamento fijó el más firme compromiso sobre tres leyes clave para combatir el cambio climático, reduciendo emisiones en al menos un 55 % para 2030, y otorgando el estatus de personas.

Andrej Plenković: Grant candidate status to Ukraine and Bosnia and Herzegovina
Ayer



Y en el caso del Consejo, el enlace es: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/>



Las tres instituciones presentan la posibilidad de búsqueda avanzada entre sus noticias, a través de palabras clave y en el caso de la Comisión y el Parlamento, la posibilidad de suscripción.

LA UNIÓN EUROPEA EN LA PRENSA DIGITAL

A partir del otoño del 2022, y a través del Servicio de Alertas del Centro de Documentación Europea, al que deberá suscribirse quien lo desee, se prestará el servicio de noticias relativas a la UE aparecida en los principales periódicos.

D) LOS GRANDES PORTALES TEMÁTICOS

POLÍTICA REGIONAL

http://ec.europa.eu/regional_policy

La política regional europea es una política de solidaridad. Dedicó más de la tercera parte del presupuesto de la Unión Europea a reducir las diferencias en el ámbito del desarrollo entre las regiones, así como las disparidades de bienestar entre los ciudadanos. A través de esta política, la Unión desea contribuir a la recuperación de las regiones menos desarrolladas, la reconversión de las zonas industriales en crisis, la diversificación económica de las zonas rurales en declive agrícola, o la revitalización de los barrios degradados de las ciudades, teniendo presente como preocupación esencial la creación de empleo. Disponen de una página muy densa conocida como Inforegio que permite desde la consulta de newsletters, comunicados de prensa, folletos o calendarios de eventos hasta informes, estudios, guías o casos de buenas prácticas. Es una visita imprescindible para expertos o simplemente para personas que quieran



hacerse una idea precisa de la política regional europea.

Recientemente, la Comisión Europea ha puesto en marcha la plataforma Kohesio (<https://kohesio.ec.europa.eu/>) que permite conocer, tanto los fondos regionales que se han destinado a la región de nuestro interés, como buscar una posible inspiración para posibles proyectos. Los proyectos descritos son además distribuidos por temas.

PORTAL DE EMPLEO: LA RED EURES

<http://ec.europa.eu/eures/>

El propósito de EURES es proporcionar servicios de información, asesoramiento y contratación/colocación (búsqueda de empleo) a los trabajadores y empresarios, así como a cualquier ciudadano que desee beneficiarse del principio de la libre circulación de las personas.

EURES cuenta con una red humana de más de 1000 consejeros EURES en toda Europa.

Creada en 1993, EURES es una red de cooperación entre la Comisión Europea y los servicios públicos de empleo de los Estados miembros del EEE (los países de la UE, Noruega, Islandia y Liechtenstein) y otras organizaciones asociadas. Suiza también participa en la cooperación EURES.

Los recursos conjuntos de los miembros y organizaciones asociadas de EURES proporcionan una sólida base para que la red EURES ofrezca servicios de alta calidad a trabajadores y empresarios. Es posible actualmente definir un perfil de interés y recibir informaciones personalizadas. Una red de consejeros EURES sobre el terreno (normalmente con base en los servicios regionales o nacionales de empleo) facilita apoyo directo a los interesados en utilizar la red.

POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

http://ec.europa.eu/environment/index_en.htm

La política de medio ambiente de la UE tiene como objetivos:

- Mantener y elevar la calidad de vida mediante un alto grado de protección de nuestros recursos naturales, la determinación y gestión eficaces del riesgo y la aplicación puntual de la normativa comunitaria.





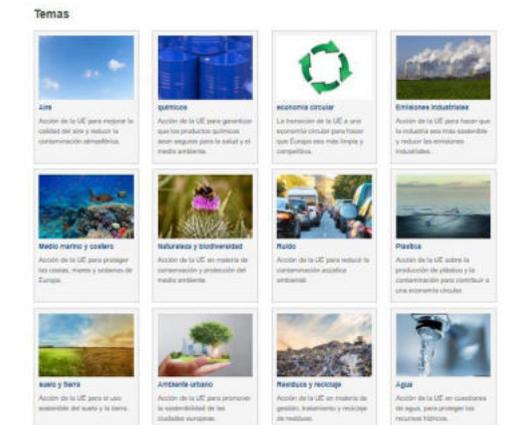
- Fomentar el uso eficaz de los recursos en la producción, el consumo y la eliminación de residuos.
- Integrar la preocupación por el medio ambiente en otros ámbitos de la política de la UE.
- Impulsar en la UE un crecimiento que tenga en cuenta las necesidades económicas, sociales y ambientales de nuestros conciudadanos y de las generaciones futuras.
- Intentar solucionar los problemas de alcance mundial a los que nos enfrentamos, en particular, mediante medidas de lucha contra el cambio climático y de conservación de la biodiversidad a escala internacional.
- Garantizar que todas las políticas y medidas en los ámbitos mencionados se basen en un planteamiento multisectorial, involucren a todas las partes interesadas y se comuniquen de una manera eficaz.

OPINIÓN PÚBLICA

<https://europa.eu/eurobarometer/screen/home>

Desde 1973, la Comisión Europea efectúa un seguimiento sistemático de la opinión pública. El hecho de que estos trabajos se vengán realizando desde hace más de 40 años permite disponer de series, algunas de ellas de gran repercusión como la que señala la relación entre eurooptimismo versus euroescepticismo.

Cuatro son los trabajos fundamentales de Eurobarómetro: **Eurobarómetro Standard** que se basa en la realización de una oleada muestral en primavera y otra en otoño en todos los Estados miembros en la que se pregunta por numerosos temas de interés europeo: el euro, la ampliación, la Constitución Europea, la situación social, la cultura, la salud, las tecnologías de la información, el medio ambiente, la defensa. **Eurobarómetro Special** que aborda estudios monográficos sobre temas tales como el futuro de Europa, la PAC, los derechos de los viajeros, actitudes en relación con la energía, los europeos y las lenguas. Mediante los **EB Flash** la Comisión o cualquiera de sus servicios encarga, a través de la realización de encuestas telefónicas, sondeos sobre temas de interés en los que necesita una respuesta relativamente rápida. Por último, los estudios cualitativos investigan en profundidad los sentimientos y reacciones de un grupo social determinado respecto un tema concreto; se lleva a cabo mediante la encuesta y el análisis de la forma de expresión que los sujetos muestran discutiendo en grupos o en una entrevista informal.



Últimas encuestas y publicaciones

3 últimas encuestas

INFORMACIÓN JUNIO 2022 PARLAMENTO EUROPEO

Encuesta de primavera de 2022 del EP: Agrupación en torno a la bandera europea | La democracia como punto de anclaje en tiempos de crisis

La guerra de Rusia contra Ucrania ha fortalecido el apoyo público a la UE, según el Eurobarómetro de primavera de 2022 del Parlamento Europeo. Casi dos tercios (65 %) de los europeos ven la pertenencia a la UE como algo bueno. Este es el resultado más alto desde 2007, cuando estaba en 56%. El 52 % de los europeos tienen hoy una imagen positiva de la UE, frente a un 12 % negativa. La mayoría de los ciudadanos perciben la guerra en Ucrania como un cambio fundamental: el 61 % de los europeos no está seguro de que su vida continúe sin cambios. Sin embargo, el 59 % de los europeos ven como una prioridad la defensa de los valores europeos comunes, como la libertad y la democracia, incluso si eso afectara a los precios y al coste de la vida. Las preocupaciones económicas también se reflejan en las prioridades políticas en las que los ciudadanos quieren que se centre el Parlamento Europeo. La lucha contra la pobreza y la exclusión social se menciona en primer lugar (38%). La prevención de la guerra y lo que significa para la Unión Europea también se hace visible en los valores fundamentales de los ciudadanos que quieren que el Parlamento Europeo defienda como una cuestión prioritaria: la democracia vuelve a encabezarse la lista, con un aumento de seis puntos respecto al año 2021 (+6pp).

POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (junio 2022) COMISIÓN EUROPEA

Europeos, Agricultura y la PAC

Casi la mitad de los europeos piensa que asegurar un suministro estable de alimentos en la UE en todo momento debería ser un objetivo principal de la Política Agrícola Común (PAC) según el último Eurobarómetro sobre agricultura y la PAC publicado hoy. Además, más de la mitad de los encuestados (55 %) piensa que la PAC también debería contribuir a garantizar precios de alimentos razonables para los consumidores. Proporcionar alimentos seguros, saludables y sostenibles de alta calidad sigue siendo la misión central de la PAC según seis de cada diez europeos.

AYUDA AL DESARROLLO (junio 2022) COMISIÓN EUROPEA

Ciudadanos de la UE y asociaciones internacionales

Esta encuesta del Eurobarómetro sobre la cooperación al desarrollo muestra un apoyo generalizado al trabajo con países de todo el mundo. Casi nueve de cada diez ciudadanos de la UE dicen que es importante asociarse con países fuera de la UE para reducir la pobreza y el 90 % dice que abordar la pobreza en los países socios debería ser una de las principales prioridades de la UE. Más de nueve de cada diez encuestados (91 %) están de acuerdo en que promover la educación para todos debería ser una de las principales prioridades de la acción de la UE en los países socios.



ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN (Educación y formación de calidad para todos)

<https://ec.europa.eu/education/>

El portal tiene como objetivo ayudar a estudiantes, personas que buscan empleo, trabajadores, padres, orientadores y profesores a encontrar información sobre cómo estudiar en Europa. La página web, que recientemente ha sido también actualizada, presenta una serie de pestañas que describen el significado del Espacio Europeo de Educación y las políticas y decisiones que se han ido llevando a cabo para su consecución. Entre las novedades, cabe destacar el impulso que se quiere dar a la educación digital, por un lado, y “verde” por otro, como pilares básicos de las nuevas políticas generales de la Unión Europea, basadas en la transición digital y el Pacto Verde.

En la página web se puede encontrar información sobre las posibilidades de aprendizaje a lo largo de la vida en Europa. De las pestañas disponibles, destacamos dos:

- Niveles de educación: Esta sección contiene múltiples enlaces con páginas web relacionadas con los diferentes niveles educativos, desde la primera infancia hasta la educación de adultos. Para cada uno de los niveles educativos, la web nos ofrece información, recursos, programas e iniciativas, etc relativos a cada uno de ellos. En el caso de la enseñanza superior, los enlaces nos llevarán a conocer los diferentes sistemas de educación de los países europeos, posibles convalidaciones, becas erasmus, etc.
- Otro apartado importante, es el dedicado a los recursos y herramientas, por cuanto se nos sugiere recursos de aprendizaje en línea, o sitios web u herramientas relacionadas con la educación y la formación en la Unión Europea.

PORTAL E- JUSTICIA

<https://e-justice.europa.eu/home.do?action=home&lang=es>

El 17 de julio de 2015, la Comisión Europea inauguró en el marco de la Presidencia belga el nuevo portal e-Justicia un servicio de libre acceso en Internet que ofrece distintas ayudas e información para facilitar el curso de la justicia entre las fronteras de la UE. El servicio, que está disponible en 23 idiomas de la UE, ofrece ayuda para diversos supuestos y permite a los ciu-

The image shows two screenshots of official EU websites. The top screenshot is the 'Espacio Europeo de Educación' (European Education Space) website. It features a blue header with the title and a navigation menu. Below the header is a large banner with the text 'Espacio Europeo de Educación' and 'Eliminar las barreras al aprendizaje y mejorar el acceso a una educación de calidad para todos.' There are also two main content boxes: 'temas de enfoque' (focus topics) and 'Niveles de educación' (education levels). The bottom screenshot is the 'Portal Europeo de e-Justicia' (European e-Justice Portal). It has a blue header with the title and a search bar. Below the header is a 'Destacado' (Featured) section with several links. There are also three main content boxes: 'Derecho de familia y sucesorio' (family and succession law), 'Créditos pecuniarios' (monetary claims), and 'Procedimientos judiciales' (judicial procedures). The bottom screenshot also shows 'Emprender acciones judiciales' (starting legal actions), 'Sus derechos' (your rights), and 'Legislación y jurisprudencia' (legislation and case law).



dadanos obtener respuestas rápidas acerca del funcionamiento de los 27 sistemas legales de la UE, encontrar a abogados en otros países, evitar procedimientos jurídicos por la vía de la mediación o saber la ley de qué país rige en casos internacionales.

Por su parte, los abogados, notarios y jueces tendrán acceso a bases de datos e información sobre los diferentes sistemas legales de la Unión. También las empresas podrán beneficiarse del portal con información sobre distintos procedimientos transfronterizos.

La página brinda información sobre los procedimientos judiciales y cómo llevar a cabo acciones judiciales.

PORTAL DE CULTURA Y CREATIVIDAD

<https://culture.ec.europa.eu/>

La UE dedica una buena parte de su presupuesto al programa Europa Creativa, a través del cual trata de apoyar a los sectores creativos y culturales de los países miembros. El sector, que resultó muy afectado por la pandemia como consecuencia de las restricciones de movilidad, fue por ello dotado con cien millones más del presupuesto europeo con respecto a pasados años.

La página web dedicado a este apartado también ha sido renovada. En uno de los bloques de la nueva web se mencionan los Sectores Culturales y Creativos en los que el programa pone su énfasis: Arquitectura, Audiovisual, Libros y publicaciones, Música y Artes Escénicas. Capítulo aparte se encuentra el Patrimonio Cultural.

PORTAL DE JUVENTUD

<http://europa.eu/youth>

En este portal se presenta una miscelánea de temas: los apartados dedicados a Voluntariado, Prácticas, Trabajo y Estudio, son los pilares básicos de este portal, pero a ello se unen también, diferentes iniciativas para fomentar la participación juvenil en el funcionamiento de la Unión Europea.

Durante 2022, se está celebrando el “Año Europeo de la Juventud”, por lo que a lo dicho sobre el Portal, se añaden nuevas iniciativas y programas de encuentro entre los jóvenes.





EPSO: TRABAJAR EN LAS INSTITUCIONES EUROPEAS

<https://epso.europa.eu/>

EPSO se creó en el año 2002 y entró en funcionamiento en enero de 2003 con la misión de organizar los concursos generales para la selección del personal de todas las instituciones de la Unión Europea (Parlamento Europeo, Consejo, Comisión Europea, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité Económico y Social Europeo, Comité de las Regiones, Defensor del Pueblo Europeo).

En su web se encuentran también informaciones sobre contratos de duración determinada, servicios lingüísticos, puestos de investigación, ejemplos de pruebas, etc. Página imprescindible para todos aquellos que quieran conocer cómo acceder a trabajar en las instituciones de la Unión Europea.

PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

<http://simap.ted.europa.eu/web/simap/home>

Proporciona informaciones de base, enlaces y herramientas de intercambio automático entre compradores públicos y empresas interesadas en aprovechar las oportunidades de contratación, así como información sobre la política y la normativa en materia de contratación pública europea, códigos CPV, perfiles de compradores, formularios normalizados para la publicación de anuncios en el Diario Oficial y herramientas de notificación electrónicas.

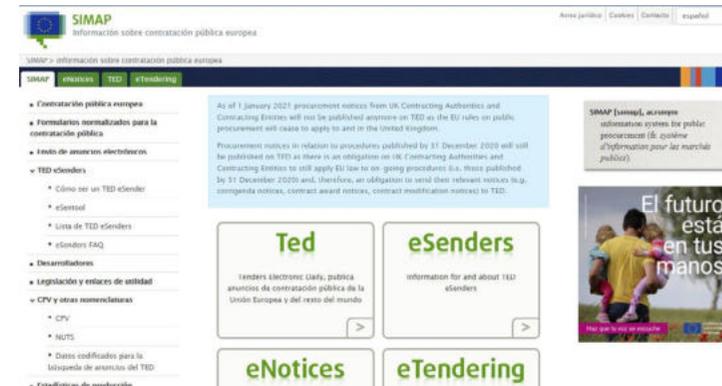
El portal también posibilita el acceso a los formularios normalizados para la contratación pública teniendo en cuenta las más recientes Directivas. La información que se proporciona facilita la presentación de la documentación gracias a instrucciones precisas.

PORTAL DE JURISPRUDENCIA DEL TJUE, TRIBUNAL GENERAL Y TRIBUNAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<http://curia.europa.eu>

La web CURIA permite diversos accesos a la jurisprudencia de estos Tribunales

El acceso numérico a la jurisprudencia permite obtener información sobre todos los asuntos iniciados ante el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Primera Instancia desde 1953 hasta hoy.





Los asuntos aparecen en orden numérico, en función de su presentación en la Secretaría correspondiente. La utilización de la función “Buscar” del navegador permite igualmente localizar un asunto mediante el nombre de las partes.

Existe un enlace a partir del número del asunto.

- Para los asuntos interpuestos hasta 1997, dicho enlace dirige a la base de datos interinstitucional [EUR-Lex](#) y permite visualizar el texto de las sentencias y de los autos publicados en la Recopilación de Jurisprudencia.
- Para los asuntos interpuestos a partir de 1998, el enlace dirige a los textos relativos al asunto de que se trate, que se hallan en la base de jurisprudencia de este sitio.

No debe confundirse la jurisprudencia emanada de estos Tribunales con la que procede del TEDH (Tribunal Europeo de Derechos Humanos) que se inserta en la arquitectura institucional del Consejo de Europa (www.coe.int).

E) PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS Y OTRAS FUENTES

INFORME GENERAL SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA

https://europa.eu/european-union/documents-publications/reports-booklets/general-report_es

Anualmente la Comisión Europea publica el Informe General, en virtud de lo dispuesto en los artículos 212 del Tratado CE y 125 del Tratado EURATOM y es presentado al Parlamento en el mes de febrero.

Recoge la actividad de la Unión durante el año anterior en una visión de conjunto. Se publica en papel y en formato electrónico, y ambas versiones pueden solicitarse en

EU Bookshop (<https://publications.europa.eu/es/web/general-publications/publications>).

Se publica también en español.

Muchas de las agencias, instituciones y organismos publican informes anuales sobre su actividad y sobre la situación en su campo de trabajo: Tribunal de Justicia, Comité Económico y Social Europeo, Defensor del Pueblo Europeo, CEDEFOP, Agencia de los Derechos Fundamentales (antes Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia), Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, entre otros.





EU NEWS

http://europa.eu/newsroom/home_en

La página web EU News agrupa las **noticias de actualidad sobre las instituciones europeas** y permite mantenerse informado de la actividad diaria de la UE.

Organizadas por área temática y por fecha, la web compila las decisiones adoptadas por la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea, el Comité de las Regiones, el Comité Económico y Social Europeo, el Tribunal de Justicia, el Banco Europeo de Inversión y el Banco Central Europeo. Se orienta de modo prioritario a la información sobre el procedimiento legislativo y las distintas fases del proceso de toma de decisiones en Europa.

Disponible en **inglés, francés y alemán**. Aunque actualmente e-Translation o muchos buscadores ofrecen la posibilidad de la traducción instantánea.

LIBROS VERDES Y LIBROS BLANCOS

Los Libros Verdes (documentos de reflexión) y los Libros Blancos (documentos con propuestas de acción), publicados por la Comisión sobre ámbitos políticos específicos. Muchos de ellos se publican como documento COM. Pueden localizarse en:

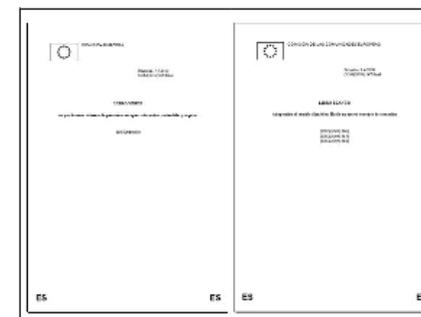
https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:green_paper

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:white_paper

FOLLETOS Y MATERIAL DIVULGATIVO

La página web de la Comunidad de Madrid, recientemente actualizada (<https://www.comunidad.madrid/centros/centro-documentacion-europea>), alberga diferentes publicaciones realizadas en el Centro de Documentación Europea con temas relativos a la Unión. Las publicaciones pueden ser consultadas a través de: <http://www.comunidad.madrid/servicios/madrid-mundo/publicaciones-union-europea>

Además, la nueva página web da acceso al catálogo de la biblioteca del Centro, y poder suscribirse al servicio de alertas legislativa, bibliográfica y de convocatorias, servicio recientemente rehabilitado y actualizado y permite la solicitud de sesiones formativas sobre la Unión Europea tanto para colegios como otros centros sociales.





PUBLICACIONES ESTADÍSTICAS: EUROSTAT

<http://epp.eurostat.ec.europa.eu>

Como producto de sus bases de datos, la Oficina Estadística de la Unión Europea (Eurostat), publica varias colecciones:

- Europe in figures – Eurostat Yearbook
- Eurostat Regional Yearbook
- Comunicados de prensa
- Statistical Books
- Pocketbooks
- Statistics in focus / Data in focus
- Metodologías y working papers



Las publicaciones de Eurostat están **disponibles gratuitamente en formato pdf** a través de su página web. Las versiones impresas pueden ser solicitadas a la librería de la UE: <https://publications.europa.eu/es/web/general-publications/publications> y generalmente están disponibles en los Centros de Documentación Europea.

GLOSARIO

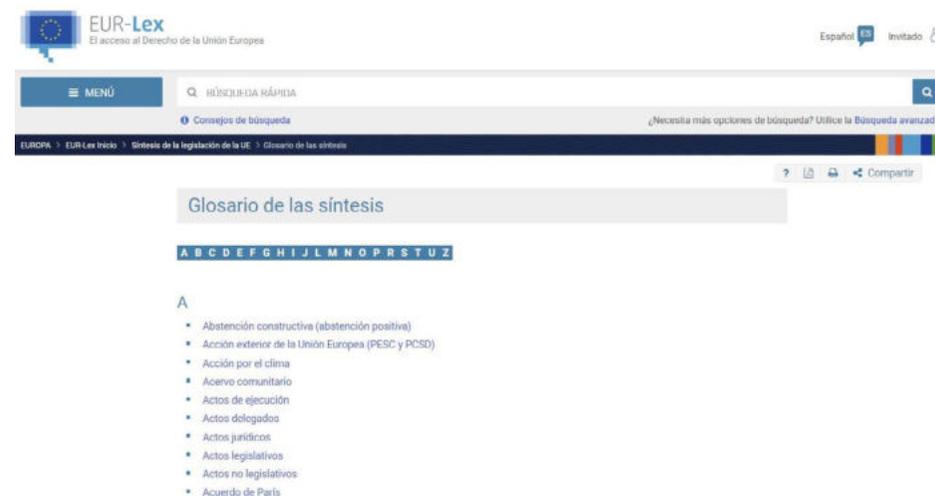
<https://eur-lex.europa.eu/summary/glossary.html?locale=es>

El glosario de términos técnicos y jurídicos explica más de 200 términos relativos a la construcción europea, las instituciones y las actividades de la UE. Multilingüe.

OFICINA DE PUBLICACIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (EU BOOKSHOP)

<http://publications.europa.eu>

La Oficina de Publicaciones es la **editorial** de la Unión Europea. Es el organismo encargado de publicar el Diario Oficial de la Unión Europea en todas las lenguas oficiales. Edita además muchos otros títulos, desde publicaciones muy especia-





lizadas hasta material divulgativo, tanto en papel como en versión electrónica, que pone a disposición de los ciudadanos a través de su red de agentes de ventas y del servicio EU Bookshop.

La Oficina de Publicaciones gestiona también una serie de servicios on line que permiten el acceso a los diferentes tipos de documentación comunitaria: EUR-LEX (Derecho comunitario), TED y SIMAP (contratación pública y licitaciones), WHO IS WHO (directorio) y CORDIS y Horizon (del portal de investigación y desarrollo).

EU BOOKSHOP: las publicaciones de la UE a un solo clic

<https://publications.europa.eu/es/web/general-publications/publications>

Es el servicio de **librería on line** de la Unión Europea. Un catálogo exhaustivo da acceso a las publicaciones de los órganos, agencias e instituciones comunitarias. Permite la **descarga en formato pdf** de gran cantidad de títulos de forma gratuita y la **solicitud de publicaciones impresas**.

Se ha convertido en una verdadera **biblioteca digital**, que ofrece publicaciones editadas desde 1952 por la Oficina de Publicaciones.

FIND-eR (Recursos Bibliotecarios de la Comisión)

https://ec-europa-finder.hosted.exlibrisgroup.com/primo-explore/search?vid=32EUC_VUI&lang=en_US&sortby=rank

Desde Diciembre de 2017, la herramienta de búsqueda en los recursos bibliotecarios de la Comisión, así como millones recursos on-line procedentes de revistas o libros electrónicos disponibles, es Find-eR.

Esta nueva herramienta, permite buscar mucha documentación digitalizada, así como buscar en los catálogos bibliográficos de 18 diferentes centros bibliotecarios. Las búsquedas pueden hacerse en inglés, francés y alemán.

El uso completo de los recursos es para uso restringido de la plantilla de la Comisión Europea, debido a los problemas con los derechos de autor. Otro personal que trabaje también puede utilizar esta herramienta aunque con limitaciones.

The image shows two screenshots of the EU Bookshop website. The top screenshot is the homepage, featuring a search bar at the top, navigation tabs for 'Derecho', 'Datos europeos', 'Contratación pública', 'Publicaciones de la UE', 'Investigación e innovación', and 'EU Whoiswho'. Below the navigation are several colorful icons representing different categories: 'Derecho' (Law), 'Datos europeos' (European data), 'Contratación pública' (Public procurement), and 'Accessible publishing'. The bottom screenshot shows a search results page with a navigation bar, a search bar, and a grid of search results. The results include 'Tratados' (Treaties), 'El presupuesto de la UE en mi país' (The EU budget in my country), 'Becas y financiación' (Scholarships and financing), 'Brexit', 'Mis derechos' (My rights), and 'Crisis de los refugiados' (Refugee crisis). A 'DESCUBRIDOR' (Discoverer) section is also visible, featuring a search bar and a grid of electronic journals.



También existe una política para los usuarios externos a la administración de la UE. La consulta del catálogo es posible e incluso muchos de los documentos electrónicos pueden ser consultados al no tener derechos de autor. En otros casos donde sí existan estos, el usuario puede solicitar el documento a través del préstamo interbibliotecario, de manera que el documento pueda ser enviado a una biblioteca próxima a la residencia del solicitante.

También hay acceso a la sala de lectura de la biblioteca, pero solamente son accesibles en Bruselas y Luxemburgo.

TESAURO EUROVOC

<https://eur-lex.europa.eu/browse/eurovoc.html?locale=es>

Un tesoro es una lista estructurada de términos, que permite **describir los documentos de forma normalizada**, facilitando así su recuperación. Lo utilizamos básicamente bibliotecarios y documentalistas para determinar de qué trata un documento determinado, aunque puede ser útil para cualquier persona porque muestra prácticamente todas las áreas del conocimiento de manera sistematizada, jerárquica y multilingüe.

EUROVOC es un tesoro multidisciplinar y multilingüe utilizado en gran parte de los sistemas documentales de las Comunidades Europeas. El Parlamento Europeo, la Oficina de Publicaciones, la base de datos de Derecho comunitario EUR-LEX y otros sistemas utilizan este vocabulario. También se utiliza en gran número de Parlamentos y otras instituciones nacionales.

LA UE EN LAS REDES SOCIALES

https://european-union.europa.eu/contact-eu/social-media-channels_es#/search

Mediante esta herramienta de búsqueda se pueden encontrar las diferentes redes sociales en los que la Unión Europea posee cuentas.

F) RED EUROPE DIRECT

Europe Direct es una red de puntos de información destinada a acercar las instituciones europeas a los ciudadanos. Los miembros de la red actúan como intermediarios a nivel local entre los ciudadanos y la UE.

Objetivos de la red:

- Permitir a los ciudadanos locales obtener información, asesoramiento, asistencia y respuestas a sus cuestiones sobre las instituciones, legislación, políticas, programas y posibilidades de financiación de la Unión Europea.
- Fomentar activamente el debate local y regional sobre la Unión Europea y sus políticas.

Redes sociales

Para consultar los contenidos de la UE en Twitter, Facebook y las demás redes sociales, utilice esta herramienta de búsqueda y encontrará las cuentas de la UE en los medios sociales.

Filtrar por tema:

Filtrar por institución u organismo:

Filtrar por tipo de cuenta:

Escoge la(s) red(es) social(es):

<input type="checkbox"/> Twitter	<input type="checkbox"/> Facebook	<input type="checkbox"/> Youtube
<input type="checkbox"/> LinkedIn	<input type="checkbox"/> Flickr	<input type="checkbox"/> Pinterest
<input type="checkbox"/> Instagram	<input type="checkbox"/> Spotify	<input type="checkbox"/> Foursquare
<input type="checkbox"/> Reddit	<input type="checkbox"/> Blogs	



- Permitir a las instituciones europeas mejorar la difusión de información adaptada a las necesidades locales y regionales.
- Ofrecer al público la posibilidad de transmitir a su vez información de retorno a las instituciones europeas en forma de cuestiones, opiniones y sugerencias.

La red está gestionada por la Comisión Europea a través de su Representación en España. Respetando un equilibrio geográfico, cubre todo el territorio de la Unión Europea, con más de 400 centros. En España hay 36 centros en el período 2021-2025, entre ellos Europe Direct Comunidad de Madrid.

Todos los puntos de la red se pueden consultar en: https://european-union.europa.eu/contact-eu/meet-us_es

G) RED DE CENTROS DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA

Los Centros de Documentación Europea (CDE), en su mayor parte localizados en universidades, apoyan la enseñanza y la investigación sobre la integración europea. Proporcionan una selección de documentos sobre asuntos europeos y animan a la comunidad académica a participar en el debate sobre el futuro de la UE.

Todos los centros pueden consultarse en: https://european-union.europa.eu/contact-eu/meet-us_es

H) CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA Y EUROPE DIRECT COMUNIDAD DE MADRID

El punto de información Europe Direct Comunidad de Madrid se sitúa en las instalaciones del Centro de Documentación Europea de la Comunidad de Madrid, en C/ Castelló 123. El Centro de Documentación dispone de una biblioteca y hemeroteca especializadas en temática europea y servicios de información para diversos colectivos.

Europe Direct Comunidad de Madrid trabaja en la divulgación del conocimiento de la Unión Europea entre los ciudadanos, a través de:

- Información de convocatorias de empleo, becas y ayudas
- Apoyo al acceso a la función pública europea
- Acciones de apoyo a la presentación de proyectos a programas europeos de financiación
- Servicio de alerta informativa por perfiles temáticos
- Difusión de material divulgativo: publicaciones, mapas, folletos y carteles.
- Sesiones formativas sobre la UE para diferentes colectivos, con un volumen importante de sesiones para alumnos de centros educativos.
- Publicaciones diversas y elaboración de boletines de suscripción gratuita.



- Coordinación de la red de Eurobibliotecas de la Comunidad de Madrid y de la red de Centros de Información de Formación y Empleo en Europa, en bibliotecas públicas de la Comunidad, bibliotecas municipales y ayuntamientos de la región.
- Trabajo en colaboración con otras redes de información europea.

¿Dónde estamos?

C/ Castelló, 123 (Planta baja)

28006 Madrid

91 276 12 17 / 20 / 21 / 24 / 25

cde@madrid.org

europe.direct@madrid.org

Web: www.comunidad.madrid/mundo

Twitter: [@MadridEuropa](https://twitter.com/MadridEuropa)

Instagram: [@MadridEuropaMundo](https://www.instagram.com/MadridEuropaMundo)

YouTube: <http://youtube.com/madrideuropa>

Eurobitácora <https://cdecomunidaddemadrid.wordpress.com/>

Folleto informativo del Centro de Documentación Europea y Europe Direct Comunidad de Madrid https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/pdf_folleto.pdf



EUROPE DIRECT

Comunidad de Madrid



**CENTRO DE
DOCUMENTACIÓN
EUROPEA**

2022



INSTITUCIONES Y ORGANISMOS CONSULTIVOS



INSTITUCIONES Y ORGANISMOS CONSULTIVOS 2022



Este capítulo ha sido elaborado por: Centro de Documentación Europea y Europe Direct

COMUNIDAD DE MADRID

2022





PARLAMENTO EUROPEO

El Parlamento Europeo representa a los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea: 448 millones de ciudadanos europeos, desde la última ampliación de la UE, aunque ha visto reducido su número a consecuencia de la retirada del Reino Unido. Su sede se encuentra en Estrasburgo, aunque su trabajo se desarrolla en tres ciudades:

- Estrasburgo, donde se celebran sus sesiones plenarias mensuales;
- Bruselas, donde tienen lugar las sesiones plenarias adicionales y se reúnen normalmente los grupos políticos y las comisiones para preparar los trabajos;
- Luxemburgo, donde se encuentra su Secretaría General.

El Parlamento Europeo es la única institución comunitaria que es elegida directamente (mediante sufragio universal directo) por los ciudadanos, y que se reúne y delibera en público. Desde 1979 su mandato dura cinco años. Para poder votar es necesario ser ciudadano de algún Estado miembro, y cumplir con los requisitos que exija la legislación nacional del país en que se ejercerá el derecho al voto. Desde el Tratado de Maastricht, que entró en vigor en 1993, los ciudadanos de la Unión Europea que residen en otro Estado miembro de la Unión, pueden votar y ser elegidos, en las elecciones al Parlamento Europeo, en su país de residencia.

OCTAVA LEGISLATURA DEL PARLAMENTO EUROPEO (2019-2024)

Entre el 23 y el 26 de mayo de 2019 tuvieron lugar las últimas elecciones al Parlamento Europeo. Mediante éstas, los ciudadanos de los Estados Miembros eligieron a los entonces 751 Parlamentarios integrantes de la cámara que ostentarán tal puesto hasta 2024. Han sido las segundas elecciones tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, que dio más poder al Parlamento Europeo. La Cámara constituida ha nombrado al Presidente de la Comisión Europea, a propuesta del Consejo Europeo en función de los resultados de las elecciones, por mayoría cualificada.

Tras los comicios, la composición del Parlamento (que ahora consta de 705 eurodiputados tras la retirada del Reino Unido) ha quedado estructurada de la siguiente manera:

Además de una reducción del número de parlamentarios, de 751 a 705, la retirada de Reino Unido ha supuesto una reestructuración de todos los grupos parlamentarios.

GRUPO PARLAMENTARIO	GRUPO POLÍTICO Y REPRESENTACIÓN ESPAÑOLA	LOGO
GRUPO DEL PARTIDO POPULAR EUROPEO (Demócrata-cristianos)	23,83% (187 Eurodiputados)	
	Partido Popular (PP) con 13 escaños	



GRUPO DE ALIANZA PROGRESISTA DE SOCIALISTAS Y DEMÓCRATAS EN EL PARLAMENTO EUROPEO	19,97% (146 Eurodiputados)	 <p>Grupo de la Alianza Progresista de los Socialistas & Demócratas en el Parlamento Europeo</p>
	Partido Socialista Obrero Español (PSOE) con 21 escaños	
CONSERVADORES Y REFORMISTAS EUROPEOS	7,72 % (62 Eurodiputados)	 <p>EUROPEAN CONSERVATIVES AND REFORMISTS</p>
	Vox con 4 escaños	
ALIANZA DE LOS DEMÓCRATAS Y LIBERALES POR EUROPA (Renew Europe)	14,25 % (98 Eurodiputados)	 <p>Alliance of LIBERALS and DEMOCRATS for Europe</p>
	Ciudadanos PNV (C's) con 9 escaños	
IZQUIERDA UNIDA EUROPEA	5,06 % (39 Eurodiputados)	 <p>THE LEFT IN THE EUROPEAN PARLIAMENT</p>
	Unidas Podemos- ERC, BILDU, BNG con 6 escaños 0.93 2% (30 Eurodiputados)	
NO INSCRITOS	0.93 2% (30 Eurodiputados)	 <p>NI</p>
	JXCAT, PDCAT, ERC, BILDU, BNG, con 3 escaños	



LOS VERDES/ALIANZA LIBRE EUROPEA	9,32% (66 Eurodiputados)	 Los Verdes Alianza Libre Europea en el Parlamento europeo
	Unidas Podemos con ERC, BILDU, BNG con 3 escaños	
IDENTITY AND DEMOCRACY	7,72 % (76 Eurodiputados)	 IDENTITY AND DEMOCRACY PARTY
	SIN REPRESENTACIÓN ESPAÑOLA	

Hay que destacar que la participación en las últimas elecciones ha sido la más alta en los últimos quince años, llegando al 50.62 %. En cuanto a la división de la cámara entre Eurodiputados hombres y mujeres, el porcentaje queda de la siguiente manera: 60% hombres y 40 % mujeres frente al 84% de hombres y 16% de mujeres integrantes del Parlamento en el año 1979, haciendo patente así la mayor inclusión de mujeres en la participación política europea.

Durante este 2022, el Parlamento Europeo ha puesto en marcha la reforma del Acta Electoral de cara a las próximas elecciones europeas de 2023. En el sistema propuesto, cada votante tendría dos votos: uno para elegir a las personas eurodiputadas en las circunscripciones nacionales y otro para elegirlos en la circunscripción de la Unión, dotada con 28 escaños. Además, la propuesta también incluye medidas como la obligatoriedad de las «listas cremallera» entre hombres y mujeres, fijar el 9 de mayo como jornada electoral en toda la UE, garantizar el acceso a las elecciones a las personas con discapacidad o crear el sistema de «candidatos principales» (Spitzenkandidaten) por el que votar al presidente o presidenta de la Comisión a través de las listas europeas. Sobre la base de la iniciativa legislativa del Parlamento, el Consejo debe pronunciarse por unanimidad. A continuación, los cambios legales volverán al Parlamento para el visto bueno de la Cámara, antes de ser aprobados por todos los Estados miembros según sus propios ordenamientos constitucionales. Es decir, que la propuesta no es todavía efectiva. <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20220429IPR28242/el-pe-inicia-la-reforma-electoral-y-aboga-por-una-circunscripcion-paneuropea>

El Presidente del Parlamento, asesorado por catorce vicepresidentes, es elegido por un período renovable de dos años y medio, lo que se traduce en la mitad de una legislatura. Así, las funciones principales del Representante de la Cámara pasan por la representación exterior del Parlamento y la relación con el resto de instituciones de la Unión. Más concretamente, es el encargado de la organización de los trabajos y órganos del Parlamento, así como de las sesiones plenarios.

El Presidente es elegido por mayoría absoluta a través de votación secreta; a falta de mayoría absoluta, se elegirá en una cuarta vuelta en la que bastará la mayoría simple.

Las competencias del Parlamento Europeo son seis y se detallan a continuación:



NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN EUROPEA

En este sistema de elección de candidatos, los Estados Miembros tendrán en cuenta el resultado electoral a la hora de proponer al Presidente de la Comisión.

De esta manera, entre todos los Estados Miembros, elegirán a un candidato a la Presidencia de la Comisión Europea. El parlamento deberá decidir por mayoría absoluta. De no haber acuerdo, deberán proponer un nuevo candidato.

COMPETENCIAS LEGISLATIVAS

Las principales competencias legislativas son:

- **Procedimiento Legislativo Ordinario:** Procedimiento compartido con el Consejo Europeo. En este sentido, el Parlamento acepta, rechaza o modifica propuestas legislativas sobre el mercado único, el medio ambiente, la protección del consumidor, las libertades civiles, la agricultura, el transporte, la investigación y otros ámbitos.
- **Consulta:** Aunque cada vez es menos utilizado, en algunas materias legislativas (Política exterior, presupuestos y modificación de los tratados) la única competencia del Parlamento es la opinión que emita sobre el tema objeto de normativización.
- **Aprobación:** Hace referencia a la inclusión en la UE de nuevos Estados Miembros o a la firma de Tratados Internacionales con Estados no pertenecientes a la Unión. Sea como fuere, el Parlamento no tiene competencia para modificar los términos de los acuerdos y sólo podrá aceptarlos o rechazarlos.
- **Derecho de Iniciativa:** Consiste en la capacidad que tiene el Parlamento de pedir a la Comisión que inicie una propuesta legislativa.

COMPETENCIAS PRESUPUESTARIAS

El Parlamento Europeo en conjunto con los Estados Miembros propone el plan presupuestario de la Unión Europea; tanto a largo plazo como en las inversiones específicas del momento concreto. Asimismo, el Parlamento tiene competencia para comprobar que las aportaciones de los contribuyentes han sido destinadas a aquello acordado en el plan presupuestario.



CONTROL DEMOCRÁTICO Y COMPETENCIAS DE SUPERVISIÓN

Las principales herramientas de control y supervisión son las siguientes:

- **Control parlamentario del BCE:** el presidente del Banco Central Europeo rinde cuentas ante la comisión de Asuntos Económicos del Parlamento Europeo cada tres meses, y también presenta el informe anual de la entidad al Parlamento. En su nuevo papel de supervisor bancario de la UE, el BCE estará sujeto a un estricto control parlamentario a cargo de los eurodiputados, que también tendrán capacidad para aprobar el nombramiento de los altos cargos del organismo supervisor.
- **Investigaciones Parlamentarias:** El Parlamento tiene competencias para establecer una comisión temporal, bien para investigar una cuestión de interés público o para analizar supuestos incumplimientos o mala gestión de la legislación comunitaria.
- **Preguntas Parlamentarias:** Los eurodiputados al PE pueden plantear preguntas orales y escritas al resto de instituciones de la UE. La Comisión y el Consejo deben responder a las preguntas, proporcionando información detallada y participando en los debates del Parlamento sobre cuestiones políticas concretas.

POLÍTICA EXTERIOR Y DERECHOS HUMANOS

El Parlamento, que tiene derecho a ser informado y consultado sobre sus políticas y puede utilizar las competencias presupuestarias para definir su tamaño y alcance.

Cualquier ampliación de la Unión Europea debe contar con el visto bueno del Parlamento, así como la celebración de cualquier acuerdo comercial u otro tratado internacional con Estados no miembros de la UE. Los diputados al PE también dedican un esfuerzo considerable a las cuestiones de derechos humanos y a la promoción de los valores democráticos en todo el mundo.

PETICIONES

Todos los ciudadanos de la UE tienen derecho a presentar peticiones ante el PE sobre cuestiones relativas al medio ambiente, conflictos con las autoridades aduaneras, transferencias de derechos de pensión y otros asuntos, siempre que entren en la esfera de competencias de la Unión Europea.



Actualmente la presidenta del Parlamento Europeo es Roberta Metsola que en enero de 2022 fue nombrada tras el fallecimiento de David Sassoli. El presidente es también el encargado de ejercer las funciones de portavoz de la Asamblea y de representarla en todas las relaciones exteriores.

El Parlamento Europeo tiene una amplia influencia sobre el Consejo. Asimismo, el Parlamento cumple una función esencial en la designación de la Comisión Europea, así como en el control diario de su trabajo, ya que la Comisión debe presentarle periódicamente informes sobre la aplicación de la ejecución del presupuesto, que son examinados por el Parlamento. Además, el Parlamento goza del derecho a censurar la actuación de la Comisión, mediante la votación de una “moción de censura”, que en caso de prosperar obliga a la Comisión a dimitir.

Toda persona que resida en un Estado miembro tiene derecho a presentar, sola o en grupo, una petición al Parlamento Europeo sobre un asunto de la competencia de la Unión que le concierna directamente. Para ello, debe dirigirse al siguiente enlace web a través del cual se explican las diversas maneras de presentar la petición:

<https://www.europarl.europa.eu/portal/es>

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Hay que indicar, en primer lugar, que debemos distinguir entre el Consejo Europeo y el Consejo de la Unión Europea.

El Consejo Europeo es la institución comunitaria que representa a los Estados miembros. Está formada por un representante de cada Estado miembro, generalmente los jefes de gobierno de los estados que forman la UE, que encarna los intereses estatales del país al que representa y está facultado para comprometerlo.

Además de estos representantes de los países, el Consejo Europeo lo conforman el presidente de la Comisión y el propio presidente del Consejo Europeo, que es elegido por la propia institución. El Consejo es un órgano de impulso político de coordinación de las distintas políticas nacionales con los objetivos comunes, y por eso, los ministros de cada país se reúnen para tomar decisiones conjuntas sobre las políticas y la legislación de la UE, acordar objetivos políticos o resolver diferencias a alto nivel. El Consejo se reúne, al menos, cuatro veces al año en Bruselas, tomando las decisiones por consenso o, en su caso, por una mayoría cualificada.

Por su parte, el Consejo de la UE es una institución única, pero su configuración (y denominación) varía en función de los temas a tratar. Como reúne a los ministros de los países que forman la UE, existen varias formaciones internas del Consejo establecidas por su reglamento interno, de acuerdo con las competencias ministeriales: Asuntos Generales y Relaciones Exteriores; Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN); Justicia y Asuntos de Interior: Empleo, Política Social y Consumidores; Competitividad (Mercado Interior, Industria e Investigación); Transporte, Telecomunicaciones y Energía; Agricultura y Pesca; Medio Ambiente; y Educación, Juventud y Cultura.

El trabajo del Consejo de la UE se estructura en torno a una Presidencia (por rotación entre los Estados miembros), una Secretaría General, un Comité de Representantes Permanentes (COREPER) y diversos comités especializados que preparan los trabajos del Consejo. Las reuniones tienen lugar en Bruselas, salvo en los meses de abril, junio y octubre, en que las reuniones del Consejo se celebran en Luxemburgo.



La preparación de los trabajos del Consejo la realiza el Comité de Representantes Permanentes, también conocido como “COREPER”. Cada Estado miembro de la UE tiene un equipo permanente en Bruselas, que le representa y defiende ante la Unión Europea. El jefe de cada una de estas representaciones recibe el nombre de “Representante Permanente”. Semanalmente, todos esos representantes permanentes se reúnen en el Comité de Representantes Permanentes (COREPER), con el fin de preparar y coordinar el trabajo del Consejo.

Al menos dos veces por semestre, se celebran reuniones a las que asisten los propios Jefes de Estado o de Gobierno (presidentes o primeros ministros) en representación de cada Estado miembro. Su objetivo es acordar la política general de la Unión Europea y verificar los avances logrados en los distintos ámbitos. Estas reuniones se denominan entonces Consejo Europeo o Cumbre. Los asuntos a tratar se exponen con anterioridad en los llamados “Programas de la Presidencia”, y los resultados de las negociaciones se publican posteriormente en las “Conclusiones de la Presidencia”.

La Presidencia del Consejo es semestral, por rotación de los estados miembros, sin embargo, a partir de 2007, y viendo que la presidencia semestral era muy corta, se decidió un nuevo sistema de colaboración entre presidencias consecutivas para hacer un programa de trabajo común que abarque las tres presidencias y se integre al programa concreto de cada una de ellas.

Por su parte, el **Consejo Europeo**, como se dijo, se reúne en las conocidas como “cumbres europeas” o “reuniones en la cumbre” que se reúne, al menos, con carácter trimestral. La tarea del **Presidente del Consejo Europeo** ya no es realizada por el jefe de gobierno o jefe de Estado del Estado miembro que ejerza la Presidencia. Desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el Presidente del Consejo Europeo se elige por mayoría cualificada por un período de dos años y medio, renovables una sola vez. Charles Michel es el presidente actual del Consejo Europeo. El Presidente es el responsable de preparar y presidir las reuniones y los trabajos del **Consejo Europeo**, promoviendo el consenso en su seno y procurando la adopción de acuerdos; ostenta asimismo la máxima representación de la Unión en las relaciones internacionales, en el marco de la **Política Exterior y de Seguridad Común**. El Presidente no dispone de poderes ejecutivos directos. El Consejo Europeo es una Institución constitucional enteramente distinta del Consejo de la Unión.

https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies/council-eu_es

COMISIÓN EUROPEA

La Comisión Europea es la institución que representa y defiende los intereses de la Unión Europea en su conjunto. Es una institución independiente, tanto de los Estados miembros, como de las otras instituciones comunitarias y demás intereses privados. Su sede se encuentra en Bruselas (Bélgica), aunque también tiene oficinas en Luxemburgo. Asimismo, la Comisión tiene representaciones en todos los países de la Unión y delegaciones en muchos países del mundo.

Desde el 1 de julio de 2013, la Comisión está formada por un total de 28, con el brexit serán 27, miembros que reciben el nombre de “Comisarios”. Los Comisarios son designados por los Estados miembros de común acuerdo. Posteriormente, todo el Colegio de Comisarios (en su conjunto) debe ser ratificado por el Parlamento Europeo. De esta forma, es el Parlamento, en representación de los ciudadanos de la Unión, quien aprueba el Colegio de Comisarios y le otorga su confianza. La actual presidenta de la Comisión Europa es la alemana **Ursula von der Leyen**.

El mandato del Colegio de Comisarios dura cinco años. Durante este período, cada Comisario representará y defenderá los intereses de la Unión europea en un sector económico o social determinado. En su trabajo diario, los Comisarios deben actuar con independencia de los intereses nacionales del país al



que pertenezcan, y sus decisiones deben ser tomadas al margen de cualquier otro interés que no sea el de velar únicamente por los intereses de la Unión Europea.

La Comisión es la encargada de impulsar el progreso de la Unión Europea, y para ello tiene cuatro funciones principales:

- Propone la legislación: la Comisión Europea es la única responsable de elaborar propuestas de nueva legislación europea. Una vez elaboradas, estas propuestas se presentan al Parlamento Europeo y al Consejo para su definitiva aprobación.
- Ejecuta el presupuesto y las políticas de la Unión Europea: la Comisión es el órgano ejecutivo de la UE, y como tal, es responsable de gestionar y ejecutar el presupuesto de la UE y las políticas y programas adoptados por el Parlamento y el Consejo. En la práctica, son las autoridades nacionales y locales las que ponen en marcha las nuevas medidas, pero la Comisión se encarga de supervisarlos.
- Actúa como “guardiana de los Tratados” o, lo que es lo mismo, controla el cumplimiento de la legislación comunitaria: la Comisión es responsable de garantizar la correcta aplicación de la legislación de la UE en todos los Estados miembros. Para ello cuenta, si fuera necesario, con el apoyo del Tribunal de Justicia, encargado de imponer las sanciones en caso de incumplimiento.
- Representa a la Unión en el ámbito internacional y es la responsable de negociar acuerdos internacionales en nombre de la UE.

La Comisión está organizada en 33 Direcciones Generales y diversos Servicios. Cada una de ellas es responsable de un área política particular, y se encarga de elaborar las propuestas legislativas que más tarde se presentará en el Colegio de Comisarios en su reunión semanal.

UNA COMISIÓN RENOVADA. LOS NUEVOS COMISARIOS EUROPEOS

La nueva Comisión salida de las urnas de mayo de 2019 está presidida por Ursula von der Leyen por un mandato de cinco años.

A continuación, ofrecemos una reseña biográfica de cada uno de los comisarios y sus funciones actuales.

Miembros de la Comisión



https://ec.europa.eu/commission/commissioners/2019-2024_es

Presidenta: Ursula von der Leyen

Nacionalidad: alemana

Biografía: ha sido Ministra de Defensa de Alemania de 2013 y 2019. Previamente fue ministra de Trabajo y Asuntos Sociales entre 2009 y 2013. Miembro de la



CDU alemana, la Unión Demócrata Cristiana, se convierte en la primera mujer en presidir la Comisión Europea.

Vicepresidente ejecutivo: Frans Timmermans

A cargo de: Vicepresidencia y coordinador del Pacto Verde Europeo

Nacionalidad: holandesa

Biografía: Repite como vicepresidente primero, tras ser el candidato socialista a la presidencia de la Comisión. A punto de sustituir a Juncker, fue vetado por el llamado grupo de Visegrado e Italia, por su defensa del estado de derecho en Polonia, Hungría y Rumanía. Fue Ministro de Asuntos Exteriores holandés en 2014 y Ministro de Asuntos Europeos entre 2010 y 2012, entre otros cargos. También fue destinado como Segunda Jefatura a la Embajada holandesa en Moscú (1993-1994). Es Graduado en Lengua y Literatura Francesa por la Universidad de Radboud (Nijmegen).

Vicepresidenta ejecutiva: Margrethe Vestager

A cargo de: Vicepresidencia segunda para una Europa adaptada a la Era Digital

Nacionalidad: danesa

Biografía: Ya formó parte del colegio de comisarios de la anterior legislatura con Juncker, a cargo de la política de competencia. Como responsable es esta política se enfrentó con las multinacionales tecnológicas, a quienes impuso severas sanciones.

Vicepresidente ejecutivo: Valdis Dombrovskis

A cargo de: Vicepresidencia tercera para una Economía adaptada a las personas

Nacionalidad: letona

Biografía: También formó parte de la comisión de Juncker, a cargo del Euro y el Diálogo Social.

Férreo defensor de la disciplina fiscal

Vicepresidente y Alto Representante: Josep Borrell

A cargo de: Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad / Vicepresidente de la Comisión.

Nacionalidad: española

Biografía: Ministro de Asuntos exteriores de España y presidente del Parlamento Europeo desde el año 2004 al 2007. Ministro del gobierno en años anteriores, ha sido parlamentario europeo y español en diversas ocasiones

**Vicepresidente: Maros Sefcovic**

A cargo de: Relaciones interinstitucionales y Prospectiva

Nacionalidad: eslovaca

Biografía: Participó en la Comisión de Durao Barroso y en la de Juncker

Vicepresidenta: Vera Jourova

A cargo de: Valores y Transparencia

Nacionalidad: checa

Biografía: Comisaria en el gobierno de Juncker

Vicepresidente: Dubravka Suica

A cargo de: Democracia y Demografía

Nacionalidad: croata

Biografía: Alcaldesa de Dubrovnik entre 2001 y 2009. A partir de 2013 se convirtió en europarlamentaria

Vicepresidente: Margaritis Schinas

A cargo de: Promoción del Modo de vida europeo

Nacionalidad: griega

Biografía: También formó parte del gobierno de Juncker. Tiene una larga carrera como parlamentario europeo

COMISARIOS**Johannes Han. Comisario de Presupuesto y administración**

Nacionalidad: austriaca

Biografía: Comisario Europeo para la Política Regional en 2014 y Ministro de Ciencia y Tecnología entre 2010 y 2014. Es doctorado en Filosofía por la Universidad de Viena.

Mariya Gabriel. Comisaria de Innovación, investigación, cultura, Educación y Juventud

Nacionalidad: búlgara



Biografía: Actualmente comisaria. Ha trabajado con dedicación y energía en la cartera digital, y ahora va a asumir la tarea de crear nuevas perspectivas para los jóvenes

Nicolas Schmit . Comisario de empleo y derechos sociales

Nacionalidad: luxemburguesa

Biografía: Aporta la experiencia adquirida en el Parlamento Europeo y su servicio como ministro nacional de Empleo y Asuntos Laborales

Paolo Gentiloni: Comisario de Economía

Nacionalidad: italiana

Biografía: Procedente del gobierno de coalición entre el Movimiento 5 estrellas y la Liga Norte

Janusz Wojciechowski. Comisario de agricultura

Nacionalidad: polaca

Biografía: Ha sido durante largo tiempo diputado al Parlamento Europeo en la Comisión de Agricultura, y actualmente es miembro del Tribunal Europeo de Cuentas.

Thierry Breton. Comisario de Mercado Interior

Nacionalidad: francesa

Biografía: Ingeniero graduado en ciencias informáticas, con experiencia tanto en la vida política francesa (fue ministro de Economía de 2005 a 2007, así como en empresas de su país.

Elisa Ferreira. Comisaria de Cohesión y Reformas

Nacionalidad: portuguesa

Biografía: Ocupa el cargo de vicegobernadora del Banco de Portugal. Ha sido diputada al Parlamento Europeo durante muchos años, además de ministra de Planificación y de Medio Ambiente en Portugal.

Stella Kyriakides. Comisaria de salud y seguridad alimentaria

Nacionalidad: chipriota

Biografía: Psicóloga clínica, avalada por muchos años de experiencia en el campo de los asuntos sociales, la salud y la prevención del cáncer.

Didier Reynders. Comisario de Justicia

Nacionalidad: belga



Biografía: de formación jurídica, tiene larga experiencia como ministro de Finanzas, ministro de Asuntos Exteriores y Europeos y ministro de Defensa de su país.

Helena Dalli. Comisaria de Igualdad

Nacionalidad: maltesa

Biografía: Ha dedicado su vida política a la igualdad, desde su puesto de ministra de Diálogo Social, Consumidores y Libertades Civiles, además de como ministra de Asuntos Europeos e Igualdad.

Ylva Johansson. Comisaria de Asuntos de interior

Nacionalidad: sueca

Biografía: Antigua ministra de Escuelas y ministra de Salud y Asistencia a los Ancianos, además de diputada al Parlamento sueco. Además, es una experta muy respetada en el campo del empleo, la integración, la salud y el bienestar social

Janez Lenarčič. Comisario de gestión de crisis

Nacionalidad: eslovena

Biografía: Es un diplomático esloveno. Ha sido secretario de Estado de Asuntos Europeos y ha trabajado estrechamente durante años con las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea.

Adina Valean. Comisaria de transportes

Nacionalidad: rumana

Biografía. Tiene una larga experiencia en política tanto en la cámara rumana, como en el europarlamento

Oliver Varhelyi. Comisario de vecindad y ampliación

Nacionalidad: húngara

Biografía: Tiene experiencia en política en su país, en cuestiones de Asuntos exteriores, llegando a ser embajador de su país

Jutta Urpilainen. Comisaria de Asociaciones internacionales

Nacionalidad: finlandesa

Biografía: No solo ha sido ministra de Finanzas y ha formado parte de la Comisión de Asuntos Exteriores del Parlamento finlandés de manera prolongada; también ha trabajado como enviada especial a Etiopía

Kadri Simson. Comisaria de energía

Nacionalidad: estonia



Biografía: Tiene una larga experiencia como diputada al Parlamento estonio y como ministra de Asuntos Económicos e Infraestructuras

Virginijus Sinkevičius. Comisario de Medio Ambiente Océanos y Pesca

Nacionalidad: lituana

Biografía: Ministro de Economía e Innovación de Lituania, será responsable de «Medio Ambiente y Océanos».

Mairead McGuinness. Comisaria de Servicios Financieros, Estabilidad Financiera y Unión de los Mercados de Capitales

Nacionalidad: irlandesa

Biografía: Periodista, ocupó cargos en el gobierno irlandés y desde 2013 ha sido eurodiputada y ocupado cargos en el Parlamento Europeo

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA (TJUE)

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea cumple la misma función que un Tribunal nacional de un Estado miembro: garantizar que el Derecho Comunitario se interprete y aplique de la misma forma en todos los Estados que pertenecen a la UE. El Tribunal, con sede en Luxemburgo, tiene poder para resolver conflictos legales entre Estados miembros, Instituciones de la UE, empresas o particulares.

El Tribunal está compuesto por un juez de cada Estado miembro, con el fin de que estén representados todos los sistemas jurídicos nacionales. Desde el 1 de julio de 2013 cuenta, por tanto, con 28 jueces, ahora 27. Los jueces son elegidos por un período de 6 años (renovables), elegidos de común acuerdo entre todos los Gobiernos de los Estados miembros.

Los jueces son ayudados en su trabajo por once abogados generales, también elegidos de común acuerdo por los Gobiernos de los Estados de la UE, por un período de 6 años renovables. Su función es presentar una propuesta de solución para el litigio, y así facilitar la labor de los jueces a la hora de elaborar la sentencia. Esta propuesta de solución de los abogados generales se denomina “Conclusiones”.

Desde su creación en 1952, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea tiene por misión garantizar «el respeto del Derecho en la interpretación y aplicación» de los Tratados.

En el marco de esta misión, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea:

- controla la legalidad de los actos de las instituciones de la Unión Europea;
- vela por que los Estados miembros respeten las obligaciones establecidas en los Tratados;
- interpreta el Derecho de la Unión a solicitud de los jueces nacionales.
- es la autoridad judicial de la Unión Europea y, en colaboración con los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros, vela por la aplicación y la interpretación uniforme del Derecho de la Unión.



El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con sede en Luxemburgo, está integrado por dos órganos jurisdiccionales:

El Tribunal de Justicia: resuelve las cuestiones prejudiciales planteadas por los tribunales nacionales, ciertos recursos de anulación y los recursos de casación.

El Tribunal General: resuelve los recursos de anulación que interponen los particulares, las empresas y, en algunos casos, los gobiernos nacionales. Esto significa que, en la práctica, el tribunal se ocupa sobre todo de la legislación sobre competencia, ayudas estatales, comercio, agricultura y marcas comerciales.

https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies/court-justice_es

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas, creado en 1975 y con sede en Luxemburgo, se encarga del control de todos los ingresos y gastos de la Unión Europea y de los organismos creados por ésta. Su misión es comprobar que se han recibido todos los ingresos de la Unión y que todos los gastos se han realizado según establecen las normas, y para ello ejerce funciones de control externo de las cuentas y realiza comprobaciones de forma independiente.

El Tribunal está compuesto por un miembro de cada país de la Unión Europea, nombrado por el Consejo por un período de seis años (renovable). Los jueces del Tribunal de Cuentas deben comprometerse a ejercer sus funciones con total independencia de los intereses nacionales o particulares, e incluso con independencia de las demás Instituciones comunitarias.

Para su funcionamiento, el Tribunal de Cuentas distribuye la responsabilidad del control de gastos e ingresos de cada sector comunitario entre sus miembros, de forma que cada Juez es responsable de un ámbito de actividad de la Unión. El examen de las cuentas se realiza bajo los criterios de legalidad, regularidad y buena gestión financiera.

El control se realiza tanto respecto de los gastos realizados por las propias Instituciones, como de los realizados por los Estados miembros o, incluso, respecto de aquellos realizados por cualquier país que reciba dinero de la Unión Europea, ya que, en la práctica, cerca del 90% de los ingresos y gastos comunitarios son gestionados directamente por autoridades nacionales.

El Tribunal es una Institución de naturaleza administrativa, no judicial. Por ello, si sus miembros descubren algún fraude o irregularidad, deben transmitir la información a los organismos responsables, que son los que tomarán las medidas oportunas para corregir dicha situación irregular.

Al finalizar cada año, el Tribunal de Cuentas presenta los resultados de sus comprobaciones en un "Informe Anual", que se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea. A la vista de este Informe Anual, el Parlamento Europeo aprueba o no la gestión del presupuesto por parte de la Comisión.

https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies/european-court-auditors_es



OTRAS INSTITUCIONES

Comité Económico y Social (CESE)

Los representantes de los empresarios, los trabajadores y otros grupos de interés europeos pueden expresar su opinión sobre las cuestiones relacionadas con la UE a través del Comité Económico y Social Europeo (CESE). Se trata de una asamblea consultiva que emite dictámenes para las grandes instituciones, como el Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo.

El Comité Económico y Social Europeo se creó en 1957 como foro para el debate de las cuestiones relacionadas con el mercado único. El CESE permite que los grupos de interés europeos (sindicatos, trabajadores, agricultores, etc.) expresen oficialmente su opinión sobre las propuestas legislativas de la UE.

Por término medio, el CESE emite 170 documentos orientativos y dictámenes al año. Todos los dictámenes se envían a los órganos encargados de la toma de decisiones en la UE y a continuación se publican en el Diario Oficial de la UE.

El Comité Económico y Social Europeo cuenta con 329 miembros que representan a los grupos de interés económico y social de toda Europa. Los miembros son designados por los gobiernos nacionales y nombrados por el Consejo de la Unión Europea por un mandato renovable de 5 años. Los miembros del CESE, cuya actividad no está remunerada, cobran dietas que les permiten sufragar los gastos de viaje y alojamiento cuando asisten a las reuniones.

Los miembros del CESE pueden pertenecer a uno de estos tres grupos:

- 1) Empresarios
- 2) Trabajadores
- 3) Actividades diversas (por ejemplo, agricultores, grupos de consumidores, etc.)

https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies/european-economic-social-committee_es

Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones es un órgano consultivo que representa a los entes regionales y locales de la Unión Europea. La función del Comité de las Regiones (CDR) es exponer los puntos de vista regionales y locales acerca de la legislación de la UE. Lo hace emitiendo informes, llamados “dictámenes”, sobre las propuestas de la Comisión.

La Comisión, el Consejo y el Parlamento deben consultar al Comité de las Regiones antes de que se adopten decisiones europeas en ámbitos de repercusión local y regional (como la política de empleo, el medio ambiente, la educación o la salud pública).

El Comité de las Regiones tiene en la actualidad 329 miembros (y el mismo número de suplentes) procedentes de los 27 países de la UE.

El Consejo nombra a los miembros y los suplentes por un periodo de cinco años, a propuesta de los países de la UE. Cada país elige a sus miembros según



sus propias normas, pero todas las delegaciones reflejan el equilibrio político, geográfico y regional/local del país correspondiente.

Los miembros son cargos de carácter electivo o elementos clave en los entes regionales y locales de las regiones a las que pertenecen.

El CDR celebra hasta seis plenos al año, en los que establece su política general y aprueba sus dictámenes.

Hay seis “comisiones” encargadas de estudiar las distintas políticas y elaborar los dictámenes que se debaten en el pleno:

- Cohesión Territorial (COTER)
- Comisión de Política Económica (ECON)
- Comisión de Política Social, Educación, Empleo, Investigación y Cultura (SEDEC)
- Medio Ambiente, Cambio Climático y Energía (ENVE)
- Ciudadanía, Gobernanza y Asuntos Institucionales y Exteriores (CIVEX)
- Recursos Naturales (NAT)

El Comité también aprueba resoluciones sobre cuestiones políticas de actualidad.

En el CDR hay seis grupos que representan a las principales familias políticas europeas:

- Partido Popular Europeo (PPE)
- Partido de los Socialistas Europeos (PSE)
- Grupo de la Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa (ALDE) ahora llamado Renew Europe
- Unión por la Europa de las Naciones - Alianza Europea (UEN-AE).
- El Grupo de los Europeos Conservadores y Reformistas (ECR)
- Los Verdes

El Tratado de Lisboa obliga a la Comisión Europea a consultar a los entes regionales y locales y a sus asociaciones de toda la UE ya desde la fase prelegislativa. El CDR, que da voz a las autoridades locales y regionales, se halla profundamente implicado en este proceso.

Si la Comisión hace propuestas legislativas en alguno de los numerosos ámbitos políticos que afectan directamente a los entes regionales y locales, debe consultar de nuevo al Comité de las Regiones.

https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies/european-committee-regions_es



Banco Central Europeo (BCE)

El Banco Central Europeo, creado en 1998, es el responsable de ejecutar la política económica y monetaria europea. Ha sido también el responsable de introducir y gestionar el euro, por lo que es el banco central de los 19 países que comparten el euro y debe garantizar el buen funcionamiento de los sistemas de pago, la realización de operaciones de cambio, gestionar las reservas oficiales de divisas de los Estados miembros y controlar la emisión de billetes de banco y moneda metálica de la Comunidad.

Para desarrollar su misión, el BCE forma parte de un conjunto institucional denominado “Sistema Europeo de Bancos Centrales” (SEBC), formado por el propio BCE y por los Bancos Centrales de cada Estado miembro. Todos ellos tienen como principal objetivo mantener la estabilidad de precios en el territorio de la Unión europea. Además, se encargan de apoyar las políticas económicas generales de la Unión y de favorecer una eficiente asignación de los recursos. El Banco Central Europeo es un organismo totalmente independiente, y por ello no puede solicitar ni aceptar instrucciones de las Instituciones y Organismos comunitarios, Gobiernos de los Estados miembros ni de ningún otro órgano.

Con sede en Frankfurt, actualmente se encuentra actualmente dirigido por Christine Lagarde.

https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies/european-central-bank_es

Banco Europeo de Inversiones (BEI)

El Banco Europeo de Inversiones (BEI) fue creado en 1958, con sede en Luxemburgo y su misión es colaborar en la consecución de los objetivos de la Unión financiando proyectos de inversión que promuevan la integración europea, el desarrollo equilibrado, la cohesión económica y social y una economía innovadora basada en el conocimiento. El BEI está formado por los Estados miembros, los cuales suscriben su capital.

El BEI debe contribuir a la integración de las economías de los Estados miembros y al desarrollo equilibrado y estable del mercado común en interés de la Unión. Para ello, el BEI facilita préstamos para proyectos destinados al desarrollo de las regiones más atrasadas, a la modernización o reconversión de empresas o a proyectos de interés común a varios Estados miembros. Al mismo tiempo, el BEI puede conceder préstamos a terceros Estados, en el marco de acuerdos internacionales suscritos por las Comunidades Europeas con esos países, con el fin de promover las inversiones públicas y privadas.

En particular, los préstamos se destinan a proyectos que tengan como objetivos:

- Promover el crecimiento económico de las regiones menos favorecidas.
- Completar las redes transeuropeas de transporte, telecomunicaciones y energía.
- Reforzar la competitividad internaciones de la industria y su integración a escala europea, así como las PYMES.
- Proteger el medio ambiente y la calidad de vida, mejorar el entorno urbano y salvaguardar el patrimonio arquitectónico de la UE.
- Asegurar el abastecimiento energético de la UE.



- Ampliar y modernizar infraestructuras en los sectores de la sanidad y la educación, así como apoyar el crecimiento económico y del empleo.

https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies/european-investment-bank_es

Defensor del Pueblo Europeo

El Defensor del Pueblo Europeo, creado en 1992 por el Tratado de la Unión Europea, defiende a los ciudadanos y a las empresas frente a los casos de mala gestión de las Instituciones comunitarias y otros órganos de la UE. “Mala gestión” es toda actuación deficiente o errónea de una Institución u organismo de la UE, y por tanto, se incluyen aquellos casos en que se hace algo que no se debería haber hecho (o se hace de forma incorrecta) o aquellos en los que no se hace algo que sí debería haberse hecho. Actualmente, ejerce el cargo de Defensor del Pueblo Europeo la Sra. Emily O’REILLY.

El Defensor del Pueblo actúa de forma completamente independiente e imparcial. No puede solicitar ni recibir instrucciones de ningún gobierno, institución u organización y tiene derecho a recibir e investigar denuncias de ciudadanos, empresas e instituciones de la UE, y de cualquier persona que resida o tenga su domicilio legal en un país de la Unión.

La denuncia ante el Defensor del Pueblo puede realizarse en cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión, y debe presentarse en el plazo de dos años desde la fecha en que se tuvo conocimiento de los hechos que se denuncian. No es necesario que el denunciante haya sido directamente afectado por el caso de mala administración, pero sí es necesario haber intentado solucionar la situación, contactando previamente con la institución u órgano responsable. El Defensor no investigará la denuncia si los hechos son o han sido tratados por un tribunal.

Las reclamaciones pueden formularse por medio de una carta al Defensor del Pueblo, o a través de la siguiente página web <http://www.ombudsman.europa.eu/es/atyourservice/home.faces>

Supervisor europeo de protección de datos

La figura del Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) se creó en 2004. El SEPD tiene la responsabilidad de garantizar que las instituciones y organismos de la UE respeten el derecho de las personas a la intimidad en el tratamiento de sus datos personales.

Cuando las instituciones u organismos de la UE procesan datos personales sobre una persona que pueda ser identificada, deben respetar el derecho de esa persona a la intimidad. El SEPD se asegura de que así se haga y les aconseja sobre todos los aspectos del tratamiento de los datos personales.

El “tratamiento” cubre actividades tales como la recogida, el registro y el almacenamiento de la información, la recuperación para su consulta, el envío o la puesta a disposición de otras personas, así como el bloqueo, el borrado o la destrucción de datos.

Existen normas estrictas de protección de la intimidad que regulan estas actividades. Por ejemplo, no se permite que las instituciones y organismos de la UE procesen datos personales que revelen el origen racial o étnico, las tendencias políticas, las creencias religiosas o filosóficas o la afiliación a algún sindicato. Tampoco pueden procesar datos sobre la salud o la vida sexual de las personas, a menos que estos datos sean necesarios a efectos del cuidado de la salud; incluso en tal caso los datos deberán ser procesados por un profesional de la salud u otra persona que esté obligada por el secreto profesional.



El SEPD trabaja con los responsables de la protección de datos de cada institución u organismo de la UE, para garantizar que se apliquen las normas de confidencialidad de dichos datos.

https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies/european-data-protection-supervisor_es

ORGANISMOS INTERINSTITUCIONALES

https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies/interinstitutional-bodies_es#

Escuela Europea de Administración

La Escuela Europea de Administración se fundó el 10 de febrero de 2005. Su misión es ofrecer formación en determinadas áreas concretas para el personal de la UE. Su principal característica es que a sus cursos puede acceder el personal de todas las instituciones de la UE, contribuyendo así a la difusión de valores comunes, fomentando un mejor entendimiento entre el personal de las instituciones y logrando economías de escala. Funciona en estrecha colaboración con los departamentos de formación de todas las instituciones para evitar la duplicación de esfuerzos.

Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO)

La Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (OSPC) comenzó a funcionar en enero de 2003. Su función es preparar los concursos y oposiciones destinados a la selección y contratación del personal que trabajará en todas las instituciones de la Unión Europea. Esto es más eficaz que la opción de que cada institución organice sus propios procesos de contratación de personal. La Oficina tiene un presupuesto anual de unos 21 millones de euros, lo que representa un 11% menos que el importe que las instituciones gastaban en selección de personal.

Oficina de Publicaciones

La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (Oficina de Publicaciones) es una oficina interinstitucional cuyo objeto es garantizar la edición de las publicaciones de las instituciones de las Comunidades Europeas y de la Unión Europea (UE)

- Produce diariamente el **Diario Oficial de la Unión Europea** en 23 o 24 lenguas (en irlandés cuando su publicación es obligatoria), fenómeno único en el mundo editorial.
- Edita o coedita publicaciones en el contexto de las actividades de comunicación de las instituciones.

Además, la Oficina ofrece toda una serie de servicios en línea que permiten acceder gratuitamente a información sobre la normativa (**EUR-LEX**), las publicaciones (**EU Bookshop**), las licitaciones (**TED**) y la investigación y desarrollo (**CORDIS**) de la Unión Europea



Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE)

Asiste a la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, actualmente Josep Borrell, que preside el Consejo de Asuntos Exteriores y dirige la Política Exterior y de Seguridad Común, al tiempo que garantiza la coherencia y la coordinación de la acción exterior de la UE.

https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies/eeas_es

AGENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA

Las Agencias de la UE se denominan también “organismos descentralizados”. Técnicamente se trata de organismos de Derecho público europeo, distintos de las Instituciones Comunitarias y con personalidad jurídica propia. No fueron previstas en los Tratados Constitutivos, sino que se han ido creando a medida que surgían necesidades específicas de naturaleza técnica, científica o de gestión.

Actualmente hay más de 50 Agencias (unas de la Unión Europea, otras en el marco de la Política Exterior y de Seguridad Común, otras son agencias ejecutivas). Todas ellas responden a la definición antes señalada, de Agencia, aunque sus denominaciones varíen: Centro, Fundación, Agencia, Oficina u Observatorio.

Dado el gran número de agencias, repasamos las de mayor importancia, pudiendo el interesado ampliar la totalidad en el enlace que abajo aparece:

- **Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (CEDEFOP):** creado en 1975, es el centro de la referencia de la Unión Europea para la formación profesional. Sus actividades de información, investigación y difusión apoyan la labor de especialistas en formación profesional y proporcionan información y análisis sobre los sistemas, la política, la investigación y la práctica de la formación profesional en la Unión Europea. El CEDEFOP tiene su sede en Salónica.
- **Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (EUROFOUND):** la Fundación, con sede en Dublín, es un órgano tripartito de la UE que se creó para elaborar dictámenes autorizados y asesorar a los responsables de la política social. Desarrolla su objetivo por medio de la evaluación y el análisis de las condiciones de vida y de trabajo, e informa sobre su evolución y tendencias. Su finalidad es, en resumen, contribuir a la mejora de la calidad de la vida.
- **Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA):** fue creada en mayo de 1990, y está en funcionamiento desde 1994. Tiene su sede en Copenhague. Su misión es la recogida, elaboración y difusión de información fiable, específica, pertinente y oportuna sobre la situación y la evolución del medio ambiente a escala europea. La Agencia está abierta a países que no pertenezcan a la Unión Europea pero que compartan su preocupación por el medio ambiente, y por ello, Islandia, Liechtenstein y Noruega son miembros desde sus comienzos.
- **Fundación Europa de Formación (ETF):** fue creada en 1990 y tiene su sede en Turín. Su objetivo es apoyar la reforma de la formación profesional en los países socios en el contexto de los programas de relaciones exteriores de la Unión Europea Como centro experto en el desarrollo de la formación y las



competencias, la Fundación ofrece información sobre los aspectos políticos, sociales y económicos pertinentes para el desarrollo de los sistemas de formación, conocimientos técnicos y experiencia en las cuestiones de formación profesional vinculadas al mercado laboral y competencias para transferir esos conocimientos en el contexto de los programas de relaciones exteriores de la UE.

- **Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT):** fue creado en 1993, aunque comenzó sus actividades dos años más tarde, en 1995. Su misión consiste en reunir y difundir información objetiva, fiable y comparable sobre el fenómeno de la droga y las toxicomanías en Europa. Para ello, el OEDT trabaja en asociación con países no miembros de la UE y con las organizaciones internacionales que se ocupan del problema: el PNUCID (Programa de las Naciones Unidas para el Control Internacional de la Droga), la OMS, el Grupo Pompidou del Consejo de Europa, la OMA (Organización Mundial de Aduanas), Interpol y Europol. Tiene su sede en Lisboa.
- **Agencia Europea de Medicamentos (EMA):** fue creada en 1993 y tiene su sede actualmente en Amsterdam tras ser trasladada desde Londres en marzo de 2019 por el Brexit. Su principal misión es la protección de la salud humana y animal. La EMA funciona como una red y aglutina los recursos científicos de los Estados miembros de la Unión Europea, el EEE y la AELC, con el fin de garantizar el más alto nivel de exigencia en la evaluación y la supervisión de los medicamentos en Europa. La Agencia trabaja en estrecha colaboración con sus socios internacionales, reforzando así la contribución de la UE a los esfuerzos de armonización universal.
- **Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO):** con sede en Alicante, fue creada en 1993. Tiene por misión registrar las marcas comunitarias y los dibujos o modelos comunitarios. La marca comunitaria es una puerta de acceso al mercado único. La EUIPO cubre todos los países de la Unión Europea, lo que simplifica los trámites y la gestión de las marcas comunitarias, al no haber más que una única solicitud, un único interlocutor administrativo y un único expediente a seguir. El Derecho que se aplica a las marcas es un Derecho uniforme, lo que proporciona una protección fuerte y única en todo el territorio de la Unión Europea.
- **Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA):** fue creada en 1994 con el fin de reunir y compartir los amplios conocimientos e información regionales sobre los problemas relacionados con la seguridad y la salud en el trabajo, especialmente en lo que se refiere a las medidas de prevención. La Agencia actúa como catalizador para desarrollar, analizar y difundir y la salud en el trabajo en Europa. Tiene su sede en Bilbao.
- **Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV):** con sede en Angers, la Oficina se encarga de administrar desde 1996 el sistema comunitario de obtenciones vegetales, una forma específica de la propiedad industrial referente a las nuevas variedades vegetales. La OCVV funciona de manera similar a la Oficina de Armonización del Mercado Interior: protege y garantiza los derechos vinculados a la propiedad industrial por las nuevas variedades. Tales derechos son válidos por un período de tiempo de 25 o 30 años.
- **Centro de traducción de los órganos de la Unión Europea (CdT):** creado en 1994, el Centro de Traducción tiene personalidad jurídica y recursos financieros propios. Con sede en Luxemburgo, su misión es responder a las necesidades de traducción de los organismos comunitarios descentralizados, y cooperar de forma voluntaria con las instituciones y órganos que disponen de su propio servicio de traducción.



- **Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA):** con sede en Viena, tomó el testigo de la Agencia contra el racismo y la Xenofobia, en el año 2007 y que se había creado en 1997. Su misión principal consiste en proporcionar a la Comunidad y a sus Estados miembros información y datos objetivos, fiables y comparables a nivel europeo sobre los fenómenos relacionados con los derechos fundamentales como la discriminación, el acceso a la justicia, el racismo y la xenofobia, la protección de datos, los derechos de las víctimas y los de los niños. Sobre la base de los datos recogidos, el (FRA) estudia la amplitud y la evolución de los fenómenos y analiza sus causas, consecuencias y efectos. La FRA mantiene una estrecha colaboración con sus socios a escala local, nacional y de la UE para asegurar que sus actividades sean pertinentes para las cuestiones relacionadas con los derechos fundamentales y las tendencias futuras
- **Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA):** fue creada en 2002, y tiene su sede en Parma (Italia). Su misión es dar asesoramiento técnico y comunicar cualquier riesgo que exista en la cadena alimenticia. La Agencia se formó a partir de la Ley General Alimentaria de la Unión Europea de 2002 que creó un sistema alimentario seguro para Europa y en el que la evaluación de riesgo potencial de los alimentos, se dividen de manera independiente, en los riesgos innatos que puedan tener los alimentos (que supone un trabajo científico) de los riesgos derivados de su manipulación, que es más una cuestión administrativa. La EFSA se dedica más a la segunda parte, aunque tiene también el deber de hacer públicos los informes científicos.
- **Agencia Europea de Seguridad Aérea (AESA):** creada en 2002, y con sede en Colonia (Alemania), su misión es ayudar a la Comunidad a establecer y mantener un alto nivel de seguridad en la aviación civil y la protección del medio ambiente en Europa. También contribuye a facilitar la libre circulación de mercancías, personas y servicios y a promover la eficacia económica en los procesos reguladores y de certificación. La Agencia ayuda a los Estados Miembros a cumplir, sobre una base común, las obligaciones derivadas de su pertenencia a la OACI y promueve puntos de vista comunitarios a nivel internacional respecto a las normas de seguridad en la aviación civil.
- **Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades.** Creado en 2005 y con sede en Estocolmo, tiene como funciones básicas que cubren un amplio espectro de actividades: vigilancia, inteligencia epidémica, respuesta, asesoramiento científico, microbiología, preparación, formación en salud pública, relaciones internacionales, comunicación sanitaria y la revista científica Eurosurveillance. Aunque, afortunadamente no había tenido un papel muy relevante hasta la fecha, el desarrollo de la pandemia del coronavirus, ha convertido a esta agencia en una fundamental para difundir los avances contra la enfermedad.

Agencias en el marco de la Política Exterior y de Seguridad Común:

- **Instituto Europeo de Estudios de Seguridad (IES):** creado en 2002, y con sede en París, el IES tiene carácter autónomo y libertad intelectual, lo que significa que no representa ni defiende ningún interés nacional particular. Su objetivo es ayudar a crear una cultura europea común de seguridad y contribuir al debate estratégico ofreciendo la mejor interfaz posible entre responsables europeos y especialistas no oficiales. El Instituto contribuye al desarrollo de la PESC llevando a cabo tres tareas principales: investiga y debate sobre los principales aspectos de seguridad y defensa que son importantes para la Unión Europea, realiza análisis prospectivos para el Consejo de la Unión Europea y el Alto Representante para la PESC, y desarrolla un diálogo transatlántico so-



bre todos los problemas de seguridad entre los países de Europa, Canadá y los Estados Unidos.

- **Centro de Satélites de la Unión Europea (CSUE):** tiene su sede en Torrejón de Ardoz (Madrid). Creado en 2002, es el sucesor directo del Centro de Satélites de la Unión Europea Occidental (CSUEO). Su misión consiste en secundar la toma de decisiones de la Unión Europea en el contexto de la PESC, y en especial de la PESD, mejorando la capacidad de la UE para recopilar información relacionada con cuestiones espaciales que le ayuden a prevenir conflictos, para contribuir a los esfuerzos pacificadores de tales conflictos y para proporcionar ayuda humanitaria eficaz durante catástrofes naturales o causadas por el hombre.

- **Agencia Europea de Defensa (EAD).** La Agencia Europea de Defensa se creó mediante la Acción Común del Consejo de 12 de julio de 2004, con el objetivo de apoyar a los estados miembros y al Consejo en sus esfuerzos por mejorar las capacidades de defensa europeas en el ámbito de gestión de crisis y mantener la seguridad europea y su política de defensa. Sus actuales funciones principales son:

- apoyar el desarrollo de las capacidades de defensa y la cooperación militar entre los estados miembros de la UE
- estimular la investigación y la tecnología de defensa (I + T) y fortalecer la industria europea de defensa
- actuar como interfaz militar con las políticas de la UE

La invasión rusa de Ucrania ha replanteado toda la cuestión defensiva de la Unión Europea. Sin un ejército efectivo, la guerra en aquel país ha demostrado la incapacidad defensiva de la UE y su dependencia de la permanencia a la OTAN. Aunque la UE ya había dado ciertos pasos tendentes a mejorar esa carencia militar a través de la creación de la llamada “Brújula Estratégica” (<https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2022/03/21/a-strategic-compass-for-a-stronger-eu-security-and-defence-in-the-next-decade/>), el proyecto era considerado a medio plazo y la guerra lo ha tenido que acelerar.

El aumento de los presupuestos militares de todos los países miembros, la incorporación de países a sistemas defensivos (Suecia y Finlandia, han pedido la incorporación a la OTAN) a los que no pertenecían y la posibilidad real de una extensión en el tiempo y, esperemos que no, en el espacio, muestran la preocupación europea sobre su defensa. Su desarrollo y mejora serán cuestiones que se irán viendo en los próximos años.

Nuevas Agencias

Con fecha de 15 de febrero de 2021, el Diario Oficial de la Unión Europea, publicó la relación de nuevas agencias, que el marco presupuestario 2021/2027 hacían necesarias.

La nueva relación, que todavía no se expresa en las páginas oficiales de la UE, supondrán una reestructuración de algunas de las Agencias, que supondrán la desaparición, o cambio de nombre, de algunas de las agencias existentes que serán englobadas o adscritas a algunas de las nuevas.

Las nuevas agencias creadas por Decisión de la Comisión, son:



- La Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente
- La Agencia Ejecutiva Europea de Investigación
- La Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y PYMES
- La Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura
- La Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación
- La Agencia Ejecutiva Europea de la Salud y Digital

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021D0173&from=EN>

Otras Agencias descentralizadas

- [Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas \(Frontex\)](#)
- [Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia \(eu-LISA\)](#)
- [Autoridad Bancaria Europea \(ABE\)](#)
- [Agencia europea de los productos químicos \(ECHA\)](#)
- [Agencia Europea de Control de la Pesca \(AECOP\)](#)
- [Agencia del GNSS Europeo \(GSA\)](#)
- [Instituto Europeo de la Igualdad de Género \(EIGE\)](#)
- [Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación \(AESPJ\)](#)
- [Agencia Europea de Seguridad Marítima \(AESM\)](#)
- [Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad \(ENISA\)](#)
- [Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial \(CEPOL\)](#)
- [Oficina Europea de Policía \(Europol\)](#)
- [Agencia Ferroviaria de la Unión Europea \(ERA\)](#)
- [Autoridad Europea de Valores y Mercados \(AEVM\)](#)
- [Junta Única de Resolución \(JUR\)](#)



- [Eurojust](#)
- [Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía \(ACER\)](#)
- [Oficina del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas \(Oficina del ORECE\)](#)

Puede encontrarse una relación exhaustiva de las Agencias en este enlace:

https://europa.eu/european-union/contact/institutions-bodies_es#agencias

2022



Добро пожаловать в
Европейский парламент

Bienvenido al
Parlamento Europeo

Vítejte
v Evropském parlamentu

Velkommen til
Europa-Parlamentet

Willkommen im
Europäischen Parlament

Tere tulemast
Euroopa Parlamenti

Καλωσορίστε στο
Ευρωπαϊκό Κοινοβούλιο

Welcome to
the European Parliament

Bienvenue au
Parlement européen

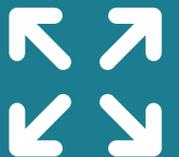
Fáilte chuig
Parlaimint na hEorpa

Benvenuti al
Parlamento europeo

Laipni lūdzam
Eiropas Parlamentā

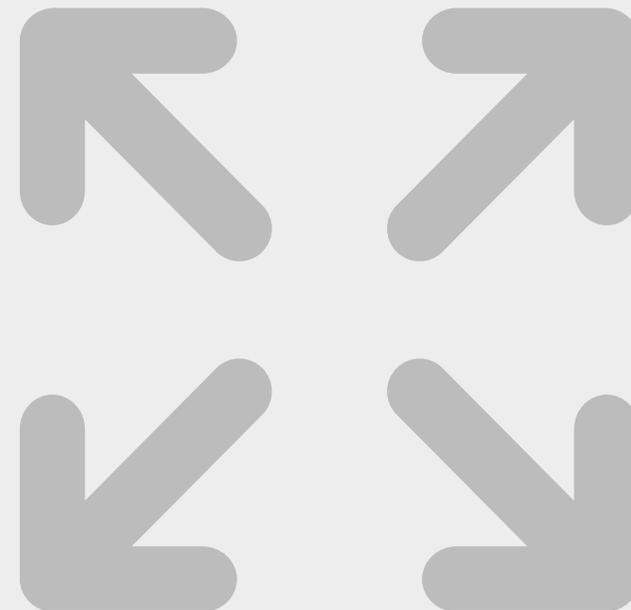
Sveiki atvykę į
Europos Parlamentą

POLÍTICA ACCIÓN EXTERIOR DE LA UNIÓN EUROPEA



ÍNDICE

- A) Introducción
- B) La acción exterior de la Unión Europea en los Tratados
- C) Panorama histórico y cronología
- D) Principales realizaciones de la Unión Europea en el ámbito de la acción exterior
- E) Organismos relevantes
- F) Instrumentos financieros
- G) Recursos web
- H) Bibliografía
- I) Directorio de puntos de información
- J) Resumen
- K) Glosario
- L) Test de autoevaluación





A) INTRODUCCIÓN

A la hora de examinar el ámbito de la acción exterior de la Unión Europea, es necesario realizar una distinción de partida consagrada en el Tratado de la Unión Europea y es la separación que en los tratados (Tratado de la Unión Europea –TUE– y Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea –TFUE–) se realiza entre los aspectos económicos del proceso de integración y el resto de los ámbitos incluidos en la política exterior. Mientras que las relaciones económicas exteriores quedan bajo la égida competencial de la Unión, el resto de ámbitos, esto es, los que conforman la denominada Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) se mantienen y permanecen bajo la lógica gubernamental siendo, por el momento, competencia de los Estados.

Ya nos encontremos en una dimensión u en otra, lo cierto es que la actuación de la Unión Europea en la escena internacional se basa en los principios que han inspirado su creación, desarrollo y ampliación, y que asimismo están consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho internacional. De este modo, la Unión identifica sus intereses y objetivos estratégicos.

La Unión Europea además, continua periódicamente ampliando y complementando sus relaciones con otros países y regiones del mundo celebrando cumbres periódicas con sus socios estratégicos como los Estados Unidos, Japón, Canadá, Rusia, la India y China.

Aunque la Unión Europea actualiza permanentemente su enfoque estratégico de las relaciones exteriores, siguen en vigor importantes acuerdos que regulan la cooperación, el comercio y el diálogo político entre la Unión Europea y los países del Mediterráneo, Oriente Próximo, Asia, América Latina, Europa Oriental, Asia Central y los Balcanes Occidentales.

El Servicio Europeo de Acción Exterior, que incluye a diplomáticos de los Estados miembros, es clave para prestar asistencia a la doble función del Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Vicepresidente de la Comisión Europea en la aplicación de las políticas de la Unión Europea en materia de asuntos exteriores, seguridad y defensa. El Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) actúa como el servicio diplomático de la UE. Una red de más de 140 delegaciones y oficinas en todo el mundo que fomenta y protege los valores e intereses de la UE.

En el marco de la acción exterior la Unión Europea cuenta, como hemos señalado, con su propia Política Exterior y de Seguridad, que lleva muchos años desarrollándose y que le permite expresarse —y actuar— con personalidad propia en la escena internacional. La reciente retirada del Reino Unido de la Unión Europea hace más necesaria que nunca una actuación conjunta y coordinada de los, ahora, 27 Estados miembros. Sin duda las decisiones adoptadas a través de los mecanismos previstos en el marco de la Unión, gozarán de un mayor calado e influencia que si lo hiciesen por separado, siguiendo el dictado de 27 políticas distintas.

A este respecto, no debemos olvidar que la UE no cuenta con un ejército permanente y propio, por lo que recurre a las fuerzas que aportan los países de la UE. La UE puede enviar misiones a zonas conflictivas del mundo para supervisar y mantener la ley y el orden, participar en los esfuerzos de mantenimiento de la paz o proporcionar ayuda humanitaria a las poblaciones afectadas.



B) LA ACCIÓN EXTERIOR DE LA UNIÓN EUROPEA EN LOS TRATADOS

La Unión Europea actúa como principal potencia comercial del planeta y primera prestadora de ayuda a los países en desarrollo. Gracias al Tratado de Lisboa, Europa se expresa con más claridad en sus relaciones exteriores tomando como base el reconocimiento de su personalidad jurídica que realiza el art. 47 del TUE. En efecto, el TUE atribuye a la Unión Europea una personalidad jurídica única lo que supone que la Unión pueda celebrar acuerdos internacionales y participar en organizaciones internacionales, hablando y actuando como una sola entidad.

El punto de partida de la regulación de la acción exterior en los Tratados lo encontramos en las disposiciones generales relativas a la acción exterior de la Unión (aplicables también al ámbito PESC en virtud del art. 23 TUE) incluidas en el Capítulo I del Título V del TUE (arts. 21 y 22 TUE). Estas disposiciones además de dotar de mayor coherencia y unidad a la acción exterior de la Unión Europea establecen sus principios orientadores (art. 21.1 TUE): “La acción de la Unión en la escena internacional se basará en los principios que han inspirado su creación, desarrollo y ampliación y que pretende fomentar en el resto del mundo: la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, los principios de igualdad y solidaridad y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho internacional”. El párrafo 2 de este mismo apartado prevé la posibilidad de que la Unión pueda desarrollar relaciones y crear asociaciones con los terceros países y con las organizaciones internacionales, regionales o mundiales que compartan los principios mencionados en el citado párrafo (art. 21.1.2).

Los objetivos de las políticas comunes y acciones de la Unión Europea en materia exterior son enumerados en el art. 21.2., siendo estos: a) defender sus valores, intereses fundamentales, seguridad, independencia e integridad; b) consolidar y respaldar la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los principios del Derecho internacional; c) mantener la paz, prevenir los conflictos y fortalecer la seguridad internacional, conforme a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como a los principios del Acta Final de Helsinki y a los objetivos de la Carta de París, incluidos los relacionados con las fronteras exteriores; d) apoyar el desarrollo sostenible en los planos económico, social y medioambiental de los países en desarrollo, con el objetivo fundamental de erradicar la pobreza; e) fomentar la integración de todos los países en la economía mundial, entre otras cosas mediante la supresión progresiva de los obstáculos al comercio internacional; f) contribuir a elaborar medidas internacionales de protección y mejora de la calidad del medio ambiente y de la gestión sostenible de los recursos naturales mundiales, para lograr el desarrollo sostenible; g) ayudar a las poblaciones, países y regiones que se enfrenten a catástrofes naturales o de origen humano; y h) promover un sistema internacional basado en una cooperación multilateral sólida y en una buena gobernanza mundial.

El artículo 22 del TUE por su parte establece la regulación desde el punto de vista procedimental e institucional otorgándole un claro protagonismo al Consejo Europeo (encargado de definir los intereses y objetivos estratégicos de toda la acción exterior y sus decisiones) e introduciendo, a través de esta y otras disposiciones, dos novedades que tienen importantes consecuencias para la acción exterior de la Unión. Se trata de las figuras de Presidente “permanente” del Consejo Europeo (con un mandato renovable de dos años y medio) y de Alto Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Vicepresidente de la Comisión, que vela por la coherencia de la actuación exterior de la Unión. Así la Unión Europea puede ejercer una labor más sólida y eficaz a nivel internacional. Al conectar las distintas facetas de su política exterior (diplomacia, seguridad, comercio, desarrollo, ayuda humanitaria, negociaciones internacionales, etc.) la Unión Europea está en condiciones de expresarse con más claridad ante sus países socios y las organizaciones de todo el mundo.



A continuación, dentro de la Sección 1ª del Capítulo 2, Título V del TUE (arts. 23 a 41) quedan recogidas las disposiciones específicas de la PESC, mientras que el resto de ámbitos de la acción exterior (sobre todo económicos) quedan tipificados en la Quinta Parte del TFUE (política comercial, cooperación al desarrollo, celebración de tratados, relación con otras OI o la adopción de medidas restrictivas o sanciones, arts. 205 a 222 TFUE), en cuyo art. 222 TFUE se introduce, además, la denominada “cláusula de solidaridad” que prevé la actuación conjunta de la Unión y los Estados miembros si un Estado miembro es objeto de un ataque terrorista.

Desde el punto de vista institucional, el impacto de las actuaciones de la Unión Europea también queda reforzado gracias al nuevo Servicio de Acción Exterior, que presta su ayuda al Alto Representante recurriendo a los medios de que disponen las instituciones y los Estados miembros de la Unión Europea (art. 27 TUE).

Por último, además de definir el papel de la Unión Europea en el mundo, el Tratado de Lisboa contempla una Política Común de Seguridad y Defensa y la reconoce como parte integrante de la Política Exterior y de Seguridad Común (Sección 2ª del Capítulo 2, Título V del TUE, arts. 42 a 46).

C) PANORAMA HISTÓRICO Y CRONOLOGÍA

La política exterior y de seguridad común (PESC) de la Unión Europea se instauró mediante el Tratado de la Unión Europea (TUE versión Maastricht) en 1993 con el objetivo de preservar la paz, reforzar la seguridad internacional, fomentar la cooperación internacional y desarrollar y consolidar la democracia, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Tratado introdujo el sistema de tres pilares, en el que la PESC era el segundo pilar. Si bien medios como la posición común y la acción común daban forma a las respuestas en materia de política exterior común, la PESC se basaba principalmente en procedimientos intergubernamentales y en el consenso.

En 1997, el Tratado de Ámsterdam estableció un proceso de decisión más eficaz mediante la abstención constructiva y las votaciones por mayoría cualificada. En diciembre de 1999, el Consejo Europeo creó el cargo de Alto Representante de la PESC o Míster PESC (además del de Secretario General del Consejo). En el Tratado de Niza de 2003 se introdujeron otros cambios para racionalizar el proceso de toma de decisiones y se encargó al Comité Político y de Seguridad (CPS), establecido por una Decisión del Consejo en enero de 2001, que ejerciera un control político y la dirección estratégica de las operaciones de gestión de crisis.

A raíz del fracaso del proyecto de Constitución Europea en 2005, las disposiciones institucionales esenciales se volcaron en una nueva reforma del Tratado, adoptada el 19 de octubre de 2007 en Lisboa. Con su entrada en vigor el 1 de diciembre de 2009, el Tratado de Lisboa dota a la Unión de personalidad jurídica y de los medios institucionales para su acción exterior, además de suprimir la estructura en pilares de la Unión Europea. El Tratado crea toda una gama de nuevos agentes de la PESC, entre ellos, el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (que también ejerce de Vicepresidente de la Comisión) y el nuevo Presidente permanente del Consejo Europeo. Además de crear el SEAE, el Tratado actualiza la política común de seguridad y defensa (PCSD), que forma parte integral de la PESC.

Como hemos señalado en el apartado anterior, el fundamento jurídico de la PESC se encuentra en el TUE en los artículos 21 a 46 del título V de dicho Tratado, donde se definen las «Disposiciones generales relativas a la acción exterior de la Unión y disposiciones específicas relativas a la política exterior y de seguri-



dad común». En el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la acción exterior de la Unión queda dentro de la quinta parte, artículos 205 a 222. También se incluyen los artículos 346 y 347 de la séptima parte (Disposiciones Generales).

D) PRINCIPALES REALIZACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN EXTERIOR

El 28 de junio de 2016, la entonces AR/VP Federica Mogherini presentó al Consejo Europeo la Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea. Con su énfasis en la seguridad, la ambición de una autonomía estratégica y un enfoque basado en los principios pero pragmático en relación con el contexto en que se enmarca Europa, la Estrategia Global supone un importante cambio de filosofía respecto de la Estrategia Europea de Seguridad de 2003. La Estrategia Global determina cinco prioridades para la política exterior de la Unión: la seguridad de la Unión; la resiliencia estatal y social de los vecinos orientales y meridionales de la Unión; la concepción de un enfoque integrado en relación con los conflictos; órdenes regionales de cooperación; y una gobernanza mundial para el siglo XXI.

A fin de aplicar la Estrategia Global en el ámbito de la seguridad y la defensa y alcanzar el nuevo nivel de ambición, el plan formula trece propuestas, entre ellas, una revisión anual coordinada del gasto en defensa (CARD), una mejor respuesta rápida de la Unión también recurriendo a las agrupaciones tácticas de la Unión, y una nueva cooperación única, estructurada y permanente (PESCO o CEP) para aquellos Estados miembros que deseen asumir un compromiso mayor en materia de defensa y seguridad.

En la actualidad hay 60 proyectos en desarrollo en el marco de la PESCO/CEP, con la participación de 25 Estados miembros (todos los miembros de la UE excepto Dinamarca y Malta). España es especialmente activa en este capítulo pues colabora en un total de 28 proyectos liderando 4 de ellos).

En octubre de 2019, para celebrar el tercer aniversario de la Estrategia Global, el SEAE publicó un informe sobre su aplicación. Entre otras cuestiones, el informe destacaba los avances que la Unión ha logrado en la superación de los obstáculos a la movilidad militar y la importancia de la colaboración entre la Unión y la OTAN en los ámbitos de la seguridad y la defensa. En ese mismo informe sobre la Estrategia Global, publicado en octubre de 2019, se incluye un llamamiento para seguir trabajando en la base industrial y tecnológica de la defensa europea.

LA POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN Y LA POLÍTICA COMÚN DE SEGURIDAD Y DEFENSA

LA POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

La Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea (PESC) se ha consolidado en mayor medida con el Tratado de Lisboa de 2009, que crea el puesto de Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, y, al mismo tiempo, un servicio diplomático europeo, el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE). Amén de otros objetivos, el papel fundamental de la política exterior y de seguridad de la Unión Europea consiste en mantener la paz y reforzar la seguridad internacional, fomentar la cooperación internacional y desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho, así como el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

En el ámbito de la PESC las obligaciones generales, objetivos y principios asumidos por los Estados quedan reflejados en los arts. 23 y 24 del TUE. A esto debe



añadirse lo establecido en el art. 26.1 del TUE donde se prevé que el Consejo Europeo defina puntualmente los intereses estratégicos, los objetivos y las orientaciones generales de la PESC y, por extensión, también de la acción exterior en su conjunto (arts. 21 y 22 TUE).

Como hemos señalado anteriormente, los principios inspiradores de la PESC de la Unión Europea (y de su acción exterior) son, fundamentalmente: la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, los principios de igualdad y solidaridad y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho internacional.

Los objetivos recogidos son:

- a) La defensa de sus valores, intereses fundamentales, seguridad, independencia e integridad;
- b) La consolidación y respaldo de la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los principios del Derecho internacional;
- c) El mantenimiento de la paz, la prevención de los conflictos y el fortalecimiento de la seguridad internacional, conforme a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como a los principios del Acta Final de Helsinki y a los objetivos de la Carta de París, incluidos los relacionados con las fronteras exteriores;
- d) El apoyo al desarrollo sostenible en los planos económico, social y medioambiental de los países en desarrollo, con el objetivo fundamental de erradicar la pobreza;
- e) El fomento de la integración de todos los países en la economía mundial, entre otras cosas mediante la supresión progresiva de los obstáculos al comercio internacional;
- f) La contribución a elaborar medidas internacionales de protección y mejora de la calidad del medio ambiente y de la gestión sostenible de los recursos naturales mundiales, para lograr el desarrollo sostenible;
- g) La ayuda a las poblaciones, países y regiones que se enfrenten a catástrofes naturales o de origen humano; y
- h) La promoción de un sistema internacional basado en una cooperación multilateral sólida y en una buena gobernanza mundial.

En el marco de los principios y de los objetivos de su acción exterior, la Unión dirigirá, definirá y ejecutará una política exterior y de seguridad común basada en el desarrollo de la solidaridad política mutua de los Estados miembros, en la identificación de los asuntos que presenten un interés general y en la consecución de una convergencia cada vez mayor de la actuación de los Estados miembros (art. 24.2 TUE).

En cuanto a las obligaciones, se prevén en el art. 24.3 del TUE una serie de obligaciones generales dirigidas a todos los Estados miembros en este ámbito:

- a) Apoyo activo y sin reservas a la PESC;
- b) Lealtad y solidaridad mutua;
- c) Actuación conjunta para reforzar su solidaridad mutua;



- d) Deber de abstención de acciones individuales contrarias a la Unión; y
- e) Deber de abstención de acciones que puedan perjudicar o mermar la eficacia de la acción de la Unión Europea como fuerza de cohesión en las relaciones internacionales.

Esta nómina de obligaciones generales se completa con otras establecidas en el Título V de carácter más concreto, derivadas directamente del Tratado o de los actos adoptados por el Consejo Europeo y el Consejo. Éstas son:

- a) Obligación de información y consultas mutuas en el seno del Consejo y del Consejo Europeo (art. 32 TUE);
- b) Deber de abstención de cualquier actuación o adquisición de compromisos en la escena internacional que puedan afectar a los intereses de la Unión Europea antes de realizar las consultas en el seno del Consejo Europeo o del Consejo (art. 32.1 TUE);
- c) Deber de solidaridad y coordinación de los Ministros de Asuntos Exteriores con el Alto Representante cuando haya un enfoque común del Consejo Europeo o del Consejo (art. 32.2 TUE);
- d) Deber de cooperación y de contribución a la aplicación de la PESC de las misiones diplomáticas y consulares de los Estados entre sí y con las delegaciones de la Unión ante terceros países y OI y ante las Conferencias Internacionales (art. 32 TUE);
- e) Deber de coordinación de su acción en las OI y con ocasión de las Conferencias Internacionales. Estas dos obligaciones se contemplan de manera expresa con relación al Consejo de Seguridad de la ONU en la que no tienen representación todos los Estados miembros de la Unión Europea (art. 34 TUE); y
- f) Obligación de soportar los gastos operativos en las decisiones con repercusiones en el ámbito militar o de la defensa y los que decida el Consejo, salvo que el Estado hubiese realizado una declaración de abstención de las previstas en el art. 31.1 TUE (art. 41 TUE).

Mención especial en este apartado merecen las medidas restrictivas o «sanciones» que se configuran como un instrumento de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC). La UE las utiliza dentro de un planteamiento político integrado y global que comprende el diálogo político, acciones complementarias y el recurso a otros instrumentos disponibles.

Principales objetivos de la adopción de sanciones:

- proteger los valores, los intereses fundamentales y la seguridad de la UE
- preservar la paz
- consolidar y apoyar la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los principios del Derecho internacional
- prevenir conflictos y reforzar la seguridad internacional

Las sanciones pretenden producir un cambio en la política o la conducta de aquellos a los que van dirigidas, con vistas a fomentar los objetivos de la PESC. Pueden estar dirigidas a:



- Gobiernos de países no pertenecientes a la UE a causa de sus políticas
- entidades (empresas) que ponen los medios para llevar a cabo las políticas objeto de las medidas
- grupos u organizaciones, como los grupos terroristas
- personas que apoyan las políticas objeto de las medidas, personas implicadas en actividades terroristas, etc.

Se conciben de modo que se minimicen las consecuencias adversas para quienes no sean responsables de las políticas o acciones que hayan provocado la adopción de las sanciones. Concretamente, la UE se esfuerza por reducir al mínimo los efectos en la población civil local y en las actividades legítimas del país de que se trate o que se realicen con él.

Todas las medidas restrictivas adoptadas por la UE cumplen plenamente las obligaciones derivadas del Derecho internacional, en particular las relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En 2004, el Comité Político y de Seguridad acordó algunos principios básicos sobre:

- el recurso a las sanciones
- su aplicación
- la forma de medir y controlar su impacto

Estos principios básicos se recogen en las «Orientaciones sobre la aplicación y evaluación de medidas restrictivas» adoptadas por primera vez en 2003 y revisadas y actualizadas en 2005, 2009, 2012, 2017 y 2018.

Mapa de las sanciones adoptadas por la UE: <https://www.sanctionsmap.eu/#/main>

LA POLÍTICA COMÚN DE SEGURIDAD Y DEFENSA

En lo que respecta a la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD), encontramos su fundamento jurídico en el Título V del TUE sobre las disposiciones generales relativas a la acción exterior de la Unión y las disposiciones específicas relativas a la política exterior y de seguridad común, en concreto, en la sección 2 (arts. 42 a 46) de su capítulo 2, relativa a las disposiciones sobre la política común de seguridad y defensa (PCSD), así como los Protocolos 10 y 11 y las Declaraciones 13 y 14.

La PCSD comparte sus objetivos con los de la PESC arriba enumerados, de hecho, la PCSD forma parte integrante de la PESC y ofrece a la Unión una capacidad operativa basada en medios civiles y militares.

La Unión recurrirá a dichos medios para «garantizar el mantenimiento de la paz, la prevención de conflictos y el fortalecimiento de la seguridad internacional, conforme a los principios de la Carta de las Naciones Unidas». Los Estados miembros pondrán estas capacidades a disposición de la Unión.

El Tratado de Lisboa confirma el compromiso adquirido en Ámsterdam respecto de la definición progresiva de una política común de defensa de la Unión,



que podría conducir a una defensa común una vez que el Consejo Europeo lo haya decidido, pero precisa que lo hará «por unanimidad» (artículo 42.2 TUE). Esta precisión permite recordar que la unanimidad, y no la adopción de actos legislativos (excluidos en virtud del artículo 31 TUE), seguirá siendo la norma en el ámbito de la PESC y la PCSD. La cooperación reforzada se extiende a dicho ámbito.

Es en el marco de la PCSD donde la Unión Europea lleva a cabo una importante labor como es el envío de misiones de paz a diversas zonas conflictivas del mundo previstas por primera vez en el Tratado de Ámsterdam que incorporó al TUE las denominadas «Misiones de Petersberg», entre las que se incluyen misiones humanitarias y de rescate, misiones de mantenimiento de la paz y misiones en las que intervengan fuerzas de combate para la gestión de crisis, incluidas las misiones de restablecimiento de la paz. Estas misiones pasaron a formar parte de la PESC y de la política común de defensa. Todos los Estados miembros de la Unión pueden participar en las mismas. El artículo 43 del TUE ha ampliado el alcance y la diversidad de las misiones de Petersberg, aunque de forma similar a lo acordado en el Consejo Europeo de Salónica y en virtud del Objetivo Principal Civil de 2010, para abarcar «[...] las actuaciones conjuntas en materia de desarme, las misiones humanitarias y de rescate, las misiones de asesoramiento y asistencia en cuestiones militares, las misiones de prevención de conflictos y de mantenimiento de la paz, las misiones en las que intervengan fuerzas de combate para la gestión de crisis, incluidas las misiones de restablecimiento de la paz y las operaciones de estabilización al término de los conflictos. Todas estas misiones podrán contribuir a la lucha contra el terrorismo, entre otras cosas mediante el apoyo prestado a terceros países para combatirlo en su territorio».

Se hace una mención específica (artículo 42.3 TUE) de la puesta a disposición de capacidades civiles y militares (incluidas las fuerzas multinacionales) a efectos de la aplicación de la PCSD. En esencia, esta disposición incorpora, de forma más transparente y pormenorizada, la política europea de seguridad y defensa (PESD) —término que nunca llegó a figurar en el texto de los Tratados— al Tratado de Lisboa, bajo la nueva denominación de política común de seguridad y defensa (PCSD).

En resumen, la Unión Europea no tiene un ejército permanente, sino que, en el marco de su Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD), recurre a las fuerzas que los países de la Unión Europea ponen a su disposición para:

- operaciones conjuntas de desarme
- operaciones humanitarias y de rescate
- asesoramiento y asistencia en cuestiones militares
- prevención de conflictos y mantenimiento de la paz
- misiones en las que intervengan fuerzas de combate para la gestión de crisis, incluidas las misiones de restablecimiento de la paz y las operaciones de estabilización al término de los conflictos.

Todas estas misiones pueden contribuir a la lucha contra el terrorismo, en ocasiones gracias al apoyo prestado a terceros países para combatirlo en su territorio.

En la última década, la Unión Europea ha llevado a cabo 35 operaciones civiles y militares (de las cuales 17 están operativas) en tres continentes en respuesta



a situaciones de crisis, como la pacificación tras el tsunami en Aceh, la protección de los refugiados en Chad, la lucha contra la piratería en las costas de Somalia y el Cuerno de África, la lucha contra el terrorismo islámico en el Sahel o la crisis de Ucrania, Palestina o Libia. El papel de la Unión Europea en el ámbito de la seguridad cobra cada vez más relevancia (<http://eeas.europa.eu>).

Tal es así, que desde enero de 2007, la Unión Europea cuenta con la capacidad necesaria para emprender dos operaciones de respuesta rápida con dos agrupaciones tácticas (1.500 efectivos) y, si fuese necesario, podría lanzar casi simultáneamente ambas operaciones. Las decisiones relativas al despliegue competen a los ministros nacionales de los países de la Unión Europea reunidos en el Consejo de la Unión Europea.

La Unión dirige la PCSD (art. 25 TUE) definiendo sus orientaciones generales y adoptando decisiones (estas últimas incorporan la anterior distinción entre estrategias comunes, posiciones comunes y acciones comunes).

Para conferir una cierta flexibilidad a la regla general de la votación por unanimidad en el proceso de toma de decisiones, el Tratado de Lisboa mantiene el procedimiento de la abstención constructiva introducido por el Tratado de Ámsterdam, en virtud del cual un Estado miembro puede optar por no aplicar una decisión concreta aunque admita que esta sea vinculante para la Unión en su conjunto. El art. 42.4 TUE confirma la regla y práctica establecidas de la votación por unanimidad en el ámbito de la defensa al disponer lo siguiente: «El Consejo adoptará por unanimidad [...] las decisiones relativas a la política común de seguridad y defensa, incluidas las relativas al inicio de una misión contemplada en el presente artículo». En la misma frase, se prevé que dicha decisión será adoptada «a propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad o a iniciativa de un Estado miembro». Además, la frase final de este apartado posibilita una mayor coherencia entre los instrumentos y los Estados miembros de la Unión, al enunciar que «el Alto Representante podrá proponer que se recurra a medios nacionales y a los instrumentos de la Unión, en su caso conjuntamente con la Comisión». Esta disposición ayuda a aclarar una serie de cuestiones que han estado largo tiempo pendientes en relación con la primacía y la transparencia del proceso de toma de decisiones.

En cuanto a su aplicación, las operaciones llevadas a cabo en el marco de la PCSD tienen su origen en decisiones del Consejo. El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, que es también Vicepresidente de la Comisión, dirige la PESC y la PCSD. El presupuesto de la PESC, que forma parte del presupuesto de la Unión Europea, es ejecutado por el fondo inicial de financiación flexible de la Comisión. El mandato del Comité Político y de Seguridad (art. 38 TUE) para ejercer «el control político y la dirección estratégica de las operaciones de gestión de crisis» se llevará a cabo bajo la responsabilidad del Consejo, pero también reviste extrema importancia la figura del Alto Representante, que «bajo la autoridad del Consejo y en contacto estrecho y permanente con el Comité Político y de Seguridad, se hará cargo de la coordinación de los aspectos civiles y militares de dichas misiones». En consecuencia, el Comité Político y de Seguridad sigue siendo el principal órgano de preparación y gestión de las misiones de la PCSD, pero es el Alto Representante (en calidad de coordinador principal de los instrumentos civiles y militares) quien desempeña ahora un papel de mayor calado, con un mandato específico en aras de la coherencia, lo que lo convierte en el nuevo eje central de la PESC.

Especial relevancia cobran en este ámbito de la PCSD la cláusula de defensa mutua y la mencionada cláusula de solidaridad.

La introducción de una cláusula de asistencia mutua (art. 42.7 TUE) puede interpretarse como una cláusula de defensa mutua, se considera una importante



innovación del Tratado de Lisboa, según la cual «si un Estado miembro es objeto de una agresión armada en su territorio, los demás Estados miembros le deberán ayuda y asistencia con todos los medios a su alcance». Esta cláusula recuerda algunas de las cuestiones planteadas en la Convención Europea acerca de si la Unión Europea debía tener su propia cláusula de defensa mutua, a imagen de la de la OTAN. El texto completo de la cláusula de asistencia mutua del TUE dispone lo siguiente: «Si un Estado miembro es objeto de una agresión armada en su territorio, los demás Estados miembros le deberán ayuda y asistencia con todos los medios a su alcance, de conformidad con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Ello se entiende sin perjuicio del carácter específico de la política de seguridad y defensa de determinados Estados miembros. Los compromisos y la cooperación en este ámbito seguirán ajustándose a los compromisos adquiridos en el marco de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, que seguirá siendo, para los Estados miembros que forman parte de la misma, el fundamento de su defensa colectiva y el organismo de ejecución de esta». Este texto puede compararse con el del artículo V del Tratado de Bruselas modificado de 1954: «En el caso de que una de las Altas Partes Contratantes fuere objeto de una agresión armada en Europa, las otras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, le prestarán ayuda y asistencia por todos los medios a su alcance, tanto militares como de otra índole».

En el Tratado también figura una cláusula de solidaridad mutua (art. 222 TFUE), que en esencia se introdujo en la forma de una declaración adoptada en las conclusiones del Consejo Europeo de los días 25 y 26 de marzo de 2004 a raíz del atentado terrorista perpetrado en Madrid. La cláusula de solidaridad del Tratado de Lisboa dispone lo siguiente:

«La Unión y sus Estados miembros actuarán conjuntamente con espíritu de solidaridad si un Estado miembro es objeto de un ataque terrorista o víctima de una catástrofe natural o de origen humano. La Unión movilizará todos los instrumentos de que disponga, incluidos los medios militares puestos a su disposición por los Estados miembros, para:

- prevenir la amenaza terrorista en el territorio de los Estados miembros; proteger a las instituciones democráticas y a la población civil de posibles ataques terroristas; prestar asistencia a un Estado miembro en el territorio de este, a petición de sus autoridades políticas, en caso de ataque terrorista;*
- prestar asistencia a un Estado miembro en el territorio de este, a petición de sus autoridades políticas, en caso de catástrofe natural o de origen humano;*

Si un Estado miembro es objeto de un ataque terrorista o víctima de una catástrofe natural o de origen humano, a petición de sus autoridades políticas los demás Estados miembros le prestarán asistencia. Con este fin, los Estados miembros se coordinarán en el seno del Consejo.

Las modalidades de aplicación por la Unión de la presente cláusula de solidaridad serán definidas mediante decisión adoptada por el Consejo, a propuesta conjunta de la Comisión y del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. Cuando dicha decisión tenga repercusiones en el ámbito de la defensa, el Consejo se pronunciará de conformidad con el apartado 1 del artículo 15 ter del Tratado de la Unión Europea. Se informará al Parlamento Europeo. A efectos del presente apartado, y sin perjuicio del artículo 207, el Consejo estará asistido por el Comité Político y de Seguridad, con el apoyo de las estructuras creadas en el marco de la política común de seguridad y defensa, y por el comité contemplado en el artículo 65, que le presentarán, en su caso, dictámenes conjuntos.

Para asegurar la eficacia de la actuación de la Unión y de sus Estados miembros, el Consejo Europeo evaluará de forma periódica las amenazas a que se enfrenta la Unión».



En cuanto a las relaciones entre la Unión Europea y la OTAN. «Berlín Plus» es la forma abreviada con la que se denomina el acceso de la Unión Europea a la planificación y las capacidades de la OTAN relativas a las operaciones de gestión de crisis. El origen de esta iniciativa se remonta al Consejo de Ministros de la OTAN celebrado en Berlín en 1996, en el que los Ministros de Asuntos Exteriores acordaron poner los recursos de la OTAN a disposición de las operaciones dirigidas por la UEO, con el deseo de impulsar la defensa europea en el marco de la Alianza Atlántica. En la cumbre de Washington de 1999, esta disposición se hizo extensiva a las operaciones de gestión de crisis dirigidas por la Unión Europea en el marco de la política europea de seguridad y defensa. De acuerdo con el comunicado de la cumbre («comunicado de Washington»), dichas medidas debían englobar las operaciones en las que no esté comprometida la Alianza en su conjunto. La conclusión de un acuerdo definitivo entre la Unión Europea y la OTAN quedó en suspenso entre 1999 y diciembre de 2002 debido a las maniobras de bloqueo realizadas, alternativamente, por Grecia y Turquía. Un acuerdo facilitado, en un principio, por la mediación del Reino Unido y celebrado en paralelo al Consejo Europeo de Bruselas de noviembre de 2002 abrió el camino a la declaración UE-OTAN sobre la PESD de 16 de diciembre de 2002. Así pues, el acuerdo final «Berlín Plus» entre la Unión Europea y la OTAN se compone de una serie de acuerdos institucionales entre ambas organizaciones que les permiten intercambiar información de manera segura y determinar la manera en la que la OTAN facilita sus recursos. El acuerdo institucional final que era necesario para formalizar dicha relación se celebró el 12 de marzo de 2003: «Acuerdo UE-OTAN sobre seguridad de la información», que incluye 18 artículos. Así se pudo incorporar el paquete completo «Berlín Plus» al denominado «Acuerdo marco», consistente en un canje de notas entre el Alto Representante de la Unión Europea y el Secretario General de la OTAN con fecha de 17 de marzo de 2003, justo a tiempo para que la Unión Europea pudiera poner en marcha la operación Concordia el 31 de marzo de 2003, que requería medios y recursos de planificación de la OTAN.

La salida del Reino Unido de la UE (Estado que cuenta con el ejército mejor preparado de la UE) ha motivado que el Consejo Europeo decidiera en 2017 diseñar una nueva estructura para mejorar la capacidad de reacción de la Unión de forma que sea más rápida, eficaz y fluida en la planificación y ejecución de misiones militares no ejecutivas. Además, tomó nota de los progresos en ámbitos como los siguientes: la posibilidad de una cooperación estructurada permanente concebida como un sistema inclusivo y modular que permita a los Estados miembros reforzar su cooperación de forma voluntaria en el ámbito de la seguridad y la defensa; la posibilidad de una revisión anual coordinada de la defensa impulsada por los Estados miembros, que establezca un proceso que proporcione una mejor visión de conjunto a escala europea de cuestiones como el gasto y la inversión nacional en defensa o los esfuerzos de investigación en materia de defensa, lo que permitirá detectar y subsanar mejor las posibles deficiencias; y los trabajos en curso en otros ámbitos, como el refuerzo de los instrumentos de respuesta rápida de la Unión, en particular las agrupaciones tácticas de la Unión y las capacidades civiles, el desarrollo de capacidades que favorezcan la seguridad y el desarrollo, el conocimiento de la situación y el desarrollo de capacidades de defensa.

En junio de 2017 la Comisión presentó una Comunicación titulada «Poner en marcha el Fondo Europeo de Defensa» en la que detallaba sus propuestas para estimular y estructurar las inversiones para la defensa en la Unión. Propone el apoyo directo a la investigación, la cofinanciación del desarrollo y el apoyo para la adquisición de productos de defensa por parte de los Estados miembros. El apoyo a la industria se expresa a través de un proyecto de reglamento sobre un Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa. Para el primer aniversario de la Estrategia Global, la entonces AR/VP Mogherini publicó un informe sobre su aplicación en el que elogiaba los rápidos avances, incluida la cooperación con la OTAN, y la puesta en marcha del Fondo Europeo de Defensa de la Comisión. En cuanto a las relaciones UE-OTAN, la AR/VP informó de avances en los ámbitos siguientes: la lucha contra las amenazas híbridas; la trata de seres humanos; las capacidades de defensa; la industria de la defensa y la investigación sobre defensa; y las asociaciones.



Como hemos adelantado, la CEP o PESCO es a la vez un marco y un proceso cuya base se encuentra en el Tratado y que tiene por objetivo profundizar la cooperación en materia de defensa entre los Estados miembros de la UE que tengan la capacidad y el deseo de avanzar en esta dirección. El objetivo es reforzar conjuntamente las capacidades de defensa y ponerlas a disposición de las operaciones militares de la UE. De este modo se reforzará la capacidad de la UE como interlocutor mundial en materia de seguridad, lo que contribuirá a proteger a los ciudadanos de la UE y a maximizar la eficacia del gasto en defensa. La diferencia entre la CEP y otras formas de cooperación es el carácter jurídicamente vinculante de los compromisos contraídos por los Estados miembros participantes. La decisión de participar fue tomada voluntariamente por cada Estado miembro participante, y la toma de decisiones seguirá estando en manos de los Estados miembros participantes en el Consejo. Esto se entiende sin perjuicio del carácter específico de la política de seguridad y defensa de determinados Estados miembros de la UE.

La CEP es tanto un marco permanente para una cooperación más estrecha como un proceso estructurado para intensificar gradualmente la cooperación en materia de defensa en el marco de la Unión. Constituye un factor de impulso de la integración en el ámbito de la defensa.

Cada Estado participante facilitará un plan nacional de contribuciones y esfuerzos que haya acordado realizar. Estos planes nacionales de aplicación estarán sometidos a una evaluación periódica. La CEP difiere, por lo tanto, del enfoque voluntario que se aplica actualmente en el marco de la Política Común de Seguridad y Defensa de la UE.

La CEP está diseñada para mejorar la eficiencia de la defensa europea y producir más resultados mediante la mejora de la coordinación y la cooperación en los ámbitos de las inversiones, el desarrollo de capacidades y la disponibilidad operativa. El refuerzo de la cooperación en esta materia permitirá disminuir el número de sistemas armamentísticos diferentes en Europa, y, por tanto, reforzar la cooperación operativa entre Estados miembros, y mejorar la interoperabilidad y la competitividad industrial.

La CEP contribuirá a reforzar la autonomía estratégica de la UE para actuar, tanto de manera independiente cuando sea necesario, como con asociados cuando sea posible. Si bien la CEP se basa en la idea de que la soberanía puede ejercerse mejor colaborando, la soberanía nacional permanece realmente intacta.

Las capacidades militares desarrolladas en el marco de la CEP siguen estando en poder de los Estados miembros, que también pueden ofrecer su disponibilidad en otros contextos como la OTAN o las Naciones Unidas.

Los principales compromisos que asume España al incorporarse a la PESCO son:

- Aumentar regularmente los presupuestos de defensa en términos reales para alcanzar los objetivos acordados.
- Aumento sucesivo a medio plazo del gasto de inversión en defensa hasta el 20 por 100 de su gasto total en defensa (objetivo de referencia colectivo).
- Incrementar los proyectos de capacidades estratégicas de defensa conjuntos y “colaborativos”.
- Aumentar la proporción de los gastos dedicados a la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de defensa para aproximarlos al 2 por 100 del gasto total en defensa (objetivo de referencia colectivo).
- Establecimiento de una revisión periódica de estos compromisos.



- Desempeñar un papel sustancial en el desarrollo de capacidades dentro de la Unión Europea, incluso en el marco de la Revisión Anual Coordinada de la Defensa (CARD), con el fin de garantizar la disponibilidad de las capacidades necesarias para alcanzar el nivel de ambición europeo.

En agosto de 2018, la Comisión instituyó el Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa (PEDID), encaminado a apoyar la competitividad y la capacidad de innovación de la industria de la defensa de la Unión.

La respuesta de la Unión Europea ante la invasión rusa de Ucrania

Desde marzo de 2014, la UE viene imponiendo de manera progresiva medidas restrictivas a Rusia en respuesta a:

- la anexión ilegal de Crimea en 2014;
- la decisión de Rusia de reconocer como entidades independientes las zonas no controladas por el Gobierno de las provincias de Donetsk y Luhansk en 2022;
- la agresión militar no provocada e injustificada contra Ucrania en 2022.

La UE ha impuesto diferentes tipos de sanciones:

- medidas restrictivas individuales,
- sanciones económicas,
- medidas diplomáticas,
- restricciones a medios de comunicación,
- restricciones a las relaciones económicas con Crimea y Sebastopol,
- restricciones a las relaciones económicas con las zonas de Donetsk y Luhansk no controladas por el Gobierno,
- restricciones a la cooperación económica.

En 2021, Rusia inició una intensificación de su presencia militar cerca de la frontera con Ucrania, lo que suscitó gran preocupación en Ucrania, en Europa y en todo el mundo. Tras semanas de máxima tensión, el 21 de febrero de 2022, el presidente Vladímir Putin decidió reconocer como entidades independientes las zonas de las provincias (regiones administrativas) ucranianas de Donetsk y Luhansk no controladas por el Gobierno y enviar tropas rusas a dichas zonas. Este reconocimiento se produjo tras la votación favorable de los miembros de la Duma Estatal rusa (cámara baja del Parlamento ruso) el 15 de febrero. El 24 de febrero de 2022, Rusia inició la invasión de Ucrania.

La UE ha condenado enérgicamente y sin fisuras en sus filas la decisión del presidente Putin de reconocer las zonas de Donetsk y Luhansk no controladas por el Gobierno y la agresión militar no provocada e injustificada de Rusia contra Ucrania. También ha condenado la participación de Bielorrusia en la agresión militar de Rusia. En este sentido, los dirigentes de la UE han exigido a Rusia reiteradamente que ponga fin inmediatamente a sus acciones militares, retire in-



condicionalmente todas las fuerzas y equipos militares de Ucrania y respete plenamente la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania. Han hecho, además, hincapié en el derecho de Ucrania a elegir su propio destino y han elogiado al pueblo ucraniano por su valentía en la defensa de su país.

En respuesta a la agresión militar, la UE ha venido ampliando y amplificando las sanciones contra Rusia, añadiendo un elevado número de personas y entidades a la lista de sanciones y adoptando medidas sin precedentes. Un total de 1158 personas y 98 entidades han sido objeto de medidas de inmovilización de bienes y prohibición de viajar por actos que menoscaban la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania. La lista de personas y entidades sancionadas se revisa constantemente y está sujeta a renovación periódica por parte del Consejo.

La UE en el marco de esta crisis ha mostrado unidad y fuerza y se ha coordinado también para proporcionar a Ucrania apoyo humanitario, político, financiero y material. En total, la UE ha adoptado hasta ahora (junio de 2022) seis paquetes de sanciones en respuesta al reconocimiento de las zonas de las provincias de Donetsk y Luhansk no controladas por el Gobierno y al ataque militar sin precedentes ni provocación que Rusia está realizando contra Ucrania. Las medidas están concebidas para debilitar la base económica de Rusia, privándola de tecnologías y mercados vitales, y limitando significativamente su capacidad para mantener la guerra.

Primer paquete (23 de febrero de 2022):

- sanciones individuales contra los miembros de la Duma Estatal rusa que votaron a favor del reconocimiento de las zonas de las provincias de Donetsk y Luhansk no controladas por el Gobierno;
- restricciones a las relaciones económicas con las zonas de las provincias de Donetsk y Luhansk no controladas por el Gobierno;
- restricciones al acceso de Rusia a los mercados y servicios financieros y de capitales de la UE.

Segundo paquete (25 de febrero de 2022):

- sanciones individuales contra Vladímir Putin, Serguéi Lavrov y los miembros de la Duma Estatal rusa y del Consejo de Seguridad Nacional, entre otros;
- sanciones económicas que abarcan los sectores de las finanzas, la energía, el transporte y la tecnología;
- suspensión de las disposiciones sobre la facilitación de visados para diplomáticos, funcionarios y empresarios rusos.

Tercer paquete (28 de febrero y 2 de marzo de 2022):

- cierre del espacio aéreo de la UE a todas las aeronaves rusas;
- prohibición de las transacciones con el Banco Central de Rusia;
- prohibición de acceso al sistema SWIFT para siete bancos rusos;
- prohibición del suministro de billetes denominados en euros a Rusia;



- suspensión de la radiodifusión en la UE de las emisoras de propiedad estatal Russia Today y Sputnik;
- sanciones individuales contra nacionales bielorrusos en respuesta a la participación de Bielorrusia en la invasión militar rusa.

Sanciones contra Bielorrusia (9 de marzo de 2022):

- prohibición de acceso al sistema SWIFT para tres bancos bielorrusos;
- prohibición de las transacciones con el Banco Central de Bielorrusia;
- límites a las entradas financieras a la UE desde Bielorrusia;
- prohibición del suministro de billetes denominados en euros a Bielorrusia.

Cuarto paquete de sanciones (15 de marzo de 2022):

- sanciones individuales contra Roman Abramovich y German Khan, entre otros;
- prohibición de todas las transacciones con determinadas empresas estatales;
- prohibición de la prestación de servicios de calificación crediticia a cualquier persona o entidad rusa;
- prohibición de nuevas inversiones en el sector ruso de la energía;
- prohibición de las exportaciones a Rusia de productos de lujo;
- prohibición de las importaciones a la UE de hierro y acero procedentes de Rusia.

Quinto paquete de sanciones (8 de abril de 2022):

- prohibición de las importaciones de carbón y otros combustibles fósiles sólidos desde Rusia;
- cierre de los puertos de la UE a todos los buques rusos;
- prohibición de entrar en la UE a los transportistas por carretera rusos y bielorrusos;
- prohibición de las importaciones de madera, cemento, alimentos marinos y bebidas espirituosas procedentes de Rusia;
- prohibición de las exportaciones a Rusia de carburante para reactores y otros bienes;
- una serie de medidas económicas selectivas;
- sanciones contra 217 personas y 18 entidades.



Sexto paquete de sanciones (3 de junio de 2022)

- prohibición de las importaciones de petróleo crudo y productos petrolíferos refinados procedentes de Rusia (con excepciones limitadas);
- prohibición de acceso al sistema SWIFT para otros tres bancos rusos y un banco bielorruso;
- suspensión de la radiodifusión en la UE de Rossiya RTR/RTR Planeta, Rossiya 24/Russia 24 y TV Centre International;
- sanciones contra 18 entidades y 65 personas, entre ellas las responsables de las atrocidades cometidas en Bucha y Mariúpol.

En este último paquete, se ha establecido una excepción temporal para las importaciones de petróleo crudo que se suministra por oleoducto a aquellos Estados miembros de la UE que, debido a su situación geográfica, tienen una dependencia específica de los suministros rusos y carecen de opciones alternativas viables. Por otra parte, Bulgaria y Croacia también podrán acogerse a excepciones temporales para la importación de Rusia de petróleo crudo marítimo y de gasóleo obtenido en vacío, respectivamente.

Infografía histórica de las sanciones adoptadas contra Rusia desde 2014: <https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/eu-sanctions-against-russia-over-ukraine/>

Por otra parte, tanto la UE como sus ciudadanos se han solidarizado plenamente con Ucrania y su pueblo. La UE ha adoptado medidas concretas para apoyar a Ucrania y a los países vecinos que están ofreciendo protección a las personas que huyen de la guerra. Entre las medidas por el momento incluyen:

- acogida de refugiados a través del mecanismo de protección temporal;
- 243 millones de euros en ayuda humanitaria para Ucrania y Moldavia;
- asistencia material a Ucrania y sus países vecinos a través del Mecanismo de Protección Civil de la UE;
- 17 000 millones de euros para apoyar a los Estados miembros que acogen refugiados;
- 1 200 millones de euros en ayuda macrofinanciera para fomentar la estabilidad;
- 2 000 millones de euros para apoyar a las Fuerzas Armadas de Ucrania.

Desde el punto de vista económico, la invasión rusa de Ucrania está teniendo un efecto desestabilizador en los mercados mundiales. Desde el inicio del conflicto se ha producido un fuerte aumento a nivel mundial de los precios de los productos básicos, en particular, de los combustibles. Los aumentos recientes están ejerciendo renovada presión sobre los mercados, que ya habían sufrido en 2021 precios históricamente elevados en los sectores de la energía y los fertilizantes.

La guerra también ha generado incertidumbre en cuanto a la seguridad del abastecimiento energético. Rusia, que es el principal proveedor de combustibles fósiles de la UE, ha suspendido el suministro de gas a varios Estados miembros de la UE, lo que ha llevado a la UE a reaccionar con prontitud para asegurar el abastecimiento en todos los países.



El Consejo Europeo y el Consejo de la UE han reaccionado de inmediato ante el aumento de los precios y la preocupación por el abastecimiento de alimentos y energía. En marzo de 2022, los dirigentes de la UE convinieron en eliminar gradualmente la dependencia de las importaciones de combustibles fósiles de Rusia. En la reunión extraordinaria del Consejo Europeo celebrada en mayo de 2022, los dirigentes hicieron balance de los avances sobre el refuerzo de la independencia energética de la UE y pidieron una mayor diversificación de las fuentes de abastecimiento energético, un despliegue más rápido de las energías renovables y la mejora de las interconexiones de las redes energéticas.

LA ACCIÓN EXTERIOR DE LA UNIÓN EUROPEA Y LOS DERECHOS HUMANOS

La Unión Europea, basándose en los arts. 2 (valores), 3 (objetivos), 6 (derechos humanos) y 21 (acción exterior) del TUE y en el art. 205 (disposiciones generales de la acción exterior) del TFUE, adoptó, el 25 de junio de 2012, un Marco estratégico sobre derechos humanos y democracia, acompañado de un Plan de Acción para su aplicación. Dicho Marco define principios, objetivos y prioridades con vistas a mejorar la eficacia y coherencia de la política de la Unión durante los próximos 10 años. Estos principios prevén la integración de los derechos humanos en todas las políticas de la Unión (como «hilo conductor»), también en los casos en que las políticas interiores y exteriores se superponen, así como la adopción de un enfoque mejor adaptado.

En julio de 2015 se adoptó un nuevo plan de acción para el periodo 2015-2019, basado en la evaluación del primero y en las orientaciones políticas de la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (VP/AR).

Las directrices de la Unión sobre derechos humanos adoptadas por el Consejo facilitan, pese a que no son jurídicamente vinculantes, instrucciones prácticas acerca de:

- la lucha contra la pena de muerte;
- los diálogos sobre derechos humanos;
- los derechos del niño;
- la lucha contra la tortura y otros tratos crueles;
- la protección de los niños en los conflictos armados;
- la protección de los defensores de los derechos humanos;
- el cumplimiento del Derecho internacional humanitario;
- la lucha contra la violencia ejercida contra mujeres y niñas;
- el fomento de la libertad de religión o creencias;
- la protección de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI);
- el fomento de la libertad de expresión tanto a través de internet como por otros medios.



La Unión incluye regularmente las cuestiones relativas a los derechos humanos en el diálogo político que mantiene con terceros países y organizaciones regionales. Los trámites diplomáticos (confidenciales) y declaraciones (públicas) que se realizan en relación con las autoridades de un tercer país también constituyen un importante instrumento de presión en las relaciones internacionales.

La Unión Europea mantiene diálogos y consultas sobre derechos humanos con unos 40 países. Con arreglo a las Directrices de la Unión Europea en materia de diálogo sobre derechos humanos, estos diálogos han de reforzar la cooperación en esta materia, así como la situación de dichos derechos en el país de que se trate. El diálogo sobre derechos humanos de la Unión con Irán se encuentra por el momento en suspenso.

Los acuerdos comerciales bilaterales y los diferentes acuerdos de cooperación y asociación celebrados entre la Unión Europea y terceros países u organizaciones regionales incluyen una cláusula sobre derechos humanos, cláusula que constituye un «elemento fundamental» de los mismos. En los casos de incumplimiento de dicha cláusula, se prevén diferentes medidas, como la reducción o la suspensión de la cooperación. En relación con los países candidatos a la adhesión, se ha puesto en marcha un estricto mecanismo de condicionalidad. Asimismo, en la Política Europea de Vecindad renovada, se ha integrado un enfoque «más por más» (más integración y fondos a cambio de más reformas). A su vez, en las preferencias comerciales concedidas por la Unión a los países en desarrollo (SPG+) se prevén incentivos a las reformas.

Las estrategias de derechos humanos por país se suman al conjunto de instrumentos de los que dispone la Unión en materia de derechos humanos. Estas estrategias se basan en un enfoque ascendente que persigue la integración de las directrices o planes de acción de la Unión Europea en materia de derechos humanos en un único documento estratégico coherente adaptado a cada país específico, con objetivos concretos fijados para un periodo de tres años.

Las misiones de observación electoral de la Unión Europea también persiguen mejorar el respeto de los derechos humanos al tener un efecto disuasivo respecto de posibles actos de violencia o intimidación, así como reforzando las instituciones democráticas.

La Unión Europea defiende igualmente los derechos humanos a través de su participación en diferentes foros multilaterales, como la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Consejo de Europa. La Unión también promueve activamente la justicia internacional, por ejemplo, a través de la Corte Internacional de Justicia.

El Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH) tiene como principal cometido el apoyo a los derechos humanos, las reformas democráticas y la participación y representación políticas. Especialmente concebido para la consecución de estos objetivos, el IEDDH financia proyectos, programas y misiones de observación electoral de la Unión y concede ayudas a organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y defensores de los derechos humanos.

El Instrumento Europeo de Vecindad (IEV) facilita ayuda financiera para la promoción del Estado de Derecho, el diálogo y las reformas políticas, la democratización, el pluralismo de los medios de comunicación y la observación electoral. Los representantes de la sociedad civil de los países de la vecindad meridional y oriental de la Unión también pueden optar a financiación del Mecanismo de Vecindad para la Sociedad Civil para proyectos, redes, formación e intercambio de buenas prácticas.



El Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD) también proporciona apoyo financiero. Pese a que su principal objetivo es la erradicación de la pobreza, también persigue la consolidación y la promoción de la democracia en los países en desarrollo.

El Instrumento en pro de la Estabilidad y la Paz de la Unión también puede usarse en algunos casos para apoyar a las instituciones democráticas y a la sociedad civil.

El Fondo Europeo de Desarrollo (FED) —que no se financia con cargo al presupuesto de la Unión, sino que es gestionado por la Comisión— financia la cooperación con los países de África, el Caribe y el Pacífico. Al igual que el ICD, se centra en la erradicación de la pobreza, pero también contribuye a consolidar y apoyar la democracia, el Estado de Derecho y la buena gobernanza.

En 2018 la Comisión presentó su propuesta de instrumentos de financiación exterior para el período 2021-2027, en la que se prevé que el IEDDH, el IEV, el ICD, el Instrumento en pro de la Estabilidad y la Paz y el FED se fusionen.

Un informe anual sobre derechos humanos, elaborado por el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y adoptado por el Consejo, ofrece una visión general de la situación de los derechos humanos en el mundo, así como de las acciones emprendidas por la Unión Europea en este ámbito a lo largo del año.

En este ámbito, es el Consejo Europeo quien define las acciones a realizar en el marco general de los intereses estratégicos de la Unión Europea y las orientaciones generales de la PESC.

Los Ministros de Asuntos Exteriores de la Unión Europea, que se reúnen mensualmente en el Consejo de Asuntos Exteriores, abordan frecuentemente cuestiones relacionadas con los derechos humanos planteadas en el marco de la PESC o de la política comercial o de desarrollo de la Unión Europea.

Dentro del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), existe un departamento dedicado a los derechos humanos y la democracia, y cada delegación de los países de la UE cuenta con un punto de enlace en materia de derechos humanos.

La Comisión Europea negocia acuerdos internacionales, supervisa el proceso de ampliación y la política de vecindad y gestiona los programas de desarrollo y los instrumentos de financiación (en estrecha cooperación con el SEAE).

El Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos (COHOM) está compuesto por expertos en derechos humanos de los Estados miembros, el Servicio Europeo de Acción Exterior y la Comisión Europea.

El Representante Especial de la Unión Europea para los Derechos Humanos se encarga de mejorar la eficacia y la visibilidad de la política de la Unión Europea en materia de derechos humanos. Cuenta con un mandato amplio y flexible y colabora estrechamente con el SEAE. Desde marzo de 2019, Eamon Gilmore (Irlanda) es el representante especial de la UE para los Derechos Humanos. Eamon Gilmore sustituye a Stavros Lambrinidis, que fue nombrado en 2012 primer representante especial de la UE. Eamon Gilmore, que ha sido nombrado por un período inicial de dos años. Junto a Gilmore, existen diez representantes especiales geográficos.



También resulta clave en este ámbito el papel desempeñado por el Parlamento Europeo pues no debemos olvidar que en virtud de los artículos 207 y 218 del TUE, la mayoría de los acuerdos internacionales necesitan la aprobación del Parlamento para entrar en vigor. Además, el artículo 36 del TUE obliga al Alto Representante a consultar periódicamente al Parlamento sobre los aspectos principales y las opciones fundamentales de la PESC, así como a informar de la evolución de dichas políticas. El Parlamento puede dirigir preguntas o formular recomendaciones al Consejo y al Alto Representante.

Las resoluciones del Parlamento ayudan a dar a conocer los abusos contra los derechos humanos. Las resoluciones pueden ser parte del proceso legislativo o el resultado de los informes de propia iniciativa de las comisiones parlamentarias o de los debates sobre asuntos urgentes que normalmente se celebran los jueves por la tarde de los periodos parciales de sesiones de Estrasburgo en relación con casos de violaciones flagrantes de los derechos humanos en todo el mundo (artículo 122 del Reglamento del Parlamento).

Gracias a sus competencias presupuestarias (at. 14 TUE y art. 310.1 TFUE), el Parlamento interviene en la asignación de los fondos al IEDDH y otros instrumentos de financiación usados en la promoción de los derechos humanos. Aprueba asimismo el presupuesto, lo que garantiza su plena responsabilidad.

El Parlamento Europeo concede, cada año, el Premio Sájarov a la libertad de conciencia a militantes en favor de los derechos humanos de todo el mundo. Entre los galardonados figuran Nelson Mandela o la asociación española ¡Basta Ya!. En 2019, el premio recayó en Ilham Tohti, conocido activista pro derechos humanos y profesor de economía uigur, que defiende los derechos de la minoría uigur en China. En septiembre de 2014 fue condenado a cadena perpetua por su activismo tras un simulacro de juicio de dos días. Sigue siendo una voz de moderación y reconciliación. En 2021 el galardonado fue el activista y opositor ruso Alexei Navalny.

El Parlamento también ha creado la red del Premio Sájarov para los galardonados (que tiene por objeto llamar la atención sobre las violaciones de los derechos humanos en los países de los galardonados e intensificar la presión internacional sobre los opresores). A este respecto, El Presidente del Parlamento Europeo apoya activamente los derechos humanos a través de declaraciones y cartas, así como tratando cuestiones relativas a los mismos en las reuniones que mantiene con importantes actores.

Por último mencionar que las misiones de observación electoral de la Unión Europea suelen estar encabezadas por un diputado al Parlamento Europeo. Las delegaciones de observación electoral del Parlamento forman parte de misiones de la Unión Europea o misiones internacionales y usan las instalaciones e infraestructuras de estas.

LA POLÍTICA ECONÓMICA Y EL COMERCIO EXTERIOR

La política comercial común constituye uno de los principales instrumentos de las relaciones exteriores de la Unión Europea (arts. 206 y 207 TFUE). Es competencia exclusiva de la Unión (art. 3 TFUE) e hizo posible la creación de una unión aduanera entre los Estados miembros.

La política comercial común implica una gestión uniforme de las relaciones comerciales con los terceros países, en particular mediante un arancel aduanero común y regímenes comunes relativos a las importaciones y las exportaciones. El Tratado de Lisboa amplía asimismo la política comercial común a las inversiones extranjeras directas.



La Unión apoya la supresión de las restricciones al comercio y de las barreras arancelarias. Para proteger el mercado europeo, dispone de instrumentos como las medidas antidumping y anti subvenciones, el Reglamento de obstáculos al comercio y las medidas de salvaguardia o el recién Reglamento (UE) n° 2019/452 que establece un marco para el control, por parte de los Estados miembros, por motivos de seguridad o de orden público, de las inversiones extranjeras directas dentro de la Unión Europea, amén de crear sendos mecanismos de cooperación e información en relación a ese tipo de inversiones. Con ello, las instituciones europeas se dotan de un nuevo instrumento jurídico en un ámbito en el que, conforme marco establecido a raíz del Tratado de Lisboa, ha pasado a ser competencia exclusiva de la Unión.

La Comisión negocia acuerdos internacionales de cooperación comercial en nombre de la Unión, en el marco de sus relaciones bilaterales y multilaterales. El Consejo cierra estos acuerdos por mayoría cualificada una vez son aprobados por el Parlamento Europeo, que debe ser informado sobre el avance de las negociaciones. Sin embargo, el Consejo decide por unanimidad sobre los acuerdos relativos al comercio de servicios, la propiedad intelectual, las inversiones extranjeras directas, los servicios audiovisuales y culturales, y los servicios sociales, de educación y de salud. La Comisión también participa activamente en la Organización Mundial del Comercio (OMC).

La Unión Europea apoya un comercio liberalizado, armonioso y favorable a los intereses de todos los actores internacionales. En particular, apoya la inclusión de los países en desarrollo en el comercio mundial, empleando para ello ayudas al comercio.

La Unión es la principal economía del mundo y representa más del 20 % del producto interior bruto (PIB) mundial. Gracias al tamaño de su PIB (14 billones EUR) y a la apertura de su mercado interior, cuyas exportaciones ascienden a 2 415 000 millones EUR y sus importaciones, a 2 188 000 millones EUR, la Unión ha desempeñado un papel central en la configuración del sistema comercial internacional, sobre todo al haber contribuido activamente a conformar la Organización Mundial del Comercio (OMC). La apertura económica ha traído consigo ventajas considerables para la Unión —y lo seguirá haciendo—, dado que más de 30 millones de empleos en la Unión dependen del comercio exterior y se espera que el 90 % del crecimiento económico mundial en los próximos quince años se genere fuera de Europa. Los nuevos agentes económicos y los avances tecnológicos han transformado profundamente la estructura y los patrones del comercio internacional. En particular, el amplio uso de las tecnologías de la información ha hecho posibles las transacciones de bienes y servicios que antes no podían comercializarse. El comercio exterior ha crecido a pasos agigantados durante los últimos veinte años, alcanzando niveles sin precedentes. En la actualidad, la economía mundial está extremadamente integrada y las cadenas internacionales de suministro han sustituido en gran medida al comercio tradicional de productos acabados.

La globalización y los efectos persistentes de la crisis financiera mundial han afectado negativamente al rendimiento económico de la Unión. No obstante, en algunos aspectos, la economía de la Unión ha demostrado poseer una notable capacidad de resistencia en comparación con otras economías industrializadas, y el porcentaje que representa en el PIB mundial se ha reducido más lentamente que en el caso de Japón y los Estados Unidos. La Unión también ha sido capaz de preservar una posición relativamente fuerte en el comercio de bienes, reforzando al mismo tiempo su liderazgo en el comercio de servicios (pueden consultarse cuadros ilustrativos de estos datos en https://european-union.europa.eu/priorities-and-actions/actions-topic/trade_es).

Los acuerdos comerciales difieren según su contenido:

- acuerdos de asociación económica (AAE): apoyan el desarrollo de socios comerciales de países de África, Caribe y el Pacífico;



- acuerdos de libre comercio (ALC): permiten una apertura recíproca de los mercados con países desarrollados y economías emergentes mediante la concesión de un acceso preferente a los mercados;
- acuerdos de asociación (AA): refuerzan acuerdos políticos más amplios.

La UE también participa en acuerdos comerciales no preferenciales integrados en acuerdos de mayor envergadura, como los acuerdos de colaboración y cooperación (ACC).

La negociación de los acuerdos comerciales se lleva a cabo con arreglo a las normas que establece el artículo 218 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En la actualidad la UE tiene 100 acuerdos comerciales en vigor o en proceso de actualización o negociación. Los acuerdos comerciales son una oportunidad para reducir los aranceles y para que nuestros socios reconozcan los estándares de calidad y seguridad de la UE y se respeten los productos con una denominación de origen protegida, como el queso manchego, la faba asturiana, el turrón de Jijona o el plátano de Canarias. La UE utiliza igualmente estos acuerdos comerciales para asegurarse de que se cumplen unos estándares determinados en materia de medio ambiente y en el ámbito laboral, por ejemplo, para evitar la importación de productos producidos con trabajo infantil. El último gran acuerdo comercial que ha firmado la UE fue con Japón en 2018, aunque existen otros acuerdos y negociaciones muy relevantes.

A este respecto, la Unión, los Estados Unidos y Canadá son socios privilegiados desde el punto de vista comercial y estratégico pues comparten los valores de la democracia, los derechos humanos y la libertad económica y política y tienen intereses comunes en materia de política exterior y seguridad.

Un buen ejemplo de lo anterior es el Acuerdo Económico y Comercial Global entre la Unión y Canadá y el Acuerdo de Asociación Estratégica firmados el 30 de octubre de 2016 y que recibieron la aprobación del Parlamento el 15 de febrero de 2017.

Por otra parte, las negociaciones sobre una Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión entre la Unión Europea y los EE. UU., iniciadas el 8 de julio 2013, se interrumpieron con la elección de Donald Trump como presidente de los EE. UU y, por lo tanto, siguen en vía muerta pese a los recientes cambios en la administración estadounidense con la llegada a la presidencia de Joe Biden.

Por último y en lo que respecta a las relaciones entre la Unión Europea y la OMC cabe decir que junto con los Estados Unidos, la Unión Europea ha desempeñado un papel principal en el desarrollo del sistema de comercio internacional desde la Segunda Guerra Mundial. Al igual que el GATT (y más adelante la OMC), la Unión Europea se concibió en un principio para eliminar las barreras aduaneras y fomentar el comercio entre sus Estados miembros. El mercado único de la Unión Europea se inspiró parcialmente en los principios y prácticas del GATT. La Unión siempre ha estado entre los principales promotores del comercio internacional efectivo basado en el Estado de Derecho. Este sistema ayuda a garantizar que sus empresas disfruten de un acceso justo al mercado más allá de sus fronteras y, de esta manera, contribuye al crecimiento económico, tanto internamente como en terceros países, en especial los menos desarrollados.

Como ya hemos señalado, la política comercial común de la Unión Europea es uno de los ámbitos en los que la Unión dispone de competencias plenas y directas. Dicho de otro modo, cuando interviene en la OMC, la Unión Europea funciona como un único agente y está representada por la Comisión y no por los



Estados miembros. La Comisión negocia acuerdos comerciales y defiende los intereses de la Unión Europea ante el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC en nombre de los 27 Estados miembros. La Comisión consulta y rinde cuentas periódicamente al Consejo y al Parlamento Europeo. Desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el Consejo y el Parlamento son colegisladores y, como tales, están en pie de igualdad en los asuntos de comercio internacional.

A través de la OMC, la Unión Europea también ha buscado fomentar un marco multilateral para las negociaciones comerciales, encaminado a completar las negociaciones bilaterales y posiblemente a sustituirlas. Sin embargo, el punto muerto de la última ronda de negociaciones y el hecho de que otros socios comerciales hayan vuelto a los acuerdos bilaterales han obligado a la Unión Europea a reconsiderar parcialmente su estrategia tradicional y a retomar las negociaciones regionales y bilaterales.

El estancamiento en la OMC es además una señal de que el sistema de comercio internacional ha cambiado drásticamente en los últimos veinte años. El sistema antiguo, dominado en gran medida por la Unión Europea y los EE.UU., ha evolucionado hasta convertirse en uno más abierto y con más aspectos, en el que intervienen nuevos actores (principalmente países en transición y en desarrollo), con un papel central. La liberalización del sistema de comercio internacional ha beneficiado a algunos países en desarrollo, que han experimentado una fase sin precedentes de crecimiento económico sostenido. La Unión Europea es muy consciente de esta dinámica, y aboga por una profunda reflexión sobre la evolución de la OMC en el siglo XXI.

Antes de la llegada de la pandemia, la Unión Europea era el mayor exportador de bienes manufacturados y servicios, y constituía también el mayor mercado para las exportaciones de unos ochenta países. El comercio de bienes de la Unión con el resto del mundo alcanzó los 4.066.959 millones de euros en 2019. En estos momentos y conforme a los datos suministrados por Eurostat, la UE se encuentra en la situación que contempla el siguiente cuadro:

Gráfico 1. Principales socios comerciales de la Unión Europea. Comercio de bienes 2021-2022

Main trading partners - EU bn €

	EU exports to			EU imports from			Trade balance	
	Jan-Mar 21	Jan-Mar 22	Growth	Jan-Mar 21	Jan-Mar 22	Growth	Jan-Mar 21	Jan-Mar 22
China	54.6	55.9	2.4%	104.9	147.7	40.8%	-50.3	-91.9
United States	93.2	116.5	25.0%	52.3	74.8	43.0%	40.9	41.7
United Kingdom	65.8	77.6	17.9%	30.4	46.8	53.9%	35.4	30.8
Russia	20.3	18.6	-8.4%	31.2	63.7	104.2%	-10.8	-45.2
Switzerland	38.5	44.0	14.3%	28.7	36.8	28.2%	9.7	7.2
Norway	12.9	15.0	16.3%	13.3	31.9	139.8%	-0.5	-16.9
Turkey	19.7	22.2	12.7%	18.1	23.4	29.3%	1.6	-1.3
Japan	14.6	18.3	25.3%	14.9	16.1	8.1%	-0.3	2.3
South Korea	12.4	13.6	9.7%	13.2	15.8	19.7%	-0.8	-2.1
India	9.7	10.8	11.3%	10.0	15.1	51.0%	-0.3	-4.2

Source dataset: [ext_st_eu27_2020sitc](#)

ec.europa.eu/eurostat

Fuente: Eurostat



En diciembre de 2020, la Unión y China llegaron a un acuerdo de principio sobre un Acuerdo Global de Inversiones, que está pendiente de ratificación. También deben ratificarse acuerdos de protección de las inversiones con Singapur y Vietnam. La Unión también ha entablado negociaciones en materia de inversión con Myanmar/Birmania y estudiará la posibilidad de hacerlo con Taiwán y Hong Kong. Se sopesará la apertura de negociaciones con Irán una vez que este último se haya adherido a la OMC. En diciembre de 2020, la Unión también celebró un Acuerdo de Comercio y Cooperación con el Reino Unido, al que el Parlamento Europeo concedió su aprobación en mayo de 2021. El Acuerdo entre la Unión y el Reino Unido elimina los aranceles en el comercio de bienes y cubre también la inversión y otros ámbitos de actuación.

LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

La política de desarrollo ocupa un lugar central en las políticas exteriores de la Unión Europea. Ésta ha apoyado, desde su creación, el desarrollo en regiones asociadas. Centrada inicialmente en los Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP), la Unión Europea ha ido ampliando gradualmente su foco de atención y colabora actualmente con unos 160 países de todo el mundo.

La Unión Europea es el mayor donante mundial de ayuda al desarrollo. Sus Estados miembros prestan más de la mitad de la ayuda oficial al desarrollo (AOD) mundial. El objetivo principal de la política de desarrollo de la Unión Europea es «la reducción y, finalmente, la erradicación de la pobreza». Otros objetivos son la defensa de los derechos humanos y la democracia, la promoción de la igualdad entre hombre y mujeres y, más recientemente, afrontar los desafíos medioambientales y climáticos.

En el plano internacional, la Agenda 2030 (Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible) aprobada en Nueva York en septiembre de 2015 establece el nuevo marco mundial para contribuir a la erradicación de la pobreza y lograr el desarrollo sostenible de aquí a 2030. Es una continuación de los ODM y fija un nuevo conjunto de 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), junto con 169 metas asociadas. En la Agenda 2030 también se integra la Agenda de Acción de Adís Abeba de las Naciones Unidas, adoptada en julio de 2015, que establece los diferentes medios necesarios para la aplicación de la Agenda 2030, y en la que la Unión se vuelve a comprometer a alcanzar el objetivo de destinar el 0,7 % de su RNB a la ayuda al desarrollo. La Unión ha participado plenamente en la elaboración de la nueva Agenda 2030 y se ha comprometido a impulsarla a través de sus políticas interiores y exteriores. En noviembre de 2016, la Comisión publicó la Comunicación titulada «Próximas etapas para un futuro europeo sostenible», en la que se integran los ODS en el marco político europeo y las prioridades actuales de la Comisión.

El marco jurídico de la cooperación al desarrollo de la Unión Europea viene establecido en los arts. 4.4 y 208 a 211 del TFUE; art. 21.1 del TUE: mandato general y principios rectores en el ámbito de la cooperación al desarrollo de la Unión Europea; en el Acuerdo de Cotonú (respecto de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico) y varios acuerdos bilaterales de asociación celebrados en virtud del art. 217 del TFUE); acuerdos de cooperación específicos.

Los aspectos presupuestarios de esta política se regulan en los arts. 312 a 316 del TFUE.

En cuanto al esquema institucional de esta política, en términos jurídicos, el art. 209 del TFUE establece que «el Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, adoptarán las medidas necesarias para ejecutar la política de cooperación para el desarrollo». Esto hace que ambas instituciones estén en pie de igualdad y que el desarrollo sea una de las contadas políticas exteriores en las que el Parlamento asume tales competencias.



El Tratado de Lisboa establece que el Parlamento y el Consejo constituyen la autoridad presupuestaria conjunta de la Unión. Para el marco financiero plurianual (MFP) de siete años de duración, el Consejo conserva el poder de decisión principal, pero requiere la aprobación del Parlamento para la adopción del marco (art. 312 TFUE). Para el presupuesto anual, el art. 314 del TFUE establece un procedimiento que incluye una lectura tanto del Parlamento como del Consejo. Al término de esta, el Parlamento puede aprobar o rechazar el presupuesto. En el ámbito de la cooperación internacional, la Comisión de Desarrollo del PE (DEVE) hace un seguimiento de las deliberaciones presupuestarias y puede formular quejas si lo considera necesario. Así, el Parlamento tiene, de hecho, la última palabra en este ámbito. Sin embargo, carece de competencias presupuestarias formales sobre el FED, dado que el importe global y la distribución se negocian a nivel intergubernamental entre el Consejo y la Comisión, con una aportación del Parlamento limitada al asesoramiento.

Los instrumentos de financiación de la UE para la acción exterior se han revisado y racionalizado sustancialmente en los últimos años. Para su marco financiero plurianual 2007-2013 (MFP), la UE sustituyó 30 programas y 90 líneas presupuestarias por 8 instrumentos de desarrollo. Para el MFP 2014-2020, la estructura de estos instrumentos solo se ha modificado ligeramente —se ha creado un nuevo Instrumento de Asociación (IA)— pero se han realizado modificaciones para que la cooperación sea más diferenciada y más eficaz, simple y flexible. El Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) y distintos servicios de la Comisión gestionan estos instrumentos.

El SEAE, creado en 2009 en virtud del Tratado de Lisboa, define la política exterior y se encarga de la orientación estratégica —aunque sin especificar su aplicación— para la cooperación al desarrollo de la Unión Europea. La Dirección General de Desarrollo y Cooperación - EuropeAid (DG DEVCO-EuropeAid) de la Comisión, creada en enero de 2011, es en la actualidad el único órgano encargado de la programación y aplicación de la mayor parte de los instrumentos de desarrollo de la Unión Europea. Sus principales objetivos son los siguientes:

- erradicar la pobreza y el hambre en el mundo;
- promover el desarrollo sostenible; y
- respaldar la democracia, la paz y la seguridad.

La DG DEVCO-EuropeAid ha adaptado la política de desarrollo de la Unión a las necesidades actuales en la reciente propuesta «Una vida digna para todos de aquí a 2030», sometida actualmente a revisión por el Consejo y el Parlamento. La Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil (DG ECHO) se encarga de prestar ayuda humanitaria, protección civil y gestión de crisis, cometidos que constituyen formalmente una cartera diferente, distinta del desarrollo. Otros órganos de la Comisión que contribuyen a coordinar los instrumentos de desarrollo de la Unión Europea son la DG de Política Regional (REGIO), la DG de Asuntos Económicos y Financieros (ECFIN) y el Servicio de Instrumentos de Política Exterior (FPI).

Desde el punto de vista financiero, existe un Reglamento por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI), en el contexto del marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027. El nuevo instrumento racionaliza y simplifica los instrumentos de financiación de la acción exterior de la UE para la cooperación internacional y el desarrollo, la respuesta a las crisis o las acciones de consolidación de la paz en los países socios. Para ello, fusiona diez instrumentos de financiación exterior existentes, así como el Fondo Europeo de Desarrollo, en un único instrumento de financiación. Además, el nuevo instrumento está orientado a las políticas, ya que se basa en los objetivos políticos clave de la UE y se acordará con los socios. Promoverá el multilateralismo, las prioridades estratégicas y la consecución de los principales compromisos y objetivos internacionales, entre los que se encuentran



los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Agenda 2030 y el Acuerdo de París. Se concede al IVDCI una dotación financiera total de 79.462 millones de euros a precios corrientes (70 800 millones de euros a precios de 2018) para el período 2021-2027, proporcionando financiación a través de tres pilares clave.

I. Componente geográfico

El componente geográfico promoverá las asociaciones mediante la cooperación con países socios en las siguientes regiones: la vecindad europea, el África subsahariana, Asia y el Pacífico y América y el Caribe. La cooperación geográfica se centrará en la buena gobernanza, el crecimiento integrador, los objetivos climáticos y medioambientales, la erradicación de la pobreza, la lucha contra las desigualdades, la resiliencia, la prevención de conflictos y el desarrollo humano, entre otras cuestiones transversales. Además, los países de la vecindad europea se beneficiarán de una mayor cooperación política y de apoyo para mejorar la cooperación regional y promover la integración en el mercado interior de la UE.

La dotación financiera ascenderá a 60.388 millones de euros (53.805 millones de euros), de los cuales al menos 19.323 millones de euros (17.217 millones de euros) se destinarán al Instrumento de Vecindad, manteniendo un equilibrio geográfico adecuado, y al menos 29.181 millones de euros (26.000 millones de euros) se destinarán al África subsahariana.

II. Parte temática

Los programas temáticos, para los que están previstos 6.358 millones de euros (5.665 millones de euros), financiarán acciones vinculadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible a escala mundial. Por consiguiente, los programas temáticos se centrarán en los derechos humanos y la democracia, la sociedad civil, la estabilidad y la paz, así como en retos mundiales como la salud, la educación y la formación, las mujeres y los niños, el trabajo, la protección social, la cultura, la migración y el cambio climático.

III. Respuesta rápida

El componente de respuesta rápida, que asciende a 3.182 millones de euros (2.835 millones de euros), se dedicará a financiar la capacidad de respuesta rápida para la gestión de crisis, la prevención de conflictos y la consolidación de la paz. Las acciones financiadas en el marco de este componente tienen por objeto reforzar la resiliencia de los países afectados por la crisis, vincular las acciones humanitarias y de desarrollo y abordar las necesidades y prioridades de la política exterior.

Por último, una reserva adicional de flexibilidad para retos y prioridades emergentes por valor de 9.534 millones de euros (8.495 millones de euros) permitirá a la UE responder a nuevos retos, como las situaciones de crisis y tras las crisis o la presión migratoria, o promover nuevas iniciativas o prioridades internacionales o dirigidas por la Unión.

La Unión Europea aplica a los países en desarrollo regímenes comerciales preferenciales que se apoyan en dos pilares principales. El primero es el Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) unilateral, que es un acuerdo comercial independiente por el que la Unión Europea ofrece, para ciertos alimentos extranjeros, un acceso preferencial no recíproco al mercado de la Unión Europea mediante la reducción o la supresión de los aranceles aduaneros. El segundo



pilar está compuesto por los acuerdos de asociación económica (AAE) de la Unión Europea con regiones de África, del Caribe y del Pacífico (ACP). Los AAE son acuerdos de libre comercio compatibles con la Organización Mundial del Comercio (OMC) que presentan elementos de desarrollo a múltiples niveles. Los AAE han sustituido las disposiciones de los convenios de Cotonú y de Lomé.

El objetivo principal del sistema SPG consiste en facilitar el acceso de los países y territorios en desarrollo al mercado de la Unión Europea mediante la reducción de aranceles aduaneros para la entrada de sus bienes. Las preferencias arancelarias en el mercado de la Unión Europea deberían permitir a los países en desarrollo participar más en el comercio internacional, generando así ingresos adicionales por las exportaciones que contribuyan a la aplicación de sus propias políticas de desarrollo sostenible y reducción de la pobreza, así como a la diversificación de su economía. El sistema SPG no incluye ninguna expectativa ni exigencia de que este acceso deba ser recíproco.

El sistema SPG, que se introdujo en 1971, se ha aplicado mediante sucesivos reglamentos del Consejo. El 1 de enero de 2014 empezó a aplicarse en la Unión Europea un nuevo **Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG)** (Reglamento (UE) n° 978/2012).

Los objetivos del nuevo SPG de la UE son:

- centrar la ayuda en los países que más necesitan las preferencias comerciales;
- fortalecer el SPG+ como incentivo de buena gobernanza y desarrollo sostenible;
- lograr que el sistema sea más transparente, estable y previsible.

Los tres regímenes del sistema (**el régimen general, el régimen especial SPG+** de estímulo de los derechos humanos y laborales fundamentales, el desarrollo sostenible y la gobernanza, y el régimen 'Todo menos armas' para los países menos desarrollados) se consolidan reajustando las preferencias y garantizando que den mejores resultados.

En lo que respecta a los Acuerdos de Asociación Económica, en el pasado, el régimen de comercio preferencial de la Unión Europea funcionaba mediante exenciones a las normas de tratamiento de la «nación más favorecida» de la OMC. La última exención con arreglo al Convenio de Lomé se amplió hasta el 31 de diciembre de 2007. Habida cuenta de este plazo y de la obligación de sustituir las exenciones por acuerdos comerciales regionales en consonancia con la OMC, la Decisión del Consejo de 17 de junio de 2002 abrió la vía a la negociación de los acuerdos de asociación económica (AAE). En el futuro, los AAE regularán las relaciones económicas entre la Unión Europea y los países de África, del Caribe y del Pacífico (ACP). A diferencia de los convenios de Cotonú o de Lomé, que serán sustituidos por los AAE, estos acuerdos cumplen los criterios de la OMC al cubrir casi todo el comercio de bienes (al menos el 80 %) y servicios, inversiones y normas relativas al comercio. Los AAE deberían fomentar la integración de los países ACP en la economía mundial y promover el desarrollo sostenible de dichos países.

Por último y en este mismo ámbito debe destacarse el relevante papel que la Unión Europea viene jugando en el marco de las catástrofes humanitarias. La ayuda humanitaria es uno de los dos principales instrumentos de que dispone la Unión Europea para prestar ayuda de emergencia a las personas de fuera de la Unión Europea que padecen las consecuencias inmediatas de las catástrofes. La ayuda humanitaria de la Unión Europea se basa en los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia.



La Unión Europea es el primer donante de ayuda humanitaria del mundo, siendo responsable de aproximadamente el 50 % de los fondos mundiales de ayuda de emergencia. La principal institución que presta y coordina esta ayuda es la Oficina Humanitaria de la Comunidad Europea (ECHO), que no ejecuta la asistencia humanitaria, sino que financia las operaciones a través de distintos socios (como organizaciones no gubernamentales y agencias de las Naciones Unidas). Cada ciudadano europeo contribuye a la Ayuda al Desarrollo con unos 100 euros cada año. En este capítulo y a pesar de la crisis económica para el MFP 2014-2020 la Unión Europea ha reservado de sus fondos 6,400 millones de euros.

En el ámbito de la política de ayuda humanitaria, el Parlamento Europeo actúa como colegislador junto con el Consejo de la Unión Europea. Además, controla la prestación de la ayuda humanitaria y vela por que las disposiciones presupuestarias se ajusten a las necesidades humanitarias. El art. 214 del TFUE establece la ayuda humanitaria como política independiente. Antes del Tratado de Lisboa, la ayuda humanitaria se fundamentaba jurídicamente en el artículo 179 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

El artículo 214.1 del TFUE define los objetivos y principios de la ayuda humanitaria; el artículo 21 del TUE define los principios de las actividades exteriores de la Unión Europea mientras que el Reglamento (CE) nº 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria, establece disposiciones y normas pormenorizadas sobre la prestación de ayuda humanitaria, incluidos sus instrumentos financieros.

El «consenso europeo sobre la ayuda humanitaria», suscrito en 2007 por las tres instituciones (el Consejo, la Comisión y el Parlamento) recoge el marco general de la política en materia de asistencia humanitaria. El texto define la visión común, los objetivos políticos y los principios de la ayuda humanitaria de la Unión Europea, y expone una visión de la Unión Europea que responde con una sola voz y con mayor eficacia a las necesidades humanitarias. Asimismo, define también el papel de los Estados miembros y de las instituciones comunes, y afirma la necesidad de coordinación entre ellos y con las Naciones Unidas.

E) ORGANISMOS RELEVANTES

EL ALTO REPRESENTANTE DE LA UNIÓN EUROPEA PARA ASUNTOS EXTERIORES Y POLÍTICA DE SEGURIDAD

El máximo órgano decisorio de la Unión Europea en el ámbito de la acción exterior es el Consejo Europeo, que reúne a los jefes de Estado o de Gobierno de los 28 países miembros. El Consejo se reúne cuatro veces al año para definir los principios y las directrices políticas generales. La mayoría de las decisiones de política exterior y de seguridad se toman por unanimidad: es necesario el consenso de todos los países de la Unión Europea. Junto al Consejo Europeo en la definición y aplicación de la acción exterior también colaboran otras instituciones como el Consejo, la Comisión y el propio Parlamento Europeo. Pero sin duda, en este ámbito concreto, si hay dos organismos relevantes a nivel institucional que destacan tanto por su importancia como por su novedad son: el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y el Servicio Europeo de Acción Exterior.

El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad es una figura introducida por el Tratado de Lisboa con el fin de fortalecer el papel de la Unión Europea como un actor internacional y viene a sustituir al Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común (Míster PESC) y al Comisario europeo encargado de las relaciones exteriores, aglutinando las dos funciones además de las que le son asignadas por los tratados constitutivos. Se trata de un cargo unipersonal (Catherine Ashton 2009-2014, Federica Mogherini, 2014-2020, Josep Borrell 2020-) que nombra el Consejo Europeo por



mayoría cualificada, con la aprobación del Presidente de la Comisión. El Consejo Europeo puede poner fin a su mandato por el mismo procedimiento (art. 18 TUE) y en caso de dimisión voluntaria, cese o fallecimiento, será sustituido por el resto de su mandato, de conformidad con lo establecido en ese mismo artículo (art. 246 TFUE).

Desde el punto de vista institucional, se trata de un cargo de naturaleza híbrida (dualidad institucional), pues además de participar en los trabajos del Consejo Europeo (art. 15 TUE) y presidir una de las formaciones del Consejo de la Unión Europea –el Consejo de Asuntos Exteriores (art. 18 TUE)–, forma parte de la Comisión, de quien es uno de sus Vicepresidentes. Su mandato en la misma comienza al mismo tiempo y con la misma duración que el de la Comisión, cubriendo el puesto del Comisario que le correspondería al Estado del que es nacional. Su nombramiento y permanencia depende, no sólo del Consejo Europeo y de la voluntad del Presidente de la Comisión, sino también del Parlamento Europeo, pues es a esta institución a quien le corresponde otorgar la confianza a los miembros propuestos para formar parte de la Comisión en el acto de investidura, y el que además está legitimado para interponer una moción de censura, contra la Comisión en pleno, de conformidad con el artículo 234 del TFUE (art. 17.8 TUE).

En este sentido, es importante recalcar este significativo papel que de conformidad con los tratados puede llegar a jugar el Parlamento Europeo en la permanencia del Alto Representante en su cargo, ya que a pesar de no ser mencionado en el art. 18 TUE, el Parlamento Europeo debe ser consultado periódicamente por el Alto Representante sobre los aspectos principales y las opciones fundamentales de la PESC y la PCSD y ser informado de la evolución de dichas políticas. A tal efecto, el Parlamento Europeo puede emitir opiniones, dirigir preguntas o formular recomendaciones al Consejo y al Alto Representante en ambos ámbitos, y dos veces al año celebrará un debate sobre los progresos realizados en el desarrollo de la PESC y la PCSD (art. 36 TUE).

Dentro de sus funciones y poderes deben destacarse dos competencias claves derivadas de su naturaleza híbrida (dualidad funcional, art. 18 TUE):

- En primer lugar, el Alto Representante es el órgano que está al frente de la PESC/PCSD, contribuyendo con sus propuestas a elaborar dicha política y ejecutándola, junto a los Estados miembros, como mandatario del Consejo de la Unión Europea, en su calidad de Presidente del Consejo de Asuntos Exteriores (arts. 22, 24 y 27 TUE).
- En segundo lugar, el Alto Representante debe velar por la coherencia de la acción exterior de la Unión. Se encarga, dentro de la Comisión, de las responsabilidades que incumben a la misma en el ámbito de las relaciones exteriores y de la coordinación de los demás aspectos de la acción exterior de la Unión. La UE, en todo momento, debe procurar además mantener la coherencia entre los distintos ámbitos de su acción exterior y entre estos y sus demás políticas. El Consejo y la Comisión, asistidos por el Alto Representante, tienen la obligación de garantizar dicha coherencia cooperando a tal efecto (art. 21.3 TUE).

Los tratados constitutivos son ambiciosos en este sentido otorgándole al Alto Representante competencias similares a las que en el marco de los ordenamientos internos desempeñan, *mutatis mutandi*, los Ministros de Asuntos Exteriores y de Defensa por separado.

Como cometidos principales en el ámbito de la Política Exterior, el Alto Representante contribuye con sus propuestas a elaborar la PESC (art. 30 TUE) y se encarga de ejecutar las decisiones adoptadas por el Consejo Europeo y el Consejo (art. 27 TUE) utilizando para ello los medios nacionales y los de la Unión (Servicio Europeo de Acción Exterior). El Consejo y el Alto Representante deben velar por la unidad, la coherencia y la eficacia de esta política de la Unión (art. 26.2 y 3 TUE).



En los tratados se concretan otras funciones que se le asignan al Alto Representante en los ámbitos de la PESC/PCSD. Estas pueden ser ordenadas en tres grandes categorías: iniciativa, coordinación y mediación.

Funciones de iniciativa

Los poderes de iniciativa que los tratados le otorgan al Alto Representante son ejercidos de manera exclusiva, conjunta o compartida con la Comisión dependiendo del área de acción en la que nos situemos.

En los casos de PESC que requieran una decisión rápida, el Alto Representante convocará, de oficio o a petición de un Estado miembro, una reunión extraordinaria del Consejo, en un plazo de cuarenta y ocho horas o, en caso de necesidad absoluta, en un plazo más breve (art. 30 TUE).

A propuesta exclusiva del Alto Representante, el Consejo de la Unión Europea podrá designar un representante especial provisto de un mandato en relación con cuestiones políticas concretas. El representante especial ejercerá su mandato bajo la autoridad del Alto Representante (art. 33 TUE).

A propuesta exclusiva del Alto Representante el Consejo de la Unión Europea adoptará por mayoría cualificada, las decisiones relativas a los gastos administrativos y operativos generados por la PESC (art. 41 TUE).

A propuesta del Alto Representante o a iniciativa de un Estado miembro, el Consejo de la Unión Europea adoptará por unanimidad las decisiones relativas a la PCSD, incluidas las relativas al inicio de una misión fuera de la Unión que tengan por objetivo garantizar el mantenimiento de la paz, la prevención de conflictos y el fortalecimiento de la seguridad internacional, conforme a los principios de la Carta ONU. El Alto Representante podrá proponer que se recurra a medios nacionales y a los instrumentos de la Unión, en su caso conjuntamente con la Comisión (art. 42.4 TUE).

Cuando una decisión adoptada en el ámbito PESC (Cap. 2 del Tít. V TUE) prevea la interrupción o la reducción, total o parcial, de las relaciones económicas y financieras con uno o varios terceros países, el Consejo de la Unión Europea adoptará por mayoría cualificada, a propuesta conjunta del Alto Representante y de la Comisión, las medidas necesarias, informando de ello al PE (art. 215 TFUE).

Para la negociación y celebración de acuerdos entre la Unión y terceros países u OI, la Comisión, o el Alto Representante cuando el acuerdo previsto se refiera exclusiva o principalmente a la PESC, presentará recomendaciones al Consejo de la Unión Europea, que adoptará una decisión por la que se autorice la apertura de negociaciones y se designe, en función de la materia del acuerdo previsto, al negociador o al jefe del equipo de negociación de la Unión. El Consejo de la Unión Europea adoptará, a propuesta de la Comisión o del Alto Representante, una decisión por la que se suspenda la aplicación de un acuerdo y se establezcan las posiciones que deban adoptarse en nombre de la Unión en un organismo creado por un acuerdo, cuando dicho organismo deba adoptar actos que surtan efectos jurídicos, con excepción de los actos que completen o modifiquen el marco institucional del acuerdo. (art. 218 TFUE).

Las modalidades de aplicación por la Unión de la cláusula de solidaridad, incluida en los tratados para coordinar una acción conjunta frente a ataques terroristas o catástrofes naturales o de origen humano, serán definidas mediante decisión adoptada por el Consejo de la Unión Europea, a propuesta conjunta de la Comisión y del Alto Representante (art. 222 TFUE).



Funciones de coordinación

Además de coordinar la PESC, el Alto Representante coordina otros instrumentos de acción exterior como la ayuda al desarrollo, la vecindad/asociación, el comercio, la ayuda humanitaria y las respuestas de la Unión Europea a las crisis.

Cuando el Consejo Europeo o el Consejo de la Unión Europea haya establecido un enfoque común de la Unión en el ámbito de la PESC, el Alto Representante y los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados miembros coordinarán su actuación en el seno del Consejo de la Unión Europea (art. 32 TUE).

Por otro lado, los Estados miembros coordinarán su acción en las OI y con ocasión de las Conferencias Internacionales. Los Estados miembros defenderán de manera coordinada en esos foros las posiciones de la Unión. El Alto Representante será el responsable de organizar dicha coordinación. Los Estados miembros representados en OI o en Conferencias Internacionales en las que no participen todos los Estados miembros mantendrán informados a los demás, así como al Alto Representante, sobre cualquier cuestión de interés común. Los Estados miembros que también son miembros del Consejo de Seguridad de la ONU se concertarán entre sí y tendrán informados a los demás Estados miembros y al Alto Representante. Los Estados miembros que son miembros del Consejo de Seguridad defenderán, en el desempeño de sus funciones, las posiciones e intereses de la Unión y además, cuando la Unión haya definido una posición sobre un tema incluido en el orden del día del Consejo de Seguridad, los Estados miembros de la Unión Europea que ocupen asiento en aquel pedirán que se invite al Alto Representante a presentar la posición de la Unión Europea (art. 34 TUE).

El Alto Representante, bajo la autoridad del Consejo y en contacto estrecho y permanente con el Comité Político y de Seguridad, se hará cargo de la coordinación de los aspectos civiles y militares de las misiones que se realicen fuera de la Unión y que tengan por objetivo garantizar el mantenimiento de la paz, la prevención de conflictos y el fortalecimiento de la seguridad internacional, conforme a los principios de la Carta ONU (art. 43.2 TUE).

Funciones de mediación

Por último y en lo que respecta a las labores de mediación que el Alto Representante está llamado a ejercer, el art. 31 del TUE prevé que si en el ámbito de la PESC un miembro del Consejo de la Unión Europea declarase que, por motivos vitales y explícitos de política nacional, tiene la intención de oponerse a la adopción de una decisión que se deba adoptar por mayoría cualificada, no se procederá a la votación. El Alto Representante intentará hallar, en estrecho contacto con el Estado miembro de que se trate, una solución aceptable para este.

Por otra parte y como se ha señalado, el Alto Representante representa a nivel ministerial a la Unión en las materias concernientes a la PESC; ello implica, además de la ejecución de la PESC, la dirección del diálogo político con terceros en nombre de la Unión y expresar la posición de la Unión en las OI y en Conferencias Internacionales (art. 27 TUE). Para llevar a cabo ambas misiones el Alto Representante cuenta con el Servicio Europeo de Acción Exterior, del cual es Jefe y principal responsable. Este servicio encabezado por el Alto Representante y que cuenta con más de 140 delegaciones en todo el mundo, trabaja en colaboración con los servicios diplomáticos de los Estados miembros y está compuesto por funcionarios de los servicios competentes de la Secretaría General del Consejo y de la Comisión y por personal en comisión de servicios de los servicios diplomáticos nacionales.



La organización y el funcionamiento del SEAE es definida por una Decisión del Consejo de la Unión Europea elaborada a propuesta del Alto Representante, previa consulta al PE y previa aprobación de la Comisión (Decisión 2010/427/UE del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior, DO L 201 de 3 de agosto de 2010).

El SEAE asiste al Alto Representante, en el ejercicio de su mandato de dirigir y ejecutar la PESC y de asegurar la coherencia de la acción exterior. Como Jefe del Servicio Exterior, el Alto Representante nombra, coordina y supervisa a los Delegados de las Misiones Diplomáticas de la Unión Europea acreditados ante terceros países u OI y a los Representantes Especiales de la Unión destacados a determinadas áreas geográficas o políticas de singular relevancia estratégica. Las delegaciones de la Unión Europea en terceros países y ante OI asumirán la representación de la Unión; estas estarán bajo la autoridad del Alto Representante y actuarán en estrecha cooperación con las misiones diplomáticas y consulares de los Estados miembros (art. 221 TFUE).

La Unión establecerá todo tipo de cooperación adecuada con los órganos de la ONU y de sus organismos especializados, el Consejo de Europa, la OSCE y la OCDE y mantendrá también relaciones apropiadas con otras OI. El Alto Representante y la Comisión se encargarán de ello (art. 220 TFUE).

EL SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

En cuanto al Servicio Europeo de Acción Exterior, El SEAE es una unidad de representación encabezada por el Alto Representante y que cuenta con 146 delegaciones en todo el mundo ejerciendo funciones similares a las de una embajada.

El SEAE trabaja en colaboración con los servicios diplomáticos de los Estados miembros y su función principal consiste en defender los intereses y fomentar los valores de la Unión Europea. Para ello, el SEAE asiste al Alto Representante, en el ejercicio de su mandato de dirigir y ejecutar la PESC y de asegurar la coherencia de la acción exterior. Como Jefe del Servicio Exterior, el Alto Representante nombra, coordina y supervisa a los Delegados de las Misiones Diplomáticas de la Unión Europea acreditados ante terceros países u OI y a los Representantes Especiales de la Unión destacados a determinadas áreas geográficas o políticas de singular relevancia estratégica.

Las delegaciones de la Unión Europea en terceros países y ante OI asumen, bajo la autoridad del Alto Representante, la representación de la Unión Europea y actúan en estrecha cooperación con las misiones diplomáticas y consulares de los Estados miembros (art. 221 TFUE).

La organización y el funcionamiento del SEAE es definida por la citada Decisión del Consejo de la Unión Europea elaborada a propuesta del Alto Representante.

El SEAE cuenta con un cuerpo central de dirección que opera desde Bruselas (encabezado por el Alto Representante) y las mencionadas delegaciones en el exterior dirigidas por un jefe de delegación, con rango de embajador, que es el responsable de la ejecución de las instrucciones que transmita el Alto Representante así como de la gestión de la misma.

El personal del SEAE está compuesto por tres categorías: personal de la Secretaría General del Consejo; personal de la Comisión; y personal en Comisión de Servicios de los Servicios Diplomáticos Nacionales (art. 27 TUE). Los dos primeros no pueden constituir menos del 60% del total del SEAE, mientras que los terceros deben ser al menos un 33% (art. 6 Decisión sobre el SEAE).



El personal del SEAE debe ejercer sus funciones y conducirse teniendo presentes únicamente los intereses de la Unión Europea. La provisión de plazas que se efectúe en el SEAE se fundamenta en los méritos, garantizando un equilibrio geográfico adecuado y un reparto equitativo entre hombres y mujeres.

F) INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La gestión de los programas de cooperación exterior de la Unión será responsabilidad de la Comisión, sin perjuicio de las respectivas funciones que desempeñan esta última y el SEAE en la programación tal como se indica en los apartados siguientes.

El Alto Representante garantizará la coordinación política general de la acción exterior de la Unión, velando por la unidad, coherencia y eficacia de la acción exterior de la Unión, en particular a través de los siguientes instrumentos de ayuda exterior:

- el **Instrumento de Cooperación al Desarrollo** (Reglamento (CE) 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006).
- el **Fondo Europeo de Desarrollo** (Reglamento 5 del Consejo por el que se establecen las modalidades relativas a las peticiones y a las transferencias de las contribuciones financieras, al régimen presupuestario y a la gestión de los recursos del Fondo de Desarrollo para los países y territorios de ultramar (DO 33 de 31.12.1958).
- el **Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos** (Reglamento (CE) 1889/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece un instrumento financiero para la promoción de la democracia y de los derechos humanos a escala mundial (DO L 386 de 29.12.2006).
- el **Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación** (Reglamento (CE) 1638/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (DO L 310 de 9.11.2006).
- el **Instrumento de Cooperación con los Países Industrializados** (Reglamento (CE) 382/2001 del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativo a la realización de proyectos que promuevan la cooperación y las relaciones comerciales entre la Unión Europea y los países industrializados de Norteamérica, Extremo Oriente y Australasia (DO L 57 de 27.2.2001).
- el **Instrumento de cooperación en materia de seguridad nuclear** (Reglamento (Euratom) 300/2007 del Consejo, de 19 de febrero de 2007, por el que se establece un Instrumento de cooperación en materia de seguridad nuclear (DO L 81 de 22.3.2007).
- el **Instrumento de Estabilidad**, en relación con la asistencia prevista en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1717/2006 (Reglamento (CE) 1717/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Estabilidad (DO L 327 de 24.11.2006).



En particular, el SEAE contribuirá al ciclo de programación y gestión de los instrumentos mencionados en el apartado 2, atendiendo a los objetivos políticos fijados en dichos instrumentos. Además, el SEAE será responsable de preparar las siguientes decisiones de la Comisión relativas a las fases plurianuales estratégicas dentro del ciclo de programación:

- 1) dotaciones por país para determinar la dotación financiera global correspondiente a cada región, a reserva del desglose indicativo del marco financiero plurianual. Dentro de cada región se reservará una proporción de la financiación para programas regionales,
- 2) documentos de estrategia por países y documentos de estrategia regional,
- 3) programas indicativos nacionales y regionales.

A lo largo de todo el ciclo de programación, planificación y ejecución de los instrumentos mencionados, el Alto Representante y el SEAE trabajarán con los miembros y servicios pertinentes de la Comisión.

Todas las propuestas de decisión se prepararán siguiendo los procedimientos de la Comisión y se transmitirán a esta para su adopción.

Por lo que respecta al Fondo Europeo de Desarrollo y al Instrumento de Cooperación al Desarrollo, toda propuesta –incluidas las de modificación de los reglamentos de base y de los documentos de programación– será elaborada conjuntamente por los servicios pertinentes del SEAE y de la Comisión bajo la responsabilidad del Comisario competente en política de desarrollo y se transmitirá de forma conjunta con el Alto Representante para su adopción por la Comisión.

Los programas temáticos, salvo el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos, el Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear y la parte del Instrumento de Estabilidad, serán preparados por el servicio correspondiente de la Comisión, bajo la orientación del Comisario responsable de las políticas de desarrollo, y se presentarán al Colegio de Comisarios con el acuerdo del Alto Representante y de los otros Comisarios pertinentes.

Por lo que respecta al Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación, toda propuesta –incluidas las de modificación de los reglamentos de base y de los documentos de programación– será elaborada conjuntamente por los servicios pertinentes del SEAE y de la Comisión, bajo la responsabilidad del Comisario competente en política de vecindad y se transmitirá de forma conjunta con el Alto Representante para su adopción por la Comisión.

Las acciones emprendidas en el marco: del presupuesto de la PESC; del Instrumento de Estabilidad, con ciertas salvedades, serán responsabilidad del Alto Representante/del SEAE. La Comisión será responsable de su ejecución financiera bajo la autoridad del Alto Representante en su calidad de Vicepresidente de la Comisión. El servicio de la Comisión responsable de dicha ejecución estará situado en el mismo lugar que el SEAE.

De conformidad con las modificaciones introducidas en el reglamento financiero europeo por el Parlamento Europeo y el Consejo, la financiación del servicio exterior corre a cargo del presupuesto anual de la Unión, que regula una partida específica para el SEAE como si se tratara de una Institución constitucional. Sus cuentas internas se dividen de acuerdo con las políticas ejecutadas, a las que se añade un capítulo de gastos administrativos donde se especifica y se provee la financiación necesaria para el propio funcionamiento del SEAE como organismo, tanto en su dimensión central como en la periférica de las delegaciones exteriores. Para garantizar una buena gestión de los recursos por parte de estas últimas, los embajadores y representantes especiales de la Unión



en el extranjero recibirán cursos especiales sobre gestión y normativa financiera europea, y se constituyen en máximos responsables del buen cumplimiento de la misma ante el Alto Representante, la Comisión y el Parlamento. El presupuesto administrativo del SEAE y sus directrices generales son a su vez dirigidos y supervisados por el Director General de Operaciones, y en especial, por el Director General de Presupuestos y Administración del servicio.

G) RECURSOS WEB

EUR-LEX: Buscador de normativa europea <https://eur-lex.europa.eu/homepage.html>

Acceso gratuito a la legislación de la Unión Europea y otros documentos de carácter público en las lenguas oficiales de la Unión. Entre otros, acceso al **Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)** (<https://eur-lex.europa.eu/oj/direct-access.html?locale=es>)

Respecto de la búsqueda en el DOUE debe tenerse en cuenta que éste consta de dos series: la serie L (Legislación) y la serie C (Comunicaciones e informaciones). La serie C comprende, además, los anexos E y A (por ejemplo, C 307 A, C 309 E).

EUR-LEX ofrece además otros servicios de interés:

- **Repertorio de legislación vigente de la Unión Europea** <https://eur-lex.europa.eu/browse/directories/legislation.html?locale=es>
- **Repertorio de legislación de la Unión Europea en preparación** <https://eur-lex.europa.eu/browse/directories/legislation-preparation.html?locale=es>
- **Repertorio de jurisprudencia de la Unión Europea** <https://eur-lex.europa.eu/browse/directories/case-law.html?locale=es>

Pre-Lex: sitio web para el seguimiento de los procedimientos interinstitucionales <https://eur-lex.europa.eu/collection/legislative-procedures.html?locale=es>

Desde Pre-Lex se puede acceder a los trabajos de las distintas instituciones que intervienen en el proceso de toma de decisiones (Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea, Comité Económico y Social Europeo, Comité de las Regiones, etc.). También es posible seguir la evolución de las propuestas, legislativas y no legislativas, desde su adopción por la Comisión y transmisión al Consejo y al Parlamento Europeo, hasta el momento de su adopción definitiva (en el caso de las propuestas legislativas).

La Acción Exterior de la Unión Europea 2014-2020. Guía práctica de su financiación (Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2015) <https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/PublicacionesOficiales/GUIA%20PRACTICA%20FINANCIACION.pdf>

COMISIÓN EUROPEA

La Unión Europea en el Mundo: https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage_en



En esa web podremos informarnos sobre:

- Servicio Europeo de Acción Exterior
- Política Europea de Vecindad
- Ayuda Humanitaria y Protección Civil
- Desarrollo y Cooperación (Europeaid)
- Comercio Exterior
- Ampliación
- Política Común de Seguridad y Defensa

PARLAMENTO EUROPEO

- Comisión de Asuntos Exteriores: <http://www.europarl.europa.eu/committees/es/afet/home.html>
- Subcomisión de Derechos Humanos: <http://www.europarl.europa.eu/committees/es/DROI/home.html>
- Subcomisión de Seguridad y Defensa: <http://www.europarl.europa.eu/committees/es/SEDE/home.html>
- Comisión de Desarrollo: <http://www.europarl.europa.eu/committees/es/DEVE/home.html>
- Comisión de Comercio Internacional: <http://www.europarl.europa.eu/committees/es/INTA/home.html>

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

- Asuntos Generales: <https://www.consilium.europa.eu/en/council-eu/configurations/gac/>
- Asuntos Exteriores: <https://www.consilium.europa.eu/en/council-eu/configurations/fac/>

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

- Relaciones Exteriores: <http://www.eesc.europa.eu/>

COMITÉ DE LAS REGIONES

- Comisión de Ciudadanía, Gobernanza, y Asuntos Instituciones y Exteriores: <https://cor.europa.eu/es/our-work/Pages/civex.aspx>



BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (POR REGIONES) <https://www.eib.org/en/projects/regions/index.htm>

- África, Caribe y Pacífico
- Asia y Latinoamérica
- Mecanismo Euromediterráneo de Inversión y Cooperación

AGENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA

- Agencia Europea de Defensa: <http://www.eda.europa.eu/>
- Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA): <http://fra.europa.eu/es>

H) BIBLIOGRAFÍA

MONOGRAFÍAS

ALCAIDE FERNÁNDEZ, J. y CASADO RAIGÓN, R.: *Curso de Derecho de la Unión Europea*, 3ª ed., Madrid 2018, Ed. Tecnos.

BORCHARDT, Klaus-Dieter.: *El ABC del Derecho de la Unión Europea*, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo 2011.

JIMÉNEZ PIERNAS, C. (Dir.), *Lecciones de Derecho de la Unión Europea*, Universidad de Alcalá 2019, ejemplar policopiado.

MANGAS MARTÍN, A. y LIÑÁN NOGUERAS, D. J. *Instituciones y Derecho de la Unión Europea*, 9ª ed., Madrid 2016, Ed. Tecnos.

MANGAS MARTÍN, A.: *Tratado de la Unión Europea, Tratado de Funcionamiento y otros actos básicos de la Unión Europea*, 23ª edición, Madrid 2019, Ed. Tecnos.

FICHAS TÉCNICAS SOBRE LA UNIÓN EUROPEA DEL PARLAMENTO EUROPEO: en <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/home>

TRABAJOS EN OBRAS COLECTIVAS

CEBADA ROMERO, A., “La peculiaridad de la Acción Exterior de la Unión Europea”, en REMIRO BROTONS, A. Y BLÁZQUEZ NAVARRO, I. (Coord.), *El futuro de la acción exterior de la Unión Europea*, 2006, pp. 73-100.

GUTIÉRREZ ESPADA, C., “Un servicio europeo de acción exterior por concretar (...)”, en ALDECOA LUZÁRRAGA, F., GONZÁLEZ ALONSO, L. N., GUZMÁN ZAPATER, M. (Aut.), *La presidencia española de la Unión Europea en 2010: propuesta para una agenda ambiciosa: Novenas Jornadas Extraordinarias Escuela Diplomática*, AEPDIRI, Madrid 2 y 3 de junio de 2009, pp. 45-46.



STOFFEL VALLOTON, N., “El servicio europeo de acción exterior ¿un elemento de cohesión en el marco institucional de la acción exterior de la Unión Europea?, en AZNAR GÓMEZ, M. y CARDONA LLORENS, J. (Coord.), *Estudios de derecho internacional y derecho europeo en homenaje al profesor Manuel Pérez González*, vol. 2, 2012, pp. 1837-1854.

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

BERMEJO GARCÍA, R., “La Política Común de Seguridad y Defensa de la Unión Europea y sus relaciones con las Naciones Unidas. ¿continuidad o cambio tras el Tratado de Lisboa?”, en *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, Año nº 17, nº 44, 2013, pp. 13-62.

FERRER LLORET, J., “La Unión Europea ante la crisis de Siria: limitaciones e incoherencias de la acción exterior europea en el mediterráneo”, en *Revista General de Derecho Europeo*, n 33, 2014,

JIMÉNEZ PIERNAS, C., “Dilemas de la PESC y de la política exterior española: el caso de las relaciones hispano-marroquíes”, en *Cuadernos de Estrategia*, nº 125, marzo 2004, pp. 139-181.

LOZANO CONTRERAS, F., “El Reglamento para el control de las inversiones extranjeras directas en la Unión: una apuesta poco ambiciosa”, en *Revista General de Derecho Europeo*, nº 49, octubre 2019, pp. 341-360.

I) DIRECTORIO DE PUNTOS DE INFORMACIÓN

COMISIÓN EUROPEA- REPRESENTACIÓN EN ESPAÑA https://ec.europa.eu/spain/home_es

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN DE ESPAÑA <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Paginas/inicio.aspx>

Para España, la integración europea reviste una importancia singular, como un vértice esencial de su política exterior y como sinónimo de mayor prosperidad y seguridad para todos los ciudadanos. Hoy, España es uno de los países con mayor población y PIB del continente y confía en la UE como plataforma preferente para integrarse en un mundo globalizado.

SECRETARÍAS DE ESTADO DEL MAEC <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Ministerio/SecretariosDeEstado/Paginas/Inicio.aspx>

MINISTERIO DE DEFENSA <http://www.defensa.gob.es/defensa/seguridaddefensa/>

El Tratado de Lisboa ha generado un gran avance teórico hacia la construcción de un espacio de defensa europeo, en la medida en que la desaparición de los tres pilares de la Unión Europea ha de conducir a lo que se conoce como la acción y el enfoque integral de la Unión Europea.



De manera particular, nuestro país está decididamente involucrado en la construcción de la seguridad y defensa europea, al mismo tiempo que apoya su complementariedad con la OTAN a fin de evitar duplicidades en unos tiempos especialmente marcados por las restrictivas condiciones económicas.

La realización de misiones de paz en el exterior está poniendo de manifiesto la capacidad de la Unión Europea de poner en práctica instrumentos, tanto civiles como militares, en defensa de los valores de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos fuera de sus fronteras. Así, la Unión Europea ha puesto en marcha un buen número de misiones de naturaleza civil, militar o mixta, en las que la participación española ha sido y es fundamental.

SATCEN: <http://www.satcen.europa.eu/>

La Unión Europea cuenta, además, en España con el Centro de Satélites, situado en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz.

J) RESUMEN

En el presente capítulo hemos tratado de ofrecer una visión resumida y de conjunto de las principales cuestiones relacionadas con la acción exterior de la Unión, incluidas la política exterior y de seguridad común, el comercio exterior y la cooperación para el desarrollo.

Una de las prioridades de los últimos años para todas las instituciones europeas, fundamentalmente para el Consejo Europeo, el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y para el Servicio Europeo de Acción Exterior, ha sido velar por la coherencia de la acción exterior de la Unión Europea a través de la gama de instrumentos de que dispone la Unión.

Como hemos indicado en la introducción, a la hora de examinar el ámbito de la acción exterior de la Unión Europea es necesario realizar una distinción de partida consagrada en el nuevo TUE y es la separación que en los tratados (TUE y TFUE) se realiza entre los aspectos económicos del proceso de integración y el resto de los ámbitos incluidos en la política exterior. Mientras que las relaciones económicas exteriores quedan bajo la égida competencial de la Unión, el resto de ámbitos, esto es, los que conforman principalmente la denominada Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), se mantienen y permanecen bajo la lógica intergubernamental. En este ámbito el Consejo Europeo y el Consejo de la UE conservan su papel predominante y el principio de unanimidad.

Tal y como se ha destacado, los principios y objetivos de la PESC (y por extensión, de la PCSD) son salvaguardar los valores comunes, los intereses fundamentales, la independencia y la integridad de la Unión, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, reforzar la seguridad de la Unión desde todo punto de vista, preservar la paz y consolidar la comunidad internacional, con arreglo a los principios mencionados en la Carta de las Naciones Unidas, fomentar la cooperación internacional y desarrollar y consolidar la democracia, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por lo que respecta a la faceta o labor comercial de la Unión Europea hacia el exterior, la Unión Europea, con un intercambio comercial que representa la quinta parte del comercio mundial total y con una red de relaciones comerciales que abarca todo el planeta, se ha convertido en el actor principal del comercio internacional. Las ampliaciones sucesivas de la Unión Europea y la consolidación del mercado único han reforzado su posición, tanto en las negociaciones bilaterales con terceros países como en las negociaciones multilaterales en el seno de la Organización Mundial del Comercio (OMC). La OMC



constituye, en este sentido, uno de los polos en que se centra la política comercial de la Unión Europea. El fomento del comercio en un ámbito multilateral equitativo y reglamentado, en beneficio de la comunidad internacional, representa un elemento fundamental de la política de la Unión Europea.

También en el terreno económico, la política de la Unión Europea de cooperación para el desarrollo ha estado dirigida a complementar las políticas de desarrollo seguidas por los Estados miembros. No debemos olvidar, que la Unión Europea (y sus Estados miembros) son los mayores proveedores mundiales de fondos destinados a la ayuda para el desarrollo. Las ayudas de la Unión Europea son administradas por la Comisión y se financian mediante el presupuesto de la Unión Europea o a través del Fondo Europeo de Desarrollo. Sus objetivos principales son el desarrollo económico y social sostenible de los países en desarrollo, sobre todo los más desfavorecidos, su integración gradual y sin problemas en la economía mundial y la erradicación de la pobreza en esos países. Al mismo tiempo, pretende reforzar la democracia y el Estado de Derecho y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Esta política de la Unión Europea de cooperación al desarrollo hace hincapié principalmente en la cooperación con los Estados ACP (África, Caribe y Pacífico). El Acuerdo de Asociación UE-ACP, firmado en Cotonú en 2000, establece el marco para las relaciones comerciales y de cooperación para el desarrollo de la Comunidad con esos países. En este sentido y por último, no debemos olvidar que la Unión Europea es asimismo socio principal de numerosos países en desarrollo por lo que se refiere al comercio y las inversiones directas.

K) GLOSARIO

<p>Acta Final de Helsinki</p>	<p>El acta final de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa, suscrita por 33 países europeos, Estados Unidos y Canadá, fue el punto de partida del proceso de la OSCE, en la cooperación y los derechos humanos.</p>
<p>Acuerdos de Asociación Económica</p>	<p>Los Acuerdos de Asociación Económica son asociaciones de comercio y desarrollo que se han negociado entre la Unión Europea y 78 países y regiones de África, del Caribe y del Pacífico (ACP + Sudáfrica). El objetivo es crear una asociación de comercio y desarrollo común, respaldada por ayudas al desarrollo, que, a través de una liberalización gradual y controlada del comercio de mercancías en un periodo razonable de tiempo, y de una serie de normas en sectores tales como el de servicios e inversión, contribuya al desarrollo, al crecimiento y a la creación de empleo.</p>
<p>Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad</p>	<p>El Tratado de Lisboa prevé este cargo unipersonal que es designado por el Consejo Europeo. El Alto Representante preside el Consejo de Asuntos Exteriores y dirige la Política Exterior y de Seguridad Común. Aprovechando su función de Vicepresidente de la Comisión Europea, garantiza la coherencia y la coordinación de la actuación exterior de la Unión Europea. El Alto Representante cuenta con la asistencia del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE).</p>



<p>Berlín Plus</p>	<p>Los acuerdos Berlín Plus, adoptados el 17 de marzo de 2003, sientan la base de la cooperación OTAN-UE en el ámbito de la gestión de crisis: permiten a la Alianza apoyar operaciones dirigidas por la Unión Europea en las que no participa la OTAN en su conjunto.</p>
<p>Cantidades de Fomento</p>	<p>Financiación adicional otorgada por el FED para países con historiales de gobernanza mejorada. Los fondos se asignan con una «programación rotatoria» en la que los países socios participan a la hora de determinar las prioridades y proyectos de cooperación.</p>
<p>Carta de París</p>	<p>La Carta de París es un tratado firmado en la cumbre celebrada en París del 19 al 21 de noviembre de 1990, por la Conferencia sobre la Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE), donde se establecen los fundamentos ideológicos, el programa de acción y las instituciones de la organización que agrupa a todos los Estados de Europa, Estados Unidos y Canadá.</p>
<p>CEP o PESCO</p>	<p>La Cooperación Estructurada Permanente en materia de Defensa (PESCO, en sus siglas en inglés) es una iniciativa, permitida por el Tratado de la UE, que faculta a un grupo de estados miembros a coordinar sus objetivos en el ámbito de la seguridad, las adquisiciones de material bélico y las futuras operaciones conjuntas de defensa y de paz.</p>
<p>Cláusula de Asistencia Mutua</p>	<p>Disposición recogida en el art. 42.7 del TUE y según la cual si un Estado miembro de la Unión Europea es objeto de una agresión armada en su territorio, los demás Estados miembros le deberán ayuda y asistencia con todos los medios a su alcance.</p>
<p>Cláusula de Solidaridad Mutua</p>	<p>Disposición contemplada en el art. 222 del TFUE y según la cual según la cual la Unión y los Estados miembros actúan conjuntamente con espíritu de solidaridad si un Estado miembro es objeto de un ataque terrorista o víctima de una catástrofe natural o de origen humano.</p>



<p>Cláusulas de Salvaguardia</p>	<p>Medidas de defensa comercial que la Unión Europea puede adoptar cuando la evolución de las importaciones de un producto provoque, o amenace provocar, un grave perjuicio a los productos comunitarios. Supone, generalmente, la imposición de restricciones cuantitativas a la importación.</p>
<p>Medidas Antidumping</p>	<p>Medidas de defensa comercial aplicables cuando un suministrador extranjero practica precios inferiores a los que aplica en su propio país (dumping). La investigación sobre posibles prácticas de dumping se inicia a requerimiento de las empresas afectadas y es llevada a cabo por la Comisión Europea.</p>
<p>Medidas Anti-subsvenciones</p>	<p>Medidas que permiten la instauración de un derecho compensatorio con el fin de compensar cualquier subvención concedida, directa o indirectamente, para la fabricación, la producción, la exportación o el transporte de productos, originarios de un tercer país, cuyo despacho a libre práctica en la Unión Europea cause un perjuicio.</p>
<p>Misiones Petersberg</p>	<p>Las misiones de Petersberg definen el marco de acción de la Unión Europea en la gestión de crisis; éstas incluían inicialmente las misiones humanitarias y de evacuación, las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones de fuerzas de combate para la gestión de crisis -incluidas las misiones de restablecimiento de la paz-, y han sido ampliadas a las acciones conjuntas en materia de desarme, a las misiones de consejo y asistencia en materia militar, a las misiones de prevención de los conflictos y de mantenimiento de la paz y a las operaciones de estabilización al final de los conflictos.</p>
<p>Países ACP</p>	<p>La Unión Europea y los países de África, el Caribe y el Pacífico (Países ACP) mantienen relaciones privilegiadas desde los orígenes de la Unión. Estas relaciones, de carácter político, económico y social, forman parte de la cooperación al desarrollo principalmente.</p>



Premio Sájarov	El Premio Sájarov, otorgado por el Parlamento Europeo, recompensa a personalidades excepcionales que luchan contra la intolerancia, el fanatismo y la opresión. Al igual que Andréi Sájarov, los galardonados con el Premio Sájarov dan testimonio del coraje que es necesario para defender los derechos humanos y la libertad de expresión.
Servicio Europeo de Acción Exterior	El Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) es un órgano creado por el Tratado de Lisboa para aplicar la política exterior de la Unión Europea. El SEAE está sometido a la autoridad del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.
Sistema de Preferencias Generalizadas	Es un instrumento comercial clave de la política comunitaria de ayuda al desarrollo. El SPG es un acuerdo comercial autónomo a través del cual la Unión Europea proporciona, con el fin de reducir los índices de pobreza, un acceso preferencial no recíproco al mercado comunitario de productos originarios en países y territorios en desarrollo a través de la exoneración total o parcial de los derechos arancelarios.

L) TEST DE AUTOEVALUACIÓN

1. El Artículo 47 del TUE atribuye a la Unión Europea:

- a) Personalidad Jurídica Única
- b) Competencias ilimitadas en el ámbito exterior
- c) Un Fondo para el desarrollo de la Acción Exterior
- d) Capacidad para limitar la soberanía de los Estados en asuntos de exterior



2. Uno de los objetivos de las políticas comunes y acciones de la Unión Europea en materia exterior es:

- a) Consolidar y respaldar la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los principios del Derecho internacional
- b) Defender sus valores, intereses fundamentales, seguridad, independencia e integridad
- c) Mantener la paz, prevenir los conflictos y fortalecer la seguridad internacional
- d) Todas las opciones son correctas

3. El mandato del Presidente del Consejo Europeo se extiende a:

- a) Dos años
- b) Tres años
- c) Dos años y medio renovables
- d) Siete años improrrogables

4. De conformidad con el TUE, ¿quién vela por la coherencia de la actuación exterior de la Unión?

- a) El Consejo Europeo
- b) La Comisión
- c) El Alto Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad
- d) El Presidente del Parlamento Europeo

5. Los principales ámbitos económicos de la acción exterior de la Unión Europea son:

- a) La PESC y la PCSD
- b) El transporte, la agricultura y la pesca
- c) La política comercial, la cooperación al desarrollo y la celebración de tratados
- d) La industria, la educación y las redes transeuropeas



6. ¿Cómo se denomina la cláusula del TFUE que prevé la actuación conjunta de la Unión y de los Estados miembros si un Estado miembro es objeto de un ataque terrorista?:

- a) Cláusula de defensa
- b) Cláusula de solidaridad
- c) Cláusula de apoyo militar
- d) Cláusula de asistencia mutua

7. La política exterior y de seguridad común (PESC) de la Unión Europea se instauró mediante:

- a) El Tratado de la Comunidad Europea
- b) El Tratado de Lisboa
- c) El Tratado de Ámsterdam
- d) El Tratado de Maastricht

8. Las misiones de paz que la Unión Europea enviaba a diversas zonas conflictivas del mundo se denominaron en origen:

- a) Misiones Sájarov
- b) Misiones Prodi
- c) Misiones Petersberg
- d) Misiones Adenauer

9. ¿Cómo se denomina la cláusula según la cual si un Estado miembro es objeto de una agresión armada en su territorio, los demás Estados miembros le deberán ayuda y asistencia con todos los medios a su alcance?:

- a) Cláusula de alianza mutua
- b) Cláusula de solidaridad
- c) Cláusula de apoyo militar
- d) Cláusula de asistencia mutua



10. ¿Cómo se denominan los acuerdos firmados entre la Unión Europea y la OTAN relativos a las operaciones de gestión de crisis?:

- a) Madrid Plus
- b) París Plus
- c) Berlín Plus
- d) Bruselas Plus

11. ¿Qué órgano se encarga específicamente de mejorar la eficacia y la visibilidad de la política de la Unión Europea en materia de derechos humanos en el exterior?:

- a) El Comisario de Derechos Humanos
- b) El Comité Europeo de Derechos Humanos
- c) El Defensor Europeo de los Derechos Humanos
- d) El Representante Especial de la Unión Europea para los Derechos Humanos

12. ¿En qué Organización Internacional de naturaleza económica/comercial la Unión Europea funciona como un único agente y está representada por la Comisión y no por los Estados miembros?:

- a) En la ONU
- b) En la OMC
- c) En la OMS
- d) En la OPEP

13. ¿Cuál es la mayor fuente de financiación para el desarrollo del presupuesto de la Unión Europea?:

- a) El Fondo de Garantía del Desarrollo
- b) Los Fondos Europeos de Desarrollo Regional
- c) El Fondo para los Países ACP
- d) El Instrumento de Cooperación al Desarrollo



14. La gestión de los programas de cooperación exterior de la Unión será responsabilidad:

- a) Del Consejo Europeo
- b) De la Comisión
- c) Del Alto Representante
- d) Del Parlamento Europeo

15. El personal del Servicio Europeo de Acción Exterior está compuesto por:

- a) Funcionarios del Consejo
- b) Funcionarios de la Comisión
- c) Funcionarios Nacionales
- d) Todas las opciones son correctas



SOLUCIONARIO TEST DE AUTOEVALUACIÓN:

- 1-A
- 2-D
- 3-C
- 4-C
- 5-C
- 6-B
- 7-D
- 8-C
- 9-D
- 10-C
- 11-D
- 12-B
- 13-D
- 14-B
- 15-D

2022



POLÍTICA
AGRÍCOLA COMÚN (PAC)



ÍNDICE

- A) Introducción
- B) La PAC en los Tratados
- C) Panorama histórico y cronología
- D) Principales realizaciones de la UE en materia agraria
- E) Organismos relevantes
- F) Instrumentos financieros
- G) Recursos web y bibliografía
- H) Directorio y puntos de información
- I) Resumen
- J) Glosario
- K) Test de evaluación





A) INTRODUCCIÓN

La Política Agrícola Común (PAC) ha sido uno de los pilares fundamentales de la integración europea. Cuando el Tratado de Roma de 1957 instituyó el Mercado Común, la intervención pública de los mercados agrarios era la regla general en los seis países fundadores de la Comunidad Económica Europea (CEE): Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, y República Federal de Alemania. Tal proceder respondía a la especificidad de un sector muy dependiente de las condiciones agronómico-climáticas y, por ende, sujeto a recurrentes desequilibrios entre la oferta y la demanda y a una gran volatilidad de los precios de los alimentos. En este contexto, la PAC reemplazó las seis políticas nacionales existentes a fin de armonizar los mecanismos de intervención pública a escala comunitaria y permitir la libre circulación de los productos agrarios en el seno del Mercado Común (artículo 38 del TCEE).

B) LA PAC EN LOS TRATADOS

Las bases jurídicas de la PAC, actualmente desplegadas en los artículos 38 a 44 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE), han permanecido inalteradas desde el Tratado de Roma con dos notables excepciones: su naturaleza competencial y su procedimiento decisorio.

El Tratado de Lisboa estableció en 2010 una competencia “compartida” entre la Unión y los Estados miembros en el ámbito de la agricultura (artículo 4, 2, d), incluida la política de mercados, hasta entonces considerada como una competencia comunitaria exclusiva. Con ello se abrió paso a una creciente participación de las autoridades internas en la gestión de los mecanismos de la PAC de acuerdo con el denominado “principio de subsidiariedad”, aplicable en las políticas comunes de naturaleza compartida. Complementariamente, se consagró la codecisión como “procedimiento legislativo ordinario” de la PAC (artículos 42 y 43 del TFUE) en sustitución del procedimiento de simple consulta dispuesto en el Tratado de Roma. Se reconocían de esta guisa al Parlamento Europeo los poderes legislativos que anteriormente sólo ostentaba el Consejo de Ministros en materia agraria.

El artículo 39 del TFUE desglosa los objetivos de la política agrícola común copiando literalmente el redactado inicial del artículo 39 del TCEE:

- a) Incrementar la productividad agrícola, fomentando el progreso técnico, asegurando el desarrollo racional de la producción agrícola, así como el empleo óptimo de los factores de producción, en particular, de la mano de obra;
- b) Garantizar así un nivel de vida equitativo a la población agrícola, en especial, mediante el aumento de la renta individual de los que trabajan en la agricultura;
- c) Estabilizar los mercados;
- d) Garantizar la seguridad de los abastecimientos;
- e) Asegurar al consumidor suministros a precios razonables.

Constituyen un conjunto de objetivos que compaginan la defensa de los intereses de los productores y de los consumidores. Una interpretación flexible de los mismos por parte de las autoridades comunitarias y la jurisprudencia ha permitido que el redactado original del TCEE acogiera sin cambios las sucesivas reformas de la PAC adoptadas desde los inicios de los años 90.



A modo de complemento de los objetivos específicos de la PAC del artículo 39, diversas disposiciones del TFUE definen objetivos horizontales, aplicables al conjunto de políticas comunes. De lo que se desprende que la PAC hace suyas: la promoción de un nivel de empleo elevado (artículo 9); la protección del medio ambiente con objeto de fomentar un desarrollo sostenible (artículo 11); la protección de los consumidores (artículo 12); las exigencias en materia de bienestar de los animales (artículo 13); la protección de la salud pública (artículo 168, apartado 1); la cohesión económica, social y territorial (artículos 174 a 178); y, en fin, los principios generales de la política comercial común en la regulación de los intercambios de los productos agrícolas (artículo 207).

Sobre estas bases en el Derecho primario, los sucesivos Reglamentos agrícolas adoptados a golpe de reformas de la PAC han ido definiendo una serie de objetivos operativos para mejor orientar su desempeño a la luz de las sucesivas prioridades de las Instituciones europeas, la evolución de los mercados y espacios agrarios, y las nuevas exigencias en materia de alimentación de los consumidores.

C) PANORAMA HISTÓRICO Y CRONOLOGÍA DE LA PAC

Con los fundamentos de la Política Agrícola Común ya trazados en el Tratado de Roma, la Conferencia de Stresa (Italia) de 1958 concretó su diseño. Hubo que esperar no obstante hasta 1962 para que iniciara su andadura efectiva con la publicación de las primeras «Organizaciones Comunes de Mercado» (OCM) o regulaciones por sector (cereales, oleaginosas, vacuno, porcino, leche, etc.).

El Cuadro 1 resume los tres grandes ciclos que se pueden distinguir en su historia:

- El de la “PAC del Mercado Común”, de 1962 a 1991, orientado a la consolidación de una política de precios a fin de garantizar el abastecimiento alimentario de la CEE;
- El de la “PAC de la Globalización”, de 1992 a 2022, marcado por una ristra de reformas para adaptar sus mecanismos a la inusitada expansión comercial desatada por el hundimiento del bloque socialista;
- Y el ciclo de la “PAC de la Gobernanza Multifuncional” para una UE a 27, tras la consumación del “Brexit”, a inaugurar en enero de 2023 con un nuevo modelo de gobernanza convertido en la matriz de su futuro desarrollo.

I. LA “PAC DE LOS PRECIOS” EN FAVOR DEL MERCADO COMÚN AGRÍCOLA (1962–1991)

El radio de acción del primer ciclo de la PAC cubrió nada menos que 30 años, desde su primer despliegue normativo en 1962 hasta la reforma de 1992. Tal como avanzamos, el Tratado Constitutivo de la CEE estableció que la PAC apuntalara la consolidación del Mercado Común en el ámbito primario. Una unión aduanera que, con las ampliaciones de 1973, 1981 y 1986 (con España incluida) se fue expandiendo hasta sumar doce Estados Miembros en 1992. En esa fecha pasó el relevo al Mercado Interior Agroalimentario, un espacio económico libre de cualquier obstáculo, tarifario y no tarifario, que permitió a su vez cerrar el periodo transitorio agrario aplicado a España tras su adhesión.

Con el objetivo de garantizar la seguridad del abastecimiento del Mercado Común Agrícola, la PAC inicial se fundó en un productivismo a ultranza de la mano de las ya citadas Organizaciones Comunes de Mercado sectoriales y un generoso Fondo Europeo de Orientación y Garantía (FEOGA) – Sección Garantía, a la sazón



la principal partida del presupuesto comunitario en aquel entonces. El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (“GATT”), al excluir prácticamente de su órbita a la agricultura, permitió a la CEE erigir un sistema de intervención pública de los mercados extraordinariamente novedoso y eficaz basado en tres instrumentos: a) precios de garantía para los productos que no encontrarán salida dentro del territorio comunitario; b) derechos variables en frontera para impedir el acceso al Mercado Común de producciones foráneas con precios inferiores al precio mínimo europeo; y c) restituciones (subvenciones) a la exportación para evacuar los productos excedentarios a precios mundiales, por regla general mucho más bajos.

CUADRO 1: 60 AÑOS DE POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (1962–2022)

	¿POR QUÉ?	¿PARA QUÉ?	¿EN QUÉ CONTEXTO?	¿CÓMO?	¿CON QUÉ?
La PAC del Mercado Común (1962–1991)	Acompañar el Mercado Común Agrícola.	Fomentar la producción agraria y la seguridad alimentaria.	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo GATT. • Ampliación del Mercado Común (CE6 a CE12). 	Organizaciones Comunes de Mercado (OCMs) con precios de garantía.	Gasto del FEOGA, al alza hasta el MFP 1988.1992.
La PAC de la globalización (1992–2022)	Adaptación a la globalización comercial y a las sucesivas ampliaciones (1995, 2004, 2007 y 2013).	Desconectar el apoyo de la producción siguiendo las pautas del Acuerdo Agrícola de la OMC en vigor desde el 1 de enero de 1995.	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado interior en expansión (UE-28). • Multilateralismo comercial (OMC). • Cumbre de Río 1992 y Protocolo de Kyoto. • Reformas de la PAC de 1992, 2000, 2003, 2009 y 2013. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pilar 1: ayudas a la Ha y red de precios de seguridad. • Pilar 2: política de desarrollo rural. • Codecisión a partir de 2013. 	FEAGA y FEADER, a la baja con los MFP de: 1993–1999, 2000–2006, 2007–2013 y 2014–2020
La PAC de la nueva gobernanza multifuncional (2023 – hasta hoy)	<ul style="list-style-type: none"> • Instaurar un sistema alimentario inclusivo, saludable, sostenible y resiliente. • Gestionar las transiciones verde y digital de las agriculturas de la UE a 27. 	Conectar el apoyo a bienes y servicios públicos y fomentar la sostenibilidad y resiliencia de las explotaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Era del cambio climático y de la globalización multipolar (en bloques). • Brexit (UE-27). • Reforma de 2021 bajo el Pacto Verde y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). • Multilateralismo climático-ambiental. • Posibles nuevas adhesiones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio radical de gobernanza. • Pagos directos multifuncionales. • Agricultura inteligente. • Enfoque de cadena para mejorar el reparto del valor añadido. 	<ul style="list-style-type: none"> • MFP 2021–2027 con caída de la PAC. • Plan ‘Próxima Generación UE’ (PGUE). • Planes de contingencia a causa de la pandemia y la guerra de Ucrania.

Fuente: Elaboración propia (A. Massot)



Su éxito fue tan rotundo que en apenas veinte años la penuria alimentaria que padecía la Europa de la post guerra desapareció para dar paso a excedentes en los mercados más relevantes. La situación con el tiempo fue empeorando hasta hacerse insostenible en términos económicos y financieros. A modo de ejemplo: la CEE se convirtió en uno de los mayores exportadores mundiales de cereales y, paradójicamente, también en una gran importadora de productos sustitutivos para la alimentación del ganado a fin de abaratar los elevados costes de sus formulaciones, impulsados por los precios de garantía. Del mismo modo, numerosas transformadoras lácteas se fueron acostumbrando a trabajar para la intervención y a exportar sistemáticamente sus productos (leche en polvo, mantequilla) con restituciones. Como resultado de estas perversas dinámicas, el gasto del FEOGA se fue disparando en beneficio de las grandes explotaciones (con mayor cantidad de productos disponibles para la intervención), sin que por ello mejorara la renta de la pequeña agricultura familiar.

El Informe Mansholt de 1968 ya había apuntado que la política de precios no podía resolver los déficits estructurales de la agricultura europea y mejorar su competitividad en los mercados internacionales. Propuso reforzar para conseguirlo la modernización y aumento de la dimensión media de las explotaciones. En su estela, en los años 70 se implantaron las primeras Directivas de política agro-estructural a cargo del FEOGA-Sección Orientación destinadas a fomentar las inversiones en las explotaciones agrarias, el cese en la actividad agraria de los agricultores en edad de jubilarse para promover el relevo generacional e incrementar el tamaño de las explotaciones, y la formación profesional. En 1975 se sumó una Directiva específica de apoyo a los agricultores de las zonas de montaña y otras áreas desfavorecidas. Estas Directivas estructurales sin embargo tuvieron efectos muy limitados.

En 1985 la Comisión Europea presentó un Libro Verde sobre el futuro de la PAC, planteando abiertamente la necesidad de revisar el papel del mecanismo de los precios de intervención. La primera reacción de las Instituciones comunitarias fue atenuar los efectos indeseados de la sobreproducción inducida por los altos precios de garantía. Se congelaron sus importes, se fijaron cuotas de producción, y se generalizaron los denominados estabilizadores agro-presupuestarios en las OCMs. Pero tras el primer Marco Financiero Plurianual (MFP) de 1988-1992 (Paquete Delors I) era ya patente la urgencia de cambiar el instrumento mismo de los precios de garantía y convertir la PAC en una política de ayudas directas. Un cambio que se inspiró en los grandes ejes de las negociaciones iniciadas en 1986 en el GATT (“Ronda Uruguay”) al calor de caída del bloque socialista y del consecuente impulso a la globalización comercial.

Estas negociaciones tenían como objeto definir un marco de regulación multilateral del apoyo público a la producción y el comercio agrícolas. Su resultado fue la creación en 1995 de la “Organización Mundial del Comercio” (OMC) y en su seno se firmó un acuerdo para disciplinar los volúmenes de las tarifas aduaneras, el apoyo interno (precios y ayudas), y las subvenciones a la exportación de los productos agrarios. El Acuerdo Agrícola de la OMC se convirtió de este modo en el marco de referencia para las reformas del siguiente ciclo y dio como fruto una PAC mejor adaptada a la globalización de los mercados.

II. LA “PAC DE LAS REFORMAS” AL COMPÁS DE LA GLOBALIZACIÓN COMERCIAL (1992-2022)

El segundo ciclo de la PAC abarcó como el anterior 30 años, de 1992 a 2022. Se inició formalmente a partir de tres vectores: a) la ya comentada conversión del Mercado Común agrícola en un Mercado Interior agroalimentario en 1992; la paulatina reforma de sus mecanismos; y el creciente interés tras la Cumbre de la Tierra celebrada en Río en 1992 por integrar las cuestiones medioambientales en las políticas agrarias.

En cuanto al primer vector, la ola globalizadora derivada del colapso de las economías europeas socialistas condujo a un inusitado reforzamiento del proyecto de integración. En consecuencia, tras las adhesiones de Austria, Finlandia y Suecia de 1995 y las sucesivas ampliaciones hacia el Centro y el Este de Europa de 2004, 2007 y 2013, el Mercado Interior agroalimentario contó con 28 Estados Miembros. Es de destacar el impacto que en la PAC tuvo la adhesión



de los PECOS, que llegó a duplicar el número de activos agrarios de la Unión, y que, en atención a sus grandes déficits estructurales y el subdesarrollo de sus zonas rurales, desembocó en un gran impulso a la cohesión económica, social y territorial del medio rural. La expansión del Mercado Interior registrada durante este ciclo concluyó con la salida del Reino Unido de la Unión («Brexit») a partir de 2021.

En cuanto al vector instrumental, se consagró progresivamente una PAC basada en ayudas directas y en la que los precios de intervención jugarían el papel de una simple red de seguridad frente a la volatilidad de los mercados. Este cambio se efectuó mediante sucesivas reformas.

a) La primera de ellas, en 1992, bajo la égida del Comisario Mac Sharry, redujo significativamente los precios de garantía de los grandes cultivos y las pérdidas de ingresos resultantes fueron compensadas en su totalidad por pagos directos a la hectárea. En cuanto a la ganadería, la disminución de los precios de intervención de la carne de bovino se compensó con primas por cabeza de ganado.

En materia estructural se crearon tres medidas de acompañamiento (ayudas agroambientales; ayudas a la jubilación anticipada en la agricultura; y ayudas a la reforestación de superficies agrícolas). Y en materia presupuestaria, el FEOGA se incorporó al acuerdo interinstitucional de disciplina financiera para el periodo 1993-1999 (Paquete Delors II).

b) La segunda gran reforma de la PAC, la denominada “Agenda 2000”, retomó el objetivo del Consejo Europeo de Luxemburgo de 1997 de instaurar una agricultura multifuncional, sostenible, competitiva y repartida sobre la totalidad del territorio europeo.

Siguiendo la tónica de la reforma de 1992, efectuó un nuevo ajuste a la baja de los precios de garantía y acrecentó los montantes de los pagos directos sectoriales a la hectárea de superficie cultivada y por cabeza de ganado. En línea con la declaración de la Conferencia de Cork de noviembre de 1996, se reforzaron las acciones estructurales en el marco de una nueva “política de desarrollo rural”.

c) Bajo el manto del Acuerdo Agrícola de la OMC en vigor desde 1994, la reforma del Comisario Fischler de 2003 tuvo cuatro objetivos principales: conectar la agricultura europea con los mercados mundiales; preparar la ampliación de la Unión Europea al Este y el Centro de Europa a partir de 2004; responder a las crecientes exigencias de los ciudadanos europeos en materia de medio ambiente y calidad de los alimentos; y reducir las distorsiones en el comercio agrario con terceros países. Con tales mimbres se efectuó un cambio radical en el diseño de la PAC:

- 1) se eliminó la conexión del grueso de los pagos directos respecto a los volúmenes producidos (desacoplamiento) con vistas a mejorar la capacidad de los agricultores para reaccionar ante las señales del mercado;
- 2) en su virtud, los montantes percibidos por las precedentes ayudas sectoriales compensatorias se sumaron para dar lugar a unos pagos homogéneos a la hectárea dentro de cada explotación, a modo de colchón de ingresos para estabilizar la renta agraria frente a la volatilidad de los precios mundiales (“Régimen de Pago Único”);
- 3) el cobro del “Pago Único a la explotación” se supeditó al cumplimiento de una serie de normas en materia de medio ambiente, bienestar animal y seguridad de los alimentos, así como mantener las tierras agrícolas en buenas condiciones (“régimen de condicionalidad”);



4) los mecanismos de la PAC se estructuraron dentro de dos grandes pilares: el “Primer Pilar” para los pagos directos desacoplados y las medidas de regulación de los mercados (OCM), a cargo por entero del nuevo Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y el “Segundo Pilar de la PAC” para las acciones de desarrollo rural, a cargo del nuevo Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) en régimen de cofinanciación con las autoridades internas;

5) se mejoró la redistribución de los pagos mediante dos mecanismos facultativos: la modulación, por la que se permitía a los Estados transferir créditos del “Primer Pilar” para reforzar las medidas de desarrollo rural del “Segundo Pilar”; y la constitución de un modelo regional de desacoplamiento por el que los Estados podían armonizar los pagos por hectárea según los territorios;

6) bajo la disciplina del Marco Financiero Plurianual 2007-2013, se congeló el presupuesto del Primer Pilar de la PAC y se impusieron topes anuales obligatorios; y

7) complementariamente a la reforma de 2003, en 2007 se creó una sola Organización Común de los Mercados (OCM única) que codificó los mecanismos de regulación de las 21 OCM sectoriales hasta entonces existentes.

d) El “Chequeo Médico” de 2009 se limitó a consolidar el marco de la reforma de 2003: 1) avanzó en el desacoplamiento total de las ayudas mediante la supresión progresiva de los últimos pagos asociados a la producción, integrándolos dentro del régimen del “Pago Único” por explotación; 2) incrementó los porcentajes de modulación de las ayudas directas en favor del desarrollo rural; y 3) flexibilizó las reglas de intervención pública y de control de la oferta dentro de la OCM única.

e) La reforma de 2013, bajo el mandato del Comisario Ciolos, culminó este proceso de cambios bajo tres grandes objetivos para el periodo 2014-2020: consolidar una agricultura capaz de garantizar una producción viable y la seguridad alimentaria; la gestión sostenible de los recursos naturales y la lucha contra el cambio climático; y el desarrollo equilibrado de las zonas rurales de todos los Estados miembros.

A raíz del Tratado de Lisboa ya comentado, esta reforma aplicó por vez primera el procedimiento de codecisión a la PAC y consagró al Parlamento Europeo como colegislador en el ámbito agrícola. La fase de disociación progresiva de los pagos directos respecto a la producción iniciada en 2003 abrió paso a una etapa de reconexión de los mecanismos de la PAC a objetivos específicos (“multifuncionalización”). Con este telón de fondo, entre los principales cambios operativos adoptados en 2013 se pueden citar:

1) la sustitución del régimen del “Pago único a la explotación” por un estructura de pagos directos por estratos u objetivos basado en un menú de siete pagos, tres de ellos obligatorio para los Estados y el resto facultativos; a) un “pago básico” en apoyo a las rentas (obligatorio), hasta el 65% del total de pagos directos atribuido a cada Estado y sujeto al régimen de “eco-condicionalidad” y a una progresiva convergencia de los importes por hectárea según los territorios; b) un “pago verde” en favor de los bienes públicos medioambientales (obligatorio) por el 30% del total de los pagos directos; c) un “pago complementario a los jóvenes agricultores” hasta el 2% del total de los pagos directos asignados; d) un “pago redistributivo” de carácter voluntario destinado a reforzar los montantes de las primeras hectáreas de una explotación; e) unos pagos voluntarios “acoplados a la producción” para sectores sensibles hasta el 15% del total; f) un pago adicional voluntario a las “zonas con hándicaps naturales”, hasta el 5% del total de los pagos de



cada Estado; y g) un régimen simplificado de ayudas a tanto alzado en favor de los pequeños agricultores (perceptores hasta 1250 Euros en ayudas), hasta un máximo del 10% del sobre de pagos asignado al Estado.

2) la modulación facultativa de las ayudas fue reemplazada por una reducción lineal de los pagos básicos a partir de unos topes (“degresividad”) y se flexibilizó la transferencia entre los dos pilares de la PAC de tal modo que los Estados podían traspasar los fondos inicialmente asignados en ambos sentidos, del primer al segundo pilar hasta el 15% del total, y del segundo al primero hasta el 25%;

3) en cuanto a la OCM, sus instrumentos devinieron simples “redes de seguridad”, a utilizar exclusivamente en el supuesto de crisis graves de los mercados, y se abolieron todas las medidas de control de la oferta (cuotas lácteas y azucareras, y derechos de plantación del viñedo).

4) en la política de desarrollo rural (“Segundo Pilar” de la PAC) se simplificaron las herramientas existentes para concentrarse en la mejora de la competitividad, la innovación, la agricultura basada en el conocimiento, la instalación de jóvenes agricultores, la gestión sostenible de los recursos naturales, y el desarrollo territorial.

5) ya fuera del proceso de reformas de la PAC propiamente dicho, en las postrimerías de este ciclo aparecieron las primeras iniciativas de regulación de la cadena con vistas a mejorar el reparto de su valor añadido en favor de los agricultores. En 2013 vio la luz el Libro Verde sobre prácticas comerciales desleales en la cadena alimentaria, que condujo posteriormente a la publicación de la Directiva 2019/633 y en 2021 de un Código de Conducta sobre prácticas empresariales y de comercialización responsable en el sector de la alimentación.

Es de resaltar que, a causa de las ampliaciones y el paulatino despliegue de nuevas políticas comunes, los Fondos agrarios durante el ciclo de reformas examinado fueron perdiendo peso en los sucesivos Marcos Financieros Plurianuales (1993-1999, 2000-2006, 2007-2013, y 2014-2020). A pesar de ello, la PAC preservó su posición de primera política de gasto en la Unión.

III. LA “PAC DE LA NUEVA GOBERNANZA MULTIFUNCIONAL” (A PARTIR DE 2023)

Tras tres años y medio de negociaciones, y a caballo de dos legislaturas, una nueva reforma de la PAC fue adoptada por las Instituciones Europeas a finales de 2021. Sus textos básicos, los Reglamentos (UE) 2021/2015 a 2021/2017, fueron publicados el 6 de diciembre de ese mismo año. Este acuerdo complementó el pacto alcanzado un año antes sobre el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y el Plan de recuperación económica tras la pandemia de la COVID-19 (Plan “Próxima Generación UE” - PGUE).

El núcleo duro de la reforma lo constituye su «nuevo modelo de gobernanza», convertido en el crisol donde forjar futuras reformas. De soslayo, explica el retraso de su entrada en vigor, hasta el 1 de enero de 2023, para dar tiempo a que las autoridades nacionales pudieran adaptar sus estructuras administrativas, sus sistemas informáticos y sus procedimientos, redactar sus correspondientes Planes Estratégicos Nacionales (PEN), y presentarlos a la Comisión para su verificación y aprobación. A este respecto, el Reglamento (UE) 2020/2220 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 las normas del PAC vigentes. Por lo demás, el Plan Estratégico español, conocido comúnmente por las siglas “PEPAC”, fue uno de los primeros planes que obtuvieron la luz verde de la Comisión, en julio de 2022.



En su vertiente externa la PAC post 2023 incorpora el multilateralismo climático-ambiental materializado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, en vigor desde 1993, y los sucesivos acuerdos sobre el Cambio Climático desarrollados desde la Conferencia de París de diciembre de 2015 (COP21) hasta la de Sharm El Sheikh (Egipto) de noviembre de 2022 (COP27). Adicionalmente es de suponer que a medio plazo se abrirán camino nuevas adhesiones en los Balcanes y el Este (Ucrania).

La nueva PAC inicia su singladura con un presupuesto sustancialmente inferior al del periodo 2014-2020 (-13,3%) tal como más adelante se comenta. Consagra a su vez una “PAC multifuncional” con nueve objetivos operativos (artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115). Tres de ellos tienen un carácter “económico-agrario”: mejorar la competitividad y la orientación al mercado; apoyar la renta y la resiliencia de las explotaciones; y mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor. Otros tres son de naturaleza “medioambiental”: la mitigación y adaptación al cambio climático; el fomento de un desarrollo sostenible y una mejor gestión de los recursos naturales; y la protección de la biodiversidad y del paisaje. Y, finalmente, tres son de carácter “socio-territorial”: contribuir a la mejora de la calidad alimentaria y la salud pública; respaldar el empleo y el crecimiento en las zonas rurales; y atraer a jóvenes y nuevos agricultores.

En cuanto a sus principales novedades instrumentales destacan:

- 1) La ligera modificación del sistema de pagos directos, dando lugar a tres pagos obligatorios (el “pago básico”, los “regímenes ecológicos” o “eco-esquemas” de fomento de prácticas benéficas para el clima y el medio ambiente, en sustitución del pago verde, hasta el 25% del total de los pagos directos; y el “pago redistributivo” en favor de las primeras hectáreas de cada explotación, con la opción de distinguir umbrales y modular importes, por un 10% del total de los pagos) y dos pagos facultativos (a los “jóvenes agricultores”, hasta un 3% del total; y los “acoplados a la producción”, abiertos a todos los sectores, hasta un 15% del total nacional).
- 2) En lo que se refiere específicamente a la redistribución de los pagos directos, se impone su reducción progresiva por encima de los 60 000 euros anuales por beneficiario con un tope máximo de 100 000 euros, con la posibilidad de deducir la mitad de los salarios y costes sociales incurridos por la explotación.
- 3) La nueva “arquitectura verde” gana en flexibilidad tanto en lo que respecta a su diseño como a su gestión, que se encomienda a las autoridades nacionales. A grandes rasgos se funda en: a) una “condicionalidad reforzada”, obligatoria para el cobro de los pagos directos y las acciones de desarrollo rural, basada en el respeto de un listado de “Buenas Condiciones Agrícolas y Medioambientales” (BCAM) y “Requisitos Legales de Gestión” (RLG), o normas en vigor a nivel comunitario; b) la sustitución de los actuales “pagos verdes” dentro del sistema de pagos directos por los ya citados “regímenes ecológicos”, a establecer por los Estados según los diversos sistemas agronómicos imperantes, con importes fijos a la hectárea en función de su contribución al medio ambiente y la lucha contra el calentamiento global; y c) las medidas en favor del medio ambiente y el clima del Segundo Pilar de la PAC, por un 35% del presupuesto total del FEADER.
- 4) A instancias del Parlamento Europeo, en la “condicionalidad reforzada” se añadió la “condicionalidad social”, o respeto de las normas laborales de la UE, si bien solamente exigible a partir de 2025.



5) En cuanto al Segundo Pilar de la PAC: a) el FEADER deja de ser un Fondo Estructural aunque se preserva cierta coordinación; b) el porcentaje de cofinanciación del FEADER se reduce 10 puntos porcentuales; c) se concentran las intervenciones en aras de la simplificación, con un 35% como mínimo a dedicar a los objetivos medioambientales y climáticos, y un especial empeño en el fomento de una agricultura más “inteligente” (digital); y d) las reglas del programa LEADER se trasladan a la política de cohesión aunque su financiación se mantiene a cargo del presupuesto agrario.

6) Y en el ámbito de la política de mercados (OCM) cabe reseñar: la creación de Observatorios de Mercados; la prohibición de importar productos con pesticidas no permitidos; la posibilidad de reducir voluntariamente la oferta en periodos de crisis y de asignar el 3% del Primer Pilar a instrumentos de gestión de riesgos; y la prórroga de los derechos de plantación de viñedos hasta 2045.

Sin embargo, tal como apuntamos, la principal singularidad de la PAC post 2023 la constituye su nuevo “modelo de gobernanza” que, a partir de su diseño inicial y tras un periodo transitorio de maduración, desplegará completamente sus efectos con las sucesivas reformas que se aprueben más allá de 2027. Con la reforma adoptada en diciembre de 2021 emerge:

1) Una “PAC- Marco” que se caracteriza por: a) convertir la diversidad estructural en la base de las intervenciones público-agrarias; b) sustituir el vigente “enfoque normativo de conformidad” por un “enfoque de resultados”, en función de un largo listado de indicadores específicos; c) extender la gestión compartida entre las autoridades comunitarias y nacionales bajo los principios de subsidiariedad y corresponsabilidad; d) delimitar un nivel específico de decisión supranacional para establecer los bienes públicos con valor añadido europeo, los indicadores de seguimiento, y las modalidades instrumentales a utilizar; y e) definir complementariamente un nivel decisional interno bajo el formato de Planes Estratégicos Nacionales (PEN) a fin de concretar los bienes públicos de carácter doméstico, el menú de intervenciones más adecuado para obtenerlos, y el formato de transposición y control de sus resultados.

2) Una “PAC-Marco” que, a su vez, se convierte en una “PAC Multinivel”, llevando hasta el extremo su progresiva multidimensionalidad (económica, social medioambiental y territorial), asume un enfoque de cadena, e impone dentro del nivel decisional comunitario una suerte de co-gobernanza entre la Dirección General AGRI y otras Direcciones de la Comisión sobre los objetivos finales de la PAC y los porcentajes de financiación de los Fondos agrarios a destinar a cada uno de ellos. En este contexto, la DG AGRI circunscribe su actuación a la regulación y el apoyo del eslabón primario de la cadena y a la gestión del territorio agro-rural, pero siempre subsumiendo los objetivos horizontales y requisitos impuestos por otras por políticas comunes.

Con vistas a instaurar un sistema alimentario más justo, saludable, sostenible y resiliente, y facilitar la gestión de las transiciones verde y digital, tres son los ámbitos principales donde, de momento, se materializa la “PAC Multinivel” de acuerdo con “Pacto Verde Europeo” de 2019: el “climático-ambiental”, el de la “biodiversidad”, y el de la “cadena alimentaria”:

1) El eje “climático-ambiental”. En base a los apéndices climáticos del “Pacto Verde Europeo” de 2019, la Ley Europea sobre el Clima y el Paquete “Objetivo 55”, ambos de 2021, en noviembre de 2022 se fijaron los objetivos de reducción de emisiones de efecto invernadero de origen agrario para 2035 y 2050 con vistas a lograr la neutralidad climática en la Unión. A este respecto, los artículos 120 y 159 del Reglamento (UE) 2021/2015 otorgan a la Comisión la facultad de actualizar los actos legislativos de medio ambiente y clima listados en su Anexo XIII. Lo que equivale a crear una cláusula automática de revisión de los PEN.



2) El eje de la “biodiversidad”. La Estrategia “Biodiversidad en el Horizonte 2030” de mayo de 2020 impone que el 10% de la superficie agraria deberá incorporar elementos paisajísticos de gran diversidad. Este objetivo ha sido parcialmente retomado dentro de la «condicionalidad reforzada» de las PAC por la BCAM número 8: el 4% como mínimo de las tierras de cultivo no pueden ser productivas, porcentaje que puede ascender hasta un 7% con el concurso de los “eco-regímenes”. Se apunta igualmente que las producciones ecológicas deberán representar el 25% de las tierras agrarias en el horizonte 2030.

3) El eje de la “cadena alimentaria”. La Estrategia “De la Granja a la Mesa” de mayo de 2020 dispone por su parte tres metas cuantificadas para el eslabón primario de la cadena alimentaria: a) la reducción en un 20% del uso de fertilizantes y, de este modo, acotar en un 50% la pérdida de nutrientes; b) la disminución en un 50% del riesgo y el uso de plaguicidas químicos en general y en otro 50% de aquellos más peligrosos; y c) la reducción del consumo de antimicrobianos por la ganadería en un 50%.

Sin embargo, ninguno de los tres objetivos cuantitativos de la Estrategia “De la Granja a la Mesa”, al igual que el relativo a la superficie ecológica de la Estrategia sobre la “Biodiversidad 2030”, han sido integrados en la parte dispositiva de los reglamentos básicos de la PAC publicados en diciembre de 2021. Son todos ellos, efectivamente, mencionados en los Considerandos 31, 42, 122 y 123 del Reglamento (UE) 2021/2115 y 60 del Reglamento (UE) 2021/2116. Y están además presentes, sin cifras, en los indicadores de resultados y de contexto del Anexo I del Reglamento (UE) 2021/2115. Pero no es obligatoria su transposición en los Planes Estratégicos Nacionales (PEN). Eso se explica porque ambos documentos son simples Comunicaciones que establecen orientaciones políticas, pero no constituyen actos jurídicamente vinculantes para la aprobación de los PEN tal como requiere el artículo 118.4 del Reglamento (UE) 2021/2115.

Lo que equivale a decir que la coherencia entre la nueva PAC y el Pacto Verde no está del todo garantizada y podrían darse distorsiones en la implementación de los PEN. De lo que se deduce que el despliegue de una parte de la PAC post 2023 queda pendiente de la siguiente reforma, cuyas propuestas serán en principio presentadas en 2025 por el Colegio de Comisarios surgido de las elecciones europeas de 2024. En resumidas cuentas, el periodo 2023-2027 será un interregno de aprendizaje de todas las administraciones involucradas en la aplicación del nuevo formato y de comprobación de qué mecanismos de los PEN a 27 obtienen mejores resultados.

D) PRINCIPALES REALIZACIONES DE LA UE EN MATERIA AGRARIA

La PAC ha dedicado tradicionalmente el grueso de sus ayudas a revitalizar las zonas rurales que hoy ocupan el 44% del territorio comunitario, del cual el 45,6% es superficie agraria útil (SAU) y donde se asientan 10,3 millones de explotaciones. Pese a que los agricultores hoy apenas representan el 4,2% del empleo de la Unión y la actividad agraria apenas equivalga al 1,5% del PIB, constituyen la base de una cadena alimentaria de valor que da trabajo directo a 44 millones de personas y registra una facturación equivalente al 7% del PIB europeo.

Los pagos directos son hoy por hoy un colchón indispensable para la estabilidad de los ingresos y la viabilidad de las explotaciones agrarias en un contexto de creciente volatilidad de los precios y costes y recurrentes desequilibrios de los mercados, por lo general por razones exógenas al propio sector (crisis económico-financieras, pandemias como la COVID, conflictos como el de Ucrania, y calamidades naturales de todo tipo, acentuadas por el cambio climático).

En sus 60 años de existencia la PAC ha garantizado la seguridad del abastecimiento alimentario del mayor mercado del mundo, tras la salida del Reino Unido



formado por casi 450 millones de consumidores. En la actualidad todas las producciones agrarias de la Unión superan con creces el nivel de autosuficiencia con la única y notable excepción del sector de las oleaginosas, a causa de los límites que se impuso en este ámbito a la PAC inicial (por los acuerdos de Blair House) y la importancia de la ganadería intensiva europea, muy dependiente de las importaciones de soja.

En correspondencia con su capacidad productiva, la PAC ha mejorado de forma notable la competitividad agraria europea hasta el punto de convertir a la UE en una exportadora neta de productos agroalimentarios, la mayor parte de ellos de alto valor añadido (quesos, vinos y bebidas alcohólicas en general, foie gras, embutidos, etc.). Además, con la creciente globalización de los mercados, una política agrícola común refuerza el poder negociador de la Unión en los foros internacionales agrarios que difícilmente obtendría de tener veintisiete políticas dispersas con objetivos y mecanismos diferentes.

Por otro lado, las políticas agrarias y rurales en general y la PAC en particular han ido evolucionando. A la función tradicional de abastecer a los consumidores de alimentos a precios asequibles (seguridad alimentaria) y garantizar unos ingresos dignos y estables a los agricultores, ha ido sumando el apoyo a los bienes públicos o funciones de la actividad agraria no remuneradas adecuadamente por el mercado. De esta guisa, hoy la PAC incorpora dimensiones como el desarrollo sostenible, la protección de los recursos naturales, la lucha contra el cambio climático, la gestión del territorio y del paisaje, la diversificación y revitalización de la economía rural, la garantía de la calidad alimentaria y la salud, el reforzamiento del bienestar animal y el fomento de la producción de energía y biomateriales (bioeconomía).

En este contexto, y merced a los innumerables acuerdos firmados con países terceros, la Unión ha hecho valer su peso específico en el comercio mundial y ha coadyuvado de manera decisiva a mejorar los estándares de calidad, salubridad, sostenibilidad, trazabilidad y bienestar animal de los intercambios agroalimentarios internacionales (lo que ha venido significativamente a denominarse como “efecto Bruselas”).

Sin embargo, estos logros, no pueden esconder la persistencia de lagunas que, es de suponer, futuras reformas de la PAC deberían colmar. Sin ir más lejos, a pesar de los avances realizados, la contribución medioambiental de la agricultura europea no es suficiente para cumplir los compromisos climáticos contraídos en la COP21 de París ni los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. A su vez, la mejora de productividad y de renta por activo agrario se debe en buena parte a la salida continua de mano de obra del sector y en menor medida a inversiones e innovación que deberían ser reforzadas por las autoridades comunitarias e internas a fin de consolidar una agricultura del conocimiento y más inteligente. Asimismo, la cuestión de la equidad en la asignación de los dineros de la PAC (entre agricultores y agriculturas) sigue sin resolverse del todo al igual que el desigual reparto del valor añadido de la cadena alimentaria (hoy tan sólo en un 23% en manos de los productores, en gran medida por su falta de vertebración sectorial y poca capacidad negociadora). La falta de relevo generacional en las explotaciones deviene un problema acuciante en muchas zonas al igual que la despoblación rural (tal como muestra la España vaciada) y el creciente abandono de tierras agrarias (particularmente alarmante en el Cantábrico español a causa del minifundismo). Por último, queda camino por recorrer en la mejora de la resiliencia de las explotaciones ante choques imprevistos de la oferta y la demanda. Al respecto es urgente acortar, diversificar y regionalizar las largas cadenas globales de suministro de insumos agrícolas existentes (energía, fertilizantes, piensos, semiconductores para la maquinaria) para que no se repitan los cuellos de botella registrados con la pandemia y la guerra de Ucrania.

En definitiva, la PAC registra una historia plagada de éxitos incontestables y sin ella seguramente las deficiencias estructurales persistentes serían mucho más graves. El (inacabado) proceso de reformas de la PAC está llamado a proseguir hasta dar cumplida respuesta a los retos ya planteados y a aquellos otros que puedan surgir al calor de la construcción supranacional y la evolución de las diferentes agriculturas y medios rurales de la UE.



E) ORGANISMOS RELEVANTES

Las principales instituciones y organismos que intervienen en materia de agricultura a nivel comunitario son los siguientes:

I. INSTITUCIONES LEGISLATIVAS

La Comisión Europea (Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural – DG AGRI)

La Comisión Europea es el órgano ejecutivo de la UE, representando los intereses de la Unión en su conjunto. Está integrada por 27 Comisarios por áreas que conforman el llamado “Colegio de Comisarios”. El Comisario responsable de la Agricultura y el Desarrollo Rural es en la actualidad Janusz Wojciechowski, de nacionalidad polaca. a cuyo cargo está la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (DG AGRI).

La misión de la DG AGRI es promover el desarrollo sostenible de la agricultura europea y asegurar el bienestar de sus áreas rurales. Sus unidades y servicios son responsables de la gestión del presupuesto agrario y la implantación de la política de agricultura y desarrollo rural de una manera efectiva. Consta de diez Direcciones que tratan todos los aspectos de la PAC incluyendo el análisis estratégico, la sostenibilidad económica, medioambiental y territorial de las explotaciones, la gestión de los Planes Estratégicos (PEN), las medidas de mercado, la innovación y la calidad, las relaciones internacionales, los asuntos jurídicos, el control financiero, y la gestión de recursos humanos.

La DG AGRI establece los objetivos y prioridades de actuación, propone las medidas legislativas que estime oportunas a presentar para su adopción a los colegisladores, el Parlamento Europeo y el Consejo, y hace cumplir la legislación europea en vigor, con ayuda del Tribunal de Justicia de la UE si es necesario.

Los colegisladores: el Consejo (de Agricultura y Pesca) y el Parlamento Europeo (Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural – COMAGRI)

El Consejo de la UE es la institución que representa los intereses de los Estados miembros. En el ámbito de la agricultura ejerce su actividad en su forma de Consejo de Agricultura y Pesca, integrado por los ministros de todos los Estados miembros, la mayoría representados por un único ministro para ambos sectores, aunque alguno pueda enviar a dos. También participa en sus reuniones el Comisario Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Parlamento Europeo, elegido por sufragio universal directo, ostenta la representación de los ciudadanos europeos. En su seno el trabajo legislativo en materia agraria se prepara a través de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (COMAGRI), cuyas responsabilidades incluyen la PAC, la sanidad y el bienestar de los animales, la fitosanidad, la calidad de los productos agrícolas, y la silvicultura. La COMAGRI efectúa enmiendas a las propuestas legislativas de la Comisión (DG AGRI) y redacta informes de iniciativa propia que se votan posteriormente por el Pleno. Es de resaltar que, a medida que las cuestiones ambientales y climáticas ganan peso dentro de la PAC, la Comisión de Medio Ambiente (COMENVI) del Parlamento Europeo se ve directamente implicada cada vez más en los procesos legislativos agrarios.

El Consejo y el Parlamento Europeo adoptan conjuntamente por lo general los actos legislativos de base de la PAC de acuerdo con el ya citado “procedimiento legislativo ordinario”. Sin embargo, el TFUE establece algunas excepciones al principio de codecisión en favor del Consejo. Su artículo 42, párrafo segundo,



prevé, en el marco de la política de competencia, que "el Consejo, a propuesta de la Comisión, podrá autorizar la concesión de ayudas: a) para la protección de las explotaciones desfavorecidas por condiciones estructurales o naturales y b) en el marco de programas de desarrollo económico". Así mismo, el artículo 43, apartado 3, establece que "el Consejo, a propuesta de la Comisión, adoptará las medidas relativas a la fijación de los precios, las exacciones, las ayudas y las limitaciones cuantitativas".

El Parlamento Europeo rechaza estas reservas generales a favor del Consejo por entender que desvirtúan los poderes de codecisión reconocidos por el procedimiento legislativo ordinario, en especial en el ámbito de las grandes reformas de la PAC en las que la fijación de las ayudas, los precios y las cuotas constituyen elementos esenciales. El Consejo por su parte se ha opuesto a toda restricción de las facultades que le atribuye el artículo 43, apartado 3. La sentencia del Tribunal de Justicia de 7 de septiembre de 2016 en el Asunto C-113/14 dio finalmente la razón al Consejo al interpretar de forma extensiva la noción de "fijación de precios". De resultas de ello, el Consejo puede adoptar en solitario los umbrales de referencia de los precios de intervención.

II. ÓRGANOS CONSULTIVOS

Los principales organismos consultivos en materia agraria son el Comité Económico y Social (CES) y el Comité de las Regiones.

El CES es un órgano consultivo de la Unión Europea compuesto por representantes de las organizaciones de trabajadores y empresarios y otros grupos de interés y participa en el proceso legislativo agrícola de acuerdo con el artículo 43, apartado 2 del TFUE a través de su Sección de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Por su parte el Comité de las Regiones se compone de representantes elegidos, locales y regionales, procedentes de los veintisiete Estados miembros y actúa en los asuntos de agricultura y desarrollo rural mediante su Comisión de Recursos Naturales (NAT).

Por otro lado, existen los denominados "comités consultivos" por los que las organizaciones profesionales de la Unión Europea, a través del Comité de Organizaciones Profesionales Agrícolas (COPA) y de la Confederación General de Cooperativas Agrarias (COGECA), participan de manera indirecta en el proceso europeo de toma de decisiones.

La labor de consulta se ha ampliado últimamente con la creación de "grupos de dialogo civil" con el fin de ayudar a la Comisión a elaborar y aplicar las reglas de la PAC.

III. AGENCIAS DE LA UE

Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación (CHAFEA, por sus siglas en inglés), con cometidos especialmente en el ámbito de la salud, la protección de los consumidores y la seguridad alimentaria.

Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) que asesora sobre riesgos relacionados con los alimentos. Sus competencias incluyen seguridad de alimentos y piensos, nutrición, salud y bienestar de los animales, y fitosanidad.



Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales que gestiona el régimen de derechos de las variedades vegetales. Este sistema de protección de obtenciones vegetales se ha establecido de conformidad con la legislación comunitaria y reconoce derechos de propiedad intelectual de las variedades vegetales en toda la UE.

Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) que ofrece información objetiva sobre el medio ambiente en la que pueden basarse las políticas europeas y nacionales.

F) INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA PAC

La PAC constituye la principal partida de gasto del presupuesto comunitario desde sus inicios si bien de forma decreciente a causa de las sucesivas adhesiones y el desarrollo de nuevas políticas comunes. En 1962, cuando efectuó sus primeros pasos, contó para su financiación con un fondo específico, el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, (FEOGA) articulado en dos secciones:

- la Sección Garantía, destinada a sufragar los gastos derivados de la política de precios de las Organizaciones Comunes de Mercados, así como los pagos directos y las medidas de acompañamiento de las primeras reformas de la PAC. Esta sección cubría integralmente estas medidas y constituyó tradicionalmente la parte del león del presupuesto comunitario; y
- La sección Orientación, encargada de financiar inicialmente las acciones de mejora de las estructuras agrarias y posteriormente de desarrollo rural, bajo un régimen de cofinanciación con las autoridades nacionales y, en su caso, regionales.

Desde 1988, mediante el Paquete Delors I, con vistas a frenar el continuo incremento del gasto agrario, los créditos de la PAC fueron sometidos a una estricta disciplina presupuestaria mediante una línea directriz agrícola, posteriormente retomada, a la baja, por los sucesivos Marcos Financieros Plurianuales (MFP) de 1993-1999, 2000-2006, 2007-2013, 2014-2020, y 2021-2027.

Con ocasión de los debates sobre el MFP para el periodo 2007-2013, en 2005 el FEOGA se dividió en dos fondos que desde 2007 constituyen la columna vertebral presupuestaria de la PAC:

- El Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) que financia o, en ocasiones, cofinancia con los Estados miembros los gastos de la organización común de mercados (OCM), las ayudas directas a las explotaciones, la contribución de la Unión a medidas de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y otros gastos puntuales de la Unión, como las acciones veterinarias o de recogida y utilización de recursos genéticos.
- El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que cofinancia los proyectos de desarrollo rural de los Estados miembros, la mejora de la competitividad de los sectores agrícola y forestal, las medidas agromedioambientales, el aumento de la calidad de vida en las zonas rurales y el fomento de la diversificación de la economía rural, así como las iniciativas de desarrollo local LEADER.



Con el Marco Financiero Plurianual (MFP) 2014 – 2020, ajustado tras el Brexit para una UE a 27, la PAC representaba el 35,8% del total del presupuesto comunitario (Cuadro 2, columna A).

Las negociaciones del último MFP, para el periodo 2021-2027, no fueron nada pacíficas, distorsionadas por la conjunción de distintos factores. A la salida de un contribuyente neto al presupuesto comunitario como el Reino Unido se sumaron la necesidad de dinero fresco para dar cobertura a acciones consideradas estratégicas para el devenir de la UE (transiciones verde y digital, infraestructuras transeuropeas, emigración, seguridad y defensa). En última instancia, la crisis económica derivada de la COVID-19 desembocó en la modificación del proyecto de MFP por la Comisión y la presentación adicional de un Plan extraordinario de relanzamiento (PGUE). El resultado final fue una sustancial caída del presupuesto agrario, en un 13,3% respecto al periodo anterior, a comparar con el 0,8% sufrido por el MFP total (Cuadro 2, columna E).

CUADRO 2: LAS NEGOCIACIONES DEL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL (MFP) PARA EL PERÍODO 2021-2027 Y LA PAC

CRÉDITOS DE COMPROMISO (EN MILLONES DE EUROS A PRECIOS CONSTANTES DE 2018)	MFP 2014/2020	PROYECTOS DE MFP DE LA COMISIÓN			ACUERDO FINAL	
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)
	MFP 2014-2020 estimado para la UE - 27 (+FED)	Proyecto MFP 2021-2027 de la Comisión Europea (Mayo 2018)	Proyecto revisado de MFP 2021-2027 de la Comisión Europea (Mayo 2020)	Proyecto revisado MFP 2021-2027 con el Plan 'Próxima Generación UE' - PGUE (Mayo 2020)	Acuerdo sobre el MFP 2021-2027 sin el Plan PGUE (17 de diciembre de 2020)	Acuerdo del MFP 2021-2027 con el Plan PGUE (17 de diciembre de 2020)
Total MFP en créditos de compromiso	1 083 279	1 134 583	1 100 000	1 850 000 (+750 000)	1 074 300	1 824 300 (+750 000)
% (A)	--	+4,7%	+1,5%	+70,8%	-0,8%	+68,4%
% (B)	--	--	-3,0%	+63,0%	-5,3%	+60,8%
% RNB UE	1,16%	1,11%	n.c.	2,0%	1,05%	1,46%
PAC — Pilar 1 FEAGA	291 485	254 247	258 251	258 251	258 594	258 594
% (A)	--	-12,7%	-11,4%	-11,4%	-11,2%	-11,2%
% (B)	--	--	+1,6%	+1,6%	+1,7%	+1,7%



PAC — Pilar 2 FEADER	96 750	70 037	75 013	90 013 (+15 000)	77 850	83 350 (+7 500)
% (A)	--	-27,6%	-22,4%	-6,9%	-19,5%	-13,8%
% (B)	--	--	+7,8%	+28,5%	+11,1%	+19,0%
Total PAC (P1 + P2)	388 235	324 284	333 264	348 264 (+15 000)	336 444	343 944 (+7 500)
% (A)	--	-16,4%	-14,1%	-10,3%	-13,3%	-11,4%
% (B)	--	--	+2,8%	+7,4%	+3,7%	+6,0%
PAC EN % DEL MFP	35,83%	28,58%	30,29%	18,82%	31,31%	18,85%

Fuente: Elaboración propia (A. Massot)

La nueva PAC cuenta pues con 336.444 millardos a precios constantes 2018, equivalente al 31,31% del MFP total (Cuadro 2, columna E), sin sumar los 7.500 millones añadidos temporalmente (para los ejercicios 2021 y 2022) por el Plan de recuperación (PGUE) (Cuadro 2, columna F).

En este contexto es de resaltar que el FEAGA (responsable de financiar los pagos directos) reduce en mucha menor cuantía su montante (11,2%) que el FEADER (encargado de las acciones de desarrollo rural) (19,5%) (Cuadro 2, columna E). Este proceder se explica por su régimen en cofinanciación (a cargo del FEADER, los Estados y las regiones), en contraste con la asunción completa por el FEAGA del apoyo directo a las explotaciones.

Cabe reconocer de todos modos que, pese a su significativa caída en precios constantes, el presupuesto agrario final mejora las cifras propuestas inicialmente por la Comisión (Cuadro 2, columna B), incrementando su peso relativo sobre el MFP total (del 28,58% al 31,31%) y, si lo calculamos en términos nominales, se sitúa en un orden de magnitudes similar al precedente periodo. En realidad, puede afirmarse que la nueva PAC ha salvado los muebles en una coyuntura particularmente difícil, aunque lo ha logrado en gran medida gracias al papel que le reconocen el Pacto Verde y sus estrategias conexas, “De la Granja a la Mesa” y “Biodiversidad 2030” que, como avanzamos, imponen objetivos cifrados a alcanzar en materia agroalimentaria.

Por otro lado, aunque el “Brexit” y la crisis del coronavirus puedan considerarse episodios extraordinarios, no lo son la tendencia a convertir determinados porcentajes de los créditos agrarios en acciones finalistas (por objetivos) así como la progresiva extensión del radio de acción supranacional (nuevas prioridades del proyecto de integración). Lo que deja entrever que la cuantía de los futuros presupuestos agrarios dependerá de cómo evolucionen al menos cinco variables:

- Ante todo, de si se acuerda, o no, un incremento de los recursos propios de la Unión a 27 (una asignatura que, como ya es usual, quedó sin resolver con el acuerdo interinstitucional de 2021).



- En segundo término, de la coherencia que la PAC muestre con los proyectos estratégicos de la Unión y su disponibilidad a financiar bienes públicos, medioambientales, territoriales, sanitarios y alimentarios.
- En tercer lugar, de su capacidad para mejorar la selectividad del apoyo agrario y redistribuir sus créditos.
- En cuarto lugar, del nivel y amplitud del régimen de cofinanciación de los pagos directos que se adopte en las próximas reformas de la PAC.
- Y, por último, del grado de implicación de otras políticas comunes en la financiación de aspectos actualmente bajo la casi exclusiva responsabilidad de la PAC (a título simplemente ilustrativo, la despoblación rural, el desarrollo local, o la diversificación económica y resiliencia de las explotaciones).

Con el MFP 2021-2027 España ve garantizada la financiación de sus agriculturas y espacios rurales y sigue siendo la segunda gran beneficiaria de la PAC en términos absolutos, superada solamente por Francia. El Plan Estratégico Nacional (PEPAC), aprobado por la Comisión a finales de agosto de 2022 y a aplicar por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el concurso de las Comunidades Autónomas, asigna a los pagos directos el 79,09% de sus créditos de origen comunitario (FEAGA), el 3,43% a intervenciones sectoriales (FEAGA), y el 17,48% a la política de desarrollo rural (FEADER).

El FEAGA cuenta con 5.405,5 millones de euros anuales de media de 2023 hasta 2027, de los cuales 2.460 millones se destinan al pago básico a la renta, 483 millones al pago redistributivo, 1.107 millones a eco-regímenes, 677 millones a pagos acoplados a producciones, 96,5 millones a jóvenes agricultores, y 582 millones a intervenciones sectoriales.

El FEADER por su parte cuenta con 1.080 millones anuales de media entre 2023 y 2027 (7.801,8 millones para el conjunto del periodo), de los cuales el 5% se asigna al Programa LEADER y el 2% contribuyen a reforzar los eco-regímenes del Primer Pilar. El porcentaje de cofinanciación estatal es del 30% (por un total de 1.087,2 millones de euros).

G) RECURSOS WEB Y BIBLIOGRAFÍA

RECURSOS WEB

1. Arc2020 – Agricultural and Rural Convention – CAP (blog en inglés) <https://www.arc2020.eu/tag/cap/>
2. Comisión Europea: DG Agricultura y Desarrollo Rural – Agricultura y Desarrollo Rural https://ec.europa.eu/info/topics/agriculture_es y https://ec.europa.eu/info/departments/agriculture-and-rural-development_es
3. Comisión Europea: DG Agricultura y Desarrollo Rural – La nueva política agrícola común: 2023 – 2027 https://agriculture.ec.europa.eu/common-agricultural-policy/cap-overview/new-cap-2023-27_es
4. Comité de las Regiones: Comisión de Recursos Naturales <https://cor.europa.eu/es/our-work/commissions/Pages/nat.aspx>
5. Consejo de la Unión Europea: PAC. <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/cap-introduction/> y <https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/common-agricultural-policy-cap/>



6. Consejo de la Unión Europea: Política Agrícola Común para el periodo 2023–2027 <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/cap-introduction/cap-future-2020-common-agricultural-policy-2023-2027/>
7. COPA – COGECA (agricultores y cooperativas agrarias de la UE) <https://copa-cogeca.eu>
8. Curia – Tribunal de Justicia de la UE. Base de Datos de jurisprudencia de la UE. Permite búsquedas por materia <http://curia.europa.eu>
9. ECOAGRA – Foro sobre economía agraria y los recursos naturales, Red Iris <https://www.rediris.es/list/info/ecoagra.html>
10. EFE Agro <http://efeagro.com>
11. España. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Política Agrícola Común <http://www.mapa.gob.es/es/pac>
12. España. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, La Política Agrícola Común 2023–2027 y el Plan Estratégico <http://www.mapa.gob.es/es/pac/post-2020/> y <http://www.mapa.gob.es/es/pac/post-2020/divulgacion-del-plan.aspx>
13. España. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Estadísticas <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/estadisticas>
14. EU-AGRI: Europa Agricultura en Facebook <https://www.facebook.com/EUAgri>
15. Eurllex – Repertorio de actos jurídicos comunitarios en materia de agricultura <http://eur-lex.europa.eu/browse/directories/legislation.html?locale=es>
16. Eurllex – Síntesis de la legislación de la UE: Agricultura http://europa.eu/legislation_summaries/agriculture/index_es.htm
17. Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) <http://www.fega.es>
18. Oficina de Publicaciones de la UE: Agricultura, silvicultura y pesca <http://bookshop.europa.eu/es/agriculture-forestry-fisheries-cb8CMKABstrPQAAAE-jO5EY4e5L>
19. Parlamento Europeo: Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural <http://www.europarl.europa.eu/committees/es/agri/home.html>
20. Parlamento Europeo: Las políticas sectoriales: Fichas temáticas sobre la Unión Europea – La Política Agrícolas Común <http://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/section/196/la-politica-agricola-comun-pac>
21. Plataforma de Conocimiento para el Medio Rural y Pesquero <https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion/plataforma-de-conocimiento-para-el-medio-rural-y-pesquero>



BIBLIOGRAFÍA

COMISION EUROPEA: La Política Agrícola Común en detalle, Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, Oficina de Publicaciones de la UE, 18 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/d7b40576-b47c-40db-b41b-4b79a58f9912/language-es/format-PDF/source-275237291>

COMISION EUROPEA: Agricultura y Desarrollo Rural, Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, Oficina de Publicaciones de la UE, 26 de octubre de 2020. Disponible en: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/75ba1adf-1816-11eb-b57e-01aa75ed71a1/language-es/format-PDF/source-275237493>

COMISION EUROPEA. Key figures of the European food chain, 2021 edition. <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/15216629/15230598/KS-FK-21-001-EN-N.pdf/20068cf7-5ae8-8020-4ed7-12b0ccadf854?t=1666944507652>

GARCIA AZCÁRATE, T.: Mirando de nuevo a los Planes Estratégicos de la nueva Política Agraria Común (PEPAC) y su futuro, Tierra, 1 de diciembre de 2022 (versión en español), Revista de Estudios Agrosociales y Pesqueros N.º 258, 2022 (versión en inglés). Disponibles en: <https://www.plataformatierra.es/innovacion/mirando-de-nuevo-a-los-planes-estrategicos-de-la-nueva-pac/> (ES) y <https://revistas.uva.es/index.php/reeap/article/view/6767/4945> (EN)

MARTINOS, H. (Coord.): Estudio para la Comisión AGRI – Gobernanza: el proceso de reforma de la PAC después de 2020, desde una perspectiva interinstitucional, Parlamento Europeo, Departamento Temático de Políticas Estructurales y de Cohesión, Bruselas, Junio de 2022. Disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2022/699639/IPOL_STU\(2022\)699639\(SUM01\)_ES.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2022/699639/IPOL_STU(2022)699639(SUM01)_ES.pdf)

MASSOT, Albert: La reforma de la PAC pos 2020 en tiempos de crisis pandémica - Apuntes críticos sobre las propuestas de la Comisión, Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros (REEAP) N.º 257 1/2021, MAPA, Madrid. Disponible en: https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/servicios/publicaciones/pdf_reeap_r257_131_222_tcm30-562720.pdf

MASSOT, Albert (2022), Hacia una gobernanza marco y multinivel de la Política Agrícola Común post 2023: un análisis institucionalista, Economía Agraria y Recursos Naturales (EARN), Vol. 22, N.º 2, Diciembre de 2022, Asociación Española de Economía Agraria, Madrid. Disponible en: <https://polipapers.upv.es/index.php/EARN>

PARLAMENTO EUROPEO: The common agricultural policy at 60: A growing role and influence for the European Parliament, EPRS – Ex post Evaluation Unit, October 2022. Disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2022/734678/EPRS_STU\(2022\)734678_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2022/734678/EPRS_STU(2022)734678_EN.pdf)

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO: La Política Agrícola Común y el Clima Informe Especial N.º 16 2021, Oficina de Publicaciones de la UE, Luxemburgo, 26 de agosto de 2021 Disponible en: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/1a05c772-06e0-11ec-b5d3-01aa75ed71a1/language-es/format-PDF/source-275236859>

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO: Usos sostenible del agua en agricultura Informe Especial N.º 20 2021, Oficina de Publicaciones de la UE, Luxemburgo, 31 de enero de 2022. Disponible en: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/7c76f273-8313-11ec-8c40-01aa75ed71a1/language-es/format-PDF/source-search>



H) DIRECTORIO Y PUNTOS DE INFORMACIÓN

Se pueden consultar los siguientes sitios web:

Representación de la Comisión Europea en España http://ec.europa.eu/spain/index_es.htm

Oficina del Parlamento Europeo en España <http://www.europarl.europa.eu/spain/es/portada.html>

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación <https://www.mapa.gob.es/es/pac/default.aspx>

Red Española de Desarrollo Rural https://enrd.ec.europa.eu/home-page_es

Puntos de Información Contact EU https://european-union.europa.eu/contact-eu/meet-us_es

Red Europea de Empresas - España <http://een.ec.europa.eu/about/branches/spain>

I) RESUMEN

El origen de la PAC se remonta a las negociaciones que hicieron posible la firma del Tratado de Roma de 1957. De hecho, es la política común más antigua y una de las más importantes de la UE, tanto por sus sofisticados mecanismos como por el elevado peso presupuestario que siempre ha representado.

Desde su instauración, en 1962, la PAC ha experimentado sucesivas reformas, tanto por razones institucionales internas (nuevas prioridades supranacionales, adhesión de nuevos Estados miembros) como por la necesidad de adaptar sus instrumentos a la evolución de los mercados agrarios, las nuevas demandas de los ciudadanos europeos, y a las exigencias internacionales (en particular en materia comercial, de la mano de la OMC, y en materia climático-ambiental, por los compromisos contraídos por la UE en las sucesivas COP o Conferencias sobre el Cambio Climático).

A finales de los 80, de resultas de los excedentes acumulados a causa de su productivismo inicial y las consecuentes críticas que generó en sus socios comerciales, la PAC entró en un (inacabado) proceso de reformas de sus mecanismos. De este modo, en un primer momento reemplazó su política de precios de intervención por pagos compensatorios a la producción que, en fases posteriores, bajo las directrices de la OMC, fueron a su vez sustituidos por pagos directos a la renta desacoplados de los volúmenes producidos. En paralelo, su añeja política de modernización de las estructuras se convirtió en una política integral en favor del desarrollo de las zonas rurales.

A sus objetivos tradicionales de mejora de la competitividad de las explotaciones, de garantía de una renta digna y estable a los agricultores, y de permitir un suministro regular de alimentos a precios asequibles, la PAC ha ido paulatinamente sumando nuevas dimensiones, hasta el punto de convertirse en una política multifuncional, con apéndices cada vez más importantes en áreas como la sostenibilidad medioambiental, la lucha contra el cambio climático, el fomento de la calidad y la salud pública, y el empleo rural.



Tras la última reforma de 2021 la PAC tiene atribuido el 31% del presupuesto comunitario, en su mayor parte destinado a pagos directos a la renta de los agricultores y a pagos por sus esfuerzos de adaptación para conseguir producciones más sostenibles y climáticamente neutras. En paralelo, su política de desarrollo rural prosigue su labor de diversificación y revitalización de los territorios rurales.

La nueva PAC post 2023 se caracteriza a su vez por inaugurar un nuevo modelo de gobernanza más descentralizado, con un amplio margen de maniobra en favor de los Estados para aplicarla mediante Planes Estratégicos Nacionales plurianuales según sus singularidades agronómicas y estructurales. Este nuevo modelo de gobernanza hace suyo igualmente un enfoque de cadena e incorpora diferentes líneas de acción derivadas del Pacto Verde Europeo en los ámbitos climático (reducción de emisiones de efecto invernadero), alimentario (Estrategia “De la Granja a la Mesa”) y de la biodiversidad (Estrategia de la “Biodiversidad 2030”).

J) GLOSARIO

BCAM	Buenas Condiciones Agrícolas y Medioambientales
CEE	Comunidad Económica Europea
CHAFEA	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación
COGECA	Confederación General de Cooperativas Agrarias
COMAGRI	Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural del Parlamento Europeo
COMENVI	Comisión de Medio Ambiente del Parlamento Europeo
COP	Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático
COPA	Comité de Organizaciones Profesionales Agrícolas
DG AGRI	Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea
EFSA	European Food Safety Authority (Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria)
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FED	Fondo Europeo de Desarrollo
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola
GATT	Acuerdo General de Aranceles y Comercio
LEADER	Programa de desarrollo de la economía rural de la Unión
MFP	Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea
OCM	Organizaciones Comunes de Mercados
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas
OMC	Organización Mundial del Comercio
PAC	Política Agrícola Común
PECOS	Países del Centro y del Este de Europa
PEN	Planes Estratégicos Nacionales de la PAC
PGUE	Programa de recuperación económica "Próxima Generación UE"
PEPAC	Plan Estratégico español de la PAC
PIB	Producto Interior Bruto
RLG	Requisitos Legales de Gestión
TCEE	Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
UE	Unión Europea



K) TEST DE EVALUACIÓN

1. Entre los objetivos de la PAC se encuentran:

- a) Garantizar la seguridad de los abastecimientos
- b) Garantizar un nivel de vida equitativo a la población agrícola
- c) Asegurar al consumidor alimentos a precios razonables
- d) Todas las respuestas son correctas

2. Los primeros reglamentos de la PAC entraron en vigor en:

- a) 1957
- b) 1958
- c) 1962
- d) 1968

3. En materia agraria el Parlamento Europeo ostenta en la actualidad un poder de:

- a) Simple consulta, no vinculante
- b) Codecisión con el Consejo
- c) Veto final sobre las decisiones del Consejo Europeo
- d) Codecisión con el Consejo, el Comité Económico y Social, y el Comité de las Regiones

4. El proceso de reformas de la PAC se inició en:

- a) 1992, con la reforma del Comisario Mc Sharry
- b) 1994, a causa de la Organización Mundial de Comercio
- c) 2004, con las adhesiones de los PECOS
- d) 2013, con la reforma del Comisario Ciolos



5. El Segundo Pilar de la PAC incluye:

- a) Los pagos directos a las explotaciones
- b) La pesca
- c) La política de desarrollo rural
- d) Las Organizaciones Comunes de Mercado

6. El desacoplamiento en el contexto de la PAC consiste:

- a) En desvincular los pagos directos del Primer Pilar de la PAC respecto a los volúmenes de la producción
- b) En el conjunto de obligaciones que los agricultores y ganaderos deben cumplir para poder percibir íntegramente los pagos directos de la PAC
- c) En un sistema de reducción obligatoria y progresiva de los pagos directos.
- d) En la transferencia de créditos entre los dos pilares de la PAC

7. En qué año las diferentes Organizaciones Comunes de Mercado sectoriales se fusionaron y dieron lugar a una OCM única:

- a) 1962
- b) 1992
- c) 2000
- d) 2007

8. En la actualidad, los principales instrumentos financieros de la PAC son:

- a) El FEOGA con sus Secciones Garantía y Orientación
- b) El FEAGA y el FEADER
- c) El FEOGA y el FEDER
- d) El Programa LEADER



9. La PAC es en la actualidad una competencia:

- a) Exclusiva de la UE
- b) Compartida entre la UE y los Estados miembros
- c) Exclusiva de los Estados miembros
- d) Compartida entre la UE, los Estados Miembros y sus regiones

10. La arquitectura verde de la última reforma de la PAC adoptada en diciembre de 2021 incluye:

- a) Un régimen de “condicionalidad reforzada” para el cobro de las ayudas
- b) Los regímenes ecológicos o eco-esquemas del Primer Pilar de la PAC
- c) Las ayudas agroambientales y climáticas del Segundo Pilar de la PAC
- d) Todas las respuestas son correctas.



SOLUCIONES TEST DE AUTOEVALUACIÓN:

- 1-D
- 2-C
- 3-B
- 4-A
- 5-C
- 6-A
- 7-D
- 8-B
- 9-B
- 10-D

'Las opiniones emitidas por los autores lo son a título estrictamente personal y no comprometen en modo alguno a las Instituciones europeas en las que trabajan o han trabajado'

2022

POLÍTICA DE COMPETENCIA



ÍNDICE

A) Introducción: La política de Competencia

I. Por qué necesitamos una política europea de competencia

B) La Competencia como problema a escala europea

C) El Derecho de la Competencia en la Unión Europea

I. Qué es el Derecho de la Competencia

II. Por qué es importante contar con un Derecho de la Competencia

III. Dónde encontramos el Derecho de la Competencia de la Unión Europea

IV. Conductas reguladas en el Derecho de la Competencia

V. Quién aplica y hace cumplir el Derecho de la Competencia de la UE

VI. Ámbito de aplicación del Derecho de la Competencia de la UE

VII. La importancia de delimitar el mercado de referencia

a) Análisis de la definición de mercado de referencia

b) Cálculo de las cuotas de mercado

D) Aplicación del Derecho de la Competencia: La Red Europea de Competencia y el sistema descentralizado y de cooperación del Reglamento 1/2003 CE

E) Conductas contempladas en el Derecho de la Competencia



ÍNDICE

I. Prohibición total de los acuerdos contrarios a la competencia (artículo 101 del TFUE)

- a) Los cárteles
- b) Restricciones verticales
- c) Restricciones horizontales

II. Prohibición del abuso de posición dominante (artículo 102 del TFUE)

- a) Procedimiento para detectar conductas excluyentes
- b) Formas concretas de abuso
- c) Cronología de algunos de los casos más significativos en detección de abuso de posición de dominio

III. Procedimiento de control de concentraciones

- a) Aplicación de las normas de control de fusiones de la UE
- b) Condiciones para la aprobación o prohibición de una fusión propuesta
- c) Aprobaciones con compromisos
- d) Esquema del procedimiento

IV. Prohibición de las ayudas de Estado (artículo 107 del TFUE)

- a) Definición de ayuda de Estado
- b) Verificación de la existencia de una ayuda de Estado



ÍNDICE

c) Aplicación del Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado

d) Consultas sectoriales

e) Transparencia

V. Situación especial de los denominados Servicios de Interés Económico General (SIEG). EL Art. 106 del TFUE

a) Criterios tras el asunto Altmark

b) El paquete normativo en materia de SIEG

F) El Derecho de la Competencia tras la COVID-19

G) Bibliografía y recursos web

H) Directorio y puntos de información

I) Resumen

J) Glosario

K) Test de autoevaluación





A) INTRODUCCIÓN: LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Punto de partida:

Artículo 3.3 del TUE

“La Unión establecerá un mercado interior. Obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa basado en un crecimiento económico equilibrado y en la estabilidad de los precios, en una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social, y en un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente. Asimismo, promoverá el progreso científico y técnico (...)”.

Base jurídica:

Artículo 3.1 apartado b) del TFUE

“La Unión dispondrá de competencia exclusiva en los ámbitos siguientes: (...)”

b) el establecimiento de las normas sobre competencia necesarias para el funcionamiento del mercado interior;”

Artículos 101 al 109 del TFUE

La política de competencia en la Unión Europea es una parte fundamental del mercado interior. El objetivo es proporcionar a todos los consumidores en la Unión Europea de bienes y servicios de mejor calidad a precios más bajos (regulando las acciones empresariales dentro de los márgenes de una economía social de mercado altamente competitiva). Por tanto, la política de competencia consiste en aplicar reglas para asegurarse de que las empresas compitan de manera justa entre sí. Según la experiencia, esto fomenta la libre empresa y la eficiencia, crea una opción más amplia para los consumidores y ayuda a reducir los precios y mejorar la calidad. Estas son las principales razones por las que la Unión Europea lucha contra los comportamientos anticompetitivos, revisa las fusiones y las ayudas estatales y fomenta la liberalización de los mercados (que no debe confundirse en ningún caso con fomentar la privatización empresarial).

Para ello, la Comisión cuenta con una serie de herramientas, así como con la experiencia del mercado para que contribuyan a la generación de empleo, el crecimiento e inversión en la Unión Europea, incluso en ámbitos como el mercado único digital, la unión de la energía, los servicios financieros, la política industrial y la lucha contra la evasión fiscal.

La Comisión persigue una aplicación efectiva de las normas de competencia en las áreas de antimonopolio y cárteles, fusiones y ayudas estatales, manteniendo los instrumentos de competencia alineados con la evolución del mercado, así como promoviendo una cultura de competencia en la Unión Europea y en todo el mundo. La Comisión sigue un enfoque económico y legal para la evaluación de las cuestiones de competencia.



La Comisión también ha propuesto medidas para mejorar el derecho de los consumidores y las empresas a obtener una indemnización por daños cuando son víctimas de conductas anticompetitivas, y ha reforzado y simplificado los procedimientos de investigación de las ayudas estatales.

I. POR QUÉ NECESITAMOS UNA POLÍTICA EUROPEA DE COMPETENCIA

a) Búsqueda de precios bajos para todos: la forma más sencilla de que una empresa obtenga una alta participación de mercado es ofrecer un mejor precio. En un mercado competitivo, los precios bajan. Esto no solo es bueno para los consumidores: cuando más personas pueden permitirse comprar productos, anima a las empresas a producir e impulsa la economía en general.

b) Búsqueda de una mejor calidad: la competencia también impulsa a las empresas a mejorar la calidad de los bienes y servicios que ofrecen, tanto para atraer a más clientes como para ampliar su participación en el mercado.

c) Garantía de una mayor diversidad y posibilidades de elección: en un mercado competitivo, las empresas intentarán hacer que sus productos sean diferentes de sus competidores. Esto da como resultado una mayor variedad de opciones, para que los consumidores puedan seleccionar el producto que ofrece el equilibrio adecuado entre precio y calidad.

d) Promover la innovación: para ofrecer esta opción y producir mejores productos, las empresas deben ser innovadoras en sus conceptos de producto, diseño y técnicas de producción.

e) Fortalecimiento como competidores en los mercados globales: la competencia dentro de la Unión Europea también ayuda a que las empresas europeas sean más fuertes fuera de nuestro mercado y puedan defenderse de los competidores globales.

B) LA COMPETENCIA COMO PROBLEMA A ESCALA EUROPEA

En ocasiones, las violaciones de las reglas de competencia ocurren dentro de un solo Estado miembro, por lo que una autoridad nacional de competencia correspondiente a menudo se ocuparía del caso. Pero con el crecimiento del mercado interior y la globalización, los efectos del comportamiento ilegal, como dirigir un cartel, a menudo se extienden en muchos países de la Unión Europea (afectado al mercado interior) y más allá.

La Comisión se encuentra a menudo en una buena posición para perseguir estos casos transeuropeos. La Comisión tiene la facultad no solo de investigar, sino también de tomar decisiones vinculantes e imponer multas sustanciales. La Comisión aplica las normas de competencia de la Unión Europea junto con las Autoridades Nacionales de Competencia de los Estados miembro. Estas autoridades y la Comisión Europea intercambian información sobre la implementación de las normas de competencia de la Unión Europea a través de la Red Europea de Competencia.

Los tribunales nacionales también tienen el poder de decidir si un acuerdo en particular cumple con la normativa de competencia de la Unión Europea o no. Las empresas y los consumidores también pueden reclamar daños y perjuicios que hayan podido sufrir como resultado de un comportamiento ilegal que restrinja la competencia.



C) EL DERECHO DE LA COMPETENCIA EN LA UNIÓN EUROPEA

La RAE recoge en su tercera acepción de definición de “competencia” como “Situación de empresas que rivalizan en un mercado ofreciendo o demandando un mismo producto o servicio”. Por ello, en línea con la política de Competencia de la Unión Europea, es necesario un desarrollo normativo que garantice el cumplimiento de los objetivos descritos. Este conjunto de normas es lo que conocemos como Derecho de la Competencia de la Unión Europea.

I. QUÉ ES EL DERECHO DE LA COMPETENCIA

Un conjunto de normas que abarcan una gran variedad de configuraciones de hecho. Estas normas regulan tanto la conducta entre empresas como ciertas conductas entre los Estados y las empresas (entendiendo Estado en su sentido amplio como la administración pública en todos sus niveles).

II. POR QUÉ ES IMPORTANTE CONTAR CON UN DERECHO DE LA COMPETENCIA

a) Su aplicación incrementa e bienestar económico

- Supone un motor para la eficiencia económica
- Regula la asignación de mercados
- Mejora de la productividad
- Busca la eficiencia dinámica

b) Es una herramienta fundamental para avanzar en la integración del Mercado Interior.

III. DÓNDE ENCONTRAMOS EL DERECHO DE LA COMPETENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA

a) Derecho originario: Dentro del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en Título VII “Normas comunes sobre Competencia, fiscalidad y aproximación de las legislaciones” Capítulo 1 “Normas sobre Competencia”:

- Disposiciones aplicables a las empresas: Art. 101 al 106
- Ayudas otorgadas por los Estados: Art. 107 al 109

b) Derecho derivado (Reglamentos, Directivas y Decisiones);

c) Decisiones y prácticas de la Comisión Europea;

d) Jurisprudencia del Tribunal de Justicia (especialmente la del Tribunal General);



IV. CONDUCTAS REGULADAS EN EL DERECHO DE LA COMPETENCIA

Normas de regulación de conductas *ex-post*: Control correctivo

- a) Prohibición de acuerdos verticales y horizontales entre las empresas que resulten colusorios para el mercado;
- b) Prohibición del abuso de posición de dominio

Normas de regulación de conductas *ex-ante*: Control preventivo

- c) Control de las concentraciones empresariales (fusiones y adquisiciones);
- d) Control de las ayudas de Estado

V. QUIÉN APLICA Y HACE CUMPLIR EL DERECHO DE LA COMPETENCIA DE LA UE

La Comisión tiene la facultad de aplicar directamente la normativa. Esta función corresponde ante todo a la Dirección General de Competencia. La Comisión investiga si las empresas están incumpliendo o podrían potencialmente incumplir las normas de competencia. Esto significa que puede actuar antes o después de que se infrinjan las reglas, para salvaguardar un mercado competitivo. Como resultado de las investigaciones de la Comisión, esta puede decidir prohibir una determinada conducta, requerir medidas correctivas o imponer una multa, según la situación. Por tanto, la Comisión actúa tanto para prevenir como para castigar las infracciones en materia de competencia en la Unión Europea.

La conducta anticompetitiva debe tener un efecto en el comercio entre los países de la Unión Europea para que la Comisión pueda actuar. La Comisión tiene fuertes poderes de aplicación de la ley de competencia, que le confieren los tratados de los países de la Unión Europea.

Sus decisiones son vinculantes tanto para las empresas como para las autoridades nacionales que incumplen las normas,

EN caso de disconformidad con dichas decisiones, es el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en concreto el Tribunal General quién resuelve los recursos de anulación que interponen los particulares, las empresas y, en algunos casos, los gobiernos nacionales. Esto significa que, en la práctica, el tribunal se ocupa sobre todo de la legislación sobre competencia y ayudas estatales.

VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA DE LA UE

Ratione personae: Las normas de defensa de la competencia utilizan un concepto material de empresa, siendo indiferente la forma jurídica de las mismas, su naturaleza (pública, privada o mixta) y su modo de financiación.

Ratione materiae: Es fundamental que la empresa o entidad lleve a cabo una actividad económica. Por lo tanto, el Derecho de la Competencia no es aplicable a:

- a) Actividades que se organizan en base a criterios de solidaridad o sin ánimo de lucro;



- b) Las autoridades administrativas cuando ejerzan potestades públicas (siempre dentro del marco de lo previsto en los Artículos 106 a 109);
- c) Las restricciones amparadas en el derecho de la Unión Europea o en leyes estatales;
- d) Las conductas que sean objeto de regulación sectorial específica.

Ratione loci: Las normas de competencia de la Unión Europea son directamente aplicables en todos los Estados miembro. Las autoridades nacionales de competencia pueden aplicar las normas de la Unión Europea, así como sus propias normas de competencia.

VII. LA IMPORTANCIA DE DELIMITAR EL MERCADO DE REFERENCIA

El mercado de referencia combina el mercado de productos y el mercado geográfico, que se definen de la siguiente manera:

- un mercado de productos de referencia comprende todos los productos y/o servicios que el consumidor considere intercambiables o sustituibles debido a sus características, su precio y el uso al que se destinan;
- un mercado geográfico de referencia comprende el territorio en el cual las empresas de referencia son contratadas para la oferta de bienes y servicios en cuestión y en el cual las condiciones de competencia son suficientemente homogéneas.

A) ANÁLISIS DE LA DEFINICIÓN DE MERCADO DE REFERENCIA

Durante estos últimos años, la Comisión definió algunos criterios que podían ayudar a analizar los comportamientos de las empresas en el mercado, así como las condiciones específicas del mercado de referencia. No obstante, la aplicación de este método puede conducir a resultados diferentes según la naturaleza del problema de competencia de que se trate. Por tanto, el análisis estructurado deberá ajustarse a cada caso.

En un análisis preliminar, la Comisión trata de delimitar el mercado de los productos comprobando si un producto A y un producto B pertenecen o no al mismo mercado de productos. Intenta también delimitar el mercado geográfico elaborando una visión global sobre la distribución de las cuotas de mercado que detentan las partes en cuestión y sus competidores, los precios y las divergencias de precio que se observan.

Una vez el mercado de productos y el mercado geográfico delimitados, la Comisión empieza un análisis más en profundidad basado en el concepto del carácter sustituible. Las empresas sujetas a un sistema competitivo deben en efecto respetar dos grandes limitaciones: el carácter sustituible de la demanda y el de la oferta. Un mercado es competitivo si el cliente tiene la posibilidad de elegir entre una gama más o menos extensa de productos con características similares y si el proveedor no encuentra obstáculos al suministro de productos o servicios en un determinado mercado.

El criterio de sustitución permite orientar el campo de las investigaciones a los posibles productos de sustitución para llegar a continuación a determinar con más certeza el mercado de los productos así como el mercado geográfico de referencia. Sólo en último lugar es el mercado de referencia objeto de un análisis con el fin de comprobar el nivel de integración en los mercados de la Unión Europea.



Por ello la Comisión efectúa un estudio sobre el carácter sustituible de la demanda (es decir, de los clientes) y el carácter sustituible de la oferta (es decir, de los proveedores). En el primer caso, se trata de saber si, a raíz de una variación ligera pero constante del precio corriente (del 5 al 10 %), los clientes del producto en cuestión tienen la posibilidad de acceder de manera inmediata y eficaz a un producto similar y, en el segundo caso, de comprobar si otros proveedores tienen la posibilidad de reorientar de manera inmediata y eficaz su producción y su comercialización en el mercado de referencia.

Este criterio de intercambiabilidad no tiene en cuenta sin embargo las condiciones en las cuales operan las empresas de referencia. Será pues necesario verificar, por ejemplo, cuáles son las condiciones de acceso al mercado así definido. A este respecto, la Comisión hace una valoración de la dimensión del producto y de la dimensión geográfica del mercado de referencia teniendo en cuenta:

- el pasado reciente: es posible, en algunos casos, obtener elementos de información sobre las variaciones de los precios que se habrían producido recientemente en el mercado en términos, por ejemplo, de sustitución entre dos productos o de reacción por parte de los clientes;
- los resultados de los estudios específicos: es posible comprobar la elasticidad de la demanda de un producto a través de pruebas econométricas y estadísticas. Es también útil considerar el mercado geográfico a través de una serie de factores (como la cultura, la lengua, etc.) con una influencia sobre las preferencias del mercado local;
- desde el punto de vista de los clientes y competidores: es posible que la Comisión se ponga en contacto con los principales clientes y los principales competidores de la empresa en cuestión con el fin de tomar conciencia de los datos efectivos y considerar su reacción en caso de variación del precio corriente en el territorio geográfico;
- las preferencias de los consumidores: la Comisión puede pedir a las empresas en cuestión los estudios de mercado realizados por las empresas antes de lanzar un producto al mercado o fijar el precio. Puede también contrastar las prácticas de compra de los clientes en el mercado de referencia con las de otros clientes en un mercado geográfico distinto con tal de que las condiciones sean las mismas;
- las barreras (reglamentarias u otras) y los costes asociados a una transferencia de la demanda hacia otros productos u otras zonas;
- las distintas categorías de clientes y precios discriminatorios: un grupo de clientes determinado puede constituir en sí mismo un mercado distinto y más estrecho cuando puede ser objeto de precios discriminatorios.

Con el fin de eliminar los obstáculos a los intercambios y unir el mercado europeo, la Comisión comprueba si el análisis del mercado en cuestión se integra en el marco del mercado europeo.

Antes de llegar a las conclusiones, la Comisión puede ponerse en contacto con las principales empresas del sector con el fin de conocer su opinión sobre los límites del mercado de productos y del mercado geográfico. Si es necesario, la Comisión puede también acudir al lugar de que se trate y llevar a cabo una inspección.



B) CÁLCULO DE LAS CUOTAS DE MERCADO

La definición de mercado de referencia, tanto en lo relativo a los productos como en su dimensión geográfica, permiten saber cuáles son los operadores (proveedores, clientes, consumidores) en este mercado. Sobre esta base, es posible calcular, para cada uno de los proveedores, el tamaño total del mercado y las cuotas de mercado que detentan sobre la base del volumen de negocios correspondiente a los productos en cuestión vendidos en el territorio de referencia.

Las estimaciones de las empresas, los estudios encargados a las sociedades de consultoría o a las asociaciones profesionales o el volumen de negocios de las empresas en cuestión contribuyen a calcular el tamaño total del mercado y las cuotas de mercado que detentan cada uno de los operadores. Si las ventas son generalmente la referencia para calcular las cuotas de mercado, existen sin embargo otras referencias, según los productos o la industria específica en cuestión, que pueden ofrecer información útil sobre la capacidad, el número de operadores en la oferta de los mercados, etc.

D) APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA: LA RED EUROPEA DE COMPETENCIA Y EL SISTEMA DESCENTRALIZADO Y DE COOPERACIÓN DEL REGLAMENTO 1/2003 CE

Normativa de Desarrollo:

- **Reglamento (CE) No 1/2003** del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (actuales artículos 101 y 102 del TFUE).
- **Reglamento (CE) No 139/2004** del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresa (“Reglamento comunitario de concentraciones”).
- **Reglamento (UE) 2015/1589** del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Primer marco jurídico (1962-2004):

- Reglamento nº 17 de 1962.
- Reglamentos 19/1965 y 2821/71.
- Reglamentos de Exención por categorías.
- Comunicación de Clemencia (1996).



Proceso de Modernización:

- Libro Blanco sobre la modernización de las normas de aplicación de los art. 85 y 86 TCEE (1999).
- Proceso de revisión de los Reglamentos de exención por categorías para enfoque más económico:
 - Reglamento de restricciones verticales (1999),
 - Reglamento sobre los acuerdos de investigación y desarrollo (2000),
 - Reglamento sobre acuerdos de especialización (2000),
 - Reglamento de vehículos de motor (2002),
 - Reglamento acuerdos de transferencia de tecnología (2004).

Marco jurídico actual:

- Reglamento 1/2003, de 16-12-2002
- Paquete de Modernización (2004)
- Reglamento 773/2004 de la Comisión: desarrollo de los procedimientos de la Comisión con arreglo a los art. 81 y 82.
- Seis Comunicaciones:
 - Comercio entre estados miembros.
 - Aplicación de art. 81.3 (Excepción Legal)
 - Cooperación en la Red de Autoridades
 - Cooperación con órganos jurisdiccionales
 - Orientaciones informales
 - Tramitación de denuncias

Principales novedades Reglamento 1/2003:

- Cambio de sistema de control de los acuerdos prohibidos pero autorizables (art. 81.3)
 - Reg. 17: Sistema centralizado de notificación y autorización previa por la Comisión.
 - Re. 1/2003: sistema descentralizado de excepción legal directamente aplicable con control ex post



- Mayor implicación de las ANC y de los órganos judiciales nacionales
- Nuevos poderes de la Comisión
 - Nuevos poderes de decisión
 - Nuevos poderes de investigación
- Ampliación de ámbito de aplicación: sector de los transportes

El papel de las Autoridades Nacionales en el Reglamento 1/2003:

- Aplicación del Derecho Comunitario (art. 3, 5 y 35)
 - Relaciones Derecho comunitario/derecho nacional competencia
 - Designación de ANC y competencias de la ANC
- Cooperación entre la Comisión y las ANC (art. 11-16)
 - Cooperación entre la Comisión y las ANC
 - Cooperación con órganos jurisdiccionales
 - Aplicación uniforme de la normativa comunitaria de competencia
- Cooperación en investigaciones e inspecciones (art. 20-22)
 - Asistencia a inspecciones comunitarias (inspecciones domiciliarias)
 - Inspecciones por cuenta de otra Autoridad

La Red Europea de Competencia (European Competition Network):

La Red Europea de Competencia (ECN) es un foro de discusión y cooperación de las Autoridades Europeas de Competencia para la aplicación de los arts. 101 y 102 del TCE.

Su objetivo es asegurar una división del trabajo eficiente y una aplicación coherente de la normativa de competencia de la UE.

Miembros: la Comisión y las Autoridades Nacionales de Competencia (ANC) de los estados miembros.

Formas de cooperación:

- Información mutua sobre nuevos expedientes y proyectos de decisiones de aplicación;
- Coordinación de investigaciones, cuando sea necesario;



- Ayuda mutua en investigaciones;
- Intercambio de pruebas e información;
- Debate de asuntos de interés común.

Para más información de la red, consultar el [listado de autoridades nacionales de competencia](#).

Para más información sobre la autoridad española, consultar la [web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia \(CNMC\)](#).

E) Conductas contempladas en el Derecho de la Competencia

Art. 101- 109 TFUE (Cap. I del Título VII).

Título VII.- Normas Comunes sobre competencia, fiscalidad y aproximación de legislaciones

- Cap. I.- Normas sobre competencia
 - Sección I.- Disposiciones aplicables a las empresas (art. 101-106)
 - Sección II.- Ayudas otorgadas por los Estados (art. 107-109).

I. PROHIBICIÓN TOTAL DE LOS ACUERDOS CONTRARIOS A LA COMPETENCIA (ARTÍCULO 101 DEL TFUE)

Artículo 101 (antiguo artículo 81 TCE)

1. Serán incompatibles con el mercado interior y quedarán prohibidos todos los acuerdos entre empresas, las decisiones de asociaciones de empresas y las prácticas concertadas que puedan afectar al comercio entre los Estados miembros y que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear el juego de la competencia dentro del mercado interior y, en particular, los que consistan en:

- a) fijar directa o indirectamente los precios de compra o de venta u otras condiciones de transacción;
- b) limitar o controlar la producción, el mercado, el desarrollo técnico o las inversiones;
- c) repartirse los mercados o las fuentes de abastecimiento; subordinar la celebración de contratos a la aceptación, por los otros contratantes, de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o según los usos mercantiles, no guarden relación alguna con el objeto de dichos contratos.



- d) aplicar a terceros contratantes condiciones desiguales para prestaciones equivalentes, que ocasionen a éstos una desventaja competitiva;
- e) subordinar la celebración de contratos a la aceptación, por los otros contratantes, de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o según los usos mercantiles, no guarden relación alguna con el objeto de dichos contratos.

2. Los acuerdos o decisiones prohibidos por el presente artículo serán nulos de pleno derecho.

3. No obstante, las disposiciones del apartado 1 podrán ser declaradas inaplicables a:

- cualquier acuerdo o categoría de acuerdos entre empresas,
- cualquier decisión o categoría de decisiones de asociaciones de empresas,
- cualquier práctica concertada o categoría de prácticas concertadas,

que contribuyan a mejorar la producción o la distribución de los productos o a fomentar el progreso técnico o económico, y reserven al mismo tiempo a los usuarios una participación equitativa en el beneficio resultante, y sin que:

- a) impongan a las empresas interesadas restricciones que no sean indispensables para alcanzar tales objetivos;
- b) ofrezcan a dichas empresas la posibilidad de eliminar la competencia respecto de una parte sustancial de los productos de que se trate.

Este artículo prohíbe los acuerdos entre dos o más operadores de mercado independientes, que restringen la competencia.

Esta disposición cubre tanto los acuerdos horizontales (entre competidores reales o potenciales que operan en el mismo nivel de la cadena de suministro) como los acuerdos verticales (entre empresas que operan en diferentes niveles, es decir, un acuerdo entre un fabricante y su distribuidor).

Sólo se prevén excepciones limitadas en la prohibición general. El ejemplo más flagrante de conducta ilegal que infringe el artículo 101 es la creación de un cartel entre competidores, que puede implicar la fijación de precios y/o el reparto del mercado.

Excepción de aplicación del Art. 101.1 del TFUE, según el punto 3:

“No obstante, las disposiciones del apartado 1 podrán ser declaradas inaplicables a:

- cualquier acuerdo o categoría de acuerdos entre empresas,
- cualquier decisión o categoría de decisiones de asociaciones de empresas,
- cualquier práctica concertada o categoría de prácticas concertadas,



SIEMPRE QUE contribuyan a mejorar la producción o la distribución de los productos o a fomentar el progreso técnico o económico, y reserven al mismo tiempo a los usuarios una participación equitativa en el beneficio resultante,

Y SIN QUE:

- a) impongan a las empresas interesadas restricciones que no sean indispensables para alcanzar tales objetivos;
- b) ofrezcan a dichas empresas la posibilidad de eliminar la competencia respecto de una parte sustancial de los productos de que se trate”.

A) LOS CÁRTELES

Un cártel es un grupo de empresas independientes que se unen para fijar precios, limitar la producción o repartirse mercados o clientes entre ellas. Los cartelistas también pueden actuar en connivencia con la calidad o la innovación del producto.

La acción contra los cárteles es un tipo específico de aplicación de las normas antimonopolio. En lugar de competir entre sí, los miembros del cartel confían los pactos acordados entre ellos, lo que reduce sus incentivos para proporcionar productos y servicios nuevos o mejores a precios o condiciones competitivas.

• Acciones para luchar contra los cárteles:

Dado que los cárteles son ilegales, son secretos y no es fácil encontrar pruebas de su existencia.

El programa de clemencia alienta a las empresas a entregar pruebas internas de cárteles a la Comisión Europea a cambio de inmunidad ante las multas o una reducción sustancial de las multas. La primera empresa en cualquier cartel que solicite clemencia puede recibir inmunidad total, si la información que proporciona es suficiente para que la Comisión inicie una investigación. Desde su implementación, el programa de clemencia ha permitido a la Comisión Europea descubrir muchos cárteles. Al mismo tiempo, la Comisión continúa realizando con éxito sus propias investigaciones para detectar cárteles.

La Comisión Europea también alienta a las personas a informar a la Comisión sobre cualquier conocimiento interno o sospecha que puedan tener de un cartel. Pueden hacerlo con total confianza y de forma anónima a través de una herramienta de “denuncia”.

Las empresas que la Comisión determine que han participado en un cártel pueden resolver su caso reconociendo su participación en el cártel y, por lo tanto, recibir una reducción del 10 % en cualquier multa eventual, que incluso en ciertas circunstancias puede suponer la exención total de la multa. El procedimiento de clemencia aporta beneficios tanto para la Comisión como para las partes.

B) RESTRICCIONES VERTICALES

El artículo 101 se aplica a los acuerdos verticales que puedan afectar al comercio entre Estados miembros y que impidan, restrinjan o distorsionen la competencia



El artículo 101 proporciona un marco jurídico para la evaluación de las restricciones verticales, que tiene en cuenta la distinción entre efectos anticompetitivos y favorables a la competencia.

El artículo 101, apartado 1, prohíbe los acuerdos que restrinjan o distorsionen de forma apreciable la competencia, mientras que el artículo 101, apartado 3, exime a aquellos acuerdos que concedan beneficios suficientes para compensar los efectos anticompetitivos.

Para la mayoría de las restricciones verticales, los problemas de competencia solo pueden surgir si no hay competencia suficiente en uno o más niveles comerciales, es decir, si existe cierto grado de poder de mercado a nivel del proveedor o del comprador o en ambos niveles. Las restricciones verticales generalmente son menos dañinas que las restricciones horizontales y pueden proporcionar un margen sustancial para la eficiencia.

El objetivo del artículo 101 es garantizar que las empresas no utilicen acuerdos (en este contexto, acuerdos verticales) para restringir la competencia en el mercado en detrimento de los consumidores. La evaluación de las restricciones verticales también es importante en el contexto del objetivo más amplio de lograr un mercado interior integrado.

La integración del mercado mejora la competencia en la Unión Europea. No debe permitirse que las empresas restablezcan barreras privadas entre Estados miembros en los que se hayan suprimido con éxito las barreras estatales.

• Definición:

El artículo 1, apartado 1, letra a), del Reglamento de exención por categorías define un “acuerdo vertical” como “un acuerdo o práctica concertada entre dos o más empresas, cada una de las cuales opera, a efectos del acuerdo o la práctica concertada, en otro nivel de la cadena de producción o distribución, y relativo a las condiciones en que las partes pueden comprar, vender o revender determinados bienes o servicios”.

• Restricciones excluidas por el Reglamento de Exención por Categorías:

I. Acuerdos verticales que, por norma general, quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 101, apartado 1, del TFUE. Entre ellos se incluyen:

- los acuerdos que no tienen capacidad para afectar significativamente al comercio entre los Estados miembros (sin efecto sobre el comercio) o que no restringen la competencia de forma sensible (acuerdos de menor importancia) o aquellos en los que participan pequeñas y medianas empresas;
- los acuerdos de agencia, en los que una empresa negocia o suscribe contratos de compra o venta en nombre de otra empresa y no asume ningún riesgo económico importante en relación con esa actividad de compra o venta.

II. Umbral de cuota de mercado: La exención prevista en el artículo 2 del **Reglamento (UE) 2022/720 DE LA COMISIÓN** de 10 de mayo de 2022 relativo a la aplicación del artículo 101, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de acuerdos verticales y prácticas concertadas se aplicará siempre que la cuota del mercado del proveedor no supere el 30 % del mercado de referencia en el que vende los bienes o servicios contractuales y que la cuota del mercado del comprador no supere el 30 % del mercado de referencia en el que compra los servicios o bienes contractuales.



• Restricciones verticales específicas:

Marca única	Acuerdos cuya principal característica consiste en inducir al comprador a concentrar sus pedidos de un tipo de producto concreto en un único proveedor
Distribución exclusiva	El proveedor acepta vender sus productos exclusivamente a un distribuidor para su reventa en un territorio determinado. Al mismo tiempo, suele limitarse la venta activa del distribuidor en otros territorios asignados en exclusiva.
Asignación de cliente exclusivo	El proveedor acuerda vender sus productos solamente a un distribuidor para la reventa a un grupo particular de clientes. Al mismo tiempo, el distribuidor se ve generalmente limitado en su venta activa a otros grupos de clientes (asignados en exclusiva)
Distribución selectiva	Restringen, por una parte, el número de distribuidores autorizados, y, por otra, las posibilidades de reventa. La diferencia con la distribución exclusiva reside en que la restricción del número de distribuidores autorizados no depende del número de territorios, sino de criterios de selección relacionados, en primer lugar, con la naturaleza de los productos.
Franquicia	Los acuerdos de franquicia contienen licencias de derechos de propiedad intelectual relativos, en particular, a marcas o signos registrados y conocimientos técnicos para el uso y la distribución de bienes o servicios.
Suministro exclusivo	Se incluyen las restricciones que tienen como elemento principal el hecho de que el proveedor se ve obligado o inducido a vender los productos objeto del contrato única o principalmente a un comprador, en general o para un uso particular.
Pagos de acceso inicial	Son cánones fijos que los proveedores pagan a los distribuidores en el marco de una relación vertical al principio de un período, para obtener acceso a su red de distribución y remunerar servicios proporcionados a los proveedores por los minoristas.



<p>Acuerdos de gestión por categoría</p>	<p>Acuerdos por los cuales, dentro de un acuerdo de distribución, el distribuidor confía al proveedor (el «capitán de categoría») la comercialización de una categoría de productos, incluyendo en general no sólo productos del proveedor, sino también productos de sus competidores.</p>
<p>Vinculación</p>	<p>Son situaciones en las que se obliga a los clientes que compran un producto (el producto vinculante) a comprar también otro producto del fabricante (el producto vinculado).</p>
<p>Restricciones de los precios de reventa</p>	<p>El mantenimiento del precio de reventa, es decir, aquellos acuerdos o prácticas concertadas cuyo objeto directo o indirecto es el establecimiento de un precio de reventa fijo o mínimo o un nivel de precio fijo o mínimo al que debe ajustarse el comprador, se tratan como restricciones especialmente graves.</p>

C) RESTRICCIONES HORIZONTALES

Una cooperación es de carácter horizontal si es objeto de un acuerdo o de prácticas concertadas concluidos entre competidores reales o potenciales.

La cooperación horizontal suele dar lugar a beneficios económicos sustanciales cuando es el medio de compartir riesgos, ahorrar costes, incrementar las inversiones, agrupar los conocimientos técnicos, aumentar la calidad y variedad del producto y lanzar más rápidamente la innovación. No obstante, la cooperación horizontal puede crear problemas de competencia cuando con ello provoca efectos negativos sobre los precios, la producción, la innovación o la diversidad y la calidad de los productos.

Para más información, podemos consultar la [Comunicación de la Comisión sobre acuerdos de cooperación horizontal](#).

• Esquema básico a analizar para determinar la adecuación de un acuerdo horizontal o proceder a su prohibición:

- 1) Delimitar el mercado de referencia
- 2) Evaluar la conducta con arreglo al Art. 101.1 del TFUE
 - a. Localizar los principales problemas para la competencia
 - b. Determinar si se produce una restricción a la competencia por su objeto



c. Determinar los efectos restrictivos a la competencia

3) Evaluar con arreglo a las excepciones del Art. 101.3 del TFUE

a. ¿Existen mejoras de eficiencia?

b. ¿El acuerdo es de carácter indispensable?

c. ¿Existe un beneficio para los consumidores?

d. ¿Se elimina la competencia?

• **Principales tipologías de acuerdos horizontales:**

<p>Intercambio de información</p>	<p>El intercambio de información tiene lugar en diversos contextos. Hay acuerdos, decisiones de una asociación de empresas o prácticas concertadas en virtud de los cuales se intercambia información, cuya función económica principal es el intercambio de la información propiamente dicho.</p>
<p>Acuerdos de investigación y desarrollo</p>	<p>Los acuerdos de I+D pueden variar, tanto en su forma como en su ámbito de aplicación. Pueden prever la subcontratación de algunas actividades de I+D, la mejora en común de las tecnologías existentes o una cooperación en cuanto a investigación, desarrollo y comercialización de productos completamente nuevos. Pueden tomar la forma de acuerdos de cooperación o de empresas controladas conjuntamente.</p>
<p>Acuerdos de producción</p>	<p>Pueden prever que solo una de las partes o dos o más partes realicen la producción. Las empresas pueden producir conjuntamente mediante una empresa en participación, es decir, una empresa controlada conjuntamente que opera una o varias instalaciones de producción, o mediante una forma menos rígida de cooperación para la producción tal como los acuerdos de subcontratación en los que una parte (el contratista) encarga a otra (el subcontratista) la producción de un bien.</p>



<p>Acuerdos de compra</p>	<p>La compra conjunta puede ser realizada por una empresa controlada conjuntamente, por una empresa en la que muchas otras empresas tengan participaciones minoritarias, mediante un arreglo contractual o incluso mediante formas menos rígidas de cooperación (denominados colectivamente, arreglos de compra conjunta). Los arreglos de compra conjunta suelen tener la finalidad de crear un poder de negociación que puede dar lugar a unos precios más bajos o unos productos o servicios de mayor calidad para los consumidores.</p>
<p>Acuerdos de comercialización</p>	<p>Implican la cooperación entre competidores para la venta, distribución o promoción de sus productos sustitutivos. Este tipo de acuerdos puede tener un alcance muy diferente, en función de los elementos de comercialización a los que se refiera la cooperación. En un extremo del espectro se encuentra la venta conjunta que conduce al establecimiento conjunto de todos los aspectos comerciales relacionados con la venta del producto, incluido el precio. En el otro extremo se encuentran los acuerdos menos ambiciosos que solo afectan a un elemento de comercialización específico, tal como la distribución, el servicio posventa o la publicidad.</p>
<p>Acuerdos de estandarización</p>	<p>Definen los requisitos técnicos o cualitativos que deben satisfacer los productos o procedimientos y métodos de producción actuales y futuros. Los acuerdos de estandarización pueden abarcar distintos ámbitos, como la estandarización de diferentes calidades o tamaños de un producto determinado o las especificaciones técnicas en mercados en los que resulta esencial la compatibilidad y la interoperabilidad con otros productos o sistemas. También pueden considerarse como estándares las condiciones de acceso a un determinado distintivo de calidad o la autorización por parte de un organismo regulador.</p>



II. PROHIBICIÓN DEL ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE (ARTÍCULO 102 DEL TFUE)

Artículo 102 (antiguo artículo 82 TCE)

Será incompatible con el mercado interior y quedará prohibida, en la medida en que pueda afectar al comercio entre los Estados miembros, la explotación abusiva, por parte de una o más empresas, de una posición dominante en el mercado interior o en una parte sustancial del mismo.

Tales prácticas abusivas podrán consistir, particularmente, en:

- a) imponer directa o indirectamente precios de compra, de venta u otras condiciones de transacción no equitativas;
- b) limitar la producción, el mercado o el desarrollo técnico en perjuicio de los consumidores;
- c) aplicar a terceros contratantes condiciones desiguales para prestaciones equivalentes, que ocasionen a éstos una desventaja competitiva;
- d) subordinar la celebración de contratos a la aceptación, por los otros contratantes, de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o según los usos mercantiles, no guarden relación alguna con el objeto de dichos contratos.

Este artículo prohíbe a las empresas que tienen una posición dominante en un mercado determinado abusar de esa posición, por ejemplo, cobrando precios injustos, limitando la producción o negándose a innovar en perjuicio de los consumidores.

A) PROCEDIMIENTO PARA DETECTAR CONDUCTAS EXCLUYENTES (COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN)

- a) Evaluar el poder de mercado de la empresa dominante
 - a. Detectar la posición de mercado de la empresa dominante y de sus competidores
 - b. Estudiar posibilidades de expansión o entrada en el mercado de referencia
 - c. Identificar el poder de negociación de la demanda
- b) Evaluar el cierre del mercado lesivo para los consumidores (cierre anticompetitivo del mercado)
- c) Establecer si se produce una conducta excluyente basada en el precio
- d) Examinar la necesidad objetiva y eficiencias



B) FORMAS CONCRETAS DE ABUSO

Acuerdos exclusivos	<ul style="list-style-type: none"> a) Compra exclusiva b) Descuentos condicionales
Vinculación y venta por paquetes	<ul style="list-style-type: none"> a) Productos distintos b) Cierre anticompetitivo del mercado vinculado y/o vinculante c) Descuentos multiproducto
Precios predatorios	
Denegación de suministro y compresión de márgenes	

C) CRONOLOGÍA DE ALGUNOS DE LOS CASOS MÁS SIGNIFICATIVOS EN DETECCIÓN DE ABUSO DE POSICIÓN DE DOMINIO

- 2004 La Comisión concluye la investigación sobre Microsoft
- 2012 El Tribunal General confirma, en esencia, la Decisión de la Comisión que impuso una multa coercitiva a Microsoft
- 2017 La Comisión impone a Google una multa de 2,42 mil millones de euros por abuso de posición dominante
- 2018 La Comisión impone a Google una multa de cerca de 4,34 miles de millones EUR por prácticas ilegales
- 2019 La Comisión Europea multa a Google con 1.490 millones por abusar de su dominio en el mercado publicitario
- 2020 La Comisión Europea carga contra Amazon la acusa de usar los datos de vendedores de terceros para competir contra ellos

III. PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CONCENTRACIONES

Si bien las empresas que combinan fuerzas y crean fusiones o empresas conjuntas pueden expandir los mercados y traer beneficios a la economía, algunas combinaciones pueden reducir la competencia. Concentrar las actividades de diferentes empresas puede permitirles, por ejemplo, desarrollar nuevos productos de manera más eficiente o reducir los costos de producción o distribución.



Sin embargo, algunas fusiones pueden reducir la competencia en un mercado, generalmente al crear o fortalecer un actor dominante. El objetivo de examinar las fusiones propuestas es evitar efectos nocivos para la competencia.

Combinar las actividades de diferentes empresas puede permitirles desarrollar nuevos productos de manera más eficiente o reducir los costos de producción o distribución. A través de su mayor eficiencia, los consumidores pueden beneficiarse de bienes o servicios de mayor calidad. Sin embargo, algunas fusiones reducen la competencia en un mercado, en particular al crear o fortalecer un actor dominante. Es probable que esto perjudique a los consumidores a través de precios más altos, opciones reducidas (menos oferta) o menos innovación.

Las fusiones son bien vistas en la medida en que no obstaculicen la competencia. El objetivo de examinar las fusiones propuestas es evitar efectos nocivos para la competencia. La Comisión Europea examina a nivel europeo las fusiones en las que participan empresas activas en varios Estados miembros y que alcanzan determinados umbrales de volumen de negocios. Esto permite que las empresas que operan en diferentes Estados miembros de la UE obtengan la autorización para sus fusiones de una sola vez (la denominada como “ventanilla única”).

A) APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONTROL DE FUSIONES DE LA UE

Las normas de control de fusiones de la Unión Europea se aplican a todas las fusiones sin importar en qué parte del mundo las empresas fusionadas tengan su domicilio social, sede, actividades o instalaciones de producción.

Esto se debe a que incluso las fusiones entre empresas con sede fuera de la Unión Europea afectan a los mercados de la UE si las empresas hacen negocios dentro de la UE. Si el volumen de negocios anual de las empresas combinadas supera los umbrales especificados en términos de ventas globales y europeas, la fusión propuesta debe notificarse a la Comisión Europea.

Por debajo de estos umbrales, las autoridades nacionales de competencia de los Estados miembros de la UE pueden revisar la fusión, de conformidad con las normas nacionales de control de fusiones aplicables.

De acuerdo con el artículo 22 del **Reglamento de concentraciones de la UE**, la Comisión Europea también puede examinar las concentraciones que le remitan las autoridades nacionales de competencia de los Estados miembros de la UE. Esto se lleva a cabo sobre la base de una solicitud de la autoridad nacional de competencia de un Estado miembro de la UE. En determinadas circunstancias, la Comisión Europea también puede remitir un caso a la autoridad nacional de competencia de un Estado miembro de la UE.

B) CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN O PROHIBICIÓN DE UNA FUSIÓN PROPUESTA

Al evaluar las fusiones propuestas, la Comisión considera si cabe esperar que obstaculicen significativamente la competencia efectiva en la UE. Si no lo hacen, se aprueban incondicionalmente. Si lo hacen, y las empresas que se fusionan no proponen compromisos adecuados para eliminar el impedimento, deben prohibirse las fusiones problemáticas para proteger a las empresas y los consumidores de precios más altos o una elección más limitada de bienes o servicios.



Las fusiones propuestas pueden prohibirse, por ejemplo, si las partes que se fusionan son competidores importantes o si la fusión debilitaría significativamente la competencia efectiva en el mercado, en particular mediante la creación o el fortalecimiento de un actor dominante.

C) APROBACIONES CON COMPROMISOS

No obstante, la mayoría de las fusiones problemáticas se aprueban, con condiciones (compromisos) específicas. En el transcurso del proceso de revisión de fusiones, las empresas tienen la oportunidad de proponer y negociar soluciones con la Comisión Europea. Por lo tanto, incluso si la Comisión Europea encuentra que una fusión propuesta podría distorsionar la competencia, las partes pueden comprometerse a tomar medidas para tratar de corregir este posible efecto.

Pueden comprometerse, por ejemplo, a vender parte del negocio combinado u otorgar licencias de tecnología a otro participante del mercado. Si la Comisión Europea está convencida de que los compromisos mantendrían o restaurarían la competencia en el mercado, protegiendo así los intereses de los consumidores, otorga una autorización condicional para que se lleve a cabo la fusión. Luego supervisa si las empresas que se fusionan cumplen sus compromisos y puede intervenir si no lo hacen.

D) ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO

<p>Paso I</p>	<p>Notificación a la Comisión Europea</p>	<p>La notificación es obligatoria para todas las concentraciones de dimensión comunitaria. Dichas concentraciones no podrán ejecutarse antes de su notificación ni hasta que haya sido declarada compatible con el mercado común en virtud de una decisión de la Comisión.</p> <p>La notificación debe realizarse ya sea después de la celebración del acuerdo, el anuncio de una oferta pública, la adquisición del control o después de la manifestación de una intención de buena fe para hacerlo.</p>
<p>Paso II</p>	<p>Determinar la dimensión comunitaria</p>	<p>En principio, la Comisión solo examina fusiones más grandes con una dimensión de la UE que alcanzan ciertos umbrales de volumen de negocios.</p> <p>Hay dos formas alternativas de alcanzar los umbrales de volumen de negocios para la dimensión de la UE.</p>



Paso II (cont.)

Determinar la dimensión comunitaria

La primera alternativa requiere:

- una facturación mundial combinada de todas las empresas fusionadas superior a 5 000 millones de euros, +
- un volumen de negocios en toda la UE para cada una de al menos dos de las empresas superior a 250 millones de euros.

La segunda alternativa requiere:

- una facturación mundial de todas las empresas fusionadas superior a 2500 millones de euros,
- +
 - un volumen de negocios combinado de todas las empresas que se fusionan superior a 100 millones de euros en cada uno de al menos tres Estados miembros,
 - o
 - un volumen de negocios de más de 25 millones de euros para cada una de al menos dos de las empresas en cada uno de los tres Estados miembros incluidos
- +
 - un volumen de negocios en toda la UE de cada una de al menos dos empresas de más de 100 millones de euros.

En ambas alternativas, no se cumple una dimensión de la UE si cada una de las empresas registra más de dos tercios de su volumen de negocios en toda la UE dentro de la misma Estado miembro.

Las fusiones más pequeñas que no tienen una dimensión de la UE pueden ser competencia de las autoridades de competencia de los Estados miembros.



<p>Paso III</p>	<p>Ver si procede un procedimiento simplificado</p>	<p>Si las empresas que se fusionan no operan en el mismo mercado o en mercados relacionados, o si solo tienen cuotas de mercado muy pequeñas que no alcanzan los umbrales de cuota de mercado especificados en el Reglamento 139/2004, la fusión normalmente no dará lugar a problemas de competencia significativos: la fusión, por lo tanto, la revisión se realiza mediante un procedimiento simplificado, que implica un control de rutina. Por encima de esos umbrales de cuota de mercado, la Comisión lleva a cabo una investigación completa.</p>
<p>Paso IV</p>	<p>I Fase de investigación</p>	<p>Después de la notificación, la Comisión tiene 25 días hábiles para analizar el trato durante una investigación de fase I. Más del 90% de todos los casos se resuelven en la Fase I, generalmente sin condiciones.</p> <p>Hay dos conclusiones principales de una investigación de fase I:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La fusión se autoriza, ya sea incondicionalmente o sujeta a los remedios aceptados; o b) La fusión aún plantea problemas de competencia y la Comisión abre una investigación en fase II.
<p>Paso V</p>	<p>II Fase de investigación (si procede)</p>	<p>La Fase II es un análisis en profundidad de los efectos de la fusión sobre la competencia y requiere más tiempo. Se abre una investigación de Fase II cuando el caso no puede resolverse en la Fase I.</p> <p>A partir de la apertura de una investigación de Fase II, la Comisión tiene 90 días hábiles para tomar una decisión final sobre la compatibilidad de la transacción prevista con el Reglamento de concentraciones de la UE. Se pueden conceder prórrogas de 15 o 20 días hábiles.</p>
<p>Paso VI</p>	<p>Creación de un comité asesor</p>	<p>La Comisión, como Presidente del Comité Consultivo sobre concentraciones, convocará una reunión por iniciativa propia mediante el envío de invitaciones a las "autoridades competentes de los Estados miembros", tal como se establece en el artículo 19, apartado 5, del Reglamento de concentraciones.</p>



Paso VII	Establecimiento de compromisos	Si a la Comisión le preocupa que la fusión pueda afectar significativamente a la competencia, las empresas que se fusionan aceptar compromisos, es decir, proponer ciertas modificaciones al proyecto que garantizarían la competencia continua en el mercado. Las empresas pueden aceptar compromisos en la fase I o en la fase II.
Paso VIII	Adopción de una decisión final	Después de la investigación de la fase II, la Comisión puede: a) Aclarar incondicionalmente la fusión; o b) Aprobar la fusión sujeta a remedios; o c) Prohibir la fusión si las partes que se fusionan no han propuesto soluciones adecuadas a los problemas de competencia. Las versiones públicas definitivas de las decisiones se publican en el Diario Oficial de la Unión Europea.
Paso IX	Revisión judicial (si procede)	Todas las decisiones y conductas procesales de la Comisión están sujetas al control del Tribunal General y, en última instancia, del Tribunal de Justicia.

IV. PROHIBICIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO (ARTÍCULO 107 DEL TFUE)

Artículo 107 **(antiguo artículo 87 TCE)**

1. Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.



2. Serán compatibles con el mercado interior:

- a) las ayudas de carácter social concedidas a los consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos;
- b) las ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional;
- c) las ayudas concedidas con objeto de favorecer la economía de determinadas regiones de la República Federal de Alemania, afectadas por la división de Alemania, en la medida en que sean necesarias para compensar las desventajas económicas que resultan de tal división. Cinco años después de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el Consejo podrá adoptar, a propuesta de la Comisión, una decisión por la que se derogue la presente letra.

3. Podrán considerarse compatibles con el mercado interior:

- a) las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de subempleo, así como el de las regiones contempladas en el artículo 349, habida cuenta de su situación estructural, económica y social;
- b) las ayudas para fomentar la realización de un proyecto importante de interés común europeo o destinadas a poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro;
- c) las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común;
- d) las ayudas destinadas a promover la cultura y la conservación del patrimonio, cuando no alteren las condiciones de los intercambios y de la competencia en la Unión en contra del interés común;
- e) las demás categorías de ayudas que determine el Consejo por decisión, tomada a propuesta de la Comisión.

Una empresa que recibe apoyo del gobierno obtiene una ventaja sobre sus competidores. Por tanto, el Tratado prohíbe en general las ayudas estatales a menos que estén justificadas por razones de desarrollo económico general. Para garantizar que se respete esta prohibición y que las exenciones se apliquen por igual en toda la Unión Europea, la Comisión Europea está a cargo de garantizar que las ayudas estatales cumplan con las normas de la Unión Europea.



A) DEFINICIÓN DE AYUDA DE ESTADO

Una ayuda de Estado se define como una ventaja, cualquiera que sea su forma, concedida por las autoridades públicas nacionales a las empresas de forma selectiva.

Por tanto, las subvenciones concedidas a particulares o las medidas generales abiertas a todas las empresas no están cubiertas por esta prohibición y no constituyen ayuda estatal (los ejemplos incluyen las medidas fiscales generales o la legislación laboral).

Para que una ayuda sea calificada como estatal, deben darse estas características:

- a) ha habido una intervención del Estado o a través de recursos estatales que pueden tomar una variedad de formas (por ejemplo, subvenciones, desgravaciones fiscales y de intereses, garantías, participaciones gubernamentales de la totalidad o parte de una empresa, o suministro de bienes y servicios en condiciones preferenciales;
- b) la intervención otorga al beneficiario una ventaja sobre una base selectiva, por ejemplo, para empresas o sectores industriales específicos, o para empresas ubicadas en regiones específicas;
- c) como resultado, la competencia ha sido o puede ser distorsionada; y
- d) es probable que la intervención afecte al comercio entre los Estados miembros.

A pesar de la prohibición general de las ayudas estatales, en algunas circunstancias las intervenciones gubernamentales son necesarias para el buen funcionamiento y la equidad económica. Por lo tanto, el Tratado deja margen para una serie de objetivos políticos con los que las ayudas estatales pueden considerarse compatibles. Estas exenciones se pueden encontrar en la legislación pertinente a las ayudas estatales.

B) VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNA AYUDA DE ESTADO

El control de las ayudas estatales en la Unión Europea requiere la notificación previa de todas las nuevas medidas de ayuda a la Comisión. Los Estados miembros deben esperar la decisión de la Comisión antes de poder aplicar la medida.

Hay algunas excepciones a la notificación obligatoria, por ejemplo:

- a) ayudas cubiertas por una exención por categorías;
- b) ayudas de *minimis* que, entre otras, no supere los 200000 € por empresa durante cualquier período de 3 ejercicios fiscales; o
- c) ayudas concedidas en el marco de un régimen de ayudas ya autorizado por la Comisión.

Cada notificación da lugar a una investigación preliminar por parte de la Comisión. Desde el momento en que recibe una notificación completa, la Comisión tiene dos meses (20 días hábiles) para decidir si:



- a) no hay ayuda en el sentido de las normas de la UE;
- b) la ayuda es compatible con las normas de la UE; o
- c) Quedan serias dudas sobre la compatibilidad de la medida notificada con las normas sobre ayudas estatales de la UE, lo que ha dado lugar a una investigación en profundidad.

Las medidas de ayuda solo pueden ejecutarse después de la aprobación de la Comisión. La Comisión también tiene la facultad de exigir a un Estado miembro que recupere ayudas estatales incompatibles.

C) APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) NO 651/2014 DE LA COMISIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2014 POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADAS CATEGORÍAS DE AYUDAS COMPATIBLES CON EL MERCADO INTERIOR EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 108 DEL TRATADO

Ayudas de finalidad regional	<ul style="list-style-type: none"> a) Ayudas regionales a la inversión y de funcionamiento b) Ayudas al desarrollo urbano
Ayudas a las PYME	<ul style="list-style-type: none"> a) Ayudas a la inversión en favor de las PYME b) Ayudas a las PYME para servicios de consultoría c) Ayudas a las PYME para su participación en ferias comerciales d) Ayudas a los costes de cooperación en que incurran las PYME que participen en proyectos de cooperación e) territorial europea
Ayudas para el acceso de las PYME a la financiación	<ul style="list-style-type: none"> a) Ayudas a la financiación de riesgo b) Ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales c) Ayudas a plataformas de negociación alternativas especializadas en PYME d) Ayudas para costes de prospección



<p>Ayudas de investigación y desarrollo e innovación</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Ayudas a proyectos de investigación y desarrollo b) Ayudas a la inversión para infraestructuras de investigación c) Ayudas a las agrupaciones empresariales innovadoras d) Ayudas a la innovación en favor de las PYME e) Ayudas a la innovación en materia de procesos y organización f) Ayudas de investigación y desarrollo en el sector de la pesca y la acuicultura
<p>Ayudas a la formación</p>	
<p>Ayudas en favor de trabajadores desfavorecidos y de trabajadores con discapacidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Ayudas para la contratación de trabajadores desfavorecidos en forma de subvenciones salariales b) Ayudas para el empleo de trabajadores con discapacidad en forma de subvenciones salariales c) Ayudas para compensar los costes adicionales del empleo de trabajadores con discapacidad d) Ayudas destinadas a compensar los costes de la asistencia prestada a los trabajadores desfavorecidos
<p>Ayudas para la protección del medio ambiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Ayudas a la inversión que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión b) Ayudas a la inversión para la adaptación anticipada a futuras normas de la Unión c) Ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética



<p style="text-align: center;">Ayudas para la protección del medio ambiente (cont.)</p>	<p>d) Ayudas a la inversión para proyectos de eficiencia energética de edificios</p> <p>e) Ayudas a la inversión destinadas a la cogeneración de alta eficiencia</p> <p>f) Ayudas a la inversión para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables</p> <p>g) Ayudas de funcionamiento para la promoción de la electricidad procedente de fuentes renovables</p> <p>h) Ayudas de funcionamiento para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables en instalaciones de pequeña escala</p> <p>i) Ayudas en forma de reducciones de impuestos medioambientales con arreglo a la Directiva 2003/96/CE</p> <p>j) Ayudas a la inversión para el saneamiento de terrenos contaminados</p> <p>k) Ayudas a la inversión para sistemas urbanos de calefacción y refrigeración energéticamente eficientes</p> <p>l) Ayudas a la inversión para el reciclado y la reutilización de residuos</p> <p>m) Ayudas a la inversión destinadas a infraestructuras energéticas</p> <p>n) Ayudas para estudios medioambientales</p>
<p style="text-align: center;">Ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales</p>	
<p style="text-align: center;">Ayudas de carácter social para el transporte en favor de residentes en regiones alejadas</p>	



Ayudas para infraestructuras de banda ancha	
Ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio	a) Regímenes de ayudas para obras audiovisuales
Ayudas a infraestructuras deportivas y recreativas multifuncionales	
Ayudas para infraestructuras locales	

D) CONSULTAS SECTORIALES

La revisión de 2013 del Reglamento de procedimiento sobre ayudas estatales introdujo la posibilidad de realizar investigaciones sobre el sector de las ayudas estatales, lo que anteriormente solo era posible como parte del control antimonopolio y de fusiones.

Las investigaciones sobre el sector de las ayudas estatales pueden iniciarse en situaciones en las que las medidas de ayuda estatal puedan falsear la competencia en varios Estados miembros, o cuando las medidas de ayuda existentes ya no sean compatibles con el marco reglamentario.

E) TRANSPARENCIA

La posibilidad de consulta pública de las ayudas estatales da acceso a los datos de concesión de ayudas estatales individuales proporcionados por los Estados miembros de conformidad con los requisitos europeos de transparencia para las ayudas estatales.

Ciudadanos y empresas pueden acceder fácilmente a la información sobre las ayudas concedidas: nombre del beneficiario, importe, ubicación, sector y objetivo. El objetivo de los requisitos de transparencia es promover la rendición de cuentas de las autoridades otorgantes y reducir las asimetrías en el mercado de las ayudas estatales.

Según el artículo 6 del Reglamento (CE) 794/2004 de la Comisión, la Comisión Europea debe publicar anualmente una sinopsis de las ayudas estatales (“Marcador de ayudas estatales” o “Marcador”) basada en los informes de gastos proporcionados por los Estados miembros.

El Marcador es el instrumento de evaluación comparativa de la Comisión Europea para las ayudas estatales. Se puso en marcha en julio de 2001 para proporcionar una fuente de información transparente y de acceso público sobre la situación general de las ayudas estatales en los Estados miembros y sobre las actividades de control de ayudas estatales de la Comisión.



Es especialmente el Marcador de 2021 tras las ayudas otorgadas para la recuperación de la COVID-19. El informe puede consultarse en https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_5369

V. SITUACIÓN ESPECIAL DE LOS DENOMINADOS SERVICIOS DE INTERÉS ECONÓMICO GENERAL (SIEG). EL ART. 106 DEL TFUE

Artículo 106 (antiguo artículo 86 TCE)

1. Los Estados miembros no adoptarán ni mantendrán, respecto de las empresas públicas y aquellas empresas a las que concedan derechos especiales o exclusivos, ninguna medida contraria a las normas de los Tratados, especialmente las previstas en los artículos 18 y 101 a 109, ambos inclusive.
2. Las empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general o que tengan el carácter de monopolio fiscal quedarán sometidas a las normas de los Tratados, en especial a las normas sobre competencia, en la medida en que la aplicación de dichas normas no impida, de hecho o de derecho, el cumplimiento de la misión específica a ellas confiada. El desarrollo de los intercambios no deberá quedar afectado en forma tal que sea contraria al interés de la Unión.
3. La Comisión velará por la aplicación de las disposiciones del presente artículo y, en tanto fuere necesario, dirigirá a los Estados miembros directivas o decisiones apropiadas.

El punto de partida en el año 1951 era el de mercados monopolísticos cuyos operadores eran de titularidad estatal. Desde entonces, la Unión Europea ha sido el gran catalizador de un proceso de liberalización de diversos mercados. Ello ha conllevado a abandonar la idea “clásica” de servicio público en diversas materias, así como a revisar las consecuencias derivadas de la habilitación de nuevos operadores para la prestación de estos servicios.

Este proceso, iniciado con las primeras Comunidades y rápidamente consolidado, tiene su origen, principalmente, en los avances tecnológicos que han permitido variar sustancialmente las condiciones económicas en la prestación de los servicios afectados. Pero no ha de obviarse la importancia del viraje político e ideológico en lo referente a la asunción del libre mercado y la competencia, en dónde la entrada de operadores privados en régimen de libre competencia es aceptada y se considera que además puede garantizar igualmente un servicio de calidad y eficiente.

El desarrollo tecnológico ha puesto en cuestión la clásica idea de que la estructura económica de la prestación de servicios suponga notables dificultades para la existencia de más de un operador en el mercado.



A lo anterior cabe añadir cómo la existencia de monopolios no sólo se califica de innecesaria, sino que además la Unión la considera contraproducente para el alcance de los objetivos del mercado único. Entre otras razones, para evitar el ya estudiado fenómeno de la “captura del regulador” por el operador, al existir relaciones necesariamente estrechas entre ambos y porque desincentiva la investigación y desarrollo de nuevas respuestas técnicas (que si bien son básicas para las nuevas empresas en tanto los avances que logren les facilitarán el acceso al mercado y las situarán en posición de ventaja competitiva no representan grandes alicientes para el operador monopolístico ya instalado, que no suele estar por ello dispuesto a asumir excesivos costes).

Se considera que, una vez desplegada la red básica, el mantenimiento de las prerrogativas monopolísticas deja de tener sentido, y que la consecución de un mejor y más barato servicio pasa por la apertura del mercado a la competencia. Se trata de una opción política que se extiende desde la Unión Europea, una vez comprobado los resultados que las incursiones en esta vía estaban proporcionando en Estados Unidos o, en menor medida, en el Reino Unido. No debe olvidarse, sin embargo, que no sólo la idea de lograr repercutir los beneficios del proceso de mejoras tecnológicas en los consumidores está presente en los primeros trabajos comunitarios sobre este asunto.

A su vez, la liberalización de ciertos servicios públicos impulsados por la Unión (servicios postales, red eléctrica, transportes o telecomunicaciones, entre otros) se ajusta necesariamente al marco normativo impuesto en los Tratados constitutivos y en sus sucesivas reformas. Llegado a este punto, y a modo introductorio, dos son los principales límites que nos encontramos en el año 2017 (si bien se remontan a 1956 con el TCEE):

— En primer lugar, el principio de neutralidad, recogido en el actual Art. 345 del texto consolidado del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante TFUE). Según dicho artículo, la Unión “no prejuzga en modo alguno el régimen de propiedad en los Estados miembros”. Consecuentemente, queda vetada cualquier política europea que interfiera en el régimen de titularidad que cada Estado miembro fija. Cabe añadir, como veremos a continuación, que la empresa pública no debe recibir, sin control, ayuda de ningún tipo que distorsione la competencia.

— En segundo lugar, la excepción contenida en el apartado 2 del Art. 106 TFUE, en dónde se establece que: “Las empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general o que tengan el carácter de monopolio fiscal quedarán sometidas a las normas de los Tratados, en especial a las normas sobre competencia, en la medida en que la aplicación de dichas normas no impida, de hecho, o de derecho, el cumplimiento de la misión específica a ellas confiada. El desarrollo de los intercambios no deberá quedar afectado en forma tal que sea contraria al interés de la Unión”.

A la luz de este precepto extraemos como, en los casos señalados, la prestación de ciertos servicios se puede llevar a cabo en un régimen que se sustraiga a los principios habituales de la libre competencia.

A) CRITERIOS TRAS EL ASUNTO ALTMARK

Según la jurisprudencia Altmark, la compensación por la prestación de servicios de interés general no equivale a ayuda estatal (y por lo tanto no está sujeta a notificación previa y a la aprobación por la Comisión) solamente cuando se cumplan cuatro condiciones:

- 1) Se debe haber encomendado al beneficiario una misión de servicio público claramente definida;
- 2) Los parámetros para calcular los pagos de compensación deben establecerse por adelantado de manera objetiva y transparente;



3) La compensación no debe ser superior al coste incurrido en la prestación del servicio público menos los ingresos obtenidos de dicha prestación (sin embargo, la compensación puede incluir un beneficio razonable);

4) Se elija al beneficiario mediante concurso público o la compensación no sea superior a los costes de una empresa bien gestionada que disponga de los medios adecuados para la prestación del servicio público.

Partiendo de esta base, la compensación por la prestación de servicio público no es una forma de ayuda estatal que se deba notificar cuando se elige al beneficiario en virtud de un concurso abierto y transparente. Tampoco existe ayuda si el Estado puede demostrar que el beneficiario de la compensación pública no recibe más que el coste adicional neto (después de restar los ingresos) que una empresa bien gestionada y equipada realizaría en concepto de la prestación del servicio.

B) EL PAQUETE NORMATIVO EN MATERIA DE SIEG

Comunicación que responde a la petición de aclarar conceptos básicos sobre ayudas estatales relativos a los SIEG

Realiza de manera comprensiva y práctica, de los conceptos de ayuda de estado por parte de la Unión Europea en referencia a los SIEG, proporcionando adicionalmente explicaciones de problemas clave

Contiene una recopilación que recoge respecto a la jurisprudencia más relevante del Tribunal de Justicia en esta materia y la práctica en la toma de decisiones de la Comisión.

Facilita a los proveedores de servicios públicos el uso de las de reglas de ayudas estatales a nivel nacional, regional y local.

Decisión modificada, eximiendo a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión las compensaciones por servicio público para determinadas categorías de SIEG

En vigor desde el 31 de enero de 2012, deroga a su antecesora, la Decisión 2005/842/CE. Esta nueva Decisión, en consonancia con la anterior, especifica las condiciones en las cuales una compensación a empresas proveedoras de servicios públicos es compatible con las reglas de ayudas de Estado de la Unión Europea y por tanto, no tiene por qué ser notificada a la Comisión con carácter previo. En otras palabras, su objetivo es que la obligación de servicio público esté claramente definida y que no se dé ninguna sobrecompensación por su explotación.



Marco revisado (Comunicación de la Comisión) para la evaluación de compensaciones por grandes importes concedidas a operadores de fuera del ámbito de los servicios sociales

En este nuevo marco se especifican las condiciones para que las compensaciones no cubiertas por la Decisión anteriormente analizada se consideren compatibles de acuerdo a las normas sobre ayudas de Estado. Básicamente, estas compensaciones no exentas deberán ser siempre notificadas a la Comisión para que ésta pueda evaluar la compatibilidad de las mismas con el mercado interior. Cuando una medida de interés económico general tiene el potencial de crear graves distorsiones en la competencia, la Comisión llevará a cabo una evaluación en profundidad de su impacto. En tales casos, la Comisión evaluará si las distorsiones se pueden remediar a través de condicionantes o compromisos por parte de los Estados miembros.

Reglamento “de minimis”, por el que las compensaciones inferiores a un determinado umbral estarán excluidas del ámbito de control de las ayudas estatales

El Reglamento de minimis (que no existía en el paquete inicial de 2005) exime a los Estados miembros de la obligación de notificar previamente a la Comisión para la aprobación de ciertas ayudas y subvenciones que cumplan determinados requisitos. En el anterior Reglamento de minimis⁴¹² (que no era específico para los SIEG), en líneas generales, las ayudas por un valor de hasta 200.000 €, otorgadas por un período de tres años, no se consideraban ayudas estatales. Esto se debe a que el impacto negativo sobre la competencia se considera inexistente. El nuevo Reglamento eleva esta cantidad hasta los 500.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Este cambio responde al interés por parte de la Comisión en adoptar unos requisitos a fin de lograr una verdadera simplificación frente a los servicios locales. Por tanto, el nuevo umbral de minimis es superior al anterior. Esto se justifica debido a que el proveedor de SIEG incurre en costes netos ligados a la obligación de servicio público que otros proveedores del mismo servicio no incurren. Por línea general, la ventaja potencial de un proveedor de SIEG es menor que el importe de la indemnización concedida.



F) EL DERECHO DE LA COMPETENCIA TRAS LA COVID-19

La Unión Europea es plenamente consciente de las consecuencias sociales y económicas desencadenadas por el COVID-19. Los diferentes instrumentos de competencia de la UE tienen mecanismos para tener en cuenta la situación del mercado y la evolución económica.

Las normas de competencia aseguran una igualdad de condiciones entre las empresas. Este objetivo sigue siendo pertinente también en un período en el que las empresas y la economía en su conjunto sufren condiciones de crisis.

Por ello, las Autoridades Nacionales de Competencia entienden que esta situación extraordinaria puede desencadenar en la necesidad de que las empresas cooperen para asegurar el suministro y la distribución justa de productos escasos a todos los consumidores.

En las circunstancias actuales, la Unión Europea no intervendrá activamente contra las medidas temporales puestas en marcha para evitar la escasez de suministro.

Teniendo en cuenta las circunstancias actuales, es poco probable que tales medidas sean problemáticas, ya que no equivaldría a una restricción de la competencia en virtud del artículo 101 TFUE.

Si las empresas tienen dudas sobre la compatibilidad de tales iniciativas de cooperación con la legislación de competencia de la UE, pueden dirigirse a la Comisión, al Órgano de Vigilancia de la AELC o la autoridad de competencia en cuestión en cualquier momento para una orientación informal.

Al mismo tiempo, es de suma importancia asegurar que los productos considerados esenciales para proteger la salud de los consumidores en la situación actual (por ejemplo, mascarillas y gel desinfectante) permanecen disponibles a precios competitivos. Por lo tanto, la Unión Europea no dudará en emprender acciones contra empresas que se aprovechan de la coyuntura actual cartelizando o abusando de su posición de dominio.

En este contexto, la Unión Europea resalta que las reglas existentes permiten a los fabricantes establecer precios máximos para sus productos. Esto podría resultar útil para limitar precios injustificados o aumentar el nivel de distribución.

G) BIBLIOGRAFÍA

BENEYTO, J. M./MAILLO, J. (Dirs.): Tratado de Derecho de la Competencia, 2ª edición, 2 Vols., Bosch Wolter Kluwers, Barcelona, 2017.

BENEYTO, J. M./MAILLO, J. (Dirs.): La lucha contra los cárteles en España, Thomson Reuters Aranzadi, 2015.

MAILLO, J.: "Derecho UE de la Competencia: Restricciones Públicas", en BENEYTO, J. M./MAILLO, J./BECERRIL, B. (eds.): Tratado de Derecho y Políticas de la Unión Europea, Vol. VII, Thomson Reuters Aranzadi, 2016.

MONTI, G.: "Derecho UE de la Competencia: Restricciones Privadas", en BENEYTO, J. M./MAILLO, J./BECERRIL, B. (eds.): Tratado de Derecho y Políticas de la Unión Europea, Vol. VII, Thomson Reuters Aranzadi, 2016.



ORTIZ, L./MAILLO, J./IBAÑEZ, P./LAMADRID,A.: Manual de Derecho de la Competencia, Ed. Tecnos, Madrid, 2008 (reimpresión 2011)

PEDRAZ CALVO, M./ORDÓÑEZ SOLÍS, D: (Coors.), El Derecho Europeo de la Competencia y su Aplicación en España. Liber Amicorum en homenaje a Santiago Martínez Lage, Fundación Wolters Kluwer, Madrid, 2014

RODRÍGUEZ MIGUEZ, J. A.: “La regulación de las ayudas públicas en la nueva Ley de Defensa de la Competencia” en Noticias de la Unión Europea, nº 300 (Monográfico Ley de Defensa de la Competencia), enero, 2010, pp. 45 a 57.

CNC (CNMC): Guía para la elaboración de Memorias de Competencia https://www.cnmc.es/sites/default/files/1185627_7.pdf

CNC (CNMC): Glosario de la Competencia: <http://www.cncompetencia.es/Inicio/FAQ/Glosario/tabid/101/Default.aspx>

HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, F.: “Precios excesivos y Defensa de la Competencia”, en Estudios de Derecho Mercantil. Libro homenaje al Prof. Dr. Dr. h.c. José Antonio Gómez Segade, Marcial Pons, Madrid, 2013, pp. 343 a 465.

MAÍLLO GONZÁLEZ-ORÚS, J./ MILLA MARÍN, P.: 50 años de lucha contra los carteles en España y perspectivas de futuro. Call for papers: “Medio siglo de aplicación de las normas de competencia en España”, 14 de junio de 2013.

RODRÍGUEZ MIGUEZ, J. A.: “El régimen de ayudas de Estado en la Unión Europea y sus efectos en España”, en PEDRAZ CALVO, M./ORDÓÑEZ SOLÍS, D: (Coors.), El Derecho Europeo de la Competencia y su Aplicación en España. Liber Amicorum en homenaje a Santiago Martínez Lage, Fundación Wolters Kluwer, Madrid, 2014, pp. 333 a 362.

H) DIRECTORIO Y PUNTOS DE INFORMACIÓN

European Competition Network https://competition-policy.ec.europa.eu/european-competition-network_en

Dirección General de Competencia de la Comisión Europea https://ec.europa.eu/info/departments/competition_en / https://ec.europa.eu/info/departments/competition_es#contact

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia <https://www.cnmc.es/>

Centro de Política de la Competencia y Regulación de la Universidad CEU San Pablo <https://www.idee.ceu.es/cpcr>



I) RESUMEN

La libre competencia es un elemento clave para una economía de mercado abierta. Estimula la competitividad económica y ofrece a los consumidores una gama más amplia de productos y servicios a precios más competitivos.

La política de competencia de la Unión Europea garantiza que la competencia no se vea falseada en el mercado interior, velando por que se apliquen normas similares a todas las empresas que operan dentro del espacio europeo. En el título VII del capítulo 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se sientan las bases de las normas comunitarias en materia de competencia.

El Tratado prohíbe las ayudas estatales, aunque existen excepciones. Una ayuda estatal puede estar justificada, por ejemplo, por servicios de interés económico general. Debe demostrarse que no falsea la competencia de manera que sea contraria al interés público.

J) GLOSARIO

Competencia	Situación de empresas que rivalizan en un mercado ofreciendo o demandando un mismo producto o servicio.
DG Comp.	Dirección General de Competencia de la Comisión Europea
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
ECN	European Competition Network
ANC	Autoridades Nacionales de Competencia.
Mercado de referencia	<p>El mercado de referencia combina el mercado de productos y el mercado geográfico, definidos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Un mercado de producto de referencia comprende la totalidad de los productos y servicios que los consumidores consideren intercambiables o sustituibles en razón de sus características, su precio o el uso que se prevea hacer de ellos.



Mercado de referencia (cont.)	<p>– Un mercado geográfico de referencia comprende la zona en la que las empresas afectadas desarrollan actividades de suministro de los productos y de prestación de los servicios de referencia, en la que las condiciones de competencia son suficientemente homogéneas.</p>
Cártel	<p>Grupo de empresas independientes que se unen de manera secreta para fijar precios, limitar la producción o repartirse mercados o clientes entre ellas.</p>
Derecho antitrust	<p>Las normas antimonopolio prohíben los acuerdos entre operadores del mercado que restringirían la competencia y el abuso de posición dominante.</p>
Restricción vertical	<p>Restricciones que una empresa situada en un determinado punto de la cadena de relaciones interempresariales impone a otra empresa.</p>
Restricción horizontal	<p>Acuerdos celebrados entre empresas situadas en niveles distintos de las cadenas de producción o distribución.</p>
Concentración empresarial	<p>Situación en la que dos o más empresas se encuentran unidas con el objetivo de ampliar su capacidad y poder de mercado.</p>
Ayuda de Estado	<p>La ayuda estatal se define como una ventaja, cualquiera que sea su forma, concedida por las autoridades públicas nacionales a las empresas de forma selectiva.</p>
Servicio de Interés Económico General	<p>Actividades de servicio comercial que cumplen misiones de interés general y que están sujetas a obligaciones específicas de servicio público. Entre ellos figuran las redes de transporte, energía, comunicación y los servicios postales.</p>



K) TEST DE AUTOEVALUACIÓN

1. Según el Art. 3.3 del Tratado de la Unión Europea

- a) La Unión Europea tiene como objetivo crear un sistema intervencionista
- b) La Unión establecerá un mercado interior. Obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa basado en un crecimiento económico equilibrado y en la estabilidad de los precios, en una economía social de mercado altamente competitiva (...)
- c) Se primará el libre mercado sin ningún tipo de regulación ni injerencia por parte de las administraciones públicas

2. Según el Art 3.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Unión dispondrá de competencia exclusiva en:

- a) Política de consumidores
- b) Políticas en materia penal
- c) El establecimiento de las normas sobre competencia necesarias para el funcionamiento del mercado interior

3. En Derecho de la Competencia, entendemos por “competencia”:

- a) Disputa o contienda entre dos o más personas sobre algo
- b) Oposición o rivalidad entre dos o más personas que aspiran a obtener la misma cosa
- c) Situación de empresas que rivalizan en un mercado ofreciendo o demandando un mismo producto o servicio.

4. Por qué es importante el Derecho de la Competencia:

- a) Incrementa el bienestar económico porque supone un motor para la eficiencia económica
- b) Incrementa el bienestar económico porque mejora la productividad
- c) Las dos opciones anteriores son correctas

5. En el caso de la Unión Europea, las disposiciones básicas en materia de Derecho de la Competencia las encontramos en:

- a) Disposiciones aplicables a las empresas: Art. 101 al 106 del TFUE
- b) Ayudas otorgadas por los Estados: Art. 107 al 109 del TFUE
- c) Ambas respuestas son correctas (Art. 101 al 109 del TFUE)



6. Se someten a un control ex-post (son actividades prohibidas):

- a) Los acuerdos empresariales que por objeto o efecto distorsionen la competencia (especialmente los cárteles)
- b) El Abuso de posición de dominio por parte de una o varias empresas o asociaciones de empresas
- c) Ambas respuestas son correctas

7. En la Unión Europea, se someten a control “ex ante”, y por lo tanto son de obligatoria comunicación previa:

- a) Las concentraciones empresariales y las ayudas de Estado
- b) Las estrategias de marketing
- c) Las estrategias de mercado de las empresas

8. Un mercado de productos de referencia comprende:

- a) todos los productos y/o servicios que el consumidor considere intercambiables o sustituibles debido a sus características, su precio y el uso al que se destinan
- b) todos los productos y/o servicios que el consumidor considere intercambiables o sustituibles sólo debido a sus características
- c) todos los productos y/o servicios que el consumidor considere intercambiables o sustituibles sólo debido a su precio

9. Un mercado geográfico de referencia comprende:

- a) un territorio cualquiera
- b) el territorio en el cual las empresas de referencia son contratadas para la oferta de bienes y servicios en cuestión y en el cual las condiciones de competencia son suficientemente homogéneas
- c) Dos áreas regionales y/o Estados

10. Los cárteles son:

- a) Acuerdos secretos o prácticas concertadas entre dos o más competidores cuyo objetivo consiste en coordinar su comportamiento competitivo en el mercado o influir en los parámetros de la competencia mediante prácticas tales como la fijación de precios de compra o de venta u otras condiciones comerciales, la asignación de cuotas de producción o de venta, el reparto de mercados, incluidas las colusiones en licitaciones, las restricciones de las importaciones o exportaciones o las medidas anticompetitivas contra otros competidores.
- b) Acuerdos entre fabricantes de armas
- c) Acuerdos entre distribuidores de drogas



SOLUCIONARIO TEST DE AUTOEVALUACIÓN:

1—B

2—C

3—C

4—C

5—C

6—C

7—A

8—A

9—B

10—A

2022

POLÍTICA DE **CONSUMIDORES**

PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN LA UNIÓN EUROPEA



ÍNDICE

- A) Base jurídica
- B) Introducción: Objetivos
- C) Principales realizaciones de la Unión Europea en materia de Política de Consumidores
 - I. Acción 1: Protección de la salud y la seguridad de los consumidores
 - II. Acción 2: Protección de los intereses económicos de los consumidores
 - III. Acción 3: Protección de los intereses legales de los consumidores
- D) Reflexiones tras la Covid-19
- E) Bibliografía
- F) Directorio y puntos de información
- G) Resumen
- H) Glosario
- I) Test de autoevaluación





A) BASE JURÍDICA

Artículo 169 del TFUE

- 1) Para promover los intereses de los consumidores y garantizarles un alto nivel de protección, la Unión contribuirá a proteger la salud, la seguridad y los intereses económicos de los consumidores, así como a promover su derecho a la información, a la educación y a organizarse para salvaguardar sus intereses.
- 2) La Unión contribuirá a que se alcancen los objetivos a que se refiere el apartado 1 mediante:
 - a) medidas que adopte en virtud del artículo 114 en el marco de la realización del mercado interior;
 - b) medidas que apoyen, complementen y supervisen la política llevada a cabo por los Estados miembros.
- 3) El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, adoptarán las medidas mencionadas en la letra b) del apartado 2.
- 4) Las medidas que se adopten en virtud del apartado 3 no obstarán para que cada uno de los Estados miembros mantenga y adopte medidas de mayor protección. Dichas medidas deberán ser compatibles con los Tratados. Se notificarán a la Comisión.

Artículo 38 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea 2012/C 326/02

Protección de los consumidores

En las políticas de la Unión se garantizará un nivel elevado de protección de los consumidores.

B) INTRODUCCIÓN: OBJETIVOS

Las medidas europeas para la protección del consumidor están destinadas a proteger la salud y la seguridad y los intereses económicos y legales de los consumidores europeos, dondequiera que vivan, viajen o compren en la Unión Europea. Las disposiciones de la Unión Europea regulan tanto las transacciones físicas como el comercio electrónico, y contienen reglas de aplicabilidad general junto con disposiciones dirigidas a productos específicos, incluidos medicamentos, organismos genéticamente modificados, productos del tabaco, cosméticos, juguetes y explosivos.

El objetivo de la Unión Europea es garantizar que todos los consumidores dentro de nuestro territorio, dondequiera que vivan, viajen o compren en la Unión Europea, disfruten de un alto nivel común de protección contra los riesgos y amenazas a su seguridad e intereses económicos, y aumentar la capacidad de los consumidores para defender sus propios intereses.

Para ello, la Unión Europea lleva a cabo tres acciones específicas aplicadas en diversos mercados.



C) PRINCIPALES REALIZACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE POLÍTICA DE CONSUMIDORES

ACCIÓN 1: PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS CONSUMIDORES

- a) Acciones de la UE en el ámbito de la salud pública y el tabaco;
- b) Control de los productos alimenticios;
- c) Control de los medicamentos;
- d) Activación de un sistema general de seguridad del producto y vigilancia del mercado;
- e) Activación de un sistema de seguridad de los productos cosméticos, explosivos para uso civil y juguetes;
- f) Activación de sistemas europeos de vigilancia e intercambio de información.

a) Acciones de la UE en el ámbito de la salud pública y el tabaco

La [Directiva sobre productos del tabaco \(2014/40/UE\)](#) entró en vigor el 19 de mayo de 2014 y se hizo aplicable en los países de la UE el 20 de mayo de 2016. La Directiva establece las normas que rigen la fabricación, presentación y venta del tabaco y productos relacionados. Estos incluyen cigarrillos, tabaco de liar, tabaco de pipa, puros, puritos, tabaco sin humo, cigarrillos electrónicos y productos a base de hierbas para fumar.

En particular, la Directiva:

- prohíbe los cigarrillos y el tabaco de liar con sabores característicos
- requiere que la industria tabacalera informe a los países de la UE sobre los ingredientes utilizados en los productos del tabaco
- requiere advertencias sanitarias en el tabaco y productos relacionados: las advertencias sanitarias combinadas (imagen, texto e información sobre cómo dejar de fumar) deben cubrir el 65 % del anverso y reverso de los paquetes de cigarrillos y tabaco para liar
- establece dimensiones mínimas para las advertencias y prohíbe los paquetes pequeños para ciertos productos de tabaco
- prohíbe los elementos promocionales y engañosos en productos de tabaco, cigarrillos electrónicos y productos a base de hierbas para fumar
- introduce el seguimiento y la localización en toda la UE para combatir el comercio ilícito de productos del tabaco
- permite a los países de la UE prohibir las ventas por Internet de tabaco y productos relacionados
- establece requisitos de seguridad, calidad y notificación para cigarrillos electrónicos
- obliga a los fabricantes e importadores a notificar a los países de la UE sobre nuevos productos de tabaco antes de colocarlos en el mercado de la UE



b) Políticas de control de los productos alimenticios

• Etiquetado y nutrición

En la Unión Europea, las normas de etiquetado permiten a los ciudadanos obtener información completa sobre el contenido y la composición de los productos alimenticios.

• Organismos genéticamente modificados (OGM)

El progreso continuo en la biotecnología moderna. Innovación en el sector agroalimentario.

• Nuevos alimentos

Los nuevos alimentos se definen como alimentos que no han sido consumidos en un grado significativo por humanos en la UE antes del 15 de mayo de 1997.

• Seguridad química

Las sustancias químicas juegan un papel importante en la producción y distribución de alimentos.

• Seguridad biológica

Un marco legal integral para aumentar el nivel de seguridad alimentaria en Europa.

• Desechos alimentarios

Desperdiciar alimentos no es solo un problema ético y económico, sino que también agota el medio ambiente de recursos naturales limitados.

• Pesticidas

Un pesticida es algo que previene, destruye o controla un organismo dañino (plaga) o enfermedad, o protege plantas o productos vegetales.

• La alimentación animal

Aproximadamente 5 millones de agricultores de la UE crían animales para la producción de alimentos por un valor aproximado de 130 000 millones EUR.

• Salud animal

La política de salud animal de la UE es el resultado de décadas de desarrollo en la lucha contra las enfermedades animales transmisibles.

• Agentes de mejora alimentaria

Los aditivos alimentarios, las enzimas alimentarias y los aromas alimentarios también se conocen como “agentes de mejora alimentaria”.

• Semen, ovocitos y embriones

Se han armonizado los requisitos zoonos sanitarios relativos a la entrada y circulación en la UE de semen, ovocitos y embriones libres de patógenos.



• Fraude agroalimentario

La naturaleza compleja de nuestra cadena de suministro agroalimentaria globalizada y la motivación económica para proporcionar productos alimenticios más baratos aumentan la posibilidad de fraude.

• Alertas de seguridad de alimentos y piensos

La UE tiene uno de los estándares de seguridad alimentaria más altos del mundo, lo que garantiza que los alimentos sean seguros para los consumidores.

• Subproductos animales

Los subproductos animales (ABP) son materiales de origen animal que las personas no consumen.

• Ley general de alimentos

Los ciudadanos europeos necesitan tener acceso a alimentos seguros y saludables del más alto nivel.

• Comprobación de la aptitud de la cadena alimentaria

La seguridad de la cadena alimentaria proporcionada por RASFF. Desde 2014, el Sistema de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos es una herramienta clave para garantizar que los alimentos sean seguros para los consumidores.

• Futuro de la seguridad alimentaria de la UE

La Comisión Europea está comprometida con un futuro presupuesto de seguridad alimentaria y una política de nutrición coherente y responsable.

• Controles oficiales y cumplimiento

La UE y sus autoridades competentes son responsables de verificar el cumplimiento empresarial de los requisitos para hacer cumplir la legislación de la cadena agroalimentaria.

• Asuntos Internacionales

Los acuerdos comerciales internacionales de la UE han contribuido al desarrollo de normas internacionales en materia de seguridad alimentaria, sanidad animal y legislación.

• Auditorías y análisis sanitarios y alimentarios

La CE supervisa la implementación y el cumplimiento de la legislación de la UE sobre alimentos, seguridad de piensos, sanidad animal, bienestar animal, sanidad vegetal y salud humana.

• Mejor capacitación para alimentos más seguros

La iniciativa de formación de la CE para mejorar el conocimiento de las normas de la UE sobre alimentos, legislación sobre piensos, salud y bienestar animal, así como normativa sobre sanidad vegetal.



• Laboratorios de referencia de la UE

Los laboratorios de referencia de la UE (EURL) tienen como objetivo garantizar pruebas uniformes y de alta calidad en la UE.

• Bienestar de los animales

Con el apoyo y la estrecha cooperación de los países de la UE, la CE ha estado promoviendo el bienestar animal durante más de 40 años, mejorando la vida de los animales de granja.

• Control de comercio y sistema experto

Cada año, grandes cantidades de animales vivos y bienes se comercializan dentro y hacia la Unión Europea (UE) en beneficio de más de 500 millones de europeos.

• Animales vivos

Los animales vivos se comercializan o entran en la Unión todos los días. La UE ha establecido requisitos de sanidad animal para que todos estos animales puedan moverse de forma segura.

• Productos animales

Todos los días, los productos de origen animal se mueven entre la UE o entran en ella. Desde este punto de vista, la UE ha establecido una serie de requisitos en materia de sanidad animal.

• Movimiento de mascotas

La adopción de normas armonizadas sobre los viajes con mascotas ha facilitado que los ciudadanos de la UE y sus mascotas disfruten de la libertad de circulación dentro de la Unión.

• Enfermedades animales

El enfoque holístico de la UE para el control de las enfermedades animales se basa en varios aspectos

• Identificación de animales

Los objetivos básicos de las normas de la UE sobre la identificación de animales son la localización y el rastreo de animales con fines veterinarios.

• Zootecnia

La legislación zootécnica de la Unión promueve el libre comercio de animales reproductores y su material genético.

• Control fronterizo veterinario

El control fronterizo veterinario es un factor clave para garantizar la seguridad de los animales vivos y productos animales que ingresan a la Unión Europea.



• Material de reproducción vegetal

La UE regula la comercialización de material de reproducción vegetal de especies agrícolas, vegetales, forestales, frutales y ornamentales y vides, asegurando que la UE

• Sanidad vegetal y bioseguridad

Las normas de la UE sobre sanidad vegetal tienen por objeto proteger los cultivos, las frutas, las hortalizas, las flores, las plantas ornamentales y los bosques frente a plagas y enfermedades dañinas.

• Derechos de propiedad de las plantas

La UE ha establecido un sistema que otorga derechos de propiedad intelectual a nuevas obtenciones vegetales denominado derecho comunitario de obtenciones vegetales (CPVR).

c) Control de los medicamentos

El sistema europeo de regulación de medicamentos se basa en una red de alrededor de 50 autoridades reguladoras de 31 países del EEE (28 Estados miembros de la UE más Islandia, Liechtenstein y Noruega), la Comisión Europea y la EMA.

Esta red es lo que hace que el sistema regulador de la UE sea único. La red es apoyada por un grupo de miles de expertos extraídos de toda Europa, permitiéndole obtener la mejor posible experiencia científica para la regulación de los medicamentos en la UE y proporcionar información científica asesoramiento de la más alta calidad.

- Acciones específicas:
- Control de precios y reembolso
- Autorización y supervisión de fabricantes.
- Vigilancia de la seguridad de los medicamentos
- Ensayos clínicos
- Cooperación internacional

Para saber más [consultar en la Agencia Europea de Medicamentos \(EMA\)](#).



d) Activación de un sistema general de seguridad del producto y vigilancia del mercado

La propuesta tiene como objetivo integrar todas las normas de aplicación, que actualmente se encuentran en varios textos diferentes, en una sola ley.

También busca impulsar la coordinación, la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades nacionales de vigilancia del mercado de seguridad de productos en Europa.

El mercado único de la UE está regulado a través de 28 sistemas de ejecución independientes, con una coordinación o un intercambio de información insuficientes entre ellos. Si se necesita una acción más allá de la frontera, las autoridades deben confiar en colegas de otros estados miembros, pero no existen procedimientos establecidos para una aplicación transfronteriza efectiva. Esto ha llevado a la aparición de puntos débiles que amenazan el interés público y crean condiciones comerciales injustas entre los fabricantes respetuosos de la ley y los que las incumplen para obtener una ventaja competitiva.

Actualmente existen 2 procedimientos separados bajo los cuales los estados miembros informan a la Comisión Europea y otros estados miembros sobre las actividades de inspección. La elección del procedimiento depende de la categoría del producto. No siempre está claro para los países de la UE saber qué procedimiento elegir cuando las categorías de productos se superponen.

La globalización de las cadenas de suministro ha agudizado aún más el problema de la cooperación insuficiente al aumentar la gama y el número de productos importados y comercializados en la UE.

e) Activación de un sistema de seguridad de los productos cosméticos, explosivos para uso civil y juguetes

El reglamento de Cosméticos es la pieza general de la legislación de la UE que regula la fabricación y comercialización de productos cosméticos. Su objetivo principal es garantizar que los cosméticos no sean nocivos en condiciones de uso normales o previsibles. La Unión Europea lleva legislado sobre este asunto Adoptada por la Unión Europea desde 1976, y desde entonces ha sido revisada sustancialmente 7 veces.

La antigua Directiva de Cosméticos de la UE fue enmendada casi 50 veces desde 1976 para mejorar el contenido del texto. La Comisión ha lanzado una consulta con las partes interesadas para recopilar comentarios, opiniones y sugerencias sobre un futuro marco normativo moderno para los productos cosméticos comercializados en la UE.

Los juguetes contribuyen al desarrollo infantil y el juego es una parte esencial del crecimiento. Sin embargo, los juguetes deben ser seguros para que jueguen los niños. Garantizar que los juguetes comercializados en la UE no pongan en riesgo a los niños es una prioridad. La legislación de la UE tiene como objetivo garantizar que los juguetes cumplan con los requisitos de seguridad que se encuentran entre los más estrictos del mundo, especialmente en relación con el uso de productos químicos en los juguetes.

La **Directiva de Seguridad de los Juguetes 2009/48/EC** establece los criterios de seguridad que deben cumplir los juguetes antes de que puedan comercializarse en la UE. Los juguetes también deben cumplir con cualquier otra legislación de la UE que les sea aplicable. Los requisitos esenciales de seguridad cubren:



- riesgos generales: la salud y la seguridad de los niños, así como de otras personas, como padres o cuidadores
- riesgos particulares: riesgos físicos y mecánicos, de inflamabilidad, químicos, eléctricos, higiénicos y de radiactividad

La Directiva de seguridad de los juguetes 2009/48/EC reemplazó a la anterior Directiva 88/378/EEC. Adaptó el marco legal a los desarrollos tecnológicos y problemas de seguridad previamente desconocidos. La aplicación y ejecución están alineadas con el llamado 'nuevo marco legislativo

Los países de la UE tenían que transponer la nueva Directiva a su legislación nacional antes del 20 de enero de 2011 y se aplica desde el 20 de julio de 2011. Los requisitos de seguridad química se aplican desde el 20 de julio de 2013.

La **Directiva 2014/28/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización y control de explosivos con fines civiles, se refiere a la comercialización y el control de los explosivos con fines civiles.

No se aplica:

- a los explosivos, incluidas las municiones, destinados a ser utilizados por las fuerzas armadas o la policía;
- a los artículos pirotécnicos.

El ámbito de aplicación de la presente Directiva debe cubrir las municiones, pero solo en lo que respecta a las normas que rigen los controles de las transferencias y los acuerdos asociados. Dado que las municiones se transfieren en condiciones similares a las de las armas, las transferencias de municiones deben regirse por disposiciones similares a las aplicables a las armas, tal como se establece en la Directiva 91/477/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas

f) Activación de sistemas europeos de vigilancia e intercambio de información

A raíz de la Estrategia de Lisboa, la Agenda Digital de 10 años para Europa, publicada en 2010, identificó por primera vez el papel habilitador clave de las TIC para ayudar a la UE a alcanzar sus objetivos.

En 2015, la agenda se basó en la estrategia de mercado único digital (DSM) de cinco años para garantizar un entorno digital justo, abierto y seguro basado en tres pilares: proporcionar a los consumidores y las empresas un mejor acceso a los bienes y servicios digitales en toda Europa, crear las condiciones adecuadas para que florezcan las redes y los servicios digitales y maximizar el potencial de crecimiento de la economía digital.

En 2020, la segunda estrategia digital de cinco años, "Dar forma al futuro digital de Europa", se centró en tres objetivos clave: tecnología que funciona para las personas, una economía justa y competitiva y una sociedad abierta, democrática y sostenible. En 2021, le siguió la "Brújula digital: el camino europeo para la década digital" de 10 años, que traduce las ambiciones digitales de la UE para 2030 en términos concretos.

Logros:

- Creación del Mercado único digital
- El Reglamento sobre la itinerancia de datos (*roaming*)



- Creación del Código Europeo de Comunicaciones Electrónicas
- Aprobación del Reglamento sobre privacidad y seguridad
- Avances en la regulación en el Derecho de la Competencia y la regulación de mercados

ACCIÓN 2: PROTECCIÓN DE LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LOS CONSUMIDORES

- a) Puesta en marcha de servicios de la sociedad de la información, comercio electrónico y pagos electrónicos y transfronterizos;
- b) Aplicación del programa “televisión sin fronteras”;
- c) Regulación de los contratos de venta a distancia y contratos negociados fuera de los locales comerciales, venta de bienes y garantías y cláusulas abusivas en los contratos
- d) Regulación de las prácticas comerciales desleales y publicidad comparativa y engañosa;
- e) Regulación de la responsabilidad por productos defectuosos e indicación de precio;
- f) Regulación del crédito al consumo y crédito hipotecario;
- g) Regulación de los paquetes vacacionales y propiedades de tiempo compartido (multipropiedad);
- h) Regulación del transporte aéreo;
- i) Regulación de los mercados de la energía;
- j) Creación de la Red de centros europeos del consumidor (Red ECC o “Euroguichets”) y portal “Tu Europa”.

a) Puesta en marcha de servicios de la sociedad de la información, comercio electrónico y pagos electrónicos y transfronterizos

La **Directiva 2000/31/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, regula en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico).

El objetivo de la presente Directiva es crear un marco jurídico para garantizar la libre circulación de servicios de la sociedad de la información entre los Estados miembros y no armonizar el ámbito del derecho penal como tal.

El desarrollo del comercio electrónico dentro de la sociedad de la información ofrece importantes oportunidades de empleo en la Comunidad, en particular en las pequeñas y medianas empresas, y estimulará el crecimiento económico y la inversión en innovación por parte de las empresas europeas, y también puede mejorar la competitividad de la industria europea, siempre que todos tengan acceso a Internet.

La presente Directiva no tiene por objeto establecer normas sobre obligaciones fiscales ni se opone a la elaboración de instrumentos comunitarios relativos a los aspectos fiscales del comercio electrónico.



La adopción de la presente Directiva no impedirá que los Estados miembros tengan en cuenta las diversas implicaciones sociales, sociales y culturales inherentes al advenimiento de la sociedad de la información; en particular, no debe obstaculizar las medidas que los Estados miembros puedan adoptar de conformidad con el Derecho comunitario para lograr objetivos sociales, culturales y democráticos teniendo en cuenta su diversidad lingüística, sus especificidades nacionales y regionales, así como su patrimonio cultural, y para garantizar y mantener el acceso del público a la gama más amplia posible de servicios de la sociedad de la información; en cualquier caso, el desarrollo de la sociedad de la información consiste en garantizar que los ciudadanos comunitarios puedan tener acceso al patrimonio cultural europeo facilitado en el entorno digital.

b) Aplicación del programa “televisión sin fronteras”

La actual [Directiva 2010/13/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual), ha derogado la ya clásica y conocida Directiva 89/552/CEE del Consejo, de 3 de octubre de 1989, relativa a la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre el ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva.

Los servicios de medios audiovisuales prestados a través de las fronteras mediante diversas tecnologías son una de las formas de perseguir los objetivos de la Unión. Ciertas medidas son necesarias para permitir y asegurar la transición de los mercados nacionales a un mercado común de producción y distribución de programas, y para garantizar condiciones de competencia leal sin perjuicio del papel de interés público que deben desempeñar los servicios de comunicación audiovisual.

Los servicios de medios audiovisuales son tanto servicios culturales como servicios económicos. Su creciente importancia para las sociedades, la democracia (en particular al garantizar la libertad de información, la diversidad de opiniones y el pluralismo de los medios de comunicación), la educación y la cultura justifica la aplicación de normas específicas a estos servicios.

El objetivo de apoyar la producción audiovisual en Europa puede perseguirse en los Estados miembros en el marco de la organización de sus servicios de comunicación audiovisual, entre otras cosas, mediante la definición de una misión de interés público para determinados proveedores de servicios de comunicación, incluida la obligación de contribuir sustancialmente a la inversión en la producción europea.

Dado que los objetivos de la presente Directiva, a saber, la creación de un espacio sin fronteras interiores para los servicios de comunicación audiovisual, garantizando al mismo tiempo un alto nivel de protección de los objetivos de interés general, en particular la protección de los menores y la dignidad humana, así como la promoción los derechos de las personas con discapacidad, no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros y, por tanto, debido a la escala y los efectos de la presente Directiva, puede lograrse mejor a nivel de la Unión, la Unión podrá adoptar medidas de conformidad con el principio de subsidiariedad como establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, la presente Directiva no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.



c) Regulación de los contratos de venta a distancia y contratos negociados fuera de los locales comerciales, venta de bienes y garantías y cláusulas abusivas en los contratos

A partir del 13 de junio de 2014, la [Directiva de Derechos del Consumidor \(2011/83/UE\)](#) reemplazó a la Directiva del Consejo 85/577/EEC y la Directiva 97/7/EC. También modificó la Directiva del Consejo 93/13/EEC sobre cláusulas contractuales abusivas y la Directiva 1999/44/EC sobre ciertos aspectos de la venta de bienes de consumo y garantías asociadas. Reforzó los derechos de los consumidores, estableciendo normas sobre la información que debe facilitarse a los consumidores, regulando el derecho de desistimiento y armonizando determinadas disposiciones contractuales. La Directiva 2002/65/CE regula la comercialización a distancia de servicios financieros de consumo.

d) Regulación de las prácticas comerciales desleales y publicidad comparativa y engañosa

La [Directiva 2005/29/CE](#) sobre prácticas comerciales desleales (de empresa a consumidor) prohíbe las prácticas engañosas y agresivas, las “prácticas abusivas” (como la venta bajo presión, el marketing engañoso y la publicidad desleal) y las prácticas que utilizan la coacción como medio de venta. Incluye criterios para determinar prácticas comerciales agresivas (acoso, coerción e influencia indebida) y una lista negra de prácticas comerciales desleales.

La [Directiva 2006/114/CE](#) relativa a la publicidad engañosa y comparativa prohíbe la publicidad engañosa. También establece las condiciones en las que se permite la publicidad comparativa. Una comunicación de la Comisión de 27 de noviembre de 2012 (COM(2012)0702) propuso una revisión de la Directiva 2006/114/CE para abordar las lagunas del texto y centrarse en el problema de las empresas de directorios engañosas.

A finales de 2019, se adoptó la nueva [Directiva \(UE\) 2019/2161](#) relativa a una mejor aplicación y modernización de las normas de protección de los consumidores de la Unión. Esta nueva directiva modificó la Directiva del Consejo 93/13/CEE (sobre cláusulas abusivas en los contratos de consumo) y las Directivas 98/6/CE (sobre protección del consumidor en la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores), 2005/29/CE (sobre prácticas comerciales desleales entre empresas y consumidores en el mercado interior) y 2011/83/UE (sobre los derechos de los consumidores) del Parlamento Europeo y del Consejo. Con respecto a las prácticas desleales, en abril de 2022, el Comité de Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO) celebró una audiencia pública sobre la defensa de los derechos de los consumidores cuando compran fuera de la UE, con el objetivo de identificar los desafíos que enfrentan los consumidores cuando compran fuera de la UE.

e) Regulación de la responsabilidad por productos defectuosos e indicación de precio

La [Directiva 1999/34/CE](#) establece el principio de responsabilidad objetiva o responsabilidad sin culpa del productor en los casos de daños causados por un producto defectuoso.

El consumidor perjudicado que solicita una indemnización debe probar el daño, un defecto en el producto y un nexo de causalidad, en un plazo de tres años. La Directiva 98/6/CE sobre precios unitarios obliga a los comerciantes a indicar los precios de venta y los precios por unidad de medida para mejorar y simplificar las comparaciones de precio y cantidad entre productos en el mercado.



La [Directiva 1999/44/CE](#) establece garantías de productos para los consumidores al exigir a los comerciantes que venden bienes de consumo en la UE que subsanen los defectos que existían en el momento de la entrega y que se manifiestan en un plazo de dos años. Esta directiva fue actualizada en 2011, luego derogada y reemplazada por la Directiva (UE) 2019/771.

f) Regulación del crédito al consumo y crédito hipotecario

La [Directiva 2008/48/CE](#) garantiza que los acreedores tengan que utilizar la misma información estándar europea sobre créditos al consumo, es decir, un formulario que contenga toda la información relevante sobre el contrato, incluido el coste del crédito y la tasa de porcentaje anual cobrada. Los consumidores pueden rescindir un contrato de crédito sin dar ninguna razón dentro de un período de 14 días después de la celebración del contrato y pueden reembolsar su crédito anticipadamente en cualquier momento, mientras que el acreedor puede solicitar una compensación justa y objetivamente justificada.

En junio de 2021, la Comisión Europea propuso una actualización de las normas existentes (COM(2021)0347). La propuesta amplía el ámbito de aplicación de la actual Directiva sobre créditos al consumo para cubrir una gama más amplia de productos que pueden suponer un riesgo para los consumidores. También promueve una reducción en la cantidad de información proporcionada a los consumidores en la publicidad y se centra en cómo y cuándo se presenta la información precontractual a los consumidores. La propuesta también mejora las normas a través de las cuales se evalúa la solvencia y pide a los Estados miembros que promuevan la educación financiera y garanticen que el asesoramiento sobre la deuda esté disponible para los consumidores.

La [Directiva 2014/17/UE](#) relativa a los contratos de crédito para consumidores relacionados con bienes inmuebles de uso residencial establece un marco común para los contratos de crédito al consumo garantizados por una hipoteca o relacionados de otro modo con bienes inmuebles de uso residencial. Su objetivo es crear un mercado hipotecario único eficiente en beneficio de los consumidores y establece las condiciones para garantizar un alto nivel de profesionalidad por parte de los prestamistas e intermediarios de crédito.

g) Regulación de los paquetes vacacionales y propiedades de tiempo compartido (multipropiedad)

La [Directiva \(UE\) 2015/2302](#) protege los derechos fundamentales de los consumidores al reservar un paquete de vacaciones u otras formas de viaje combinado, por ejemplo, cuando se realiza una reserva en un sitio web para una combinación elegida por ellos mismos de un vuelo más hotel o alquiler de coches.

La [Directiva 2008/122/CE](#) relativa al aprovechamiento por turnos, los productos vacacionales de larga duración, la reventa y el intercambio contempla la obligación del comerciante de informar sobre los elementos constitutivos del contrato y el derecho del consumidor a desistir sin coste alguno y sin justificación alguna, en un plazo de 14 días naturales.

h) Regulación del transporte aéreo

Los [Reglamentos \(CE\) n.º 261/2004](#) y [\(CE\) n.º 2027/97](#) (modificados) establecieron normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros en caso de denegación de embarque, cancelación o grandes retrasos en los vuelos, y sobre responsabilidad de las compañías aéreas en caso de accidente.



El **Reglamento (CE) n.º 80/2009** sobre sistemas informatizados de reserva (CRS) para productos de transporte aéreo estableció obligaciones para los proveedores de sistemas (permitir que todos los transportistas participen en igualdad de condiciones) y para los transportistas (comunicar con el mismo cuidado y la información oportuna a todos sistemas).

El Reglamento (CE) n.º 80/2009 introdujo criterios y procedimientos comunes para establecer las tarifas aéreas y las tarifas de carga aérea que cobran las compañías aéreas por los servicios aéreos dentro de la Comunidad.

El **Reglamento (CE) n.º 300/2008** introdujo normas comunes en el campo de las normas de seguridad de la aviación civil tras los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001.

i) Regulación de los mercados de la energía

El tercer paquete de legislación del mercado de la energía de la UE (adoptado en 2009) se promulgó para mejorar el funcionamiento del mercado interior de la energía y resolver problemas estructurales. Abarcó cinco áreas principales, incluida una mayor transparencia en los mercados minoristas para beneficiar a los consumidores.

La **Directiva 2012/27/UE** faculta a los consumidores de energía para gestionar mejor el consumo al garantizar un acceso fácil y gratuito a los datos sobre el consumo a través de la medición individual.

El **Reglamento (UE) 2017/1369** tiene como objetivo garantizar que la información compleja sobre el consumo de energía y el rendimiento de los electrodomésticos específicos se presente en un formato claro y comprensible, lo que permite a los consumidores tomar decisiones de compra informadas para que puedan optar por los electrodomésticos más eficientes.

Dentro del mercado interior de la energía de la UE, todos los ciudadanos de la UE tienen derecho a que sus hogares estén conectados a las redes de energía y a elegir libremente cualquier proveedor de gas o electricidad que ofrezca servicios en su área.

ACCIÓN 3: PROTECCIÓN DE LOS INTERESES LEGALES DE LOS CONSUMIDORES

- a) Promover procedimientos alternativos de resolución de disputas y resolución de disputas en línea;
- b) Creación de la Red judicial europea en materia civil y mercantil y obligación de cooperación de las autoridades nacionales;
- c) Promover acciones representativas para la protección de los intereses colectivos de los consumidores.

a) Promover procedimientos alternativos de resolución de disputas y resolución de disputas en línea

Los procedimientos alternativos de resolución de disputas (ADR) son mecanismos de resolución extrajudicial que ayudan a los consumidores y comerciantes a resolver conflictos, principalmente a través de un tercero, mediador, árbitro o Defensor del pueblo.



La Recomendación 98/257/CE, la Decisión 20/2004/CE y la Resolución del Consejo 2000/C 155/01 establecen los principios a seguir en los procedimientos ADR, destinados a garantizar al consumidor individual recursos más baratos y rápidos.

La **Directiva 2009/22/CE** sobre medidas cautelares para la protección de los intereses de los consumidores armoniza la legislación nacional y de la UE existente y, con el fin de proteger los intereses colectivos de los consumidores, introduce la 'acción de cesación', que puede iniciarse ante el tribunal nacional competente contra las infracciones de operadores comerciales de otros países.

La **Directiva 2013/11/UE** sobre resolución alternativa de litigios en materia de consumo ofrece a los consumidores la posibilidad de acudir a entidades de resolución alternativa de litigios de calidad para todo tipo de litigios contractuales con empresas sobre una compra online u offline, nacional o transfronteriza.

El **Reglamento (UE) n.º 524/2013** sobre resolución de litigios en línea permite a los consumidores y comerciantes de la UE resolver litigios en línea relativos a compras nacionales y transfronterizas, a través de una plataforma de resolución de litigios en toda la UE a la que los organismos de resolución alternativa de litigios pueden registrarse desde febrero de 2016.

b) Creación de la Red judicial europea en materia civil y mercantil y obligación de cooperación de las autoridades nacionales

La **Decisión 2001/470/CE** estableció una red judicial europea para simplificar la vida de los ciudadanos que se enfrentan a litigios transfronterizos mejorando los mecanismos de cooperación judicial entre los Estados miembros en materia civil y mercantil y proporcionándoles información práctica para facilitar su acceso a la justicia.

El **Reglamento (UE) n.º 2017/2394** estableció una red de autoridades nacionales responsables de la aplicación efectiva de la legislación de protección de los consumidores de la UE y, desde el 29 de diciembre de 2005, se les obliga a cooperar para garantizar la aplicación de la legislación de la UE y, en el caso de infracciones de la UE, para detener cualquier infracción por medio de instrumentos legales apropiados, como medidas cautelares.

c) Promover acciones representativas para la protección de los intereses colectivos de los consumidores

La **Directiva 2009/22/CE** armoniza las acciones de cesación destinadas a la protección de los intereses colectivos de los consumidores.

La **Directiva 2014/104/UE** garantizó que cualquier persona que haya sufrido un daño causado por una infracción del Derecho de la Competencia puede ejercer el derecho a reclamar una compensación completa.

La **Directiva (UE) 2020/1828** amplió el alcance del sistema de medidas cautelares para cubrir varios instrumentos horizontales y sectoriales de la UE relevantes para la protección de los intereses colectivos de los consumidores y estableció procedimientos para la reparación compensatoria.



D) REFLEXIONES TRAS LA COVID-19

Tras el brote del coronavirus en toda la UE, ha habido una proliferación de técnicas engañosas de marketing en plataformas en línea para explotar los temores de los consumidores con el fin de vender productos, como máscaras protectoras, detergentes, geles u otras sustancias, afirmando falsamente que pueden prevenir o curar una infección por COVID-19.

Las autoridades de protección al consumidor (CPC) se encuentran actualmente en estado de alerta máxima y cooperarán estrechamente entre sí en toda la UE y con la Comisión, así como con otras autoridades pertinentes, como las autoridades sanitarias, a nivel nacional, para garantizar una pronta respuesta a estas prácticas engañosas y estafas.

Bajo el **Reglamento (UE) 2017/23941** de Cooperación para la Protección del Consumidor (CPC), las Autoridades de Competencia de los Estados miembros y de los países del EEE, con el apoyo de la Comisión Europea, tienen la obligación legal de cooperar en casos transfronterizos para hacer cumplir la legislación de la UE en materia de consumo en el Mercado único. Desde enero de 2020, este Reglamento dota a los Estados miembros de protección de los consumidores con autoridades con nuevas facultades mínimas para hacer frente de manera efectiva a las infracciones, y prevé sólidos mecanismos coordinados para hacer frente a las infracciones generalizadas.

La Comisión Europea y la Red de Cooperación para la Protección del Consumidor (CPC) buscan un compromiso firme por parte de los operadores de plataformas en línea, incluidos los mercados en línea, que están activos en la UE para tomar medidas concretas y efectivas para eliminar las campañas de marketing ilegales de sus sitios web. También es de interés de los operadores de plataformas mantener el entorno en línea seguros y sus usuarios libres de los riesgos que plantean las prácticas comerciales ilegales que pueden perjudicar a los consumidores en un momento en el que son más vulnerables debido a los acontecimientos actuales.

E) BIBLIOGRAFÍA

Comisión Europea, Dirección General de Comunicación, Consumidores : el consumidor es lo primero, Oficina de Publicaciones, 2016, <https://data.europa.eu/doi/10.2775/90287>

ESTEBAN DE LA ROSA, Fernando. La protección de los consumidores en el mercado interior europeo. Granada: Comares, 2003. 286 p. (Estudios de Derecho Privado Europeo) (Biblioteca Comares de Ciencia Política)

LASARTE, Carlos. Manual sobre Protección de consumidores y usuarios. UNED, 13ª Edición. 2022.

SANJUAN, Enrique (dir.) La protección de los intereses económicos de los consumidores en las directivas europeas. Divulgación, Universidad de Málaga, 2022.



F) DIRECTORIO Y PUNTOS DE INFORMACIÓN

Página de la Comisión Europea sobre Política de Consumidores https://ec.europa.eu/info/policies/consumers_es / https://ec.europa.eu/info/topics/consumers_es

Ministerio de Economía y Competitividad <http://www.mineco.gob.es>

AECOSAN https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/home/aecosan_inicio.htm

Confederación de Consumidores y Usuarios (CECU) www.cecua.es

Consumidores en Accion (FACUA) www.facua.org

Federación de Usuarios - Consumidores Independientes (FUCI) www.fuci.es

Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (HISPACOOOP) www.hispacoop.es

G) RESUMEN

Una política eficaz de protección de los consumidores garantiza que el mercado único pueda funcionar de manera adecuada y eficiente. Su objetivo es garantizar los derechos de los consumidores frente a los comerciantes y brindar una mayor protección a los consumidores vulnerables. Las normas de protección del consumidor tienen el potencial de mejorar los resultados del mercado para toda la economía. Hacen que los mercados sean más justos y, con la mejora de la calidad de la información proporcionada a los consumidores, pueden conducir a resultados de mercado más ecológicos y sociales. Empoderar a los consumidores y proteger eficazmente su seguridad y sus intereses económicos se han convertido en objetivos esenciales de la política de la UE.

H) GLOSARIO

Todos los términos y definiciones pueden ser consultados en la página web de la Comisión Europea sobre datos para la protección de los consumidores en la Unión Europea:

https://ec.europa.eu/info/policies/consumers/consumer-protection-policy/key-consumer-data_es#key-data-the-new-online-consumer-scoreboard

https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/ccs_ppt_120321_final.pdf



I) TEST DE AUTOEVALUACIÓN

1. Una de las prioridades de la protección al consumidor es:

- a) Promover acciones representativas para la protección de los intereses colectivos de los consumidores
- b) Dar autonomía al consumidor
- c) Proteger a las empresas de abusos de los consumidores

2. Los procedimientos alternativos de resolución de disputas (ADR):

- a) son mecanismos de resolución extrajudicial que ayudan a los consumidores y comerciantes a resolver conflictos, principalmente a través de un tercero, mediador, árbitro o Defensor del pueblo.
- b) Son paralelos a la vía judicial
- c) Son procesos sin regulación

3. La política de protección al consumidor:

- a) No regula el crédito al consumo y crédito hipotecario
- b) Regula del crédito al consumo y crédito hipotecario
- c) Regula sólo el crédito hipotecario

4. La puesta en marcha de servicios de la sociedad de la información, comercio electrónico y pagos electrónicos y transfronterizos:

- a) No se ha regulado
- b) No existe
- c) Se regula en la Directiva 2000/31/CE

5. El objetivo de la Unión Europea es:

- a) Regular en todo lo posible la actividad del consumidor
- b) Garantizar que todos los consumidores dentro de nuestro territorio, dondequiera que vivan, viajen o compren en la Unión Europea, disfruten de un alto nivel común de protección contra los riesgos y amenazas a su seguridad e intereses económicos, y aumentar la capacidad de los consumidores para defender sus propios intereses.
- c) Proteger a las empresas



SOLUCIONARIO TEST DE AUTOEVALUACIÓN:

1-A

2-A

3-B

4-C

5-B

2022

POLÍTICA DE
CULTURA



ÍNDICE

- A) Introducción
- B) La acción comunitaria en materia de cultura en los Tratados
- C) Panorama histórico y cronología
- D) Principales realizaciones de la UE en materia de cultura
- E) Organismos relevantes
- F) Instrumentos financieros
- G) Recursos web
- H) Bibliografía
- I) Directorio de puntos de información
- J) Resumen
- K) Glosario
- L) Test de autoevaluación





A) INTRODUCCIÓN

La acción de la Unión Europea en el ámbito de la cultura complementa la política cultural de los Estados miembros en distintos ámbitos, como la conservación del patrimonio cultural europeo, la colaboración entre instituciones culturales de distintos países y el fomento de la movilidad de los creadores.

Así mismo pretende hacer frente a retos comunes como la transición al entorno digital y el fomento de la innovación en el sector cultural.

Ninguno de los documentos fundacionales de la Unión Europea propone una definición estricta y restrictiva de qué cultura es, dejando a discreción de los Estados miembros y de los particulares definirla, sobre la base de su sensibilidad nacional, local e individual.

Dado que los Estados miembros de la UE son responsables de sus propias políticas para el sector cultural, el papel de la Comisión Europea es ayudar a abordar los desafíos comunes. Estos incluyen el impacto de las tecnologías digitales, los modelos cambiantes de gobernanza cultural y la necesidad de apoyar a los sectores cultural y creativo en la innovación.

La Comisión lleva a cabo sus acciones en consonancia con los documentos estratégicos sobre cooperación cultural, así como con sus propias prioridades, establecidas para un mandato determinado de la Comisión.

Con el fin de garantizar que el papel social y económico de la cultura se reconozca en la elaboración de políticas y acciones más amplias de la UE, la Comisión trabaja en una serie de temas clave. También garantiza que la compleja naturaleza de los sectores cultural y creativo se refleje en la legislación pertinente de la UE.

La Comisión también ayuda a los Estados miembros a mitigar los efectos adversos de las crisis y cualquier desafío en el que una respuesta coordinada de la UE pueda resultar beneficiosa.

Las prioridades establecidas por la Comisión Europea para 2019-2024 son sumamente importantes para la elaboración de las políticas de la UE en el ámbito de la cultura, así como para la selección de los temas principales de la cooperación cultural europea:

- Protección del patrimonio cultural
- Valor socioeconómico de la cultura
- Fomento de la igualdad de género y la diversidad
- Medición del efecto positivo de la cultura



B) LA ACCIÓN COMUNITARIA EN MATERIA DE CULTURA EN LOS TRATADOS

Si bien la voluntad de realizar acciones culturales a escala europea se manifestó ya en la década de los setenta, no fue hasta 1992, con el Tratado de Maastricht y su artículo 151, cuando la cultura ocupó oficialmente un lugar en la construcción europea.

El Tratado de Roma no contenía un capítulo o un apartado específico relativo a la política cultural. Sólo en el preámbulo del Tratado se hacía alusión a la cultura en tanto que elemento unificador de los pueblos y promotor del desarrollo socioeconómico (artículo 151 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea [Tratado CE]; artículos 3 y 30; artículo 87, apartado 3, letra d); y artículo 133 del Tratado CE).

A partir de 1969, diversas cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad hicieron hincapié en la necesidad de una acción comunitaria en el ámbito de la cultura, y aunque las acciones concretas no fueran muy numerosas, resultaron, sin embargo, significativas, y el Parlamento Europeo ha tenido un impacto considerable en estas actividades a través de sus resoluciones.

El campo de acción en materia cultural que define el artículo 6 del Tratado es de apoyo y complementario a las políticas nacionales, siempre respetando el principio de subsidiariedad. Es decir, no existe una política cultural común de la Unión Europea como existe en otros ámbitos.

Con el Tratado de Maastricht la política cultural adquirió una base jurídica. Los principios de intervención de la Comunidad en el área de la cultura son la complementariedad y la subsidiariedad. Cualquier acción de armonización de las disposiciones jurídicas y normativas de los Estados miembros queda excluida del ámbito de aplicación del Artículo 151. Las medidas se adoptan mediante el procedimiento de codecisión por el Parlamento Europeo y el Consejo y por unanimidad en el Consejo.

La Carta Europea de los Derechos Fundamentales, proclamada solemnemente por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión en Niza, el 7 de diciembre del año 2000, alude a los aspectos culturales en dos artículos:

- Artículo 13: Libertad de las artes y de las ciencias. Las artes y la investigación científica son libres. Se respeta la libertad de cátedra.
- Artículo 22: Diversidad cultural, religiosa y lingüística. La Unión respeta la diversidad cultural, regional y lingüística.

El Tratado de Lisboa realza la importancia de la cultura. En el preámbulo mismo del Tratado de la Unión Europea (Tratado UE) contiene la siguiente expresión: «Inspirándose en la herencia cultural, religiosa y humanista de Europa». Entre los objetivos del Tratado figura el de respetar la riqueza de la diversidad cultural y lingüística de la Unión y de velar por la conservación y el desarrollo del patrimonio cultural europeo (artículo 3 del Tratado UE).

La acción comunitaria en materia de cultura se regula en el artículo 167 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (antiguo 151 del TCE).

Una novedad importante es el hecho de que las decisiones del Consejo en el ámbito de la cultura ya no requieren la unanimidad, sino que deberán adoptarse por mayoría cualificada (artículo 151, apartado 5, del TFUE). Conviene destacar además que, con la entrada en vigor del Tratado, la Carta de los Derechos Fundamentales adquiere carácter jurídicamente vinculante (artículo 6 del Tratado UE).



Las competencias de la Unión en el ámbito cultural se especifican del modo siguiente: «La Unión dispondrá de competencia para llevar a cabo acciones con el fin de apoyar, coordinar o complementar la acción de los Estados miembros» (artículo 6 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea [TFUE]).

La versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dispone:

- Artículo 6. La Unión dispondrá de competencia para llevar a cabo acciones con el fin de apoyar, coordinar o complementar la acción de los Estados miembros. Una de estas acciones será la cultura.
- Artículo 107 (Antiguo artículo 87 TCE). Podrán considerarse compatibles con el mercado interior las ayudas destinadas a promover la cultura y la conservación del patrimonio, cuando no alteren las condiciones de los intercambios y de la competencia en la Unión en contra del interés común.
- Artículo 167 (Antiguo artículo 151 TCE).

1) La Unión contribuirá al florecimiento de las culturas de los Estados miembros, dentro del respeto de su diversidad nacional y regional, poniendo de relieve al mismo tiempo el patrimonio cultural común.

2) La acción de la Unión favorecerá la cooperación entre Estados miembros y, si fuere necesario, apoyará y completará la acción de éstos en los siguientes ámbitos:

- la mejora del conocimiento y la difusión de la cultura y la historia de los pueblos europeos,
- la conservación y protección del patrimonio cultural de importancia europea,
- los intercambios culturales no comerciales,
- la creación artística y literaria, incluido el sector audiovisual.

3) La Unión y los Estados miembros fomentarán la cooperación con los terceros países y con las organizaciones internacionales competentes en el ámbito de la cultura, especialmente con el Consejo de Europa.

4) La Unión tendrá en cuenta los aspectos culturales en su actuación en virtud de otras disposiciones del presente Tratado, en particular a fin de respetar y fomentar la diversidad de sus culturas.

5) Para contribuir a la consecución de los objetivos del presente artículo el Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité de las Regiones, adoptarán medidas de fomento, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros. Por otro lado, el Consejo adoptará, a propuesta de la Comisión, recomendaciones.



C) PANORAMA HISTÓRICO Y CRONOLOGÍA

1ª ETAPA DE APLICACIÓN DE LA ACCIÓN COMUNITARIA EN MATERIA DE CULTURA

1985	<p>Capital Europea de la Cultura</p> <p><u>Decisión nº 1622/2006/CE del PE y del Consejo, de 24 de octubre de 2006</u></p> <p>Brinda a las ciudades europeas la oportunidad de presentar un programa cultural de un año que ponga de relieve la riqueza, la diversidad y las características comunes de las culturas europeas.</p> <p>Actualmente derogada y sustituida por la <u>Decisión n °445/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014</u> por la que se establece una acción de la Unión relativa a las Capitales Europeas de la Cultura para los años 2020-2033.</p>
1996-1998	<p>Programa “Calidoscopio”</p> <p><u>Decisión nº 719/96/CE (DOCE L 99/20, 20.04.96)</u></p> <p>Programa de apoyo a las actividades artísticas y culturales de dimensión europea destinado a fomentar la creación artística, el conocimiento y la difusión de la cultura y de la vida cultural de los pueblos europeos; así como el diálogo intercultural.</p>
1997-1999	<p>Programa “Ariadna”</p> <p><u>Decisión nº 2085/97/CE (DOCE L 291/26, 24.10.1997)</u></p> <p>Programa destinado a incrementar el conocimiento y la divulgación de la creación literaria y de la historia de los pueblos europeos así como el acceso de los ciudadanos europeos a las mismas a través de ayudas a la traducción de obras literarias, de teatro y de referencia.</p>
1999	<p>Jornadas Europeas del Patrimonio: “Europa, un patrimonio común”</p> <p>Pone a la vista nuevos bienes culturales y programa la apertura de edificios históricos normalmente cerrados al público.</p>
1997-2000	<p>Programa “Rafael”</p> <p><u>Decisión 2228/97/CE (DOCE L 305/31, 08.11.1997)</u></p> <p>Programa destinado a apoyar y completar, la acción de los Estados miembros en el ámbito del patrimonio cultural: patrimonio cultural: inmobiliario y mobiliario (museos, bibliotecas, archivos), arqueológico y subacuático, arquitectónico, conjuntos, lugares de interés y paisajes culturales.</p>



2ª ETAPA DE APLICACIÓN DE LA ACCIÓN COMUNITARIA EN MATERIA DE CULTURA

2000-2006	<p>Programa “Cultura 2000”</p> <p>Decisión nº 508/2000/CE (DOUE L 63/1, 10.03.2000)</p> <p>Primer Programa Marco Comunitario Europeo a favor de la cultura. La idea es simplificar la acción comunitaria utilizando un único instrumento de financiación y de gestión de la cooperación cultural.</p>
2002	<p>Premio Unión Europea de Patrimonio Cultural – Europa Nostra</p> <p>Recompensar iniciativas excepcionales en pro de las muchas facetas del patrimonio cultural de Europa.</p>
2005	<p>Iniciativa Bibliotecas Digitales</p> <p>El objetivo es lograr que todos los recursos culturales y los documentos científicos de Europa puedan ser accesibles a todos y pasen a las generaciones futuras.</p>
2007-2013	<p>Programa “Cultura”</p> <p>Decisión nº 1855/2006/CE DOUE (L372/1), 27.12.2006</p> <p>El objetivo contribuir a la valorización de un espacio cultural común a los europeos, con el fin de favorecer el surgimiento de una ciudadanía europea mediante la promoción de la cooperación cultural, basada en su patrimonio cultural común y su rica diversidad. Como prioridades están la promoción del diálogo intercultural y la promoción de la movilidad transnacional de los agentes culturales y la circulación transnacional de obras de arte, así como de productos culturales y artísticos el diálogo intercultural.</p>
2008	<p>Año Europeo del Diálogo Intercultural</p> <p>A la vista de las ampliaciones sucesivas de la Unión Europea y a la mayor movilidad de los ciudadanos, la contribución de los estados miembros al pleno desarrollo de las culturas es esencial. Con ese objetivo, aparece este instrumento de sensibilización y de promoción del sector cultural, a fin de facilitar a los ciudadanos la gestión de nuestra diversidad cultural.</p>
2008	<p>Europeana</p> <p>Es una biblioteca digital de acceso libre, que reúne las contribuciones digitalizadas de reconocidas instituciones culturales de la Unión Europea.</p>



3ª ETAPA DE APLICACIÓN DE LA ACCIÓN COMUNITARIA EN MATERIA DE CULTURA

2011	<p>Sello de Patrimonio Europeo</p> <p><u>Decisión 1194/2011/UE, DOUE (L303/I) 16.11.2011</u></p> <p>Es un título que será concedido a lugares simbólicos de la historia de Europa o relacionados con el proceso de integración europea.</p> <p>El Sello de Patrimonio Europeo debe ser un medio de consolidación de la identidad europea. Se trata de reforzar el sentimiento de pertenencia a la Unión Europea. Por ello, la Unión Europea invita a los sitios, no solo a cooperar para enriquecerse mutuamente, sino sobre todo a potenciar actividades concretas en aras de la educación de los jóvenes, esto es, del despertar de su conciencia europea.</p>
2012	<p>Estrategia para impulsar el crecimiento y el empleo en los sectores de la cultura y la creación</p> <p><u>COM(2012) 537 final (26.9.2012)</u></p> <p>Estrategia destinada a aprovechar plenamente el potencial de los sectores de la cultura y la creación de la UE a fin de estimular el empleo y el crecimiento, así como a maximizar sus beneficios indirectos en otros ámbitos, como la innovación, las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) y la regeneración urbana.</p>
2014	<p>Capitales Europeas de la Cultura</p> <p><u>Decisión nº 445/2014/UE, DOUE (L 132/I), 16.04.2014 por la que se establece una acción de la Unión relativa a las Capitales Europeas de la Cultura para los años 2020-2033 y se deroga la Decisión 1622/2006/CE</u></p> <p>En abril de 2014 el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron un nuevo marco de la iniciativa para después de 2019, que incluye la lista cronológica de los Estados miembros que pueden ostentar el título de 2020 a 2033.</p> <p>El nuevo marco permite que, a partir de 2021, cada tres años ostente el título una ciudad de un país candidato o candidato potencial a la adhesión a la UE, que se seleccionará mediante concurso abierto.</p>
2014-2020	<p>Programa “Europa Creativa”</p> <p><u>Reglamento 1295/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2014 a 2020) y se derogan las Decisiones 1718/2006/CE, 1855/2006/CE y 1041/2009/CE</u></p> <p>«Europa Creativa» es el nuevo programa marco para los sectores cultural y creativo y reúne los anteriores programas Cultura, MEDIA y MEDIA Mundus en un marco común, creando un instrumento completamente nuevo para mejorar el acceso a la financiación.</p>



El programa protege y promueve la cultura europea y la diversidad lingüística, a la vez que fomenta la riqueza cultural europea. Contribuye también a los objetivos europeos en materia de crecimiento económico inteligente, sostenible e integrador, y ayuda a los sectores cultural y creativo a adaptarse a la era digital y a la globalización.

Por otro lado, permite acceder a nuevas oportunidades, mercados y audiencias internacionales.

Los objetivos generales del Programa son salvaguardar, desarrollar y promover la diversidad cultural y lingüística europea y promover el patrimonio cultural europeo y reforzar la competitividad de los sectores cultural y creativo europeos, en particular el sector audiovisual, con vistas a promover un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Está compuesto de tres capítulos:

2014-2020
(cont.)

a) Subprograma MEDIA (56 % del presupuesto total):

- Refuerzo de la capacidad del sector audiovisual europeo
- Promoción de la circulación transnacional

b) Subprograma Cultura (31% del presupuesto):

- Refuerzo de la capacidad de los sectores cultural y creativo para operar de manera transnacional
- Promoción de la circulación transnacional y la movilidad

c) Capítulo intersectorial (13% del presupuesto total):

- Instrumento de Garantía de los Sectores Cultural y Creativo
- Cooperación política transnacional

Plan de Trabajo de Cultura

<http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-16094-2014-INIT/es/pdf>

2015-2018

Documento estratégico basado en la Agenda Europea para la Cultura y establece las prioridades de la cooperación europea para la formulación de políticas dentro de la política cultural de los próximos cuatro años.

El Plan de trabajo aborda desafíos clave que enfrentan las organizaciones culturales y las pequeñas y medianas empresas en el sector de la creación a nivel nacional y de la UE en el contexto de la globalización y la digitalización. Se centra en cómo administrar mejor el patrimonio cultural de Europa, fomentar la creatividad y la innovación en los sectores cultural y creativo, y elevar el perfil de la cultura en las relaciones exteriores de la UE.



<p>2015-2018 (cont.)</p>	<p>Cuatro prioridades sectoriales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • cultura accesible e inclusiva; • patrimonio cultural; • economía creativa e innovación; • diversidad cultural, incluyendo la cultura en las relaciones exteriores de la UE.
<p>2017</p>	<p>Culture Agora http://www.cultureagora.info/es/home</p> <p>Plataforma wiki de libre acceso que facilita la visibilidad de contenidos en línea relacionados con la cultura y ofrece una herramienta gratuita y eficiente para que los profesionales de la cultura identifiquen el contenido de su interés.</p>
<p>2018</p>	<p>Music Moves Europe (MME) https://ec.europa.eu/culture/sectors/music/music-moves-europe</p> <p>Esta acción preparatoria tiene por objeto allanar el camino para desarrollar futuros instrumentos de apoyo y probarlos a través de acciones piloto con vistas a un posible plan de financiación futura para la música en la próxima generación de programas de la UE posteriores a 2020, que podría apoyar la diversidad y el talento europeos, competitividad del sector, así como un mayor acceso de los ciudadanos a la música en toda su diversidad.</p> <p>Los Estados miembros en el Consejo decidieron que Music Moves Europe debería formar parte de su cooperación en materia de cultura a nivel de la UE; y, por lo tanto, se ha incluido una acción sobre la música en el nuevo Plan de trabajo del Consejo para la cultura 2019-22.</p>
<p>2018</p>	<p>Año Europeo del Patrimonio Cultural http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32017D0864&from=ES</p> <p>El objetivo del Año Europeo del Patrimonio Cultural fue fomentar el intercambio y la valoración del patrimonio cultural de Europa como recurso compartido, sensibilizar acerca de la historia y los valores comunes y reforzar un sentimiento de pertenencia a un espacio europeo común.</p>



2018	<p>Una Nueva Agenda europea para la cultura</p> <p>COM(2018) 267 final (22.5.2018)</p> <p>Tiene por objeto aprovechar plenamente el potencial de la cultura para ayudar a construir una Unión más integradora y justa, apoyando la innovación, la creatividad y el crecimiento y el empleo sostenible, con tres objetivos estratégicos:</p>
2018 (cont.)	<ul style="list-style-type: none"> • utilizar el potencial de la cultura y la diversidad cultural para el bienestar y la cohesión social promoviendo la participación en actividades culturales, la movilidad de los artistas y la protección del patrimonio; • impulsar el empleo y el crecimiento en los sectores cultural y creativo fomentando las artes y la cultura en la educación, promoviendo las competencias pertinentes e impulsando la innovación en la cultura; • reforzar las relaciones culturales internacionales, aprovechando al máximo el potencial de la cultura para impulsar el desarrollo sostenible y la paz
2019-2022	<p>Plan de trabajo en materia de cultura (2019-2022)</p> <p>https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52018XG1221(01)&qid=1559548876791&from=ES</p> <p>Adoptado por el Consejo de ministros de la UE el 27 de noviembre de 2018, establece cinco prioridades fundamentales para la cooperación europea en este campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sostenibilidad del patrimonio cultural • Cohesión y bienestar • Ecosistema de apoyo a los artistas, los profesionales de sectores culturales y creativos y al contenido europeo • Igualdad de género • Relaciones culturales internacionales <p>Estas prioridades se complementan con medidas concretas que cuentan con métodos de trabajo y objetivos claramente definidos. Se basan en los últimos logros conseguidos a escala de la UE para desarrollarlos.</p> <p>Es el caso de las medidas del ámbito del patrimonio cultural o las relaciones culturales internacionales; otras medidas abarcan temas nuevos, como los relacionados con el sector de la música y con la igualdad de género.</p>



2022-2027

Programa Europa Creativa 2021-2027

Los objetivos principales del Programa son los siguientes:

- salvaguardar, desarrollar y promover la diversidad y el patrimonio cultural y lingüístico de Europa
- incrementar la competitividad y el potencial económico de los sectores cultural y creativo, en particular el sector audiovisual.

Cuenta con un presupuesto de 2.440 millones EUR.

Programa de trabajo anual de 2021 para la ejecución del Programa Europa Creativa (26 mayo 2021)

D) PRINCIPALES REALIZACIONES DE LA UE EN MATERIA CULTURAL

Con el Tratado de Maastricht y su artículo 151, la cultura comenzó a ocupar oficialmente un lugar en la construcción europea. La voluntad manifestada por los signatarios del Tratado fue la de una Europa que se construye también a través de la cultura. Por primera vez la Unión dispuso de competencias en este ámbito.

El Tratado de la Unión Europea no se contentó con convertir la cultura en un sector de pleno derecho de la acción europea, sino que introdujo la obligación de que la Unión Europea tuviera en cuenta aspectos culturales en el conjunto de sus políticas.

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea reiteró que «La Unión debe contribuir al florecimiento de las culturas de los Estados miembros, dentro del respeto de su diversidad nacional y regional, poniendo de relieve al mismo tiempo el patrimonio cultural común» (artículo 167).

Para construir un verdadero espacio cultural europeo, la Unión ha tenido que fomentar la cooperación entre los Estados miembros y, en caso necesario, apoyar y completar su acción en materia de:

- difusión de la historia y la cultura de los pueblos europeos.
- conservación del patrimonio cultural de importancia europea.
- intercambios culturales no comerciales.
- creación artística, literaria y audiovisual.
- cooperación con los terceros países y las organizaciones internacionales con competencias en la materia.

El “modelo cultural europeo” se sitúa, por tanto, entre el respeto de la expresión cultural de cada pueblo y los intercambios y la cooperación que nutren y enriquecen la cultura.



La política que ha llevado a cabo la Unión consiste en poner de relieve los rasgos comunes de los patrimonios europeos, reforzar el sentimiento de pertenencia a una misma comunidad respetando las diversidades culturales, nacionales o regionales y contribuir al desarrollo y la difusión de las culturas.

En el año 2007, la Comisión Europea a través de la iniciativa Agenda Europea para la Cultura instó a las autoridades nacionales, el sector cultural y las instituciones de la UE a promover conjuntamente:

- diversidad cultural y el diálogo.
- la cultura como catalizador para la creatividad y la innovación.
- la cultura como parte de las relaciones internacionales de la UE.

Si bien el diálogo intercultural es una prioridad permanente de la Unión Europea, el éxito del [Año Europeo del Diálogo Intercultural \(2008\)](#), llevó a la Comisión Europea a continuar apoyando la cooperación en este ámbito. Sobresalen acciones específicas como la de [Ciudades Interculturales](#) o la [Plataforma Intercultural en Europa](#).

Hoy en día, los sectores de la cultura y la creación se enfrentan a un entorno que cambia rápidamente, impulsado por la transición al entorno digital y la globalización. Y aunque esta globalización y esta transición al entorno digital traen consigo retos importantes, todavía no se ha impulsado lo suficiente a estos sectores para que aprovechen todo su potencial y que la tradicional excelencia de Europa se valore más como ventaja comparativa en el panorama mundial.

En la actualidad se reconoce que los sectores de la cultura y la creación tienen un claro rendimiento económico: en la UE representan el 4,5% del PIB y dan empleo a 8,5 millones de personas. Y tiene también un impacto directo en sectores como el turismo a la vez que están integradas en todas las fases de la cadena de valor de otros sectores, como la moda y el lujo, donde su importancia como activos subyacentes clave va en aumento.

Por otra parte, al encontrarse en una encrucijada entre las artes, los negocios y la tecnología, los sectores de la cultura y la creación se encuentran en una posición estratégica para desencadenar efectos indirectos en otras industrias: alimentan contenidos para las aplicaciones de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) y crean una demanda de sofisticados aparatos de consumo electrónicos y de telecomunicaciones.

En este contexto cambiante, el acceso a la financiación por parte de estas industrias sigue siendo muy difícil. La crisis financiera y económica no ha hecho más que agravar esta situación, justo cuando se necesitan inversiones para adaptarse.

Los socios internacionales de Europa ya invierten mucho en los sectores de la cultura y la creación. Los Estados Unidos llevan decenios invirtiendo en ellos, tanto por ser sectores económicos estratégicos como por ser una herramienta para afirmar su presencia a nivel mundial. En Europa, sin embargo, aunque las industrias de la moda y el lujo contribuyen en cada vez más a las exportaciones de la UE y a la promoción de la excelencia europea en el mundo, el potencial de otros sectores, como el cine o la música, aún no se ha aprovechado estratégicamente en el extranjero.



PROGRAMAS CULTURALES

El principal impulso a la cultura en el ámbito de la Unión Europea se ha llevado a cabo a través de distintos programas:

1) Desde 1996, la Comisión apoyó la cooperación cultural a través de tres programas sectoriales experimentales que cubrían las artes escénicas, plásticas o visuales, el patrimonio y el libro: Calidoscopio, Ariadna y Rafael.

- El **programa Calidoscopio** tenía como objetivo el fomento de la creación artística y cultural y a las manifestaciones culturales de las artes visuales y en las artes escénicas.
- El **programa Ariadna** centraba su ámbito de actuación en la literatura, libros y traducciones.
- El **programa Raphael** actuaba en materia de patrimonio cultural, arquitectónico, arqueológico, su conservación, salvaguarda y cooperación.

2) En el año 2000, nace el programa marco «**Cultura 2000**», fruto de la reagrupación de los tres programas anteriores. La Comisión consideró necesario un nuevo enfoque elaborando una estrategia cultural conjunta. Dicho enfoque estaba dirigido a crear un espacio cultural común fomentando el diálogo cultural, la creación, la difusión de la cultura y la movilidad de los artistas y de sus obras, el patrimonio cultural europeo, las nuevas formas de expresión cultural, así como el papel socioeconómico de la cultura.

Las acciones que se introdujeron fueron acuerdos de cooperación que favorecieran la coproducción, la circulación de obras de arte y los acontecimientos culturales de proyección europea o mundial como era el caso “Ciudad Europea de la Cultura”.

Una parte importante del proyecto fue la creación de los Puntos de Contacto Cultural (PCC), situados en diferentes países y cuyo objetivo ha sido y es difundir la información del programa y facilitar y fomentar la participación en el mismo. El PCC de España facilita estos servicios, totalmente gratuitos, en persona, telefónicamente y a través de esta página web, donde se ofrece documentación (convocatorias, formulario, vademécum) e información relevante para el operador cultural interesado en el Programa Cultura.

3) En 2007, el programa «**Cultura**» sustituyó al programa marco «Cultura 2000» Este nuevo programa ha cubierto el período 2007-2013 y tiene como finalidad apoyar económicamente a instituciones culturales y proyectos de cooperación, promoviendo y fomentando la creación de redes culturales europeas.

Los tres objetivos del programa fueron:

- Promover la movilidad transnacional de artistas y trabajadores del sector cultural.
- Apoyar la circulación transnacional de obras y productos culturales y artísticos.
- Promover el diálogo intercultural.



Las líneas de acción de programa fueron:

- a) apoyo a acciones culturales como proyectos plurianuales de cooperación, acciones de cooperación y acciones especiales.
 - b) apoyo a organismos activos a escala europea en el ámbito cultural.
 - c) apoyo a trabajos de análisis y a la recopilación y difusión de información y a actividades destinadas a maximizar el impacto de los proyectos en el ámbito de la cooperación cultural europea y del desarrollo de una política cultural europea.
- 4) La propuesta para el período 2014-2020 fue **Europa Creativa**, programa destinado a impulsar y apoyar los sectores culturales y creativos. Tiene como finalidad prestar apoyo a los profesionales europeos que trabajan en los ámbitos del cine, la televisión, la cultura, la música, las artes escénicas, el patrimonio y otros afines.

Este programa entró en vigor el 1 de enero de 2014 y abarca los anteriores programas MEDIA, MEDIA Mundus y Cultura 2007-2013.

Europa creativa incorpora como novedad un nuevo instrumento de garantía financiera para conceder créditos a los pequeños operadores y mejorará la comprensión de las entidades financieras hacia las empresas del sector cultural.

- 5) Basado en el programa anterior, el **Programa Europa Creativa 2021-2027** es el programa de la UE en apoyo de los sectores cultural y creativo.

Con un incremento del 50% en comparación con su programa predecesor (2014-2020), Europa Creativa invertirá en acciones que refuercen la diversidad cultural y respondan a las necesidades y desafíos de los sectores cultural y creativo. Las novedades que introduce contribuirán a la recuperación de estos sectores dando impulso a sus esfuerzos por ser más digitales, ecológicos, resilientes e inclusivos.

Los dos objetivos principales son los siguientes:

- salvaguardar, desarrollar y promover la diversidad cultural y lingüística de Europa y su patrimonio cultural
- incrementar la competitividad y el potencial económico de los sectores cultural y creativo, en particular el sector audiovisual

OTRAS ACCIONES E INICIATIVAS

• Capital Europea de la Cultura

La iniciativa «Capitales Europeas de la Cultura» es una de las iniciativas culturales más conocidas y de mayor éxito de la Unión. Cada año se designa a dos ciudades de dos Estados miembros de la Unión como «Capitales Europeas de la Cultura». Debido a la COVID-19, y con carácter excepcional, las capitales de 2020 pudieron ostentar sus títulos hasta abril de 2021.

Las ciudades son seleccionadas por un comité de expertos independiente sobre la base de un programa cultural que ha de tener una sólida dimensión europea, contar con la participación de personas del lugar de todas las edades y contribuir al desarrollo de la ciudad a largo plazo. Con el tiempo, esta iniciativa



se ha convertido en una oportunidad única para regenerar ciudades, impulsar su creatividad y mejorar su imagen. Hasta la fecha, más de 50 ciudades han sido designadas «Capital Europea de la Cultura». El procedimiento para seleccionar una ciudad se inicia con unos seis años de antelación, si bien el orden de los Estados miembros que tienen derecho a acoger este evento se determina con anterioridad.

Las normas y condiciones para ostentar el título, válidas hasta 2033, incluido, se establecen en la [Decisión.No 445/2014](#), que brindó a los países candidatos y potencialmente candidatos la posibilidad de participar en la Iniciativa, siempre que ya sean participantes el programa Europa Creativa. Esta Decisión fue modificada de nuevo en 2017 mediante una Decisión por la que se abre la iniciativa a los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que son parte del Espacio Económico Europeo (EEE) ([Decisión \(UE\) 2017/1545](#)). Más recientemente, la Decisión se adaptó en 2020 para reflejar los cambios en las circunstancias provocados por la pandemia de COVID-19 ([Decisión \(UE\) 2020/2229](#)).

En 2022, hay 3 Capitales Europeas de la Cultura:

- [Esch](#) (Luxemburgo)
- [Kaunas](#) (Lituania)
- [Novi Sad](#) (Serbia)

También están ya designadas las siguientes:

- 2023 Elefsina (Grecia), Timișoara (Rumanía) y Veszprém (Hungría)
- 2024 Tartu (Estonia), Bodø (Noruega, país de la AELC / el EEE) y Bad Ischl (Austria)
- 2025 Chemnitz (Alemania) y Nova Gorica (Eslovenia)
- 2026 Oulu (Finlandia) y Trenčín (Eslovaquia)
- 2027 Liepāja (Letonia) / a finales de 2022 se decidirá qué [ciudad portuguesa](#) de las designadas saldrá elegida (Aveiro, Ponta Delgada, Braga o Évora)

• Sello de Patrimonio Europeo

Los sitios distinguidos con el Sello de Patrimonio Europeo representan etapas fundamentales en la creación de la Europa actual. Encarnan y simbolizan la historia, la integración, los ideales y los valores europeos desde los orígenes de la civilización hasta la Europa de nuestros días.

Desde 2013, los sitios se han seleccionado por su valor simbólico, el papel que han desempeñado en la historia europea y las actividades que proponen. Estos sitios acercan la Unión Europea a sus ciudadanos.

La Decisión 1194/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, concreta el apoyo a las políticas de los Estados Miembros que pongan en valor el patrimonio común de los pueblos de Europa. Así pues, es complementaria de otras iniciativas, como los Itinerarios Culturales del Consejo de Europa o el Patrimonio Mundial de la UNESCO.



La Unión Europea persigue un doble objetivo:

- El Sello de Patrimonio Europeo debe ser un medio de consolidación de la identidad europea. Se trata de reforzar el sentimiento de pertenencia a la Unión Europea. Por ello, la Unión Europea invita a los sitios, no solo a cooperar para enriquecerse mutuamente, sino sobre todo a potenciar actividades concretas en aras de la educación de los jóvenes, esto es, del despertar de su conciencia europea.
- Se pretende promover los valores de convivencia democrática y el diálogo intercultural. Esto implica relacionar el patrimonio con el desarrollo sostenible de las regiones, en especial mediante la creación artesanal y artística contemporánea. Estas actividades implican la implantación duradera de valores de solidaridad, así como el entendimiento de la riqueza que supone la diversidad para las generaciones venideras.

Este año 2022 se celebra el **10º aniversario** con un acto que tuvo lugar en Bruselas el 13 de junio

En la actualidad, **60 lugares** han recibido la etiqueta a partir de la antigua iniciativa intergubernamental; entre ellos figura el archivo de la Corona de Aragón y la Residencia de Estudiantes, en España.

• Premios de Patrimonio Europeo/Premios Europa Nostra

Los premios de la Unión Europea para la conservación y mejora del patrimonio cultural fueron creados en 2002 por la Comisión Europea y Europa Nostra, para recompensar iniciativas excepcionales en pro de las muchas facetas del patrimonio cultural de Europa. Desde entonces, España es el país que acumula más reconocimientos, con un total de 70 galardones

La UE premia los logros relativos al patrimonio en Europa de acuerdo con cuatro categorías principales:

- conservación;
- investigación;
- dedicación especial a la conservación del patrimonio;
- educación, formación y sensibilización en el sector del patrimonio cultural europeo.

Los Premios Europeos del Patrimonio/Premios Europa Nostra seleccionan cada año hasta treinta logros relativos al patrimonio de toda Europa para otorgarle este premio de la UE.

En la edición de 2022 España ha recibido cinco premios:

- **Illa del Rey, Menorca**: premiado dentro de la categoría 'Conservación y adaptación a nuevos usos'. La armada inglesa construyó en 1711 un hospital naval en el puerto de Mahón de la isla balear. El edificio fue abandonado en 1964 y, posteriormente, voluntarios y la Fundació de l'Hospital de l'Illa del Rei lo convirtieron en un museo. El islote tiene un valor patrimonial y artístico innegable, incluso tiene una basílica de arte paleocristiano. También es importantísimo a nivel de biodiversidad y riqueza en cuanto a su flora.



- **Silknow**: en este caso, este galardón es compartido entre España, Francia, Alemania, Italia, Polonia y Eslovenia. Este proyecto, de la categoría 'Investigación', consiste en el desarrollo de un nuevo sistema computacional que permite ampliar los conocimientos y facilitar la comprensión sobre el legado de la seda. Este sistema se podrá utilizar en museos, turismo o industrias creativas incluyendo visualizaciones en 3D o exploraciones espacio-temporales.
- **Symphony**: premiado en la categoría 'Educación, Formación y Capacitación', este proyecto pretende llevar la música clásica a los públicos más jóvenes mediante el uso de nuevas tecnologías. Sinfonía, desarrollado junto a la Fundación 'la Caixa', quiere dar a conocer la obra de artistas de la talla de Beethoven, Mahler o Bernstein a través de la realidad virtual.
- **PAX-Patios de la Axerquía, Córdoba**: galardonado en la categoría 'Participación y sensibilización de los ciudadanos'. Consiste en la rehabilitación de las casas de vecinos en Córdoba con el objetivo de defender la forma de vida en el Mediterráneo y el valor histórico de estas construcciones, además de ofrecer posibilidades al turismo sostenible y luchar contra la despoblación en el centro de la provincia de Córdoba.
- **Wikipedra**: Premiado dentro de la categoría 'Participación y sensibilización de los ciudadanos'. Esta web busca convertirse en una base de datos del patrimonio de piedra en seco de Cataluña, donde fue desarrollada y lanzada en 2017.

La Ceremonia de los Premios del Patrimonio Europeo 2022, durante la cual se homenajeará a todos los ganadores, tendrá lugar en la Ópera Estatal de Praga el 26 de septiembre de 2022.

• Premio Bienal de Arquitectura Contemporánea de la Unión Europea. Premio “Mies van der Rohe”

El Premio de Arquitectura Contemporánea de la UE, el Premio Mies van der Rohe, se otorga desde 2001 para celebrar la excelencia en las obras arquitectónicas construidas en toda Europa. El premio también destaca la contribución de la arquitectura de calidad al desarrollo sostenible y al bienestar de los ciudadanos.

El Premio Mies de la UE se otorga a obras arquitectónicas únicas que demuestran excelencia en términos conceptuales, sociales, culturales y técnicos. Crea conciencia sobre la arquitectura de calidad y su contribución al bienestar de los ciudadanos y al desarrollo sostenible de las ciudades, pueblos y aldeas europeas.

El Premio EU Mies destaca la participación de la Unión Europea en el apoyo tanto a la calidad como a la diversidad de la expresión arquitectónica europea, así como su papel en la definición de una cultura europea común.

En cada edición bienal, el jurado designa entre las candidaturas dos obras: una que recibe el Premio de Arquitectura Contemporánea de la Unión Europea en consideración a su calidad conceptual, técnica y constructiva, y otra que recibe la Mención Especial Arquitecto Emergente. El jurado también selecciona entre las candidaturas obras ejemplares que son objeto de una publicación y de una exposición.

A partir de 2015 se incluyó el “Young Talent Internship” que permitirá a un arquitecto recién licenciado colaborar en el estudio del Ganador del Premio durante un año.



La Comisión Europea gestiona el Premio Europeo de Arquitectura Contemporánea en colaboración con la Fundación Mies van der Rohe.

El premio de 2022 fue concedido a la obra [Town House – Kingston University](#) en Londres, de la firma de Dublín Grafton Architectl y el Premio Emergente 2022 ha recaído en la [vivienda cooperativa La Borda](#) en Barcelona, de Lacol.

• Premio Anual de Literatura de la Unión Europea

El Premio de Literatura de la Unión Europea es una iniciativa anual lanzada en 2009 para premiar a los mejores autores emergentes europeos y celebrar la diversidad lingüística y la excelencia de la literatura en los países que participan en el programa Europa Creativa.

El Premio tiene como objetivo:

- mostrar la diversidad y la riqueza de Europa de la ficción contemporánea
- elevar el perfil de los autores ganadores fuera de su país de origen y ayudarlos a cruzar fronteras y llegar a un público más amplio
- promover la publicación, traducción, venta y, en definitiva, la lectura de libros de otros países europeos
- fomentar la circulación transnacional de la literatura, tanto en Europa como fuera de ella

La escritora georgiana Iva Pezuashvili gana el [gran premio 2022](#) por su libro “A garbage chute”. El jurado también otorgó una mención especial a escritores de Ucrania, Bosnia Herzegovina, Bélgica (Flandes), España e Irlanda (lengua irlandesa).

• Music Moves Europe (MME)

La música es fundamental para la diversidad cultural de Europa. La Comisión Europea considera que el sector de la música es crucial para proteger la diversidad cultural de Europa y mejorar su competitividad. La música es el lenguaje universal de la humanidad y posee un poder creativo y cohesivo único tanto para las personas individuales como para la sociedad en su conjunto. También reviste gran importancia económica, pues el sector de la música es el tercer mayor empleador de las industrias culturales y creativas de la UE. Al componerse principalmente de pequeñas y medianas empresas, el sector europeo de la música es muy dinámico e innovador y presenta un considerable potencial de crecimiento.

¿Por qué es necesario este apoyo?: con la transformación digital y el aumento de los competidores mundiales, el sector de la música se encuentra en constante evolución. Tanto es así que, a lo largo de la última década, se han producido cambios fundamentales en la forma en que la música se crea, produce, distribuye y monetiza. Esta situación ha generado oportunidades y retos en todos los niveles de la cadena de valor musical, entre ellos la distribución de ingresos y la remuneración justa de los artistas en el nuevo entorno digital, o la necesidad de que estos amplíen sus competencias digitales y empresariales.

Se necesita apoyo para ayudar al sector y a sus distintas ramas a ser más competitivo en el mercado mundial y superar los obstáculos que impiden que la rica oferta musical de Europa y sus numerosos talentos emergentes traspasen las fronteras. Aún no se han tenido plenamente en cuenta los beneficios sociales y económicos de la música en la elaboración de las políticas nacionales y europeas, debido en parte a la falta de datos fiables y comparables sobre el sector, sus funciones y su desempeño.



A principios de 2020, la crisis del coronavirus golpeó con especial dureza al sector, planteando nuevos e importantes desafíos para la sostenibilidad de todo el ecosistema musical y sacando a la luz problemas estructurales subyacentes. La recuperación de ecosistemas como el de la música contribuirá en última instancia a la recuperación de la UE en su conjunto.

En el programa “Europa Creativa 2021 a 2027”, dentro de sus Medidas sectoriales, se recalca el apoyo al sector de la música: promoción de la diversidad, la creatividad y la innovación en el ámbito de la música, en particular fomentando la distribución del repertorio musical en Europa y fuera de ella, impulsando acciones de formación y desarrollo de la audiencia para el repertorio europeo, y promoviendo la recopilación y el análisis de datos.

• Premios “Music Moves Europe”

Los premios anuales de música popular y contemporánea de la Unión Europea se convierten en los premios al talento europeo “Music Moves Europe”, que sustituyen a los premios “European Border Breakers”.

Estos premios se concederán cada año a los artistas más representativos del sonido europeo de hoy y de mañana, que no solo quiere homenajear a los talentos nuevos y emergentes de Europa, sino también apoyarlos a la hora de desarrollar su carrera internacional.

Los artistas emergentes serán seleccionados a través de un complejo proceso de selección basado en la cantidad de reproducción airplay, música en stream, conciertos en vivo en Europa, así como a través de las recomendaciones de la industria musical. Para reflejar la vibrante diversidad de la escena musical europea, están nominados en ocho géneros musicales: Pop, Rock, Cantante y compositor, R&B, Hip Hop, Loud, Alternativa y Electrónica.

Los Ganadores de los [Music Moves Europe Awards 2022](#) se dieron a conocer el 20 de enero de 2022 en una ceremonia de entrega de premios en el Festival Eurosonic Nooderslag y fueron Meskerem Mees (Belgium)

• Jornadas Europeas del Patrimonio (JEP): “Europa, un patrimonio común”

Las Jornadas Europeas de Patrimonio son organizadas conjuntamente por la Unión Europea y el Consejo de Europa, que pusieron en marcha la iniciativa en 1985. Estas Jornadas son uno de los acontecimientos culturales participativos de mayor amplitud en Europa.

Durante las Jornadas Europeas de Patrimonio, miles de monumentos y sitios abren sus puertas, algunas de ellas normalmente cerradas al público el resto del año. Esto permite a los ciudadanos visitarlos de forma gratuita, aprender acerca de su patrimonio cultural común y participar en la protección del patrimonio de Europa para las generaciones presentes y futuras.

Las Jornadas Europeas de Patrimonio permiten cada año a más de veinte millones de personas visitar miles de sitios que normalmente no suelen estar abiertos y participar en actividades únicas.

La finalidad de las Jornadas Europeas de Patrimonio:

- sensibilizar sobre la riqueza y diversidad culturales de Europa;



- potenciar el interés por el patrimonio cultural europeo;
- luchar contra el racismo y la xenofobia y fomentar la tolerancia con otras culturas en Europa;
- inculcar al ciudadano y a las administraciones (o responsables políticos) la necesidad de proteger el patrimonio cultural;
- invitar a Europa a responder a los retos sociales, políticos y económicos del sector cultural.

Debido a las incertidumbres causadas por la pandemia de Covid, la noticia pasó silenciosamente, pero la organización detrás de las Jornadas Europeas del Patrimonio ha presentado recientemente el tema 2021 del evento: **¡Patrimonio Todo Incluido!** Este año, los Días del Patrimonio subrayan el aspecto de la inclusión y la diversidad al experimentar el patrimonio.

En 2022, las **Jornadas Europeas del Patrimonio celebrarán el Patrimonio Sostenible**. El tema compartido en el contexto del cambio ambiental, el patrimonio cultural diverso de Europa y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de la ONU, se centrará tanto en las personas como en los lugares; la continuidad y los aprendizajes de las tradiciones, los pasos que los organizadores y los visitantes pueden dar para ser más respetuosos con el medio ambiente, y cómo el patrimonio construido y natural también contribuye a un futuro más sostenible.

• **Iniciativa Bibliotecas Digitales: Europea/Hispana**

La Iniciativa de Bibliotecas Digitales surge en 2005 y forma parte de la Estrategia i2010 en favor de la economía digital. El objetivo es lograr que todos los recursos culturales y los documentos científicos de Europa –libros, revistas, películas, mapas, fotografías, música, etc.– puedan ser accesibles a todos y pasen a las generaciones futuras.

La iniciativa se centró en varias áreas:

- Información científica: el objetivo es ampliar la difusión en línea de los resultados de la investigación y mantenerlos disponibles de forma duradera.
- Patrimonio cultural: el objetivo es digitalizar los fondos conservados en las bibliotecas, archivos y museos de Europa, y ofrecer el acceso en línea conservándolos para las generaciones futuras. Y es en el marco de la preservación digital en donde surge un gran proyecto de acceso único al patrimonio cultural de Europa.

Dentro de los proyectos de digitalización del patrimonio cultural, uno sobresale entre todos: **Europeana**.

Europeana es una biblioteca digital europea, de acceso libre, que reúne las contribuciones digitalizadas de reconocidas instituciones culturales de la Unión Europea: bibliotecas, archivos y museos de toda Europa. Se inauguró en noviembre de 2008 como punto de acceso en línea, multilingüe y común, al material cultural digital y desde entonces conecta las colecciones digitales del patrimonio cultural de los Estados miembros.

Sus fondos incluyen libros, películas, pinturas, periódicos, mapas, manuscritos y otros archivos. El proyecto está supervisado y coordinado por la EDL Foundation (European Digital Library Foundation) ubicada en Ámsterdam.



Comenzó su andadura con 2 millones de objetos en su lanzamiento en 2008, y en la actualidad cuenta con más de 19 millones de objetos, accesibles a través de un interfaz interactivo.

La participación de España en Europeana se articula a través de Hispana, que reúne las colecciones digitales de archivos, bibliotecas y museos conformes a la Iniciativa de Archivos Abiertos que promueve la Unión Europea y cumple en relación a los repositorios digitales españoles funciones análogas a las de Europeana en relación a los repositorios europeos, es decir, constituye un agregador de contenidos de las bases de datos de colecciones digitales.

Entre estas colecciones destacan los repositorios institucionales de las universidades españolas y las bibliotecas digitales de las Comunidades Autónomas que ofrecen acceso a conjuntos crecientes de todo tipo de materiales (manuscritos, libros impresos, fotografías, mapas...) del patrimonio bibliográfico español.

La digitalización del patrimonio cultural y su acceso en línea y conservación a largo plazo son esenciales para permitir el acceso de todos a la cultura y al conocimiento, promover la riqueza y la diversidad del patrimonio cultural europeo.

• Apoyo a los agentes de ventas internacionales de películas cinematográficas europeas - «Agentes de ventas»

Dentro del objetivo específico de promover la circulación transnacional, una de las prioridades del subprograma MEDIA será el apoyo a la distribución de películas en salas a través del marketing transnacional, la estrategia de marca, la distribución y la exhibición de obras audiovisuales.

El subprograma MEDIA subvencionará: la creación de sistemas de apoyo a la distribución de películas europeas no nacionales en salas y demás plataformas, y de apoyo a su comercialización internacional, concretamente mediante subtitulación, doblaje y audiodescripción.

• Culture Ágora

Culture Ágora es una plataforma de libre acceso y gratuita para el usuario, con un doble objetivo:

- Facilitar la visibilidad de informaciones profesionales relacionadas con la cultura y, más en general, con las industrias culturales y creativas: oportunidades de formación, de financiación, de empleo, de encuentro profesional, de búsqueda de socios.
- Contribuir a la máxima difusión de contenidos audiovisuales (streaming y vídeo) de interés para profesionales de las industrias culturales, y para un público interesado en la cultura y las artes, ya alojados en otras páginas web, con especial atención a la retransmisión de eventos y encuentros presenciales.

Los contenidos difundidos en Ágora, salvo excepciones, tienen su origen en Europa y el Mediterráneo.

Ágora es un instrumento participativo, con estructura wiki, que pretende simplificar, referenciar y destacar en una sola plataforma digital un amplio abanico de contenidos culturales que hoy están actualmente dispersos en la red, facilitando al máximo la difusión a los promotores, y la búsqueda a los usuarios interesados, mediante sencillos mecanismos de filtrado.



En Ágora todos tienen las mismas oportunidades de darse a conocer: tanto el coloquio o la formación que propone una venerable institución en una gran ciudad, como el encuentro o la oferta de trabajo que ofrece una pequeña y dinámica organización cultural.

• Año Europeo del Patrimonio Cultural 2018

Dado que el patrimonio cultural es un elemento central de la identidad europea y debido a las graves amenazas a las que se enfrenta en las zonas de conflicto, la Comisión Europea consideró que 2018 era el momento adecuado para celebrar el patrimonio cultural

El objetivo del **Año Europeo del Patrimonio Cultural** fue animar a más personas a descubrir y comprometerse con el patrimonio cultural europeo y a reforzar el sentimiento de pertenencia a un espacio europeo común, bajo el lema: “Nuestro patrimonio: donde el pasado se encuentra con el futuro”

Se puso de relieve lo que la UE puede hacer para la conservación, la digitalización, la infraestructura, la investigación y el desarrollo de competencias. Se organizaron una serie de iniciativas en toda Europa para garantizar el compromiso de los ciudadanos con su patrimonio: campañas de información, exposiciones, educación y sensibilización para transmitir valores como la diversidad y el diálogo intercultural. También se llevó a cabo la puesta en común de experiencias y buenas prácticas por parte de administraciones nacionales, regionales y locales y de otras organizaciones, así como la difusión de información sobre el patrimonio cultural.

El patrimonio cultural puede desempeñar un papel fundamental en las relaciones de la UE con el resto del mundo, en particular en la respuesta a la destrucción del patrimonio cultural en las zonas de conflicto y al tráfico ilícito de artefactos culturales.

• Nube colaborativa con el fin de ayudar a proteger el patrimonio cultural europeo mediante una infraestructura digital

La Comisión Europea impulsó en junio de 2022 un diálogo con los Estados miembros sobre la creación de una nube colaborativa para el patrimonio cultural con el fin de ayudar a proteger el patrimonio cultural europeo mediante una infraestructura digital para fomentar la cooperación y la creación conjunta en los sectores cultural, creativo y tecnológico.

Hasta el momento, solo se ha digitalizado entre el 30 % y el 50 % de las colecciones culturales de Europa. Las cifras son más bajas en el caso de las representaciones tridimensionales de grandes estructuras y paisajes del patrimonio cultural, que constituyen la base de una investigación científica en profundidad. Actualmente, la mayoría de los estándares de uso habituales no son uniformes, rastreables o seguros, asunto que se pretende solucionar con esta iniciativa.

La nube supondrá una infraestructura única que permitirá una colaboración interdisciplinar a gran escala entre especialistas, como pueden ser profesionales del mundo académico en materia de patrimonio cultural, conservadores y archiveros. Así mismo, facilitará tecnologías punteras para digitalizar artefactos, investigar obras de arte y documentar información, con un impacto en el avance de la preservación, conservación y restauración del patrimonio cultural, añadiéndoles una nueva dimensión digital.

El presupuesto previsto para financiar esta nube es de 110 millones de euros hasta 2025 con cargo al programa Horizonte Europa.

Más información: [Informe sobre una nube colaborativa Europea para el patrimonio cultural](#).



• I-Portunus

i-Portunus es un proyecto financiado por la Comisión Europea que apoya la movilidad de artistas, creadores y profesionales de la cultura, implementado por consorcios de organizaciones culturales. Financia movilidades de corta duración de particulares para ir al extranjero o de anfitriones para atraer talento internacional.

El objetivo principal de i-Portunus es conectar a artistas, creadores y profesionales de la cultura internacionales y apoyar colaboraciones internacionales entre todos los países que participan en el Programa Europa Creativa. Es el “Erasmus” del mundo de la cultura.

En 2022 se han puesto en marcha:

- 5 convocatorias abiertas centradas en 4 sectores: música, arquitectura, patrimonio cultural y traducción literaria
- 1.882 solicitudes recibidas en representación de 3.642 artistas individuales y profesionales de la cultura
- 320 artistas y profesionales de la cultura recibieron con éxito una pequeña subvención de hasta 3.000 euros
- para aprender, conectarse y crear un proyecto en uno de los 41 países europeos que forman parte del programa Creative Europe!

• Creatives Unite

Esta plataforma comunitaria de recursos se ha lanzado para conectar y compartir información y respuestas relacionadas con el Covid-19 entre sectores culturales y creativos. Creatives Unite, ofrece un espacio común para todos aquellos que buscan información sobre iniciativas del sector cultural y creativo que responden a la crisis del coronavirus. Da acceso en un solo espacio a la multitud de recursos existentes y numerosas redes y organizaciones relevantes. También ofrece un espacio para cocrear y cargar contribuciones para encontrar soluciones juntos.

El coronavirus está teniendo un impacto económico devastador en los sectores cultural y creativo. Esta plataforma en línea proporcionará un foro para que los sectores culturales y creativos compartan ideas e iniciativas y co-creen soluciones gracias a su creatividad en respuesta a la crisis. Una plataforma por sector, para el sector, según palabras del Comisionado de Innovación, Investigación, Cultura, Educación y Juventud

En este contexto, la Comisión Europea puso en marcha el 5 de mayo de 2021 la plataforma Creatives Unite, un espacio digital cuyo objetivo es recopilar toda la información y las iniciativas relacionadas con el sector cultural y creativo de la UE en respuesta a la crisis de la COVID-19.

En lugar de superponerse con las iniciativas existentes en el sector, la plataforma se esfuerza por proporcionar un punto de acceso común para la información sobre iniciativas culturales y creativas en respuesta a la crisis, y dirigir a los sitios web relevantes de las respectivas redes, organizaciones e iniciativas.

La plataforma se divide en tres secciones principales: Sector, Zona y Acción.

En el primero se encuentran todos los ámbitos y sectores culturales: música, festivales, artes visuales, videojuegos, etc. Al seleccionar por «Zona», tendrás la oportunidad de elegir entre el contenido europeo o el internacional, mientras que si haces clic en «Acción» podrás explorar todos los distintos tipos de ini-



ciativas promovidos en la plataforma, como historias y buenas prácticas, encuestas, herramientas u oportunidades de financiación. Todas las actividades y soluciones creativas proceden de diferentes países, algo muy útil cuando se busca una inspiración para dar un nuevo impulso a un proyecto cultural.

E) ORGANISMOS RELEVANTES

COMISIÓN EUROPEA. EUROPA CREATIVA

Los países que participen en el Programa establecerán, de común acuerdo con la Comisión, las Oficinas Europa Creativa de conformidad con su derecho y su práctica nacionales, las cuales deberán proporcionar información sobre el mismo y promoverlo en sus países. En España, es el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Europa Creativa Desk - Oficina Cultura España.

PARLAMENTO EUROPEO. COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

La Comisión es responsable de todos los aspectos culturales de la Unión, como la difusión de la cultura, el patrimonio cultural y la diversidad cultural y lingüística, así como de la educación, la política audiovisual, los aspectos culturales y educativos de la sociedad de la información, la juventud y el deporte.

En concreto se responsabiliza del programa «Erasmus+» de educación, formación, juventud y deporte, el programa «Europa Creativa», que apoya los sectores culturales y creativos europeos, y el programa «Europa con los ciudadanos».

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE

Los ámbitos políticos de los que se ocupa el Consejo de Educación, Juventud, Cultura y Deporte son responsabilidad de los Estados miembros. Por ello la tarea de la UE en estos ámbitos es facilitar un marco de cooperación entre los Estados miembros para el intercambio de información y experiencias en ámbitos de interés común.

Este Consejo está formado por los Ministros responsables de educación, cultura, juventud, medios de comunicación y deporte de todos los Estados miembros de la UE.

AGENCIA EJECUTIVA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, AUDIOVISUAL Y CULTURAL (EACEA)

Su misión consiste en aplicar diversos aspectos de más de 15 programas y medidas financiados por la Comunidad en los ámbitos de la educación y la formación, la ciudadanía activa, la juventud, el sector audiovisual y la cultura.

La Agencia tiene su propia personalidad jurídica, si bien depende de la Comisión Europea y se encarga de la mayoría de los aspectos de gestión de los programas: elaboración de las convocatorias de propuestas, selección de proyectos, firma de los acuerdos correspondientes, gestión financiera, supervisión de los proyectos (informes intermedios y finales), comunicación con los beneficiarios y controles sobre el terreno.



COMITÉ DE LAS REGIONES. COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA E INVESTIGACIÓN (EDUC)

La Comisión EDUC proporciona un foro para que los representantes de las autoridades locales y regionales puedan hacer aportaciones a otras instituciones europeas e intercambiar buenas prácticas en estos campos.

COMUNIDAD DE MADRID. OFICINA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Entre sus competencias, le corresponde el impulso, coordinación, apoyo y supervisión de las actividades en materia de ordenación, promoción, planificación e información del turismo, de las artes escénicas, de las bellas artes, del libro, de archivos, de música y audiovisual y del patrimonio histórico. Adscrita a esta Oficina están los siguientes centros directivos: Dirección General de Promoción Cultural, Dirección General de Patrimonio Cultural, y la Dirección General de Turismo. También el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid.

COMUNIDAD DE MADRID. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Le corresponden las competencias en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad de Madrid para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; las bibliotecas, el libro y el fomento de la lectura y las hemerotecas

EUROPA NOSTRA

Europa Nostra representa un movimiento con un crecimiento rápido de ciudadanos para la salvaguardia del patrimonio cultural y natural de Europa. Es la voz de este movimiento hacia las organizaciones internacionales interesadas, en particular la Unión Europea, el Consejo de Europa y la UNESCO. Es reconocida como una ONG asociada a la UNESCO, con un estatuto consultivo.

La red pan-europea de Europa Nostra cubre más de 50 países y está compuesta por más de 250 organizaciones miembros (asociaciones y fundaciones del patrimonio con más de 5 millones de miembros), 150 organizaciones asociadas (cuerpos gubernamentales, autoridades y empresas locales) y también 1500 miembros individuales que soportan directamente la misión de Europa Nostra.



F) INSTRUMENTOS FINANCIEROS

PROGRAMA “EUROPA CREATIVA 2021-2027”

Base jurídica: [Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 30 de mayo de 2018, por el que se establece el programa Europa Creativa \(2021 a 2027\) y por el que se deroga el Reglamento \(UE\) n.º 1295/2013](#)

1) Los objetivos generales del programa son los siguientes:

- promover la cooperación europea en los ámbitos de la diversidad cultural y lingüística y
- el patrimonio;
- incrementar la competitividad de los sectores de la cultura y la creación, en particular el sector audiovisual.

2) El presente programa tiene por objetivos específicos:

- potenciar la dimensión económica, social y exterior de la cooperación a nivel europeo para, desarrollar y promover la diversidad cultural europea y el patrimonio cultural de Europa y reforzar la competitividad de los sectores europeos de la cultura y la creación, consolidando asimismo las relaciones culturales internacionales;
- fomentar la competitividad y la escalabilidad de la industria audiovisual europea;
- promover la cooperación política y las acciones innovadoras de apoyo a todos los capítulos del programa, lo que incluye la promoción de la diversidad y al pluralismo de los medios de comunicación, la alfabetización mediática y la inclusión social.

3) El Programa abarcará los siguientes capítulos:

- «CULTURA», que abarca los sectores de la cultura y la creación, con la excepción del sector audiovisual;
- «MEDIA», que abarca el sector audiovisual;
- capítulo «INTERSECTORIAL», que abarca diferentes actividades en todos los sectores de la cultura y la creación

La propuesta de la Comisión destinada a reforzar los sectores de la cultura y la creación de la UE se centra en tres ámbitos:

- 1) Entre las prioridades del capítulo «CULTURA» se incluye el refuerzo de la cooperación transnacional y la dimensión internacional de la creación, la circulación y la visibilidad de las obras europeas, así como el fomento del desarrollo de capacidades de los sectores de la cultura y la creación europeos,



incluidas las organizaciones locales y las microorganizaciones, para que puedan operar a nivel internacional.

Incluye elementos para:

- a) reforzar la dimensión transfronteriza y la circulación tanto de los operadores como de las obras de los sectores de la cultura y la creación;
 - b) aumentar la participación cultural en toda Europa;
 - c) promover la resiliencia de las sociedades y la inclusión social a través de la cultura y el patrimonio cultural;
 - d) reforzar la capacidad de los sectores europeos de la cultura y la creación para prosperar y generar empleo y crecimiento;
 - e) reforzar la identidad y los valores europeos a través de la sensibilización cultural, la educación artística y la creatividad basada en la cultura en la educación;
 - f) fomentar el desarrollo de la capacidad de proyección internacional de los sectores europeos de la cultura y la creación para operar a escala internacional;
 - g) contribuir a la estrategia global de la Unión para las relaciones internacionales mediante la diplomacia cultural.
- 2) El capítulo «MEDIA» del programa tendrá por objetivo, entre otros, fomentar la cooperación, la movilidad y la innovación transfronterizas en la creación y producción de obras audiovisuales europeas, así como potenciar su circulación, promoción y distribución en las salas y en línea, dentro y fuera de la UE, en el nuevo entorno digital.

En consonancia con los objetivos del programa, el capítulo «MEDIA» tendrá las siguientes prioridades:

- a) generar talentos y competencias, y estimular la colaboración y la innovación en la creación y producción de obras audiovisuales europeas;
 - b) mejorar la distribución en las salas y en línea, y ofrecer un acceso más amplio a nivel transfronterizo a las obras audiovisuales europeas, en particular a través de modelos empresariales innovadores y el uso de nuevas tecnologías;
 - c) promover las obras audiovisuales europeas y apoyar el desarrollo de la audiencia dentro y fuera de Europa.
- 3) El capítulo «INTERSECTORIAL» dará la prioridad a la adopción de medidas destinadas a apoyar la cooperación transnacional e intersectorial para promover el papel de la cultura en la inclusión social y en materia de libertad artística, entre otras cosas. También promoverá actividades orientadas a la adaptación a los cambios estructurales y tecnológicos a los que se enfrentan los medios de comunicación, en particular, actividades que propicien un entorno mediático libre, diverso y plural, un periodismo de calidad y la alfabetización mediática.

El capítulo «Intersectorial» abarca actividades en todos los sectores de la cultura y la creación, incluidos elementos para:



- a) apoyar la cooperación política a nivel transnacional e intersectorial, en particular en lo que se refiere al papel de la cultura en la inclusión social, promover el conocimiento del programa, y respaldar la transferibilidad de los resultados;
- b) promover enfoques innovadores para la creación de contenidos, el acceso, la distribución y la promoción en los sectores de la cultura y la creación;
- c) promover actividades transversales que abarquen varios sectores para permitir la adaptación a los cambios estructurales a los que se enfrenta el sector de los medios de comunicación, propiciando, en particular, un entorno mediático libre, diverso y plural, un periodismo de calidad y la alfabetización mediática;
- d) impulsar y apoyar la creación de oficinas de información sobre el programa para promoverlo en los respectivos países y estimular la cooperación transfronteriza dentro de los sectores de la cultura y la creación.

El programa abarca:

- el apoyo para la traducción y la promoción de obras literarias en toda la UE;
- el desarrollo de obras audiovisuales, incluidos los videojuegos;
- la producción de contenidos televisivos innovadores, coproducciones europeas e internacionales;
- el apoyo a la comercialización internacional y a la circulación de obras europeas no nacionales en todas las plataformas.

Europa Creativa también apoya:

- los proyectos de arquitectura y protección del patrimonio;
- los festivales de cine europeo y el sector de la música;
- las Capitales Europeas de la Cultura, que subrayan la riqueza y diversidad de las culturas de Europa;
- el Premio de Literatura de la UE, que reconoce a los mejores autores emergentes de Europa;
- el Sello de Patrimonio Europeo, que se concede a los sitios que han contribuido al progreso de la historia y la unidad de la UE

La convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación Europea (2022) Programa Europa Creativa 2021-2027, apoya proyectos culturales transnacionales de dimensión europea sin ánimo de lucro en el ámbito de los sectores cultural y creativo (artes visuales, artes escénicas, arquitectura, diseño, moda, música, literatura, patrimonio, etc.).

Los proyectos debían responder a los siguientes objetivos:

- Objetivo 1: reforzar la creación y circulación transnacionales de obras y artistas europeos.
- Objetivo 2: mejorar la capacidad de dichos sectores para promover el talento, innovar, prosperar y generar empleo y crecimiento.



Además, el proyecto había de dirigirse al menos a una de las siguientes prioridades generales:

- Desarrollo de audiencias
- Inclusión social
- Sostenibilidad (referentes el Green Deal y la New European Bauhaus)
- Nuevas tecnologías
- Dimensión internacional
- Enfoque sectorial

G) RECURSOS WEB

Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural https://www.eacea.ec.europa.eu/index_en

Año Europeo del Patrimonio cultural 2018 https://europa.eu/european-union/index_en

Europeana <https://ec.europa.eu/digital-agenda/en/europeana-european-digital-library-all>

Capital Europea de la Cultura <http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/cooperacion/promocion-exterior/la-cultura-en-europa/capital-europea-cultura.html>

Comisión Europea. Cultura https://ec.europa.eu/info/topics/culture-and-media_es

Comisión Europea. Dirección General Educación, Juventud, Deporte y Cultura https://ec.europa.eu/info/departments/education-youth-sport-and-culture_es

Comunidad de Madrid. Agenda de Cultura <https://www.comunidad.madrid/cultura/oferta-cultural-ocio/agenda-cultural-comunidad-madrid>

Comunidad de Madrid. Oficina de Cultura y Turismo <https://www.comunidad.madrid/cultura>

Datos del sector cultural <https://ec.europa.eu/culture/policies/selected-themes/data-cultural-sector>

Europa Creativa. Gobierno de España <https://europacreativa.es/cultura/>

Europa Creativa = Creative Europe https://eacea.ec.europa.eu/creative-europe_en

Europa Creativa = invertir en las personas https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/budget-may2018-creative-europe_es_0.pdf

Jornadas Europeas de Patrimonio = European Heritage Days <https://ec.europa.eu/culture/cultural-heritage/initiatives-and-success-stories/european-heritage-days>



Hispana <https://hispana.mcu.es/es/inicio/inicio.cmd>

i-Portunus <https://www.i-portunus.eu/>

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Oficina Europa Creativa <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/cooperacion/mc/oficina-sub-programa-cultura/portada.html> / <http://www.europacreativa.es>

Nueva Agenda para la Cultura <https://europacreativa.es/nueva-agenda-europea-para-la-cultura/>

Patrimonio ¡Todo incluido! <https://www.europeanheritagedays.com/sites/default/files/2021-04/Heritage%20All%20Inclusive%20-%20European%20Heritage%20Days.pdf>

Premios Europeos de Cultura y Creatividad <https://ec.europa.eu/culture/european-union-prizes-and-initiatives>

Premio Anual de Literatura de la Unión Europea <http://www.euprizeliterature.eu/>

Premio Bienal de Arquitectura Contemporánea de la Unión Europea. Premio “Mies van der Rohe” <http://miesbcn.com/es/premio>

Premios “Music Moves Europe Talent” <https://musicmoveseuropetalentawards.eu/>

Premio Patrimonio Cultural “Europa Nostra” <http://www.europanostra.org/>

Programa Europa Creativa 2021-2027 <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/creative-europe-2021-2027/>

Sello del Patrimonio Europeo <http://www.mecd.gob.es/mecd/cultura-mecd/areas-cultura/patrimonio/mc/patrimonioeur/sello-de-patrimonioeur/presentacion.html>

H) BIBLIOGRAFÍA

BARBARTO, J.: Le traité de Rome et la culture ou les ambivalences du fonctionnalisme. París: Dalloz, 2018

BECERRIL ATIENZA, Belén: La acción cultural de la Comunidad Europea. (Tesis Doctoral). Departamento Derecho Público de la Universidad San Pablo-CEU. Madrid, 2006.

BECERRIL ATIENZA, Belén: Hacia una política cultural de la Unión Europea. Cizur Menor (Navarra): Thomson Reuters Aranzadi, 2015

BECERRIL ATIENZA, Belén: La política cultural de la Unión Europea. EN: Tratado de Derecho y Políticas de la Unión Europea. Tomo VII. Otras políticas horizontales y sectoriales / José María Beneyto Pérez (Director); Jerónimo Mailla González-Orús, Belén Becerril Atienza (Coordinadores). Cizur Menor (Navarra): Thomson Reuters Aranzadi; Instituto de Estudios Europeos de la Universidad CEU San Pablo, 2016. Pp. 1003-1053.

BROSSAT, Caroline: La culture européenne : Définitions et enjeux. Bruxelles : Bruylant, 1999



COM (2007) 242 final Comunicación sobre una Agenda Europea para la Cultura en un Mundo en vías de Globalización [en línea] <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2007:0242:FIN:ES:PDF>

COM (2012) 537 final, 27.9.2012. Promover los sectores de la cultura y la creación para el crecimiento y el empleo en la Unión Europea [en línea] <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2012:0537:FIN:ES:PDF>

COM (2011) 786 final, 23.11.2011. Europa Creativa, un nuevo programa marco para los sectores cultural y creativo (2014-2020) [en línea] <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0786:FIN:ES:PDF>

COM (2018) 366 final, 30.5.2018. Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece el programa Europa Creativa (2021 a 2027) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1295/2013 [en línea] <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52018PC0366&qid=1621239436373>

COMISION EUROPEA. El portal europeo de la Cultura [en línea] http://ec.europa.eu/culture/index_en.htm

COMISIÓN EUROPEA. Europa Creativa 2021-2027: el programa de la UE en apoyo de los sectores cultural y creativo. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2021. <https://op.europa.eu/s/wf1K>

COMISIÓN EUROPEA. Cultura y medios audiovisuales. La diversidad cultural de Europa, motivo de alegría. Luxemburgo: EUR-OP, 2014 [en línea] <http://dx.doi.org/10.2775/12332>

COMISIÓN EUROPEA. Cultura y medios de comunicación. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2020. <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/ccb93462-1803-11eb-b57e-01aa75ed71a1/language-es/format-PDF/source-277257658>

COMISIÓN EUROPEA: Guía de financiación CultureEU: oportunidades de financiación de la UE para los sectores cultural y creativo 2021-2027. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022 [en línea] <http://dx.doi.org/10.2766/097>

CULTURAL governance and the European Union: Protecting and promoting cultural diversity in Europe. Psychogiopoulou E. (Ed.) Hampshire: Palgrave MacMillan, 2015

CULTURE: Building stone for Europe 2002: Reflections and perspectives / Léonce Bekemans (ed.). – Brussels: European Interuniversity, 1994

CULTURE and Community Law: before and after Maastricht / Annemarie Loman... [et al.]. – Deventer: Kluwer Law and Taxation, 1992

DERECHO constitucional y cultura: Estudios en homenaje a Peter Häberle / Coordinador: Francisco Balaguer Callejón. – Madrid: Tecnos, 2004

DURÁN SÁNCHEZ, J. L. Los Bienes Culturales Intangibles Del Patrimonio Natural: Un Nuevo Reto Para El Derecho. Valencia: Tirant lo Blanch, 2019

ELIOT, Thomas Stearns: La unidad de la cultura europea: notas para la definición de la cultura. Madrid: Ediciones Encuentro, 2003

EUROPEAN COMMISSION: Cultural statistics. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2012



EUROPEAN COMMISSION: European audiences 2020 and beyond. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2012 [en línea] https://ec.europa.eu/assets/eac/culture/library/reports/conference-audience_en.pdf

EUROPEAN ECONOMIC AND SOCIAL COMMITTEE: Culture, cities and identity in Europe. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2016 [en línea] <https://www.eesc.europa.eu/en/our-work/publications-other-work/publications/culture-cities-and-identity-europe>

EUROPEAN PARLIAMENT: Use of structural funds for cultural projects. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2012

EUROSTAT: Culture statistics. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2016 [en línea] <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/3217494/7551543/KS-04-15-737-EN-N.pdf/648072f3-63c4-47d8-905a-6fdc742b8605>

EUROPEAN Union and the culture industries: Regulation and the public interest / Edited by David Ward. Hampshire: Ashgate, 2008

LITTOZ-MONNET, Annabelle: The European Union and culture: Between economic regulation and European cultural policy. Manchester: Manchester University, 2007

MACMAHON, Joseph A: Education and culture in European Community Law. London: Athlone, 1995

MATTOCKS, K.: Co-ordinating co-ordination: The european commission and the culture open method of co-ordination. Oxford: Wiley-Blackwell, 2018.

NIEDOBITEK, Matthias: The cultural dimension in EC law. London: Kluwer Law International, 1997

PARZINGER, Hermann: Unidos: un nuevo pacto sobre el patrimonio para Europa. Banco Europeo de Inversiones, 2020. <https://op.europa.eu/s/wf1L>

PATEL, Kiran Klaus: The cultural politics of Europe: European capitals of culture and European Union since the 1980s. Abingdon: Routledge, 2013.

PÉREZ-BUSTAMANTE YÁBAR, Diana: La política cultural de la Unión Europea: Los fundamentos económicos e institucionales. Madrid: Dykinson, 2011

PORTAL EUROPA: EUROPA > Síntesis de la legislación de la UE > Cultura [en línea] http://europa.eu/legislation_summaries/culture/index_es.htm

RIUS-ULLDEMOLINS, J. European models of cultural policy: towards european convergence in public spending and cultural participation. London: Routledge, 2019

RUÍZ-DOMÈNEC, J.E. Europa: Un Relato Necesario. Barcelona: RBA, 2019



I) DIRECTORIO DE PUNTOS DE INFORMACIÓN

AGENCIA EJECUTIVA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, AUDIOVISUAL Y CULTURAL

Avenue du Bourget 1

BOUR

BE-1140 Brussels

COMUNIDAD DE MADRID. D. G. DE PATRIMONIO CULTURAL

C/Arenal, 18

28013 Madrid

COMUNIDAD DE MADRID. OFICINA DE CULTURA Y TURISMO

C/ Alcalá, 31, 8ª planta.

28014 Madrid

CULTURA ESPAÑA

Ministerio de Cultura y Deporte

Plaza del Rey, 1, 1ª planta

28004 Madrid

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro

Secretaría de Estado de Cultura

Plaza del Rey, 1

28004 Madrid



OFICINA EUROPA CREATIVA

Ministerio de Cultura y Deporte

Plaza del Rey, 1, 1ª planta

28004 Madrid

REPRESENTACIÓN EN ESPAÑA DE LA COMISIÓN EUROPEA

Paseo de la Castellana, 46

28046 Madrid

J) RESUMEN

El [artículo 167](#) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) determina el papel de la Unión Europea (UE) en el ámbito de la cultura. En este sector, la UE tiene como objetivo «apoyar, coordinar o complementar las actividades de los Estados miembros», según se establece en el artículo 6 del TFUE.

Sobre la base de «inspirándose en la herencia cultural, religiosa y humanista de Europa», los objetivos de la política cultural de la UE son «respetar la riqueza de su diversidad cultural y lingüística, y [...] velar por la conservación y el desarrollo del patrimonio cultural europeo» (artículo 3 del Tratado de la Unión Europea). La UE también puede ayudar a los sectores cultural y creativo a recuperarse en caso de crisis y fomentar su resiliencia para hacerlos más sostenibles en el futuro.

Aunque los Estados miembros de la UE son responsables de sus propias políticas culturales, el papel de la UE es ayudar a afrontar los retos comunes, que van desde los efectos de las tecnologías digitales hasta el apoyo a la innovación en los sectores cultural y creativo.

Asimismo, la UE apoya las acciones de conservación del patrimonio cultural y fomenta la cooperación y los intercambios transnacionales entre las instituciones culturales de los Estados miembros. Los sectores culturales también pueden beneficiarse de oportunidades específicas de financiación en el marco de Horizonte Europa, el Programa para el Mercado Único, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y los fondos de la política de cohesión.

El nuevo programa de financiación [Europa Creativa](#) (2021 a 2027) presta apoyo a los sectores cultural y creativo, así como a la cooperación transfronteriza y las actividades de creación de redes para todos los sectores relacionados. Otras iniciativas son las Jornadas Europeas de Patrimonio y las [Capitales Europeas de la Cultura](#), ambas puestas en marcha en 1985.

Además, la UE trabaja con organizaciones internacionales como la [Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura \(Unesco\)](#), el [Consejo de Europa](#) y la [Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos](#) para luchar contra el tráfico de bienes culturales y promover el desarrollo económico local a través de la cultura.



K) GLOSARIO

Ariadna	Fue, en la mitología griega, la hija de Minos y Pasífae, que ayudó a Teseo dándole una espada mágica y un ovillo, para que pudiese hallar el camino de salida del Laberinto tras matar al Minotauro. También, un programa vigente de 1997 a 1999, destinado a desarrollar la cooperación entre los Estados miembros en el sector del libro y de la lectura y promover un mayor conocimiento de las obras literarias y de la historia de los pueblos a través de la traducción.
Calidoscopio	Programa de apoyo a las actividades artísticas y culturales de dimensión europea vigente de 1996 a 1999. En su cuarta acción se disponía una contribución cada año a la “Ciudad Europea de la Cultura” y a la ciudad designada para celebrar el “Mes Cultural Europeo”.
Capital Europea de la Cultura	Iniciativa anteriormente denominada “Ciudad Europea de la Cultura” que fue propuesta por la entonces Ministra de Cultura de Grecia Melina Mercouri. Acción comunitaria mediante la cual el Consejo de Ministros de Cultura de la Unión Europea designa dos ciudades al año, de dos Estados miembros, Capitales Europeas de la Cultura. Con ello se pretende resaltar la riqueza, la diversidad y los rasgos comunes de las culturas europeas, así como a promover una mayor comprensión mutua entre los ciudadanos europeos.
Cultura 2000	Programa marco establecido para un plazo de 5 años (2000-2004) con un presupuesto global de 167 millones de euros. Dirigido a crear un espacio cultural común fomentando el diálogo cultural, la creación, la difusión de la cultura y la movilidad de los artistas y de sus obras, el patrimonio cultural europeo, las nuevas formas de expresión cultural, así como el papel socioeconómico de la cultura.
Culture Ágora	Plataforma online estructurada como una wiki que facilita la visibilidad de diferentes organizaciones e iniciativas culturales. Contiene la recopilación de tipo de información, vídeos, retransmisiones, conferencias y diferentes contenidos dedicados a las artes y las industrias creativas de Europa.



<p>Diálogo Intercultural</p>	<p>El año 2008 se declaró Año Europeo del Diálogo Intercultural. El principal objetivo de este año es aumentar la visibilidad del diálogo entre culturas, que es esencial para crear respeto por la diversidad, así como mejorar la coexistencia en las sociedades tan diversas de hoy en día y fomentar una ciudadanía europea activa. Tiene por objetivo aumentar la visibilidad, la eficacia y la coherencia de todos los programas y acciones europeos que contribuyan al diálogo intercultural, como los programas «Europa con los ciudadanos (2007-2013)» y «Cultura».</p>
<p>Europa Creativa (2014-2021)</p>	<p>A partir de 2014 Europa Creativa sustituye a los programas MEDIA, MEDIA Mundus y los programas de Cultura. Con un presupuesto total de 1460 millones de euros para el período 2014-2020, Europa Creativa representa un aumento del presupuesto del 9% en comparación con los programas anteriores.</p>
<p>Europa Creativa (2021-2027)</p>	<p>Continuación del Programa Europa Creativa anterior, con el doble del presupuesto. El programa Europa Creativa incluye un capítulo de CULTURA para fomentar los sectores cultural y creativo europeos, un capítulo MEDIA para apoyar a la industria audiovisual europea y un capítulo INTERSECTORIAL para apoyar acciones que abarcan el sector audiovisual y otros sectores culturales y creativos.</p>
<p>Europeana</p>	<p>Se puso en marcha en 2008 como punto de acceso en línea, multilingüe y común, al material cultural digital2 y que, desde entonces, conecta las colecciones digitales del patrimonio cultural de los Estados miembros, se ha convertido en un proyecto cultural común europeo para dar acceso al patrimonio cultural europeo y, de este modo, valorizarlo.</p>
<p>I-Portunus</p>	<p>Programa para promover la movilidad de los artistas y los profesionales de la cultura. El proyecto piloto i-Portunus, financiado a través del programa Europa Creativa de la UE, es un resultado concreto de la Nueva Agenda Europea para la Cultura adoptada en 2018.</p>



<p>Media Mundus</p>	<p>Se trata de un programa de cooperación audiovisual con profesionales de terceros países creado en 2009. El programa aspira a mejorar el acceso a los mercados de terceros países y a crear confianza y relaciones de trabajo duraderas apoyando la cooperación entre profesionales europeos e internacionales y la distribución internacional de películas europeas. En el futuro se incorporará al capítulo MEDIA del Programa Europa Creativa.</p>
<p>Mies van der Rohe</p>	<p>Además de un gran arquitecto y diseñador industrial, que dirigió la escuela Bauhaus, el Mies van der Rohe es un premio bienal cuyo principal propósito es reconocer y recompensar la calidad de la producción arquitectónica en Europa. Con ello, el Premio llama la atención sobre la importante contribución de los profesionales europeos al desarrollo de nuevas ideas y tecnologías</p>
<p>Music Moves Europe (MME)</p>	<p>Music Moves Europe (MME) es el marco general para las iniciativas y acciones de la Comisión Europea en apoyo del sector musical europeo. Sus objetivos específicos son: promover la creatividad y la innovación, salvaguardar y ampliar la diversidad de la música europea para ayudar al sector a adaptarse y beneficiarse de la digitalización. Los premios anuales de música popular y contemporánea de la Unión Europea se convierten en los premios al talento europeo “Music Moves Europe”, que sustituyen a los “European Border Breakers”. Estos premios se concederán cada año a los artistas más representativos del sonido europeo de hoy y de mañana, que no solo quiere homenajear a los talentos nuevos y emergentes de Europa, sino también apoyarlos a la hora de desarrollar su carrera internacional.</p>
<p>Sello de Patrimonio Europeo</p>	<p>La creación de este título fue impulsada desde el año 2006 por España, Francia y Hungría en forma de iniciativa intergubernamental, y fue aprobada para toda la Unión Europea en la Decisión 1194/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011. Un título que se otorgará a lugares simbólicos de la historia de Europa o relacionados con el proceso de integración europea, con el objetivo de reconocerlos su carácter europeo y su función educativa</p>



L) TEST DE AUTOEVALUACIÓN

1) La lista y el orden de los países que ocupen la capital europea de la cultura se fijará cada año por...

- a) Consejo Europeo
- b) Consejo de la UE
- c) Consejo de la UE y Parlamento Europeo
- d) Comisión Europea

2) ¿En qué año arrancó su andadura Europea?

- a) 1989
- b) 1992
- c) 2001
- d) 1998

3) ¿La competencia de la Unión Europea en el ámbito cultural fue introducida por?

- a) el Acta Única
- b) el Tratado de Ámsterdam
- c) el Tratado de Maastricht
- d) una decisión del Consejo durante la cumbre de Madrid

4) El programa “Europa Creativa”: ¿qué tres programas reunirá?

- a) Calidoscopio, Ariane y Rafael
- b) Cultura, MEDIA Y MEDIA MUNDUS
- c) Leonardo, Erasmus y Comenius
- d) Grundtvig, Rafael y Cultura



5) ¿Qué plataforma se ha lanzado para conectar y compartir información y respuestas relacionadas con Covid entre sectores culturales y creativos?

- a) Unit Creation
- b) Creative Unity
- c) Creativity Unit
- d) Creatives Unite

6) ¿Qué tres países tienen ciudades designadas como Capitales Europeas de la Cultura para el año 2023?

- a) Italia, Bélgica y Reino Unido
- b) Portugal, Francia y España
- c) Grecia, Rumanía y Hungría
- d) España, Francia y Hungría

7) ¿Qué es “Culture Ágora”?

- a) Un premio para escritores europeos menores de 25 años
- b) Una subvención para la rehabilitación de teatros
- c) Una plataforma online estructurada como una wiki que facilita la visibilidad de diferentes organizaciones e iniciativas culturales
- d) Un Programa Marco

8) ¿Qué premios “celebran la excelencia en la conservación del patrimonio cultural”?

- a) Premio Mies van der Rohe
- b) Europa Nostra
- c) European Border Breakers
- d) Capital Europea de la Cultura



9) ¿Qué período abarcará el futuro programa Europa Creativa?

- a) 2017-2027
- b) 2000-2005
- c) 2014-2020
- d) 2021-2027

10) ¿Cómo se llama el libro ganador del Premio Anual de Literatura de la Unión Europea 2022?

- a) The miracle
- b) A new day
- c) The blue suitcase
- d) A garbage chute

11) ¿Cuál es el marco general para las iniciativas y acciones de la Comisión Europea en apoyo del sector musical europeo?

- a) Music, Europe and Me (MEM)
- b) Music Moves Me (MMM)
- c) Music Moves Europe (MME)
- d) European Music and Me (EMM)

12) ¿Cuál es el marco general para las iniciativas y acciones de la Comisión Europea en apoyo del sector musical europeo?

- a) Le Corbusier
- b) Mies van der Rohe
- c) Alvar Aalto
- d) Frank Lloyd Wright



SOLUCIONARIO TEST DE AUTOEVALUACIÓN:

- 1—B
- 2—D
- 3—C
- 4—B
- 5—D
- 6—C
- 7—C
- 8—B
- 9—D
- 10—D
- 11—C
- 12—B

2022



POLÍTICA DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN



ÍNDICE

- A) Introducción
- B) Objetivo: Erradicación de la pobreza
- C) Base jurídica
- D) Principales realizaciones de la Unión Europea en materia de Desarrollo y Cooperación
- E) Instrumentos de financiación
 - I. Europa Global: Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional
 - II. Herramientas de apoyo presupuestario
 - III. Fondo Europeo para el Desarrollo Sostenible Plus (EFSD+)
 - IV. Garantías y *blending*
 - V. Fondos fiduciarios
- F) Ayuda humanitaria
- G) Mecanismos de protección civil
- H) Otras acciones
- I) Bibliografía
- J) Directorio y puntos de información
- K) Resumen
- L) Glosario
- M) Test de autoevaluación





A) INTRODUCCIÓN

La Unión Europea es un actor clave en lo que se refiere a la ayuda internacional al desarrollo, una de las cuatro vertientes principales de sus políticas exteriores. Las bases de la cooperación al desarrollo se establecen en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Título III).

El principal objetivo de esta política es reducir y luego erradicar la pobreza, enfocándose en los países más necesitados y enfocándose en aspectos como la protección social, la salud, la educación, el empleo, el desarrollo empresarial, la agricultura sostenible y la energía. La política de desarrollo de la Unión Europea se ha desarrollado gradualmente: al principio, cubría solo los países y territorios de ultramar asociados con la UE, pero luego se amplió para incluir a todos los países en desarrollo.

La Unión Europea, tanto sus instituciones como los Estados miembros juntos, representa la mayor parte de la asistencia oficial para el desarrollo (ODA) y tiene una presencia de cooperación para el desarrollo en todas las regiones y en todos los sectores.

Entre las instituciones de la UE, la Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) gestionan la financiación. El Servicio Europeo de Acción Exterior coordina la política exterior. La Ayuda Oficial Total es de 19000 millones de dólares), si bien disminuyó en 2021.

B) OBJETIVO: ERRADICACIÓN DE LA POBREZA

Juntos, las instituciones y los países de la UE son los principales donantes mundiales de ayuda y cooperación para el desarrollo. La UE promueve legislación y políticas para promover la buena gobernanza y el desarrollo humano y económico, como la lucha contra el hambre y la conservación de los recursos naturales.

En respuesta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, las instituciones de la Unión Europea trabajan juntas y proporcionan financiación para abordar los siguientes cinco aspectos del desarrollo sostenible:

- **Personas:** poner fin a la pobreza y el hambre en todas sus formas y garantizar la dignidad y la igualdad
- **Planeta:** proteger a las generaciones futuras de la destrucción ambiental y el agotamiento de los recursos
- **Prosperidad:** garantizar vidas prósperas y plenas en armonía con la naturaleza
- **Paz:** Crear sociedades pacíficas, justas e inclusivas
- **Asociación:** implementar el trabajo de desarrollo a través de una asociación global

La UE coopera con 150 países socios en América Latina y El Caribe, Asia, África y el Pacífico, así como con la sociedad civil y organizaciones internacionales. Además de proporcionar ayuda financiera y entablar diálogos con los países socios, la Unión Europea también lleva a cabo investigaciones y evaluaciones para garantizar que la ayuda se utilice de manera eficaz.



C) BASE JURÍDICA

Artículo 21 del TUE

1) La acción de la Unión en la escena internacional se basará en los principios que han inspirado su creación, desarrollo y ampliación y que pretende fomentar en el resto del mundo: la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, los principios de igualdad y solidaridad y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho internacional. La Unión procurará desarrollar relaciones y crear asociaciones con los terceros países y con las organizaciones internacionales, regionales o mundiales que compartan los principios mencionados en el párrafo primero. Propiciará soluciones multilaterales a los problemas comunes, en particular en el marco de las Naciones Unidas.

2) La Unión definirá y ejecutará políticas comunes y acciones y se esforzará por lograr un alto grado de cooperación en todos los ámbitos de las relaciones internacionales con el fin de:

- (a) defender sus valores, intereses fundamentales, seguridad, independencia e integridad;
- (b) consolidar y respaldar la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los principios del Derecho internacional;
- (c) mantener la paz, prevenir los conflictos y fortalecer la seguridad internacional, conforme a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como a los principios del Acta Final de Helsinki y a los objetivos de la Carta de París, incluidos los relacionados con las fronteras exteriores;
- (d) apoyar el desarrollo sostenible en los planos económico, social y medioambiental de los países en desarrollo, con el objetivo fundamental de erradicar la pobreza;
- (e) fomentar la integración de todos los países en la economía mundial, entre otras cosas mediante la supresión progresiva de los obstáculos al comercio internacional;
- (f) contribuir a elaborar medidas internacionales de protección y mejora de la calidad del medio ambiente y de la gestión sostenible de los recursos naturales mundiales, para lograr el desarrollo sostenible;
- (g) ayudar a las poblaciones, países y regiones que se enfrenten a catástrofes naturales o de origen humano; y
- (h) promover un sistema internacional basado en una cooperación multilateral sólida y en una buena gobernanza mundial.

3) La Unión respetará los principios y perseguirá los objetivos mencionados en los apartados 1 y 2 al formular y llevar a cabo su acción exterior en los distintos ámbitos cubiertos por el presente título y por la quinta parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como los aspectos exteriores de sus demás políticas.

La Unión velará por mantener la coherencia entre los distintos ámbitos de su acción exterior y entre éstos y sus demás políticas. El Consejo y la Comisión, asistidos por el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, garantizarán dicha coherencia y cooperarán a tal efecto.



Artículo 4.4 del TFUE

En los ámbitos de la cooperación para el desarrollo y de la ayuda humanitaria, la Unión dispondrá de competencia para llevar a cabo acciones y una política común, sin que el ejercicio de esta competencia pueda tener por efecto impedir a los Estados miembros ejercer la suya.

TÍTULO III COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES Y AYUDA HUMANITARIA CAPÍTULO I. COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.

Artículo 208

1) La política de la Unión en el ámbito de la cooperación para el desarrollo se llevará a cabo en el marco de los principios y objetivos de la acción exterior de la Unión. Las políticas de cooperación para el desarrollo de la Unión y de los Estados miembros se complementarán y reforzarán mutuamente.

El objetivo principal de la política de la Unión en este ámbito será la reducción y, finalmente, la erradicación de la pobreza. La Unión tendrá en cuenta los objetivos de la cooperación para el desarrollo al aplicar las políticas que puedan afectar a los países en desarrollo.

2) La Unión y los Estados miembros respetarán los compromisos y tendrán en cuenta los objetivos que han acordado en el marco de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales competentes.

Artículo 209

1) El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, adoptarán las medidas necesarias para ejecutar la política de cooperación para el desarrollo, que podrán referirse a programas plurianuales de cooperación con países en desarrollo o a programas que tengan un enfoque temático.

2) La Unión podrá celebrar con los terceros países y con las organizaciones internacionales competentes cualquier acuerdo adecuado para la consecución de los objetivos enunciados en los artículos 21 del Tratado de la Unión Europea y 208 del presente Tratado.

El párrafo primero se entenderá sin perjuicio de las competencias de los Estados miembros para negociar en los foros internacionales y celebrar acuerdos.

3) El Banco Europeo de Inversiones contribuirá, en las condiciones previstas en sus Estatutos, a la ejecución de las acciones contempladas en el apartado 1.



Artículo 210

1) Con objeto de favorecer la complementariedad y la eficacia de sus acciones, la Unión y los Estados miembros coordinarán sus políticas en materia de cooperación al desarrollo y concertarán sus programas de ayuda, también en el marco de organizaciones internacionales y de conferencias internacionales. Podrán emprender acciones conjuntas. Los Estados miembros contribuirán, si fuere necesario, a la ejecución de los programas de ayuda de la Unión.

2) La Comisión podrá adoptar cualquier iniciativa adecuada para fomentar la coordinación a que se refiere el apartado 1.

Artículo 211

En el marco de sus respectivas competencias, la Unión y los Estados miembros cooperarán con los terceros países y las organizaciones internacionales competentes.

D) PRINCIPALES REALIZACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN

ACUERDO DE ASOCIACIÓN 2000/483/CE ENTRE LOS PAÍSES DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO Y LA UNIÓN EUROPEA

El **Acuerdo de Cotonú** es la columna vertebral de la asociación entre la Unión Europea, los Estados miembros de la UE y 79 países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP).

Su objetivo es contribuir a la erradicación de la pobreza, apoyar el desarrollo económico, cultural y social sostenible de los países socios y ayudar a la integración progresiva de sus respectivas economías en la economía mundial.

El Acuerdo de Cotonou es una estrecha colaboración basada en una serie de principios:

- los socios del acuerdo son iguales;
- los países ACP determinan sus propias políticas de desarrollo;
- la cooperación no es solo entre gobiernos: los parlamentos, las autoridades locales, la sociedad civil, el sector privado y los interlocutores económicos y sociales también desempeñan un papel;
- Los arreglos y prioridades de la cooperación varían según aspectos tales como los niveles de desarrollo de los países.



LA UNIÓN EUROPEA Y UNICEF

La Unión Europea trabaja con UNICEF para proteger y promover los derechos de los niños en todo el mundo.

La sólida asociación de UNICEF con la Unión Europea es multifacética y ha crecido significativamente en los últimos años, respaldada por nuestros valores compartidos en torno al desarrollo, la paz y los derechos humanos. Creemos que invertir en el bienestar de los niños y jóvenes no es solo un imperativo moral o una obligación legal, sino también una decisión económica inteligente.

La Unión Europea invierte importantes recursos para ofrecer programas que cambian la vida de los niños en muchos países y ha adoptado políticas y marcos para promover sus derechos. UNICEF reconoce a la Unión Europea como uno de los socios más influyentes de UNICEF y uno de los principales patrocinadores financieros en todo el mundo. Juntos, la UE y UNICEF han estado logrando resultados significativos y sostenibles para los niños, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Unión Europea, a través de su Delegación en Chad, financia proyectos para mejorar la gobernanza, la infraestructura y promover el desarrollo sostenible. La Delegación de la Unión Europea en Chad ha brindado apoyo a UNICEF para programas de salud, protección, nutrición y consolidación de la paz.

LA POLÍTICA EUROPEA DE DESARROLLO

La [política de desarrollo europea](#) fomenta el desarrollo sostenible y la estabilidad en los países en vías de desarrollo, con el objetivo de erradicar la pobreza extrema.

La ayuda al desarrollo es uno de los pilares de la acción exterior de la UE, junto con las políticas exterior, de seguridad y comercial. La Unión Europea y sus Estados miembros son el principal proveedor de ayuda oficial al desarrollo en todo el mundo.

La política europea de desarrollo se basa en los principios fundamentales establecidos en los tratados, acuerdos y estrategias europeos. Implementa objetivos internacionales que la Unión Europea ayudó a desarrollar y se comprometió a lograr, como la [Agenda 2030 de las Naciones Unidas](#) para el Desarrollo Sostenible, que define 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible concretos y se refleja en nuestro nuevo Consenso Europeo sobre Desarrollo.

También se esfuerza por hacer que la política europea de desarrollo sea más coherente y eficaz, frente a los crecientes desafíos causados por los conflictos y el cambio climático. La coherencia de las políticas para el desarrollo permite minimizar las contradicciones y generar sinergias entre las diferentes políticas de la Unión Europea que probablemente afecten a nuestros países socios. Al centrarnos en la eficacia, la Unión Europea se esfuerza por alcanzar mejores resultados de desarrollo con inversiones más específicas e inteligentes.

COMPROMISO CON EL CLIMA, EL MEDIO AMBIENTE Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE

Como líder mundial, la UE encabeza los esfuerzos internacionales para hacer frente a los desafíos medioambientales y promover la aplicación de políticas ambientales, climáticas y energéticas ambiciosas en todo el mundo.



Políticas abordadas por la Unión Europea:

- Biodiversidad y ecosistemas
- Cambio climático
- Bosques
- Seguridad nuclear
- Nutrición y seguridad alimentaria
- Océanos
- Energía sostenible
- Sistemas alimentarios sostenibles
- Cooperación en aguas transfronterizas
- Nexo entre agua, energía, alimentos y ecosistemas

COMPROMISO CON EL DESARROLLO DIGITAL Y LAS INFRAESTRUCTURAS

Con la Estrategia Digital de la Unión Europea y las nuevas asociaciones digitales, la UE se esfuerza por fomentar una visión centrada en el ser humano para la economía y la sociedad digitales en todo el mundo.

Políticas abordadas por la Unión Europea:

- Digitalización responsable
- Ciudades sostenibles
- Transporte

COMPROMISO POR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

La igualdad de género es uno de los valores fundamentales de la Unión Europea. Las mujeres y las niñas son agentes clave del desarrollo y el cambio. Lograr la igualdad de género e impulsar en la igualdad a las mujeres y las niñas es vital para construir sociedades justas, inclusivas, prósperas y pacíficas en todas partes.



COMPROMISO CON EL DESARROLLO PERSONAL

La salud, la educación y un nivel de vida digno son los elementos clave para garantizar el desarrollo humano. La Unión Europea trabaja con los países socios para apoyar los sistemas e infraestructuras de salud, las políticas educativas, la protección social y reducir las desigualdades.

Políticas abordadas:

- Acceso al agua y al saneamiento
- Trabajo infantil
- Educación
- Respuesta global de la Unión Europea al COVID-19
- Salud y demografía
- Reducir las desigualdades
- Habilidades y formación profesional
- Protección social
- Fortalecimiento de los sistemas de salud

COMPROMISO CON LAS MIGRACIONES Y LOS DESPLAZADOS

El objetivo de la Unión Europea es garantizar que la migración sea segura, ordenada y regular. Se busca proteger a los migrantes y refugiados de formas de migración peligrosas y explotadoras.

En 2015, la Unión Europea definió un enfoque integral y equilibrado de la migración. De acuerdo con la Agenda Europea para la Migración y el Marco de Asociación posterior, este enfoque se basa en una asociación genuina, el interés mutuo y un diálogo significativo con nuestros países socios para adaptar nuestra asistencia a sus necesidades específicas.

Los fondos fiduciarios de la UE, como el Fondo Fiduciario de la UE para África y el Fondo Fiduciario de la Unión Europea en respuesta a la crisis de Siria, son herramientas financieras innovadoras que complementan nuestra ayuda regular al desarrollo y nos ayudan a implementar mejor nuestro enfoque de la migración.

COMPROMISO CON LA PAZ Y LA GOBERNANZA GLOBAL

La Unión Europea promueve y protege los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho en todo el mundo. Los derechos humanos y la democracia están inextricablemente conectados.



Políticas abordadas:

- Sociedad civil
- La democracia
- Derechos humanos y valores fundamentales
- Justicia y Estado de derecho
- Paz y seguridad

COMPROMISO CON EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y EL EMPLEO

El empleo, el trabajo decente y la inversión están en el centro del crecimiento sostenible. Invertir en las personas va de la mano con el crecimiento económico y la inversión. La inversión permite que el sector privado de un país impulse su desarrollo y competitividad, lo que a su vez genera empleos y profundiza la integración comercial.

Políticas abordadas:

- Ambiente de negocios y clima de inversión
- Integración económica, comercio y conectividad
- Empleo y trabajo decente
- Financiación del desarrollo sostenible
- Sector privado e industrias sostenibles

COMPROMISO CON LA JUVENTUD

Los jóvenes son impulsores clave del cambio positivo y socios esenciales para promover el desarrollo sostenible e inclusivo. Casi todas las decisiones políticas tienen un impacto en la juventud, y la participación de los jóvenes es fundamental para los valores y las políticas de la Unión Europea.

Políticas abordadas:

- Plan de acción juvenil
- Participación juvenil



COOPERACIÓN CON ZONAS GEOGRÁFICAS: ÁFRICA SUB-SAHARIANA

Están surgiendo nuevas perspectivas y desafíos en África como resultado de los cambios económicos, políticos, sociales, tecnológicos, climáticos y ambientales, las crisis de salud y las amenazas de seguridad en evolución. La Unión Europea pide una asociación estratégica con África para abordar juntos estos desafíos emergentes y perseguir prioridades e intereses comunes.

Países con los que existe cooperación:

Angola	Comoras	Gabón	Mauricio	Sierra Leona
Benín	Congo (República)	Ghana	Mozambique	Somalia
Botsuana	Costa de marfil	Guinea	Namibia	Sudáfrica
Burkina Faso	República Democrática del Congo	Guinea-Bisáu	Níger	Sudán del Sur
Burundi	Yibuti	Kenia	Nigeria	Sudán
Cabo Verde	GuineEritrea	Lesoto	República de Malawi	Tanzania
Camerún	Esuatini	Liberia	República de Ruanda	Gambia
República Centroafricana	Etiopía	Madagascar	Santo Tomé y Príncipe	Para llevar
Chad	Guinea Ecuatorial	Malí	Senegal	Uganda
		Mauritania	Seychelles	Zambia
				Zimbabue

COOPERACIÓN CON ZONAS GEOGRÁFICAS: ORIENTE MEDIO, ASIA Y PACÍFICO

Esta región es extremadamente heterogénea en términos de geografía humana y física, economía, progreso social y nivel de desarrollo y democracia, y abarca todo el espectro entre los países altamente industrializados y los menos desarrollados. Sin embargo, existen prioridades generales convergentes para el compromiso de la UE y las acciones conjuntas, que ofrecen posibilidades para maximizar el impacto.

Países con los que existe cooperación:



<p>Afganistán Bangladesh Bután Camboya Porcelana Fiyi India Indonesia Irán Irak</p>	<p>Kazajstán Kirguistán República Democrática Popular Lao Maldivas Mongolia Birmania Nepal Pakistán Papúa Nueva Guinea Filipinas</p>	<p>Sri Lanka Tayikistán Tailandia Timor Oriental Uzbekistán Vietnam Yemen</p>
---	--	---

COOPERACIÓN CON ZONAS GEOGRÁFICAS: AMÉRICA Y EL CARIBE

La asociación con las Américas y el Caribe es fundamental para la ambición de la UE de garantizar una Europa más fuerte en el mundo. Esta área diversa incluye cuatro de los socios estratégicos de la UE (Estados Unidos, Canadá, México y Brasil) y cinco miembros del G20. La asociación de la UE con este grupo de países afines tiene una relevancia geoestratégica: Europa y las Américas y el Caribe pueden tener una influencia decisiva en la configuración del orden mundial posterior a la COVID.

Países con los que existe cooperación:

<p>Antigua y Barbuda Barbados Belice Bolivia Colombia Cuba Dominica República Dominicana Ecuador El Salvador</p>	<p>Granada Guatemala Guayana Haití Honduras Jamaica Nicaragua Paraguay Perú San Cristóbal y Nieves</p>	<p>Santa Lucía San Vicente y las Granadinas Surinam Trinidad y Tobago</p>
--	--	---



COOPERACIÓN CON ZONAS GEOGRÁFICAS: PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR

La asociación entre los Países y Territorios de Ultramar (PTU) y la Unión Europea tiene como objetivo promover el desarrollo económico y social de los PTU y establecer estrechas relaciones económicas entre ellos y la UE en su conjunto. Se basa en objetivos, principios y valores que son comunes a los PTU, a los Estados miembros a los que pertenecen y a la Unión Europea.

Países con los que existe cooperación:

Aruba
Bonaire
Saba
San Bartolomé
San Eustaquio
San Martín

PROGRAMACIÓN “EUROPA GLOBAL”

La Unión Europea define sus prioridades de cooperación internacional a medio y largo plazo a través del proceso de programación. En el marco del programa “Europa Global: Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional”, se han definido áreas prioritarias para el período 2021-2027 con cada país y región socio.

La programación es el proceso a través del cual la Unión Europea define sus prioridades de cooperación internacional a medio y largo plazo. La programación de Europa Global comenzó en noviembre de 2020 y concluyó en diciembre de 2021 tras la adopción por parte de la Comisión Europea de programas indicativos plurianuales (MIP) temáticos, regionales, ERASMUS+ y nacionales.

La Unión Europea ha definido sus áreas prioritarias y objetivos específicos para el período 2021-2027 con cada país socio y región. Este proceso inclusivo se logra a través del diálogo con los países socios, los Estados miembros de la UE, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones de mujeres y jóvenes, las autoridades locales, el sector privado, la ONU y otros donantes y partes interesadas clave. Los MIP también contienen asignaciones financieras indicativas, así como resultados e indicadores (con línea de base y objetivos) para medir la eficacia de la intervención de la UE.

Cada año, la Comisión Europea adoptará planes de acción anuales que establezcan la implementación de estos programas.



E) INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN

La Unión Europea es el mayor donante de cooperación al desarrollo del mundo. La Unión proporciona financiación en muchos campos diferentes y a través de diferentes métodos dependiendo de las necesidades y objetivos de nuestros países socios.

Existen cinco instrumentos:

1. Europa Global: Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional
2. Herramientas de apoyo presupuestario
3. Fondo Europeo para el Desarrollo Sostenible Plus (EFSD+)
4. Garantías y *blending*
5. *Fondos fiduciarios*

I. EUROPA GLOBAL: INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Con una dotación global de 79.500 millones EUR, la nueva Europa Global cubrirá la cooperación de la Unión Europea con todos los terceros países, excepto los beneficiarios de preadhesión y los países y territorios de ultramar de los programas geográficos.

La asignación total se dividirá de la siguiente manera:

- 60.380 millones de euros para programas geográficos (al menos 19.320 millones de euros para la vecindad, al menos 29.180 millones de euros para el África subsahariana, 8.480 millones de euros para Asia y el Pacífico y 3.390 millones de euros para las Américas y el Caribe);
- 6.360 millones de euros para programas temáticos (Derechos humanos y democracia; Organizaciones de la sociedad civil; Paz, estabilidad y prevención de conflictos; y Desafíos globales);
- 3.180 millones de euros para acciones de respuesta rápida.

II. APOYO PRESUPUESTARIO

El apoyo presupuestario es fundamental para nuestra cooperación internacional. La UE es el principal proveedor mundial de apoyo presupuestario. Se trata de transferencias financieras directas al tesoro nacional de los países socios que participan en reformas de desarrollo sostenible. Estas transferencias están condicionadas al diálogo sobre políticas, la evaluación del desempeño y el desarrollo de capacidades.

El apoyo presupuestario de la Unión Europea promueve el progreso hacia los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Ha contribuido, por ejemplo, a reducir a la mitad la tasa de pobreza en los países socios entre 2005 y 2020. Otro ejemplo es lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres



(ODS5), donde el 50% de la cartera se dirige a este objetivo. Por último, el apoyo presupuestario de la UE ayuda a controlar la corrupción. Los países que reciben apoyo presupuestario de la UE obtienen mejores resultados en el control de la corrupción que otros países en desarrollo y emergentes (ODS 16). Últimamente, el apoyo presupuestario de la UE fue fundamental para ayudar a los países a hacer frente a la crisis de la COVID.

En los dos últimos años, el apoyo presupuestario de la UE ayudó a los países con pagos de 4.200 millones EUR en total (3.000 millones EUR en 2020 y 1.200 millones EUR en 2021) para evitar nuevos reveses socioeconómicos y seguir apoyando las reformas. Representó el 18 % de la ayuda exterior de la UE (incluidos los países vecinos y el Instrumento de Ayuda Preadhesión).

La distribución de las operaciones de apoyo presupuestario por región muestra que África subsahariana sigue siendo el mayor receptor de apoyo presupuestario en volumen (35 %), seguida de los países vecinos (31 %), Asia (16 %), América Latina (6 %), los Balcanes Occidentales (4 %), el Caribe (3 %), los países y territorios de ultramar (3 %) y el Pacífico (2 %).

III. FONDO EUROPEO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE PLUS (EFSD+)

El Fondo Europeo para el Desarrollo Sostenible Plus (FEDS+) forma parte del marco de inversión de la UE para la acción exterior. Asegura cobertura mundial para blending, garantías y otras operaciones financieras. Está incluido en el programa presupuestario a largo plazo de la UE para la acción exterior: Europa Global – NDICI.

Es un instrumento integral que incluye

- garantías
- subvenciones proporcionadas a través de “combinación” (una combinación de subvenciones de la Unión Europea con préstamos bancarios)
- asistencia técnica para ayudar a mejorar la calidad de los proyectos y la implementación de reformas
- otras herramientas de apoyo para apoyar el desarrollo de los países socios

EFSD+ recaudará recursos financieros para el desarrollo sostenible del sector privado para un desarrollo económico inclusivo. Apoyará la inversión en los países socios para promover la creación de empleo decente, fortalecer la infraestructura pública y privada, fomentar las energías renovables y la agricultura sostenible, y apoyar la economía digital.

El marco de inversión también incluye la Garantía de Acción Exterior y, juntos, los dos componentes aportan una potencia de 53.450 millones EUR para el desarrollo sostenible. La Garantía de Acción Exterior tiene una capacidad de 130.000 millones EUR para garantizar las operaciones del FEDS+. Junto con el sector privado y gracias al efecto palanca, puede movilizar más de medio billón de euros en inversiones para 2021-2027.



IV. GARANTÍAS Y BLENDING

En el pasado, la Unión Europea ha utilizado principalmente subvenciones directas para promover el desarrollo en nuestros países socios. Ahora el objetivo es atraer otras fuentes de financiación público y privado para complementar la propia financiación europea para el desarrollo, principalmente a través de garantías y combinación.

Con garantías, la Unión Europea comparte el riesgo asociado con la inversión y el préstamo en países en desarrollo, de modo que los inversores privados y los bancos de desarrollo financien emprendedores o proyectos de desarrollo. Eso significa que en el improbable caso de que ocurra una pérdida, la Unión Europea pagará parte de ella.

La combinación utiliza dinero público para cubrir parte de los costos de un proyecto de desarrollo para ponerlo en marcha, y los inversores públicos y privados financian el resto.

V. FONDOS FIDUCIARIOS

Desde enero de 2013, el nuevo Reglamento financiero aplicable al presupuesto de la Unión Europea permite a la Comisión Europea crear y administrar fondos fiduciarios de la Unión en el ámbito de la acción exterior.

Estos fondos fiduciarios de múltiples donantes se crean para acciones de emergencia, posteriores a la emergencia o temáticas.

Los fondos fiduciarios se utilizan como mecanismo de financiación para implementar medidas de desarrollo y cooperación internacional. Uno o más donantes agrupan sus contribuciones financieras en un fondo fiduciario creado para responder a grandes desafíos, como las necesidades específicas provocadas por desastres naturales, conflictos o pandemias importantes.

¿Cuáles son las ventajas de utilizar fondos fiduciarios?

- El proceso de toma de decisiones es más rápido: las medidas se seleccionan más rápido en comparación con los programas plurianuales tradicionales.
- Además, los fondos fiduciarios de la UE deben tener al menos un donante adicional. Estos donantes pueden ser países miembros individuales u otras entidades.
- Finalmente, la puesta en común de recursos significa que las acciones están mejor coordinadas y enfocadas. También ahorra costos generales adicionales.



F) AYUDA HUMANITARIA

La Unión Europea proporciona asistencia a países y poblaciones, tanto dentro como fuera de Europa, cuando se producen grandes catástrofes o emergencias humanitarias.

Juntos, los países de la Unión Europea son los principales donantes mundiales de ayuda humanitaria y ayudan a millones de personas en todo el mundo cada año. Esta ayuda representa el 1% del presupuesto anual total de la Unión, alrededor de 4 € por ciudadano de la Unión Europea.

La acción de la Unión Europea se rige por los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia. La ayuda se canaliza a través de más de 200 organizaciones y agencias asociadas internacionales y locales, y cuenta con el apoyo de miles de voluntarios europeos.

Cualquier ciudadano europeo o residente de larga duración en un Estado miembro de la UE puede participar en un programa de voluntariado de ayuda de la Unión Europea.

G) MECANISMOS DE PROTECCIÓN CIVIL

A través del Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea, ésta, junto con otros países europeos, desempeña un papel clave en la coordinación de las respuestas a las crisis en Europa y en todo el mundo. Las crisis existentes y potenciales se monitorean las 24 horas del día y los países participantes también cooperan en la evaluación de riesgos, la preparación para la prevención de desastres y la planificación.

El socorro de emergencia puede adoptar la forma de elementos como alimentos, refugio o equipo, el despliegue de equipos especialmente equipados o la evaluación y coordinación por parte de expertos enviados al terreno. Los equipos de socorro, los expertos y el equipamiento de los países participantes se mantienen a la espera para proporcionar respuestas rápidas de la Unión Europea en todo el mundo.

H) OTRAS ACCIONES

EL PREMIO LORENZO NATALI MEDIA PRIZE (#NataliPrize)

Durante tres décadas, el **Premio de Medios Lorenzo Natali (#NataliPrize)** ha honrado el coraje de los periodistas cuyas historias arrojan luz sobre los desafíos comunes que enfrentan nuestro planeta y su gente. Celebrando su 30 aniversario este año, el Premio de Medios Lorenzo Natali regresa para apoyar las alianzas internacionales e inspirar a una nueva generación de reporteros. Premia la excelente información sobre los temas de:

- desigualdad
- erradicación de la pobreza
- desarrollo sostenible



- medio ambiente, biodiversidad, acción climática
- digital
- trabajos y empleo
- educación y desarrollo de habilidades
- migración
- cuidado de la salud
- paz, democracia y derechos humanos

El #NataliPrize fue creado por la Dirección General de Asociaciones Internacionales (DG INTPA) de la Comisión Europea y lleva el nombre de Lorenzo Natali, un precursor del enfoque de asociaciones internacionales para los desafíos globales que afectan a la sociedad.

OTRAS ACCIONES: CAPACITY4DEV

Capacity4dev es la plataforma de intercambio de conocimientos en línea de la Comisión Europea que conecta a los profesionales del desarrollo, donde puede compartir, aprender y colaborar con colegas y partes interesadas relevantes. Los miembros incluyen personal de la Unión Europea, así como profesionales del desarrollo de los estados miembros de la UE, gobiernos socios, sociedad civil, ONG, organizaciones internacionales y el sector privado.

Creado en 2009 y administrado por la Dirección General de Asociaciones Internacionales (INTPA), Capacity4dev tiene como objetivo mejorar el desarrollo de capacidades a través del intercambio de conocimientos mediante:

- Facilitar la colaboración y el compromiso entre pares.
- Permitir el aprendizaje cruzado entre profesionales de instituciones de la UE y otras organizaciones
- Apoyar la experiencia temática, compartir lecciones aprendidas e intercambiar innovaciones
- Consolidar herramientas de intercambio de conocimientos y comunidades de práctica en un entorno común
- Mejorar la eficiencia, la eficacia y la calidad de la cooperación al desarrollo de la UE



I) BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ ORELLANA, S. M. Una introducción a la cooperación internacional al desarrollo. REDUR, Núm. 10, 2012, pp. 285-309.

AYUSO, A. y FORERO, M. ¿En qué consisten los ODS?, en Objetivos de Desarrollo Sostenible: la agenda 2030 del compromiso a la práctica, CIDOB [Dossier], 2017. https://www.cidob.org/ca/publicacions/documentacio/dossiers/dossier_ods_2015_2030/objetivos_de_desarrollo_sostenible_la_agenda_2030_del_compromiso_a_la_practica/en_que_consisten_los_ods

Comisión Europea, Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo, Introducción a la política de cooperación internacional y desarrollo de la Unión Europea, Oficina de Publicaciones, 2018, <https://data.europa.eu/doi/10.2841/78982>

DOMÍNGUEZ ALONSO, ALMA PATRICIA. Cooperación al desarrollo: la Agenda 2030 de Naciones Unidas y Derecho de la Unión Europea, español y autonómico. Editorial Aranzadi, 2021.

JUNG ALTROGGE, TOBIAS. El principio de «policy first» en la acción exterior y la cooperación al desarrollo de la Unión Europea: una cuestión de valores. Fundación Carolina, 2021. <https://www.fundacioncarolina.es/el-principio-de-policy-first-en-la-accion-exterior-y-la-cooperacion-al-desarrollo-de-la-union-europea-una-cuestion-de-valores/>

SOTILLO LORENZO, JOSÉ ÁNGEL. Un lugar en el mundo; la política de desarrollo de la Unión Europea. Los Libros de la Catarata, 2006.

J) DIRECTORIO Y PUNTOS DE INFORMACIÓN

Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo https://commission.europa.eu/about-european-commission/departments-and-executive-agencies/international-partnerships_es

Servicio Europeo de Acción Exterior: http://eeas.europa.eu/index_es.htm

Delegaciones de la UE en el mundo https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/area/geo_en

Centro de Información de la AECID – Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo <https://www.aecid.es/ES>

- Teléfono de Información General: 900 20 30 54
- Fax del Centro de Información: (+034) 91 583 85 64
- Buzón de contacto: centro.informacion@aecid.es

Red de Centros de Información de la Comisión Europea. En España: https://europa.eu/european-union/contact/meet-us_es



K) RESUMEN

La política de desarrollo se encuentra en el centro de las políticas exteriores de la Unión Europea. Su objetivo es reducir y, en última instancia, erradicar la pobreza y es fundamental para la respuesta de la UE a la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (la Agenda 2030). Sus objetivos incluyen fomentar el crecimiento sostenible, defender los derechos humanos y la democracia, lograr la igualdad de género, promover la paz y sociedades inclusivas y abordar los desafíos ambientales y climáticos. La UE trabaja a escala mundial y es el mayor donante de ayuda al desarrollo del mundo. La cooperación con los Estados miembros de la UE y la alineación con la Agenda 2030 facilitan la entrega eficiente de la ayuda.

L) GLOSARIO

Respecto a esta política, se recomienda acceder al glosario de términos completo y oficial de la propia AECID, con 99 términos tanto en español como en inglés y que recogen todas las definiciones del derecho de la Unión Europea y nacional <https://www.aecid.es/ES/Paginas/La%20AECID/Eficacia%20y%20calidad/glosario99.aspx>

M) TEST DE AUTOEVALUACIÓN

1. El principal objetivo de política de desarrollo y cooperación es:

- a) Reducir y luego erradicar la pobreza, enfocándose en los países más necesitados y enfocándose en aspectos como la protección social, la salud, la educación, el empleo, el desarrollo empresarial; la agricultura sostenible y la energía.
- b) Destinar recursos a fondo perdido.
- c) Potenciar socios comerciales.

2. Entre las instituciones de la UE que gestionan la financiación, se encuentran:

- a) la Comisión Europea
- b) el Banco Europeo de Inversiones (BEI)
- c) Ambas son correctas



3. En respuesta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas:

- a) las instituciones de la Unión Europea trabajan juntas y proporcionan financiación para abordar cinco aspectos del desarrollo sostenible;
- b) LA UE es independiente;
- c) Las Naciones Unidas no colaboran con la Unión Europea

4. La Unión Europea define sus prioridades de cooperación internacional a medio y largo plazo a través del proceso de programación:

- a) En el marco del programa “Europa Global: Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional”
- b) En el marco del presupuesto quinquenal
- c) En programas creados ad hoc

5. En los dos últimos años, el apoyo presupuestario de la UE ayudó a los países con:

- a) pagos de 4.200 millones EUR en total (3.000 millones EUR en 2020 y 1.200 millones EUR en 2021) para evitar nuevos reveses socioeconómicos y seguir apoyando las reformas.
- b) Representó el 18 % de la ayuda exterior de la UE (incluidos los países vecinos y el Instrumento de Ayuda Preadhesión).
- c) Ambas opciones son correctas

6. El Fondo Europeo para el Desarrollo Sostenible Plus (FEDS+):

- a) Forma parte del marco de inversión de la UE para la acción exterior y incluido en el programa presupuestario a largo plazo de la UE para la acción exterior.
- b) Asegura cobertura mundial para blending, garantías y otras operaciones financieras.
- c) Ambas son correctas

7. La Unión Europea proporciona asistencia a:

- a) países y poblaciones, tanto dentro como fuera de Europa, cuando se producen grandes catástrofes o emergencias humanitarias.
- b) Sólo a países vecinos
- c) Sólo entre países de la Unión Europea



SOLUCIONARIO TEST DE AUTOEVALUACIÓN:

1-A

2-C

3-A

4-A

5-C

6-C

7-A



2022

POLÍTICA ECONÓMICA, FINANCIERA Y FISCAL



ÍNDICE

- A) Introducción
- B) Panorama histórico y cronología
- C) El contexto presupuestario y financiero en la actualidad: la influencia de la Covid-19
- D) La Política Económica, Financiera y Fiscal en los Tratados
- E) Mecanismos e instrumentos europeos para garantizar la estabilidad financiera
- F) El euro, la moneda común
- G) Estrategias determinantes de la Unión
- H) Mecanismos de configuración de la unión bancaria
- I) La Política Fiscal en la Unión
- J) Organismos relevantes
- K) Recursos web
- L) Bibliografía
- M) Directorio de puntos de información
- N) Resumen
- O) Glosario
- p) Test de autoevaluación





A) INTRODUCCIÓN

La política económica es el conjunto de acciones y decisiones que toman los gobiernos para proporcionar estabilidad y crecimiento económico. Así, a través de la misma se trata de alcanzar otros objetivos como son la creación de empleo y el fomento de la inversión.

La política económica se puede diferenciar en la política de oferta y de demanda. En primer lugar, la política de oferta aborda los aspectos que alteran las condiciones de producción. Por otro lado, la política de demanda se compone por la política cambiaria, monetaria y fiscal y comprende medidas de estímulo económico, aumentando la demanda. La política cambiaria se refiere al tipo de cambio. Por su parte, la política monetaria se centra en la fijación de los tipos de interés y a la oferta monetaria. Finalmente, la política fiscal comprende las normas sobre gasto público y el tipo impositivo.

POLÍTICA ECONÓMICA:

- Política de oferta

- Política de demanda: cambiaria, monetaria y fiscal

El desarrollo de la política económica es un proceso inherente a la configuración de la Unión Europea como comunidad política. Los Estados participantes han buscado alcanzar, a través de la creación de vínculos económicos, una situación de integración ulterior entre los pueblos del continente.

Desde su construcción, el proyecto europeo ha puesto el foco en la política económica como eje central del resto de ámbitos. Es por esto que, en este aspecto, se han alcanzado varios objetivos preferentes, entre los que se encuentra el establecimiento de la unión aduanera y del mercado interior y el equilibrio en el crecimiento de los mercados, así como la contribución a un alto nivel de empleo, la estabilidad de los precios y la sostenibilidad en la balanza de pagos. Es decir, las medidas económicas permiten influir en las variables que afectan directamente sobre la calidad de vida de los ciudadanos.

El libre mercado y la libre competencia –en términos justos y no abusivos– suponen metas cruciales de la Unión, tanto internamente como en sus acuerdos con terceros Estados, lo que ha provocado efectos positivos a nivel económico y político.

Esta política económica europea se ha orientado hacia dos grandes vertientes: la política monetaria y la política fiscal.

En lo que respecta a la política monetaria, la Unión ha logrado un alto índice de desarrollo. El euro ha jugado un papel fundamental en este proceso, lo que se verá a lo largo del presente documento.

Sin embargo, la política fiscal y la armonización de las diferencias estructurales entre los Estados –que ha situado la discusión sobre la posibilidad de construir una «Europa de las dos velocidades»– aún constituyen el gran reto de la Europa de los próximos años. El objetivo de la política fiscal de la Unión ha sido la coordinación de los EEMM y sus políticas nacionales, de forma que las normas fiscales reduzcan las diferencias en los tipos y sistemas de impuestos indirectos. Esto permitiría combatir la evasión fiscal y evitar la competencia impositiva entre los países, poniendo especial énfasis en el control de las transacciones de mercancías y de la prestación de servicios.



La armonización del gasto público ha sido, incluso desde antes de la adopción del euro, tema central de la política fiscal europea. Esta preocupación se ha traducido en varias medidas, como por ejemplo en la limitación del déficit al 3% de la proporción entre el déficit previsto anual y el Producto Interior Bruto, y en la restricción en el volumen de deuda, cifrada en el 60% de la proporción del Producto Interior Bruto. Además, se trabaja aun lentamente, en medidas de armonización de la fiscalidad, especialmente la indirecta, que articula el principal impuesto indirecto aplicable en toda la Unión Europea —el Impuesto sobre el Valor Añadido—. Sobre la fiscalidad directa todavía hay un largo camino por recorrer para las autoridades europeas, dada la escasa armonización en esta materia.

Esta dicotomía se materializa en las competencias atribuidas a los EEMM y la Unión. Si bien la política monetaria de los países que tienen el euro es una **competencia exclusiva** de la Unión, tal y como dispone la legislación comunitaria, la política fiscal es una **competencia compartida** entre ambas partes (con un peso muy superior de los EEMM).

No obstante, es preciso indicar en relación con la política fiscal lo siguiente. Esta política aborda el gasto y los ingresos públicos y estos corresponden fundamentalmente a los EEMM, puesto que son estos quienes se encargan de establecer los tributos y a quienes corresponde una mayor capacidad de gasto (por encima del 40% del PIB, frente a poco más del 1% de la UE). Por lo que respecta al ámbito de actuación de la Unión, ésta se limita a tratar de desarrollar la armonización fiscal, de forma que se contribuya al mercado único y una pequeña capacidad de gasto a través de su presupuesto.

En cuanto a la política cambiaria, la competencia en los países de la Zona Euro es de la UE (ya que es el BCE el responsable). Los EEMM con moneda propia sí tienen competencias en este ámbito, pero sus monedas suelen estar muy vinculadas al Euro por lo que su capacidad de acción es relativa.

Una vez explicados los principales conceptos, a continuación se va a abordar la Política Económica de la Unión Europea, indicando el proceso evolutivo que ha vivido desde la construcción de la Unión y los principales hitos; la política económica en la actualidad; la legislación vigente; los principales instrumentos para la coordinación de la misma; y los órganos relevantes relacionados.

B) PANORAMA HISTÓRICO Y CRONOLOGÍA

Para analizar las políticas fiscal, económica y monetaria debemos remontarnos a los inicios de la Unión Europea, que surgió como una unión económica con el fin de potenciar la posición de los Estados Miembros. Por ello, la historia de la Unión Económica y Monetaria se ha dividido en seis fases:

B.1. FASE 1: 1957 A 1970, DEL TRATADO DE ROMA AL INFORME WERNER

El primer instrumento normativo constitutivo de la Unión Europea, el Tratado de Roma, no contenía disposición alguna que se refiriera expresamente a la cooperación en materia monetaria, pues en ese período los Estados Miembros estaban integrados en el sistema de Bretton Woods [Conferencia monetaria y financiera de la ONU, 1944].

En 1961 comenzaron a emerger ciertas teorías que explicaban los beneficios que podría tener la adopción de una divisa común en varios países. La teoría de “las áreas monetarias óptimas” de Robert Mundell apoyaba esta idea, considerando que la integración monetaria, al reducir los riesgos en el tipo de cambio podía aumentar el intercambio comercial y las inversiones.



La idea de llegar a la unión económica comienza a fraguarse con la creación de la Unión Aduanera en 1968, integrada por seis países –Alemania, Francia, Bélgica, Italia, Luxemburgo y Países Bajos– que eliminaron los aranceles sobre las mercancías que circularan dentro de su territorio.

Sin embargo, la década de los 60 fue un período turbulento tanto en lo que se refiere al panorama político internacional como al escenario económico, que provocó la revalorización del marco alemán y la devaluación del franco francés, poniendo en peligro la política de precios comunes que se constituía como un objetivo necesario a lograr en el proceso de construcción europea.

Ante esta situación de inestabilidad, en 1969 se redacta el Plan Barre [redactado por el Comisario de Asuntos Económicos y Financieros, Raymond Barre], que proponía la integración económica en tres etapas: integración monetaria, unión fiscal y política presupuestaria común.

En 1970 los principales líderes europeos encargaron a Pierre Werner –Primer Ministro de Luxemburgo– la redacción de un informe –que elaboraría con la colaboración de importantes expertos en economía– sobre la viabilidad de conseguir el objetivo de la Unión Económica y Monetaria para el año 1980.

B.2. FASE 2: 1970 A 1979, DEL INFORME WERNER AL SISTEMA MONETARIO EUROPEO

La caída del sistema de Breton Woods a comienzos de los 70, provocó un período de turbulencias en el sistema económico internacional, que hizo necesaria la creación de un mecanismo que limitara la variabilidad en los tipos de cambio entre monedas europeas.

Para ello, se creó un marco de estabilidad que giraba en torno al marco alemán, y que constituyó el primer antecedente del sistema monetario europeo. Así, en 1972 la adopción de la “Serpiente Monetaria Europea”, consistente en un mecanismo de flotación de los tipos de cambio entre monedas europeas y de éstas frente al dólar, estableciéndose el límite máximo de fluctuaciones que podían tener las divisas nacionales entre sí, en un intento de caminar hacia la Unión Monetaria. Este sistema sólo duró unos años, pero fue esencial como experiencia para la creación –como luego veremos– en 1979, del sistema monetario europeo.

En 1973 se firmaron importantes acuerdos de Libre Comercio entre la Comunidad Económica Europea y Austria, Suiza, Portugal y Suecia, así como un acuerdo de libre comercio industrial con Noruega. Los años posteriores fueron testigos de la firma de nuevos acuerdos de Libre Comercio y acuerdos de Libre Comercio Industrial con otros países como Finlandia –1974.

En 1974 y en virtud del Reglamento del Consejo 907/73 de 3 de abril y del art. 235 del T.C.E. la planificación de la política económica tenía como objetivo la reducción progresiva de los márgenes de fluctuación de las monedas comunitarias en los mercados de divisas, así como la elaboración de normas que regularan las relaciones entre los bancos centrales. El Consejo de Administración estaba formado por los miembros del Comité de Gobernadores de los Bancos Centrales de los estados miembros, hasta su desaparición en 1994.

1978 fue un año fundamental para la evolución de la política económica y monetaria en la Unión Europea, pues fue entonces cuando el Consejo Europeo alcanzó un acuerdo para establecer el Sistema Monetario Europeo –con el ECU como moneda–. Este sistema facilitaría la cooperación financiera y la estabilidad monetaria en la UE. El Sistema entró en vigor en 1979 con el objetivo de conseguir mayor estabilidad económica y avanzar en el proceso de integración monetaria europea.



El ECU estuvo en funcionamiento desde 1979 y hasta 1998, etapa durante la cual esta moneda constituyó la unidad del Sistema Monetario Europeo (SME) –a efectos de ser utilizado en los acuerdos financieros de la UE y en operaciones realizadas en el mercado de divisas – pues no se llegaron a imprimir billetes físicos de ECU-. En 1999 el ECU fue reemplazado por el Euro–decisión que ya se había tomado en 1995-.

B.3. FASE 3: 1979 A 1989, DEL SISTEMA MONETARIO EUROPEO AL INFORME DELORS

El Sistema Monetario Europeo, implantado en 1979, comenzó referenciándose a la Unidad de Moneda Europea, el ECU. Este sistema fue el pionero en la coordinación de las políticas monetarias estatales, haciéndolo de manera eficaz, y perdurando durante más de diez años.

Por lo demás, la década de los ochenta supuso una gran apuesta por el desarrollo institucional de este proceso de construcción europea, por lo que la prioridad de las políticas europeas avanzó en esta dirección. Los logros alcanzados en relación a la libre circulación de personas y a la eliminación de los controles fronterizos, y la expedición de los primeros pasaportes europeos demostraron la apuesta de esta década por avanzar en el desarrollo institucional y político de la futura Unión Europea.

Desde que asumiera la Presidencia de la Comisión en 1985, Jacques Delors detectó las dificultades que seguían limitando la libre circulación y la configuración de un sistema monetario común en este avance hacia la unión económica –como las barreras no arancelarias aún existentes entre los países-. Por esta razón se hacía necesario adoptar un mecanismo que permitiera avanzar en el programa de creación del mercado único. Fundamentalmente, se produce la aprobación del Acta Única Europea por la que se refuerza la construcción del mercado común.

La firma del Acta Única Europea que entró en vigor en 1987 pretendió avanzar esta configuración del mercado interior europeo, completando su proceso de construcción. De esta forma, prevé la creación del mercado interior, lo cual jugó un papel fundamental en el Sistema Monetario Europeo: los bienes, los servicios, las personas y el capital comenzaban a moverse más libremente entre los Estados Miembros.

Además del ECU, los principales elementos que definieron el mecanismo del Sistema Monetario Europeo fueron el Mecanismo de Intercambio de divisas (Exchange Rate Mechanism, ERM), el Mecanismo de Apoyo Financiero (Financial Support Mechanism, FSM) y el Fondo Europeo de Cooperación Monetaria (European Monetary Cooperation Fund, EMCF).

En 1988 la Comisión Europea decidió –en una reunión en Hannover- encargarse de la redacción de un informe en el que se contuvieran las principales propuestas en materia económica y monetaria que debían ser contempladas por la Comunidad Europea en este camino hacia la unión económica y monetaria. El informe fue elaborado por el Presidente de la Comisión Europea, Jacques Delors –y presentado en 1989- quien realiza una apuesta decidida por completar la construcción de una Unión Económica y Monetaria en el ámbito de la Comunidad Europea –así como introducir una moneda única.

Por otra parte, la adopción del Convenio Schengen entre algunos países miembros de la UE permitió –gracias a la eliminación de fronteras- la potenciación del comercio entre los Estados Miembros. Los países que firmaron este Acuerdo –fuera del ámbito competencial de la UE- fueron: Alemania, Bélgica, Francia, Luxemburgo y Países Bajos.



B.4. FASE 4: 1989 A 2002, DEL INFORME DELORS AL EURO

En su informe, Delors propuso un plan de tres etapas para conseguir la transición hacia la unión económica y monetaria. En la cumbre de Madrid de 1989, el Consejo Europeo decidió llevar a cabo el plan propuesto por Delors, y cuya primera etapa debía ser la creación de la Unión Económica y Monetaria (UEM), el 1 de julio de 1990.

1ª Etapa: De 1990 a 1993. En la primera etapa los miembros de la Comisión debían trabajar por armonizar sus políticas económicas con el objetivo de eliminar barreras comerciales, permitir la libre circulación de bienes y capitales entre diferentes estados miembros, y conseguir de esta manera, la creación de un mercado único entre los diferentes países que se habían sumado al Sistema de intercambio de divisas europeo (ERM). En 1990 se suprimieron las restricciones a la circulación de capitales entre los estados miembros.

Fue precisamente en esta etapa, en 1992, cuando se firmó el Tratado de Maastricht que modificó el TUE con el objetivo de introducir la Unión Económica y Monetaria (UEM), así como sus criterios de armonización o convergencia —tipos de cambio, déficit público, deuda pública, inflación o estabilidad de precios.

2ª Etapa: De 1994 a 1998. El Tratado de Maastricht entró en vigor el 1 de noviembre de 1993, modificando el TUE con el objetivo de introducir en el mismo la Unión Económica y Monetaria (UEM) así como sus criterios de armonización o convergencia, que se detallan a continuación:

- Durante el año anterior al examen para adoptar el Euro, la tasa de inflación no debía superar el 1.5% respecto a la media de los tres estados de la eurozona que tuvieran menos inflación.
- El déficit presupuestario no podía ser mayor al 3% del PIB del año anterior.
- La Deuda Pública no podía representar una cantidad mayor que el 60% del PIB.
- Durante el año precedente al examen, el tipo de interés nominal no podía superar el 2% de la media de los tres países con menor inflación.
- El Estado en cuestión debía participar en el mecanismo de tipos de cambio del SME durante los dos años anteriores al examen de la situación.

Además, en 1994 desapareció el Fondo Europeo para la Cooperación Monetaria y se produjo la creación del Instituto Monetario Europeo (IME), precursor del Banco Central Europeo, que comenzó a coordinar las políticas monetarias.

En 1995, el Consejo Europeo celebró una cumbre en Madrid, en la que decidió modificar el nombre de la moneda única, que pasó de llamarse ECU a Euro.

En 1996, se aprobó la creación de las monedas y billetes comunes mediante concurso. En el proceso de diseño de las monedas y los billetes se decidió que estos contarán con un diseño común para una de las caras, dejando a la libre elección de cada país el diseño de la otra cara.

En 1997, el Consejo Europeo de Ámsterdam acordó el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Se encargó a la Comisión Europea la labor de supervisión del pacto y su cumplimiento. Este Pacto tenía como finalidad prevenir el aumento del déficit en los diferentes estados miembros por la introducción de la moneda única, así como definir la política presupuestaria que debía desarrollar la Unión Económica y Monetaria desde la entrada en vigor de la moneda única, a



través de la supervisión fiscal y de un régimen sancionador ante el incumplimiento de sus disposiciones. También se aprueba, en 1997, el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

En 1998, se creó el Sistema Europeo de Bancos Centrales y el Banco Central Europeo, que pasó a sustituir al Instituto Monetario Europeo. Durante este mismo año se celebró la Cumbre del Euro, en la que se decidió qué estados cumplieran en ese momento los requisitos para adoptar el euro como moneda oficial. Once países superaron el examen –cumpliendo las condiciones establecidas por el Tratado de Maastricht– entraron a formar parte del área del euro: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Holanda, Italia, Irlanda, Luxemburgo y Portugal. Dinamarca y Reino Unido no participaron en la Cumbre, y Grecia y Suecia no cumplieron con los requisitos para adoptar la moneda común como su moneda nacional.

3ª Etapa: De 1999 a 2001. En esta tercera etapa ya se garantizaba que el control total del intercambio de divisas en mercados extranjeros se llevaría a cabo por el Banco Central Europeo. También se acordó la introducción de una moneda única –el euro–. Esta nueva medida reducía el margen de actuación de los Bancos Centrales de los diferentes estados miembros para dirigir la política monetaria, lo que provocó que Reino Unido y Dinamarca rechazaran incorporarse a la Unión Económica y Monetaria.

Si en 1999 fueron once los países que se integraron en la eurozona, el turno de Grecia llegó dos años más tarde. La adopción del Euro como moneda oficial en estos doce países caracterizó el comienzo de la tercera y última etapa de la unión económica prevista por Jacques Delors.

Por otra parte, en 1999 se determinaron además los tipos fijos a los que debían cambiarse las divisas nacionales respecto a la nueva moneda única, el euro. Una moneda única que si bien comenzó a cotizar en los mercados en representación de los estados que participaban en la “zona euro” –mercado forex (Foreign Exchange o mercado de divisas)– desde el inicio, no entró en circulación en los diferentes estados miembros hasta 2002.

La unificación de la moneda mejoró y reforzó el mercado único permitiendo realizar cualquier transacción económica en una única moneda –lo que ayudó a promover la competitividad entre los estados de la Unión e hizo más compatible las economías europeas con el mercado mundial. La moneda única también supuso una mayor atracción de las inversiones extranjeras a las áreas menos desarrolladas de la Unión.

Sin embargo, la introducción de la moneda única también supuso algunos costes para los Estados Miembros de la eurozona. El principal coste de la Unión Económica y Monetaria fue la pérdida de capacidad de los bancos centrales nacionales para llevar a cabo sus propias políticas –porque ahora debían operar a un único nivel, el de las políticas comunitarias.

En 1999 se fijaron los tipos de cambio entre el Euro y las monedas de los Estados participantes.

En 2001 además de la entrada de Grecia en el Euro, entró en vigor el Tratado de Niza. En 2002 se procedió al cambio efectivo de las distintas monedas nacionales por Euros.



B.5. FASE 5: 2002 A 2009, LA MONEDA COMÚN Y LA BÚSQUEDA DE LA INTEGRACIÓN EUROPEA

El año 2002 fue un año decisivo para la Unión Económica y Monetaria, pues la moneda común entró en circulación como moneda única oficial en los doce países de la zona euro —Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal. En este período se reforzó el papel de la Comisión en la vigilancia de las políticas económicas. La UE ostentaba la competencia exclusiva de la política monetaria de los países que han adoptado el euro como moneda oficial.

En 2004 la Unión Europea asistió a la mayor ampliación política de su historia, pues desde el 1 de mayo de ese año diez países más pasaron a ostentar el estatus de miembros de la Unión: Polonia, República Checa, Hungría, Letonia, Estonia, Lituania, Eslovaquia, Eslovenia, Malta y Chipre.

Ese mismo año se aprueba el proyecto de la Constitución Europea, que suponía un gran avance en materia de integración política de la Unión. Preveía los siguientes cambios¹:

- La economía seguía siendo un pilar fundamental de la Unión, pero ahora el ciudadano se sitúa en un primer plano. Como parte de esto, la Carta Europea de Derechos Fundamentales adquiere carácter vinculante.
- Democracia participativa: se prevé un diálogo con los ciudadanos, asociaciones y otros interlocutores.
- Cabe la iniciativa legislativa popular.
- Se crea la figura del Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión, responsable de la política exterior en el futuro, de las relaciones comerciales y la política de desarrollo.
- Procedimiento legislativo ordinario como procedimiento habitual de adopción de leyes. Misma importancia del Parlamento y del Consejo.
- Presidencia estable para el Consejo Europeo.
- Mayoría cualificada más extensa en disminución de la unanimidad.

Sin embargo, este texto no llegó a ser ratificado por todos los Estados Miembros y recibió el resultado negativo de los referéndums celebrados en Francia y en los Países Bajos. Esto dio lugar a un período de incertidumbre, conocido como “período de reflexión” que se concedió el Consejo Europeo y que duró dos años².

A comienzos de 2007 se comenzó a trabajar en un nuevo Tratado modificativo, que se firmó el 13 de diciembre de 2007, el Tratado de Lisboa, que se ratificó por todos los Estados Miembros, entrando en vigor en 2009. Este Tratado recogió numerosas de las novedades que introducía la Constitución fallida: la iniciativa legislativa popular, el procedimiento legislativo ordinario y la importancia del Parlamento, la Presidencia del Consejo Europeo y la extensión de la mayoría cualificada, entre otras. Además, en lugar de la figura del Ministro de Asuntos Exteriores, se crea el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, en sustitución del Alto Representante de Política Exterior y de Seguridad Común.

¹ www.europarl.europa.eu/Europe2004/textes/2005-01-10-brochure-constitution-es-v02.pdf

² <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/5/tratado-de-lisboa>



El año 2007 fue también testigo de dos aspectos importantes. Por un lado, entraron Bulgaria y Rumanía en la Unión Europea, conformando la UE-28 (que ahora ha pasado a tener 27 miembros debido a la salida de Reino Unido).

Por otro lado, Eslovenia adoptó el euro como moneda oficial ese mismo año y Chipre y Malta lo hicieron un año más tarde. Eslovaquia lo haría en el 2009. Los países bálticos de Estonia y Letonia esperarían hasta el año 2011 y 2014, respectivamente, para adoptar el euro como moneda. Finalmente, Lituania adoptó el euro desde el 1 de enero de 2015.

B.6. FASE 6: 2009 Y EL COMIENZO DE UNA CRISIS GLOBAL. EL PROTAGONISMO DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

B.6.1. Origen de la crisis e instrumentos ad-hoc

La crisis financiera ha tenido impactos diferentes en las economías de los países, ya sean pertenecientes o no a la Unión Económica y Monetaria. Esta crisis tuvo su origen en el mercado crediticio e hipotecario, en concreto respecto a productos financieros de alto riesgo o *subprime* que se expandieron en los Estados Unidos durante los años precedentes. Finalmente, la violenta escalada de la crisis se produjo a raíz de la caída del banco de inversión Lehman Brothers, el 15 de septiembre de 2008. Los primeros efectos que provoca el estallido de la crisis en el territorio de la Unión Europea se pueden observar en el mercado financiero, con la amenaza de quiebra de muchos bancos y cajas. Para paliar esta situación, el Banco Central Europeo decidió coordinarse con algunos de los Bancos Centrales nacionales para reducir los tipos de interés y para efectuar operaciones de financiación que proporcionaran liquidez a las entidades de crédito a un interés previamente fijado.

Las acciones adoptadas en el seno de la Unión Económica y Monetaria han ido dirigidas a reforzar la política fiscal y coordinar las políticas económicas de la Eurozona. En 2009, se presentó el Informe Larosière, cuyo contenido se basaba fundamentalmente en el análisis de las principales causas de la crisis, así como en recomendar una serie de reformas a adoptar para responder a esta crisis financiera.

Por otra parte, en abril de 2010 los países de la Eurozona —a través de un acuerdo intergubernamental— y el FMI acordaron aprobar un plan de préstamos para Grecia por importe de 110.000 millones de euros. El Estado griego tardaría una semana en solicitar ayuda financiera a la eurozona. Con posterioridad a este acuerdo intergubernamental, las autoridades y los Estados europeos comenzaron a trabajar en la articulación de ciertos mecanismos que garantizaran la estabilidad del sistema financiero de los países.

Los primeros instrumentos desarrollados tuvieron un carácter temporal para hacer frente a la crisis. Sin embargo, el Consejo Europeo acordó iniciar una reforma del art. 136 del TFUE, por el cual se estableciera un mecanismo permanente de ayuda para mantener la estabilidad en la zona Euro. Este instrumento es el Mecanismo Europeo de Estabilización (MEDE), el cual se desarrolla más adelante.



B.6.2. De los Instrumentos Temporales de Estabilidad, a la barra de liquidez, Quantitative Easing y el Instrumento Permanente de Estabilidad

a) Instrumentos temporales de estabilidad

En este contexto de crisis económica —y tras la experiencia de Grecia—, en 2010 los 27 Estados Miembro de la Unión Europea decidieron crear el primer instrumento temporal de preservación de la estabilidad financiera, conocido como el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (FEEF). Su objetivo consistía en ofrecer ayuda financiera a los Estados de la Unión que se encontraran en una situación de crisis. Dicho fondo se dotó con alrededor de 440.000 millones de euros. La disponibilidad del FEEF, después de los rescates de Irlanda y Portugal, se vio reducida a 250.000 millones.

Para que el FEEF actuara, se requería la solicitud previa de asistencia por parte de un Estado Miembro, la aprobación de un programa de asistencia acordado por la Comisión Europea y el Fondo Monetario Internacional, y la aprobación de tal programa por el Eurogrupo.

Bajo supervisión de la Comisión Europea y con el presupuesto de la UE como garantía, el Mecanismo Europeo de Estabilidad Financiera (MEEF) —al igual que el FEEF— tenía como objetivo ayudar a preservar la estabilidad financiera aportando capital a los programas de ayuda de los países en situación de crisis económica.

Los Estados más afectados por esta crisis, y que precisaron una mayor asistencia financiera, se situaron en líneas generales en la cuenca Mediterránea, con la excepción de Irlanda. Además de éste, Portugal, Grecia, España y Chipre precisaron ayuda.

En julio de 2013, el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) vino a sustituir el MEEF y el FEEF. Sobre esta cuestión se desarrollará más adelante un análisis más específico.

b) Instrumentos permanentes de estabilidad

Paralelamente a la puesta en marcha de los mecanismos de ayuda en los países que la necesitaron, a nivel europeo se reforzó de nuevo el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, aprobándose el Pacto por el Euro Plus en 2011. En él, se definió la arquitectura de las políticas económicas que debían regir en la Unión Europea, y que fueron acordadas por los veintisiete países de la UE. Los principales objetivos de este “Pacto por el Euro” fueron lograr una mayor competitividad, sostener las finanzas públicas, estabilizar el sector financiero y contribuir a la creación de empleo. Este Pacto impulsó la creación del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) que entró en vigor —con carácter general, y también para España— el 27 de septiembre de 2012. El MEDE se desarrolla en mayor medida en el apartado relativo a Instrumentos Financieros.

En el año 2011 el Banco Central Europeo (BCE) realizó, además, la primera compra de deuda pública —y también privada— si bien absorbió la misma cantidad de deuda como liquidez para evitar un aumento de la inflación. Al mismo tiempo, el BCE realizó la primera operación de LTRO (Operación de refinanciación a largo plazo), también conocida como “barra libre de liquidez”. A través de los LTRO, el BCE prestó capital a la banca a un tipo de interés del 1% por tres años para evitar su colapso. Este instrumento se ha utilizado para sanear y recapitalizar las cajas y los bancos. En total, con estas operaciones el BCE ha puesto a disposición del saneamiento de la banca europea alrededor de un billón de euros. La inyección de liquidez de 2012 se realizó en coordinación con el MEDE.



Además de los LTRO, en 2015 el BCE utilizó otra técnica, impulsada por su entonces Presidente (Mario Draghi) y consistente en la compra directa y masiva de bonos públicos y privados en el mercado secundario, también conocida como “Quantitative Easing”. El “Quantitative Easing” (flexibilización cuantitativa) fue puesto en marcha en enero de 2015 como un Programa de Estímulo Económico que se consigue a través de la compra de deuda pública, en este caso, por parte del BCE. A través de este Programa se pretendía inyectar liquidez toda la zona euro a través de la compra de deuda pública y privada, si bien las compras se centrarían sobre todo en la deuda soberana de los países del euro.

El efecto sobre la deuda pública de los países es doble. Por un lado, al aumentar la demanda de sus bonos de deuda, reduce su tasa de interés y aumenta el precio —es decir, mejora las condiciones de financiación para los países—. Por otro lado, rebaja el precio relativo de la deuda empresarial, estimulando la inversión y el tráfico económico. También, esta medida provoca la depreciación del euro, si bien esto hará que los productos europeos en el exterior se abaraten y, por tanto, se logrará aumentar las exportaciones.

A través del Programa, se podría activar la economía y crear empleo, lo que es interesante dadas las bajas tasas de inflación sufridas por la Eurozona hasta el año 2015. El plan de estímulos tenía margen para producir el efecto rebote de la tendencia cuasi-deflacionista hasta la fecha.

De esta forma, el BCE se comprometió a dedicar un billón de euros a la financiación de este programa, distribuidos en los siguientes 19 meses a razón de 60.000 millones al mes aproximadamente. La distribución de este programa de financiación entre los Estados se realizaría atendiendo a la participación que tenga cada uno de ellos en el capital del propio Banco Central Europeo.

El efecto del Quantitative Easing fue mixto, ya que la compra de activos de deuda tiene un efecto marginal menor a medida que aumenta la compra de los mismos. Esto supone que debe realizarse con medida y conteniendo los plazos. Además, esta técnica consiste en una medida a corto plazo, por lo que se precisan actuaciones que permitan unos efectos duraderos a largo plazo, por parte de los EEMM.

Teniendo esto en cuenta, el BCE anunció la finalización del Programa a finales de 2017, y desde el mes de marzo de dicho año ha comenzado a reducir el volumen de capital dedicado a la compra de deuda pública. Aun así, la política de compra de deuda pública se mantuvo activa.

En marzo de 2020, el BCE ha desarrollado el Programa de Compras de Emergencia Pandémica (Pandemic Emergency Purchase Programme – PEPP) como política pública monetaria creada para enfrentar los riesgos a los que se enfrenta la zona euro debido a la crisis del Covid-19, comenzada en esa misma época. Este tema se desarrollará en mayor medida en el siguiente apartado.

Finalmente, dentro del Pacto por el Euro, el Consejo Europeo aprobó el paquete conocido como “Six Pack”, compuesto por cinco Reglamentos y una Directiva, centrados en conseguir la reducción del déficit excesivo y de la deuda pública. En este “Six pack” se incluye:

- **La Autoridad Europea Bancaria (EBA):** autoridad independiente de la UE que busca mantener la estabilidad financiera de la Unión, principalmente, a través de la regulación y la supervisión. Se explica en mayor medida en el apartado referido a Organismos relevantes.
- **La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA):** órgano de la UE, independiente, cuyo objetivo es mejorar la protección de los inversores y promover mercados financieros estables y ordenados.
- **La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA):** organismo independiente encargada de supervisar las pensiones y los seguros de jubilación.



Además, se creó la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS), encargada de la supervisión macroprudencial del sistema financiero de la Unión. También, la Directiva 2011/85/UE adaptó la legislación comunitaria al nuevo marco de regulación y supervisión.

MECANISMOS DE AYUDA FINANCIERA PARA PAÍSES DE LA ZONA EURO				
	Préstamos intergubernamentales de la zona Euro a Grecia	Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)	Facilidad Europea de Estabilización Financiera (FEEF)	Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE)
Forma jurídica / institucional	Acuerdo intergubernamental	Mecanismo de la U.E.	S.A. participada por los países de la zona euro	Organismo intergubernamental
Estructura de capital	Ninguna. Préstamos bilaterales reunidos por la Comisión Europea	Garantizada por el presupuesto de todos los E.M. de la U.E.	Garantías y sobregarantías de los países de la zona euro	Capital desembolsado: 80 m.m. de euros. Cap. Exigible: 60 m.m. de euros (los países de la zona euro deben desembolsar las acciones en cinco plazos anuales del 20% del total)
Capacidad crediticia (Límite de la UE/ zona euro)	80 mil millones de euros	60 mil millones de euros	440 mil millones de euros	700 mil millones de euros
Instrumentos	Préstamos	Préstamos, líneas de crédito	Préstamos, adquisiciones de deuda en el mercado primario (1)	Préstamos, adquisiciones de deuda en el mercado primario
Duración	Devolución de los préstamos siete años y medio después de la fecha de desembolso en 22 pagos trimestrales iguales	Hasta finales de junio de 2013	Hasta finales de junio de 2013. También se mantendrá operativo después de esa fecha hasta que se hayan reembolsado todos los pasivos pendientes.	Mecanismo permanente a partir de principios de julio de 2013



Participación del BCE	En el diseño y seguimiento de los programas y como agente de pagos	En el diseño y seguimiento de los programas y como agente de pagos	En el diseño y seguimiento de los programas y como agente de pagos	En la realización del análisis de sostenibilidad de la deuda, en el diseño y seguimiento de los programas y como agente de pagos
Órganos rectores principales	Eurogrupo	Consejo ECOFIN, decidiendo por mayoría cualificada a propuesta de la Comisión Europea	Eurogrupo/Consejo de Administración de la FEEF	Eurogrupo/Consejo de Gobernadores del MEDE y Consejo de Administración del MEDE

Fuente: elaboración propia.

c) Actuaciones en los distintos países con cargo a los instrumentos financieros mencionados

• GRECIA:

Grecia recibió el rescate dividido en dos partes:

- **Primera parte:** desarrollada entre mayo de 2010 y julio de 2011 y compuesta por dos rescates de la Unión Europea. En primer lugar, únicamente consistía en préstamos bilaterales de los países de la zona euro por valor de 80.000 millones de euros, y otros 30.000 millones por parte del Fondo Monetario Internacional. Posteriormente, los países de la zona euro aportarían, junto con el FMI, 109.000 millones adicionales, a tipos de interés bajos y con plazos de vencimiento más largos (llegando incluso a los 30 años).
- **Segunda parte:** tuvo lugar en el año 2012 y consistió en 130.000 millones de euros, la aceptación por parte de Grecia de un control reforzado económico sobre el terreno de los técnicos de la Unión y la creación de una cuenta bloqueada con prioridad para el pago de la deuda, donde se ingresaría el montante correspondiente al vencimiento de cada trimestre. En 2013, la Comisión Europea, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Central Europeo publicaron las conclusiones sobre la evaluación a Grecia, destacando la necesidad de acometer reformas fiscales así como de reformar y recapitalizar el sector bancario, reformar la administración pública y establecer medidas de refuerzo de la competitividad.

En agosto de 2015 comenzó a aplicarse el Tercer programa de ajuste macroeconómico para Grecia, previéndose su finalización en agosto de 2018. El Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) es el encargado de facilitar los fondos requeridos, que ascienden en esta ocasión a 86.000 millones de euros.



El objetivo de este tercer programa de ayuda es facilitar el retorno al crecimiento económico del país. La ejecución del mismo se lleva a cabo por el MEDE y el FEEF, bajo la supervisión de la Comisión Europea —en colaboración con el BCE, el MEDE y el FMI. La liberación de estos fondos ha ido acompañada por la aprobación de un paquete de medidas para reducir la deuda a corto plazo. Entre las medidas aprobadas por el Eurogrupo se encuentra restablecer la sostenibilidad presupuestaria, proteger la estabilidad financiera, adoptar medidas que favorezcan el crecimiento y la creación de empleo, y modernizar el sector público, así como recapitalizar los bancos —el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) aprobó en diciembre de 2015 el desembolso de 2.710 millones de euros para recapitalizar el Banco Nacional de Grecia.

Además, en 2016 Grecia realiza una importante reforma fiscal y del sistema de pensiones; completada en el año 2017. Estas medidas permitieron reducir el déficit público excesivo del país heleno, frenando el aumento de la deuda pública experimentado durante los años de la crisis —el volumen total de deuda pública se ha estabilizado en torno al 178% del PIB, mientras que se prevé su descenso durante los próximos años— y abriendo el país de nuevo a los mercados de crédito. En agosto de 2018 se lleva a cabo la última evaluación del programa de asistencia financiera, que resulta positiva para las autoridades del MEDE. Grecia, definitivamente, ha terminado su rescate.

Sin embargo, a partir de entonces Grecia ha continuado ligada relativamente al programa de ajuste macroeconómico. Durante los años más acusados, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros se abstuvo de hacer recomendaciones a Grecia en el marco de este ciclo de coordinación. No obstante, a partir de 2019 se han vuelto a realizar recomendaciones al Estado, centradas principalmente en la recuperación económica y en inversiones de carácter sostenible.

• IRLANDA:

En el año 2010 Irlanda solicitó formalmente ayuda financiera a la Unión Europea. Esta consistiría en un total de 85.000 millones de euros, que tuvieron como objetivo la reestructuración de la banca y el saneamiento de las cuentas públicas. Estos 85.000 millones de euros fueron otorgados en forma de línea de crédito a un tipo de interés bajo, de los que se fue disponiendo conforme se fue necesitando.

Tres años después, en 2013, tras numerosas medidas internas de control económico, Irlanda realizó la primera emisión de bonos a diez años desde que fue rescatada, lo que puede considerarse el paso previo al fin del rescate.

A finales de ese mismo año, se publicaron las conclusiones de la última misión de evaluación enviada a Irlanda por parte de la Comisión Europea, el FMI y el BCE, donde la reducción del déficit, la reforma del sector financiero y la reducción de las tasas de desempleo emergen como los principales retos a cumplir por las autoridades irlandesas. Finalmente, en diciembre de 2013 Irlanda —de acuerdo con la Troika— se salió del mecanismo de ayuda.

• PORTUGAL:

En mayo del año 2011, se aprueba un paquete de préstamos por valor de 78.000 millones de euros —para un período de tres años—, de los cuales 26.000 son aportados por el FMI, y el resto a partes iguales entre el MEEF y el FEEF. Parte del monto fue destinado a financiar el presupuesto y parte a recapitalizar los bancos.



Este paquete se concedió bajo la condición de realizar un gran número de reformas económicas, entre ellas:

- Realizar un plan de ajuste fiscal.
- Reformar el mercado laboral, sistema judicial y vivienda y servicios.
- Aprobar un paquete de medidas para reforzar el capital de los bancos.

El programa tuvo efectos positivos de manera rápida, por lo que en el mes de mayo de 2014 Portugal dio por cerrado el plan de rescate financiero de forma oficial.

• CHIPRE:

A pesar de que junio de 2012 fue la fecha elegida por las autoridades chipriotas para solicitar formalmente ayuda financiera a la Unión Europea, el acuerdo sobre el programa de ajuste económico no se produjo hasta marzo de 2013. Si Chipre estimaba que necesitaba financiación por valor de 17.000 millones de euros, finalmente los países de la eurozona decidieron aprobar un programa de ayuda valorado en 10.000 millones de euros –si bien es cierto que 1.000 millones de euros de este paquete fueron aportados por el FMI-. La necesidad del Estado chipriota de contar con una financiación de 17.000 millones de euros le obligó asumir la responsabilidad de financiar los 7.000 millones de euros restantes.

La tercera evaluación por parte de las autoridades de la troika –realizada durante el mes de febrero de 2014- destacó los avances conseguidos por las autoridades chipriotas, aunque alertaba de la necesidad urgente de reducir las altas tasas de desempleo, reformar el sector financiero y optimizar la eficiencia del sistema impositivo así como luchar contra la evasión fiscal. Dos meses después, el Parlamento chipriota aprobó la ley de privatizaciones (uno de los requisitos fundamentales exigidos por las autoridades de la troika), comenzó a planificar la reordenación de su sistema bancario y la ordenación de una quita parcial de los depósitos de más de 100.000 euros, con el objetivo de asumir la deuda de 7.000 millones de euros que debía asumir el estado chipriota.

En el año 2016, Chipre dio por finalizado su programa de ajuste económico, gracias a las reformas estructurales que ha llevado, sobre todo en materia de reestructuración bancaria y de consolidación fiscal, así como de fomento de la competitividad de su economía.

• ESPAÑA:

España fue uno de los países que provocaba mayores dudas entre los inversores. El incremento de la prima de riesgo y la desconfianza de los mercados internacionales, así como el alto volumen de deuda pública, pusieron al Estado en una situación de riesgo. Esta coyuntura, unida al proceso de integración económica y monetaria que seguía produciéndose dentro de la Unión Europea, hizo necesaria la adopción de ciertas medidas que garantizaran la estabilidad presupuestaria y el control del déficit público.

En este caso, las Cortes Generales –por iniciativa del Ejecutivo– decidieron aprobar la modificación del artículo 135 de la Constitución el 27 de septiembre de 2011, precisamente con el objetivo de garantizar la estabilidad presupuestaria, así como la sostenibilidad económica y social del Estado. Para ello, introdujo los párrafos 3, 4 y 5 en los que se describen las condiciones, los límites y el procedimiento por el cual las Administraciones públicas pueden contraer deuda.



La Unión Europea acordó, en julio del año 2012, abrir una línea de crédito para España de hasta 100.000 millones de euros con cargo al FEEF con el fin de reestructurar las entidades financieras y los bancos españoles que tuvieran problemas de liquidez. Esta línea de crédito se concede simplemente como un préstamo, sin condiciones adicionales para España, por lo que no tenía las mismas características que los programas de ayuda financiera concedidos a otros países.

El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) fue el encargado de llevar a cabo esta reestructuración con los fondos obtenidos de la Unión Europea. En primer lugar, se invirtieron 36.968 millones de euros en la recapitalización de cuatro bancos nacionalizados como Bankia, Novagalicia, Catalunya Caixa y Banco de Valencia; y 2.500 millones de euros para capitalizar la Sociedad de gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB).

Durante el mes de noviembre de 2013, España y la Comisión decidieron conjuntamente el fin de la ayuda financiera, que se saldó finalmente con un coste de 41.333 millones de euros distribuidos entre las cajas y bancos que solicitaron la ayuda.

En diciembre de 2013 se publicaron las conclusiones del quinto y último examen del programa de asistencia al sector financiero español, caracterizado por contener una valoración positiva del proceso de reestructuración bancaria del país. Simultáneamente a esta línea, la Comisión Europea autorizó a España una prórroga en el cumplimiento del déficit que obligaba a España a cumplir las recomendaciones de la Comisión y el Consejo Europeo.

En los últimos años y en la actualidad, España tiene como objetivo fundamental corregir su excesivo déficit público —en 2019 ha cerrado su ejercicio con un 2,67% de déficit sobre el PIB— y continuar, de ese modo, con la reducción del volumen total de deuda pública —situada en el primer trimestre de 2020 en el 98,9% del PIB— hasta alcanzar los estándares del Plan de Estabilidad.

No obstante, este objetivo se ha visto truncado en 2020. Pese a que, en 2019, España presentó un Plan Presupuestario que preveía un volumen de crecimiento del 1,8% del PIB para el año 2020, las últimas previsiones de la Comisión anuncian una caída del 10,9%. Esto se debe a la crisis provocada por el Covid-19 que ha azotado el ritmo económico y el mercado de trabajo a nivel global.

Para revertir esta situación de crisis, la Unión ha desarrollado varios instrumentos financieros, que serán desarrollados en profundidad en la siguiente Fase a abordar sobre la historia financiera europea. España es uno de los países más perjudicados por la pandemia, y, después de Italia, es el segundo país que se prevé que se beneficie en mayor medida de la ayuda destinada a este fin.

Si se obedece a las cifras presentadas por la Comisión, en 2021 España podría lograr una recuperación del 7,1% del PIB.

B.7. FASE 7: LA POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN EL MARCO DE LOS RETOS ACTUALES

Superada la crisis económica del período anterior, el reto se sitúa en lograr el impulso económico que permita llevar a cabo las políticas objetivo de la Unión. No obstante, en la actualidad concurren especialmente dos circunstancias que han concentrado los esfuerzos europeos: el Brexit y el Covid-19.

Estos retos han puesto en peligro las prioridades de la actual Comisión Europea: el Pacto Verde Europeo y la Digitalización. Sin embargo, la respuesta de la Unión a los problemas mencionados trata, a su vez, de incorporar el impulso a estos ámbitos.



B.7.1. Brexit: la salida del Reino Unido de la Unión Europea

La salida de un país tan relevante a nivel mundial como es Reino Unido puede debilitar el peso de la Unión en la economía mundial y, por tanto, en el comercio internacional. Además, Reino Unido podría aprovechar la situación para beneficiarse de intercambios comerciales a través de ventajas arancelarias, convirtiéndose en el puente de entrada a Europa.

Pero no sólo sería perjudicial para la Unión. La OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) presentó un informe titulado “Las Consecuencias Económicas del Brexit: una decisión impositiva”, en la que explicaba el impacto económico negativo de la salida del Reino Unido para el propio país británico, dentro de las que destaca la salida del mercado único (y el establecimiento consecuente de aranceles).

Tras un período transitorio marcado por desconfianzas, intensivas rondas de negociaciones y muchas incertidumbres, a finales de diciembre, el 24 de diciembre de 2020 la UE y RU alcanzan un acuerdo para regular las relaciones entre ambas partes desde el 1 de enero de 2021.

Finalmente, se han podido salvaguardar los temas principales que impedían alcanzar un acuerdo:

1. Competencia leal: se ha adoptado un mecanismo para salvaguardar la competencia leal y el acceso al mercado interior europeo por parte del Reino Unido, a cambio de ciertas garantías. Además, se han alcanzado compromisos en materia de ayudas de Estado y en la “no regresión” en estándares laborales y medio ambientales.

2. Pesca: ha sido el tema más controvertido hasta la adopción del acuerdo, dado el peso de esta industria en la economía comunitaria y británica. El pacto final establece una transición de cinco años y medio para los pesqueros europeos y un recorte del 25% de sus capturas, en oposición al 80% que pretendía Reino Unido en un primer momento. Tras este período, se tendrán que negociar las condiciones anualmente.

3. Gobernanza: se establece la creación de una estructura de vigilancia y supervisión que replica, en menor escala, el entramado institucional comunitario. Se compondrá de un Consejo de dirección paritario y de 18 comités especializados. Incluso se prevé la posibilidad de crear una Asamblea parlamentaria conjunta. Por su parte, Reino Unido gana la ventaja de relacionarse de manera bilateral con la Comisión, lo que le permite tomar decisiones desde el punto de vista nacional en todas las materias cubiertas por el acuerdo (comercio, transporte aéreo y rodado, energía, aduanas, propiedad intelectual, productos sanitarios, pesca, entre otras).

No obstante, la aplicación del Acuerdo no se ha llevado a cabo de manera directa sino paulatinamente. En primer lugar, se comenzó a aplicar el 1 de enero de 2021 de manera provisional, ya que el Parlamento Europeo no había tenido tiempo para aprobarlo. Más adelante, en febrero de 2021, Londres y Bruselas acordaron, a petición de la Unión, la extensión de la aplicación provisional hasta el 30 de abril. Finalmente, en abril de 2021 el Parlamento lo aprueba y el Consejo adopta la Decisión relativa a la celebración del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la UE y el Reino Unido, último paso para la ratificación. Por tanto, el 1 de mayo de 2021 entró en vigor.



Cabe mencionar que Gibraltar se sitúa fuera del ámbito de aplicación del Acuerdo, por lo que España, bajo acuerdo con el Reino Unido, solicitó a la UE el inicio de negociaciones específicas³. El acuerdo pretende resolver cuestiones de libre circulación de personas y mercancías, transporte, medio ambiente y clima y seguridad social y derechos de los ciudadanos.

El Acuerdo comprende:

- 1. Comercio, economía, sociedad, medio ambiente y pesca:** aborda el comercio libre, justo y sostenible de bienes y servicios, así como las oportunidades en ámbitos como transporte por carretera y aviación, energía, pesca, coordinación de la seguridad social, entre otros.
- 2. Seguridad de los ciudadanos:** se refiere a la cooperación judicial y penal en materia criminal, la protección de derechos fundamentales y de datos personales, el intercambio de datos y la lucha contra el fraude.
- 3. Marco de gobernanza UE-RU para una cooperación duradera:** incluye los valores compartidos, mecanismos para afrontar controversias y sancionadores y revisiones periódicas.

Además de los previstos, también cubre los siguientes temas: comercio digital, propiedad intelectual, contratación pública, cooperaciones temáticas y participación en programas de la Unión. No se incluyen en el Acuerdo asuntos relativos a la política exterior, la seguridad exterior y la cooperación en materia de defensa.

Por otro lado, aún es pronto para percibir las consecuencias derivadas del Brexit, tarea que se ha complicado con la crisis derivada de la Covid-19. Sin embargo, ya se pueden soslayar algunas circunstancias que se venían observando, como son las siguientes:

- Desde el referéndum del Brexit, en 2016, el número de migrantes del Reino Unido a la Unión ha aumentado en 20.000 personas por año⁴.
- La economía británica se ha desplomado un 20,4% de su PIB en el segundo trimestre del año 2020. La causa general es la Covid-19, sin embargo, la cifra ha sido notablemente superior a la de Francia, Italia o España, por lo que se entiende que la incertidumbre económica han agravado la situación⁵.

Cabe destacar que siguen existiendo problemas de aplicación del acuerdo con Reino Unido, hay varias disputas en marcha y Reino Unido está retrasando el cumplimiento del Protocolo de Irlanda que exige, para evitar que haya frontera entre Irlanda e Irlanda del Norte, que haya controles aduaneros entre Irlanda del Norte y el resto de Reino Unido, algo que Reino Unido se está resistiendo a aplicar.

B.7.2. LA RESPUESTA EUROPEA A LA CRISIS DEL COVID-19. IMPACTO EN LA POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UNIÓN

La crisis del Covid-19 provocó sin duda una notable recesión en la economía comunitaria. Las previsiones económicas de verano de 2021 mostraron que, en 2020 –año central de la epidemia, en el que la población a nivel mundial estuvo confinada– la economía de la Unión presentaba un déficit del 6% del PIB. No obstante, en 2021 se esperaba un crecimiento del 4,8% del PIB y en 2022 del 4,5%.

³ El acuerdo provisional España- Reino Unido aún no ha sido aprobado por la UE de forma definitiva.

⁴ <https://www.elmundo.es/internacional/2020/08/04/5f298646fc6c83b01a8b46b2.html>

⁵ <https://elpais.com/internacional/2020-08-13/la-quebra-del-brexit.html>



Todos estos datos han de ser tomados de manera cautelosa, teniendo en cuenta la incertidumbre que causa la pandemia y su posible evolución. Si bien, el desarrollo de las vacunas y el plan de vacunación, en el marco de la Estrategia de Vacunas de la Unión –del que se hablará más adelante–, están contribuyendo a volver poco a poco a la normalidad, lo que sin duda está influyendo de manera positiva en la economía, al permitir la apertura de comercios y restauración y el turismo, principalmente.

En este contexto, la Unión tomó varias medidas destinadas a afrontar no sólo el Coronavirus sino la crisis derivada. De manera urgente, en marzo de 2020, el Banco Central Europeo (BCE) desarrolló el Programa de Compras de Emergencia Pandémica (PEPP, por sus siglas en inglés), con el fin de afrontar los riesgos que corría la política monetaria y la zona Euro debido a las consecuencias del Coronavirus. Esto contribuyó al alivio en el mercado de deuda.

Además, se pusieron en marcha y flexibilizaron las ayudas de Estado. Éstas están prohibidas en el ámbito de la Unión, en términos generales, y las excepciones son bastantes restrictivas. Sin embargo, la crisis de la Covid-19 requirió el desarrollo de ayudas bajo el “régimen paraguas”, esto es, un conjunto de ayudas que se consideran conformes con la normativa comunitaria y no se precisa notificación a la Comisión Europea, como suele ocurrir. Entre las ayudas que se pusieron en marcha destacan las subvenciones directas, los anticipos reembolsables o las ventajas fiscales; la bonificación de tipos de interés de préstamos; las ayudas destinadas a la I+D y a infraestructuras destinadas a producir artículos relacionados con la Covid-19; los subsidios salariales; entre otras. En el apartado correspondiente a Ayudas de Estado se verá más información sobre este ámbito.

Por otro lado, tras las medidas urgentes tomadas, se ha desarrollado también rápidamente una Estrategia Europea de Vacunas para coordinar la acción de los EEMM. Sus objetivos concretos son:

- Garantizar la calidad, seguridad y eficacia de las vacunas.
- Garantizar el acceso oportuno de los EEMM y de su población a las vacunas.
- Garantizar el acceso equitativo y factible para todos a una vacuna asequible lo antes posible.

Esta Estrategia sirve de base para las Estrategias nacionales de los EEMM en materia de vacunación.

En la misma tónica, se ha realizado un trabajo importante en el marco de la Unión para conseguir adoptar un Marco Financiero Plurianual para el próximo período 2021-2027 que tuviera en cuenta no sólo las necesidades derivadas de la pandemia sino que continuase contribuyendo a alcanzar los objetivos de la Unión en diversos ámbitos.

Por otro lado, el 17 de diciembre de 2020, el Parlamento Europeo, el Consejo de la UE y la Comisión Europeo adoptaron unas conclusiones conjuntas sobre los objetivos y prioridades de las políticas públicas de la UE para 2020-2024, consecuencia de los efectos de la pandemia de la Covid-19. Estas conclusiones sirven de hoja de ruta a seguir para no perder de vista las prioridades europeas y adaptarlas a la situación creada por la pandemia. Las actuaciones comprendidas son:

- Caminar hacia la construcción de una Unión Europea de Salud, respetando las competencias nacionales.
- Construir “la Unión del mañana”, basada en la sociedad digital y verde.



- Liderar la lucha contra el cambio climático.
- Formular soluciones digitales propias y establecer una soberanía digital europea.
- Hacer de la economía europea una economía resiliente y robusta.
- Defender los valores comunes europeos y fortalecer el modelo democrático de la Unión, garantizar la seguridad de los ciudadanos europeos; continuar defendiendo el respeto por los derechos humanos y la no discriminación; y trabajar en la reforma del sistema de migración y asilo.
- Fortalecer el papel de la Unión como un actor global.

La influencia de la Covid-19 en la política económica europea seguirá abordándose en el siguiente apartado, relativo al contexto presupuestario y financiero en la actualidad, dado su inevitable e indudable impacto en este contexto. Se expondrá, en este sentido, el **Marco Financiero Plurianual 2021-2027**, así como otras medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia y su efecto en los instrumentos tradicionales de la Unión⁶.

B.7.3. LOS EFECTOS DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR RUSIA Y LA INCERTIDUMBRE ECONÓMICA DE 2022

La invasión por parte de Rusia de Ucrania ha generado un nuevo reto a la política económica de la UE que ésta deberá afrontar. A continuación, se señalan algunos hitos temporales en lo que se refiere a los efectos económicos para la UE de esta invasión.

El 23 de febrero de 2022, el Consejo de la UE acordaba imponer un paquete de sanciones en respuesta a la decisión de la Federación de Rusia de reconocer como entidades independientes las zonas de las provincias ucranianas de Donetsk y Luhansk no controladas por el Gobierno y la consiguiente decisión de enviar tropas rusas a esas zonas. El paquete acordado incluía sanciones selectivas contra personas, así como restricciones a las relaciones económicas con las zonas de las provincias de Donetsk y Luhansk no controladas por el Gobierno y restricciones al acceso de Rusia a los mercados y servicios financieros y de capitales de la UE.

Un día más tarde, los dirigentes de la UE se reunieron en una cumbre extraordinaria convocada tras la agresión de Rusia contra Ucrania, acordando más sanciones, relacionadas con el sector financiero, los sectores de la energía y el transporte, los productos de doble uso, el control y la financiación de las exportaciones, la política de visados, así como sanciones adicionales contra nacionales rusos.

A partir de ese momento, las sanciones por parte de la UE a Rusia se fueron reforzando.

A principios de marzo, los ministros de Agricultura celebraron una sesión extraordinaria para debatir el riesgo de que, a raíz de la invasión rusa de Ucrania, pudieran surgir presiones considerables en el sector agroalimentario, con el objetivo de detectar los problemas que requerían una supervisión especial y de estudiar las medidas que podrían adoptarse tanto internamente como a efectos de cooperación internacional.

⁶ Ver Anexo (i)



Dos semanas más tarde, el Consejo aprobó una propuesta legislativa sobre la Acción de Cohesión para los Refugiados en Europa (CARE), que permitiría liberar con rapidez financiación de la política de cohesión, y ayudaría a los países y regiones de la UE a prestar apoyo de emergencia a las personas que huían de la agresión militar rusa. Además, los Estados miembros podrían utilizar 10 000 millones de euros con cargo a la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE). Ese día, el Consejo acordaba también una propuesta para desbloquear unos 420 millones de euros con cargo a los Fondos de Asuntos de Interior.

En las mismas fechas, la Comisión Europea adoptaba un Marco Temporal de Crisis para permitir a los Estados miembros aprovechar la flexibilidad prevista en las normas sobre ayudas estatales con el fin de respaldar la economía en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

En mayo de 2022, el Consejo alcanzaba un mandato de negociación con el Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión, cuyo objeto era garantizar que las capacidades de almacenamiento de gas en la UE se cubrieran antes del invierno y pudieran compartirse entre los Estados miembros con un espíritu de solidaridad.

Unas semanas más tarde, en su sesión del Consejo de junio, los ministros de Agricultura de la UE recordaban la importancia de adoptar medidas de coordinación eficaces a nivel internacional, para garantizar una respuesta mundial a los retos en materia de seguridad alimentaria.

En las mismas fechas, la Comisión Europea aprobaba, en virtud de las normas sobre ayudas estatales de la UE, la “excepción ibérica”, una medida para España y Portugal, por valor de 8.400 millones de euros, destinada a reducir los precios mayoristas de la electricidad en el mercado ibérico, mediante la minoración del coste de los insumos de las centrales eléctricas alimentadas con combustibles fósiles. La medida se aprobó con arreglo al artículo 107, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («TFUE»), reconociendo que las economías española y portuguesa estaban experimentando una grave perturbación.

A finales de mismo mes, el Consejo aprobaba unas Conclusiones en las que pedía que se pusiera en marcha una respuesta del Equipo Europa a la inseguridad alimentaria mundial que incluyera cuatro líneas de acción: la solidaridad a través de la ayuda de emergencia y de apoyo para garantizar la asequibilidad de los alimentos; el impulso de la producción sostenible, la resiliencia y la transformación de los sistemas alimentarios; facilitar el comercio ayudando a Ucrania a exportar productos agrícolas y un multilateralismo eficaz.

Unos meses más tarde, el 30 de septiembre, los ministros de Energía de la UE alcanzaron un acuerdo político sobre una propuesta de Reglamento del Consejo para hacer frente a los elevados precios de la energía. Este Reglamento introduce medidas comunes para reducir la demanda de electricidad y recoger los ingresos excedentarios del sector de la energía y redistribuirlos a los clientes finales. Como continuación a este hecho, el 6 de octubre, los Estados miembros adoptaban formalmente un Reglamento del Consejo relativo a una intervención de emergencia para hacer frente a los elevados precios de la energía.

A mediados de octubre, el Consejo adoptaba un conjunto de modificaciones legislativas a fin de incrementar el apoyo a los gobiernos y regiones de la UE para ayudarles a hacer frente a los efectos de la guerra de Rusia en Ucrania, incluida la acogida de más refugiados ucranianos.

En esas fechas los ministros de la UE también debatían las repercusiones de la invasión rusa de Ucrania en el mercado agroalimentario y en los abonos.

El 21 de octubre, los dirigentes de la UE llegaron a un acuerdo sobre medidas para hacer frente a la crisis energética: la necesidad de acelerar e intensificar los empeños por reducir la demanda de energía, evitar los racionamientos, garantizar el suministro y disminuir los precios.



Desde finales de noviembre, se está negociando una propuesta que, si bien es defendida por la Comisión, todavía no cuenta con el apoyo de todos los países. Esta propuesta consiste en establecer un tope de precios que entraría en vigor si el precio del gas a mes vista del TTF (Title Transfer Facility), la principal referencia en el mercado mundial del gas natural, superara los 275 euros por megavatio-hora durante dos semanas y fuera 58 euros superior al precio de referencia del gas natural licuado durante 10 días. Este tema continúa debatiéndose, más allá de la “excepción ibérica” anteriormente mencionada.

El 3 de diciembre, el Consejo decide fijar un límite máximo del precio del petróleo para el petróleo crudo, los aceites de petróleo y los aceites obtenidos a partir de minerales bituminosos originarios o exportados de Rusia de 60 USD por barril.

En este contexto, los altos precios del gas han empujado a acelerar los planes de la propuesta de aceleración de permisos para la instalación de la energía renovable y probablemente esté próximo a aprobarse. La propuesta prevé una simplificación inmediata y acelerar la concesión de permisos para la instalación de equipos solares y busca responder rápidamente a la petición del Consejo Europeo de acelerar la simplificación de los procedimientos de autorización para acelerar el despliegue de las energías renovables.

Asimismo, a lo largo de diciembre, los ministros de Economía y Finanzas de la eurozona están debatiendo cómo centrar las ayudas por los altos precios de la energía en aquellos hogares más vulnerables, después de que las instituciones comunitarias hayan advertido de que las medidas adoptadas hasta ahora no son suficientemente selectivas y pueden contribuir a la inflación.

Fuera del contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, cabe destacar algunos hechos relevantes que han tenido lugar este año y que afectan a la economía europea, como la ley anti inflación de la Administración Biden, que prevé el despliegue de 369.000 millones de dólares en subsidios para invertir en tecnologías verdes siempre que se realicen en suelo estadounidense. Bruselas ya ha anunciado una réplica a este anuncio de EEUU, que podría dañar la competitividad europea.

Para finalizar, es interesante destacar el análisis que el gobernador del Banco de España llevó a cabo en marzo de 2022, y que sigue siendo válido, en una intervención sobre el contexto económico tras el inicio de la invasión de Ucrania y la respuesta de política económica.

En ella señala que, “es indispensable que las políticas económicas respondan de forma decidida, provean un apoyo focalizado a los hogares, empresas y sectores afectados más vulnerables, y aporten certidumbre”, tanto a través de políticas supranacionales europeas como de las políticas fiscales nacionales.

En su opinión, la acción conjunta europea vuelve a ser la vía más eficaz. Debe haber respuesta de las autoridades europeas con foco en el corto plazo, para paliar los efectos económicos más inmediatos y, en el medio plazo, para aumentar la autonomía estratégica europea en materia energética y de defensa. El Gobernador hace hincapié en la necesidad de acelerar la integración europea si queremos que la UE sea un actor relevante en la escena global, a través de la creación de una capacidad fiscal común y permanente en la zona euro y de una mayor integración financiera, mediante la creación de un activo seguro europeo y de completar la Unión Bancaria y de mercados de capitales. Esto aumentaría el grado de compartición de riesgos ante perturbaciones asimétricas, evitaría la fragmentación financiera, establecería un mecanismo europeo de garantía de depósitos y un marco común para la resolución de las crisis sistémicas.



C) EL CONTEXTO PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO EN LA ACTUALIDAD: LA INFLUENCIA DE LA COVID-19

La crisis derivada de la Covid-19 hizo necesario adoptar medidas urgentes para aplacar las consecuencias derivadas y poder hacer frente a los riesgos de la manera más rápida y eficiente como fuese posible. En este sentido, la respuesta de la Unión se puede dividir en una visión a corto plazo, para abordar los asuntos más urgentes, y una perspectiva a largo plazo, para aprender de la crisis y reforzar los mecanismos.

Entre las medidas urgentes, destacan el SURE, la línea de crédito específica del MEDE y el Fondo específico de Garantía del BEI. Por su parte, a largo plazo cabe hacer mención al Marco Financiero Plurianual, complementado en esta ocasión con el Instrumento de Recuperación Next Generation EU. Todas estas medidas se explican a continuación.

SURE / MEDE Pandemia Apoyo a la crisis / BEI Fondo de garantía para trabajadores y empresas	540 000 millones EUR
Next Generation EU	Refuerzo temporal [X] 000 millones EUR
Marco financiero plurianual	[X] 000 millones EUR

Gráfico 1. Fuente: Comisión Europea (27 de mayo de 2020). Comunicación de la Comisión: el presupuesto de la UE. Bruselas. Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52020DC0442&from=EN>

I. MEDIDAS URGENTES

En relación con las medidas adoptadas de manera urgente, se pueden destacar:

1. Ampliación de la Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia (RescEU):

Permite reforzar rápidamente los instrumentos de la Unión mediante transferencias del presupuesto, según las necesidades. Se ha destinado a la obtención de equipos y productos médicos y sanitarios, así como de protección.



2. Flexibilización de las reglas fiscales y de las ayudas públicas y de las reglas bancarias.

• Flexibilización del Pacto de Estabilidad y Crecimiento:

Como se ha mencionado previamente, la crisis de la Covid-19 supuso una actuación sin precedentes: la suspensión del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, que se prevé que se mantenga durante 2021.

De esta forma, los Estados pueden incrementar gasto público para hacer frente a la crisis, sin tener que sujetarse a los límites presupuestarios y fiscales establecidos por el mencionado Pacto.

• Flexibilización de la normativa de Ayudas de Estado:

Tradicionalmente en el ámbito de la Unión Europea, no se permiten las ayudas de estado que entorpezcan el funcionamiento del mercado y la competencia. Sólo se permiten en supuestos excepcionales determinados en el TFUE y controlados por la Comisión Europea.

No obstante, el artículo 107.3.b) del TFUE establece que la Comisión puede declarar compatibles con el mercado interior las ayudas destinadas a «poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro».

Con base en esta disposición, la Comisión Europea aprobó el 19 de marzo de 2020 el **Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de Covid-19**, con el fin de simplificar los trámites de concesión de ayudas estatales y contribuir a paliar las consecuencias económicas derivadas del brote de Covid-19.

Este Marco actúa como “régimen paraguas” cuyo fin es facilitar que las medidas de apoyo puedan ser aplicadas de forma más eficiente por las distintas Administraciones territoriales. Las ayudas que son otorgadas conforme a dicho “régimen paraguas” por las diferentes autoridades competentes se consideran conformes con la normativa comunitaria y no es necesario proceder a una notificación individual de dichas medidas a la Comisión Europea

El 3 de abril de 2020, la Comisión aprueba modificaciones en el Marco Temporal: se añaden nuevos sectores de aplicación de las ayudas estatales, destacando el sector de la investigación y desarrollo y el sanitario.

- Las ayudas del Marco Temporal se darían en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables o ventajas fiscales; garantías y préstamos canalizados a través de entidades de crédito u otras entidades financieras; préstamos con tipos de interés reducidos; garantías de préstamos concedidos por bancos a empresas.
- Además, la modificación del Marco Temporal introdujo ayudas a empresas en materia de empleo (aplazamiento de impuestos o subsidios).
- Entre los sectores beneficiados, se encuentran el empresarial, el sector agrario, de pesca y de acuicultura, y las empresas que se dediquen a varios sectores de actividad simultáneamente. Además, en las modificaciones del Marco Temporal, se amplían los sectores:
 - Sector de I+D relacionados con vacunas, antivirales y otros temas relativos al Covid-19.
 - Sector sanitario y farmacéutico.



El 8 de mayo de 2020, la Comisión adoptó una segunda modificación por la que se ampliaba el ámbito de aplicación del Marco Temporal a medidas relativas a la recapitalización y la deuda subordinada.

A finales del siguiente mes, el 29 de junio de 2020, la Comisión adoptó una tercera modificación que ampliaba el ámbito de aplicación del Marco Temporal a fin de seguir apoyando a las microempresas, las pequeñas empresas y las empresas emergentes, e incentivar las inversiones privadas.

El 13 de octubre de 2020, la Comisión prorrogó el Marco Temporal hasta el 30 de junio de 2021 (con la excepción de las medidas relativas a la recapitalización, cuya prórroga concluyó el 30 de septiembre de 2021) y permitió a los Estados Miembros cubrir parte de los costes fijos no cubiertos de las empresas afectadas por la crisis.

El 28 de enero de 2021, la Comisión adoptó una quinta modificación que ampliaba el alcance del Marco Temporal aumentando los límites máximos establecidos en él y permitiendo la conversión de determinados instrumentos reembolsables en subvenciones directas hasta finales de 2022.

En noviembre de 2021, la Comisión Europea decidió prorrogar hasta el 30 de junio de 2022 el Marco Temporal relativo a las ayudas estatales, que debía expirar el 31 de diciembre de 2021.

Esto permitiría a los Estados miembros, en caso necesario, prorrogar sus programas de apoyo y garantizar que las empresas aún afectadas por la crisis no quedaran excluidas repentinamente del apoyo necesario.

Una parte se volvió a prorrogar más allá de esta fecha, introduciendo la Comisión una serie de ajustes específicos para apoyar la recuperación de la economía europea de manera sostenible:

1. Medidas de apoyo a la inversión a fin de ayudar a los Estados miembros a abordar el déficit de inversión de resultados de la crisis. Estas medidas, daban la posibilidad a los Estados miembros de crear incentivos a la inversión por parte de las empresas y utilizar este instrumento para acelerar las transiciones ecológica y digital. Las medidas incluían salvaguardias para evitar falseamientos indebidos de la competencia; por ejemplo, debían ir dirigidas a un grupo amplio de beneficiarios y sus importes deben ser limitados. Los Estados miembros podían recurrir a este instrumento hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Medidas de apoyo a la solvencia a fin de movilizar fondos privados que puedan destinarse a inversiones en pequeñas y medianas empresas (pymes), incluidas las empresas emergentes y las pequeñas empresas de capitalización media. Con estas medidas, los Estados miembros podían conceder garantías a intermediarios privados, lo que genera incentivos para invertir en este tipo de empresas, y facilitar a estas un acceso más fácil a dicha financiación de capital, que a menudo les resulta difícil atraer por su cuenta. Los Estados miembros pueden recurrir a este instrumento hasta el 31 de diciembre de 2023.

Además, entre otras modificaciones, la Comisión:

— Prorrogó del 30 de junio de 2022 al 30 de junio de 2023 la posibilidad de que los Estados miembros conviertan instrumentos reembolsables (por ejemplo, garantías, préstamos, anticipos reembolsables) concedidos con arreglo al Marco Temporal en otras formas de ayuda, como las subvenciones directas;



— Prorrogó la lista ajustada de países cuyos riesgos no son negociables, en el contexto del seguro de crédito a la exportación a corto plazo, por un período adicional de 3 meses (del 31 de diciembre de 2021 al 31 de marzo de 2022)⁷.

Por otra parte, en marzo de 2022, la Comisión Europea adoptaba el Marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinada a respaldar la economía en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, que se basa en el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, reconociendo que toda la economía de la UE estaba sufriendo una grave perturbación.

Este Marco Temporal de Crisis contempla tres tipos de ayuda⁸:

1. Importes limitados de ayuda: Los Estados miembros podrán introducir inmediatamente regímenes de subvención de hasta 35.000 euros por empresa afectada por la crisis en los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura, y de hasta 400.000 euros por empresa afectada por la crisis en los demás sectores. Esta ayuda podrá concederse de cualquier forma, incluidas las subvenciones directas.

2. Apoyo a la liquidez en forma de garantías estatales y préstamos bonificados: Los Estados miembros podrán facilitar garantías estatales subvencionadas para velar por que los bancos sigan concediendo préstamos a todas las empresas afectadas por la crisis actual y préstamos públicos y privados con tipos de interés bonificados.

3. Ayudas para compensar los elevados precios de la energía: Los Estados miembros podrán compensar parcialmente a las empresas, especialmente a las que consumen mucha energía, por los costes adicionales derivados de las subidas excepcionales de los precios del gas y la electricidad. Esta ayuda podrá concederse de cualquier forma, incluidas las subvenciones directas. La ayuda global por beneficiario no podrá superar el 30 % de los costes subvencionables, hasta un máximo de dos millones de euros en un momento dado. Con el fin de garantizar la continuidad de una actividad económica cuando una empresa incurre en pérdidas de explotación los Estados miembros podrán conceder ayudas por encima de estos límites máximos de hasta 25 millones de euros para los grandes consumidores de energía y de hasta 50 millones de euros para las empresas de sectores concretos, por ejemplo, la producción de aluminio y otros metales, fibras de vidrio, pasta, fertilizantes o hidrógeno y numerosos productos químicos básicos.

Este marco temporal incluye algunas salvaguardias:

— Metodología proporcional: Debe existir un vínculo entre el importe de la ayuda que puede concederse a las empresas y la magnitud de su actividad económica y su exposición a los efectos económicos de la crisis, teniendo en cuenta su volumen de negocios y sus costes energéticos.

— Criterios de subvencionabilidad: La definición de grandes consumidores de energía se establece con arreglo al artículo 17 de la Directiva sobre fiscalidad de la energía, es decir, a las empresas para las que la compra de productos energéticos representa al menos el 3 % de su valor de producción.

⁷ Información extraída de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_6092

⁸ Información extraída de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/statement_22_1949



- Requisitos de sostenibilidad: Se invita a los Estados miembros a que estudien, de manera no discriminatoria, el establecimiento de requisitos relacionados con la protección del medio ambiente o la seguridad del suministro para la concesión de ayudas por costes adicionales derivados de los precios excepcionalmente elevados del gas y la electricidad.

Este marco estará en vigor, en principio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

• Flexibilización de las reglas bancarias:

El Parlamento Europeo aprobó una modificación temporal del reglamento sobre exigencias de capital, de forma que se facilite:

- La obtención de préstamos por parte de trabajadores y pensionistas.
- El aumento del volumen de crédito disponible de los bancos.
- El flujo de crédito a las empresas (pymes) y para invertir en infraestructura.
- La inclusión de programas informáticos como capital propio de los bancos, lo que puede alentar a los mismos a invertir en tecnología y digitalización.
- Medidas para que los bancos aumenten el volumen de crédito disponible.

Estas medidas buscan crear un sistema bancario sólido y estable, que pueda garantizar el crédito que necesitan empresas y familias, todo ello dirigido a mitigar las consecuencias económicas de la crisis de la Covid-19.

3. Control de las inversiones extranjeras directas:

La Comisión Europea publica directrices para ayudar a los Estados miembros a controlar las inversiones extranjeras directas y las adquisiciones de control o influencia. El objetivo es proteger los activos y la tecnología europeos críticos en la crisis actual.

4. Ampliación del ámbito de aplicación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE):

Instrumento creado para intervenir en caso de catástrofes naturales graves y aportar solidaridad a las regiones europeas. En respuesta a la pandemia de Covid-19, el 1 de abril de 2020 se amplió el ámbito de aplicación de este fondo con el fin de dar cobertura a las emergencias graves de salud pública.

5. Otras medidas:

Por otro lado, en abril de 2020 se puso en marcha la triple Red de Seguridad conformada por el SURE, BEI y MEDE:



- **SURE (Support to mitigate Unemployment Risks in an Emergency):**

Es un instrumento de apoyo temporal que se origina a partir de la crisis de la Covid-19 para proteger los empleos y mitigar los riesgos derivados del desempleo. Funciona a través de préstamos de la Unión a los Estados Miembros.

Durante la crisis de la Covid-19, en España el SURE ha contribuido a financiar los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTES), que han permitido disminuir la destrucción de puestos de trabajo.

- **Fondo de garantía específico del Banco Europeo de Inversiones (BEI):**

Gracias a la financiación otorgada por la UE, el Grupo BEI creó un fondo específico destinado a las empresas –especialmente PYMEs y autónomos– para hacer frente a la pandemia generada por el Coronavirus.

- **Línea de crédito específica del MEDE (Mecanismo Europeo de Estabilidad):**

En lo que respecta a la crisis derivada de la Covid-19, en el contexto del MEDE se aprobó una línea de crédito específica para países que lo solicitasen, los cuales no estaban condicionados por las condiciones habituales de este instrumento. La única limitación era que los gastos sufragados con estos fondos debían estar vinculados a la recuperación de la pandemia.

Los fondos de garantía del BEI y el MEDE son instrumentos de carácter permanente que se detallan en el punto correspondiente a Instrumentos Financieros del apartado “Mecanismos e instrumentos europeos para garantizar la estabilidad financiera”. Por su parte, el SURE es un instrumento temporal creado para afrontar la crisis derivada de la Covid-19, como se ha mencionado.

En definitiva, la rápida respuesta permitió a la Unión aplacar las consecuencias de la crisis y poder sostener, dentro de lo posible, la economía.

II. MEDIDAS A LARGO PLAZO: EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2021-2027⁹

Indudablemente, el Coronavirus ha reordenado las prioridades y el contenido del Marco Financiero Plurianual (MFP), que debía ser renovado justamente en 2020.

El MFP es la estrategia presupuestaria de la Unión, establecida para un período mínimo de cinco años, que **garantiza la evolución ordenada de los gastos de la Unión dentro del límite de sus recursos propios**.

Con el fin de contribuir a reparar los daños económicos y sociales provocados por la pandemia, iniciar la recuperación europea y preservar y crear empleo, la Comisión Europea propuso el 26 de mayo un Plan de Recuperación para Europa y un MFP (2021-2027) ambiciosos, que se completan con otros instrumentos ya existentes.

⁹ Ver Anexo



Sobre la propuesta de la Comisión, el Consejo Europeo debía alcanzar un acuerdo político. Esto trajo consigo un debate entre los países del sur, más sacudidos por la crisis, y los denominados “países frugales” (Holanda, Países Bajos, Austria, Suecia y Dinamarca, así como Finlandia). Los primeros, apoyados por el eje Berlín-París, defendían una financiación en la que primase el monto de las transferencias y apelaban a la solidaridad europea, como base del crecimiento de la Unión en su conjunto. Por otro lado, los “frugales” defendían una primacía de los préstamos y la ligación de las ayudas a reformas y férreos controles.

El 21 de julio de 2020 se alcanza un acuerdo histórico en el seno del Consejo Europeo con algunas concesiones por cada parte respecto a la propuesta de la Comisión. En diciembre, tras las negociaciones desarrolladas entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea, se adopta al fin el próximo presupuesto MFP 2021-2027, de forma que entra en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

En definitiva, el *Reglamento por el que se establece el marco financiero plurianual de la UE para el período 2021-2027* prevé un presupuesto a largo plazo de 1.074.300 millones de Euros (incluido el Fondo Europeo de Desarrollo), complementado por el instrumento de recuperación *Next Generation EU*, de 750.000 millones de euros, lo que suma un total de 1.824.300 billones de euros destinados a sustentar la recuperación de la pandemia y las prioridades a largo plazo de la Unión en diferentes ámbitos de actuación.

Las prioridades del MFP 2021-2027 son la cohesión económica y social, el Pacto Verde y la transición digital, temas transversales en todas las políticas y actuaciones de la Unión. Esto explica que el 35,16% del presupuesto se destine a la rúbrica “Cohesión, resiliencia y valores” y el 33,17% a “Recursos naturales y medio ambiente”. Además, la Política de Cohesión y la Política Agrícola Común (PAC) siguen percibiendo una financiación significativa.

Finalmente, el MFP 2021-2027 supone un impulso a la Unión Europea de la Salud, al financiar con 2.670 millones de Euros el programa EU4Health, el cual pretende crear un marco integral para la prevención, preparación y respuesta para preparar a Europa ante futuras crisis y reforzar la seguridad sanitaria. Con este fin, busca también establecer un mecanismo para desarrollar productos relevantes en este ámbito: medicamentos, vacunas, ingredientes farmacéuticos, entre otros.

1. Next Generation EU:

Como se ha mencionado, Next Generation EU es un instrumento financiero de recuperación creado en virtud del artículo 122 del TFUE y dotado con 750.000 millones de Euros, que funciona a través del MFP 2021-2027, con el fin concreto de atajar las necesidades surgidas por la pandemia.

Para su financiación, se prevé el aumento de recursos propios de la Unión, para lo que se endeuda. Por primera vez en la historia de la UE, las subvenciones se financian con emisiones de deuda conjunta. Además, se mantienen los recursos propios ya existentes: tradicionales (derechos de aduana y cotizaciones por el azúcar), basados en el IVA y basados en la Renta Nacional Bruta.

Los recursos nuevos se canalizan a través de los Estados, para lo que se requieren planes de recuperación y resiliencia nacionales.

Además, el instrumento no olvida las prioridades de la Comisión Europea 2019-2024, sino que la ayuda a los Estados va ligada a conseguir en éstos el impulso a la transición ecológica y digital.



La financiación europea para la recuperación

El nuevo fondo antirrisco COVID:

NEXT GENERATION EU					
PILAR 1.- Ayudar a los estados a recuperarse		PILAR 2.- Relanzar la economía y apoyar inversión privada		PILAR 3.- Aprender de la experiencia de la crisis	
Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	672.500 millones Eur.	Invest EU	5.500 millones Eur.	Horizonte Europa	5.000 millones Eur.
REACT UE (Ayuda a la recuperación para la cohesión y territorios)	47.500 millones Eur.			rescEU	1.900 millones Eur.
Programas de Desarrollo Rural Reforzados	7.000 millones Eur.				
Fondo de Transición Justa	10.000 millones Eur.				

- Los fondos se articularán mediante préstamos y subvenciones.
- El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia constituye un instrumento fundamental. De su importe total, 360.000 M€ se distribuirá mediante préstamos. Los restantes 312.500 M€ corresponderán a subvenciones. El 70% de las subvenciones se comprometerá en 2021 y 2022. El 30% restante, a finales de 2023.
- España (subvenciones): asignación de 43.480 M€ (2021-2022) y 15.688 M€ (2023).

Gráfico 2. Fuente: Conclusiones del Acuerdo del Consejo Europeo (21/7/2020).

A) LOS PILARES DEL NEXT GENERATION EU Y LOS INSTRUMENTOS QUE COMPRENDE

Next Generation EU se conforma por tres pilares que agrupan los instrumentos a través de los cuales se canalizarán las inversiones:

1. Ayudar a los Estados Miembros a Recuperarse:

Incluye cuatro instrumentos que se aplicarían en consonancia con el compromiso ejecutado por los Estados respecto a los Planes Nacionales de Reforma del Semestre Europeo. Los instrumentos con los que cuenta este pilar son los siguientes:

- **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** (672.500 millones de euros del Next Generation EU): constituye el grueso del Next Generation EU. Consiste en subvenciones y préstamos dotados para la realización de inversiones y reformas, principalmente centradas en las transiciones verde y digital.

Para poder acogerse a este Mecanismo, los EEMM deben presentar Planes de Recuperación y Resiliencia en los que se expongan los programas nacionales de inversión y reforma adoptados en consonancia con los ejes estratégicos de la UE, así como con las recomendaciones específicas por países realizadas en el marco del Semestre Europeo.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se estructura en torno a seis ejes:

- Transición ecológica.
- Transformación digital.



- Crecimiento y empleo inteligentes, sostenibles e inclusivos.
- Cohesión social y territorial.
- Salud y resiliencia.
- Políticas para la próxima generación, niños y jóvenes, incluidas la educación y la adquisición de capacidades.

• **REACT-UE** (47.500 millones de euros del Next Generation EU): son subvenciones flexibles que buscan incrementar la cohesión entre los Estados Miembros, dentro de la política de cohesión.

- Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus (IIRC) e Iniciativa de inversión en Respuesta al Coronavirus PLUS (IIRC+): consiste en la renuncia por parte de la Comisión a solicitar a los EEMM que reembolsen la prefinanciación no utilizada de los fondos de la política de cohesión.

Esto permite que se pueda redirigir la ayuda financiera no utilizada y que se aumente la flexibilidad, a través de las siguientes medidas: posibilidad de realizar transferencias entre categorías de regiones, flexibilidad en la concentración temática, posibilidades de transferencia entre los tres fondos de la política de cohesión (Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y Fondo de Cohesión), entre otros.

El paquete IIRC+ también contribuye a simplificar las etapas del procedimiento en relación con la ejecución del programa, el uso de instrumentos financieros y la auditoría. En España, la organización de estas medidas corresponde a la AGE, que se coordina con las CCAA.

• **Refuerzo de otros programas:**

- **Programas de desarrollo rural** (7.500 millones de euros del Next Generation EU, incrementados por 77.850 millones de euros del MFP): reforzar el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural para ayudar a las zonas rurales a acometer cambios estructurales necesarios de acuerdo con el Pacto Verde Europeo.
- **Fondo de Transición Justa** (10.000 millones de euros del Next Generation EU, incrementados por 7.500 millones de euros del MFP): este mecanismo fue presentado con el objetivo de aliviar los impactos socioeconómicos de la transición hacia la neutralidad climática de las regiones más vulnerables.

2. Relanzar la economía y apoyar la inversión privada:

Introduce tres programas, cuyo objetivo es apoyar a sectores estratégicos y tecnologías. Los instrumentos que incluye son los siguientes:

- **Instrumento de Apoyo a la Solvencia:** proveer una garantía presupuestaria de la UE al Grupo del BEI (Banco Europeo de Inversiones) para movilizar capital privado. Este programa desaparece en la propuesta del Consejo Europeo pero se incluye en el MFP, con una dotación de 767 millones de euros.
- **Programa InvestEU reforzado** (ya existía y se aumenta su dotación): es el mecanismo de la UE de apoyo a la inversión, que busca contribuir a la financiación de proyectos de inversión a través del Grupo BEI y de los bancos nacionales. El objetivo es movilizar la inversión pública y privada. El MFP 21-27 prevé 8.400 millones de euros para este instrumento, de los cuales 5.600 millones provienen del Next Generation EU.



3. Aprender de la experiencia de la crisis:

- **RescEU reforzado** (es parte del **Mecanismo de Protección Civil de la UE**): consiste en subvenciones y contratos públicos para responder a emergencias a gran escala, cuando las necesidades nacionales estén desbordadas. El MFP 21-27 destina 3.006 millones de Euros a este instrumento (1.900 millones provienen de Next Generation EU).
- **Programas reforzados de investigación, innovación y acción exterior**. Se pretende apoyar las actividades de investigación e innovación relacionadas con la salud y el clima.
 - **Horizonte Europa**: es el Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE para el período 2021-2027, destinado a fomentar la investigación y la innovación desde la fase conceptual hasta la introducción en el mercado. Sirve de complemento a la financiación nacional y regional y se materializa a través de convocatorias de concurrencia competitiva. El MFP 21-27 concede 81.400 millones de euros para este instrumento, de los cuales 5.000 provienen de Next Generation EU.

B) LA FINANCIACIÓN DEL NEXT GENERATION EU

La financiación del Plan de Recuperación se hará mediante la emisión de obligaciones en los mercados financieros internacionales por parte de la Comisión, en nombre de la Unión. La estrategia se basa en una financiación diversificada para recaudar hasta 2026 unos 800.000 millones de euros destinados a Next Generation.

Obtenida la financiación, la Comisión presta/transfiere los ingresos a los Estados Miembro, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para que financien sus planes nacionales de recuperación y reforma. En todo caso, los EEMM deben tener en cuenta los objetivos definidos en el Semestre Europeo y las prioridades del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

D) LA POLÍTICA ECONÓMICA, MONETARIA Y FISCAL EN LOS TRATADOS

En materia económica, la base jurídica de la intervención de la Unión Europea en estas políticas se encuentra en los Tratados, que han desarrollado un marco normativo cuyo pilar principal, actualmente, es el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En primer lugar, es necesario mencionar el [artículo 3.3](#) del Tratado de la Unión Europea, en el que se fijan los objetivos económicos de la Unión:

“La Unión establecerá un mercado interior. Obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa basado en un crecimiento económico equilibrado y en la estabilidad de los precios, en una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social, y en un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente. Asimismo, promoverá el progreso científico y técnico. La Unión fomentará la cohesión económica, social y territorial y la solidaridad entre los Estados miembros.” (Art. 3.3. del Tratado de la Unión Europea).



Estos objetivos se han concretado en distintos artículos del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, divididos en función de la materia: [artículos 119 y 126](#) del TFUE.

El [artículo 119](#) sienta las bases, con referencia a los objetivos del artículo 3 del Tratado de la Unión Europea:

“1. Para alcanzar los fines enunciados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea, la acción de los Estados miembros y de la Unión incluirá, en las condiciones previstas en los Tratados, la adopción de una política económica que se basará en la estrecha coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros, en el mercado interior y en la definición de objetivos comunes, y que se llevará a cabo de conformidad con el respeto al principio de una economía de mercado abierta y de libre competencia.

2. Paralelamente, en las condiciones y según los procedimientos previstos en los Tratados, dicha acción supondrá una moneda única, el euro, la definición y la aplicación de una política monetaria y de tipos de cambio único cuyo objetivo primordial sea mantener la estabilidad de precios y, sin perjuicio de dicho objetivo, el apoyo a la política económica general de la Unión, de conformidad con los principios de una economía de mercado abierta y de libre competencia.”

En los siguientes artículos, se menciona la voluntad de los Estados de cooperar y fijar sus políticas con vistas a cumplir los objetivos comunes anteriormente mencionados, a la vez que se faculta al Consejo a tomar medidas en caso de que se produzcan situaciones de dificultad. También se prohíbe la autorización de descubiertos por parte del Banco Central Europeo y de los Bancos Centrales Nacionales, con el fin de crear un sistema bancario sólido.

Respecto a la **política monetaria**, ésta se encuentra definida entre los [artículos 127 y el 133](#) del Tratado de Funcionamiento de la UE.

En el [artículo 127](#) se enuncia el objetivo principal del Sistema Europeo de Bancos Centrales, “mantener la estabilidad de precios”, así como las funciones de dicho sistema:

- Definir y ejecutar la política monetaria de la Unión,
- Realizar operaciones de divisas coherentes con las disposiciones del artículo 219,
- Poseer y gestionar las reservas oficiales de divisas de los Estados miembros,
- Promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago.

En el [artículo 128](#) se regula la emisión de billetes, de la que se encargará el Banco Central Europeo, en el 129 se detalla la organización interna del Sistema Europeo de Bancos Centrales, mencionando en el artículo 130 su independencia con respecto a todas las demás instituciones, tanto europeas como nacionales de cada Estado.

Respecto a la **materia presupuestaria**, el [art. 311](#) regula los recursos propios de la Unión, el cual establece que la Unión “se dotará de los medios necesarios para alcanzar sus objetivos y para llevar a cabo sus políticas”. Además, el art. 312 se refiere al MFP e indica que “tendrá por objeto garantizar la evolución ordenada de los gastos de la Unión dentro del límite de sus recursos propios. Se establecerá para un período mínimo de cinco años y el presupuesto anual de la Unión respetará el MFP”.



Los [arts. 313 y siguientes](#) establecen las directrices del presupuesto anual y del MFP, entre otras:

- El ejercicio presupuestario comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre.
- El presupuesto se establecerá mediante un procedimiento legislativo especial, por el Parlamento Europeo y el Consejo.
- El MFP y el presupuesto anual se establecerán en euros.

En concreto, en **materia fiscal**, ésta se encuentra contenida en el capítulo II, [entre los artículos 110 y 114](#), siendo los más destacados el referido a la prohibición de gravar los productos de otros estados de la zona y el referido a la posibilidad de adoptar decisiones armonizadoras en materia de impuestos que pueden ser adoptadas por el Consejo:

“Artículo 110. Ningún Estado miembro gravará directa o indirectamente los productos de los demás Estados miembros con tributos internos, cualquiera que sea su naturaleza, superiores a los que graven directa o indirectamente los productos nacionales similares.

Asimismo, ningún Estado miembro gravará los productos de los demás Estados miembros con tributos internos que puedan proteger indirectamente otras producciones.”

“Artículo 113. El Consejo, por unanimidad con arreglo a un procedimiento legislativo especial, y previa consulta al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, adoptará las disposiciones referentes a la armonización de las legislaciones relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios, los impuestos sobre consumos específicos y otros impuestos indirectos, en la medida en que dicha armonización sea necesaria para garantizar el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior y evitar las distorsiones de la competencia.”

Además, en este ámbito, el año 2012 estuvo marcado por la reforma del TFUE, en concreto de los [artículos 126 y 136](#), para incluir determinadas herramientas que permitieran articular los mecanismos de rescate adecuados en los países que lo requirieran.

El [artículo 126](#), reformado en 2012, incluye la supervisión de la Comisión del nivel de déficit de los Estados, pudiendo limitar el mismo para adaptarlo a su Producto Interior Bruto. También incluye el procedimiento que debe seguirse en caso de que un Estado alcance un nivel de déficit excesivo.

Por su parte, la reforma del [artículo 136](#) del TFUE¹⁰ incluye una última previsión en su párrafo tercero:

«3. Los Estados miembros cuya moneda es el euro podrán establecer un mecanismo de estabilidad que se activará cuando sea indispensable para salvaguardar la estabilidad de la zona del euro en su conjunto. La concesión de toda ayuda financiera necesaria con arreglo al mecanismo se supeditará a condiciones estrictas.»

¹⁰ Como se ha mencionado previamente en los apartados referidos a la historia económica, en España, las Cortes Generales aprobaron la modificación del artículo 135 de la Constitución el 27 de Septiembre de 2011, de forma que se adaptase a la política económica europea en relación con la estabilidad financiera y la sostenibilidad presupuestaria.



Finalmente, cabe hacer referencia a la armonización fiscal a nivel europeo. Este tema es delicado ya que, por un lado, las empresas que operan en los EEMM tienen que lidiar con impuestos diferentes en cada uno de ellos pero, por otro lado, existe una reticencia por parte de los gobiernos a abandonar sus competencias nacionales en cuanto a la imposición de tributos, en pro de la Unión.

El TFUE prevé la armonización de los impuestos indirectos, como se puede ver en el [art. 113](#):

«El Consejo, por unanimidad con arreglo a un procedimiento legislativo especial, y previa consulta al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, adoptará las disposiciones referentes a la armonización de las legislaciones relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios, los impuestos sobre consumos específicos y otros impuestos indirectos, en la medida en que dicha armonización sea necesaria para garantizar el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior y evitar las distorsiones de la competencia.»

No obstante, los pasos hacia la armonización fiscal son lentos debido a las razones mencionadas, dificultades que se incrementan teniendo en cuenta las diferencias económicas, políticas y sociales de los distintos EEMM.

E) MECANISMOS E INSTRUMENTOS EUROPEOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD FINANCIERA

Desde su carácter de organismo supranacional, la Unión Europea ha desarrollado mecanismos e instrumentos destinados a garantizar la coordinación y la estabilidad financiera de los Estados Miembros, con el fin de presentar en su conjunto una situación saneada.

Como marco de este objetivo, destacan el Pacto de Estabilidad y Crecimiento y el Semestre Europeo. Además, se han ido desarrollando otros instrumentos que veremos a continuación.

I. EL PACTO DE ESTABILIDAD Y CRECIMIENTO

El Pacto de Estabilidad y Crecimiento, aprobado en Ámsterdam en 1997, es un conjunto de normas para la coordinación de las políticas presupuestarias nacionales en la Unión Europea. Actualmente, encuentra su fundamento jurídico en los artículos 121 y 126 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El mismo año en que se adoptó el Pacto, se creó el Eurogrupo, con el objetivo de supervisar las políticas económicas comunes a los países de la Unión.

Con el Pacto se pretende garantizar la disciplina presupuestaria de los Estados miembro, con el fin de evitar la aparición de déficits excesivos. Se articula a través de dos vertientes:

- a) **Vertiente preventiva:** busca garantizar políticas presupuestarias sostenibles a lo largo del ciclo económico, mediante la consecución del objetivo presupuestario a medio plazo, que es distinto para cada Estado miembro.
- b) **Vertiente correctora:** pretende garantizar que los países de la Unión adopten medidas correctoras si su déficit presupuestario nacional o su deuda pública superan los valores de referencia que figuran en el Tratado (3% y 60% del PIB, respectivamente).



Tal y como se explicará a lo largo del texto, ha sido posteriormente reformado en varias ocasiones hasta la introducción actual del mecanismo de control del déficit excesivo.

En la reforma que sufre en 2005, la Comisión Europea decide retrasar hasta 2006 la implantación del objetivo de déficit cero. Por otro lado, se otorga mayor relevancia al objetivo del equilibrio presupuestario y a la sostenibilidad de la deuda pública a largo plazo, teniendo en cuenta la capacidad que tenían los Estados para reducir su deuda. Además, en esta reforma de flexibilización, se estableció:

La ampliación del período de ejecución y desarrollo de las medidas para corregir el déficit excesivo.

- La importancia de la corrección en períodos de crecimiento del PIB, tomando como referencia la disminución del déficit en un 0.5% anual aproximadamente, haciendo posible un mayor margen de maniobra en períodos en los que aparezcan dificultades económicas.
- El aumento de la relevancia del criterio relacionado con la proporción de deuda pública respecto del PIB, como instrumento importante para evaluar la sostenibilidad de la posición presupuestaria a medio y largo plazo.
- La ampliación de las circunstancias que permitirían no aplicar automáticamente las sanciones, considerando todas las situaciones de crecimiento negativo del PIB real (en lugar de un rígido criterio del -2%); incluyendo situaciones de pérdidas acumuladas de PIB durante períodos prolongados de crecimiento considerablemente débil en relación al crecimiento potencial.
- La posibilidad de incluir diversos factores pertinentes a la hora de tomar decisiones sobre la clasificación de un déficit público como excesivo, posibilitando la consideración de varias formas de gasto público como factores justificativos de un ratio de déficit público superior al límite máximo (especialmente gastos en áreas como defensa, reforma de la seguridad social, políticas de apoyo a la innovación, la investigación y desarrollo, etc.).

La configuración legal del Pacto de Estabilidad y Crecimiento quedó superada por la posterior reforma de los artículos 126 y 136 del TFUE, donde se incluyeron los mecanismos pertinentes para la corrección del déficit excesivo, y cuyo procedimiento actual se explicará más adelante.

En marzo de 2020, la Unión aprobó por primera vez la “cláusula general de salvaguarda” prevista para situaciones de crisis generalizadas, por la que se autoriza a los EEMM a incrementar el gasto público en la medida en que lo necesitasen. En este sentido, temporalmente, los Estados Miembro no están obligados a cumplir con los esfuerzos fiscales que exige el Pacto, de manera que pueden utilizar los recursos económicos necesarios para enfrentar el Coronavirus y sus consecuencias económicas. Esta paralización del Pacto se ha extendido a 2021.

II. EL SEMESTRE EUROPEO

El Semestre Europeo fue creado en 2010, como parte del marco de gobernanza económica de la Unión Europea. Es un ciclo de coordinación de las políticas económicas y presupuestarias de los Estados miembro, el cual se centra en los primeros seis meses de cada año.

El Semestre Europeo abarca tres bloques de coordinación de políticas económicas:

- a) Reformas estructurales:** establecidas en los planes nacionales de recuperación y resiliencia.



- b) **Políticas sociales y de empleo:** en consonancia con el Pilar Europeo de Derechos Sociales.
- c) **Políticas presupuestarias:** para garantizar la sostenibilidad de la hacienda pública de conformidad con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.
- d) **Prevención de desequilibrios macroeconómicos** excesivos.

Durante el ciclo del Semestre Europeo, los Estados ajustan sus políticas presupuestarias y económicas a los objetivos y normas acordados a escala comunitaria.

A) PRINCIPALES ETAPAS DEL SEMESTRE EUROPEO

- A finales del año anterior, la Comisión presenta el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento, que recoge las áreas prioritarias de la Unión para el año siguiente en relación con la política económica, presupuestaria laboral, el crecimiento y el empleo.

Además, la Comisión propone recomendaciones específicas para la Eurozona, que son debatidas por el Consejo y aprobadas por el Consejo Europeo.

- Teniendo en cuenta las orientaciones políticas, a partir de abril, los Estados miembro presentan sus programas: programa de convergencia o de estabilidad y programa nacional de reformas.

1. Programas de convergencia o de estabilidad: presentan la estrategia presupuestaria a medio plazo de cada Estado miembro: de qué manera pretenden conseguir o salvaguardar una situación presupuestaria de acuerdo con los requisitos establecidos en el Pacto.

1.a. Programas de convergencia: los elaboran los países que no utilizan el euro como moneda nacional.

1.b. Programas de estabilidad: los elaboran países cuya moneda nacional es el euro.

2. Programa Nacional de Reformas: es el documento en el cual los Estados definen su plan de reformas estructurales para promover el crecimiento y el empleo.

En mayo, la Comisión evalúa los programas presentados y los progresos realizados por cada Estado. Con base en este análisis, propone las **Recomendaciones específicas por país**, que son documentos en los que se analiza la situación económica de cada Estado miembro y se recomiendan medidas, que deben ser tomadas por el país en los doce meses siguientes. Son refrendadas por el Consejo Europeo en junio y aprobadas por el Consejo de la Unión Europea en julio.

Una vez adoptadas, los Estados miembros tendrán en cuenta las recomendaciones en el proceso de decisión sobre el presupuesto nacional del año siguiente. Este procedimiento se puede ver en la infografía presentada a continuación:

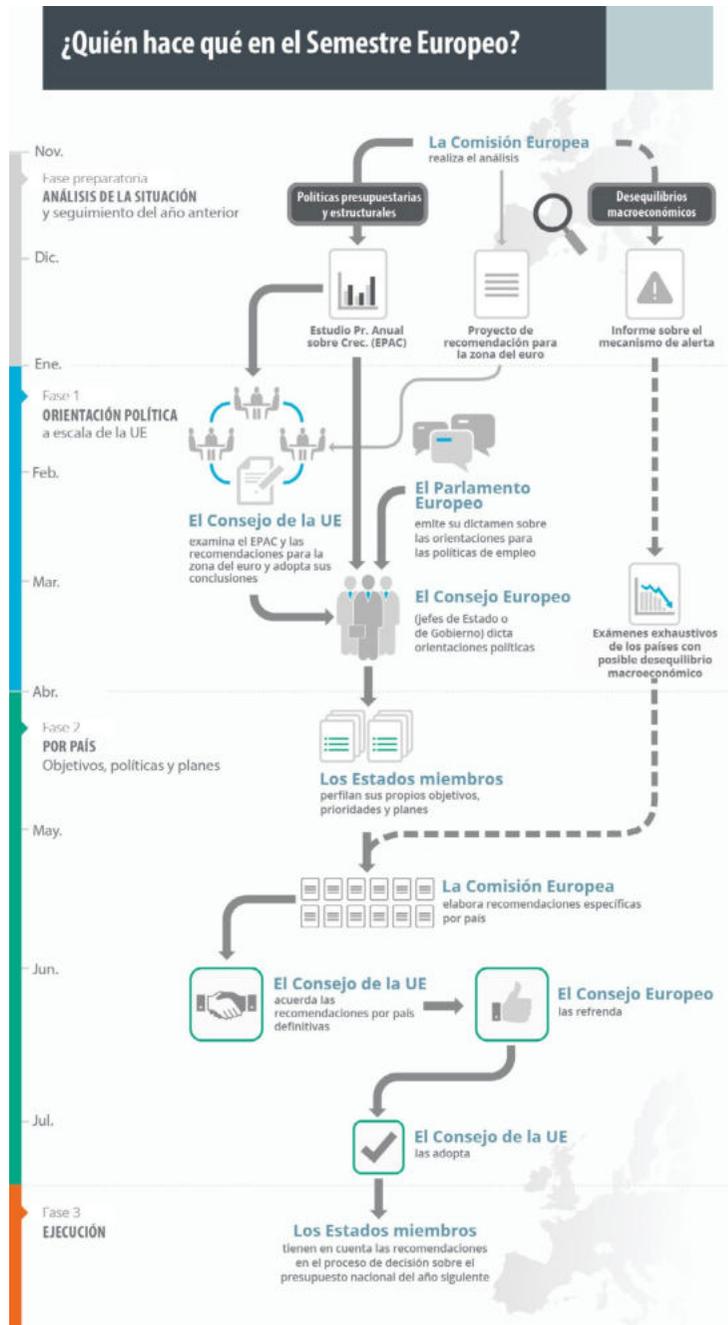


Gráfico 3. Fuente: Consejo de la Unión Europea (2017). Reparto de funciones en el Semestre Europeo. Obtenido de <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/european-semester/>

A finales de año se inicia un nuevo ciclo cuando la Comisión ofrece una visión general de la situación económica en su Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento para el año siguiente.



B) EVOLUCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS POR PAÍS

Tras la crisis económica, las Recomendaciones específicas por país pusieron el foco en reducir el déficit y corregir el endeudamiento, así como a hacer frente a los desafíos del euro. España, entre otros países, atravesaba un desequilibrio macroeconómico excesivo. Más adelante, se hizo hincapié en favorecer la creación de empleo, la competitividad y la inversión. En concreto, la Comisión recomendó a España crear un empleo estable, mejorar la formación y las políticas sociales, así como invertir en investigación e innovación.

En definitiva, la peor cara de la crisis había pasado y parecía el momento para lograr el impulso económico de los Estados Miembro.

- En este sentido, en el **Semestre Europeo 2018**, la Comisión Europea recomendaba a los países aprovechar la pujanza de las economías para garantizar su resiliencia ante posibles shocks externos.

En particular, resaltaba que España mantiene aún un nivel alto de deuda y desempleo, lo que podía obstaculizar una apertura plena al resto de la Unión Europea. Aun así, destacaba el progreso —lento, pero estable— en la reducción de estas variables. Por lo demás, instaba a continuar por la senda de reducción de Déficit público para los próximos años, en conformidad con lo dispuesto en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al que está sujeto España.

- **En 2019**, las recomendaciones específicas por país se centraron en el crecimiento económico: modernización de las economías, refuerzo de la resiliencia, estimular la competitividad y la inversión, crear empleos de calidad, reforzar el euro, entre otros.

En España, el Consejo recomendó:

1. Garantizar que el gasto público no fuese excesivo, tomar medidas destinadas a favorecer la contratación pública, preservar el sistema de pensiones y destinar los ingresos extraordinarios a disminuir la deuda pública.
2. Garantizar unos servicios sociales y de empleo efectivos, favorecer los contratos indefinidos y otras medidas destinadas a mejorar el sistema del empleo, desde la formación hasta el mercado laboral.
3. Centrar la política económica de inversión en la innovación, eficiencia energética y en la mejora de infraestructuras ferroviarias, entre otros.
4. Avanzar en la aplicación de la Ley de garantía de la unidad de mercado y mejorar la cooperación entre las Administraciones.

- Sin embargo, la crisis generada por la Covid-19 modificó de manera notable las Recomendaciones por País en el marco del **Semestre Europeo 2020**. Las medidas vistas previamente quedarán pausadas por la necesidad de tomar medidas urgentes para afrontar la nueva situación.

El foco de las Recomendaciones de 2020 se pone en “alentar a los Estados miembros a reforzar aún más la resiliencia de sus economías”, como establece la Comisión en la Comunicación relativa al Semestre Europeo 2020: Recomendaciones específicas por país¹¹.

¹¹ COM/2020/500 final.



En consonancia, se establecen dos objetivos fundamentales, de los cuales se derivan las recomendaciones realizadas a los Estados, que deberán actuar de manera conjunta y coordinada:

- Proporcionar una respuesta inmediata de política económica para abordar y mitigar las repercusiones sanitarias y socioeconómicas de la Covid-19.
- Reactivar la economía y reanudar el crecimiento, fomentando la transición ecológica y la transformación digital.

Específicamente, **se recomiendan a España** las siguientes medidas:

- Aplicar políticas fiscales destinadas a lograr situaciones fiscales prudentes a medio plazo y garantizar la sostenibilidad de la deuda, al tiempo que se fomenta la inversión. Todo esto, cuando las condiciones económicas lo permitan.
- Reforzar la capacidad y resiliencia del sistema sanitario, en lo relativo a los trabajadores sanitarios y a los productos médicos e infraestructuras esenciales.
- Respaldar el empleo, la preservación de puestos de trabajo, incentivar la contratación, reforzar la protección de desempleo y apoyar el aprendizaje digital.
- Contribuir a proporcionar liquidez a las Pequeñas y Medianas Empresas y trabajadores autónomos; anticipar los proyectos de inversión pública en avanzado desarrollo; y centrar la inversión en la transición ecológica y digital y en el fomento de la investigación y la innovación.
- Mejorar la coordinación intergubernamental.

Además, la Comisión expresa que el presupuesto de la Unión y el Semestre Europeo deben considerar una recuperación económica enfocada en la doble transición ecológica y digital –objetivos de la Comisión 2019-2024-.

• **El Semestre Europeo 2021** fue excepcional, dadas las circunstancias económicas derivadas de la pandemia. El Semestre se coordina temporalmente con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- Se anima a los EEMM a presentar Programas Nacionales de Reforma y Planes de Recuperación y Resiliencia en un único documento integrado, que recoja las reformas e inversiones precisas para alcanzar los objetivos del Mecanismo.
- En 2021, los informes por país se sustituirán por evaluaciones de la Comisión de los planes de recuperación y resiliencia.
- Las recomendaciones específicas abarcarán exclusivamente la situación presupuestaria. No habrá recomendaciones estructurales para los Estados que hayan presentado planes de recuperación y resiliencia.

En una recomendación adoptada en junio por el Consejo sobre el Programa de Estabilidad 2021 de España, se recomienda al país:

- En 2022, utilizar el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para financiar la inversión destinada a apoyar la recuperación, a la vez que se persigue una política fiscal prudente.



- Cuando las condiciones económicas lo permitan, perseguir una política fiscal que trate de ser sostenible a medio plazo, así como fomentar la inversión para el crecimiento.
- Prestar atención a la composición de las finanzas públicas y a la calidad de las medidas monetarias, para asegurar una recuperación sostenible e inclusiva. Priorizar y fomentar la inversión, a la vez que se apoyen las transiciones verde y digital.

III. LA ESTABILIDAD FINANCIERA: LA REFORMA DEL PACTO DE ESTABILIDAD Y CRECIMIENTO Y LOS MECANISMOS ACTUALES DE CORRECCIÓN DEL DÉFICIT

La estabilidad financiera es aquella en la que el sistema monetario y financiero operan de forma fluida y eficiente, el Banco Central transmite los efectos de su política monetaria y las entidades de crédito distribuyen los fondos que reciben de los ahorradores entre los demandantes de recursos y además atienden con normalidad los servicios bancarios que proveen a su clientela.

El sistema financiero será estable si funciona con normalidad y tiene la capacidad de limitar y resolver desequilibrios que se produzcan en cualquiera de sus tres componentes: infraestructura (sistemas legales, de pagos, de liquidación o contables), instituciones (bancos y sociedades de valores) y mercados (bursátiles, bonos, dinero y derivados). Esta estabilidad permite que los desequilibrios se solventen antes de que se desencadene una crisis que perjudique a la economía.

Dentro de esta estabilidad vemos una doble vertiente, que consiste, por una parte en el control de los precios (mediante el control de la inflación), y por otra parte en mantener el nivel de endeudamiento de los Estados, ayudando financieramente a aquellos que no sean capaces de cumplir el nivel marcado.

En cuanto al control de la inflación, este es uno de los objetivos principales con los que se creó el BCE, mantener la inflación anual por debajo del 2%, que posteriormente se cambió por razones técnicas a “por debajo, pero cerca del 2%”, ya que según diversos estudios, un nivel extremadamente bajo de inflación puede ser perjudicial para la economía.

En cuanto al control del nivel de endeudamiento de los Estados, este se menciona en el artículo 126 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, donde se establece la posibilidad de tomar medidas, e incluso sancionar a los Estados que lo incumplan. En el Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, en su artículo 1, se fijan dos límites, el 3% de déficit público respecto del PIB, y el 60% en lo referente a la proporción entre la deuda pública y el PIB a precios de mercado.

Desde la aprobación del primer Pacto de Estabilidad en 1997, éste ha sufrido varias modificaciones. La primera de ellas se produjo en el año 2005 a fin de mejorar la eficacia en la aplicación del Procedimiento de Déficit Excesivo, teniendo en cuenta especialmente la situación de cada país.

El comienzo de la crisis económica dejó patente la carencia de mecanismos de control del déficit y de gestión de la crisis en la eurozona, lo que obligó a las autoridades europeas a articular diferentes mecanismos para controlar el déficit y que han evolucionado desde mecanismos de naturaleza intergubernamental hasta el Mecanismo Permanente de Estabilidad. Tal y como se ha explicado en el apartado relativo a la Política Económica, Monetaria y Fiscal en los tratados, la reforma, en 2012, de los artículos 126 y 136 del TFUE, introdujo herramientas para permitir la corrección del déficit excesivo.



IV. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Con el objetivo principal de garantizar la seguridad y estabilidad del sistema financiero común, han ido surgiendo diversos acuerdos y medidas.

En primer lugar, es necesario hacer referencia al primer mecanismo que se articuló para garantizar la estabilidad financiera, y que fue precisamente un fondo ad-hoc implantado a través de Acuerdo Intergubernamental con un horizonte temporal de tres años: el Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF). El MEEF fue sustituido por el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), un instrumento permanente que en 2020 fue reforzado para hacer frente a la crisis derivada de la pandemia, tal y como se ha explicado al abordar las medidas urgentes en el apartado relativo al “Contexto Presupuestario y Financiero en la Actualidad: la influencia de la Covid-19”.

Actualmente, cabe destacar instrumentos específicos que se han reforzado como consecuencia de la crisis derivada de la Covid-19, así como para hacer frente al Brexit.

A) EL MECANISMO EUROPEO DE ESTABILIDAD (MEDE)

El MEDE, al que se ha hecho referencia en apartados anteriores, es un organismo intergubernamental de derecho internacional público, con sede en Luxemburgo. Su origen se encuentra en la crisis de 2008 y su base de creación es la reforma simplificada del artículo 136 del TFUE que impulsó el Consejo Europeo, con el fin de establecer la posibilidad de que se constituyese un mecanismo europeo permanente entre los países de la zona euro para garantizar la estabilidad financiera de la misma.

El MEDE entra en vigor en 2012 y en 2013 adquiere las funciones del MEEF y del FEEF. Se constituye con un capital de 700.000 millones de Euros y tiene una capacidad de préstamos global de 500.000 millones de Euros.

Los instrumentos de que dispone el MEDE son varios: conceder préstamos, proporcionar ayuda financiera preventiva, adquirir bonos de los EEMM beneficiarios en los mercados primario y secundario, financiar la recapitalización de entidades financieras mediante préstamos a los gobiernos y recapitalizar a los bancos bajo condiciones concretas.

Para recibir asistencia financiera del MEDE, se adopta un acuerdo con el Estado Miembro que incluye medidas políticas destinadas a estabilizar sus finanzas públicas, reforzar su resistencia a futuras perturbaciones y recuperar el acceso a la financiación del mercado.

Para desembolsar la ayuda financiera, la Comisión Europea y el BCE comprueban a intervalos la ejecución de las medidas políticas acordadas y la situación del Estado. Si la conclusión es positiva, se desembolsa el tramo siguiente de la ayuda financiera, siempre que lo solicite el Estado Miembro y teniendo en cuenta sus necesidades de financiación.

En 2020, como consecuencia de la pandemia, se refuerza y se permite su otorgamiento en condiciones extraordinarias. El propio instrumento ha creado una línea de crédito dentro del mismo destinado exclusivamente a gastos relacionados con la crisis del Covid-19 (gastos sanitarios e indirectos), sin condicionalidad. Los EEMM pueden solicitar hasta el 2% de su PIB.



B) FONDO DE GARANTÍA DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)

El BEI ofrece créditos por encima de 25 millones de euros, de manera directa. También concede préstamos de menor cuantía, para lo que abre líneas de crédito para las instituciones financieras, que prestan el dinero a los acreedores.

En 2020, gracias a la financiación otorgada por la UE, el Grupo BEI creó un fondo específico destinado a las empresas –especialmente PYMEs y autónomos– para hacer frente a la pandemia generada por el Coronavirus, tal y como se ha comentado en el punto relativo a las medidas urgentes del apartado “El contexto presupuestario y financiero en la actualidad: la influencia de la Covid-19”.

C) RESERVA DE ADAPTACIÓN AL BREXIT

En septiembre de 2021, el Consejo aprueba un fondo específico para ayudas a los EEMM frente a los efectos negativos del Brexit.

La Reserva es un fondo constituido por 5.000 millones, dirigidos a apoyar entidades locales y regionales. Es flexible, se puede utilizar durante 30 meses por cada Estado Miembro y cubre gastos relativos al:

- Apoyo a sectores económicos, negocios, incluyendo los que dependan de actividades de pesca en las aguas británicas.
- Apoyo al empleo y a la formación.
- Refuerzo a la logística de las fronteras, a los controles sanitarios, fitosanitarios y de seguridad, de pesca, certificaciones y autorizaciones, entre otros.

El período de referencia para estas ayudas comprende desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

D) PROGRAMA SOBRE MERCADO ÚNICO

El Marco Financiero Plurianual 2021-2027 prevé 3.735 millones de euros para el programa Mercado Único, dentro de la rúbrica *Mercado único, la innovación y la economía digital, incluyendo el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME)*. La financiación se destinará principalmente a proteger a los consumidores y a ayudar a las pymes.

Los objetivos de este programa se centran en los siguientes temas:

- Protección de los consumidores y empoderamiento.
- Competitividad de las empresas, en particular, de las pymes.
- Nivel elevado de salud humana, animal y vegetal.
- Normas de primera y garantías eficaces de cumplimiento.
- Competencia leal en la era digital.
- Estadísticas europeas de gran calidad.



F) EL EURO, LA MONEDA COMÚN

I. INTRODUCCIÓN DEL EURO

El Euro es la moneda oficial en los 19 estados miembros de la Eurozona, añadiéndose a éstos Mónaco, San Marino y Ciudad del Vaticano, que la han acogido de forma oficial, y de forma no oficial es, a la vez, la moneda de Kosovo, Montenegro y Andorra.

Hubo varios antecedentes que fueron conformando la Unión Económica y Monetaria y la implantación de la moneda única:

- En 1969, Raymond Barre, vicepresidente de la Comisión Europea entonces, presentó en la Cumbre de la Haya el Plan Barre, un plan de integración económica que fue adoptado por la entonces Comunidad Económica Europea. El plan incluía tres etapas de integración, basado en la unión monetaria, la unión fiscal y una política presupuestaria y social común. En 1970, se publicó el informe Werner, que proponía la creación de una unión económica y monetaria, que debía formarse en varias fases.
- En 1972, los Estados que pertenecían a la Comunidad Económica Europea crearon la Serpiente Monetaria Europea, como mecanismo de estabilidad cambiaria destinado a mantener la estabilidad en las cotizaciones cruzadas de sus monedas. Sin embargo, este acuerdo no logró su objetivo, sino que el desequilibrio económico causó devaluaciones y revaluaciones, así como entradas y salidas del mecanismo.
- En consecuencia, en 1979 se creó el Sistema Monetario Europeo, con la participación de todos los EEMM de la CEE excepto la libra esterlina. El SME obligaba a los Estados a ajustar sus políticas monetarias y económicas, de manera que se extendiese la estabilidad monetaria. Estos objetivos se consiguieron y se pudo avanzar en la construcción del mercado único.
- En 1986, el Acta Única Europea supuso una plasmación normativa del Libro Blanco de la Comisión de 1985, por el cual se establecían medidas para incrementar la integración y caminar hacia el mercado único. Así, el Acta introdujo una noción de mercado interior más amplia, la mayoría cualificada del Consejo para adoptar medidas relativas al establecimiento del mercado interior (en lugar de la unanimidad), y estableció que éste tendría que lograrse antes del 31 de enero de 1992.
- En 1989, se aprobó el Informe Delors, que recomendaba un plan de tres etapas para establecer la Unión Económica y Monetaria. El Tratado de Maastricht, en 1992, sentó las bases de la Unión Económica y Monetaria.
- En 1990, comienza la implantación de la Unión Económica y Monetaria y del Euro como moneda única. El proceso se desarrolla en tres fases:
 1. Supresión de todas las restricciones a la circulación de capitales (1 de julio de 1990-31 de diciembre de 1993).
 2. Creación del Instituto Monetario Europeo, predecesor del Banco Central Europeo (1 de enero de 1994-1 de enero de 1999).
 3. Fijación irrevocable de los tipos de conversión e introducción de los billetes y monedas en euros (1 de enero de 1999-1 de enero de 2002).



El Euro se convirtió en la moneda oficial de más de 300 millones de ciudadanos europeos. Tanto el Banco Central Europeo (BCE) como los Bancos Centrales Nacionales (BCN) (previa autorización del BCE) están autorizados tanto a emitir como a retirar billetes y monedas de euros.

- A partir de 1999, aumentó la convergencia del PIB per cápita en paridad de poder de compra de los Estados Miembros.
- No obstante, tras la entrada en circulación del Euro en el año 2002, el total de los consumidores comprobó que la inflación era mayor a la que se esperaba, y a la que decían las estadísticas oficiales a nivel europeo.

En el momento del cambio de moneda, los precios de los artículos más básicos, que se adquieren con una mayor asiduidad, tuvieron aumentos superiores a la media. Esto se debió a que tanto las empresas como los minoristas, aprovecharon el cambio al Euro para aumentar los precios y cargar esta subida a los consumidores. En ciertos casos la subida fue pequeña, los denominados como “redondeos”, si bien en algunos tipos de bienes la subida fue mayor, y producida a conciencia por empresarios y minoristas.

Sin embargo, no todas las subidas ocurridas en torno al año 2002 tuvieron como principal causa la introducción del Euro, sino que también influyeron factores externos, como en el caso de las frutas y verduras, en las que el precio aumentó debido a las malas condiciones climatológicas, o el caso de los carburantes, que aumentaron su precio debido al incremento en los precios del petróleo por parte de los productores.

Los estudios oficiales de la Unión Europea, que fueron llevados a cabo por Eurostat, mostraron que la influencia directa del cambio de moneda fue limitada, no llegando a superar la inflación de la zona euro el 2.3%.

En definitiva, el Euro es una de las medidas adoptadas dirigidas a armonizar la economía y el mercado único de los Estados miembro. Además, contribuye a eliminar las barreras internas y permite la actuación en bloque de los Estados miembro. El Euro, como avance hacia el mercado único, conllevó importantes beneficios para los estados que lo acogieron:

1. Estabilidad en los precios, y bajos tipos de interés:

Con excepción de los inicios, una vez implantado el Euro otorgó una gran estabilidad a los países miembros de la zona euro, que ha desembocado en una estabilidad en los precios, y a su vez en la moderación y previsión en la fijación de los precios y salarios. Por tanto, en principio, la inflación y la prima de riesgo de los estados miembros, deben mantenerse en niveles estables y bajos, excepto situaciones financieras excepcionales debidas a la coyuntura económica. A pesar de las dificultades debidas a la crisis global, la estabilidad en los precios es una máxima en la Unión Europea y han permanecido constantes a pesar de la alta inestabilidad económica en los últimos años.

2. Mayor transparencia de los precios:

La utilización de la misma moneda en todos los países de la zona euro facilita los desplazamientos entre los mismos. Esta transparencia en los precios es beneficiosa para los consumidores, que pueden fácilmente comparar entre un Estado y otro, y elegir aquel en el que se ofrezca un precio menor, sabiendo que no se encontrarán con problemas a la hora de trasladar el bien al Estado propio.



Por tanto, esta transparencia, ayuda a controlar la inflación, y promueve la libre competencia y el uso eficiente de los recursos disponibles, algo estimulante para el comercio interno en la zona euro. Esto conlleva el fomento del empleo y el crecimiento de todos los países.

3. Eliminación de los costes de transacción:

Desde el año 1999, con la implementación del Euro, se eliminan los costes de transacción para operaciones en moneda extranjera en la zona del euro, lo que conlleva un gran ahorro, al desaparecer costes en:

- Compraventa de moneda extranjera en el mercado de divisas.
- Protección frente a la evolución adversa de los tipos de cambio.
- Pagos transfronterizos en moneda extranjera (que antes tenían unas altas comisiones).
- Mantenimiento de cuentas en varias monedas, hecho que dificultaba su gestión e imponía grandes comisiones en las entidades bancarias.

4. Desaparición de las fluctuaciones del tipo de cambio:

Desde la implantación del Euro como moneda única, han desaparecido las fluctuaciones del tipo de cambio, así como los costes y los riesgos asociados, que han dejado de ser un obstáculo a las operaciones comerciales internacionales y a la competencia entre países.

Criterios de convergencia:

Los Estados Miembros que pueden formar parte de la zona euro son aquéllos que cumplen los denominados “criterios de convergencia”, que son los siguientes:

- **Tasa de inflación:** no debe exceder en más de 1,5 puntos porcentuales el promedio de los tres países con menor inflación.
- **Tipo de interés:** no debe exceder en más de 2 puntos porcentuales el promedio de los tres países con menor tasa de inflación.
- **Déficit:** no puede superar el 3% del PIB o presentar una tendencia decreciente hacia tal cifra.
- **Deuda pública:** no puede superar el 60% del PIB o presentar una tendencia decreciente hacia tal cifra.
- **Tipo de cambio:** la moneda nacional debe haber permanecido durante los dos últimos años en la banda de fluctuación del Sistema Monetario Europeo.

El Consejo decidirá si los Estados Miembros cumplen los criterios y si sus legislaciones se adaptan a los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo. Si es así, podrá formar parte de la Eurozona.



II. ¿ES LA ZONA EURO UN ÁREA MONETARIA ÓPTIMA?

A) LAS CONDICIONES DE LAS ÁREAS MONETARIAS ÓPTIMAS

Robert A. Mundell, economista canadiense, ha difundido a lo largo de su carrera académica —orientada hacia la teoría monetaria y la macroeconomía internacional— una teoría sobre las Áreas Monetarias Óptimas (AMO, a veces reseñada como ZMO, Zona Monetaria Óptima) que ha servido de inspiración para la construcción de una Europa bajo una moneda común, el euro.

<<Hemos sostenido que el argumento de la estabilización en favor de los tipos de cambio flexibles sólo es válido si se basa en áreas monetarias regionales. Si el mundo se pudiera dividir en regiones dentro de las cuales existe movilidad de factores y entre las cuales no hay movilidad de factores, cada una de esas regiones debería tener una moneda independiente que fluctúe en relación con las demás. Esto lleva la justificación de los tipos de cambio flexibles a su conclusión lógica>> (Mundell, 1961).

Éstas AMO constituyen espacios, no siempre coincidentes con los límites impuestos por la soberanía nacional, entre los que existe una cierta similitud en el comportamiento de los agentes; de forma que los shocks que los afectan no producen grandes asimetrías intrarregionales, sino únicamente respecto a otras zonas monetarias.

Mundell establece que el Banco Central de la región podría realizar ajustes en la Oferta Monetaria —reflejados en los tipos de cambio— para adecuarse al ciclo económico que vive la región, respecto a sus competidoras, sin producir efectos indeseados ad intra. Estos efectos indeseados aparecerían como mera consecuencia de las desigualdades existentes dentro de la región, pues la política monetaria que conviene a un área no conviene a otra distinta, que se encuentre en un ciclo económico diferente. Por tanto, si reducimos las desigualdades dentro de la región, garantizaremos una mayor efectividad de la política económica.

Además, el autor describe las principales ventajas de unirse a una zona monetaria común para un Estado:

- Costes de transacción reducidos
- Mayor transparencia en los mercados.
- Menor riesgo de variaciones del tipo de cambio: lo que favorece el comercio y las inversiones.

Por otro lado, los costes son:

- Renunciar a un instrumento de adaptación a shocks asimétricos.
- Renunciar a diferentes preferencias sobre inflación y desempleo.

Las condiciones para la convergencia económica y, por ende, para que podamos hablar de la Unión Europea como un Área Monetaria Óptima son las siguientes:



- **Movilidad de factores productivos y de activos financieros dentro de la AMO:**

En primer lugar, la movilidad de factores productivos es un requisito necesario para compensar los efectos de los shocks dentro de la zona monetaria, lo cual permite el equilibrio y anula las simetrías interterritoriales. El espacio de la AMO sería, de esta forma, homogéneo, de manera que la política monetaria no generase efectos asimétricos dentro del territorio.

En el caso concreto de la Unión Europea, la movilidad de los trabajadores parece ser el principal obstáculo para la convergencia europea. Según el último informe de la Comisión Europea sobre la movilidad laboral dentro de la Unión (2020), en 2018 hubo 9,7 millones de trabajadores móviles en edad laboral viviendo en un Estado Miembro de la UE distinto de su país de ciudadanía, lo que equivale al 4,1% del total de la población en edad de trabajar de la Unión. A esto habría que sumarle los 1,5 millones de trabajadores fronterizos.

Estas cifras se han incrementado desde 2017. No obstante, es una cantidad insuficiente para garantizar el cumplimiento del supuesto sobre la movilidad de los factores. La homogeneización progresiva del mercado de trabajo puede resultar un factor determinante para estimular la movilidad del trabajo y reducir su rigidez. En este sentido, el idioma y la cultura suponen barreras para la movilidad. Su homogeneización puede impulsar la movilidad laboral, contribuyendo al equilibrio de la AMO.

En segundo lugar, la movilidad de los activos financieros en una zona monetaria incentiva a los inversores a considerar beneficiosa la integración en la misma, ya que se reduce la incertidumbre y permite un mayor flujo inversor en el espacio común. Además, el aumento de las inversiones potencia la integración del resto de mercados.

La libre circulación de capitales permite el cumplimiento de este requisito en la Unión Europea. A este respecto, desde 2004 se prohíben las restricciones a los movimientos de capitales y sobre los pagos entre los EEMM y entre éstos y terceros Estados, quedando únicamente como excepciones las cláusulas de salvaguardia. Si bien, la Comisión sigue trabajando en este sentido con el fin de reducir los tratados bilaterales de inversión, los cuales considera un obstáculo al mercado único.

- **Mercado de trabajo homogéneo:**

La heterogeneidad del mercado de trabajo genera distorsiones, lo que hace que las empresas de distintos Estados compitan de manera imperfecta. Esto perjudica el desarrollo del mercado común y provoca tensiones.

En la Unión, no existe un trabajo de mercado homogéneo debido a las diversas legislaciones nacionales existentes, por lo que esta condición no se cumple.

- **Similares estructuras costes y productividad:**

En una AMO, es conveniente que la estructura productiva sea similar o esté muy diversificada entre los distintos países, de manera que los shocks que se generen no tengan un impacto asimétrico en los Estados miembro.



Así, los mercados deben ser similares en todas sus partes. Si la proporción entre las partes no se cumple en los diferentes mercados, existirán empresas más productivas que otras, lo que conducirá a que exista más empleo en unos países que en otros y empresas más capaces para competir en unos mercados que en otros.

En la Unión Europea, los Estados Miembros han venido incrementando su convergencia en este sentido, pero antes de adoptar el Euro esta condición no se cumplía.

- **Ciclos económicos convergentes:**

Todos los Estados pertenecientes a la Unión Económica y Monetaria deberían presentar ciclos económicos de crecimiento y decrecimiento paralelos en el tiempo, de manera que se puedan elaborar políticas únicas que sirvan a todos.

Este supuesto, que no se cumplía en el momento de creación del euro, sí se va cumpliendo más de forma progresiva y podría darse prácticamente por cumplido durante los últimos años, debido a la creciente interdependencia económica existente en el marco de la Unión.

- **Armonización fiscal y control de la deuda:**

Este supuesto es necesario para anular el peso relativo de políticas fiscales diferentes en su interacción con el resto de la política económica. Al mantener un grado elevado de integración fiscal, la AMO podrá corregir los efectos desequilibrantes mediante ajustes de la política monetaria sin tener en cuenta la existencia de políticas fiscales divergentes. En este sentido, si no se da una cierta unión fiscal, las presiones fiscales serán distintas en los Estados, lo que conducirá a que no compitan en igualdad.

Esta es una de las cuestiones más controvertidas, en tanto la política fiscal sigue siendo potestad de los Estados y parece lejana su cesión completa o tan siquiera la existencia de una armonización amplia. Existen proyectos de armonización vinculados al Impuesto de Sociedades e incluso se empieza a debatir una mínima armonización en IRPF, pero los avances son lentos.

Por otro lado, sobre el control de la deuda, mucha deuda conlleva inflación, pero al existir en la UEM un único tipo de interés (Euribor), los efectos negativos se comparten entre todos, por lo que existe miedo por parte de los países más cumplidores al endeudamiento excesivo de los países más tendentes a endeudarse.

En este aspecto, la Unión Europea ha establecido determinados criterios para estabilizar el déficit y el volumen de deuda como primeros pasos hacia la convergencia fiscal. Sin embargo, el control de la deuda no es una condición que se cumpla íntegramente en la Unión actual.

- **Nivel de endeudamiento público y privado similar:**

Este supuesto garantiza una reacción similar a los shocks de tipo de interés en los distintos países. Sin embargo, ni en el momento de adoptar el euro ni en la actualidad se cumple. Ya se ha expuesto la divergencia existente en el ámbito de la deuda pública, ahora en el caso de la deuda privada, se da del mismo



modo: por motivos no solo económicos, sino también culturales los particulares de los distintos estados tienen tendencias distintas a comprar o alquilar casas, lo que deriva en diferentes incentivos a endeudarse. También las empresas tienen una situación divergente en función de las inversiones internacionales que han realizado y cuándo las han hecho.

- **Economía diversificada: poca probabilidad de shocks concentrados en un sector específico que provoque asimetrías.**

El hecho de poseer una economía suficientemente diversificada —poco dependiente de una sola industria—, precios y salarios flexibles y movilidad del trabajo —de esto ya hablamos en la movilidad de factores productivos—, así como medidas intergubernamentales eficaces —transferencias fiscales— son determinantes para alcanzar un grado de integración que no produzca diferencias grandes entre los países. Adicionalmente, este supuesto se completa con la cooperación en materia de shocks asimétricos, de manera que se puedan realizar transferencias fiscales desde las zonas donde no se han dado los shocks hacia las otras.

En la Unión, se puede decir que la probabilidad de sufrir shocks asimétricos no es demasiado (suficientemente) baja. En todo caso, estas condiciones e van cumpliendo de forma creciente desde hace unos años. A nivel Unión Europea, la primera situación en la que se han dado transferencias fiscales, de manera relevante, es mediante el paquete financiero de rescate frente a la Covid-19. Por lo tanto, se puede observar que, al menos parcialmente, cuando es necesario, la Unión realiza esfuerzos por avanzar hacia una mayor convergencia, lo que puede que sienta las bases para alcanzar una mayor y permanente integración en el futuro, pero queda mucho camino por recorrer.

- **Economía abierta:**

Este supuesto, en realidad, es una extensión necesaria del anterior. La agregación del mercado de factores sólo tiene sentido si, al mismo tiempo, permitimos la agregación del mercado de bienes, eliminando barreras a la entrada en el comercio entre los Estados. Si se busca la convergencia en precios es indispensable limitar cualquier distorsión ocasionada por el comercio transfronterizo, fomentándolo de facto hasta alcanzar niveles de intercambio elevados como porcentaje del PIB de los países.

El elevado volumen de comercio es, por tanto, condición necesaria para generar equilibrio en el espacio comunitario. El efecto esperado de esta política es una adecuación en los niveles de oferta y demanda dentro de la zona monetaria. Además, los niveles de inflación deberían asemejarse entre los países de la AMO, asunto pendiente todavía en el caso de la Unión Europea debido a diferencias en los ingresos, patrones de consumo, impuestos, política de la competencia.

La creación del mercado único ha logrado, en cierta medida, el cumplimiento de este requisito. Actualmente, el 75% del comercio de los Estados se produce dentro del espacio de la Unión Europea, constituyendo un 25% del PIB total en volumen de transacciones. Esto no es óbice para que aún existan barreras nacionales al comercio como el lento desarrollo de normativa comunitaria en lo relativo al comercio electrónico, la evolución rezagada del sector servicios —más dependiente de la movilidad del trabajo, de la que hablamos anteriormente— respecto al del mercado de bienes, etcétera.



B) LA TEORÍA APLICADA A LA UNIÓN EUROPEA

En definitiva, la teoría de Mundell indica que, cuanto más se cumplan estos requisitos, se tendrán mayores beneficios y menos costes. Sin embargo, en el momento de introducir la moneda única, sólo se tuvieron en cuenta los criterios de convergencia mencionados previamente, y no todas las condiciones previstas. Por lo tanto, la UEM se ha tenido que ir reformando, una vez implantado el Euro.

De esta forma, poco a poco, se han ido creando instrumentos y herramientas que favorecen las condiciones de la AMO en la Zona Euro. Éstos, a su vez, son endógenos, por lo que la constitución de la UEM ha permitido, de la misma forma, su cumplimiento.

Analizando el nivel de cumplimiento de estas condiciones, debe entenderse que la Eurozona aún no constituye un Área Monetaria Óptima (AMO). Aunque las economías de los miembros de la Unión Europea están en general muy ligadas al comercio interno en su conjunto, todavía existen asimetrías que complican de forma determinante el proceso de integración. Esta situación aún plantea retos significativos para el Espacio Económico Europeo.

Sin embargo, como se señalará en el siguiente punto, el Euro sí ha tenido efectos positivos. Además, las condiciones pueden seguir mejorando ya creada la Unión Monetaria, dado su carácter endógeno. Por un lado, automáticamente, porque el uso de la misma moneda aumenta el comercio y porque un mayor comercio incrementa la correlación en los ciclos económicos. Por otro lado, por voluntad política, a partir de las reformas de los mercados laborales y la armonización de la política fiscal, entre otros.

De todas maneras, la unión monetaria no es suficiente y es preciso tener en cuenta la necesidad de una unión bancaria y fiscal. A nivel bancario se ha producido avances, pero mientras la unión fiscal no se dé de manera íntegra, estos requisitos serán incompletos y seguirán existiendo distorsiones.

MÁS SOBRE LA ENDOGENEIZACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA FORMAR UNA AMO:

Como ya hemos comentado, algunos autores postulan que la adopción de una moneda común podría ocasionar que se cumplieran más fácilmente los criterios ex post para constituir una AMO, debido a que ésta ocasiona una reducción de los costes de transacción, incrementa el volumen de comercio y propicia la integración de las economías.

Sin embargo, otros autores se muestran discrepantes:

- Krugman (1991) entiende que el crecimiento de la relación comercial produce la especialización de los países, lo que impide la diversificación de su producción nacional —y, por tanto, los hace más susceptibles de sufrir shocks asimétricos. Frenkel y Rose - (1998), ante esto, afirman que si los shocks son, en su mayoría, comunes y transversales al tejido productivo, la crítica a la especialización no estaría tan fundada porque dichos shocks afectarían a los países independientemente de su grado de diversificación. Otros, como Imbs - (2004), defienden que el peso del factor especialización es pequeño en comparación con los beneficios que otorga la integración económica, por lo que la integración sería deseable pese a su existencia —sin embargo, recordemos que los efectos positivos son marginalmente decrecientes a medida que aumenta el rango de la AMO, por lo que habría que tratar más profundamente cuál sería el “tamaño eficiente”.



– De la Cuba y Winkelried (2004), por ejemplo, recomiendan a los Estados la armonización previa de sus políticas internas antes de acometer la empresa de establecer una moneda común. Esto es porque, en ausencia de un marco legal y normativo estable, las primeras fases de la integración económica y monetaria otorgan a los Estados muchos incentivos para desistir del acuerdo —es decir, los efectos positivos de la integración económica de países aún muy diversos se hacen estables en el medio-largo plazo, no en el corto. En ese sentido, algunos autores defienden la integración progresiva de los mercados que pueda, o no, finalizar con la adopción de una moneda común; de forma que los Estados acerquen sus ciclos económicos para allanar el terreno a estadios más desarrollados de integración, incluso aunque esos estadios puedan producir efectos en cadena.

III. CRISIS FINANCIERA Y SITUACIÓN ACTUAL DEL EURO

Entre 2008 y 2014 se produjo una profunda crisis económica, en la que se pudo observar una Europa “a dos velocidades”: los países del centro de Europa tuvieron un desarrollo económico mejor que el de la media de la Eurozona, mientras que los países periféricos se embarcaron en la deuda y el déficit.

El origen fue la quiebra de la compañía Lehman Brothers, de Estados Unidos, que condujo inevitablemente a la crisis en todo occidente. Es por esto que desde principios de la crisis de 2008, se toman una batería de medidas destinadas a alcanzar la estabilidad de la zona euro. Se desarrollaron ayudas destinadas a los países más afectados y se crearon mecanismos. Destaca, especialmente, la creación del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), del que se ha hablado a lo largo del estudio y que tuvo su origen en la crisis, ya que los EEMM vieron la necesidad de implantar mecanismos permanentes de ayuda que garantizaran la estabilidad financiera de la Zona Euro. Pero también el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, el Programa Europa 2020, entre otras medidas tomadas en el marco del Marco Financiero Plurianual, el sector inversor, la unión bancaria, etc.

El Euro no sólo se vio afectado por la crisis sino por los aspectos negativos que se han destacado en el apartado anterior, entre los que destacan la falta de coordinación, la no existencia de una zona óptima —por las razones vistas previamente—, la dificultad en la toma de decisiones, los shocks externos, etc.

No obstante, pese a estos problemas, se pudieron registrar mejoras, lo cual es positivo dados los beneficios que trae el euro, independientemente de sus externalidades negativas.

Entre las ventajas, podemos encontrar las siguientes:

- Estabilidad del poder de compra.
- Eliminación de los costes de transacción.
- Transparencia de precios.
- Eliminación de los riesgos de tipo de cambio.



Además, a nivel regional, ha contribuido a la integración de los mercados, infraestructuras e instituciones financieras, lo que ha supuesto:

- La generación de economías de escala y ampliación de la gama de productos financieros a más bajo coste.
- La mejora de la transmisión de los impulsos de la política monetaria.
- La contribución a la preservación de la estabilidad financiera y al buen funcionamiento de los sistemas de pago.

En definitiva, el Euro ha sido un éxito porque ha creado una mayor conciencia europea, ha proporcionado mayor estabilidad macroeconómica y ha incrementado la integración económica entre los EEMM.

Teniendo esto en cuenta, así como los riesgos y principales problemas, la Unión sigue desarrollando medidas, estudiando y coordinando la actuación de los EEMM para poder garantizar la estabilidad económica, que permita el progreso en otros ámbitos.

G) ESTRATEGIAS DETERMINANTES DE LA UNIÓN

Uno de los temas que más suscita debate en el ámbito europeo es el futuro de la Unión. Desde el Tratado de Roma, en el seno del Consejo Europeo y del Consejo se han sucedido y se suceden conversaciones con miras en la profundización de la unión económica y monetaria.

En este apartado, se explicará la Estrategia Europa 2020, que ha regido la Unión durante los últimos años, así como la vinculación de la UE con al agenda 2030. Después, se abordará el Libro Blanco sobre el Futuro de Europa y la Conferencia sobre el Futuro de Europa, como actuaciones comunitarias relativas a decidir el futuro de la Unión.

I. LA ESTRATEGIA EUROPA 2020 Y LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

La Estrategia Europa 2020 es la agenda de crecimiento y empleo de la Unión durante la última década. Sus principales antecedentes fueron la Estrategia de Lisboa de 2010 y la búsqueda de un plan conjunto para superar la crisis económica del año 2008.

Se presentó por la Comisión en el año 2011 y supone la contribución de los Estados miembro de la UE a los objetivos establecidos desde las Naciones Unidas.

De esta forma, las estrategias europeas –incluida la actual Europa 2020– constituyen el marco de referencia para las actividades de la Unión, nacionales y regionales, e impulsan el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Bajo el marco de la Estrategia 2020, la Comisión Europea preparó para el periodo 2014-2020 numerosos programas abiertos a una amplia gama de participantes (instituciones públicas, ONG, empresas, centros tecnológicos y de investigación y otros). De igual manera, la Estrategia que concrete la UE para los próximos años, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la ONU, serán el marco de referencia para los programas que estarán disponibles a futuro.

Las prioridades de la Estrategia Europa 2020 y sus objetivos de cumplimiento en el año 2020, eran las siguientes:



I. Europa sostenible: Basado en la gestión eficaz de los recursos disponibles, de forma que la economía alcance un compromiso entre la competitividad y el desarrollo coherente con los activos de la Unión Europea, respetando los valores políticos elegidos por la ciudadanía. Además, como esenciales para garantizar el compromiso con el medio ambiente, se plantearon los objetivos de reducción del 20% de las emisiones de carbono y de aumento en un 20% el uso de energías renovables y la eficacia energética.

II. Europa integradora: Con el fin de reforzar el empleo, mejorándolo especialmente entre la población joven —alcanzar una tasa de empleo del 75% para la población de entre 20 y 64 años. Además, promocionar la cohesión territorial y social, con objetivos como la disminución del número de personas por debajo del umbral de pobreza al menos en 20 millones.

III. Europa inteligente: Mediante el desarrollo de conocimientos e innovación (I+D+i) con un objetivo de inversión cifrado en torno al 3% del PIB. Además, reducir la tasa de abandono escolar por debajo del 10%, mientras se aumenta hasta el 40% el nivel de titulados en enseñanza superior.

Estos objetivos y líneas bases se cumplirán mediante **siete “iniciativas emblemáticas”** que serán aplicadas a nivel europeo en los Estados miembro:

- **Unión por la innovación:** Esta iniciativa debe apoyar la producción de productos y servicios innovadores, especialmente los relacionados con el cambio climático, la eficiencia energética, la salud y el envejecimiento de la población.
- **Juventud en movimiento:** Con esta iniciativa se debe permitir mejorar el rendimiento del sistema educativo, el aprendizaje formal e informal, la movilidad de los estudiantes e investigadores y fomentar la entrada de jóvenes en el mercado de empleo.
- **Una agenda digital para Europa:** Debe favorecer la creación de un mercado digital único, con un nivel alto de seguridad y un marco jurídico claro. Toda la población debe poder acceder a Internet.
- **Una Europa que utilice eficazmente los recursos:** Apoyar la gestión sostenible de los recursos y la reducción de emisiones de carbono.
- **Una política industrial para la era de la mundialización:** Consiste en ayudar a las empresas del sector a superar la crisis económica, a integrarse en el comercio mundial y adoptar técnicas de producción que sean respetuosas con el medio ambiente.
- **Una agenda para nuevas cualificaciones y empleos:** Debe permitir mejorar el empleo y la viabilidad de los sistemas sociales, en especial, mediante el fomento de las estrategias de flexibilidad, la formación de trabajadores y estudiantes y la igualdad entre hombres y mujeres.
- **Plataforma europea contra la pobreza:** Es necesario aumentar la cooperación entre los Estados miembros, teniendo en cuenta el método abierto de coordinación en materia de exclusión y de protección social. El objetivo de la plataforma debe ser la cohesión económica, social y territorial de la UE, así como la inclusión social de las personas que se encuentran en una situación de pobreza.



Todas estas iniciativas se presentan mediante **10 directrices integradas** –recogidas en la Recomendación del Consejo de 13 de julio de 2010, que reemplazan a las 24 anteriores propuestas en el año 2005 (revisadas en 2008), y que pusieron las bases de los programas nacionales de reforma, en los ámbitos macro y microeconómico, así como en lo referente al mercado laboral–. Entre ellas, encontramos propósitos de garantía de calidad de las finanzas públicas, de reducción los desequilibrios entre los Estados, el compromiso con la innovación y el medio ambiente, la disminución del desempleo y la mejora del nivel educativo de los ciudadanos, entre otras.

El Consejo puede formular recomendaciones políticas a los Estados miembros en materia de negocios económicos y presupuestarios, así como en el conjunto de los ámbitos temáticos tratados por la estrategia.

Las autoridades de los Estados miembros, a todos los niveles (nacional, regional y local), deben aplicar la estrategia. Conforme a este plan deberán realizarse actividades de sensibilización dirigidas a los ciudadanos europeos.

La Comisión se encargará del seguimiento de los procesos, presentará informes anuales, incluidos los relativos al cumplimiento de los programas de estabilidad y convergencia. En el año 2016, el Eurostat realizó un extenso informe sobre el acercamiento a los objetivos de Europa 2020 en el conjunto de los Estados miembros. La tasa de empleo entonces rondaba el 70% de media en la Unión, cuando el objetivo de Europa 2020 era alcanzar el 75% –mientras que los países del centro y norte de Europa han mantenido e incluso aumentado sus tasas de empleo desde el año 2008, los países del sur y el este han compensado el efecto con importantes disminuciones.

A) EVOLUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA EUROPA 2020:

Como se puede ver en la tabla sobre la “Evolución de los indicadores de la Estrategia Europa 2020” a continuación, la Unión aún está lejos de alcanzar sus objetivos para el 2020, aunque la tendencia de crecimiento de los últimos años ha mejorado las estadísticas.

- **Tasa de empleo:** en el año 2019 se registró un 73,1% de tasa de empleo, lo que permite un cierto optimismo. Sin embargo, no alcanza la cifra fijada por la Estrategia del 75%.
- **Inversión en I+D:** en el año 2017 se cifra en el 2,06% del PIB, mientras que el objetivo Europa 2020 es del 3% del PIB.
- **Tasa media de abandono escolar:** la tasa de abandono escolar se sitúa en el 10,6% de la población de entre 18 y 24 años en 2018, lo que se sitúa muy cerca del objetivo del 10% de la Estrategia Europa 2020.
- **Tasa de población con estudios de tercer ciclo completados:** esta cifra ha alcanzado el objetivo, ya que se sitúa en el 40,7% en 2018, cuando el objetivo de Europa 2020 era del 40%.
- **Población que vive en riesgo de pobreza o exclusión social:** en 2018 sumaban los 111,9 millones de personas, mientras que el objetivo de Europa 2020 era reducirlo hasta 96,2 millones de personas.

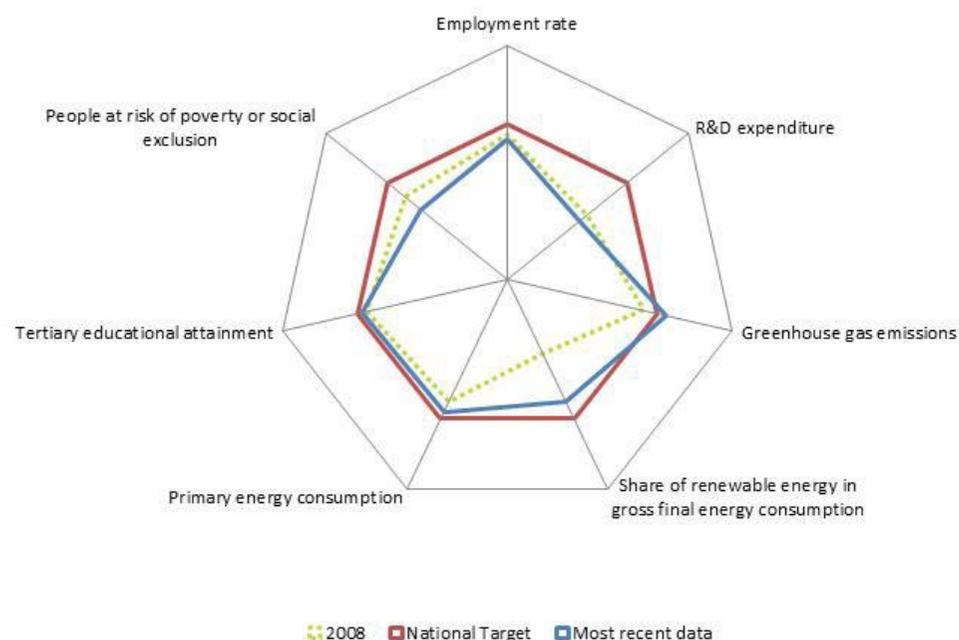
Como se puede apreciar, la mayoría de los indicadores no han alcanzado los objetivos prefijados. La crisis del año 2008 dificultó el cumplimiento de las cifras.



Además, la situación que vendrá como consecuencia de la pandemia del Coronavirus incidirá también en estos indicadores.

A pesar de ello, es importante destacar que las cifras son actualmente más alentadoras y han sufrido una evolución considerable y positiva, lo que deja de relieve la importancia de la Estrategia Europa 2020. En el próximo marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027, la Unión sigue trabajando en programas ya existentes en el marco de las prioridades de la Comisión, así como se han desarrollado y reforzado nuevas respuestas relevantes, surgidos a raíz de la crisis derivada de la pandemia.

Change since 2008 in relation to national targets



Note: Most recent year for which data are available; see table below.

Source: Eurostat (see dedicated web section: Europe 2020 headline indicators)



Gráfico 4. Evolución de los indicadores de la Estrategia 2020 para España (2008-2017/2018). Fuente: Eurostat.



B) LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE:

En septiembre de 2015, en la Asamblea General de las Naciones Unidas, países de todo el mundo suscribieron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los dirigentes mundiales se comprometieron a acabar con la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas disfruten de paz y prosperidad.

La Agenda 2030, junto con el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, es la hoja de ruta para un mundo mejor y el marco mundial para la cooperación internacional en materia de desarrollo sostenible, con sus dimensiones económica, social, medioambiental y de gobernanza.

La importancia de avanzar hacia los ODS de manera coherente y de interactuar con los países socios y la sociedad civil, así como de la representación de la Unión en los foros internacionales de alto nivel, incluido el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, es fundamental para reforzar el compromiso y el liderazgo de la UE en materia de desarrollo sostenible, así como para abordar el impacto de la COVID-19 a escala mundial.

II. EL LIBRO BLANCO SOBRE EL FUTURO DE EUROPA

En 2017, la Comisión Europea publicó el Libro Blanco sobre el Futuro de Europa, en el cual se establecían cinco escenarios para Europa en 2025, según las medidas adoptadas por el conjunto de los Estados Miembro:

- Escenario 1: seguir igual.
- Escenario 2: sólo el mercado único.
- Escenario 3: los que desean hacer más, hacen más.
- Escenario 4: hacer menos, pero de forma más eficiente.
- Escenario 5: hacer mucho más conjuntamente.

El Libro Blanco sirvió para dar pie al debate y propuestas encaminadas a la culminación de la unión bancaria. Entre otros, en la Cumbre del Euro de junio de 2019, se abordaron aspectos relativos al MEDE y al IPCC, sobre los que se alcanzaron las siguientes conclusiones:

- Sobre el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE): el Eurogrupo alcanzó un acuerdo sobre la revisión del texto del Tratado del MEDE para aplicar medidas relativas al mecanismo común de protección presupuestaria para la resolución bancaria, los instrumentos preventivos, así como los aspectos institucionales y la cuestión de la cooperación entre el MEDE y la Comisión Europea en el marco de los programas y al margen de los mismos.
- Sobre el Instrumento Presupuestario de Convergencia y Competitividad (IPCC): el Eurogrupo aprobó las características del IPCC y se quedó pendiente el establecimiento de la magnitud de este instrumento en el contexto del próximo marco financiero plurianual (2021-2027).



III. EL MANDATO ACTUAL DE LA COMISIÓN EUROPEA (2019-2024)

A finales de 2019, comenzó el mandato de la nueva Comisión Europea, liderada por la alemana Ursula von der Leyen. Desde sus primeros días, la Comisión Europea se puso a trabajar en las prioridades establecidas, que constituyen la guía de actuación de la Unión:

1. Un Pacto Verde Europeo
2. Una Europa Adaptada a la Era Digital
3. Una economía al servicio de las personas
4. Una Europa más fuerte en el mundo
5. Promoción de nuestro modo de vida europeo
6. Un nuevo impulso a la democracia europea

De entre estas prioridades, destacan el Pacto Verde Europeo y la Europa Digital como piedras angulares de la Comisión, cuyas medidas se reparten de manera transversal en el resto de políticas comunitarias. Ambas prioridades están estrechamente relacionadas y se pretende que ambas contribuyan a la neutralidad climática para 2050.

A los pocos días de comenzar a trabajar, la Comisión Europea presentó el Pacto Verde Europeo, el cual pretende convertir a Europa en el primer continente climáticamente neutro para 2050. Europa aspira a desarrollar una economía moderna y eficiente en el uso de los recursos, competitiva a la vez que cuidada con el medio ambiente y el bienestar de la población.

El Pacto recoge medidas destinadas a la transición ecológica y la lucha contra el cambio climático, pero también tiene en cuenta a la industria, la economía y el comercio, como sectores fundamentales e impulsores de la transición ecológica, cuya sinergia se presenta indispensable para alcanzar los objetivos climáticos.

Por su parte, la transición digital está promoviendo actuaciones en materia de inteligencia artificial, ciberseguridad, datos, conectividad, mercados y servicios digitales, entre otros. Todo ello pretende contribuir a consolidar la soberanía digital de la Unión Europea.

Finalmente, cabe mencionar que la crisis de la Covid-19, como se ha visto, obligó a poner por delante otras prioridades más urgentes ante la pandemia sobrevenida. No obstante, la Comisión decidió no dejar atrás a las transiciones ecológica y digital, sino incluirlas en los instrumentos de recuperación. En este sentido, la ayuda financiera y la recuperación de los Estados están condicionadas a que se contribuya a dichas transiciones, a la vez que se sufragan las consecuencias de la crisis.



IV. LA CONFERENCIA SOBRE EL FUTURO DE EUROPA

En su discurso de apertura de julio de 2019 y en sus orientaciones políticas, la Presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen, anunció la intención de poner en marcha una Conferencia sobre el Futuro de Europa. La Conferencia ha de ser una oportunidad para participar en un debate más estructurado, con el objetivo de mejorar el funcionamiento de la Unión no sólo en términos de dinámica institucional, sino también en lo que respecta a las políticas.

La fecha de inicio de la Conferencia estaba inicialmente prevista para el 9 de mayo de 2020 en Dubrovnik, pero tuvo que ser aplazada debido a la pandemia de COVID-19.

Tras el estancamiento sufrido, el 10 de marzo de 2021 se superan los obstáculos y se firma la Declaración Conjunta¹² del Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión para establecer los objetivos, la estructura, el alcance y el calendario de la Conferencia. Esta Declaración permite comenzar a trabajar.

El 24 de marzo se celebró la reunión constitutiva del Comité Ejecutivo de la Conferencia sobre el Futuro de Europa, en la que participan representantes de las tres instituciones. Durante la reunión, se dieron los primeros pasos para establecer la Plataforma Digital multilingüe y la Carta de participación ciudadana. Además, en la reunión celebrada el 7 de abril, el Comité acordó los métodos de trabajo se abordaron las reglas para la composición y el trabajo de las sesiones plenarias de la Conferencia.

El 19 de abril se inauguró oficialmente la plataforma digital multilingüe, mecanismo que, en palabras de Ursula von der Leyen, trata de brindar “a todo el mundo la oportunidad de contribuir a dar forma a la Europa del futuro”.

La plataforma estaba disponible en las 24 lenguas oficiales de la Unión y se estructuraba en torno a tres ejes: la participación en eventos, la organización de eventos y la presentación de ideas. En un mapa interactivo se podían ver los eventos organizados en toda la Unión, para que los ciudadanos identificaran fácilmente los existentes y en cuáles querían participar. Las ideas que se enviaran servirían para la formulación de políticas y el delineamiento de las prioridades de la Unión.

Tras un año de debates, de deliberaciones y de colaboración por parte de ciudadanos de toda Europa, la Conferencia sobre el Futuro de Europa concluyó oficialmente el 9 de mayo de 2022, Día de Europa, en Estrasburgo. Ese día, los copresidentes del Comité Ejecutivo de la Conferencia presentaron un informe final¹³ con las cuarenta y nueve propuestas a los presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión.

Estas propuestas se refieren a nueve temas: cambio climático y medio ambiente; salud; una economía más fuerte, justicia social y empleo; la UE en el mundo; valores y derechos, Estado de derecho y seguridad; transformación digital; democracia europea; migración; educación, cultura, juventud y deporte. Las propuestas incluían objetivos generales y más de trescientas medidas concretas. Actualmente, las tres instituciones estudian cómo darles un seguimiento eficaz, cada una dentro de su ámbito de competencia y de conformidad con los Tratados.

¹² <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-6796-2021-INIT/en/pdf>

¹³ Disponible en: <https://futureu.europa.eu/es/pages/reporting>



El 17 de junio, la Comisión publicó una Comunicación en la que hace una evaluación detallada de las medidas necesarias para dar seguimiento a las propuestas de la Conferencia. En ella ofrece, asimismo, una visión general de los próximos pasos, exponiendo la mejor manera para extraer las enseñanzas de la Conferencia e integrar la democracia participativa en el proceso de elaboración de las políticas y de la legislación de la Unión Europea.

El primer conjunto de nuevas propuestas fue anunciado en el discurso sobre el estado de la Unión de la presidenta Von der Leyen en septiembre de 2022 y también se incluyeron en el programa de trabajo de la Comisión para 2023.

El 2 de diciembre de 2022 tuvo lugar el evento de restitución, organizado por las instituciones europeas para los ciudadanos que participaron en los debates dentro de los paneles europeos y nacionales, en las manifestaciones en las regiones y en la plataforma digital multilingüe de la Conferencia. Aunque muchas de las propuestas ya se están teniendo en cuenta en la formulación de políticas, los representantes de las tres instituciones se comprometieron a continuar el ejercicio y a comunicar los resultados.

V. EL IMPACTO DE LA CRISIS DE LA COVID-19 EN LA ESTRATEGIA EUROPEA

La crisis derivada ha exigido que los fondos europeos y las medidas normativas adoptadas se destinen a paliar la misma y a facilitar que las empresas, ciudadanos y Estados Miembro enfrenten las consecuencias económicas y sociales derivadas.

No obstante, esta crisis también puede suponer un impulso a la integración europea. En primer lugar, ha puesto de relieve la necesidad de actuar conjuntamente para afrontar las crisis internacionales y para alcanzar los objetivos de la Unión, de carácter supranacional.

En segundo lugar, la respuesta común que han dado las instituciones y la configuración del nuevo Marco Financiero Plurianual han incrementado la importancia de instituciones como el Parlamento Europeo y la Comisión, de carácter comunitario, frente a otras instituciones de carácter más nacional –como son el Consejo Europeo y el Consejo–. Esta tendencia viene desarrollándose progresivamente desde la creación de la Unión.

En tercer lugar, por primera vez, la Unión se ha endeudado en el mercado de capitales de manera conjunta, lo cual supone un avance hacia una mayor convergencia.

En definitiva, el futuro de la Unión, que podía ser encuadrado en uno de los escenarios del Libro Blanco, y sobre el que se estaba avanzando y tomando medidas, precisa de una nueva configuración venida por la necesidad de afrontar la crisis extraordinaria que se ha producido debido al Coronavirus. Sin embargo, la Unión parece que ha sabido posicionarse como lo que pretende llegar a ser: una verdadera unión, en contraposición a la concepción de la misma como una amalgama de Estados Miembro independientes.



H) MECANISMOS DE CONFIGURACIÓN DE LA UNIÓN BANCARIA

Tal y como se ha explicado en la cronología de la política económica de la Unión Europea, la crisis económica y financiera que comenzó en el año 2008 hizo necesario el refuerzo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y de la Unión Económica y Monetaria (UEM).

Además de garantizar la estabilidad financiera de los Estados -a través del BCE y del MEDE- el blindaje a la UEM es imprescindible, lo que se pretende mediante el refuerzo de la unión bancaria, la unión fiscal y la coordinación de las políticas comunitarias.

Habiendo abordado los dos aspectos restantes, este apartado se destina a explicar la unión bancaria, sobre la cual se han tomado medidas a partir del Libro Blanco sobre el Futuro de Europa, como se ha mencionado en el apartado anterior, destinadas a avanzar hacia una mayor convergencia de los Estados Miembros en este sentido.

La unión bancaria es un sistema de supervisión y resolución bancarias a escala comunitaria, que funciona de acuerdo con normas para todo el territorio de la Unión. Su objetivo es garantizar que el sector bancario sea seguro y fiable. En definitiva, sus funciones son:

- Velar por que los bancos sean sólidos y puedan resistir crisis financieras.
- Evitar situaciones en las que se utilice el dinero de los contribuyentes para salvar los bancos en quiebra.
- Reducir la fragmentación del mercado armonizando la normativa financiera.
- Reforzar la estabilidad financiera en la Unión.

La unión bancaria todavía está en construcción, existiendo elementos relevantes que todavía no se han logrado cerrar, entre los que destaca el Fondo Europeo de Garantía de Depósitos.

La normativa europea establece, principalmente, que cada depositante tiene garantizados todos los depósitos realizados en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo, así como los depósitos en valores, constituidos en las entidades de crédito hasta un límite máximo de 100.000 € por entidad y titular. Aquellos depósitos que estén nominados en otra divisa que no sea el euro, tienen garantizado el importe equivalente a los 100.000 € aplicando los tipos de cambio correspondiente.

Actualmente, dicha garantía se ejerce por parte de los fondos de depósitos nacionales.

Se lleva trabajando durante años para crear un Fondo a nivel europeo, para garantizar hasta dichos 100.000 € de los depósitos de los ciudadanos en el caso de la quiebra de una entidad de la zona euro, pero todavía no ha habido acuerdo.

En este sentido, en marzo de 2022, el Gobernador del Banco de España, en una intervención sobre el contexto económico tras el inicio de la invasión de Ucrania y la respuesta de política económica, se pronunció acerca de la necesidad de completar la unión bancaria, como elemento necesario de refuerzo de la arquitectura institucional de la Eurozona, haciendo referencia a la constitución de un mecanismo europeo de garantía de depósitos y al establecimiento de un marco común para la resolución de las crisis sistémicas.



A continuación se analizan los tres componentes principales de la unión bancaria:

1. Código normativo único.
2. Mecanismo Único de Supervisión.
3. Mecanismo Único de Resolución.

I. EL CÓDIGO NORMATIVO ÚNICO

Es el eje de la unión bancaria y de la regulación del sector financiero de la Unión, constituido como un paso hacia la realización del mercado único de los servicios financieros. Se compone por actos jurídicos que todas las entidades financieras de la Unión deben cumplir.

Entre otras funciones, se encarga de establecer requisitos de capital para los bancos, garantizar la protección de los depositantes y regular la prevención y gestión de las quiebras bancarias.

Los pilares del código normativo son la Directiva sobre requisitos de capital y el Reglamento sobre Requisitos de Capital, la Directiva modificada relativa a los sistemas de garantía de depósitos y la Directiva sobre reestructuración y resolución bancarias:

a) La Directiva sobre requisitos de capital (DRC IV y V) y el Reglamento sobre Requisitos de Capital (RRC I y II): tiene por objeto mejorar la capacidad del sector bancario de la Unión para resistir los impactos económicos.

b) Directiva modificada relativa a los sistemas de garantía de depósitos (SGD): para ofrecer el mismo nivel de protección de los depositantes en toda la Unión. Para esto, incluye una garantía universal para depósitos de menos de 100.000 euros. Se está trabajando para que el fondo que garantice esos 100.000 euros sea común; de momento siguen siendo los fondos de garantía de depósitos nacionales.

c) Directiva sobre reestructuración y resolución bancarias (BRRD I y II): que regula la prevención de crisis bancarias y minimiza sus repercusiones sobre la economía y las finanzas. Deja a discrecionalidad de las autoridades nacionales la aplicación de las herramientas y la utilización de mecanismos de financiación nacionales en apoyo de los procedimientos de resolución.

II. MECANISMO ÚNICO DE SUPERVISIÓN (MUS)

Es un sistema de supervisión bancaria común operativo formado por el BCE y los supervisores nacionales de los estados miembros donde opera el euro y de los que se adscriban a él.

a) Fundamento legal: encuentra su fundamento en el Reglamento UE 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013 sobre las competencias asumidas por el BCE en materia de supervisión de las entidades de crédito; y en el Reglamento UE 1022/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, que modifica el Reglamento que había creado la Autoridad Europea Bancaria.



b) Composición: el MUS se compone del BCE y de las autoridades nacionales competentes de los EEMM que utilicen el Euro, así como el resto que deseen acogerse a este sistema de supervisión.

c) Objetivo: El BCE tendrá como misión controlar la actividad de las entidades de crédito significativas que tengan activos superiores a 30.000 millones de euros, que representen a más del 20% del PIB en un EEMM, que sea una de las 3 entidades más significativas del EEMM participante o que haya recibido asistencia financiera por parte del MEDE o del FEEF. Los supervisores nacionales controlarán entidades menos significativas. Además, se encarga de velar por la seguridad y la solidez del sistema bancario europeo, potenciar la integración y la estabilidad financieras en Europa y asegurar la coherencia de la supervisión

d) Gobernanza:

Para llevar a cabo sus funciones, el MUS se constituye en los siguientes órganos:

- Consejo de Supervisión: es el órgano que propone proyectos de supervisión al BCE. Está formado por un presidente, un vicepresidente, un representante de cada autoridad nacional y cuatro representantes del BCE.
- Consejo de Gobierno: adopta las medidas en materia supervisora.
- Comisión de Mediación: se encarga de dirimir las discrepancias entre el Consejo de Supervisión y el Consejo de Gobierno, si lo solicita una autoridad nacional.
- Comité Administrativo de Revisión: tras la aprobación de una decisión por el Consejo de Gobierno, las personas físicas o jurídicas pueden solicitar su revisión ante este Comité, el cual se integra por 5 miembros independientes.
- Comité Director del Consejo de Supervisión: se compone por 8 miembros del Consejo de Supervisión y se encarga de apoyar las actividades del Consejo de Supervisión.

III. MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN (MUR)

El mecanismo único de resolución es un poder de resolución centralizado en los Estados Miembro participantes, basado en el artículo 114 TUE. Entró en vigor mediante el Reglamento (UE) 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2014.

Está compuesto por un fondo único de resolución con un plazo temporal, dotado con 55.000 millones de euros y que garantiza la armonización de las prácticas administrativas en la financiación de la resolución. Este mecanismo se utilizará para liquidar las entidades bancarias que se encuentren en riesgo y que precisen de un proceso de intervención pública para minimizar el riesgo de los depositantes. Para ello se han armonizado los procesos y normas de todos los bancos centrales de la zona euro y todos ellos han realizado sus aportaciones al fondo.



El objetivo del MUR es que el fondo dedicado a proporcionar ayuda financiera quede fuera del presupuesto comunitario, y que los futuros rescates bancarios se articulen gracias a aportaciones realizadas por las propias entidades bancarias a este fondo.

El ámbito de aplicación al que se extenderá el MUR son las entidades bancarias de los estados miembros participantes. Los estados en los que se aplicará el MUR son los estados de la zona euro –que por defecto participan en el MUS– y los estados que no perteneciendo a la zona euro hayan decidido adherirse al MUS.

La organización del MUR se llevará a cabo a través de dos instrumentos:

1. La Junta Única de Resolución (JUR): Es la autoridad de resolución bancaria europea. Es el organismo encargado de establecer los procedimientos adecuados para la resolución de entidades bancarias en crisis, garantizando el menor impacto posible en la economía real.

La Junta Única de Resolución del MUR es competente para supervisar entidades controladas directamente por el BCE, así como entidades transfronterizas y entidades que precisen utilizar el Fondo Único de Resolución. Las autoridades nacionales realizarán actividades de supervisión del resto de actividades bancarias ejecutadas por entidades que formen parte del sistema MUR.

La Junta Única de Resolución del MUR se integrará dentro de la estructura del BCE, y decidirá también sobre los conflictos surgidos entre los diferentes bancos europeos.

2. Un Fondo Único de Resolución (FUR) establecido a escala supranacional. Se utiliza para garantizar que la resolución de los bancos en quiebra se realiza con el menor impacto posible en la economía real. El Fondo se financia con las aportaciones del sector bancario.

El Fondo Único de Resolución se encuentra administrado por la Junta Única de Resolución y financiado por el propio sector bancario. Cuenta con una financiación de alrededor de 55.000 millones de euros y se constituirá a lo largo de ocho años, que garantizan una cantidad equivalente al 1% de los depósitos cubiertos en la zona euro.

El Fondo está compuesto inicialmente por «compartimentos nacionales» que se fusionarán progresivamente a lo largo de una fase transitoria de ocho años. Esta «mutualización» del uso de fondos aportados comenzará con el 40 % en el primer año, será del 20 % en el segundo y aumentará constantemente en cantidades iguales a lo largo de los seis años restantes hasta que los compartimentos nacionales dejen de existir.

La aportación de cada banco corresponde a la proporción que represente su pasivo (excluidos los fondos propios y los depósitos con cobertura) respecto de los pasivos agregados (excluidos los fondos propios y los depósitos con cobertura) de todas las entidades de crédito autorizadas en los Estados miembros participantes. Las aportaciones se ajustan de forma proporcional a los riesgos asumidos por cada entidad. Las aportaciones de los bancos recaudadas a escala nacional se transfieren al Fondo Único de Resolución.

El Fondo se encuentra plenamente operativo desde enero de 2016.

Los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro que han firmado el acuerdo únicamente tendrán que observar los derechos y obligaciones derivados de este cuando se hayan adherido al Mecanismo Único de Supervisión y al Mecanismo Único de Resolución.



FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN

El Mecanismo consta de las siguientes etapas:

1. **El Banco Central Europeo**, el organismo de supervisión, **notifica a la Junta Única de Resolución** que un banco está en quiebra o en peligro de quiebra. También puede adoptar dicha decisión por propia iniciativa la sesión ejecutiva de la Junta Única de Resolución si, tras haber informado al BCE, este no reacciona en el plazo de tres días.
 2. **La sesión ejecutiva decide** si es posible una solución privada y **si la resolución es necesaria** para el interés público.
 3. Si no se cumplen las condiciones para la resolución, se liquida el banco de conformidad con la legislación nacional.
 4. Si se cumplen las condiciones para la resolución, **la Junta Única de Resolución adopta un sistema de resolución**. El sistema determina los instrumentos de resolución y la utilización del Fondo Único de Resolución. La Junta remite a la Comisión el sistema de resolución inmediatamente después de su adopción.
 5. **El sistema entra en vigor a las veinticuatro horas de su aprobación por la Junta**. En ese plazo, la Comisión podrá o bien adoptar el sistema o:
 - formular objeciones a los aspectos discrecionales del sistema de resolución adoptado por la Junta Única de Resolución
 - proponer que el Consejo formule objeciones al sistema por el motivo de que la resolución no es necesaria para el interés público. En ese caso el Consejo se pronuncia por mayoría simple
 - proponer al Consejo que apruebe una modificación sustancial del importe del Fondo previsto en el sistema de resolución o formular objeciones contra el mismo (un cambio del 5 % o más del importe del Fondo propuesto por la Junta se considera un cambio sustancial)
- Si la Comisión decide proponer que el Consejo formule objeciones, deberá hacerlo en las **doce horas siguientes** a la aprobación del sistema de resolución por la Junta, para que el Consejo pueda tomar una decisión en las **doce horas posteriores**.
- Si el Consejo formula objeciones** a que se someta a una entidad a un procedimiento de resolución, dicha entidad se liquidará de conformidad con la legislación nacional.
6. A continuación la Junta se cerciorará de que las **autoridades nacionales de resolución** correspondientes adopten las medidas de resolución necesarias.



I) LA POLÍTICA FISCAL EN LA UNIÓN

Las competencias en materia fiscal corresponden a los EEMM. La Unión sólo tiene competencias limitadas, referidas principalmente al buen funcionamiento del mercado único, como lo que respecta a la armonización fiscal.

I. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA FISCAL

La facultad para establecer impuestos pertenece exclusivamente a los EEMM, siempre dentro de las normas de la Unión. Por lo tanto, los objetivos de la política fiscal de la Unión se centran en otros aspectos relativos a la libre competencia y a la lucha contra el fraude fiscal, como son:

- Eliminación de obstáculos fiscales a la actividad económica transfronteriza.
- Lucha contra la competencia fiscal perjudicial y la evasión de impuestos.
- Fomento de una mayor cooperación entre administraciones fiscales para garantizar el control y combatir el fraude.
- Coordinación de las políticas fiscales de los EEMM para que se pueda contribuir a objetivos políticos más amplios.

II. INICIATIVAS Y AVANCES

Desde su creación, la Unión Europea ha ido tomando una serie de medidas destinadas a alcanzar estos objetivos. En la anterior legislatura de la Comisión (2014-2019) se puso el foco en evitar el fraude fiscal y en desarrollar una planificación fiscal agresiva. Destacan medidas de transparencia fiscal, planes de acción sobre la fiscalidad de las empresas, iniciativas para luchar contra la elusión fiscal, entre otras.

En 2016, se desarrolla un plan de acción sobre el IVA, con el fin de crear un régimen único europeo de este impuesto. Este mismo año, se establecen medidas sobre el IVA en el mercado único digital, con el fin de modernizar el IVA en el comercio electrónico transfronterizo, de forma que se reduzcan las cargas y se garantice la competencia leal. La Unión ha conseguido, así, establecer normas básicas sobre los IVA nacionales.

En 2018, se toman nuevas iniciativas destinadas a evitar el blanqueo de capitales.

Finalmente, cabe mencionar que en 2019 el Parlamento Europeo aprueba una resolución sobre el cambio climático, que recoge peticiones a la Comisión, entre ellas la de estudiar la fiscalidad ambiental.

En definitiva, a partir de las competencias y de las iniciativas observadas, se puede afirmar que la política fiscal europea se centra en los siguientes ejes:

- Medidas relativas a evitar el falseamiento de la competencia, para lo que se trata de armonizar las normas sobre los gravámenes de bienes y servicios.
- Coordinación de las políticas económicas y los impuestos de sociedades y de la renta de los EEMM, para que sean justos, eficaces y favorables al crecimiento. Esto permitirá la claridad al trasladarse a otro Estado Miembro o para realizar inversiones.



- De la misma forma, esto permite prevenir la evasión y la elusión fiscales.

Como se ha visto en el apartado relativo a la legislación, el TFUE prevé la capacidad de la Unión de armonizar los impuestos indirectos, como son el IVA y los impuestos especiales sobre el alcohol, el tabaco y la energía. Con el fin de facilitar el funcionamiento del mercado interior, la Unión realiza acciones legislativas para coordinar y armonizar las normas que regulan el IVA, así como los impuestos especiales.

Por otro lado, la imposición directa no está directamente regulada por la Unión. Si bien, existen directivas que fijan normas en relación con la fiscalidad de las sociedades y las personas físicas. Para esto, la Unión se fundamenta en su competencia exclusiva para establecer medidas relativas al funcionamiento del mercado interior, atribuida por el TFUE.

Existe un proyecto para tratar de reducir las diferencias en impuesto de sociedades y se está trabajando en ello de cara a los próximos años. Incluso existe una reflexión acerca de la armonización del IRPF, pero esa iniciativa queda aún a más largo plazo probablemente.

III. EL PLAN DE INVERSIONES PARA EUROPA (PIE)

Por otra parte, el impulso del crecimiento y la apuesta por la recuperación económica se convirtieron en los principales objetivos de la Comisión Europea para el primer semestre Europeo de 2014. Según el Estudio Prospectivo Anual sobre Crecimiento de 2014 de la Comisión Europea (COM 2013- 800 final, de 13/11/2013), la etapa de la recuperación debía basarse en cinco ejes de acción: incentivar el crecimiento y la competitividad, restablecer el crédito a la economía, lograr la consolidación fiscal, conseguir la disminución de las tasas de desempleo y mejorar la eficiencia de las administraciones públicas.

Para ello, la UE ha intentado integrar todos los mecanismos de supervisión (macroeconómica y fiscal), así como elaborar recomendaciones a los Estados Miembros para que desarrollaran sus políticas presupuestarias en esa línea de acción y adoptaran los Programas Nacionales de Reforma.

En sintonía con este eje de acción, el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento para el año 2015 de la Comisión Europea (COM 2014-902 final) —publicado a finales de 2014— establecía tres pilares sobre los que sustentar la política económica y social de la UE: el impulso coordinado de la inversión; el compromiso renovado de emprender reformas estructurales en diferentes sectores como los servicios, la energía o las telecomunicaciones; y la responsabilidad presupuestaria para asegurar el control del déficit y de la deuda de los Estados.

En cumplimiento de estas directrices, en el último trimestre de 2014, el nuevo Presidente de la Comisión, Jean Claude Juncker propuso la creación de un Plan para la movilización de las inversiones para el próximo trimestre, el Plan de Inversiones para Europa —conocido popularmente como “Plan Juncker”— con el objetivo de movilizar 315.000 millones de euros, tanto de capital público como privado, para incentivar la economía y la creación de empleo —en especial en los sectores del transporte, la energía, la economía digital y las PYMES. El Plan de Inversiones para Europa fue defendido por el Presidente de la Comisión ante el Parlamento Europeo, y aprobado finalmente en el Consejo Europeo de diciembre de 2014.

La gran novedad que plantea este plan es la creación de un nuevo fondo ad hoc, integrado en el Banco Europeo de Inversiones pero que contaría con balance e instrumentos financieros independientes de éste. El plan está compuesto con fondos de capital público, que se elevan hasta los 63.000 millones de euros, pero sobre todo por fondos de origen privado, que rondan los 252.000 millones de euros. El objetivo es recuperar la confianza de los mercados financieros a través de producir un impulso a la estructura productiva, atrayendo capital hacia los países de la Unión Europea.



A través del Plan de Inversiones para Europa se pretende crear una tendencia sostenible para el crecimiento del capital fijo, ya que las medidas implantadas hasta el momento no habían sido capaces de estimular el crecimiento. Este ámbito de acción es el que pretende cubrir el Plan, fundamentalmente a través del conocido “triángulo de inversiones de la UE” que integra tres objetivos:

- Movilizar la financiación para la inversión, a través del Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas —dotado de 21.000 millones de euros, 16.000 millones de euros aportados y garantizados por la UE y 5.000 millones de euros por el Banco Europeo de Inversiones.
- Conseguir que la financiación alcance a la economía real, a través del Banco Europeo de Inversiones o de los Bancos e Institutos de Desarrollo (como el Instituto de Crédito Oficial ICO). De los 315.000 millones de euros movilizados, se espera que 75.000 millones de euros puedan beneficiar a PYMES.
- Mejorar el ambiente de inversión. De los 315.000 millones de euros movilizados, se pretende que 240.000 millones se dediquen a inversiones a largo plazo o inversiones estratégicas.

Desde su lanzamiento, este Plan de inversiones se ha materializado en el **Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas**, que a iniciativa conjunta de la Comisión y el Banco Europeo de Inversiones está encargado de promover proyectos que puedan precisar de cobertura de riesgos. Las áreas en las que pueden desarrollarse estos proyectos son: el medio ambiente, el transporte, el uso eficiente de la energía, infraestructuras sociales, investigación y desarrollo, o sector digital.

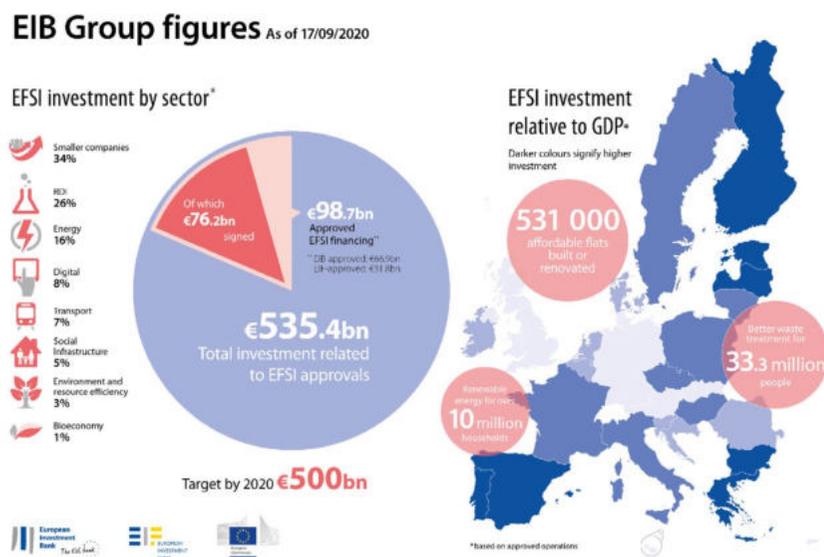


Gráfico 5. Fuente: Comisión Europea (2020): Investment Plan results. Obtenido de https://ec.europa.eu/commission/strategy/priorities-2019-2024/jobs-growth-and-investment/investment-plan-europe/investment-plan-results_pl



Además, para obtener información y solicitar la participación en estos fondos, se ha creado el Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y se ha creado el Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión.

Según los últimos datos publicados por la Comisión Europea, España ha obtenido alrededor de 12.157 millones de euros de financiación a través del Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas –siendo el país número 6 con mayor financiación– y se han activado más de 58.031 millones de euros. En el conjunto de la Unión Europea se ha aprobado una financiación de 98.700 millones de euros a través de este Fondo, y se han activado alrededor de 535.400 millones de euros.

De la mano del Plan de Inversiones para Europa, el impulso de la competitividad debería contribuir al relanzamiento de la economía europea y en la disminución de los niveles de desempleo.

Esta tendencia se está cumpliendo, pues en el último año, la UE ha experimentado una reducción de la tasa de desempleo del 6,8% (2018) al 6,3% (2019). Además, la UE ha experimentado una reducción de la tasa de desempleo del 8,5% al 7,7% que se encuentra en la actualidad.

J) ORGANISMOS RELEVANTES

I. SISTEMA EUROPEO DE BANCOS CENTRALES (SEBC)

El Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) es un organismo que busca apoyar las políticas económicas generales de la Unión, con el fin de contribuir a la realización de sus objetivos –especificados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea”.

La base jurídica de su funcionamiento se encuentra en el artículo 127 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que fija el objetivo principal del sistema: mantener la estabilidad de precios. Para este fin, el SEBC actuará rigiéndose por el principio de una economía de mercado abierta y de libre competencia.

Las funciones están detalladas en el 127.2 y son:

- Definir y ejecutar la política monetaria de la Unión.
- Realizar operaciones de divisas coherentes con las disposiciones del artículo 219.
- Poseer y gestionar las reservas oficiales de divisas de los Estados miembros.
- Promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago.

El Sistema Europeo de Bancos Central estará compuesto, según el artículo 129 del Tratado por el Banco Central Europeo (BCE) y los Bancos Centrales de los Estados Miembros (independientemente de su adopción del Euro como moneda).



Estará dirigido por los órganos rectores del BCE: el Consejo de Gobierno y el Comité Ejecutivo, los cuales se desarrollarán más adelante. Las funciones de estos órganos se recogen en el Estatuto del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, contenido en un Protocolo Anejo a los Tratados de la Unión.

El BCE elaborará y publicará un informe de las actividades del SEBC con una periodicidad al menos trimestral, y cada semana se publicará un estado financiero consolidado del SEBC. También, presentará anualmente al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión y al Consejo Europeo, un informe sobre las actividades del SEBC y sobre la política monetaria del año anterior y del año en curso.

Este organismo –según su estatuto– no aceptará instrucciones procedentes de las instituciones, órganos u organismos de la Unión, de ningún gobierno de un Estado miembro ni de ningún otro organismo.

II. BANCO CENTRAL EUROPEO (BCE)

El Banco Central Europeo (BCE) es una institución de la Unión, con personalidad jurídica propia, creada el 1 de junio de 1988 y cuya sede se encuentra en Fráncfort. Su régimen jurídico está regulado en el artículo 282 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), así como en su Estatuto (Protocolo N°4 sobre los Estatutos del SEBC).

Al BCE le corresponde en exclusiva autorizar la emisión del euro, para lo cual cuenta con independencia en el ejercicio de sus competencias, condición que el resto de instituciones y órganos deben respetar.

1. Órganos del BCE:

Los órganos rectores del BCE son los siguientes:

- **Consejo de Gobierno:** es el principal órgano rector del BCE. Está compuesto por los miembros del Comité Ejecutivo y los gobernadores de los bancos centrales de los Estados miembros cuya moneda sea el Euro.

Sus principales tareas son formular la política monetaria de la Zona Euro. Para ello, entre otras medidas, fija el tipo de interés interbancario, al cual los bancos comerciales pueden obtener fondos en su banco central. Además, adopta orientaciones y decisiones necesarias para el cumplimiento de las funciones del BCE.

En cuanto al funcionamiento del Consejo de Gobierno, éste se reunirá, según sus Estatutos, al menos diez veces al año, lo que se traduce en la práctica en que se reúna, por norma general, dos veces al mes en la sede del BCE (Fráncfort). Cada miembro del Consejo dispondrá de un voto y, de manera general, decidirá por mayoría simple, requiriéndose un quórum de dos tercios de los miembros. En caso de empate, corresponderá al presidente el voto decisivo.

Desde 2015, se aplica un sistema de rotación en los derechos de voto que permite mantener la capacidad de actuación del Consejo, independientemente del incremento de miembros (dado por el aumento de países de la zona euro). Para aplicar el sistema, se han diferenciado dos grupos de países pertenecientes a la zona euro, cada grupo con un número de derechos permanente –independientemente de que el número de países del grupo aumente–.



Los gobernadores dentro de cada grupo se turnan en el ejercicio del derecho de voto con una rotación mensual.

- **Comité Ejecutivo:** es el órgano responsable de la gestión ordinaria del BCE. Está compuesto por el Presidente y el Vicepresidente del BCE y otros cuatro miembros. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Europeo, por mayoría cualificada y previa consulta al Parlamento Europeo y Consejo de Gobierno, de entre personalidades de reconocido prestigio y experiencia profesional en asuntos monetarios y bancarios. Prestarán dedicación exclusiva, no pudiendo dedicarse a otras profesiones, salvo autorización excepcional del Consejo de Gobierno. Su mandato tendrá una duración de ocho años y no será, en ningún caso, renovable.

La misión principal del Comité Ejecutivo es la de poner en práctica la política monetaria de conformidad con las orientaciones del Consejo de Gobierno. También se encarga de la preparación de las reuniones del Consejo de Gobierno.

- **Consejo General:** según los Estatutos, se constituye como el tercer órgano rector del BCE, si bien tiene carácter transitorio, puesto que se prevé su disolución cuando todos los Estados miembros de la UE hayan adoptado el Euro. El Consejo General está compuesto por el Presidente y el Vicepresidente del BCE y los gobernadores de los Bancos Centrales Nacionales de los Estados Miembros de la Unión –independientemente de su pertenencia a la zona del euro–.

El Consejo General ejerce funciones consultivas del BCE, recopila información estadística, elabora el informe anual del BCE, entre otras actividades.

Además de los órganos rectores, es preciso mencionar:

- **Consejo de Supervisión:** órgano encargado de debatir, planificar y ejecutar las tareas de supervisión del BCE. Está compuesto por un presidente, un vicepresidente (elegido de entre los miembros del Comité Ejecutivo del BCE), cuatro representantes del BCE y representantes de los supervisores nacionales. Se apoya en un Comité Director para el ejercicio de sus funciones.

2. Funciones del BCE:

Las funciones del BCE son:

- **Formulación de las políticas del Eurosistema:** El Consejo de Gobierno es el encargado de fijar las políticas monetarias de todos aquellos Estados Miembro que han adoptado el Euro como moneda oficial.
- **Control de la inflación y mantenimiento de la estabilidad de precios.**
- **Control de los Bancos Centrales Nacionales:** Los órganos directivos del BCE tomarán las medidas encaminadas a controlar que los Bancos Centrales Nacionales cumplen sus funciones de forma coherente con las políticas comunes, sin desviarse de las mismas.



- **Autorización de emisión de billetes:** Los billetes de Euro únicamente pueden ser emitidos por el propio BCE y por los bancos centrales nacionales (previa autorización del BCE) y dichos billetes serán los únicos de curso legal existentes en la Comunidad. El mismo BCE se encarga de la lucha internacional contra la falsificación de billetes, contando con un Centro de Análisis de falsificaciones y un Centro Internacional para la Disuasión de Falsificaciones, desde el que se fomenta la cooperación entre los bancos centrales para evitar las falsificaciones. En cuanto a la moneda metálica, será de emisión por los Bancos Centrales Nacionales, una vez aprobado por el BCE el volumen a emitir.
- **Intervención en mercados internacionales:** Tanto el BCE como los BCN, pueden establecer relaciones con bancos centrales e instituciones financieras de otros países, así como con organizaciones internacionales. También pueden adquirir y vender al contado y a plazo todo tipo de activos en moneda extranjera y metales preciosos. También puede realizar transacciones bancarias con terceros países y organizaciones internacionales, incluidas las operaciones de concesión y recepción de préstamos.
- **Obligación de información:** El BCE elaborará y publicará un informe de las actividades del SEBC (Sistema Europeo de Bancos Centrales) con una periodicidad al menos trimestral, y cada semana se publicará un estado financiero consolidado del SEBC. También presentará de forma anual, al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión y al Consejo Europeo, un informe sobre las actividades del SEBC y sobre la política monetaria del año anterior y del año en curso.
- **Supervisión bancaria:** A partir de noviembre de 2014 –y en virtud del artículo 127.6 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea– el BCE asumió las competencias de supervisión bancaria en el marco del nuevo mecanismo único de supervisión. En colaboración con las autoridades nacionales de la eurozona –y de los países que no formando parte de la misma deseen adherirse al mecanismo– el BCE velará por la seguridad y solidez del sistema bancario europeo.
- **Gestión de las reservas:** El BCE elegirá las preferencias de rentabilidad-riesgo a largo plazo de los activos de reserva, establecerá un perfil rentabilidad-riesgo según las condiciones de mercado y dictará las orientaciones de inversión y el marco operativo general.

El Banco Central Europeo deberá ser consultado, según el artículo 282.5, “en los ámbitos que entren dentro de sus atribuciones [...] sobre todo proyecto de acto de la Unión y sobre todo proyecto de normativa a escala nacional; el Banco podrá emitir dictámenes”.

El BCE podrá exigir a las entidades de crédito establecidas en los Estados miembros que mantengan unas reservas mínimas en las cuentas del BCE y en los bancos centrales nacionales, atendiendo a los objetivos de la política monetaria.

Actuación en caso de beneficios y pérdidas netas del BCE:

- **En caso de beneficios**, un importe que no podrá superar el 20%, fijado por el Consejo de Gobierno, se transferirá al fondo de reserva general, existiendo un límite máximo del 100% del capital.



- **En caso de pérdidas**, el déficit puede compensarse con el fondo de reserva general del BCE, y si resultase necesario, previa aprobación del Consejo de Gobierno, mediante ingresos monetarios del ejercicio correspondiente en proporción a los importes asignados a cada banco central nacional en el propio estatuto del SEBC.

III. COMISIÓN EUROPEA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MONETARIOS DEL PARLAMENTO EUROPEO

La Comisión Europea de Asuntos Económicos y Monetarios forma parte del Parlamento Europeo y es denominada como Comisión ECON.

Esta comisión juega un papel esencial en la elaboración del Derecho de la Unión Europea, ya que el Parlamento, junto con el Consejo, es el colegislador en la mayoría de los ámbitos políticos de la UE.

El Derecho de la UE determina las leyes y reglamentos aplicables a los Estados en cuanto a política económica, y por tanto, los miembros de la Comisión ECON son los responsables de esta legislación.

Sus **competencias** son:

1. Políticas económicas y monetarias de la Unión, el funcionamiento de la Unión Económica y Monetaria y del sistema monetario y financiero europeo.
2. Libre circulación de capitales y pagos (pagos transfronterizos, espacio único de pagos, balanza de pagos, circulación de capitales y política de empréstitos y préstamos, control de movimientos de capitales procedentes de terceros países, medidas de fomento de la exportación de capitales de la Unión).
3. Sistema monetario y financiero internacional (incluidas las relaciones con las instituciones y organizaciones financieras y monetarias).
4. Normativa sobre competencia y ayudas públicas o estatales.
5. Disposiciones fiscales.
6. Regulación y supervisión de servicios, instituciones y mercados financieros, incluidos la información financiera, auditorías, normativa contable, gestión de sociedades y varias cuestiones de legislación empresarial en caso de que estas afecten a sectores financieros de forma específica.
7. Actividades financieras pertinentes del Banco Europeo de Inversiones que forman parte de la gobernanza económica europea en la zona del euro.

IV. CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

El Consejo de la Unión Europea es una institución que ejerce, junto al Parlamento Europeo, la función legislativa y la función presupuestaria. Además, tiene competencias relativas a la definición de políticas y a la coordinación. El Consejo está compuesto por un representante de cada Estado miembro, de rango ministerial y con capacidad para comprometer al Gobierno del Estado al que representa y para ejercer el derecho de voto. En sus trabajos, el Consejo es asistido por el Comité de Representantes Permanentes (COREPER), formado por representantes de los Estados Miembros con rango de embajadores.

El Consejo se reúne en diferentes formaciones, de las que tenemos que destacar la referida a Asuntos Económicos y Financieros –ECOFIN–, que toma deci-



siones en cuanto a coordinación de las políticas económicas, supervisión de las políticas presupuestarias y finanzas públicas de los Estados miembros, así como sobre el euro (aspectos jurídicos, prácticos e internacionales), los mercados financieros y los movimientos de capital y las relaciones económicas con terceros países.

Tiene varias atribuciones recogidas en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en los artículos 128.2 y 129.4 (capítulo 2 sobre Política Monetaria).

El [artículo 128.2](#) le atribuye funciones sobre la moneda única, ya que “previa consulta al BCE podrá adoptar medidas para armonizar los valores nominales y especificaciones técnicas destinadas a la circulación en la medida necesaria para su buena circulación dentro de la Unión”.

El [129.4](#) le permite tomar decisiones recogidas en los Estatutos del SEBC y del BCE, a propuesta de la Comisión (previa consulta al Parlamento Europeo y al BCE) o sobre una recomendación del BCE (previa consulta al Parlamento Europeo y a la Comisión). Entre estas decisiones destacamos:

- [Artículo 5.4](#): Definición de las personas físicas sujetas a exigencia de información, el régimen de confidencialidad, y disposiciones de ejecución y de sanción adecuadas.
- [Artículo 19.2](#): Definición de la base correspondiente a las reservas mínimas y los coeficientes máximos admisibles entre dichas reservas y sus bases, así como las sanciones adecuadas en caso de incumplimiento.
- [Artículo 20](#): Definición del alcance de los métodos operativos de control monetario que decida el Consejo de Gobierno, siempre y cuando estos impongan obligaciones a terceros.
- [Artículo 28.1](#): Fijación de las condiciones y límites para las ampliaciones de capital del BCE decididas por el Consejo de Gobierno.
- [Artículo 30.4](#): Establecimiento de las condiciones y los límites aplicables a las solicitudes del BCE de aumentos de activos exteriores de reserva.
- [Artículo 34.3](#): Fijación de límites y condiciones a los que deberá atenderse el BCE a la hora de imponer multas y pagos periódicos coercitivos a empresas que no cumplan con sus obligaciones respecto de los reglamentos y decisiones del mismo BCE.

V. COMISIÓN EUROPEA

A lo largo del trabajo se han mencionado las competencias de la Comisión en materia económica, financiera y presupuestaria. Su actuación se materializa a través del trabajo de la Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros, que constituye uno de los departamentos de trabajo de la Comisión.

En este sentido, la Dirección se encarga de:

- Coordinar el trabajo de la Comisión para profundizar en la Unión Económica y Monetaria.
- Liderar el papel de la Unión como actor global en el ámbito económico.
- Coordinar la política económica, especialmente a través del Semestre Europeo.
- Salvaguardar la estabilidad fiscal y financiera de la Unión.



En la actualidad, la Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros trabaja para facilitar la recuperación de la crisis de la Covid-19, apoyar a las familias y a las empresas y construir, en el marco de las prioridades de la Unión, una economía más verde, digital y resiliente.

VI. BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)

El Banco Europeo de Inversiones es una entidad con personalidad jurídica, conformada por los Estados Miembros. Tiene la sede en Luxemburgo y fue creada en el año 1958 como banco de préstamo a largo plazo de la Unión Europea. El BEI está regulado en los artículos 308 y 309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Según el artículo 309, su misión es la contribución al desarrollo equilibrado y estable del mercado interior en interés de la Unión, pidiendo dinero prestado a los mercados de capitales y destinando a ello sus propios recursos. Para cumplir esta misión, el BEI facilitará, mediante la concesión de préstamos y garantías y sin perseguir fines lucrativos, la financiación de los siguientes proyectos:

1. Proyectos para el desarrollo de las regiones más atrasadas.

2. Proyectos que tiendan a la modernización o reconversión de empresas o a la creación de nuevas actividades inducidas por el establecimiento o el funcionamiento del mercado interior que, por su amplitud o naturaleza, no puedan ser enteramente financiados con los diversos medios de financiación existentes en cada uno de los Estados miembros.

3. Proyectos de interés común a varios Estados miembros que, por su amplitud o naturaleza, no puedan ser enteramente financiados con los diversos medios de financiación existentes en cada uno de los Estados miembros.

A diferencia de los bancos comerciales, esta institución no cuenta con ánimo de lucro, y no trabaja con cuentas personales, no realiza operaciones “de mostrador”, ni asesora sobre inversiones privadas. Su cometido es la concesión de préstamos, en ningún caso subvenciones, que se destinan aproximadamente en un 90% a programas y proyectos en el interior de la Unión Europea.

El Banco Europeo de Inversiones tiene 6 objetivos prioritarios de crédito, que se establecen en su plan de operaciones:

- Cohesión y convergencia.
- Ayudas a las pequeñas y medianas empresas (PYME).
- Sostenibilidad medioambiental.
- Aplicación de la iniciativa “Innovación 2010”.
- Desarrollo de las redes transeuropeas de transporte y energía.
- Energía sostenible, competitiva y segura.



Al no existir ánimo de lucro en sus funciones y ser propiedad de una gran cantidad de Estados solventes, tiene la posibilidad de conseguir recursos financieros en unas condiciones muy favorables. El límite máximo de financiación de proyectos en la concesión de préstamos es el 50% del total presupuestado del proyecto para el que se solicita.

VII. EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

El Tribunal de Cuentas Europeo es una institución con sede en Luxemburgo, creada en el año 1975 que se encarga del control de las cuentas de la Unión Europea. Su misión es comprobar que los fondos de la Unión Europea se gestionan de forma correcta, para lo cual tiene derecho a auditar a cualquier persona u organismo que reciba fondos provenientes de la UE.

También, asiste al Parlamento Europeo y al Consejo, presentándoles anualmente un informe sobre el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior y sobre el desarrollo del ejercicio en curso. El Parlamento estudiará este informe antes de decidir sobre la gestión presupuestaria de la Comisión. Si una vez realizado este estudio el resultado es satisfactorio, el Tribunal de Cuentas enviará tanto al Parlamento como al Consejo una declaración de fiabilidad, referida a la utilización correcta de los fondos de la Unión Europea.

El Tribunal está compuesto por un miembro de cada país de la UE, designado por el Consejo por un período renovable de seis años. De entre estos miembros, se elegirá uno que será presidente durante un plazo de tres años. Actualmente, el presidente es Klaus-Heiner Lehne.

Para realizar eficazmente su trabajo, el Tribunal de Cuentas debe ser una institución totalmente independiente del resto, si bien debe tener un permanente contacto con ellas para recibir y enviar información.

VIII. AUTORIDAD EUROPEA BANCARIA

Es una autoridad independiente de la UE que busca garantizar un nivel coherente y efectivo de regulación y supervisión en todo el sector bancario europeo, con el fin de mantener la estabilidad financiera de la Unión, principalmente. Como se ha visto previamente, forma parte del “Six pack” europeo. La función principal de la Autoridad Europea Bancaria es mejorar el funcionamiento del mercado interior, mediante la supervisión y regulación adecuadas, eficientes y armonizadas a nivel europeo.

La Autoridad elabora guías, normativa técnica y códigos para el sector bancario. Principalmente, destaca el código normativo único, que tiene por objeto proporcionar normas armonizadas para las instituciones financieras de la UE, de forma que se garanticen unas condiciones de competencia equitativas y se proteja tanto a los depositantes, como a los inversores y a los consumidores. También, tiene un importante papel de supervisión, investiga las irregularidades en la aplicación de la legislación europea, toma decisiones en situaciones de emergencia, actúa de mediadora y asesora, entre otras tareas.

Está compuesta por la Junta de Supervisores, como órgano de toma de decisiones y adopción de normativa; y por el Consejo de Administración, el cual vela porque la Autoridad desarrolle sus funciones.



IX. MECANISMO EUROPEO DE SUPERVISIÓN Y MECANISMO EUROPEO DE REGULACIÓN

El Mecanismo Único de Supervisión y el Mecanismo Europeo de Regulación son dos de los pilares de la Unión Bancaria. Ambos han sido desarrollados anteriormente, de manera detallada, en el apartado relativo a los Mecanismos de configuración de la Unión Bancaria.

K) RECURSOS WEB

I. HISTORIA Y CRONOLOGÍA

Banco de España: cronología de Medidas de Política Monetaria del Eurosistema <http://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesBCE/BoletinMensualBCE/12/Fich/bm1201cr.pdf>

Comisión Europea: el camino al Euro http://ec.europa.eu/economy_finance/publications/publication6730_es.pdf

Historia del Mecanismo Europeo de Estabilidad <https://www.esm.europa.eu/about-us/history#context>

Portal Europa.eu: historia y cronología http://europa.eu/legislation_summaries/economic_and_monetary_affairs/introducing_euro_practical_aspects/l25007_es.htm

II. TRATADOS, LEGISLACIÓN, POLÍTICAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

Tratado de la Unión Europea https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:2bf140bf-a3f8-4ab2-b506-fd71826e6da6.0005.02/DOC_1&format=PDF

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:12012E/TXT&from=FR>

Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:42000A0922\(02\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:42000A0922(02)&from=ES)

Reglamento Interno del Parlamento Europeo https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/RULES-9-2019-07-02-TOC_ES.html

Protocolo N°4 sobre los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo https://www.ecb.europa.eu/ecb/legal/pdf/c_32620121026es_protocol_4.pdf

European Economic Forecast – Summer 2020 https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-performance-and-forecasts/economic-forecasts/summer-2020-economic-forecast-deeper-recession-wider-divergences_es



Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027 (21 julio, 2020) <https://www.consilium.europa.eu/media/45124/210720-euco-final-conclusions-es.pdf>

Plan de recuperación para Europa https://ec.europa.eu/info/strategy/recovery-plan-europe_es

Adoptado el marco financiero plurianual para 2021-2027 <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2020/12/17/multiannual-financial-framework-for-2021-2027-adopted/>

Joint Conclusions of the European Parliament, the Council of the European Union and the European Commission on Policy Objectives and Priorities for 2020-2024 https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/joint-conclusions-policy-objectives-2019-2024_en.pdf

Síntesis de la legislación europea (EUR-Lex) <https://eur-lex.europa.eu/homepage.html>

Síntesis de la legislación europea (EUR-Lex): Asuntos Económicos y Monetarios http://europa.eu/legislation_summaries/economic_and_monetary_affairs/index_es.htm

Síntesis de la legislación europea (EUR-Lex): Fiscalidad https://eur-lex.europa.eu/summary/chapter/taxation.html?root_default=SUM_1_CODED=21

Comisión Europea: Plan de Recuperación sobre la Covid-19 https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/health/coronavirus-response_en

Instrumento financiero SURE https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/financial-assistance-eu/funding-mechanisms-and-facilities/sure_en

Comisión Europea: Pacto de estabilidad y crecimiento http://ec.europa.eu/economy_finance/economic_governance/sgp/index_es.html

Comisión Europea: El Semestre Europeo https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-economic-governance-monitoring-prevention-correction/european-semester_en

Semestre Europeo: guía de las principales normas y documentos <https://www.consilium.europa.eu/es/policias/european-semester/european-semester-key-rules-and-documents/#:~:text=El%20Programa%20Nacional%20de%20Reformas,con%20la%20Estrategia%20Europa%202020>

Semestre Europeo: Recomendación del Consejo relativa al Programa Nacional de Reformas de 2019 de España [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019H0905\(09\)&from=EN](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019H0905(09)&from=EN)

Semestre Europeo: Recomendación del Consejo relativa al Programa Nacional de Reformas de 2020 de España https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/2020-european-semester-csr-comm-recommendation-spain_es.pdf



Semestre Europeo: Recomendación del Consejo relativa al Programa Nacional de Reformas de 2020 de Grecia <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0508&from=EN>

Semestre Europeo: Recomendación del Consejo relativa al Programa Nacional de Reformas de 2019 de Grecia [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019H0905\(08\)&from=EN](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019H0905(08)&from=EN)

Semestre Europeo: Recomendación del Consejo relativa al Programa de Estabilidad 2021 de España https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/economy-finance/com-2021-509-1_en_act_part1_v3.pdf

Semestre Europeo 2018: Comunicación de la Comisión sobre las Recomendaciones Específicas por País <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52018DC0400&from=EN>

Semestre Europeo 2020: Comunicación de la Comisión sobre las Recomendaciones Específicas por País <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?qid=1591720546579&uri=CELEX%3A52020DC0500>

Semestre Europeo 2021: un ciclo excepcional https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-economic-governance-monitoring-prevention-correction/european-semester/european-semester-timeline/european-semester-2021-exceptional-cycle_es#changestothe2021europeansemestercycle

Comunicación de la Comisión Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 (C/2020/1863, 20 marzo, 2020) [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52020XC0320\(03\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52020XC0320(03))

Comunicación de la Comisión Marco Temporal para evaluar cuestiones de defensa de la competencia relacionadas con la cooperación empresarial en respuesta a las situaciones de urgencia ocasionadas por el actual brote de COVID-19 (2020/C 116 I/02) <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52020XC0408%2804%29>

Informe Anual sobre la Movilidad Laboral Interior de la Unión Europea 2019 <https://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=21589&langId=en>

Comisión Europea: Economía, finanzas y el euro https://ec.europa.eu/info/topics/economy-finance-and-euro_es

Comisión Europea: European Stability Mechanism (ESM) – Q&A http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-10-636_en.htm

Acuerdo de ratificación del MEDE <http://www.boe.es/boe/dias/2012/10/04/pdfs/BOE-A-2012-12378.pdf>

Consejo Europeo. Asistencia financiera para los EEMM pertenecientes a la zona del euro <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/financial-assistance-eurozone-members/>

Banco Central Europeo: Pandemic emergency purchase programme (PEPP) <https://www.ecb.europa.eu/mopo/implement/pepp/html/index.en.html>



Comisión Europea: Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=326&langId=es>

Reglamento 1467/97 del Consejo de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:01997R1467-20111213&from=EN>

Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2010, denominada «Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» http://europa.eu/legislation_summaries/employment_and_social_policy/eu2020/em0028_es.htm

Propuesta de Decisión del Consejo sobre directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros: Parte II de las Directrices Integradas Europa 2020 (27 de abril de 2010) <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0193:FIN:ES:PDF>

Recomendación 2010/410/UE del Consejo, de 13 de julio de 2010, sobre directrices generales para las políticas económicas de los Estados miembros y de la Unión <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32010H0410>

Fichas temáticas de la Unión Europea: el Marco Financiero Plurianual <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/29/el-marco-financiero-plurianual>

Comisión Europea: Ventajas del euro https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/euro-area/benefits-euro_es

Portugal: Memorandum of Understanding on Specific Economic Policy Conditionality (17 May 2011) http://ec.europa.eu/economy_finance/eu_borrower/mou/2011-05-18-mou-portugal_en.pdf

Plan Presupuestario de España 2020 https://www.mineco.gob.es/stfls/mineco/comun/pdf/191015_np_ptos.pdf

Gobierno de España. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la UE y RU <https://comercio.gob.es/es-es/brexit-comercio/Paginas/acuerdo-comercio-cooperacion.aspx>

Conferencia sobre el futuro de Europa <https://futureu.europa.eu/es/>

III. PÁGINAS WEB DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

Autoridad Europea Bancaria <https://www.eba.europa.eu/>

Banco Central Europeo <https://www.ecb.europa.eu/home/html/index.en.html>

Banco Europeo de Inversiones https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/RULES-9-2019-07-02-TOC_ES.html

Comisión Europea https://ec.europa.eu/info/index_es



Comisión Europea de Asuntos Económicos y Monetarios (Comisión ECON) <http://www.europarl.europa.eu/committees/es/econ/home.html>

Consejo de la Unión Europea <http://www.consilium.europa.eu>

Eurostat: European statistics <https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/tps00203/default/table?lang=en>

Junta Europea de Riesgos Sistémicos <https://www.esrb.europa.eu/home/html/index.en.html>

Junta Única de Resolución (JUR) https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/srb_es

Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) <https://www.esm.europa.eu/>

Parlamento Europeo <https://www.europarl.europa.eu/portal/es>

IV. PRENSA E INFORMACIÓN CONTEXTUALIZADA

Álvarez, P. (24 julio, 2020). Europa responde. El País. Recuperado de <https://elpais.com/economia/2020-07-24/europa-responde.html>

Aparicio, S. (1 mayo, 2018). La estructura institucional de la zona euro necesita reformas. Economía3. Recuperado de <https://economia3.com/2018/05/10/143281-es-estructura-institucional-zona-euro-reformas/>

Banco Central Europeo (15 abril, 2013). Statement by the European Commission, ECB and IMF on the conclusion of the review mission to Greece. Recuperado de <http://www.ecb.europa.eu/press/pr/date/2013/html/pr130415.en.html>

Banco Central Europeo (28 febrero, 2014). Statement by the EC, ECB, and IMF on the eleventh review mission to Portugal. Recuperado de <http://www.ecb.europa.eu/press/pr/date/2014/html/pr140228.en.html>

Cinco Días (27 julio, 2020). El BCE modera el ritmo de compras y caen por debajo de los 20.000 millones. Cinco Días. Recuperado de https://cincodias.elpais.com/cincodias/2020/07/27/mercados/1595867589_487418.html

Comisión Europea (7 junio, 2018). Presupuesto de la Unión: un nuevo programa sobre el mercado único para empoderar y proteger a los europeos. Recuperado de https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP_18_4049

Comisión Europea (7 julio, 2020). Previsiones económicas del verano de 2020: Una recesión aún más profunda con grandes divergencias. Recuperado de https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_20_1269

Comisión Europea (25 diciembre, 2020). Brexit: the Commission proposes the creation of a Brexit Adjustment Reserve. Recuperado de https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP_20_2536



Comisión Europea (mayo, 2021). European Economic Forecast – Spring 2021. Recuperado de https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/economy-finance/ip149_en.pdf

Comisión Europea (18 noviembre, 2021). Ayudas estatales: la Comisión establece el futuro del Marco Temporal para apoyar la recuperación económica en el contexto del brote de coronavirus. Recuperado de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_6092

Comisión Europea (23 marzo, 2022). Ayudas estatales: la Comisión adopta un Marco Temporal de Crisis para apoyar la economía en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Recuperado de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/statement_22_1949

Comisión Europea (8 junio, 2022). Ayudas estatales La Comisión aprueba una medida española y portuguesa destinada a reducir el precio de la electricidad en el contexto de la crisis energética. Recuperado de: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_3550

Consejo de la Unión Europea (9 mayo, 2010). Conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros sobre la Facilidad Europea de Estabilización Financiera (FEEF) y el Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF). Recuperado de http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ecofin/114324.pdf

Consejo de la Unión Europea (22 abril, 2020). COVID-19: mayor flexibilidad para utilizar los fondos del presupuesto de la UE. Recuperado de <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2020/04/22/covid-19-more-flexibility-for-deploying-eu-budget-money/>

Consejo de la Unión Europea (2022). Cronología - Respuesta de la UE a la invasión rusa de Ucrania. Recuperado de: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-response-ukraine-invasion/timeline-eu-response-ukraine-invasion/>

El Economista (26 mayo, 2020). La Comisión Europea plantea un ambicioso plan de reconstrucción: el fondo ascenderá a 750.000 millones con un 66% de ayudas directas. El Economista. Recuperado de <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/10565697/05/20/Bruselas-aboga-por-un-Fondo-de-Recuperacion-de-medio-billon-de-euros-con-mas-subsidios-que-prestamos.html>

El Economista (21 julio, 2020). ¿Cuáles son los países ‘frugales’ de la UE y por qué se les llama así? El Economista. Recuperado de <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/10678950/07/20/Cuales-son-los-paises-frugales-de-la-UE-y-por-que-se-les-llama-asi.html>

Expansión (22 julio, 2020). La Eurocámara pide “corregir” recortes y tener más voz en el control del fondo para aprobar el presupuesto. Expansión. Recuperado de <https://www.expansion.com/economia/2020/07/22/5f183f34468aeb2b178b45c4.html>

Expansión (4 diciembre, 2022). La Comisión pide flexibilizar las ayudas públicas a empresas frente a EEUU. Recuperado de: <https://www.expansion.com/economia/2022/12/04/638caad0e5fdeab6218b4636.html>

Euronews (30 noviembre, 2022). La UE defiende la propuesta de limitar el precio del gas tras las críticas de los países. Recuperado de: <https://es.euronews.com/next/2022/11/30/ue-energia-reforma>



Parlamento de la Unión Europea (19 junio, 2020). COVID-19: reglas flexibles para impulsar el crédito a empresas y familias. Recuperado de <https://www.euro-parl.europa.eu/news/es/press-room/20200615IPR81234/covid-19-reglas-flexibles-para-impulsar-el-credito-a-empresas-y-familias>

Pellicer, L. (7 noviembre, 2020). La UE, nuevo gigante de la deuda. El País. Recuperado de <https://elpais.com/economia/2020-11-06/la-ue-nuevo-gigante-de-la-deuda.html>

Santacruz, J. (1 enero, 2019). La moneda única fracasa en su meta de nivelar la riqueza de los países europeos. El Economista. Recuperado de <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/9611582/01/19/La-moneda-unica-fracasa-en-su-meta-de-nivelar-la-riqueza-de-los-paises-europeos.html>

Valero, J. (21 julio, 2020). Europa acuerda un gran estímulo de 750.000 millones con un control reforzado de la ayuda. El Economista. Recuperado de <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/10678370/07/20/Menos-subsidios-y-mas-control-de-las-ayudas-los-lideres-de-la-UE-acuerdan-un-fondo-de-recuperacion-de-750000-millones-financiado-con-deuda-conjunta.html>

Stumpf, A. (18 marzo, 2020). El BCE anuncia un nuevo programa de compras de deuda de 750.000 millones. Expansión. Recuperado de <https://www.expansion.com/mercados/2020/03/18/5e728f47468aeb5618b45fe.html>

The Objective (4 diciembre, 2022). La UE activa un plan de emergencia para acelerar instalaciones de placas solares. Recuperado de: <https://theobjective.com/economia/2022-12-04/ue-activa-plan-acelerar-instalacion-placas-solares/>

L) BIBLIOGRAFÍA

HERNÁNDEZ DE COS, P.: “El contexto económico tras el inicio de la invasión de Ucrania y la respuesta de política económica”. Desayuno de trabajo con el sector empresarial organizado por Hill & Knowlton, 2022. Obtenido de: <https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/IntervencionesPublicas/Gobernador/Arc/Fic/220315hdc.pdf>

GALDUF, J.: Economía de la UE. Aranzadi Thomson Reuters, 2011.

FERNÁNDEZ, D.: Fundamentos Económicos de la UE. Thomson Paraninfo, 2007.

PUENTE, M.: Gobernanza Económica de la UE: retos y perspectivas de la UEME. Civitas Thomson Reuters, 2012

MUNDELL, R.: “Una teoría de las Áreas Monetarias Óptimas”. En: American Economic Review, 1961, 51, pp. 509-517.

CORBELLA, V. (2015). “Una revisión de la teoría de áreas monetarias óptimas”. En: Estudios Económicos, 2015, 65, pp. 97-117.

BALDWIN, R.: The euro's trade effects. GIIIS, Geneva, 2006



DIAS, C.: La asistencia financiera a los Estados Miembros de la Unión. Fichas técnicas sobre la Unión Europea 2020. Obtenido de https://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_2.6.8.pdf

FRANKEL, J. y ROSE, A.: "The Endogeneity of the Optimum Currency Area Criteria". En: The Economic Journal, 2998, 108 (449), pp. 1009–1025. <https://doi.org/10.1111/1468-0297.00327>

IMBS, J.: "Trade, finance, specialization, and synchronization". En: Review of Economics and Statistics, 2004, 86(3), pp. 723–734. <https://doi.org/10.1162/0034653041811707>

CUBA, M., WINKELRIED, D.: "¿Una moneda común? Nuevas evidencias para América Latina". En: Integración & comercio, 2004, 20, pp. 203–229. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1183243>

M) DIRECTORIO DE PUNTOS DE INFORMACIÓN

Todas las Representaciones de la Comisión Europea en los diferentes Estados Miembros cuentan con personal dedicado a la labor de informar sobre las políticas comunitarias, entre ellas, sobre la Política Económica, Financiera y Fiscal de la UE.

En España, la Comisión Europea tiene sus sedes de Representación en Madrid y Barcelona y con la siguiente página web, donde se encuentra toda la información relacionada a este efecto. http://ec.europa.eu/spain/index_es.html

N) RESUMEN

Uno de los elementos fundamentales que han impulsado el proceso de construcción europea fue precisamente –y desde sus inicios– la creación de una unión económica fuerte entre los diferentes países europeos. Desde la creación de la unión aduanera, el proceso de construcción de la unión económica se ha asentado en dos pilares fundamentales que indicaban el objetivo a conseguir: la política fiscal y la política monetaria.

Desde los años 70 se consideró la posibilidad de avanzar hacia una unión monetaria como elemento fundamental de la construcción de la unión económica. El informe elaborado por el Primer Ministro de Luxemburgo, Pierre Werner ya enunciaba la viabilidad de conseguir este objetivo para el año 1980.

Paralelamente, la década de los 70 también fue testigo de la firma de importantes acuerdos de libre comercio entre diferentes Estados europeos y la Comunidad Económica Europea. Sin embargo, el fin de los 70 trajo consigo la caída del sistema de Breton Woods y la necesidad de crear un sistema monetario que limitara la variación en los tipos de cambio entre las diferentes divisas europeas. Con este objetivo se implanta el Sistema Monetario Europeo en 1979.

El Presidente de la Comisión Europea, Jaques Delors ya detectó a mediados de los años 80 la existencia de barreras no arancelarias que limitaban las medidas de libre circulación a las que aspiraba la Comunidad Económica Europea. El Acuerdo Schengen supuso un avance en la eliminación de los controles transfronterizos para la libre circulación –así como obligó a la armonización de las legislaciones para el comercio de los productos–. Al Acuerdo Schengen le siguió la firma del Acta Única Europea, que avanzó en la configuración del mercado interior europeo.



El deseo de la Comisión Europea por seguir avanzando hacia la unión económica y monetaria llevó a la Comisión a encargar a su presidente –Jacques Delors– la redacción de un informe que publicaría en 1989 y en el que describía las tres etapas en las que debía configurarse la unión económica y monetaria: a través de la eliminación de las barreras comerciales, la armonización de las políticas económicas, la creación de una moneda común, la aprobación de un Pacto Común de Estabilidad y Crecimiento, y la configuración de un Sistema Europeo de Bancos Centrales.

En el año 2002, la moneda común –el euro– entró en circulación como moneda oficial en doce países, mientras se sigue reforzando el Pacto de Estabilidad y Crecimiento con el objetivo de mantener la Unión Económica y Monetaria.

Sin embargo, la caída de Lehman Brothers en EEUU en el año 2008 desencadenó una crisis financiera global cuyos efectos siguen manifestándose en Europa en nuestros días. La situación de crisis que comenzaron a sufrir algunos estados europeos –sobre todo situados en la cuenca del Mediterráneo– obligó a las autoridades europeas a adoptar una nueva estrategia que permitiera superar los obstáculos ocasionados por la crisis, aliviar la situación financiera de los estados en riesgo y reforzar el proceso de construcción de la unión económica, poniendo el énfasis esta vez en la limitación del déficit de los estados y en el refuerzo de la supervisión europea de las políticas económicas, fiscales y monetarias de los Estados.

En este proceso, las herramientas utilizadas evolucionaron desde la creación de un fondo ad-hoc de naturaleza intergubernamental, hacia la creación de dos instrumentos temporales de estabilidad –el FEEF y el MEEF– cuyo objetivo era preservar la estabilidad financiera y ayudar a los estados que se encontraran en una situación de crisis.

Sin duda, un paso importante a la hora de afrontar la crisis económica en la Unión Europea fue la creación del instrumento permanente de Estabilidad –conocido como MEDE– y que en el año 2013 vino a sustituir a los instrumentos temporales que habían estado operativos desde 2010. Además de este Fondo permanente para preservar la estabilidad, el BCE ha asumido una posición muy relevante en la gestión de la crisis, ordenando operaciones de compra de deuda pública así como concediendo liquidez a bancos y cajas para evitar un aumento de la inflación.

Estos mecanismos permitieron afrontar la concesión de programas de ayuda financiera y préstamos a varios países en los que la crisis financiera había tenido una mayor repercusión fundamentalmente Grecia, Irlanda, Portugal, España y Chipre.

En el caso de España, su programa de ayuda se concretó en la concesión de una línea de crédito por parte de la Unión Europea en el año 2012 por valor de 100.000 millones de euros, con el objetivo de reestructurar las entidades financieras con problemas de liquidez. Un año antes, el Parlamento español ya había modificado su Constitución para introducir el límite de deuda pública que podía asumir el Estado en el futuro.

Además de los instrumentos financieros aprobados para mantener la estabilidad en la Unión, se hizo necesario avanzar en la nueva Unión Económica y Monetaria, que aunara la disciplina presupuestaria y la coordinación de las políticas económicas en un nuevo marco de “Gobernanza Económica”, para lo que fue necesario reformar los artículos 126 y 136 del TFUE. También, se reforzó el Pacto de Estabilidad y Crecimiento para limitar el déficit público de los estados al 3% de su PIB.

Asimismo, y en relación a la unión bancaria y a la coordinación de las políticas económicas, en 2013 se produjo la entrada en vigor del nuevo Mecanismo Único de Supervisión Bancaria en la eurozona, que implicaba la creación de la figura de un Supervisor Bancario Único (MUS) y de la Autoridad Única de Resolución Bancaria (MUR), y también se aprobó la directiva sobre reestructuración y resolución bancaria, así como la directiva sobre el sistema de garantía de depósitos.



En primer lugar, en cuanto a la Unión Bancaria, en 2014 entró en funcionamiento el Mecanismo Único de Resolución Bancaria con el rescate del Banco Espírito Santo de Portugal. Al año siguiente, en 2015 se creó un Sistema de Garantía de Depósitos, cuya implantación está prevista que se realice de forma gradual hasta el año 2025. Por su parte, en cuanto al camino hacia la Unión Bancaria, en 2016 se puso en funcionamiento la Autoridad Única de Supervisión Bancaria, que completa de esta manera la estructura del Mecanismo Único de Supervisión.

Por su parte, en relación a la disciplina presupuestaria, en 2015 se crea el Consejo Fiscal Europeo, órgano consultivo dependiente de la Comisión y con competencias en el ámbito de la supervisión fiscal.

Por último, en relación a la coordinación de las políticas económicas y monetarias es necesario destacar la articulación del Semestre Europeo como instrumento fundamental para llevar a cabo esta tarea. A través del mismo, la Comisión Europea efectúa recomendaciones anuales a los Estados miembros con objeto de consolidar la senda del crecimiento, completar la Unión Bancaria y las reformas estructurales en materia fiscal.

En 2017, la Comisión Europea publicó el “Libro Blanco sobre el Futuro de Europa” en el que, entre otras cuestiones, analiza los posibles escenarios que pueden darse tras el año 2020 y cuáles son las medidas necesarias para completar los objetivos económicos y monetarios que se ha fijado la Unión Europea a medio plazo. Durante esta etapa, la Comisión tiene como objetivos fundamentales la reducción de los riesgos en el Sector financiero, así como reforzar el papel del Semestre Europeo, o fortalecer la representación que tiene la UE sobre el euro fuera de sus fronteras. Este Libro Blanco se ha acompañado de la publicación de otros documentos que contienen recomendaciones específicas en diferentes sectores como la profundización de la unión económica, el futuro de la globalización, o la dimensión social de la UE.

Hacia el futuro, con el apoyo de estos documentos, la Unión Europea se enfrenta a una encrucijada: inmersa aún en la salida de la crisis del Brexit —una auténtica cuestión de legitimidad a todo el sistema, construido durante medio siglo— debía delimitar sus objetivos en vista a la década 2020-2030 para propiciar el apoyo ciudadano y evitar el retroceso en el impulso integrador; sin embargo, la llegada de la pandemia supuso un cambio total en las prioridades y la creación de un nuevo MFP sin precedentes, con el paquete de ayudas para la recuperación Next Generation que ha supuesto un hito en el presupuesto europeo. La UE por primera vez se ha endeudado para financiar este plan que pretende impulsar la salida de los estados de la crisis generada por la pandemia.

La subida de los precios de los carburantes, la guerra por la invasión por parte de Rusia de Ucrania y, en general, los altos niveles de inflación están acelerando la retirada de estímulos por parte del BCE, acelerando las subidas de tipos y generando un nuevo reto a la política económica de la UE que esta deberá afrontar.



O) GLOSARIO

Activos exteriores de reserva	Instrumentos financieros en posesión del Banco Central Europeo y cuyo objeto se encuentra fuera de la Unión Europea, en terceros estados. Estos activos generan intereses que son cobrados por el BCE.
Banco Central Europeo (BCE)	Institución encargada de manejar la política monetaria de los 17 estados miembros de la Eurozona, establecido por el Tratado de Ámsterdam en el año 1998 y con sede en Fráncfort del Meno.
Banco Europeo de Inversiones (BEI)	Institución con sede en Luxemburgo propiedad de los 28 estados cuya función es pedir dinero prestado a los mercados de capital y utilizarlo para financiar proyectos dentro de los límites de la UE o en países vecinos en vías de desarrollo.
Comisión ECON	Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo, encargada de configurar la legislación de la Unión Europea en estos temas.
Europa 2020	Estrategia de crecimiento de la UE basada en una economía inteligente, sostenible e integradora, cuyos objetivos son conseguir altos niveles de empleo, productividad y cohesión social.
European Currency Unit (ECU)	Unidad de cuenta utilizada en la Comunidad Europea (actual Unión Europea) con propósitos monetarios, hasta ser reemplazada en el año 1999 por el Euro, actual moneda.
Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (FEEF)	Fondo creado por los 28 países miembros cuyo objetivo es preservar la estabilidad financiera en Europa a través del ofrecimiento de ayuda financiera a estados de la zona del euro que se hallen en una situación de crisis económica.



<p>Junta Europea de Riesgos Sistémicos</p>	<p>Organismo europeo encargado de supervisar el riesgo del sistema financiero.</p>
<p>Marco Financiero Plurianual</p>	<p>Es la planificación plurianual presupuestaria que garantiza la evolución ordenada de los gastos de la Unión dentro del límite de sus recursos propios, y prevé disposiciones que el presupuesto anual de la Unión ha de respetar, con lo que se crean las bases de la disciplina financiera.</p>
<p>Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE)</p>	<p>Organismo intergubernamental cuya función es actuar como un mecanismo permanente para la gestión de crisis y salvaguardar la estabilidad financiera en la zona euro en su conjunto.</p>
<p>Mecanismo europeo de estabilización financiera (MEEF)</p>	<p>Programa de financiación de emergencia dependiente de fondos recaudados en los mercados financieros y garantizados por la Comisión Europea con el presupuesto de la Unión Europea como garantía.</p>
<p>Mecanismo Único de Resolución (MUR)</p>	<p>El mecanismo único de resolución es un poder de resolución centralizado en los estados miembros participantes. Está compuesto por un fondo único de resolución que garantiza la armonización de las prácticas administrativas en la financiación de la resolución.</p>
<p>Mecanismo Único de Supervisión Bancaria (MUS)</p>	<p>Es un nuevo mecanismo de supervisión financiera formado por el BCE y las autoridades nacionales competentes de los países de la Unión Europea que formen parte de la eurozona, o que sin formar parte de ella deseen integrarse en este nuevo instrumento de supervisión bancaria efectuada por el BCE con el objetivo de velar por la seguridad del sistema bancario europeo.</p>



Programa de estabilidad	Plan presupuestario de 3 años para los Estados miembro de la zona del Euro, que busca definir las políticas nacionales que servirán para prevenir o reducir los desequilibrios financieros.
Programa de convergencia	Plan presupuestario y de medidas a medio plazo que deben presentar los Estados miembro que no pertenecen a la zona euro, anualmente, en el marco del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.
Programa Nacional de Reformas	Conjunto de medidas que presentan los Estados en el marco del Semestre Europeo, de acuerdo con las estrategias y pactos existentes.
Quantitative Easing	Programa de estímulo económico que se consigue a través de la compra de deuda pública.
Semestre europeo	Es un ciclo en el que los Estados Miembros de la Unión coordinan sus políticas económicas para evitar desequilibrios macroeconómicos, estimular la inversión y evitar una excesiva deuda pública.
Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC)	Sistema compuesto por el BCE y los bancos centrales de los estados de la Unión Europea, encargado de diseñar y ejecutar la política monetaria en los países que tienen el Euro como moneda.
Shock asimétrico	Un shock en una industria no tiene por qué provocar efectos importantes sobre la producción del país en su conjunto.
Tipo de interés interbancario	Tipo de interés cargado por préstamos a corto plazo realizados entre bancos.



P) TEST DE AUTOEVALUACIÓN

1. ¿Cuáles son objetivos de la política económica y monetaria?

- a. Hacer más fuertes a los países miembros mediante el cierre de fronteras exteriores.
- b. Conseguir un alto nivel de empleo y estabilidad de los precios.
- c. Fomentar la competitividad entre países, permitiéndoles crear sus normas fiscales propias.

2. Señale cuál de las siguientes NO es una de las funciones del Sistema Europeo de Bancos Centrales:

- a. Definir y ejecutar la política monetaria de la Unión.
- b. Promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago.
- c. Sancionar a los estados que incumplan las disposiciones en materia económica.

3. ¿En qué año comenzó a funcionar el Sistema Monetario Europeo, limitando la variación de tipo de cambio entre monedas europeas?

- a. 1971
- b. 1979
- c. 1985

4. ¿Cuáles son los órganos directivos del Banco Central Europeo?

- a. Consejo de Gobierno, Comité Ejecutivo y Consejo General.
- b. Director, Comité Financiero y Comité de Riesgos.
- c. Comité de Control, Comité de Dirección y Dirección de Asuntos Exteriores.

5. La Comisión Europea de Asuntos Económicos y Monetarios (Comisión ECON) forma parte de...

- a. Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC).
- b. Consejo Europeo.
- c. Parlamento Europeo.



6. ¿Cuál es el tercer pilar del Next Generation?

- a. Relanzar la economía y fomentar la inversión privada.
- b. Aprender de la experiencia de la crisis.
- c. Ayudar a los Estados a recuperarse e incrementar su productividad.

7. ¿En qué año se produjo el cambio efectivo de las monedas europeas nacionales por el Euro?

- a. 1999
- b. 2001
- c. 2002

8. Con la entrada en vigor de la moneda única común, el Euro...

- a. Los precios medios han disminuido.
- b. Han desaparecido las variaciones de tipo de cambio.
- c. Han aumentado los costes de transacción.

9. La estabilidad financiera se consigue mediante...

- a. El control de los precios y el endeudamiento de los estados.
- b. El control de las empresas que operan en los mercados.
- c. El control de la inmigración, capaz de desequilibrar el sistema.

10. ¿Cuándo dejó de estar en vigor el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera?

- a. En el año 2010
- b. El 30 de junio de 2013, al ser sustituido por el Mecanismo Europeo de Estabilidad.
- c. Sigue en vigor



11. ¿Cuál no es uno de los ejes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?

- a. Transformación digital.
- b. Cohesión social y territorial.
- c. Igualdad de género

12. El Presidente del Tribunal de Cuentas ostenta su cargo por un período de...

- a. 4 años
- b. 3 años sin posibilidad de renovación
- c. 3 años renovables

13. ¿Cuáles han sido los mecanismos temporales de Estabilidad?

- a. FEEF y MEEF
- b. FEEF y MEDE
- c. MEDE y MEEF

14. El informe Delors, que se centró en la construcción del mercado común europeo, fue presentado:

- a. En 1985
- b. En 1989
- c. En 1988

15. ¿Qué crecimiento del PIB espera la Unión en 2022?

- a. 3%
- b. 4,5%
- c. 2,7%



16. ¿Qué es el Mecanismo Único de Resolución (MUR)?

- a. Es un Mecanismo de Resolución para la Compra de Deuda Pública
- b. Es un Mecanismo de Resolución Bancaria para gestionar la liquidación de las entidades en riesgo de quiebra. Propone normas armonizadas para todos los estados de la eurozona.
- c. Dotado con 55.000 millones de euros, es un Mecanismo de Resolución Bancaria que propone la gestión individualizada por parte de cada estado –y conforme a sus propias normas– de las entidades en riesgo de quiebra.

17. ¿Qué país comenzó a recibir ayuda a través de un Acuerdo Intergubernamental?

- a. Grecia
- b. España
- c. Portugal

18. ¿Cuántos millones de euros tuvo que aportar Chipre como parte del rescate que solicitó a la UE?

- a. 7000 millones de euros
- b. 8000 millones de euros
- c. 10.000 millones de euros



SOLUCIONARIO TEST DE AUTOEVALUACIÓN:

- 1—B
- 2—C
- 3—B
- 4—A
- 5—B
- 6—B
- 7—C
- 8—B
- 9—A
- 10—B
- 11—C
- 12—C
- 13—A
- 14—B
- 15—B
- 16—B
- 17—A
- 18—A



ANEXOS

Fuente de los Anexos: Council of the European Union (2020). Multiannual Financial Framework 2021-2027 and Next Generation EU (commitments, in 2018 prices).
Obtenido de https://www.consilium.europa.eu/media/47567/mff-2021-2027_rev.pdf

1. MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2021-2027 (EN MILLONES DE EUROS)

RÚBRICA	MFP 21-27	NEXT GENERATION EU	TOTAL
1. Mercado único, innovación y economía digital	132.781	10.600	143.381
2. Cohesión, resiliencia y valores	377.768	721.900	1.099.668
3. Recursos naturales y medio ambiente	356.374	17.500	373.874
4. Migración y gestión de fronteras	22.671		22.671
5. Seguridad y defensa	13.185		13.185
6. Vecindad y resto del mundo	98.419		98.419
7. Administración Pública Europea	73.102		73.102
TOTAL	1.074.300	750.000	1.824.300
De los cuales:			
Fondos estructurales	330.235	47.500	377.735
Política Agrícola Común	336.444	7.500	343.944



2. MFP 2021-2027. RÚBRICA 1 MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (MILLONES DE EUROS).

SUBRÚBRICA	MFP 21-27	NEXT GENERATION EU	MFP TOTAL
1. Investigación e Innovación	83.159	5.000	88.159
Horizonte Europa	76.400	5.000	81.400
Programa Euratom investigación y formación	1.757		1.757
ITER ¹⁴	5.000		5.000
Otros	2		2
2. Inversiones Europeas Estratégicas	29.367	5.600	34.967
Invest EU	2.800	5.600	8.400
CEF ¹⁵ – Transportes	11.384		11.384
CEF – Energía	5.180		5.180
CEF – Servicios Digitales	1.832		1.832
Programa Europa Digital	6.761		6.761
Otros	146		146
Agencias descentralizadas	1.263		1.263

¹⁴ International Thermonuclear Experimental Reactor Project

¹⁵ Instrumento Conectar Europa



3. Mercado Único	5.860		5.860
Programa Mercado Único	3.735		3.735
Programa Anti-Fraude	161		161
FISCALIS	239		239
CUSTOMS	843		843
Otros	72		72
Agencias descentralizadas	811		811
4. Espacio	13.443		13.443
Programa Espacio	13.202		13.202
Agencias descentralizadas	241		241
Margen	952		952
TOTAL	136.781	10.600	147.381

3. MFP 2021-2027. RÚBRICA 2 COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (MILLONES DE EUROS).

SUBRÚBRICA	MFP ORDINARIO	NEXT GENERATION EU	MFP TOTAL
5. Desarrollo regional y cohesión¹⁶	243.087	47.500	290.587
FEDER	200.360		200.360
Fondo de Cohesión	42.556		42.556
ReactEU		47.500	47.500
Apoyo a la Comunidad Turco-Chipriota	171		171



6. Recuperación y Resiliencia	18.595	674.400	692.995
Instrumento de Recuperación y Resiliencia ¹⁷		672.500	672.500
Instrumento de Apoyo Técnico	767		767
Protección del Euro contra la falsificación	5		5
Intereses endeudamiento financiero	12.914		12.914
Mecanismo de Protección Civil (rescEU)	1.106	1.900	3.006
EU4Health	2.170		2.170
Agencias descentralizadas	1.558		1.558
Otros	75		75
7. Invertir en personas, cohesión social y valores	115.825	0	115.825
Fondo Social Europeo +	87.995		87.995
Erasmus +	21.708		21.708
Cuerpo Europeo de Solidaridad	895		895

¹⁶ Incluye FEDER, FSE y FC

¹⁷ De las cuales, 312.500 millones de euros en subvenciones y 360.000 millones de euros en préstamos.



Programa Europa Creativa	1.642		1.642
Programa Justicia, Derechos y Valores	841		841
Otros	1.196		1.196
Agencias descentralizadas	1.547		1.547
Margen	261	0	261
TOTAL	377.768	721.900	1.099.668

4. MFP 2021-2027. RÚBRICA 3 RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE.

SUBRÚBRICA	MFP ORDINARIO	NEXT GENERATION EU	MFP TOTAL
8. Política Agrícola y Pesquera	342.876	7.500	350.376
Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	258.594		258.594
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	77.850	7.500	85.350
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)	5.430		5.430
Otros	890		890
Agencias descentralizadas	112		112



9. Medio Ambiente y Acción por el Clima	12.838	10.000	22.838
Programa LIFE	4.812		4.812
Fondo de Transición Justa	7.500	10.000	17.500
Otros	218		218
Agencias descentralizadas	308		308
Margen	660	0	660
TOTAL	356.374	17.500	373.874

5. MFP 2021-2027. RÚBRICA 4 MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS.

SUBRÚBRICA	MFP 21-27	NEXT GENERATION EU	MFP TOTAL
10. Migración	9.789	0	9.789
Fondo de Migración y Asilo	8.705		8.705
Agencias descentralizadas (Migración)	1.084		1.084
11. Gestión de Fronteras	12.680	0	12.680
Fondo Integrado de Gestión de Fronteras	5.505		5.505
Agencias descentralizadas (Gestión Fronteras)	7.175		7.175
Margen	202	0	202
TOTAL	22.671	0	22.671



6. MFP 2021-2027. RÚBRICA 5 SEGURIDAD Y DEFENSA

SUBRÚBRICA	MFP 21-27	NEXT GENERATION EU	MFP TOTAL
12. Seguridad	4.070	0	4.070
Fondo Seguridad Interna	1.705		1.705
Desmantelamiento Nuclear (Lituania)	490		490
Desmantelamiento y Seguridad Nuclear (Bulgaria y Eslovaquia)	555		555
Agencias descentralizadas	1.320		1.320
13. Defensa	8.514	0	8.514
Fondo Europeo de Defensa	7.014		7.014
Movilidad Militar	1.500	0	1.500
Margen	601	0	601
TOTAL	13.185	0	13.185



7. MFP 2021-2027. RÚBRICA 6 VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO

SUBRÚBRICA	MFP ORDINARIO	NEXT GENERATION EU	MFP TOTAL
14. Acción Exterior	85.245	0	85.245
Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional	70.800		70.800
Ayuda Humanitaria	10.260		10.260
Política Exterior y de Seguridad Común	2.375		2.375
Territorios y Países de Ultramar	444		444
Agencias descentralizadas	1.366		1.366
15. Asistencia Pre-Adhesión	12.565	0	12.565
Instrumento Pre-Adhesión	12.565		12.565
Margen	609	0	609
TOTAL	98.419	0	98.419

8. MFP 2021-2027. RÚBRICA 7 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SUBRÚBRICA	MFP ORDINARIO	NEXT GENERATION EU	MFP TOTAL
14. Acción Exterior	85.245	0	85.245
Escuela Europea y Pensiones	17.250		17.250
Gasto Administrativo Instituciones	55.852		55.852
TOTAL	73.102	0	73.102

2022

POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ÍNDICE

- A) Introducción
- B) Base jurídica
- C) Evolución histórica
 - I. Iniciativas comunitarias en materia de política de educación y formación profesional en el periodo anterior a la creación de la Unión Europea
 - II. La educación y la formación profesional a nivel europeo a partir del Tratado de Maastricht
- D) Retos actuales
 - I. Agenda Estratégica 2019-2024
 - II. Continuación del Programa Erasmus+
 - III. Espacio Europeo de Educación
 - IV. Personas que huyen de Ucrania por la guerra de agresión de Rusia
- E) Entidades relevantes
- F) Glosario
- G) Recursos web
- H) Bibliografía
- I) Webgrafía
- J) Test de autoevaluación





A) INTRODUCCIÓN

La política de educación y formación profesional en el marco de la Unión Europea, contemplada en los tratados constitutivos, se ha convertido, conforme a algunos autores¹, en un ejemplo nítido del principio de subsidiariedad por el que se rigen las Comunidades, actuando como apoyo permanente en la modernización de los sistemas educativos de los Estados miembros fundamentalmente desde el inicio del siglo XXI. La Unión Europea ha apreciado la inversión en educación y formación permanente como uno de los elementos clave para la consecución de algunos de sus objetivos principales, tales como un mercado común que garantice el pleno empleo, el crecimiento económico o la cohesión social. De esta forma, las iniciativas comunitarias en esta materia pueden entenderse de forma paralela a la política económica y de empleo de la UE. Sin embargo, la política educativa ha ido adoptando una mayor autonomía en el marco estratégico europeo convirtiéndose en una herramienta fundamental para el fomento de la identidad europea, la consolidación de una ciudadanía comunitaria, y dando lugar a algunas iniciativas notables por su impacto positivo en las oportunidades de vida de los ciudadanos europeos.

B) BASE JURÍDICA

La formación profesional aparece por primera vez recogida en los textos jurídicos comunitarios en el Tratado de Roma de 1957, siendo el primer nivel educativo que recibe atención por parte de los Estados miembros². Después del éxito de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), se constituye a través de aquel tratado la Comunidad Económica Europea (CEE), que tiene como objetivo la creación de un mercado común. Para ello se hace necesaria la armonización de la formación profesional entre los Estados miembros, para lograr una adaptación de la cualificación profesional a las demandas del mercado y lograr el pleno empleo. De esta forma, la política en formación profesional está estrictamente relacionada con las posibilidades de consolidar un mercado común exitoso, de igual forma que una política educativa. En concreto, la formación profesional aparece recogida en su artículo 128:

“A propuesta de la Comisión y previa consulta al Comité Económico y Social, el Consejo establecerá los principios generales para la ejecución de una política común de formación profesional, capaz de contribuir al desarrollo armonioso de las economías nacionales y del mercado común”³.

Sin embargo, en este momento de la integración europea, pese a que los Estados miembros se muestran decididos *“a promover el desarrollo del nivel de conocimiento más elevado posible para sus pueblos mediante un amplio acceso a la educación y mediante su continua actualización”* no se reconoce la política de educación y la única mención a dicho área se establece en el artículo 3.q. al incorporar la educación como una de las acciones a llevar a cabo por la Comunidad en el marco de los fines que se propone. En este sentido, se presenta necesaria *“una contribución a una enseñanza y a una formación de calidad, así como al desarrollo de las culturas de los Estados miembros”*.

La política de educación se recoge por primera vez de forma explícita en el ordenamiento jurídico comunitario con la firma del Tratado de Maastricht en 1992, texto que da lugar al nacimiento de la Unión Europea, intensificando el aparato normativo en esta área a partir de este momento. Hasta entonces, las

¹ PÉPIN, Luce. “La educación en el proceso de construcción europea. Un ejemplo único de aplicación del principio de subsidiariedad”. *Revista de Educación*. 2007, N°343, pp. 601-620.

² ARENAS, Sara. “Evolución de la política europea de formación profesional desde los principios de 1963”. *Journal of supranational policies of education*. 2017. pp. 216-228.

³ Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea. 25 de marzo de 1957.



comunidades europeas se habían expresado en materia de colaboración en investigación científica con el objetivo de orientar y estimular la industria de los Estados miembros, proceso del que participarían instituciones académicas como las Universidades, pero no se habían referido de forma explícita a una política de educación. Incluir una política de educación en los tratados de la UE conlleva un esfuerzo por consolidar el proyecto europeísta y el sentimiento de pertenencia al mismo por parte de los ciudadanos europeos, objetivo en consonancia con otras aportaciones del Tratado como el reconocimiento de la ciudadanía europea (artículo 8).

En el capítulo 3 del Tratado de la Unión Europea en su artículo 126 se reconoce el compromiso de la Comunidad con el “desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros y, si fuera necesario, apoyando y completando la acción de éstos en el pleno respeto de sus responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y a la organización del sistema educativo, así como de su diversidad cultural y lingüística”. De esta forma, se rige por el principio de subsidiariedad reconocido por este mismo Tratado, por el que la regla de actuación general es la atribución de competencias a la Unión en la medida que esta permite ejecutar aquellas políticas de forma más eficaz que los niveles inferiores.

Los objetivos principales que se propone la Comunidad son: el fomento de las lenguas, favorecer la movilidad entre estudiantes y profesores, así como el reconocimiento de títulos y la cohesión en los periodos de estudio, la cooperación entre centros docentes, el intercambio de información entre los Estados miembros acerca de los sistemas de formación, incrementar los intercambios de jóvenes y fomentar el desarrollo de la educación a distancia.

Además, refuerza la cooperación con terceros países, fundamentalmente través del Consejo de Europa.

Por su parte, el Tratado de Lisboa, que reúne el Tratado de la Unión Europea (TUE), el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), 38 protocolos de igual rango a los tratados y 65 declaraciones, y que da lugar a una reestructuración del proyecto europeo y a la inclusión de las Comunidades bajo el concepto de “Unión Europea” incluye igualmente la política de educación. Así, el artículo 6 del TFUE atribuye competencias a la Unión en determinadas materias tales como industria, cultura y la que aquí nos ocupa, educación, formación profesional, juventud y deporte. En este sentido, la Unión se compromete en el artículo 9 a mantener un nivel educativo y de formación elevado, así como a respetar el principio de no discriminación por razón de sexo, género, raza, etnia, discapacidad, orientación sexual u edad en la ejecución de aquellas políticas públicas. De esta forma, mantener un nivel educativo elevado se convierte en un valor transversal a la actividad de la Unión Europea y forma parte del objetivo social de esta⁴.

La política de educación y formación profesional se desarrolla en el Título XII en los artículos 126 y 127. Las acciones de la Comunidad en esta materia se encaminan hacia:

- facilitar la adaptación a las transformaciones industriales, especialmente mediante la formación y la reconversión profesionales.
- mejorar la formación profesional inicial y permanente, para facilitar la inserción y la reinserción profesional en el mercado laboral.
- facilitar el acceso a la formación profesional y favorecer la movilidad de los educadores y de las personas en formación, especialmente de los jóvenes.
- estimular la cooperación en materia de formación entre centros de enseñanza y empresas.

⁴MANGAS MARTÍN, Araceli y LIÑÁN NOGUERAS, Diego J. *Instituciones y Derecho de la Unión Europea*. Madrid: Tecnos, 2014. p.40.



- incrementar el intercambio de información y de experiencias sobre las cuestiones comunes a los sistemas de formación de los Estados miembros.

Dado que las competencias de la Unión Europea son siempre derivadas, es decir, cedidas por los Estados miembros, su papel en materia de educación y de formación profesional es de apoyo, coordinación y complemento. Las Comunidades complementan la actividad de los Estados miembros y fomentan la cooperación entre estos⁵.

Por último, el derecho a la educación aparece contemplado en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, motivo por el que determinados objetivos educativos orientan la actividad general de las Comunidades. El artículo 14 del título II “Libertades” refiere así:

1. Toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente.
2. Este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria.
3. Se respetan, de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto de los principios democráticos, así como el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas⁶.

C) EVOLUCIÓN HISTÓRICA

I. INICIATIVAS COMUNITARIAS EN MATERIA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL PERIODO ANTERIOR A LA CREACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

En el proceso de integración europeo, las comunidades se han expresado en materia de educación y formación profesional antes de que se integrara de forma plena en el ordenamiento jurídico. Así, en esta primera etapa en la política de educación y formación profesional comunitaria destaca la Decisión del Consejo 63/266, del 2 de abril de 1963, donde se establecen los principios generales para el desarrollo de una política común en materia de formación profesional, que define como: “una acción común coherente y progresiva que implica que cada Estado miembro elabore programas y garantice realizaciones de acuerdo con los principios generales contenidos en esta Decisión y con las medidas de aplicación que se deriven de ellos”. Incluye diez principios generales orientados a la consecución de varios objetivos tales como:

- a) Crear las condiciones que garanticen a toda persona el derecho a recibir una formación profesional adecuada;
- b) Organizar en tiempo útil los medios de formación convenientes para garantizar la fuerza laboral que requieren los diferentes sectores de la actividad económica;

⁵ Ibidem. p.63.

⁶ Unión Europea. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. *Diario de la Unión Europea*. 26 de octubre 2012.



- c) Ampliar la formación profesional en base a una educación general para fomentar el desarrollo armónico de la persona, así como para satisfacer las exigencias que se deriven del progreso técnico de los nuevos métodos de producción y de la evolución social y económica;
- d) Capacitar a todas las personas para que adquieran el conocimiento técnico y la calificación necesaria para el ejercicio de una actividad profesional determinada [...];
- e) Evitar cualquier interrupción perjudicial ya sea entre la terminación de la educación general y el comienzo de la formación profesional, o durante esta última;
- f) Favorecer durante las diferentes etapas de la vida profesional una formación y un perfeccionamiento profesional debidamente adaptados, y en su caso una conversión y una readaptación;
- g) Ofrecer a toda persona [...] el acceso a un nivel profesional superior o la preparación para una nueva actividad de nivel más elevado;
- h) Establecer las relaciones más estrechas posibles entre las diferentes formas de formación profesional y los sectores económicos, con el fin de que, por una parte, la formación profesional responda lo mejor posible a las necesidades de la actividad económica así como a los intereses de las personas en curso de formación [...].⁷

Asimismo, en 1976 se desarrolla el Primer programa de acción en el ámbito de la educación (PAME), que dota de fundamento jurídico las iniciativas en materia de educación que llevan a cabo las Comunidades, motivo por el que es considerado el momento en el que se inicia la política educativa europea. Las seis áreas a las que se refiere el programa son: lenguas, igualdad educativa, educación superior, formación profesional, armonización y cooperación, que posteriormente darán cobertura a las medidas europeas de educación y formación profesional.

II. LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL EUROPEO A PARTIR DEL TRATADO DE MAASTRICHT

En línea con lo planteado en el Tratado de Roma, en el que la formación profesional aparece como un elemento clave en el desarrollo de un mercado único que garantice el crecimiento económico y el pleno empleo, en 1993 se publica el Libro Blanco “Crecimiento, Competitividad y Empleo”. El informe se refiere a la necesidad de la adaptación de los sistemas de educación y de formación profesional para el desarrollo del empleo en la Unión. Asimismo, se mencionan algunos de los problemas y retos a los que se enfrenta la política educativa del periodo.

Los sistemas educativos en nuestros países padecen problemas graves que no son únicamente presupuestarios. Reflejan, en efecto, los males de nuestras sociedades: la fragilización de las familias, la desmotivación engendrada por el paro. Y reflejan además un cambio en la naturaleza misma del contenido de las enseñanzas. En la preparación para la sociedad de mañana, no basta con poseer un saber y un saber hacer adquiridos de una vez para siempre. Es imperativa la aptitud para aprender, para comunicar, para trabajar en grupo, para evaluar la propia situación⁸.

⁷ Decisión. nº63/2667/CEE, Consejo del 2 de abril de 1963 por la que se establecen los principios generales para la elaboración de una política común sobre formación profesional. [disponible en: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/7bc95c31-a382-403f-8c69-d9733cb35247/language-es>]

⁸ Comisión de las Comunidades Europeas. Libro blanco Crecimiento, competitividad, empleo. *Retos y pistas para entrar en el siglo XXI. Boletín de las Comunidades europeas*. Luxemburgo: 1993. p. 17.



A ello se sumaron los objetivos publicados en el Libro Blanco “Enseñar y aprender”, publicado dos años más tarde bajo el subtítulo “hacia la sociedad cognitiva” y que concretaba las acciones a desarrollar por parte de la Unión Europea, respetando la competencia de los Estados en la materia, para la consecución de varios objetivos que se han mantenido a lo largo del tiempo.

- Fomentar la adquisición de nuevos conocimientos.
- Acercar la escuela a la empresa.
- Luchar contra la discriminación (principio que atraviesa todas las políticas públicas europeas).
- Hablar tres lenguas comunitarias.
- Conceder la misma importancia a la inversión en equipamiento y a la inversión en formación.

Ante los retos que describe el informe, sintetizados en el auge de la sociedad de la información, la globalización y el avance exponencial de la tecnología y la ciencia que es percibido a menudo como una amenaza, se describen algunas respuestas que deben implementarse a nivel europeo. Por un lado, la necesidad de elevar el conocimiento cultural general para la formación de ciudadanos capaces de interpretar un mundo complejo; fomentar la cultura científica y la cultura práctica de los Estados miembros; así como la capacidad para juzgar y decidir. Por otro lado, y en comunión con lo expuesto, “el desarrollo de la aptitud para el empleo y la actividad” a través de la obtención de títulos y de la participación en redes que cooperan y educan, ofreciendo este documento la posibilidad de la evaluación por competencias sin restar importancia y validez a los títulos. Asimismo, el informe hace hincapié en la necesidad de garantizar el acceso a la educación y a la formación, así como a la información durante toda la vida⁹.

Es al final de la década de los noventa cuando los ministros de educación de la Unión Europea comparten la Declaración de Bolonia, que propone la formación de un Espacio Europeo de la Educación Superior que avance hacia la consecución de los objetivos históricos de las Comunidades en esta materia. En un momento de mayor consolidación del proyecto europeo, se considera necesaria la intensificación de la actividad comunitaria en el ámbito educativo. Ya en 1998 en la Declaración de La Soborna, los ministros de enseñanza de Alemania, Francia, Reino Unido e Italia se habían pronunciado a favor de la necesidad de profundizar la dimensión cultural y educativa de la Unión, trascendiendo los históricos objetivos económicos y financieros del proyecto y situando la Universidad en el centro del proceso de integración. En París ya se perfilaron las características de un Espacio de Educación Superior Europeo basado en un sistema de créditos válidos a nivel europeo (ECTS) y semestres¹⁰, y la citada Declaración de Bolonia desarrolla aquel sistema con el objetivo de favorecer la movilidad y la eliminación de obstáculos para el intercambio de estudiantes, profesores, personal técnico y administrativo de Universidades y centros de investigación¹¹.

⁹ Comisión de las Comunidades Europeas. Libro blanco sobre la educación y la formación. Enseñar y aprender. Hacia la sociedad cognitiva. Bruselas: 1995. pp. 5-11. [disponible en: <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/d0a8aa7a-5311-4eee-904c-98fa541108d8/language-es/format-PDF>].

¹⁰ Declaración conjunta de los ministros europeos de Educación para la armonización del diseño del Sistema de Educación Superior Europeo. 25 de mayo de 1998. [disponible en: <http://ees.umh.es/contenidos/Documentos/DeclaracionSoborna.pdf>].

¹¹ Declaración conjunta de los ministros europeos de Educación. 19 de junio de 1999. [disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/the-bologna-process-setting-up-the-european-higher-education-area.html>].



Esta propuesta se consolidará a inicios de los 2000, concretamente en el Consejo Europeo de Estocolmo de 2001, después de que en el Consejo Europeo de Lisboa del 2000 se debatiera por primera vez acerca de políticas de educación y se encomendase la redacción de un informe a un consejo de Educación para su evaluación en posteriores Consejos Europeos¹². La estrategia de Lisboa expresa por primera vez, según investigadoras como Luce Pépin, el camino a seguir para el desarrollo de un espacio educativo competitivo y dinámico llamado a convertirse en un sistema de referencia, superando así la política educativa su posición periférica con respecto a políticas económicas¹³. Los dirigentes europeos consideraron en Suecia la necesidad de aumentar la inversión en “educación, formación y formación permanente” para incrementar la tasa de empleo de la Unión¹⁴. Para ello es necesario elevar el nivel educativo general en los Estados de la Unión y, en concreto, las aptitudes digitales y de tecnología de la información para dinamizar la economía europea. Además, se menciona el interés de la Unión en formar personal científico y técnico, y se comprometen a la publicación de un informe el año siguiente a la celebración del Consejo para la evaluación del cumplimiento de los objetivos, herederos de lo planteado en anteriores iniciativas: movilidad de los estudiantes para la futura movilidad de trabajadores¹⁵.

En el Consejo Europeo de Barcelona celebrado en 2002, la Unión Europea se dotó de un plan de trabajo que articularía lo planteado en la estrategia de Lisboa y Estocolmo; el plan “Educación y formación 2010”. El documento establece un método de acción denominado Método Abierto de Coordinación (MAC), cuyo fin es la coordinación de las políticas nacionales y el apoyo de la Unión al desarrollo de políticas públicas por parte de los Estados. Este método se había desarrollado ya en ámbitos como la economía y el empleo, y apoya la autonomía de las políticas europeas en materia de educación a la que nos hemos referido, ya no tan dependiente de otras políticas sectoriales. Esta cooperación entre los Estados miembros seguirá reforzándose a lo largo de los años consecutivos, como a través de la Declaración de Copenhague de 2002 y se evaluarán de forma periódica los resultados de aquel plan de trabajo, generalmente en el marco de la revisión de la Estrategia de Lisboa. Así, entre 2004 y 2010 se publican cuatro informes conjuntos sobre la implementación del plan.

Junto a la Estrategia de Lisboa y su desarrollo en el plan de trabajo aprobado en España, en la primera década de los 2000 la Unión Europea aprobó otra de las principales iniciativas en materia de Educación Superior de la historia de su integración: el programa Erasmus Mundus, nacido en 2004 y desarrollado por la Comisión Europea para la cooperación y la movilidad internacional, y que supone el inicio de un conjunto de iniciativas que terminarán por fusionarse en el programa Erasmus + en 2014 a través del Reglamento (UE) n.º 1288/2013, que daba cobertura al programa hasta diciembre de 2020. El proyecto Erasmus+ unifica las iniciativas de Erasmus Mundus con Erasmus, Tempus y Jean Monet, así como iniciativas en la educación escolar como el proyecto Comenius o para la educación en personas adultas como Grundtvig, herramientas que en su mayoría habían formado parte del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea puesto en marcha en el periodo de 2007 a 2013. Asimismo, Erasmus+ incluye programas dedicados a la juventud como el proyecto Juventud en acción, entre otros, y en 2014 por primera vez se amplía al ámbito del deporte.

¹² Consejo de “Educación” de la Unión Europea. *Informe del Consejo “Educación” al Consejo Europeo “Futuros objetivos precisos de los sistemas de educación y formación”*. 5680/91. EDU 18. [disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/concrete-future-objectives-of-education-systems.html>].

¹³ PÉPIN, Luce. “La educación en el proceso de construcción europea. Un ejemplo único de aplicación del principio de subsidiariedad”. *Revista de Educación*. 2007, N°343, pp. 601-620, p.610

¹⁴ Resolución del Parlamento Europeo sobre el Consejo Europeo de Estocolmo de los días 23 y 24 de marzo de 2001: seguimiento del proceso de “Lisboa”. RC-B5-0237/2001. [disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/RC-5-2001-0237_ES.html].

¹⁵ Conclusiones de la presidencia. Consejo Europeo de Estocolmo de 23 y 24 de marzo de 2001. SN 100/01. [disponible en: https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/es/ec/acf429.html].



Así, el programa Erasmus+ se constituye como uno de los mecanismos financieros más relevantes de la Unión Europea en materia de educación, sostenido hasta la actualidad y sometido a algunas reformas que se comentarán en lo sucesivo.

Los objetivos que vertebran este proyecto son: la movilidad de las personas por motivos de aprendizaje; la cooperación entre instituciones, el intercambio de buenas prácticas; y el apoyo a la reforma de las políticas¹⁶. Según lo establecido en el reglamento de 2013: “a fin de apoyar la movilidad, la equidad y la excelencia en los estudios, la Unión debe establecer, con carácter experimental, un mecanismo de garantía de préstamos a estudiantes (el “Mecanismo”) que permita a los estudiantes, con independencia de su condición social, estudiar cursos de máster en otro país para el que esté abierta la participación en el Programa”¹⁷.

El Parlamento Europeo reconoció en 2017 el efecto positivo del programa en la ciudadanía europea, aumentando las posibilidades de inserción laboral de los estudiantes y fomentando la identidad europea entre los jóvenes. Como consecuencia del Bréxit, el Parlamento aprobó una resolución para mantener las relaciones en el marco de Erasmus+ con Reino Unido y en 2020 se le confirió una dimensión medioambiental al proyecto a través de la financiación de programas como Europa Creativa o el Cuerpo Europeo de la Solidaridad. Ese mismo año, se aumentó su partida presupuestaria planteada para el periodo 2021-2027 a más de 26 millones de euros frente a los casi 15 millones del periodo anterior.

A lo largo de la primera década del siglo XXI, las instituciones europeas se han pronunciado de forma más intensa en materia de educación. En diciembre de 2006, el Parlamento emitió una recomendación sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente en la que aconseja a los Estados miembros que integren las competencias clave en sus estrategias educativas y de formación permanente y ofrezcan a los jóvenes recursos para el desarrollo de dichas competencias a un nivel que constituya una base suficiente para el aprendizaje complementario y la vida laboral¹⁸. En este mismo sentido se expresaron en varias ocasiones los representantes de los Estados miembro en el seno del Consejo a través de numerosas conclusiones.

En 2010, con la expiración del plan de trabajo “Educación y formación”, se aprueba la Estrategia Europa 2020, en la que la educación tiene un papel fundamental para el avance hacia una sociedad inteligente, sostenible e integradora. En el foco de sus preocupaciones se encuentra, entre otras cuestiones, el abandono escolar, reto al que se han enfrentado los Estados miembros de forma histórica y que afecta especialmente a España, cuya tasa de abandono escolar prematuro es superior a la media europea. Ese mismo año, además, se publican las conclusiones del Consejo sobre las prioridades de una cooperación europea reforzada en materia de educación y formación profesionales para el período 2011-2020, en las que se reconoce la importancia del proceso de Copenhague para el fomento del debate en torno a los sistemas educativos en el marco comunitario y la fijación de objetivos comunes. En el periodo expuesto se desarrollaron, entre otros instrumentos: Europass, el Marco Europeo de Cualificaciones, el Sistema Europeo de Créditos para la Educación y la Formación Profesionales y el Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales. Y se proponen nuevas metas, tales como:

¹⁶ Parlamento Europeo. *Educación Superior*. 2022. [disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/140/educacion-superior>].

¹⁷ Parlamento Europeo y Consejo. Reglamento. nº1288/2013 de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el programa “Erasmus+”, de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones no 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE. *Diario Oficial de la Unión Europea*. <https://www.boe.es/doue/2013/347/L00050-00073.pdf> p. 51.

¹⁸ Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre las prioridades de una cooperación europea reforzada en materia de educación y formación profesionales para el período 2011-2020. *Diario Oficial de la Unión Europea* C.324/5. 1 de diciembre 2011. [disponible en: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:42010Y120\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:42010Y120(01))].



- Mejorar la calidad y la eficacia de la educación y formación profesionales. Aumentar su atractivo y adecuación al mercado laboral.
- Educación y formación profesionales tanto iniciales como permanentes.
- Fomentar la creatividad, la innovación y el espíritu emprendedor.
- Promover la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa.

La Estrategia se evaluó de forma conjunta por parte de la Comisión y el Consejo periódicamente a través de varios informes publicados en el periodo comprendido entre 2012 y 2015.

Por su parte, la Comisión Europea continuó su trabajo en favor de la dinamización de los sistemas educativos y presentó en 2012 la comunicación “Un nuevo concepto de educación: invertir en las competencias para lograr mejores resultados socioeconómicos” también llamado iniciativa “Rethinking education”. El documento define varias prioridades que han de orientar la política de los Estados nacionales, así como las nuevas herramientas comunitarias para su apoyo, entre las que incluye: promover la excelencia en la educación y formación profesionales; mejorar los resultados de grupos de estudiantes con alto riesgo de abandono escolar prematuro y bajo nivel de aptitudes básicas; potenciar la oferta de aptitudes transversales que aumentan la empleabilidad como la iniciativa emprendedora, las aptitudes digitales y los idiomas; reducir el porcentaje de adultos con escasas aptitudes; intensificar el uso de las TIC; y consolidar y revisar el perfil de los profesores¹⁹.

En 2016, la Unión Europea profundiza en lo planteado en anteriores documentos a partir de la publicación de la Nueva Agenda de Capacidades para Europa, que sitúa la mejora de los sistemas educativos como la condición necesaria para el fomento del empleo de calidad. Asimismo, la Comisión publica una comunicación dirigida al Parlamento, Consejo, Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones titulada “Mejorar y modernizar la educación”. El documento enfatiza el carácter estratégico de la inversión en educación, su papel en los objetivos de cohesión social y aboga por la modernización de los sistemas de educativos europeos y el aumento de la accesibilidad a la educación. Si bien se reconocen los logros obtenidos en el marco de los objetivos previstos hasta 2020, algunos problemas siguen sin resolverse. En el caso de la accesibilidad, casi el 95% de la infancia europea tiene acceso a la educación infantil, sin embargo, determinados colectivos siguen, en este momento, infrarrepresentado. La Comisión se compromete a través de esta comunicación a continuar su labor de apoyo a los Estados miembros en esta materia, a través de mecanismos ya descritos en la Nueva Agenda de Capacidades y otros novedosos como el uso de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos para la modernización de los sistemas educativos, entre otras herramientas²⁰.

En este mismo sentido se expresa la comunicación presentada por la Comisión en 2017 bajo el título “Desarrollo escolar y docencia excelente para un gran comienzo de la vida”. El documento se vale de los resultados de la encuesta OCDE-PISA, como ya hiciera en el pasado, para concretar los retos a los que se enfrentan los sistemas educativos europeos. A través de los resultados de la encuesta se observa un desarrollo deficitario de algunas competencias entre

¹⁹ Comisión Europea. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y social europeo y al comité de las regiones. Un nuevo concepto de educación: invertir en competencias para lograr mejores resultados socioeconómicos. *Diario oficial de la Unión Europea*. Estrasburgo: 20 de noviembre de 2012. [disponible en: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:dd6fdb9-95b5-4828-b8d4-d71d4c-00d48f.0005.03/DOC_1&format=PDF]. p.17.

²⁰ Comisión Europea. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y social europeo y al comité de las regiones. Mejorar y modernizar la educación. *Diario Oficial de la Unión Europea*. Bruselas: 7 de diciembre de 2016. [disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016DC0941&from=ES>]. p.6.



los estudiantes europeos, circunstancia que impacta en sus posibilidades profesionales posteriores. Además, existe una proporción baja de alumnos con resultados muy buenos en comparación con terceros países del continente asiático. Por otro lado, se observa una reproducción de estereotipos de género en las aulas que las iniciativas europeas no han conseguido paliar absolutamente. Para la mejora de estas circunstancias, la Comisión Europea propone tres líneas de acción: mejorar las escuelas y hacerlas más inclusivas; apoyar a los docentes y los centros para conseguir la excelencia y aumentar la eficacia y la eficiencia en la gobernanza de los sistemas educativos²¹.

Lo expuesto en este documento se complementa con la comunicación publicada por la Comisión ese mismo año “sobre una Agenda renovada de la UE para la educación superior”, con la que la Unión Europea pone en marcha algunas iniciativas de interés como el seguimiento de los titulados europeos para el conocimiento del progreso de sus carreras profesionales; la creación de la coalición EU STE(A)M, formada por diversos agentes del sector educativo para la inclusión de este tipo de materias en los planes de estudio y fomentar su multidisciplinariedad; el desarrollo de un plan de formación digital para el personal y los estudiantes de centros educativos; y, por último, el apoyo a los profesores de educación superior a través del programa Erasmus+²² con el objetivo de dinamizar sus currículos.

Estas iniciativas se apoyarán en la celebración en 2017 de las cumbres de Roma y Gotemburgo. En la cumbre social que tuvo lugar en Suecia se presentó la comunicación “Reforzar la identidad europea mediante la Educación y la Cultura”, en el que se presentan varios objetivos para 2025 en materia educativa y que se relacionan con uno de los valores fundamentales de la inversión comunitaria en educación: la promoción de la identidad europea necesaria para la consolidación de la ciudadanía comunitaria. Es en este momento cuando se proclama el pilar Europeo de Derechos Sociales, incluyendo el derecho a la educación.

Con una duración prevista de dos años, se impulsó en 2018 el Plan de Educación digital, dirigido a facilitar a la ciudadanía y las distintas organizaciones la transición hacia los nuevos modelos digitales. En este mismo ámbito, el Consejo propuso toda una serie de recomendaciones relativa a garantizar las competencias para el aprendizaje permanente, revisando así la recomendación de 2006 que debería tener en cuenta la digitalización y la evolución de los sectores laborales. En este mismo año, el mismo organismo realizará otra relación de recomendaciones, con el objetivo de educar a los jóvenes en una dimensión europea de la enseñanza, fomentando la educación sobre Europa y destacando la importancia de aprender y adoptar los valores comunes. Como última serie de propuestas, el Consejo impulsó la promoción del reconocimiento mutuo automático de las cualificaciones y títulos de aprendizaje en el extranjero, como garantía de que todos los aprendientes de la Unión Europea con experiencias formativas en el extranjero disfruten el reconocimiento automático de estas con perspectiva a cursas estudios posteriores.

En 2019 el Consejo elaboraría dos series de recomendaciones. La primera de ellas sería la relativa a la educación y cuidados de la primera infancia de alta calidad, unificando los criterios de calidad en la prestación de servicios en lo referido a educación y cuidados en la primera infancia, apoyando a los estados miembro a mejorar sus esfuerzos en materia de calidad y acceso a los sistemas de educación y atención de la primera infancia. En segundo lugar, propon-

²¹ Comisión Europea. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y social europeo y al comité de las regiones. Desarrollo escolar y docencia excelente para un gran comienzo en la vida. *Diario Oficial de la Unión Europea*. Bruselas: 30 de mayo de 2017. [disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52017DC0248&from=en>]. p.4.

²² Comisión Europea. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y social europeo y al comité de las regiones sobre una agenda renovada de la UE para la Educación superior. *Diario Oficial de la Unión Europea*. Bruselas: 30 de mayo de 2017. [disponible: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52017DC0247&from=ES>]. p.7.



drían una serie de recomendaciones en relación con el enfoque global de la enseñanza y aprendizaje de idiomas, con el objetivo de impulsar la enseñanza obligatoria de idiomas, asegurando que los jóvenes dominen dos lenguas a parte del idioma en el que hayan estudiado en sus centros educativos.

En este punto todos los esfuerzos se centran en la consolidación del proyecto del Espacio Europeo de Educación, con el que la presidencia de la Comisión se comprometió a cumplir para el año 2025. El Consejo resolvió en 2019 promover un mayor desarrollo de dicho Espacio y fomentar una educación y formación orientadas al futuro. Con el Pacto Verde Europeo firmado el mismo año se incluye la sostenibilidad en las políticas de educación y formación. La educación, por lo tanto, toma gran protagonismo en el cumplimiento de la Agenda Estratégica 2019-2024, pues desempeña un papel crucial en la aplicación de las principales prioridades de este documento.

Siguiendo con los esfuerzos del Consejo de otorgar un rol protagonista a la educación en el desarrollo europeo, este organismo publica una Resolución sobre educación y formación en el Semestre Europeo en el que destaca la importancia de la participación del sector de la formación y la educación en estos ciclos de debate.

Con la irrupción de la COVID-19, el Consejo elabora unas conclusiones en materia de lucha contra esta crisis en el ámbito de la educación y la formación. Se invitó a los Estados miembros a estudiar la experiencia adquirida enfrentando este reto, atendiendo a las posibilidades de innovación e incentivando con más fuerza la transformación digital en los ámbitos de la enseñanza. Se elabora la “Agenda de capacidades europeas para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia”, apuntando objetivos cuantitativos de la recapacitación y adquisición de nuevas habilidades de los trabajadores en el panorama de una economía verde y digital. Asimismo, se aprueba el “Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027”, siguiendo con la promoción de una adaptación sostenible y eficaz de los sistemas de educación y formación a la era digital por parte de los Estados miembro. El Consejo publica unas conclusiones sobre la educación digital en las sociedades del conocimiento, destacando que la educación y formación tienen que combinar formas digitales y no digitales de enseñanza, impulsando el aprendizaje mixto y el aprendizaje a distancia. En la Declaración de Osnabrück de 2020 se pone atención sobre la educación y formación profesionales como motor de recuperación y transición justa hacia economías digitales y ecológicas.

La Comisión insiste en el proyecto del Espacio Europeo de Educación para el año 2025, presentando una visión de los pasos concretos que deben sucederse para lograr dicho objetivo. En 2021 se propone el plan estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con la perspectiva del Espacio Europeo de educación superior con proyección hasta el año 2030. Propone fortalecer la cooperación con los Estados miembros para apoyar el desarrollo y reformas de sus sistemas nacionales. En este mismo año se aprueba la continuación del Programa Erasmus+ hasta el año 2027, ampliando la movilidad a un número mayor de jóvenes; promoviendo, además, la incorporación de la perspectiva medioambiental en los proyectos incluso en el programa.



D) RETOS ACTUALES

No son pocos los retos que debe enfrentar la Unión Europea en la actualidad en materia de educación y formación profesional, entre los cuales destacan: 1) El cumplimiento de la Agenda Estratégica 2019-2024, 2) la renovación del programa Erasmus+, 3) la construcción del Espacio Europeo de Educación y 4) la atención a las personas afectadas por la situación de agresión de Rusia a Ucrania. Además de seguir con los esfuerzos de digitalización promovidos en el Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027 y la consecución de las metas del Pacto Verde²³ en el panorama educativo.

Todos estos proyectos están estrechamente ligados entre ellos siendo, por ejemplo, el plan Erasmus+ una de las vías para lograr la consolidación del Espacio Europeo de Educación, o siendo este mismo espacio educativo la traducción de una de las cuatro prioridades que recoge la Agenda Estratégica 2019-2024.

I. AGENDA ESTRATÉGICA 2019-2024 ²⁴

Este documento aprobado en el Consejo Europeo de junio de 2019 se centra en desarrollar cuatro prioridades principales y destaca como herramienta fundamental para su cumplimiento la educación. Estos cuatro objetivos son: proteger a los ciudadanos y sus libertades; desarrollar una base económica sólida y dinámica; construir una Europa climáticamente neutra, ecológica, justa y social; y promover los intereses y valores europeos en la escena mundial. Destaca que los Estados miembros deben “incrementar la inversión en la capacitación y la educación de las personas”, otorgando a la educación y formación un rol fundamental a la hora de atender las áreas prioritarias de esta nueva Agenda que serán el foco de trabajo del Consejo durante los siguientes cinco años.

Este papel protagonista de la educación en el cumplimiento de la Agenda, llevó a la presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen, a comprometerse en hacer realidad el proyecto de Espacio Europeo de Educación para el año 2025; conseguir que Europa de pasos más rápidos en la adquisición de competencias digitales, bien entre la juventud como entre los adultos; reelaborar la idea de educación atendiendo al potencial de las nuevas tecnologías e internet para ofrecer a la población recursos educativos y triplicar el presupuesto de Erasmus+.

II. CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA ERASMUS+

En el año 2021 se aprobó la continuación del Programa Erasmus+²⁵ hasta el año 2027, ampliando la movilidad a un número mayor de jóvenes; promoviendo, además, la incorporación de la perspectiva medioambiental en los proyectos incluidos en el programa.

Este programa centrado en educación, formación, juventud y deporte persigue como objetivos específicos de promoción:

- la movilidad para el aprendizaje de las personas y los grupos, así como la cooperación, la calidad, la inclusión, la justicia, la excelencia, la creatividad y

²³ Comisión Europea. Un pacto verde europeo. https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/european-green-deal_es

²⁴ Consejo Europeo. “Una nueva agenda estratégica para 2019-2024”. Bruselas: 20 de junio de 2019. [disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2019/06/20/a-new-strategic-agenda-2019-2024/>].

²⁵ Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) no. 1288/2013



la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el ámbito de la educación y la formación;

- la movilidad para el aprendizaje no formal e informal y la participación entre los jóvenes, así como la cooperación, la calidad, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas relativas a la juventud;
- la movilidad para el aprendizaje del personal del ámbito deportivo, así como la cooperación, la calidad, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones deportivas y las políticas en materia de deporte.

Estos objetivos se alcanzarán mediante tres acciones clave: 1) movilidad para el aprendizaje; 2) cooperación entre organizaciones e instituciones; 3) apoyo al desarrollo de políticas y a la cooperación²⁶.

Además, podemos resaltar que el Programa Erasmus+ (2021-2027) complementa el marco estratégico para la cooperación en materia de educación y formación y recoge las prioridades del Pacto Verde Europeo. Esta renovación del proyecto pretende otorgarle un carácter más inclusivo, ofertándose a un mayor número de personas y en especial a aquellos grupos con menos oportunidades (discapacitados, inmigrantes, habitantes de zonas rurales, niveles socioeconómicos bajos, etc.). El programa además pretende dar protagonismo a la formación de los jóvenes en materia de ciudadanía europea, invitándoles a que se involucren en los valores comunes de la Unión Europea.

Por todo esto, el Programa se presenta como un instrumento clave para desarrollar el proyecto de Espacio Europeo de Educación, impulsar la cooperación entre Estados Miembros en materia de educación y formación, y en impulsar la cooperación en política de juventud, así como desarrollar la dimensión europea en materia deportiva.

Con respecto a la financiación de este tipo de programas de movilidad, podemos destacar algunas de las herramientas clave: 1) El Fondo de recuperación NextGenerationEU, instrumento temporal para ayudar a los Estados miembros a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia de la COVID-19 e impulsar una recuperación marcada por la digitalización y la sostenibilidad. Dentro de este se incluyen: el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, REACT-EU (Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa) y el Mecanismo para una Transición Justa. 2) Los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondo Social Europeo+, Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural). 3) Horizonte Europa (programa marco de investigación e innovación (I+D) de la Unión Europea para el período 2021-2027, en particular las acciones Marie Skłodowska Curie); el programa Europa Digital y el Mecanismo “Conectar Europa”; el programa SURE (Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia); Interreg (programa de cooperación interregional), la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Servicio de Apoyo a las Reformas Estructurales.

²⁶ Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, (2022). *Erasmus+, el Programa de la Unión Europea para la educación y la formación, la juventud y el deporte*.



III. ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN

La creación de este espacio fue propuesta por parte de la Comisión en la Comunicación del 17 de noviembre de 2017 “Reforzar la identidad europea mediante la Educación y la Cultura”. En ese texto se recogía la visión de crear un Espacio Europeo de Educación en vista a mejorar los resultados educativos y la movilidad en la formación, así como facilitar el reconocimiento de títulos y reforzar y promover los valores comunes; todo ello con la fecha máxima del año 2025. Es resumen, la propuesta busca: “una Europa en la que aprender, estudiar e investigar no se vea obstaculizado por las fronteras. Un continente en el que vivir temporalmente en otro Estado miembro – para estudiar, aprender o trabajar – se haya convertido en la norma y en el que hablar dos idiomas, además de la lengua materna, sea lo normal. Un continente en el que la gente sienta intensamente su identidad europea, el patrimonio cultural de Europa y su diversidad”.

Para la consecución del Espacio Europeo de educación, se seguirían los siguientes pasos:

- 1) La presentación de un Plan de Acción de Educación Digital en enero de 2018 por parte de la Comisión Europea.
- 2) La publicación de la Comunicación “Construyendo una Europa más fuerte: el papel de las políticas de juventud, educación y cultura” en mayo del mismo año.
- 3) La adopción por parte del Consejo de varios documentos:
 - La recomendación relativa a las competencias clave para el aprendizaje en mayo de 2018, la recomendación relativa a la promoción de los valores comunes, la educación inclusiva y la dimensión europea de la enseñanza en la misma fecha que el anterior.
 - La recomendación relativa a la promoción del reconocimiento mutuo automático de las cualificaciones y períodos de aprendizaje en el extranjero en diciembre de 2018.
 - La recomendación relativa a la educación y los cuidados de la primera infancia de alta calidad en mayo de 2019.
 - La recomendación relativa a un enfoque global de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas en la misma fecha que el anterior.
 - La Resolución sobre un mayor desarrollo del Espacio Europeo de Educación para apoyar sistemas de formación y educación orientados al futuro del 8 de noviembre de 2019.
- 4) La actualización del Plan de Educación Digital con el nuevo Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027 que apoya una adaptación sostenible y eficaz de los sistemas de educación y formación de los Estados miembros de la UE a la era digital y establece las prioridades y acciones en las que la UE puede aportar valor añadido.

Este plan:

- Ofrece una visión estratégica a largo plazo de una educación digital europea de alta calidad, inclusiva y accesible.



- Aborda los retos y las oportunidades de la pandemia de COVID-19, que ha dado lugar a un uso sin precedentes de la tecnología para la educación y la formación.
- Busca una mayor cooperación a escala de la UE en materia de educación digital y subraya la importancia de trabajar juntos en todos los sectores para llevar la educación a la era digital.
- Presenta oportunidades, entre las que se incluyen mejorar la calidad y la cantidad de la enseñanza relacionada con las tecnologías digitales, favorecer la digitalización de los métodos de enseñanza y las pedagogías, y proporcionar las infraestructuras necesarias para un aprendizaje a distancia inclusivo.

Para alcanzar estos objetivos, el Plan de Acción establece dos ámbitos prioritarios: Fomentar el desarrollo de un ecosistema educativo digital de alto rendimiento y mejorar las competencias y capacidades digitales para la transformación digital. Además, el Plan apoya el objetivo de la Agenda de Capacidades de velar para que en el año 2025, el 70 % de las personas de entre 16 y 74 años cuenten, al menos, con las capacidades digitales básicas.

5) La Agenda de Capacidades europeas para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia publicada en julio de 2020. Que centra las capacidades como la herramienta que permite prosperar a las personas y a las economías, entendiendo la educación y la formación como elementos fundamentales para adquirirlas. Se prevé que la creación en los próximos de nuevas empresas y puestos de trabajo requerirá nuevas capacidades y conocimientos, relacionados con una economía verde y digital; respetuosa con el medio ambiente y en la que desempeñan un papel fundamental las nuevas tecnologías, la inteligencia artificial y la robótica. Como punto a destacar, esta Agenda establece objetivos cuantitativos de capacitación (mejorar las capacidades existentes) y de reciclaje profesional (formación en nuevas capacidades) para los próximos cinco años. Los objetivos se basan en indicadores existentes, lo que permitirá realizar un seguimiento anual del progreso a través del Semestre Europeo. — Para 2025, ciento veinte millones de adultos en la UE deberían participar en actividades de aprendizaje cada año.

6) La Comunicación de la Comisión relativa a la consecución del Espacio Europeo de Educación de aquí a 2025 presentada en septiembre de 2020 presenta una visión para conseguir el Espacio Europeo de Educación de aquí a 2025 y expone los pasos concretos que hay que dar para lograr este objetivo. La Comunicación pone en el centro del proyecto el trabajo conjunto de los Estados miembro en la consecución de un Espacio Europeo de Educación basado en la libertad del alumnado y del profesorado para formarse y emplearse en todo el territorio europeo, así como en la libertad de las distintas instituciones educativas para crear vínculos y asociarse entre sí dentro y fuera de la Unión Europea. La Comisión propone consolidar las iniciativas en curso y seguir desarrollando el Espacio Europeo de Educación en seis dimensiones: calidad, inclusión e igualdad de género, transiciones ecológica y digital, profesorado, educación superior y dimensión geopolítica (la educación como parte de una Europa más fuerte en el mundo).

7) Las Conclusiones del Consejo sobre la educación digital en las sociedades del conocimiento de noviembre de 2020. En ellas, el órgano destaca que, para atender a las exigencias de la sociedad actual, la educación y formación, deben comprender formas digitales y no digitales de aprendizaje y enseñanza, con planteamientos como el aprendizaje mixto y el aprendizaje a distancia. Invita a los Estados miembros a que promuevan la integración de las tecnologías educativas digitales y la adquisición de competencias digitales con el fin de mejorar la enseñanza, la formación y el aprendizaje en todos



los tipos y niveles de educación y formación y con una perspectiva de aprendizaje permanente. Invita a la Comisión a explorar vías para promover un planteamiento más integrado del desarrollo de las políticas de educación digital mediante la posible creación de una Plataforma Europea de Educación Digital. Invita a la Comisión y a los Estados miembros a seguir potenciando las sinergias entre las herramientas de autoevaluación (SELFIE, HEInnovative), los diversos marcos (como el Marco Europeo de Competencias Digitales), los eventos participativos y las actividades promocionales (como el Hackaton de la Educación Digital y la Semana de la Programación de la UE), y las plataformas existentes (por ej. eTwinning, School Education Gateway y EPALE); proseguir la colaboración a través de redes como la Coalición por las Capacidades y los Empleos Digitales, y continuar apoyando a la red “La propiedad intelectual en la Educación” gestionada por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.

8) El Marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación Superior (2021-2030) de febrero de 2021. El Marco estratégico actualizado de cooperación europea propone un marco que permita fortalecer la cooperación con los Estados miembros en el ámbito de la educación y la formación hasta 2030, con arreglo a cinco prioridades estratégicas, una serie de objetivos educativos, principios y métodos de trabajo, para apoyar el desarrollo y las reformas de los sistemas nacionales de educación y formación con el fin de hacer realidad el Espacio Europeo de Educación.

Asimismo, contribuirán a la consecución de este Espacio dos iniciativas iniciadas con anterioridad: a) La iniciativa de la Tarjeta Europea de Estudiante (European Student Card) que, a través de la aplicación móvil Erasmus+, tendría como finalidad mejorar la calidad de la movilidad de los estudiantes del programa; convirtiéndose en un documento que reconoce automáticamente la identidad nacional y la condición de estudiante del portador en todos los Estados miembros. b) La iniciativa “Universidades europeas”. Que busca que las universidades europeas se conviertan en elementos clave del Espacio Europeo de Educación impulsando programas de estudios abiertos que combinen módulos en diferentes países y contribuyan a la aparición de “grados europeos” reconocidos en toda Europa.

Además, destacan como elementos clave el ya comentado Programa Erasmus+ (2014-2020), la participación en el Semestre Europeo y el apoyo a las reformas en estas propuestas en materia de educación y formación y la mejora del uso de los fondos europeos como herramienta de apoyo a la actualización de los sistemas educativos de los Estados miembros.

IV. PERSONAS QUE HUYEN DE UCRANIA POR LA GUERRA DE AGRESIÓN DE RUSIA

Comunicación de la Comisión sobre orientaciones para el acceso al mercado laboral de educación y formación profesional y el aprendizaje de adultos para personas que huyen de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania (junio 2022)²⁷.

“La integración rápida y efectiva en el mercado laboral, será importante, tanto para las comunidades de acogida como como para las personas que huyen de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania” de cara a beneficiar a las personas afectadas, a la UE y, en última instancia a la reconstrucción de Uca-

²⁷ Comunicación de la Comisión sobre orientaciones para el acceso al mercado laboral, la educación y formación profesionales y el aprendizaje de adultos para las personas que huyen de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania. [disponible en: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52022XC0616\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52022XC0616(01))].



nia. Ofrece orientaciones políticas para que los Estados miembros puedan afrontar el acceso de los migrantes al mercado laboral, educación y formación profesionales de sus naciones. Recoge el derecho de las personas beneficiarias de protección temporal a acceder al mercado laboral, a la educación y formación profesionales y al aprendizaje de adultos en la UE.

E) ENTIDADES RELEVANTES

CONSEJO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES DE LA UNIÓN EUROPEA

El Consejo está formado por los ministros responsables de Educación, Cultura, Juventud, Medios de comunicación, Comunicación y Deporte de todos los Estados miembros de la UE. A sus sesiones también asiste un representante de la Comisión Europea, normalmente el comisario de Educación, Cultura, Multilingüismo y Juventud. La composición concreta del Consejo, que se reúne 3 o 4 veces al año, dos de ellas en su composición completa, depende de los temas que se traten en cada sesión. Los ámbitos políticos de los que se ocupa son competencia de los Estados miembros. Por ello, su función es la de facilitar un marco de cooperación entre los Estados miembros para el intercambio de información y experiencias en asuntos de interés común.

COMISIÓN EUROPEA. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA (DG EAC)

La Dirección General de Educación y Cultura (DG EAC) es el Departamento de la Comisión Europea encargado de las políticas de la UE en materia de la educación, formación, cultura, juventud, idiomas y deporte. Es la responsable última del buen funcionamiento del programa Erasmus+. Gestiona el presupuesto y fija las prioridades, los objetivos y los criterios del programa. Orienta y supervisa la ejecución general, el seguimiento y la evaluación del Programa a escala europea. Asume también la supervisión y la coordinación de las estructuras encargadas de la ejecución del programa a escala nacional (agencias nacionales).

AGENCIA EJECUTIVA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, AUDIOVISUAL Y CULTURAL (EACEA)

La Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA) es la agencia de la Unión Europea responsable de la gestión de la mayor parte de los programas de financiación de la UE en los ámbitos de la educación (las acciones centralizadas del programa Erasmus+), la cultura, el sector audiovisual, el deporte, la ciudadanía y el voluntariado.

CENTRO EUROPEO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL (CEDEFOP)

El Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop) contribuye a elaborar y ejecutar las políticas de formación profesional de la Unión Europea. Vigila la evolución de las tendencias del mercado laboral y ayuda a la Comisión Europea, los países de la UE, las organizaciones patronales y los sindicatos a adaptar la oferta de formación a las necesidades del mercado de trabajo.



AGENCIAS NACIONALES DEL PROGRAMA ERASMUS+

Cada país del programa Erasmus+ nombra a una o más Agencias Nacionales que promueven y ejecutan el programa a escala nacional y actúan como vínculos entre la Comisión Europea y las organizaciones a escala local, regional y nacional. En España, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) es el Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Universidades, que actúa como Agencia Nacional para la gestión y promoción del programa Erasmus+, además de otras iniciativas y programas educativos europeos.

CENTROS NACIONALES EUROPASS

Los Centros Nacionales Europass, uno por país, coordinan todas las actividades referentes a los documentos Europass, en cada uno de los países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.

Red NARIC (National Academic Recognition Information Centres / Centros nacionales de información sobre reconocimiento académico)

La red NARIC, formada por los centros nacionales de los países que participan en el programa Erasmus+ (países de la UE, el Espacio Económico Europeo y los países asociados) facilita información sobre el reconocimiento académico de títulos y los períodos de estudio en otros países europeos, en el ámbito de la educación superior, y ofrece asesoramiento sobre los sistemas educativos y las cualificaciones internacionales.

F) GLOSARIO

<p>Abandono escolar prematuro</p>	<p>Hace referencia a las personas que abandonan la educación y la formación habiendo cursado tan sólo el primer ciclo de secundaria, o por debajo de dicho nivel y que ya no cursan una educación o formación.</p>
<p>Aprendizaje permanente</p>	<p>Todas las actividades de educación general, educación y formación profesional, aprendizaje no formal y aprendizaje informal emprendidas a lo largo de la vida, que permitan mejorar los conocimientos, las capacidades y las competencias o la participación en la sociedad con una perspectiva personal, cívica, cultural, social y/o laboral, incluida la prestación de servicios de asesoramiento y orientación.</p>
<p>Competencias clave</p>	<p>El conjunto básico de capacidades, aptitudes y conocimientos que todos los individuos necesitan para su realización y desarrollo personal, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo.</p>



Era Digital	Período de la historia de la humanidad que va ligado a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
Europass	Plataforma en línea propuesta por la Comisión Europea. Tiene como objetivo contribuir a la movilidad de estudiantes y a la empleabilidad de trabajadores tanto en su propio país como en todo el ámbito europeo, facilitando la comparación de sus habilidades y cualificaciones y contribuyendo, de ese modo, a la eliminación de barreras para estudiar o trabajar en Europa. Proporciona herramientas e información en línea sobre oportunidades de aprendizaje, cualificaciones y marcos de cualificaciones, orientación, información estratégica sobre capacidades, herramientas de autoevaluación y documentación de las capacidades y cualificaciones, además de posibilitar el acceso a oportunidades laborales y de aprendizaje.
Método abierto de coordinación (MAC)	Un método intergubernamental que proporciona un marco para la cooperación entre los Estados miembros, de manera que sus políticas nacionales puedan orientarse hacia una serie de objetivos comunes; dentro del ámbito de aplicación del presente Programa, el MAC se aplica a la educación, la formación y la juventud.
Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS)	Herramienta que aporta transparencia a los programas de estudios y cualificaciones y facilita su reconocimiento en otros países. El sistema ECTS hace posible que los créditos cursados en una institución de educación superior sean válidos para una titulación estudiada en otro centro similar.
Tercer país	Cualquier país que no forma parte de la Unión Europea.



G) RECURSOS WEB

Comisión Europea. Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura https://www.eacea.ec.europa.eu/index_en

Comisión Europea. Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA) https://www.eacea.ec.europa.eu/index_en

Consejo de Educación, Juventud, Cultura y Deportes <https://www.consilium.europa.eu/es/council-eu/configurations/eycs/>

Parlamento Europeo. Comisión de Cultura y Educación <https://www.europarl.europa.eu/committees/es/cult/home/highlights>

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop) https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/cedefop_es

Agencias Nacionales Erasmus+ <https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/contact/national-agencies>

Centros nacionales Europass <http://europass.cedefop.europa.eu/es/about/national-europass-centres>

ENIC-NARIC -Centros Nacionales de Información sobre el Reconocimiento académico <http://www.enic-naric.net/>

European University Association (EUA) <https://www.eua.eu/>

Red Europea de Aprendices <https://apprenticesnetwork.eu/>

H) BIBLIOGRAFÍA

ARENAS, Sara. Evolución de la política europea de formación profesional desde los principios de 1963. Journal of supranational policies of education. 2017. pp. 216-228.

MANGAS MARTÍN, Araceli y LIÑÁN NOGUERAS, Diego J. Instituciones y Derecho de la Unión Europea. Madrid: Tecnos, 2014.

PÉPIN, Luce. La educación en el proceso de construcción europea. Un ejemplo único de aplicación del principio de subsidiariedad. Revista de Educación. 2007, Nº343, pp. 601-620. p.610

VIEJO, Carmen, GÓMEZ-LÓPEZ, Mercedes y ORTEGA-RUIZ, Rosario. Construyendo la identidad europea: una mirada a las actitudes juveniles y al papel de la educación. Psicología Educativa, 25, pp. 49-58, 2019.



I) WEBGRAFÍA

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Diario de la Unión Europea. 26 de octubre 2012.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Comisión de las Comunidades Europeas. *Libro blanco sobre la educación y la formación. Enseñar y aprender. Hacia la sociedad cognitiva*. Bruselas: 1995. pp. 5-11. [disponible en: <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/d0a8aa7a-5311-4eee-904c-98fa541108d8/language-es/format-PDF>].

Comisión de las Comunidades Europeas. *Libro blanco Crecimiento, competitividad, empleo. Retos y pistas para entrar en el siglo XXI. Boletín de las Comunidades europeas*. Luxemburgo: 1993. p. 17.

COMISIÓN EUROPEA

Comunicación de la Comisión sobre Reforzar la identidad europea mediante la Educación y la Cultura del 17 de noviembre de 2017 “Reforzar la identidad europea mediante la Educación y la Cultura”. [disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52017DC0673>].

Comunicación de la Comisión sobre el Pacto Verde Europeo del 11 de diciembre de 2019. [disponible en: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/b828d165-1c22-11ea-8c1f-01aa75ed71a1/language-es/format-PDF/source-267327603>]

Comunicación de la Comisión sobre orientaciones para el acceso al mercado laboral, la educación y formación profesionales y el aprendizaje de adultos para las personas que huyen de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania. [disponible en: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52022XC0616\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52022XC0616(01))].

Comisión Europea. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y social europeo y al comité de las regiones. Mejorar y modernizar la educación. *Diario Oficial de la Unión Europea*. Bruselas: 7 de diciembre de 2016. [disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016DC0941&from=ES>].

Comisión Europea. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y social europeo y al comité de las regiones. Desarrollo escolar y docencia excelente para un gran comienzo en la vida. *Diario Oficial de la Unión Europea*. Bruselas: 30 de mayo de 2017. [disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52017DC0248&from=en>].

Comisión Europea. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y social europeo y al comité de las regiones sobre una agenda renovada de la UE para la Educación superior. *Diario Oficial de la Unión Europea*. Bruselas: 30 de mayo de 2017. [disponible: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52017DC0247&from=ES>]. p.7.



Comisión Europea. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y social europeo y al comité de las regiones. Un nuevo concepto de educación: invertir en competencias para lograr mejores resultados socioeconómicos. *Diario oficial de la Unión Europea*. Estrasburgo: 20 de noviembre de 2012. [disponible en: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:dd6fddb9-95b5-4828-b8d4-d71d4c00d48f.0005.03/DOC_1&-format=PDF]. p.17.

Consejo de “Educación” de la Unión Europea. Informe del Consejo “Educación” al Consejo Europeo “Futuros objetivos precisos de los sistemas de educación y formación”. 5680/91. EDU 18. [disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/concrete-future-objectives-of-education-systems.html>].

CONSEJO EUROPEO

Consejo Europeo. Agenda Estratégica (2019–2024) del Consejo Europeo. Bruselas: 2019. [disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/media/39914/a-new-strategic-agenda-2019-2024.pdf>].

Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre las prioridades de una cooperación europea reforzada en materia de educación y formación profesionales para el período 2011–2020. *Diario Oficial de la Unión Europea* C.324/5. 1 de diciembre 2011. [disponible en: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:42010Y1201\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:42010Y1201(01))]

Decisión. nº63/2667/CEE, Consejo del 2 de abril de 1963 por la que se establecen los principios generales para la elaboración de una política común sobre formación profesional. [disponible en: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/7bc95c31-a382-403f-8c69-d9733cb35247/language-es>].

Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de abril de 2022 relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030. [disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32022D0591&qid=1663602659642>].

Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) no. 1288/2013 [disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32021R0817&qid=1663602469483>].

Conclusiones de la presidencia. Consejo Europeo de Estocolmo de 23 y 24 de marzo de 2001. SN 100/01. [disponible en: https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/es/ec/acf429.html].

Declaración conjunta de los ministros europeos de Educación para la armonización del diseño del Sistema de Educación Superior Europeo. 25 de mayo de 1998. [disponible en: <http://ees.umh.es/contenidos/Documentos/DeclaracionSorbona.pdf>]

Declaración conjunta de los ministros europeos de Educación. 19 de junio de 1999. [disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/the-bologna-process-setting-up-the-european-higher-education-area.html>].



PARLAMENTO EUROPEO

Resolución del Parlamento Europeo sobre el Consejo Europeo de Estocolmo de los días 23 y 24 de marzo de 2001: seguimiento del proceso de “Lisboa”. RC-B5-0237/2001. [disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/RC-5-2001-0237_ES.html].

Parlamento Europeo. Educación Superior. 2022. [disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/140/educacion-superior>]

Parlamento Europeo y Consejo. Reglamento. nº1288/2013 de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el programa “Erasmus+”, de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones no 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE. *Diario Oficial de la Unión Europea*. <https://www.boe.es/doue/2013/347/L00050-00073.pdf> p. 51.

Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, (2022). Erasmus+, el Programa de la Unión Europea para la educación y la formación, la juventud y el deporte. [disponible en: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/4c1a29aa-2fe2-11ec-bd8e-01aa75ed71a1>].

Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea. 25 de marzo de 1957

J) TEST DE AUTOEVALUACIÓN

1. La formación profesional aparece contemplada por primera vez en:

- a) Tratado de Roma
- b) Tratado de Maastricht
- c) Carece de base jurídica a pesar de que la Unión Europea se ha expresado en esta materia
- d) La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea

2. La Unión Europea reconoce un derecho a la educación:

- a) Verdadero
- b) Falso



3. Las políticas de educación son materia de debate por primera vez en:

- a) Consejo Europeo de Lisboa del 2000
- b) Consejo Europeo de Barcelona del 2002
- c) La sesión del Parlamento Europeo del 16 de mayo de 1999

4. El Bréxit supuso la suspensión de los acuerdos entre la UE y Reino Unido en relación con el programa Erasmus+

- a) Verdadero
- b) Falso

5. ¿Cuándo se considera que se inicia la política de educación europea?

- a) Con el reconocimiento de la política de educación en el Tratado de Maastricht
- b) Con la Estrategia de Lisboa
- c) Con el Primer programa de acción en el ámbito de la educación (PAME) de 1976
- d) Con el programa Erasmus+

6. El programa Erasmus+ no persigue como objetivo específico:

- a) La promoción de la movilidad para el aprendizaje de las personas y los grupos, así como la cooperación, la calidad, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas relativas a la juventud.
- b) La promoción de la movilidad para el aprendizaje no formal e informal y la participación entre jóvenes, así como la cooperación, la calidad, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas relativas a la juventud.
- c) La promoción de la movilidad en cualquier ámbito profesional, así como la cooperación, la calidad, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones deportivas y las políticas en materia de deporte.

7. La creación del Espacio Europeo de Educación está prevista para:

- a) 2023
- b) 2027



- c) 2030
- d) 2025

8. Uno de los pasos dados para la consecución del Espacio Europeo de Educación fue la publicación de la Comunicación “Comunicación “Construyendo una Europa más fuerte: el papel de las políticas de juventud, educación y cultura” en 2018.

- a) Verdadero
- b) Falso

9. En la Comunicación de la Comisión con relación a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania de junio de 2022 se incluye:

- a) Orientaciones políticas para que los Estados miembros puedan afrontar el acceso de los migrantes al mercado laboral, educación y formación profesional.
- b) El derecho de las personas beneficiarias de protección temporal a acceder al mercado laboral, a la educación y formación profesionales y al aprendizaje para adultos en la UE.
- c) Ambas son falsas.
- d) Ambas son correctas.

10. Los objetivos de la Agenda Estratégica 2019–2024 son:

- a) Proteger a los ciudadanos y sus libertades; construir una Europa climáticamente neutra, ecológica, justa y social; y promover los intereses y valores europeos en la escena mundial.
- b) Proteger a los ciudadanos y sus libertades; desarrollar una base económica sólida y dinámica; construir una Europa climáticamente neutra, ecológica, justa y social; y promover los intereses y valores europeos en la escena mundial.
- c) Desarrollar una base económica sólida y dinámica; construir una Europa climáticamente neutra, ecológica, justa y social; y promover los intereses y valores europeos en la escena mundial.



RESULTADOS TEST

1-A

2-A

3-A

4-B

5-C

6-C

7-D

8-B

9-D

10-B

2022



POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



ÍNDICE

- A) Introducción
- B) La Política de Investigación e Innovación en los Tratados
- C) Panorama histórico y cronología
- D) Horizonte 2020: Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)
- E) Horizonte Europa (2021-2027)
- F) Estrategia Investigación e Innovación 2020-2024
- G) Principales hitos y realizaciones de la UE en investigación e innovación
- H) Resumen
- I) Organismos relevantes
- J) Recursos web
- K) Bibliografía
- L) Directorio de puntos de información
- M) Glosario
- N) Test de autoevaluación





A) INTRODUCCIÓN

La investigación y la innovación (I+i) desempeñan un papel crucial a la hora de impulsar un crecimiento inteligente y sostenible y la creación de empleo. Como productora de nuevos conocimientos, la investigación es fundamental para el desarrollo de productos, procesos y servicios nuevos e innovadores que permitan aumentar la productividad y la competitividad industrial. Desde 1984, la Unión Europea (UE) cuenta con una política de investigación e innovación que apoya esta idea y que financia a través de programas marco plurianuales.

La competencia en el seno de la UE para obtener estos fondos hará que los mejores investigadores e innovadores europeos se unan para abordar los principales problemas de nuestro tiempo, como la energía, la seguridad alimentaria, el cambio climático o el envejecimiento de la población. La investigación y la innovación ayudan a crear empleo y prosperidad y a mejorar la calidad de vida. La UE es líder mundial en nuevas tecnologías, pero debe hacer frente a los crecientes retos que plantean no solo sus competidores tradicionales, sino también las economías emergentes.

En el futuro, nuestro nivel de vida dependerá de la capacidad de potenciar la innovación en productos, servicios, empresas y procesos sociales, así como en modelos. De ahí que la innovación ocupe un lugar destacado en la **estrategia “Europa 2020” con su iniciativa emblemática “Unión para la Innovación”**.

La Unión para la Innovación centra los esfuerzos europeos en los grandes retos mencionados anteriormente. Empleará la intervención del sector público para estimular el sector privado y eliminar los obstáculos que impiden que las ideas lleguen al mercado, incluida la falta de financiación, unos mercados y sistemas de investigación fragmentados, un uso deficitario de la contratación pública para favorecer la innovación y la lentitud en la fijación de normas.

En 2014 la UE se esforzó en crear un **“Espacio Europeo de Investigación Único”**, en el que los investigadores pudieran trabajar desde cualquier lugar de la UE y en el que se estrechara la cooperación transfronteriza.

En el inicio de un nuevo programa marco, **Horizonte Europa**, tres siguen siendo los principales objetivos de las políticas de investigación e innovación de la UE desde que se establecieron en 2015 por el comisario Carlos Moedas: innovación abierta, ciencia abierta y apertura al mundo.

Invertir en investigación e innovación es invertir en el futuro de Europa. Nos ayuda a competir a nivel mundial preservando nuestro modelo social único y mejora el día a día de millones de personas en Europa y en todo el mundo, al contribuir a solucionar algunos de nuestros principales retos sociales.

B) LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN LOS TRATADOS

La Política de investigación y desarrollo tecnológico (IDT) en el ámbito de las Comunidades Europeas, se basaba originariamente en el artículo 55 del **Tratado CEEA**, los artículos 4 al 11 del Tratado EURATOM, los artículos 35 y 308 (41 y 235) del **Tratado CE**, así como la Resolución del Consejo de 14 de enero de 1974 sobre “la coordinación de las políticas Nacionales y la definición de las acciones de interés comunitario en el ámbito de la ciencia y la tecnología”.

El Título XV (artículos 163-173 (130F a 130P) de la CE, introducido por el **Acta Única Europea**, dotó a la política de investigación y desarrollo tecnológico de un fundamento nuevo y explícito basado en el concepto de los **“Programas Marcos Quinquenales”**.



El [Tratado de Maastricht](#) (1993) introdujo el procedimiento de codecisión del Consejo y el Parlamento para la aprobación de los Programas Marco de la CE, y redefinió el objetivo de la Política comunitaria de IDT.

Después del [Tratado de Ámsterdam](#) (1999), los artículos del Tratado referentes a la política de IDT se volvieron a reenumerar con el Título XVIII, artículos 163 a 173. El único cambio introducido fue el de reemplazar la condición de unanimidad del Consejo por el voto por mayoría cualificada para la aprobación de la codecisión en el “Programa Marco”. El Consejo, después de realizar una simple consulta al Parlamento Europeo, aprueba por mayoría cualificada los programas específicos que se incluyen en los Programas Marco.

El nuevo y actual [Tratado de la Unión Europea](#) firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009 dedica el Título XIX a “INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ESPACIO” concretamente los artículos 179 a 190.

TÍTULO XIX INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ESPACIO

Artículo 179 (antiguo artículo 163 TCE)

- 1) La Unión tendrá por objetivo fortalecer sus bases científicas y tecnológicas, mediante la realización de un [espacio europeo de investigación](#) en el que los investigadores, los conocimientos científicos y las tecnologías circulen libremente, y favorecer el desarrollo de su competitividad, incluida la de su industria, así como fomentar las acciones de investigación que se consideren necesarias en virtud de los demás capítulos de los Tratados.
- 2) A tal fin, la Unión [estimulará en todo su territorio a las empresas, incluidas las pequeñas y medianas, a los centros de investigación y a las universidades en sus esfuerzos de investigación y de desarrollo tecnológico de alta calidad](#); apoyará sus esfuerzos de cooperación con el fin, especialmente, de permitir que los investigadores cooperen libremente por encima de las fronteras y que las empresas aprovechen las posibilidades del mercado interior, en particular por medio de la apertura de la contratación pública nacional, la definición de normas comunes y la supresión de los obstáculos jurídicos y fiscales que se opongan a dicha cooperación.
- 3) Todas las acciones de la Unión que se realicen en virtud de los Tratados, incluidas las acciones de demostración, en el ámbito de la investigación y del desarrollo tecnológico se decidirán y se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el presente título.

Artículo 180 (antiguo artículo 164 TCE)

Para la consecución de los mencionados objetivos, la Unión realizará las siguientes acciones, que, a su vez, completarán las acciones emprendidas en los Estados miembros:



- a) ejecución de programas de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración, promoviendo la cooperación con las empresas, los centros de investigación y las universidades, y de estas entidades entre sí;
- b) promoción de la cooperación en materia de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración de la Unión con los terceros países y las organizaciones internacionales;
- c) difusión y explotación de los resultados de las actividades en materia de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración de la Unión;
- d) estímulo a la formación y a la movilidad de los investigadores de la Unión.

Artículo 181 (antiguo artículo 165 TCE)

- 1) La Unión y sus Estados miembros coordinarán su acción en materia de investigación y de desarrollo tecnológico, con el fin de garantizar la coherencia recíproca de las políticas nacionales y de la política de la Unión.
- 2) La Comisión, en estrecha colaboración con los Estados miembros, podrá adoptar cualquier iniciativa apropiada para promover la coordinación prevista en el apartado 1, en particular iniciativas tendentes a establecer orientaciones e indicadores, organizar el intercambio de mejores prácticas y preparar los elementos necesarios para el control y la evaluación periódicos. Se informará cumplidamente al Parlamento Europeo.

Artículo 182 (antiguo artículo 166 TCE)

- 1) El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, establecerán un programa marco plurianual que incluirá el conjunto de las acciones de la Unión.

El programa marco:

- fijará los objetivos científicos y tecnológicos que deban alcanzarse mediante las acciones contempladas en el artículo 180 y las prioridades correspondientes,
- indicará las grandes líneas de dichas acciones,
- fijará el importe global máximo y la participación financiera de la Unión en el programa marco, así como la proporción representada por cada una de las acciones previstas.

- 2) El programa marco se adaptará o completará en función de la evolución de las situaciones.



3) El programa marco se ejecutará mediante programas específicos desarrollados dentro de cada una de las acciones. Cada programa específico precisará las modalidades de su realización, fijará su duración y preverá los medios que se estimen necesarios. La suma de los importes que se estimen necesarios fijados para los programas específicos no podrá superar el importe global máximo fijado para el programa marco y para cada acción.

4) Los programas específicos serán adoptados por el Consejo, con arreglo a un procedimiento legislativo especial y previa consulta al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social.

5) Como complemento de las acciones previstas en el programa marco plurianual, el Parlamento Europeo y el Consejo establecerán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, las medidas necesarias para la realización del espacio europeo de investigación.

Artículo 183 (antiguo artículo 167 TCE)

Para la ejecución del programa marco plurianual, la Unión:

- fijará las normas para la participación de las empresas, los centros de investigación y las universidades,
- fijará las normas aplicables a la difusión de los resultados de la investigación.

Artículo 184 (antiguo artículo 168 TCE)

Al ejecutarse el programa marco plurianual, podrán aprobarse programas complementarios en los que solamente participen aquellos Estados miembros que aseguren su financiación, sin perjuicio de una posible participación de la Unión.

La Unión establecerá las normas aplicables a los programas complementarios, especialmente en materia de difusión de los conocimientos y de acceso de otros Estados miembros.

Artículo 185 (antiguo artículo 169 TCE)

En la ejecución del programa marco plurianual, la Unión podrá prever, de acuerdo con los Estados miembros interesados, una participación en programas de investigación y desarrollo emprendidos por varios Estados miembros, incluida la participación en las estructuras creadas para la ejecución de dichos programas.



Artículo 186 (antiguo artículo 170 TCE)

En la ejecución del programa marco plurianual, la Unión podrá prever una cooperación en materia de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración de la Unión con terceros países o con organizaciones internacionales.

Las modalidades de esta cooperación podrán ser objeto de acuerdos entre la Unión y las terceras partes interesadas.

Artículo 187 (antiguo artículo 171 TCE)

La Unión podrá crear empresas comunes o cualquier otra estructura que se considere necesaria para la correcta ejecución de los programas de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración de la Unión.

Artículo 188 (antiguo artículo 172 TCE)

El Consejo adoptará, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, las disposiciones previstas en el artículo 187.

El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, adoptarán las disposiciones contempladas en los artículos 183, 184 y 185. La aprobación de los programas complementarios requerirá el acuerdo de los Estados miembros interesados.

Artículo 189

- 1) A fin de favorecer el progreso científico y técnico, la competitividad industrial y la aplicación de sus políticas, la Unión elaborará una política espacial europea. Para ello podrá fomentar iniciativas comunes, apoyar la investigación y el desarrollo tecnológico y coordinar los esfuerzos necesarios para la exploración y utilización del espacio.
- 2) Para contribuir a la consecución de los objetivos mencionados en el apartado 1, el Parlamento Europeo y el Consejo establecerán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, las medidas necesarias, que podrán tener la forma de un programa espacial europeo, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros.
- 3) La Unión establecerá las relaciones que sean apropiadas con la Agencia Espacial Europea.
- 4) El presente artículo se entenderá sin perjuicio de las demás disposiciones del presente título.



Artículo 190 (antiguo artículo 173 TCE)

Al principio de cada año, la Comisión presentará un **informe** al Parlamento Europeo y al Consejo. Dicho informe versará en particular sobre las actividades realizadas en materia de investigación y desarrollo tecnológico y de difusión de los resultados durante el año precedente, así como sobre el programa de trabajo del año en curso.

C) PANORAMA HISTÓRICO Y CRONOLOGÍA

BREVE CRONOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UE:

1952	Tratado constitutivo de CECA; primeros proyectos iniciados en marzo de 1955
1957	Tratado Euratom; se crea el Centro Común de Investigación
1983	Programa ESPRIT
1984	Primer Programa Marco (1984–1987)
1987	Acta Única Europea, la ciencia se convierte en responsabilidad de la Comunidad; Segundo Programa Marco (1987–1991)
1990	Tercer Programa Marco (1990–1994)
1993	Tratado de la Unión Europea; función de IDT en la UE ampliada
1994	Cuarto Programa Marco (1994–1998)



1998	Quinto Programa Marco (1998–2002)
2000	Estrategia de Lisboa; Espacio Europeo de Investigación (EEI)
2002	Sexto Programa Marco (2002–2006)
2007	Séptimo Programa Marco (2007–2013; 2007–2011 para Euratom)
2010	Estrategia Europa 2020, Unión por la Innovación
2011	Libro Verde sobre Marco Estratégico Común; Comunicación sobre Horizonte2020 , el próximo Programa Marco de Investigación e Innovación. Estado de la Unión por la innovación 2011
2012	Comunicación: Reforzar y centrar la cooperación internacional de la UE en investigación e innovación: un enfoque estratégico
2013	Aprobación del Programa Horizonte 2020 (2014-2020)
2014	Se pone en marcha el Programa Horizonte 2020
2018	La Comisión Europea presenta la propuesta del programa Horizonte Europa, (2021–2027)
2019	El Parlamento Europeo y el Consejo Europeo llegan a un acuerdo común sobre Horizonte Europa
2020	Redacción del primer programa de trabajo de Horizonte Europa
2021	Inicio de Horizonte Europa (2021–2027)



PANORAMA HISTÓRICO EN LA INVESTIGACIÓN EN LA UE:

Las actividades de investigación e innovación a nivel de la UE y su financiación se amparan desde 1984 en [“los programas plurianuales de investigación, desarrollo tecnológico y demostración”](#) (conocidos como Programas Marco).

Su presupuesto ha ido aumentando a lo largo de los años, pasando de 3.250 millones de euros en el primer programa marco (1984-1987) a 95.500 millones de euros a precios corrientes de Horizonte Europa (2021-2027).

Entre 1984 y 2013 se han sucedido 7 programas marco. Horizonte 2020 comenzó su andadura a principios de 2014 y en 2021 ha comenzado Horizonte Europa.

Con el [Primer Programa Marco](#) (1984-1987), las actividades de IDT de la Unión fueron coordinadas por primera vez como parte de un marco estructurado único.

El principal objetivo del [Segundo Programa Marco](#) (1987-1991) era el desarrollo de las tecnologías de la información (ESPRIT, Programa estratégico de investigación y desarrollo en el ámbito de las tecnologías de la información), de los materiales eléctricos (EURATOM, investigación en el sector de los materiales) y de las tecnologías industriales (BRITE, investigación tecnológica básica y aplicación de las nuevas tecnologías en Europa).

El [Tercer Programa Marco](#) (1990-1994) seguía a grandes rasgos las mismas directrices que sus predecesores, pero se centraba en las actividades relacionadas con la difusión de los resultados de las investigaciones (en particular a través de los programas SPRINT Y VALUE), las ciencias y las tecnologías de la vida (BRIDGE) y las actividades de formación y la movilidad (Programa de Capital Humano y Movilidad).

El [Cuarto Programa Marco](#) (1994-1998) se sumó a las iniciativas anteriores, pero contenía varias innovaciones importantes, como un nuevo programa de investigación socioeconómica.

El [Quinto Programa Marco](#) (1998-2002) marcó una ruptura con los anteriores, ya que se organizaba sobre la base de seis programas principales que reflejaban las cuatro actividades previstas en el Tratado para la aplicación del programa marco. La Comisión propuso tres programas temáticos correspondientes a la primera actividad que cita el Tratado (programas de investigación), y tres programas “horizontales” correspondientes a las actividades II (cooperación internacional), III (difusión y explotación de los resultados), y IV (formación y movilidad de los investigadores).

Dotado con un presupuesto de 14.960 millones de euros, debía contribuir a resolver problemas concretos y a abordar los retos socioeconómicos más importantes que Europa tenía planteados: calidad de vida, sociedad de la información, crecimiento, energía, medio ambiente y desarrollo sostenible, participación de las PYME, entre otras.

En febrero de 2002, la Comisión presentó al Parlamento Europeo y al Consejo su propuesta de [Sexto Programa Marco](#), correspondiente al período 2002-2006.

Para explotar plenamente el potencial investigador de la Europa Comunitaria, era necesario un enfoque más amplio, la creación de un verdadero “Espacio Europeo de Investigación” cuyo objetivo sea crear un terreno favorable al desarrollo de la capacidad de Europa para convertirse en uno de los polos impulsores de la investigación a nivel mundial.



Una característica importante del VI Programa Marco fue el establecimiento de nuevos instrumentos de financiación (como así los llamados “proyectos integrados” y “las redes de excelencia”), cuyo fin era crear una masa crítica de conocimiento de alto nivel y recursos para la consecución de objetivos ambiciosos de investigación.

El **Espacio Europeo de Investigación (EEI)** es la **pedra angular del VI Programa marco**. El EEI favorecía la excelencia científica, la competitividad y la innovación a través del fomento de una mejor cooperación entre los distintos protagonistas económicos, sociales y científicos.

El VI programa marco se estructuró en cuatro programas específicos:

- La integración y el fortalecimiento del EEI.
- La estructuración del EEI.
- Las actividades del Centro común de Investigación (CCI).
- La energía nuclear.

El presupuesto ascendió a 17.500 millones de euros, lo que supuso un incremento nominal del 17% con respecto al programa precedente.

En diciembre de 2006 fue aprobado el **Séptimo Programa Marco** (2007-2013).

El programa, que abarca el período 2007-2013, cuenta con un presupuesto de 53.2 millones de euros para sus siete años de duración, siendo esta la mayor asignación de fondos de estos programas hasta ese momento. El 7PM también presenta algunas diferencias importantes con respecto a sus antecesores. A saber:

- **Aumento del presupuesto** – El presupuesto del 7PM representa un aumento del 63% con respecto al 6PM a precios corrientes, lo que significa recursos adicionales para la investigación europea.
- **Mayor hincapié en los temas** – Se hace más hincapié en los principales temas de investigación (por ejemplo, salud, TIC, espacio, etc.) dentro del componente más grande del 7PM – Cooperación –, lo que confiere más flexibilidad al programa y permite ofrecer una respuesta más adaptada a las necesidades de la industria.
- **Consejo Europeo de Investigación (CEI)** – La primera agencia paneuropea de financiación de la investigación, el Consejo Europeo de Investigación tiene como objetivo financiar proyectos de investigación europeos de mayor riesgo, aunque con beneficios potencialmente mayores, en las fronteras científicas.
- **Regiones del conocimiento** – El 7PM crea nuevas regiones del conocimiento que agrupan a varios socios de investigación en una región. Universidades, centros de investigación, empresas multinacionales, autoridades regionales y PYME pueden vincularse y fortalecer sus capacidades y su potencial de investigación.



- **Financiación del riesgo compartido** – Un nuevo mecanismo de financiación del riesgo compartido que debe mejorar el respaldo a los inversores privados en proyectos de investigación y mejorar el acceso a créditos del Banco Europeo de Inversiones (BEI) en el caso de importantes iniciativas europeas de investigación.
- **Iniciativas tecnológicas conjuntas (ITC)** – Las ITC, que representan un seguimiento impulsado por los usuarios de las plataformas tecnológicas europeas (PTE), son un concepto nuevo que agrupa a diferentes socios con el objetivo de asumir objetivos que no pueden alcanzarse mediante el enfoque basado en las convocatorias de propuestas. Las ITC abordan específicamente aquellos ámbitos de la actividad investigadora donde son esenciales una mayor colaboración e inversiones considerables para conseguir unos buenos resultados a largo plazo.

Las prioridades del 7PM se articulan alrededor de cuatro programas principales:

El objetivo del programa **Cooperación** se centra en estimular la cooperación y reforzar los vínculos entre la industria y la investigación en un marco transnacional. Pretende construir y consolidar un liderazgo europeo en ámbitos clave de la investigación. Incluye nueve campos temáticos, autónomos en su gestión pero complementarios en su aplicación:

- salud;
- alimentos, agricultura y biotecnología;
- tecnologías de la información y la comunicación;
- nanociencias, nanotecnologías, materiales y nuevas tecnologías de producción;
- energía;
- medio ambiente (incluido el cambio climático);
- transporte (incluida la aeronáutica);
- ciencias socioeconómicas y humanidades;
- la seguridad y el espacio.

El programa **Ideas** debe servir para reforzar la investigación exploratoria en Europa, es decir, el descubrimiento de nuevos conocimientos que cambian fundamentalmente nuestra visión del mundo y nuestro modo de vida. Para ello, el nuevo Consejo Europeo de la Investigación apoyará los proyectos de investigación más ambiciosos y más innovadores. Un consejo científico definirá de forma autónoma las prioridades y estrategias científicas de esta nueva estructura a la cabeza de la investigación europea con el objetivo de reforzar la excelencia de la investigación europea favoreciendo la competencia y la asunción de riesgos.



El programa **Personas** moviliza importantes recursos financieros para mejorar las perspectivas de carrera de los investigadores en Europa y atraer más jóvenes investigadores de calidad. La Comisión desea fomentar la formación y la movilidad para explotar todo el potencial del personal investigador en Europa. Este programa se basa en el éxito de las acciones Marie Curie que ofrecen desde hace varios años posibilidades de movilidad y formación a los investigadores europeos.

El programa **Capacidades** debe ofrecer a los investigadores herramientas potentes para poder reforzar la calidad y la competitividad de la investigación europea. Se trata de invertir más en las infraestructuras de investigación en las regiones menos pujantes, en la formación de polos regionales de investigación y en la investigación en favor de las PYME. Este programa también debe reflejar la importancia de la cooperación internacional en la investigación y la función de la ciencia en la sociedad.

Además, el Séptimo Programa Marco financiará las acciones directas del **Centro Común de Investigación (JRC)** y las acciones cubiertas por el **Programa Marco Euratom** en los ámbitos de:

- la investigación sobre la energía de fusión;
- la fisión nuclear y la protección contra las radiaciones.

Con el 7PM se prolonga de cuatro a siete años la duración del mismo y simboliza la voluntad de actuar a largo plazo para impulsar la Europa de la investigación.

Sin dejar de conservar los mejores aspectos de los programas anteriores, el Séptimo Programa Marco de investigación introduce nuevas medidas para mejorar la coherencia y la eficacia de la política de investigación de la UE. Las principales innovaciones aportadas por este programa marco son:

- la simplificación de los procedimientos de participación en el programa;
- la aplicación del programa y su presupuesto por temas y no por instrumentos, para una acción más coordinada y más eficaz;
- la creación del Consejo Europeo de la Investigación en el marco del programa Ideas para apoyar la investigación exploratoria;
- las cooperaciones reforzadas con la industria a través de las «iniciativas tecnológicas conjuntas» que combinarán inversión privada y financiación pública;
- el apoyo de una política europea de las infraestructuras de investigación;
- la creación de un «mecanismo de financiación del riesgo compartido» para facilitar el acceso de los participantes a los préstamos del Banco Europeo de Inversiones.

Según la Comunicación de la Comisión, de 29 de abril de 2009, el Séptimo Programa Marco se adaptó para ayudar a la UE a crear una sociedad basada en el conocimiento y de baja emisión de carbono:



Comunicación de la Comisión, de 29 de abril de 2009, sobre los progresos conseguidos dentro del Séptimo Programa Marco europeo de investigación

El 7º PM ha sido un instrumento crucial para promover la excelencia científica y el desarrollo tecnológico.

D) HORIZONTE 2020: PROGRAMA MARCO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (2014-2020)

En enero de 2014, la UE puso en marcha su **programa de investigación de siete años de duración**, Horizonte 2020. Está dotado con cerca de **80.000 millones de euros de financiación de la UE** hasta 2020, además de las inversiones nacionales públicas y privadas que atraerá esta dotación. Combina toda la financiación destinada a la investigación y la innovación en un programa integrado. Respaldará la estrategia Europa 2020 y otras políticas de la Unión, así como la realización y el funcionamiento del espacio Europeo de Investigación.

Sus objetivos estratégicos son:

- consolidar la **posición de la UE en la ciencia** (24.400 millones de euros, incluidos los 13.000 millones de euros destinados al Consejo Europeo de Investigación,
- consolidar la **innovación industrial** (17.000 millones de euros), incluida la inversión en tecnologías fundamentales, mayores facilidades para acceder al capital y apoyo a las pequeñas empresas,
- abordar las **grandes preocupaciones sociales**, como el cambio climático, el transporte sostenible, las energías renovables, la seguridad alimentaria o el envejecimiento de la población (24.400 millones de euros).

Horizonte 2020 tiene asimismo como objetivo que las empresas, los inversores, las autoridades públicas, otros investigadores y los responsables políticos asimilen y utilicen mejor los resultados obtenidos.

Horizonte 2020 tratará de:

- garantizar que los avances tecnológicos se traduzcan en **productos viables** con auténtico potencial comercial al asociar a los sectores público y privado,
- intensificar la cooperación internacional en materia de investigación e innovación, al estimular la participación de organizaciones y **países no miembros de la UE**,
- seguir desarrollando el Espacio Europeo de Investigación,
- clarificar objetivos, simplificar procedimientos y evitar duplicaciones y fragmentaciones.



El conjunto de propuestas de Horizonte 2020 se compone de:

- El Reglamento por el que se aprueba el programa en el que se exponen los objetivos generales, la justificación y el valor añadido de la Unión, la dotación financiera y las disposiciones sobre control, seguimiento y evaluación.

[Reglamento \(UE\) no 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación \(2014-2020\) y por el que se deroga la Decisión no 1982/2006/CE](#)

- El Reglamento que establece un conjunto de normas de participación y difusión, por la que se fijan las modalidades de financiación y el reembolso de los gastos, las condiciones de participación, los criterios de selección y adjudicación y las normas sobre la propiedad, explotación y difusión de los resultados.

[Reglamento \(UE\) nº 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación \(2014-2020\) y por el que se deroga el Reglamento \(CE\) no 1906/2006](#)

- Una Decisión que establece la ejecución del Reglamento del Programa.

[Decisión del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 – Programa Marco de Investigación e Innovación \(2014-2020\) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE](#)

- Un Reglamento separado para la parte de Horizonte 2020 correspondiente al Tratado Euratom.

<https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0948:0964:ES:PDF>

- Un nuevo Reglamento sobre el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT).

[Reglamento \(UE\) no 1292/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, que modifica el Reglamento \(CE\) no 294/2008 por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología](#)

- Una Decisión sobre las actividades de la Agenda de Innovación Estratégica del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)

[Decisión no 1312/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativa a la Agenda de Innovación Estratégica del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología \(EIT\): la contribución del EIT a una Europa más innovadora](#)



PRINCIPALES NOVEDADES

- Simplificación en virtud de un programa de arquitectura más sencilla.
 - a) Reduciendo los gastos administrativos de los participantes.
 - b) Acelerando los procesos de gestión de propuestas y subvenciones.
 - c) Reduciendo en porcentaje de errores financieros.
- Enfoque exclusivo abierto a nuevos participantes.
- Integración de la investigación y la innovación.
- Más apoyo a la innovación y a las actividades próximas al mercado.
- Especial atención a la creación de oportunidades de negocio.
- Más posibilidades para que quienes deseen incorporarse y los científicos jóvenes y prometedores presenten sus ideas y obtengan financiación.

El objetivo general de Horizonte 2020 debe perseguirse mediante tres prioridades: «Ciencia excelente», «Liderazgo industrial» y «Retos de la sociedad». Su objetivo es garantizar que en Europa se produzca ciencia y tecnología de talla internacional capaz de impulsar el crecimiento económico.

El objetivo general debe también perseguirse a través de los objetivos específicos «Difundir la excelencia y ampliar la participación» y «Ciencia con y para la sociedad». Estas prioridades y objetivos específicos deben materializarse mediante un programa específico consistente en una parte para cada una de las tres prioridades, una parte para el objetivo específico «Difundir la excelencia y ampliar la participación», una parte para el objetivo específico «Ciencia con y para la sociedad» y una parte relativa a las acciones directas del Centro Común de Investigación (CCI). Y todas las prioridades y objetivos específicos de Horizonte 2020 deben incluir una dimensión internacional.

PRIORIDADES

• **Ciencia excelente:** Uno de los principales objetivos del programa Horizonte 2020 es el de elevar el nivel de excelencia en la ciencia básica europea y asegurar un flujo constante de investigación de calidad para garantizar la competitividad a largo plazo de Europa.

Para conseguir esta meta se apoyan las mejores ideas y se busca desarrollar el talento dentro de Europa. Asimismo, se quiere asegurar que los investigadores tengan acceso a las infraestructuras de investigación prioritarias y hacer de Europa un lugar atractivo para los mejores investigadores del mundo.

Los objetivos del pilar de Ciencia Excelente en Horizonte 2020 se resumen en los siguientes puntos:

- Apoyo a las personas con talento y creativas así como a sus equipos para llevar a cabo investigación puntera de alta calidad basándose en el éxito



del Consejo Europeo de Investigación (ERC).

- Financiar la investigación colaborativa para abrir nuevos y prometedores campos de investigación e innovación a través del apoyo para las Tecnologías del Futuro y Emergentes (FET).
- Proporcionar a los investigadores una formación basada en la excelencia y con las mejores oportunidades de desarrollo a través de las acciones Marie Skłodowska-Curie (MSCA).
- Asegurar que Europa cuenta con Infraestructuras de investigación de primera clase (incluyendo e-infraestructuras) accesibles para todos investigadores en Europa y más allá.

• **Liderazgo industrial.** Esta prioridad tiene por objeto acelerar el desarrollo de las tecnologías e innovaciones que sirvan de base para las empresas del futuro y ayudar a las PYME innovadoras europeas a convertirse en empresas líderes en el mundo. Consta de tres objetivos específicos:

- Liderazgo en las tecnologías industriales y de capacitación prestará un apoyo específico a la investigación, desarrollo y demostración, así como a la estandarización y certificación cuando corresponda, en los ámbitos de las tecnologías de la información y la comunicación (ICT), la nanotecnología, los materiales avanzados, la biotecnología, la fabricación y la transformación avanzadas y el espacio. Se hará hincapié en la interacción y convergencia de las diferentes tecnologías y sus relaciones con los retos sociales. Se tendrán en cuenta de forma especial las necesidades de los usuarios en todos estos campos y se seguirá un enfoque impulsado por la tecnología para desarrollar tecnologías de capacitación que puedan utilizarse en múltiples sectores, industrias y servicios. A fin de responder a las necesidades de la sociedad, las aplicaciones de estas tecnologías se financiarán junto con los retos sociales.
- Acceso a la financiación de riesgo tiene como objeto superar los déficits en la disponibilidad de financiación de deuda y de capital para las empresas y los proyectos de I+D+I impulsados por la innovación en todas las fases de desarrollo. Apoyará el desarrollo del capital-riesgo a nivel de la Unión junto con el instrumento de capital del Programa de Competitividad de las Empresas y las PYME.
- Innovación en las PYME proporcionará un apoyo a medida a las PYME con el fin de fomentar todas las formas de innovación en las PYME, centrándose en las que tengan potencial para crecer e internacionalizarse en el mercado único y fuera de él.

• **Retos de la sociedad.** Se reflejan las prioridades políticas y los retos de la estrategia Europa 2020 con el fin de estimular la investigación e innovación que permitan alcanzar los objetivos políticos de la Unión.

La financiación se centrará en los siguientes objetivos específicos (retos):

- Salud, cambio demográfico y bienestar
- Seguridad alimentaria, agricultura y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y de aguas interiores y bioeconomía
- Energía segura, limpia y eficiente



- Transporte inteligente, ecológico e integrado
- Acción por el clima, medio ambiente, eficiencia de los recursos y materias primas
- Europa en un mundo cambiante: Sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas
- Sociedades seguras: proteger la libertad y la seguridad de Europa y sus ciudadanos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

• **Difundir la excelencia y ampliar la participación.** Este objetivo específico debe explotar plenamente el potencial de talento en Europa y garantizar que los beneficios de una economía centrada en la innovación se maximicen y se distribuyan equitativamente por toda la Unión, de conformidad con el principio de excelencia.

Contempla las siguientes medidas específicas:

- trabajo en equipo entre instituciones de investigación excelentes y regiones con menor rendimiento de desarrollo tecnológico para crear o mejorar los centros de excelencia;
- «hermanamiento» de centros de investigación mediante intercambios de personal, visitas de especialistas y cursos de formación;
- establecimiento de «cátedras del EEI» para atraer a personal prominente a instituciones académicas que tengan un claro potencial;
- creación de un mecanismo de apoyo a las políticas para mejorar las políticas nacionales y regionales de investigación e innovación;
- apoyar el acceso de investigadores e innovadores excelentes a las redes internacionales;
- reforzar las capacidades de las redes transnacionales de puntos de contacto nacionales para proporcionar información a quienes soliciten su asistencia.

• **Ciencia con y para la sociedad.** El objetivo es establecer una cooperación efectiva entre la ciencia y la sociedad, reclutar nuevos talentos para la ciencia y emparejar la excelencia científica con la conciencia social y la responsabilidad.

Las actividades se centrarán en:

- a) Aumentar el atractivo de las carreras científicas y tecnológicas para los jóvenes estudiantes y fomentar la interacción sostenible entre las escuelas, los centros de investigación, la industria y las organizaciones de la sociedad civil.
- b) Promover la igualdad de género, en particular, apoyando cambios estructurales de la organización de las instituciones de investigación y en el contenido y diseño de las actividades investigadoras.



- c) Integrar la sociedad en las cuestiones, políticas y actividades relacionadas con la ciencia y la innovación con el fin de integrar los intereses y valores de los ciudadanos y mejorar la calidad, pertinencia, aceptación social y sostenibilidad de los frutos de la ciencia y la innovación en diversos ámbitos de la actividad, desde la innovación social hasta sectores tales como los de la biotecnología y la nanotecnología
- d) Animar a los ciudadanos a comprometerse con la ciencia a través de la enseñanza científica formal e informal, y promover la difusión de actividades centradas en la ciencia, especialmente en centros científicos y mediante otros canales adecuados.
- e) Desarrollar la accesibilidad y el uso de los resultados de investigaciones financiadas con fondos públicos.
- f) Desarrollar una gobernanza para el desarrollo de la investigación y la innovación responsables por todas las partes interesadas (investigadores, autoridades públicas, industria y organizaciones de la sociedad civil), que sea sensible a las demandas y necesidades de la sociedad y que promueva un marco ético para la investigación y la innovación.
- g) Tomar las precauciones debidas y proporcionadas en las actividades de investigación e innovación anticipando y evaluando sus posibles efectos sobre el medio ambiente, la salud y la seguridad.
- h) Mejorar el conocimiento sobre la comunicación en materia científica a fin de mejorar la calidad y la eficacia de las interacciones entre los científicos, los medios de comunicación y el público.

• **Acciones del Centro Común de Investigación (CCI).** El CCI contribuirá al objetivo general y a las prioridades de Horizonte 2020 proporcionando apoyo científico y técnico en beneficio de las políticas de la Unión, en colaboración con partes interesadas nacionales y regionales pertinentes, si procede. Las actividades del CCI se llevarán a cabo teniendo en cuenta las iniciativas correspondientes en el nivel de las regiones, los Estados miembros o la UE, dentro de la perspectiva de la conformación del EEI.

COMUNICACIÓN, EXPLOTACIÓN Y DIFUSIÓN

Un valor añadido clave de la investigación y la innovación financiadas a nivel de la Unión es la posibilidad de difundir, explotar y comunicar los resultados en todo el continente para mejorar su impacto. Horizonte 2020 incluye el apoyo específico a las acciones de difusión (incluso mediante el acceso abierto a las publicaciones científicas), comunicación y diálogo, haciendo gran hincapié en la comunicación de los resultados a los usuarios finales, los ciudadanos, las universidades, las organizaciones de la sociedad civil, la industria y los responsables políticos.



E) HORIZONTE EUROPA (2021-2027)

Horizonte Europa es el [Programa Marco de Investigación e Innovación](#) de la Unión Europea para el periodo 2021-2027. Constituye la prolongación del programa Horizonte 2020.

El **objetivo general del programa** es alcanzar un impacto científico, tecnológico, económico y social de las inversiones de la UE en I+D, fortaleciendo de esta manera sus bases científicas y tecnológicas y fomentando la competitividad de todos los Estados Miembros (EEMM).

Con un **presupuesto de 95.517 millones de euros** (en precios corrientes) para un periodo de siete años, Horizonte Europa será el Programa Marco con el mayor presupuesto hasta la fecha, teniendo el potencial de generar importantes beneficios económicos, sociales y científicos. Se estima que Horizonte Europa consolidará el liderazgo de Europa en Investigación e Innovación.

Se trata, por tanto, de la iniciativa principal de la Unión Europea para el fomento de la investigación y la innovación desde la fase conceptual hasta la introducción en el mercado, y sirve de complemento a la financiación nacional y regional.

El crecimiento y la prosperidad futuros de Europa dependen de su capacidad de seguir siendo uno de los líderes mundiales en materia de investigación e innovación. Horizonte Europa proporciona los medios necesarios para lograr este objetivo.

Así, se prevé que Horizonte Europa refuerce los sectores de la ciencia y la tecnología de la UE a fin de hacer frente a los principales desafíos mundiales en ámbitos cruciales como la sanidad, el envejecimiento, la seguridad, la contaminación y el cambio climático.

Según el texto básico, [Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión](#), COM(18) 435, el Programa creará hasta **100 000 puestos de trabajo** en actividades de investigación e innovación entre 2021 y 2027. También se prevé que incremente el producto interior bruto (PIB) de la UE en **hasta un 0,19% en 25 años**.

Para la elaboración se tuvieron en cuenta varios componentes básicos, incluida la [evaluación intermedia de Horizonte 2020](#), el [informe Lab-Fab-App](#) (informalmente el informe Lamy), estudios de prospectiva y otros informes.

Horizonte Europa nace en el marco financiero plurianual (MFP). El presupuesto a largo plazo establece las prioridades y los límites de gasto de la UE a largo plazo. El MFP suele cubrir un período de siete años. El MFP establece los importes anuales máximos (límites máximos) para el gasto de la UE en su conjunto y las principales categorías de gastos (epígrafes), y permite a la Unión planificar sus programas de financiación con varios años de antelación. Esto es importante para garantizar la eficacia de las políticas de la UE. El MFP actual va de 2021 a 2027 y fue negociado por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión.

Este presupuesto de la UE contribuirá también al ámbito de la investigación a través de:

- La política de cohesión de la UE desempeña un papel relevante en los fondos de la UE para la investigación y la innovación mediante un mayor énfasis en la innovación y las estrategias de especialización inteligente. El «Sello de Excelencia» permitirá a los proyectos que hayan superado con éxito la eva-



luación de Horizonte Europa financiarse a nivel regional en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

- El nuevo Fondo Europeo de Defensa, con un presupuesto global de 13 000 millones EUR, impulsará la capacidad de Europa para proteger y defender a sus ciudadanos. Este fondo ofrecerá subvenciones financiadas por la UE para proyectos de colaboración que aborden las nuevas y futuras amenazas de seguridad y defensa y colmen las brechas tecnológicas.
- El ITER, el reactor termonuclear experimental internacional, es un proyecto a largo plazo como nunca se había visto para construir y operar un reactor con objeto de comprobar la viabilidad de la fusión como fuente de energía. Se le asignarán 6 000 millones EUR.
- El nuevo Programa Europa Digital, con 9 200 millones EUR, aspira a acercar los beneficios de la transformación digital a todos los ciudadanos y empresas de Europa. El programa impulsará inversiones de primera línea en informática y datos de alto rendimiento, inteligencia artificial, ciberseguridad y competencias digitales avanzadas. Promoverá la implantación a gran escala de las tecnologías digitales en todos los sectores económicos y apoyará la transformación digital de los servicios públicos y las empresas.

Con respecto al uso del presupuesto, El Reglamento por el que se crea Horizonte Europa establece una serie de objetivos:

- El 35 % del presupuesto contribuirá a los objetivos climáticos.
- Habrá un aumento considerable del gasto en las principales actividades digitales de investigación e innovación en comparación con Horizonte 2020.
- El 70 % del presupuesto del Consejo Europeo de Innovación se asignará a las Pymes.
- Al menos el 3,3 % del presupuesto se destinará a la parte del programa de ampliación de la participación y difusión de la excelencia.
- Las inversiones en espacio deben ser proporcionales a las destinadas en virtud de Horizonte 2020.
- La participación de la industria en las acciones debe apoyarse en niveles, al menos, proporcionales a los de Horizonte 2020.
- El presupuesto debe contribuir a la ambición general de proporcionar el 7,5 % del gasto anual, en virtud del marco financiero plurianual (MFP), a los objetivos en materia de biodiversidad de 2024, y el 10 % del gasto anual, en virtud del MFP, a los objetivos de biodiversidad de 2026 y 2027.

PRESUPUESTO DE HORIZONTE EUROPA		Total
Estructura de Horizonte Europa		(en millones de euros)
Ciencia Excelente , de los cuales:		25 011
Consejo Europeo de Investigación	16 004	
Acciones Marie Skłodowska-Curie	6 602	
Infraestructuras de Investigación	2 406	
Desafíos Mundiales y Competitividad Industrial Europea , de los cuales:		53 516
Salud	8 246	
Cultura, creatividad y sociedad inclusiva	2 280	
Seguridad civil para la sociedad	1 596	
Mundo digital, industria y espacio	15 349	
Clima, energía y movilidad	15 123	
Alimentación, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente	8 952	
Acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación	1 970	
Europa Innovadora , de los cuales:		13 597
Consejo Europeo de Innovación	10 105	
Ecosistemas europeos de Innovación	527	
Instituto Europeo de Innovación y Tecnología	2 965	
Ampliar la Participación y Reforzar el Espacio Europeo de Investigación , de los cuales:		3 393
Ampliar la participación y difundir la excelencia	2 955	
Reformar y mejorar el sistema europeo de investigación e innovación	438	
TOTAL HORIZONTE EUROPA		95 517
PRESUPUESTO EURATOM 2021-2025		Total
Estructura del Programa Euratom		(en millones de euros)
ACCIONES INDIRECTAS		850
Investigación y desarrollo en el ámbito de la fusión	583	
Fisión nuclear, seguridad y protección radiológica	266	
ACCIONES DIRECTAS		532
Acciones directas emprendidas por el Centro Común de Investigación	532	
TOTAL EURATOM 2021-2025		1 382

Gráfico 1. Fuente: Horizon Europe. Presupuesto. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2021



El Programa Horizonte Europa cuenta con una estructura basada en tres pilares, un eje transversal y dos programas complementarios (Fondo Europeo de Defensa y EURATOM):

- **El Pilar I, Ciencia Excelente** que, a través del Consejo Europeo de Investigación (ERC), financia proyectos de investigación en la frontera del conocimiento diseñados y dirigidos por investigadores. Además, favorece la movilidad de los investigadores y su integración en empresas por medio de las acciones Marie Skłodowska-Curie y potencia el desarrollo de infraestructuras de investigación de primer nivel mundial.
- **El Pilar II, Desafíos Globales y Competitividad Industrial Europea**, financia la investigación y generación de nuevo conocimiento y tecnología de los retos sociales, refuerza las capacidades tecnológicas industriales con el objetivo de aumentar la competitividad de la industria europea (especialmente las PYME) y establece misiones con objetivos ambiciosos orientados hacia los grandes desafíos globales con gran impacto sobre los ciudadanos (salud, cambio climático, energías renovables, movilidad, seguridad, digital, materiales, etc.).
- **El Pilar III, Europa Innovadora**, tiene como objetivo hacer de Europa una potencia pionera en la creación de mercados innovadores y en el crecimiento de PYME innovadoras a través del Consejo Europeo de Innovación (EIC).

El EIC apoya a innovadores, empresarios, PYME y científicos de primer orden y con ambición de crecer a escala internacional. Adicionalmente, el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) continúa fomentando la integración de la investigación, la educación superior y el emprendimiento a través de las Comunidades de Conocimiento e Innovación (Knowledge and Innovation Communities - KIC).



Gráfico 2. Fuente: Orientations towards the first Strategic Plan for Horizon Europe. EC



Estos tres pilares se sustentan sobre un eje horizontal, Ampliar la participación y fortalecer el Espacio Europeo de Investigación (European Research Area - ERA), dedicado a ayudar a los Estados Miembros de la UE (EEMM) en sus esfuerzos por desarrollar su potencial nacional de investigación e innovación, especialmente a aquellos Estados con menor rendimiento en I+D+i, para mejorar su participación en Horizonte Europa.

MARCO LEGISLATIVO

Las instituciones de la UE llegaron a un acuerdo provisional sobre Horizonte Europa en la primavera de 2019. El Parlamento Europeo aprobó el acuerdo provisional el 17 de abril de 2019.

Las instituciones de la UE alcanzaron un [acuerdo político sobre Horizonte Europa](#) el 11 de diciembre de 2020 y fijaron el presupuesto de Horizonte Europa en 95.500 millones de euros a precios corrientes (incluidos 5.400 millones de euros Next Generation of the EU – Recovery Fund). Sobre esta base, el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE proceden a la adopción de los actos jurídicos.

Finalmente, adopta el siguiente marco:

- [Reglamento \(UE\) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos \(UE\) n.o 1290/2013 y \(UE\) n.o 1291/2013 \(Texto pertinente a efectos del EEE\)](#). DO L 170 de 12.5.2021, p. 1/68
- [Reglamento \(EURATOM\) 2021/765 del Consejo de 10 de mayo de 2021 por el que se establece el Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el período 2021-2025 que complementa el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», y por el que se deroga el Reglamento \(Euratom\) 2018/1563](#). DO L 1671 de 12.5.2021, p. 81/100
- [Decisión \(UE\) 2021/764 del Consejo de 10 de mayo de 2021 que establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa, y por la que se deroga la Decisión 2013/743/UE \(Texto pertinente a efectos del EEE\)](#). DO L 1671 de 12.5.2021, p. 1/80

MARCO FINANCIERO

- [Reglamento \(UE, Euratom\) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos \(UE\) n.o 1296/2013, \(UE\) n.o 1301/2013, \(UE\) n.o 1303/2013, \(UE\) n.o 1304/2013, \(UE\) n.o 1309/2013, \(UE\) n.o 1316/2013, \(UE\) n.o 223/2014 y \(UE\) n.o 283/2014 y la Decisión n.o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento \(UE, Euratom\) n.o 966/2012](#). DO L 193 de 30.7.2018, p. 1/222

Tras el acuerdo político sobre Horizonte Europa de marzo y abril de 2019, la Comisión inició un proceso de planificación estratégica.

El plan estratégico se ha elaborado tras un amplio proceso de diseño conjunto en el que han participado el Parlamento Europeo, los Estados miembros, las partes interesadas y el público general. Se han presentado más de 8000 contribuciones en diversas fases del proceso de planificación estratégica. El proceso inclusivo de diseño conjunto tiene por objeto garantizar una apropiación lo más amplia posible y optimizar el impacto global de Horizonte Europa.



Las opiniones e ideas de más de 7,000 encuestados se recopilaron a través de encuestas basadas en la web y cerca de 4,000 participantes participaron en debates en profundidad en los Días Europeos de Investigación e Innovación, que tuvieron lugar en Bruselas los días 24 y 26 de septiembre de 2019.

Los resultados del proceso de codiseño se resumen en el documento [Orientaciones hacia el primer Plan estratégico para Horizon Europe](#).

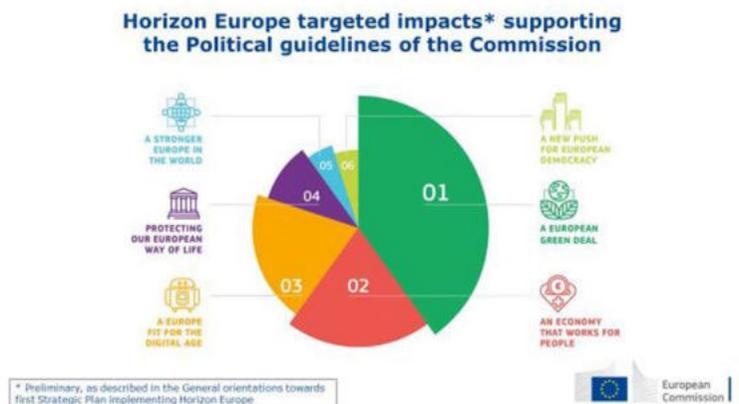


Gráfico 3. Fuente: European Commission

Definitivamente el 15 de marzo de 2021, la Comisión Europea adoptó ese primer plan estratégico para Horizonte Europa. Este plan estratégico es una novedad en Horizonte Europa y establece las orientaciones estratégicas para el destino de las inversiones en los primeros cuatro años del programa. Garantiza que las acciones de la UE en materia de investigación e innovación contribuyan a ejecutar las prioridades de la UE, entre ellas una Europa climáticamente neutra y verde, una Europa adaptada a la era digital y una economía al servicio de las personas.

El **plan estratégico** establece cuatro orientaciones estratégicas para las inversiones en investigación e innovación en el marco de Horizonte Europa para los próximos cuatro años:

- Promover una autonomía estratégica abierta liderando el desarrollo de tecnologías, sectores y cadenas de valor digitales, capacitadores y emergentes que se consideren clave.
- Restaurar los ecosistemas y la biodiversidad de Europa y gestionar los recursos naturales de manera sostenible.
- Convertir a Europa en la primera economía circular, climáticamente neutra y sostenible, basada en la tecnología digital.
- Crear una sociedad europea más resiliente, inclusiva y democrática.



La cooperación internacional sustenta las cuatro orientaciones, ya que es esencial para hacer frente a muchos retos mundiales. El enfoque de la UE en materia de investigación e innovación ha sido desde hace mucho tiempo abierto al mundo para maximizar nuestro acceso a los últimos conocimientos científicos y cadenas de valor internacionales, y para abordar juntos los retos mundiales. La UE debe aprovechar y seguir intensificando esta situación para beneficiarse plenamente de las nuevas oportunidades mundiales, mediante asociaciones estratégicas con países socios clave, y promoviendo la cooperación internacional basada en principios comunes de investigación e innovación, beneficios mutuos, intereses de la UE, compromisos internacionales y, en su caso, reciprocidad.

El plan estratégico también identifica:

- Asociaciones europeas cofinanciadas y coprogramadas. Son iniciativas en las que la UE, junto con socios privados o públicos, se comprometen a apoyar conjuntamente el desarrollo y la ejecución de un programa de actividades de investigación e innovación.
- Misiones de la UE que deben recibir apoyo a través de Horizonte Europa. Las asociaciones cubrirán ámbitos cruciales como la energía, el transporte, la biodiversidad, la salud, la alimentación y la circularidad, y complementarán las diez asociaciones europeas institucionalizadas propuestas por la Comisión en febrero. Las misiones de la UE abordarán los retos mundiales que afectan a nuestra vida cotidiana, estableciendo objetivos ambiciosos e inspiradores pero realizables, como la lucha contra el cáncer, la adaptación al cambio climático, la protección de nuestros océanos, la transformación verde de las ciudades y la garantía de la salud del suelo y de los alimentos. Mediante el uso de una amplia gama de instrumentos en diversas disciplinas y ámbitos políticos, las misiones de la UE abordarán cuestiones complejas a través de proyectos de investigación, medidas políticas o incluso iniciativas legislativas.

Las orientaciones del plan también abordan una serie de cuestiones horizontales, como el género. La integración de la dimensión de género será un requisito por defecto en el contenido de la investigación y la innovación en todo el programa, a menos que se especifique que el sexo o el género podrían no ser pertinentes para el tema en cuestión.

Las prioridades establecidas en el plan estratégico de Horizonte Europa se aplicarán mediante el **programa de trabajo** de Horizonte Europa. Este último establece oportunidades de financiación para actividades de investigación e innovación a través de convocatorias temáticas de propuestas y temas. Las primeras **convocatorias de propuestas** se publicarán en la primavera de 2021 y se presentarán en las **Jornadas Europeas de Investigación e Innovación** de los días 23 y 24 de junio.

PROGRAMAS DE TRABAJO

Los programas de trabajo establecen oportunidades de financiación en el marco de Horizonte Europa.

Un programa específico de Horizonte Europa se ejecuta a través de lo siguiente:

El programa de trabajo principal:

- Acciones Marie Skłodowska-Curie y las infraestructuras de investigación del Pilar I



- Los clústeres en el marco del Pilar II
- Los ecosistemas europeos de innovación en el marco del Pilar III
- La parte de ampliación de la participación y fortalecimiento del Espacio Europeo de Investigación

Otros programas de trabajo abarcan:

- Consejo Europeo de Investigación (CEI)/ European Research Council (ERC)
- Centro Común de Investigación (CCI)/ Joint Research Centre (JRC)
- Consejo Europeo de Innovación (CEI) / European Innovation Council (EIC)

Una parte importante del Pilar II de Horizonte Europa se ejecutará a través de asociaciones institucionalizadas, especialmente en los ámbitos de Movilidad, Energía, la economía digital y la bioeconomía, que también contarán con programas de trabajo independientes.

Las actividades del Instituto Europeo de Tecnología (IET) ([European Institute of Technology \(EIT\)](#)) se recogen en documentos de programación independientes.

Horizonte Europa también se ejecuta a través de otro programa específico (el Fondo Europeo de Defensa/[European Defence Fund](#)) y se complementa con el Programa de Investigación y Formación de Euratom ([Euratom Research and Training Programme](#)). Cada uno de ellos tendrá también un programa de trabajo separado.

Los programas de trabajo de Horizonte Europa se publican en el [Portal de Financiación y Licitaciones](#).

¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS SE FINANCIAN EN HORIZONTE EUROPA?

Horizonte Europa financia proyectos, generalmente en colaboración transnacional, en todas las fases del proceso que lleva de la investigación al mercado: actividades de investigación, desarrollo tecnológico, demostración e innovación (incluyendo innovación social y no tecnológica), así como actividades horizontales de apoyo a la investigación y la innovación.

Además, Horizonte Europa aplica nuevos instrumentos de financiación tales como premios, acciones de compra pública innovadora o instrumentos financieros de capital y deuda, para maximizar las posibilidades de que los resultados de los proyectos lleguen exitosamente al mercado.

En general, un proyecto de Horizonte Europa deberá:

- Aportar valor añadido a nivel europeo, respondiendo a una necesidad existente en la Unión Europea.
- Ser de aplicación exclusivamente civil (no militar).



- Desarrollarse, de forma general en consorcio transnacional, con la participación de al menos 3 entidades independientes entre sí de 3 Estados Miembros o Países Asociados – al menos uno de ellos de la UE –, aunque hay determinados tipos de proyectos en los que se puede participar de forma individual. En la práctica, los consorcios suelen contar con un número más elevado de socios, que varía según el tipo de proyecto y su alcance.
- Ajustarse a las líneas específicas de investigación e innovación detalladas en los Programas de Trabajo y las convocatorias correspondientes, que suelen incluir también recomendaciones de presupuesto y de duración (en general entre 1 y 5 años según el caso).
- Respetar los principios éticos, de seguridad y de respeto al entorno que marca la legislación nacional, de la Unión Europea e internacional.

Fuente: Guía Rápida de Horizonte Europa, CDTI, 2022: <https://www.horizonteeuropa.es/sites/default/files/noticias/GUIA%20RAPIDA.pdf>

F) ESTRATEGIA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN 2020-2024

La nueva estrategia de Política de Investigación e Innovación pretende desempeñar un papel fundamental a la hora de responder a los nuevos retos planteados en esta era: recuperación económica para la UE, respeto al planeta, respuesta a la nueva situación planteada por la pandemia mundial de COVID-19...

La Comisión ha fijado 6 grandes objetivos políticos. La investigación y la innovación serán un motor clave para alcanzar cada uno de ellos:

• Medio ambiente y clima

La degradación del medio ambiente y, en especial, la emergencia climática, amenazan los sistemas críticos de apoyo a la vida de la Tierra y el futuro del mundo tal como lo conocemos. Europa pretende estar a la cabeza del mundo con un plan que desea convertir a Europa en el primer continente climáticamente neutro, sin producir más gases de efecto invernadero de los que nuestros ecosistemas puedan absorber de forma natural.

• Nuestro futuro digital

La Comisión está decidida a hacer de ésta la década digital de Europa. La estrategia digital de la UE capacitará a las personas con una nueva generación de tecnologías.

Europa debe reforzar su soberanía digital y establecer normas, en lugar de seguir las de otros, centrándose claramente en los datos, la tecnología y las infraestructuras.

La ciencia, el conocimiento y la innovación de alta calidad aceleran todos los aspectos de las transformaciones digitales e industriales y nos acercarán a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

• Empleo y economía

Las personas y las empresas de Europa solo pueden prosperar si la economía funciona para ellas.

El nuevo concepto de Industria 5.0 reconoce el poder de la industria para alcanzar los objetivos sociales de convertirse en un proveedor resistente de



prosperidad, haciendo que la producción respete los límites de nuestro planeta y situando el bienestar de los trabajadores en el centro del proceso de producción.

La ciencia y la innovación pueden ayudarnos a encontrar formas de avanzar más rápidamente para convertirnos en una economía circular en la que los materiales tengan un menor impacto medioambiental y se minimicen los residuos.

La investigación también encontrará formas de hacer que la industria sea más ecológica. Puede hacer que todos seamos más prósperos, reduciendo al mismo tiempo la pobreza y la desigualdad, y protegiendo el medio ambiente.

• Proteger a nuestros ciudadanos y nuestros valores

La protección de los ciudadanos y la defensa de los valores europeos están en el centro de la Unión Europea.

La investigación y la innovación desempeñarán un papel fundamental para hacer frente a las amenazas emergentes y mejorar la preparación ante las crisis.

Mejorar y proteger la salud de las personas en todas las edades es una prioridad absoluta. La Comisión está construyendo una Unión Europea de la Salud, en la que los países de la UE respondan juntos a las crisis sanitarias y los pacientes reciban la mejor atención posible para enfermedades como el cáncer.

• Europa en el mundo

Es vital fortalecer a la UE como líder mundial, garantizando al mismo tiempo los más altos niveles de protección del clima, el medio ambiente y el trabajo.

La UE reforzará su voz en el mundo defendiendo el multilateralismo y un orden mundial basado en normas. Un enfoque comercial fuerte, justo y abierto hace de Europa un lugar atractivo para las empresas.

Las prioridades son la cooperación internacional estratégica, el fortalecimiento del papel de Europa en las iniciativas globales y multilaterales y una política de asociación renovada para Horizonte Europa.

• Democracia y derechos

La democracia en la UE se enfrenta a grandes retos que van desde el aumento del extremismo, la interferencia electoral hasta la difusión de información manipuladora y las amenazas contra los periodistas, tanto en línea como fuera de ella.

Si bien la tecnología moderna ayuda a que sus voces sean escuchadas, también puede difundir la desinformación, el odio en línea, la polarización y la desconfianza. La UE está aumentando la presión sobre las plataformas en línea para que adopten las mejores prácticas, y apoyando la investigación en tecnología y ciencias sociales que ayudará a proteger y construir democracias más resistentes en toda la UE.

Horizonte Europa ayudará a desarrollar innovaciones, políticas e instituciones para apoyar los procesos democráticos y aumentar la confianza en las instituciones democráticas, a través de la mejora de la transparencia, la rendición de cuentas, el Estado de Derecho y la igualdad, incluida la igualdad de género.



EL NUEVO ESPACIO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN

[COM \(2020\)628 Comunicación de la comisión al parlamento europeo, al consejo, al comité económico y social europeo y al comité de las regiones Un nuevo EEI para la investigación y la innovación](#)

El Espacio Europeo de Investigación (EEI) se puso en marcha en 2000, en el marco de la Estrategia de Lisboa, para abordar la fragmentación del sistema de investigación e innovación de la Unión Europea (UE), que en ese momento constaba con los sistemas nacionales de investigación e innovación (I+i) y un programa de financiación a escala de la UE.

Su objetivo fue construir un espacio científico y tecnológico común para la UE, crear un mercado único de investigación e innovación que fomentara la libre circulación de los investigadores, el conocimiento científico y la innovación, y promover una industria europea más competitiva. Esto llevaría consigo la reestructuración del panorama europeo de la investigación para lograr una mayor cooperación transfronteriza, una competencia a escala continental, el desarrollo de una masa crítica y de la coordinación, y la mejora de las políticas y los sistemas nacionales de investigación.

En los últimos veinte años, el Espacio Europeo de Investigación ha logrado grandes avances (eliminación tanto de las barreras geográficas a la movilidad de los investigadores, respuesta conjunta a los retos comunes mediante la coordinación y la agrupación de recursos...) pero paralelamente, también se han ralentizado los avances en la consecución de los objetivos del EEI.

Los nuevos retos para la política de I+i a los que se enfrenta Europa como profundos desafíos sociales, ecológicos y económicos agravados por la crisis de la COVID-19, lograr la recuperación de Europa, conseguir una transición ecológica y digital llevan consigo un nuevo EEI que impulse y supere esos retos y desafíos.

Con el fin de garantizar que el nuevo EEI se adapte a los futuros retos, la Comisión propone una nueva visión basada en los siguientes objetivos estratégicos, que solo pueden alcanzarse en colaboración con los Estados miembros:

- Dar prioridad a las inversiones y reformas en investigación e innovación para lograr la transición ecológica y digital, a fin de apoyar la recuperación de Europa.
- Reforzar la movilidad de los investigadores, así como la libre circulación de conocimientos y tecnología, mediante una mayor cooperación entre los Estados miembros.
- Impulsar la implantación en el mercado de los resultados de la investigación y la innovación.
- Mejorar el acceso de los investigadores a la excelencia en toda la UE.

Para alcanzar los objetivos, la Comisión propone un conjunto de medidas que se aplicarán en colaboración con los Estados miembros y las partes interesadas de conformidad con una hoja de ruta del EEI:



	MEDIDAS CLAVE	FECHA
1	Reafirmar el objetivo de inversión en I+i del 3 % del PIB de la UE y proponer un nuevo objetivo de gasto público del 1,25 % del PIB de la UE que los Estados miembros deberán alcanzar para 2030.	A partir de 2021
2	Poner en marcha el Foro EEI para la Transición con el fin de apoyar a los Estados miembros a la hora de coordinar y priorizar la financiación y las reformas nacionales en I+i.	A partir de 2021
3	Apoyar a los Estados miembros que están por debajo de la inversión media de la UE en I+D en relación con el PIB para aumentar su inversión total en I+D en un 50 % en los próximos cinco años.	A partir de 2021
4	Crear un flujo de trabajo específico en el Foro EEI para la Transición para el acceso a la excelencia y ayudar a los Estados miembros con resultados más bajos en I+i a aumentar en un tercio su número de publicaciones reconocidas en cinco años.	A partir de 2021
5	Elaborar hojas de ruta comunes para la tecnología industrial.	Antes de finales de 2022
6	Desarrollar y probar un marco de trabajo en red para apoyar los ecosistemas de I+i de Europa sobre la base de las capacidades actuales, con el fin de fortalecer la excelencia y maximizar el valor de la creación, la circulación y la utilización del conocimiento.	De aquí a 2022
7	Actualizar y desarrollar principios rectores para la valorización del conocimiento y un código de prácticas para el uso inteligente de la propiedad intelectual e industrial.	Antes de finales de 2022



8	Un nuevo conjunto de herramientas para apoyar el desarrollo profesional de los investigadores.	Antes de finales de 2024
9	Poner en marcha, a través del programa Horizonte Europa, una plataforma de publicación de acceso abierto revisada por pares; analizar los derechos de los autores para permitir el intercambio sin restricciones de artículos revisados por pares financiados con fondos públicos; garantizar una Nube Europea de la Ciencia Abierta que ofrezca datos y servicios de investigación fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables (web de FAIR); e incentivar las prácticas de ciencia abierta mediante la mejora del sistema de evaluación de las investigaciones.	A partir de 2021
10	Implementar el Libro Blanco del ESFRI y establecer una estructura de gobernanza actualizada para infraestructuras de investigación y tecnológicas.	Antes de finales de 2021
11	Desarrollar una hoja de ruta de acciones para forjar sinergias entre la educación superior y la investigación, en particular, sobre la base del papel doble de las universidades.	2021
12	Desarrollar planes de igualdad de género inclusivos con los Estados miembros y las partes interesadas con miras a promover la igualdad de género en la I+i de la UE.	A partir de 2021
13	Organizar con los Estados miembros y las partes interesadas campañas ciudadanas participativas sobre ciencia a escala europea para concienciar y crear redes.	A partir de 2021
14	Desarrollar con los Estados miembros un enfoque para establecer y aplicar prioridades estratégicas que ayuden a llevar a cabo el programa del EEI a través del Foro EEI para la Transición y mediante un Pacto sobre I+i en Europa.	2021



Con este nuevo EEI, la Comisión propone que los Estados miembros refuercen su compromiso con las políticas y principios compartidos, basándose en los veinte años del EEI, mediante la adopción de un Pacto de Investigación e Innovación en Europa.

Con el Pacto, el proceso de gobernanza debería ser más eficaz y tener una mayor repercusión con un diálogo político periódico con los Estados miembros que aborde las prioridades, las estrategias de aplicación y el seguimiento del progreso en el logro de los objetivos establecidos.

OPEN INNOVATION, OPEN SCIENCE, OPEN TO THE WORLD – A VISION FOR EUROPE

La ciencia hoy está en transición desde un sistema relativamente cerrado, disciplinario y basado en la profesión, hacia una estructura abierta e interdisciplinaria donde la creación de conocimiento es más accesible directamente a las partes interesadas a través de la sociedad. La Comisión Europea dio su firme apoyo a esta transición en su informe de 2016 [“Open Innovation, Open Science, Open to the World – A Vision for Europe”](#) (EC,2016).

En este informe se destacan las acciones presentes y futuras necesarias para el avance hacia una ciencia e innovación abiertas que fomenten, entre otros aspectos, la accesibilidad a publicaciones científicas y la colaboración entre investigadores de diferente procedencia.

Así, Horizonte Europa, dice aproximarse a las prácticas investigadoras e innovadoras desde una perspectiva Open Innovation, Open Science, Open to the World, con un compromiso claro con el intercambio de conocimientos y la promoción de la relación ciencia-sociedad. Según Carlos Moedas, Comisario Europeo de Investigación, Ciencia e Innovación durante el período 2014-2019:

[...] we are moving into a world of open innovation [...] where the digital and physical are coming together. A world where new knowledge is created through global collaborations involving thousands of people from across the world and from all walks of life (Moedas, 2015: 1).

En 2017, el Research, Innovation and Science Expert Group publicó el libro *Europe's Future: Open Innovation, Open Science, Open to the World* por sugerencia del Comisioner Moedas y que se centra en este concepto de las tres “O”.

CIENCIA ABIERTA

La ciencia abierta consiste en compartir conocimientos, datos y herramientas lo antes posible en el proceso de investigación e innovación (I+i), en colaboración abierta con todos los agentes del conocimiento correspondientes, entre los que cabe citar la comunidad científica e investigadora, la industria, las autoridades públicas, los usuarios finales, los ciudadanos y la sociedad en general. La ciencia abierta tiene el potencial de aumentar la calidad, la eficiencia y el impacto de la I+i, de generar una mayor capacidad de respuesta a los retos sociales y de incrementar la confianza de la sociedad en el sistema científico.

La ciencia abierta impregna todo el programa Horizonte Europa: está en los programas de trabajo, en la evaluación de propuestas, en los acuerdos de subvención, en la ejecución y el seguimiento de los proyectos, y en la evaluación del programa.

Las prácticas de Ciencia abierta consisten en posibilitar el acceso abierto a los resultados de las investigaciones (publicaciones, datos, programas informáticos, modelos, algoritmos y flujos de trabajo); la puesta en común abierta y en fase temprana de las investigaciones; utilización de infraestructuras abiertas de investigación para la puesta en común de conocimientos y datos; participación en revisiones por pares abiertas; medidas para garantizar la reprodu-



cibilidad de los resultados y la colaboración abierta en el ámbito de la ciencia y con otros agentes del conocimiento, especialmente participación de los ciudadanos, la sociedad civil y los usuarios finales.

INNOVACIÓN ABIERTA

La innovación es esencial para impulsar la competitividad de Europa y garantizar la salud y el bienestar de sus ciudadanos. La innovación conforma los mercados, transforma las economías, estimula cambios decisivos en la calidad de los servicios públicos y es indispensable para alcanzar los objetivos generales de la doble transición ecológica y digital.

El objetivo del concepto de innovación abierta es mejorar la normativa, apoyar las políticas y potenciar al máximo el impacto de Horizonte 2020 para crear las condiciones adecuadas para la innovación en Europa.

El concepto de Innovación Abierta está en constante evolución y está pasando de transacciones y colaboraciones lineales y bilaterales hacia ecosistemas de innovación dinámicos, en red y multilocalizadores.

CIENCIA ABIERTA AL MUNDO

Las políticas de investigación e innovación tienen en su mano la posibilidad de potenciar que la comunidad científica se convierta en el motor de colaboración internacional al señalar los retos globales que existan y la planificación de formas de superarlos.

G) PRINCIPALES HITOS Y REALIZACIONES DE LA UE EN MATERIA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

PROGRAMAS MARCO DE INVESTIGACIÓN

Los programas marco (ver punto c) Panorama histórico y cronología) han prestado apoyo financiero a la aplicación de las políticas de la UE en materia de investigación e innovación (I+i). Los programas marco, cuya amplitud, alcance y ambición aumentan progresivamente, se han convertido en una parte importante de la cooperación en el ámbito de la investigación en la Unión. Su objetivo ha evolucionado, asimismo, desde el apoyo a la cooperación transfronteriza en el ámbito de la investigación y la tecnología hasta la promoción de una auténtica coordinación europea de las actividades y las políticas.

CREACIÓN DE ÓRGANOS DE APOYO Y DIFUSIÓN A LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Algunos de ellos:

• Centro Común de Investigación (CCI)

El Centro Común de Investigación (JRC) proporciona apoyo científico-técnico orientado al cliente para la concepción, el desarrollo, la aplicación y la supervisión de políticas comunitarias.



• Consejo Europeo de Investigación (CEI)

Financia a largo plazo proyectos de investigadores excelentes y de sus equipos de investigación, a fin de que lleven a cabo una investigación novedosa y potencialmente muy rentable, pero de alto riesgo. Su objetivo específico es “reforzar la excelencia, el dinamismo y la creatividad de la investigación europea”.

• Instituto Europeo de Innovación y Tecnología

El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología se creó en 2008 con miras a fomentar y ofrecer innovación de vanguardia a escala mundial mediante la creación de comunidades de conocimiento e innovación (CCI) estrechamente integradas. Las CCI reúnen distintas iniciativas en los ámbitos de la enseñanza superior, la investigación y la gestión y creación de empresas con el fin de generar nuevas innovaciones y modelos de innovación que puedan servir de inspiración.

EUROPA 2020: UNA ESTRATEGIA PARA UN CRECIMIENTO INTELIGENTE, SOSTENIBLE E INTEGRADOR

La Comisión planteó la estrategia de la **UE Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador** en marzo de 2010, y en junio de ese año la aprobaron los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros. El documento fija una serie de objetivos concretos en áreas tales como empleo, educación, consumo energético e innovación. Se trata de superar las consecuencias de la crisis financiera y poner de nuevo a Europa en la senda del crecimiento económico.

Fija cinco objetivos clave que la UE debe alcanzar al final de la década en los ámbitos de empleo, educación, investigación e innovación, integración social y reducción de la pobreza, y cambio climático y energía.

La estrategia incluye además siete “iniciativas emblemáticas” que constituyen un marco en el que la UE y las administraciones nacionales pueden aunar esfuerzos y reforzarse mutuamente en áreas relacionadas con las prioridades de Europa 2020, como la innovación, la economía digital, el empleo, la juventud, la política industrial, la pobreza y el uso eficiente de los recursos.

La **Unión para la Innovación** es una de las siete iniciativas emblemáticas anunciadas en la Estrategia Europa 2020. Su objetivo es mejorar las condiciones de financiación y el acceso a la misma para la investigación y la innovación, a fin de garantizar que las ideas innovadoras puedan convertirse en productos y servicios que generan empleo y crecimiento.

En concreto, este nuevo planteamiento pretende apoyar la innovación en los ámbitos que representan los desafíos para la sociedad europea, tales como el cambio climático, la eficiencia energética, la seguridad alimentaria, la salud y el envejecimiento de la población.

La Unión por la innovación favorece un nuevo planteamiento basado en la asociación de los actores regionales, nacionales y europeos implicados en toda la cadena de desarrollo e innovación.



Dichos acuerdos tienen por objeto los ámbitos en los que la intervención de los poderes públicos está claramente justificada y en los que la cooperación de los actores es más eficaz. La Comisión incluye una serie de condiciones interdependientes para el éxito de los acuerdos. Deben:

- Centrarse en una problemática europea común, que presente objetivos claros y mensurables.
- Movilizar a los actores implicados durante un largo periodo.
- Ser más eficaces al ser dirigidas a escala europea.
- Estar centrados en los resultados en función de objetivos determinados.
- Recibir suficiente apoyo financiero.
- Aumentar el efecto de la cooperación exterior

La UE debe convertirse en un lugar atractivo para los universitarios, los investigadores y los ciudadanos de terceros países altamente cualificados. Además, la política europea de relaciones exteriores debe favorecer la cooperación científica y las estrategias internacionales de investigación.

REFORZAR Y CENTRAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA UE EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Europa cuenta con una larga tradición en el fomento de la cooperación en investigación a través de las fronteras. Establecida en 1954, la Organización Europea de Investigación Nuclear (CERN) es un centro de excelencia en investigación que constituye el mayor laboratorio mundial de física de partículas y atrae a los científicos más eminentes.

Desde 1986, los Tratados sitúan de forma explícita la cooperación con terceros países entre las actividades clave de la política de investigación de la Unión. Los Programas Marco se han ido abriendo gradualmente a la participación de terceros países.

Objetivos de la Cooperación Internacional:

- Reforzar la excelencia y el atractivo de la Unión en el ámbito de la investigación y la innovación, así como su competitividad económica e industrial.
- Hacer frente a los retos sociales mundiales.
- Respalda las políticas exteriores de la Unión.

En 2002 se puso en marcha la Red del Espacio Europeo de Investigación (ERA-NET) con el fin de apoyar la coordinación y la colaboración entre los programas de investigación nacionales y regionales y reforzar la coordinación de los programas ejecutados en los Estados miembros y los países asociados mediante la creación de redes, incluidas la «apertura recíproca» de programas y la puesta en marcha de actividades conjuntas. Desde el mismo espíritu de coordinación y cooperación.



ESPACIO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN (EEI)

En el Consejo Europeo de febrero de 2011 y en sus conclusiones del Consejo Europeo se decía: “Europa necesita un espacio unificado de investigación que atraiga el talento y la inversión. Para ello, deben subsanarse rápidamente las lagunas que sigue habiendo a este respecto, de modo que pueda realizarse en 2014 el Espacio Europeo de Investigación, con lo que se habrá creado un verdadero mercado único del conocimiento, la investigación y la innovación”.

El EEI se basa en los 27 sistemas nacionales de investigación de los Estados miembros, financiados a partir de los ingresos tributarios nacionales.

Las prioridades del EEI se definían así:

- Mayor eficacia de los sistemas nacionales de investigación.
- Cooperación y competencia transnacionales óptimas.
- Mercado laboral abierto para los investigadores.
- Igualdad de sexos e integración de la perspectiva de género en la investigación.
- Circulación, acceso y transferencia óptimos del conocimiento científico, en particular a través del EEI digital.

ASOCIACIONES EN LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN

Para la buena gestión de los recursos públicos y privados existentes para la investigación y la innovación se inician políticas de promoción de asociaciones de agentes públicos y privados con el fin de optimizar recursos y alcanzar un crecimiento sostenible.

Los agentes públicos de nivel europeo y nacional se reúnen en asociaciones público-públicas (A2P) y en asociaciones público-privadas APP en el ámbito tecnológico. Éstas reúnen a empresas y organismos públicos de investigación en áreas clave para los sectores de la investigación industrial y tecnológica mediante una serie de iniciativas tecnológicas conjuntas (ITCs, o JTIs por sus siglas en inglés) de gran envergadura. Las ITCs aumentan la escala y el impacto de las inversiones en investigación, garantizan la coordinación e integración de la investigación en Europa y aumentan el contenido tecnológico de la actividad industrial.

Las experiencias con A2P y APP a nivel europeo han demostrado que el enfoque asociativo aporta beneficios.

ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA: IMPULSAR LOS BENEFICIOS DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS EN INVESTIGACIÓN

La investigación moderna se basa en un diálogo científico extenso y progresa mejorando los trabajos anteriores. Un acceso más amplio y más completo a las publicaciones y a los datos científicos contribuirá a:



- Acelerar la innovación
- Fomentar la colaboración y evitar duplicación de esfuerzos.
- Aprovechar los resultados de investigaciones anteriores.
- Asociar a los ciudadanos y a la sociedad civil.

La estrategia de la Comisión sobre el acceso abierto a los datos y a la circulación de los conocimientos se basa en un enfoque que excluye que deba pagarse cada vez que se accede o se reutilice información ya pagada con dinero público y prevé que los ciudadanos y las empresas de Europa puedan beneficiarse plenamente de esta información.

Europa debe dotarse de un sector de la edición científica innovador que cree nuevas áreas de valor añadido para completar sus puntos fuertes tradicionales y aprovechar las nuevas oportunidades de la era digital.

ALINEAR LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO A LOS DESAFÍOS DE LA SOCIEDAD

En sus directrices políticas para la Comisión Europea 2019-2024, la Presidenta de la Comisión Europea ha presentado seis prioridades generales para los próximos cinco años, que van mucho más allá de 2024 en su ámbito de aplicación. Las prioridades se basan en una [Nueva Agenda estratégica para 2019-2024](#), adoptada por el Consejo Europeo el 20 de junio de 2019, que se centra en objetivos generales similares y que marca la actualización y evolución de las directrices políticas de la Unión Europea.

Esas seis prioridades generales junto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), [Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas](#), aprobada por los dirigentes mundiales en 2015, darán forma a las futuras respuestas políticas de la UE a los desafíos que enfrentamos y dirigirán las transiciones en curso en la economía y la sociedad europeas. La investigación y la innovación de la UE tienen un papel importante que desempeñar, al permitir, dirigir y apoyar a cada una de estas prioridades.

La educación, la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación constituyen un requisito previo para alcanzar una economía sostenible de la UE. La Unión Europea pretende invertir más en estos ámbitos, orientándolos hacia la consecución de los ODS y, así, en una mejora de la sociedad. A través de las políticas, la innovación, la organización y la financiación, se centrará aún más en cómo hacer frente del mejor modo posible a cuestiones sociales.

Como fuente clave de nuevas soluciones, y como parte importante y transversal de los programas de la UE, Horizonte Europa desempeña un papel fundamental en la configuración, el apoyo y la ejecución de las prioridades políticas europeas, en colaboración con los Estados miembros y los futuros países asociados a través del Espacio Europeo de Investigación.

Uno de los principales objetivos de Horizonte Europa, y en particular su segundo pilar, es generar conocimientos, reforzar el impacto de la investigación y la innovación en el desarrollo, el apoyo y la aplicación de las políticas de la Unión y apoyar el acceso y la adopción de soluciones innovadoras en la industria europea, especialmente en las PYME, y en la sociedad para hacer frente a los retos mundiales, incluidos el cambio climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Las mejoras en el enfoque de la investigación temática europea, orientándola a las necesidades de la sociedad y las necesidades a largo plazo de las empresas y la maximización del valor añadido del apoyo europeo consiguen, por tanto, alinear políticas y dar respuesta a los desafíos de la sociedad y a los retos mundiales.

H) RESUMEN

La Unión Europea realiza una gran inversión en las políticas de investigación y desarrollo tecnológico porque la investigación y la innovación son esenciales para encontrar nuevas soluciones a los desafíos a los que nos enfrentamos y porque los desafíos son de tal magnitud que no pueden ser abordados por un solo país. La investigación y la innovación son necesarias para crear nuevas oportunidades, hacer frente al cambio climático, apoyar el crecimiento económico sostenible y la competitividad de nuestras empresas e industrias, y permitir un mejor bienestar y servicios públicos para todos los europeos. La investigación y la innovación permiten configurar el futuro que queremos para las generaciones futuras.

Estas políticas ayudan a profundizar en las medidas necesarias para garantizar la competitividad de Europa a escala mundial. La inversión inteligente, especialmente en el ámbito de la investigación y la innovación, es esencial para mantener un alto nivel de vida al tiempo que se hace frente a retos mundiales acuciantes como el cambio climático, el envejecimiento de la población o el paso a una sociedad que use con más eficiencia los recursos.

Las iniciativas y modelos de investigación e innovación de la UE financiadas por los diferentes Programa Marco desarrollados hasta el momento han contribuido de forma significativa a mejorar la vida de las personas, a proteger el medio ambiente y a que la industria europea sea más sostenible y competitiva.

Los nuevos pilares de Horizonte Europa, Ciencia Abierta, Desafíos Mundiales, Innovación Abierta nos ayudarán a competir a escala mundial y preservar nuestro modelo social único.

I) ORGANISMOS RELEVANTES

• Centro Común de Investigación (Joint Research Center)

El Centro Común de Investigación (JRC) proporciona apoyo científico-técnico orientado al cliente para la concepción, el desarrollo, la aplicación y la supervisión de políticas comunitarias. Como «brazo» investigador de la Comisión Europea, el JRC constituye un centro de referencia para cuestiones de ciencia y tecnología que atiende los intereses de los Estados miembros, si bien al mismo tiempo goza de independencia de intereses particulares.

Sus responsabilidades:

- prestar apoyo a los departamentos de la Comisión
- estudiar retos sociales clave y desarrollar nuevos métodos, herramientas y normas
- intercambiar conocimientos técnicos con los países de la UE, la comunidad científica y los socios internacionales



- apoyar las inversiones en innovación en el marco del programa Horizonte 2020
- realizar investigaciones sobre seguridad y protección nuclear financiadas por Euratom.

• Comisión Europea. Innovación e Investigación

• Parlamento Europeo. ITRE Committee

• Consejo Europeo. Investigación y Desarrollo Tecnológico

• COST – Cooperación Europea en Ciencia y Tecnología

COST es un marco intergubernamental europeo de cooperación internacional entre actividades de investigación financiadas a escala nacional. Es el sistema más antiguo de redes dedicadas a la investigación. Fue fundado en 1971. Actualmente, forman parte de COST 35 países miembros y un Estado cooperante.

Más que financiar investigadores, la COST reúne a equipos de investigación de diferentes países que trabajan en torno a temas específicos, apoyando redes, conferencias, intercambios científicos de corta duración y publicaciones. Las actividades de coordinación se apoyan desde el Programa Marco de I+D de la UE.

La COST continúa desempeñando un papel sustancial en el desarrollo de la cooperación científica y técnica en Europa y es un importante pilar en el Espacio Europeo de Investigación.

• Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (European Research Council- ERC)

Creada en 2008 para la gestión de la actividad comunitaria del programa específico “Ideas”, encuadrado en el Séptimo Programa Marco (7PM) 2007-2013.

Las tareas asignadas a esta Agencia consisten en:

- a) Adjudicación de contratos y subvenciones y gestionar todas las fases del ciclo de vida de proyectos específicos, utilizando como criterio exclusivo la excelencia de las propuestas.
- b) Adoptar instrumentos de ejecución del presupuesto.
- c) Recopilar, analizar y transmitir la información necesaria para ejecutar el programa.

• Agencia Ejecutiva de Investigación (REA)

Creada en 2008 para la gestión de la actividad comunitaria en el marco de los programas específicos “Personas”, “Capacidades” y “Cooperación”, en aplicación del Séptimo Programa Marco (7PM) de la Comunidad Europea (2007-2013).



Las tareas de esta Agencia consisten en:

- a) La gestión de partes de los programas anteriormente enumerados.
- b) La ejecución de las partes relevantes del presupuesto.
- c) La recogida, el análisis y la comunicación de información para guiar la aplicación de los programas.
- d) El suministro de apoyo logístico y administrativo.

• **Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)**

Creado en 2008, supone una etapa intermedia hacia una economía del conocimiento.

Es un organismo dedicado a la educación (enseñanza superior), la investigación y la innovación. Se dedica fundamentalmente a hacer converger los tres elementos del triángulo del conocimiento hacia un único y mismo objetivo: aumentar el crecimiento y la competitividad europeos a través del refuerzo de las capacidades de innovación de la UE y de sus Estados miembros.

Estructurado con el fin de integrar estos tres sectores, servirá de polo de excelencia. Su función consiste principalmente en:

- a) Identificar sus ámbitos prioritarios.
- b) Fomentar la difusión de buenas prácticas en aras de la integración del triángulo del conocimiento.
- c) Convertirse en un organismo de primer nivel a escala mundial por su excelencia.
- d) Concienciar a las organizaciones socias potenciales.
- e) Garantizar la complementariedad y la sinergia entre las actividades del EIT y otros programas comunitarios.
- f) Seleccionar, designar y coordinar las comunidades del conocimiento y de la innovación en los ámbitos prioritarios.
- g) Movilizar los fondos necesarios de fuentes públicas y privadas y gestionarlos.
- h) Promover el reconocimiento de los títulos y diplomas del EIT en los Estados miembros.

• **Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (EASME)**

Gestiona varios programas de la UE para ayudar a las empresas: Energía, transporte, medio ambiente, competitividad, innovación: unos retos extraordinarios para Europa, pero también unas grandes oportunidades.

La Comisión ha creado la Agencia Ejecutiva para las PYME, que gestiona en su nombre una serie de programas de la UE:



- Horizonte 2020 (investigación).
- COSME (competitividad de las empresas y las PYME).
- LIFE (medio ambiente y acción por el clima).
- Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).
- Energía inteligente para Europa.
- Iniciativa Ecoinnovación.

La Agencia sustituye, desde el 1 de enero de 2014, a la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación.

• España – Oficina Europa – Ministerio de Ciencia e Innovación. FECYT

La Oficina Europea de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) tiene como objetivo impulsar la participación y liderazgo de investigadores y centros de I+D españoles en Horizonte 2020, el programa marco de investigación e innovación de la Unión Europea.

Para ello, la Oficina Europea cuenta con los Puntos Nacionales de Contacto en las siguientes áreas:

- Consejo Europeo de Investigación (ERC)
- Acciones Marie Skłodowska Curie (MSCA)
- Tecnologías Emergentes y de Futuro (FET)
- Reto 6 “Europa en un mundo cambiante: sociedades inclusivas, innovadoras, y reflexivas”
- “Ciencia con y para la Sociedad” (SwafS).
- Aspectos Legales y Financieros.

También se promueve la participación en el Programa COST (Cooperación Europea de Ciencia y Tecnología).



J) RECURSOS WEB

GENERALES

Web de Investigación e Innovación de la UE <http://ec.europa.eu/research/index.cfm?lg=en>

Legislación de la UE sobre Investigación e Innovación http://eur-lex.europa.eu/browse/pdf/directories/legislation.html?file=chapter_16.pdf&classification=in-force

Trabajos preparatorios: Propuestas y Comunicaciones sobre Investigación e Innovación: http://eur-lex.europa.eu/browse/pdf/directories/legislation-preparation.html?file=chapter_16.pdf&classification=

CORDIS: Servicio de Información comunitario sobre Investigación y Desarrollo http://cordis.europa.eu/home_es.html

La Agencia Ejecutiva de Investigación (AEI) organismo de financiación para la investigación y la innovación http://ec.europa.eu/rea/index_en.htm

Consejo Europeo de Investigación (CEI) gestiona el Programa "Ideas" del 7PM <http://erc.europa.eu/>

Red de Puntos de Contacto Nacionales (PCN) en Estados miembros y Estados asociados <https://cordis.europa.eu/datalab/datalab.php>

Red EURAXESS en España <http://www.euraxess.es/>

Madrid I+D- Comunidad de Madrid <https://mcyt.educa.madrid.org/madrid-ciencia-tecnologia>

EUROSTAT. Estadísticas sobre Investigación e Innovación <http://ec.europa.eu/eurostat/web/science-technology-innovation/overview>

HORIZONTE 2020

Portal Europeo Horizonte 2020 <https://ec.europa.eu/programmes/horizon2020/en/what-horizon-2020>

Portal Español Horizonte 2020 <https://eshorizonte2020.es/>

Portal del participante <http://ec.europa.eu/research/participants/portal/desktop/en/home.html>

CDTI(2014). Guía del participante en Horizonte 2020 <http://eshorizonte2020.cdti.es/index.asp?TR=A&IDR=1&iddocumento=4555>



HORIZONTE EUROPA

Portal Europeo Horizonte Europe - the next research and innovation framework programme. https://ec.europa.eu/info/horizon-europe_en

COM(2019). Horizon Europe – factsheet. https://ec.europa.eu/info/files/horizon-europe-factsheet_en

Horizonte Europa. Ministerio de Ciencia e Información. <https://www.horizonteeuropa.es/>

Fichas técnicas de Horizonte Europa https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/research_and_innovation/knowledge_publications_tools_and_data/documents/ec_rtd_factsheet-horizon-europe_2019.pdf

The strategic planning process and the strategic plan https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/research_and_innovation/knowledge_publications_tools_and_data/documents/ec_rtd_factsheet-strategic-planning_2019.pdf

Plan estratégico 2021-2024 https://ec.europa.eu/info/horizon-europe/strategic-plan_en / <https://op.europa.eu/en/web/eu-law-and-publications/publication-detail/-/publication/3c6ffd74-8ac3-11eb-b85c-01aa75ed71a1>

Convocatorias de propuestas <https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/programmes/horizon>

Programas de trabajo https://ec.europa.eu/info/horizon-europe/horizon-europe-work-programmes_en

Asociaciones Europeas Cofinanciadas y coprogramadas https://ec.europa.eu/info/horizon-europe/european-partnerships-horizon-europe_en

Misiones de la UE https://ec.europa.eu/info/horizon-europe/strategic-plan_en

K) BIBLIOGRAFÍA

COM (2008)317 final. Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo - Mejores carreras y más movilidad: una asociación europea para los investigadores <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2008:0317:FIN:ES:PDF>

COM (2008)588 final. Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo - Marco estratégico europeo para la cooperación internacional en ciencia y tecnología <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2008:0588:FIN:ES:PDF>

COM (2010) 546 final. Unión para la Innovación- Iniciativa emblemática de Europa 2020 <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0546:FIN:es:PDF>

COM (2011) 48 final. Libro Verde. Del reto a la oportunidad: hacia un marco estratégico común para la financiación de la investigación y la innovación por la Unión Europea <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0048:FIN:EN:PDF>



COM (2011) 849 final. Estado de la Unión por la innovación 2011- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0849:FIN:es:PDF>

COM (2013) 149 final. Estado de la «Unión por la innovación» 2012 – Acelerar el cambio- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0149:FIN:es:PDF>

COM (2011) 572 final, 21.9.2011. Las asociaciones en la investigación y la innovación <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0572:-FIN:ES:PDF>

COM (2011) 808 final, 30.11.2011. Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0808:FIN:ES:PDF>

COM (2012) 392 final. Una asociación del Espacio Europeo de Investigación reforzada en pos de la excelencia y el crecimiento <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2012:0392:FIN:ES:PDF>

COM (2012) 401 final. Hacia un mejor acceso a la información científica: impulsar los beneficios de las inversiones públicas en investigación <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2012:0401:FIN:ES:PDF>

COM (2012) 497 final. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones Reforzar y centrar la cooperación internacional de la UE en investigación e innovación: un enfoque estratégico. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2012:0497:FIN:ES:PDF>

COM (2014) 339 final. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: La investigación y la innovación como fuentes de crecimiento renovado <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52014DC0339&from=ES>

COM (2014) 575 final. Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: Espacio Europeo de Investigación – Informe 2014 <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52014DC0575&from=ES>

COM (2018) 02 final. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Evaluación intermedia de Horizonte 2020: maximizar la repercusión de la investigación y la innovación de la UE <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1590409736042&uri=CELEX:52018DC0002>

COM (2018) 306 final. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Nueva agenda europea de investigación e innovación: una oportunidad para que Europa trace su futuro Contribución de la Comisión Europea a la reunión informal de dirigentes de la UE sobre innovación el 16 mayo de 2018 en Sofía <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1590409736042&uri=CELEX:52018DC0306>



COM (2020) 628 final. Comunicación de la comisión al parlamento europeo, al consejo, al comité económico y social europeo y al comité de las regiones Un nuevo EEI para la investigación y la innovación. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52020DC0628&qid=1666685504356>

COM (2022) 332 final. Comunicación de la comisión al parlamento europeo, al consejo, al comité económico y social europeo y al comité de las regiones Nueva Agenda Europea de Innovación. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52022DC0332&qid=1666619783147>

New Practical Guide to EU Funding Opportunities for Research and Innovation http://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/fp7/204008/practical-guide-rev3_en.pdf

Unión por la Innovación. Una guía de bolsillo sobre una iniciativa de Europa 2020 <https://bookshop.europa.eu/es/uni-n-por-la-innovaci-n-pbKI3213062/>

Orientations towards the first Strategic Plan for Horizon Europe https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/research_and_innovation/strategy_on_research_and_innovation/documents/ec_rtd_orientations-he-strategic-plan_122019.pdf

Horizonte Europa. El próximo programa de inversión en investigación e innovación de la UE (2021-2027) https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/research_and_innovation/strategy_on_research_and_innovation/presentations/horizon_europe_es_invertir_para_dar_forma_a_nuestro_futuro.pdf

Horizon Europe. Strategic plan 2021-2024 https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_21_1122

MÉNDEZ, E.: Open Science por defecto. La nueva normalidad para la investigación. Arbor, 2021, 197 (799), a587. <https://doi.org/10.3989/arbor.2021.799002>

Europe's Future: Open Innovation, Open Science, Open to the World, European Commission Directorate-General for Research and Innovation Directorate. <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/527ea7ce-36fc-11e7-a08e-01aa75ed71a1/language-en/format-PDF/source-273386968>

L) DIRECTORIO DE PUNTOS DE INFORMACIÓN

COMISIÓN EUROPEA- REPRESENTACIÓN EN ESPAÑA https://ec.europa.eu/spain/home_es

European Research Council (ERC). Contact points: <https://erc.europa.eu/national-contact-points>

Agencia Ejecutiva de Investigación (AEI) https://ec.europa.eu/info/departments/research-executive-agency_es#contact

Agencia Estatal e Investigación <https://www.aei.gob.es/>

CDTI- España <http://www.cdti.es/>

Horizonte Europa España <https://www.horizonteeuropa.es/>



M) GLOSARIO

<p>Acta Única Europea</p>	<p>El Acta Única Europea (AUE) es un tratado internacional firmado en Luxemburgo y la Haya el 17 de febrero y el 28 de febrero de 1986 (en La Haya) por los 12 países miembros que en ese momento formaban la Comunidad Europea. Entró en vigor el 1 de julio de 1987. Esta acta contribuyó a la institución de la Unión Europea (UE) cinco años después. El Acta Única Europea pretendió superar el objetivo de Mercado Común para alcanzar el objetivo de Mercado Interior que implicaría un espacio sin fronteras interiores, en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales estaría garantizada.</p>
<p>COST</p>	<p>Cooperación Europea en Ciencia y Tecnología. Es un marco intergubernamental europeo de cooperación internacional entre actividades de investigación financiadas a escala nacional. Su fundación data de 1971.</p>
<p>EEI</p>	<p>Espacio Europeo de Investigación. Constituye la piedra angular del 6PM.</p>
<p>Estrategia Europa 2020</p>	<p>Europa 2020 es la estrategia de crecimiento de la UE para la próxima década. La Unión ha establecido para 2020 cinco ambiciosos objetivos en materia de empleo, innovación, educación, integración social y clima/energía. En cada una de estas áreas, cada Estado miembro se ha fijado sus propios objetivos. La estrategia se apoya en medidas concretas tanto de la Unión como de los Estados miembros.</p>
<p>Estrategia de Lisboa</p>	<p>La Estrategia de Lisboa, también conocida como Agenda de Lisboa o Proceso de Lisboa es un plan de desarrollo de la Unión Europea. Fue aprobado por el Consejo Europeo en Lisboa el 23 y 24 de marzo de 2000.</p>



JRC	Centro Común de Investigación (Joint Research Center). Servicio de ciencia y conocimiento de la Comisión Europea, el Centro Común de Investigación (JRC) apoya las políticas de la Unión Europea aportando evidencias científicas independientes durante todo el ciclo de vida de dichas políticas. Crea y gestiona conocimiento, desarrolla herramientas innovadoras y las pone a disposición de los responsables políticos.
Horizonte 2020	Es el nombre del nuevo Programa Marco de financiación de la Investigación y la Innovación de la Unión Europea (2014-2020).
Iniciativas Tecnológicas conjuntas (ITC)	Son colaboraciones público-privadas a largo plazo en las que participan organizaciones comerciales, científicas y organismos públicos. Forma parte del 7PM.
Programas Marco	Se encargan de fijar los objetivos científicos y tecnológicos de la Política de Investigación e Innovación de la UE.
REA	Agencia ejecutiva de Investigación creada en 2008.

N) TEST DE AUTOEVALUACIÓN

1) En el Tratado de Lisboa se ha reelaborado la formulación de la política de investigación e innovación. ¿Qué título del Tratado se dedica a ello?

- a) XII
- b) XIX
- c) Anexo I
- d) III
- e) Ninguno en especial



2) Los Programas marco son:

- a) Anuales
- b) Bianuales
- c) Plurianuales
- d) Sin duración determinada
- e) Ninguna de las respuestas anteriores

3) El Primer Programa Marco data de la fecha:

- a) 1958
- b) 1995
- c) 1984
- d) Fecha del Tratado de Roma
- e) 2000

4) Horizonte 2020 es el nombre de...

- a) la estrategia de Innovación
- b) programa de investigación 2014-2020
- c) la Estrategia 2020
- d) del 7PM
- e) del 5PM

5) Las prácticas de Ciencia Abierta (Open Science):

- a) Infraestructuras restringidas de investigación
- b) Acceso abierto a los resultados de las investigaciones



- c) Colaboración limitada en el ámbito de la ciencia
- d) Acceso reducido a publicaciones
- e) Resultados de las investigaciones en procedimientos cerrados

6) ¿En qué año da comienzo Horizonte Europa?

- a) 2021
- b) 2014
- c) 2020
- d) 2018
- e) 2030

7) ¿Cuáles son las prioridades del Horizonte 2020?

- a) Ciencia excelente
- b) Liderazgo industrial
- c) Retos de la sociedad
- d) Ninguna de ellas es correcta
- e) A, B, C son correctas

8) ¿Cuáles son los tres pilares de Horizonte Europa?

- a) Ciencia excelente
- b) Desafíos mundiales y competitividad industrial europea
- c) Europa innovadora
- d) A, B, C son correctas
- e) Ninguna de ellas es correcta



9) ¿Los “Programas Marco” se crearon con el...?

- a) Tratado de Roma
- b) Acta Única Europea
- c) Tratado de Maastricht
- d) Tratado de Ámsterdam
- e) Tratado de Lisboa

10) ¿Cuáles son los objetivos del nuevo Espacio Europeo de Investigación?

- a) Ofrecer conocimientos y tecnología con acceso restringido
- b) No ofrecer al mercado los resultados de la investigación
- c) Mejorar el acceso de investigadores a la excelencia en toda la UE
- d) Poner fronteras a la investigación y la innovación
- e) No favorecer la libre circulación de investigadores, conocimiento e innovación



SOLUCIONARIO TEST DE AUTOEVALUACIÓN:

1-B

2-C

3-C

4-B

5-B

6-A

7-E

8-D

9-B

10-C

2022



POLÍTICA DE **JUSTICIA E INMIGRACIÓN**
ESPACIO EUROPEO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA



ÍNDICE

- A) Introducción
- B) El espacio europeo de Libertad, Seguridad y Justicia en los Tratados
- C) Panorama histórico y cronología
- D) Principales realizaciones de la Unión Europea en el contexto del espacio de Libertad, Seguridad y Justicia
- E) Organismos relevantes
- F) Instrumentos financieros
- G) Recursos web
- H) Bibliografía
- I) Directorio de puntos de información
- J) Resumen
- K) Glosario
- L) Test de autoevaluación





A) INTRODUCCIÓN

La realización del espacio de libertad, seguridad y justicia tiene por objeto garantizar especialmente la libre circulación de personas y ofrecer un elevado nivel de protección a los ciudadanos europeos. Engloba ámbitos políticos que van desde la gestión de las fronteras externas de la Unión Europea hasta la cooperación judicial en materia civil y penal. Incluye políticas de asilo e inmigración, de cooperación policial así como la lucha contra la delincuencia (terrorismo, delincuencia organizada, trata de seres humanos, droga, etc.).

El Tratado de Lisboa trata de consolidar la realización de este espacio de libertad, seguridad y justicia, e introduce numerosos e importantes elementos nuevos: un procedimiento de toma de decisiones más eficiente y democrático, mayores competencias para el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y un nuevo cometido para los Parlamentos nacionales (quienes participan en la evaluación de las actividades de Eurojust y Europol). Todo ello teniendo en cuenta los derechos fundamentales que se han visto fortalecidos gracias a la Carta de los Derechos Fundamentales que es jurídicamente vinculante en la Unión Europea.

En el espacio de libertad seguridad y justicia, por tanto, confluyen aspectos materiales que hasta fechas recientes permanecían enteramente bajo la soberanía estatal. De hecho, la creación del espacio de libertad, seguridad y justicia, que como tal no estaba contemplada en los tratados originarios, constituye un precedente que evidencia la voluntad de los Estados miembros por profundizar y superar la cooperación intergubernamental, en aras de mejorar y perfeccionar el proceso de integración supranacional europea.

B) EL ESPACIO EUROPEO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA EN LOS TRATADOS

El espacio de libertad, seguridad y justicia se convierte en una realidad jurídica a partir de la década de los noventa del siglo pasado. En un primer momento, los escasos mecanismos de cooperación judicial previstos por los tratados constitutivos se articulaban al margen del Derecho originario, a través de la celebración de convenios entre los distintos Estados miembros (los denominados “convenios complementarios”). Estos convenios constituyen un ejemplo de cooperación intergubernamental basada en el Derecho internacional.

Asimismo, desde 1984 los Ministros de Interior y de Justicia de los Estados miembros iniciaron una serie de encuentros regulares cada seis meses con el propósito de tratar cuestiones concretas (cooperación policial, judicial y aduanera y libre circulación de personas). En esta primera etapa las instituciones quedaban al margen. No había lugar para la integración supranacional.

Hasta el año 1992 se siguió gestionando la cooperación en asuntos de justicia e interior de esta manera, al margen de los tratados constitutivos, si bien cabe resaltar la firma en el año 1985 del Acuerdo de Schengen, completado en el año 1990 por un acuerdo de aplicación complementario. A través de ambos acuerdos se implantó de manera progresiva un sistema de supresión de los controles en las fronteras interiores, reforzando al mismo tiempo los controles en las fronteras exteriores. Estos acuerdos, por tanto, constituyen importantes precedentes en el desarrollo normativo del espacio de libertad, seguridad y justicia.



Con el Tratado de Maastricht, en el año 1992, se incluyó la cooperación en asuntos de justicia e interior en el denominado “tercer pilar” del Tratado de la Unión Europea. Esta solución permitió reconocer expresamente por vez primera esta materia en el Derecho originario, si bien respetando y manteniendo su carácter intergubernamental. Ello supuso la creación de unos actos normativos particulares (la posición común, la acción común y el convenio), distintos a los previstos en el pilar de la integración. Además, este ámbito se caracterizó por conferir un escaso poder de supervisión y control tanto al Parlamento Europeo como al Tribunal de Justicia.

El Tratado de Ámsterdam de 1997 introdujo varias modificaciones en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea e incorporó algunas de estas cuestiones dentro del marco de acción del Derecho comunitario, sacándolas así del ámbito intergubernamental. En otras palabras, del pilar intergubernamental se desgranaron e incorporaron en el ámbito de la integración las cuestiones relacionadas con la política de visados, inmigración y libre circulación, mientras que permanecieron en el pilar intergubernamental la cooperación judicial y policial en materia penal.

Las reformas en la Unión Europea posteriores a 1997, en especial el Tratado de Niza de 2001, apenas introdujeron cambios en esta estructura.

El Tratado de Lisboa (2009) ha eliminado finalmente este régimen dual, pasando a regular la materia desde el sector de la integración, sin perjuicio de que, como se examina en las siguientes páginas, todavía se aprecian algunos ejemplos del carácter intergubernamental que durante tanto tiempo ha caracterizado a las materias en torno a las que se construye esta política.

El artículo 3, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea (TUE) establece lo siguiente: «La Unión ofrecerá a sus ciudadanos un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores, en el que esté garantizada la libre circulación de personas conjuntamente con medidas adecuadas en materia de control de las fronteras exteriores, asilo, inmigración y de prevención y lucha contra la delincuencia». Cabe señalar que este artículo, cuyo fin es enunciar los grandes objetivos que persigue la Unión, concede ahora mayor importancia a la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia (ELSJ) respecto al anterior Tratado de Niza, ya que, en lo sucesivo, este objetivo se menciona incluso por delante de la realización de un mercado interior.

El título V del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) (artículos 67 a 89) está dedicado al ELSJ. Además de disposiciones generales, este título incluye capítulos específicos dedicados, respectivamente:

- a las políticas sobre controles en las fronteras, asilo e inmigración,
- a la cooperación judicial en materia civil,
- a la cooperación judicial en materia penal y
- a la cooperación policial.

Dinamarca no participa en la adopción por el Consejo de medidas propuestas en virtud del título V del TFUE, mientras que Irlanda participa solo en la adopción y aplicación de medidas específicas a raíz de una decisión de participación («opt-in») (Protocolos n.º 21 y n.º 22).

Más allá de estas disposiciones, cabe mencionar otros artículos ligados indisolublemente a la creación de un ELSJ. Entre ellos se encuentran el artículo 6 del TUE, relativo a la Carta de los Derechos Fundamentales y al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamen-



tales, el artículo 8 del TFUE, relativo a la lucha contra las desigualdades, el artículo 15, apartado 3, del TFUE, relativo al derecho a acceder a los documentos de las instituciones, el artículo 16 del TFUE, relativo a la protección de los datos de carácter personal, y los artículos 18 a 25 del TFUE, relativos a la no discriminación y la ciudadanía de la Unión.

C) PANORAMA HISTÓRICO Y CRONOLOGÍA

I. ETAPAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA EN LA UNIÓN EUROPEA

1967	Convenio de Nápoles: asistencia mutua entre las autoridades aduaneras de los seis países de la Comunidad Económica Europea.
1975	Cooperación intergubernamental: inmigración, asilo, cooperación judicial y policial. Grupo de Trevi: grupos de trabajo sobre terrorismo y seguridad interior.
1984	Reuniones de los Ministros de Asuntos de Interior y Justicia cada seis meses.
1985	El Grupo de Trevi se amplía para incluir la inmigración ilegal y la delincuencia organizada.
1985	Acuerdo de Schengen: fue firmado por Francia, Alemania y el Benelux (Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo) para eliminar las formalidades aduaneras entre los países signatarios y promover la libre circulación de personas.
1986	Acta Única Europea: la letra a) del artículo 8 (renumerada como letra a) del artículo 7 en el Tratado de Maastricht y como artículo 14 en el Tratado de Ámsterdam) prevé la creación de un mercado único con libre circulación de mercancías, capitales, servicios y trabajadores. La declaración política adjunta al Acta Única Europea confirma la intención de todos los Estados miembros de cooperar en relación con la entrada, circulación y residencia de ciudadanos de terceros países y en la lucha contra el terrorismo, la delincuencia, el narcotráfico y el comercio ilícito de obras de arte y antigüedades.
1986	Grupo ad hoc sobre inmigración creado por los Estados miembros.
1989	Comité Europeo de Lucha Antidroga (CELAD) y Grupo de Asistencia Mutua (GAM) creados por los Estados miembros a raíz del Acta Única Europea.



1990	<p>Convenio de aplicación del acuerdo de Schengen: supresión de los controles en las fronteras interiores de los Estados miembros. Refuerzo y mejora de los controles en las fronteras exteriores (de acceso a la Unión Europea).</p>
1992	<p>El Tratado de la Unión Europea (TUE o Tratado de Maastricht) añade a la estructura comunitaria (Título IV) un tercer pilar relativo a una política de Justicia e Interior. La cooperación se centra en varios ámbitos de interés común: droga y toxicomanía, fraude internacional, cooperación judicial en asuntos civiles y penales, cooperación policial y aduanera, entre otros.</p> <p>Organización: los grupos existentes se integran en una estructura de cinco niveles: grupos de trabajo, comités de dirección, comité de coordinación, (artículo K.4 del TUE), COREPER y Consejo de Ministros. Schengen no está incluido.</p>
1993	<p>1 de noviembre de 1993: entrada en vigor del Tratado de Maastricht.</p>
1995	<p>Entrada en vigor de la zona de Schengen: una sola frontera exterior; normas comunes en materia de visados, asilo y controles en las fronteras exteriores; libre circulación de personas. Para conciliar la libertad y la seguridad se creó el “sistema de información de Schengen”, cuyo objetivo es intercambiar datos de identificación de personas y descripciones de objetos perdidos o robados.</p> <p>La zona de Schengen, que inició su andadura en 1985 con cinco países fundadores, se amplió luego gradualmente al resto de Estados miembros de la Unión Europea (con excepción de Reino Unido e Irlanda).</p>
1996-1997	<p>La Conferencia Intergubernamental redacta el Tratado de Ámsterdam de la Unión Europea.</p>
1997	<p>2 de octubre de 1997: Firma del Tratado de Ámsterdam.</p>
1997	<p>1 de mayo de 1997: Entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam.</p>
Junio 1998	<p>El Consejo Europeo de Cardiff pide la elaboración de un plan para determinar la mejor forma de establecer un espacio de libertad, seguridad y justicia. Primera mención del concepto de reconocimiento mutuo de sentencias judiciales en materia penal.</p>
Julio 1998	<p>Comunicación de la Comisión sobre el fundamento, la forma y los principales objetivos de una zona de libertad, seguridad y justicia.</p>
Diciembre 1998	<p>El Consejo Europeo de Viena adopta un plan de acción sobre la libre circulación de personas, con especial hincapié en la seguridad (cooperación judicial y policial y desarrollo de Europol). Definición de una estrategia global en materia de migración, asilo y acogida de refugiados. Creación grupo de alto nivel sobre asilo e inmigración.</p>



<p>Junio 1999</p>	<p>El Consejo Europeo de Colonia pide la elaboración de una Carta de derechos fundamentales de los ciudadanos de la Unión Europea que recoja en un sola Carta todos los derechos fundamentales vigentes en la Unión con el fin de otorgarles una mayor relevancia.</p>
<p>Octubre 1999</p>	<p>El Consejo Europeo extraordinario de Tampere/Programa de Tampere (1999-2004), dedicado exclusivamente a la construcción de un espacio de libertad, seguridad y justicia en la Unión Europea, adopta políticas y objetivos específicos. Se crea un marcador para hacer un seguimiento de los avances realizados en su aplicación.</p>
<p>Diciembre 2000</p>	<p>El Consejo Europeo de Niza da los primeros pasos hacia la preparación de la Unión Europea y de sus instituciones para la ampliación. La Unión Europea también decide actuar en la lucha internacional contra el blanqueo de dinero. Se proclama la Carta de derechos fundamentales por los Presidentes del Consejo, el Parlamento y la Comisión. En ella figuran, en un único texto, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y comunales recogidos hasta la fecha en numerosas medidas internacionales, europeas o nacionales.</p>
<p>25 Marzo 2001</p>	<p>Los países nórdicos, incluidos Noruega e Islandia, se adhieren a la zona Schengen.</p>
<p>28 Mayo 2001</p>	<p>Decisión del Consejo sobre creación de una red europea de prevención de la delincuencia.</p>
<p>26 Junio 2001</p>	<p>Decisión-marco del Consejo sobre blanqueo de dinero, identificación, rastreo, embargo, confiscación e incautación de los medios e ingresos procedentes de la delincuencia.</p>
<p>20 Julio 2001</p>	<p>Primer paso hacia una política común de asilo. Decisión del Consejo sobre la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de desplazados. Solidaridad entre Estados miembros, para contribuir al coste de la atención a los refugiados.</p>
<p>7 Diciembre 2001</p>	<p>Decisión-marco sobre lucha contra el terrorismo. El Consejo alcanzó un acuerdo político, sujeto a reservas parlamentarias de examen por parte de tres delegaciones. La decisión marco define los actos y objetivos terroristas y establece umbrales para las penas mínimas y máximas para los diversos tipos de delitos.</p>
<p>28 Febrero 2002</p>	<p>Creación de Eurojust. Su objetivo es mejorar la coordinación entre autoridades legales y judiciales en los Estados miembros en la investigación y procesamiento de casos transfronterizos.</p>



<p>13 Junio 2002</p>	<p>El Consejo adopta la orden de detención europea y los procedimientos de entrega entre los Estados miembros. La orden de detención europea sustituye a los lentos procedimientos tradicionales de extradición en la Unión Europea para que los sospechosos de delitos graves o de terrorismo sean extraditados en un plazo máximo de 90 días para la investigación y juicio en el país en que se cometió el delito. Hace de la extradición un procedimiento puramente jurídico e incluye una lista de 32 delitos para los cuales los sospechosos pueden ser entregados sin verificación de doble tipificación (es decir, sin comprobar si el acto es considerado como delito tanto en el Estado miembro de “entrega” como en el de “recepción”).</p>
<p>13 Junio 2002</p>	<p>Primer paso legal para luchar contra el terrorismo en la Unión Europea. Decisión-marco del Consejo para aclarar la definición de delitos terroristas en todos los Estados miembros. En ella también se establecen penas y sanciones para cualquier persona que haya cometido o sea responsable de la comisión de dichos delitos.</p>
<p>19 Julio 2002</p>	<p>Primeros pasos legales en la Unión Europea para combatir el tráfico ilegal de seres humanos. El Consejo ha dado su aprobación a un acuerdo marco por el que se define dicho tráfico, tanto si es con fines laborales como de explotación sexual, estipulando que ocho años de prisión será la pena mínima que deberán cumplir quienes sean reconocidos como culpables en los casos más graves.</p>
<p>2003</p>	<p>El 1 de febrero de 2003 entró en vigor el Tratado de Niza.</p>
<p>Noviembre 2003</p>	<p>El Consejo Europeo adopta un nuevo programa de acción quinquenal: el Programa de La Haya (2004-2009).</p>
<p>Diciembre 2009</p>	<p>El Consejo Europeo adopta el Programa de Estocolmo (2009-2014), nuevo programa plurianual centrado en los intereses y necesidades de los ciudadanos y demás personas de las que la Unión es responsable.</p>
<p>1 Diciembre 2009</p>	<p>Entrada en vigor del Tratado de Lisboa.</p> <p>La creación del espacio de libertad, seguridad y justicia se basa en los programas de Tampere (1999-2004), La Haya (2004-2009) y Estocolmo (2010-2014) y emana del Título V del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que regula el “Espacio de libertad, seguridad y justicia”.</p> <p>El Tratado de Lisboa –actualmente en vigor– otorga mayor prioridad a la realización del espacio de libertad, seguridad y justicia e introduce numerosos e importantes elementos nuevos: un procedimiento de toma de decisiones más eficaz y democrático que responde a la eliminación de la antigua estructura de pilares y se adapta al Derecho común de la Unión, otorga competencias más amplias para el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y señala un nuevo cometido para los Parlamentos nacionales. Los derechos fundamentales quedan reforzados por el carácter vinculante de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión y por la obligación de adhesión de la Unión al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.</p>



II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS DEL ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA EN EL TRATADO DE LISBOA

El artículo 3, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea establece lo siguiente: «La Unión ofrecerá a sus ciudadanos un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores, en el que esté garantizada la libre circulación de personas conjuntamente con medidas adecuadas en materia de control de las fronteras exteriores, asilo, inmigración y de prevención y lucha contra la delincuencia».

Este artículo enuncia los grandes objetivos que persigue la Unión, concediendo ahora mayor prioridad a la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia que el anterior Tratado de Niza.

Por su parte, El título V del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (artículos 67 a 89) está dedicado al espacio de libertad, seguridad y justicia. Además de una serie de disposiciones generales, este título incluye capítulos específicos dedicados, respectivamente:

- a las políticas sobre controles en las fronteras, asilo e inmigración
- a la cooperación judicial en materia civil
- a la cooperación judicial en materia penal
- a la cooperación policial

Junto con las disposiciones que se acaban de señalar, cabe hacer referencia a otros artículos que no pueden desvincularse de la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia. Entre ellos:

- el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la Carta de los Derechos Fundamentales y al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales,
- el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo a la lucha contra las desigualdades,
- el artículo 15, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo al derecho a acceder a los documentos de las instituciones,
- el artículo 16 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo a la protección de los datos de carácter personal,
- los artículos 18 a 25 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativos a la no discriminación y la ciudadanía de la Unión.



III. PRINCIPALES NOVEDADES INTRODUCIDAS POR EL TRATADO DE LISBOA EN LA MATERIA

1) Un procedimiento de toma de decisiones más eficaz y democrático

El Tratado de Lisboa elimina el tercer pilar e integra el espacio de libertad, seguridad y justicia en el Derecho común de la Unión Europea. La adopción de los textos legislativos asociados se realiza, en principio, mediante el procedimiento legislativo ordinario descrito en el artículo 293 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El Consejo decide por mayoría cualificada y el Parlamento Europeo, en calidad de colegislador, se pronuncia en codecisión.

2) Un nuevo cometido de los Parlamentos nacionales

El artículo 12 del Tratado de la Unión Europea y los Protocolos 1 y 2 definen el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea. En particular, los Parlamentos nacionales disponen ahora de un plazo de ocho semanas para analizar cualquier proyecto de acto legislativo con respecto al principio de subsidiariedad antes de que se adopte una decisión relativa a dicho acto a escala de la Unión. En el ámbito del espacio de libertad, seguridad y justicia, si los Parlamentos nacionales, por un cuarto del total de votos que tienen atribuidos, lo solicitan, el proyecto deberá volverse a estudiar (artículo 7, apartado 2, del Protocolo 2).

Si un acto legislativo no respeta el principio de subsidiariedad, cabe interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Los Parlamentos nacionales participan en la evaluación de las actividades de Eurojust y Europol (artículos 85 y 88 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

3) Mayores competencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Ahora se puede recurrir sin restricciones ante el Tribunal de Justicia para que se pronuncie con carácter prejudicial sobre la totalidad del ámbito del espacio de libertad, seguridad y justicia. No obstante, durante un período de cinco años a partir de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, los actos adoptados antes de dicha entrada en vigor en relación con la cooperación policial y judicial en materia penal no pueden ser objeto de este recurso. Con respecto a los recursos por incumplimiento ante el Tribunal de Justicia, se aplica el mismo sistema (Protocolo 36).

4) Refuerzo del papel de la Comisión

La posibilidad de que la Comisión presente recursos por incumplimiento contra los Estados miembros por no respetar las disposiciones establecidas en el marco del espacio de libertad, seguridad y justicia constituye una novedad significativa que le otorga una nueva competencia a la hora de velar por la correcta aplicación de los textos legislativos.



5) Posible intervención de los Estados miembros en la evaluación de la aplicación de las políticas en el ámbito del espacio de libertad, seguridad y justicia

El artículo 70 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dispone que el Consejo podrá adoptar, a propuesta de la Comisión, medidas que establezcan los procedimientos que seguirán los Estados miembros para efectuar, en colaboración con la Comisión, una evaluación objetiva e imparcial de la aplicación, por las autoridades de los Estados miembros, de las políticas en el marco del espacio de libertad, seguridad y justicia.

Por último, en el plano institucional, se han establecido actores específicos para la gestión del espacio de libertad, seguridad y justicia: las agencias. En efecto, dentro del ELSJ se han creado distintas agencias para contribuir a la supervisión de las políticas relativas a una serie de ámbitos importantes del ELSJ: Europol, en materia de cooperación policial; la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL); Eurojust, dedicada a la cooperación judicial en materia penal; la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), en materia de derechos fundamentales y lucha contra la discriminación; el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT); la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex), responsable de coordinar el control de las fronteras exteriores; la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO); y la Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (EU-LISA).

D) PRINCIPALES REALIZACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL CONTEXTO DEL ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

En la realización del espacio de libertad, seguridad y justicia confluyen dos ideas básicas: garantizar especialmente la libre circulación de personas y ofrecer un elevado nivel de protección a los ciudadanos. Para desarrollar de manera combinada estas funciones el espacio de libertad, seguridad y justicia comprende diversas materias complementarias.

I. EL ÁMBITO DE APLICACIÓN MATERIAL DEL ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

Entre las materias que se estudian en este apartado destacamos: la gestión de las fronteras interiores y exteriores; la política de inmigración; la política de asilo; la cooperación judicial en materia civil; la cooperación judicial en materia penal; la cooperación policial y la protección de los datos personales.

La gestión de las fronteras interiores y exteriores

El Acuerdo de Schengen y su Convenio de aplicación sirvieron para articular un sistema jurídico que suprimiera los controles en las fronteras interiores, reforzando así definitivamente la movilidad y la libertad de circulación de personas. Participan plenamente en este sistema 22 Estados miembros de la Unión Europea, todos excepto Irlanda (que mantiene opciones voluntarias de exclusión), Chipre, Bulgaria, Rumania y Croacia (estos cuatro Estados tienen la obligación legal y desean unirse a la zona solo que, por el momento, no cumplen los requisitos necesarios para poder hacerlo). Además, forman parte del mismo otros 4 Estados que no son miembros de la Unión Europea. Es el caso de Noruega, Islandia, Suiza y Liechtenstein.



Después de seis meses de negociación, España y el Reino Unido alcanzaron in extremis, el último día del año 2020, 31 de diciembre, poco antes de que entrara en vigor el Brexit, un principio de acuerdo que abre el espacio Schengen en Gibraltar, supervisado por España y gestionado por Frontex.

Irlanda por propia voluntad participa sólo en parte en el acervo de Schengen ya que, por ejemplo, mantiene los controles en sus fronteras.

Bulgaria, Chipre, Rumanía y Croacia también aplican únicamente partes del acervo de Schengen. Para que puedan eliminar los controles en sus fronteras y se integren plenamente en el sistema sigue siendo necesaria una decisión del Consejo de la Unión Europea, decisión que depende del cumplimiento de algunos requisitos o criterios. En definitiva, se les exige preparación y medios suficientes para: controlar las fronteras exteriores del Espacio, así como emitir Visados Schengen Uniformes; colaborar con los demás organismos de aplicación de la normativa de los países del Espacio Schengen para un mayor nivel de seguridad; estar preparados para aplicar las normas de Schengen para el control de las fronteras terrestres, marítimas y aéreas, la expedición de visados Schengen de corta duración, la colaboración policial y la protección de datos personales; unirse y poner en funcionamiento el Sistema de Información de Schengen (SIS).

En lo que respecta a Gibraltar tras el Brexit, después de seis meses de negociación, España y el Reino Unido alcanzaron in extremis (31-12-2020), un principio de acuerdo que abre el espacio Schengen en Gibraltar, supervisado por España y gestionado por Frontex.

Además de la supresión de los controles fronterizos ad intra en los Estados partes, el sistema de Schengen ha supuesto el refuerzo de los controles fronterizos ad extra, en tanto que quienes no son nacionales de un Estado miembro, una vez dentro del “espacio Schengen”, pueden circular libremente, en función del periodo indicado en su visado. Es por esto que la gestión de fronteras se ha articulado necesariamente a través del desarrollo de diversas medidas normativas complementarias que conforman el espacio de libertad, seguridad y justifica como, por ejemplo, la cooperación policial, la asistencia judicial en materia penal y civil o la adopción de una política común en materia de inmigración y asilo.

El acervo de Schengen está compuesto por:

- Las medidas que establecen el régimen de cruce de fronteras en el ámbito fronterizo exterior de Schengen o el también denominado Código de fronteras Schengen, que regula la circulación de personas por las fronteras Schengen y cuyo contenido se modifica en 2013 con el fin de ampliar las posibilidades de reinstaurar los controles en las fronteras interiores. Reglamento (UE) 1051/2013, de 22 de octubre de 2013). Este Código es el pilar central de la gestión de las fronteras exteriores. Establece las normas sobre el cruce de fronteras exteriores y las condiciones que rigen el restablecimiento temporal de los controles en las fronteras interiores. Obliga a los Estados miembros a llevar a cabo controles sistemáticos, mediante la comprobación en las bases de datos pertinentes, de todas las personas, incluidas aquellas con derecho a la libre circulación conforme al Derecho de la Unión (es decir, los ciudadanos de la UE y los miembros de sus familias que no sean ciudadanos de la UE) cuando crucen las fronteras exteriores. Las bases de datos utilizadas para comprobaciones incluyen el Sistema de Información de Schengen (SIS) y la base de datos de Interpol sobre documentos de viaje perdidos y robados. Estas obligaciones se aplican en todas las fronteras exteriores (aire, mar y tierra), tanto a la entrada como a la salida. Las autoridades de toda la UE utilizan el SIS para introducir o consultar descripciones de personas y objetos buscados o desaparecidos. Contiene más de 80 millones de descripciones y las autoridades lo consultaron más de 5.000 millones de veces en 2017, lo que provocó más de 240.000 respuestas positivas sobre descripciones extranjeras (descripciones emitidas por otro país). El SIS fue recientemente reforzado mediante normas actualizadas que subsanarán posibles lagunas del sistema y aportarán varios cambios esenciales a los tipos de descripción introducidos.



- Las medidas legislativas destinadas al establecimiento de un cierto reparto de la carga financiera por lo que respecta a la gestión de las fronteras exteriores del espacio Schengen. No todos los Estados miembros de la Unión tienen fronteras exteriores y no todos se ven igualmente afectados por los flujos de tráfico fronterizo. Por lo tanto, la UE asigna fondos para intentar compensar parte de los costes para los Estados miembros cuyas fronteras también son fronteras exteriores de la UE. Este mecanismo (Fondo de Seguridad Interior) de reparto de la carga se creó con una dotación total de 3.800 millones EUR para el período de programación financiera a siete años de 2014 a 2020. El principal objetivo de dicho Fondo es contribuir a garantizar un elevado nivel de seguridad en la UE, facilitando al mismo tiempo los viajes legítimos. Los beneficiarios de los programas ejecutados con cargo a este fondo pueden ser autoridades estatales y federales, organismos públicos locales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones humanitarias, empresas de Derecho público y privado, y organizaciones de educación e investigación.
- El establecimiento de bases de datos centralizadas con vistas a la gestión de las fronteras y la migración. La UE ha desarrollado sistemas informáticos centralizados a gran escala (SIS, VIS, Eurodac, SES y SEIAV) para la recogida, el tratamiento y el intercambio de información esencial para la cooperación en materia de seguridad, así como para la gestión de las fronteras exteriores y la migración. Desde 2019, estos sistemas de información son interoperables a nivel de la UE, es decir, capaces de intercambiar y compartir datos, de modo que las autoridades dispongan de toda la información necesaria, en todo lugar y momento. La interoperabilidad significa la capacidad de los sistemas informáticos para intercambiar información y conocimientos, a fin de evitar lagunas de información provocadas por la complejidad y la fragmentación de estos sistemas.
- Las medidas que evitan y sancionan la entrada, la circulación y la estancia irregulares (consultar más abajo en el apartado inmigración irregular);
- y las medidas institucionales para la coordinación de la cooperación operativa para la gestión de las fronteras exteriores (como Frontex).

El actual Código de Fronteras de Schengen, además, permite la reintroducción temporal de los controles en las fronteras internas en circunstancias excepcionales que puedan constituir una amenaza para el interés público, la salud o la seguridad interna de uno o varios Estados miembros. Las restricciones a los movimientos internacionales e intracomunitarios de personas se han convertido en una de las respuestas políticas más visibles a la pandemia de coronavirus desde principios de marzo de 2020 en adelante. Varios Estados miembros de la Unión cerraron el transporte internacional de pasajeros, y a continuación, aplicaron restricciones adicionales a los viajes internacionales en la UE que implican el cierre parcial de las fronteras exteriores de la Unión y la restricción de la entrada a la UE desde terceros países.

Del mismo modo que la arquitectura europea de seguridad interior se ha ido desarrollando paulatinamente a través de la cooperación cotidiana, los cambios en los Tratados y las directrices políticas emitidas por los Consejos Europeos, a partir del de Tampere, la seguridad de las fronteras también ha evolucionado de forma progresiva, desde los sistemas centrados en el ámbito nacional hasta una mayor cooperación operativa de la UE en las fronteras exteriores. Aunque, en el día a día, los Estados miembros siguen siendo los principales responsables del control y la vigilancia de las fronteras exteriores, los sistemas de seguridad de las fronteras interiores cuentan cada vez más con la ayuda complementaria que ofrece un conjunto de herramientas de ámbito europeo que permiten gestionar posibles riesgos en las fronteras exteriores.



Uno de los principales hitos de este proceso fue la creación de Frontex. La Agencia inició sus actividades el 3 de octubre de 2005, sobre la base del Reglamento (CE) nº 2007/2004 del Consejo.

Frontex fomentó un enfoque integrado de la gestión de las fronteras. Llevó a cabo análisis de riesgos, elaboró programas de formación para la guardia de fronteras y realizó investigaciones. También desempeñó un papel más activo en la cooperación operativa al coordinar las operaciones conjuntas de gestión de las fronteras y organizar operaciones de retorno. Bajo su mandato actualizado en 2011 Frontex reforzó su capacidad operativa y prestó mayor atención a la salvaguarda de los derechos fundamentales en el marco de sus operaciones. También aumentó sus capacidades de vigilancia a través de la creación del Centro de situación Frontex y, en los últimos tiempos, mediante el establecimiento de Eurosur, un sistema de intercambio de información diseñado para permitir el intercambio casi en tiempo real de datos relativos a las fronteras entre Frontex y los Estados miembros pertenecientes a Schengen.

Desde la creación de Frontex se han adoptado varias medidas prácticas para lograr una gestión más integrada de las fronteras exteriores: algunas actualizaciones significativas de la infraestructura tecnológica; una batería de operaciones conjuntas de gestión de las fronteras; y el desarrollo de la capacidad de respuesta rápida (en un primer momento mediante equipos de intervención rápida en las fronteras —RABIT— y, desde 2011, también a través de equipos europeos de agentes de la guardia de fronteras). Los cambios se han acelerado debido al elevado número de personas que han perdido la vida en el Mediterráneo en los últimos años y a la enorme afluencia de refugiados y migrantes. La operación conjunta Tritón, puesta en marcha a finales de 2014 y ampliada sustancialmente en 2015, con la misión de vigilar la frontera marítima principalmente entre Libia e Italia, reúne a personal y equipos de varios Estados miembros para ofrecer a Italia un apoyo operativo de primera línea. En el mismo orden de ideas, Frontex desempeñó un papel clave en otra vertiente de la respuesta dada a los desafíos a los que se enfrentan los Estados miembros que se encuentran en primera línea: el establecimiento de puntos críticos o equipos de apoyo a la gestión de la migración. Estos equipos están gestionados por la Oficina Europea de Apoyo al Asilo, Europol y Frontex, en asociación con las autoridades nacionales, y su objetivo es identificar, cribar e inscribir en un registro a los migrantes a su llegada a la UE, así como organizar operaciones de retorno para aquellos que no tengan derecho a quedarse en la UE. Frontex asume la dirección de los grupos operativos regionales de la UE, con sede en Catania para los puntos críticos de Italia y en El Pireo para los de Grecia. Tanto las operaciones marítimas como el apoyo directo a los Estados miembros en los puntos críticos representan una respuesta tangible a escala europea a lo que puede considerarse a la vez una crisis humanitaria y un desafío de gestión fronteriza.

En muchos aspectos, la actual afluencia de refugiados y migrantes está conduciendo a una europeización de la gestión de las fronteras. De hecho, el Tratado de Lisboa prevé la adopción de una política común de gestión de las fronteras y, en el marco del Programa de Estocolmo, se pidió que se estudiase la viabilidad de un sistema europeo de guardia de fronteras, una petición que se repetiría cinco años después, en las Conclusiones del Consejo Europeo de junio de 2014. Por otra parte, la crisis de refugiados y migrantes y las reiteradas críticas de los Estados miembros, que reprochan a la UE su falta de control de las fronteras exteriores, han llevado a la Comisión a actuar. En diciembre de 2015, presentó propuestas encaminadas a afianzar el mandato de Frontex, en particular para permitir que la Agencia adquiriera material directamente, aumentara considerablemente sus recursos humanos y financieros y reforzara sus funciones en las operaciones de retorno.

En 2016 la agencia Frontex se amplió pasando a ser la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, en virtud del Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas (Reglamento (UE) nº 2016/1624 del Parlamento Europeo y del Consejo). Dicha Guardia tiene como principal objetivo contribuir



al desarrollo de una gestión integrada de las fronteras exteriores. Entre sus labores figura, asimismo, la gestión eficaz de los flujos de migración y brindar un alto nivel de seguridad en la Unión. Al mismo tiempo, contribuye a salvaguardar la libre circulación en la Unión respetando plenamente los derechos fundamentales. Está formada por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y las autoridades nacionales encargadas de la gestión de las fronteras. Sus actividades se centran en el establecimiento de una estrategia operativa para la gestión de las fronteras y la coordinación de la asistencia de todos los Estados miembros. Su sede, como en su día Frontex, está situada en Varsovia.

En noviembre de 2019, la Agencia se reforzó con un nuevo mandato y sus propios medios y competencias para proteger las fronteras exteriores, llevar a cabo los retornos con mayor eficacia, y cooperar con países no pertenecientes a la UE. La pieza central de esta agencia reforzada será un cuerpo permanente de 10 000 guardias de fronteras con competencias ejecutivas para prestar su apoyo a los Estados miembros en cualquier momento. La Agencia también dispondrá de un mandato más fuerte en materia de retornos y cooperará más estrechamente con los Estados miembros no pertenecientes a la UE, incluidos los que no son vecinos inmediatos de la UE. El nuevo cuerpo permanente de la Guardia Europea de Fronteras y Costas devendrá plenamente operativo en 2021 y alcanzará su plena capacidad de 10.000 guardias de fronteras en 2024, a más tardar.

Quizás el aspecto que más ha llamado la atención es la creación del «derecho a intervenir» de esta Guardia cuando un Estado miembro es incapaz de hacer frente a la presión migratoria, poniendo así en peligro al espacio Schengen. Tanto la afluencia de refugiados y migrantes que se registra en la actualidad, como el recrudecimiento de la amenaza terrorista, están generando una mayor europeización de la gestión de las fronteras. En concreto, y con objeto de abordar el fenómeno de los llamados «combatientes extranjeros» se han establecido controles obligatorios de los ciudadanos de la UE que entran o salen del espacio Schengen por tierra, mar o aire, a través de una modificación puntual del Código de fronteras Schengen concebida para reforzar la seguridad en caso de agravamiento de la amenaza terrorista. De acuerdo con esta novedad introducida se controlará a los ciudadanos usando la base de datos del SIS II y la base de datos de documentos de viaje perdidos o robados de Interpol.

Los cambios en este ámbito de control de las fronteras exteriores se han intensificado debido al elevado número de personas que han perdido la vida en el Mediterráneo en los últimos años y a la enorme afluencia de refugiados y migrantes registrada desde septiembre de 2015.

Antes de la crisis de los refugiados en Europa, solo tres países habían levantado vallas en las fronteras exteriores para evitar la llegada de migrantes y refugiados a su territorio: España (la instalación se terminó en 2005 y se amplió en 2009), Grecia (terminada en 2012) y Bulgaria (en respuesta a la actuación griega, terminada en 2014). En contra de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, del Código de fronteras Schengen, que dispone que «solo podrá denegarse la entrada mediante una resolución motivada en la que se indiquen los motivos exactos de dicha denegación», un número cada vez mayor de Estados miembros han comenzado gradualmente a construir murallas o vallas fronterizas con el fin de impedir indiscriminadamente que migrantes y solicitantes de asilo entren en su territorio nacional. Además, sin normas explícitas de la UE sobre el levantamiento de vallas en las fronteras exteriores de Schengen, los Estados miembros también han erigido barreras con terceros países (en particular Marruecos y Rusia), incluidos los candidatos a la preadhesión (la República de Macedonia del Norte, Serbia y Turquía) y un país candidato a Schengen de la UE, Croacia. También se han construido vallas dentro del espacio Schengen, como la erigida entre Austria y Eslovenia, mientras que las prácticas de España en Melilla han sido objeto de examen por parte del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo.



En febrero de 2020 la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) consideró, corrigiendo el criterio de la primera sentencia adoptada en Sala en 2017, que al realizar la devolución sumaria (en caliente) de dos inmigrantes subsaharianos (N.D y N.T.) que saltaron la valla de Melilla en 2014, España no violó la prohibición de realizar expulsiones colectivas de la Convención Europea de Derechos Humanos ni tampoco el artículo 13 sobre el derecho a un recurso efectivo.

Aparte de la lógica concentración de las acciones en la gestión de la enorme afluencia de refugiados y migrantes, el otro avance fundamental relativo a la política fronteriza gira en torno al paquete sobre fronteras inteligentes, destinado a modernizar la gestión de las fronteras mediante la automatización de los controles fronterizos y la mejora de la información de entrada y salida. El conjunto de comunicaciones de la Comisión de 2008 sobre el paquete de medidas de la UE en materia de fronteras presentó por primera vez este elemento, que se incorporó posteriormente al Programa de Estocolmo de 2009. El 25 de octubre de 2011, la Comisión presentó una Comunicación sobre fronteras inteligentes, seguida de una propuesta legislativa el 28 de febrero de 2013. El paquete, diseñado para acelerar, facilitar y reforzar los procedimientos de control de las fronteras para los ciudadanos extranjeros que viajan a la UE, tiene dos componentes:

- un **Sistema de Registro de Entradas y Salidas (SES)** para recoger el momento y lugar de entrada y la duración de las estancias breves autorizadas en una base de datos electrónica, que sustituiría a la actual práctica de sellado de los pasaportes; estos datos quedarían después a disposición de las autoridades responsables del control de fronteras y la inmigración;
- un **Programa de Registro de Pasajeros (PRP o PNR)**, que permita a ciertas categorías de viajeros frecuentes de terceros países (que viajan por negocios, motivos familiares, etc.) entrar en la UE, siempre que pasen un examen previo apropiado, a través de pasos fronterizos con portales automáticos de control simplificado; este programa está concebido para acelerar el cruce de fronteras de entre cuatro y cinco millones de viajeros al año y alentaría la inversión en modernos procedimientos automatizados de control fronterizo (basados, por ejemplo, en el pasaporte electrónico) en los principales pasos fronterizos.

Debido a las dudas relativas a los costes iniciales del paquete sobre fronteras inteligentes de la Comisión, los interrogantes acerca de la viabilidad técnica del sistema y las reservas planteadas en torno a los beneficios del proyecto, la Comisión decidió encargar otro estudio técnico, que finalizó en octubre de 2014. En 2015 se llevaron a cabo una serie de pruebas prácticas y operativas bajo los auspicios de EU-LISA. En abril de 2016, la Comisión presentó una nueva propuesta, en esta ocasión únicamente sobre el SES.

Si bien el nuevo SES persigue el mismo objetivo central de acelerar, facilitar y reforzar los procedimientos de control fronterizo para los viajeros de terceros países, presenta, no obstante, cambios significativos en comparación con la propuesta de 2013. En primer lugar, reduce la cantidad de datos (por ejemplo, las huellas dactilares) que han de recogerse y almacenarse, y propone una notable reducción de los costes, que pasarían de los 1.100 millones de euros iniciales a 408 millones de euros. Además, esta nueva propuesta de la Comisión prevé la interoperabilidad entre el Sistema de Información de Visados (véase más arriba) y el SES, así como el acceso al SES de los organismos con fines coercitivos en determinadas condiciones. Esta propuesta es, en la actualidad, objeto de examen en el Parlamento y el Consejo.

Por otra parte, en noviembre de 2016 la Comisión presentó una propuesta legislativa relativa a la creación de un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV). La creación de un sistema con objetivos similares a los del sistema ESTA de los Estados Unidos de América sería un elemento adicional



de control de los viajeros exentos de la obligación de visado. El sistema SEIAV decidiría con respecto a la admisibilidad de todos los nacionales de terceros países exentos de la obligación de visado para viajar al espacio Schengen y si dichos desplazamientos suponen un riesgo en materia de migración o para la seguridad. La información sobre los viajeros se recabaría antes de su desplazamiento.

II. LA POLÍTICA DE INMIGRACIÓN

La política de inmigración pretende tanto el establecimiento de un régimen jurídico homogéneo y uniforme para los inmigrantes regulares, común a todos los Estados miembros de la Unión Europea, como la lucha contra la inmigración irregular, aspecto este último vinculado con la trata de seres humanos.

Ante las dificultades por establecer un régimen jurídico general para todos los inmigrantes, se ha optado por adoptar medidas normativas que se circunscriben sobre categorías concretas de inmigrantes como, por ejemplo, los residentes de larga duración, los residentes que deseen entrar en la Unión Europea con fines de estudio o investigación o los trabajadores de terceros países que entren en los Estados miembros para desempeñar un empleo altamente cualificado.

Desde 2008 se han adoptado una serie de directivas importantes en materia de inmigración, y otras directivas al respecto se revisarán próximamente. Además, la Comisión está llevando a cabo actualmente un control de adecuación destinado a evaluar y analizar la legislación de la Unión vigente en materia de migración legal.

La Comisión publicó en septiembre de 2020 su Nuevo Pacto sobre migración y asilo, cuyo objetivo es integrar el procedimiento de asilo en la gestión general de la migración, vinculándolo al control previo a la entrada y al retorno, y abordando además la gestión de las fronteras exteriores, una previsión más sólida, la preparación y la respuesta ante las crisis, junto con un mecanismo de solidaridad, y las relaciones exteriores con los principales terceros países de origen y tránsito. Este comprende una Recomendación de la Comisión relativa al desarrollo de vías legales complementarias para obtener protección, como el re-asesntamiento y otras formas de admisión humanitaria, por ejemplo, los programas de patrocinio comunitario, pero también vías vinculadas a la educación y el trabajo.

Para atraer capacidades y talento a la Unión, el Nuevo Pacto propone el desarrollo de asociaciones de la Unión en esta materia con países socios fundamentales, la culminación de las negociaciones sobre la Directiva sobre la tarjeta azul, y una consulta pública sobre migración legal, que ya ha concluido. Propone además un paquete de medidas en materia de capacidades y talento para apoyar a los Estados miembros en las cuestiones relativas a migración laboral en las que lo necesiten. Dicho paquete incluye la revisión de las Directivas sobre residencia de larga duración y sobre el permiso único, así como el planteamiento de opciones para el desarrollo de un «banco de talento» en la UE, que serviría como plataforma a escala de toda la Unión para la contratación internacional de nacionales de terceros países.

1) Inmigración legal

Tras las dificultades halladas a la hora de adoptar una disposición general que cubriese toda la inmigración laboral en la Unión, el enfoque actual consiste en adoptar legislación sectorial, por categorías de migrantes, con el fin de establecer una política de inmigración legal a escala de la Unión.



Mediante la [Directiva 2009/50/CE](#), relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado, se creó la «tarjeta azul UE», un procedimiento abreviado para la expedición de un permiso especial de residencia y de trabajo con unas condiciones más atractivas para los trabajadores de terceros países que entren en los Estados miembros para desempeñar un empleo altamente cualificado. El primer informe sobre la aplicación de esta Directiva se presentó en mayo de 2014 y, en junio de 2016, la Comisión propuso una revisión del sistema vigente, que solo funciona de forma adecuada en un número extremadamente reducido de Estados miembros. El Parlamento y el Consejo están llevando a cabo ahora esta labor de revisión.

La [Directiva 2011/98/UE](#) relativa al permiso único establece un procedimiento común y simplificado para los ciudadanos de terceros países que soliciten un permiso de residencia y de trabajo en un Estado miembro, así como un conjunto común de derechos que han de concederse a los inmigrantes legales. El primer informe sobre su aplicación estaba previsto para diciembre de 2016.

La [Directiva 2014/36/UE](#), adoptada en febrero de 2014, regula las condiciones de entrada y estancia de nacionales de terceros países para fines de empleo como trabajadores temporeros. Se autoriza a los trabajadores temporeros migrantes a permanecer temporalmente de manera legal en la Unión durante un período máximo de entre cinco y nueve meses (variable en función del Estado miembro) para realizar una actividad sujeta al ritmo estacional, sin perder por ello su residencia principal en un tercer país. La Directiva precisa asimismo el conjunto de derechos que asiste a estos trabajadores migrantes. En julio de 2020, la Comisión publicó las directrices relativas a los trabajadores de temporada en la UE en el contexto de la pandemia de COVID-19, en las que también anunció el primer informe de ejecución para 2021.

El 15 de mayo de 2014 se adoptó la [Directiva 2014/66/UE](#) relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados intraempresariales. Con esta Directiva, que debía transponerse el 29 de noviembre de 2016, se facilita que las empresas y las multinacionales puedan destinar temporalmente directivos, especialistas y trabajadores en formación a las sucursales y filiales ubicadas en la Unión Europea.

El 11 de mayo de 2016 se adoptó la [Directiva \(UE\) 2016/801](#) relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación *au pair*, cuya fecha de transposición se ha fijado para el 23 de mayo de 2018. Viene a sustituir a los instrumentos anteriores relativos a estudiantes e investigadores, cuyo alcance amplía y cuya aplicación simplifica.

Por último, el estatuto de los nacionales de terceros países que son residentes de larga duración en la Unión Europea sigue estando regulado por la [Directiva 2003/109/CE](#) del Consejo, modificada en 2011 con el fin de extender su ámbito de aplicación a los refugiados y otros beneficiarios de protección internacional.

2) Integración

La [Directiva 2003/86/CE](#) establece disposiciones relativas al derecho a la reagrupación familiar. A raíz del informe de aplicación de 2008, en el que se llegó a la conclusión de que la Directiva no estaba siendo ni correcta ni plenamente aplicada en los Estados miembros, la Comisión publicó en abril de 2014 una comunicación para orientar a los Estados miembros acerca del modo en que debían aplicarla.



La competencia de la Unión en materia de integración es limitada. Entre los instrumentos existentes se hallan el Foro Europeo de la Migración (antes Foro Europeo de la Integración), el sitio web europeo sobre integración, y la red de puntos de contacto nacionales sobre la integración. En julio de 2011 la Comisión adoptó la Comunicación relativa a la Agenda Europea para la Integración de Nacionales de Terceros Países. Más recientemente, en junio de 2016, la Comisión presentó un plan de acción que incluía un marco de actuación e iniciativas concretas para ayudar a los Estados miembros a integrar a los cerca de 20 millones de ciudadanos de terceros países que en aquel entonces residían legalmente en el territorio de la Unión.

Más recientemente, en noviembre de 2020, la Comisión presentó un Plan de Acción en materia de Integración e Inclusión para 2021-2027, en el que se establecen un marco estratégico y medidas prácticas para ayudar a los Estados miembros a integrar e incluir a los 34 millones de nacionales de terceros países que hoy residen legalmente en la Unión en los ámbitos de la educación, el empleo, la asistencia sanitaria y la vivienda. El plan reúne medidas de seguimiento y el uso de nuevas herramientas digitales, así como iniciativas encaminadas a fomentar la participación de los migrantes en la sociedad, aumentar las oportunidades para obtener financiación de la Unión, y crear alianzas entre múltiples partes interesadas a distintos niveles de gobernanza. Entre los instrumentos existentes se encuentran el Foro Europeo de la Migración; el Portal Europeo sobre Integración; la Red Europea de Integración; y el recién creado Grupo de Expertos sobre las opiniones de los migrantes en el ámbito de la migración, el asilo y la integración, que se reunió por primera vez en noviembre de 2020.

Los instrumentos de financiación especializados para apoyar las políticas nacionales de integración se basaban en el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) y el Fondo Social Europeo (FSE); a partir de 2021, en el nuevo marco financiero plurianual (MFP), estos instrumentos de financiación se encuadrarán en el FAMI y el FSE+.

3) Inmigración irregular

La Unión ha adoptado importantes actos legislativos para luchar contra la inmigración irregular:

- El llamado «paquete sobre la ayuda ilegal a la inmigración irregular», compuesto por la [Directiva 2002/90/CE](#), que establece una definición común del delito de ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares, y por la [Decisión marco 2002/946/JAI](#), que impone sanciones penales a esta conducta. Este paquete se completa con la [Directiva 2004/81/CE](#) del Consejo, que prevé la expedición de un permiso de residencia a víctimas de la trata o del tráfico ilícito de seres humanos que cooperen con las autoridades competentes. Por último, en mayo de 2015 la Comisión adoptó el Plan de Acción de la UE contra el tráfico ilícito de migrantes. En el marco de su Nuevo Pacto de 2020, la Comisión publicó una Comunicación en la que se ofrecían directrices para interpretar la Directiva de ayuda a la entrada, estableciendo que no se puede tipificar como delito el cumplimiento de la obligación legal de rescatar personas en situaciones de dificultad en el mar, pero sin llegar a exigir esfuerzos adicionales, dejando las actividades de búsqueda y salvamento en manos de ONG y buques privados. Además, anunciaba un nuevo plan de acción contra el tráfico ilícito de migrantes para mediados de 2021 (precedido de una consulta pública) y manifestó su intención de abordar las acciones contra este tipo de tráfico mediante asociaciones con terceros países.
- La «[Directiva de retorno](#)» (2008/115/CE) contempla normas y procedimientos comunes de la Unión para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular. El primer informe sobre su aplicación se adoptó en marzo de 2014. Por otra parte, la Comisión publicó, el 9 de septiembre de 2015, un documento titulado «Plan de Acción de la UE en materia de retorno» (COM(2015)0453) y, a continuación, en octubre de ese mismo año, el Consejo adoptó sus Conclusiones sobre el futuro de la política de retorno.



- La [Directiva 2009/52/CE](#) especifica las sanciones y medidas aplicables en los Estados miembros a los empleadores de ciudadanos de terceros países en situación irregular. El primer informe sobre su aplicación se presentó el 22 de mayo de 2014.

Al mismo tiempo, la Unión está negociando y celebrando acuerdos de readmisión con los países de origen y de tránsito para el retorno de los migrantes irregulares y coopera con estos países en la lucha contra la trata de seres humanos. Dichos acuerdos incluyen compromisos recíprocos de cooperación entre la Unión y sus terceros países socios.

III. LA POLÍTICA DE ASILO

El Tratado de Lisboa transforma en política común las medidas en materia de asilo que desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam se habían venido adoptando de manera progresiva por las instituciones europeas. Su objetivo no es sólo el establecimiento de normas mínimas, sino también la creación de un sistema común que incluya estatutos y procedimientos uniformes (SECA). Se trata de evitar con ello la aparición de un *forum shopping* en materia de asilo, es decir, asegurar un nivel homogéneo en todos los Estados miembros que no introduzca diferencias entre ellos a la hora de valorar y definir las solicitudes de asilo y refugio presentadas por los individuos que buscan obtener esta protección.

El sistema configurado por los Tratados constitutivos comprende los siguientes elementos: un estatuto uniforme de asilo, basado en el Convenio de Ginebra de 1951 y en su Protocolo de 1967 sobre el Estatuto del Refugiado; un estatuto uniforme de protección subsidiaria; un sistema común de protección temporal; procedimientos comunes para conceder o retirar el asilo o la protección subsidiaria; criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud; las normas relativas a las condiciones de acogida; y la asociación y cooperación con terceros países.

El Tratado de Lisboa reconoce oficialmente el papel preeminente del Consejo Europeo a la hora de «[definir] las orientaciones estratégicas de la programación legislativa y operativa en el espacio de libertad, seguridad y justicia» (artículo 68 del TFUE). En junio de 2014, el Consejo Europeo definió las orientaciones estratégicas para los años siguientes, partiendo de los avances conseguidos en el marco del Programa de Estocolmo. En estas se hace hincapié en que la transposición plena y la aplicación efectiva del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) es una prioridad absoluta.

Principales instrumentos jurídicos existentes:

- [Reglamento \(UE\) n.º 603/2013](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) n.º 604/2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1077/2011, por el que se crea una Agencia europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia. REGLAMENTO EURODAC.
- [Reglamento \(UE\) 604/2013](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un



nacional de un tercer país o un apátrida (DOUE L 180, de 29 de junio de 2013). REGLAMENTO DUBLÍN.

- **Directiva 2013/33/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional;
- **Directiva 2013/32/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional;
- **Directiva 2011/95/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida;
- **Reglamento (UE) n.º 439/2010** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, por el que se crea una Oficina Europea de Apoyo al Asilo;
- **Directiva 2001/55/CE** del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida.

En respuesta a la tragedia humanitaria que se abate sobre el Mediterráneo, la Comisión adoptó, en mayo de 2015, una Agenda Europea de Migración destinada a fortalecer la política común de asilo mediante la puesta en marcha de las siguientes medidas:

- **Decisión (UE) 2015/1601** del Consejo, de 22 de septiembre de 2015, por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia;
- **Decisión (UE) 2015/1523** del Consejo, de 14 de septiembre de 2015, relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de Italia y Grecia;
- Conclusiones de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el reasentamiento mediante programas multilaterales y nacionales de 20 000 personas claramente necesitadas de protección internacional, de 20 de julio de 2015.

Principales propuestas pendientes. Este conjunto de iniciativas legislativas tiene por objeto mejorar, entre otras cuestiones, el SECA, para lo cual propone reglamentos de aplicación directa en vez de directivas (a excepción de las condiciones de acogida, caso en el que seguiría tratándose de una directiva que habría por consiguiente que incorporar a las legislaciones nacionales), y abarca los siguientes aspectos:

- Medidas para simplificar, aclarar y reducir los procedimientos de asilo, ofrecer unas garantías comunes a los solicitantes de asilo y garantizar unas normas más estrictas para combatir abusos, incluida una lista común de países de origen seguros, planteada en un primer momento como reglamento aparte. El 25 de abril de 2018, la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) del Parlamento aprobó su informe;



- Quién reúne los requisitos para obtener la protección internacional (véase la Directiva relativa a los requisitos de asilo), a fin de lograr una mayor convergencia de las tasas de reconocimiento y las formas de protección, incluidas disposiciones más restrictivas para sancionar los movimientos secundarios de los solicitantes y llevar a cabo con carácter obligatorio revisiones del estatuto de protección aun en el caso de los refugiados reconocidos (la Comisión LIBE aprobó su informe el 15 de junio de 2017);
- La **Directiva 2013/33/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban las normas para la acogida de solicitantes de protección internacional (versión refundida). La Directiva sobre las condiciones de acogida sustituyó a la Directiva 2003/9/CE del Consejo, de la primera fase, que trataba de las normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo. El texto refundido de la Directiva pretende garantizar unas normas dignas y más armonizadas en relación con las condiciones de acogida, como las que atañen al acceso a la vivienda, la alimentación, la ropa, la asistencia sanitaria (incluida la atención médica y psicológica), la educación de los menores y el acceso al empleo en determinadas condiciones. El 13 de julio de 2016, la Comisión presentó una propuesta legislativa sobre la reforma del texto refundido de la Directiva relativa a las condiciones de acogida. El 25 de abril de 2017, la Comisión LIBE aprobó un informe sobre la propuesta legislativa de la Comisión;
- La **reforma del Reglamento de Dublín**, que establece criterios para determinar qué Estado miembro debe encargarse de examinar una solicitud de protección internacional (en principio, el primer país de entrada). En la propuesta se mantienen los actuales criterios del sistema de Dublín, aunque completándolos con un mecanismo de asignación correctora para aliviar la carga de los Estados miembros sometidos a una presión desproporcionada. La Comisión LIBE aprobó su informe el 19 de octubre de 2017;
- La **revisión de la base de datos dactiloscópicos de asilo Eurodac** al objeto de ampliarla de modo que abarque los datos personales de los nacionales de terceros países que, sin solicitar protección internacional, hayan sido detectados permaneciendo de manera irregular en la Unión, permitir el acceso a la base de datos a efectos de aplicación de la ley y tomar impresiones dactilares de los menores a partir de los seis años para facilitar su rastreo y la reagrupación familiar. La Comisión LIBE aprobó su informe el 30 de mayo de 2017;
- La **transformación de la EASO**, agencia de apoyo de la Unión, en una Agencia de Asilo de la Unión Europea de pleno derecho que se encargue de facilitar el funcionamiento del SECA y garantizar la convergencia en la evaluación de las solicitudes de asilo en toda la Unión, así como de realizar un seguimiento operativo y técnico de la aplicación del Derecho de la Unión, en particular asistiendo a los Estados miembros en la formación de expertos nacionales. El Parlamento aprobó el informe sobre la propuesta el 8 de diciembre de 2016, y a mediados de junio de 2017 se llegó a un acuerdo provisional general con el Consejo. El 12 de septiembre de 2018, con el acuerdo provisional de junio de 2017 aún en suspenso, la Comisión aprobó una propuesta modificada de Reglamento relativo a la Agencia de Asilo de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) 439/2010. En dicha propuesta modificada se aclaran ciertos aspectos, en particular en relación con las tareas operativas de la Agencia de Asilo de la Unión Europea, y se pretenden adaptar determinadas disposiciones del acuerdo provisional en relación con esta a la nueva propuesta de Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas (Frontex) que se presentó al mismo tiempo en septiembre de 2018, así como reforzar la cooperación entre ambas agencias. La Comisión LIBE rechazó la propuesta modificada el 10 de diciembre de 2018 e insistió en la necesidad de celebrar el acuerdo provisional, como única base sólida para el nuevo mandato de la agencia;



- El **Marco de Reasentamiento de la Unión**, que establecería normas comunes en la Unión sobre la admisión de nacionales de terceros países que necesiten protección internacional, incluido el apoyo financiero a los esfuerzos en materia de reasentamiento en los Estados miembros, a modo de complemento de los programas multilaterales y nacionales de reasentamiento ad hoc vigentes. La Comisión LIBE aprobó su informe sobre la propuesta el 12 de octubre de 2017. El 13 de junio de 2018, el Parlamento y el Consejo alcanzaron un acuerdo provisional sobre los principales elementos del Reglamento;
- La **Directiva 2001/55/CE del Consejo**, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida (la Directiva de protección temporal) se desarrolló como marco para gestionar una afluencia masiva inesperada de personas desplazadas y proporcionarles protección inmediata. Los objetivos de esta Directiva son reducir las disparidades entre las políticas de los Estados miembros en materia de acogida y trato de las personas desplazadas en una situación de afluencia masiva, así como promover la solidaridad entre los Estados miembros. Sin embargo, esta Directiva nunca se ha aplicado en la práctica desde su desarrollo, a pesar de diversas situaciones de grandes afluencias de refugiados a la Unión, debido al requisito de unanimidad para adoptar una decisión en el Consejo, la ambigüedad de sus términos, y las tensiones entre los Estados miembros en el Consejo respecto al reparto de cargas.

El 23 de septiembre de 2020, la Comisión publicó el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo, con el fin de dar un nuevo impulso a la estancada reforma del SECA. El Pacto pretende alcanzar un nuevo equilibrio entre responsabilidad y solidaridad. La Comisión propone integrar el procedimiento de asilo en la gestión general de la migración, vinculándolo a un proceso de control previo a la entrada y de retorno; propone, en concreto, las siguientes iniciativas:

- por medio de la modificación de su propuesta de 2016 de Reglamento sobre los procedimientos de asilo, un nuevo procedimiento fronterizo para establecer con rapidez el estatuto de los migrantes a su llegada, que está diseñado para funcionar en sinergia con un procedimiento fronterizo de retorno (propuesta modificada de Reglamento sobre los procedimientos de asilo, RPA) a fin de devolver rápidamente a las personas cuya solicitud de asilo haya sido rechazada. Tras una evaluación europea de la aplicación, el Parlamento aprobó el 10 de febrero de 2021 una Resolución que criticaba la aplicación del procedimiento fronterizo en el marco del artículo 42 de la Directiva sobre procedimientos de asilo de 2013;
- un proceso de control previo a la entrada, que debe aplicarse a todos los nacionales de terceros países que se encuentren en las fronteras exteriores sin cumplir las condiciones de entrada o tras el desembarco posterior a una operación de búsqueda y rescate (propuesta de Reglamento sobre el control previo a la entrada);
- mediante su propuesta de Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración (RAM), un marco común para que el reto de las llegadas irregulares no lo asuman unos pocos Estados miembros, sino todos ellos. La Comisión propone algunos elementos nuevos respecto a la determinación de la responsabilidad relativa a las solicitudes de asilo, y un nuevo mecanismo de solidaridad centrado en la reubicación (en concreto, para la significativa proporción de migrantes desembarcados tras operaciones de búsqueda y rescate en el mar) y el patrocinio del retorno. En este sentido, la Comisión ha retirado su propuesta de Dublín de 2016, ya que sus elementos se han integrado en el RAM:



- una propuesta de Reglamento sobre situaciones de crisis y de fuerza mayor para hacer frente a situaciones excepcionales de afluencia masiva irregular de nacionales de terceros países, con el fin de ofrecer flexibilidad a los Estados miembros para reaccionar en un momento de crisis, y garantizar que el sistema de solidaridad previsto en el RAM se adapte a los momentos de crisis. En este sentido, la Comisión ha retirado su propuesta de mecanismo de reubicación en situaciones de crisis de 2015 y tiene la intención de derogar la Directiva de protección temporal;
- la propuesta modificada del Reglamento Eurodac de 2016 prevé su optimización y conversión en una base de datos de la Unión para respaldar el marco común en materia de asilo, reasentamiento y migración irregular, incluidas las políticas de retorno, y para que sea plenamente interoperable con las bases de datos de la gestión de fronteras.

Además, la Comisión propone aprovechar los avances ya logrados en el resto de los expedientes, y se anima al Parlamento y al Consejo a que avancen, a la mayor brevedad posible en lo que atañe al Reglamento sobre reconocimiento, la Directiva relativa a las condiciones de acogida, la Agencia de Asilo de la Unión Europea y el Marco de reasentamiento y admisión humanitaria de la Unión.

Por último, la Comisión, en su Recomendación sobre vías jurídicas de protección en la UE, recomienda que los Estados miembros honren en 2021 sus compromisos incumplidos respecto al reasentamiento de 2020, e invita a los Estados miembros a introducir y utilizar en mayor medida otras vías de admisión humanitaria, como la reagrupación familiar y los programas de patrocinio comunitarios o privados, así como otras vías complementarias vinculadas a la educación y el trabajo.

El principal instrumento de financiación en materia de asilo en el presupuesto de la Unión es el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI). Para el próximo presupuesto a largo plazo de la Unión para el período 2021-2027, la financiación se ha vuelto a aumentar en el marco del nuevo FAMI hasta los 9.900 millones EUR para, entre otros objetivos, gestionar la migración, el asilo y la integración de una manera eficaz y humanitaria, incluido el apoyo financiero a los Estados miembros por la solidaridad demostrada mediante el reasentamiento y la reubicación.

Del mismo modo, la dotación para la EASO (futura Agencia de Asilo de la Unión Europea), en el nuevo marco financiero plurianual (MFP) prevé un presupuesto de 1.220 millones EUR para el período 2021-2027.

IV. LA CRISIS DE UCRANIA

La crisis de refugiados desencadenada por la guerra de agresión entre Rusia y Ucrania ha propiciado que la UE y sus Estados miembros hayan proporcionado ayuda de emergencia a los desplazados y apoyo a los países fronterizos con Ucrania.

El 24 de marzo de 2022, el Parlamento Europeo aprobó la propuesta de la Comisión sobre la Acción de Cohesión para los Refugiados en Europa (CARE, por sus siglas en inglés) para redirigir los fondos disponibles a los países de la UE que acogen a las personas que huyen de la agresión rusa. Esto podría suponer un total de 10.000 millones de euros adicionales procedentes de REACT-UE, un fondo creado para hacer de puente entre las medidas de emergencia por el Covid-19 y los fondos de cohesión.



El Parlamento además amplió un año más, hasta mediados de 2024, el Fondo de Asilo, Migración e Integración y el Fondo de Seguridad Interior. La prórroga permite a los Estados de la UE redirigir urgentemente los fondos no utilizados para hacer frente a la afluencia de refugiados procedentes de Ucrania. Se espera que se liberen unos 420 millones de euros para ayudas adicionales, como alojamiento, comida, asistencia sanitaria o personal adicional.

Además, se ha canalizado más ayuda, como suministros médicos, tiendas de campaña y generadores de energía, a los países vecinos y a Ucrania a través del Mecanismo de Protección Civil de la UE y de las reservas médicas de RescEU.

Durante la sesión plenaria del 23 y el 24 de marzo, los eurodiputados también acordaron proveer a Moldavia con apoyo financiero para ayudar al país con la recepción de refugiados, además de concederles una importante ayuda para cubrir una parte de sus necesidades de financiación exterior.

Por otra parte, en una resolución adoptada durante un pleno extraordinario, el 1 de marzo, el Parlamento acogió con satisfacción la activación de la Directiva de Protección Temporal por primera vez desde su entrada en vigor en 2001. La directiva, en este caso, tiene como objetivo conceder una inmediata protección temporal en la UE a las personas que huyen de la guerra de Ucrania, incluyendo a ciudadanos ucranianos, nacionales de terceros países, apátridas o personas con permiso de residencia en el país. Así se permite a las personas desplazadas disfrutar de los mismos derechos en toda la UE, como el permiso de residencia, la posibilidad de trabajar, el alojamiento y el acceso a la asistencia social y médica. La protección temporal no impide a los afectados solicitar asilo.

El 9 de marzo, el Parlamento pidió a la Comisión Europea que impulse un sistema de migración apropiado que comparta la responsabilidad de los refugiados. El Pacto de Migración y Asilo de la UE, que está negociándose actualmente, incluye un mecanismo de solidaridad para repartir la responsabilidad de protección entre los países de la UE, y también dispone de medidas para hacer frente a la afluencia masiva de inmigrantes.

El 4 de marzo, la Comisión estableció nuevas pautas para ayudar a los países de la UE a gestionar las llegadas de manera eficiente y asistir a la policía fronteriza en sus controles en la frontera con Ucrania. Estas incluyen la simplificación de los controles fronterizos para las personas vulnerables, así como el establecimiento de temporal de cruces fronterizos. El Parlamento también dio luz verde al despliegue de Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) para ayudar a Moldavia (que no es miembro de la UE) a manejar el número masivo de personas que cruzan la frontera de Ucrania.

V. LA COOPERACIÓN JUDICIAL EN MATERIA CIVIL

La base jurídica de esta cooperación la encontramos en el Artículo 81 del TFUE y en los Protocolos n.º 21 y n.º 22 anejos a los Tratados.

En los asuntos civiles con repercusión transfronteriza, la Unión Europea desarrolla una cooperación judicial, cuya piedra angular es el reconocimiento mutuo y la ejecución de las resoluciones judiciales y extrajudiciales.

Además, la acción de la Unión Europea en materia de cooperación judicial civil se centra principalmente en el logro de los siguientes objetivos: ofrecer a los ciudadanos un elevado grado de seguridad jurídica en sus relaciones transfronterizas en materia de Derecho civil; garantizar a los ciudadanos un acceso fácil y eficaz a la justicia civil para la resolución de litigios transfronterizos; simplificar los instrumentos de cooperación transfronteriza entre las instancias judiciales civiles nacionales; y apoyar la formación de los magistrados y del personal al servicio de la administración de justicia.



En este orden de ideas, con el propósito de definir la jurisdicción competente, y dilucidar el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones judiciales y extrajudiciales. El instrumento principal en este ámbito es el [Reglamento \(UE\) n.º 1215/2012](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (Reglamento «Bruselas I»). Este Reglamento tiene como objetivo armonizar las normas sobre conflictos de jurisdicción en los Estados miembros, además de simplificar y acelerar el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones en materia civil y mercantil. El dispositivo del Reglamento Bruselas I se complementa con el Reglamento (CE) n.º 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental (Reglamento Bruselas II bis). La creciente movilidad conduce a un aumento de los vínculos familiares entre personas de distinta nacionalidad. Las parejas binacionales han de saber cómo llamar a sus hijos y las personas divorciadas han de poder comenzar de nuevo en otro país sin perder el contacto con sus hijos. Con respecto a los menores que son sustraídos por uno de sus progenitores, el Convenio de La Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, que cuenta con 99 Estados signatarios (en octubre de 2018) entre los que se incluyen todos los Estados miembros de la Unión, se basa en un objetivo muy simple: La rápida restitución de los menores sustraídos. De forma paralela, se ha producido un intenso debate en torno a la mejora de las disposiciones relacionadas con esta cuestión del Reglamento Bruselas II bis, en vigor desde hace ya más de quince años. A fin de facilitar el cobro internacional de las obligaciones de alimentos, el Consejo adoptó en diciembre de 2008 el Reglamento (CE) n.º 4/2009. Con vistas a suprimir el exequátur para las decisiones relativas a créditos no impugnados, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (CE) n.º 805/2004, por el que se establece un título ejecutivo europeo para créditos no impugnados. El Reglamento (UE) n.º 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones mortis causa y a la creación de un certificado sucesorio europeo pretende eliminar los obstáculos a los que se enfrentan los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos en el contexto de una sucesión internacional.

En materia de derecho aplicable destacan: el [Reglamento \(CE\) n.º 593/2008](#) sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales («Reglamento Roma I»); el [Reglamento \(CE\) n.º 864/2007](#), de 11 de julio de 2007, relativo a la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales («Reglamento Roma II»); el [Reglamento \(CE\) n.º 4/2009](#) del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos; el [Reglamento \(UE\) n.º 1259/2010](#), que instaura un marco jurídico claro y completo en el ámbito de la ley aplicable al divorcio y a la separación judicial; y el [Reglamento \(UE\) n.º 650/2012](#), que determina, entre otras cosas, la ley aplicable en materia de sucesiones mortis causa.

Por lo que se refiere al acceso a la justicia, se han elaborado los siguientes textos normativos que se aplican a los litigios transfronterizos: la [Directiva 2003/8/CE](#), que establece las reglas mínimas comunes relativas a la justicia gratuita; el [Reglamento \(CE\) n.º 861/2007](#), por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía; y el [Reglamento \(CE\) n.º 1896/2006](#) (en su versión modificada), por el que se establece un proceso monitorio europeo. Estos procedimientos son complementarios y facultativos respecto de los procedimientos previstos por el Derecho nacional. La [Directiva 2008/52/CE](#), por su parte, establece normas comunes relativas a ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, a fin de incrementar la seguridad jurídica y fomentar, por consiguiente, el recurso a este mecanismo de resolución de litigios de carácter no jurisdiccional.

En última instancia, también se han elaborado instrumentos de cooperación transfronteriza entre las instancias judiciales civiles nacionales como, por ejemplo, el [Reglamento \(CE\) n.º 1393/2007](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, que tiene como objetivo simplificar y acelerar la



transmisión entre los Estados miembros de los documentos judiciales y extrajudiciales, a efectos de notificación y traslado, así como reforzar la eficacia y la rapidez de los procedimientos judiciales. Para simplificar y acelerar la cooperación entre los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros en el ámbito de la obtención de pruebas en materia civil y mercantil, el Consejo adoptó el [Reglamento \(CE\) n° 1206/2001](#). Con el fin de mejorar, simplificar y acelerar la cooperación judicial entre los Estados miembros y favorecer el acceso a la justicia de los ciudadanos implicados en litigios transfronterizos, se creó una [Red Judicial Europea en materia civil y mercantil](#) con arreglo a la Decisión n° 2001/470/CE del Consejo, de 28 de mayo de 2001. Por último, la Decisión n° 2001/470/CE fue modificada por la [Decisión n° 568/2009/CE](#) del Parlamento Europeo y el Consejo y está destinada a ampliar y reforzar las misiones asignadas a la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil.

VI. LA COOPERACIÓN JUDICIAL EN MATERIA PENAL

La cooperación judicial en materia penal constituye un complemento necesario para asegurar una correcta realización de la libre circulación de personas (Arts. 82 a 86 TFUE).

En este contexto, el principio de reconocimiento mutuo se erige como un principio esencial para garantizar la coherencia del sistema de cooperación judicial en materia penal. En virtud del mismo, los distintos sistemas judiciales pueden confiar en los niveles de justicia de los demás y, por consiguiente, cabe la posibilidad de instar el reconocimiento de las resoluciones judiciales aun sin existir un ordenamiento penal armonizado en la Unión Europea.

El reconocimiento mutuo es importante tanto en la fase previa al juicio como en el momento de la ejecución de la sentencia. Cubre el reconocimiento de las pruebas, las medidas de vigilancia no privativas de libertad tanto en la fase previa como en la posterior al juicio, las inhabilitaciones, la ejecución de sanciones penales y las resoluciones para tener en cuenta las condenas impuestas en otros Estados miembros en el marco de un nuevo proceso penal en un Estado miembro distinto.

El [Tratado de Lisboa](#) prevé que el Parlamento Europeo y el Consejo establezcan, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, “normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y de las sanciones en ámbitos delictivos que sean de especial gravedad y tengan una dimensión transfronteriza derivada del carácter o de las repercusiones de dichas infracciones o de una necesidad particular de combatirlas según criterios comunes”. Se trata, por tanto, de un mandato que pretende establecer normas comunes mínimas, por ejemplo, en materia de delincuencia organizada, trata de seres humanos, explotación de los niños y pornografía infantil, terrorismo, delincuencia financiera (fraude, blanqueo de dinero y corrupción), ciberdelincuencia, delincuencia medioambiental, falsificación y piratería, racismo y xenofobia son algunos de los ámbitos en los que se han aprobado textos jurídicos o se están negociando para adoptar definiciones comunes y armonizar el nivel de las sanciones.

En septiembre de 2011, no obstante, la Comisión Europea publicó una Comunicación titulada “*Hacia una política de Derecho penal de la Unión Europea: garantizar la aplicación efectiva de las políticas de la Unión Europea mediante el Derecho penal*”. En dicha Comunicación se explica cómo unas normas mínimas de Derecho penal para toda la Unión Europea pueden servir para proteger mejor a los ciudadanos contra la delincuencia y se establecen unos principios que ayudan a garantizar la homogeneidad y la coherencia de la legislación de la Unión Europea en materia de Derecho penal.



Asimismo, con el propósito de facilitar la prestación de asistencia judicial mutua transfronteriza y el cumplimiento de las peticiones de extradición y las órdenes de detención europeas en el año 2002 se creó **Eurojust**. Este órgano podrá ser complementado en sus funciones por la creación de una Fiscalía Europea destinada a “combatir las infracciones que perjudiquen a los intereses financieros de la Unión”.

Dentro del marco de la cooperación judicial en materia penal, conviene destacar los siguientes tres instrumentos legislativos de cooperación basados en el principio de confianza mutua y cooperación leal y en el respeto de los derechos y libertades fundamentales reconocidos por la UE:

- La hoy famosa **Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002**, relativa a la orden de detención europea a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados (euroorden). La orden de detención europea es una resolución judicial dictada por un Estado miembro con vistas a la detención y la entrega por otro Estado miembro de una persona buscada para el ejercicio de acciones penales o para la ejecución de una pena o una medida de seguridad privativas de libertad. El objetivo atribuido a la Unión de llegar a ser un espacio de libertad, seguridad y justicia da lugar, gracias a este instrumento, a la supresión de la extradición entre los Estados miembros, debiéndose sustituir por un sistema de entrega entre autoridades judiciales mediante la creación de este sistema simplificado de entrega de personas condenadas o sospechosas, con fines de ejecución de las sentencias o de diligencias en materia penal que permite eliminar la complejidad y los riesgos de retraso inherentes a los clásicos procedimientos de extradición. Las decisiones relativas a la ejecución de la orden de detención europea deben estar sujetas a controles suficientes, lo que significa que la decisión de entregar a una persona buscada tendrá que tomarla la autoridad judicial del Estado miembro en el que ha sido detenida esta persona. La autoridad gubernativa o ejecutiva no interviene en este procedimiento salvo prestando un apoyo técnico o administrativo (esto es, la euroorden no permite bajo ningún concepto la interferencia de las autoridades políticas). El mecanismo de la orden de detención europea descansa (al menos sobre el papel) en un grado de confianza elevado entre los Estados miembros. La normativa de la orden de detención y entrega o euroorden establece la obligación general de entrega al Estado solicitante de la persona buscada y sólo excepcionalmente denegar la entrega por causas tasadas e interpretadas de forma estricta.

Se podrá dictar una orden de detención europea por aquellos hechos para los que la ley del Estado miembro emisor señale una pena o una medida de seguridad privativas de libertad cuya duración máxima sea al menos de 12 meses o, cuando la reclamación tuviere por objeto el cumplimiento de condena a una pena o medida de seguridad no inferior a cuatro meses de privación de libertad. Darán lugar a la entrega, en virtud de una orden de detención europea, en las condiciones que establece la presente Decisión marco y sin control de la doble tipificación de los hechos (incriminación automática), la comisión de 32 categorías de delitos tipificados (cuya lista, el Consejo, podría ampliar), siempre que estén castigados en el Estado miembro emisor con una pena o una medida de seguridad privativas de libertad de un máximo de al menos tres años, tal como se definen en el Derecho del Estado miembro emisor (pertenencia a organización delictiva, terrorismo, trata de seres humanos, explotación sexual de los niños y pornografía infantil, tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, corrupción, fraude, incluido el que afecte a los intereses financieros de las Comunidades Europeas con arreglo al Convenio de 26 de julio de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, blanqueo del producto del delito, falsificación de moneda, incluida la falsificación del euro, delitos de alta tecnología, en particular delito informático, delitos contra el medio ambiente, incluido el tráfico ilícito de especies animales protegidas y de especies y variedades vegetales protegidas, ayuda a la entrada y residencia en situación ilegal, homicidio voluntario, agresión con lesiones graves, tráfico ilícito de órganos y tejidos humanos, secuestro, detención ilegal y toma de rehenes, racismo y xenofobia, robos organizados o a mano armada, tráfico ilícito de bienes culturales, incluidas



las antigüedades y las obras de arte, estafa, chantaje y extorsión de fondos, violación de derechos de propiedad industrial y falsificación de mercancías, falsificación de documentos administrativos y tráfico de documentos falsos, falsificación de medios de pago, tráfico ilícito de sustancias hormonales y otros factores de crecimiento, tráfico ilícito de materiales radiactivos o sustancias nucleares, tráfico de vehículos robados, violación, incendio voluntario, delitos incluidos en la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, secuestro de aeronaves y buques, sabotaje). Para estas 32 categorías nada hay que justificar sino rellenar un breve formulario y marcar la casilla del delito o delitos imputados. Para los delitos distintos de los 32 mencionados, la entrega podrá supeditarse al requisito de que los hechos que justifiquen la emisión de la orden de detención europea sean constitutivos de un delito respecto del Derecho del Estado miembro de ejecución, con independencia de los elementos constitutivos o la calificación del mismo (principio de doble incriminación o incriminación facultativa). Esta última cuestión también queda en manos del juez que debe ejecutar la euroorden (bajo este supuesto se basaron las euroórdenes cursadas por nuestro TS a Bélgica, Reino Unido y Alemania por los hechos acontecidos en Cataluña). No obstante, incluso en estos casos la denegación por falta de doble incriminación deber ser una excepción según establece el Tribunal de Justicia de la UE (Sentencia TJUE, 17-I-2017, *Jozef Grundza*, C-289/15, ap. 46).

La autoridad judicial de ejecución decidirá la entrega de la persona, en los plazos y condiciones definidos en la presente Decisión marco. Si la autoridad judicial de ejecución considerare que la información comunicada por el Estado miembro emisor es insuficiente para poder pronunciarse sobre la entrega, solicitará urgentemente la información complementaria necesaria, especialmente en relación con los artículos 3 a 5 y el artículo 8, y podrá fijar un plazo para su recepción, teniendo en cuenta la necesidad de respetar los plazos que establece el artículo 17. La autoridad judicial emisora podrá transmitir en cualquier momento a la autoridad judicial de ejecución cuanta información complementaria sea de utilidad. La orden de detención europea se tramitará y ejecutará con carácter de urgencia. En los casos en que la persona buscada consienta en su entrega, la decisión definitiva sobre la ejecución de la orden de detención europea debería tomarse en el plazo de diez días tras haberse manifestado el consentimiento. En los demás casos, la decisión definitiva sobre la ejecución de la orden de detención europea debería tomarse en el plazo de sesenta días tras la detención de la persona buscada. En determinados casos, cuando la orden de detención europea no pueda ejecutarse dentro de los plazos previstos, la autoridad judicial de ejecución informará inmediatamente a la autoridad judicial emisora de los motivos de la demora. En ese caso, podrán prorrogarse los plazos en otros treinta días. Mientras la autoridad judicial de ejecución no haya adoptado una decisión definitiva sobre la ejecución de la orden de detención europea, dicho Estado miembro velará por que sigan cumpliéndose las condiciones materiales necesarias para la entrega efectiva de la persona. Toda denegación de ejecución de la orden de detención europea deberá justificarse. Cuando, en circunstancias excepcionales, un Estado miembro no pueda cumplir los plazos previstos en el presente artículo, informará a Eurojust precisando los motivos de la demora.

- La [Decisión marco del Consejo 2008/909/JAI](#) de 27 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas u otras medidas privativas de libertad a efectos de su ejecución en la Unión Europea, que tiene por objeto establecer las normas con arreglo a las cuales un Estado miembro, para facilitar la reinserción social del condenado, reconocerá una sentencia y ejecutará la condena.

- La [Directiva 2014/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo](#), de 3 de abril de 2014, relativa a la orden europea de investigación en materia penal, en vigor desde el 22 de mayo de 2017 y que sustituye al fragmentado marco jurídico para la obtención de pruebas. Abarca todo el proceso de obtención de



pruebas, desde el aseguramiento de pruebas hasta la transferencia de los elementos de prueba existentes, para los Estados miembros participantes. Los Estados miembros disponen de hasta 30 días para decidir si aceptan una solicitud. Si se acepta, el plazo para ejecutar la medida de investigación solicitada es de 90 días. En caso de producirse un retraso, se comunicará al Estado miembro que ha emitido la orden de investigación. La autoridad receptora solo podrá negarse a ejecutar una orden en determinadas circunstancias como, por ejemplo, en caso de una solicitud contraria a los principios fundamentales del Derecho del país en cuestión o perjudicial para sus intereses de seguridad nacional. Reduce los trámites administrativos gracias a la introducción de un formulario único normalizado, en la lengua oficial del Estado ejecutor, para la solicitud de ayuda a las autoridades en la obtención de pruebas. Protege los derechos fundamentales de la defensa. Las autoridades solicitantes deben evaluar la necesidad y la proporcionalidad de la medida de investigación solicitada. Las órdenes europeas de investigación deben ser emitidas o validadas por una autoridad judicial, y la emisión de una orden puede ser solicitada por una persona sospechosa o acusada, o por un abogado que actúe en su nombre, de acuerdo con los derechos de la defensa y los procedimientos penales nacionales. Los Estados miembros deben garantizar que las vías judiciales disponibles sean equivalentes a las correspondientes a un caso interno similar, y velar por que las personas afectadas sean debidamente informadas de estas posibilidades.

VII. LA COOPERACIÓN POLICIAL

El objetivo de la cooperación policial es contribuir a que la Unión Europea constituya un espacio de libertad, seguridad y justicia en el que se respeten los derechos fundamentales, mediante la asociación de todas las autoridades competentes de los Estados miembros, incluidos los servicios policiales, los servicios aduaneros y otros servicios de seguridad especializados en la prevención y detección de infracciones penales y en la realización de investigaciones en la materia.

En la práctica, tiene como objetivo esencial prevenir cualquier forma grave de delincuencia (delincuencia organizada, tráfico de drogas, trata de seres humanos), así como las actividades terroristas. Se trata, por tanto, de un complemento necesario para hacer efectiva plenamente la cooperación judicial en materia penal y la gestión de las fronteras exteriores.

Las medidas relativas a la cooperación policial son en su mayor parte adoptadas mediante el procedimiento legislativo ordinario, por tanto en codecisión con el Parlamento Europeo y por mayoría cualificada en el Consejo de la Unión Europea, y se someten al control del Tribunal de Justicia. En este aspecto la integración supranacional ha avanzado de manera notable, aun cuando todavía se aprecian algunas particularidades como, por ejemplo, las siguientes: la Comisión comparte su poder de iniciativa con los Estados miembros, siempre que estos representen a una cuarta parte de los miembros del Consejo; en lo tocante a las medidas de cooperación internacional, el Parlamento Europeo solamente es consultado; en ausencia de unanimidad dentro del Consejo, el establecimiento de una eventual cooperación reforzada entre los Estados miembros que la deseen está subordinada a un examen suspensivo por parte del Consejo Europeo, con el fin de alcanzar un consenso; y los actos adoptados con anterioridad a la entrada en vigor del Tratado de Lisboa no podrán ser objeto de recurso por incumplimiento o de una cuestión prejudicial antes de cinco años. La cooperación policial en la práctica se estructura a través de agencias y otros organismos de cooperación a los que nos referimos más adelante.



VIII. LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

La Unión debe garantizar la aplicación sistemática del derecho fundamental a la protección de datos, consagrado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Es necesario reforzar la posición de la Unión sobre la protección de los datos personales en el marco de todas sus políticas, incluidas la aplicación de la ley y la prevención de la delincuencia, así como en sus relaciones internacionales, especialmente en una sociedad global caracterizada por la rápida evolución de la tecnología (Art. 16 TFUE y Arts. 7 y 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE).

Los artículos 7 y 8 de la [Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea](#) reconocen el respeto de la vida privada y la protección de los datos de carácter personal como derechos fundamentales estrechamente relacionados, pero independientes. La Carta está integrada en el Tratado de Lisboa y es jurídicamente vinculante para las instituciones y órganos de la Unión, así como para los Estados miembros cuando aplican el Derecho de la Unión. El Convenio nº 108 del Consejo de Europa, de 28 de enero de 1981, para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal fue el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante adoptado en el ámbito de la protección de datos. Tiene como fin «garantizar [...] a cualquier persona física [...] el respeto de sus derechos y libertades fundamentales, concretamente su derecho a la vida privada, con respecto al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal correspondientes a dicha persona». Por su parte, el artículo 8 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH), de 4 de noviembre de 1950, consagra el derecho al respeto de la vida privada y familiar: «Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de su correspondencia».

El 25 de enero de 2012, la Comisión publicó un amplio paquete legislativo destinado a reformar la legislación de la Unión en materia de protección de datos. La reforma persigue salvaguardar los datos personales en todo el territorio de la Unión, aumentando el control de los datos por parte de los usuarios y reduciendo los costes para las empresas. Los avances tecnológicos y la globalización han cambiado profundamente los métodos de recogida, acceso y uso de los datos. Además, los 28 Estados miembros han aplicado de manera distinta las normas de 1995. Un único acto legislativo eliminará la fragmentación actual y la onerosa carga administrativa. Ello contribuirá al aumento de la confianza de los consumidores en los servicios en línea, lo que proporcionará un impulso muy necesario para el crecimiento, el empleo y la innovación en Europa. En diciembre de 2015, el Parlamento (en el ámbito de sus comisiones) y el Consejo (en el ámbito de los embajadores) alcanzaron un acuerdo sobre las nuevas normas en materia de protección de datos tras casi tres años de largas negociaciones. Las nuevas normas se publicaron en abril de 2016 y se aplicarán a partir del 25 de mayo de 2018:

- [Reglamento \(UE\) 2016/679](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- [Directiva \(UE\) 2016/680](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y la libre circulación de dichos datos, y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo.



XIX. CARACTERES QUE REVISTE LA APLICACIÓN DE LAS MATERIAS INCLUIDAS EN EL ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

La aplicación de las medidas normativas incluidas en el espacio de libertad, seguridad y justicia reviste ciertos caracteres especiales, herencia de su inicial inclusión en los tratados constitutivos en el pilar de cooperación intergubernamental. Pese a que la integración supranacional ha ido extendiéndose y abarcando cada vez más materias, como lo evidencian los numerosos actos normativos de la Unión Europea citados en los anteriores párrafos, todavía hoy en el funcionamiento del espacio de libertad, seguridad y justicia perduran algunos elementos más próximos a la cooperación intergubernamental. Los regímenes especiales aplicables a Irlanda y Dinamarca representan ejemplos de este expediente.

X. RÉGIMEN ESPECIAL APLICABLE A REINO UNIDO E IRLANDA (BREXIT)

Uno de los Estados miembros de la Unión Europea que más objeciones planteó a la supresión de los controles fronterizos fue el Reino Unido. El resultado del referéndum del Brexit habla por sí solo. Esta oposición generó la aplicación a este Estado miembro de un régimen especial en la materia. Como Reino Unido e Irlanda comparten una zona de viaje común, dentro de la que no existen controles fronterizos, el régimen especial aplicable a Reino Unido en materia de controles fronterizos también se extiende a Irlanda.

Así, con carácter general, Reino Unido e Irlanda no quedan integradas en el espacio de libertad, seguridad y justicia y, por tanto, no se generan obligaciones jurídicas en este contexto para ambos Estados. Sin embargo, cabe la posibilidad de que éstos decidan participar selectivamente en ciertas medidas. Se establece así un sistema que, en la práctica, ha sido utilizado en diversas ocasiones en materia de cooperación judicial civil y penal, así como en el ámbito de la cooperación policial. En este último caso, si Gran Bretaña e Irlanda deciden participar lo harán en igualdad de condiciones que el resto de Estados miembros.

El 1 de febrero de 2020 empieza un periodo transitorio de 11 meses durante el cual, sin perjuicio de las consecuencias de la retirada del Reino Unido de la Unión en lo que respecta a la participación de aquella en las instituciones, órganos y organismos de ésta, el Derecho de la Unión, incluidos los acuerdos internacionales, debe ser aplicable al y en el Reino Unido, y, por regla general, desplegar los mismos efectos en relación con los Estados miembros, para evitar perturbaciones en el período durante el cual se negociará el acuerdo o acuerdos sobre la relación futura.

El Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de la Unión Europea incluye una serie de disposiciones que definen qué sucede con los procedimientos de cooperación judicial en curso durante el periodo transitorio y no finalizados el 31 de diciembre de 2020.

El artículo 62 se refiere a los procedimientos de cooperación judicial en curso en materia penal, el artículo 66 al derecho aplicable en materia contractual y extracontractual, el artículo 67 a la competencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales y cooperación conexa entre las autoridades centrales, el artículo 68 a los procedimientos de cooperación judicial en curso y el artículo 69 a otras disposiciones aplicables.

A partir del 1 de enero de 2021, una vez acabado el periodo transitorio, dejarán de ser de aplicación los instrumentos de la UE y, a salvo de los resultados de la negociación de la relación futura entre la Unión y el Reino Unido, la cooperación judicial se basará en los convenios multilaterales de aplicación a ambos Estados.



La cooperación judicial entre España y el Reino Unido se regirá con carácter general, en materia civil, por los Convenios internacionales adoptados en el marco de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado y, en materia penal, por los Convenios internacionales adoptados en el marco del Consejo de Europa y de las Naciones Unidas.

Por otro lado, el Acuerdo sobre la retirada también incluye una referencia al reconocimiento de las cualificaciones profesionales, con mención específica a los abogados en su artículo 27.

XI. RÉGIMEN ESPECIAL APLICABLE A DINAMARCA

El Tratado de Lisboa establece también un régimen especial con relación a la aplicación a Dinamarca del espacio de libertad, seguridad y justicia. En concreto, Dinamarca queda excluida de este régimen jurídico con carácter general, sin perjuicio de que pueda integrarse y participar en aquellas cuestiones que estime. Por ejemplo, en materia de cooperación judicial civil se ha celebrado un acuerdo internacional que pretende incorporar a Dinamarca al régimen general de cooperación. En cuanto a la participación en el “espacio Schengen”, Dinamarca forma parte del sistema y es parte del Acuerdo de Schengen, si bien está facultada para decidir si incorpora a su legislación nacional cualquier medida normativa posterior que en este ámbito se tome.

E) ORGANISMOS RELEVANTES

AGENCIA EUROPEA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GRAN MAGNITUD

La Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia tiene por objeto contribuir al mantenimiento de la seguridad de las fronteras exteriores, a una cooperación policial eficaz y a la aplicación de la política europea en materia de visados y de asilo, garantizando la gestión operativa y la continuidad de las operaciones de diversos sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia.

La misión fundamental de la agencia es el desempeño de las funciones de gestión operativa del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II), del Sistema de Información de Visados (VIS) y de EURODAC. Además, la Agencia desempeña otras varias funciones relativas a los sistemas informáticos bajo su responsabilidad, en particular en materia de seguridad, protección de datos, supervisión, elaboración de informes y publicación de estadísticas, formación e información y comunicación.

CEPOL

La contribución a la formación de los agentes de policía constituye un aspecto muy importante de la cooperación policial. Con esta finalidad, se creó, en el año 2000, la CEPOL, que en un primer momento adoptó la forma de una red que agrupaba las academias nacionales de formación ya existentes, y que más adelante, en 2005, se convirtió en una agencia de la Unión Europea mediante la Decisión 2005/681/JAI del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.



EUROJUST

Eurojust fue creado por Decisión 2002/187/JHA del Consejo, modificada por la Decisión 2009/426/JHA del Consejo, de 16 de diciembre de 2008.

Es tarea de Eurojust aumentar la eficacia de las autoridades nacionales en la investigación y persecución de las formas graves de delincuencia organizada y transfronteriza, y llevar a los delincuentes ante la justicia de forma rápida y eficaz. Su objetivo es convertirse en un elemento clave en la cooperación y un centro de conocimiento y experiencia a nivel judicial en la lucha efectiva contra la delincuencia organizada transfronteriza en la Unión Europea. Con ello se pretende apoyar y reforzar la coordinación y la cooperación entre las autoridades nacionales en la lucha contra las formas graves de delincuencia transfronteriza en la Unión Europea.

Las principales funciones y poderes de Eurojust son, por ejemplo, ayudar a las autoridades nacionales competentes de los Estados miembros en sus necesidades de cooperación. Asimismo, esta agencia presta ayuda en la resolución de conflictos de jurisdicción en los casos en que más de una autoridad nacional sea competente para llevar a cabo una investigación o una actuación judicial sobre un caso concreto y facilita la ejecución de los instrumentos jurídicos internacionales, tales como la orden europea de detención.

Eurojust alberga las Secretarías de la Red Judicial Europea, la Red de puntos de contacto en relación con personas responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, y la Red de Equipos Conjuntos de Investigación.

EUROPOL

La función de Europol consiste en mejorar la eficacia de las autoridades nacionales de policía y de otras autoridades similares, facilitando su cooperación en materia de prevención y de lucha contra el terrorismo, el tráfico de estupefacientes y otras formas graves de delincuencia internacional. Desde el 1 de enero de 2010, Europol es una agencia comunitaria, financiada por el presupuesto de la Unión Europea, que cuenta con más de 700 agentes destinados en el cuartel general de La Haya (Países Bajos).

La actividad principal de Europol se centra en la mejora del intercambio de información entre autoridades policiales. Con ese objetivo, Europol realiza una evaluación de la amenaza que representa la delincuencia grave y organizada, en la que se basan las decisiones del Consejo, pero igualmente un informe sobre la situación y las tendencias del terrorismo en la Unión Europea.

Europol no tiene poderes de acción coercitiva, como el de realizar detenciones o registros. Sin embargo, posee competencias operativas. En virtud de las mismas se permite su participación en equipos conjuntos de investigación y está facultada para solicitar a los Estados miembros la apertura de investigaciones penales. Por último, en virtud de la Decisión del Consejo de 27 de marzo de 2000, Europol puede entablar negociaciones con el fin de celebrar acuerdos con terceros Estados y organismos. En este orden de cosas, Europol ha firmado en particular acuerdos de cooperación con Interpol y los Estados Unidos.

El 27 de marzo de 2013, la Comisión presentó al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta legislativa por la que se modifica la actual Decisión relativa a Europol. Dicho propuesta tiene como principal objetivo mejorar la eficacia de la agencia en sus actividades de recopilación y análisis de información, aumentar su responsabilidad para con el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales y reforzar la protección de datos de carácter personal. Propone asimismo la fusión de la Escuela Europea de Policía y Europol.



FISCALÍA EUROPEA

El Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea entró en vigor el 20 de noviembre de 2017. El Parlamento, mediante su Resolución legislativa de 5 de octubre de 2017, concedió su aprobación al proyecto de Reglamento del Consejo.

La Fiscalía Europea (operativa desde el 1 de junio de 2021) se encarga de llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos penales por delitos contra el presupuesto de la UE. Se trata de la primera fiscalía supranacional. Investiga y persigue los siguientes tipos de fraude, además de otros delitos que afectan a los intereses financieros de la UE:

- fraude relacionado con los gastos e ingresos;
- fraude relacionado con el IVA (si afecta a dos o más Estados miembros y tiene un valor de al menos 10 millones de EUR);
- blanqueo de capitales derivados de fraudes al presupuesto de la UE;
- corrupción activa y pasiva o malversación que afecte a los intereses financieros de la UE;
- participación en una organización delictiva si su actividad se centra en cometer delitos contra el presupuesto de la UE.

Este nuevo organismo de la Unión también puede investigar y perseguir cualquier otra actividad ilegal que esté indisociablemente vinculada a un delito cometido contra el presupuesto de la UE.

La Fiscalía Europea llevará a cabo sus investigaciones y actuaciones con total independencia de la Comisión, de otras instituciones y órganos de la UE, y de los Estados miembros. Complementará el trabajo de otros órganos y organismos de la UE como la OLAF, Eurojust y Europol y cooperará con ellos, así como con las autoridades competentes de los Estados miembros que no participan en la fiscalía supranacional.

El Parlamento y el Consejo nombraron en 2019 de común acuerdo al primer fiscal general europeo, Laura Codruța Kövesi (Rumanía), por un mandato no renovable de siete años.

Hasta la fecha veintidós Estados miembros se han adherido a la Fiscalía Europea, y los pocos Estados miembros que actualmente no participan podrían incorporarse en cualquier momento. La oficina central de la Fiscalía Europea se encuentra en Luxemburgo, junto con las oficinas del fiscal general y del Colegio de Fiscales, formado por fiscales de todos los Estados miembros participantes. Ellos dirigirán las investigaciones judiciales llevadas a cabo diariamente por los fiscales delegados.

FRONTEX (AGENCIA EUROPEA DE LA GUARDIA DE FRONTERAS Y COSTAS)

La Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea tiene como finalidad mejorar la gestión integrada de las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión.



En particular sus funciones son las siguientes: promover la cooperación, mediante la coordinación de operaciones entre los Estados miembros en materia de gestión de las fronteras exteriores y la asistencia a los Estados miembros para la formación de sus guardias de frontera; analizar los riesgos, a través del establecimiento de un modelo de evaluación común e integrada de los riesgos y el seguimiento de la evolución de la investigación en materia de control y vigilancia de las fronteras exteriores; y fomentar la asistencia mutua, por medio del apoyo a los Estados miembros en la organización de operaciones de retorno conjuntas, así como el despliegue de equipos de intervención rápida en los mismos.

OBSERVATORIO EUROPEO DE LAS DROGAS Y LAS TOXICOMANÍAS

Agencia creada con el propósito de proporcionar a la Unión Europea y a sus Estados miembros una visión objetiva sobre el problema de las drogas en Europa y una base sólida sobre la que fundamentar el debate en esta materia. En la actualidad, ofrece a los responsables políticos la información que necesitan para preparar leyes y estrategias bien fundamentadas en materia de drogas. También ayuda a los profesionales e investigadores de este campo a identificar buenas prácticas y nuevas áreas de investigación.

En el núcleo del trabajo de la agencia está la promoción de la excelencia científica. Para lograr su tarea fundamental de proporcionar información sólida y comparable sobre las drogas en Europa, se han desarrollado las infraestructuras y recursos necesarios para recopilar datos de cada país de forma armonizada. A continuación, los observatorios nacionales (red Reitox) envían estos datos a la agencia, donde se analizan y sirven de base para la posterior publicación de materiales informativos.

Aunque el Observatorio se centra fundamentalmente en Europa, trabaja también con socios en otras regiones del mundo, intercambiando información y experiencias. La colaboración con organizaciones europeas e internacionales del ámbito de las drogas es igualmente fundamental para su labor como medio para mejorar la comprensión de este fenómeno global.

OFICINA EUROPEA DE APOYO AL ASILO

La Oficina Europea de Apoyo al Asilo se encarga de facilitar el intercambio de información y de identificar y poner en común mejores prácticas en materia de asilo en general. En particular, la oficina es responsable de las actividades relacionadas con la recopilación de información relativa a los países de origen de los solicitantes de asilo.

La Oficina Europea de Apoyo al Asilo debe asistir a los países de la Unión Europea que encuentren que sus sistemas de asilo y acogida estén sometidos a presiones especiales y desproporcionadas debido, en concreto a su situación geográfica o demográfica, o debido a la llegada repentina de grandes contingentes de nacionales de países no miembros de la Unión Europea que requieran protección internacional.

Para evaluar las necesidades de estos países de la Unión Europea, la oficina debe: recabar información sobre medidas urgentes que ayuden a abordar las situaciones de especial presión; identificar y analizar información sobre las estructuras y el personal, asistencia en sistemas de gestión de asilo y la capacidad de asilo de los países de la Unión Europea; y analizar datos sobre la llegada de grandes contingentes de nacionales de países extracomunitarios que puedan someter al país en cuestión a una determinada presión.



Previa petición, la oficina debe prestar apoyo a los países de la Unión Europea mediante la coordinación de los equipos de apoyo al asilo, así como de acciones relacionadas con el análisis inicial de las peticiones de asilo y con el despliegue rápido de instalaciones de acogida adecuadas.

LA AGENCIA EUROPEA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GRAN MAGNITUD EN EL ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA (EU-LISA)

La Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (EU-LISA) empieza a funcionar a finales de 2012 con el objetivo de poner en funcionamiento unos extensos sistemas de información en el espacio de libertad, seguridad y justicia. Apoya activamente la aplicación de la política de la UE en materia de:

- asilo
- inmigración
- gestión de fronteras

EU-LISA presta su apoyo a los países de la UE en la utilización de la tecnología para hacer una Europa más segura y funciona basándose en el respeto de los derechos civiles fundamentales y el cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos más exigentes.

EL SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y EL GRUPO DE TRABAJO DEL ARTÍCULO 29

El Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) es una autoridad de control independiente encargada de garantizar que las instituciones y los órganos de la Unión cumplen sus obligaciones en materia de protección de datos, establecidas en el Reglamento (CE) nº 45/2001 relativo a la protección de datos. Los cometidos principales del SEPD son el control, la consulta y la cooperación. El Grupo de Trabajo del Artículo 29 es un órgano consultivo independiente en materia de protección de datos y vida privada, establecido en virtud del artículo 29 de la Directiva relativa a la protección de datos. Está compuesto por representantes de las autoridades nacionales de protección de datos de los Estados miembros, el SEPD y la Comisión. Asimismo, elabora recomendaciones, dictámenes y documentos de trabajo. El Consejo Europeo de Protección de Datos sustituirá al Grupo de Trabajo del Artículo 29 en el marco del nuevo Reglamento general de protección de datos.

F) INSTRUMENTOS FINANCIEROS

El presupuesto a largo plazo de la UE para el período 2021-2027 y NextGenerationEU representan una capacidad financiera global de 1,8 billones de euros para ayudar a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia de coronavirus y orientar la transición hacia una Europa moderna y más sostenible. El paquete se compone del presupuesto a largo plazo para 2021-2027 (el marco financiero plurianual), que se eleva a 1,074 billones de euros, y del instrumento temporal de recuperación (NextGenerationEU), dotado con 750 000 millones de euros.



Los programas bajo la rúbrica “Migración y gestión de fronteras” estarán dotados de 23.671 millones de euros que servirán para afrontar los retos relacionados con la migración y la gestión de las fronteras. Se incrementará el apoyo al refuerzo de nuestras fronteras exteriores para salvaguardar el régimen de asilo dentro de la UE, y se intensificará el apoyo a los Estados miembros para acelerar la gestión y la integración de los migrantes. Estos son algunos ejemplos:

Un Fondo de Asilo y Migración reforzado ayudará a las autoridades nacionales a recibir solicitantes de asilo y migrantes en el período inmediatamente posterior a su llegada al territorio de la UE. Además, contribuirá a elaborar una política común de asilo y migración y garantizará retornos efectivos.

El Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, al proporcionar apoyo financiero a los Estados miembros, contribuirá a facilitar la responsabilidad compartida de proteger las fronteras exteriores. Al mismo tiempo, preservará la libre circulación de personas dentro de la UE.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA PARA 2021-2027

Cifras en precios constantes de 2018

Presupuesto total propuesto para 2021-2027	23.671 millones EUR
Fondo de migración y asilo	8.705 millones EUR
Agencias descentralizadas (migración)	1.084 millones EUR
Fondo integrado de gestión de fronteras	6.505 millones EUR
Agencias descentralizadas (gestión de fronteras)	7.175 millones EUR
Margen presupuestario	202 millones EUR



G) RECURSOS WEB

EUR-LEX: Buscador de normativa europea <http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>

Acceso gratuito a la legislación de la Unión Europea y otros documentos de carácter público en las lenguas oficiales de la Unión. Entre otros, acceso al **Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)** <http://eur-lex.europa.eu/oj/direct-access.html?locale=es>

Respecto de la búsqueda en el DOUE debe tenerse en cuenta que éste consta de dos series: la serie L (Legislación) y la serie C (Comunicaciones e informaciones). La serie C comprende, además, los anexos E y A (por ejemplo, C 307 A, C 309 E).

EUR-LEX ofrece además otros servicios de interés:

- **Repertorio de legislación vigente de la Unión Europea**
- **Repertorio de legislación de la Unión Europea en preparación**
- **Repertorio de jurisprudencia de la Unión Europea**
- **Documentación temática sobre otros temas de interés**

En EUR-LEX también se puede acceder al repertorio de legislación vigente sobre el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia en el que tienen especial interés los siguientes apartados:

- **Generalidades**
- **Libre circulación de personas**
- **Cooperación judicial en materia civil**
- **Cooperación policial y judicial en materia penal y aduanera**
- **Programas**
- **Relaciones exteriores**

Pre-Lex: sitio web para el seguimiento de los procedimientos interinstitucionales <http://eur-lex.europa.eu/collection/legislative-procedures.html>

Desde Pre-Lex se puede acceder a los trabajos de las distintas instituciones que intervienen en el proceso de toma de decisiones (Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea, Comité Económico y Social Europeo, Comité de las Regiones, etc.). También es posible seguir la evolución de las propuestas, legislativas y no legislativas, desde su adopción por la Comisión y transmisión al Consejo y al Parlamento Europeo, hasta el momento de su adopción definitiva (en el caso de las propuestas legislativas).



Síntesis de Legislación de la Unión Europea: Justicia, Libertad y Seguridad http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/index_es.htm

El sitio web “Síntesis de la legislación de la Unión Europea” (anteriormente denominado SCADPlus), forma parte del Portal Europa (<http://www.europa.eu/>) y recoge los principales aspectos de la legislación de la Unión Europea de forma concisa, clara y objetiva.

PORTAL EUROPEO E-JUSTICIA <https://e-justice.europa.eu/home.do?action=home&plang=es&sufix=8>

El Portal E-Justicia se ocupa de temas relacionados con la Justicia en la Unión Europea y en sus Estados miembros. Facilita información sobre el funcionamiento de los 28 sistemas legales de la Unión Europea, encontrar a abogados en otros países, evitar procedimientos jurídicos por la vía de la mediación, información sobre distintos procedimientos transfronterizos o saber qué ley y de qué país rige en algunos supuestos internacionales, además de acceder a diversas bases de datos.

COMISIÓN EUROPEA: Dirección General de Justicia https://commission.europa.eu/about-european-commission/departments-and-executive-agencies/justice-and-consumers_en

Este sitio recoge todas las políticas y actividades de la Comisión Europea relacionadas con el desarrollo del espacio europeo de libertad, seguridad y justicia.

CURIA: Buscador de jurisprudencia de los tribunales de la Unión Europea <https://curia.europa.eu/juris/recherche.jsf?language=es>

EUROJUST (Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea) <http://www.eurojust.europa.eu/>

EUROPOL (Oficina Europea de Policía) <https://www.europol.europa.eu/>

FRA (Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea) <http://fra.europa.eu/es>

RJE (Red Judicial Europea) <http://www.ejn-crimjust.europa.eu/ejn/>

PARLAMENTO EUROPEO. Fichas técnicas sobre la Unión Europea <http://www.europarl.europa.eu/atyourservice/es/displayFtu.html>



H) BIBLIOGRAFÍA

MONOGRAFÍAS

CARRERA HERNÁNDEZ, F. J.: *La cooperación policial en la Unión Europea: Acervo Schengen y Europol*, Madrid, 2003.

FERNÁNDEZ ARRIBAS, G.: *Asilo y refugio en la Unión Europea*, Comares, Granada, 2007.

FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, P. A.: *Derecho comunitario de la inmigración*, Atelier, Barcelona, 2006.

TRABAJOS EN OBRAS COLECTIVAS

DEL VALLE GÁLVEZ, A.: «Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia y Tratado de Lisboa», en J. Martín y Pérez de los Nanclares (coord.), *El Tratado de Lisboa. La salida a la crisis constitucional*, AEPDIR-Iustel, 2008, pp. 417-433.

DÍAZ BARRADO, C. M.: «El espacio europeo de libertad, seguridad y justicia en el Tratado de Lisboa», en C. R. Fernández Liesa, C. M. Díaz Barrado (dirs.), M. A. Alcoceba Gallego y A. Manero Salvador (coords.), *El Tratado de Lisboa. Análisis y perspectivas*, Dykinson. 2008, pp. 81 a 96.

LIÑAN NOGUERAS, D. J., y MARTÍN RODRÍGUEZ, P. J.: «Reflexiones sobre los derechos fundamentales de la Unión Europea a la luz del Tratado de Lisboa», en *Derecho internacional y comunitario ante los retos de nuestro tiempo. Homenaje a la Profesora Victoria Abellán Honrubia*, vol. 2, Madrid, 2009; p. 1053.

MARTÍNEZ CAPDEVILA, C.: «Los acuerdos internacionales de la UE en los ámbitos de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal tras el Tratado de Lisboa: Las consecuencias de la comunitarización», en J. MARTÍN PÉREZ DE NANCLARES (coord.); *La dimensión exterior del espacio de libertad seguridad y justicia de la Unión Europea*, Madrid, 2012, p. 287.

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

DEL VALLE GÁLVEZ, J. A.: «Unión Europea, crisis de refugiados y limes imperii», en *Revista General de Derecho Europeo*, Nº. 38, 2016.

ESCOBAR HERNÁNDEZ, C.: «El régimen de visados, asilo, inmigración y otras políticas relacionadas con la libre circulación de personas», en *Derecho de la Unión Europea, Bases de conocimiento jurídico*, Iustel, 2002 (<http://www.iustel.com>).

FERRER LLORET, J.: «La Unión Europea ante la crisis Siria: limitaciones e incoherencias de la acción exterior europea en el mediterráneo», en *Revista General de Derecho Europeo*, Nº. 33, 2014.

MANGAS MARTÍN, A.: «Euroorden versus extradición: discordancias en el (des)concierto europeo», en ARI 50/2018, 17-4-2018.

MARTIN Y PÉREZ DE NANCLARES, J.: «La Inmigración y el asilo en la Unión Europea. Hacia un nuevo espacio de libertad, seguridad y justicia», Colex, Madrid, 2002.

OLESTI RAYO, A.: «Las políticas de la UE relativas al control en las fronteras, asilo e inmigración», *Revista General de Derecho Europeo*, nº 10, 2008, pp. 13-48.



I) DIRECTORIO DE PUNTOS DE INFORMACIÓN

COMISIÓN EUROPEA- REPRESENTACIÓN EN ESPAÑA http://ec.europa.eu/spain/sobre-la-ue/index_es.htm

MINISTERIO DE JUSTICIA. Subdirección General para los Asuntos de Justicia en la Unión Europea y Organismos Internacionales

<https://www.mjusticia.gob.es/ca/ministerio/organigrama/abogacia-general-estado/estructura/subdireccion-general-asuntos>

Con rango de Subdirección General, depende de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional. Sus funciones son:

- La organización de la participación de los representantes del Ministerio de Justicia en los organismos internacionales, en relación con las actividades y funciones propias del Ministerio.
- La organización de la participación de los representantes del Ministerio de Justicia en los grupos y comités del Consejo de asuntos de Justicia e Interior de la Unión Europea, en el ámbito de las competencias del Ministerio de Justicia.
- La gestión de los programas de actuación correspondientes a la cooperación judicial en el marco del Tratado de la Unión Europea.
- La asistencia al Ministerio de Asuntos Exteriores en los trabajos de los órganos, comités y grupos de trabajo de Naciones Unidas, del Consejo de Europa y de la OCDE, así como prestar apoyo a dicho Ministerio en materia de protección y promoción de los derechos humanos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN. SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA UNIÓN EUROPEA/Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la Unión Europea <http://www.exteriores.gob.es/Portal/gj/Ministerio/FuncionesEstructura/Organigrama/Paginas/SecretariaDeEstadoParaLaUnionEuropea.aspx>

Es el órgano superior responsable de la formulación y ejecución de la política de España en el ámbito de la Unión Europea. Asimismo, coordina las actuaciones de otras Administraciones públicas en la Unión Europea.

A esta Dirección General le corresponde, entre otras funciones, el seguimiento y coordinación de las actuaciones de los Ministerios; gestionar la solicitud y notificación de ayudas públicas; el asesoramiento general sobre los temas jurídicos de la UE; preparar el Consejo y el Comité Consultivo del Mercado Interior de la UE; preparar las reuniones del Consejo de Asuntos Generales, y el seguimiento y coordinación de las cuestiones institucionales de la Unión Europea y, en particular, de sus reformas.



J) RESUMEN

El espacio de libertad, seguridad y justicia representa un logro fundamental del proceso de integración europea, a través del cual se ha conseguido conformar un régimen jurídico susceptible de responder de manera ordenada a los retos que plantea la libre circulación de personas en la Unión Europea.

El espacio de libertad, seguridad y justicia está conformado por un conjunto de políticas en torno a las que se articula la citada libertad de circulación como, por ejemplo, el control de fronteras internas y externas, la política de inmigración y asilo, la cooperación judicial civil (reconocimiento y ejecución de decisiones judiciales civiles dictadas en los Estados miembros, ley aplicable a las obligaciones contractuales y extracontractuales, establecimiento de un proceso europeo de escasa cuantía y un proceso monitorio europeo, y normas comunes relativas a ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles) y en materia penal (asistencia judicial mutua transfronteriza, y cumplimiento de las peticiones de extradición y las órdenes de detención europeas), así como la cooperación policial.

El Tratado de Lisboa ha introducido una mayor homogeneidad en el conjunto de normas e instituciones jurídicas que conforman el espacio de libertad, seguridad y justicia, si bien todavía en nuestros días se aprecian evidencias de sus orígenes en la esfera de la cooperación intergubernamental. En efecto, la cooperación en asuntos de justicia e interior se introdujo por vez primera en los tratados constitutivos en el año 1992 (Tratado de Maastricht), como un pilar de cooperación intergubernamental sometido a normas y procesos distintos de los utilizados en el seno del pilar de integración. Hasta entonces los Estados miembros habían establecido mecanismos de cooperación en estas materias basados en el Derecho internacional y siempre al margen del Derecho comunitario. El Acuerdo de Schengen y su Convenio de aplicación, celebrados en los años 1985 y 1990 respectivamente, representan un excelente ejemplo de hasta qué punto la cooperación mantuvo inicialmente un carácter internacional.

Si bien el Tratado de Maastricht incorporó esta cooperación en asuntos de justicia e interior al Derecho comunitario, al situarla en un pilar de cooperación intergubernamental, los Estados miembros mantuvieron un mayor control en el proceso de creación y aplicación de los actos normativos elaborados por la Unión Europea. De hecho, algunos Estados miembros como Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca decidieron mantenerse al margen de la misma mediante un mecanismo de flexibilidad previsto a tal efecto por el Tratado de la Unión. De esta manera, se diluyó el control sobre tales actos normativos de ciertas instituciones europeas como el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia.

Las ulteriores reformas de los Tratados constitutivos han venido “comunitarizando” las diversas materias que conforman el espacio de cooperación en asuntos de justicia e interior. El Tratado de Ámsterdam dio un primer paso introduciendo el control de las fronteras, la inmigración, el asilo y la cooperación judicial civil en el pilar de la integración supranacional y manteniendo la cooperación judicial penal y policial en el ámbito de la cooperación intergubernamental. El Tratado de Lisboa da por finalizada esta tradicional división y ha terminado por “comunitarizar” todas estas materias, si bien cada una de ellas posee un distinto nivel de desarrollo material en atención a los impulsos dados por los Estados miembros.

En efecto, el Tratado de Lisboa otorga una mayor prioridad a la realización del espacio de libertad, seguridad y justicia e introduce numerosos e importantes elementos como, por ejemplo: un procedimiento de toma de decisiones más eficaz y democrático que responde a la eliminación de la antigua estructura de pilares y se adapta al Derecho de la Unión; se otorgan competencias más amplias para el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y señala un nuevo cometido para los Parlamentos nacionales. Asimismo, importa señalar que los derechos fundamentales quedan reforzados por el carácter vinculante de la



Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión y por la obligación de adhesión de la Unión, aunque aún no se ha producido, al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

K) GLOSARIO

Acervo de Schengen (Acuerdo de Schengen y Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen)

Por el Acuerdo de Schengen, firmado el 14 de junio de 1985, Alemania, Bélgica, Francia, Luxemburgo y los Países Bajos acordaron la supresión gradual de controles en las fronteras comunes y la creación de una zona de libre circulación para los nacionales de los Estados miembros firmantes, otros Estados miembros y países terceros. El Convenio de Schengen complementa el Acuerdo de Schengen y define las condiciones y las garantías de aplicación de esta libre circulación.

El Acuerdo y el Convenio, la normativa adoptada sobre la base de ambos textos y los acuerdos conexos conforman el “acervo de Schengen”. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam en 1999, el acervo de Schengen está integrado en el marco institucional y jurídico de la Unión Europea en virtud de un protocolo anexo a dicho Tratado.

Las normas para el cruce de personas por las fronteras se establecen en el Reglamento (CE) nº 562/2006 (Código de fronteras Schengen).

En diciembre de 2011, los Estados miembros de la Unión Europea que son parte del Área Schengen son Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Eslovaquia y Suecia. Esto significa que los otros Estados miembros de la Unión Europea (es decir, Bulgaria, Chipre, Irlanda, Reino Unido y Rumanía) no son parte de Schengen (todavía).

Por otra parte, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza, que no son Estados miembros de la Unión Europea, han firmado un Acuerdo de asociación para llevar a cabo la implementación, aplicación y desarrollo del acervo Schengen, pasando Liechtenstein formalmente a ser parte del espacio Schengen en diciembre de 2011.

Acuerdo de readmisión

Acuerdo entre la Unión Europea y/o un Estado miembro con un tercer país, basado en la reciprocidad, que establece procedimientos rápidos y eficaces de identificación y retorno seguro y ordenado de personas que no cumplen o han dejado de cumplir las condiciones de entrada, estancia o residencia vigentes en los territorios del tercer país o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, y para facilitar el tránsito de estas personas en un espíritu de cooperación.



<p>Acuerdo de readmisión (cont.)</p>	<p>Los acuerdos de readmisión entre la Unión Europea y un tercer país prevalecen sobre aquéllos que haya concluido cualquier Estado miembro con el mismo país, aunque puede no ser el caso para los realizados por DK y posiblemente IE, UK, ya que dichos Estados miembros tienen opción a no participar en este tipo de acuerdos de la Unión Europea (cláusulas “opt-in to”).</p> <p>En diciembre de 2011 se encontraban en vigor acuerdos de readmisión con Albania, Bosnia y Herzegovina, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Hong Kong, Macao, Moldavia, Montenegro, Pakistán, Rusia, Serbia, Sri Lanka y Ucrania y estaban en proceso de negociación los acuerdos con Turquía, Marruecos y Cabo Verde o en espera de ser iniciados formalmente con Argelia, Bielorrusia y China.</p>
<p>Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea</p>	<p>Agencia de la Unión Europea cuyo objetivo consiste en proporcionar a las instituciones, órganos, organismos y agencias competentes de la Comunidad y a sus Estados miembros cuando apliquen el Derecho comunitario, ayuda y asesoramiento en materia de derechos fundamentales con el fin de ayudarles a respetarlos plenamente cuando adopten medidas o establezcan líneas de actuación en sus esferas de competencia respectivas. Sus cometidos incluyen la recogida de información y datos, investigación y análisis; asesoramiento a las instituciones de la Unión Europea y a los Estados miembros; cooperación con la sociedad civil y sensibilización.</p>
<p>Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (FRONTEX)</p>	<p>Agencia especializada e independiente para la gestión de la cooperación operativa entre los Estados miembros de la Unión Europea con el fin de mejorar la gestión integrada de las fronteras exteriores.</p> <p>Las actividades de FRONTEX están basadas en inteligencia. FRONTEX complementa y proporciona valor añadido a los sistemas nacionales de control de fronteras de los Estados miembros. Sus funciones incluyen la realización de análisis de riesgo; la coordinación de la cooperación operativa entre los Estados miembros en materia de gestión de las fronteras exteriores; el apoyo a los Estados miembros en la formación de los agentes de la guardia de fronteras nacional, lo que incluye el establecimiento de normas comunes de formación; el seguimiento de la evolución de la investigación en materia de control y vigilancia de las fronteras exteriores; la asistencia a los Estados miembros que se enfrentan a una situación que requiere de una asistencia operativa y técnica reforzada en sus fronteras exteriores; el apoyo a los Estados miembros para la organización de operaciones de retorno conjuntas.</p>
<p>Asilo</p>	<p>Forma de protección garantizada por un Estado en su territorio basada en el principio de non-refoulement (o principio de no devolución), que conlleva el reconocimiento internacional o nacional de los derechos del refugiado. Se concede a toda persona incapaz de ver garantizada tal protección en su país de nacionalidad y/o residencia, por temor a ser perseguida por razón de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política.</p>



<p>Autoridad decisoria de Asilo</p>	<p>En el ámbito del asilo, cualquier organismo cuasi judicial o administrativo de un Estado miembro responsable del examen de las solicitudes de asilo y competente para dictar resoluciones en primera instancia en tales casos, su-peditado al anexo I de la Directiva 2005/85/CE.</p>
<p>Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea</p>	<p>La Carta reafirma, dentro del respeto de las competencias y misiones de la Unión, así como del principio de subsidiariedad, los derechos que emanan, en particular, de las tradiciones constitucionales y las obligaciones internacionales comunes a los Estados miembros, del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, las Cartas Sociales adoptadas por la Unión y por el Consejo de Europa, así como de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.</p>
<p>Centro de Acogida</p>	<p>En el ámbito de la Unión Europea, lugar utilizado para el alojamiento colectivo de solicitantes de asilo. En un contexto global, emplazamiento con las instalaciones necesarias para acoger a los refugiados o solicitantes de asilo y registrar sus datos en el momento de su llegada al país de acogida, y proveer a sus necesidades inmediatas.</p>
<p>Centro de Información, Reflexión e Intercambio en materia de Cruce de Fronteras Exteriores y de Inmigración (CIREFI)</p>	<p>Organismo creado para prestar asistencia a los Estados miembros para estudiar la inmigración legal, prevenir la inmigración irregular y la residencia ilegal, combatir con eficacia la delincuencia relacionada con la inmigración, mejorar la detección de los documentos falsos y mejorar las prácticas de expulsión.</p> <p>En diciembre de 2009, como consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el COREPER decidió eliminar el CIREFI y transferir sus funciones a FRONTEX.</p> <p>Las tareas específicas de CIREFI eran:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) recopilar información estadística, mediante el uso de formularios estandarizados, sobre inmigración legal; inmigración y residencia ilegales; medios que facilitan la inmigración ilegal; uso de documentos de viaje falsos o falsificados; y medidas adoptadas por las autoridades competentes, a partir de la cual elaboraba informes regulares y específicos sobre la situación, en los que se comentan las tendencias, la evolución y los cambios; ii) analizar la información recogida, extraer conclusiones y, en su caso, prestar asesoramiento; iii) fomentar intercambios de información sobre temas de expulsión, sobre todo con respecto a los países de destino, aeropuertos de salida o destino, transportistas, rutas de vuelo, tarifas, posibilidades de reserva, condiciones de transporte, necesidades de escolta y posibilidades de flete, o problemas para obtener documentos de viaje para la repatriación.



Ciudadano de la Unión	<p>Toda persona que ostenta la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.</p>
Cláusulas de exclusión	<p>Específicamente, aquellas disposiciones de la Convención de Ginebra de 1951, como los artículos 1.D, 1.E y 1.F, que obligatoriamente deniegan los beneficios del estatuto de refugiado a personas que ya reciben protección de Naciones Unidas o incluso personas que reciben protección nacional, así como también, personas sobre las cuales haya motivos fundados para creer que han cometido un crimen de guerra, un crimen contra la humanidad, un delito no político grave, o actos contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. La última categoría mencionada puede incluir, por ejemplo, a aquéllos que son responsables de persecución a otros.</p> <p>El acervo comunitario sobre asilo (véanse, por ejemplo, los artículos 12 y 17 de la Directiva 2004/83/CE) ha incorporado estas cláusulas de la Convención de Ginebra aunque, adicionalmente, estipulando cláusulas de exclusión en relación con la protección subsidiaria.</p>
Código de Fronteras Schengen	<p>Normas aplicables al control fronterizo de las personas que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea. La Comisión Europea ha presentado una propuesta de modificación del Código de fronteras Schengen el 16 de septiembre de 2011 (COM (2011) 560).</p>
Código de visados	<p>Procedimientos y condiciones para la expedición de visados de tránsito o para estancias previstas en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea no superiores a tres meses en un periodo de seis meses. El Reglamento del Código de visados entró en vigor el 5 de abril de 2010.</p>
Comité de Inmigración y Asilo (CIA)	<p>Grupo de expertos liderado por la Comisión Europea que tiene como objetivo crear un marco informal de intercambio de información entre las administraciones de los Estados miembros y los servicios de la Comisión sobre cuestiones jurídicas y políticas relacionadas con la migración, las fronteras y el asilo.</p> <p>El Comité de Inmigración y Asilo (CIA) debate a menudo sobre las próximas propuestas legislativas o de otra índole con el fin de tantear las sensibilidades de los Estados miembros antes de presentar una propuesta formal de la Comisión.</p> <p>Este Comité sirve tanto como foro para recopilar información (mediante cuestionarios) acerca de la situación en los Estados miembros sobre cuestiones políticamente relevantes, como para que la Comisión informe a los Estados miembros sobre sus actividades.</p>



<p>Comité de Inmigración y Asilo (CIA) (cont.)</p>	<p>Los participantes de los Estados miembros se nombran ad-hoc; generalmente acuden tanto “generalistas” de las Representaciones Permanentes como “especialistas” de los Estados. En ocasiones se invita a ONG y organismos internacionales, como ACNUR y la OIM, a participar como observadores activos en este foro.</p>
<p>Comité del artículo 36 (CATS)</p>	<p>Comité previsto en el artículo 36 del Tratado de la Unión Europea (Título VI del Tratado UE), también conocido como CATS, que era un grupo de trabajo del Consejo cuya finalidad consistía en la coordinación de los diferentes grupos de trabajo en el campo de la cooperación judicial y policial, y al que igualmente le competía la preparación del trabajo del Comité de Representantes Permanentes (COREPER). Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa este comité ha dejado de existir. En virtud del artículo 61.D del Tratado de Lisboa, se promueve y refuerza la creación de un comité permanente que se establecerá en su lugar en el Consejo con el fin de asegurar la cooperación operacional sobre seguridad interna.</p> <p>El organismo equivalente para cuestiones de asilo e inmigración es el SCIFA.</p>
<p>Comité Estratégico de Inmigración, Fronteras y Asilo (SCIFA)</p>	<p>Foro de intercambio de información entre Estados miembros en los ámbitos de asilo, inmigración y fronteras con la finalidad de aplicar un enfoque estratégico conjunto de la Unión Europea a los asuntos relacionados con asilo, inmigración y fronteras.</p> <p>Las funciones de este Comité, que está formado por altos funcionarios, son emitir directrices estratégicas en materias relativas a la inmigración, las fronteras y el asilo, tratar las cuestiones que puedan surgir de los artículos 77-80 inclusive del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) con el fin de sintetizar y, cuando sea necesario, resolver dichas cuestiones y contribuir con aportaciones de fondo a las discusiones del COREPER.</p> <p>El SCIFA puede crear Grupo/s de trabajo (p.ej. el Grupo de trabajo de Migración-Expulsión (actualmente Integración, Migración, Expulsión)) para examinar a fondo propuestas específicas presentadas por la Comisión Europea. Estos grupos de trabajo dan cuenta de sus resultados al SCIFA.</p> <p>Asimismo, el SCIFA informa acerca de sus conclusiones al COREPER, que serán tomadas en consideración posteriormente por el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior (JAI).</p>
<p>Compra de Asilo</p>	<p>En el ámbito de la Unión Europea, fenómeno por el que el solicitante de asilo pide asilo en más de un Estado miembro o prefiere un Estado miembro basándose en la percepción de unas mejores condiciones de acogida o de un sistema de seguridad social de mayor calidad. Este término no se define jurídicamente, sino que se usa de manera informal, incluso en Comunicaciones de la Comisión, y a menudo en sentido peyorativo pues implica un abuso del procedimiento de asilo. La Comisión utilizó esta expresión por vez primera en su Comunicación COM (2000) 755 final, pero sin llegar a definirla. El documento de trabajo de la Comisión (SEC (2008) 2029) proporciona algunos ejemplos de su significado.</p>



<p>Condiciones de Acogida</p>	<p>Conjunto de medidas que los Estados miembros conceden a los solicitantes de asilo de conformidad con la Directiva 2003/9/CE.</p> <p>Son condiciones materiales de Acogida las que incluyen alojamiento, alimentación y vestido, proporcionados en especie o en forma de asignaciones financieras o vales, y una asignación para gastos diarios.</p>
<p>Consultas intergubernamentales sobre migración, asilo y refugiados (IGC)</p>	<p>Foro informal, sin capacidad de adoptar decisiones, para el intercambio de información intergubernamental y debate político sobre cuestiones relevantes para la gestión de los flujos migratorios. El IGC reúne a los Estados participantes, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Comisión. En diciembre de 2011, los Estados participantes eran Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Suiza.</p>
<p>Control Fronterizo</p>	<p>Actividad realizada en las fronteras, de conformidad con las disposiciones del Reglamento 562/2006 y a los efectos del mismo que, con independencia de otros motivos, obedezca a la intención de cruzar la frontera o en el propio acto de cruzarla y que consista en la realización de inspecciones fronterizas y de actividades de vigilancia de fronteras.</p> <p>En diciembre de 2011 la Comisión Europea publicó una propuesta de Reglamento de creación de un Sistema Europeo de Vigilancia de las Fronteras (EUROSUR) [COM (2011) 873].</p>
<p>Cruce de frontera</p>	<p>Acto físico de cruzar una frontera ya sea por el paso fronterizo o por cualquier otro punto a lo largo de la frontera.</p>
<p>Cuota de inmigración</p>	<p>Cuota establecida para y por un país, normalmente a efectos de migración laboral, para la entrada de inmigrantes. En el ámbito de la Unión Europea, tales cuotas son ante todo utilizadas para nacionales de terceros países únicamente.</p>
<p>Denegación de entrada</p>	<p>En el ámbito de la Unión Europea, denegación de la entrada en la frontera exterior de la Unión Europea a un nacional de un tercer país que no cumple todas las condiciones de entrada, tal como se definen en el artículo 5.1, del Reglamento (CE) nº 562/2006 (Código de fronteras Schengen), siempre que no pertenezca a ninguna de las categorías de personas indicadas en el artículo 5.4 de dicho Reglamento.</p> <p>En un contexto global, denegación de la entrada a una persona que no cumple todas las condiciones de entrada de acuerdo a la legislación nacional del país para el que se solicita dicha entrada.</p>



<p>Dependiente</p>	<p>Persona a la que un Estado miembro le concede la entrada y la residencia para vivir con su miembro de la familia (la persona a la que la Directiva 2003/86/CE denomina “reagrupante”) y respecto de la que se ha realizado la solicitud de reagrupación familiar.</p>
<p>Derecho a la libre circulación</p>	<p>Un derecho fundamental de cualquier ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo (EEA) o Suiza a circular, residir y trabajar libremente en el territorio de uno de estos Estados.</p> <p>Se trata de un derecho fundamental consagrado en el artículo 45 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Aunque fue inicialmente uno de los derechos fundacionales en la creación de la Unión Europea, ha sido también extendido, vía acervo y tratados (por ejemplo, véase el Protocolo 19 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), a otros estados del EEE (e.g. Islandia, Liechtenstein, Noruega) y a Suiza y a ciertas categorías de nacionales de terceros países (como se explica a continuación en las notas 4 y 5).</p> <p>Algunos Estados miembros han aplicado acuerdos transitorios que actualmente restringen la libertad de circulación de trabajadores (ciudadanos) de los Estados miembros UE-2 (Bulgaria y Rumanía).</p> <p>Aunque los nacionales de terceros países tienen el derecho a la libre circulación dentro de la zona Schengen, el establecimiento de la residencia en otro Estado miembro está regulado en instrumentos específicos.</p> <p>Los nacionales de terceros países pueden establecer su residencia en otro Estado miembro dependiendo de su estatus y sujeto al cumplimiento de las condiciones necesarias. El caso de los nacionales de terceros países que son residentes de larga duración en algún Estado miembro de la Unión Europea, está regulado por el Capítulo III de la Directiva 2003/109/CE del Consejo, mientras que para los nacionales de terceros países con empleo de alta cualificación se aplica el artículo 18 de la Directiva 2009/50/CE.</p>
<p>Derecho a la unidad de la familia</p>	<p>En el ámbito de los refugiados, se trata de un derecho estipulado en el artículo 23 de la Directiva 2004/83/CE del Consejo y en el artículo 8 de la Directiva 2003/9/CE del Consejo que obliga a los Estados miembros a velar para que pueda mantenerse la unidad familiar.</p> <p>Hay una distinción con el derecho a la vida en familia. El derecho a la unidad de la familia se relaciona más con el propósito y el procedimiento de entrada y estancia con el fin de reagrupar a una familia, a fin de cumplir con el derecho fundamental consagrado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.</p>
<p>Derecho a la vida en familia</p>	<p>Principio consagrado en los artículos 7, 9 y 33 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.</p>



<p>Derecho de Asilo</p>	<p>Derecho de un Estado, en virtud de su soberanía territorial y en el ejercicio de su potestad discrecional, de permitir la entrada y la residencia de un extranjero y de impedir el ejercicio de la jurisdicción de cualquier Estado sobre esa persona.</p> <p>En algunos estados existen criterios más amplios o más restrictivos que los establecidos en la Convención de Ginebra. La OIM utiliza un término genérico con dos acepciones: el derecho a conceder asilo (un Estado puede conceder asilo en su territorio a cualquier persona de modo discrecional) y el derecho a que a una persona se le conceda asilo, ya sea en el Estado en cuyo territorio se solicite o en otro Estado de preferencia.</p>
<p>Documento de residencia</p>	<p>En el ámbito del asilo en la Unión Europea, cualquier autorización expedida por las autoridades de un Estado miembro por la que se autoriza a un nacional de un tercer país a permanecer en su territorio, incluidos los documentos en los que se materializa la autorización de permanecer en el territorio en el marco de un régimen de protección temporal o a la espera de que finalicen las circunstancias que se oponen a la ejecución de una medida de expulsión, con excepción de los visados y de las autorizaciones de residencia expedidos durante el periodo requerido para determinar el Estado miembro responsable según lo estipulado en el Reglamento (CE) nº 343/2003 o durante el examen de una solicitud de asilo o de una solicitud de un permiso de residencia.</p>
<p>Emigración</p>	<p>En el ámbito de la Unión Europea, acción por la que una persona, que habiendo sido previamente residente habitual en el territorio de un Estado miembro, deja de tener su residencia habitual en ese Estado miembro por un periodo que es, o se espera que sea, de al menos doce meses.</p> <p>En un contexto global, acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro.</p>
<p>Entrada ilegal</p>	<p>En el ámbito de la Unión Europea, entrada de un nacional de un tercer país a un Estado miembro de la Unión Europea que no cumple las condiciones del artículo 5 de Código de Fronteras Schengen.</p> <p>En un contexto global, cruce de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor.</p>
<p>Entrada legal</p>	<p>Entrada de un nacional de un tercer país a un Estado miembro de la Unión Europea, en la que no se exceda el límite de estancia de tres meses en un periodo de seis, y que cumpla las condiciones del artículo 5 de Código de Fronteras Schengen.</p>



Estatuto de protección subsidiaria	Reconocimiento por un Estado miembro de un nacional de un tercer país o de un apátrida como persona con derecho a protección subsidiaria.
Estatuto de refugiado	Reconocimiento por un Estado miembro de un nacional de un tercer país o de un apátrida como refugiado.
Euroorden	La orden europea de detención y entrega es una resolución judicial dictada en un Estado miembro de la Unión Europea cuya finalidad es la detención y entrega por otro Estado miembro de una persona a la que se reclama para: el ejercicio de acciones penales (entrega para el enjuiciamiento) o la ejecución de una pena o ejecución de una medida de seguridad privativa de libertad (entrega para el cumplimiento de condena).
Extranjero	En el ámbito de la Unión Europea, toda persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. En un contexto global, persona que no es nacional (ya sea por nacimiento, por residencia u otras vías de acceso) de un Estado determinado.
Frontera exterior de la Unión Europea	Fronteras terrestres de un Estado miembro, incluidas las fronteras fluviales, lacustres y marítimas, así como los aeropuertos y puertos marítimos, fluviales y lacustres, siempre que no sean fronteras interiores.
Frontera interior de la Unión Europea	<ul style="list-style-type: none"> a) Las fronteras terrestres comunes, incluidas las fronteras fluviales y lacustres, de los Estados miembros; b) los aeropuertos de los Estados miembros por lo que respecta a los vuelos interiores; c) los puertos marítimos, fluviales y lacustres de los Estados miembros por lo que respecta a los enlaces regulares de transbordadores.
GDISC	Red creada para facilitar la cooperación práctica en el área del asilo y migración entre los servicios de inmigración (o equivalentes) de los 27 Estados miembros, los países candidatos a entrar en la Unión Europea - Croacia, Turquía y la Antigua República Yugoslava de Macedonia-, Islandia, Noruega y Suiza.
Grupo de alto nivel sobre asilo y migración (HLWG)	Grupo estratégico que trabaja bajo los auspicios del Consejo Europeo y fue creado para preparar planes de acción para los países de origen y de tránsito de los refugiados y las personas migrantes. Estos planes de acción realizan una evaluación de la situación política, económica y de los Derechos Humanos en los países de origen y proporcionan un análisis conjunto de las causas y consecuencias de la inmigración. El GANAM se centra en las relaciones exteriores con terceros países, particularmente dentro del contexto del Enfoque Global de la Migración.



Inmigración	<p>En el ámbito de la Unión Europea, acción por la cual una persona fija su residencia habitual en el territorio de un Estado miembro por un periodo que es, o se espera que sea, de al menos doce meses, habiendo sido previamente residente habitual en otro Estado miembro o en un tercer país.</p>
Libre circulación	<p>Personas (nacionales de la Unión Europea o nacionales de un tercer país a los que se les reconoce el derecho) que ejercen su derecho a la libre circulación de un Estado miembro a otro Estado miembro de la Unión Europea, a menudo para aceptar un empleo.</p>
Non-refoulement	<p>Principio fundamental de la legislación de asilo por el cual ningún Estado puede, mediante la devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de sus opiniones políticas. El principio de non-refoulement es parte del Derecho internacional consuetudinario y por tanto es vinculante para todos los Estados, sean o no parte de la Convención de Ginebra.</p> <p>En España, el artículo 57 de la LO 4/2000 establece que la expulsión no podrá ser ejecutada cuando ésta conculcase el principio de no devolución.</p>
Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO)	<p>Agencia creada con el fin de contribuir a una mejor implantación del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA), reforzar la cooperación práctica en materia de asilo entre los Estados miembros y prestar apoyo operativo y/o coordinar el apoyo operativo prestado a los Estados miembros, en particular a aquéllos cuyos sistemas de asilo y acogida estén sometidos a especial presión.</p>
Sistema de Información de Schengen (SIS)	<p>Sistema de información común (entre la Unión Europea y los Estados miembros) que permite que las autoridades designadas de cada Estado miembro, mediante un procedimiento de consulta automatizado, dispongan de descripciones de personas y de objetos, al efectuar controles en la frontera y comprobaciones y otros controles de policía y de aduanas realizados dentro del país de conformidad con el derecho nacional, así como, únicamente en relación con la categoría de la inscripción de alertas mencionada en el artículo 96, a efectos del procedimiento de expedición de visados, de expedición de permisos de residencia y de la administración de la legislación de extrajeros en el marco de la aplicación de las disposiciones sobre la circulación de personas del Convenio de Schengen.</p>



Visado

Autorización o decisión de un Estado miembro exigida con vistas al tránsito o a la entrada para una estancia prevista en ese Estado miembro o en varios Estados miembros. La naturaleza del visado se determinará con arreglo a las siguientes definiciones:

- i) visado para estancia de larga duración: autorización o decisión de un Estado miembro, exigida a efectos de la entrada para una estancia prevista en ese Estado miembro de una duración superior a tres meses,
- ii) visado para estancia de corta duración: autorización o decisión de un Estado miembro, exigida a efectos de la entrada para una estancia prevista en ese Estado miembro o en varios Estados miembros, para un periodo de una duración total no superior a tres meses,
- iii) visado de tránsito: autorización o decisión de un Estado miembro exigida a efectos de la entrada para efectuar un tránsito a través del territorio de ese Estado miembro o de varios Estados miembros, con exclusión del tránsito aeroportuario,
- iv) visado de tránsito aeroportuario: autorización o decisión por la que se permite a un nacional de un tercer país específicamente sometido a dicha exigencia cruzar la zona de tránsito de un aeropuerto, sin acceder al territorio nacional del Estado miembro de que se trate, durante escalas o correspondencias entre tramos de vuelos internacionales.

Refugiado

Según la Convención de Ginebra, persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opinión política, se encuentre fuera de su país de nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

En el ámbito Unión Europea, nacional de un tercer país o apátrida que se encuentre en las circunstancias del artículo 1A de la Convención de Ginebra (definición anterior) y sea autorizada a residir como tal en el territorio de un Estado miembro y al que no le sea de aplicación el artículo 12 (de exclusión) de la Directiva 2004/83/CE.



L) TEST DE AUTOEVALUACIÓN

1) Las materias incluidas en el espacio de libertad, seguridad y justicia son las siguientes:

- a) Política de cooperación policial penal.
- b) Política de mercado interior.
- c) Política de cooperación policial civil.
- d) A y C son correctas.
- e) Todas las anteriores son correctas.

2) Son agencias de la Unión Europea competentes en materias relacionadas con el espacio de libertad, seguridad y justicia:

- a) Frontex y Eurlex.
- b) Eurojust y Europol.
- c) CAPUL y Eurojust.
- d) Control y Caos.
- e) Ninguna de las anteriores es correcta.

3) La actividad principal de Europol es:

- a) Mejora de los intercambios de información entre las autoridades de los Estados miembros.
- b) Centralizar los servicios de espionaje de los Estados miembros.
- c) Desarrollar actividades operativas sobre el territorio de terceros Estados con fines de seguridad y defensa.
- d) Luchar contra la corrupción política.
- e) Todas las anteriores son correctas.



4) Europol:

- a) No tiene poderes de acción coercitivos.
- b) Ha firmado acuerdos de cooperación con Interpol.
- c) Tiene su sede en La Haya.
- d) Posee competencia operativa.
- e) Todas las anteriores son correctas.

5) Son fundamentales en el espacio de libertad, seguridad y justicia:

- a) Los programas de Tampere, Ginebra y Madrid.
- b) Los programas de La Haya, Estocolmo y Viena.
- c) Los programas de Londres, Dublín y Lisboa.
- d) Los programas de Tallin, Atenas y Roma.
- e) Los programas de Tampere, La Haya y Estocolmo.

6) La cooperación en asuntos de justicia e interior fue incorporada a los tratados constitutivos por vez primera en el Tratado de:

- a) Lisboa.
- b) Maastricht.
- c) Ámsterdam.
- d) Roma.
- e) Niza.

7) El Acuerdo de Schengen fue firmado inicialmente por:

- a) Bélgica, Francia, Portugal e Irlanda.
- b) Bélgica y Liechtenstein.



- c) Luxemburgo, Austria y Bulgaria.
- d) Reino Unido e Irlanda.
- e) Ninguna de las anteriores es correcta.

8) Mediante el Tratado de Lisboa, los Parlamentos nacionales han adquirido competencia para:

- a) analizar cualquier acto legislativo de la Unión Europea con relación al principio de proporcionalidad.
- b) analizar cualquier acto legislativo de la Unión Europea con relación al principio de oportunidad.
- c) analizar cualquier proyecto de acto legislativo de la Unión Europea con relación al principio de proporcionalidad.
- d) analizar cualquier acto legislativo de la Unión Europea con relación al principio de subsidiariedad.
- e) analizar cualquier proyecto de acto legislativo de la Unión Europea con relación al principio de subsidiariedad.

9) No forma parte del Acuerdo de Schengen:

- a) Malta.
- b) Finlandia.
- c) Noruega.
- d) Portugal.
- e) Ninguna de las anteriores es correcta.

10) Uno de los principios fundamentales que rigen la competencia en materia de cooperación en asuntos civiles con repercusión transfronteriza es:

- a) Reconocimiento mutuo.
- b) Reciprocidad media.
- c) Reconocimiento variable.
- d) Confianza total.
- e) Ninguna de las anteriores es correcta.



11) La autorización que permite a un nacional de un tercer país a cruzar la zona de tránsito de un aeropuerto, sin acceder al territorio nacional del Estado miembro de que se trate, durante escalas o correspondencias entre tramos de vuelos internacionales, recibe el nombre de:

- a) Visado de tránsito.
- b) Visado de estancia de corta duración.
- c) Visado de tránsito aeroportuario.
- d) Visado de entrada.
- e) Visado de estancia de larga duración.

12) ¿Qué agencia europea tiene entre sus fines ayudar y asesorar en materia de derechos fundamentales a las instituciones, órganos, organismos y agencias competentes de la Comunidad y a sus Estados miembros cuando apliquen el Derecho comunitario?:

- a) Agencia de los Derechos Constitucionales Comunitarios.
- b) Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- c) Agencia para el Respeto de los Derechos Humanos.
- d) SCIFA.
- e) CIA.

13) El principio de non-refoulement:

- a) Se aplica en exclusiva al Derecho francés.
- b) Es un principio de la legislación sobre asilo.
- c) Además de b), pertenece al Derecho internacional consuetudinario.
- d) Pertenece a las cláusulas “opt-in to”.
- e) Se aplica a la reagrupación familiar.



14) Desde el año 2009, el organismo encargado, entre otras actividades, de prestar asistencia a los Estados miembros para estudiar la inmigración legal, es:

- a) CIREFI.
- b) COREPER.
- c) CIA.
- d) CATS.
- e) FRONTEX.

15) La entrada de un nacional de un tercer país a un Estado miembro de la Unión Europea, en la que no se exceda el límite de estancia de tres meses en un periodo de seis, y que cumpla las condiciones del artículo 5 de Código de Fronteras Schengen, es llamada:

- a) Entrada jurídica.
- b) Entrada legal.
- c) Entrada juridificada.
- d) Entrada europea.
- e) Ninguna de las anteriores es correcta.

16) La Frontera exterior de la Unión Europea incluye:

- a) Las fronteras fluviales y lacustres.
- b) Las fronteras marítimas.
- c) Los aeropuertos.
- d) Los puertos marítimos, fluviales y lacustres.
- e) Todas las respuestas anteriores son correctas.

17) Señale un instrumento financiero de la Unión Europea:

- a) Programa específico “Justicia civil”.
- b) Programa “Juntos en la cooperación”.



- c) Programa específico “Justicia penal”.
- d) Programa específico “Cooperación intraestatal”.
- e) Las respuestas a) y c) son correctas.

18) Las condiciones materiales de Acogida incluyen:

- a) Educación.
- b) Alojamiento, alimentación y vestido.
- c) Además de b), proporcionados en especie o en forma de asignaciones financieras o vales, y una asignación para gastos diarios.
- d) Viajes.
- e) Ninguna respuesta es correcta.

19) El derecho fundamental de cualquier ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo (EEA) o Suiza a circular, residir y trabajar libremente en el territorio de uno de estos Estados, recibe el nombre de:

- a) Derecho de libre circulación.
- b) Derecho de transición.
- c) Derecho de vía libre.
- d) Derecho de desplazamiento.
- e) Ninguna respuesta es correcta.

20) ¿Cuáles de estos derechos se relaciona más con el propósito y el procedimiento de entrada y estancia con el fin de reagrupar a una familia, a fin de cumplir con el derecho fundamental consagrado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea?:

- a) El derecho a la vida en familia.
- b) El derecho a contraer matrimonio.
- c) El derecho de asilo.
- d) El derecho a la unidad de la familia.
- e) El derecho a la intimidad familiar



SOLUCIONARIO TEST DE AUTOEVALUACIÓN:

- 1—D
- 2—B
- 3—A
- 4—E
- 5—E
- 6—E
- 7—B
- 8—E
- 9—E
- 10—A
- 11—C
- 12—B
- 13—C
- 14—E
- 15—B
- 16—E
- 17—E
- 18—C
- 19—A
- 20—D

2022



POLÍTICA DE
JUVENTUD



ÍNDICE

- A) Introducción
- B) La Política de Juventud en los Tratados
- C) Panorama histórico y cronología
- D) Principales realizaciones de la UE en política de juventud
- E) Organismos relevantes
- F) Instrumentos financieros
- G) Recusos web
- H) Bibliografía
- I) Directorio de puntos de información
- J) Resumen
- K) Glosario
- L) Test de autoevaluación





A) INTRODUCCIÓN

La Unión Europea ha ido incorporando, de forma gradual, los temas relativos a la juventud a sus Tratados y políticas. Aunque no tiene competencias para promulgar legislación vinculante en este campo, juega un papel fundamental en el apoyo a los Estados miembros, a quienes compete la política de juventud y quienes se enfrentan a desafíos comunes a los que es mejor dar respuestas conjuntas.

Los jóvenes son la clave para el futuro de Europa. Ayudar a los jóvenes a entrar y a permanecer en el mercado de trabajo, a adquirir los conocimientos y capacidades necesarios para su desarrollo personal, social y profesional y asegurarles competencias adaptadas a las necesidades presentes y futuras del mercado laboral es una prioridad para la Unión Europea. La Estrategia de la UE de la Juventud está encaminada a una participación cívica, económica, social, cultural y política más significativa de los jóvenes.

B) LA POLÍTICA DE JUVENTUD EN LOS TRATADOS

Los Tratados permiten actuar en un gran número de sectores de actividad que afectan directa o indirectamente a la juventud: la lucha contra la discriminación, la ciudadanía europea, el empleo, la lucha contra la exclusión social, la educación, la formación profesional, la cultura, la salud, la protección de los consumidores, la libre circulación de las personas, la protección del medio ambiente, la movilidad de los jóvenes investigadores, la cooperación al desarrollo y la lucha contra la pobreza.

La inclusión de la política de juventud en los Tratados comunitarios es un fenómeno relativamente reciente. Se incorpora por primera vez a un tratado con el Tratado de Maastricht de 1992, cuyo capítulo 3 dedicado a “Educación, formación y juventud” incluye entre otras acciones, la de “favorecer el incremento de los intercambios de jóvenes y de animadores socioeducativos (art. 126 TCE) y la de facilitar el acceso a la formación profesional y favorecer la movilidad de los educadores y de las personas en formación, especialmente de los jóvenes” (art. 127).

Los Tratados de Amsterdam (1997) y de Niza (2001) no han introducido cambios en materia de juventud.

El Tratado de Lisboa, en vigor desde el 1 de noviembre de 2009, confiere a la UE nuevas competencias al hacer un llamamiento a la Unión Europea para animar a los jóvenes a participar en la vida democrática de Europa. La política de juventud queda reseñada en el Título XII del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) dedicado a “Educación, formación profesional, juventud y deporte”, artículos 165 y 166. La versión consolidada del TFUE dispone:

- Artículo 165.2 (antiguo artículo 149 TCE): la acción de la Unión Europea se encaminará, entre otras acciones, a favorecer el incremento de los intercambios de jóvenes y de animadores socioeducativos, y fomentar la participación de los jóvenes en la vida democrática de Europa.
- Artículo 166.2 (antiguo artículo 150 TCE): la acción de la Unión Europea se encaminará, entre otras acciones, a facilitar el acceso a la formación profesional y favorecer la movilidad de los educadores y de las personas en formación, especialmente de los jóvenes.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que tiene el mismo valor jurídico que los Tratados incluye un artículo sobre la prohibición del trabajo infantil y la protección de los jóvenes en el lugar de trabajo (artículo 32).



C) PANORAMA HISTÓRICO Y CRONOLOGÍA

FECHA	ACONTECIMIENTO	RESULTADO
1988	Programa la Juventud por Europa	Cooperación en el ámbito de la movilidad e intercambio de jóvenes.
1992	Tratado de Maastricht (TUE)	Incorpora por primera vez la juventud a un tratado.
2000	Programa de acción Juventud (2000-2006)	Reúne en un solo instrumento varias actividades que existían ya en programas anteriores, como «La juventud con Europa» y el Servicio voluntario europeo.
2001	Libro Blanco sobre la juventud europea	Propone un marco europeo para la cooperación en cuatro temas prioritarios: participación, información, voluntariado y mejor conocimiento de las cuestiones relacionadas con la juventud.
2002	Resolución del Consejo relativa al marco de cooperación europea en el ámbito de la juventud	Establece un marco europeo para la cooperación en el ámbito de la juventud y aprueba las cuatro prioridades temáticas expuestas en el Libro Blanco sobre la juventud.
2005	Resolución del Consejo para aplicar el Pacto Europeo de la juventud	Actualiza el marco europeo para la cooperación en el ámbito de la juventud incorporando los aspectos clave del Pacto europeo para la juventud: acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollo de su creatividad y la adquisición de competencias empresariales.
2006	Programa juventud en acción (2007-2013)	Principal instrumento financiero UE dedicado de forma exclusiva a la juventud.



2007	Tratado de Lisboa, en vigor desde 1 diciembre de 2009	Otorga a la UE una nueva competencia en materia de juventud: fomentar la participación de los jóvenes en la vida democrática de Europa.
2009	Estrategia de la Unión Europea para la juventud (2010–2018) (Resolución del Consejo por la que se establece un marco renovado para la cooperación en el ámbito de la juventud)	Establece un marco renovado con vistas a reforzar la cooperación entre los países de la UE ofreciendo mejores oportunidades a los jóvenes.
2012	Informe conjunto 2012, del Consejo y de la Comisión, sobre la aplicación del marco renovado para la cooperación entre los países de la UE	<p>Evalúa los progresos realizados en el período 2010–2012 y sirve de base para el establecimiento de prioridades para el siguiente ciclo de trabajo.</p> <p>Se pide que se establezcan unos vínculos más estrechos entre el marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010–2018) y la Estrategia Europa 2020.</p>
2014	Plan de trabajo de la UE para la juventud (2014–2015)	Orienta el trabajo de la política de juventud y relacionado con la juventud y destaca los ámbitos relevantes de coordinación y colaboración con las políticas de educación, formación y empleo.
2014	“Erasmus+” (2014–2020)	Programa de la Unión Europea en el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte.
2015	Informe conjunto 2015, del Consejo y de la Comisión, sobre la aplicación del marco renovado para la cooperación entre los países de la UE	Evalúa los progresos realizados en el período 2013–2015 y sirve de base para el establecimiento de prioridades para el siguiente ciclo de trabajo. Destaca su sección “Método para avanzar en la cooperación europea en el ámbito de juventud”.



2015	Plan de trabajo de la UE para la juventud (2016-2018)	Establece objetivos conforme a las prioridades aprobadas por el Informe conjunto 2015. Es preciso prestar especial atención a grupos de jóvenes en riesgo de marginación, a los que no están trabajando, ni estudiando o siguiendo una formación (“ninis”) y los procedentes de la inmigración.
2016	Comunicación de la Comisión “Invertir en la Juventud en Europa”	Presenta acciones concretas de la UE para ayudar a los jóvenes a conseguir el empleo, la educación y las oportunidades formativas que merecen.
2016	Cuerpo Europeo de Solidaridad	Sustituye al Servicio Voluntario Europeo. Ofrece a los jóvenes de entre 17 y 30 años la oportunidad de participar en un proyecto de voluntariado o de formación, un período de prácticas o un empleo.
2017	Conclusiones del Consejo sobre las perspectivas estratégicas para la cooperación europea en el ámbito de la juventud después de 2018	Se acuerda que debe elaborarse un nuevo marco para la cooperación europea en el ámbito de la juventud después de 2018.
2018	Comunicación de la Comisión “Involucrar, conectar y capacitar a los jóvenes: una nueva Estrategia de la UE para la Juventud”	Propone una nueva Estrategia de la UE para la Juventud y sirve de base a la Resolución del Consejo por la se adopta dicha estrategia.



<p>2018</p>	<p>Resolución del Consejo sobre un marco para la cooperación europea en el ámbito de la juventud: la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud (2019-2027) Anexo 4: Plan de trabajo de la UE para la Juventud (2019-2021)</p>	<p>Establece una nueva Estrategia de la UE para la Juventud con el fin de impulsar la participación de los jóvenes en la vida democrática, apoyar el compromiso social así como las actividades cívicas y socioeducativas (trabajo con jóvenes).</p>
<p>2020</p>	<p>Comunicación “Apoyo al empleo juvenil: un puente hacia el empleo para la próxima generación”</p>	<p>Propone un conjunto de medidas para combatir el desempleo juvenil.</p>
<p>2020</p>	<p>Resolución del Consejo estableciendo una Agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud</p>	<p>La Agenda forma parte de la Estrategia de la UE para la Juventud. Apoya la capacitación de los jóvenes mediante el trabajo en el ámbito de la juventud.</p>
<p>2021</p>	<p>Erasmus + (2021–2027)</p>	<p>Nuevo Programa de la Unión Europea en el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte.</p>
<p>2021</p>	<p>Conclusiones del Consejo sobre la juventud en la acción exterior</p>	<p>El Consejo invita a la Comisión a que, en cooperación con el Alto Representante de la UE para Asuntos Exteriores, prepare un plan de acción sobre la juventud en la acción exterior.</p>
<p>2021</p>	<p>Informe de la Comisión sobre la aplicación de la Estrategia de la UE para la Juventud (2019–2021)</p>	<p>El informe evalúa los avances realizados hacia el cumplimiento de los objetivos y las prioridades de la Estrategia de la UE para la Juventud durante los años 2019–2021.</p>



2021	Segundo Plan de Trabajo Trienal de la UE para la Juventud (2022-2024)	Se centra en la recuperación de los jóvenes y el sector de la juventud en los tiempos posteriores a la pandemia de COVID-19. El tema general es “trabajar juntos por una Europa sostenible e inclusiva”
2021	Año Europeo de la Juventud 2022	Su objetivo es intensificar los esfuerzos de la UE, los Estados miembros y las autoridades regionales y locales, junto con los agentes de la sociedad civil para apoyar a los jóvenes y el diálogo con ellos.
2022	Plan de Acción para la Juventud en la Acción Exterior de la UE	Primer marco político en favor de una cooperación estratégica con los jóvenes de todo el mundo.

PERÍODO 1988–2009

A lo largo de los años la Unión Europea ha creado un marco de cooperación y ha llevado a cabo con éxito diferentes iniciativas en el ámbito de la juventud.

La UE desarrolla acciones específicas a favor de los jóvenes desde 1988, fecha en la que se establece el programa “La Juventud con Europa” que se desarrolló en sucesivas fases (1988–91, 1992–1994, 1995–1999 y 2000–2006) y que permitió iniciar una cooperación en el ámbito de la movilidad y el intercambio de jóvenes.

En 1991, ante el desafío que constituye la consecución del mercado único europeo, el Consejo mediante la [Resolución sobre medidas prioritarias en el ámbito de la juventud](#), intenta reforzar la cooperación en materia de juventud, con el fin de fortalecer en los jóvenes el sentimiento de pertenencia a Europa y fomentar su participación en el proceso de construcción europea.

Diez años más tarde, el [Libro Blanco de la Comisión Europea “Un nuevo impulso para la juventud europea”](#), adoptado en noviembre de 2001, sugiere un nuevo marco para la cooperación europea en el ámbito de la juventud. Propone a los Estados miembros de la Comunidad Europea aumentar la cooperación en cuatro temas prioritarios: la participación de los jóvenes en la vida pública, la mejora de la información sobre cuestiones europeas destinadas a los jóvenes, las actividades de voluntariado y una mayor comprensión y conocimiento de las cuestiones relacionadas con la juventud.

En junio de 2002, el Consejo, mediante la [Resolución relativa al marco de cooperación europea en el ámbito de la juventud](#), aprueba las cuatro prioridades temáticas expuestas en el Libro Blanco y el establecimiento de un marco europeo para la cooperación en el ámbito de la juventud que comprende, por una parte, una mejor inclusión de la dimensión juventud en la elaboración de otras políticas, tanto a nivel nacional como europeo y por otra, la aplicación del método abierto de coordinación (MAC) a los temas prioritarios en el ámbito más específico de la juventud. En este marco se definen temas prioritarios, se fijan objetivos y orientaciones comunes y se ponen práctica mecanismos de seguimiento. Incluye asimismo modalidades de consulta a los jóvenes.



La [Resolución del Consejo de 2005 “Responder a las expectativas de los jóvenes en Europa – Aplicación del Pacto europeo para la juventud”](#) actualiza el marco de cooperación con el fin de tener en consideración el Pacto europeo para la Juventud adoptado por el Consejo Europeo en marzo de ese mismo año. El Pacto, que es uno de los instrumentos que contribuyen a la realización de los objetivos de la Estrategia de Lisboa de crecimiento y empleo, resalta aspectos relativos a la juventud, en particular los referidos al acceso de los jóvenes al mercado laboral, el desarrollo de su creatividad y la adquisición de competencias empresariales. Además, insiste tanto en las competencias adquiridas en el marco de la educación y la formación y las experiencias de movilidad en los sectores formal y no formal como en el equilibrio entre la vida profesional y vida familiar.

El marco europeo para la cooperación en el ámbito de la juventud comprende ahora tres aspectos: 1) el apoyo a la ciudadanía activa de los jóvenes mediante el método abierto de coordinación 2) el Pacto europeo para la juventud que hace hincapié en aspectos de la juventud en sectores básicos de la Estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo y 3) la inclusión de la dimensión de la juventud en otras políticas europeas.

Al aplicar este marco se deberá consultar a los jóvenes y a sus organizaciones a través del Foro Europeo de la Juventud, los consejos nacionales de juventud u organismos similares y se desarrollará el diálogo con los jóvenes no organizados.

Complementa el marco el programa “La juventud en Acción” que fue, durante el período 2007-2013, el principal instrumento financiero de la UE dedicado de forma exclusiva a la juventud. Este programa ha contribuido a fomentar entre los jóvenes la movilidad en el contexto del aprendizaje no formal dentro y fuera de la UE a través de actividades extraescolares, así como a desarrollar las capacidades de los jóvenes y fomentar su participación activa en la sociedad.

PERÍODO 2010–2018

1. Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2010–2018

Desde 2010 y hasta el 2018 la cooperación europea en materia de juventud se basa en la [Resolución del Consejo, de 27 de noviembre de 2009 por la que se establece un marco renovado para la cooperación en el ámbito de la juventud \(2010–2018\)](#), también conocida como Estrategia de la Unión Europea para la Juventud. Sus dos objetivos principales son: ofrecer a todos los jóvenes más y mejores oportunidades, y en condiciones de igualdad, en la educación y en el mercado laboral; y animar a los jóvenes a participar activamente en la sociedad.

Estos objetivos se consiguen gracias a un doble planteamiento:

- Iniciativas específicas para la juventud, dirigidas a fomentar el aprendizaje no formal, la participación y las actividades de voluntariado, el trabajo con jóvenes, la movilidad y la información
- Iniciativas intersectoriales de integración, que garantizan que se tengan en cuenta los problemas de la juventud a la hora de formular, aplicar y evaluar políticas y acciones en otros ámbitos políticos con repercusiones significativas en la vida de los jóvenes, como la educación, el empleo, la salud y el bienestar.

La Estrategia de la UE para la Juventud propone iniciativas en ocho ámbitos de actuación: educación y formación, emprendimiento y empleo, salud y bienestar, participación, actividades de voluntariado, inclusión social, la juventud en el mundo y la creatividad y cultura.



La aplicación de la Estrategia se basa en el método abierto de coordinación (MAC), instrumento intergubernamental que ofrece un medio de fomentar la cooperación, intercambiar las mejores prácticas y acordar objetivos y orientaciones comunes para los Estados miembros.

Este método se aplica a los ámbitos que son competencia de los Estados miembros y supone medidas que son más o menos vinculantes para dichos Estados, pero que no adoptan nunca la forma de directivas, reglamentos o decisiones.

El éxito del MAC depende del compromiso político de los Estados miembros y de unos métodos de trabajo eficaces a escala tanto nacional como de la UE, métodos que en el contexto de la cooperación europea se basan en:

- Ciclos de trabajo: el período que abarca hasta 2018 se dividirá en series de ciclos trienales, con un primer ciclo que incluirá los años 2010 a 2012
- Prioridades: para cada uno de estos ciclos, se seleccionarán varias prioridades para la cooperación europea, que contribuirán a los ámbitos de actuación definidos.
- Instrumentos de aplicación: para que la Estrategia se lleve a cabo de manera efectiva, son necesarios una serie de instrumentos. Entre ellos destacamos:
 - *El diálogo estructurado con los jóvenes*: creado mediante la Resolución del Consejo de 27 de noviembre de 2009 relativa a un marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010-2018), el “Diálogo Estructurado” es el nombre dado a los debates entre jóvenes y responsables de la toma de decisiones en el ámbito de la juventud. Implica consultas regulares con los jóvenes y las organizaciones juveniles a todos los niveles en los países de la UE a través de grupos de trabajo nacionales. También implica el diálogo entre los representantes de los jóvenes y los responsables políticos en las *Conferencias de Juventud* organizadas por los Estados miembros que ocupan la Presidencia de la UE y durante la *Semana Europea de la Juventud*. Este Diálogo está estructurado en términos calendario y en torno a los temas prioritarios establecidos por el Trío de Presidencias de la UE.
 - Informes sobre los progresos realizados: cada tres años, al final de cada ciclo de trabajo, la Comisión Europea elabora un “Informe de la UE sobre la juventud” que se compone de dos partes: un informe conjunto Consejo-Comisión (parte política) y documentos de apoyo (parte estadística y analítica). El informe, que presenta una visión completa de la situación de los jóvenes en la UE, evalúa el avance general en el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de la UE para la Juventud, así como los progresos en las áreas prioritarias definidas para el ciclo del trabajo más reciente; determina las mejores prácticas y sirve de base para establecer las prioridades para el siguiente ciclo de trabajo (los tres años siguientes).

En los [Informes conjuntos de 2012](#) y de [2015](#) se evalúan los progresos realizados en los periodos 2010-2012 y 2013-2015 y se pide, en el primero de ellos, que se establezcan unos vínculos más estrechos entre el marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010-2018) y la Estrategia Europa 2020 y, en el segundo, prestar especial atención a los jóvenes con mayor riesgo de exclusión social.

2. Estrategia Europa 2020 y la Iniciativa “Juventud en movimiento”

En marzo de 2010 se pone en marcha la Estrategia europea para el crecimiento y el empleo “Europa 2020”, entre cuyos objetivos generales se encuentran reducir el abandono escolar, aumentar el número de jóvenes con estudios superiores y alcanzar una tasa de empleo del 75% en 10 años.



Forma parte de esta estrategia, la iniciativa emblemática “[Juventud en Movimiento](#)” que tiene como objetivo mejorar la educación y la formación de los jóvenes, el aprendizaje no formal e informal, la movilidad de estudiantes y la entrada de jóvenes en el mercado laboral.

3. Planes de trabajo de la Unión Europea para la Juventud

En mayo de 2013, El Consejo, en las [Conclusiones sobre la maximización del potencial de la política de juventud a la hora de perseguir los objetivos de la Estrategia 2020](#) acordó desarrollar un plan de trabajo a medio plazo, a fin de responder a los temas y tendencias más actuales relacionados con la juventud, para orientar el trabajo de la política de juventud y relacionada con la juventud y destacar los ámbitos relevantes de coordinación y colaboración con las políticas de educación, formación y empleo.

Los [Planes de Trabajo de la Unión Europea para la Juventud de 2014-2015](#) y [2016-2018](#) han reforzado y mejorado los instrumentos y los procesos para aplicar la Estrategia de la UE para la Juventud de forma que estén más orientados a los objetivos de la Estrategia 2020 y aborden los retos emergentes.

La actuación de los Estados miembros y de la Comisión debe de estar dirigida en especial a los jóvenes que están expuestos al riesgo de la marginación, los que no están trabajando ni estudiando o siguiendo una formación (ninis) y a los jóvenes procedentes de la inmigración, incluidos los inmigrantes recién llegados y los jóvenes refugiados.

4. Otras acciones (2016-2018)

En diciembre de 2016, la Comisión en la [Comunicación “Invertir en la juventud en Europa”](#) presenta acciones concretas para ayudar a los jóvenes a conseguir el empleo, la educación y las oportunidades formativas que merecen. Se compromete fomentar la participación de los jóvenes más allá de 2018 y a trabajar con el Parlamento Europeo y el Consejo con el objetivo de aumentar la inversión en los jóvenes de toda Europa.

Meses después, el 25 de marzo de 2017, en la [Declaración de Roma](#), los dirigentes de la Unión Europea prometieron trabajar para conseguir “una Unión en la que los jóvenes reciban la mejor educación y formación y encuentren trabajo en todo el continente”

En junio de 2017, el [Consejo en las Conclusiones sobre las perspectivas estratégicas para la cooperación europea en el ámbito de la juventud después de 2018](#) acuerda que debe elaborarse un nuevo marco para la cooperación europea en el ámbito de la juventud después de 2018 que dé preeminencia a un planteamiento intersectorial que ofrezca un claro valor añadido a escala de la UE e incluya posibles Planes de Trabajo de la UE para la juventud, al tiempo que se tienen en cuenta los resultados de la evaluación del marco actual.

En 2018, la Comisión, en la [Comunicación de 22 de mayo](#), reconoce que para construir una Europa más fuerte, las políticas de juventud, educación y cultura tendrán que ocupar un lugar destacado en la agenda política de la UE.

5. Programa Erasmus+ (2014-2020)

El Programa Erasmus+ complementa el marco estratégico para la cooperación en materia de juventud. Es el programa de la UE para la Educación, Formación, Juventud y Deporte que refleja las prioridades de la Estrategia 2020 y de sus iniciativas emblemáticas. (Para ampliar información véase el capítulo “Instrumentos financieros”).



PERÍODO 2019–2027

1. Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019–2027

La Estrategia de la UE para la Juventud es el marco europeo de cooperación en este ámbito para 2019–2027. Ha sido adoptada mediante la [Resolución del Consejo de 26 de noviembre de 2018, en base a la Comunicación de la Comisión, de mayo de 2018, “Involucrar, conectar y capacitar a los jóvenes: una nueva Estrategia de la UE para la Juventud”](#). Se prolongará hasta finales del próximo marco financiero plurianual (2027) con el fin de adaptar la política de juventud de forma más efectiva a la financiación de la UE.

La Estrategia supone una cooperación renovada en el ámbito de la juventud. Ha tenido en cuenta las [Once Metas de la Juventud Europea](#) elaboradas por los jóvenes en el sexto ciclo del Diálogo de la Juventud de la UE que tuvo lugar durante los años 2017 y 2018. Las metas, que no son jurídicamente vinculantes, definen ámbitos intersectoriales que afectan a la vida de los jóvenes.

La Estrategia de la UE para la Juventud deberá contribuir a hacer realidad esa visión de los jóvenes mediante la movilización de instrumentos políticos a nivel de la UE, así como acciones a nivel nacional, regional y local de todas las partes interesadas.

La Estrategia proporciona un marco de objetivos, principios, prioridades, ámbitos principales y medidas para la cooperación en materia de juventud.

• Objetivos generales

El fin de la nueva Estrategia es el de impulsar la participación de los jóvenes en la vida democrática, apoyar el compromiso social así como las actividades cívicas y socioeducativas (trabajo con jóvenes) y garantizar que todos los jóvenes cuenten con los recursos necesarios para participar en la sociedad.

• Principios rectores

Deberán aplicarse los siguientes principios rectores en todas las políticas y actividades relativas a los jóvenes: igualdad y no discriminación, inclusión, participación, dimensión mundial, europea, regional y local, y planteamiento dual. Éste último fue acordado en el anterior marco de cooperación (2010–2018) y busca, por una parte, integrar las iniciativas de juventud en distintas políticas, y por otra, llevar a cabo iniciativas específicas en el sector de la juventud.

• Ámbitos de actuación

La cooperación en materia de política de juventud llevará a cabo las actividades previstas en los Planes de Trabajo de la UE para la Juventud, agrupadas en torno a tres ámbitos:

- 1) **Involucrar:** impulsar la participación de los jóvenes en la sociedad y en la vida democrática ha de ser la piedra angular de la cooperación en materia de política de juventud. Eso significa que los jóvenes, las organizaciones juveniles y otros organizadores de trabajo en el ámbito de la juventud pueden hacer oír su voz en lo que respecta al desarrollo, la aplicación y la evaluación de las políticas que les afecten a escala local, regional, nacional y europea. Además, se apoyará el Diálogo de la UE con la Juventud, la iniciativa “aprender a participar” y se promoverán formas innovadoras y alternativas de participación democrática, por ejemplo, herramientas de democracia digital, con el fin de adaptarse a los retos actuales y futuros.



2) **Conectar:** acercar a los jóvenes de toda la UE y fuera de ella fomentando las relaciones y el intercambio de experiencias a través de diversas formas de movilidad, por ejemplo, la movilidad para el aprendizaje y los Intercambios virtuales de Erasmus+ o las actividades de voluntariado a través del Cuerpo Europeo de Solidaridad. Estas experiencias mejoran la empleabilidad y contribuyen a desarrollar y comprender los valores europeos.

3) **Capacitar:** el trabajo con jóvenes, en todas sus formas, puede servir de catalizador para la capacitación pues aporta beneficios únicos a los jóvenes en su transición a la vida adulta ofreciéndoles un entorno en el que aprenden de manera no formal y adquieren capacidades y competencias clave, como el trabajo en equipo, el liderazgo, las competencias interculturales, la gestión de proyectos, la resolución de problemas y el pensamiento crítico. En algunos casos, constituye el puente hacia la educación, la formación o el trabajo, impidiendo así la exclusión.

Para conseguir estos beneficios era necesario elaborar y aplicar una *Agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud* como parte de la Estrategia de la UE para la Juventud. La [Resolución del Consejo diciembre de 2020](#) establece dicha agenda como marco estratégico para reforzar y mejorar la calidad, la innovación y el reconocimiento del trabajo en el ámbito de la juventud.

Para la aplicación de la Agenda se establece dedicar un capítulo del *Informe de la UE sobre la juventud* al desarrollo de estructuras, herramientas de apoyo, asociaciones u otros métodos de cooperación para el trabajo en el ámbito de la juventud, en los Estados miembros y a escala europea; se invita a la Comisión a que contemple la posibilidad de desarrollar una plataforma digital europea abierta y multilingüe dedicada al trabajo en el ámbito de la juventud y a que se asegure de que la agenda esté integrada en la aplicación de la Estrategia de la UE para la Juventud. También se prevé la celebración, en principio cada cinco años, de una *Convención Europea sobre el Trabajo con los jóvenes* que sirva de foro para el desarrollo futuro de la Agenda.

• Aplicación de la Estrategia de la UE para la Juventud

Para aplicar de manera eficaz la Estrategia de la UE para la Juventud en toda la UE y en los Estados miembros se utilizarán las siguientes medidas:

- **Elaboración de políticas relativas a la juventud basadas en datos** y desarrollo de los conocimientos vinculadas a las necesidades y situaciones reales de los jóvenes. Para ello se cuenta con el apoyo de la Wiki de la Juventud que proporciona información sobre el desarrollo de las políticas nacionales en materia de juventud, las redes de investigación en el ámbito de la juventud, y la cooperación con organizaciones internacionales como el Consejo de Europa, la OCDE y otros organismos, en particular organizaciones juveniles.

- **Aprendizaje mutuo, grupos de expertos y difusión:** el aprendizaje mutuo entre los Estados miembros, la Comisión Europea y las partes interesadas debe ser una herramienta para el desarrollo de la política de juventud tanto en lo que respecta a los ámbitos fundamentales como intersectoriales.

Además de los grupos de expertos, que seguirán elaborando directrices estratégicas y herramientas prácticas e intercambiando buenas prácticas, la Estrategia de la UE para la Juventud ofrecerá nuevas formas de aprendizaje mutuo (revisiones por homólogos y asesoramiento entre iguales, foros de alto nivel, análisis y estudios) y adoptará un enfoque más sistemático en lo que respecta a la calidad de la información destinada a los jóvenes, su alcance y su difusión, sobre la base de las redes existentes.



- **Gobernanza participativa:** es esencial que los jóvenes y sus organizaciones representativas participen en las distintas fases de la aplicación de la Estrategia. La nueva *Plataforma de la Estrategia de la UE para la Juventud*, puesta en marcha en 2019, facilitará la gobernanza participativa y la coordinación de la aplicación de la Estrategia ofreciendo oportunidades para intercambiar información sobre actividades y resultados.

La Comisión organizará reuniones específicas para congregar a los representantes de las instituciones de la UE, los Estados miembros, las agencias nacionales de Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, las organizaciones juveniles y otras partes interesadas, así como a las autoridades locales y regionales.

- **Movilización de fondos y programas:** la Estrategia fomentará el uso eficaz de los fondos y programas de la UE, como Erasmus+, el Cuerpo Europeo de Solidaridad, la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, y Horizonte Europa, incluidas las acciones Marie Skłodowska-Curie, “Europa creativa” y sus sucesores. Se invita a los Estados miembros a explorar sinergias entre las fuentes de financiación a escala local, regional, nacional y de la UE.

- **Seguimiento de la financiación de la UE:** la transparencia de las actuaciones de la UE para los jóvenes debe incluir el seguimiento del gasto de la UE en los jóvenes

- **Comunicación de la Estrategia de la UE para la Juventud:** es importante comunicar el contenido y la finalidad de la Estrategia de manera global y con un lenguaje cercano a los jóvenes. Se ha elaborado material de comunicación en varias lenguas particularmente en internet y a través de las redes sociales.

El *Portal Europeo de la Juventud*, portal multilingüe y ventanilla única para los jóvenes en Europa, ofrece una amplia variedad de información sobre la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud como, por ejemplo, información sobre oportunidades para proyectos de movilidad e intercambio y sobre actividades de participación democrática.

- **Planificación de Actividades Nacionales Futuras (PANF):** la Planificación de Actividades Nacionales Futuras, introducida en 2019, permite a los Estados miembros compartir de forma voluntaria las prioridades que han establecido en sus políticas nacionales de juventud, de conformidad con la Estrategia de la UE para la Juventud. La finalidad es identificar las necesidades comunes y aumentar la transparencia sobre la aplicación de las políticas de juventud en el ámbito regional, nacional y de la UE. Las políticas de juventud en los Estados miembros son uno de los instrumentos más importantes para la aplicación de la Estrategia de la UE para la Juventud.

- **Diálogo de la UE con la Juventud:** por Diálogo de la UE con la Juventud se entiende cualquier diálogo con los jóvenes y las organizaciones juveniles en el que participen responsables de la toma de decisiones y diseñadores de políticas que conciernen a la juventud, expertos, investigadores y otros miembros de la sociedad civil, según corresponda.

Creado en el marco de la Estrategia Europea para la Juventud (2019-2027) es la evolución del Diálogo Estructurado y una herramienta esencial de participación que sirve de foro para la reflexión conjunta y la consulta permanente sobre las prioridades, la aplicación y el seguimiento de la cooperación europea en el ámbito de la juventud.



El éxito del Diálogo de la UE con la Juventud depende de la participación directa de los jóvenes y las organizaciones juveniles. El Diálogo se organiza en ciclos de 18 meses y durante cada ciclo, coincidiendo con el Trío de Presidencias del Consejo, los países de la UE llevan a cabo una consulta a los jóvenes, a escala nacional, sobre temas pertinentes para ellos. En cada país, el proceso participativo se organiza mediante grupos de trabajo nacionales en los que participan ministerios y consejos nacionales de juventud, jóvenes y organizaciones juveniles, animadores socioeducativos e investigadores.

Cada ciclo se centra en una prioridad temática diferente establecida por el Consejo de Ministros de la Juventud. El ciclo que se extiende desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, en el transcurso de las Presidencias alemana, portuguesa y eslovena se enmarcó bajo el título de “Europa para la juventud – Juventud para Europa: espacio para la democracia y la participación” y su prioridad temática fue la creación de espacios para que los jóvenes pueden participar activamente en el proceso de toma de decisiones. La prioridad temática general del actual Trío de Presidencias (Francia, República Checa y Suecia), que se extiende desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, es “Trabajar juntos por una Europa sostenible e inclusiva”.

- **Coordinador de la UE para la Juventud:** dentro de la Comisión Europea, el Coordinador de la UE para la Juventud garantizará que los intereses de los jóvenes se tengan en cuenta en la elaboración de las políticas de la UE y contribuirá a mejorar la cooperación intersectorial así como el desarrollo e intercambio de conocimientos sobre asuntos relativos a la juventud dentro de los servicios de la Comisión.

Las tareas del Coordinador incluirán gestionar el nuevo Diálogo de la UE sobre la juventud, recopilando los puntos de vista de los jóvenes y los resultados del Diálogo de la UE sobre la juventud, a fin de compartirlos con los servicios de la Comisión pertinentes y comunicarlos al Parlamento Europeo y a los responsables de las políticas nacionales. Será asimismo el primer punto de contacto de los jóvenes y sus representantes y dirigirá las acciones de información y comunicación orientadas a los jóvenes.

- **Información y apoyo a la juventud:** la igualdad de acceso de los jóvenes a la información de calidad sobre sus derechos y oportunidades, los servicios y los programas de la UE en materia de juventud se fomentará proporcionando servicios y plataformas de información para los jóvenes, como el Portal Europeo de la Juventud.

- **Planes de Trabajo de la UE para la Juventud:** abarcarán períodos de tres años, se sucederán durante dos Tríos de Presidencias y recogerán las prioridades y las actuaciones de los períodos de trabajo respectivos. Los establecerá el Consejo junto con la Comisión.

[El Plan de Trabajo 2019–2021](#) tiene como tema general “Crear oportunidades para la juventud” y se ha publicado como Anexo 4 a la Resolución del Consejo por la que establece la Estrategia de la UE para la Juventud (2019–2027).

[El Plan de Trabajo 2022–2024](#) se centra especialmente en la resiliencia y recuperación de los jóvenes y el sector de la juventud en los tiempos posteriores a la pandemia COVID-19. El tema general es “Trabajar juntos por una Europa sostenible e inclusiva”.

- **Seguimiento, informes y evaluación:** se realizará un seguimiento periódico de los progresos conseguidos para revisar y promover el avance de la coordinación de políticas. Se deben identificar buenas prácticas y sus condiciones para transferirlas, a fin de facilitar el aprendizaje mutuo entre los Estados miembros.



La Comisión presentará, cada tres años, un informe sobre la aplicación de la Estrategia de la UE para la Juventud sobre la base de la información facilitada por los Estados miembros, la *Wiki de la Juventud* y el *Cuadro de Indicadores de la UE para la Juventud*. El primer Informe, publicado en octubre de 2021, cubre el primer Plan de Trabajo Trienal y evalúa los avances realizados hacia el cumplimiento de los objetivos y las prioridades de la Estrategia de la UE para la Juventud (2019-2021).

- **Revisión intermedia:** el Consejo, en 2024, realizará una revisión intermedia de la Estrategia de la UE para la Juventud sobre la base del informe de evaluación que presentará la Comisión en 2023 para adaptarla a los avances y necesidades que puedan surgir.

La aplicación de la Estrategia se ha visto gravemente afectada por la pandemia COVID-19 durante los años 2020-2021. La pandemia provocó la interrupción de la educación, la formación y otras actividades de aprendizaje; la pérdida de oportunidades de empleo y de evolución profesional; la aceleración del trabajo digital en el ámbito de la juventud; aislamiento social y problemas de salud mental. Además, alteró considerablemente los proyectos de movilidad juvenil, redujo la participación de los jóvenes y los espacios cívicos para éstos y algunas medidas del Plan de Trabajo (2019-2021) tuvieron que modificarse, reprogramarse e incluso anularse.

2. Año Europeo de la Juventud 2022

La Comisión Europea ha designado 2022 como “Año Europeo para la Juventud” tal como lo anunció, el 15 de septiembre de 2021, la presidenta de la Comisión Europea en su Discurso sobre el Estado de la Unión. Establecido mediante la [Decisión \(UE\) 2021/2316 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de diciembre de 2021](#) tiene como objetivo general intensificar los esfuerzos de la UE, los Estados miembros y las autoridades regionales y locales, junto con los agentes de la sociedad civil para apoyar a los jóvenes y el diálogo con ellos. Sus principales objetivos son:

- renovar las perspectivas positivas de los jóvenes, prestando especial atención a los efectos negativos que ha tenido sobre ellos la pandemia de COVID-19 y, al mismo tiempo, destacar cómo las transiciones ecológicas y digital y otras políticas de la UE ofrecen oportunidades para los jóvenes y para la sociedad en general.
- apoyar a los jóvenes, también a través del trabajo en el ámbito de la juventud, especialmente a los jóvenes con menos oportunidades, de entornos desfavorecidos, a los pertenecientes a grupos vulnerables y marginados, a los procedentes de zonas rurales, remotas, periféricas o menos desarrolladas, y a los jóvenes de regiones ultraperiféricas, para que adquieran conocimientos y competencias relevantes de modo que se conviertan en ciudadanos activos y en impulsores de cambios, inspirados por un sentimiento de pertenencia a Europa.
- ayudar a los jóvenes a comprender mejor y promover activamente las diversas oportunidades disponibles para ellos, ya sea a nivel de la UE, nacional, regional y local, para apoyar su desarrollo personal, social, económico y profesional.
- integrar la política de la juventud en todos los ámbitos políticos pertinentes de la Unión en consonancia con la Estrategia de la UE para la Juventud (2019-2027), a fin de alentar la incorporación de una perspectiva de juventud en la elaboración de políticas en todos los niveles.

El programa completo de actividades y toda la información están disponibles en el [Portal Europeo de la Juventud](#) y en la [web oficial del Año Europeo de la Juventud](#).



3. Plan de Acción de la Juventud en la Acción Exterior de la UE (2022-2027)

[El Plan de Acción de la Juventud en la Acción Exterior de la UE \(2022-2027\)](#) ha sido adoptado por la Comisión Europea y el Alto Representante de la UE para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad el 4 de octubre de 2022. Tiene su origen en las [Conclusiones del Consejo de junio de 2020](#), refuerza la dimensión internacional de la Estrategia de la UE para la Juventud y forma parte de los esfuerzos de las instituciones de la UE por conmemorar el Año Europeo de la Juventud 2022.

El Plan de Acción es el primer marco político en favor de una cooperación estratégica con los jóvenes de todo el mundo. Tiene como objetivo fomentar el liderazgo juvenil, la educación para la ciudadanía a escala mundial y asociaciones estratégicas con la juventud para promover la democracia y los derechos humanos en todo el mundo. Se guía por tres pilares de acción que ayudarán a configurar la cooperación de la UE con los jóvenes de los países socios:

- *Cooperar para dialogar*: se trata de dar más voz a los jóvenes en la elaboración de políticas y toma de decisiones. La UE se ha comprometido a dar más voz y liderazgo a los jóvenes de todo el mundo, en todos los niveles de gobernanza, desde la política nacional hasta los foros multilaterales, y también en los procesos de formulación de las políticas de la UE.
- *Cooperar para empoderar*: los jóvenes están empoderados cuando se escucha su voz, se combaten las desigualdades que afectan a sus vidas y se les facilita las capacidades y herramientas que necesitan para prosperar. La UE seguirá apoyando la transformación de la educación en todo el mundo, sobre todo a través de las inversiones de Global Gateway, la nueva estrategia europea para impulsar vínculos inteligentes, limpios y seguros en los sectores digital, energético y del transporte, así como para potenciar los sistemas de salud, educación e investigación en todo el mundo. También seguirá prestando especial atención a los niños y jóvenes que viven en situación de conflicto.
- *Cooperar para relacionarse*: se trata de fomentar las oportunidades para que los jóvenes se relacionen y establezcan redes de contactos con otros jóvenes del mundo. La UE aspira a promover la movilidad de los jóvenes, los intercambios y la creación de redes entre ellos como un aspecto esencial de la dimensión interpersonal de la estrategia Global Gateway. El objetivo es garantizar la diversidad y la inclusividad, prestando especial atención a las barreras sociales y económicas, la brecha digital y los riesgos relacionados con la desinformación.

El Plan de Acción reforzará las iniciativas en curso y pondrá en marcha nuevas iniciativas clave dirigidas a jóvenes de todo el mundo, por ejemplo:

- La *Iniciativa Juventud y Mujeres en la Democracia*, dará más voz y liderazgo a los jóvenes, los jóvenes activistas y las organizaciones juveniles en todo el mundo, reforzando sus derechos y su participación en los asuntos públicos y políticos.
- El *Fondo de Empoderamiento de los jóvenes*, nueva iniciativa piloto que ofrecerá ayudas financieras directas a iniciativas lideradas por los jóvenes en los países socios centradas en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel local, especialmente en materia de medio ambiente y cambio climático y de inclusión de jóvenes vulnerables y marginados.
- La *Academia de la Juventud África-Europa* canalizará ayudas financieras hacia oportunidades de aprendizaje formal e informal e intercambios entre jóvenes dispuestos a mejorar sus capacidades de liderazgo y crear redes de agentes del cambio en África.



D) PRINCIPALES REALIZACIONES DE LA UNION EUROPEA EN LA POLÍTICA DE JUVENTUD

I. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

La Unión Europea trabaja para reducir el actual desajuste entre la oferta y la demanda de cualificaciones en Europa y garantizar que los jóvenes sean capaces de pasar de la educación al mundo laboral.

La actuación de la UE está encaminada a: garantizar la igualdad de acceso de los jóvenes a una educación y formación de calidad que les permita adquirir los conocimientos y capacidades necesarios para su desarrollo personal, social y profesional y asegurarles competencias adaptadas a las necesidades del mercado laboral; reducir el abandono escolar prematuro; desarrollar el trabajo juvenil y otras oportunidades de aprendizaje no formal; reconocer el aprendizaje no formal para los jóvenes y desarrollar mejores vínculos entre la educación formal y el aprendizaje no formal; y mejorar la transición de los jóvenes entre la educación y la formación y el mercado laboral.

Conviene destacar la importancia del aprendizaje no formal e informal, como instrumento complementario a la educación formal, para adquirir las competencias transversales que requiere el mercado de trabajo. El 20 de diciembre de 2012 el Consejo, con el fin de que los ciudadanos puedan demostrar lo que han aprendido al margen de la educación y formación formales, adoptó una [Recomendación sobre la validación del aprendizaje no formal e informal](#) en la que pide a los Estados miembros poner en marcha, en 2018, sistemas para la validación del aprendizaje no formal e informal que permitan a las personas identificar, documentar, evaluar y certificar los resultados de dicho aprendizaje.

Dentro de la Estrategia de la UE para la Juventud (2019–2027), la Meta de la Juventud Europea nº 7 “Aprendizaje de calidad” está centrada en integrar y mejorar las distintas formas de aprendizaje y, así, preparar a la juventud para los desafíos de una vida en constante cambio en el siglo XXI.

En el primer semestre de 2020, la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19) afectó a los sistemas de educación y formación de todo el mundo y de todos los países de la Unión Europea. En la mayoría de los Estados miembros se cerraron colegios y universidades pasándose, rápidamente, de una enseñanza presencial a una enseñanza a distancia y en línea, lo que ha puesto de manifiesto el papel fundamental de las tecnologías digitales en los ámbitos de la educación y la formación, la necesidad de adaptar los métodos pedagógicos y desarrollar las capacidades digitales.

En septiembre de 2020, tanto la [Comunicación relativa a la consecución del Espacio Europeo de Educación de aquí a 2025](#) como la [Comunicación «Un nuevo EEI para la investigación y la innovación»](#) hacen hincapié en la necesidad de fortalecer la cooperación transnacional entre las universidades.

En 2021 se adopta el nuevo [Marco estratégico para la cooperación en materia de educación y formación \(2021–2030\)](#) cuyo objetivo general es la consecución, a más tardar en 2025, del Espacio Europeo de Educación (EEE) para apoyar la calidad e inclusividad de los sistemas de educación y formación nacionales, y la eliminación de las barreras al aprendizaje transfronterizo. Juegan un papel importante la nueva [Agenda de Capacidades Europea](#) y el nuevo [Plan de Acción de Educación Digital \(2021–2027\)](#) que ayudaran a los europeos a mejorar las capacidades existentes o adquirir nuevas capacidades, incluidas las digitales, para su desarrollo personal y para el empleo y hacer posible la transición a una economía verde y digital.



Al inicio del Año Europeo de la Juventud 2022, la Comisión Europea presentó la [Estrategia Europea para las Universidades](#) que se centrará, entre otras cosas, en apoyar a los jóvenes talentos.

En junio de 2022, el Consejo adopta la [Recomendación del Consejo relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad](#), que tiene como objetivo que se incrementen el número de cursos de aprendizaje breves impartidos por proveedores de aprendizaje formales y no formales y que esos cursos gocen de reconocimiento.

II. EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Con el fin de promover el empleo y la iniciativa empresarial entre los jóvenes, la UE y sus Estados miembros están actuando para: integrar las preocupaciones de los jóvenes en las estrategias de empleo; invertir en las cualificaciones que buscan los empleadores; desarrollar la orientación profesional y los servicios de asesoramiento; fomentar las oportunidades de estudio y formación en el extranjero para los jóvenes así como los períodos de prácticas y aprendizaje de calidad; ayudar a conseguir un primer empleo; estimular el emprendimiento entre los jóvenes; y mejorar las oportunidades de conciliar la vida profesional y privada.

A) Empleo juvenil

El empleo juvenil forma parte de la política de empleo de la UE. Entre las medidas específicas adoptadas para ayudar a reducir el desempleo juvenil se incluyen:

1. La iniciativa emblemática Juventud en Movimiento (lanzada en 2010), es un paquete global de medidas de educación y empleo para jóvenes. Esta iniciativa comprende:

- [La Iniciativa de Oportunidades para la Juventud](#) (2011), conjunto de medidas, previstas para 2012 y 2013, para reducir los elevados niveles de desempleo juvenil. Su objetivo es apoyar a los jóvenes en paro y, en particular, ayudar a los jóvenes que han abandonado los estudios o la formación antes de acabar la enseñanza secundaria a reintegrarse en los estudios o a cursar una formación profesional para las cualificaciones más solicitadas, así como a los titulados universitarios a conseguir una primera experiencia laboral.
- [Tu primer trabajo EURES](#), programa de movilidad laboral que ayuda a los jóvenes de hasta 35 años a encontrar un puesto de trabajo, de aprendizaje o de prácticas en otros países de la UE y a los empresarios a encontrar las aptitudes que necesitan para cubrir vacantes.

2. El paquete de medidas sobre empleo juvenil (lanzada en 2012) incluye:

- [La Garantía Juvenil](#), establecida por el Consejo, en abril de 2013, como instrumento estratégico para mejorar la transición de la formación inicial al empleo y para facilitar que los jóvenes encuentren puestos de trabajo de forma inmediata. Se intenta lograr que todos los jóvenes con edades comprendidas entre los quince y los veinticuatro años reciban una buena oferta de empleo, educación continua o un periodo de aprendizaje o prácticas en un



plazo de cuatro meses tras acabar la educación formal o quedarse en paro. La Comisión Europea ha ayudado a todos los países de la UE a elaborar su propio [Plan nacional de aplicación de la Garantía Juvenil](#).

- [Un marco de calidad para los periodos de prácticas](#), adoptado por el Consejo, en marzo de 2014, con el objetivo de ayudar a los estudiantes y a los jóvenes titulados a adquirir una primera experiencia laboral. Incluye también los periodos de prácticas transnacionales.

- [La Alianza Europea para la Formación de Aprendices](#), puesta en marcha por la Comisión, en julio de 2013, con el fin de mejorar la calidad y oferta de los períodos de aprendizaje en toda Europa y promover la movilidad de los aprendices.

Los sistemas de formación de aprendices en empresas (también llamados formación de aprendices “dual” o de “doble vía”) permiten a los jóvenes adquirir experiencia laboral y capacidades prácticas, mediante un contrato de trabajo en una empresa, así como conocimientos teóricos, a menudo a través de un centro educativo. En algunos Estados miembros hay buenos ejemplos de cómo utilizar de manera óptima los sistemas de formación de aprendices para facilitar la transición de los estudios al trabajo.

3. [La iniciativa sobre Empleo juvenil](#) (2013), recurso financiero de la UE dotado de 6.000 millones de euros, para el período 2014-2020, que refuerza el paquete de medidas sobre el empleo juvenil. Apoya especialmente a los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni reciben formación («ni-ni») en las regiones de la Unión que, en 2012, tuvieron una tasa de desempleo juvenil superior al 25 %. Se centra en integrar a estos jóvenes en el mercado de trabajo.

4. [La Comunicación “Trabajar juntos por los jóvenes europeos :un llamamiento a la acción contra el desempleo juvenil”](#) (2013), tiene como prioridad acelerar la aplicación de la Garantía Juvenil.

5. El Paquete de medidas para mejorar las oportunidades de los jóvenes (2016), es la respuesta a la hoja de ruta de Bratislava en la que los dirigentes de los 27 Estados miembros de la UE han acordado proporcionar mejores oportunidades a los jóvenes a través de un mayor apoyo de la UE a los Estados miembros en la lucha contra el desempleo juvenil, y un refuerzo de los programas de la UE destinados a los jóvenes. El paquete incluye:

- [La Comunicación “Invertir en la Juventud de Europa”](#) presenta acciones concretas de la UE para ayudar a los jóvenes a conseguir el empleo, la educación y las oportunidades formativas que merecen. La Comisión se compromete a trabajar con el Parlamento Europeo y el Consejo para aumentar la inversión en los jóvenes de toda Europa.

- [El Cuerpo Europeo de Solidaridad](#), puesto en marcha en diciembre de 2016, permite a los jóvenes realizar actividades de voluntariado o trabajar en proyectos en su propio país o en el extranjero. (Para ampliar información véase el capítulo “Instrumentos financieros”).

6. La Meta de la Juventud Europea nº 7 “Empleo de calidad para todos”, integrada en la Estrategia de la UE para la Juventud 2019-2027, está centrada en garantizar un mercado laboral accesible con oportunidades que conduzcan a empleos de calidad para todos los jóvenes.

7. El Paquete de apoyo al empleo juvenil (2020). La pandemia de COVID-19 ha traído elevadas tasas de paro juvenil y está afectando más a los jóvenes que a los trabajadores de más edad y mayor experiencia. En julio de 2020, la Comisión Europea en la [Comunicación “Apoyo al empleo juvenil: un puente hacia](#)



el empleo para la próxima generación” propone las siguientes iniciativas para combatir el desempleo juvenil:

- *Una Garantía Juvenil reforzada*, adoptada mediante la [Recomendación del Consejo, de 30 de octubre de 2020, relativa a un puente hacia el empleo: refuerzo de la Garantía juvenil](#), sustituye a la Recomendación del Consejo de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil. Su objetivo es garantizar que todos los jóvenes menores de 30 años reciban una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o un período de prácticas en los cuatro meses siguientes a quedar desempleados o finalizar la educación formal.

La Garantía Juvenil reforzada amplía la franja de edad abarcada, al incluir a los jóvenes de entre 15 y 29 años (anteriormente el límite era de 25); es más inclusiva y se ampliará especialmente a los grupos más desfavorecidos como las minorías y los jóvenes con discapacidad; se adaptará mejor a las necesidades de las empresas, sobre todo de las pymes, al permitir que los jóvenes adquieran las competencias y habilidades requeridas, en particular para las transiciones ecológica y digital, y prever cursos preparatorios cortos; y ofrecerá asesoramiento, orientación y tutoría personalizados.

- *Una política de la UE de educación y formación profesionales adaptada al futuro*. Se trata de hacer que los sistemas de educación y formación profesionales sean más modernos, atractivos y aptos para la economía digital y verde; y más ágiles y centrados en el alumno. Se ayudará a los proveedores de educación y formación profesional a convertirse en centros de excelencia profesional.

- *Una Alianza Europea para la Formación de Aprendices renovada* que promoverá las coaliciones nacionales para la formación de aprendices, apoyará a las pymes para proporcionar un suministro estable de formación de aprendices de calidad y reforzará la participación de los interlocutores sociales.

- *Medidas adicionales para apoyar el empleo juvenil* relacionadas con la Red Europea de Servicios Públicos de Empleo, el Plan de Acción para la Economía Social y el acceso de los jóvenes a la protección social.

8. Iniciativa ALMA. La Comisión pondrá en marcha la iniciativa denominada [ALMA](#) por las siglas de Aim, Learn, Master, Achieve (Aspirar, Aprender, Dominar, Lograr) con el objetivo de ayudar a los jóvenes, de entre 18 y 30 años, que ni trabajan, ni estudian, ni reciben formación (ninis) a encaminarse hacia el mercado laboral, combinando el apoyo a la educación, la formación profesional o el empleo en su país de origen con una colocación laboral en otro país de la UE.

ALMA se dirigirá a los jóvenes que tengan dificultades para encontrar trabajo, sean desempleados de larga duración, tengan un rendimiento escolar o unas competencias profesionales insuficientes, sean de origen migrante o tengan alguna discapacidad.

Ofrecerá a los participantes una estancia supervisada que incluirá un periodo de prácticas junto con servicios de tutoría, durante un periodo de entre 2 y 6 meses, en otro Estado miembro de la Unión Europea así como formación intensiva personalizada en su país de origen, antes y después de la estancia.

La iniciativa apoyará la aplicación de la Garantía Juvenil Reforzada, será ejecutada en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) por los Estados miembros y contará con el apoyo de la Comisión Europea a escala de la UE.

Complementará los programas existentes de apoyo a la movilidad de jóvenes como Erasmus+ o el Cuerpo Europeo de Solidaridad, atendiendo a un grupo de jóvenes que no están incluidos en estos programas.



B) Emprendimiento juvenil

El empleo y el emprendimiento constituyen uno de los ocho ámbitos de actuación de la Estrategia de la UE para la Juventud (2010–2018).

El emprendimiento de los jóvenes es una herramienta eficaz para luchar contra el desempleo juvenil y la exclusión social.

En las [Conclusiones del Consejo, de 20 de mayo de 2014, sobre la promoción del emprendimiento juvenil a fin de fomentar la inclusión social de los jóvenes](#) se reconoce la necesidad de fomentar el espíritu emprendedor y las competencias empresariales de los jóvenes, desde los primeros años de vida, a través de la educación formal y no formal y el aprendizaje informal.

También es necesario mejorar y reforzar el “emprendimiento social” orientado principalmente a contribuir al bien general de la sociedad, como un modelo empresarial entre los jóvenes. La idea del emprendimiento social próximo a las personas y a las comunidades locales garantiza la cohesión social a través de la participación de los jóvenes, incluidos los que pertenecen a grupos vulnerables.

Se invita a los Estados miembros a que promuevan el trabajo juvenil y las actividades voluntarias como instrumentos fundamentales para el desarrollo de capacidades transversales y básicas necesarias para gestionar empresas y para la acción de emprendimiento; examinen la posibilidad de reconocer a las organizaciones juveniles como uno de los principales proveedores del aprendizaje no formal e informal que den lugar a una mentalidad empresarial; apoyen la creación de empresas y empresas sociales; y promuevan las redes de jóvenes emprendedores.

III. SALUD Y BIENESTAR

La salud y bienestar de los jóvenes deben ser objeto de un enfoque global y transversal que implique todos los ámbitos relacionados con la juventud, en particular el sistema sanitario público, la educación formal y no formal y la inclusión social, la infancia y la familia, el deporte, las actividades culturales, la investigación, el medio ambiente, los medios de comunicación y la protección de los consumidores.

La [Resolución del Consejo, de 20 de noviembre de 2008, relativa a la salud y al bienestar de los jóvenes](#) y la Estrategia de la UE para la juventud (2010–2018) tienen como objetivos, entre otros, promover la salud mental y sexual, el deporte, la actividad física regular y un régimen alimenticio equilibrado, así como fomentar la cooperación entre los centros escolares, los profesionales del ámbito de la juventud y la salud y las organizaciones deportivas.

La meta de la Juventud Europea nº5 “Salud y bienestar”, integrada en la Estrategia de la UE para la Juventud 2019–2027, está centrada en lograr un mayor bienestar mental y acabar con la estigmatización de los problemas de salud mental, promoviendo así la inclusión social de todos los jóvenes.

IV. PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD CIVIL Y EN LA VIDA DEMOCRÁTICA

En los últimos años la participación juvenil ha ocupado un lugar destacado en la agenda política de la UE en materia de juventud.

La base de la representación y la participación de los jóvenes la constituyen jóvenes que forman parte de organizaciones y grupos no formales tanto de entornos urbanos como de zonas rurales y remotas, las estructuras de trabajo en el ámbito de la juventud, los consejos de la juventud y las organizaciones juveniles a todos los niveles, así como las personas jóvenes que no forman parte de las estructuras y organizaciones existentes.



A) Participación en la vida democrática

La [Resolución del Consejo, de diciembre de 2015, sobre “el fomento de la participación política de los jóvenes en la vida democrática de Europa”](#) destaca la importancia de las organizaciones juveniles y del trabajo juvenil, el programa Erasmus+, las actividades de voluntariado, el diálogo estructurado y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación como herramientas para facilitar la participación de los jóvenes en la vida democrática en Europa.

La Estrategia de la UE para la Juventud (2010–2018) apoya la participación de los jóvenes en la democracia representativa y en la sociedad civil a todos los niveles, así como en la sociedad en general. También fomenta y apoya su participación e implicación en la elaboración, ejecución y seguimiento de la política de juventud de la UE mediante un diálogo estructurado continuo con los jóvenes y las organizaciones juveniles.

La promoción de una democracia participativa es uno de los principios rectores de la Estrategia de la UE para la Juventud (2019–2027) que tiene por objeto apoyar la participación de los jóvenes de Europa en la configuración de la sociedad y la política. Las opiniones de los jóvenes se tienen en cuenta, por ejemplo, a través del Diálogo de la UE con la Juventud y las 11 Metas de la Juventud Europea, en particular la meta nº 1 “Conectando la UE con los jóvenes” y la nº 9 “Espacio y participación para todos”.

En diciembre de 2020, las [Conclusiones del Consejo sobre el fomento de la conciencia democrática y el compromiso democrático de los jóvenes](#) en Europa reflejan las ideas y opiniones reunidas en la Conferencia de la UE sobre la Juventud de octubre de 2020. En el evento, los jóvenes de toda Europa debatieron varios temas con líderes políticos y elaboraron peticiones concretas sobre la forma en que podría aplicarse la meta de la juventud nº 9 “Espacios y participación para todos”.

En junio de 2021, las [Conclusiones del Consejo sobre el refuerzo de la gobernanza multinivel](#) reflejan las ideas y opiniones, recogidas en la Conferencia de la UE sobre la Juventud de marzo de 2021, sobre la forma de fomentar la participación de los jóvenes en los procesos políticos y otros procesos de toma de decisiones a escala local, regional, nacional y europea. Se invita a los Estados miembros a capacitar a todos los jóvenes por medio de la educación y la formación, la información orientada hacia ellos, el aprendizaje no formal e informal y el trabajo en el ámbito de la juventud. También se pide a la Comisión que organice actividades de aprendizaje entre iguales en el ámbito de la juventud y que contribuya al desarrollo de conocimientos sobre la participación de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones.

En septiembre de 2022, se pone en marcha la *Cohorte de Compromiso Político y Cívico de la Juventud* con el fin de ayudar a los jóvenes a promover la democracia a escala local y mundial. La Cohorte es una de las diversas plataformas multilaterales que se han creado con ocasión del Día Internacional de la Democracia y del Año Europeo de la Juventud. Las Cohortes reúnen a los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado, con sus recursos, actividades y conocimientos especializados, para impulsar la buena gobernanza y la renovación democrática en todo el mundo.

B) Diálogo de la UE con la Juventud

En 2019, a iniciativa de la Presidencia rumana del Consejo, la [Resolución del Consejo por la que se establecen unas directrices sobre la gobernanza del Diálogo de la UE con la Juventud](#) se centra, en particular, en los participantes en el Diálogo, sus funciones, el marco organizativo en el que tienen lugar sus actividades y las cuestiones de aplicación relacionadas con la gobernanza.



En mayo de 2020, la [Resolución del Consejo sobre los resultados del séptimo ciclo del Diálogo de la UE con la Juventud](#) expone las principales recomendaciones de este ciclo cuyo lema ha sido “Crear oportunidades para la juventud” y que se desarrolló durante las Presidencias rumana, finlandesa y croata (1 de enero de 2019 – 30 de junio de 2020).

V. ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO

El voluntariado, tanto dentro como fuera de la Unión, constituye una experiencia enriquecedora en el contexto del aprendizaje no formal e informal y mejora el desarrollo personal, socioeducativo y profesional de los jóvenes, así como su ciudadanía activa, su participación ciudadana y su empleabilidad. El espíritu de iniciativa de los jóvenes es un recurso valioso para la sociedad y para el mercado laboral.

El voluntariado transnacional en toda la UE contiene una dimensión adicional, la de ayudar a una comunidad de un país diferente, mejorar el entendimiento intercultural, aprender y trabajar en una lengua extranjera.

El 20 de noviembre de 2008, el Consejo adoptó una [Recomendación sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios en la Unión Europea](#) con el objetivo de crear más oportunidades de voluntariado transfronterizo para los jóvenes en la UE, en especial, para los jóvenes con menos oportunidades.

En abril de 2022, la nueva [Recomendación sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios en la UE](#) revisa y sustituye a la anterior. Ha tenido en cuenta los cambios que se han producido desde 2008, en particular: la puesta en marcha del Cuerpo Europeo de Solidaridad y de los nuevos programas nacionales de voluntariado y servicio que también apoyan actividades de voluntariado transfronterizo; las dificultades de movilidad vinculadas a circunstancias imprevistas (como la pandemia de COVID-19) y la necesidad de preservar la salud, la seguridad y la protección de los voluntarios; la aparición de nuevas tendencias en el voluntariado, como el voluntariado digital o mixto y la creciente preocupación por el impacto ambiental y la movilidad sostenible.

La Recomendación, en relación con el voluntariado transnacional, tiene como objetivos: facilitar el voluntariado juvenil así como la complementariedad entre los programas de voluntariado de los Estados miembros y el Cuerpo Europeo de Solidaridad; proponer orientaciones estratégicas para mejorar las dimensiones relativas a la inclusión, la calidad, el reconocimiento y la sostenibilidad; y fomentar el aprendizaje mutuo y la creación de redes en las actividades transnacionales de voluntariado juvenil.

VI. INCLUSIÓN SOCIAL

La Unión Europea persigue prevenir la exclusión social y la pobreza de los jóvenes; lograr la inclusión de los jóvenes con menos oportunidades; aprovechar todo el potencial del trabajo con los jóvenes y de las organizaciones juveniles como medios de inclusión; fomentar un enfoque intersectorial para abordar la exclusión en áreas como la educación y el empleo; promover el acceso a servicios de calidad (la enseñanza formal y el aprendizaje formal y no formal, las tecnologías de la información y de la comunicación, cultura, vivienda, transporte, servicios sociales y sanitarios) y al empleo.

La UE persigue estos objetivos a través de:

- *Los Planes de Trabajo de la UE para la Juventud* que describen las prioridades específicas de la política de juventud a nivel europeo. En concreto, el Plan de



trabajo 2016–2018 estuvo dirigido en especial a los jóvenes en riesgo de marginación, los que no están trabajando ni estudiando o siguiendo una formación (ninis) y los jóvenes de origen inmigrante, incluidos los inmigrantes recién llegados y los jóvenes refugiados.

- *La Plataforma Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social*, creada en 2010, propone medidas para rescatar de la pobreza y la marginación social a 20 millones de personas, como mínimo, para 2020.
- *El Centro de Conocimiento Europeo sobre Políticas de la Juventud (EKCYP)*, dirigido conjuntamente con el Consejo de Europa, ofrece información fiable sobre la situación de los jóvenes en Europa. Los datos se recogen mediante una red de corresponsales nacionales y de especialistas en el ámbito de la juventud.
- *El programa Erasmus+* y las actividades que apoya en el ámbito de la juventud. A partir de 2015, el programa Erasmus+ Juventud ofrece posibilidades para lograr la inclusión de los jóvenes con menos oportunidades. La [Decisión de Ejecución \(UE\) 2021/1877 de la Comisión de 22 de octubre de 2021](#) establece un marco de medidas de inclusión destinado al programa Erasmus+ y al programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad para el período del marco financiero plurianual 2021–2027.

Las [Conclusiones del Consejo sobre “Ofrecer oportunidades a los jóvenes que viven en zonas rurales y zonas remotas”](#) (2020), apoyan la Meta de la Juventud Europea nº 6 “Impulsar a la juventud rural” centrada en crear condiciones que permitan a los jóvenes aprovechar su potencial en las zonas rurales. El Consejo invita a los Estados miembros a que, cuando desarrollen políticas en el ámbito de la juventud, promuevan planteamientos y estrategias encaminadas a reducir las desigualdades entre las zonas urbanas y las zonas rurales o remotas y a facilitar a los jóvenes que viven en esas zonas el acceso a la educación, la empleabilidad, la movilidad y la participación en los procesos de toma de decisiones sobre cuestiones que les afectan.

VII. JUVENTUD EN EL MUNDO

El objetivo de la UE es apoyar a los jóvenes para que cooperen con regiones situadas fuera de Europa y se involucren más en los procesos políticos mundiales sobre cuestiones como el cambio climático, los objetivos de desarrollo del milenio de las Naciones Unidas, los derechos humanos, etc. Esto implica concienciar a los jóvenes sobre los problemas mundiales y ofrecerles oportunidades para intercambiar sus puntos de vista con los responsables políticos y con los jóvenes de todo el mundo; promover oportunidades de emprendimiento, empleo, educación y voluntariado, fuera de Europa; y promover la cooperación y el intercambio entre las personas que trabajan en el ámbito de la juventud de distintos continentes.

La UE persigue estos objetivos a través de:

- Proyectos Erasmus+ que apoyan la movilidad internacional de los jóvenes y las personas que trabajan con los jóvenes, así como la cooperación internacional de las organizaciones juveniles
- Mayor cooperación con países socios vecinos de la UE en proyectos como la “Ventana a la Juventud de la Asociación Oriental” y la “Ventana a la Juventud de los Balcanes Occidentales
- La asociación de la UE con el Consejo de Europa en el ámbito de la juventud: encuentros anuales de responsables políticos, investigadores y trabajado-



res del ámbito de la juventud con los jóvenes en el sudeste de Europa, Europa oriental y el Cáucaso, así como el sur del Mediterráneo

- Encuentros bilaterales entre países de la UE y otros países (como por ejemplo China), que promueven el diálogo intercultural y la comprensión entre los jóvenes
- El Plan de Acción para la Juventud en la Acción Exterior de la UE (2022-2027) que ha sido adoptado el 4 de octubre de 2022 y es el primer marco político para la cooperación estratégica con los jóvenes de todo el mundo.

VIII. CREATIVIDAD Y CULTURA

La Unión Europea apoya el desarrollo de la creatividad y la capacidad de innovación de los jóvenes mediante el acceso a la cultura y la participación en ella desde una edad temprana a través de:

- **[El Programa Europa Creativa](#)** que apoya a las industrias culturales y creativas en toda la UE
- **[Los Proyectos Erasmus+](#)** que hacen hincapié en el aprendizaje no formal, sobre todo a través de planteamientos creativos e innovadores
- **[Las Conclusiones del Consejo, de 19 de noviembre de 2010, sobre el acceso de los jóvenes a la cultura](#)** en las que se destaca que el acceso de los jóvenes a la cultura consta de dos aspectos principales: los jóvenes como usuarios, compradores, consumidores y público, y los jóvenes que interviene activamente como participantes activos y creadores de arte y cultura. También hacen hincapié en la relevancia de la cultura como medio de promoción de la inclusión social, la igualdad y la participación activa de los jóvenes, así como para luchar contra la discriminación y la pobreza.
- **[Las Conclusiones del Consejo, de 12 de mayo de 2012, sobre el potencial creativo e innovador de los jóvenes](#)** en las que se invita a la Comisión y a los Estados miembros a establecer un grupo temático de expertos nacionales con el objetivo de compartir mejores prácticas sobre cómo fomentar la creatividad y la capacidad de innovación de los jóvenes determinando qué competencias y cualificaciones adquiridas en el aprendizaje formal e informal son pertinentes para mejorar la capacidad de inserción profesional.
- **[Las Conclusiones del Consejo, de mayo de 2019, sobre las jóvenes generaciones creativas](#)**. El Consejo destaca la importancia de poner en marcha nuevas medidas para atender las cinco prioridades siguientes: promover un acceso a la cultura y una participación en la cultura de los niños y los jóvenes; reforzar la cooperación intersectorial, con insistencia en las sinergias entre la cultura y la educación; favorecer el emprendimiento de los jóvenes en los sectores cultural y creativo; propiciar la aparición de nuevos talentos; y promover las cibercompetencias y la alfabetización mediática.



E) ORGANISMOS RELEVANTES

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES

Los ámbitos de actuación de los que se ocupa el Consejo de Educación, Juventud, Cultura y Deporte son competencia de los Estados miembros. Por ello, el cometido de la UE en estos ámbitos es facilitar un marco de cooperación entre los Estados miembros para el intercambio de información y experiencias en asuntos de interés común.

Este Consejo está formado por los ministros responsables de Educación, Cultura, Juventud, Medios de comunicación, Comunicación y Deporte de todos los Estados miembros de la UE. A sus sesiones también asiste un representante de la Comisión Europea, normalmente el comisario de Educación, Cultura, Multilingüismo y Juventud.

La composición concreta del Consejo, que se reúne 3 o 4 veces al año, dos de ellas en su composición completa, depende de los temas que se traten en cada sesión.

COMISIÓN EUROPEA. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA (DG EAC)

La Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura de la Comisión Europea (DG EAC) se ocupa de la educación, la formación, la juventud, el deporte, las lenguas y la cultura.

En el ámbito de la juventud, la DG EAC tiene ocho ámbitos de responsabilidad fundamentales que se establecen en la Estrategia para la Juventud (2010-2018) y abarcan la educación, el empleo, el bienestar y la inclusión de los jóvenes en toda Europa.

Esta Dirección es la responsable del buen funcionamiento del programa Erasmus+. Gestiona el presupuesto y fija las prioridades, los objetivos y los criterios del programa de forma permanente. Además, orienta y supervisa la ejecución general, el seguimiento y la evaluación del Programa a escala europea. Asume también la responsabilidad global de la supervisión y la coordinación de las estructuras encargadas de la ejecución del programa a escala nacional (agencias nacionales).

AGENCIA EJECUTIVA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, AUDIOVISUAL Y CULTURAL (EACEA)

La Comisión Europea delega en la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA) la gestión de determinadas partes de los programas de la UE en los ámbitos de la educación (Erasmus+), la cultura y el sector audiovisual, el deporte, la ciudadanía y el voluntariado.

Esto significa que la Agencia Ejecutiva, y no las agencias nacionales, es la responsable de las convocatorias específicas de propuestas y de la convocatoria de proyectos para ONGs europeas que tengan su sede en uno de los países del Programa y presencia en al menos ocho países del Programa.



AGENCIA NACIONAL ESPAÑOLA DE LA JUVENTUD

Cada país del programa Erasmus+ nombra a una o más Agencias Nacionales que promueven y ejecutan el programa a escala nacional y actúan como vínculos entre la Comisión Europea y las organizaciones a escala local, regional y nacional.

En España, el Instituto de la Juventud (Injuve), en colaboración con los organismos de juventud de las comunidades y ciudades autónomas, así como con el Consejo de la Juventud de España (CJE), conforman la Agencia Nacional Española (ANE) encargada de la gestión del capítulo de Juventud del programa europeo Erasmus+.

Las funciones que desempeña la Agencia Nacional Española son, entre otras:

- Gestionar los fondos procedentes de la Unión Europea bajo la forma de subvenciones para la realización de los proyectos aprobados en el ámbito de la juventud.
- Difundir el programa, apoyar a organizaciones y jóvenes para la ejecución de los proyectos subvencionables.
- Organizar seminarios, cursos y talleres a nivel nacional e internacional dirigidos a las personas interesadas o que ya participen en proyectos de Erasmus+ Asimismo, en colaboración con las CCAA, realizar actividades de formación y evaluación de los voluntarios del Servicio Voluntario Europeo.

LOS CENTROS DE RECURSOS SALTO JUVENTUD

SALTO, en sus siglas en inglés, significa “centros de apoyo, oportunidades de aprendizaje y formación avanzada” (Support, Advanced Learning and Training Opportunities).

Su objetivo es ayudar a mejorar la calidad de los proyectos financiados dentro del marco del capítulo de juventud del programa Erasmus+, proporcionar recursos, información y formación en áreas concretas para las agencias nacionales y otros trabajadores en el ámbito de la juventud, así como fomentar el reconocimiento del aprendizaje no formal.

Una de las herramientas desarrolladas por estos Centros es Otlas, una herramienta de búsqueda de socios en línea para organizaciones del ámbito de la juventud. Las organizaciones pueden registrar en Otlas sus detalles de contacto y sus esferas de interés y crear peticiones de socios para ideas de proyectos.

EURODESK, RED EUROPEA DE INFORMACIÓN PARA JÓVENES

Eurodesk es una red europea que ofrece servicios de información a los jóvenes y a quienes trabajan con ellos sobre las oportunidades existentes en Europa en materia de educación, formación y juventud y sobre la participación de los jóvenes en actividades europeas. Asimismo, contribuye a la dinamización del Portal Europeo de la Juventud.



ERYICA, AGENCIA EUROPEA DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JUVENIL

Creada en 1986, es una organización europea independiente compuesta por organismos y redes nacionales y regionales de coordinación de la información juvenil. Tiene como objetivo defender el derecho de los jóvenes a una información completa y fiable que les ayude a tomar decisiones y que promueva su autonomía, capacidad de pensar críticamente y participación activa en un mundo global y digitalizado.

Trabaja para intensificar la cooperación europea e internacional en el ámbito de los servicios de información juvenil y promueve una política de información juvenil de calidad, a todos los niveles, con el fin de satisfacer las necesidades de información de los jóvenes y aplicar los principios de la Carta Europea de Información Juvenil.

F) INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Un gran número de programas e instrumentos de la UE apoyan a la juventud, en particular:

I. PROGRAMA “ERASMUS+” JUVENTUD (2021-2027)

Erasmus+ es el programa de la Unión Europea en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período del marco financiero plurianual 2021-2027. Continúa el programa Erasmus + (2014-2020) y es el principal instrumento financiero dedicado a la juventud.

Se establece mediante el [Reglamento \(UE\) 2021/817](#) y prioriza, en el capítulo dedicado a la Juventud, las acciones que contribuyen al logro de los objetivos de la Estrategia de la UE para la Juventud. El programa busca fomentar la participación de los jóvenes en la sociedad civil y en vida democrática de Europa, incrementar la calidad del aprendizaje informal y no formal y desarrollar la calidad del trabajo en el ámbito de la juventud. Ofrece oportunidades transnacionales de movilidad educativa para jóvenes y trabajadores en el ámbito de la juventud, así como diversas actividades de participación juvenil.

Acciones del Programa

El programa persigue sus objetivos a través de 3 acciones claves:

A) Acción clave 1: Movilidad para el aprendizaje. Esta acción apoya:

- La movilidad de jóvenes: los intercambios juveniles permiten a los jóvenes de, al menos dos países, reunirse durante un breve período para ejecutar conjuntamente un programa de aprendizaje no formal (una combinación de talleres, ejercicios, debates, juegos de roles, simulaciones, actividades al aire libre, etc.) sobre un tema de su interés inspirado en las Metas de la Juventud Europea, y así adquirir y desarrollar competencias para la vida y su futuro profesional.
- Las actividades de participación juvenil: iniciativas locales y transnacionales, al margen de la educación y formación formales, impulsadas por grupos informales de jóvenes u organizaciones juveniles para ayudar a los jóvenes a involucrarse y aprender a participar en la vida democrática de Europa, re-



uniendo a jóvenes y responsables de la toma de decisiones a nivel local, regional, nacional y europeo.

- Las actividades de DiscoverEU: ofrecen a los jóvenes de 18 años la oportunidad de viajar en tren por Europa con el objetivo de fomentar el sentido de pertenencia a la UE y descubrir su diversidad cultural. También les permite mejorar sus capacidades lingüísticas en idiomas extranjeros.
- La movilidad de los trabajadores en el ámbito de la juventud: contribuye a su desarrollo profesional, ayudando a crear una comunidad que genere buenas prácticas y favoreciendo la calidad de los proyectos.

Una de las novedades destacables es la Acreditación Erasmus+ que permitirá a las organizaciones desarrollar proyectos de movilidad y presentar solicitudes de subvención de forma simplificada.

Todas estas acciones podrán ir acompañadas de aprendizaje virtual y medidas como el apoyo lingüístico, las visitas preparatorias, la formación y la cooperación virtual. La movilidad para el aprendizaje podrá sustituirse por el aprendizaje virtual en el caso de aquellas personas que no puedan participar en la movilidad para el aprendizaje.

B) Acción clave 2: Cooperación entre instituciones y organizaciones. Esta acción apoya:

- Las Asociaciones de cooperación: su objetivo principal es permitir a las organizaciones aumentar la calidad y relevancia de sus actividades, fortalecer sus redes de socios, e incrementar su capacidad para actuar de manera conjunta a nivel transnacional, también intercambiando o desarrollando prácticas y métodos nuevos
- Las Asociaciones a pequeña escala: el objetivo de esta acción es ampliar el acceso al programa Erasmus+ a las personas y agentes de tamaño pequeño a los que resulta difícil llegar en los sectores de la educación escolar, la educación de personas adultas, la educación y formación profesionales, la juventud y el deporte
- Asociaciones para la innovación con objeto de reforzar la capacidad de innovación en Europa
- Plataformas en línea que ofrecen espacios de colaboración virtual y de búsqueda de socios, bases de datos y otros servicios online para formadores, profesionales, trabajadores, jóvenes y responsables.

C) Acción clave 3: Respaldo al desarrollo de políticas y a la cooperación. Esta acción apoya:

- La preparación y la aplicación de la agenda política de la Unión en el ámbito de la juventud con el apoyo, según proceda, de la red Wiki de la Juventud
- Las herramientas y medidas de la Unión que promueven la calidad, la transparencia y el reconocimiento de competencias y capacidades, en particular por medio del Youthpass
- El diálogo político y la cooperación con las partes interesadas pertinentes, incluidas las redes a escala de la Unión, las organizaciones europeas e internacionales en el ámbito de la juventud y el Diálogo de la UE con la Juventud, así como el apoyo al Foro Europeo de la Juventud



- Las medidas que contribuyen a una ejecución de alta calidad e inclusiva del Programa, incluido el apoyo a la red Eurodesk
- La cooperación con otros instrumentos de la Unión y el apoyo a otras políticas de la UE
- Las actividades de difusión y concienciación acerca de los resultados y prioridades de las políticas de la Unión y acerca del Programa

C) Acción clave 3: Respaldo al desarrollo de políticas y a la cooperación. Esta acción apoya:

- La preparación y la aplicación de la agenda política de la Unión en el ámbito de la juventud con el apoyo, según proceda, de la red Wiki de la Juventud
- Las herramientas y medidas de la Unión que promueven la calidad, la transparencia y el reconocimiento de competencias y capacidades, en particular por medio del Youthpass
- El diálogo político y la cooperación con las partes interesadas pertinentes, incluidas las redes a escala de la Unión, las organizaciones europeas e internacionales en el ámbito de la juventud y el Diálogo de la UE con la Juventud, así como el apoyo al Foro Europeo de la Juventud
- Las medidas que contribuyen a una ejecución de alta calidad e inclusiva del Programa, incluido el apoyo a la red Eurodesk
- La cooperación con otros instrumentos de la Unión y el apoyo a otras políticas de la UE
- Las actividades de difusión y concienciación acerca de los resultados y prioridades de las políticas de la Unión y acerca del Programa

Participantes

En los proyectos del ámbito de la juventud, los destinatarios principales son los jóvenes de trece a treinta años, los trabajadores en el ámbito de la juventud y el personal y los miembros de las organizaciones activas en el ámbito de la juventud.

Los países que pueden participar en todas las acciones del programa Erasmus+ son: los 27 Estados miembros de la Unión Europea, los países candidatos a la adhesión a la UE: Turquía y la República de Macedonia del Norte, República de Serbia y los países de la AELC que a su vez son miembros del Espacio Económico Europeo: Islandia, Liechtenstein y Noruega. Además, algunas acciones del programa están abiertas a organizaciones de países asociados.

Presupuesto

El programa cuenta con un presupuesto de 30.000 millones de euros para siete años (2021-2027) de los que 3.100 millones se destinarán a apoyar acciones en el ámbito de la juventud.



II. PROGRAMA DEL CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD (2021-2027)

La finalidad del Programa es servir de ventanilla única para las actividades solidarias para jóvenes financiadas por la UE en toda Europa.

El nuevo Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad, se establece mediante el [Reglamento \(UE\) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021](#), y sustituye al anterior que se desarrolló durante los años 2018-2020. Se basa en el Servicio Voluntario Europeo (SVE), anterior iniciativa de voluntariado de la UE (parte del Programa Erasmus+ hasta 2018) que, desde 1996, permitió a los jóvenes realizar actividades de voluntariado en otro país, dentro o fuera de la Unión Europea. Incluye la *iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE (2014-2020)*, que permitirá por vez primera que los jóvenes lleven a cabo actividades de voluntariado en el ámbito de la ayuda humanitaria fuera de la UE y servirá de complemento a las oportunidades existentes en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad para practicar el voluntariado, ya sea individual o en grupo, o conseguir un empleo en Europa en relación con actividades solidarias.

El Programa ofrece a los jóvenes de entre 18 y 30 años (35 años en el caso de la ayuda humanitaria) participar en actividades solidarias como voluntarios o crear sus propios proyectos de solidaridad en toda la Unión Europea o fuera de ella. El Programa también apoya las actividades de creación de redes para los participantes, así como medidas para garantizar la calidad de las actividades que reciben apoyo, y para mejorar la validación de los resultados del aprendizaje de los participantes.

Para una actividad de voluntariado, se cubrirán los gastos de manutención (comidas), alojamiento y dinero para gastos personales, así como los gastos de viaje y de seguros.

Las actividades del Cuerpo Europeo de Solidaridad pueden llevarse a cabo en toda la Unión Europea; y también será posible participar en actividades de voluntariado en los demás países miembros del Espacio Económico Europeo, en los países en fase de preadhesión y en los países vecinos.

Presupuesto: el programa contará con un presupuesto específico de 1 009 millones de euros para el período 2021-2027.

III. OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

El programa “Erasmus para Jóvenes Emprendedores” constituye una de las acciones clave del Plan de Acción sobre emprendimiento 2020, cuyo objetivo es reactivar el espíritu emprendedor en Europa, apoyar a los nuevos negocios en fases cruciales de su ciclo de vida y ayudarlos a crecer.

Es un programa de movilidad que ofrece, a emprendedores noveles y personas que desean crear una empresa, la oportunidad de aprender de empresarios experimentados que dirigen pequeñas empresas en otros países participantes.

El intercambio de experiencias se produce en el marco de estancias con empresarios experimentados, durante las cuales los nuevos emprendedores podrán adquirir las habilidades necesarias para dirigir una pequeña o mediana empresa. Los anfitriones se benefician de una nueva perspectiva sobre su negocio y tienen la oportunidad de cooperar con socios extranjeros o conocer nuevos mercados. El programa puede durar entre 1 y 6 meses y está financiado por la Comisión Europea.



La Iniciativa de Empleo Juvenil 2014-2020 (a la que la UE contribuye con casi 9.000 millones de euros) junto con inversión adicional del Fondo Social Europeo (FSE), ha sido un recurso financiero clave de la Unión para apoyar la ejecución de la Garantía Juvenil.

Para el período de programación 2021-2027, la Garantía Juvenil se financiará a través del **Fondo Social Europeo Plus (FSE+)** que abarca ahora la Iniciativa de Empleo Juvenil y que seguirá siendo importante para invertir en las personas, en particular en inversiones destinadas a fomentar el empleo juvenil. Además, el Fondo respaldará medidas educativas y de inclusión social para los jóvenes que se encuentren en una situación vulnerable o desfavorecida.

En el marco del Plan de Recuperación para Europa, **el instrumento “Next Generation EU”** a través del *Mecanismo de Recuperación y Resiliencia* y de *REACT-EU* (Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa) proporcionará apoyo adicional a las medidas de empleo juvenil.

Además, la Estrategia de la UE para la Juventud fomentará el uso eficaz de **otros fondos y programas de la UE** como: *Horizonte Europa* y *Marie Skłodowska-Curie* que apoyan la formación y la movilidad de los investigadores; *el programa Europa creativa* que ofrece programas de movilidad específicos para artistas y profesionales jóvenes que trabajan en los sectores cultural y creativo; *el programa Europa Digital* y *el programa sobre el Mercado Único* que ayudarán a financiar el objetivo de fomentar el empleo juvenil, especialmente a través de acciones encaminadas a la adquisición de capacidades digitales y a la promoción del emprendimiento para jóvenes; en el marco del *programa InvestEU*, un componente específico de pymes puede ayudar a las pequeñas empresas con sus necesidades de formación y sus capacidades para contratar jóvenes; la *Política agraria común* seguirá apoyando, con un conjunto mejorado de instrumentos, a los jóvenes que desean dedicarse a la agricultura y a aquellos que viven en zonas rurales.

G) RECURSOS WEB

Estrategia Europea para la Juventud https://europa.eu/youth/strategy_es

Portal europeo de la Juventud https://youth.europa.eu/home_es

Año Europeo de la Juventud 2022 https://youth.europa.eu/year-of-youth_es

Comisión Europea. Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura (DG EAC) https://ec.europa.eu/info/departments/education-youth-sport-and-culture_es

Agencia Ejecutiva en el ámbito de la Educación, Audiovisual y Cultura (EACEA) https://ec.europa.eu/info/departments/european-education-and-culture-executive-agency_es

Agencia Europea de Información y Asesoramiento Juvenil (ERYICA) <https://www.eryica.org/>

Centro Europeo de Conocimiento para la Política de Juventud (EKCY) <http://pjp-eu.coe.int/en/web/youth-partnership/knowledge/-/ekcyp>

Centros de Recursos SALTO YOUTH (Centros de apoyo, oportunidades de aprendizaje y formación avanzada) <http://www.salto-youth.net/>

Centro de Recursos del Cuerpo Europeo de Solidaridad <https://www.salto-youth.net/rc/solidarity/>



Cuerpo Europeo de Solidaridad https://youth.europa.eu/solidarity_es

EURODESK <https://eurodesk.eu/>

EUROPASS <https://europa.eu/europass/es>

Foro Europeo de la Juventud <http://www.youthforum.org/>

Programa Erasmus + http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/node_es

Programa Erasmus+ Juventud: Agencia nacional española de la Juventud (INJUVE) <http://www.injuve.es/erasmusplus/programa>

Programa Erasmus para Jóvenes Emprendedores <https://www.erasmus-entrepreneurs.eu/>

Semana Europea de la Juventud https://youth.europa.eu/week_es

Youthpass <https://www.youthpass.eu/>

EUR-Lex. Síntesis de la legislación de la UE en materia de juventud <https://eur-lex.europa.eu/content/summaries/summary-15-expanded-content.html>

H) BIBLIOGRAFÍA

Comisión Europea. *Educación, formación, juventud y deporte: educación y formación: la clave para su futuro*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2014 <http://dx.doi.org/10.2775/53647>

Comisión Europea. *Erasmus for young entrepreneurs, 2009-2019*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2019 <http://dx.doi.org/10.2873/196880>

Comisión Europea. *Erasmus+: guía del programa, 2022* <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/document/erasmus-programme-guide-2022-version-2>

Comisión Europea. *Erasmus+ 2021-2027: enriqueciendo vidas, abriendo mentes a través del programa de la UE para la educación, la formación, la juventud y el deporte*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2021 <http://dx.doi.org/10.2766/77046>

European Commission. *Education, Audiovisual and Culture Executive Agency*. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2021 <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/14e9fb62-cfde-11eb-ac72-01aa75ed71a1/language-en>

European Commission. *Situation of young people in the European Union: Commission staff working document*. European Commission. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2018 <http://dx.doi.org/10.2766/370313>

European Commission. *Study on Youth Work in the EU: final report: executive summary*. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2021 <https://data.europa.eu/doi/10.2766/317775>



European Commission. *The EU youth employment initiative: investing in young people*. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2016 <https://data.europa.eu/doi/10.2767/565961>

European Foundation for the Improvement of Living and Working Conditions. *Youth entrepreneurship in Europe: values, attitudes and policies*. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2015 <https://data.europa.eu/doi/10.2806/806644>

Eurostat. *Young people in Europe: a statistical summary 2022*. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2022 <https://data.europa.eu/doi/10.2785/684958>

Fichas temáticas sobre la Unión Europea. La Juventud. Luxemburgo: Parlamento Europeo, 2022 <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/141/la-juventud>

Gascón Marcés, Ana. Un marco renovado para la cooperación en materia de juventud en la Unión Europea. *Revista de Estudios Europeos*, nº 53, julio-diciembre 2009, pp. 97-115

García Ríos, Juan Luis. *Una perspectiva europea y española del Sistema de Garantía Juvenil*. Albacete: Bomarzo, 2016

González Gago, Elvira. *Youth Guarantee and Youth Employment Initiative: country case Spain*. Brussels: European Parliament, 2017 <https://data.europa.eu/doi/10.2861/629502>

Jóvenes, trabajo y futuro: perspectivas sobre la Garantía Juvenil en España y Europa. M. Ángeles Cabasés, Agnés Pardell, Carles Feixa (eds). Valencia: Tirant lo Blanch, 2018

Tribunal de Cuentas Europeo. *¿Han sido determinantes las políticas de la UE en cuanto al desempleo juvenil?: evaluación de la Garantía Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil*. Tribunal de Cuentas Europeo. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2017 <http://dx.doi.org/10.2865/169080>

I) DIRECTORIO DE PUNTOS DE INFORMACIÓN

COMISIÓN EUROPEA. AGENCIA EJECUTIVA EUROPEA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (EACEA)

Avenue du Bourget 1
J59 BE-1049 Brussels
Belgique



COMISIÓN EUROPEA. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA (DG EAC)

Rue Joseph II 70

1049 Bruxelles

Belgique

INSTITUTO DE LA JUVENTUD (INJUVE)

C/ José Ortega y Gasset, 71

28006 - Madrid

J) RESUMEN

La política de juventud es competencia de los Estados miembros de la Unión Europea a quienes corresponde el esfuerzo principal de la puesta en práctica de las acciones a favor de los jóvenes. La Unión Europea desempeña en esta materia un papel de apoyo y las acciones y programas de la UE completan las medidas y políticas nacionales.

En el ámbito europeo, la política de juventud se centra en el aprendizaje no formal complementario a la educación formal, que ayuda a los jóvenes a adquirir y desarrollar capacidades y competencias que les facilitarán el paso desde la educación y la formación o desde el desempleo y la inactividad al mercado laboral. Otro objetivo de la política de juventud es impulsar una mayor participación de los jóvenes y de las organizaciones juveniles en la sociedad y en la vida democrática y tratar de garantizar que todos los jóvenes cuenten con los recursos necesarios para participar en la sociedad.

Para la consecución de estos objetivos se aplica un planteamiento dual que implica llevar a cabo iniciativas específicas para la juventud dirigidas a fomentar el aprendizaje no formal, la participación, las actividades de voluntariado, el trabajo con jóvenes, la movilidad y la información. También implica integrar las iniciativas de juventud en distintas políticas para garantizar que se tengan en cuenta los problemas de los jóvenes a la hora de formular, aplicar y evaluar políticas y acciones en otros ámbitos que afectan a su vida como son la educación, el empleo y la salud.

A lo largo de los años, la UE ha creado un marco de cooperación europea y ha llevado a cabo diferentes iniciativas en el ámbito de la juventud. Las primeras acciones específicas a favor de los jóvenes se desarrollaron con el establecimiento de los programas “La Juventud con Europa” (1988-2006) y “La Juventud en Acción” (2007-2013)

En el período comprendido entre los años 2010 y 2018, la Estrategia de la UE para la Juventud ha reforzado la cooperación europea entre los países de la Unión Europea.



La nueva Estrategia de la UE para la Juventud (2019-2027) supone una cooperación renovada en el ámbito de la juventud a escala de la Unión Europea. Presta especial atención al Diálogo de la UE con la Juventud, la Planificación Nacional de Actividades Futuras, las Metas de la Juventud Europea y los Planes de Trabajo de la UE para la Juventud. Algunas de las novedades importantes que propone son: una Agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud, un nuevo Coordinador de la UE para la juventud, y el seguimiento del gasto de la UE en los jóvenes en los principales programas de financiación (Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad). En los años 2020-2021 la aplicación de la Estrategia se ha visto afectada por la pandemia COVID-19, que ha alterado considerablemente los proyectos de movilidad juvenil y reducido la participación de los jóvenes y los espacios cívicos para éstos. También tuvieron que modificarse, reprogramarse e incluso anularse algunas medidas del Plan de Trabajo de la UE para la Juventud (2019-2021)

Por último, en octubre de 2002, se ha adoptado el Plan de Acción para la Juventud en la Acción Exterior de la UE (2022-2027), primer marco político para la cooperación estratégica con los jóvenes de todo el mundo.

K) GLOSARIO

Acreditación	Proceso por el que se garantiza que las organizaciones que deseen recibir financiación en el marco del programa Erasmus+ respetan una serie de normas o requisitos previos de calidad definidos por la Comisión Europea para esa acción.
Actividad juvenil	Actividad extraescolar (como intercambios juveniles, voluntariado o formación en el ámbito de la juventud) realizada por un joven, individualmente o en grupo, en particular a través de organizaciones juveniles, caracterizada por un enfoque de aprendizaje no formal.
Agencia Nacional	Uno o varios organismos de un Estado miembro o un tercer país asociado al programa encargados de gestionar la ejecución del programa a nivel nacional; puede haber más de una agencia nacional en un Estado miembro o tercer país asociado al programa concreto.
Aprendizaje formal	Aprendizaje que tiene lugar en entornos organizados y estructurados (por ej., un centro educativo o formativo, o bien en el centro de trabajo) y que se designa explícitamente como formación (en cuanto a sus objetivos, su duración y los recursos empleados). La formación o aprendizaje formal presupone intencionalidad por parte del que aprende y siempre da lugar a una acreditación y una certificación o titulación.



<p>Aprendizaje informal</p>	<p>Cualquier aprendizaje derivado de las actividades de la vida cotidiana relacionadas con el trabajo, la vida familiar o el ocio que no está organizado o estructurado en términos de objetivos, duración o apoyo de aprendizaje; puede ser no intencionado desde el punto de vista de la persona que está aprendiendo. En el sector de la juventud, el aprendizaje informal puede desarrollarse en el marco de iniciativas juveniles, debates de grupo entre iguales, actividades voluntarias y otras muchas situaciones.</p>
<p>Aprendizaje no formal</p>	<p>Cualquier aprendizaje de carácter voluntario que tenga lugar fuera del marco de la educación y la formación formales por medio de actividades con una finalidad concreta (respecto a objetivos, métodos y tiempo) y con algún tipo de apoyo al aprendizaje. El aprendizaje no formal presupone intencionalidad por parte del que aprende.</p>
<p>Aprendizaje permanente</p>	<p>Todas las actividades de educación general, educación y formación profesional, aprendizaje no formal y aprendizaje informal emprendidas a lo largo de la vida, que permiten mejorar los conocimientos, las capacidades y las competencias o la participación en la sociedad con una perspectiva personal, cívica, cultural, social y/o laboral, incluida la prestación de servicios de asesoramiento y orientación.</p>
<p>Aprendizaje profesional (aprendiz)</p>	<p>Los sistemas de tipo aprendizaje profesional se definen como aquellas formas de formación y educación profesional inicial que combinan y alternan formalmente formación en empresas (períodos en que se adquiere experiencia laboral práctica en un lugar de trabajo) con educación en un centro escolar (períodos de enseñanza teórica y práctica que se siguen en un centro escolar o de formación), cuya finalización con éxito da lugar a una titulación de formación profesional reconocida a nivel nacional.</p>
<p>Asociación</p>	<p>Acuerdo entre un grupo de instituciones u organizaciones para la ejecución de actividades y proyectos conjuntos.</p>



<p>Diálogo Estructurado</p>	<p>“Diálogo Estructurado” es el nombre dado a los debates entre jóvenes y responsables de la toma de decisiones en el ámbito de la juventud, con el fin de obtener resultados útiles en la construcción de políticas. Este Diálogo está estructurado en términos calendario y en torno a los temas prioritarios establecidos por el Trío de Presidencias de la UE.</p>
<p>Diálogo de la UE para la Juventud</p>	<p>Diálogo creado en el marco de la nueva Estrategia Europea para la Juventud (2019-2027), evolución del Diálogo Estructurado.</p> <p>Es una herramienta esencial de participación para los jóvenes de la UE, alguno de cuyos elementos principales son el diálogo directo entre los responsables de la toma de decisiones y los jóvenes y sus representantes, la consulta a los jóvenes sobre temas pertinentes para ellos y la asociación continua en relación con la gobernanza del proceso a escala local, nacional y europea.</p>
<p>Herramientas de transparencia y reconocimiento de la Unión Europea</p>	<p>Instrumentos que ayudan a las partes interesadas a entender, apreciar y, si procede, reconocer los resultados del aprendizaje y las cualificaciones en toda la Unión Europea.</p>
<p>Jóvenes</p>	<p>En el contexto del programa Erasmus+, personas de edad comprendida entre 13 y 30 años.</p>
<p>Movilidad por motivos de aprendizaje</p>	<p>Desplazamiento físico a un país distinto del de residencia a fin de cursar estudios, realizar una formación o llevar a cabo un aprendizaje no formal o informal; puede adoptar la forma de períodos de formación y prácticas, intercambio de jóvenes, voluntariado o actividades de enseñanza o participación en una actividad de desarrollo profesional, y puede incluir actividades preparatorias, como formación en la lengua de acogida.</p>



<p>Pacto Europeo para la juventud</p>	<p>Instrumento político que consigue un enfoque más unificado y coherente en asuntos de juventud en el marco de la estrategia de Lisboa. En marzo de 2005, el Consejo Europeo llegó a la conclusión de que los jóvenes deben beneficiarse de una serie de políticas y medidas integradas plenamente en la estrategia revisada de Lisboa y adoptaron un pacto con tres líneas de actuación: empleo, integración y promoción social; educación, formación y movilidad; y conciliación de la vida profesional y la vida personal y familiar.</p>
<p>Períodos de prácticas</p>	<p>Períodos de tiempo limitado haciendo prácticas en un lugar de trabajo, bien durante los estudios o una vez finalizados éstos, que pueden ayudar a los estudiantes y a los jóvenes titulados a adquirir una primera experiencia laboral pueden salvar la distancia que existe entre los conocimientos teóricos adquiridos en la educación y las aptitudes y competencias necesarias en un puesto de trabajo y, de este modo, mejorar las posibilidades de los jóvenes de encontrar empleo y el desarrollo de su carrera profesional.</p>
<p>Resultados del aprendizaje</p>	<p>Declaraciones de lo que un educando sabe, entiende y es capaz de hacer al concluir un periodo de aprendizaje, definido en términos de conocimientos, aptitudes y competencia.</p>
<p>Tercer país</p>	<p>Cualquier país que no sea un Estado miembro.</p>
<p>Trabajador en el ámbito de la juventud</p>	<p>Cualquier profesional o voluntario implicado en el aprendizaje no formal que presta apoyo a los jóvenes en su desarrollo personal, socioeducativo y profesional.</p>
<p>Trabajo en el ámbito de la juventud</p>	<p>El concepto el trabajo en el ámbito de la juventud, es un término amplio que abarca una amplia gama de actividades de tipo social, cultural, educativo, medioambiental o político realizadas por los jóvenes, con ellos o dirigidas a ellos, ya sea en grupo o individualmente. Entre dichas actividades se incluyen cada vez más los deportes y los servicios para jóvenes. El trabajo en materia de juventud pertenece al área de la educación «extracurricular», así como a las actividades específicas de tiempo libre dirigidas por profesionales en el ámbito de la juventud o por voluntarios y líderes juveniles y se basa en procesos de aprendizaje no formal y en la participación voluntaria.</p>



Youthpass	Herramienta europea para la mejora del reconocimiento de los resultados del aprendizaje de los jóvenes y los trabajadores en el ámbito de la juventud a partir de su participación en proyectos respaldados por el programa Erasmus.
Youth Wiki	Youth Wiki (la wiki de la juventud) es una herramienta interactiva que facilita información sobre la situación de los jóvenes en Europa y sobre las políticas nacionales para la juventud de forma consistente, actualizada y manejable.

I) TEST DE AUTOEVALUACIÓN

1. ¿Qué Tratado introduce el objetivo de fomentar la participación de los jóvenes en la vida democrática de Europa?

- a) Tratado de Maastricht
- b) Tratado de Lisboa
- c) Tratado de la Unión Europea
- d) Tratado de Roma

2. Las Metas de la Juventud Europea forman parte de:

- a) la Estrategia de la UE para la Juventud (2019-2027)
- b) la Estrategia de la UE para la Juventud (2010-2018)
- c) el Programa Erasmus+ Juventud
- d) la Iniciativa de Empleo Juvenil



3. En sus inicios, la cooperación en el ámbito de la juventud promovía:

- a) actividades de voluntariado
- b) la ciudadanía activa
- c) la movilidad e intercambio de jóvenes
- d) la formación de aprendices

4. ¿Qué es Eurodesk?

- a) una red europea que ofrece información y orientación a los jóvenes
- b) una red europea de búsqueda de empleo
- c) una red que promueve el voluntariado juvenil
- d) un servicio de apoyo para la participación de los jóvenes en la vida democrática

5. ¿Qué es el Método abierto de coordinación?

- a) un instrumento para apoyar el voluntariado transnacional
- b) un medio para fomentar la cooperación y acordar objetivos comunes para los Estados miembros
- c) una herramienta para facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral
- d) una plataforma para facilitar el voluntariado transnacional

6. ¿Qué permitirá por primera vez el Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad 2021-2027?

- a) realizar períodos de prácticas fuera de la UE
- b) actividades de voluntariado en el ámbito de la ayuda humanitaria fuera de la UE
- c) conseguir un empleo relacionado con actividades solidarias
- d) apoyar el trabajo en el ámbito de la juventud fuera de la UE



7. ¿En qué fecha se realizará una revisión intermedia de la Estrategia de la UE para la Juventud?

- a) 2027
- b) 2023
- c) 2025
- d) 2024

8. Las competencias en materia de juventud corresponden a:

- a) los Estados miembros
- b) los Estados miembros y la Comisión Europea
- c) los Estados miembros y el Consejo de la Unión Europea
- d) la Unión Europea

9. El Informe de la UE sobre la juventud presenta:

- a) estadísticas sobre el aprendizaje no formal de los jóvenes
- b) una visión completa de la situación de los jóvenes en la UE
- c) actividades de voluntariado para jóvenes en los Estados miembros
- d) iniciativas para fomentar el empleo juvenil

10. El cargo de Coordinador Europeo de la Juventud ha sido creado en el marco de:

- a) la estrategia de crecimiento Europa 2020
- b) el programa Erasmus +
- c) la Estrategia de la UE para la Juventud (2010–2018)
- d) la Estrategia de la UE para la Juventud (2019–2027)



11. ¿Qué es ALMA?

- a) un nuevo programa para promover estilos de vida saludables en los jóvenes
- b) una herramienta para fomentar la participación de los jóvenes en la sociedad civil
- c) una iniciativa para ayudar a los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni reciben formación a encaminarse hacia el mundo laboral
- d) es el nombre que recibe el cuadro de indicadores de la UE para la Juventud

12. ¿Qué período de tiempo abarca el Plan de Acción de la Juventud en la Acción Exterior de la UE?

- a) 2019-2027
- b) 2015-2020
- c) 2022-2025
- d) 2022-2027



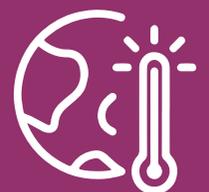
SOLUCIONARIO TEST DE AUTOEVALUACIÓN:

- 1-B
- 2-A
- 3-C
- 4-A
- 5-B
- 6-B
- 7-D
- 8-A
- 9-B
- 10-D
- 11-C
- 12-D

2022



POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA



ÍNDICE

- A) Introducción
- B) La política de Medio Ambiente en los tratados
- C) Panorama histórico y cronología
 - I. Cronología
 - II. Programas de acción en materia de medio ambiente
 - III. Cambio climático
 - IV. Economía circular
- D) Principales realizaciones de la Unión Europea en Política de Medio Ambiente
 - I. La Estrategia 2020 y la Acción por el Clima
 - II. Red Natura 2000 y diversidad biológica
 - III. Economía circular
 - IV. Acceso a la información, participación de los ciudadanos y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
 - V. El etiquetado ecológico
 - VI. El sistema comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría
 - VII. Medio Ambiente y Salud
 - VIII. Informes de impacto ambiental y evaluación estratégica medioambiental



ÍNDICE

E) Organismos Relevantes

I. La Agencia Europea de Medio Ambiente

II. La Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente

F) Instrumentos Financieros

I. El Programa LIFE

II. Jaspers

III. Instrumento de Financiación Elena

IV. Financiación Feader

V. Próximo objetivo: InvestEU (2021-2027)

G) Recursos web: Fuentes de información ambiental

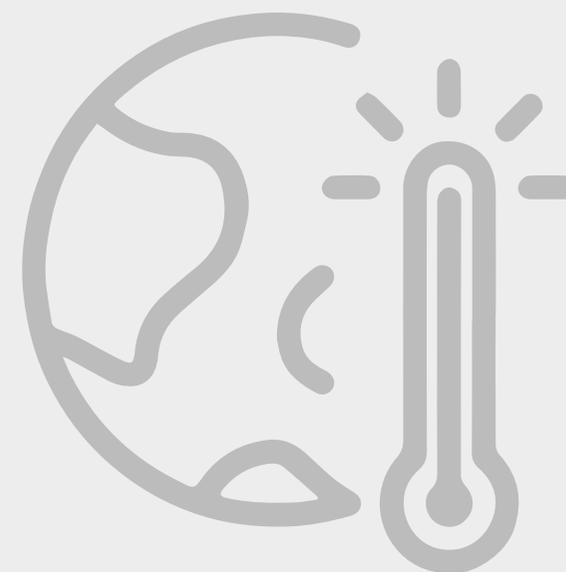
H) Bibliografía

I) Directorio de puntos de información

J) Resumen

K) Glosario

L) Test de autoevaluación





A) INTRODUCCIÓN

La Unión Europea (UE) ha ido incorporando a sus Tratados el objetivo de fomentar un desarrollo económico respetuoso con el medio ambiente. Aunque ese objetivo no se encontraba en los Tratados fundacionales, desde los años 70 la Comunidad se ha ido haciendo eco de las nuevas tendencias centradas en el desarrollo sostenible, tal y como recogió en su día el Informe Brundtland y en la actualidad, se puede decir que los europeos y sus instituciones representan la vanguardia en la actuación medioambiental en muchos terrenos.

En un primer momento, las Comunidades Europeas reaccionaron, a fin de proteger la libertad de circulación, personas y capitales, mediante normativa creada ante la existencia de sucesos trágicos, por ejemplo, la directiva sobre las emisiones industriales se puso en marcha tras el accidente de la localidad italiana de Seveso; En nuestras costas centenares de barcos transportando cargas peligrosas e hidrocarburos han sufrido naufragios que han obligado a repensar la seguridad marítima; Igualmente otros ámbitos medioambientales suscitaron la atención y las medidas legislativas de la UE: la pérdida de biodiversidad con la pérdida de especies, el ruido, la calidad del agua, la contaminación atmosférica en las ciudades y también aquellas actividades nocivas para nuestro entorno ambiental, tales como el uso de barnices, pinturas y sustancias tóxicas, la utilización de pesticidas y productos fitosanitarios que tan negativamente afectan a las abejas y a otras especies, o la presión sobre los recursos hídricos.

En un mundo en el que los productos de consumo se han multiplicado y en el que cada vez tienen menor vida útil, la preocupación por el tratamiento de estos residuos (automóviles, neumáticos, electrodomésticos, ordenadores y teléfonos móviles) es otro frente de actuación de los europeos.

A estos problemas se han ido añadiendo otros como la destrucción de la capa de ozono, la contaminación por plásticos del océano y su acidificación por la elevación de su temperatura, la pérdida cada vez más severa de especies, la pérdida de vitales ecosistemas, la necesidad de un uso eficiente de los recursos y como no, el cambio climático.

En las últimas décadas, se ha ido ampliando en Europa y también en el mundo, la conciencia del momento crítico en que nos encontramos y la actuación de la Unión Europea ya no se da como reacción ante sucesos concretos sino de una forma global e integral, en una actuación basada en la transversalidad, la sistematicidad y la coherencia de las actuaciones medioambientales, en el principio de estrategia coordinada y cooperación mundial (con la ONU y sus objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y con organizaciones internacionales), en la idea de la prevención y de un desarrollo sostenible basado en la investigación y la innovación y con un carácter integrador para todas las personas y todos los pueblos. Ello conlleva una transición energética y un cambio de paradigma que requiere de todos los esfuerzos.

Hay que destacar que la UE, a través de su Agencia Europea del Medio Ambiente, ha sido además pionera en advertir sobre el cambio climático y sus consecuencias y está siendo el motor para la obtención de los compromisos mundiales para su mitigación, así como para la puesta en marcha de métodos de adaptación a dichos cambios. Todas estas actuaciones se han enmarcado en la estrategia de crecimiento de la UE, llamada "Europa 2020", que pretendía subsanar los defectos del modelo de crecimiento anterior incorporando elementos para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Ahora la UE cuenta con un nuevo instrumento: el PACTO VERDE EUROPEO que es la hoja de ruta diseñada por la Comisión Europea para dotar a la Unión de una economía sostenible, objetivo que exigirá que transformemos los retos climáticos y medioambientales en oportunidades en todos los ámbitos políticos y que logremos una transición justa e integradora para todos. Este pacto que se analizará más adelante tiene como uno de sus esenciales objetivos, el que la economía y la sociedad europeas sean climáticamente neutras de aquí a 2050.



B) LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE EN LOS TRATADOS

El Tratado de Roma, de 1957, por el que se constituye la Comunidad Económica Europea no contemplaba la necesidad de una política común de medio ambiente dado que sus autores no eran conscientes de ninguna amenaza común en este ámbito.

Los legisladores comunitarios contemplaron en pocos años la necesidad de crear normas comunes que protegieran a los consumidores, aunque ello fuera con el objeto de asegurar la libre circulación de mercancías entre los Estados miembros. De este modo las primeras disposiciones comunitarias sobre el medio ambiente están relacionadas con los productos, en particular detergentes, vehículos de motor y productos químicos peligrosos.

La protección del medio ambiente como aspecto específico de la actividad comunitaria fue tratada por primera vez en el debate institucional de los Jefes de Estado y de Gobierno que tuvo lugar en París en octubre de 1972, al señalarse: *“La expansión económica, que no constituye un fin en sí misma, ha de permitir prioritariamente atenuar la disparidad de las condiciones de vida. Dicha expansión... habrá de conducir a la mejora de la calidad y del nivel de vida. En consonancia con el espíritu europeo, habrá de otorgarse una atención especial a los valores y bienes no materiales y a la protección del medio ambiente con el fin de que el progreso esté al servicio de los hombres”*.

A partir de esta toma de posición y de la adopción por la Comunidad de su primer programa de acción quinquenal sobre el medio ambiente (1973-1977) se inició el camino para la realización de una política comunitaria de medio ambiente.

Un gran paso se dio con la adopción del Acta Única Europea (1987) que introdujo nuevos artículos y especialmente en su Parte Tercera relativa a “los fundamentos y la política de la Comunidad”, estableciendo un Título VII dedicado a Medio Ambiente que mediante tres artículos define los objetivos y elementos de la acción medioambiental de la Comunidad.

Tras la reforma de los tratados de Roma por los Tratados de Maastricht (TUE) y de Ámsterdam, el fundamento jurídico de la política medioambiental lo constituyen los artículos 174 a 176 (130R a 130 T) del TCE.

La entrada en vigor del Tratado de la UE en noviembre de 1993, conocido como Tratado de Maastricht, supuso un nuevo avance, por varios aspectos. En primer lugar, introdujo el concepto de “crecimiento sostenible respetuoso con el medio ambiente”, estableció explícitamente el principio de cautela en el artículo 174 (antiguo artículo 130 R del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea) que sienta las bases de la política medioambiental.

El Tratado elevó las medidas medioambientales a la categoría de “políticas” y estableció el sistema de votación por mayoría cualificada en el Consejo, salvo para medidas tales como la fiscalidad medioambiental o la ordenación del territorio que siguen sometidos a la regla de la unanimidad. Este paulatino proceso que hemos ido reseñando no ha estado libre de ciertas incoherencias como la existencia de bases jurídicas contradictorias o la diversidad de procedimientos decisorios, contradicciones que se pretendieron resolver en la redacción del nuevo Tratado de Ámsterdam.

El Tratado de Ámsterdam pretende consolidar las garantías de los textos anteriores insertando el concepto de desarrollo sostenible que figura en el preámbulo y en los objetivos.



Además, introduce un nuevo artículo 6 en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea: “las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Comunidad que se refiere el artículo 3, en particular con objeto de fomentar un desarrollo sostenible”.

Con motivo de la adopción del Tratado de Lisboa en 2009, se ha reelaborado la formulación de la política medioambiental que ha quedado reseñada en el Título XX.

TÍTULO XX MEDIO AMBIENTE

Artículo 191 (antiguo artículo 174 TCE)

1) La política de la Unión en el ámbito del medio ambiente contribuirá a alcanzar los siguientes objetivos:

- la conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente,
- la protección de la salud de las personas,
- la utilización prudente y racional de los recursos naturales,
- el fomento de medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas regionales o mundiales del medio ambiente y en particular a luchar contra el cambio climático.

2) La política de la Unión en el ámbito del medio ambiente tendrá como objetivo alcanzar un nivel de protección elevado, teniendo presente la diversidad de situaciones existentes en las distintas regiones de la Unión. Se basará en los principios de cautela y de acción preventiva, en el principio de corrección de los atentados al medio ambiente, preferentemente en la fuente misma, y en el principio de quien contamina paga.

En este contexto, las medidas de armonización necesarias para responder a exigencias de la protección del medio ambiente incluirán, en los casos apropiados, una cláusula de salvaguardia que autorice a los Estados miembros a adoptar, por motivos medioambientales no económicos, medidas provisionales sometidas a un procedimiento de control de la Unión.

3) En la elaboración de su política en el área del medio ambiente, la Unión tendrá en cuenta:

- los datos científicos y técnicos disponibles,
- las condiciones del medio ambiente en las diversas regiones de la Unión,



- las ventajas y las cargas que puedan resultar de la acción o de la falta de acción,
- el desarrollo económico y social de la Unión en su conjunto y el desarrollo equilibrado de sus regiones.

4) En el marco de sus respectivas competencias, la Unión y los Estados miembros cooperarán con los terceros países y las organizaciones internacionales competentes. Las modalidades de la cooperación de la Unión podrán ser objeto de acuerdos entre ésta y las terceras partes interesadas. El párrafo precedente se entenderá sin perjuicio de la competencia de los Estados miembros para negociar en las instituciones internacionales y para concluir acuerdos internacionales.

Artículo 192 (antiguo artículo 175 TCE)

1) El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, decidirán las acciones que deba emprender la Unión para la realización de los objetivos fijados en el artículo 191.

2) No obstante el procedimiento de toma de decisiones contemplado en el apartado 1, y sin perjuicio del artículo 114, el Consejo, por unanimidad con arreglo a un procedimiento legislativo especial, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, adoptará:

- a) disposiciones esencialmente de carácter fiscal;
- b) las medidas que afecten a:
 - la ordenación territorial;
 - la gestión cuantitativa de los recursos hídricos o que afecten directa o indirectamente a la disponibilidad de dichos recursos;
 - la utilización del suelo, con excepción de la gestión de los residuos;
- c) las medidas que afecten de forma significativa a la elección por un Estado miembro entre diferentes fuentes de energía y a la estructura general de su abastecimiento energético.

El Consejo, por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, podrá disponer que el procedimiento legislativo ordinario sea aplicable a los ámbitos mencionados en el párrafo primero.

3) El Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, programas de acción de carácter general que fijen los objetivos prioritarios que hayan de alcanzarse. Las medidas necesarias para la ejecución de dichos programas se adoptarán de conformidad con las condiciones contempladas en el apartado 1 o en el apartado 2, según proceda.



4) Sin perjuicio de determinadas medidas adoptadas por la Unión, los Estados miembros tendrán a su cargo la financiación y la ejecución de la política en materia de medio ambiente.

5) Sin perjuicio del principio de quien contamina paga, cuando una medida adoptada con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 implique costes que se consideren desproporcionados para las autoridades públicas de un Estado miembro, dicha medida establecerá las disposiciones adecuadas en forma de: —excepciones de carácter temporal—, apoyo financiero con cargo al Fondo de Cohesión creado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, o ambas posibilidades.

Artículo 193 (antiguo artículo 176 TCE)

Las medidas de protección adoptadas en virtud del artículo 192 no serán obstáculo para el mantenimiento y la adopción, por parte de cada Estado miembro, de medidas de mayor protección. Dichas medidas deberán ser compatibles con los Tratados y se notificarán a la Comisión.

C) PANORAMA HISTÓRICO Y CRONOLOGÍA

I. BREVE CRONOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UE

La cronología de los aspectos más importantes del desarrollo de la política medioambiental en la UE y en los organismos internacionales, podrás encontrarla en [este enlace](#).

II. PROGRAMAS DE ACCIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

A lo largo del tiempo la UE ha ido desarrollando diferentes Programas de acción en materia de medio ambiente (PAMA) que van marcando objetivos de política medioambiental comunitaria y diversas normas de desarrollo:

- **I PROGRAMA DE ACCIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE 1973 - 1977:** Pretende corregir el deterioro del medio ambiente. (DOCE C 112 de 20-12- 1973 p.1EE 15 CH 1 p. 7).

- **II PROGRAMA DE ACCIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE 1977 - 1981:** Actualiza y amplía el primer Programa. (DOCE C 139 de 13-06-1977 p. 46 EE 15 CH 1 p. 238).



• **III PROGRAMA DE ACCIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE 1982 – 1986:** Introduce el enfoque preventivo (estudio de impacto). (DOCE C 46 de 17 - 02-1983 p. 1 EE 15 CH 4 p. 84).

• **IV PROGRAMA DE ACCIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE 1987 – 1992:** Integra la política de medio ambiente en las demás políticas. Acta Única Europea. (DOCE C 328 de 7 de diciembre de 1987 p. 1).

• **V PROGRAMA DE ACCIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE 1993 – 2000:** Desarrollo sostenible. Sectores prioritarios. Perspectiva planetaria. (DOCE C 138 de 17 de mayo de 1993 p. 1).

• **VI PROGRAMA DE ACCIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.** Medio ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos **(2001-2012)** (DOCE C 004 de 7 de enero de 2002 p. 52 a 79 / DOCE L 242 de 10 de septiembre de 2002 p. 1 a 15). Defiende un nuevo enfoque estratégico para alcanzar sus objetivos ambientales, a la luz de la experiencia adquirida en la aplicación del programa anterior. Se centra en cuatro ámbitos prioritarios: el cambio climático, la naturaleza y la diversidad biológica, el medio ambiente y la salud, los recursos naturales y los residuos.

• **VII PROGRAMA GENERAL DE ACCIÓN DE LA UNIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE HASTA 2020 (2013-2020):** Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta. (DOUE L 354 de 28/12/2013 p.171). El VII PAM tiene como objetivo asegurar que los riesgos y oportunidades se aborden a través de un enfoque eficaz y coherente. Reconocía la gravedad de la crisis económica, al tiempo que muestra que la política de medio ambiente es parte de la solución. Compromete a la Unión Europea a intensificar sus esfuerzos para proteger nuestro capital natural, estimular la innovación y el crecimiento hipo-carbónico y eficiente en el uso de los recursos, y proteger la salud y el bienestar de la población, respetando en todo momento los límites naturales de la Tierra. Se trata de una estrategia común que debía guiar las acciones futuras tanto de las instituciones de la UE como de los Estados miembros, ya que ambas instancias son responsables de su puesta en práctica y de la consecución de sus objetivos prioritarios. El programa tiene nueve objetivos prioritarios y recoge las acciones que la UE tendrá que abordar realizar para alcanzarlos en 2020.

1) Proteger, conservar y mejorar el capital natural de la Unión (suelo fértil, tierra y mares productivos, agua dulce de buena calidad y aire limpio): la Unión se ha comprometido a detener la pérdida de biodiversidad y a conseguir un buen estado para las aguas y el medio ambiente marino de Europa.

2) Convertir a la Unión en una economía hipocarbónica, eficiente en el uso de los recursos, ecológica y competitiva: la plena aplicación del paquete de medidas sobre clima y energía para alcanzar las metas «20-20-20» y un acuerdo sobre los siguientes pasos que debe dar la política climática más allá de 2020; la mejora significativa del comportamiento medioambiental de los productos a lo largo de su ciclo de vida; la disminución del impacto medioambiental del consumo, lo que incluye cuestiones tales como la reducción del desperdicio de alimentos y el uso de la biomasa de forma sostenible. Cobra también importancia la necesidad de más acciones dirigidas a un uso más eficiente del agua.

3) Proteger a los ciudadanos de la Unión frente a las presiones y riesgos medioambientales para la salud y el bienestar: con aspectos tales como la contaminación del aire y el agua, la contaminación acústica y los productos químicos tóxicos. La UE establece compromisos para mejorar la aplicación



de la legislación existente y para reducir en mayor medida la contaminación atmosférica y acústica. Por otra parte, también presenta una visión a largo plazo de un entorno no tóxico y propone controlar los riesgos asociados al uso de sustancias químicas en productos y en preparados químicos, especialmente los que afectan al sistema endocrino.

4) Maximizar los beneficios de la legislación de medio ambiente de la Unión mejorando su aplicación: si la legislación medioambiental de la UE se aplicara correctamente, se crearían unas condiciones equitativas en el mercado único y se generarían oportunidades de inversión sostenible, aparte de los beneficios medioambientales. Existe una necesidad de mejorar los sistemas de inspección y vigilancia, y de un mejor acceso a la justicia en cuestiones medioambientales.

5) Mejorar el conocimiento del medio ambiente y ampliar la base de evidencias en la que fundamentar las políticas: debe facilitarse el acceso de los ciudadanos y responsables políticos a esta base de conocimientos, para que las políticas se fundamenten en una comprensión adecuada del estado del medio ambiente. Se deben emprender acciones inmediatas en áreas tales como el cambio climático, la desaparición de especies, los umbrales ambientales y los puntos de inflexión ecológicos. La UE quiere responder a estos desafíos mejorando la forma en que se recopilan, gestionan y utilizan los datos y otra información en toda la UE, invirtiendo en investigación para llenar lagunas de conocimiento y desarrollando un enfoque más sistemático de los nuevos riesgos emergentes.

6) Asegurar inversiones para la política en materia de clima y medio ambiente y tener en cuenta los costes medioambientales de todas las actividades de la sociedad: implica aplicar más sistemáticamente el principio de quien contamina paga, hacer desaparecer subsidios que resulten perjudiciales para el medio ambiente, hacer que la carga fiscal no recaiga en el trabajo sino en la contaminación y ampliar los mercados de los productos y servicios medioambientales.

7) Integrar mejor la preocupación por el medio ambiente en otras áreas políticas y garantizar la coherencia de las nuevas políticas: se pretende una mayor integración de las cuestiones medioambientales en otras áreas políticas, como la política regional o las políticas agrícolas, pesqueras, de energía y de transporte. La evaluación sistemática de los impactos medioambientales, sociales y económicos de las iniciativas políticas y la plena aplicación de la legislación sobre evaluación del impacto ambiental ayudarán a tomar decisiones políticas mejores y más coherentes, lo cual reportará múltiples beneficios.

8) Aumentar la sostenibilidad de las ciudades de la Unión: Europa tiene una alta densidad de población y es probable que, para el año 2020, el 80 % de sus habitantes vivan en zonas urbanas y periurbanas. Este Programa quiere que se promuevan y extiendan iniciativas que ayuden a las ciudades a compartir innovaciones y buenas prácticas. El objetivo es garantizar que, para 2020, la mayoría de las ciudades de la UE hayan puesto en práctica políticas de diseño y planificación urbana sostenible, y que utilicen la financiación disponible en la UE para este propósito.

9) Reforzar la eficacia de la Unión a la hora de afrontar los desafíos medioambientales y climáticos: Muchos de los objetivos prioritarios del Programa sólo podrán alcanzarse cooperando con otros países socios o en el marco de iniciativas globales. La UE y sus Estados miembros se comprometen a rea-



lizar esfuerzos más efectivos para colaborar con sus socios internacionales en la adopción de objetivos de desarrollo sostenible como continuación de la conferencia Río+20 a escala internacional.

Para conseguir estos objetivos, el programa identifica entre otros medios, los siguientes:

- Hacer especial hincapié en asegurar que la legislación existente se aplique correctamente sobre el terreno. Estimular la innovación y dar a las empresas europeas emprendedoras la «ventaja del pionero».
- Algunas inversiones para financiar las iniciativas provendrán del presupuesto de la UE, en el que los objetivos climáticos y medioambientales están siendo incorporados en todas las áreas políticas, y otras de los Estados miembros. No obstante, se estimulará el sector privado mediante medidas que amplíen el mercado de bienes y servicios medioambientales.
- Asegurar que en todas las áreas políticas de la UE se toman plenamente en cuenta las consideraciones medioambientales.
- Finalmente, hay que destacar que la responsabilidad será de los Estados miembros ya que determinan la forma y el contenido de las leyes de la UE y son responsables de su aplicación.

Dimensiones diferentes:

El programa apunta a la necesidad de realizar esfuerzos adicionales a dos escalas muy diferentes: local y mundial. La primera se centra en las ciudades, que en 2020 acogerán a alrededor del 80 % de los ciudadanos europeos, y a las que se debería apoyar en su empeño por liderar el camino hacia un futuro sostenible.

A escala mundial, cada vez se tiene mayor conciencia de la importancia de la sostenibilidad medioambiental y el potencial económico y social de una economía verde integradora. La UE siempre ha desempeñado un papel prominente en los esfuerzos internacionales y regionales para abordar problemas medioambientales comunes y seguirá haciéndolo mediante el cumplimiento de sus propios compromisos mundiales y ayudando a los demás a respetar los suyos.

• **VIII PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA UNIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE HASTA 2030 (VIII PMA) SITIO WEB DEL VIII PAM.**

El Consejo adoptó en octubre de 2019 orientaciones políticas respecto a la actuación de la UE en materia de medio ambiente y cambio climático para el periodo 2021-2030, solicitando a la Comisión que presente una propuesta ambiciosa para el **VIII Programa de Acción en materia de Medio Ambiente (PMA)** que se centre en la necesidad urgente de construir una Europa climáticamente neutra, ecológica, justa y social, con medidas adicionales que protejan la biodiversidad, que luche contra los efectos negativos de productos químicos y nanomateriales y que conlleve un nuevo plan de acción para la economía circular como marco estratégico a largo plazo. Indudablemente el nuevo programa que iniciará su andadura en 2021 estará impregnado y será una herramienta esencial del **Pacto Verde Europeo** y de todas las estrategias que durante estos años se están aprobando para desarrollarlo con eficacia.



Sobre el VIII PAMA en los meses de julio y septiembre del año 2022 se han adoptado las siguientes decisiones desde el foco institucional de la UE:

Bruselas, 26.7.2022 COM(2022) 357 final. COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES relativa al marco de seguimiento del 8.º Programa de Acción en materia de Medio Ambiente: medir el progreso hacia la consecución de los objetivos prioritarios del Programa de 2030 y 2050.

Bruselas, 8.9.2022 COM(2022) 438 final. COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES: revisión de la aplicación de la política medioambiental 2022. Cambiar de rumbo mediante el cumplimiento de la normativa medioambiental.

• **PACTO VERDE EUROPEO 2020 (GREEN DEAL)**

El 11 de diciembre de 2019, la Comisión presentó su Comunicación sobre el Pacto Verde Europeo es la hoja de ruta de la Comisión Europea para dotar a la UE de una economía sostenible. La realización de este objetivo general exigirá que transformemos los retos climáticos y medioambientales en oportunidades en todos los ámbitos políticos y que logremos una transición justa e integradora para todos. Los tres objetivos que conforman el objetivo general de conseguir un desarrollo sostenible son dejar de producir emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050, que el crecimiento económico este disociado de la explotación de los recursos (es decir que el crecimiento se pueda basar en una economía circular que utilice materias y recursos reciclados y reutilizados) y que no haya personas ni lugares que se queden atrás.

Ya sabemos que el cambio climático y la degradación del medio ambiente son una amenaza existencial a la que se enfrentan Europa y el resto del mundo. Para superar estos retos, Europa necesita de esta nueva estrategia de crecimiento que transforme la Unión en una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva.

El Pacto Verde Europeo establece una hoja de ruta con acciones y calendario para su desarrollo para:

- impulsar un uso eficiente de los recursos mediante el paso a una economía limpia y circular
- restaurar la biodiversidad y reducir la contaminación.

Más en concreto, las acciones giran en torno a los objetivos climáticos, a una energía limpia, asequible y segura, a una estrategia industrial para una economía limpia y circular, a una movilidad sostenible e inteligente, a la vuelta de la política agraria común a estructuras sostenibles y verdes: “estrategia de la granja a la mesa”, a la preservación y protección de la biodiversidad, moverse hacia la “polución cero” para un desarrollo sin sustancias tóxicas, integrar la movilidad en todas las políticas de la UE, la acción de la UE como líder mundial y trabajar juntos por un pacto europeo por el clima.

Uno de los objetivos más ambiciosos del Pacto es que la UE sea climáticamente neutra en 2050. Para ello, la Comisión propondrá una “Ley Europea del Clima” con el fin de convertir este compromiso político en una obligación jurídica y en un incentivo para la inversión. Para alcanzar este objetivo, en la línea de las acciones descritas, será necesario actuar en todos los sectores de nuestra economía:



- invertir en tecnologías respetuosas con el medio ambiente
- apoyar a la industria para que innove
- desplegar sistemas de transporte público y privado más limpios, más baratos y más sanos
- descarbonizar el sector de la energía
- garantizar que los edificios sean más eficientes desde el punto de vista energético
- colaborar con socios internacionales para mejorar las normas medioambientales mundiales.

La UE también proporcionará apoyo financiero y asistencia técnica para ayudar a las personas, las empresas y las regiones más afectadas por la transición hacia la economía verde. Para ello recurrirá al denominado Mecanismo para una Transición Justa, que contribuirá a movilizar 100 000 millones de euros, como mínimo, durante el período 2021-2027 en las regiones más afectadas.

El Pacto describe las inversiones necesarias y los instrumentos de financiación disponibles, y explica cómo garantizar una transición justa e integradora.

III. CAMBIO CLIMÁTICO

Hacia un marco mundial en materia de clima para después de 2012

El Protocolo de Kyoto resultado de la Convención de las Naciones Unidas sobre el cambio climático se firmó en diciembre de 1997 y entró en vigor el 16 de febrero de 2005. El Protocolo, ratificado por más de 150 países, tenía por objeto limitar las emisiones de gases de efecto invernadero de esa fecha al año 2012, si bien solo comprometía a los países industrializados. En la práctica, la aplicación concreta del Protocolo de Kyoto se enfrentó a al hecho de que los Estados Unidos, uno de los principales países «emisores», no lo ratificó hasta la firma del Acuerdo Global de la Conferencia de París de 2015. Tampoco lo ratificó Australia y Canadá lo abandonó en 2011. China lo ratificó en su primer período de vigencia, cuando no tenía obligaciones al ser considerado entonces, un país en desarrollo.

La conferencia celebrada en Cancún entre el 29 de noviembre y el 10 de diciembre de 2010 representó la continuación de las negociaciones de la ONU dirigidas a establecer un régimen mundial para combatir el cambio climático de cara al período posterior a 2012, fecha en que expiraron las disposiciones fundamentales del Protocolo de Kioto.

Para la UE, el objetivo último del proceso de la ONU debía ser el establecimiento de un marco mundial mediante un único y nuevo instrumento ambicioso, global y jurídicamente vinculante que comprometiera a todos los países a luchar contra el cambio climático. Este marco debería basarse en el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de Copenhague, que se alcanzó en la conferencia de la ONU sobre el clima del año 2009 y que ha sido ratificado por 140 países, incluida la UE y sus Estados miembros. El Acuerdo de Copenhague reconoció la necesidad de mantener el calentamiento del planeta por debajo de los 2 °C respecto a la temperatura de la era preindustrial.



Sin embargo, la UE estuvo dispuesta a considerar un segundo período de compromiso del Protocolo de Kioto siempre que ello formase parte de un acuerdo mundial más amplio que comprometiera a todas las grandes economías a actuar en relación con el clima y que se mejore la integridad medioambiental del Protocolo.

• **MARCO DE CANCÚN, MARCO DE DOHA...**

Para la UE era importante que **Cancún** (2010) fuera un paso intermedio significativo que preparase el camino para establecer lo antes posible un marco mundial y global jurídicamente vinculante y tomar decisiones que permitieran poner en marcha actuaciones inmediatas para combatir el cambio climático. Finalmente, los gobiernos de 193 países llegaron a un acuerdo para aplazar el segundo periodo de vigencia del Protocolo de Kioto y aumentar el nivel de ambición en la reducción de emisiones para 2020 entre un 20 y un 40% respecto a 1990. En **Doha** (2012) se alcanzó un acuerdo de mínimos. El acuerdo prevé extender el protocolo de Kioto durante ocho años. El protocolo había obligado hasta ahora a 35 naciones industrializadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero un 5,2% (de media) durante el **período de 2008 a 2012** (respecto a los niveles de 1990). Kioto ha expirado en 2012, y si no se prorrogaba, los gobiernos prescindirían del único acuerdo mundial para recortar las emisiones que calientan el clima, lo cual es especialmente grave dado que Rusia, Japón y Canadá se retiraron del proceso (y Estados Unidos nunca lo ratificó). Lo lamentable es que sus firmantes, encabezados por la Unión Europea y Australia, representaban sólo el 15% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, pues faltó “alistar” a las naciones emergentes (China, India, Brasil) que sólo hicieron promesas de frenar sus emisiones de manera voluntaria y sin control exterior en el caso de China).

La caducidad de Kioto habría dejado al mundo sin el acuerdo legalmente vinculante para hacer frente al calentamiento global, con sólo un mosaico de leyes nacionales dispersas para frenar el aumento de las emisiones de carbono.

• **LA COP 20: VIGÉSIMA CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE EL CLIMA, LIMA.**

El día 30 de noviembre de 2015 se inició la **Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21/CMP11) en París** (Le Bourget) y terminó el día 11/12 de diciembre. Esta Conferencia de París ha sido el siguiente paso de un proceso que se inició en 1992, cuando el mundo adquirió conciencia de la amenaza que supone la interferencia humana en el sistema climático global, llegándose a la firma de un Acuerdo Marco. Esta cumbre de París, ha sido pues la nº 21 para la reunión de las partes firmantes COP y la nº11 para las partes CMP. Se trata de una cumbre sobre la que existió una gran expectación durante todo el año, pues en ella se decidía cómo afrontar la amenaza del cambio climático en las próximas décadas, a sabiendas de que los informes científicos indican que el punto máximo de emisiones de gases de efecto invernadero deberán tener su punto máximo en 2020, si queremos que el cambio climático pueda ser reversible y en todo caso, el calentamiento habrá de mantenerse por debajo de los 2ºcentígrados respecto de la época pre-industrial. Antes de 2050 debe reducirse a la mitad de los niveles de 1990 y después seguir disminuyendo, y ello, por la misma razón.

Mientras que en el segundo período de compromiso del Protocolo de Kioto (2013-2020) solo 38 países tenían objetivos vinculantes -lo cual representa alrededor del 12% de las emisiones mundiales-, a lo largo de 2015, varios países, altos emisores, como Estados Unidos, Rusia, México y hasta 187 países en total, fueron proponiendo sus contribuciones (sus CPDM) y esto comprende más del 95% de las emisiones mundiales, lo cual ya es un progreso real que hace de la Conferencia de París un hito importante.



La UE desplegó toda su fuerza y sus esfuerzos para llegar a un acuerdo global, legalmente vinculante, que implementaría sus planes de lucha a partir de 2020, mediante un nuevo protocolo que incluyera los compromisos de todos los países, industrializados y emergentes, para sentar las bases que permitan cumplir que en 2050 hayamos reducido las emisiones en un 60% con respecto a los niveles de 2010. Más de 180 países presentaron sus compromisos particulares durante todo el año y se trataba de conseguir que fueran vinculantes y suficientes para conseguir el objetivo de un incremento menor a 2o centígrados respecto a la época preindustrial.

¿Qué se acordó?

Finalmente, casi todos los países del mundo han sido capaces de comprometerse y de reconocer y reaccionar ante el grave problema del cambio climático.

El **día 12 de diciembre de 2015**, 195 países han acordado rebajar las emisiones que contribuyen al calentamiento global, replanteando sus modelos de crecimiento. Laurent Fabius, Ministro de Asuntos Exteriores francés, fue el encargado de cerrar el primer pacto universal sobre el clima, dando un martillazo y recibiendo un estruendoso aplauso de los delegados. Se trata efectivamente de un pacto ambicioso que no es una meta sino un camino que se abre ya que los compromisos han de irse revisando para llegar, no solo a no superar los 2o centígrados, sino a no rebasar los 1,5o. El pacto se aplicará en 2020 y a continuación indicamos cuales son los objetivos fundamentales:

Objetivo general y revisiones quinquenales:

Que el aumento de la temperatura media a finales de siglo se sitúe entre los 1,5o y los 2o centígrados respecto a los niveles preindustriales y para ello todos los países deberán alcanzar un límite máximo en sus emisiones lo antes posible, pero los países desarrollados (como principales responsables de la emisión) deberán hacerlo los primeros. Se abre la puerta a los mecanismos de secuestro y almacenamiento de carbono para llegar a ese imprescindible equilibrio entre las emisiones y la capacidad de absorción de los gases, este aspecto es más defendido por los países petroleros.

De los 195 países firmantes, 187 presentaron sus planes de reducción y haciendo cuentas sobre éstas, se concluye que el resultado sería un aumento de cerca de 3o, incremento inadmisibles, de ahí que el acuerdo establezca que se revisarán cada cinco años al alza. El primer análisis se realizará en 2018 y la primera actualización en 2020, año en que comienza la aplicación del acuerdo.

Fuerza vinculante:

Este ha sido uno de los mayores escollos porque EEUU (el segundo país mayor emisor del mundo) tendría problemas de ratificación en su propio país si se le imponían externamente los límites concretos. No obstante Laurent Fabius insistió en que se trata de un acuerdo vinculante aunque no lo sea a nivel de los objetivos de reducción de las emisiones nacionales. El texto del pacto recoge que cada país debe preparar, comunicar y mantener las contribuciones nacionales y debe poner en marcha medidas domésticas de mitigación para cumplir sus objetivos comprometidos.

Control y Seguimiento:

Efectivamente, tal y como la U.E. proponía, se establece un instrumento de control que es la creación de inventarios para el seguimiento de los programas nacionales de reducción, estableciendo tres niveles de presentación de información: los países desarrollados, los emergentes y los más pobres.



Ayuda Financiera:

El pacto establece la obligación de esta ayuda para los países que tienen menos recursos para reducir sus emisiones y para adaptarse al cambio climático ya en ciernes. Los países que han de movilizar los fondos son los países desarrollados, aunque otros pueden aportar financiación voluntariamente. Se recoge que habrán de movilizarse 100.000 millones de dólares anuales hasta 2025 y con revisión al alza cada año.

También se recoge un organismo internacional nuevo que tendrá como finalidad la compensación de las “pérdidas y daños” producidos en los países más afectados por las consecuencias del cambio climáticos: inundaciones, sequías, etc.

La firma:

El día 22 de abril de 2016, Día Mundial de la Tierra, un récord de 175 países (entre ellos los dos más grandes emisores de gases de efecto invernadero: Estados Unidos y China, más del 40% de las emisiones totales), firmaron en la sede de la ONU, Nueva York, el histórico “Acuerdo de París contra el cambio climático” para combatir el calentamiento global, con la esperanza de mantener el impulso de la conferencia de París de diciembre de 2015.

Para la entrada en vigor de este Acuerdo de París se necesitaba la ratificación a nivel nacional de al menos 55 de los países firmantes y que supusieran al menos el 55% de las emisiones de gases de efecto invernadero. Este requisito se cumplió el día 4 de octubre de 2016 con la ratificación por parte de la U.E., después de que lo hubieran hecho EEU, China y otros muchos países. Por ello, el día 4 de noviembre, entró en vigor en un tiempo record, sin precedentes en la historia de los acuerdos internacionales.

Por otra parte, La entrada en vigor del Acuerdo implica la entrada en funcionamiento del órgano de gobierno, conocido como CMA (Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes (COP) en el Acuerdo de París). La reunión del primer CMA ha tenido lugar en la conferencia de la ONU sobre el cambio climático, la COP 22, en Marrakech (Marruecos) del 7 al 18 de noviembre de 2016 y la última se celebró del 2 al 15 de diciembre de 2019 en Madrid (España).

• LA COP 22: CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO: MARRAKECH (MARRUECOS) – 7 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Concluyó esta conferencia con la firma de la “Proclamación de Marrakech” donde se recoge la voluntad de los casi 200 países asistentes, en torno a las acciones que implementarán antes de 2020 y en relación con la forma de responder a las necesidades de los países más vulnerables. [Pincha aquí para leer el texto aprobado.](#)

Durante esta reunión, se presentó la hoja de ruta de financiación para el clima (el texto recoge la continuidad del Fondo de Adaptación más allá de 2020, así como algunas iniciativas concretas apoyadas por la presidencia marroquí, incluyendo la creación del Fondo azul para la Cuenca del Congo, el proyecto regional ambicioso de los comités “ad hoc” sobre el desarrollo de la región del Sahel, y el apoyo dirigido a los estados insulares.

El acuerdo fue una declaración política que afirma que el impulso de la lucha contra el cambio climático es ya irreversible, marcando una posición firme frente a las declaraciones del presidente electo de Estados Unidos, D. Trump y confirmándose que además de los Estados, han asumido este compromiso también la ciencia, las empresas y los gobiernos regionales y locales. Empresas, inversores, ciudades y gobiernos locales han anunciado nuevos compromisos y se han lanzado muchas iniciativas que demuestran que este proceso parece imparable. Estados como China, India, Brasil y por supuesto la U.E. han expresado su voluntad de seguir adelante, aunque Estados Unidos se retire.



Efectivamente en junio de 2017 Donald Trump anunció su voluntad de que Estados Unidos se retire del Acuerdo si bien la retirada efectiva no podrá realizarse hasta noviembre de 2020, por ello esta nefasta eventualidad puede ser neutralizada si para entonces otro presidente electo ocupa su lugar y evita tal retirada del país que emite a la atmósfera cerca del 20% de las emisiones totales. Confiamos en estos momentos en que el histórico Acuerdo de París no tenga efectivamente marcha atrás y a ello se han comprometido los líderes de la UE.

• **LA COP 23: CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO: BONN (ALEMANIA)**

Esta cumbre concluyó con la aprobación de un documento en el que los países se comprometen a evaluar sus emisiones de CO2 en el año 2018.

Dos aspectos retrasaron la adopción del acuerdo: por una parte, varios estados de los llamados “países en desarrollo con la misma visión”, entre los que están China, India, Arabia Saudita e Irán, querían desvirtuar el denominado Diálogo Facilitativo o de Talanoa, por el que los países asumen la obligación de revisar la ambición de sus compromisos climáticos nacionales en 2018. Por otra parte, la cuestión de la financiación, dado que los países en desarrollo exigían a los más desarrollados que dieran las cifras de sus aportes con dos años de antelación para así poder conocer con qué fondos contaban. La posible salida de Estados Unidos, uno de los mayores donantes, creó un clima de incertidumbre entre los países en vías de desarrollo que querían un compromiso del resto de países para asegurar los fondos prometidos. No obstante, los acuerdos se adoptaron finalmente.

• **LA COP 24: CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO: KATOWICE (POLONIA). DICIEMBRE 2018**

La cumbre del clima de Katowice (COP24) se celebró entre los días 2 y 15 de diciembre y concluyó con la aprobación del Libro de Reglas que hará posible la puesta en marcha del Acuerdo de París y las directrices que harán operativo el marco de transparencia común. El paquete también incluye directrices relacionadas con el establecimiento de nuevos objetivos de financiación a partir de 2025, para dar seguimiento al objetivo de movilizar 100.000 millones de dólares anuales a partir de 2020 para apoyar a los países en desarrollo. La COP24 finalmente no consiguió revisar al alza en 2020 los compromisos de reducción de gases de efecto invernadero, después de que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC) de la ONU alertara en su informe de octubre (visto en el apartado precedente) de la urgencia de actuar de forma drástica ante el alza de la temperatura global, debido a la oposición de un grupo de países encabezados por Estados Unidos y Arabia Saudita, que rechazaron reconocer su principal conclusión referente a que el mundo no puede permitirse una subida de 1,5 o C. En esta cumbre se dejaron ver con claridad las diferentes percepciones del problema que tienen algunos países, en contra de la unanimidad que reclama constantemente la comunidad científica que aboga urgentemente por la vía de la rapidez y del máximo compromiso. La Unión Europea y países en vías de desarrollo (muchos de ellos insulares, y por tanto más vulnerables a la subida del nivel del mar por el calentamiento de los polos), reclamaron que se integraran en las conclusiones de la cumbre las conclusiones del informe, pero Estados Unidos, Arabia Saudí, Rusia y Kuwait, grandes productores de gas y petróleo restaron importancia al informe y por ello finalmente solo se ha incluido como mera referencia.

No obstante, el Acuerdo de París sigue sólido y en marcha y ni el repunte negacionista ni los últimos avatares geopolíticos, han quebrado su solidez. Quienes lo firmaron, la gran mayoría de los países del planeta, mantienen su compromiso contra el calentamiento global, y Katowice han demostrado que van en serio.



Por otra parte, cabe destacar que durante 2018, la lucha contra el cambio climático puede recibir un fuerte impulso gracias al Diálogo de Talanoa, un concepto procedente de las islas del Pacífico que surgió en 2017, en la COP de Bonn, ante el hecho de que las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) en virtud del Acuerdo de París, son insuficientes para alcanzar el objetivo de limitar el aumento de la temperatura media global por debajo de los 2oC y lo más cerca posible de los 1,5oC. Este diálogo consiste en un proceso global de debate constructivo y propuestas de soluciones por parte de gobiernos y sociedad civil -empresas, ONG, organismos académicos, coaliciones empresariales, etc.-. Coordinado por la CMNUCC, sus conclusiones serán tenidas en cuenta para el desarrollo de las negociaciones sobre cambio climático y la adopción de las decisiones que se tomen en dicho contexto. No obstante, su eficacia dependerá de la participación mayor o menor de representantes de la sociedad civil, del sector empresarial, de inversores, ciudades y comunidades.

• **LA COP 25: CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO: SANTIAGO DE CHILE.**

Se celebró finalmente en Madrid España entre los días 2 y 15 de diciembre de 2019. La edición COP25, debía ser organizada por Chile, pero no pudo celebrarse allí debido a los disturbios sociales que se producían en ese momento en el país. De resultas de ello, el 1 de noviembre de 2019 se aceptó la oferta del gobierno de España, de celebrar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2019 en Madrid, si bien se celebró bajo la Presidencia del Gobierno de Chile con el apoyo logístico del Gobierno de España. El año 2020 es el de entrada en vigor del Acuerdo de París y, por tanto, la edición COP25 fue diseñada para avanzar en las necesarias fases sucesivas en el proceso de negociaciones sobre el cambio climático de las Naciones Unidas, ya que es la última COP antes de empezar la implementación del Acuerdo de París que será en dicho 2020.

Como conclusión de la cumbre podemos decir que hubo más decepción que avances, incluso el propio Secretario General de las Naciones Unidas, Antonio Guterres, manifestó públicamente su decepción, aunque siempre con el ánimo de no rendirse en la lucha contra la crisis climática.

En la parte negativa:

— Fueron pocos los países que presentaron planes con compromisos concretos para recortar sus emisiones en línea del Acuerdo de París y a la vista de la amenaza enunciada en el Sexto Informe de Evaluación. Se requirió, por tanto, a las naciones a que presentaran en la nueva cumbre COP26 en Glasgow (Escocia), metas más ambiciosas de reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero.

Finalmente, solo 84 países se comprometieron y presentaron planes de recortes de emisiones más duros, entre ellos España. Pero no Estados Unidos, ni China, ni India, ni Rusia, países que suman en sus emisiones mundiales más del 55%. Finalmente, no sería muy atrevido decir que la Unión Europea es la única de los grandes emisores que muestra un estimado nivel de responsabilidad.

— No tuvieron éxito la cantidad de horas dedicadas a las negociaciones sobre la regulación de los mercados mundiales de carbono y los mecanismos de derechos de emisiones entre países y empresas que no hace sino compensar y repartir la cantidad de gases que cada uno puede expulsar.

En la parte positiva de los acuerdos alcanzados podemos incluir:

— El texto final reconoce la importancia de la acción climática que lleven a cabo los gobiernos y les invita a poner en marcha estrategias para limitar los efectos de la emergencia climática. Esta urgencia deriva de que para mantenernos en las previsiones marcadas en el Acuerdo de París tendríamos que



reducir las emisiones a partir de 2020 a un ritmo de 7,6% al año para cumplir con la meta de un calentamiento global limitado a 1,5 grados. En este sentido, ya sabemos que el Pacto Verde es un plan para la UE bastante ambicioso.

— Uno de los aspectos positivos es el anuncio de la celebración a mediados de 2020 de un Diálogo sobre los océanos y otro sobre usos del suelo en el entendido de la influencia entre los océanos, el suelo y el cambio climático.

— Un nuevo Plan de Acción de Género fue acordado para desarrollar medidas que eviten las desiguales consecuencias que el cambio climático produce en el género femenino, potenciando el papel de las mujeres como agentes de cambio en el proceso hacia un mundo libre de emisiones y ello tanto a nivel nacional como internacional.

- Acuerdo para dar directrices al Fondo Verde para que amplíe su ámbito de financiación abarcando las pérdidas y daños que sufren los países más vulnerables por los impactos de los fenómenos climáticos extremos, además de la financiación de la mitigación y la adaptación a la crisis climática que viene haciendo.
- Se crea la Red de Santiago que permitirá canalizar asistencia técnica de organizaciones y expertos a estos países vulnerables, a fin de que puedan tener una mejor y más rápida capacidad de respuesta a los efectos del efecto invernadero.
- La presidenta de la Comisión Europea, Úrsula von der Leyen, representó a la Comisión Europea en la apertura de la COP 25 en el que ha sido su primer acto como Presidenta de la institución. En su discurso anunció la presentación del Pacto Verde Europeo. Transcribimos a continuación parte del discurso la presidenta de la Comisión Europea, Úrsula von der Leyen pronunciado en la apertura de la Conferencia en Madrid, que contiene importantes reflexiones:

“Dentro de diez días La Comisión Europea presentará el Pacto Verde Europeo. Nuestro objetivo es ser el primer continente climáticamente neutro de aquí a 2050. Si queremos alcanzar ese objetivo, debemos actuar ahora, tenemos que aplicar nuestras políticas ahora. Porque sabemos que esta transición requiere un cambio generacional. Tres reflexiones:

- *La primera: el Pacto Verde Europeo es la nueva estrategia europea de crecimiento. Reducirá las emisiones al tiempo que crea puestos de trabajo y mejora nuestra calidad de vida. Para eso necesitamos inversiones. Inversión en investigación, en innovación y en tecnologías ecológicas. Para hacer esto posible presentaremos un Plan de Inversiones para una Europa Sostenible, con el que invertiremos un billón de euros a lo largo de la próxima década.*
- *Segunda reflexión: solo se hace lo que se mide. Por ello, en marzo del próximo año, propondremos la primera ley europea sobre el clima que hará irreversible la transición a la neutralidad climática. Esta ley contemplará la ampliación del comercio de emisiones a todos los sectores pertinentes, la energía limpia, asequible y segura, el impulso a la economía circular, la estrategia de la granja a la mesa y una estrategia en materia de biodiversidad. El Pacto Verde Europeo abrirá nuevas oportunidades en todos los sectores, desde el transporte hasta la fiscalidad, desde los alimentos hasta la agricultura, desde la industria hasta las infraestructuras.*
- *Tercera reflexión: esta transición debe funcionar para todos o no funcionará en absoluto. Además, con el Fondo de Transición Justa garantizaremos*



ayudas a aquellos que tengan que dar un paso más grande, para que nadie se quede atrás. Este Fondo movilizará dinero público y privado y contará con la ayuda del Banco Europeo de Inversiones, que se ha comprometido a convertirse en el banco europeo del clima. Los europeos estamos preparados. Si avanzamos juntos, avanzaremos más deprisa en interés de todos. Seremos lo más ambiciosos posible en estas negociaciones de la COP. Estamos dispuestos a contribuir con nuestro Pacto Europeo a un Pacto Verde Global. Muchas gracias”.

• **LA COP 26: CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO: GLASGOW (ESCOCIA-REINO UNIDO). NOVIEMBRE 2020.**

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP26) celebrada en Glasgow reunió a 120 líderes mundiales y más de 40.000 participantes inscritos, entre los que se incluían 22.274 delegados de las partes, 14.124 observadores y 3.886 representantes de los medios. Durante dos semanas, la atención del mundo se centró en todos los aspectos del cambio climático: los fundamentos científicos, las soluciones, la voluntad política de tomar medidas y las indicaciones claras para la acción por el clima.

Los resultados de la COP26 (**el Pacto de Glasgow para el Clima**) son el fruto de las intensas negociaciones sostenidas entre cerca de 200 países a lo largo de las dos semanas, el arduo trabajo, formal e informal, de varios meses y una interacción constante, tanto virtual como presencial, durante casi dos años. “Los textos aprobados constituyen un compromiso,” afirmaba António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas. “Reflejan los intereses, las condiciones, las contradicciones y la voluntad política en el mundo actual. Suponen un paso importante, pero, desgraciadamente, la voluntad política colectiva no ha sido suficiente para superar algunas contradicciones fuertemente arraigadas.”

La reducción de las emisiones globales de gases de efecto invernadero sigue estando muy por debajo de lo necesario para preservar un clima habitable, y el apoyo a los países más vulnerables afectados por los efectos del cambio climático continúa siendo insuficiente. No obstante, la COP26 proporciona nuevos cimientos para afianzar la implementación del Pacto de París mediante acciones que permitan al mundo encaminarse hacia un futuro más sostenible y con bajas emisiones de carbono.

¿Qué se ha acordado? El reconocimiento de la emergencia, la intensificación de la acción por el clima, el abandono de los combustibles fósiles, la financiación para la acción climática, el incremento del apoyo a la adaptación, la compleción de las normas de aplicación del Acuerdo de París y la atención a las pérdidas y daños, entre otras medidas. Para ver el resumen de todas ellas, accede [aquí](#).

Es posible acceder al texto del acuerdo final del Pacto de Glasgow para el clima [aquí](#).

Próxima COP: [la COP 27: Conferencia de la ONU sobre el Cambio Climático. La COP 27 se desarrollará del 6 al 18 de noviembre de 2022 en Sharm El Sheikh \(Egipto\).](#)



IV. ECONOMÍA CIRCULAR

EL PLAN DE ACCIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR DE 2020

Continuando con los esfuerzos iniciados en 2015, la Comisión Europea ha adoptado recientemente un **nuevo Plan de Acción sobre la Economía Circular**, que constituye uno de los principales elementos incluidos en el Pacto Verde Europeo (European Green Deal), el nuevo programa de Europa para el crecimiento sostenible. Este nuevo Plan de Acción de 2020 incluye iniciativas a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos, partiendo desde su diseño, y pretende promover la generalización de los procesos de economía circular, logrando con ello fomentar el consumo sostenible y que los recursos utilizados se mantengan en la economía de la UE durante el mayor tiempo posible.

Con este nuevo Plan la Comisión Europea pretende:

- hacer que los productos sostenibles sean la norma en la UE;
- empoderar a los consumidores y a los compradores públicos;
- centrarse en los sectores que utilizan más recursos y en los que el potencial de circularidad es más elevado, como: electrónica y TIC, baterías y vehículos, embalajes, plásticos, textiles, construcción y edificios, alimentos, agua y nutrientes;
- garantizar que se generen menos residuos;
- hacer que la circularidad funcione para las personas, las regiones y las ciudades;
- y dirigir los esfuerzos mundiales en materia de economía circular. Este Plan de Acción posee un **Anexo** que puede consultarse **[aquí](#)**.

EL PAQUETE LEGISLATIVO DE ECONOMÍA CIRCULAR DE 2018

Continuando con las acciones realizadas desde 2015 la Comisión lanzó en 2018 un nuevo conjunto de iniciativas dentro del Plan de acción, siendo la más destacada la **Estrategia europea para el plástico en una economía circular**. Con ella, la Comisión pretende transformar la manera en que los plásticos y los productos con él fabricados son diseñados, producidos, usados y reciclados en la Unión.

Otra de las propuestas más destacadas del Paquete legislativo de 2018 es la **Comunicación de la Comisión sobre las opciones para abordar la interfaz entre las legislaciones sobre sustancias químicas, sobre productos y sobre residuos**.

Estrategia europea para el plástico en una economía circular

Estrategia europea para el plástico en una economía circular, ANEXO

Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas

Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas, ANEXO



D) PRINCIPALES REALIZACIONES DE LA UE EN POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

Como una de las posibles realizaciones en política de medio ambiente, sin duda tendremos que incluir el Pacto de Recuperación del COVID19, cuyo montante, distribución (750.000 millones de euros) y gobernanza fue acordado por el Consejo Europeo la madrugada del día 22 de julio de 2020. Este acuerdo tiene muchas facetas innovadoras y una de ellas es, desde luego, el cambio de mentalidad que supone el hecho de que los países miembros tendrán que invertir los fondos del Pacto en la transición ecológica y digital, incluyendo en sus planes nacionales que serán revisados por las instituciones europeas, la forma de llevar a cabo esa transición energética y medioambiental que requiere el cumplimiento de los objetivos del Pacto Verde. Veremos en el futuro si este acuerdo de futuro se convierte en realización efectiva. No incluimos aquí otros aspectos fundamentales de este pacto a nivel económico que también serán la base de realizaciones de la UE en ese terreno.

I. LA ESTRATEGIA 2020 Y LA ACCIÓN POR EL CLIMA

La UE siempre ha marcado el ritmo en la lucha contra el cambio climático y el fomento de la transición a una economía baja en carbono. Comienzan sus esfuerzos en 1990 cuando la Unión se comprometió a estabilizar sus emisiones de dióxido de carbono (CO₂) en los niveles de ese año para el año 2000, objetivo que cumplió. Desde entonces, ha puesto en marcha toda una serie de medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, muchas de ellas a través del **Programa Europeo sobre Cambio Climático creado en 2000**.

Los dirigentes de la UE fijaron para 2020 objetivos climáticos y energéticos ambiciosos, siendo la primera región del mundo que ha aprobado una legislación vinculante para garantizar el cumplimiento de esos objetivos.

Estos objetivos se incluyen en la **Estrategia Europa 2020**:

Europa 2020 era la estrategia de crecimiento de la UE para la década 2010-2020. Tiene en su punto de partida y como antecedente más próximo la conocida como Agenda de Lisboa, que fue la estrategia europea de crecimiento y competitividad que se desarrolló en la UE a lo largo del periodo 2000-2010. La finalidad de Europa 2020 no es solo superar la crisis que continúa azotando a muchas de nuestras economías, sino también subsanar los defectos de nuestro anterior modelo de crecimiento (desempleo, desindustrialización, etc.) y crear las condiciones propicias para un tipo de crecimiento distinto, más inteligente, sostenible e integrador.

Esta estrategia ha debido permitirnos desde la UE alcanzar un **crecimiento inteligente**, a través del desarrollo de los conocimientos y de la innovación, un **crecimiento sostenible**, basado en una economía más verde, más eficaz en la gestión de los recursos y más competitiva, y un **crecimiento integrador**, orientado a reforzar el empleo, la cohesión social y territorial. En el año 2021 evaluaremos los resultados de esta estrategia entonces ya superada.

Para ello se fijaron cinco objetivos clave que la UE debe alcanzar al final de la década, entre los cuales figuran los relativos al cambio climático y la sostenibilidad energética. Los otros cuatro objetivos se fijan en los ámbitos de empleo, educación, investigación e innovación, integración social y reducción de la pobreza:



- **Empleo.** El 75 % de la población de entre 20 y 64 años deberá tener empleo.
- **I+D.** El 3 % del PIB de la UE deberá ser invertido en I+D.
- **Educación.** El porcentaje de abandono escolar deberá ser inferior al 10 % y al menos el 40 % de las personas de 30 a 40 años deberá tener estudios superiores completos.
- **Lucha contra la pobreza y la exclusión social.** Reducir al menos en 20 millones el número de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.
- **Cambio climático y sostenibilidad energética.** Reducir en un 20 % (o un 30% si se dan las condiciones) las emisiones de gases de efecto invernadero, aumentar en un 20 % las energías renovables, y aumentar en un 20% la eficiencia energética frente a las condiciones de partida.

Los dos primeros objetivos se llevaron a la práctica a través de un paquete de medidas vinculantes mediante Ley en junio de 2009. En 2012 se adoptó legislación que establece objetivos nacionales no vinculantes para mejorar la eficiencia energética. En octubre de 2014, los líderes de la UE reforzaron su compromiso de lograr que la economía y el sistema energético de la Unión fuesen más competitivos, seguros y sostenibles mediante la adopción del marco de actuación en materia de clima y energía hasta el año 2030.

El **Marco Estratégico para 2030** permite seguir avanzando y aspira a crear un sistema energético que garantice una energía asequible a los consumidores, aumente la seguridad del suministro energético de la UE, disminuya nuestra dependencia de las importaciones de energía, reduzca las emisiones de gases de efecto invernadero y cree nuevas oportunidades para un crecimiento y un empleo más verdes. Uno de sus principales objetivos es reducir las emisiones al menos un 40% respecto de los niveles de 1990, en 2030. Su principal instrumento será un sistema de comercio de derechos de emisión reformado que funcione adecuadamente. Otro objetivo acordado es aumentar para 2030 la cuota de energías renovables hasta al menos un 27% del consumo energético de la UE. Por último, se aprobó un objetivo indicativo de ahorro de energía del 27% para 2030.

En 2016 se creó un fondo denominado **“Mecanismo Conectar Europa”** para invertir en proyectos de infraestructuras energéticas transfronterizas que fomenten la libre circulación de la energía en toda la Unión. En este mismo año, la Comisión propuso un paquete de medidas denominado “Energía limpia para todos los europeos” para acelerar la innovación en materia de energía limpia y renovar los edificios, los productos europeos y la información a los consumidores.

A largo plazo la UE se ha fijado ambiciosos e imprescindibles objetivos de reducción de emisiones para 2050: ahora con el Pacto Verde se pretende superar el compromiso de reducción que se había planteado, a saber, de reducir sus emisiones entre un 80% y 95% respecto a niveles de 1990, y fijarlo en emisiones 0 para ese año 2050.

La Comisión publicó en 2018 la **“Hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica”**, para conseguir una economía competitiva en 2050.



• LEY EUROPEA DEL CLIMA

La Ley Europea del Clima, aprobada en junio de 2021, establece y define el objetivo de neutralidad climática en la UE a 2050 y proporciona un marco para avanzar en los esfuerzos de adaptación a los impactos del cambio climático, por el cual, todos los Estados miembros deben poner en marcha estrategias y planes de adaptación. Es un paso más para hacer posible los objetivos del **Pacto Verde Europeo**.

La propuesta presentada intenta que todos caminemos hacia un mismo lugar. El objetivo es conseguir la neutralidad climática en 2050. Para reducir el calentamiento climático, debemos emitir menos gases de efecto invernadero y requiere que el conjunto de los Estados de la UE alcance las 0 emisiones en ese año, adoptando medidas sostenibles a nivel nacional, invirtiendo en tecnologías verdes y protegiendo el entorno natural. Se necesita desde luego un cambio en la forma de hacer las cosas.

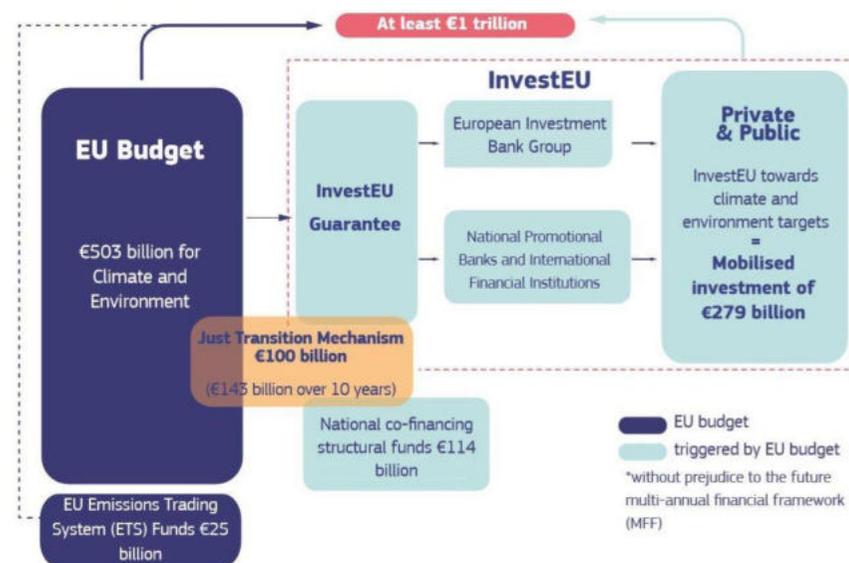
Esta Ley además de aumentar los esfuerzos y establecer la trayectoria a largo plazo para que se cumpla ese objetivo a través de todas y cada una de las políticas de la UE, de forma socialmente justa y rentable, fija plazos, y marca como objetivos:

- La creación de un sistema de seguimiento de los avances y de la adaptación de nuevas medidas en caso necesario, tales como el proceso de gobernanza para los planes nacionales de los Estados miembros en materia de energía y clima, los informes periódicos de la Agencia Europea de Medio Ambiente y los últimos datos científicos sobre el cambio climático y sus repercusiones (La Comisión propone la adopción de una trayectoria de 2030-2050 a escala de la UE para reducir las emisiones de los GEI. A más tardar en septiembre de 2023, y posteriormente cada cinco años, la Comisión evaluará la coherencia de las medidas nacionales y de la UE con el objetivo de neutralidad climática y la trayectoria de 2030-2050);
- ofrecer garantías y previsibilidad a los inversores y demás agentes económicos y
- garantizar que la transición a la neutralidad climática sea irreversible.

Para que esa transición sea justa y poder superar los retos planteados, pretende atraer la inversión necesaria mediante la propia ley y mediante el **Plan de Inversiones del Pacto Verde**, con el cual se conseguirá movilizar más de un billón de euros.

En este avance hacia un mundo sostenible, nadie se quedará atrás. A través del **Fondo de Transición Justa**, las regiones y los sectores más afectados contarán con el apoyo de la UE. La equidad y la solidaridad son principios clave del proyecto.

WHERE WILL THE MONEY COME FROM?



*The numbers shown here are net of any overlaps between climate, environmental and Just Transition Mechanism objectives.

Gráfico 1. Plan de Inversiones del Pacto Verde.



El empoderamiento de los ciudadanos: Más allá de los cambios en la producción, en el consumo y en el uso de servicios, el avance pasa por involucrar a las personas. Según el último **Eurobarómetro**, el cambio climático es uno de los temas que más preocupa a europeos y españoles. De este modo, desde la Comisión, es fundamental incentivar la participación, entre otras cosas, abriendo un espacio de consulta pública sobre el Pacto Verde.

La propuesta legislativa se presentó al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones para su ulterior examen con arreglo al procedimiento legislativo ordinario.

Finalmente, la denominada “Ley europea del clima”, que en definitiva se trata del Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n° 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima»), en el DOUE núm. 243, de 9 de julio de 2021, páginas 1 a 17.

II. RED NATURA 2000 Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA

La UE, sabedora de que el medio natural no se amolda a las fronteras nacionales, se ha dotado de una importante legislación para la protección de la naturaleza que cristalizó en la creación de la **Red Natura 2000**, red ecológica para la protección de espacios naturales de carácter paneuropea. Se trata de proteger especies y hábitats en su entorno natural y con sus más de 27.000 lugares es la red mayor del mundo. Abarca el 18% del territorio de la UE. Frenar e invertir la pérdida de Biodiversidad y de ecosistemas de aquí a 2020 es el objetivo prioritario de la red.

Natura 2000 fue creada en 1992 por la **Directiva 92/43/CE** relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (o Directiva Hábitats) vinculada asimismo a la **Directiva 2009/147/CE** relativa a la conservación de las aves silvestres, al incluir también los lugares para la protección de las aves y sus hábitats declarados en aplicación de esta Directiva.

La Red está compuesta por los lugares que alberguen tipos de hábitats naturales que figuran en el Anexo I de la Directiva y por lugares que albergan especies que figuran en su Anexo II. Es decir, la Directiva indica en sus Anexos cuales son los hábitats naturales o las especies animales y vegetales que son de interés comunitario (y prioritarios) y también determina los criterios para que los Estados miembros puedan clasificar o definir un **lugar como de interés comunitario (LIC)** para cada tipo de hábitat o especie. Los Estados miembros una vez definidos sus **LICs** designarán (por norma legal o reglamentaria) estos espacios como **Zonas de Especial Conservación (ZEC)**, donde se aplicarán las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o restablecimiento de los hábitats o especies.

La red está gestionada por la **Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea** y con el apoyo técnico de la AEMA (Agencia Europea de Medio Ambiente). Incluye, por tanto, los espacios ZEPA (Zonas de Especial Protección de las Aves)- designadas conforme a la Directiva de Aves- y los espacios ZEC (Zonas de Especial Conservación)- conforme a los LIC que se definan en virtud de la Directiva de Hábitats.

En relación con la biodiversidad y la detención de su pérdida y degradación, la Comisión Europea adoptó, como continuación del Plan de acción sobre la biodiversidad de la UE de 2006, una nueva **Estrategia sobre biodiversidad para 2020**, que se centra en 6 grandes objetivos que aborden las principales presiones a que están sometidos la naturaleza y los servicios ecosistémicos en la UE y fuera de ella. Digamos que el objetivo principal es restaurarlos en la medida de lo posible, incrementando al mismo tiempo la contribución de la Unión a la lucha contra la pérdida de biodiversidad mundial.



Por otra parte, la UE está obligada a adecuar su política de biodiversidad a los acuerdos clave de la cumbre de octubre de 2010, celebrada en Nagoya (Japón), con la participación de los 193 firmantes o partes del **Convenio sobre la Diversidad Biológica**, entre los cuales se incluye.

Ahora La Comisión Europea ha adoptado (el 20 de mayo de 2020) una nueva y ambiciosa **“Estrategia sobre la biodiversidad hasta 2030: reintegrar la naturaleza en nuestras vidas”**. Con esta importante estrategia y la Estrategia denominada **“De la granja a la mesa”**, se pretende aunar los esfuerzos dirigidos a la protección de la naturaleza, en favor de un futuro sostenible y competitivo, tanto de los agricultores como de las empresas y los consumidores. A nivel europeo, la Estrategia sobre biodiversidad, en consonancia con el Pacto Verde, apoya la recuperación económica respetando el medio ambiente.

Esta última Estrategia responde especialmente a la crisis del COVID 19 y así dice en su introducción que *“Las sociedades solo podrán ser resilientes y sanas si ofrecen a la naturaleza el espacio que necesita. La reciente pandemia de COVID-19 hace que la necesidad de proteger y recuperar la naturaleza sea aún más urgente. La pandemia está haciendo que aumente la concienciación acerca de los vínculos que existen entre nuestra propia salud y la salud de los ecosistemas. Está poniendo de manifiesto la necesidad de unas cadenas de suministro y unos hábitos de consumo sostenibles dentro de los límites del planeta. Esto refleja el hecho de que el riesgo de aparición y propagación de enfermedades infecciosas aumenta a medida que destruimos la naturaleza. Por consiguiente, proteger y recuperar la biodiversidad y el buen funcionamiento de los ecosistemas son fundamentales para reforzar nuestra resiliencia y prevenir la aparición y propagación de enfermedades en el futuro”*.

Además, reconoce la estrategia que la biodiversidad y la crisis climática están intrínsecamente relacionadas entre sí. Por otra parte, nos indica que la protección de la biodiversidad está totalmente justificada desde el punto de vista económico, puede generar beneficios económicos directos para muchos sectores de la economía y es también fundamental para salvaguardar la seguridad alimentaria.

La nueva estrategia, adoptada en plena pandemia de COVID-19, será también un elemento central del plan de recuperación de la UE. Será fundamental prevenir futuros brotes de zoonosis y reforzar la resiliencia frente a ellas, así como ofrecer oportunidades empresariales y de inversión inmediatas para que la economía de la UE pueda recobrase.

En fin, aborda muchos compromisos, medidas, objetivos y mecanismos de gobernanza de carácter primordial que puede leerse en los siguientes vínculos y de los cuales destacamos:

- Convertir **al menos el 30 % de la superficie terrestre y el 30 % de la superficie marina de Europa en zonas protegidas gestionadas de manera eficaz.**
- Recuperar los ecosistemas degradados de toda la UE que se encuentren en mal estado, y reducir la presión ejercida sobre la biodiversidad. La Estrategia propone un **Plan de Recuperación de la Naturaleza de la UE de gran alcance** en el que se prevé:
 - previa evaluación de impacto, elaborar una propuesta de un nuevo marco jurídico para la recuperación de la naturaleza, provista de objetivos vinculantes con la finalidad de recuperar los ecosistemas degradados, especialmente los más ricos en carbono;
 - mejorar el estado o las tendencias de conservación de al menos un 30 % de los hábitats y especies protegidos de la UE que en la actualidad no presentan un estado favorable;
 - recuperar al menos 25 000 km de ríos para que pasen a ser de caudal libre;



- frenar y revertir la disminución de las aves e insectos de hábitats agrícolas, en particular los polinizadores;
- reducir en un 50 % el uso global de plaguicidas químicos y el riesgo que plantean, así como reducir el empleo de los más nocivos o peligrosos;
- gestionar al menos el 25 % de las tierras agrarias en régimen de agricultura ecológica, y extender las prácticas agroecológicas en una medida significativa; reducir en al menos un 50 % las pérdidas de nutrientes procedentes de fertilizantes y disminuir el uso de estos últimos en al menos un 20 %;
- plantar al menos 3 000 millones de árboles, respetando plenamente los principios ecológicos y protegiendo los boques primarios y maduros que aún se conservan;
- eliminar las capturas incidentales de especies protegidas o reducirlas a un nivel que permita una recuperación total y no suponga una amenaza para su estado de conservación.

- Propiciar un **cambio transformador**. La Estrategia pone en marcha un nuevo proceso para mejorar la gobernanza de la biodiversidad y velar por que los Estados miembros traduzcan los compromisos adquiridos en virtud de esta en políticas nacionales. Un **Centro de Conocimiento sobre Biodiversidad** y una Asociación sobre Biodiversidad servirán de respaldo para una mejor aplicación de la investigación e innovación sobre biodiversidad en Europa.

En 2050, la biodiversidad de la UE y los servicios ecosistémicos que presta (su capital natural) estarán protegidos, valorados y restaurados debidamente, dado el valor intrínseco de la biodiversidad y su contribución esencial al bienestar humano y a la prosperidad económica, evitando así los catastróficos cambios ocasionados por su pérdida.

Además de las citadas Estrategias, habría que destacar los siguientes hitos:

- En julio de 2016, la Comisión Europea aprobó la **primera lista de especies exóticas invasoras** de la Unión que contiene 37 especies que causan daños a gran escala. En julio de 2017 se incorporan a la lista, 12 especies más. En total, son 49 las especies que causan daños a lo largo de toda la Unión.
- En diciembre de 2016, La Comisión aprobó la **primera Lista Roja Europea** que evalúa todos los tipos de hábitats naturales y semi-naturales y nos resumen y mejoran el conocimiento científico de la distribución, extensión y estado de conservación de 490 tipos de hábitats europeos, cubriendo un ámbito mucho más amplio de hábitats que los incluidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats.
- En diciembre de 2016, delegados de 196 países se reunieron en Cancún, México, para asistir a la decimotercera Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica, con una importante participación de la UE y de sus Estados miembros. En esta Conferencia se adoptaron importantes decisiones con el fin de aplicar a escala mundial el **Plan Estratégico de Diversidad Biológica 2011-2020**.
- En abril de 2017, el **Mecanismo de Financiación del Capital Natural (NCF)** firma su primera operación financiera que pretende la concesión de préstamos a empresas dedicadas a la recuperación y protección de la naturaleza en zonas de restauración ecológica en Europa.

Puede consultarse y realizar el seguimiento de las acciones de la Estrategia de Biodiversidad de la UE. En la Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2030, la UE y sus Estados miembros se comprometieron a poner en marcha más de 100 acciones para 2030. A continuación, se ofrece un resumen de los progresos realizados en el siguiente [link](#).



III. ECONOMÍA CIRCULAR

Lo que más arriba ha quedado definido como economía circular en la cronología de las actividades sobre protección ambiental de la UE puede profundizarse un poco más aquí. La prevención en la generación de residuos es la apuesta que más beneficios ambientales proporciona y ha sido clave tanto en la **“Hoja de ruta para avanzar hacia una Europa eficiente” (2011)**, en el uso de los recursos de la Estrategia 2020 de la UE, como en la **Directiva 2008/98/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, que recoge las obligaciones específicas en esta materia, y conforme a las cuales los Estados miembros elaborarían, a más tardar, el 12 de diciembre de 2013, programas de prevención de residuos. Su transposición al ordenamiento jurídico español: **Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados**.

El día 2 de diciembre de 2015, la Comisión Europea adoptó un nuevo y ambicioso **Plan de Acción con un paquete de medidas sobre la economía circular** a fin de estimular la transición de Europa hacia este tipo de desarrollo circular y de impulsar la competitividad mundial, el crecimiento económico sostenible y la creación de nuevos puestos de trabajo. Las 54 acciones recogidas en el plan de acción ya se han concluido o se están implantando, si bien se seguirá trabajando en algunas de ellas después de 2019.

Las acciones propuestas contribuirán a “cerrar el círculo” de los ciclos de vida de los productos a través de un mayor reciclado y reutilización, y aportarán beneficios tanto al medio ambiente como a la economía. Estos planes extraerán el máximo valor y uso de todas las materias primas, productos y residuos, fomentando el ahorro energético y reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero.

Hoja informativa del paquete de medidas sobre economía circular.

En otoño de 2017 la Comisión Europea y el Comité Económico y Social Europeo lanzó la plataforma de agentes europeos de la economía circular (**#CEStakeholderEU**), diseñada como una “red de redes” en forma de un entorno virtual abierto, destinada a reforzar la cooperación entre las redes de agentes y a facilitar el intercambio de experiencias y de prácticas recomendadas sobre la economía circular. Posteriormente, la Comisión presentó en 2018, el **marco de seguimiento para la economía circular de la UE** que incluye diez indicadores clave que cubren cada fase del ciclo de vida de los productos, así como aspectos relativos a la competitividad. Todos los indicadores se actualizan periódicamente y están disponibles en **este sitio web específico**.

Algunos Estados miembros han desarrollado otros indicadores nacionales de la economía circular, complementando así la visión general que proporciona el marco de la UE. Por ejemplo, en España el **Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico** y el **Instituto Nacional de Estadística** ofrecen datos e información al respecto.

Destacamos también el **Informe de la Comisión sobre la aplicación del Plan de acción para la economía circular de 2015** que presenta los principales resultados de la aplicación del plan. Esboza, además, los desafíos futuros para conformar la economía y seguir creando una ventaja competitiva, allanando el terreno para lograr una economía climáticamente neutra en la que se minimice la presión sobre los recursos naturales y de agua dulce, así como sobre los ecosistemas.

Finalmente, La Comisión Europea ha adoptado en **marzo de 2020** un nuevo **Plan de Acción de Economía Circular**, uno de los principales bloques del Acuerdo Verde Europeo, la nueva agenda de Europa para el crecimiento sostenible. Anuncia iniciativas a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos, apuntan-



do, por ejemplo, a su diseño, promoviendo procesos de economía circular, fomentando el consumo sostenible y apuntando a garantizar que los recursos utilizados se mantengan en la economía de la UE durante el mayor tiempo posible. Introduce medidas legislativas y no legislativas dirigidas a áreas donde la acción a nivel de la UE aporta un valor añadido real. La nueva Acción de economía circular presenta medidas para: Hacer productos sostenibles la norma en la UE; Empoderar a los consumidores y compradores públicos; Centrarse en los sectores que utilizan la mayoría de los recursos y donde el potencial de circularidad es alto, tales como: electrónica y TIC, baterías y vehículos, embalaje, plásticos, textiles, construcción y edificios, comida, agua y nutrientes; Garantizar menos desperdicio; Hacer que la circularidad funcione para personas, regiones y ciudades; Liderar los esfuerzos mundiales en economía circular.

En mayo de 2020, La Comisión adoptó la **Estrategia «de la granja a la mesa»** facilitará la transición a un sistema alimentario sostenible de la UE que proteja la seguridad alimentaria y garantice el acceso a dietas sanas con origen en un planeta sano. Reducirá la huella ambiental y climática del sistema alimentario de la UE y reforzará su resiliencia, protegiendo la salud de los ciudadanos y garantizando los medios de subsistencia de los agentes económicos.

IV. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

En el Cuarto Programa de Acción en materia de medio ambiente se planteaba la necesidad de establecer una norma comunitaria que condujera al reconocimiento de este derecho en todos los Estados miembros. Tras un proceso decisorio complejo, es en 1990 cuando se adopta la **Directiva 90/313/CEE** relativa a la libertad de acceso a la información en materia de medio ambiente.

La Comisión Europea consideró que la difusión de esta información al ciudadano permitía tener en cuenta todos los problemas ambientales, estimulaba la participación y el control democráticos y podía configurarse como un instrumento útil de protección.

La Directiva establecía en su artículo 8, que los Estados miembros tendrían que adoptar disposiciones internas de aplicación a más tardar el 31 de diciembre de 1992. La transposición de la Directiva a la legislación nacional de los estados miembros sufrió avatares diversos. En base a los informes de ONGs activas en materia ambiental y a los proporcionados por los Estados miembros, la Comisión consideró conveniente reemplazar la Directiva corrigiendo sus defectos y dando lugar a una legislación más sólida en los Estados miembros. Esta nueva adaptación se realizó mediante dos procesos el de la adopción de las nuevas directivas (**Directiva 2003/4/CE** relativa al acceso del público a la información medioambiental y **Directiva 2003/35/CE**, relativa a la participación del público en los procedimientos medioambientales y el de ratificación de la Convención de Aarhus). España tiene la **ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente**.

• CONVENIO DE AARHUS. RATIFICACIÓN POR LA UE

Decisión 2005/370/CE del Consejo, de 17 de febrero de 2005, sobre la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente. El Convenio, vigente desde el 30 de octubre de 2001, parte de la idea de que una mayor implicación y sensibilización de los ciudadanos con relación a los problemas ambientales conduce a una mejor protección del medio ambiente. El Convenio tiene por objeto contribuir a proteger el derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente adecuado para su salud y su bienestar. Para alcanzar dicho objetivo, el Convenio propone intervenir en tres ámbitos: garantizar el acceso del público a las informaciones sobre medio ambiente de que disponen las autoridades públicas, favorecer la participación del público



en la toma de decisiones que tengan repercusiones sobre el medio ambiente y ampliar las condiciones de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. [Guía Rápida de la Convención de Aarhus](#)

V. EL ETIQUETADO ECOLÓGICO

El sistema de etiqueta ecológica de la UE forma parte de la política de producción y consumo sostenibles de la Comunidad, cuyo objetivo es reducir el impacto negativo de la producción y el consumo sobre el medio ambiente, la salud, el clima y los recursos naturales. El sistema pretende promover productos que tengan un nivel elevado de comportamiento ambiental mediante la utilización de la etiqueta ecológica de la UE. A tal fin, procede exigir que los criterios que deben cumplir los productos para llevar la etiqueta ecológica de la UE se basen en el mejor comportamiento ambiental alcanzado por los productos en el mercado comunitario. Esos criterios deben ser fáciles de entender y utilizar y deben basarse en pruebas científicas tomando en consideración los últimos avances tecnológicos. Esos criterios deben orientarse al mercado y limitarse a los impactos más importantes de los productos sobre el medio ambiente durante la totalidad de su ciclo de vida.

Está regulado por el [Reglamento no 66/2010, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 relativo a la etiqueta ecológica de la UE](#), modificado por el [Reglamento 782/2013 de la Comisión de 14 de agosto de 2013](#). La etiqueta ecológica tiene por objeto la promoción de productos que pueden reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos de la misma categoría.

Su establecimiento y revisión corresponde al [Comité de etiqueta ecológica de la UE \(CEEUE\)](#), que también se encarga de los requisitos de valoración y verificación vinculados a esos criterios. Se publican en el Diario Oficial de la Unión Europea. El fabricante, importador, prestador de servicios, comerciante o minorista presentará una solicitud de atribución a la autoridad competente designada por el Estado miembro en el cual se fabrique, se comercialice por primera vez o se importe el producto de un tercer país; la autoridad competente controlará que el producto se ajuste a los criterios de la etiqueta ecológica y decidirá sobre la concesión de la etiqueta.



Gráfico 2. Ecolabel

Todo producto al que se asigne la etiqueta ecológica será reconocible por el logotipo que representa una margarita.

La Comisión y los Estados miembros deben impulsar el uso de la etiqueta ecológica y organizar, a tal fin, campañas de información y sensibilización.

VI. EL SISTEMA COMUNITARIO DE ECOGESTIÓN Y ECOAUDITORÍA

Está regulado mediante el [Reglamento \(CE\) no 1221/2009](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, modificado por el [Reglamento 517/2013](#) del Consejo de 13 de mayo de 2013, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) no 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión.

El objetivo del nuevo sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS) es promover la mejora del comportamiento medioambiental de las organizaciones privadas y públicas europeas de todos los sectores de actividad económica mediante:

- el establecimiento y la aplicación, por parte de las organizaciones, de sistemas de gestión medioambiental según se describen en el anexo I del presente Reglamento;



- la evaluación objetiva y periódica de tales sistemas;
- la formación y participación activa del personal de las organizaciones;
- la información al público y otras partes interesadas.

Toda organización que desee participar en el sistema debe: adoptar una política medioambiental en la que se definan los objetivos y principios de actuación de la organización con relación al medio ambiente; efectuar un análisis medioambiental de sus actividades, productos y servicios (aplicar un sistema de gestión medioambiental); efectuar regularmente una auditoría medioambiental y hacer una declaración medioambiental, que incluirá una descripción de la organización y de sus actividades, productos y servicios. Dicha declaración deberá ser validada por un verificador medioambiental, cuyo nombre y número de acreditación deberán figurar en la declaración; registrar la declaración validada en el organismo competente del Estado miembro y poner la declaración a disposición del público.

Cada Estado miembro establecerá un sistema de acreditación de los verificadores medioambientales independientes y de supervisión de sus actividades.

Para seguir estando registrada en el EMAS, la organización deberá hacer comprobar los elementos requeridos para el registro en el EMAS en un período no superior a 36 meses y la información incluida en la declaración a intervalos de 12 meses y remitir las actualizaciones validadas al organismo competente y ponerlas a disposición del público.

La Comisión llevará y pondrá a disposición del público un registro de los verificadores medioambientales y de las organizaciones registradas dentro del EMAS.

Se crea un logotipo EMAS que puede ser utilizado por las organizaciones en las declaraciones medioambientales validadas, en sus memores, en los documentos que anuncien su participación en el EMAS y en anuncios de sus productos, actividades y servicios. No podrá utilizarse en productos o sus embalajes, ni para hacer comparaciones con otros productos.



Gráfico 3. Logotipo EMAS

VII. MEDIO AMBIENTE Y SALUD

Una muestra del enfoque relativo al medio ambiente y salud puede observarse en trabajos como la medición de la calidad del aire en Europa (en mapas y en tiempo real) o en informes como el informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) sobre la calidad del aire en Europa. El informe de la AEMA correspondiente a 2012 examina la exposición a los contaminantes atmosféricos y ofrece una instantánea de la calidad del aire en Europa. El informe tiene por objeto apoyar la formulación de políticas más eficaces en pro de una atmósfera limpia y entre sus principales conclusiones:

En 2013, La AEMA publicó el informe “Señales 2013: Cada vez que respiramos” y en 2015 “Señales de la AEMA 2015-Vivir de forma cambiante” y en 2016 “Transporte y Medio Ambiente en Europa” y en 2018, “El agua es vida”.

Señales 2013 – Cada vez que respiramos.

Señales 2015 – Vivir en un clima cambiante.



Señales 2016 – Transporte y medio ambiente en Europa.

Señales 2018 – El agua es vida.

Señales 2020 – Hacia una contaminación cero en Europa.

Señales 2021 – La naturaleza de Europa.

Normativa europea en materia de calidad del aire

La **Directiva 1999/30/CE** del Consejo de 22 de abril de 1999 relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente es aplicable desde el 1 de enero de 2010.

Los Estados miembros garantizarán que se instalen y exploten estaciones de medición que proporcionen datos sobre las concentraciones de PM_{2,5}. La información sobre las concentraciones de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y partículas en el aire ambiente se actualizará, como mínimo, cada día, y cada hora por lo que respecta a los valores horarios de dióxido de azufre y de dióxido de nitrógeno, en caso de que resulte viable.

VIII. INFORMES DE IMPACTO AMBIENTAL Y EVALUACIÓN ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL

Cualquier acción o actividad, pública o privada, que pueda producir alteración o repercusión significativa en el medio ambiente (tanto positiva como negativa), se somete a “Evaluación de Impacto Ambiental”. Igualmente, planes y programas públicos, se someterán a EEA “Evaluación Estratégica Ambiental”. Estas Evaluaciones, con su informe correspondiente, serán previas a la aprobación del proyecto. (**Directiva del Consejo 85/337/CEE** y posteriores que la modifican). En este tipo de evaluaciones es fundamental la participación de los ciudadanos europeos, garantizado por la aplicación del Convenio Aarhus.

E) ORGANISMOS RELEVANTES

I. LA AGENCIA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE Y LOS COMITÉS CIENTÍFICOS

La **Agencia Europea del Medio Ambiente (AEMA)** tiene su sede en Copenhague. Su misión consiste en proporcionar información fiable e independiente sobre el medio ambiente. Constituye una de las principales fuentes de información empleadas por los responsables políticos para poner a punto, adoptar, aplicar y evaluar la política medioambiental. En la actualidad, la Agencia cuenta con 32 países miembros: los 27 Estados miembros de la UE junto con Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza y Turquía.

A pesar de que la Agencia Europea del Medio Ambiente (AEMA) y su **Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente (Eionet)** fueron creadas en 1990, sus actividades no comenzaron realmente hasta 1994.

La AEMA es un organismo de la UE independiente cuyo objetivo consiste en respaldar el desarrollo sostenible y mejorar el medio ambiente en Europa. Para ello desempeña las siguientes funciones:



- establecer y coordinar la red Eionet;
- proporcionar a la UE y a los Estados miembros la información objetiva necesaria para elaborar y aplicar políticas eficaces y acertadas en materia de medio ambiente;
- contribuir al control de las medidas medioambientales;
- registrar, recopilar, evaluar y difundir datos sobre el estado del medio ambiente;
- contribuir a garantizar la comparabilidad de los datos a escala europea;
- estimular el desarrollo y la integración de técnicas de previsión en el ámbito del medio ambiente;
- garantizar la divulgación a gran escala de la información medioambiental fiable.

La red Eionet incluye los principales elementos que componen las redes nacionales de información, los centros de control nacionales y los **cinco centros temáticos europeos (CTE)**. Las actividades de los centros abarcan los siguientes ámbitos: el agua, el aire y el cambio climático, la protección de la naturaleza y la biodiversidad, los flujos de residuos y de materiales y el medio ambiente terrestre.

El Consejo de Administración de la Agencia está compuesto por un representante de cada Estado miembro y por dos representantes de la D.G. Medio Ambiente y la D.G. Investigación de la Comisión Europea, además de por dos personalidades científicas designadas por el Parlamento Europeo.

La AEMA organiza sus actividades en el marco de programas de trabajo anuales elaborados a partir de una estrategia quinquenal y de un programa de trabajo plurianual. La estrategia actual comprende el período 2014-2018. La Agencia trabaja en estrecha colaboración con otras instituciones europeas e internacionales, como la Oficina estadística (**Eurostat**) y el **Centro Común de Investigación** de la Comisión Europea, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUE) y la Organización Mundial de la Salud (**OMS**).

Mediante la **Decisión 2008/721/CE de 5 de septiembre de 2008** se creó una estructura consultiva de comités científicos y expertos en el ámbito de la seguridad de los consumidores, la salud pública y el medio ambiente. También cuenta con un grupo de consejeros científicos que apoya las actividades de los comités científicos. Esta estructura únicamente interviene en cuestiones que no entran dentro del mandato de otros organismos comunitarios. Su cometido consiste en redactar dictámenes a petición de la Comisión, o actuando por su propia iniciativa, sobre todo en casos urgentes que impliquen un riesgo específico, o para definir las necesidades de investigación en los ámbitos de competencia de los Comités.

II. LA AGENCIA EJECUTIVA EUROPEA DE CLIMA, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE (CINEA)

Gestiona los programas de la Comisión Europea que contribuyen a la descarbonización y al crecimiento sostenible.

Creada en 2021, la CINEA se ocupará de gestionar los siguientes programas de la UE:

- Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)



- Horizonte Europa
- Fondo de Innovación
- Programa LIFE
- Mecanismo de financiación de energías renovables de la UE
- Mecanismo para una Transición Justa
- Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura
- **Decisión de ejecución (UE) 2021/173 DE LA COMISIÓN de 12 de febrero de 2021 por la que se crea la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente.**

F) INSTRUMENTOS FINANCIEROS

I. EL PROGRAMA LIFE

Es el único instrumento financiero de la UE dedicado, de forma exclusiva, al medio ambiente cuyo objetivo general es contribuir a la aplicación, actualización y desarrollo de la política comunitaria de medio ambiente y de la legislación de medio ambiente, en particular en lo que se refiere a la integración del medio ambiente en las demás políticas, y al desarrollo sostenible en la Unión. LIFE fue creado por el Reglamento (CEE) 1973/92 del Consejo. Su objetivo es contribuir al desarrollo y ejecución de la política comunitaria de medio ambiente. Dentro de LIFE se incluyeron los instrumentos de financiación MEDSPA, NORSPA y ACNAT.

A partir de ahí surgieron otras iniciativas como el programa ACE (Action Communautaire pour l'Environnement), que financió 53 proyectos de protección de la naturaleza y 55 de tecnología limpia; o los programas MEDSPA y NORSPA, que fueron coetáneos del ACE, y que apoyaban proyectos ambientales en dos regiones específicas: MEDSPA (Mediterráneo) y NORSPA (regiones marítimas del norte de Europa). Después llegó ACNAT (Actions by the EU for Nature), pero fue rápidamente sustituido por la adopción de un nuevo fondo para el medio ambiente de carácter global que se centró en cinco campos prioritarios principales. Con este fondo, y su presupuesto de primera fase de 400 millones de ecus, nació LIFE I.

Una de las actuaciones de más repercusión de LIFE fue la tendente a financiar la **creación de la red europea NATURA 2000**, prevista en la Directiva sobre conservación de los hábitats naturales.

El 17 de julio de 2000, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (CE) no 1655/2000 que derogó el reglamento anterior y definió un nuevo periodo de LIFE (LIFE III) entre 2000-2004 dotado con un marco financiero de 640 millones de euros y que posteriormente se extendió al período 2004-2006 dotándolo de un presupuesto de 317,2 millones de euros. En 2007 se adoptó un nuevo Reglamento financiero denominado LIFE+ **Reglamento (CE) no 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007** relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+). (Regulaciones ya derogadas).



El objetivo general de LIFE+ era contribuir a la aplicación, actualización y desarrollo de la política y la legislación comunitarias en materia de medio ambiente, incluida la integración del medio ambiente en otras políticas, con lo cual contribuirá al desarrollo sostenible. En particular, LIFE+ respaldó aplicación del Sexto Programa de Medio Ambiente, incluidas las estrategias temáticas y financiará medidas y proyectos con valor añadido europeo en los Estados miembros. La aplicación de este Reglamento se inició el 1 de enero de 2007 y terminó el 31 de diciembre de 2013. La dotación financiera para la aplicación de LIFE+ ascendió a 2.143.409.000 EUR para el período entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013. En la [página Web de la Dirección General de Medio Ambiente](#) de la Comisión Europea se puede encontrar una base de datos con todos los proyectos cofinanciados por el Programa LIFE desde su creación en el año 1992.

El 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea, el nuevo Programa de Financiación para un nuevo período de vigencia, aún vigente. A continuación, pasamos a describirlo:

• **LIFE Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (2014-2020)**

DURACIÓN: 2014-2020

BASE LEGAL:

Reglamento (UE) no 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 614/2007. Publicado en el DOUE L 347, de 20 de diciembre de 2013, p. 185.

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 19 de marzo de 2014, relativa a la aprobación del programa de trabajo plurianual LIFE para 2014-2017. Referencia de publicación: DOUE L 116, de 17 de abril de 2014, p.1

PRESUPUESTO: 3.456.655.000 euros: 2.592.491.250 euros asignados al subprograma de Medio Ambiente y 864.163.750 euros asignados al subprograma de Acción por el Clima.

OBJETIVOS: El objetivo general para este período es contribuir al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos y metas de la “Estrategia Europa 2020” y de las estrategias y planes pertinentes de la Unión en materia de medio ambiente y clima. Los objetivos concretos son los siguientes:

- a) Contribuir a la transición hacia una economía eficiente en el uso de los recursos y a la protección y mejora de la calidad del medio ambiente.
- b) Mejorar el desarrollo, la aplicación y la ejecución de la política y la legislación medioambientales y climáticas de la Unión y catalizar y fomentar la incorporación e integración de los objetivos medioambientales y climáticos en otras políticas de la Unión.
- c) Apoyar una mejor gobernanza medioambiental y climática a todos los niveles, incluyendo una mayor participación de la sociedad civil, las ONG y los agentes locales.
- d) Apoyar la aplicación del VII Programa de Medio Ambiente.

El Programa LIFE se divide en **dos Subprogramas** con tres áreas prioritarias cada una de ellas: ·



SUBPROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE:

- Medio Ambiente y Eficiencia en el uso de recursos
- Naturaleza y Biodiversidad
- Gobernanza e Información Medioambientales

SUBPROGRAMA DE ACCIÓN POR EL CLIMA:

- Mitigación del Cambio Climático
- Adaptación al Cambio Climático
- Gobernanza e Información Climáticas

Para apoyar la iniciativa de la reciente creación del **Cuerpo Europeo de Solidaridad** y para que los jóvenes puedan participar en diversas tareas como las derivadas de desastres medioambientales, el programa Life lanzó una convocatoria en el primer trimestre de 2017 para fomentar su despliegue en el sector medioambiental. Más información en el **portal europeo de la juventud**.

DESTINATARIOS:

Organismos **públicos y privados**. Países:

- Países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que sean partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE).
- Países candidatos, candidatos potenciales y países en vías de adhesión a la Unión.
- Países a los que se aplique la Política Europea de Vecindad.
- Países que se hayan convertido en miembros de la Agencia Europea de Medio Ambiente.
- Actividades fuera de la Unión y en países y territorios de ultramar (PTU), de conformidad con la Decisión 2001/822/CE.
- Una persona jurídica establecida fuera de la Unión, siempre que el beneficiario que coordine el proyecto esté domiciliado en la Unión y la actividad que deba llevarse a cabo fuera de la Unión cumpla los requisitos.

No obstante, existen otro tipo de instrumentos que permiten financiar actuaciones determinadas de carácter medioambiental con recursos importantes, tales como **ELENA**, la asistencia **JASPERS** o el propio **“Plan Juncker”**:



II. JASPERS

Es una asociación de asistencia técnica entre tres socios: la Comisión Europea, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD). Proporciona asesoramiento independiente a los países beneficiarios para ayudarles a preparar mejor los grandes proyectos que se cofinancian con dos Fondos Estructurales y de Inversión Europeos: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo de Cohesión. “Joint Assistance to Support Projects in European Regions” (JASPERS) destina su apoyo a los proyectos de infraestructuras definidos como «grandes proyectos» relacionados con carreteras, ferrocarriles, agua, residuos, energía y transporte, directamente relacionados con proyectos medioambientales.

III. INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN ELENA

El instrumento de asistencia local en el sector de la energía (ELENA, por sus siglas en inglés) ofrece asistencia técnica y financiera para ayudar a los entes locales y regionales a atraer financiación para proyectos en materia de energía sostenible. El instrumento ELENA fue lanzado en diciembre de 2009 por la Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) para apoyar **proyectos de inversión viables en los ámbitos de eficiencia energética, energías renovables y transporte urbano sostenible**. En la actualidad, las zonas urbanas son responsables de entre un 70 a un 80 % del consumo energético y de las emisiones de CO2 en Europa. Por este motivo, las iniciativas de la UE de ámbito local, como por ejemplo el Pacto entre alcaldes, alientan a las ciudades a que lideren la lucha contra el cambio climático.

IV. FINANCIACIÓN FEADER

La política de desarrollo rural se financia a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que, en el último presupuesto adoptado, entre los años 2014 y 2020, contó con un fondo de 100.000 millones de euros. El reglamento que regula el funcionamiento y los fines del FEADER puede consultarse en el **reglamento aprobado en 2013 (1305/2013)** del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo.

Al menos un 30% de la financiación de cada programa de desarrollo rural debe destinarse a medidas pertinentes para el medio ambiente y el cambio climático.

V. PRÓXIMO OBJETIVO: InvestEU (2021-2027)

Apoyándose en el éxito del Plan Juncker, el **Programa InvestEU** seguirá impulsando la inversión, la innovación y la creación de empleo en Europa y movilizará al menos 650.000 millones de euros de inversiones adicionales en el próximo presupuesto de la UE a largo plazo. Agrupará bajo un mismo techo el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas y otros 13 instrumentos financieros de apoyo a la inversión, con lo que facilitará el acceso a la financiación de la UE e incrementará su eficacia. Puede consultarse aquí su contribución al “Green Deal” y al régimen de transición justa más arriba mencionado. Alcanzar un objetivo climático ambicioso para InvestEU es esencial para lograr los objetivos de la transición verde. Al menos el 30% del programa InvestEU, en consonancia con los objetivos del Pacto Verde Europeo, apoyará la financiación de inversiones que contribuyan a los objetivos climáticos de la UE. Además, el 60% de las



inversiones apoyadas en el marco de la **“Ventana de Infraestructura Sostenible”** del Fondo InvestEU contribuirán a los objetivos climáticos y medioambientales de la UE.

G) RECURSOS WEB: FUENTES DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Para el seguimiento en España de las actuaciones de Life-Medio ambiente puede consultarse el libro *“Programa LIFE-Medio Ambiente de la Unión Europea. Acciones financiadas en España”* editado en 2003 por el Ministerio de Medio Ambiente en su serie monografías y disponible en: <https://ec.europa.eu/environment/archives/life/publications/otherpub/documents/lifeenvspain.pdf>

Bibliotecas ambientales del Miteco (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico): según el Real Decreto 500/2020, de 28 de abril (BOE de 5 de mayo), por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, el Ministerio cuenta con cuatro bibliotecas especializadas en disciplinas directamente relacionadas con las competencias administrativas asignadas al Ministerio. Gestionan y difunden valiosos fondos de interés público, además de valor histórico y bibliográfico-documental, que conjuntamente, superan los 100.000 ejemplares.

CIEMAT (Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas): El **catálogo en línea del Ciemat** recoge el fondo bibliográfico de la red de bibliotecas del organismo, cuyo contenido agrupa monografías, manuales, diccionarios, memorias, literatura gris y legislación especializada en energía y medio ambiente. Tiene un volumen aproximado de unos 55.000 registros. También recoge la producción científica de los investigadores del Centro y el archivo de revistas especializadas adquiridas por el Ciemat desde 1958 hasta la actualidad.

Agencia Europea de Medio Ambiente: <http://www.eea.europa.eu>

Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/dgs/environment/index_en.htm

Programa LIFE: <http://ec.europa.eu/environment/life>

Comité de las Regiones de la Unión Europea: <https://cor.europa.eu/es>

Consejo de la Unión Europea: <https://www.consilium.europa.eu/es/>

EURLEX, textos jurídicos comunitarios: <https://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>

Federación Europarc (informa sobre áreas protegidas en Europa): <https://www.europarc.org/about-us/>

GEMET: tesaurus multilingüe sobre medio ambiente creado por EIONET: <https://www.eionet.europa.eu/gemet/en/themes/>

Green Spider, Red de Comunicación informal sobre medio ambiente entre los gobiernos de los Estados Miembros de la UE y las instituciones comunitarias: www.ec.europa.eu/environment/networks/greenspider/index_en.htm



IMPEL (European Union Network for the implementation and enforcement of Environmental Law): <https://www.impel.eu/es>

OEIL, base de datos del Parlamento Europeo que recoge los procedimientos legislativos y las actividades de las instituciones: <https://oeil.secure.europarl.europa.eu/oeil/home/home.do>

Agencia de Protección medioambiental USA: <http://www.epa.gov>

Inventario de emisiones industriales: <http://www.prtr-es.es>

Fundación Biodiversidad: Patronato entre cuyos miembros permanentes se encuentran el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, **la Agencia Española de Cooperación Internacional** y el **Organismo Autónomo Parques Nacionales**. Web: <https://www.fundacion-biodiversidad.es/es/conocenos/fundacion>

Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX): adscrito orgánicamente al **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana** y depende funcionalmente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Organismo público de vanguardia en el ámbito de las obras públicas, la movilidad, el medio ambiente y el cambio climático. Web: http://www.cedex.es/CEDEX/LANG_CASTELLANO/DOCU/

Consejo Superior de Investigaciones Científicas: <http://www.csic.es>

Repertorio de legislación comunitaria en materia de medio ambiente: http://eur-lex.europa.eu/summary/chapter/environment.html?locale=es&root_default=SUM_1_CODED%3D20

Curia. Base de datos de jurisprudencia de la UE. Permite búsqueda por materias: <http://curia.europa.eu>

Base de datos de legislación ambiental de países y territorios <http://www.ecolex.org>

Portal de ecología práctica de la fundación terra: <http://www.terra.org>

Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea: <https://op.europa.eu/es/>

Parlamento Europeo: www.europarl.europa.eu

PRELEX, base de datos de los procedimientos interinstitucionales. Permite seguir las grandes etapas del proceso de toma de decisiones entre la Comisión y las otras instituciones: <https://eur-lex.europa.eu/collection/legislative-procedures.html?locale=es>

Síntesis de la legislación de la UE (con una sección dedicada al medio ambiente): <https://eur-lex.europa.eu/content/summaries/summary-20-expanded-content.html>



H) BIBLIOGRAFÍA

ALENZA GARCÍA, J. Francisco y MELLADO RUIZ, Lorenzo: Estudios sobre cambio climático y transición energética. Estudios conmemorativos del XXV aniversario del acceso a la cátedra del profesor Íñigo del Guayo Castiella. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2022

ALLI TURRILLAS, Juan Cruz y LOZANO CUTANDA, Blanca: Administración y legislación ambiental. Madrid: Dykinson, 2022

CARADONNA, Jeremy, L.: Sostenibilidad. Una historia. Tirant lo Blanch, 2017.

CASADO CASADO, Lucía: La regulación de los vertidos en aguas continentales en el Derecho Comunitario: hacia un enfoque ambiental y global en la protección de las aguas. Barcelona: Cedecs, 2005.

CORTI VARELA, Justo: Organismos genéticamente modificados y riesgos sanitarios y medioambientales: Derecho de la Unión Europea y de la Organización Mundial del Comercio. Madrid: Reus, 2010

ESTEVE PARDO, José: Derecho del medio ambiente. Marcial Pons, 2022

FAJARDO DEL CASTILLO, Teresa. La política exterior de la Unión Europa en materia de medio ambiente. Madrid: Tecnos, 2005

GARCÍA URETA, Agustín: Derecho europeo de la biodiversidad: aves silvestres, hábitats y especies de flora y fauna. Iustel, 2010

GÁMEZ DE LA TORRE, Manuel Jesús y MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, Carlos: La responsabilidad de las empresas en materia de medio ambiente. Madrid: Roble, 2013

HAIGH, Nigel: EU environmental policy: its journey to centre stage. London, New York: Earthscan, 2016

HINOJO ROJAS, Manuel y GARCÍA GARCÍA-REVILLO, Miguel: La protección del medio ambiente en el derecho internacional y el derecho de la Unión Europea. Madrid: Tecnos, 2016

LIEBERMAN, Benjamin y GORDON, Elizabeth: El cambio climático en la historia de la humanidad. Desde la prehistoria hasta el presente. Córdoba, Almuzara, 2021.

LÓPEZ RAMÓN, Fernando (coord.): **Observatorio de políticas ambientales.**

LÓPEZ RAMÓN, Fernando, Conservar el patrimonio natural. Editorial Reus, 2019

MORGERA, Elisa (ed.): The external environmental policy of the European Union. Cambridge: Cambridge University Press, 2012

MUÑOZ AMOR, María del Mar: La calidad de las aguas: régimen vigente y grado de cumplimiento de la normativa comunitaria. Las Rozas (Madrid): Ecoiuris, 2005

NOGUEIRA LÓPEZ, Alba y VENCE DEZA, Xavier, Redondear la economía circular. Del discurso oficial a las políticas necesarias. Aranzadi Thomson Reuters, 2021



PAREJO ALFONSO, Luciano (director), El Derecho Ante la Innovación y los Riesgos Derivados del Cambio Climático. Tirant lo Blanch, 2015

I) DIRECTORIOS DE PUNTOS DE INFORMACIÓN

CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CENEAM)

Paseo José María Ruiz Dana, s/n 40109 MALSAIN (Segovia)

Teléfono: 921 473864 / Fax: 921 473865

921472271 / 921471746

<https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/>

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

C/ Rigoberto Cortejoso, 14, 7a planta, C.P.: 47014 - VALLADOLID (Valladolid) - Castilla y León (España)

Teléfono: 983 419 000

<https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-ambiente.html>

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Quintanar de la Orden, S/N 45004, TOLEDO

Teléfono: 925286700

<https://www.castillalamancha.es/gobierno/desarrollosostenible>

CANTABRIA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad 24; 39002 - SANTANDER (antigua clínica Matorras)

Teléfono: 942 20 23 10 / 942 20 23 84 / 942 20 23 86 / 942 20 23 00 / Fax: 942 20 23 06

<https://www.cantabria.es/web/consejeria-de-desarrollo-rural-ganaderia-pesca-y-biodiversidad>



PRINCIPADO DE ASTURIAS: CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4a, 33005 OVIEDO.

Teléfono: 985 10 55 00/5500

CANARIAS. CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

C/ Prof. Agustín Millares Carló, no 18 Edf. Usos Múltiples II, Planta 5a. 35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Teléfono: 928 30 65 50 / Fax: 928 455 402

Avenida de Anaga, no 35 Edificio de Usos Múltiples I, planta 5a 38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE. Teléfono: 922 475 095 Fax: 922 475 535

<https://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/>

REGIÓN DE MURCIA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA (DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE)

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 4a planta , 30071

Teléfono: 968228883/968228902

EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

Avda. de Luis Ramallo, s/n 06800 MÉRIDA

Teléfono Información: 924 00 20 00

JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.

Avda. Manuel Siurot, 50 41071 – SEVILLA

Teléfono: 955 00 34 00 / 955 00 35 00 Fax: 955 00 37 77

XUNTA DE GALICIA. CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E VIVENDA.

San Caetano, s/n - 15704 SANTIAGO DE COMPOSTELA

Teléfono: 981 545 400 / Fax: 981 544 529



GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Gran Vía, 85, 48011 BILBAO (Bizkaia)

Andia, 13, 20004 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN (Gipuzkoa)

Ramiro de Maeztu, 10 bajo, 01008 VITORIA-GASTEIZ (Álava)

Teléfono 012

NAVARRA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.

Dirección: Avenida Carlos III, N.o 2 - 31002 PAMPLONA.

Teléfono 848 427000 / Oficina de Atención al Ciudadano: 848 - 427100 / 15

ARAGÓN. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

Plaza San Pedro Nolasco, 7 - 50071 ZARAGOZA (Zaragoza)

Teléfono: 976714000

LA RIOJA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Avda. de la Paz, 8- 10 26004 LOGROÑO.

Teléfono: 941-291248 Fax:941-291282

BALEARES. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

c/ Eusebi Estada 145. 07009 PALMA

Teléfono: 971176666 / Fax: 971177104

CATALUÑA. CONSEJERÍA DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD. SERVICIO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Av. Diagonal, 523-525 - 08029 BARCELONA

Teléfono: 93 444 51 28



CEUTA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

Plaza de África, 0, 51001 CEUTA

Teléfono: 956 52 81 64

MELILLA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Plaza de España S/N.

Teléfono :95269 91 57 / Fax :952 69 91 61

e-mail: consejeriamedioambiente@melilla.es

COMUNIDAD DE MADRID. INFORMACIÓN EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. TERRITORIO Y TRANSPARENCIA: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA. SERVICIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Correo: educacion.ambiental@madrid.org

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/unidad-organizativa-responsable/consejeria-medio-ambiente-vivienda-y-agricultura>

LA RED DE CENTROS DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID. VARIOS CENTROS Y DIRECCIONES:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Actuaciones_FA&cid=1142314660051&idConsejeria=1109266187260&idListConsj=1109265444710&pagina-me=ComunidadMadrid/Estructura

AGENCIA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE

Kongens Nytorv 6, DK-1050 København K Danmark.

Teléfono +45 33 36 71 00 / Fax:+45 33 36 71 99

<https://www.eea.europa.eu/es>



J) RESUMEN

La Unión Europea (UE) ha ido incorporando a sus Tratados el objetivo de fomentar un desarrollo económico respetuoso con el medio ambiente. Aunque ese objetivo no se encontraba en los Tratados fundacionales, desde los años 70 la Comunidad se ha ido haciendo eco de las nuevas tendencias centradas en el desarrollo sostenible, tal y como recogió en su día el Informe Brundtland y en la actualidad se puede decir que los europeos y sus instituciones representan la vanguardia en la actuación medioambiental en muchos terrenos.

Con motivo de la adopción del Tratado de Lisboa en 2009, se ha reelaborado la formulación de la política medioambiental que ha quedado reseñada en el Título XX.

Los programas plurianuales de acción en materia de medio ambiente (PAM) de la UE han establecido el marco político general de la política medioambiental desde los años setenta. La Comisión Europea ya ha presentado su propuesta sobre un nuevo programa que establece nueve prioridades para orientar la formulación de políticas hasta el final de la década. También el nuevo Pacto Verde Europeo es una gran iniciativa medioambiental para los próximos años que determina la impregnación de todas las políticas y de sus correspondientes financiaciones, de acciones verdes hacia una transición ecológica justa.

La UE ha ofrecido un alto nivel de protección del medio ambiente y la salud humana, al mismo tiempo que ha favorecido la economía mediante el fomento de la creación de empleo y el crecimiento de las ecoindustrias. Disfrutamos de algunos de los más altos estándares del mundo respecto al agua potable y las aguas de baño; casi una quinta parte del territorio de la UE es territorio protegido; ya casi se han alcanzado varios de los objetivos climáticos para 2020; y la legislación sobre sustancias químicas está alentando la innovación y garantizando el reemplazo de las sustancias más peligrosas por alternativas más seguras.

Hay que destacar que la UE, a través de su Agencia Europea del Medio Ambiente, ha sido pionera en advertir sobre el cambio climático y sus consecuencias y está siendo el motor para la obtención de los compromisos mundiales para su mitigación, así como para la puesta en marcha de métodos de adaptación a dichos cambios. En este sentido remarcamos su fundamental papel en la Cumbre de París de diciembre de 2015. Toda esta actuación se enmarca en la estrategia de crecimiento de la UE, llamada "Europa 2020", que pretende subsanar los defectos del modelo de crecimiento anterior incorporando elementos para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Sin embargo, persisten desafíos importantes. A pesar del éxito de la red Natura 2000, la continua pérdida de capital natural está planteando problemas, especialmente para las industrias que dependen de dicho capital, como la agricultura y la pesca. Son necesarios esfuerzos adicionales para hacer que el medio ambiente sea más resistente frente a las amenazas actuales y futuras, incluido el cambio climático, a fin de que la política pueda contribuir de manera importante a la estrategia de crecimiento de la UE. Es imprescindible una política eficaz sobre el suelo y un mayor cumplimiento en la ejecución de las normas y de los compromisos por parte de administraciones públicas, Instituciones, empresas, organizaciones y ciudadanos.



K) GLOSARIO

<p>Accidente Ambiental</p>	<p>Evento o circunstancia de origen natural o antropogénico que afecte directa o indirectamente al medio ambiente. En la Directiva del Consejo relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (32012L0018) se establecen normas para la prevención de accidentes graves en que intervengan sustancias peligrosas, así como para la limitación de sus consecuencias en la salud humana y el medio ambiente, con miras a garantizar de forma coherente y eficaz un nivel elevado de protección en toda la Unión. Se define como «accidente grave»: un hecho, como una emisión, un incendio o una explosión importantes, que resulte de un proceso no controlado durante el funcionamiento de cualquier establecimiento al que se aplique esta Directiva, que suponga un peligro grave, ya sea inmediato o diferido, para la salud humana o el medio ambiente, dentro o fuera del establecimiento, y en el que intervengan una o varias sustancias peligrosas.</p>
<p>Agenda 21</p>	<p>Plan de acción aprobado por la Conferencia de Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo celebrada en Río de Janeiro, el 14 de junio de 1992. Orienta la actividad de la UE en materia medioambiental, al igual que los posteriores acuerdos sobre el clima. Un dictamen del Comité de las regiones sobre «Proyectos transregionales de turismo rural en el contexto de la Agenda 21» nos sirve de ejemplo acerca del interés de las diversas instituciones comunitarias en este enfoque.</p>
<p>Asbesto</p>	<p>Mineral fibroso muy resistente al calor que se aplica como aislante térmico. Sinónimo: amianto. Es altamente peligroso para la salud, especialmente cuando sus fibras son incorporadas a la atmósfera, afectando las vías respiratorias y algunos casos llegando a producir cáncer. Se ocupa de esta sustancia, entre otras disposiciones, la <u>Directiva 2009/148/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo.</u></p>



<p>Auditoría de gestión ambiental</p>	<p>Evaluación sistemática para determinar si el sistema de gestión y el desempeño ambientales (comportamiento frente al ambiente), cumplen con las disposiciones planificadas, si tal sistema está siendo implantado efectivamente y si es adecuado para satisfacer la política y los objetivos ambientales de la organización. Proceso de verificación sistemática y documentada para obtener y evaluar objetivamente evidencias para determinar si el sistema de gestión ambiental de una organización conforma los criterios de auditoría del Sistema de Gestión Ambiental. El Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea define la auditoría como “instrumento de gestión que comprende una evaluación sistemática, documentada, periódica y objetiva de la eficacia de la organización, el sistema de gestión y los procedimientos destinados a la protección del medio ambiente”.</p>
<p>Bencipireno (Benzopireno)</p>	<p>Hidrocarburos aromáticos policíclicos. La Comisión se refiere a ello en la recomendación relativa a un programa coordinado de control oficial de los productos alimenticios en 1996. Hoy día la regulación se encuentra en el Reglamento (UE) No 835/2011 de la Comisión de 19 de agosto de 2011 que modifica el Reglamento (CE) no 1881/2006 por lo que respecta al contenido máximo de hidrocarburos aromáticos policíclicos en los productos alimenticios.</p>
<p>Bioregión (Región biogeográfica)</p>	<p>Territorio definido por la combinación de criterios biológicos, sociales y geográficos, más bien que por consideraciones geopolíticas; en general, un sistema de ecosistemas relacionados, interconectados. A principios de 2013 se adoptaron listas actualizadas de lugares de importancia comunitaria (LIC) en diversas regiones biogeográficas: alpina, continental, panónica, macaronésica, atlántica, boreal, estepita, mediterránea y del Mar Negro.</p>



<p>Calentamiento global</p>	<p>La concentración de dióxido de carbono (CO₂) en la atmósfera, el principal gas invernadero, no para de subir. Desde el comienzo de la era industrial ha pasado de 280 a 350 ppm (partes de CO₂ por millón de partes de aire). Para finales de siglo se estiman cifras que llegan hasta 450 ppm. Otros gases como el metano, contribuyen a reforzar el efecto invernadero: cuantas más moléculas floten en el aire, tanto más calor quedará atrapado en la atmósfera. La actividad humana está forzando el calentamiento terrestre: los incendios de bosques y la quema de combustibles inyectan a la atmósfera 3.500 millones de toneladas anuales de dióxido de carbono. Por su parte los 1.200 millones de cabezas de ganado que hay en el mundo y los cultivos de arroz, desprenden grandes cantidades de metano (ver Capa de ozono). En relación con el Calentamiento Global la UE mostró su preocupación a través de una <u>Comunicación del desarrollo de una política de la Unión Europea para la región del Ártico: avances desde 2008 y próximos pasos.</u></p>
<p>Capa de ozono</p>	<p>Se denomina capa de ozono a aquella porción de la atmósfera ubicada entre los 15 Km. y 40 Km. de altitud y que contiene una concentración alta de ozono. La capa de ozono funciona como barrera para radiaciones nocivas y a la vez permite que pase la luz ultravioleta, protegiendo de este modo el desarrollo de la vida. En relación con la protección de la capa de ozono, la Comisión estableció el <u>Reglamento (UE) n° 744/2010 de la Comisión, de 18 de agosto de 2010</u>, que modifica, por lo que respecta a los usos críticos de los halones, el Reglamento (CE) n° 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las sustancias que agotan la capa de ozono.</p>
<p>CFC</p>	<p>Los Clorofluorocarbonos son, tal vez, los más renombrados contaminantes atmosféricos. Se han usado en equipos de refrigeración, aerosoles y muchos otros productos. En presencia de radiación ultravioleta ocurren reacciones de fotodescomposición produciéndose átomos de cloro que destruyen el ozono. El papel de los CFC en el medio ambiente cada vez ha sido objeto de crecientes preocupaciones. La UE lo reflejó a través de la <u>Decisión del Consejo, de 26 de marzo de 1980</u>, relativa a los clorofluorocarbonos en el medio ambiente.</p>



<p>CNUMAD'92</p>	<p>Siglas de Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, también conocida como Cumbre de la Tierra o Cumbre de Río, realizada en Río de Janeiro del 5 a 14 de junio de 1992. Entre sus documentos más importantes se encuentra el Programa 21 que es un plan de acción exhaustivo que habrá de ser adoptado universal, nacional y localmente por organizaciones del Sistema de Naciones Unidas, Gobiernos y Grupos Principales de cada zona en la cual el ser humano influya en el medio ambiente. La Agenda 21 y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y la Declaración de Principios para la Gestión Sostenible de los Bosques se firmaron por más de 178 países en esta misma Conferencia de Naciones Unidas de 1992.</p>
<p>COP y CMP</p>	<p>COP, quiere decir “Conferencia de las Partes del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático”, firmado en 1992 y CMP quiere decir “Conferencia de las Partes en el Protocolo de Kioto”, documento que se firmó en 1997, para el período 2008-2012, a fin de materializar en compromisos concretos y calendarios de actuación, lo firmado en el Convenio Marco en la que se llamó Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro.</p>
<p>Contaminación ambiental</p>	<p>Se denomina contaminación ambiental a la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos. La contaminación ambiental es también la incorporación a los cuerpos receptores de sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o mezclas de ellas, siempre que alteren desfavorablemente las condiciones naturales del mismo, o que puedan afectar la salud, la higiene o el bienestar del público.</p>
<p>Desarrollo Sostenible y ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible)</p>	<p>Desarrollo capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y la capacidad de atender a las necesidades de las generaciones futuras. En septiembre de 2015, los Estados Miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.</p>



<p>Economía Circular</p>	<p>El modelo de economía circular recibe a menudo la denominación de economía “de la cuna a la cuna” o economía de bucle cerrado. Es un concepto interrelacionado con la sostenibilidad y tiene por objeto que los recursos se conserven dentro del circuito económico cuando un producto ha llegado al final de su vida útil, con el fin de volverlos a utilizar repetidamente y seguir creando valor. Así, los productos, los materiales y los recursos se mantendrían en la economía durante el mayor tiempo posible, reduciendo al mínimo la generación de residuos y cerrando el ciclo de vida de productos, servicios y residuos.</p>
<p>Etiquetado ecológico</p>	<p>Símbolo que se otorga a ciertos productos para evidenciar que cumple con determinadas legislaciones o normas de protección del medio ambiente.</p>
<p>Furanos</p>	<p>(Paradicloro benzofuranos), sustancias químicas altamente tóxicas, junto con las dioxinas forma parte de una familia más amplia, los organoclorados. La Comisión ha adoptado varias medidas sobre la reducción de la presencia de dioxinas, furanos y PCB en los piensos y los productos alimenticios. Estrategia comunitaria sobre las dioxinas, los furanos y los policlorobifenilos (PCB). Por ejemplo: la Estrategia para limitar la presencia de dioxinas, furanos y policlorobifenilos (PCB) en el medio ambiente a fin de proteger la salud humana y animal y el medio ambiente: Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, de 24 de octubre de 2001, «Estrategia comunitaria sobre las dioxinas, los furanos y los policlorobifenilos» [COM (2001) 593 final - Diario Oficial C 322 de 17.11.2001]. O por ejemplo: el Reglamento (UE) 2017/644 de la Comisión, de 5 de abril de 2017 por el que se establecen métodos de muestreo y de análisis para el control de los niveles de dioxinas, PCB similares a las dioxinas y PCB no similares a las dioxinas en determinados productos alimenticios y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.o 589/2014.</p>



<p>Gases de efecto invernadero (GEI)</p>	<p>Gases de la atmósfera que retienen parte de la energía que el suelo emite (rayos infrarrojos) por haber sido calentado por la radiación solar. Es un proceso que evita que la energía del Sol recibida constantemente por la Tierra, vuelva inmediatamente al espacio, produciendo a escala planetaria un efecto similar al observado en un invernadero.</p> <p>El vapor de agua (H₂O), dióxido de carbono (CO₂), óxido nitroso (N₂O), metano (CH₄), y ozono (O₃) son los principales gases de efecto invernadero en la atmósfera terrestre. Además, existe en la atmósfera una serie de gases de efecto invernadero totalmente producidos por el hombre, como los halocarbonos y otras sustancias que contienen cloro y bromuro, de las que se ocupa el Protocolo de Montreal. Además del CO₂, N₂O, y CH₄, el Protocolo de Kyoto aborda otros gases de efecto invernadero, como el hexafluoruro de azufre (SF₆), los hidrofluorocarbonos (HFC), y los perfluorocarbonos (PFC).</p>
<p>Hábitat</p>	<p>Zona terrestre o acuática definido por factores bióticos y abióticos específicos donde vive una especie porque tiene todos los elementos que necesita para vivir (p.e. un río).</p>
<p>Ecosistema</p>	<p>Sistema natural que está formado por un conjunto de órganos vivos (biocenosis, elementos bióticos) y el medio físico donde se relacionan (elementos abióticos). Suelen estar formados por varios habitats (p.e. una selva, un bosque...).</p>
<p>Impacto Ambiental</p>	<p>Se dice que hay impacto ambiental cuando una acción o actividad produce una alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en alguno de los componentes del medio. Esta acción puede ser un proyecto de ingeniería, un programa, un plan, una ley o una disposición administrativa con implicaciones ambientales. Hay que hacer constar que el término “impacto” no implica negatividad, ya que éstos pueden ser tanto positivos como negativos. Es la diferencia entre la situación del medio ambiente futuro modificado, tal y como se manifestaría como consecuencia de la realización del proyecto, y la situación del medio ambiente futuro tal como habría evolucionado normalmente sin tal actuación.</p>



<p>Informe de impacto ambiental</p>	<p>Informe público desarrollado a partir de estudios socioambientales que indica todas las posibles consecuencias ambientales que puede acarrear la ejecución de un determinado Proyecto sobre el ambiente. Tiene como finalidad poner en evidencia los riesgos y costos ambientales y alertar a los tomadores de decisiones, a la población y al gobierno. Esto se incluye en la <u>Directiva del Consejo relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente</u>.</p>
<p>Indicadores Ambientales</p>	<p>Variable que señala la presencia o condición de un fenómeno que no puede medirse directamente. Por ejemplo, para evaluar el estado de calidad del aire puede observarse la presencia de determinados líquenes o en relación con la calidad de vida puede utilizarse el índice de población servida por redes de agua potable o medios de transporte.</p>
<p>IPCC</p>	<p>El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) se creó en 1988 con la finalidad de proporcionar evaluaciones integrales del estado de los conocimientos científicos, técnicos y socioeconómicos sobre el cambio climático, sus causas, posibles repercusiones y estrategias de respuesta. Desde el inicio de su labor en 1988, el IPCC ha preparado cinco informes de evaluación. El IPCC y el ex Vicepresidente de los Estados Unidos de América, Al Gore, recibieron el premio Nobel de la Paz en 2007 por su labor en materia de cambio climático. Hoy puede consultarse el sexto ciclo de sus informes y toda la documentación generada aquí.</p> <p>El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) acordó en 2017 el esquema de su siguiente evaluación científica: el Sexto Informe de Evaluación (IE6).</p> <p>El IPCC comprende tres grupos de trabajo: el Grupo de Trabajo I, que evalúa las bases físicas del cambio climático, el Grupo de Trabajo II que se encarga del impacto, adaptación y vulnerabilidad y el Grupo III que evalúa la mitigación del cambio climático. Existe además un Grupo Especial para los Inventarios Nacionales de gases de efecto invernadero (GEI), que se centra en desarrollar metodologías acordadas a escala internacional para calcular y comunicar las emisiones de los GEI. El informe de síntesis contendrá las contribuciones de los tres grupos de trabajo y los informes especiales elaborados durante el ciclo del IE6 y finalizará en abril de 2022.</p>



<p>LIC Lugares de Importancia Comunitaria</p>	<p>Los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) son todos aquellos ecosistemas protegidos con objeto de contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio consideradas prioritarias por la Directiva 92/43/CEE de los estados miembros de la UE. Estos lugares, seleccionados por los diferentes países en función de un estudio científico y según los criterios de la Directiva, pasan a formar parte de las Zonas de Especial Conservación, que se integran en la Red Natura 2000 europea.</p>
<p>Mitigación y Adaptación al Cambio Climático</p>	<p>Mitigación es la reducción o eliminación de las emisiones de gases de efecto invernadero. Adaptación, la adopción de medidas para reforzar la adaptación de la sociedad al cambio climático y reducir al mínimo sus consecuencias perjudiciales. Ver medidas de adaptación y mitigación de la ley europea del clima (arts. 4 y 5).</p>
<p>Organismo modificado genéticamente</p>	<p>Un organismo genéticamente modificado (abreviado OMG, OGM o GMO), es aquel cuyo material genético es manipulado en laboratorios donde ha sido diseñado o alterado deliberadamente con el fin de otorgarle alguna característica específica. Comúnmente se los denomina transgénicos y son creados artificialmente en laboratorios por ingenieros genéticos. Al hacer la manipulación en el material genético, este se vuelve hereditario y puede transferirse a la siguiente generación salvo que la modificación esterilice al organismo transgénico, una práctica muy común en, por ejemplo, la nueva industria de semillas transgénicas (con el fin de obligar a comprarlas en cada siembra). Ver regulación europea de la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente.</p>
<p>Reciclado</p>	<p>Método por el cual parte de los desechos generados por la industria o los particulares se recupera para ser nuevamente utilizado en su uso original o no. Recuperación de materiales a partir de residuos y transformación de estos para su reutilización como materia prima. Transformación de residuos, dentro de un Servicio ecosistémico</p>



Servicio ecosistémico	Son los beneficios que un ecosistema aporta a la sociedad, mejorando la salud, la economía y la calidad de vida de las personas y que resultan del propio funcionamiento del ecosistema. Algunos de ellos: formación del suelo, producción de agua limpia, regulación del clima por los bosques, la polinización y la captación de CO2 atmosférico.
Sumideros de carbono	Área por donde se absorbe el anhídrido carbónico o dióxido de carbono (CO2) existente en la atmósfera, creando un depósito, con la consiguiente reducción del efecto invernadero y mitigación del cambio climático.
ZEPA	Zonas de Especial Protección de las Aves, designadas conforme a la Directiva 2009/147/CE .
ZEC	Zonas de Especial Conservación, conforme a Directiva 92/43/CE , relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (o Directiva Hábitats).

L) TEST DE AUTOEVALUACIÓN

1) El instrumento financiero de la Unión Europea para la protección del medio ambiente es:

- a) ZEPA
- b) NORDSPA
- c) LIFE+
- d) LIC
- e) CFC

2) En el Tratado de Lisboa se ha reelaborado la formulación de la política ambiental de la UE ¿Qué título del Tratado se dedica al medio ambiente?

- a) XVI
- b) XVII
- c) XIX



- d) XX
- e) XXI

3) La región macaronésica, dentro de la Unión Europea, se compone de:

- a) El denominado Arco Atlántico
- b) Los archipiélagos de Azores, Madeira y las Islas Canarias
- c) Los diversos archipiélagos del Mediterráneo
- d) Las regiones costeras del Mar Báltico
- e) Islandia y los archipiélagos e islas del Mar de Barents

4) A la Directiva 96/82/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se la conoce como:

- a) Directiva Marco del Agua
- b) Directiva Seveso II
- c) Directiva Hábitats
- d) Directiva de evaluación de impacto ambiental
- e) Directiva SOLAS

5) El objetivo del Convenio de Aarhus de 26 de junio de 1998, y medidas legislativas adoptadas por España en aplicación de ese Convenio (ley 27/2006 de 18 de julio), reconoce a los ciudadanos una serie de derechos (posiciones jurídicas activas) en el ámbito de la protección del medioambiente, en concreto, en su relación con los poderes públicos:

- a) El convenio articula 3 derechos: el de acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- b) Ordena la evaluación ambiental de los humedales.
- c) Regula la evaluación ambiental estratégica.
- d) Es el convenio internacional de la evaluación ambiental.



6) ¿Cuál es el valor límite en promedio anual de partículas PM10 en la directiva de calidad del aire?

- a) 50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- b) 40 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- c) 30 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- d) 20 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- e) 10 $\mu\text{g}/\text{m}^3$

7) El comisario europeo de Medio Ambiente, Océanos y Pesca es:

- a) Federica Mogherini
- b) Andrisu Ansip
- c) Marianne Thyssen
- d) Phil Hogan
- e) Virginijus Sinkevičius

8) A la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente se denomina:

- a) Evaluación de riesgo medioambiental
- b) Evaluación de impacto ambiental
- c) Evaluación de indicadores ambientales
- d) Evaluación ex ante
- e) Evaluación ex post

9) ¿A qué campos se adaptaron las estrategias de acción comunitaria ?

- a) Al medio ambiente, los residuos, el aire y las energías renovables.
- b) Al aire, el medio marino, los residuos y los recursos.



- c) A medio ambiente, los residuos, los recursos y las energías renovables.
- d) Al medio marino, los residuos, las energías renovables y los recursos.
- e) Al medio marino, el medio ambiente, las energías renovables y el aire.

10) ¿Cuántos países firmaron el día 22 de abril de 2016, el Acuerdo de París contra el Cambio Climático acordado en diciembre de 2015 por 195 países?:

- a) 186
- b) 195
- c) 119
- d) 175
- e) 96

11) Las siglas AEMA significan:

- a) Asociación de Estudios Medio Ambientales
- b) Agencia de estudios medio ambientales
- c) Agencia Europea Marítima y de protección del Agua
- d) Agencia Europea del Medio Ambiente
- e) Asociación Europea del Medio Ambiente

12) El logotipo del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales se conoce por:

- a) EMAS
- b) ECOLABEL
- c) EUROMC
- d) EUMA
- e) EUROMED



13) ¿Qué instrumentos de financiación se incluyeron dentro del programa LIFE +?

- a) NORSPA, ACNAT Y NATURA 2000
- b) ACNAT, NATURA 2000 y MEDSPA
- c) NORSPA (regiones marítimas del norte de Europa), ACNAT (Actions by the EU for Nature) y MEDSPA (Mediterráneo)
- d) NATURA 2000, MEDSPA Y ACNAT
- e) ACNAT, NATURA 2000 Y NORSPA

14) El artículo 193 (antiguo artículo 176 TCE) determina que:

- a) Las medidas de protección adoptadas en virtud del artículo 192 no serán obstáculo para el mantenimiento y la adopción, por parte de cada Estado miembro, de medidas de mayor protección.
- b) Las medidas necesarias para la ejecución de los PAMAS (Programas de Acción en Medio Ambiente) se adoptarán de conformidad con los Estados miembros.
- c) La política de la Unión en el ámbito del medio ambiente tendrá como objetivo alcanzar un nivel de protección elevado, teniendo presente la diversidad de situaciones existentes en las distintas regiones de la Unión.

15) El plan de acción elaborado en la Conferencia de Río de Janeiro es:

- a) Directiva SOLAS
- b) Directiva Marco del Agua
- c) AGENDA21
- d) NORDSPA
- e) Evaluación de Riesgo medio ambiental

16) La normativa interna española relativa al medio ambiente:

- a) Se deriva tanto de nuestros compromisos internacionales, pero, sobre todo, de la normativa de la Unión Europea.
- b) Se deriva exclusivamente de lo dispuesto en el Protocolo de Kyoto adoptado tras la Cumbre de Johannesburgo.
- c) Se deriva exclusivamente del Derecho comunitario.



17) ¿Cuáles son los elementos de la Estrategia de Crecimiento 2020 de la UE?

- a) Un crecimiento libre y sostenible
- b) Un crecimiento inteligente, sostenible e integrador
- c) Un crecimiento social, económico e integrador
- d) Un crecimiento inteligente y económico
- e) Un crecimiento controlado, sostenible y verde



SOLUCIONARIO TEST DE AUTOEVALUACIÓN:

- 1—C
- 2—D
- 3—B
- 4—B
- 5—A
- 6—D
- 7—E
- 8—B
- 9—C
- 10—D
- 11—D
- 12—A
- 13—C
- 14—A
- 15—C
- 16—A
- 17—B

2022

POLÍTICA DE MERCADO INTERIOR



ÍNDICE

A) Mercado Interior

I. Marco General

II. La Pandemia del Covid-19

III. La guerra de Rusia en Ucrania

B) Libre Circulación de Mercancías: la Unión Aduanera

I. Evolución

II. La Pandemia del Covid-19

C) Libre Circulación de Personas

I. Régimen General actual en materia de Libre Circulación

II. Restricciones a la Libre Circulación

III. Medidas destinadas a favorecer el ejercicio de la Libre Circulación

IV. La Pandemia del Covid-19 en la libre Circulación



ÍNDICE

D) Libre Establecimiento y Prestación de Servicios

I. Marco General

II. Directiva de Servicios (Directiva Bolkenstein)

III. Excepciones a la Libertad de Establecimiento y Prestación de Servicios

IV. La Pandemia del Covid-19

E) Libre circulación de capitales

I. Excepciones y restricciones justificadas

II. Marco Jurídico de Pagos

III. Consideraciones finales

F) Resumen

G) Recursos web

H) Bibliografía

I) Test de autoevaluación





A) MERCADO INTERIOR

I. MARCO GENERAL

El Mercado Interior es una de las piedras angulares de la Unión Europea, consolidada en el acervo comunitario como competencia compartida y está enmarcada en el Tratado de Funcionamiento de la Unión, Título I, parte Tercera. Constituye en la actualidad un área comunitaria sin fronteras interiores, que proporciona a los 446 millones de europeos el acceso a mercancías, servicios, capitales y empleo.

El establecimiento de este mercado ha precisado la acción decidida de las instituciones europeas, desde el inicio de su integración. Primero se configuró el llamado Mercado Común, establecido por el Tratado de Roma en 1958, como elemento central de la Comunidad Económica Europea. Este Tratado pretendía, principalmente, eliminar las barreras al comercio, creando un espacio de libre cambio, entre los Estados miembros, con el objetivo de incrementar la prosperidad económica y contribuir a “una unión cada vez más estrecha entre los pueblos europeos”. Aquel objetivo puramente económico, donde los Estados perseguían el florecimiento de sus respectivas economías, era el propio que se persigue por las organizaciones internacionales de signo económico y, también, por las asociaciones de cooperación de Estados para facilitar el libre comercio (MERCOSUR, NAFTA etc.). Sin embargo, las Comunidades Europeas tendrían una potencialidad mayor, al mero hecho de crear un gran Mercado, pues trataban de coaligar a los ciudadanos europeos y no solo a los Estados.

El desarrollo del Mercado Común se realizaría a lo largo de varios años, sobre una unión aduanera que culminaría en 1968, y avanzaría hacia la eliminación de las cuotas, la libre circulación de ciudadanos y trabajadores, y cierta armonización fiscal mediante la introducción generalizada del IVA en 1970. No obstante, el libre comercio de mercancías y servicios y la libertad de establecimiento seguirían estando limitados debido a la persistencia de prácticas anticompetitivas impuestas por las autoridades públicas de los diferentes Estados miembro de la Comunidad, para ello, la labor del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, durante los años sesenta y setenta, resultaría de vital trascendencia para consolidar el avance del Mercado Común. La falta de avances en la consecución del Mercado Común se atribuyó, en gran medida, a la elección de un método de armonización legislativa demasiado minucioso y a la imposición de la regla de la unanimidad en la toma de decisiones del Consejo que beneficiaba, claramente, las posiciones nacionales contrarias a la integración.

En este contexto, las Comunidades necesitaban dar pasos decididos hacia una mayor integración. Los Estados miembros sufrían un estancamiento extremadamente caro, debido a esta compartimentación del mercado, con un coste aproximado de entre el 4,25 % y el 6,5 % del PIB europeo, agravado además por el contexto internacional de crisis del petróleo. Por ello, a mediados de los años ochenta, el debate político sobre esta cuestión llevaría a la CEE a considerar un enfoque más riguroso en relación con el objetivo de la supresión de las barreras comerciales y dar así un paso más en la consecución de un Mercado Interior.

En esta nueva fase del proceso de integración se pretendía, no ya una zona de libre comercio (Mercado Común), sino “la desaparición de cualesquiera obstáculos (incluidos los de carácter estructural o administrativo) a los intercambios intracomunitarios con el fin de fundir los mercados nacionales en un Mercado Único lo más parecido a un mercado interior” (S.T.J.C.E. 5/5/82, C-15/81). Ese gran salto adelante se realizaría bajo la presidencia de Jacques Delors al frente de la Comisión Europea y se obtendría a través de un nuevo Tratado, denominado Acta Única Europea, que entraría en vigor el 1 de julio de 1987, tras la ratificación del último Estado, Irlanda, que precisó de un referéndum para asumir los compromisos que emanaban del Tratado. El Acta Única fijaría un plazo



concreto para la realización del Mercado Interior, a saber, el 31 de diciembre de 1992.

Esta primera gran reforma de los Tratados, reforzó los mecanismos decisorios en el marco del Mercado Interior, introduciendo la votación por mayoría cualificada en ámbitos como el arancel aduanero común, la libre prestación de servicios, la libre circulación de capitales y, como mecanismo de integración positiva, la aproximación de las legislaciones nacionales. El vademécum de todo este proceso había sido el Libro Blanco del Mercado Interior, realizado por un gentleman inglés del condado de Sussex, Lord Cockfield, y que posteriormente aprobaría, en 1985, el Consejo Europeo de Milán, en el que se enumeraron la mayoría de las medidas legislativas que se debían adoptar. Se agruparon dichas medidas en torno a tres objetivos fundamentales: la eliminación de las barreras físicas mediante la supresión de los controles de mercancías y personas en las fronteras interiores; la eliminación de las barreras técnicas, gracias a la superación de obstáculos nacionales relativos a los productos y servicios, mediante su armonización o su reconocimiento mutuo; la eliminación de las barreras fiscales al superar aquellos obstáculos creados por la disparidad existente en materia de impuestos indirectos, mediante la armonización o la aproximación de los tipos de IVA y los impuestos especiales.

Cumplido el plazo previsto, más del 90 % de los actos legislativos enumerados, en el referido Libro Blanco, ya habían sido aprobados principalmente por mayoría cualificada. Asimismo, se iría reforzando el mecanismo decisorio en el marco del Mercado Interior, introduciendo la votación por mayoría cualificada en ámbitos como el arancel aduanero común, la libre prestación de servicios, la libre circulación de capitales y la aproximación de las legislaciones nacionales. Por otra parte el Acuerdo Schengen, entre 1985 y 1995 conseguiría la supresión de los controles en las fronteras interiores entre esos países y trasladaron esos controles a las fronteras exteriores con países terceros, integrándose finalmente dicho Acuerdo y Convenio en el Tratado de Ámsterdam que entraría en vigor el 1 de mayo de 1999.

Desde 2003, y hasta 2010, se desarrollaría una nueva estrategia para el Mercado Interior, centrada en la necesidad de facilitar la libre circulación de mercancías, la integración de los mercados de servicios, la reducción de las repercusiones de las barreras fiscales, la simplificación del marco regulador y la solución del problema demográfico. Entre otros avances, se produciría una apertura de los servicios de transportes y telecomunicaciones y una significativa liberalización de otros sectores de “servicios públicos”, como electricidad, gas y servicios postales, y el refuerzo de la supervisión de las fusiones.

Al final de este periodo, la Comisión encargaría a Mario Monti la elaboración de un informe sobre **«Una nueva estrategia para el Mercado Único al servicio de la economía y la sociedad de Europa»**, que se presentaría el 9 de mayo de 2010. Este informe trataría de desarrollar una estrategia global para el Mercado Único, desplegando todas las políticas (de competencia, de los consumidores, industrial, energética, de transportes, digital, social, de medio ambiente, de cambio climático, comercial, fiscal y regional), y presenta distintas iniciativas para crear un Mercado Único más fuerte, destinado a eliminar los problemas restantes y colmar las lagunas y las carencias que obstaculizan la innovación y perjudican el potencial de crecimiento del Mercado Único.

El renovado impulso del Mercado Único europeo y la centralidad que adquirió en torno al público, los consumidores y las pymes, se produjo con la Comunicación publicada por la Comisión en octubre de 2010 titulada **“Hacia un Acta del Mercado Único”**¹ en la que se presentan toda una lista de medidas que facilitan un impulso a la economía de la Unión y la creación de puestos de trabajo, a través de una redefinición de la política del mercado único más ambiciosa.

¹ Comunicación de la Comisión de 8 de junio de 2012, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones “Mejorar la Gobernanza del Mercado Único” (COM(2012)0259) Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52012DC0259&from=EN>



Además, el Parlamento Europeo ha respondido al Acta del Mercado Único con tres Resoluciones aprobadas en abril de 2011 sobre gobernanza y asociación en el Mercado Único, un Mercado Único para los europeos y un Mercado Único para las empresas y el crecimiento, respectivamente.

Un paso más en este proceso se acometería en octubre de 2012, al presentar la Comisión un segundo conjunto de propuestas —**Acta del Mercado Único II**—² para seguir desarrollando el Mercado Único y explotar sus posibilidades no aprovechadas como motor de crecimiento. El Acta del Mercado Único II establece doce medidas fundamentales que las instituciones de la UE deben aprobar rápidamente. Dichas medidas giran en torno a cuatro motores principales del crecimiento, el empleo y la confianza en el Mercado Único: las redes integradas, la movilidad transfronteriza de ciudadanos y empresas, la economía digital, y las medidas para reforzar la cohesión y los beneficios de los consumidores. El Acta del Mercado Único II sigue los pasos de un conjunto inicial de medidas presentado por la Comisión —el Acta del Mercado Único I— e incluye las siguientes acciones para lograr una mayor profundización e integración del Mercado Único:

- 1) La movilidad de las empresas (por ejemplo, introduciendo disposiciones para movilizar la inversión a largo plazo, modernizando los procedimientos de insolvencia y ayudando a crear un entorno que ofrezca una segunda oportunidad a los empresarios que no tienen éxito);
- 2) La economía digital (como un paso hacia la realización del Mercado Único digital para 2015, la Comisión propone fomentar el comercio electrónico en la UE facilitando el uso de los servicios de pago y haciéndolos más fiables y competitivos; también es necesario abordar las causas fundamentales de la falta de inversión en conexiones de banda ancha de alta velocidad y normalizar la facturación electrónica en los procedimientos de contratación pública);
- 3) La confianza de los consumidores (por ejemplo, implantando medidas para garantizar un acceso generalizado a las cuentas bancarias, así como la transparencia y comparabilidad de las tarifas bancarias, y facilitar el cambio de cuentas bancarias).

La Comisión debería presentar todas las propuestas legislativas fundamentales en relación con el Acta del Mercado Único II, no más tarde de la primavera de 2013 y las propuestas no legislativas a más tardar a finales de 2013. Al tiempo se pediría al Parlamento y al Consejo que aprobaran las propuestas legislativas y fuesen una prioridad en la agenda política. El resultado quedaría plasmado en un prestigioso estudio de 34 páginas titulado “**Single Market Act: State of Play**” —**El Acta del Mercado Único: Situación actual**—³.

En línea con el Acta, y bajo las presiones y efectos de la crisis económica de 2008, durante la Comisión de Durão Barroso se presentaría una Comunicación titulada “**Mejorar la gobernanza del mercado Único**”⁴ en la que se propusieron, sin ánimo de ser exhaustivos, medidas horizontales en las que se puso especial énfasis en nuevas normas claras y fáciles de aplicar, un mejor empleo de las herramientas informáticas existentes con objeto de desplegar los efectos y el ejercicio de los derechos en el mercado único de una manera más fácil y simplificada, y el establecimiento de centros nacionales con objeto de supervisión del normal funcionamiento del propio Mercado. La supervisión se ajustaría a todas las fases y se constituiría en un elemento esencial en los informes anuales

² Comunicación de la Comisión de 3 de octubre de 2012, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones “Acta del Mercado Único II Juntos por un nuevo crecimiento” (COM(2012)573) Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52012DC0573&from=EN>

³ Estudio liderado por la Dirección General de Políticas internas del Parlamento Europeo [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/note/join/2014/518769/IPOL-IMCO_NT\(2014\)518769_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/note/join/2014/518769/IPOL-IMCO_NT(2014)518769_EN.pdf) (10 de junio de 2014)

⁴ Comunicación de la Comisión de 8 de junio de 2012, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones “Mejorar la Gobernanza del Mercado Único” (COM(2012)0259) Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52012DC0259&from=EN>



sobre la integración del Mercado Único, en el marco del proceso del Semestre Europeo.

La Comisión publicaría tres años después, el 28 de octubre de 2015, la Comunicación titulada “**Mejorar el mercado único: más oportunidades para los ciudadanos y las empresas**”⁵, siguiendo la misma línea, y siempre con una decisiva resolución en implementar mejoras en el Mercado de la UE. Los aspectos más relevantes del documento asumen que el Mercado debe garantizar beneficios prácticos para las personas en su vida cotidiana y crear oportunidades adicionales para los consumidores, los profesionales y las empresas.

En este marco general, constatamos que el Mercado Interior ha contribuido considerablemente a la prosperidad, desarrollo, cohesión e integración de la economía europea. El Mercado Interior ha posibilitado un aumento de los intercambios comerciales dentro de la UE en alrededor de un 15 % anual durante diez años, facilitados además por la existencia de una moneda común; se ha impulsado la productividad y reducido los costes mediante la supresión de las formalidades aduaneras, la armonización o el reconocimiento mutuo de las normas técnicas, y la disminución de los precios debida a la competencia; ha generado un crecimiento adicional de un 1,8 % en los últimos diez años, y ha creado unos 2,5 millones de puestos de trabajo más, al tiempo que ha acercado los niveles de ingresos de los distintos Estados miembros.

Además, el desarrollo del Mercado Único no ha terminado todavía de consolidarse. La Unión Europea está en un proceso de mejora a nivel específico del área digital del Mercado Único, que conlleva una modernización del marco del comercio electrónico, los derechos de propiedad intelectual, la logística de paquetería, la economía colaborativa y estableciendo objetivos para las normas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. La Estrategia propuesta por la Comisión Europea en 2015, sentó las bases para una sociedad digital europea unida y sostenible. Después, en 2016 y 2017, se produjeron importantes logros:

- El final de las tarifas de itinerancia (roaming)
- La modernización de la protección de datos
- La portabilidad transfronteriza de contenidos en línea
- El acuerdo de liberar el comercio electrónico poniendo fin al bloqueo geográfico injustificado.

Una labor que requiere de un futuro desarrollo y simplificación, en línea con las demandas efectuadas por el Parlamento Europeo en su última resolución⁶ “**Hacia una mejor regulación del mercado único**”. En ese sentido, los avances del Mercado Interior se siguen produciendo, uno de los más recientes que podríamos citarse sería el de la Directiva (UE) 2019/633 de 30 de abril de 2019, por la que se prohíben determinadas prácticas comerciales desleales. Estas prácticas comerciales desleales incluyen la morosidad en el pago de alimentos perecederos y las cancelaciones de pedidos de última hora.

⁵ Comunicación de la Comisión de 28 de octubre de 2015, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones “Mejorar el mercado único: más oportunidades para los ciudadanos y las empresas” (COM(2015)550) Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52015DC0550&from=ES>

⁶ Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de abril de 2016, sobre «Hacia una mejor regulación del mercado único» (2015/2089(INI)). Disponible en http://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2016-0105_ES.pdf?redirect



II. LA PANDEMIA DEL COVID-19

La Comisión elevó un Comunicado, en plena pandemia de la Covid-19 titulado “**el momento de Europa: reparar los daños y preparar el futuro para la próxima generación**”⁹, en el que establece un rol preponderante para la digitalización del mercado único, pues forma parte esencial de la recuperación de la crisis a través de cuatro grandes prioridades:

- 1) Inversiones en mejora de la conectividad.
- 2) Presencia industrial y tecnológica más fuerte en puntos estratégicos de la cadena de suministro (bien sea, a modo ilustrativo, en inteligencia artificial, ciberseguridad, infraestructura en la nube, redes 5G).
- 3) Una economía de datos real y espacios comunes europeos de datos.
- 4) Un entorno empresarial más justo y simplificado.

Ha sido notable el impacto de la COVID-19 en la libre circulación de mercancías en el mercado interior. El Parlamento Europeo adoptaría una Resolución el 17 de abril de 2020 en la que expresaba la importancia del mercado único como fuente de prosperidad y bienestar colectivo para los europeos y elemento clave para hacer frente a las externalidades de la pandemia.

En febrero de 2021, el Parlamento y el Consejo, establecieron el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que determina un plan de ayuda a la Unión, contralando las consecuencias a la Covid y ofrece una recuperación del Mercado Interior de forma sostenible involucrando a las Pequeñas y Medianas empresas en proyectos estratégicos.

III. LA GUERRA DE RUSIA EN UCRANIA

Tal y como ha asegurado el Alto Representante para la Política Exterior de la Unión Europea, Josep Borrell, la guerra contra Ucrania que inició Vladimir Putin ya está teniendo considerables consecuencias económicas en Rusia, donde el rublo ha perdido la mitad de su valor y la inflación se dispara. La bolsa de valores de Moscú está cerrada. Muchas empresas internacionales, como Ikea, McDonald's, Visa y MasterCard, han abandonado el país. Se espera que la economía de Rusia se contraiga al menos un 15% este año. Debilitada y aislada, Rusia corre el riesgo de volverse muy dependiente de China en el futuro.

Sin embargo, también estamos viendo efectos significativos en Europa, con el aumento de los precios de la energía y otros, y probablemente continuarán haciéndolo. Las consecuencias de la guerra en Ucrania centraron la reunión informal de líderes de la UE en Versalles. Los jefes de estado y de gobierno acordaron eliminar nuestra dependencia de las importaciones rusas de gas, petróleo y carbón lo antes posible. No es posible que sigamos alimentando la maquinaria de guerra de Vladimir Putin a través de nuestras importaciones de energía. La Comisión presentará, a finales de marzo, un plan para asegurar nuestro suministro en la próxima temporada de invierno y especificará a finales de mayo los detalles del plan REPower EU. poner fin a la dependencia de las importaciones de combustibles fósiles de Rusia.



Paralelamente, los Jefes de estado y de gobierno abordaron el impacto del aumento de los precios de la energía en los ciudadanos y empresas de la UE en la reunión del Consejo Europeo del 24 al 25 de marzo. En particular, repensando el sistema mayorista de precios de la electricidad, que actualmente se rige por los precios del gas para todas las fuentes de energía, aunque la generación de energía a base de gas es una fracción muy pequeña del total.

El conflicto está suponiendo un incremento de los precios generalizados en el carburante y las materias primas. Ello puede poner en serios apuros a la estabilidad económica y financiera de los Estados miembros y la consiguiente presión sobre la estructura del Mercado Interior. Muchos gobiernos, para atajar la crisis económica, darán indiscriminadamente ayudas de Estado con el beneplácito de la Comisión Europea ante la gravedad de la situación y el principal inconveniente será en la resiliencia con la que contarán las empresas que hayan contado con mayor financiación recibida, para la recuperación de las externalidades de la guerra. Los estímulos y las ayudas deberían llegar a todas las empresas, incluidas las pymes, para igualar las condiciones de mercado.

B) LA LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS: LA UNIÓN ADUANERA

La primera de las cuatro libertades fundamentales del mercado interior, la libre circulación de mercancías, está garantizada mediante la eliminación de los derechos de aduana y de las restricciones cuantitativas, por una parte, a través de la prohibición de las medidas de efecto equivalente y, por otra parte, estableciendo un arancel aduanero común para la Comunidad. Posteriormente, se haría hincapié en remover todos los obstáculos que todavía dificultaban la libre circulación con vistas a la realización del mercado interior, definido como un espacio sin fronteras interiores en el que las mercancías circularan con la misma libertad que en un mercado nacional.

I. EVOLUCIÓN

La eliminación de los derechos de aduana y de las restricciones cuantitativas (contingentes), entre los Estados miembros, se completó el 1 de julio de 1968, es decir, un año y medio antes de lo previsto. Los objetivos complementarios —la prohibición de las exacciones, las medidas de efecto equivalente y la armonización de las correspondientes legislaciones nacionales— no pudieron alcanzarse en ese plazo. Tales objetivos pasaron a ser el eje central de un esfuerzo permanente en pos de la libre circulación de mercancías, especialmente acometido por el Tribunal de Justicia.

Primero, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades tuvo que actuar para definir el concepto de exacciones de efecto equivalente, puesto que no aparecía en los Tratados. El Tribunal considera como exacción de efecto equivalente, cualquiera que sea su denominación y su técnica, un derecho **“que al gravar específicamente un producto importado de un país miembro, con exclusión del producto nacional similar, tiene como resultado, al alterar su precio, la misma incidencia sobre la libre circulación de los productos que un derecho de aduana”**, independientemente de su naturaleza o de su forma (asuntos acumulados 2/62 y 3/62, de 14 de diciembre de 1962, y asunto 232/78, de 25 de septiembre de 1979).

Segundo, el Tribunal de Justicia aclaró que toda normativa comercial de los Estados miembros que pueda obstaculizar directa o indirectamente, real o potencialmente, el comercio intracomunitario debe considerarse como una medida de efecto equivalente a las restricciones cuantitativas. El Tribunal desarrolló esta jurisprudencia en su sentencia “Cassis de Dijon” (asunto 120/78, de 20 de febrero de 1979) al establecer el principio de que todo producto legalmente fabricado y comercializado en un Estado miembro de conformidad con sus normas leales y tradicionales, así como siguiendo los procedimientos de fabri-



cación de dicho país, debe ser admitido en el mercado de cualquier otro Estado miembro. Este fue el razonamiento de base que impulsó el debate sobre la definición del principio de reconocimiento mutuo, también en ausencia de armonización. Por consiguiente, los Estados miembros, aun cuando no existan medidas europeas de armonización (legislación secundaria de la UE), están obligados a permitir la libre circulación y comercialización en sus mercados de los productos legalmente producidos y comercializados en otro Estado miembro.

Tercero, el proceso de armonización fue facilitado por la introducción del principio de la mayoría cualificada, aplicable a la mayor parte de las directivas relativas al establecimiento del Mercado Único (artículo 95 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en su versión modificada por el Tratado de Maastricht), así como por la adopción de un nuevo enfoque propuesto en el Libro Blanco de la Comisión de junio de 1985 para evitar la onerosa y detallada armonización. En este nuevo enfoque, basado en la Resolución del Consejo, de 7 de mayo de 1985 (y confirmado en la Resolución del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, y la Decisión del Consejo 93/465/CEE), el principio rector es el reconocimiento mutuo de las normas nacionales. La armonización debe limitarse a los requisitos esenciales y solo se justifica cuando las normas nacionales no pueden considerarse equivalentes y crean restricciones. Las directivas adoptadas siguiendo este nuevo enfoque tienen el doble propósito de garantizar la libre circulación de mercancías a través de la armonización técnica de sectores enteros y un elevado nivel de protección de los objetivos de interés público que recoge el artículo 114, apartado 3, del TFUE. En definitiva, la adopción de actos legislativos de armonización ha permitido suprimir los obstáculos creados por las disposiciones nacionales al declararlas inaplicables, así como establecer normas comunes destinadas a garantizar la libre circulación de mercancías.

El Parlamento Europeo, en su Resolución de 8 de marzo de 2011, pediría a la Comisión que estableciese un solo sistema de vigilancia del mercado para todos los productos (armonizados y no armonizados) basándose en un acto legislativo único, pues ello permitiría alcanzar un nivel elevado de seguridad de los productos y de vigilancia del mercado, así como aclarar el fundamento jurídico. La Comisión preveía una reforma legislativa del sistema de normalización, sobre la cual el Parlamento aprobó el 21 de octubre de 2010 una resolución para influir en el contenido de dicha reforma.

Se ha destacado en innumerables ocasiones la importancia de este pilar del Mercado Interior, no podemos obviar sin duda la reciente Resolución, de 17 de abril de 2020, sobre la acción coordinada de la Unión para luchar contra la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias, en la que el propio Parlamento Europeo destaca que el mantenimiento de las fronteras interiores de la Unión abiertas es de una trascendental utilidad para los ciudadanos y las empresas, ya que permite el libre tránsito de mercancías. En ese sentido, se convierte en un pilar decisivo como fuente de la prosperidad para todos los europeos y del bienestar colectivo de los Estados. La actitud de cierre de fronteras por una pandemia o por cualquier cosa, solo puede repercutir en términos negativos para la zona que queda aislada y sin mercancías o bienes a su disposición, por lo que adquiere una relevancia capital en la respuesta inmediata y continua al brote de COVID-19.

De hecho, recientes investigaciones han evidenciado los beneficios obtenidos gracias al principio de la libre circulación de mercancías en Europa y a la legislación conexas, que puede llegar a ascender a 386 000 millones de euros anuales⁷. Es, por ello, menester salvaguardar este pilar del mercado comunitario, a través de políticas sensatas y medidas nacionales que no le hagan perder su eficacia.

⁷ Estudio elaborado por el Departamento Temático A y el Instituto IFO para la Comisión IMCO: "Crecimiento: obtención de beneficios económicos para la ciudadanía y las empresas", 2019. Disponible en [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2019/631063/IPOL_IDA\(2019\)631063_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2019/631063/IPOL_IDA(2019)631063_EN.pdf)



En junio de 2021, la Comisión publicaría una propuesta de nuevo Reglamento sobre la seguridad general de los productos⁸, destinado a mejorar la seguridad de los productos de consumo no alimentarios en el mercado interior. El 16 de junio de 2022, la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor del Parlamento votó y adoptó su posición sobre las normas actualizadas de la Unión en materia de seguridad de los productos. El principal objetivo es garantizar que todos los tipos de productos en la Unión, tanto si se venden online como fuera de línea, cumplan los requisitos de seguridad más estrictos y por lo tanto mantengan elevados estándares de calidad para los compradores a lo largo del mercado comunitario.

II. LA PANDEMIA DE COVID-19

En el seno del Parlamento Europeo se ha estudiado en profundidad las consecuencias de la crisis y se ha destacado que la libre circulación de bienes, servicios y personas se vio afectada muy negativamente por las restricciones impuestas por los Estados miembros. Este hecho derivó en una serie de propuestas que buscaban mejorar la coordinación en la Unión, centralizando las decisiones en caso de crisis futuras. En febrero de 2021 se publicó un estudio titulado “The impact of COVID-19 on the Internal Market”⁹, presentado a la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor.

La investigación aborda el impacto de la crisis de la COVID-19 en el Mercado Interior y en la protección del consumidor, incluidos los efectos de las medidas introducidas a nivel nacional y en el ámbito de la Unión para mitigar las consecuencias de la pandemia. El estudio también analiza qué otras medidas deben considerarse para reforzar la resiliencia del Mercado Interior de la Unión en crisis futuras.

C) LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS

El fenómeno de la libre circulación de personas, ha sufrido una evolución constante, desde los primeros momentos en los Tratados de Roma hasta la actualidad. En primer lugar, el Tratado de Roma, capítulo I del Título III, consideraba que podían ejercer el derecho a la libre circulación “todos los nacionales de los Estados miembros que desempeñan un empleo remunerado en otro Estado miembro, en cualquier sector de la producción, los servicios y el intercambio, salvo los trabajadores cualificados en el sector del carbón y del acero y de la energía nuclear, cuya libertad de circulación se rige por las disposiciones de la CECA y de la CEEA.” Ligándolo todo al Reglamento (CEE) n.º 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad, que enmarca el principio de no discriminación entre los trabajadores de la Comunidad.

El siguiente paso adelante llegaría, según ya hemos señalado, con la reforma de los Tratados constitutivos, a través del Acta Única Europea de 1986, que sumó, y vinculó, la libre circulación de personas, a la completa realización del “mercado interior” mediante la supresión de los principales obstáculos a la libre circulación de mercancías, servicios y capitales.

⁸ Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a la seguridad general de los productos, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 87/357/CEE del Consejo y la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52021PC0346>

⁹ Disponible en [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2021/658219/IPOL_STU\(2021\)658219_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2021/658219/IPOL_STU(2021)658219_EN.pdf)



El Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht en 1992, supondría el mayor avance en el proceso de integración europea donde el Primer Pilar reconoce los derechos de libre circulación y residencia de las personas como elemento fundamental ligado a la ciudadanía europea. El antiguo artículo 18 del TCE desarrollaría el derecho, en estos términos: **“todo ciudadano de la Unión tendrá derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, con sujeción a las limitaciones y condiciones previstas en los Tratados y en las disposiciones adoptadas para su aplicación”**. Contando con esta base, desde la implantación de la ciudadanía de la Unión, el Tribunal de Justicia ha ampliado el acceso a las prestaciones sociales a los ciudadanos de la UE que residen en un Estado miembro distinto del suyo.

Otra reforma importante, que apuntaló el principio de la libre circulación de personas en la Unión, sería la incluida en el Tratado de Ámsterdam, ya que comunitarizó el espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, que incluía el Acuerdo Schengen y ciertas competencias en materia de asilo, visados e inmigración. Sin embargo, con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa trae consigo una gran novedad respecto al derecho de libre circulación y residencia de los ciudadanos europeos, y es el de vincular la Carta de Derechos Fundamentales a los Tratados. La Carta adquiere el mismo valor que los Tratados y consagra el cumplimiento de los derechos que todo ciudadano de la Unión tiene para circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros (art. 45.1) y el derecho a no ser discriminado por razón de nacionalidad en el ámbito de aplicación de los Tratados (art. 21.2).

De este modo la Unión Europea y la libertad de circulación de personas son conceptos inseparables, donde la ciudadanía de la Unión Europea es la que sustenta el derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, que también se incluye en las disposiciones generales sobre el espacio de libertad, seguridad y justicia.

En la actualidad, la base jurídica de este derecho se encuentra en los artículos 3, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea (TUE), y el artículo 4, apartado 2, letra a), y los artículos 20, 26 y 45 a 48 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

I. RÉGIMEN GENERAL ACTUAL EN MATERIA DE LIBRE CIRCULACIÓN

Los trabajadores desplazados únicamente están amparados por la Directiva sobre desplazamiento de trabajadores (Directiva 96/71/CE), que establece unas condiciones mínimas determinadas de trabajo y empleo en el Estado de acogida, y la Directiva asociada relativa a la garantía de su cumplimiento (Directiva 2014/67/UE), tendente a evitar una competición a la baja con los prestadores de servicios locales.

a) Derecho de desplazamiento y de residencia del trabajador

En la Directiva 2004/38/CE está recogido el derecho de desplazamiento y de residencia del trabajador, introduciendo la ciudadanía de la Unión como condición fundamental cuando ejercen su derecho de libre circulación y residencia en el territorio de la UE. Durante los tres primeros meses, todos los ciudadanos de la UE tienen derecho a residir en el territorio de otro país de la UE sin estar sometidos a condición o formalidad alguna. En el caso de que el periodo sea superior, el Estado miembro de acogida puede exigir que un ciudadano registre su presencia en el país dentro de un plazo razonable y no discriminatorio.

La Directiva 2004/38/CE modifica el Reglamento (CEE) no 1612/68 en lo que se refiere a la reagrupación familiar y amplía la definición de “miembro de la familia” (que anteriormente se limitaba al cónyuge, los descendientes menores de veintiún años o hijos dependientes y los ascendientes a su cargo) para



incluir también a la pareja registrada, si la legislación del Estado miembro de acogida equipara la unión registrada al matrimonio. Independientemente de su nacionalidad, estos miembros de la familia tienen derecho a residir en el mismo país que el trabajador.

b) Empleo

En cuanto a las condiciones laborales y ocupacionales, los trabajadores ciudadanos de otro Estado miembro no podrán recibir, por motivos de nacionalidad, un trato diferente del que se dispensa a los trabajadores nacionales en el territorio del Estado miembro de acogida. Esto se aplica, en especial, en lo relativo a la contratación, el despido y la remuneración, y a las medidas de formación y reciclaje profesionales. Los ciudadanos de un Estado miembro que trabajen en otro se benefician de las mismas ventajas sociales y fiscales y del mismo acceso a la vivienda que los trabajadores nacionales y gozan de igualdad de trato en relación con el ejercicio de los derechos sindicales. Por lo tanto, blinda la posibilidad de que los Estados apliquen normas discriminatorias, sobre los nacionales de otros Estados que son, a su vez, miembros de la Unión.

El derecho a permanecer en el país de acogida, tras el ejercicio del empleo, queda ahora establecido en la Directiva 2004/38/CE. Los demandantes de empleo tienen derecho de residencia durante un periodo superior a seis meses sin tener que cumplir ninguna condición, siempre que sigan buscando empleo en el Estado miembro de acogida y tengan “posibilidades reales” de encontrarlo. Durante este periodo de tiempo no se les puede expulsar.

En marzo de 2018, la Comisión Europea presentó su propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea la Autoridad Laboral Europea (ELA), cuyo propósito es el de ayudar a los ciudadanos, las empresas y las administraciones nacionales a sacar el máximo partido de las oportunidades que brinda la libre circulación, con objeto de mejorar la aplicación de la legislación de la Unión y prestar servicios de apoyo a los trabajadores móviles y a los empleadores, contribuyendo de este modo a una movilidad laboral equitativa como parte del pilar social. Esta labor la desarrollará a través de un sitio web único dedicado a la libre circulación, destacando ofertas de empleo y facilitando información sobre las condiciones de vida y de trabajo en los Estados miembros de la Unión y los derechos y obligaciones de los trabajadores, los empleadores y las administraciones nacionales.

La Autoridad ofrecerá sus servicios de mediación en los litigios transfronterizos. Asimismo, la Comisión Europea se encuentra regulando, desde el 2018, la implantación de un número de seguridad social europeo que facilite las relaciones entre los ciudadanos y las autoridades nacionales. Por otra parte, asume un grado de coordinación mayor entre los Estados miembros en la ejecución transfronteriza, incluidas las inspecciones conjuntas y la mediación para resolver los litigios transfronterizos. Además, supone un esfuerzo en la coordinación de los sistemas de seguridad social y la cooperación entre los Estados miembros en la lucha contra el trabajo no declarado, con lo que contribuye a una movilidad laboral justa como elemento del pilar social. Su Reglamento de base ha entrado en vigor en la primavera de 2019 y supone un esfuerzo integrador de diversas iniciativas europeas relacionadas con la movilidad laboral, en particular EURES (la Red Europea de Servicios de Empleo), una red de cooperación creada por la Comisión en 1993 para cumplir las obligaciones del Tratado relativas al apoyo a la libre circulación de trabajadores (artículo 46 del TFUE).

Con este nuevo enfoque, los Estados miembros están obligados a transferir información detallada sobre todas las ofertas de empleo que tengan conocimiento al Portal Europeo de la Movilidad Profesional, que gestionará la Autoridad Laboral Europea en cooperación con la pasarela digital única. El Fondo Social Europeo proporcionará financiación para el nuevo enfoque de EURES.



II. RESTRICCIONES A LA LIBRE CIRCULACIÓN

El Tratado permite que los Estados miembros denieguen el derecho de entrada o de residencia a un nacional de la UE por razones de orden público, de seguridad pública o de salud pública. Estas medidas deben estar fundamentadas en el comportamiento personal del individuo al que se apliquen, el cual debe representar una amenaza lo suficientemente grave y real y afectar a los intereses fundamentales del Estado. Contemplando, en este sentido, una serie de garantías procesales la Directiva 2004/38/CE.

De conformidad con el artículo 45, apartado 4, del TFUE, la libre circulación de los trabajadores no será aplicable a los empleos en la Administración Pública, aunque esta excepción ha sido interpretada de un modo muy restrictivo por el Tribunal de Justicia, según el cual solo pueden estar restringidos a los nacionales del Estado miembro de acogida aquellos puestos que guarden relación con el ejercicio del poder público y la responsabilidad de salvaguardar el interés general del Estado.

III. MEDIDAS DESTINADAS A FAVORECER EL EJERCICIO DE LA LIBRE CIRCULACIÓN

Como principio básico, todo ciudadano de la UE debería ser capaz de ejercer libremente su profesión en cualquier Estado miembro. No obstante, la aplicación práctica de este principio se ve dificultada a menudo por los requisitos nacionales de acceso a determinadas profesiones en el país de acogida. El sistema de reconocimiento de las cualificaciones profesionales se ha reformado con objeto de incrementar la flexibilidad de los mercados laborales y de fomentar un reconocimiento más automático de las cualificaciones. Mediante la Directiva 2005/36/CE (modernizada a través de la Directiva 2013/55/UE) relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, se consolidan y actualizan las quince directivas existentes que abarcan casi todas las normas de reconocimiento y se recogen aspectos innovadores, como la tarjeta profesional europea y la evaluación mutua de las profesiones reguladas.

En la Red europea de servicios de empleo EURES participan la Comisión, bajo el liderazgo de Ursula von der Leyen, los servicios públicos de empleo de los Estados miembros del EEE, otras organizaciones asociadas y Suiza. A partir de 2014, EURES mejoró las herramientas de autoservicio de su plataforma digital, a fin de convertirse en un auténtico portal de la movilidad profesional a escala europea y desarrollar planes de movilidad específicos para carencias concretas del mercado de trabajo.

La UE ha puesto gran empeño en crear un entorno favorable a la movilidad de los trabajadores, con medidas como:

- una tarjeta sanitaria europea y una directiva relativa a la asistencia sanitaria transfronteriza;
- la coordinación de los regímenes de la seguridad social mediante el Reglamento (CE) no 883/2004 y su Reglamento de aplicación (CE) no 987/2009;
- la adopción en abril de 2014 de la Directiva 2014/50/UE relativa a los requisitos mínimos para reforzar la movilidad de los trabajadores entre Estados miembros mediante la mejora de la adquisición y el mantenimiento de los derechos complementarios de pensión;
- la Comunicación de la Comisión de 2010 titulada **“Reafirmación de la libre circulación de trabajadores: derechos y avances importantes”** y la de 2013 titulada **“Libre circulación de los ciudadanos de la UE y de sus familias: cinco medidas clave”**, a las que siguieron las orientaciones en cuanto al uso de la “prueba de residencia habitual” para la seguridad social, en enero de 2014, y a la lucha contra los matrimonios de conveniencia, en septiembre de 2014;



- la adopción en abril de 2014 de la Directiva 2014/54/UE sobre medidas para facilitar el ejercicio de los derechos conferidos a los trabajadores en el contexto de la libre circulación de los trabajadores, que contempla específicamente nuevas vías de recurso para los trabajadores que sufran discriminación, como la conciliación y la mediación, y la creación en todos los Estados miembros de organismos de defensa encargados de facilitar la prestación de asistencia independiente, jurídica o de otro tipo, a los trabajadores de la UE y de actuar como punto de contacto de cara a los puntos de contacto equivalentes de los demás Estados miembros con vistas a cooperar y a compartir la información pertinente.

En suma, la libre circulación de los trabajadores es una de las cuatro libertades de los ciudadanos de la Unión Europea e incluye el derecho de desplazamiento y residencia del trabajador, el derecho de entrada y residencia de los miembros de la familia y el derecho a trabajar en otro Estado miembro de la UE. Sin embargo, este derecho está limitado por una serie de restricciones que afectan principalmente a los derechos de entrada y residencia, al derecho de acceso a empleos en la Administración pública y a las restricciones, en algunos países, para los ciudadanos procedentes de los “nuevos” Estados miembros.

La libre circulación de los trabajadores supone la abolición de toda discriminación por razón de la nacionalidad entre los trabajadores de los Estados miembros, con respecto al empleo, la retribución y las demás condiciones de trabajo, y se constituye en una parte fundamental de la formación de una unión económica, tanto por lo referente al factor trabajo, como por otras razones de movilidad.

De esta manera la libre circulación de los trabajadores en el marco de la Unión Europea implica que se puedan desplazar y residir libremente en cualquier estado de la Unión, un derecho de entrada y residencia de los miembros de la familia, derecho de trabajar en otro estado miembro, y por último, recibir el mismo trato que los nacionales de ese país.

Todos estos principios han sido adoptados tras un largo proceso histórico y político, que hoy se desarrollan como pilares de la Unión, formando parte de un bloque de materias irrenunciables e innegociables en futuras revisiones de los Tratados. Las presiones ejercidas por algunos gobiernos, pretendiendo limitar un derecho consolidado por el ordenamiento jurídico europeo, han sido muy numerosas desde que se desató la Crisis económica en Europa.

El balance de la libre circulación es enormemente positivo, de hecho, en 2020, el 3,8 % de los ciudadanos de la Unión en edad de trabajar, que comprende a los ciudadanos entre los 20 y los 64 años de edad, residía en un Estado miembro de la Unión distinto al de su nacionalidad, frente al 2,4 % en 2009.

IV. LA PANDEMIA DE COVID-19 EN LA LIBRE CIRCULACIÓN

La pandemia ha provocado, desde principios de 2020, restricciones sin precedentes a la libre circulación de trabajadores a través de los Estados miembros de la Unión, en particular como resultado del restablecimiento de los controles fronterizos en las fronteras interiores. Por consiguiente, los trabajadores transfronterizos, estacionales y desplazados tuvieron que enfrentarse a un aumento de la tasa de desempleo y a graves problemas de reubicación.

Según Eurostat, en 2020 se registraron 1,5 millones de desplazamientos y el número de trabajadores desplazados ascendía a 3,7 millones. Esta última cifra supone un descenso con respecto a los 4,5 millones de 2019 debido a las restricciones relacionadas con la pandemia. En comparación con 2019, la tasa de empleo de los trabajadores móviles también descendió 2,6 puntos porcentuales, hasta el 72,7 %, mientras que la tasa de empleo de los trabajadores no móviles registró una caída menor, de 0,5 puntos porcentuales, hasta el 73,3 %. El porcentaje de ciudadanos móviles de la Unión presenta diferencias importantes entre los distintos Estados miembros y oscila entre el 0,8 % en Alemania y el 18,6 % en Rumanía.



En aras de mejorar estas cifras, en marzo de 2020, la Comisión publicó unas Directrices relativas al ejercicio de la libre circulación de trabajadores durante el brote de COVID-19, que se acompañaron de otras Directrices sobre la libre circulación de los profesionales de la salud y de unas Directrices sobre los trabajadores temporeros, en mayo y julio de 2020, respectivamente. El 12 de octubre de 2020, el Consejo adoptó una Recomendación sobre un enfoque coordinado de la restricción de la libre circulación en respuesta a la pandemia de COVID-19, que contiene disposiciones sobre la supresión de los requisitos en materia de cuarentena en el caso de los trabajadores esenciales.

El 25 de enero de 2021, la Comisión propuso actualizar la Recomendación del Consejo de octubre de 2020 a la luz de los riesgos que plantean las nuevas variantes del virus e introducir medidas más estrictas, como los requisitos de cuarentena para algunas categorías de trabajadores esenciales procedentes de zonas «rojo oscuro». Actualmente se ha adoptado un pasaporte Covid que facilita la movilidad de los ciudadanos entre los Estados miembros, siempre que se hayan completado las pautas de vacunación, estipuladas por las autoridades sanitarias.

D) LIBRE ESTABLECIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. MARCO GENERAL

El derecho de establecimiento incluye el derecho a emprender y ejercer actividades como trabajadores por cuenta propia y a establecer y administrar empresas, para ejercer actividades permanentes y de carácter estable y continuado, en las mismas condiciones previstas por la legislación del Estado miembro en cuestión para el establecimiento de sus propios ciudadanos.

La libre prestación de servicios es aplicable a todos aquellos servicios que se prestan habitualmente a cambio de remuneración, siempre que no estén regulados por las disposiciones relativas a la libre circulación de mercancías, capitales y personas. Para realizar la prestación de un “servicio”, el proveedor podrá ejercer su actividad de forma temporal en el Estado miembro en que se presta el servicio y quedará sujeto a las mismas condiciones que tal Estado impone a sus propios ciudadanos.

El objetivo de esta libertad reside en que los trabajadores, por cuenta propia, y los profesionales o personas jurídicas, a efectos del artículo 54 del TFUE que operan en un Estado miembro, podrán:

- 1) Llevar a cabo una actividad económica de manera estable y continuada en otro Estado miembro (artículo 49 del TFUE que refleja la libertad de establecimiento);
- 2) Ofrecer y prestar sus servicios en otros Estados miembros de manera temporal sin abandonar su país de origen (artículo 56 del TFUE que cristaliza la libertad de prestar servicios). Ello supone no solo eliminar cualquier discriminación por razón de nacionalidad sino también, para que estas libertades se ejerzan efectivamente, adoptar medidas oportunas para facilitar el ejercicio de las mismas, ante todo, la armonización de las normativas nacionales de acceso o su reconocimiento mutuo.

En consecuencia, se deberá efectuar un reconocimiento mutuo de diplomas, garantizándose el reconocimiento mutuo de los diplomas, certificados y otros títulos que prueben las cualificaciones profesionales emitidos en los diferentes Estados miembros para que los trabajadores, por cuenta propia, y demás



profesionales puedan establecerse en otro Estado miembro u ofrecer sus servicios en otro Estado miembro con carácter temporal. Para ello, resulta necesario, la activación del artículo 53, apartado 1, del TFUE que prevé recurrir a la figura del reconocimiento mutuo de los diplomas y se precisa coordinar las disposiciones nacionales relativas al acceso a las actividades por cuenta propia y a su ejercicio. El apartado 2, del mismo artículo, subordina el reconocimiento mutuo, en aquellos casos en que la armonización resulte difícil, a la coordinación de las condiciones exigidas para el ejercicio de las profesiones en cuestión en los diferentes Estados miembros. El resultado de la **armonización** es más o menos completa, según los sectores profesionales y, en casos recientes, se ha adoptado usando un enfoque más general.

Durante el brote de COVID-19, la Comisión proporcionó orientaciones en una Comunicación sobre la facilitación del reconocimiento mutuo de las cualificaciones de los trabajadores sanitarios y destacó la importancia de su libre circulación en la mayor medida posible para garantizar la seguridad de los pacientes¹⁰.

II. DIRECTIVA DE SERVICIOS (DIRECTIVA BOLKENSTEIN)

La Directiva de servicios (Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior), que refuerza la libertad de prestar servicios dentro de la UE, se adoptó en 2006 y se estableció como fecha límite para su aplicación el 28 de diciembre de 2009. Esta directiva es fundamental para la realización del mercado interior, ya que posee un enorme potencial en cuanto a la generación de beneficios para consumidores y pymes.

Tiene como objetivo la creación en la UE de un mercado de servicios único y abierto, al tiempo que se garantiza la calidad de los servicios prestados a los consumidores en la Unión. La plena aplicación de dicha directiva podría incrementar el comercio de servicios en un 45 % y las inversiones extranjeras directas en un 25 %, lo que equivaldría a un incremento de entre el 0,5 % y el 1,5 % del PIB (Comunicación de la Comisión “**Europa 2020**”).

Esta directiva contribuye a la simplificación y la modernización del marco administrativo y reglamentario. Este fin se consigue no solo mediante el análisis de la legislación vigente, así como con la adopción y la modificación de la legislación pertinente, sino también a través de proyectos a largo plazo (el establecimiento de ventanillas únicas y la garantía de la cooperación administrativa). En numerosos Estados miembros se ha producido un retraso importante en la aplicación de la directiva, en comparación con la fecha límite original. El éxito de su aplicación requiere un compromiso político sostenido y un apoyo generalizado en los ámbitos europeo, nacional, regional y local.

A pesar de las críticas recibidas, estudios recientes destacan el valor generado por la normativa comunitaria en el ámbito de la libre circulación de servicios, incluidas las cualificaciones profesionales y el comercio minorista, que suponen unos 284 mil millones de euros anuales en el ámbito cubierto por la Directiva, unos 80 mil millones de euros anuales en el sector de los servicios profesionales, y unos 20 mil millones de euros anuales en el de los servicios relativos a la contratación pública¹¹.

¹⁰ Disponible las Recomendaciones relativas a la Directiva 2005/36/CE en: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020XC0508\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020XC0508(01)&from=ES)

¹¹ Estudio elaborado a petición de la comisión IMCO: “Contribución al crecimiento: El mercado único de servicios. Aportar beneficios económicos a los ciudadanos y las empresas” - Contribution to Growth: The Single Market for Services. Delivering economic benefits for citizens and businesses -, Parlamento Europeo, Dirección General de Políticas Internas, Departamento Temática A, Políticas Científicas y de Calidad de Vida, 15 de febrero de 2019, disponible en [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2019/631054/IPOL_STU\(2019\)631054_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2019/631054/IPOL_STU(2019)631054_EN.pdf)



El 15 de abril de 2020, en plena pandemia de COVID-19 y con las restricciones a la libre circulación por media Europa, se publicó un briefing sobre el sector de los servicios europeo, como contribución al informe de propia iniciativa de la comisión IMCO titulado “Hacia un mercado único más sostenible para las empresas y los consumidores”. El informe se debatirá y votará en el Pleno durante el periodo parcial de sesiones de septiembre de 2020¹².

El 25 de noviembre de 2020, el Parlamento aprobó una Resolución titulada “Hacia un mercado único más sostenible para las empresas y los consumidores”, centrada en diferentes ámbitos políticos, en particular en el de la protección de los consumidores y la participación de las empresas en la transición ecológica. Por encargo de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, el Departamento Temático de Políticas Económicas y Científicas y de Calidad de Vida de la Dirección General de Políticas Internas de la Unión del Parlamento publicó un documento informativo titulado «The European Services Sector and the Green Transition» con miras a buscar un reforzamiento del sector de los servicios europeo y la transición ecológica.

El Parlamento aprobaría una Resolución, el 20 de enero de 2021, sobre el refuerzo del Mercado Único: el futuro de la libre circulación de servicios, en la que se destaca la necesidad de garantizar la aplicación de las normas del Mercado Único de servicios, así como de mejorar las medidas coercitivas de la Comisión. Destaca la necesidad de evaluar el nivel de aplicación del marco jurídico de la Unión para los servicios y de capacitar a las empresas proporcionándoles un mejor acceso a la información.

Recientes estudios apuntan a que el valor de los beneficios generados por la legislación adoptada por el Parlamento en el ámbito de la libre circulación de servicios¹³, incluidas las cualificaciones profesionales y el comercio minorista, asciende a unos 284.000 millones de euros anuales en el ámbito cubierto por la Directiva de Servicios, a unos 80.000 millones de euros anuales en el de los servicios profesionales, y a unos 20.000 millones de euros anuales en el de los servicios relativos a la contratación pública.

Según un estudio publicado por el Departamento Temático de Políticas Económicas y Científicas y de Calidad de Vida, titulado “Legal obstacles in Member States to Single Market rules” -Obstáculos jurídicos a las normas del mercado único en los Estados miembros-, el sector servicios contribuye de manera importante al crecimiento económico en la Unión Europea. Representa el 24 % del comercio de bienes y servicios dentro de la Unión y aunque los servicios representan el 78 % del valor añadido bruto en la Unión, la heterogeneidad normativa y las dificultades de acceso a la información aumentan el coste de la actividad empresarial y restringen la libre circulación de servicios y la libertad de establecimiento.

El informe de propia iniciativa sobre la lucha contra los obstáculos no arancelarios y no fiscales en el mercado único¹⁴, sería aprobado por la Comisión IMCO el 3 de diciembre de 2021, al asumirse por las Comisiones de trabajo del Parlamento que las barreras generalmente persistentes a la libre circulación de mercancías y a la libre prestación de servicios, sumadas al agravante de la pandemia de COVID-19 fueron componentes perjudiciales para las cuatro libertades: la libre circulación de mercancías, la libre circulación de personas, la libre prestación de servicios y la libre circulación de capitales.

Las trabas persisten a las cuatro libertades, aunque se emplearon las herramientas digitales, para subsanar algunas de las dificultades económicas provocadas por las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19. Tras su paso por la Comisión parlamentaria, el pleno del Parlamento aprobaría el informe con una Resolución el 17 de febrero de 2022¹⁵.

¹² Facilitamos enlace al borrador del Briefing: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/IMCO-PR-650478_EN.pdf

¹³ Estudio “Contribution to Growth: The Single Market for Services” disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2019/631054/IPOL_STU\(2019\)631054_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2019/631054/IPOL_STU(2019)631054_EN.pdf)

¹⁴ Disponible su tramitación parlamentaria en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-9-2021-0336_ES.html

¹⁵ Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0043_ES.html



III. EXCEPCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Se excluyen de la libertad de establecimiento y de la libre prestación de servicios aquellas actividades que estén relacionadas con el ejercicio del poder público, con arreglo al artículo 51 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Esta exclusión queda limitada por una interpretación restrictiva: las exclusiones recogen únicamente aquellas actividades y funciones específicas relacionadas con el ejercicio del poder público; y para que la exclusión abarque toda una profesión, es necesario que toda su actividad esté consagrada al ejercicio del poder público o que la parte que a él se consagra no sea separable de las otras.

Las excepciones permiten a los Estados miembros mantener un régimen especial para los extranjeros por razones de orden público, seguridad y salud públicas (artículo 52, apartado 1 del TFUE) y excluir la producción o el comercio de material de guerra (artículo 346, apartado 1, letra b).

IV. LA PANDEMIA DEL COVID-19

Durante la pandemia de COVID-19 se han impuesto grandes restricciones a la libre circulación en el Mercado Único de la Unión, incluida la libre circulación de servicios. El 9 de noviembre de 2020, en un seminario online que abordaba el impacto de la COVID-19 en el Mercado Interior y la protección de los consumidores, organizado por el Departamento Temático de Políticas Económicas y Científicas y de Calidad de Vida, se reflexionó de una manera importante sobre el tema. Se constató que el sector de servicios de la Unión es susceptible de experimentar cambios significativos en la naturaleza de la demanda y la oferta en los próximos años derivados del progreso tecnológico acelerado y de los cambios en el comportamiento del consumidor como resultado de la pandemia.

E) LIBRE CIRCULACIÓN DE CAPITALES

En un principio, los Tratados no prescribían una plena liberalización de la circulación de capitales; los Estados miembros solo tenían que eliminar las restricciones en la medida en que ello fuese necesario para el funcionamiento del mercado común. Por ello, las primeras medidas comunitarias tuvieron un ámbito de aplicación limitado. Una primera Directiva, con fecha de 11 de mayo de 1960 y modificada en 1962, liberalizó incondicionalmente las inversiones directas, los créditos a corto o medio plazo relativos a operaciones comerciales y las adquisiciones de títulos negociados en bolsa. Sin esperar a las decisiones comunitarias, algunos Estados miembros adoptaron medidas nacionales unilaterales, por las que se suprimieron prácticamente todas las restricciones a los movimientos de capital. Este fue el caso de la República Federal Alemana en 1961, el Reino Unido en 1979, y los países del Benelux (entre ellos) en 1980. Más tarde se adoptaría otra Directiva (72/156/CEE) sobre flujos financieros internacionales.

Hubo que esperar a la instauración del Mercado Único, es decir, más de veinte años después, para que se reanudase el movimiento iniciado entre 1960 y 1962. Dos Directivas, de 1985 y 1986, respectivamente, ampliaron la liberalización incondicional a los créditos a largo plazo relativos a operaciones comerciales y a las adquisiciones de títulos no negociados en bolsa. En vista del objetivo de completar el Mercado Único (antes de 1993), la plena liberalización de los movimientos de capitales se hizo realidad, como primer paso, mediante la Directiva 88/361/CEE de 24 de junio de 1988, por la que se estableció la supresión para el 1 de julio de 1990 de todas las restricciones subsistentes a todos los movimientos de capitales entre residentes de los Estados miembros.



La liberalización se extendía así a las operaciones de carácter monetario o cuasi monetario que podían tener mayor incidencia en la política monetaria de los Estados, tales como los préstamos financieros, los depósitos en divisas y las transacciones de títulos. El texto de la Directiva incluía una cláusula de salvaguardia que permitía a los Estados miembros tomar medidas de protección cuando se detectaran movimientos de capitales a corto plazo, excepcionalmente amplios, que pudieran perturbar gravemente la dirección de su política monetaria. No obstante, estas medidas solo se aplicaban a un número limitado de casos debidamente justificados y no podían durar más de seis meses (ningún Estado miembro hizo uso de tal posibilidad). Asimismo, la Directiva permitía a algunos Estados miembros mantener restricciones temporales, esencialmente sobre los movimientos a corto plazo, pero solo durante un cierto periodo de tiempo: así se hizo en España, Irlanda y Portugal hasta el 31 de diciembre de 1992, y en Grecia hasta el 30 de junio de 1994.

Tras la aprobación del Tratado de Lisboa, el artículo 63 del TFUE prohíbe cualquier restricción a la circulación de capitales y pagos entre los Estados miembros, así como entre estos y terceros países, lo cual constituye una inclusión de terceros países, propia únicamente de esta libertad del Tratado. Por ende, quedan prohibidos todos los obstáculos y no solo los de carácter discriminatorio, también se establece una prohibición general que va más allá de la mera eliminación de la desigualdad de trato por razón de nacionalidad, que se evidenciaría en el asunto C-367/98, Comisión contra Portugal (apartado 44).

Este derecho a la libre circulación de capitales no se ve afectado por obligaciones de notificación, es decir, la notificación de operaciones transfronterizas (por ejemplo, por pagos electrónicos o movimientos de efectivo y títulos por encima de ciertos límites) a efectos estadísticos del sector exterior, que se emplean para la determinación de la balanza de pagos de los Estados miembros y la Unión Económica y Monetaria.

En la actualidad, el artículo 65, apartado 1, del TFUE permite otorgar un trato fiscal diferente a la inversión extranjera y de no residentes, si bien estas medidas no podrán constituir ni un medio de discriminación arbitraria ni una restricción encubierta de la libre circulación de capitales y pagos (artículo 65, apartado 3, del TFUE). Inclusive en relación con terceros países, el principio de libre circulación de capitales prevalece sobre la reciprocidad y el mantenimiento de una ventaja negociadora de los Estados miembros respecto a terceros países, como así apuntaría el asunto C-101/05, Skatteverket contra A¹⁶.

I. EXCEPCIONES Y RESTRICCIONES JUSTIFICADAS

Las excepciones se limitan fundamentalmente a los movimientos de capitales relacionados con terceros países (artículo 64 del TFEU). El Consejo puede adoptar medidas por unanimidad, previa consulta al Parlamento, que supongan un paso hacia atrás en la liberalización de la circulación de capitales con terceros países. Además, el Consejo y el Parlamento pueden adoptar medidas legislativas en relación con los movimientos de capitales con terceros países, que incluyan el establecimiento de inversiones directas, la prestación de servicios financieros o la admisión de activos financieros en mercados de capital.

Las únicas restricciones justificadas relativas a los movimientos de capitales en general, incluidos los movimientos en el seno de la Unión, que los Estados miembros pueden adoptar están contempladas en el artículo 65 del TFUE e incluyen:

1. Medidas que sean necesarias para luchar contra las infracciones de la legislación nacional, en particular, en materia fiscal y para la supervisión prudencial de los servicios financieros.

¹⁶ Caso disponible en: <http://curia.europa.eu/juris/showPdf.jsf?jsessionid=9ea7d2dc30d65a00fa50b29949e894e4861c0a0a3d32.e34Kaxilc3qMb40Rch0SaxyNahj0?docid=71831&pageIndex=0&doclang=ES&mode=req&-dir=&occ=first&part=1&cid=860535>



II. Procedimientos de declaración de movimientos de capitales a efectos de información administrativa o estadística.

III. Medidas justificadas por razones de orden público o de seguridad pública.

El artículo 75 del TFUE complementa estas disposiciones al prever la posibilidad de imponer sanciones financieras contra personas, grupos o entidades no estatales para prevenir y combatir el terrorismo. Con arreglo al artículo 215 del TFUE, se podrán imponer sanciones financieras a terceros países o bien personas, grupos o entidades no estatales, atendiendo a decisiones adoptadas en el marco de la política exterior y de seguridad común. Por ello, en aquellos casos en los que los Estados miembros restrinjan la libre circulación de capitales de forma injustificada, será de aplicación el procedimiento de infracción habitual, de acuerdo con los artículos 258 a 260 del TFUE.

II. MARCO JURÍDICO DE PAGOS

La Directiva sobre servicios de pago (Directiva 2007/64/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007) facilitó el fundamento jurídico para el establecimiento de un conjunto de normas aplicable a todos los servicios de pago realizados en la Unión para que las operaciones de pago transfronterizas resulten tan fáciles, eficientes y seguras como las nacionales y para promover la eficiencia y la reducción de costes gracias a una mayor competencia al abrir los mercados de pagos a nuevos operadores. La Directiva sobre servicios de pago proporcionó el marco jurídico necesario para una iniciativa del sector bancario y de los pagos europeo denominada «zona única de pago en euros» (SEPA).

Los instrumentos de la SEPA se encontraban ya disponibles a finales de 2010, aunque no se utilizaban mucho. En consecuencia, en 2012 se adoptó un Reglamento (Reglamento (UE) n° 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012) que establecía fechas límite para la migración, en toda la Unión, de las antiguas transferencias y adeudos domiciliados nacionales a los instrumentos de la SEPA.

En 2015, los colegisladores adoptaron la Directiva revisada sobre servicios de pago (Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015), por la que se derogaba la Directiva en vigor. Aumentando con ello la transparencia y la protección de los consumidores y adaptando las normas para tener en cuenta los servicios de pago innovadores, incluidos los pagos por internet y los pagos móviles. La Directiva entró en vigor el 12 de enero de 2016 y empezó a aplicarse el 13 de enero de 2018.

III. CONSIDERACIONES FINALES

El objetivo de esta libertad consiste en suprimir todas las restricciones a los movimientos de capitales entre los Estados miembros, así como entre Estados miembros y terceros países. No obstante, por lo que respecta a este último punto, los Estados miembros tienen:

- A) Posibilidad de adoptar medidas de salvaguardia en circunstancias excepcionales;
- B) Facultad de aplicar restricciones existentes antes de una fecha determinada a terceros países y ciertas categorías de movimientos de capitales;
- C) Base para la introducción de tales restricciones, aunque únicamente en circunstancias muy específicas.



La supresión de las restricciones debería contribuir a la creación del mercado interior, complementando las demás libertades (en especial, por lo que respecta a la libre circulación de personas, mercancías y servicios). También debería impulsar el progreso económico y social, al permitir una inversión eficiente del capital y al promover el uso del euro como moneda internacional, contribuyendo así a reforzar el papel de la UE en el contexto internacional. Es una libertad que resulta indispensable para el desarrollo de la Unión Económica y Monetaria (UEM) y la introducción del euro.

A pesar de los progresos realizados en la liberalización de los flujos de capital en la Unión, los mercados de capitales siguen estando, en gran medida, fragmentados. Basándose en el Plan de Inversiones para Europa, la Comisión puso en marcha, en septiembre de 2015, su iniciativa emblemática: la «Unión de Mercados de Capitales». Incluye una serie de medidas destinadas a crear un Mercado Único de capitales verdaderamente integrado para 2019.

En junio de 2017 se publicó una revisión intermedia del Plan de Acción de la Unión de Mercados de Capitales. Además, la Comisión y los Estados miembros están trabajando para eliminar los obstáculos a la inversión transfronteriza incluidos en el ámbito de las competencias nacionales. El grupo de expertos sobre barreras a la libre circulación de capital se creó para examinar esta cuestión. En marzo de 2017, para dar continuidad al trabajo del grupo de expertos, la Comisión publicó un informe que describía la situación en los Estados miembros. Ello condujo a que el 15 de marzo de 2019, el Ejecutivo comunitario publicase una Comunicación «Unión de los mercados de capitales: progresos realizados en la creación de un mercado único de capitales al servicio de una Unión Económica y Monetaria sólida»¹⁷, donde aborda los retos del mercado de capitales en una Unión Europea a veintisiete.

La Comisión también está trabajando para abandonar los tratados bilaterales de inversión vigentes dentro de la Unión, muchos de los cuales ya existían antes de las últimas rondas de ampliación de la Unión. La Comisión considera que estos acuerdos entre Estados miembros son un obstáculo al Mercado Único, ya que chocan y se solapan con el marco legislativo de la Unión. Por ejemplo, los mecanismos de arbitraje incluidos en los tratados bilaterales de inversión excluyen tanto a los órganos jurisdiccionales nacionales como al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, por lo que impiden la aplicación del Derecho de la Unión. Estos Tratados también pueden dar lugar a que se dé un trato más favorable a los inversores de determinados Estados miembros. El 24 de octubre de 2019 se alcanzó un acuerdo que allana el camino para poner fin a estos tratados. El 20 de mayo de 2020, veintitrés Estados miembros firmaron el Acuerdo para la terminación de los tratados bilaterales de inversión entre los Estados miembros de la Unión Europea. A ello se suma que la Comisión también publica anualmente informes y estudios sobre los flujos de capital en el interior de la Unión y en el contexto mundial.

Debemos destacar que durante la crisis provocada por la COVID-19 quedó de manifiesto que ningún Estado miembro recurrió a controles de capitales en los flujos financieros salientes, aunque hubo una muy elevada presión sobre el sistema financiero.

¹⁷ Link de acceso a la Comunicación: https://ec.europa.eu/finance/docs/policy/190315-cmu-communication_en.pdf



F) RESUMEN

El mercado interior europeo, también denominado Mercado Único, hace posible que los ciudadanos y las empresas puedan circular y efectuar operaciones comerciales libremente en los 28 países de la Unión Europea. En la práctica, confiere a los ciudadanos el derecho a ganarse la vida, estudiar o jubilarse en otro país de la UE. También ofrece a los consumidores una amplia gama de artículos para comprar a precios competitivos, les permite disfrutar de una mayor protección si compran en casa, en el extranjero o por internet y facilita y hace más barato para las grandes y pequeñas empresas realizar transacciones más allá de las fronteras y competir a escala mundial.

Las piedras angulares del Mercado Único son la libre circulación de personas, bienes, servicios y capitales, denominadas colectivamente las “cuatro libertades” y consagradas en el Tratado de la UE. A su vez, el mercado interior funciona sobre una unión monetaria. Hoy en día el euro es utilizado por los consumidores y las empresas de diecinueve estados miembros. En los pagos internacionales se usa con frecuencia, siendo una de las principales divisas, junto con el dólar y el yen japonés.

A lo largo de sus más de 20 años de existencia, el Mercado Único ha pasado de contar en 1992 con 345 millones de consumidores a más de 500 millones en la actualidad. El comercio transfronterizo entre los países de la UE también ha pasado de 800.000 millones de euros en 1992 a 2,8 billones de euros en 2015, en términos de valor de las mercancías intercambiadas. Durante el mismo período, el comercio entre la UE y el resto del mundo se ha triplicado, pasando de 500.000 millones de euros en 1992 a 1,5 billones de euros en 2015. La pandemia global de COVID-19 y el abandono de Reino Unido de la Unión Europea supondrán un desafío para las autoridades comunitarias con numerosas repercusiones sobre el Mercado Interior, cuyos efectos tenderán a notarse notablemente sobre el crecimiento de la economía británica, una vez que el país ha abandonado la Unión el 1 de febrero de 2020.

G) RECURSOS WEB

Tratados de la Unión Europea, versión consolidada junio de 2016: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:C:2016:202:TOC>

Para tener una visión general de la política del Mercado Único de la UE, consulte el sitio web de la Comisión: http://ec.europa.eu/growth/index_es

Para tener una visión general de la política de la Comisión: https://ec.europa.eu/info/index_es

Lista de las consultas públicas: https://commission.europa.eu/consultations_es

Portal Tu Europa para ciudadanos y empresas: <https://europa.eu/youreurope/#es>

Europa. El portal de la Unión Europea: <http://europa.eu>

Representación de la Comisión Europea en España: http://ec.europa.eu/spain/index_es.htm

Hablamos de Europa. Secretaría de Estado para la UE: <https://www.hablamosdeeuropa.es/es/Paginas/Home.aspx>

Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos: <http://www.realinstitutoelcano.org/>



EUR-Lex. El derecho de la UE: <http://eur-lex.europa.eu>

Tesaurus de la UE: <https://eur-lex.europa.eu/browse/eurovoc.html>

Consejo Europeo-Brexit: <http://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-uk-after-referendum/>

Comisión Europea-Brexit: https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/relations-non-eu-countries/relations-united-kingdom_es

H) BIBLIOGRAFÍA

BARNARD, C, *The Substantive Law of the EU: the four freedoms*, Oxford University Press, 2016.

BENEYTO, JM & MAILLO, J. (Dir.): *Fostering Growth in Europe: Reinforcing the Internal Market*, CEU ediciones, 2014.

BENEYTO, JM (Dir.); MAILLO, J. y BECERRIL, B. (Coords.), *Mercado Único Europeo y Unión Económica y Monetaria, Tratado de Derecho y Políticas de la UE*, Tomo VI, Thomson Reuters Aranzadi, 2013.

PÉREZ DE LAS HERAS, B.: *El Mercado Interior Europeo: las libertades económicas comunitarias: mercancías, personas, servicios y capitales*. Bilbao: Universidad de Deusto, 2004.

WALLACE, H., POLLACK, M.A., & YOUNG, A.R.: *Policy Making in the European Union*, 7th ed. OUP, Oxford, 2015.

A. MANGAS MARTÍN Y D. J. LIÑÁN NOGUERAS, *Instituciones y Derecho de la Unión Europea*, 9ª ed., Madrid: Tecnos, 2016

PÉREZ DE LAS HERAS, B.: *El Mercado Interior Europeo: las libertades económicas comunitarias: mercancías, personas, servicios y capitales*. 2ª ed. Bilbao: Universidad de Deusto, 2008.

PÉREZ-BUSTAMANTE R., *Historia política y jurídica de la Unión Europea*, Madrid: Edisofer, 2008

I) TEST DE AUTOEVALUACIÓN

1) ¿En qué consiste el derecho a la Libre prestación de Servicios?

- a) El derecho a emprender y ejercer actividades como trabajadores por cuenta propia y a establecer y administrar empresas, para ejercer actividades permanentes y de carácter estable y continuado, en las mismas condiciones previstas por la legislación del Estado miembro en cuestión para el establecimiento de sus propios ciudadanos.
- b) Aplicable a todos aquellos servicios que se prestan habitualmente a cambio de remuneración, siempre que no estén regulados por las disposiciones relativas a la libre circulación de mercancías, capitales y personas.



- c) Las dos respuestas anteriores son verdaderas.
- d) Todas las respuestas son falsas.

2) ¿Qué constituye el Mercado Interior?

- a) Un área comunitaria sin fronteras interiores.
- b) Libre circulación de mercancías, servicios, personas y capitales.
- c) Las respuestas A y B son correctas.
- d) Todas las respuestas son falsas.

3) ¿Qué tipo de competencia tiene la Unión Europea sobre el Mercado Interior?

- a) Exclusiva.
- b) Compartida.
- c) Impositiva
- d) Complementaria.

4) ¿Qué pasará con el Mercado Interior, y con la Unión Europea, cuando el Brexit se formalice completamente?

- a) La Unión Europea desaparecerá.
- b) El Reino Unido obtendrá mayores beneficios.
- c) El Mercado Interior desaparecerá.
- d) El resto de países que permanezcan en la Unión profundizarán en la integración y eso implicará mejorar el mercado interior, en particular la libre circulación de personas a lo largo y ancho de Europa.

5) ¿Cuándo culminó la primera Unión Aduanera?

- a) 1968
- b) 1970
- c) 1975
- d) 1986



6) ¿Qué motivos impidieron la consecución del Mercado Común, en la década de los 70 y los 80?

- a) El método de armonización legislativa resultaba demasiado minucioso.
- b) La imposición de la regla de la unanimidad en la toma de decisiones del Consejo impedía avanzar.
- c) Respuestas A y B son incorrectas.
- d) Las respuestas A y B son correctas.

7) ¿Cuál de estos objetivos no estuvo reflejado en el Libro Blanco del Mercado Interior, realizado por Lord Cockfield en 1985?

- a) La eliminación de las barreras físicas mediante la supresión de los controles de mercancías y personas en las fronteras interiores.
- b) La eliminación de las barreras técnicas gracias a la superación de obstáculos nacionales relativos a los productos y servicios, mediante su armonización o su reconocimiento mutuo.
- c) La eliminación de las barreras fiscales al superar aquellos obstáculos creados por la disparidad existente en materia de impuestos indirectos, mediante la armonización o la aproximación de los tipos de IVA y los impuestos especiales.
- d) La eliminación de las barreras físicas mediante la implementación de mayores controles de mercancías y personas en las fronteras interiores.

8) ¿Cómo estaba redactado el Principio de Circulación de Personas en el Tratado de Roma de 1957?

- a) Disponen de libre circulación “Todos los nacionales de los Estados miembros que desempeñan un empleo remunerado en otro Estado miembro, en cualquier sector de la producción, los servicios y el intercambio, salvo los trabajadores cualificados en el sector del carbón y del acero y de la energía nuclear, cuya libertad de circulación se rige por las disposiciones de la CECA y de la CEEA”.
- b) Disponen de libre circulación “Todos los nacionales europeos que desempeñan un empleo remunerado en otro Estado de Europa, en cualquier sector de la producción, los servicios y el intercambio, salvo los trabajadores cualificados en el sector del carbón y del acero y de la energía nuclear, cuya libertad de circulación se rige por las disposiciones de la CECA y de la CEEA”.
- c) Disponen de libre circulación “Todos los nacionales de los Estados miembros, salvo los trabajadores cualificados en el sector del carbón y del acero y de la energía nuclear, cuya libertad de circulación se rige por las disposiciones de la CECA y de la CEEA”.
- d) Ninguna de las tres anteriores es correcta.



9) ¿Mediante qué instrumentos se garantiza la Libertad de Circulación de Mercancías?

- a) Mediante la eliminación de los derechos de aduana y de las restricciones cuantitativas.
- b) Mediante la prohibición de las medidas de efecto equivalente.
- c) Mediante el estableciendo un arancel aduanero común para la Comunidad.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

10) ¿Cuál fue el Presidente de la Comisión que mayores avances otorgó al Mercado Único, para convertirlo en un verdadero mercado interior?

- a) Walter Hallstein.
- b) Jacques Delors.
- c) Jacques Santer.
- d) José Manuel Durão Barroso.

11) ¿En qué estuvo centrada la estrategia del Mercado Interior, en el periodo de 2003 a 2010?

- a) Necesidad de facilitar la libre circulación de mercancías.
- b) La integración de los mercados de servicios y la reducción de las repercusiones de las barreras fiscales.
- c) La simplificación del marco regulador y la solución del problema demográfico.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

12) ¿Cuál fue la primera gran reforma de los Tratados que reforzó los mecanismos decisorios en el marco del mercado interior, introduciendo la votación por mayoría cualificada en ámbitos como el arancel aduanero común, la libre prestación de servicios, la libre circulación de capitales y, como mecanismo de integración positiva, la aproximación de las legislaciones nacionales?

- a) Acta única Europea.
- b) Tratado de Maastricht.
- c) Tratado de Ámsterdam.
- d) Tratado de Lisboa.



13) ¿Qué ideas desarrolla el informe presentado por Mario Monti en 2010 sobre “Una nueva estrategia para el Mercado Único al servicio de la economía y la sociedad de Europa”?

- a) Una estrategia global para el Mercado Único, desplegando todas las políticas (de competencia, de los consumidores, industrial, energética, de transportes, digital, social, de medio ambiente, de cambio climático, comercial, fiscal y regional).
- b) Distintas iniciativas para crear un Mercado Único más fuerte, destinado a eliminar los problemas restantes y colmar las lagunas y las carencias que obstaculizan la innovación y perjudican el potencial de crecimiento del Mercado Único.
- c) Las respuestas A y B son falsas.
- d) Las respuestas A y B son verdaderas.

14) ¿Cuál de estas libertades no pertenece al mercado Interior?

- a) Libertad de circulación de personas.
- b) Libertad de prestación de servicios.
- c) Libertad de circulación de mercancías.
- d) Libertad de compra y venta.

15) ¿Cuántas medidas establece el Acta del Mercado Único II?

- a) 7
- b) 10
- c) 12
- d) 15

16) ¿Qué institución tuvo un papel relevante a finales de los años 60 y los 70, para consolidar la Libre Circulación de Mercancías, esforzándose por detallar la prohibición de las exacciones, las medidas de efecto equivalente, y empujar la armonización de las correspondientes legislaciones nacionales?

- a) La Comisión Europea.
- b) El Tribunal de Justicia de la Comunidades Europeas.
- c) El Consejo.
- d) La Asamblea de las Comunidades.



17) ¿Tras la aprobación del Tratado de Lisboa, el artículo 63 del TFUE prohíbe cualquier restricción a la circulación de capitales y pagos entre los Estados miembros, así como entre estos y terceros países?

- a) Sí.
- b) No, excepto a los paraísos fiscales.
- c) No.
- d) Sí, aunque lo permite cuando hay un abuso de posición dominante.

18) ¿En qué reforma de los Tratados se incorporó que “todo ciudadano de la Unión tendrá derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, con sujeción a las limitaciones y condiciones previstas en los Tratados y en las disposiciones adoptadas para su aplicación”?

- a) En el Acta Única Europea de 1986.
- b) En el Tratado de Maastricht de 1992.
- c) En el Tratado de Ámsterdam de 1997.
- d) En el Tratado de Niza del 2001.

19) ¿Cuál de estas Restricciones no se puede aplicar como excepción de limitación del Principio de libre circulación de personas en la UE?

- a) Razón de orden público.
- b) Razón de salud pública.
- c) Razón de decisión gubernamental.
- d) Razón de seguridad pública.

20) ¿La Unión Europea y la libertad de Circulación de personas, son conceptos inseparables?

- a) Sí.
- b) No.
- c) Sí, pero con limitaciones.
- d) No, ya que existen muchas excepciones.



SOLUCIONARIO TEST DE AUTOEVALUACIÓN:

- 1—C
- 2—C
- 3—B
- 4—D
- 5—A
- 6—D
- 7—D
- 8—A
- 9—D
- 10—B
- 11—D
- 12—A
- 13—D
- 14—D
- 15—C
- 16—B
- 17—A
- 18—B
- 19—A
- 20—A

2022



POLÍTICA DE MERCADO ÚNICO DIGITAL



ÍNDICE

- A) Introducción
- B) La acción comunitaria en materia Digital: Líneas maestras de la Estrategia del Mercado Único Digital y los avances de la nueva Configuración del futuro Digital de Europa
 - I. Alcanzar un mejor acceso en línea para los consumidores y las empresas en Europa
 - II. Crear condiciones adecuadas y equitativas para las redes digitales avanzadas y los servicios innovadores
 - III. Aprovechar al máximo el potencial de crecimiento de la economía digital
 - IV. Construir una economía de los datos
 - V. Conseguir el Mercado Único Digital
- C) Panorama histórico y cronología del Mercado Digital
- D) Principales realizaciones de la UE en materia del Mercado Digital
- E) Obstáculos que encuentra el Mercado Único Digital y últimos desarrollos
- F) Organismos relevantes
- G) Recursos web
- H) Bibliografía
- I) Resumen
- J) Glosario
- K) Test de autoevaluación





A) INTRODUCCIÓN

El Mercado Único Digital, y la nueva Configuración del futuro digital de Europa, parten de la experiencia acumulada en la construcción del Mercado Único físico, pero trasladado al entorno digital del siglo XXI. Este nuevo marco temporal está caracterizado por una revolución tecnológica con notables consecuencias sobre el desarrollo de la Unión Europea. Debemos destacar que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han impulsado el aumento de la productividad y el crecimiento en la Unión, gracias a todos los ámbitos que abarcan las propias TIC, donde se incluyen los medios de radiodifusión, todo tipo de procesamiento y transmisión de audio y vídeo y las funciones de control y seguimiento de las redes las tecnología de la información (TI), esto es, la aplicación de ordenadores en el almacenamiento, recuperación, transmisión y manipulación de datos en cualquier ámbito.

En las tres últimas décadas observamos que las tecnologías digitales están cambiando profundamente nuestra vida diaria, nuestra forma de trabajar y hacer negocios, cómo viajamos o cómo nos comunicamos, al hilo de ello se ha experimentado un paulatino proceso de convergencia tecnológica, donde se han eliminado las diferencias existentes entre telecomunicaciones, radiodifusión y las Tecnologías de la Información. Por ese motivo, la Unión Europea se propuso actuar en el ámbito digital a partir de la publicación de la Estrategia de Lisboa¹, que posteriormente vería el nacimiento de planes de acción eEurope como el presentado en el Consejo Europeo de Sevilla de 21 y 22 de junio de 2002, que abarcarían las líneas de acción maestras hasta el año 2010, cuyo objeto se centraría en la creación de un marco favorable a la inversión privada y a la creación de nuevos puestos de trabajo, impulsando la productividad, modernización de los servicios públicos y ofrecer a los ciudadanos y las empresas la posibilidad de participar en la sociedad de la información mundial.

Posteriormente se llegaría con la Comisión de Durão Barroso a la construcción de la denominada agenda digital, un programa ambicioso publicado en mayo de 2010, que pretende definir la función capacitadora esencial que deberá desempeñar el uso de las TIC para que Europa pueda hacer realidad sus ambiciones. Además, ya se incluía una definición de las capacidades que la Unión debería adquirir en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, para cumplir con los compromisos asumidos en el programa de la estrategia de Europa 2020.

El Horizonte 2020 presentado en 2014 sería el principal instrumento para robustecer la Agenda digital europea y enfatizar su desarrollo mediante la creación de un Mercado Único Digital que trasladaría las virtudes del Mercado Único físico al entorno digital.

Tras las elecciones celebradas en el 2014, el nuevo Presidente de la Comisión Europea, Jean Claude Juncker, asumió un nuevo enfoque respecto a la integración en el ámbito digital. En su exposición de las nuevas directrices políticas tituladas *“un nuevo comienzo para Europa: mi agenda en materia de empleo, crecimiento, equidad y Cambio Democrático”* establecidas para el mandato de su Comisión y presentadas el 15 de julio de 2014, otorga entre una de las primeras prioridades el construir un Mercado Único Digital conectado. Se desprende una clara intencionalidad política de establecer una línea de actuación nada más emprender su mandato que la desarrolla hasta el fin y que su sucesora robustecerá.

La Comisión Europea de Ursula von der Leyen que ha asumido los progresos de su antecesor, tras las elecciones de mayo de 2019, ha optado por un enfoque renovado, dando prioridad a las personas y abriendo nuevas oportunidades para las empresas bajo el paradigma: *“Configurar el futuro digital de Europa”*.

¹“El paso a una economía digital, basada en el conocimiento, fruto de nuevos bienes y servicios será un poderoso motor para el crecimiento, la competitividad y el empleo. Además, será capaz de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y el medio ambiente.” Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa, 23 y 24 de marzo de 2000



Los progresos y desarrollos en los sistemas de comunicaciones, la inteligencia artificial o la tecnología cuántica van a enriquecer nuestras vidas desde múltiples puntos de vista en los próximos años y Europa no quiere quedarse atrás en el desarrollo de nuevas tecnologías, su liderazgo va a ser ejercido de forma clara a través de la implementación de un programa sostenido y sostenible por la Comunicación publicada en febrero de 2020 por la Comisión Europea de Ursula von der Leyen, que lleva por título: “Configurar el futuro digital de Europa” en la cual se identifican tres ejes de actuación clave y decisivos para los próximos cinco años.

Primer Eje: La tecnología al servicio de las personas

Las tecnologías digitales tienen por objeto beneficiar a los ciudadanos y las empresas de muchas maneras. El eje establece como prioridades: invertir en competencias digitales para todos los europeos, proteger a las personas contra las amenazas cibernéticas, garantizar que la inteligencia artificial se desarrolle de manera respetuosa con los derechos de las personas, acelerar el despliegue de la banda ancha ultrarrápida y ampliar la capacidad de supercomputación de Europa.

Segundo Eje: Una economía digital justa y competitiva

Esta parte del nuevo plan de la Comisión de Ursula von der Leyen asume toda una serie de actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a la financiación de empresas emergentes, startups, pymes, desarrollar una normativa europea de servicios digitales que refuerce la responsabilidad de las plataformas digitales y aclare las normas aplicables a los servicios online que se presten desde cualquier Estado miembro o bien mejorar el acceso a los datos de alto valor, garantizando en todo momento la protección de los datos personales y sensibles, salvaguardando los términos del Reglamento de protección de Datos y la libre competencia digital se ejecute en condiciones justas (fair play).

Tercer eje: Una sociedad abierta, democrática y sostenible

El tercer aspecto más importante de la nueva realidad europea digital aspira a enfocar la tecnología y alcanzar una Unión Europea neutra en carbono para el año 2050, mediante una reducción drástica de las emisiones de carbono del sector digital, empoderar a los ciudadanos en el control y protección de sus datos de carácter personal, asumir la organización y articulación de un espacio europeo de datos de salud que impulse la investigación, el diagnóstico y el tratamiento específicos, que con la pandemia del COVID se ha visto como una de las grandes carencias con las que contaba Europa y, en último término, combatir la desinformación digital y fomentar la diversidad y fiabilidad de los contenidos en los medios de comunicación.

¿A quién beneficiará la estrategia digital de la UE?



A TODOS LOS EUROPEOS

La tecnología mejorará la vida cotidiana de los ciudadanos.



A LAS EMPRESAS

Las empresas nacerán, crecerán, innovarán y competirán en condiciones justas.



AL PLANETA

Las tecnologías digitales ayudarán a la UE a alcanzar la neutralidad climática.

¿Qué haremos?





Estas actuaciones se han traducido en la publicación de una “[Estrategia europea de datos](#)”² y un libro blanco “[Excelencia y confianza en Inteligencia Artificial](#)”³, sometidos a consulta pública hasta septiembre de 2020⁴.

Bajo los tres grandes ejes de actuación, la Unión Europea va a trazar un nuevo rumbo, partiendo del Mercado único digital a una potencia digital integrada y coherente. Un modelo mundial digital, manteniendo su apoyo a los Estados miembros y, singularmente, con las economías en desarrollo. Se trata, en palabras del discurso que Ursula von der Leyen destacó frente al Parlamento Europeo el día de su elección como Presidenta, como una de las seis prioridades de la Comisión que tendrá y asumirá plenamente para el para el periodo 2019-2024.

En vista del nuevo enfoque, nunca antes se había logrado alcanzar un grado de consciencia tan elevado en el seno de la Comisión Europea, de los líderes europeos reunidos en el Consejo Europeo, o de los Ministros de los Estados miembros en el seno del Consejo⁵, en la necesidad de completar un Mercado Único Digital, y completar la Configuración del futuro digital de Europa, dada la auténtica transformación que la economía mundial está viviendo en estos momentos, donde las tecnologías de la información y la comunicación se han convertido en la base de las distintas economías que operan en el mundo globalizado.

Desde la masificación de Internet y la llegada de las tecnologías digitales a casi todos los hogares, de una manera más o menos generalizada, ha logrado alterar el equilibrio de poderes económicos y políticos existente hasta la fecha. La velocidad de este entorno competitivo donde se destacan numerosas oportunidades para innovar, crecer y consolidar nuevos empleos también se manifiestan aspectos negativos que no se pueden obviar y que las instituciones comunitarias y los distintos gobiernos de los Estados miembros han tenido serias dificultades para resolver.

Sobre todo, precisan de una mayor coordinación entre los distintos Estados, puesto que los problemas a los cuales se enfrentan no difieren en gran medida unos de otros. Por ello, la Comisión ha entendido que una de sus prioridades más importantes durante el mandato 2014-2019, debía centrarse en crear un Mercado Único Digital y consolidarlo con la práctica. El nuevo mandato de Ursula von der Leyen aspira a dar un paso más allá en el periodo 2020-2024, con la Configuración del futuro digital de Europa avanza el entorno digital hacia la integración del mercado con la sociedad y la economía, poniendo todo ello al servicio de las personas. Las implicaciones teóricas de este nueva transformación y enfoque del Mercado Único Digital van más allá de asegurar la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales, asume que el soporte digital juega un destacado papel, permitiendo que las personas y las empresas accedan con rapidez a sus respectivas actividades y oferten sus servicios o productos on line de una manera competitiva, manteniendo a las personas en el centro de esta concepción y gestando un mundo digital respetuoso y sostenible.

Europa con este proyecto podría adquirir nuevamente una posición de liderazgo en un marco donde la Economía fuese Digital y altamente tecnológizada, donde fortaleciese a las empresas. En efecto, una estrategia a largo plazo, pero que exige esfuerzos en el presente más inmediato con Europa como una de las áreas económicas más grandes del mundo en términos cuantitativos y cualitativos, dispone de más de quinientos millones de consumidores y donde radican muchas de las empresas de mayor progreso tecnológico del mundo.

² Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0066&from=EN>

³ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0065&from=ES>

⁴ Se puede acceder a las Consultas de la Comisión Europea a través del enlace: https://ec.europa.eu/info/consultations_en

⁵ Conclusiones del Consejo sobre la configuración del futuro digital de Europa (2020/C 202 I/01): <https://www.boe.es/doue/2020/202/Y00001-00012.pdf>



La consecución de un Mercado Único Digital y la Configuración del futuro digital de Europa requieren un diálogo transversal con los actores concernidos, esto es, incluyendo a los Estados miembros, en primer lugar, pero también al Parlamento Europeo y a colectivos empresariales y sindicales. El marco temporal para implementar el diálogo y las políticas asociadas a dicho ajuste requerirán varios años y se liderarán desde el nivel comunitario, bajo el principio de legislar mejor, con sus correspondientes evaluaciones y consultas de impacto.

La estrategia de Mercado Único Digital, en gran medida asumida por la nueva Configuración del futuro digital de Europa, se centraba en tres vectores: el primero mejorar el acceso de los consumidores y las empresas a los bienes y servicios en línea en toda Europa, en segundo lugar, crear las condiciones adecuadas para que las redes y servicios digitales prosperen y, en tercer lugar, aprovechar al máximo el potencial de crecimiento de nuestra economía digital europea.

B) LA ACCIÓN COMUNITARIA EN MATERIA DIGITAL: LÍNEAS MAESTRAS DE LA ESTRATEGIA DEL MERCADO ÚNICO DIGITAL Y LOS AVANCES DE LA NUEVA CONFIGURACIÓN DEL FUTURO DIGITAL DE EUROPA

La Unión posee competencias compartidas con los Estados en esta materia y al amparo de diversas bases jurídicas dentro de los Tratados puede emprender determinadas actuaciones en el marco de sus políticas sectoriales y horizontales clave todas ellas en la construcción de un Europa Digital, por ejemplo, en el ámbito de la política industrial, artículo 173 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); la política de competencia en los artículos 101 a 109 del TFUE; la política comercial en los artículos 206 y 207 del TFUE; las redes transeuropeas en los artículos 170 a 172 del TFUE; la investigación y el desarrollo tecnológico y el espacio en los artículos 179 a 190 del TFUE; la aproximación de las legislaciones para mejorar el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior en el artículo 114 del TFUE; y otras como la libre circulación de mercancías que comprenden los artículos 28, 30, 34 y 35 del TFUE, la libre circulación de personas, servicios y capitales en los artículos 45 a 66 del TFUE; y la educación, la formación profesional, la juventud y el deporte...

Independientemente de la base jurídica utilizada para aprobar una determinada propuesta legislativa, la acción siempre viene precedida por una hoja de ruta, que en el caso del Mercado Único Digital fue aprobada en 2015 por la Comisión con la denominación de: “**Estrategia para el Mercado Único Digital**”⁶. Las principales propuestas invitan a:

I. ALCANZAR UN MEJOR ACCESO EN LÍNEA PARA LOS CONSUMIDORES Y LAS EMPRESAS EN EUROPA

El acceso de los consumidores y los empresarios al entorno digital se producirá en condiciones óptimas cuando la Unión Europea cuente con un marco normativo definido en el comercio electrónico, que impida cualquier tipo de discriminación ya sea contra productores o consumidores en cualquiera de las fases del proceso productivo, en la producción, compra o distribución de las mercancías.

⁶ *COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES: Una Estrategia para el Mercado Único Digital de Europa. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A52015DC0192>



1) Normas de comercio electrónico transfronterizo en las que los consumidores y las empresas puedan confiar:

La complejidad del comercio transfronterizo a nivel normativo puede ser una de las causas que impidan tanto a consumidores como empresarios de pequeña escala participar del comercio electrónico, sin embargo, carecen de claridad las normas en el marco digital, a la par que difieren entre los distintos Estados miembros.

La normativa en materia de contratos es tan numerosa como Estados miembros forman parte de la Unión, una veintena de sistemas diferentes de protección del consumidor, lo que implica que las empresas no posean especial interés por acceder a otros Estados miembros, cuando carecen de incentivos necesarios, dada la complejidad de acceso al mercado digital de otros Estados. En consecuencia, el consumidor final es el perjudicado por la ausencia de empresas que puedan participar en todo el mercado comunitario a nivel digital.

La Unión Europea quiere desterrar las dificultades que impiden a las empresas comerciar sus productos de forma digital en otros estados, porque con ello los consumidores europeos podrían llegar a ahorrar más de 11.000 millones de euros anuales si pudiesen adquirir los productos independientemente del Estado de la Unión en el que se produjese, contando con plataformas adecuadas para llevar a cabo las compraventas a un precio competitivo.

Estadísticamente, los ciudadanos europeos no desconfían cuando adquieren productos por internet, porque el 70% de los consumidores comunitarios sí que apuestan por el comercio electrónico, un porcentaje que no ha dejado de crecer, mientras que solo un 35% estaría dispuesto a comprar productos en otro Estado miembro de la Unión Europea por internet y a ello debemos añadirle que solo el 7% de las pequeñas y medianas empresas dentro de la Unión Europea tienen capacidad operativa para efectuar ventas en otros Estados de la Unión, la mayor parte de ellas se reducen al comercio nacional.

La existencia de un Mercado Digital Único consolidado implica que los factores productivos, en este caso las empresas, pueden gestionar sus ventas o su producción dentro de un conjunto normativo armonizado, con normas comunes afectando a todos los Estados, con un derecho de los consumidores armonizado o con ciertos aspectos contractuales que deberían gozar de mayor armonización.

Normativa simplificada es lo que los ciudadanos y los empresarios europeos demandan sobre todo en el ámbito de las adquisiciones en la era digital, no en el ámbito nacional sino en las compraventas digitales transfronterizas que implican a dos o más Estados miembros dentro de la Unión.

La Comisión Europea ha optado por proponer un programa de trabajo de 5 años de duración, entre 2015 y 2020⁷, remitiendo propuestas legislativas al Parlamento Europeo y al Consejo con objeto de facilitar a los vendedores su labor en el comercio electrónico a través de una armonización de las partes más esenciales en los contratos de compraventa sobre todo en los derechos y obligaciones de las partes. Con este paquete normativo dotaría de mayores garantías a los operadores dentro del mercado en aras de que participen de la compraventa electrónica y apuesten por un sector decisivo de cara al futuro, donde no deben suponer un reparo las diferencias existentes entre las distintas normativas contractuales nacionales, que son de obligado cumplimiento en cada uno de los respectivos mercados, o las distintas normas en relación a los productos, como podría ser el caso del etiquetado, que son homogéneas en toda la Unión.

⁷ Portal del Mercado Único Digital disponible en <https://ec.europa.eu/digital-single-market/> cuya hoja de ruta queda establecida en Comunicación de la Comisión titulada «Una Estrategia para el Mercado Único Digital de Europa» (COM(2015)0192).



La Comisión propondría un reglamento sobre la cooperación para la protección de los consumidores que en extenso aclara y desarrolla toda una serie de competencias que tienen los organismos coercitivos que supervisan el mercado electrónico y actualiza los mecanismos de alerta en aquellos casos de fraude dónde se detectan rápidamente las infracciones y se pone en conocimiento de los restantes Estados miembros. El año 2016 sería el momento donde por fin se ha creado una plataforma para la resolución de litigios online en todo el espectro de la Unión Europea.

2) Envíos transfronterizos de paquetería de alta calidad a precios asequibles

Otro de los pilares del Mercado Único Digital, y que ha hecho suyos la nueva Configuración del futuro digital de Europa, trata de establecer que los consumidores europeos a la hora de llevar a cabo transacciones transfronterizas online, esto es, la compra productos por internet en otro mercado distinto al suyo, puedan adquirirlos conociendo con total transparencia los gastos de envío y manipulación que deberán ser razonables.

El verdadero caballo de batalla donde las instituciones comunitarias se esfuerzan es en conseguir que la confianza de los consumidores aumente, gracias a una logística internacional de calidad a precios competitivos, ya que ante la falta de transparencia o los elevados costes en envíos de pequeña envergadura o incluso una carencia de interoperabilidad en el sector, pueden ralentizarse los envíos transfronterizos, aumentar su coste operacional y erosionar la confianza del consumidor final, en un mercado digital que debería incluir a todos los Estados miembros de la Unión.

La Comisión se ha posicionado contraria a los elevados precios logísticos. Por ello, ha propuesto un paquete regulador que elimine las debilidades del sector, aumente el grado de interoperabilidad, se mejore en el seguimiento y la localización de los paquetes, para tranquilidad de los consumidores que podrán realizar un seguimiento en vivo de dónde se encuentra su envío en todo momento y redunde en un mayor dinamismo en la Unión Europea. El compromiso se alcanzó mediante la publicación el 2 de mayo de 2018 el Reglamento (UE) 2018/644, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los servicios de paquetería transfronterizos⁸.

El propio sector logístico se ha propuesto adoptar medidas contundentes y la Comisión he realizado evaluaciones periódicas de lo que el sector del transporte de paquetería lleva a cabo, al mismo tiempo que propondrá medidas complementarias que aseguren la transparencia de los precios finales en todas las entregas de productos que se lleven a cabo en la Unión Europea, sobre todo ejerciendo una supervisión en los precios de envíos que son pequeños y una revisión adicional a las normas de paquetería transfronteriza, para que los movimientos de mercancía sean ágiles y las entregas no se retrasen por motivos injustificados.

3) Evitar el bloqueo geográfico injustificado

Los operadores en el mercado digital desde 2018 ya no podrán emplear una herramienta denominada bloqueo geográfico, que consistía en poner en práctica un bloqueo, por parte de los oferentes de productos o servicios en Internet, para denegar el acceso a las webs de nacionales que pertenecen a otro Estado miembro. Esta práctica se ha eliminado porque de manera clara segmenta a los mercados en la era digital, los divide en tantos departamentos como

⁸ REGLAMENTO (UE) 2018/644 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de abril de 2018, sobre los servicios de paquetería transfronterizos, disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018R0644&from=EL>



Estados. El mismo bloqueo supone el nacimiento de restricciones territoriales y con el consiguiente coste de oportunidad para los consumidores, que ven mermadas sus posibilidades de elegir libremente entre las distintas ofertas más competitivas, lo que a la larga puede generar una enorme insatisfacción.

Los bloqueos geográficos suelen tener orígenes complejos, pero se pueden resumir en varios motivos, en primer lugar porque la empresa de manera unilateral haya alcanzado acuerdos con otros agentes del mercado, es decir con otras empresas en los que se ejecutan bajo la denominación de acuerdos horizontales o bien acuerdos verticales en los que se reparte el territorio por una serie de derechos en la distribución. En la mayor parte de los casos son injustificadas, y deberían estar prohibidas en caso de existir un verdadero Mercado Único Digital los consumidores y las empresas podrían interactuar en el mercado a nivel digital de una manera libre, obligando a los operadores económicos a ajustar sus precios y evitando así las fronteras nacionales que protegen a las empresas que no logran innovar lo suficiente.

4) Un mejor acceso a los contenidos digitales - un marco europeo moderno de los derechos de propiedad intelectual

La industria de la cultura y del entretenimiento en la Unión Europea fundamentalmente basa su producción sobre el respeto de unos derechos de propiedad intelectual muy rigurosos. En ese sentido, la Unión Europea es consciente de que la creatividad como tal es necesaria para poder ostentar una posición competitiva frente al resto de los actores que operan en el escenario internacional. Precisamente por eso, los contenidos digitales que aparecen en las distintas páginas web se pueden denominar motores de crecimiento en una economía digital plenamente integrada que interconecta a los usuarios con sus necesidades. En las encuestas del Eurobarómetro se ha destacado que una importante cantidad de europeos, en concreto más del 50% utilizan Internet con un propósito educativo, cultural, entretenimiento...

No obstante, las barreras geográficas son una realidad y los contenidos se encuentran protegidos por derechos de propiedad intelectual, los cuales impiden que su visualización sea posible en otros Estados miembros de la Unión. La territorialidad en los derechos de propiedad intelectual se encuentra presente e impide a los consumidores, en muchos casos, poder acceder a un producto por el cual estarían dispuestos a pagar un precio justo, pero que por razón de su residencia les impide disfrutar de dicho contenido.

Evidentemente, para que exista innovación se requiere un marco normativo claro y que no ofrezca enfoques divergentes entre los distintos Estados miembros, ya sea para fines comerciales o no comerciales. La actividad innovadora puede suponer el desencadenante del valor añadido sobre la oferta concreta de las mercaderías europeas en el marco del cada vez más competitivo comercio global.

Por ello, el Mercado Único Digital, y por extensión, la Configuración del futuro digital de Europa requiere para su funcionamiento eficaz un sistema de protección civil lo suficientemente equilibrado a la hora de coaccionar y sancionar las infracciones detectadas en la vulneración de los derechos de propiedad intelectual, que desincentiven a los actores institucionales o económicos a recurrir a estas violaciones con el propósito de sacar ventaja. El nuevo Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, relativo a la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior ha conseguido desterrar la falta de acceso a las plataformas digitales desde los diferentes Estados de la Unión⁹. (UE) 2017/1128.

⁹ Reglamento (UE) 2017/1128 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, relativo a la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior. Disponible en <https://boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2017-81250>



5) Reducción de las cargas y obstáculos relacionados con el IVA en las ventas transfronterizas

La Unión Europea observa que en cada uno de los Estados miembros existen distintas tipologías de impuestos directos e indirectos, en concreto el impuesto de valor añadido a lo largo de la Unión no es completamente homogéneo y las empresas que ofertan sus productos por internet tienen serias dificultades a la hora de efectuar sus transacciones a nivel transfronterizo. Por ello, a partir del 1 de enero de 2015 entró en vigor una nueva normativa que tenía como referencia el lugar de la prestación, el IVA que se repercutía sobre aquellos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión o electrónicos, ya que sería recaudado en el lugar donde radica el cliente en cuestión, no en el lugar donde se establecía el proveedor.

No solamente se actuaba en esa línea, el calendario de reformas en el IVA en toda la Unión adelanta en la Comunicación de la Comisión Europea de 2016¹⁰ que también se enfocaría la acción comunitaria en otros ámbitos, como en la creación de un sistema electrónico de registro y pago como mecanismo más eficaz a la hora de reducir las cargas administrativas a los operadores que actúen en el mercado y que se aplica no solo sobre los productos adquiridos dentro de la propia Unión, sino a las transacciones que provengan de parte de empresas que radiquen fuera del territorio de la Unión. Este proceso consigue que las empresas únicamente declaren una vez, ante el Estado donde se encuentra su domicilio fiscal, en su propio Estado miembro y no tengan que declarar el IVA y pagar por dicho impuesto en cada uno de los Estados miembros.

En definitiva la línea de trabajo de la Comisión está enfocada a reducir las cargas tributarias que el comercio electrónico asume cuando se ejecuta a nivel transfronterizo dentro de los Estados de la Unión, tal y como ponía de manifiesto el Estudio elaborado por el Parlamento Europeo¹¹. Las cargas se manifestaban como una consecuencia directa de la existencia de distintos regímenes fiscales y tributarios en el pago del Impuesto del Valor Añadido. Al existir tantos regímenes fiscales, como Estados miembros forman parte de la Unión, las condiciones no son las óptimas para que el mercado actúe de manera competitiva, pues las empresas no gozan del mismo régimen impositivo a lo largo de la Unión.

Por ello, la Comisión intentará garantizar que los ingresos obtenidos en la compra de un producto reviertan en el Estado miembro del consumidor final que adquirió dicho producto. El impuesto indirecto del IVA ha sufrido esta reforma, sobre todo en el ámbito de los servicios electrónicos, para facilitar la operabilidad de las empresas en los distintos territorios de la Unión.

II. CREAR CONDICIONES ADECUADAS Y EQUITATIVAS PARA LAS REDES DIGITALES AVANZADAS Y LOS SERVICIOS INNOVADORES

Uno de los pilares del Mercado Único Digital, y de la Configuración del futuro digital de Europa, que se encuentra en construcción, debe completarse con una sólida infraestructura en redes y en servicios que doten de fiabilidad y velocidad a los usuarios, pero al mismo tiempo accediendo a dicha prestación con un coste asequible. Es decir, si el compromiso de la Unión Europea es que podamos acceder a Internet independientemente de donde vivamos o la nacionalidad que poseamos, a un coste asequible y para ello se ha adoptado la Directiva relativa a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de

¹⁰ COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO Y AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO – Plan de acción sobre el IVA Hacia un territorio único de aplicación del IVA en la UE– Es hora de decidir. Bruselas, 7.4.2016 COM(2016) 148 final. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016DC0148&from=EN>

¹¹ Estudio "Reducing Costs and Barriers for Businesses in the Single Market" de 2016, elaborado por el Departamento Temático A y London Economics para la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, disponible para consulta en: [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/578966/IPOL_STU\(2016\)578966_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/578966/IPOL_STU(2016)578966_EN.pdf)



comunicaciones electrónicas de alta velocidad¹². No obstante, aunque haya conllevado ciertas mejoras, en realidad, observamos dispares niveles de renta a lo largo de la Unión y no en todos ellos los ciudadanos pueden hacer frente a los servicios tarifarios de algunas compañías cuando les facilitan conexión a internet.

Por lo tanto, una de las prioridades de la Unión Europea ha sido la de fomentar el acceso a internet, de la misma manera que ha sido eliminar las tarifas de roaming, con precios razonables, sin minusvalorar aquellos derechos que el ordenamiento jurídico comunitario protege en el ámbito del consumo, la privacidad personal, o la protección de datos, que deben respetarse en todo momento¹³. Asimismo, resulta destacable la articulación de una Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (ENISA)¹⁴ y la creación de una plataforma en línea, giponet.org, con la que se pretende contribuir a que la gobernanza de internet sea más democrática y comprensible para los usuarios¹⁵.

En este ámbito la Unión Europea no solo supervisa, también reclama un papel muy activo a la hora de adaptar la normativa en materia de telecomunicaciones o en asuntos de competencia entre empresas que operan en el mismo sector, para asegurar que las condiciones del mercado se respetan en un marco de competitividad, donde las empresas interactúan entre sí. En este sector, en concreto la competencia en la Unión resulta fundamental y debe ser vigilada constantemente para que no existan cárteles, ni acuerdos que anulen una competencia efectiva que debe formar parte del desarrollo comunitario.

En el ámbito de las nuevas tecnologías la Unión Europea, coincidiendo con la crisis generada por el COVID-19, ha observado que faltan inversiones, hay zonas geográficas que coinciden normalmente con el ámbito rural donde no acceden los usuarios a internet, no les llegan las señales de los móviles, permanecen aislados porque no existe un interés por parte de las empresas privadas por llegar a dichos núcleos de población, al no existir una cantidad suficiente de potenciales usuarios que amortice la inversión. Por ello, la Comisión de Ursula von der Leyen está llevando a cabo una labor de revisión de toda aquella normativa aprobada en los anteriores mandatos comunitarios, bajo las presidencias del luxemburgués Jean Claude Juncker, el portugués Durão Barroso, el italiano, Romano Prodi y del luxemburgués Jacques Santer.

La primera piedra de este edificio en la consolidación de una mejor normativa de telecomunicaciones adaptada al siglo XXI se llevará a cabo con la aprobación de un paquete normativo sobre Mercado Único de telecomunicaciones, estableciendo nuevas normas, armonización de normas anteriores, buscando que en la red exista una cierta neutralidad y con un aspecto muy significativo, que desde el verano de 2017 se encuentra en vigor¹⁶, como ha sido el cese de los sobrecostes aparejados al roaming, costes que se denominan en itinerancia y que las compañías telefónicas repercutían sobre los usuarios cuando se desplazaban dentro de la Unión Europea a otro país comunitario.

Otro de los asuntos que preocupa en este ámbito a la Unión Europea es el del conocido espectro radioeléctrico, que se distribuye a través de las ondas radioeléctricas donde podemos encontrar los distintos tipos de banda ancha, el 3G, el 4G, el 5G y esas bandas son propiedad de los diferentes Estados miem-

¹² Directiva 2014/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, disponible en <https://www.boe.es/doue/2014/155/100001-00014.pdf>

¹³ Reglamento (UE) 2016/679 y Directiva (UE) 2016/680. Disponibles en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L:2016:119:FULL&from=ES>

¹⁴ Fue creada por el Reglamento (CE) n.º 460/2004.

¹⁵ La plataforma fue creada el 22 de abril de 2015, a propuesta de la Comisión, en coordinación con el Observatorio Mundial sobre la Política de Internet (GIPO).

¹⁶ Reglamento (UE) n.º 531/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2012, relativo a la itinerancia en las redes públicas de comunicaciones móviles en la Unión Texto pertinente a efectos del EEE. DO L 172 de 30.6.2012, p. 10



bros. La cesión de los derechos de explotación de las distintas bandas generan pingües beneficios para las economías nacionales y los Estados son muy celosos de abordarlo en un marco común, además de los serios problemas de seguridad que conlleva¹⁷.

La Comisión viene solicitando desde 2015, precisamente, que los Estados cesen en su resistencia y se decidan por crear un marco más armonizado, porque el hecho de que exista tanta disparidad en la cesión de las bandas radioeléctricas entre los distintos Estados miembros, genera distintas condiciones para que las empresas accedan y eso causa un gran desajuste en el mercado, en la duración de las licencias, los desiguales requisitos de cobertura que impiden la extensión de estándares de inversión homogéneos. En suma, el actual marco se obstaculiza la sana competencia y causa efectos sobre el consumidor que termina pagando un mayor coste en sus servicios contratados.

La propuesta de la Comisión será muy clara: liberalizar de manera coordinada las bandas de 700 megahercios de forma que se garantice un servicio de banda ancha a zonas a las cuales no llegaban las inversiones como podía ser en el ámbito rural. Asimismo, la Comisión constata las dificultades que han tenido los Estados para acceder a la liberalización de la banda de 800 megahercios, con el consiguiente entorpecimiento de la expansión de las redes móviles de 4G. Las demandas de conectividad que la Unión Europea precisa han sido estudiadas a lo largo de la etapa del presidente de la Comisión, Jean-Claude Juncker, pero que deberá continuar en cualquier caso con Ursula von der Leyen, inmersa en plena polémica con China por la preeminencia de Huawei en la extensión de redes 5G por Europa.

1) Un marco para los medios de comunicación del siglo XXI

Existe un creciente desarrollo en el entorno audiovisual todos estamos percibiendo la rapidez con la que una tecnología en un determinado momento aparece en el mercado pero pocos meses más tarde esa tecnología ya está obsoleta y hay que volver a cambiar televisores, aparatos de TDT, obligando a nuevas inversiones a ciudadanos y empresarios cuando quieren visualizar los contenidos o crear dichos contenidos.

Los patrones de acceso a los contenidos audiovisuales han cambiado por completo. Poco tiempo ha transcurrido desde las televisiones en blanco y negro, luego se dio el salto al color, después llegaron las pantallas planas, las televisiones inteligentes, la era digital, el 4K, el 8K y actualmente la gente va en el metro, en el tren, en el autobús, visualizando contenidos con su móvil de diferentes plataformas, consumiendo datos a una velocidad notable, y generando un tráfico constante con y desde los servidores con contenido de You Tube, escuchando canciones en Spotify, o accediendo a series a la carta con Netflix o HBO.

Se ha optado por desbloquear las barreras geográficas a las que anteriormente hemos aludido, que impedían un mercado común plenamente digital. Además, las obras de creación europeas deberían estar dispuestas en el contenido de las plataformas a la carta, proteger a los menores y clarificar el marco en el cual el marketing puede llevar a cabo su función, pero no invadir en exceso la visualización de los contenidos, evitando paralelamente la invasión de la privacidad.

¹⁷ La Comisión recomienda un enfoque común de la UE para la seguridad de las redes 5G, disponible en http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-19-1833_es.htm y en inglés disponible en <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/cybersecurity-5g-networks>



2) Un marco regulador adecuado para los fines previstos para las plataformas y los intermediarios

2.1. Papel de las plataformas en línea

Las plataformas en línea a las que hemos aludido anteriormente, principales motores de búsqueda como Google, Yahoo, las redes sociales como Facebook, Instagram, Flickr, LinkedIn, las plataformas de comercio electrónico como Amazon, El Corte Inglés online, Carrefour online, Zara shopping, las tiendas de aplicaciones o los comparadores de precios de vuelos, coches, hoteles, seguros...

La nueva economía digital está cambiando los rasgos de comportamiento social de los seres humanos, que se manifiestan de una determinada manera en internet, sus gustos, sus aficiones, sus intereses, todo ello se plasma en esas plataformas donde comparten fotos, experiencias, compran viajes, comparan precios o buscan algún tipo de producto. Las páginas web recogen todos esos millones de datos, con decenas de cookies que registran nuestras preferencias e intereses, y esa gran cantidad de datos es lo que se denomina el Big Data, que a través de análisis con algoritmos muy complejos son capaces de desentrañar la información y venderla.

Este nuevo negocio se encuentra plenamente en alza y se requiere de él una mejor regulación, para evitar escándalos como el de *Cambridge Analytica* que han obtenido una respuesta global¹⁸, dando el acceso sin consentimiento que se ha tenido a los datos de los usuarios de múltiples redes sociales e influenciándoles en las decisiones de los usuarios a la hora de votar en unas elecciones o comprar un determinado producto.

La Unión Europea es consciente de esta revolución, entiende que los Estados tienen inquietudes cuando observan que plataformas como Uber o Cabify están haciendo competencia a sectores regulados como el taxi, o también observamos como plataformas de economía colaborativa como puede ser Blablacar suponen una competencia directa con otros sectores económicos no liberalizados completamente, como puede ser el transporte de viajeros por ferrocarril o por carretera. Estas nuevas plataformas que han innovado en un nuevo territorio dominado por la economía digital son las que triunfan, las startups que inician un ascenso y se consolidan en un mercado de clientes potenciales.

La Unión Europea es consciente de esta revolución, entiende que los Estados tienen inquietudes cuando observan que plataformas como Uber o Cabify están haciendo competencia a sectores regulados como el taxi, o también observamos cómo plataformas de economía colaborativa como puede ser Blablacar suponen una competencia directa con otros sectores económicos no liberalizados completamente, como puede ser el transporte de viajeros por ferrocarril o por carretera. Estas nuevas plataformas que han innovado en un nuevo territorio dominado por la economía digital son las que triunfan, las startups que inician un ascenso y se consolidan en un mercado de clientes potenciales.

Los análisis que se han suscitado entienden que esta disparidad no puede seguir existiendo, se requiere mayor transparencia con los datos y respeto a unas reglas comunes donde el consumidor pueda entender claramente la forma en la que el precio se ha fijado y no existan restricciones en las fijaciones de precios o en las condiciones de venta.

¹⁸ GONZÁLEZ, Felipe, et al. Global Reactions to the Cambridge Analytica Scandal: A Cross-Language Social Media Study. En Companion Proceedings of The 2019 World Wide Web Conference. ACM, 2019. p. 799-806.



2.2. Lucha contra los contenidos ilícitos en Internet

Uno de los grandes problemas a los que nos enfrentamos con la extensión exponencial de los límites de Internet es precisamente que las nuevas plataformas creadas para divulgar conocimiento, noticias, imágenes, opiniones críticas... también pueden ser reductos donde delincuentes faciliten y divulguen contenidos ilícitos, actividades ilegales relacionadas con el terrorismo, la pornografía infantil, el narcotráfico, etcétera.

No obstante, el problema va mucho más allá, precisamente en un momento donde hemos llegado a observar el avance de las fake news, las noticias falsas que lo impregnan todo y que son bulos que circulan con muy amplia difusión, que los ciudadanos comparten, comentan, apoyan, sin saber o a sabiendas de que son falsos, y consolidan una corriente de opinión que no está basada en hechos, ni en datos contrastados, sino que implica una guerra ideológica entre poderes fácticos muy diversos y dispersos.

La Unión Europea está preocupada en ese tema concreto, específicamente la Comisión ha analizado la cuestión y ha adoptado medidas para luchar contra contenidos ilícitos en Internet pero también salvaguardando la libertad de expresión e información¹⁹. El Parlamento Europeo entiende que las noticias falsas deben tener coto, no pueden suponer un riesgo para la conciencia crítica de los ciudadanos que a veces no logran discernir lo cierto, de lo incierto²⁰. Las empresas tienen una responsabilidad y deben actuar en consecuencia, pues operan en un ámbito geográfico europeo donde priman unos valores que deberían ser respetados.

Por ello, la estrategia de la consolidación de un Mercado Único Digital, y de la Configuración del futuro digital de Europa, implica que la Comisión estudie la transparencia de las plataformas que operan en Internet, el uso que hacen de la información que recogen, las relaciones existentes entre las plataformas y los proveedores de servicios, las restricciones que tienen lugar sobre la capacidad de las personas y las empresas para pasar de una plataforma a otra, además de desarrollar posibles fórmulas para hacer frente a los contenidos ilícitos que se suben a internet.

2.3. Reforzar la confianza y la seguridad en servicios digitales y en el tratamiento de los datos personales

Una de las principales cuestiones que preocupa a la Comisión de Ursula von der Leyen en la consolidación del Mercado Único Digital, y de la Configuración del futuro digital de Europa, supone enfrentarse frontalmente contra la amenaza cibernética que pesa sobre los ciudadanos y las empresas, pues suponen un reto en el ámbito de la seguridad que no se frena en los límites de los Estados miembros. Las fronteras a nivel tecnológico han barrido a los Estados y en el aspecto digital las instituciones europeas entienden que los derechos fundamentales de los ciudadanos deben asegurarse ante todo y sobre todo. Los fraudes que se vienen observando como la usurpación de identidad, las cuentas en Twitter que se dedican a perseguir y lanzar mensajes de odio, acechar a otros ciudadanos, las empresas que sufren la actividad de hackers que roban secretos comerciales... todos ellos causan enormes perjuicios económicos, políticos y sociales.

¹⁹ Más información en <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/tackling-online-disinformation>

²⁰ En Andrea Renda (CEPS – Centre for European Policy Studies and College of Europe), The legal framework to address “fake news”: possible policy actions at the EU level, 2018. Informe solicitado por la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor del Parlamento Europeo. Disponible en [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2018/619013/IPOL_IDA\(2018\)619013_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2018/619013/IPOL_IDA(2018)619013_EN.pdf)



En esos momentos, los ciudadanos lo que hacen instintivamente es perder confianza en internet, porque lo ven como sinónimo de criminalidad, inseguridad, lugar de impunidad, desprotección, etcétera. Estos actos además suponen una interrupción en el normal funcionamiento de los servicios, porque las plataformas cuando sufren un ataque, dejan de operar ante un robo de los datos.

En este ámbito la Unión cuenta con una directiva sobre seguridad en las redes y la información, que data del año 2016 y ha actualizado el nuevo marco de seguridad en la lucha contra las distintas amenazas en el entorno digital²¹. En concreto la amenaza que supone la información falsa y la injerencia de Estados terceros en los territorios de la Unión o de organizaciones terroristas que intentan desequilibrar y generar el caos en el escenario europeo.

La Unión Europea defiende como prioritario en todas las áreas una acción común y coordinada, para reforzar la actuación frente a las amenazas exteriores, sin primar ningún enfoque nacional, abogando mayormente por una visión de conjunto y con respuestas proporcionales a las amenazas directamente observables, para así facilitar soluciones específicas a cada uno de los sectores más críticos, involucrando en esa tarea a las autoridades públicas nacionales, a las empresas y a los ciudadanos. Para ello, se ha aprobado el Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA), dispuesta a crea un cuerpo que vigile la seguridad del entorno digital para los europeos, tanto a nivel de ciudadanos, empresas y gobiernos.

En este escenario importa también el destino y la utilización de los datos personales, facilitados a empresas que operan desde dentro de la Unión Europea o desde fuera, porque los servidores deben tener seguridad a la hora de almacenarlos y los ciudadanos deben ser informados de los derechos que tienen de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos. La Unión Europea es estricta en estos términos porque precisamente los artículos 7 y 8 de la Carta de los Derechos Humanos contemplan la protección tanto de la privacidad como de los datos personales, hay un Reglamento General de Protección de Datos ya aprobado que supone un incremento cualitativo en la vigilancia del destino de los datos y las personas deben estar protegidas y fundamentalmente cuando acepten la cesión de su información personal a empresas que ofrezcan sus servicios en el ámbito digital²². Además, se aplica una directiva en este ámbito sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas, que ha sido revisada de acuerdo al acervo comunitario y que impide enajenar los datos privados de los usuarios o directamente impide algo tan básico como hacer públicas sus comunicaciones personales.

En ese sentido, generar dinámicas de participación conjunta entre operadores privados y entidades públicas resulta necesario, para obtener mayores niveles de protección en el ámbito de las nuevas tecnologías y dotar de soluciones a las inquietudes ciudadanas. Confirmamos que la Unión Europea ha revisado la directiva sobre la privacidad de las comunicaciones electrónicas y ha igualado las condiciones para todos los agentes del mercado, al mismo tiempo que se han adoptado nuevas normas en materia de protección de datos.

²¹ Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016L1148&from=ES>

²² Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>



III. APROVECHAR AL MÁXIMO EL POTENCIAL DE CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA DIGITAL

Dado el acelerado cambio que las sociedades están experimentando a nivel tecnológico implica que en una década todo el conocimiento posiblemente asumirá nuevos paradigmas. La economía será mucho más digital de lo que actualmente se manifiesta, las nuevas generaciones conocen perfectamente y utilizan como total normalidad las nuevas herramientas tecnológicas, como tablets o smartphones, asumiendo nuevas competencias en un entorno que terminará imponiéndose: el digital.

Las infraestructuras estarán al servicio de y para lo digital: los equipos, los programas informáticos, las aplicaciones que se crearán y los datos que se generarán serán inmensos. La Unión Europea es consciente de que todos los sectores tendrán que experimentar en menor o mayor medida una transformación digital, esto es, una digitalización de la vida humana. Este proceso como tal producirá consecuencias profundas para las sociedades europeas y en concreto para la empleabilidad en todos los Estados miembros.

La competitividad de la Unión Europea será una de las grandes bazas que deberá jugar la Comisión bajo la presidencia de Ursula von der Leyen, para apoyar una industria capaz de aprovechar las nuevas oportunidades que ofrece el mundo digital. Una UE que deberá liderar una transición hacia un nuevo modelo donde la economía de base industrial se traslade al ámbito digital con servicios inteligentes.

En estos momentos, el 75% del valor añadido por la economía digital procede de las industrias tradicionales, que van a experimentar fuertes transformaciones por la celeridad de los cambios que nos ofrece el entorno digital. En efecto, ya se pueden observar los cambios en sectores como el transporte, donde comienzan a aparecer los nuevos sistemas de navegación inteligente, los coches que conducen solos, y que se encuentran en fase embrionaria, en un momento evidentemente muy primitivo, de la misma manera en la que la aeronáutica hace cien años también comenzó con un pequeño aeroplano de los hermanos Wright volando 200 metros escasos en una remota playa de Carolina del Norte.

El futuro será evidentemente muy diferente, la conducción la ejercerán máquinas de forma automática, en otros sectores también se manifestará de diversas formas la digitalización, cuando vayamos a hacer la compra y no necesitaremos personas en un supermercado que coloquen en las estanterías los productos que vayamos a recoger, en definitiva, para las labores más mecánicas existirá un complejo mundo de máquinas, robots, aparatos de diseño inteligente, altamente tecnificados y sofisticados, en constante conexión digital pues podrán llevar a cabo esas labores mecánicas que hasta hace bien poco eran realizadas por seres humanos.

La Unión Europea, evidentemente, no va a frenar este proceso, lo potenciará, porque este nuevo modo de vida va a facilitar que las sociedades sean más limpias, más ecológicas, menos contaminantes, más vanguardistas y desarrolladas, estén más automatizadas, permitiendo un nuevo marco de relaciones. Esta nueva economía digital no solo tiene que generar externalidades negativas como puede ser la pérdida de cientos de miles de empleos, sino de generar sociedades más inclusivas, ciudadanos con más tiempo libre, con más horas de ocio, porque una gran carga de trabajo va a ser realizado por máquinas y no por personas.



Este nuevo escenario requerirá un proceso de diálogo con los interlocutores sociales, con los sindicatos, y con las empresas, para que no entorpezcan ese avance en favor del desarrollo digital y se avance en derechos sociales como un salario vital europeo, no retornemos a los movimientos luditas del s. XIX, que derive en la destrucción de las máquinas o en la demonización de las nuevas tecnologías, sino que se apoyen en los beneficios que los servicios digitales prestan en todos los campos: en la administración, la sanidad, el transporte más sostenible con energía eléctrica y menos utilización de combustibles fósiles.

IV. CONSTRUIR UNA ECONOMÍA DE LOS DATOS

Internet ha revolucionado el presente e influirá decisivamente en el futuro porque los ciudadanos operarán cada vez más en ese medio. Las empresas, con independencia de su tamaño, las instituciones públicas, las ONG's, en conjunto se generarán millones de datos, que se almacenarán en servidores, denominados "nubes", y proporcionarán un nicho de mercado muy específico, en un sector que aumenta al 40% en empresas relacionadas con el análisis de estos datos masivos.

La principal desventaja con la que se encuentra la Unión a nivel digital es el de su fragmentación interna, debida a las barreras existentes entre los distintos Estados. En este ámbito no se observa un territorio homogéneo, como se advierte a nivel físico con la ausencia de barreras interiores gracias al acuerdo Schengen. En internet todavía existen muchos impedimentos al libre comercio, porque se mantienen límites entre unos Estados y otros.

El potencial que tendría una Europa digital sin los obstáculos técnicos y legislativos que se observan a día de hoy, incentivaría a muchas empresas para que apostasen por ese medio. La Comisión observa la existencia de Estados que reclaman a las empresas o bien a los prestadores de servicios que mantengan los datos de los clientes en el Estado miembro donde llevan a cabo la actividad. Lo que deriva en altos costes operativos, porque deben construir infraestructuras específicas, denominados centros de datos, en cada uno de los Estados, sin todavía poder centralizarlos en un punto en concreto dentro de la Unión.

Además Europa se enfrenta a otros problemas como es la fragmentación en la normativa sobre derechos de propiedad intelectual, causa directa de una falta de sistemas y servicios abiertos e interoperables. Se añade la carencia de la portabilidad de datos entre servicios, que en ocasiones frena el flujo transfronterizo de datos y con ello el desarrollo de nuevos servicios.

En este marco es donde las empresas y los consumidores todavía no se sienten totalmente seguros para confiar en empresas que facilitan almacenamiento digital en nubes transfronterizas donde guardan sus datos. En aras de evitar la desconfianza e inseguridad que puede nacer en ciudadanos o empresas, la Unión ha adoptado todo un paquete de medidas que garantizan el tratamiento de los datos personales en función de normas actualizadas, homogéneas dentro de todo el espacio comunitario.

De hecho, el empleo de los datos ha sido objeto de una reciente Recomendación, por parte de la Comisión Europea, relativa a un conjunto de instrumentos comunes de la Unión para la utilización de la tecnología y los datos a fin de combatir y superar la crisis de la COVID-19, en particular por lo que respecta a las aplicaciones móviles y a la utilización de datos de movilidad anonimizados. Los avances digitales pueden y deben estar al servicio de la sociedad para limitar los perversos efectos que tiene la pandemia sobre nuestras sociedades y la Comisión ha puesto su grano de arena en este ámbito para apoyar la transformación digital inclusiva²³.

²³ Texto de la Recomendación disponible en versión borrador: https://ec.europa.eu/newsroom/dae/document.cfm?doc_id=66137



1) Impulsar la competitividad mediante la interoperabilidad y la normalización

La digitalización de los sectores industriales y de servicios implica nuevas normativas a escala comunitaria, porque la Unión en esta nueva etapa se plantea fortalecer la economía digital con ambiciosos proyectos basados en la interoperabilidad, facilitando la comunicación efectiva entre los distintos elementos de la cadena digital, que abarcaría los dispositivos móviles, las redes wifi, las bases de datos, de forma conjunta a los elementos que operan en la economía física. En consecuencia, se facilitaría que las cadenas de suministro, tanto entre el sector servicios como el ámbito industrial, se encuentren plenamente interconectadas gracias a la potenciación de las nuevas tecnologías.

Este es el marco que requiere normativa específica, donde los Estados han comenzado a generar sus normas propias, una labor normativa dispersa que genera inconvenientes cuando las empresas quieren desarrollar nuevas tecnologías, como las tecnologías inalámbricas del 5G, cuyo calendario de implementación ya está previsto en toda la Unión Europea²⁴. Además se generalizará la informatización de procesos de fabricación o normativa que afectan a ciberseguridad, a sanidad y al transporte electrónico, etcétera.

Sin embargo, sabemos por la práctica que no siempre el mero hecho de existir una norma facilita la interoperabilidad, porque en primer lugar los proveedores deben asumir las normas existentes y posteriormente la Comisión, una vez realizado un estudio integral de las normas necesarias para ser normalizadas, debería sondear los sectores clave a nivel tecnológico que son pilares del Mercado Único Digital y de la Configuración del futuro digital de Europa, así como también normas sectoriales en distintos ámbitos como puede ser el transporte, sector donde se observa el flete electrónico o la planificación de desplazamientos, pero también encontramos ámbitos como el medio ambiente, la energía, la sanidad, en la cual se abre todo un abanico que incluye servicios como la telemedicina o la sanidad móvil.

2) Una sociedad electrónica integradora

La Comisión Europea entiende que el Mercado Único Digital y la configuración del futuro digital de Europa no pueden ser una construcción meramente destinada a la mejora de las condiciones económicas y empresariales, porque los propios ciudadanos también deben adquirir conocimientos y competencias específicas en este ámbito, para no sufrir estafas o desconfianza en la utilización de las plataformas puestas a su disposición. Sin duda, uno de los aspectos que más puede mejorar de aquí al año 2024 será en la utilización de los servicios electrónicos, con la visualización de los contenidos de las distintas plataformas, en formatos idiomáticos diferentes, pero también interrelacionados, donde la administración, el sector sanitario, el energético, el de los transportes electrónicos o el de la justicia se interconecten sin excluir a ningún sector.

2.1) Cualificaciones y experiencias digitales

En el ámbito tecnológico se requieren 850.000 empleos formados específicamente en tecnologías de la información y la comunicación. La población europea ha mejorado de manera constante sus capacidades digitales, pero los Estados tienen un deber que cumplir con los ciudadanos, y es el de mejorar

²⁴ COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES La 5G para Europa: un plan de acción. COM(2016)0588. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016DC0588&from=EN>



su formación para estar preparados para esta revolución digital que está marcando el presente de la humanidad y no concede prorrogas a aquellos que quedan atrás.

La competencia con millones de personas que se encuentran enormemente bien formadas es brutal y la Unión Europea ya ha dispuesto iniciativas como la gran coalición para el empleo digital, la semana de la programación de la Unión Europea o la apertura de la educación, pero el verdadero peso en la ejecución de políticas educativas que doten de instrumentos necesarios a los ciudadanos para enfrentarse a este nuevo contexto tecnológico es responsabilidad nacional.

Son los Estados miembros los que configuran los planes de estudios que se imparten en sus respectivos territorios nacionales y son los que con urgencia deben enfrentarse a la falta de cualificaciones digitales o lingüísticas dentro de la Unión Europea. En ese sentido, la Comisión a lo sumo puede prestar un apoyo, es decir medidas de coordinación y apoyo a los esfuerzos que ejecutarán los Estados miembros, pero si en un momento dado la población se encuentra en una situación de vulnerabilidad, la Unión no podrá actuar más allá pues violaría el principio de subsidiariedad. Insistimos en esa idea, la responsabilidad en la formación es ante todo nacional, siendo los Estados quienes deben incrementar las competencias y las cualificaciones digitales para que la población asuma un nivel de profesionalidad mayor en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

2.2) Administración electrónica

Otro de los pilares sobre los cuales reposa el Mercado Único Digital, hecha extensible por la nueva configuración del Futuro Digital de Europa, es sin duda la administración pública, de un tamaño en absoluto desdeñable dada la extensión de los Estados del bienestar en Europa. De manera creciente han sido los servicios públicos los que han asumido la necesidad de adaptarse al nuevo marco tecnológico, pero lo han hecho de una manera desigual, con una diferente intensidad entre los distintos niveles de gobierno y administración. No obstante, la línea de progreso ha sido positiva, siempre en perspectiva de alcanzar una modernización parcial o total con el propósito de mejorar en interoperabilidad transfronteriza y facilitar la interacción entre los ciudadanos y la administración.

Es la mejora tecnológica la que permite una mayor eficacia y calidad en los servicios públicos que prestan a los ciudadanos. En concreto, cuando nos referimos al principio de “solo una vez”, implica un esfuerzo por parte de las administraciones públicas a la hora de reutilizar la información que ya obra en su poder, sin que los ciudadanos y las empresas tengan que volver a entregar documentos, certificados, diplomas, documentos de cualquier naturaleza que ya han sido depositados ante la administración, pero que una vez finalizado el procedimiento administrativo, lo que suele hacer la administración es desecharlo, deshacerse de ellos por posibles problemas en su almacenamiento y procesamiento. Esto supone un gasto de 5.000 millones de euros adicionales que podrían ahorrarse y que la Comisión se ha propuesto erradicar en mayor medida, a través de una experiencia piloto denominada “solo una vez”, implementada para las empresas y los ciudadanos a escala comunitaria.

Además, no podemos obviar que la contratación pública supone casi el 20% del Producto Interior Bruto de la Unión Europea, de hacerse a través de portales electrónicos a nivel comunitario, se conseguirían ahorrar hasta 50.000 millones de euros anuales. Por ello, se propuso un paquete para reformar la contratación pública en Europa y facilitar una transición hasta el año 2018 en el cual todos los sistemas se basaran en bases electrónicas, evidentemente con un esfuerzo añadido para el sector público, pero también para el sector privado que debería adecuarse al nuevo marco. La actuación se ejecutaría de manera lenta y constante, pero en principio el avance es imparable.



La Unión Europea afirma que no se puede dilatar más la ineficiencia administrativa, en concreto no disponiendo de bases digitales o plataformas de interacción digitales entre la administración pública y los ciudadanos, para que las empresas o los ciudadanos cuando deban acceder a registros u otro tipo de trámites administrativos, puedan facilitar documentos electrónicos en toda la Unión Europea, disminuyendo sus costes operativos. No es racional, ni conveniente que exista una maraña de portales, redes, servicios y sistemas europeos que se encuentren dispersos por la red. La Comisión señala que la nueva configuración del Futuro Digital de Europa precisa facilitar al ciudadano una ventanilla única, que la administración nacional debería asumir y se requieren pasos sólidos para alcanzar un objetivo tan ambicioso.

Por otro lado, la diversidad de normas y barreras obstaculizan la actividad empresarial no solo en el ámbito del mercado interior físico, también en el digital. Existen trabas para crear empresas, hay Estados que ya han aprobado los trámites exprés, procedimientos administrativos de solicitud de licencias o de creaciones de empresa rápidos y ágiles, en menos de 24 horas.

A nivel comunitario, alcanzar ese grado óptimo, requeriría soluciones europeas de un mes como plazo máximo, a través de la interconexión de los Registros Mercantiles y bajo la premisa del principio “solo una vez”, sin necesidad de entregar el mismo documento en 28 ventanillas de registro distintas. Esto ha supuesto que la Comisión lleve a cabo un esfuerzo a la hora de preparar, planificar y elaborar el *plan de acción europeo sobre la administración electrónica* que abarca el periodo 2016 a 2020 y que interconectará los registros mercantiles de los distintos Estados miembros con anterioridad al fin de 2018, aplicando el principio de solo una vez a lo largo del año 2016 a 2017 y ampliará e integrará los portales tanto europeos como los nacionales en búsqueda de un portal digital único, que acelere esa transición de los Estados miembros también en pos de una contratación pública electrónica segura, fiable, interoperable y plena a nivel comunitario²⁵.

V. CONSEGUIR EL MERCADO ÚNICO DIGITAL

En último lugar nos encontramos con la consecución de un verdadero Mercado Único Digital que se apoya sobre todos los avances enunciados anteriormente y las reflexiones que la Comisión ya habría iniciado con anterioridad a 2015 y que se extienden bajo el nuevo enfoque previsto por la Comisión de Ursula von der Leyen y la configuración de un Futuro Digital en Europa. Por tanto, el Mercado Digital demanda una estrategia global que incluya distintas ejecuciones, en distintos sectores, de ahí que se puedan emplear distintas bases jurídicas para elaborar propuestas concretas en el presente ámbito. La Unión Europea manifiesta un compromiso firme, plasmado con voluntad política real y con medios suficientes, tanto en personal, como en económicos, para llevar a cabo la instauración del Mercado Único Digital y una nueva configuración de un Futuro Digital en Europa. Un mercado que no solo requerirá fondos y recursos, también de una estructura de gobernanza que fomente el marco de comunicación entre los agentes clave que participan en esta transformación económica, como pueden ser las empresas, los representantes de los trabajadores, los representantes de la ciudadanía, las propias instituciones estatales, etcétera.

²⁵ Más información en el Plan de Acción de la Comisión Europea sobre Administración Electrónica de la UE 2016-2020 Acelerar la transformación digital de la administración, disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52016DC0179> y en la web de la Comisión Europea <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/european-government-action-plan-2016-2020>



La Comisión actuará siempre que observe barreras lo suficientemente grandes como para ser eliminadas y su propuesta siempre vendrá dada bajo fundados motivos con el objetivo final de alcanzar un Mercado Único Digital, así como la configuración de un Futuro Digital en Europa, que sirva a los intereses de los ciudadanos y de las empresas. La actuación comunitaria estará guiada por el principio de interés público y en consecuencia se elevarán las consultas necesarias siempre que vaya a proponer nueva legislación, recogerá las pruebas que le faciliten para optar entre un abanico de opciones. Evidentemente, estas actuaciones requieren de una labor concertada, donde las instituciones comunitarias, donde Parlamento Europeo, la Comisión y el Consejo trabajen mano a mano, junto a los Estados miembros para alcanzar metas ambiciosas.

1) Invertir en el Mercado Único Digital y en la configuración de un Futuro Digital en Europa

La estrategia del Mercado Único Digital y de la configuración de un Futuro Digital en Europa necesita de notables inversiones, pero para que se den dichas inversiones se requiere un clima favorable para proceder a aprobar programas de investigación en redes digitales o lanzar empresas innovadoras. No obstante, algunos Estados adolecen de estabilidad suficiente como para observar un contexto favorable a la inversión, entre otras cosas, por la salida del Reino Unido de la UE el 1 de febrero de 2020, la relación con Donald Trump que ha tensionado enormemente las relaciones euroatlánticas con la guerra arancelaria y la crisis del COVID que ha mostrado las flaquezas de la construcción comunitaria... En estas situaciones se favorece un clima para la precarización de la economía, la destrucción de empleo o la falta de inversiones.

Por ello, la Unión Europea reconoce que la estabilidad es fundamental, no se pronuncian sobre asuntos internos de los Estados, pero les advierten que el Mercado Único Digital requiere de grandes inversiones, precisa climas de inversiones favorables. En ese sentido son los vientos comunitarios los que facilitan el empuje necesario, les ayuda a los Estados, las regiones y los municipios con financiación en infraestructuras del Mercado Único Digital, aporta fondos para la investigación, para las pymes innovadoras, contando con fondos estructurales y de inversión europeos que ascienden a 21.000 millones de euros.

La Unión Europea es consciente de la diferencia entre las ciudades, el entorno urbano y las zonas rurales y por ello el Fondo Europeo de Inversión Estratégica tendrá complementos específicos para facilitar financiación a proyectos digitales que enfatizen la importancia de la investigación o la innovación y que complementan a las ayudas que facilitan de manera adicional tanto el Fondo Europeo de Inversiones, como el Banco Europeo de Inversiones.

La verdadera carga de innovación no solamente reside en el ámbito académico, donde las universidades se afanan por desplazar las barreras del conocimiento, también en los departamentos de I+D+i de las empresas más punteras de nuestro continente en la economía digital. El triunfo de esa labor tan paciente, callada y constante siempre requiere un acceso al capital, al dinero líquido, para que se efectúen fuertes inversiones. Por ello, la Unión ha aprobado un reglamento sobre los fondos de capital riesgo europeos, en aras de evitar la falta de crédito como la experimentada en Europa tras la quiebra de Lehman Brothers en 2008, que causaron notables turbulencias en las economías nacionales, propias de una Unión Económica y Monetaria imperfecta.

Además, tampoco debemos olvidar que la Unión Europea está preocupada por la utilización de los fondos comunitarios como complementos de inversión en tecnologías de la información y la comunicación. Los Estados miembros tienen a su disposición la convocatorias de ayudas y fondos, pero en ocasiones no demandan dichos fondos porque no disponen de los conocimientos oportunos para realizar las solicitudes de manera correcta y, en consecuencia, las partidas presupuestarias europeas quedan desiertas en su convocatoria. En ese sentido, la Comisión se ha propuesto actuar junto al Banco Europeo de Inversiones o junto a los promotores de proyectos y los Estados miembros de una manera coordinada de forma que se garantice asistencia técnica para que puedan acceder a los fondos de inversión habilitados al efecto.



Aunque tampoco debemos olvidar que las ayudas europeas siempre son en régimen de cofinanciación, es decir que un porcentaje elevado lo facilita la Unión Europea, un 60% o más del proyecto es financiado por la Unión, pero los Estados, las regiones o los ayuntamientos deben poner otra parte y si no disponen de presupuesto para ello, evidentemente no van a solicitar la ayuda.

2) Dimensión Internacional

Alcanzar un Mercado Único Digital pleno, y configurar plenamente un Futuro Digital en Europa, no solamente beneficiará y dinamizará el Mercado Común, sino que permitirá avanzar a un entorno más dinámico, donde las empresas gozarán de incentivos para comerciar con el exterior y, de la misma manera, empresas de fuera de la Unión Europea observarán el entorno de la Unión como adecuado para invertir y abrir nuevas posibilidades de negocio.

Son poderosos los motivos por los cuales debe desarrollarse y potenciarse el entorno digital, donde la Unión exija los mismos estándares frente a actores internacionales en todo tipo de materias, desde los derechos de propiedad intelectual, hasta en el de patentes y evitando obstáculos al comercio en el ámbito digital las economías se fortalecerán enormemente.

Por lo tanto, desarrollar de manera firme, decidida y ambiciosa en todos los sentidos una política que aborde el comercio y las inversiones en el ámbito digital puede ayudar a que despegue de manera visible la economía europea, relanzarla en todos los sentidos, pero especialmente de un modo sostenible, incluso en ámbitos como la gobernanza de Internet, para que sea un lugar libre y abierto, pero sujeto a normas donde no impere la impunidad.

3) Gobernanza efectiva del Mercado Único Digital y los esfuerzos en la configuración de un Futuro Digital en Europa

La gobernanza del Mercado Único Digital, y la configuración de un Futuro Digital en Europa, exige un diálogo institucional abierto, franco y armonizado entre las 3 instituciones principales que participan en el proceso de elaboración y aprobación de las normas a nivel comunitario. Por un lado, la Comisión Europea, como institución con la prerrogativa de la iniciativa legislativa, que propone la legislación en el procedimiento de legislación ordinario. Luego el Parlamento Europeo y el Consejo son las dos instituciones que aprueban por separado y discuten los cambios a los que deberá someterse la propuesta inicial de la Comisión. En ese sentido, el Mercado Único Digital requiere exactamente los mismos procedimientos que la configuración de un Futuro Digital en Europa, para que cualquier propuesta pueda ser aprobada en otros ámbitos del procedimiento legislativo ordinario. Será la Comisión, y en especial la Vicepresidenta Margrethe Vestager, quien establecerá junto a sus compañeros de trabajo sectorial sobre “Una Europa Adaptada a la Era Digital” las vías de estudio y redacción de propuestas normativas concretas en el entorno digital, informando siempre en el proceso de la elaboración de su política y más tarde, como guardiana de los tratados, observará el cumplimiento y la aplicación de la estrategia que se ha propuesto en el Mercado Único Digital, de su derecho derivado y de la actitud de los Estados en su implementación.

La Comisión es consciente de que la voluntad política es necesaria a lo largo del proyecto y, por lo tanto, hace un llamamiento al Consejo Europeo, como institución fundamental en el impulso político del avance de la Unión, para que de una manera periódica revise las actuaciones en esta área, a lo largo de las distintas reuniones semestrales programadas. La gobernanza del Mercado Único Digital y la adaptación de Europa a un entorno digital requiere una estrategia compartida, un esfuerzo común, un diálogo franco y transversal entre multitud de actores institucionales y privados.



Además, la Comisión asume un papel central evidente porque la realización de análisis periódicos marcará el rumbo del Mercado Único Digital y en la adaptación de Europa a un entorno digital. Es la institución encargada de elaborar el índice de la economía y sociedad digitales y tiene que informar constantemente de los avances de la estrategia, que transformará y adaptará a la sociedad europea a un nuevo contexto tecnológico y digital que exige cambios radicales porque nos enfrentamos a un futuro altamente competitivo, basado en el mundo digital y, para ello, se propone una serie de acciones que se van a ir adoptando a lo largo de los años 2015 a 2024.

C) PANORAMA HISTÓRICO Y CRONOLOGÍA DEL MERCADO DIGITAL

Debemos destacar en primer lugar las palabras de Enrique Barón, antiguo presidente del Parlamento Europeo, que señalaría el precedente inmediato del Mercado Único Digital en la decisión de la Comisión Europea presidida por el portugués Jose Manuel Durão Barroso, posicionándose en favor de *“crear la cartera tras el informe sobre la estrategia digital para Europa, encargado durante la presidencia española y que tuvo el honor de coordinar. El presidente Barroso la puso en manos de la Comisaria de Neelie Kroes”*²⁶ y aunque su balance fue muy crítico, no sería hasta el Consejo Europeo de octubre de 2013, cuando los Jefes de Estado y de Gobierno asumirían uno de los más sólidos postulados que ha impulsado el proceso: *“una economía digital fuerte resulta vital para el crecimiento y la competitividad europea en un mundo globalizado”*.

Observando la importancia que conceden a este ámbito, la Comisión propondría una estrategia al año siguiente denominada Horizonte 2020 centrada en siete prioridades esenciales, donde la primera sería la formalización del compromiso con el Mercado Único Digital:

- 1) Construir un Mercado Único Digital: Este es el principal objeto de la Agenda Digital Europea es crear y consolidar un Mercado Único Digital, posibilitando tanto a las empresas como a los ciudadanos el desarrollo y de todas las ventajas que aporta el nuevo entorno digital, sin que las fronteras entre los Estados a nivel físico, ni administrativo les limiten en el marco comunitario.
- 2) Dotar de interoperabilidad y estándares: La UE debe mejorar la interoperabilidad de dispositivos, aplicaciones, repositorios de datos, servicios y redes.
- 3) Facilitar la Confianza y Seguridad en el entorno digital: El fortalecimiento de la confianza y la seguridad en todas las actividades relacionadas con lo digital es clave, mediante un reforzamiento en la política de lucha contra la delincuencia informática, tanto a pequeña escala como a escala nacional, la pornografía infantil y el respeto a la privacidad y seguridad de datos personales. Asumiéndose como necesario el definir unas reglas del juego que sean las mismas para los 28 países de la UE.
- 4) Facilitar un acceso a internet rápido y ultrarrápido: Europa necesita un acceso a internet rápido y ultrarrápido generalizado y a un precio competitivo. Para ello se ha fijado ambiciosos objetivos. En 2020, todos los europeos tendrán acceso a internet rápido (por encima de los 30 Mbps), y el 50%, como mínimo, de los hogares europeos tendrán acceso a internet ultrarrápido (por encima de los 100 Mbps). Ello requerirá del despliegue y la adopción de las redes de acceso de nueva generación, como la fibra óptica.

²⁶ CRESPO, Enrique Barón. El mercado único digital. En Una salida digital a la crisis económica de Europa. Fundación Ideas, 2013. p. 47.



5) Robustecer la investigación e innovación en Europa: La Unión adolece de un déficit de inversión en investigación e innovación en materia TIC, que le supone una desventaja internacional en comparación con las principales economías competidoras en gasto público en I+D sobre TIC y en el crecimiento y desarrollo de empresas innovadoras, especialmente las Pymes.

6) Mejora de la alfabetización, competencias e inclusión digital: En Europa la brecha digital todavía afecta a sectores de la población, como son la gente de edad avanzada, las personas de renta baja, los desempleados y los de nivel cultural más bajo. Además, existe una demanda de perfiles TIC cualificados por parte de las empresas que las instituciones formativas no están consiguiendo satisfacer. Es necesario que la alfabetización y capacitación digitales sean acciones prioritarias en la estrategia digital europea.

7) Las TIC como nuevas herramientas para vencer los retos futuros: La Unión Europea ha de afrontar retos transversales y de alto impacto en las sociedades modernas, como son el envejecimiento de la población y el cambio climático. Las TIC ofrecen un gran potencial para beneficiar a la sociedad europea, tanto en estos retos, como en los que depare el futuro de la Unión.

El primer pilar de la Estrategia Digital para Europa 2020 es el desarrollo de un Mercado Único Digital Europeo “*European Digital Single Market*” y es el principal punto que desarrollamos en el siguiente apartado.

D) PRINCIPALES REALIZACIONES DE LA UE EN MATERIA DEL MERCADO DIGITAL

Las principales actuaciones en el Mercado Único Digital se remontan al año 2015. El 18 de mayo se reunirían los ministros de Cultura de los distintos Estados miembros en el seno del Consejo y comenzarían a abordar los aspectos audiovisuales de la Estrategia para el Mercado Único Digital. En dicho encuentro, los representantes de los gobiernos respaldaron la portabilidad transfronteriza de los contenidos, la lucha contra los contenidos ilegales y la necesidad de encontrar un equilibrio adecuado en materia de derechos de autor. Asumieron, al mismo tiempo, que la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual debería transformarse y adaptarse como consecuencia de la evolución tecnológica que el continente estaba experimentando.

En ese encuentro se marcaron las líneas rojas de los primeros cambios en el Mercado Único Digital dentro una Directiva específica, en aras de garantizar la libertad de los medios de comunicación y la promoción de la diversidad cultural; el mantenimiento del principio del país de origen (cada proveedor de servicios audiovisuales queda en ese caso bajo la jurisdicción de un único Estado miembro) o la racionalización del procedimiento que siguen los Estados miembros cuando se convierten en objetivo de contenidos inaceptables procedentes de otro Estado miembro.

El 6 de mayo de 2015, la Comisión adoptó la Estrategia para el Mercado Único Digital, compuesta por tres pilares:

- 1) Mejora del acceso de los consumidores y las empresas a los bienes y servicios digitales en la Unión;
- 2) Creación de unas condiciones adecuadas y equitativas para el éxito de las redes digitales y los servicios innovadores;





3) Aprovechamiento máximo del potencial de crecimiento de la economía digital. Desde la publicación de la estrategia, la Comisión ha presentado una serie de propuestas legislativas con vistas a la realización del mercado único digital.

Lo que se pretende mediante estas nuevas propuestas legislativas es abordar, a través de un Reglamento, las cuestiones como el bloqueo geográfico injustificado²⁷, la paquetería transfronteriza, la portabilidad transfronteriza²⁸ de los servicios de contenidos en línea²⁹, una revisión del Reglamento sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores³⁰, los servicios de comunicación audiovisual³¹, los contratos de compraventa en línea y otras ventas a distancia de bienes³² y los contratos de suministro de contenidos digitales³³. La Comisión también publicó diversas comunicaciones en las que exponía futuros enfoques para las diferentes políticas, por ejemplo en relación con las plataformas en línea³⁴.

Pocos días después, el 28 de mayo de 2015, se sentaron las bases para esclarecer las prioridades del Mercado Único Digital. Los ministros de competitividad de los Estados miembros se reunieron en el Consejo y destacaron la necesidad de la Unión Europea por contar con unas normas en materia de derechos de autor adecuadas para sus fines, actualizar las normas del comercio electrónico e impulsar la confianza, la sensibilización y la protección de los consumidores.

Los ministros se comprometerían a aprobar un paquete normativo y tomar medidas que reforzarse en las competencias digitales y las normas en materia de protección de datos. Establecieron un número de prioridades:

- 1) Crear las condiciones adecuadas para las pequeñas y medianas empresas, en especial las emergentes
- 2) Promover la digitalización de la industria europea
- 3) Aplicar y ampliar la administración electrónica en las administraciones públicas

²⁷ COM(2016)0289 – Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las medidas contra el bloqueo geográfico y otras formas de discriminación por razón de la nacionalidad o del lugar de residencia o de establecimiento de los clientes en el mercado interior y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 y la Directiva 2009/22/CE, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52016PC0289>

²⁸ COM(2016)0285 – Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los servicios de paquetería transfronterizos <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52016PC0285>

²⁹ COM(2015)0627 – Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se garantiza la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM:2015:0627:FIN>

³⁰ COM(2016)0283 – Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de la aplicación de la legislación en materia de protección de los consumidores, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52016PC0283>

³¹ COM(2016)0287 – Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual, a la vista de la evolución de las realidades del mercado, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM:2016:0287:FIN>

³² COM(2015)0635 – Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a determinados aspectos de los contratos de compraventa en línea y otras ventas a distancia de bienes, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1450431933547&uri=CELEX:52015PC0635>

³³ COM(2015)0634 – Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a determinados aspectos de los contratos de suministro de contenidos digitales <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1450431933547&uri=CELEX:52015PC0634>

³⁴ COM(2016)0288 – Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones las plataformas en línea y el Mercado Único Digital Retos y oportunidades para Europa, disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52016DC0288>



- 4) Aumentar las inversiones en infraestructuras y redes digitales
- 5) Evaluar las repercusiones de las normas presupuestarias en los instrumentos digitales
- 6) Reflexionar sobre el principio de “digitalización por defecto” para toda la nueva legislación de la UE.

El Consejo ha asumido que el nuevo entorno digital podría robustecer el emprendimiento, activando el crecimiento en las pymes. Sin embargo, debería resultar prioritario el reforzar la ciberseguridad e impulsar la confianza en los servicios electrónicos; mejorar la infraestructura y el acceso a la banda ancha para todos los ciudadanos; dotar de mayor transparencia a la tarificación de los servicios de paquetería en toda la Unión. Para alcanzar todas estas metas, coinciden en asumir una buena coordinación a nivel nacional para que la estrategia se aplique de manera efectiva en el marco comunitario.

En el Consejo Europeo de junio de 2015, los líderes de la Unión Europea asumieron el compromiso que sus ministros ya habían respaldado en las anteriores reuniones del Consejo. Los principales jefes de Estado y de Gobierno entienden que el Mercado Único Digital contribuirá al crecimiento integrador en todas las regiones de la Unión y respaldan por consenso la estrategia presentada por la Comisión Europea, instando a que se adopten las primeras decisiones que eviten la fragmentación del mercado, construyan la infraestructura digital necesaria y fomenten la digitalización de la industria europea. Se reclamó asimismo la rápida adopción de nuevas normas en materia de telecomunicaciones, ciberseguridad y protección de datos.

Con estos mimbres, las instituciones comunitarias llevaron a cabo una tramitación legislativa de varios instrumentos que fueron aprobándose. Se comenzó a elaborar una reforma de la Directiva sobre protección de datos de 1995 y la Decisión Marco de 2008 sobre protección de datos en la cooperación judicial y policial. El 24 de mayo de 2016 entraría en vigor el nuevo Reglamento General de Protección de Datos, una actualización normativa en el ámbito de la protección de los datos que surtiría plenos efectos a partir del 25 de mayo de 2018.

El nuevo Reglamento establece una base jurídica específica para la protección de datos personales, que el Tratado de Lisboa de 2009 reconoce como derecho fundamental en la legislación comunitaria. La reforma de la protección de datos responde a la rápida evolución tecnológica en la circulación y el intercambio de datos mediante el establecimiento de los derechos, las obligaciones y las normas de cumplimiento para las personas y entidades que participan en el tratamiento de datos.

El 5 de mayo de 2016 también entra en vigor la Directiva sobre protección de los datos personales tratados a efectos policiales y judiciales. Los Estados miembros disponen de plazo hasta el 6 de mayo de 2018 para transponer la Directiva a su Derecho nacional. Una normativa que atiende a la necesidad cada vez mayor que tienen las autoridades de los Estados miembros de tratar e intercambiar datos en la lucha contra la delincuencia y el terrorismo transnacionales. Su finalidad, por tanto, es proteger los derechos de las personas, garantizando al mismo tiempo un elevado nivel de seguridad pública.

En el Consejo Europeo de junio de 2016, los líderes europeos volvieron a subrayar la necesidad de que la Unión Europea profundicen la construcción del Mercado Único Digital, se pide a los ministros que, a partir de junio de 2017, informen anualmente de los progresos logrados en la profundización del mercado único, incluida su Agenda Digital. De esta manera, se establece la costumbre de realizar una supervisión anual por parte de los jefes de Estado y de Gobierno de los avances comunitarios. El siguiente examen de supervisión por los dirigentes de los Estados miembros de la Unión queda programado para la cumbre de la UE de junio de 2018.



El 28 de noviembre de 2016 el Consejo de competitividad adoptaría la decisión de suprimir los obstáculos al comercio electrónico, es decir eliminando el bloqueo geográfico. Tras un largo y encendido debate se llegó a un compromiso sobre un proyecto de Reglamento destinado a prohibir el bloqueo geográfico injustificado entre Estados miembros. El principal objetivo de la propuesta trataba de evitar la discriminación de consumidores y empresas en el acceso a las condiciones de precio, venta y pago cuando comprasen mercancías y servicios en otro país de la Unión Europea. Una vez que el Parlamento Europeo aprobase su posición, comenzarían las negociaciones entre el Consejo, el Parlamento y la Comisión.

Pocos meses más tarde, el 29 de mayo de 2017, la presidencia rotatoria semestral de la Unión que ostentaba el Estado de Malta lograría alcanzar un acuerdo con los representantes del Parlamento Europeo sobre un sistema financiado por la UE, denominado «WiFi4EU», destinado a promover el acceso gratuito a Internet en ayuntamientos, hospitales, parques y otros lugares públicos. El programa se encuentra inserto en la agenda del Mercado Único Digital ya que permitirá un acceso a Internet de alta velocidad disponible para muchos ciudadanos que de lo contrario no tendrían la oportunidad de utilizar la conectividad de elevada calidad³⁵.

A partir mayo de 2018, los municipios, bibliotecas, hospitales y otros organismos públicos han podido solicitar financiación para instalar puntos de acceso local inalámbricos mediante procedimientos administrativos sencillos. Se proporcionarán medios de financiación con vales para sufragar hasta el 100 % de los costes subvencionables. El organismo público que solicite la subvención será el responsable de mantener la conexión durante un plazo mínimo de tres años.

Hasta el 9 de octubre de 2017 el Consejo no adoptaría el sistema «WiFi4EU». La partida presupuestaria para que los ciudadanos pudiesen acceder con más facilidad a una conexión de Internet de gran calidad en lugares públicos, no fue adoptada hasta ese momento. La primera convocatoria de proyectos comenzaría en mayo de 2018 y con un importe total de la financiación de la UE que podría alcanzar los 120 millones de euros. La Comisión había presentado su estrategia sobre una inteligencia artificial para Europa³⁶ y acordó un plan coordinado con los Estados miembros.

La adopción de nuevas normas de portabilidad en los servicios digitales sería aprobada en junio de 2017 por el Consejo y comenzaron a aplicarse desde el 1 de abril de 2018³⁷. A partir de entonces los consumidores que abonen una determinada cantidad por servicios de contenidos online desde su país de origen podrán acceder a ellos incluso aunque se desplacen a otro país de la Unión Europea. Con esta medida, los ciudadanos ya no se ven bloqueados cuando intentan acceder a servicios en línea como películas, emisiones deportivas, música, libros electrónicos o juegos por los que han pagado en su país de origen. Junto con la supresión de las tarifas de itinerancia, este es un avance importante hacia la creación de un Mercado Único Digital. La aplicación de las normas tendría lugar a partir del 1 de abril de 2018, dando derecho a acceder a las suscripciones desde el extranjero sin recargo.

³⁵ Finalmente sería acordada su aprobación en el Consejo el 9 de octubre de 2017. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2017/10/09/free-wifi4eu-internet-hotspots/>

³⁶ COM(2018)0237 - Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones Inteligencia Artificial para Europa, disponible <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM:2018:237:FIN>

³⁷ Reglamento (UE) 2018/302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2018, sobre medidas destinadas a impedir el bloqueo geográfico injustificado y otras formas de discriminación por razón de la nacionalidad, del lugar de residencia o del lugar de establecimiento de los clientes en el mercado interior y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2006/2004 y (UE) 2017/2394 y la Directiva 2009/22/CE. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32018R0302>



Otro singular avance en la construcción del Mercado Único Digital fue el fin de las tarifas de itinerancia en toda la Unión Europea. A partir del 15 de junio de 2017 ya no se aplican tarifas o recargos por el roaming cuando los ciudadanos se desplazan dentro de la Unión Europea con un número comunitario. Fue todo un éxito europeo que se alcanzó en la presidencia semestral maltesa y en la que tuvieron que coincidir Comisión Europea, consejo y Parlamento Europeo. Se podría incluso hablar que es uno de los grandes logros junto a la abolición de las fronteras interiores con el Tratado Schengen, porque a partir de ahora, los ciudadanos que se desplazan por la UE podrán llamar, enviar mensajes de texto y conectarse en sus dispositivos móviles por el mismo precio que pagan en su país. La supresión de las tarifas de itinerancia es uno de los logros más importantes y tangibles de la integración comunitaria.

El final de las tarifas de itinerancia cimienta decididamente el Mercado Único Digital de la Unión y se constituye como un elemento decisivo en la construcción de una sociedad digital europea unida y sostenible, accesible para todos los ciudadanos, sin sobrecostes en la telefonía móvil en los desplazamientos por Europa.

La reforma de la cooperación a escala de la Unión en materia de protección de los consumidores se alcanzaría tras el acuerdo preliminar suscrito entre la Presidencia maltesa y el Parlamento Europeo en favor de reforzar la cooperación entre las autoridades nacionales de la Unión en el cumplimiento de la legislación sobre protección de los consumidores. Supuso un avance sustancial con objeto de aumentar la confianza de los ciudadanos y las empresas en el comercio electrónico, que a su vez facilitaría un Mercado Único Digital como más atractivo y dinámico.

Los principales puntos del acuerdo contemplaban la lucha contra las infracciones transfronterizas, exigiendo una revisión de la cooperación en materia de protección de los consumidores, dotando de más poderes a las autoridades nacionales. Además, se confirma que la confianza de los consumidores en el comercio electrónico se incrementará siempre y cuando las autoridades policiales aumenten la armonización y establezcan una cooperación efectiva. Asumen ambas partes el compromiso en favor de la modernización de la protección de los consumidores, aceptando la propuesta conexas de la Comisión, de mayo de 2016, que incluía una reforma de los servicios de paquetería transfronterizos.

El Consejo Europeo volvería a reunirse el 22 y 23 de junio de 2017. Un año después de la última revisión, se posicionan nuevamente con una perspectiva ambiciosa. Los jefes de Estado y de Gobierno señalan que los avances digitales deben proseguir, en beneficio de la sociedad y la economía europea y sentaron las bases del contenido de la futura Cumbre Digital de Tallín, que se celebraría el 29 de septiembre del mismo año. El verdadero interés de los líderes europeos residía en transmitir a la ciudadanía un mensaje de unidad, porque la construcción del Mercado Único Digital se estaba realizando en perspectiva de hacer frente a los retos de la cuarta revolución industrial y aprovechar las oportunidades que dimanaban de ella. Se posicionaron a favor de la Comisión y de su propósito de revisión de la estrategia de ciberseguridad.

A finales de septiembre del mismo año los líderes europeos se reunirían en la capital de Estonia, Tallin, para llevar a cabo una cumbre exclusivamente sobre el ámbito digital que se denominó Cumbre Digital de Tallín. En ese momento es cuando los líderes abordan como principal punto de la agenda política el contexto de la revolución digital que está viviendo el continente.

En ese contexto, se preocuparon por estudiar las perspectivas a la hora de cumplir las prioridades fijadas por la Estrategia para el Mercado Único Digital de la Unión Europea. Debe ser considerado como un acontecimiento de especial significación. En palabras del propio presidente del Consejo Europeo, Donald Tusk, el encuentro tenía lugar en un contexto de aprovechamiento de *“los inmensos avances registrados en tantos terrenos que van desde la robótica a la inteligencia artificial. Tenemos que modelar activamente nuestro futuro y gestionar los riesgos que plantea la revolución digital para nuestras sociedades y*



democracias". Por tanto, las conclusiones alcanzadas serían el principal elemento que serviría de sustrato para elaborar las conclusiones del Consejo Europeo de octubre de 2017.

Efectivamente, el Consejo Europeo de 19 y 20 de octubre de 2017 puso de manifiesto su disposición "a hacer cuanto sea necesario para digitalizar Europa", partiendo de las conclusiones de la Cumbre Digital celebrada unas semanas antes en Tallin. En esta ocasión, los dirigentes estudiarían la manera en que la UE podría aprovechar las oportunidades que brinda la digitalización y hacer frente a los desafíos que plantea. Centrándose en un número importante de prioridades:

- 1) Conseguir que los gobiernos y los servicios públicos hagan una transición completa a la era digital
- 2) Finalizar la Estrategia para el Mercado Único Digital antes del término de 2018
- 3) Construir una infraestructura y una red de comunicaciones de primer orden
- 4) Adoptar un planteamiento común de la ciberseguridad
- 5) Intensificar los esfuerzos para luchar contra el terrorismo y la delincuencia en línea
- 6) Conseguir un sistema tributario eficaz y justo que se adapte a la era digital.

Cuatro días después de celebrarse el encuentro entre los Jefes de Estado y de Gobierno, el Consejo de Telecomunicaciones se reuniría con una prioridad en la agenda política: comprometerse a acelerar los trabajos sobre el Mercado Único Digital de la UE para garantizar la finalización de la estrategia antes del término de 2018.

Esa concisión permitiría a los ministros fijar el objetivo de alcanzar acuerdos, antes de que finalice el 2017, sobre tres importantes iniciativas: el bloqueo geográfico, los medios audiovisuales y los servicios de paquetería.

En el marco de la consolidación del Mercado Único Digital debemos destacar la ceremonia que se llevó a cabo el 25 de octubre de 2017, pues por primera vez en la historia de la integración se firmaría electrónicamente un acto legislativo de la Unión Europea.

El acontecimiento tuvo lugar en Estrasburgo el presidente del Parlamento Europeo, Antonio Tajani, y Matti Maasikas, de la Presidencia estonia del Consejo, firman por medios electrónicos el Reglamento revisado sobre la seguridad del suministro de gas, sentando así las bases para su entrada en vigor. Esta ceremonia puso de manifiesto que las instituciones de la UE están colaborando para hacer realidad la transformación digital, evidenciando el compromiso de la Unión a la hora de aplicar el Reglamento eIDAS, que establece un marco reglamentario comunitario previsible que permite a empresas, ciudadanos y poderes públicos interactuar por vía electrónica de forma segura y fluida³⁸.



Infografía – La firma electrónica será pronto una práctica habitual

³⁸ Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014R0910&from=ES>



El 20 de noviembre de 2017 se reuniría el Consejo de Asuntos Generales y solicitaría un reforzamiento de los niveles de ciberseguridad e incrementar la ciberresiliencia en toda la Unión que facilita la mejora en el grado de confianza en la Europa digital. Objetivos que van en la línea con las prioridades establecidas por el Consejo Europeo en octubre de 2017 y recuerdan a los Estados miembros que deberían liberar los recursos e inversiones necesarios para abordar el problema de la ciberseguridad, pues no es algo que Europa vaya sufragar unilateralmente.

Asimismo, acogen favorablemente una serie de planes concretos tales como: el establecimiento de una red de centros de competencia en materia de ciberseguridad en toda la UE; la creación de un marco europeo de certificación de ciberseguridad; la existencia de los instrumentos policiales necesarios para luchar contra la ciberdelincuencia y la articulación de una respuesta coordinada de la UE a los ciberincidentes de gran escala.

El nuevo Reglamento sobre bloqueo geográfico sería acordado el 29 de noviembre de 2017, entre los representantes permanentes de la UE que confirman el acuerdo sobre la eliminación de los obstáculos al comercio electrónico a nivel COREPER. La Presidencia estonia del Consejo y el Parlamento Europeo alcanzaría un acuerdo para prohibir el bloqueo geográfico injustificado y eliminar la discriminación basada en la nacionalidad, el lugar de residencia y el lugar de establecimiento del cliente digital. Su intención es erradicar una práctica discriminatoria que impide a los clientes en línea acceder a los productos y servicios y adquirirlos desde un sitio web alojado en otro Estado miembro.

Un día después el Consejo adoptaría su posición sobre la creación de un portal digital único que proporcione información, procedimientos y asistencia en línea para los ciudadanos y las empresas. Esta posición, que se manifiesta como una orientación general, permitirá entablar negociaciones con el Parlamento Europeo.

El portal digital único comprenderá varias redes y servicios a nivel nacional y de la UE para ayudar a los ciudadanos y las empresas en sus actividades transfronterizas. Entre estos figuran: los Centros Europeos del Consumidor, “Tu Europa – Asesoramiento”, la Red de Resolución de Problemas en el Mercado Interior (SOLVIT)³⁹, el servicio de asistencia sobre derechos de propiedad intelectual, Europe Direct y la Red Europea para las Empresas.

Ese mismo día el Consejo adoptaría un Reglamento para reforzar la cooperación entre las autoridades nacionales de la UE encargadas de la aplicación de la legislación de protección de los consumidores, puesto que la protección efectiva de los consumidores tiene que dar respuesta, en particular, a los retos que plantean la economía digital y el desarrollo del comercio minorista transfronterizo en la Unión.

Por esta razón el nuevo Reglamento tiene por objeto modernizar los mecanismos de cooperación para reducir el perjuicio para el consumidor causado por las infracciones transfronterizas de la legislación de la UE en materia de protección del consumidor. Unas nuevas normas que contribuirán a incrementar la confianza en el comercio electrónico por parte de los ciudadanos y las empresas. Esta revisión del actual marco de cooperación en materia de protección del consumidor da más poderes a las autoridades nacionales, dentro del desarrollo del Mercado Único Digital.

El 14 de diciembre de 2017, la Presidencia estonia del Consejo alcanzaría un acuerdo provisional con el Parlamento Europeo sobre nuevas normas para aumentar la transparencia de las tarifas de paquetería transfronteriza. Esta iniciativa también daría a los reguladores más competencias para supervisar el mercado de paquetería transfronterizo.

³⁹ Más información en http://ec.europa.eu/solvit/what-is-solvit/index_es.htm



Unas tarifas de paquetería transfronteriza más transparentes que alentarán a los consumidores a elegir entre una gama más amplia de productos y a comprar más en línea. Asimismo aportarán nuevas posibilidades para los minoristas, sobre todo para las pequeñas empresas que no tienen capacidad de negociación suficiente para negociar mejores tarifas.

Por su parte, los representantes permanentes acordaron el 15 de diciembre de 2017 la posición del Consejo sobre una propuesta para facilitar las transmisiones y retransmisiones digitales de programas de radio y televisión en el mercado interior. Esta posición serviría de mandato para que el Consejo iniciase negociaciones con el Parlamento Europeo.

La propuesta tiene por objeto ofrecer una difusión más amplia de los programas de radio y televisión originados en otros Estados miembros de la UE en beneficio de los usuarios, lo que se lograría facilitando la concesión de licencias para el material protegido por derechos de autor que incluyan dichos programas audiovisuales. De este modo, la UE alcanzaría otro de los objetivos fundamentales del Mercado Único Digital: garantizar un mejor acceso en línea a programas de televisión y radio en toda la UE.

Por otro lado, la Unión Europea está desarrollando nuevas disposiciones para que los datos no personales puedan circular libre y fácilmente entre países. El 20 de diciembre de 2017 los representantes permanentes acordarían un mandato para que la Presidencia iniciase las negociaciones con el Parlamento Europeo sobre esta propuesta, cuyo objetivo trata de impulsar la economía de datos de la UE, eliminando toda restricción injustificada a la ubicación geográfica de los datos para su almacenamiento o tratamiento.

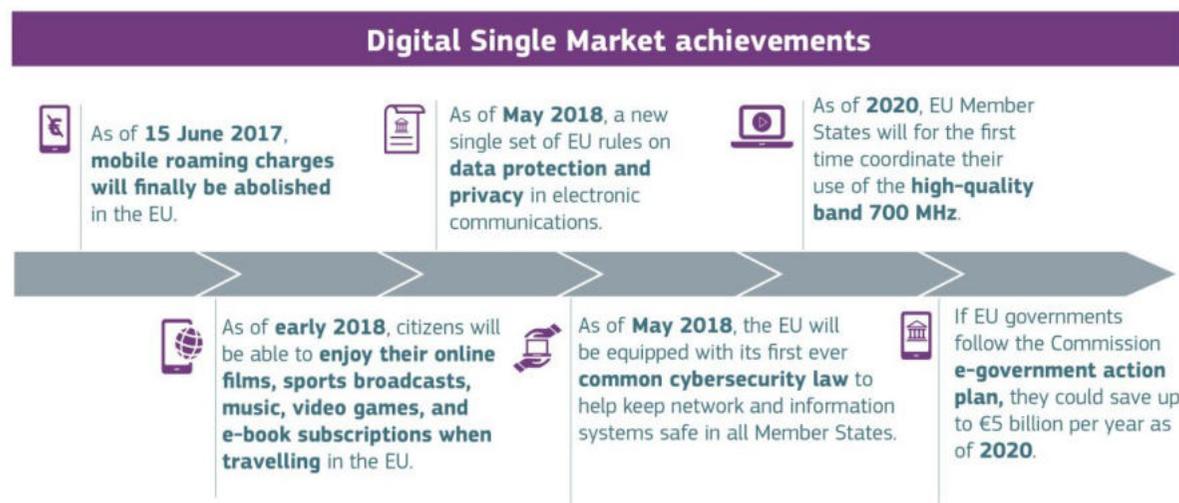
Al mismo tiempo, la nueva normativa garantizaría el acceso de las autoridades a los datos almacenados o tratados en otro Estado miembro de forma que puedan llevar a cabo su labor de investigación cuando lo precisen. En definitiva, la nueva normativa creará un mercado único de servicios de almacenamiento y tratamiento de datos, como, por ejemplo, la computación en nube.

En la misma sesión, los representantes permanentes de los Estados ante la UE aprobaron nuevas normas para mejorar los servicios de paquetería transfronterizos, aumentando la transparencia de las tarifas y otorgando a los reguladores más competencias para supervisar el mercado.

El Consejo adoptaría un reglamento para prohibir el bloqueo geográfico injustificado dentro del mercado interior, el 27 de febrero de 2018. Con dicha aprobación, la nueva normativa eliminará los obstáculos al comercio electrónico, pues se impedirá la discriminación por razones de nacionalidad, lugar de residencia o lugar establecimiento de los clientes. Asimismo, el Consejo adoptaría en marzo de 2018, el Reglamento sobre los servicios de paquetería transfronterizos, tras haber alcanzado un acuerdo provisional con el Parlamento Europeo el 13 de diciembre de 2017 y los líderes de los 28 Estados miembros reunidos en una cumbre en Sofía, en mayo de 2018, recibirían por parte de la Comisión nuevas pautas para reforzar la seguridad de los ciudadanos en el entorno digital.

La Comisión Europea de Ursula von der Leyen, en funcionamiento desde el 1 de diciembre de 2019, ha asumido los desarrollos del Mercado Único Digital y sobre dicha base ha optado por un enfoque renovado bajo el paradigma: “Configurar el futuro digital de Europa”⁴⁰, en la cual se identifican tres ejes de actuación clave y decisivos para los próximos cinco años y toda una agenda transformadora que se plasmará en una serie de modificaciones normativas que

⁴⁰ Documento original de la estrategia “SHAPING EUROPE’S DIGITAL FUTURE” disponible en inglés: https://commission.europa.eu/system/files/2020-02/communication-shaping-europes-digital-future-feb2020_en_4.pdf



tras la disrupción ocasionada por la pandemia del COVID-19 se ha visto más relanzada que nunca antes. La UE está dispuesta a avanzar y la visión digital del continente ha comenzado a transformarse a marchas forzadas, lo que supondrá que veamos notabilísimos cambios en los próximos cambios, prepárense.

En abril de 2019, el Grupo de expertos de alto nivel sobre la Inteligencia Artificial⁴¹ presentó sus Directrices éticas para una Inteligencia Artificial fiable, mientras que, en febrero de 2020, la Comisión presentó su Libro Blanco sobre la inteligencia artificial – Un enfoque europeo orientado a la excelencia y la confianza⁴², y sus Comunicaciones tituladas “Modelar el futuro digital de Europa”⁴³ y “Una Estrategia Europea de Datos”⁴⁴.

El Parlamento constituyó una Comisión Especial sobre Inteligencia Artificial en la Era Digital para analizar el impacto de la inteligencia artificial en la economía de la Unión. El 20 de octubre de 2020, el Parlamento aprobó tres resoluciones en los que se describe la mejor manera de que la Unión regule la inteligencia artificial, preservando al mismo tiempo la propiedad intelectual, las normas éticas y la responsabilidad civil. Sus actividades en el ámbito de la inteligencia artificial también se basan en la investigación científica.

Teniendo en consideración el punto de vista del Parlamento, la Comisión elevó una propuesta sobre la inteligencia artificial, publicada el 21 de abril de 2021, sobre el establecimiento de normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (ley de inteligencia artificial) y la modificación de determinados actos

⁴¹ Disponible en: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/library/ethics-guidelines-trustworthy-ai>

⁴² COM(2020)0065 – Libro Blanco sobre la Inteligencia Artificial – un Enfoque Europeo Orientado a la Excelencia y la Confianza, disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0065&from=ES>

⁴³ COM(2020)0067 – Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones Configurar el futuro digital de Europa, disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0067&from=EN>

⁴⁴ COM(2020)0066 – Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones Una Estrategia Europea de Datos, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1582551099377&uri=CELEX:52020DC0066>



legislativos de la Unión⁴⁵.

Ese mismo día, la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO) y la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) del Parlamento celebraron una audiencia pública conjunta sobre la propuesta de una Ley de Inteligencia Artificial⁴⁶, con el fin de abordar las principales cuestiones en torno a la propuesta de la Comisión. A tal fin, ya se ha publicado un proyecto de informe y se han presentado enmiendas⁴⁷. La votación final de las Comisiones IMCO y LIBE está prevista para octubre de 2022 y la votación en el Pleno está prevista para la primera sesión de noviembre de 2022 en Estrasburgo.

Por otro lado, el 8 de abril de 2020, la Comisión emitió una Recomendación relativa a un conjunto de instrumentos comunes de la Unión para la utilización de la tecnología y los datos a fin de combatir y poner término a la crisis de la COVID-19⁴⁸.

El Parlamento manifestó su posición el 17 de abril de 2020, con una Resolución sobre la acción coordinada de la Unión para luchar contra la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias. En ella indicaba que el paquete de recuperación y reconstrucción tras la pandemia de COVID-19 tendrá como eje la transformación digital a fin de dar un impulso inicial a la economía⁴⁹.

En junio de 2020, en su Comunicación titulada “El momento de Europa: reparar los daños y preparar el futuro para la próxima generación”⁵⁰, la Comisión anunció que el mercado único digital sería un pilar del plan de recuperación de la Unión tras la COVID-19, centrado en:

1. inversiones en una mejor conectividad;
2. una presencia industrial y tecnológica más fuerte en puntos estratégicos de la cadena de suministro (por ejemplo, inteligencia artificial, ciberseguridad, redes 5G, infraestructura en la nube);
3. una economía de datos real y espacios europeos de datos; y
4. entornos empresariales más justos y más sencillos.

⁴⁵ Disponible documento COM(2021) 206 final en : https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:e0649735-a372-11eb-9585-01aa75ed71a1.0008.02/DOC_1&format=PDF

⁴⁶ Disponible en : <https://www.europarl.europa.eu/committees/es/the-artificial-intelligence-act-/product-details/2022031ICHE10007>

⁴⁷ Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/CJ40-PR-731563_ES.pdf

⁴⁸ Disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80598-1777>

⁴⁹ Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2020, sobre la acción coordinada de la Unión para luchar contra la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias (2020/2616(RSP)). Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020IP0054&from=ES>

⁵⁰ COM(2020)0456 – COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES El momento de Europa: reparar los daños y preparar el futuro para la próxima generación.



E) OBSTÁCULOS QUE ENCUENTRA EL MERCADO ÚNICO DIGITAL Y ÚLTIMOS DESARROLLOS

El Parlamento Europeo nos ha informado de que el acceso a la información sobre las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros es vital para el buen funcionamiento del mercado único digital. A petición de la Comisión IMCO del Parlamento Europeo, el Departamento Temático de Políticas Económicas y Científicas y de Calidad de Vida publicó en noviembre de 2020 un estudio titulado «Legal obstacles in Member States to Single Market rules» (Obstáculos jurídicos en los Estados miembros a las normas del mercado único)⁵¹.

La investigación puso de manifiesto que muchos de los obstáculos que impiden que el mercado único digital aproveche su propio potencial no son específicos de los servicios digitales. No obstante, decenas de medidas legislativas promulgadas en el marco de la Estrategia para el Mercado Único Digital tenían por objeto abordar los obstáculos a las ventas transfronterizas en línea.

La falta de información fiable sobre las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros también es un problema, pero la pasarela digital única, adoptada con el Reglamento (UE) 2018/1724⁵² ayudará a solucionarlo cuando esté disponible a finales de 2023, como muy tarde. Además, en el marco del estudio “El papel de las ventanillas únicas y otros servicios de información en el mercado único”⁵³ realizado para la Comisión IMCO y publicado en octubre de 2020 se examinaron las ventanillas únicas y otros servicios de información. Se constató la necesidad de mejorar el seguimiento y la ejecución junto con las disposiciones del próximo Reglamento sobre la pasarela digital única.

Para acelerar aún más el establecimiento del mercado único digital, el 20 de octubre de 2020, el Parlamento adoptó un informe de propia iniciativa sobre la Ley de Servicios Digitales en el que recomendaba que el paquete propuesto reforzara el mercado interior preservando al mismo tiempo la protección de los consumidores, garantizara la igualdad de trato de las actividades fuera de línea y en línea, asegurara la transparencia, respetara los derechos y libertades fundamentales y cubriera las actividades de entidades establecidas en terceros países cuyas actividades estén relacionadas con los consumidores de la Unión. La Resolución estaba basada en investigaciones científicas presentadas en el marco del seminario “Reglas de comercio electrónico, aptas para la era digital”⁵⁴ y de una serie de estudios encargados por la Comisión IMCO⁵⁵.

El 15 de diciembre de 2020, la Comisión presentó al Parlamento y al Consejo su propuesta de paquete de Ley de Servicios Digitales⁵⁶ de conformidad con el procedimiento de codecisión. El paquete constaba de dos iniciativas legislativas: la Ley de Servicios Digitales⁵⁷ y la Ley de Mercados Digitales⁵⁸. Sus objetivos

⁵¹ Disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/658189/IPOL_STU\(2020\)658189_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/658189/IPOL_STU(2020)658189_EN.pdf)

⁵² REGLAMENTO (UE) 2018/1724 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de octubre de 2018 relativo a la creación de una pasarela digital única de acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018R1724&from=ES>

⁵³ Disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/658179/IPOL_STU\(2020\)658179_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/658179/IPOL_STU(2020)658179_EN.pdf)

⁵⁴ (Normas sobre comercio electrónico adecuadas para la era digital), publicación para la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, Departamento Temático de Políticas Económicas y Científicas y de Calidad de Vida, Parlamento Europeo, Luxemburgo, 2020. Disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2020/648798/IPOL_IDA\(2020\)648798_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2020/648798/IPOL_IDA(2020)648798_EN.pdf)

⁵⁵ [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2020/652712/IPOL_BRI\(2020\)652712_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2020/652712/IPOL_BRI(2020)652712_EN.pdf)

⁵⁶ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM:2020:825:FIN>

⁵⁷ Disponible en: [https://oeil.secure.europarl.europa.eu/oeil/popups/ficheprocedure.do?lang=en&reference=2020/0361\(COD\)](https://oeil.secure.europarl.europa.eu/oeil/popups/ficheprocedure.do?lang=en&reference=2020/0361(COD))

⁵⁸ Disponible en: [https://oeil.secure.europarl.europa.eu/oeil/popups/ficheprocedure.do?lang=en&reference=2020/0374\(COD\)](https://oeil.secure.europarl.europa.eu/oeil/popups/ficheprocedure.do?lang=en&reference=2020/0374(COD))



principales consisten en crear un espacio digital más seguro en el que se protejan los derechos fundamentales de los usuarios de servicios digitales y establecer unas condiciones de competencia equitativas que fomenten la innovación, el crecimiento y la competitividad en el mercado único europeo y a escala mundial.

El 16 de mayo de 2022, la Comisión IMCO votó la Ley de Mercados Digitales y aprobó el acuerdo político provisional. El 16 de junio de 2022, la Comisión IMCO respaldó el acuerdo político provisional sobre la Ley de Servicios Digitales. La votación final en el Pleno de ambos actos tuvo lugar en julio de 2022. Una vez adoptados formalmente por los legisladores de la Unión, los Reglamentos se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea y entrarán en vigor veinte días después de su publicación, y las normas serán aplicables quince meses después.

Para las propuestas de Ley de Servicios Digitales y Ley de Mercados Digitales, fue de especial relevancia un estudio que analizaba específicamente los efectos de la publicidad personalizada en los consumidores y en el mercado de la publicidad⁵⁹. Se obtuvieron conocimientos académicos y de mercado adicionales a través de un seminario⁶⁰ en el que se analizaron las implicaciones y deficiencias de las propuestas en su forma actual, así como a través de una audiencia con la denunciante de Facebook Frances Haugen⁶¹, que aclaró algunas de las malas prácticas de las grandes empresas tecnológicas. El hecho de que las propuestas tanto sobre la Ley de Servicios Digitales como sobre la Ley de Mercados Digitales incorporaran gran parte del texto del informe de propia iniciativa de la Comisión IMCO de octubre de 2020⁶² demostró que el Parlamento puede contribuir a fijar el programa legislativo a pesar de carecer de un derecho de iniciativa directo.

Un estudio sobre el efecto de los influencers en la publicidad y en la protección de los consumidores en el mercado único⁶³, publicado en febrero de 2022 investiga acerca de la medida en que los influencers son responsables de la difusión de información engañosa y de la promoción de productos inseguros. Las conclusiones de este estudio probablemente influirán en la futura legislación sobre esta cuestión durante la segunda mitad de la legislatura.

La industria de la mercadotecnia en torno a los influencers, que ha crecido significativamente en los últimos años, a menudo emplea mensajes engañosos para dirigirse a consumidores vulnerables. La Ley de Servicios Digitales y la Ley de Mercados Digitales, por su parte, se centrarán en aumentar la transparencia y en regular los guardianes de acceso de las plataformas en línea. De manera que la construcción del Mercado Único Digital sigue avanzando y en los próximos años veremos mayores desarrollos.

⁵⁹ Fourberg, N. et al.: «[Online advertising: the impact of targeted advertising on advertisers, market access and consumer choice](#)» (La publicidad en línea: los efectos de la publicidad personalizada en los anunciantes, el acceso al mercado y la elección de los consumidores), publicación para la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, Departamento Temático de Políticas Económicas y Científicas y de Calidad de Vida, Parlamento Europeo, Luxemburgo, 2021.

⁶⁰ Wiewiorra, L. y Godlovitch, I.: «[The Digital Services Act and the Digital Markets Act – a forward-looking and consumer-centred perspective](#)» (La Ley de Servicios Digitales y la Ley de Mercados Digitales – un enfoque prospectivo y centrado en el consumidor), publicación para la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, Departamento Temático de Políticas Económicas y Científicas y de Calidad de Vida, Parlamento Europeo, Luxemburgo, 2021.

⁶¹ <https://www.europarl.europa.eu/committees/es/whistle-blower-s-testimony-negative-impa/product-details/20211104CHE09662>

⁶² https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-9-2020-0181_ES.pdf

⁶³ Michaelsen, F.; Collini, L. et al.: «The impact of influencers on advertising and consumer protection in the Single Market» (El impacto de los influencers en la publicidad y en la protección del consumidor en el mercado único), publicación para la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, Departamento Temático de Políticas Económicas y Científicas y de Calidad de Vida, Parlamento Europeo, Luxemburgo, 2022.



F) ORGANISMOS RELEVANTES

La Comisión Europea de Ursula von der Leyen cuenta en concreto con un comisario competente en materia de liderar una “Europa adaptada a la era digital”: Margrethe Vestager⁶⁴ que es al mismo tiempo Vicepresidenta de la Comisión. Sus principales responsabilidades son:

- Establecer la dirección estratégica de la prioridad política “Europa adaptada para la era digital”.
- Presidir el grupo de comisarios que coordina la Agenda Digital
- Comisionado de Competencia.
- Liderar conjuntamente una estrategia sobre pequeñas y medianas empresas y nuevas empresas y una estrategia a largo plazo para el futuro industrial de la UE, incluidos los aspectos de competencia.
- Garantizar sinergias entre las industrias civil, de defensa y espacial.
- Coordinar el trabajo sobre una estrategia europea sobre datos y sobre un enfoque europeo de la inteligencia artificial, incluidas sus implicaciones humanas y éticas.
- El trabajo de dirección para mejorar las normas de responsabilidad y seguridad para plataformas digitales, servicios y productos como parte de una nueva Ley de Servicios Digitales, asegurando que las condiciones de trabajo de los trabajadores de la plataforma se aborden adecuadamente.
- Coordinar el trabajo de la Comisión para lograr una fiscalidad digital justa.
- Fortalecimiento de la aplicación y revisión de las normas de competencia de la UE.

Por otra parte, los restantes miembros que conforman el Equipo del Proyecto “*Una Europa Adaptada a la Era Digital*” son: Thierry Breton en calidad de Comisario de Mercado Interior⁶⁵; Mariya Gabriel en calidad de Comisaria de Innovación, Investigación, Cultura, Educación y Juventud⁶⁶; Nicolas Schmit⁶⁷, en calidad de Comisario de Empleo y Derechos Sociales y Didier Reynders⁶⁸, en calidad de Comisario de Justicia.

El colegio de comisarios de Jean Claude Juncker que comenzó la labor de la Agenda Digital ha sido renovado a lo largo de 2019, una vez que se produjo la elección del nuevo Presidente de la Comisión Europea Ursula von der Leyen. Las personalidades que trabajaron bajo su mandato hicieron un trabajo excepcional en favor de la integración comunitaria y a la hora de sentar las bases de la transición digital europea, esperamos que los próximos continúen en la misma línea.

⁶⁴ Se puede observar una referencia completa en su portal web: https://ec.europa.eu/commission/commissioners/2019-2024_es

⁶⁵ Se puede observar una referencia completa en su portal web: https://ec.europa.eu/commission/commissioners/2019-2024/breton_en

⁶⁶ Se puede observar una referencia completa en su portal web: https://ec.europa.eu/commission/commissioners/2019-2024/gabriel_en

⁶⁷ Se puede observar una referencia completa en su portal web: https://ec.europa.eu/commission/commissioners/2019-2024/schmit_en

⁶⁸ Se puede observar una referencia completa en su portal web: https://ec.europa.eu/commission/commissioners/2019-2024/reynders_en



De hecho, se valora hasta la fecha que en el ámbito del Mercado Único Digital exista un aporte anual de 177.000 millones de euros al crecimiento económico de la Unión. Según el estudio de investigación, efectuado en 2019 por el Parlamento Europeo, titulado “Contribution to Growth: The European Digital Single Market Delivering economic benefits for citizens and businesses”⁶⁹: los beneficios más importantes derivados de la legislación europea se plasman en ámbitos como las comunicaciones y los servicios electrónicos europeos en 86.100 millones de euros, los flujos de datos y la inteligencia artificial, por valor de 51.600 millones de euros; el portal digital único, estimado en 20.000 millones de euros y el Reglamento sobre el bloqueo geográfico y las disposiciones sobre plataformas en línea que ascienden a 14.000 millones de euros.

Cifras que ponen de manifiesto que el futuro de Europa pasa por la transformación digital y ecológica del continente. Un Mercado que está llamado a ser robustecido por los ciudadanos, las empresas y los gobiernos, e imprimir en él un sesgo más humano, aprovechando que se está celebrando la Conferencia sobre el Futuro de Europa, en la cual podemos insertar propuestas que hagan progresar a Europa en pos de un equilibrio entre tecnología e intereses económicos⁷⁰.

G) RECURSOS WEB

Portal “Una Europa adaptada a la Era Digital”: https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age_es

Política del Mercado Único Digital <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/policies/shaping-digital-single-market>

Primer pilar del Mercado Único Digital: Mejor acceso de los consumidores y las empresas a los bienes en línea <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/better-access-consumers-and-business-online-goods>

Primer pilar del Mercado Único Digital: Un entorno en el que puedan prosperar las redes y los servicios digitales. <https://ec.europa.eu/digital-single-market/node/78516>

Primer pilar del Mercado Único Digital: El sector digital como motor de crecimiento <https://ec.europa.eu/digital-single-market/node/78517>

Cumbre Digital de Tallin-septiembre de 2017 https://ec.europa.eu/commission/publications/tallinn-digital-summit-factsheets_es

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativa a la revisión intermedia de la aplicación de la Estrategia para el Mercado Único Digital: Un Mercado Único Digital conectado para todos http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:a4215207-362b-11e7-a08e-01aa75ed71a1.0005.02/DOC_1&format=PDF

Dos años de avance del Mercado Único Digital https://ec.europa.eu/commission/publications/digital-single-market-two-years_es

⁶⁹ Disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2019/631044/IPOL_STU\(2019\)631044_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2019/631044/IPOL_STU(2019)631044_EN.pdf)

⁷⁰ Puede saber más de la Conferencia en: <https://futureu.europa.eu/?locale=es>



Normativa propuesta por la Comisión sobre copyright: <https://www.boe.es/doue/2019/130/L00092-00125.pdf>

Normativa propuesta por la Comisión para mejorar la conectividad y la calidad de internet: https://europa.eu/youreurope/citizens/consumers/internet-te-lecoms/internet-access/index_es.htm

Hoja Informativa “A European copyright fit for the digital age” https://ec.europa.eu/commission/publications/factsheet-european-copyright-fit-digital-age_es

Hoja Informativa “Cross-border portability: Travel with your online content across the EU” https://ec.europa.eu/commission/publications/travel-your-online-content-across-eu_es

Contribución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos a las 10 prioridades de la Comisión: https://commission.europa.eu/publications/contribution-european-structural-and-investment-funds-10-commission-priorities-digital-single-market_es

Un año desde la implantación del Mercado Único Digital: https://ec.europa.eu/commission/publications/digital-single-market-europe-one-year_es

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Una Estrategia para el Mercado Único Digital de Europa <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52015DC0192&from=EN>

Hoja de ruta para la creación del Mercado Único Digital: https://ec.europa.eu/commission/publications/roadmap-completing-digital-single-market_es

Hojas informativas por países del avance digital: https://ec.europa.eu/commission/publications/country-factsheets-digital-single-market_es

¿Por qué necesitamos un Mercado Único Digital? https://ec.europa.eu/commission/publications/why-we-need-digital-single-market_es

Orientaciones políticas del Presidente de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/political-guidelines-next-commission_es.pdf

H) BIBLIOGRAFÍA

ADAMSKI, Dariusz. Lost on the digital platform: Europe’s legal travails with the Digital Single Market. *Common Market Law Review*, 2018, vol. 55, no 3, p. 719–751.

BARÓN CRESPO, Enrique. El Mercado Único Digital. En *Una salida digital a la crisis económica de Europa*. Fundación Ideas, 2013. P. 47–52.

BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, Rodrigo. El Mercado Único Digital y la propiedad intelectual. *Aranzadi civil-mercantil*. Revista doctrinal, 2016, no 2, p. 81–84.

BURGER-HELMCHEN, Thierry; MEGHISAN-TOMA, Georgeta-Madalina. EU Policy for Digital Society. En *Doing Business in Europe*. Springer, Cham, 2018. P. 195–212.

BUSTAMANTE, Enrique. *Comunicación y cultura en la era digital: industrias, mercados y diversidad en España*. Editorial Gedisa, 2008.



- CASTILLO PARRILLA, José Antonio. El impulso normativo europeo en el marco de la estrategia para el Mercado Único Digital de Europa y los principios de la contratación electrónica en España: Especial referencia al contrato para el suministro de contenidos digitales. En *Contratación electrónica y protección de los consumidores: una visión panorámica*. Editorial Reus, 2017. P. 101-132.
- CORDERO ZÁRRAGA, Esther. El Mercado Único Digital. *Unión Europea Aranzadi*, 2015, no 10, p. 103-105.
- DE CASTRO RUANO, José Luis. Pasos firmes para el Mercado Único Digital europeo. *Unión Europea Aranzadi*, 2015, no 6, p. 23-26.
- ECHEBARRÍA SÁENZ, Marina. ¿Es posible un mercado digital global? Sobre la iniciativa europea para un Mercado Único Digital. *La Ley mercantil*, 2015, no 15, p. 1.
- GARCÍA PÉREZ, Rosa. La protección de datos de carácter personal del consumidor en el Mercado Único Digital. *Revista de derecho mercantil*, 2016, no 301, p. 199-251.
- JARNE MUÑOZ, Pablo. Nuevos vientos para las plataformas en línea en el Mercado Único Digital. *Revista CESCO de Derecho de Consumo*, 2016, no 18, p. 96-106.
- MARCUS, J. Scott; PETROPOULOS, Georgios. E-commerce in Europe: Parcel delivery prices in a digital single market. En *The Changing Postal and Delivery Sector*. Springer, Cham, 2017. P. 139-159.
- MĂRCUȚ, Mirela. *Crystalizing the EU Digital Policy: An Exploration Into the Digital Single Market*. Springer, 2017.
- MUÑOZ LÓPEZ, Luis; MARTÍNEZ, Jorge Pérez. Políticas públicas de fomento de la sociedad de la información en Europa y España (2000-2017). *Panorama social*, 2017, no 25, p. 35-47.
- PACHECO JIMÉNEZ, María Nieves. Evolución de los servicios de pago: hacia el Mercado Único Digital. *Revista Aranzadi de derecho y nuevas tecnologías*, 2015, no 39, p. 75-106.
- PRATS ALBENTOSA, Lorenzo. El notario y la tutela de los consumidores en el Mercado Único Digital Europeo. *El notario del siglo XXI: revista del Colegio Notarial de Madrid*, 2017, no 75, p. 56-61.
- TSAKOVA, Violeta, et al. Adaptation of Copyright and Related Rights to the Digital Single Market for Europe. *Nauchni trudove*, 2017, no 2, p. 61-90.
- URQUILLA CASTANEDA, Alicia. El Mercado Único Digital será la clave del éxito para el comercio internacional en la Unión Europea. *Realidad y Reflexión*, 2016, vol. 42, p. 39-54.
- VEGA VEGA, José Antonio. Mercado digital único y consumidores. *Revista de estudios económicos y empresariales*, 2015, no 27, p. 87-116.



I) RESUMEN

La UE ya ha empezado a crear un Mercado Único Digital libre y seguro en el que los ciudadanos puedan comprar en línea a través de las fronteras y las empresas puedan vender en línea en toda la UE. El objetivo de la Estrategia para el Mercado Único Digital y de *la nueva configuración del futuro digital de Europa* supondrá transformar la economía, la industria y las sociedades europeas, para que aprovechen plenamente la nueva era digital. Junto con las soluciones y datos electrónicos, y con los servicios digitales transfronterizos, forma parte integrante del proyecto de una Europa digital concebido por la UE.

La Estrategia para el Mercado Único Digital de 2015 y ahora conocida como “Configurar el futuro digital de Europa”, por la Comisión Europea en 2020, sentó las bases para una sociedad digital europea unida y sostenible. Después, en 2016 y 2017, se produjeron importantes logros: el final de las tarifas de itinerancia; la modernización de la protección de datos; la portabilidad transfronteriza de contenidos en línea; el acuerdo de liberar el comercio electrónico poniendo fin al bloqueo geográfico injustificado.

Tras los acontecimientos sufridos en el Continente europeo a propósito de la pandemia de COVID-19, se espera que de cara a futuro esta estrategia se convierta en un pilar central de la actuación de la Comisión Europea liderada por Ursula von der Leyen y mantendrá la expansión de la economía digital de la UE y el derribo de los muros reglamentarios entre los Estados miembros de la UE.

J) GLOSARIO

ADSL	Asymmetric Digital Subscriber Line. Tecnología que permite la transmisión de datos a velocidades elevadas sobre el par de cobre. El ADSL es una tecnología asimétrica, es decir, la velocidad de bajada es superior a la de subida.
GPRS	General Packet Radio Service. Evolución de la red de telefonía móvil celular GSM, que permite la transmisión de datos mediante conmutación de paquetes. Alcanza velocidades de transmisión teóricas de hasta 170 kbps. Es una tecnología de transición entre los sistemas GSM y UMTS. También es conocida como tecnología móvil 2,5G.
Interconexión	Conexión física y lógica de las redes públicas de comunicaciones utilizadas por un mismo operador o por otro distinto, de manera que los usuarios de un operador puedan comunicarse con los usuarios del mismo operador o de otro distinto, o acceder a los servicios prestados por otro operador. Los servicios pueden ser prestados por las partes interesadas o por terceros que tengan acceso a la red. La interconexión constituye un tipo particular de acceso entre operadores de redes públicas.



Itinerancia	<p>Servicio a través del cual se suministra acceso directo a la red de un operador móvil nacional a clientes de operadores móviles extranjeros que están en territorio nacional. Se suele utilizar el término anglosajón roaming.</p>
ISP	<p>Internet Service Provider. Empresa que dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para que los usuarios finales (redes corporativas, proveedores de contenidos, usuarios residenciales, etc.) puedan utilizar, acceder y explotar los servicios interactivos que se ofrecen en Internet.</p>
Operador	<p>Persona física o jurídica que explota redes públicas de comunicaciones electrónicas o presta servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público y que ha notificado a la CMT el inicio de su actividad.</p>
Portabilidad en redes fijas	<p>Posibilidad que tiene el usuario de telefonía de mantener su número cuando cambia de operador para su línea fija.</p>
Red inteligente	<p>Tipo de red de telecomunicaciones cuya flexibilidad facilita la introducción de nuevos servicios y facilidades. Es posible gracias a la incorporación de aplicaciones informáticas sobre nodos conectados a la infraestructura de la red de conmutación telefónica.</p>
Red telefónica pública	<p>Red de comunicación electrónica utilizada para la prestación de servicios telefónicos disponibles al público. Sirve de soporte a la transferencia, entre puntos de terminación de la red, de comunicaciones vocales, así como de otros tipos de comunicaciones, como el fax y la transmisión de datos.</p>



<p>SCE</p>	<p>Servicio de Comunicaciones Electrónicas. Servicio prestado por lo general a cambio de una remuneración que consiste, en su totalidad o principalmente, en el transporte de señales a través de redes de comunicaciones, con inclusión de los servicios de telecomunicaciones y servicios de transmisión en las redes utilizadas para la radiodifusión, pero no de los servicios que suministren contenidos transmitidos mediante redes y servicios de comunicaciones electrónicas o de las actividades que consistan en el ejercicio del control editorial sobre dichos contenidos; quedan excluidos, asimismo, los servicios de la sociedad de la información definidos en el artículo 1 de la Directiva 98/34 que no consistan, en su totalidad o principalmente, en el transporte de señales a través de redes de comunicaciones electrónicas.</p>
<p>Servicio de transporte y difusión de la señal audiovisual</p>	<p>Servicios que tienen por finalidad el transporte unidireccional de las señales emitidas por las entidades de radiodifusión, desde los centros de producción de las mismas hasta los centros emisores y reemisores (en el caso de la televisión terrestre), desde los que se difunden en condiciones apropiadas para que puedan ser captadas por los usuarios. Estas actividades engloban el transporte de las señales de radiodifusión sonora y de televisión así como su difusión. El servicio de transporte incluye el servicio de contribución, que consiste en el transporte a través de enlaces por satélite, radioenlaces o fibra óptica, señales audiovisuales no elaboradas ni editadas, hasta los centros de producción para que allí las elaboren.</p>
<p>Smartphone</p>	<p>Terminal móvil que ofrece servicios avanzados de comunicaciones (acceso a Internet y correo electrónico) y servicios de agenda y organizador personal, con un mayor grado de conectividad que un terminal móvil convencional. Una característica añadida es la posibilidad de instalar aplicaciones avanzadas que permiten incrementar el procesamiento de datos y la conectividad del usuario a través de un sistema operativo propio.</p>



SMS	Short Message System. Servicio, conocido popularmente como mensajes cortos, ofrecido en las redes actuales de telefonía móvil. Dentro de la variedad de SMS están los mensajes Premium, de coste más elevado en los cuales el usuario, mediante el envío de un mensaje corto a un número de cuatro cifras, puede obtener servicios adicionales, como por ejemplo participar en concursos televisivos y descargar melodías (tonos) e imágenes en su móvil.
Televisión de pago	Modalidad de servicio de televisión en donde el usuario ha de abonarse y pagar una cuota de alta y/o abono para acceder a los contenidos.
Televisión en abierto	Modalidad de servicio de televisión caracterizada por ofrecer al público contenidos audiovisuales de forma gratuita.
Televisión IP	Distribución de contenidos televisivos a través de Internet mediante un protocolo TCP/IP. Televisión por cable: sistema de comunicación para la transmisión de canales de televisión, programación original y servicios a través de cable coaxial.
TDT	Televisión Digital Terrestre. Sistema de difusión de televisión digital de acuerdo con la norma DVB-T, cuya recepción precisa de un decodificador o de un televisor adaptado para la recepción de señales digitales. Es una nueva técnica de difusión de las señales de televisión que, gracias a las tecnologías digitales, permite la optimización del uso del espectro radioeléctrico y ofrece nuevas funcionalidades para el usuario como, por ejemplo, la interactividad.
Transmisión de datos	consiste en el transporte de información, distinta de voz, entre puntos distantes. Incluye servicios de datos como X.25, frame relay, ATM o IP. La transmisión puede realizarse, a su vez, sobre distintos tipos de redes, como son las líneas RDSI, circuitos alquilados, las redes VSAT (Very Small Aperture Terminal) o incluso la Red Telefónica Conmutada.



Usuario	Persona física o jurídica que utiliza un servicio de comunicaciones electrónicas disponibles para el público.
WiFi: Wireless Fidelity	Tecnología de acceso inalámbrico basada en la familia de estándares 802.11 del IEEE. Las velocidades de acceso pueden llegar hasta 11 Mbps, 54 Mbps o 300 Mbps, dependiendo del estándar, y el alcance máximo es de algunos centenares de metros. El punto de acceso estará conectado a una red de datos (como Internet) mediante otra solución de acceso (satélite, ADSL, cable, LMDS...) que proporcionará la conexión a la red de datos que compartirán los usuarios.

K) TEST DE AUTOEVALUACIÓN

1) ¿Qué documento se puede identificar como la hoja de ruta del Mercado Único Digital?

- a) Directiva sobre la Estrategia para el Mercado Único Digital
- b) Posición común sobre la Estrategia para el Mercado Único Digital
- c) Reglamento sobre la Estrategia para el Mercado Único Digital
- d) Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: una Estrategia para el Mercado Único Digital de Europa

2) ¿Sobre qué experiencia acumulada se decide crear un Mercado Único Digital?

- a) La creación del mercado único
- b) La construcción de la política exterior
- c) La revolución tecnológica
- d) La globalización



3) ¿Cuál es el presidente de la comisión que mantiene como una prioridad la construcción de un Mercado Único Digital?

- a) Jacques Santer
- b) Romano Prodi
- c) José Manuel Durao Barroso
- d) Jean-Claude Juncker
- e) Ursula von der Leyen

4) ¿Qué tipo de competencias tiene la Unión Europea en el ámbito del Mercado Único Digital?

- a) Exclusivas
- b) Compartidas
- c) Complementarias
- d) La Unión Europea no tiene competencia en el ámbito digital

5) ¿En qué tratado se encuentran las bases jurídicas sobre las cuales la Unión Europea puede actuar en el marco del Mercado Único Digital?

- a) Tratado de la Unión Europea
- b) Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
- c) Convención Europea de Derechos Humanos
- d) Tratado por el que se establece una Constitución para Europa

6) ¿En qué fecha se llevó a cabo la primera firma electrónica de una directiva aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo?

- a) 25 de octubre de 2015
- b) 25 de octubre de 2016
- c) 25 de octubre de 2017
- d) 25 de octubre de 2018



7) ¿Qué año finalizaron las tarifas de itinerancia en toda la Unión Europea?

- a) 2013
- b) 2015
- c) 2017
- d) Todavía no han finalizado las tarifas de itinerancia en la Unión Europea

8) ¿Sobre qué instituciones se apoyará la gobernanza efectiva del Mercado Único Digital?

- a) La Comisión Europea, el Consejo y el Consejo Europeo
- b) La Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo
- c) La Comisión Europea, el Consejo Europeo, y el Consejo
- d) La Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Comité Económico y Social

9) ¿En qué año comienza la construcción del Mercado Único Digital?

- a) 2013
- b) 2015
- c) 2017
- d) 2018

10) ¿Cuál es uno de los motivos que persigue la Unión Europea para reducir los obstáculos relacionados con el IVA en las ventas transfronterizas?

- a) Se persigue que las empresas únicamente declaren una vez, ante el Estado donde se encuentra su domicilio fiscal, en su propio Estado miembro y no tengan que declarar el IVA y pagar por dicho impuesto en cada uno de los Estados miembros.
- b) Se persigue que los ciudadanos únicamente declaren una vez, ante el Estado donde se encuentra su domicilio fiscal, en su propio Estado miembro y no tengan que declarar el IVA y pagar por dicho impuesto en cada uno de los Estados miembros.
- c) Se persigue que las ONG 's únicamente declaren una vez, ante el Estado donde se encuentra su domicilio fiscal, en su propio Estado miembro y no tengan que declarar el IVA y pagar por dicho impuesto en cada uno de los Estados miembros.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.



11) ¿Cuáles son las estimaciones de ahorro con una eficiente administración electrónica?

- a) 35 mil millones de euros
- b) 45 mil millones de euros
- c) 50 mil millones de euros
- d) 60 mil millones de euros

12) ¿Qué supondría mejorar el acceso en línea para los consumidores y las empresas en Europa?

- a) Ventajas en la Competitividad
- b) Mejora de la productividad
- c) Fortalecimiento de las empresas y la sociedad.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas

13) ¿Qué pretende una sociedad electrónica integradora?

- a) Pretende fortalecer a Europa
- b) Pretende transformar Europa
- c) Pretende que el Mercado Único Digital no puede ser una construcción meramente destinada a la mejora de las condiciones económicas y empresariales
- d) Pretende formar a los ciudadanos en el uso de las nuevas tecnologías.

14) ¿Qué actitud adopta la Unión Europea frente a las nuevas plataformas en línea que surgen con la revolución tecnológica?

- a) Las observar de manera positiva como producto de la innovación tecnológica
- b) Entiende que es necesario una regulación para no causar una distorsión en el mercado
- c) Intenta evitar el progreso y asumen que operan en una situación de injustificada ventaja
- d) Solo la A y la B son correctas



15) ¿Va a frenar la Unión Europea el potencial de crecimiento de la economía digital?

- a) No
- b) Si
- c) Sí, porque va a limitarlo
- d) No, porque va a potenciarlo.

16) ¿Cómo reforzará la Unión Europea la confianza y la seguridad en los servicios digitales?

- a) Aprobar un paquete normativo específico para luchar contra la criminalidad, la inseguridad, la impunidad y, en definitiva, la desprotección en internet.
- b) Con la creación de un cuerpo europeo específico de hackers tecnológicos que contraatacar han contra las injerencias extranjeras.
- c) Con una ofensiva diplomática en organizaciones internacionales contra Estados que abogan por limitar la libertad en Internet.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

17) ¿Qué sentido tiene reforzar la normativa en el ámbito de la propiedad intelectual?

- a) Facilitar una mayor protección a la propiedad intelectual
- b) Proteger la innovación en Europa
- c) Aumenta el Valor Añadido sobre la oferta concreta de las mercaderías europeas
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas

18) ¿Quiénes se benefician del bloqueo geográfico injustificado?

- a) Los ciudadanos
- b) Los operadores en el mercado digital
- c) Las dos respuestas anteriores son correctas
- d) Los Estados



19) ¿Por qué resulta prioritario adaptar la normativa de los envíos transfronterizos en el marco del Mercado Único Digital?

- a) Porque los consumidores aumentan exponencialmente tu confianza en el comercio transfronterizo
- b) Porque los costes resultan excesivamente elevados en algunos envíos de pequeño o mediano tamaño
- c) Porque la problemática que ha surgido en el seguimiento de algunas mercancías resta credibilidad al mercado comunitario
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas

20) ¿Qué diferencia existe entre el Mercado Único Digital y la Nueva Configuración Digital de Europa?

- a) La agenda de reformas del Mercado único Digital es asumida por la hoja de ruta configurada por la Comisión de Ursula von der Leyen y su Nueva Configuración Digital de Europa, haciendo suyos los desarrollos anteriores y avanzando más allá, con un enfoque más abierto y pluridisciplinar e intersectorial.
- b) La diferencia radica en un enfoque novedoso y más integrado de la agenda digital, no solamente centrada en el Mercado, sino también en las personas, las empresas y los países menos desarrollados.
- c) La diferencia radica en que el Mercado Digital supone la agenda de reformas implementada bajo Jean Claude Juncker y que se mantiene viva actualmente, bajo la denominación de Nueva Configuración Digital de Europa y que mantiene un enfoque basado en tres ejes, con nuevas responsabilidades distribuidas en el seno de la Comisión de Ursula von der Leyen
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas



SOLUCIONARIO TEST DE AUTOEVALUACIÓN:

- 1—B
- 2—C
- 3—E
- 4—D
- 5—B
- 6—A
- 7—C
- 8—D
- 9—B
- 10—D
- 11—B
- 12—B
- 13—D
- 14—A
- 15—B
- 16—D
- 17—A
- 18—D
- 19—C
- 20—D



2022

POLÍTICA DE SALUD PÚBLICA



ÍNDICE

- A) Introducción
- B) La Política de Salud Pública en los Tratados
- C) Panorama histórico y cronología
- D) Principales realizaciones de la UE en política de salud
- E) Pandemia global por COVID-19
- F) Organismos relevantes
- G) Instrumentos financieros
- H) Recursos web y fuentes de información
- I) Bibliografía
- J) Directorio de puntos de información
- K) Resumen
- L) Glosario
- M) Test de autoevaluación





A) INTRODUCCIÓN

La responsabilidad primaria de protección de la salud y, en particular, de los servicios de salud en sí, sigue siendo competencia de los Estados miembros. Sin embargo, la UE desempeña un papel importante en la mejora de la salud pública, al prevenir y gestionar enfermedades, mitigar las fuentes de peligro para la salud humana y armonizar las estrategias de los Estados miembros en materia de salud.

En los inicios de la Comunidad Europea, la salud sólo aparecía cuando se relacionaba con las necesidades del Mercado Único, en temas tales como la seguridad de los productos farmacéuticos y la libre circulación de profesionales, así como con los programas de asistencia en caso de catástrofes o enfermedades extremadamente graves.

Cobró mayor importancia con el resultado de la libre circulación de personas y mercancías en el mercado interior. Varios factores, incluida la crisis de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) a finales del siglo XX, colocaron la salud y la protección de los consumidores en un lugar destacado de la agenda política. Posteriormente, la salud pública se ha relacionado también con acciones en los ámbitos de medio ambiente y alimentación, con los que está intrínsecamente relacionada.

Hoy en día la **política de salud de la UE** se centra en la prevención, la igualdad de posibilidades para gozar de buena salud y la asistencia sanitaria de calidad para todos, así como en la lucha contra las amenazas graves para la salud en toda la UE. Una población con buena salud es algo también beneficioso para la economía y, por tanto, la ambición de UE es garantizar la accesibilidad, la eficacia y la resiliencia de los sistemas de salud.

Recientemente ha ganado protagonismo en la elaboración de las políticas europeas con la aparición de la pandemia de COVID-19.

Los objetivos de la política de salud pública son:

- proteger y mejorar la salud de los ciudadanos de la UE;
- promover la modernización y la digitalización de los sistemas e infraestructuras sanitarios;
- mejorar la resiliencia de los sistemas sanitarios europeos;
- equipar a los países de la UE para mejorar la prevención y la gestión de futuras pandemias.



B) LA POLÍTICA DE SALUD EN LOS TRATADOS

La política de salud pública de la Unión Europea se origina en las disposiciones sobre salud y seguridad recogidas en los [Tratados EURATOM y CECA](#), y, con posterioridad, se desarrolla como resultado de la libre circulación de personas y mercancías en el mercado interior, que exige coordinación en el ámbito de la salud pública.

En un principio, el [Tratado de Roma](#) no tenía un fundamento jurídico formal en el ámbito de la salud pública. No obstante, desde 1977, se empezó a reunir de forma irregular un Consejo de Ministros de Sanidad. De estas reuniones resultaron actos como “decisiones de los Estados miembros reunidos en el Consejo” o “resoluciones” no vinculantes. La Comunidad podía entonces adoptar medidas dirigidas a garantizar un elevado nivel de protección de la salud humana (y no ya únicamente a contribuir a alcanzarlo).

El [Acta Única Europea](#) y el desarrollo del concepto de Europa de los ciudadanos permitieron enmarcar la prioridad que el Tratado de Roma reconoce a la libertad de circulación entre otras cuestiones como el medio ambiente, la salud o la protección de los consumidores.

Por lo que respecta a la salud, en 1992 el [Tratado de la Unión Europea](#) dio un importante impulso al introducir en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea un artículo específico, el entonces artículo 129 y que pasó a denominarse artículo 152 tras el cambio de numeración del Tratado de Ámsterdam, sobre la salud pública. Entre los ámbitos de cooperación entre los Estados miembros, el nuevo artículo menciona no sólo las enfermedades más graves y ampliamente difundidas, sino también, más en general, todas las causas de peligro para la salud humana, así como el objetivo general de mejora de la salud.

Por tanto, el Tratado de Maastricht convirtió por primera vez la salud pública en competencia oficial de la Unión Europea, aunque con sujeción a ciertas consideraciones de subsidiariedad.

Según establece el [artículo 4, apartado k de la versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea tras la reforma del Tratado de Lisboa](#), los asuntos comunes de seguridad en materia de salud pública, en los aspectos definidos en el Tratado, son materia de competencia compartida entre los Estados miembros y la Unión Europea.

Si bien en lo esencial sigue siendo competencia nacional, el papel de la Unión Europea es subsidiario de la acción de los Estados miembros y consiste sobre todo en un apoyo a sus esfuerzos y en una ayuda que ha de proponerse y en poner en práctica unos objetivos y unas estrategias coordinadas.

El [Tratado de Lisboa](#), en su Título XIV, Salud Pública, [Artículo 168](#) (antiguo artículo 152 TCE) ha reforzado la importancia de la política sanitaria, al estipular que:

1) Al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Unión se garantizará un alto nivel de protección de la salud humana.

La acción de la Unión, que complementará las políticas nacionales, se encaminará a mejorar la salud pública, prevenir las enfermedades humanas y evitar las fuentes de peligro para la salud física y psíquica. Dicha acción abarcará la lucha contra las enfermedades más graves y ampliamente difundidas, apoyando la investigación de su etiología, de su transmisión y de su prevención, así como la información y la educación sanitarias, así como la vigilancia de las amenazas transfronterizas graves para la salud, la alerta en caso de tales amenazas y la lucha contra ellas.



La Unión complementará la acción de los Estados miembros dirigida a reducir los daños a la salud producidos por las drogas, incluidas la información y la prevención.

2) La Unión fomentará la cooperación entre los Estados miembros en los ámbitos contemplados en el presente artículo y, en caso necesario, prestará apoyo a su acción. Fomentará, en particular, la cooperación entre los Estados miembro destinada a mejorar la complementariedad de sus servicios de salud en las regiones fronterizas.

Los Estados miembros, en colaboración con la Comisión, coordinarán entre sí sus políticas y programas respectivos en los ámbitos a que se refiere el apartado 1. La Comisión, en estrecho contacto con los Estados miembros, podrá adoptar cualquier iniciativa útil para fomentar dicha coordinación, en particular iniciativas tendentes a establecer orientaciones e indicadores, organizar el intercambio de mejores prácticas y preparar los elementos necesarios para el control y la evaluación periódicos. Se informará cumplidamente al Parlamento Europeo.

3) La Unión y los Estados miembros favorecerán la cooperación con terceros países y las organizaciones internacionales competentes en materia de salud pública.

4) No obstante lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 2 y en la letra a) del artículo 6, y de conformidad con la letra k) del apartado 2 del artículo 4, el Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, contribuirán a la consecución de los objetivos del presente artículo adoptando, para hacer frente a los problemas comunes de seguridad:

- a) medidas que establezcan altos niveles de calidad y seguridad de los órganos y sustancias de origen humano, así como de la sangre y derivados de la sangre; estas medidas no impedirán a ningún Estado miembro mantener o introducir medidas de protección más estrictas;
- b) medidas en los ámbitos veterinario y fitosanitario que tengan como objetivo directo la protección de la salud pública;
- c) medidas que establezcan normas elevadas de calidad y seguridad de los medicamentos y productos sanitarios.

5) El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, podrán adoptar también medidas de fomento destinadas a proteger y mejorar la salud humana y, en particular, a luchar contra las pandemias transfronterizas, así como medidas que tengan directamente como objetivo la protección de la salud pública en lo que se refiere al tabaco y al consumo excesivo de alcohol, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros.

6) El Consejo, a propuesta de la Comisión, podrá también adoptar recomendaciones para los fines establecidos en el presente artículo.

7) La acción de la Unión en el ámbito de la salud pública respetará las responsabilidades de los Estados miembros por lo que respecta a la definición de su política de salud, así como a la organización y prestación de servicios sanitarios y atención médica. Las responsabilidades de los Estados miembros incluyen la gestión de los servicios de salud y de atención médica, así como la asignación de los recursos que se destinan a dichos servicios. Las medidas contempladas en la letra a) del apartado 4 se entenderán sin perjuicio de las disposiciones nacionales en materia de donaciones o uso médico de órganos y sangre”.



Por otra parte, una de las grandes novedades que introdujo el Tratado de Lisboa es reconocer, en su artículo 6, el carácter vinculante de la [Carta de Derechos Fundamentales](#), firmada en el año 2000. La Carta no amplía el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión más allá de las competencias de la Unión ni crea ninguna nueva competencia ni ningún nuevo cometido para la Unión, pero si obliga tanto a la UE como a los Estados miembros a respetar los derechos reconocidos en ella.

En este sentido el [artículo 35](#) de la Carta de Derechos Fundamentales, [Protección de la salud](#), señala que “toda persona tiene derecho a la prevención sanitaria y a beneficiarse de la atención sanitaria en las condiciones establecidas por las legislaciones y prácticas nacionales. Al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Unión se garantizará un alto nivel de protección de la salud humana”.

Por último, no podemos olvidar con relación a la financiación de la política de salud pública el [Protocolo nº 26 del TFUE](#), Artículo 1, en el que se señala que:

“Los valores comunes de la Unión con respecto a los servicios de interés económico general con arreglo al artículo 14 del TFUE incluyen en particular:

- el papel esencial y la amplia capacidad de discreción de las autoridades nacionales, regionales y locales para prestar, encargar y organizar los servicios de interés económico general lo más cercanos posible a las necesidades de los usuarios;
- la diversidad de los servicios de interés económico general y la disparidad de las necesidades y preferencias de los usuarios que pueden resultar de las diferentes situaciones geográficas, sociales y culturales;
- un alto nivel de calidad, seguridad y accesibilidad económica, la igualdad de trato y la promoción del acceso universal y de los derechos de los usuarios.”

C) PANORAMA HISTÓRICO Y CRONOLOGÍA

Programa de acción comunitario (1997-2001)

[Decisión nº 1400/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo](#) de 30 de junio de 1997 por la que se adopta un Programa de acción comunitario sobre vigilancia de la salud en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1997-2001).

El Programa tenía por finalidad contribuir al establecimiento de un sistema comunitario de vigilancia de la salud que permita:

- a) medir la situación sanitaria y las tendencias y determinantes de salud en toda la Comunidad;
- b) facilitar la planificación, seguimiento y evaluación de los programas y acciones comunitarios;
- c) proporcionar a los Estados miembros la información sanitaria adecuada para establecer comparaciones y apoyar sus políticas sanitarias nacionales.



<p>Primer Programa de Salud Pública (2003-2008)</p>	<p>El primer Programa se desarrolló durante el periodo 2003-2008 teniendo por objeto servir de complemento a las medidas que los Estados Miembro habían adoptado para proteger y mejorar la salud pública. Fue aprobado mediante la Decisión nº 1786/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.</p> <p>Se estructuró en tres capítulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • mejorar la información y los conocimientos con objeto de promover la salud pública (capítulo relativo a la “información en materia de salud”); • aumentar la capacidad de reaccionar rápida y coordinadamente ante los riesgos sanitarios; • fomentar la salud y prevenir las enfermedades actuando sobre los factores determinantes de la salud en todas las políticas y actividades.
<p>2006</p>	<p>Conclusiones del Consejo sobre los valores y principios comunes de los sistemas sanitarios de la Unión Europea</p> <p>La presente declaración se basa en los debates mantenidos en el Consejo y con la Comisión en el contexto del método abierto de coordinación y el proceso de reflexión de alto nivel sobre la movilidad de los pacientes y la evolución de la asistencia sanitaria en la UE.</p>
<p>2007</p>	<p>Libro Blanco “Juntos por la salud: un planteamiento estratégico para la UE (2008-2013)”</p> <p>Con el presente Libro Blanco se pretende definir un marco coherente —la primera estrategia comunitaria en materia de salud— que oriente las actividades de la Comunidad en este campo. Se proponen, como prioridad para los próximos años, cuatro grandes principios en apoyo de tres objetivos estratégicos.</p> <p>El presente Libro Blanco establece una estrategia hasta 2013, año en que tendrá lugar una revisión con vistas a la definición de nuevas acciones en pos de los objetivos marcados.</p>
<p>Segundo Programa de Salud Pública (2008-2013)</p>	<p>Entró en vigor el 1 de enero de 2008, teniendo por fundamento jurídico la Decisión 1350/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007.</p> <p>El Segundo Programa definió tres objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Generar y difundir información y conocimientos sobre la salud. 2) Mejorar la seguridad sanitaria de los ciudadanos. 3) Promover la salud, incluida la reducción de desigualdades en esta materia.



El proceso legislativo para este Segundo Programa tuvo como consecuencia objetivos y actividades similares al Primer Programa, pero con un presupuesto menor, 322 millones de euros, que representa en términos anuales alrededor de un 9 % menos.

En lo que respecta a los mecanismos de financiación de este nuevo Programa, además de subvenciones de la acción y licitaciones que contemplaba el Primer Programa, se añadieron subvenciones de funcionamiento, conferencias y acciones conjuntas, siendo la ejecución de los programas gestionada en su totalidad por la Agencia Ejecutiva para el Programa de Salud Pública, que había entrado en funcionamiento un año antes.

La **Evaluación ex post del segundo Programa de Salud 2008-2013** con arreglo a la Decisión n.º 1350/2007/CE ofreció una valoración positiva del Programa, con limitaciones. Confirmó la pertinencia de las acciones financiadas, aunque subrayó las deficiencias en el diseño del Programa (gran alcance y objetivos específicos no explícitos).

2013

La Decisión n° 1082/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud se aplicará a las medidas de salud pública en relación con las siguientes categorías de amenazas transfronterizas graves para la salud:

- a) amenazas de origen biológico, consistentes en:
 - enfermedades transmisibles,
 - resistencias microbianas e infecciones asociadas a la asistencia sanitaria relacionadas con enfermedades transmisibles (en lo sucesivo, «los problemas sanitarios especiales relacionados»),
 - biotoxinas u otros agentes biológicos nocivos no relacionados con enfermedades transmisibles;
- b) amenazas de origen químico;
- c) amenazas de origen ambiental;
- d) amenazas de origen desconocido;
- e) acontecimientos que puedan constituir emergencias de salud pública de importancia internacional con arreglo al **Reglamento Sanitario Internacional** (2005)



<p>2013</p>	<p>En la Comunicación de la Comisión “Hacia la inversión social para el crecimiento y la cohesión, incluida la ejecución del Fondo Social Europeo 2014–2020” se insta a los Estados miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A que plasmaran mejor la inversión social en la asignación de recursos y la arquitectura general de la política social. Esto significa prestar más atención en sus políticas a cuestiones tales como el cuidado (de la infancia), la educación y la formación, las políticas activas del mercado de trabajo, el apoyo a la vivienda, la rehabilitación y los servicios sanitarios. • A que simplificaran los sistemas de prestaciones y su administración tanto para los usuarios como para los prestadores de los servicios, y a que reduzcan las cargas administrativas y el fraude y aumenten el aprovechamiento.
<p>Tercer Programa de Salud Pública (2014–2020)</p>	<p>El Tercer Programa de Salud Pública responde a la necesidad de acompañar a los Estados miembros en sus esfuerzos por mejorar la salud de los ciudadanos y de garantizar la sostenibilidad de los sistemas de salud, lo que se inscribe dentro de “Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador: Estrategia Europa 2020”.</p> <p>Sus objetivos son cuatro:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Contribuir a sistemas de salud innovadores y viables. 2) Mejorar el acceso de los ciudadanos a una asistencia sanitaria mejor y más segura. 3) Fomentar la salud de los ciudadanos europeos y prevenir las enfermedades. 4) Proteger a los ciudadanos frente a las amenazas sanitarias transfronterizas, mejorando el nivel de preparación y las capacidades de coordinación en caso de amenazas transfronterizas graves. <p>Se ha aumentado la dotación financiera 446 millones de euros, y los participantes del Programa son todos los Estados miembros de la UE, los países en vías de adhesión a la UE, los candidatos o los candidatos potenciales que se benefician de una estrategia de preadhesión; los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y los países limítrofes y a los que se aplica la Política Europea de Vecindad.</p>
<p>2017</p>	<p>El 26 de enero se adoptó el Plan de Trabajo 2017, con un presupuesto total de EUR 60 404 085.</p>
<p>2017</p>	<p><u>Evaluación intermedia del tercer programa de salud 2014–2020</u></p>



2017	<p>Consulta pública sobre la transformación de la sanidad y los servicios asistenciales en el mercado único digital, realizada entre julio y octubre de 2017)</p>
2018	<p>El 13 de diciembre de 2017 se adoptó el Plan de Trabajo Anual para 2018 con un presupuesto de 62 079 701€.</p>
2019	<p>El 29 de marzo de 2019 se adoptó el Plan de Trabajo Anual para 2019 con un presupuesto de 68 308 000€. En abril de 2019 se publica el Eurobarómetro Especial 488: “Actitudes de los europeos hacia la vacunación”.</p>
2020	<p>El 28 de enero de 2020 se adoptó el Plan de Trabajo Anual para 2020 con un presupuesto de 65 36 000 €. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).</p>
2021-2027 UEproSalud (EU4Health)	<p>El Reglamento (UE) 2021/522, establece el programa UEproSalud y es la ambiciosa respuesta de la UE a la COVID-19. La pandemia tiene importantes repercusiones en los pacientes, el personal médico y sanitario, y los sistemas sanitarios en Europa. El nuevo programa UEproSalud irá más allá de la respuesta a las crisis para abordar la resiliencia de los sistemas sanitarios. UEproSalud proporcionará financiación a entidades elegibles, organizaciones sanitarias y ONG de países de la UE o de países no pertenecientes a la UE asociados al programa. Con el programa UEproSalud (EU4Health), la UE invertirá 5 300 millones EUR.</p>
2022	<p>El 14 de junio de 2021 se crea el Reglamento (UE) 2021/953 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2021 relativo a un marco para la expedición, verificación y aceptación de certificados COVID-19. El 2 de febrero de 2022 la Comisión Europea pone en marcha nuevas iniciativas del Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer El 10 de febrero se pone en marcha el Plan de Trabajo Anual de la Hera para 2022. El 3 de mayo de 2022, la Comisión Europea pone en marcha el Espacio Europeo de Datos Sanitarios (EEDS). El 15 de julio de 2022 se concede a Ucrania acceso a la financiación en el marco del Programa UEProSalud.</p>



D) PRINCIPALES REALIZACIONES DE LA UE EN POLÍTICA DE SALUD

De conformidad con el artículo 168 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la Unión Europea trabaja para lograr un mayor nivel de protección de la salud a través de sus políticas y actividades. La Unión, respetando íntegramente las responsabilidades de los Estados miembros por lo que respecta a la definición de sus políticas de salud, así como a la organización y prestación de servicios sanitarios y atención médica, debe:

- complementar y apoyar las políticas nacionales en materia de salud,
- fomentar la cooperación entre los Estados miembros y
- facilitar la coordinación entre sus programas.

En general, la acción específica de la UE en el ámbito de la salud consiste en:

- Elaborar leyes y normas europeas para los productos y servicios sanitarios (medicamentos, dispositivos médicos, sanidad electrónica, etc.) y para los pacientes (por ejemplo, servicios de seguridad y salud que afectan a varios países de la UE).
- Proporcionar herramientas a los países de la UE para ayudarlos a cooperar y establecer las mejores prácticas (actividades de promoción de la salud, factores de riesgo, gestión de las enfermedades y sistemas sanitarios, etc.).

La promoción de una buena salud a nivel de la Unión es también parte integrante de [«Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador»](#) («Estrategia Europa 2020»). Mantener a las personas sanas y activas durante más tiempo y capacitarlas para asumir un papel activo en la gestión de su propia salud, tendrá efectos positivos en la salud en general, incluida la reducción de las desigualdades en materia de salud, así como en la calidad de vida, la productividad y la competitividad, al tiempo que se reduce la presión en los presupuestos nacionales.

En este sentido, en febrero de 2013, la Comisión Europea adoptó un paquete de medidas llamado [“Inversión social para el crecimiento y la cohesión”](#). Una parte de este paquete está dedicada a las inversiones en salud. El documento destaca que las inversiones inteligentes para lograr unos sistemas sanitarios sostenibles, las inversiones en la salud de las personas y las inversiones destinadas a reducir las desigualdades en materia de salud, pueden contribuir al crecimiento económico.

El 21 de marzo de 2014 se aprobó el [Tercer Programa de Salud \(2014-2020\)](#), que es el principal instrumento con que cuenta la Comisión Europea para llevar adelante la Estrategia de Salud de la UE.

Se aplica a través de los planes de trabajo anuales, en los que se establecen los criterios y prioridades de financiación.

Los **objetivos específicos** del Tercer Programa de Salud fueron:

- Con el fin de promover la salud, prevenir las enfermedades y fomentar entornos que propicien estilos de vida saludables: determinar, difundir y promover la adopción de buenas prácticas y de prácticas probadas en lo que respecta a medidas rentables de promoción de la salud y prevención de enfermedades mediante el tratamiento, en particular, de los principales factores de riesgo para la salud relacionados con el estilo de vida, prestando especial



atención al valor añadido de la Unión.

- Con el fin de proteger a los ciudadanos de la Unión frente a amenazas transfronterizas graves para la salud: determinar e impulsar planteamientos coherentes y fomentar su puesta en práctica para mejorar la preparación y coordinación ante emergencias sanitarias.
- Con el fin de apoyar el desarrollo de las capacidades en materia de salud pública y contribuir a unos sistemas sanitarios innovadores, eficientes y sostenibles: reconocer y desarrollar herramientas y mecanismos a escala de la Unión para hacer frente a la escasez de recursos, tanto humanos como financieros, y facilitar la introducción voluntaria de innovaciones en estrategias de intervención y prevención en materia de salud pública.
- Con el fin de facilitar el acceso de los ciudadanos de la Unión a una asistencia sanitaria mejor y más segura: mejorar el acceso, en una dimensión transfronteriza, a los conocimientos y práctica médicos, y la información sobre determinadas enfermedades, facilitar la aplicación de los resultados de las investigaciones y desarrollar instrumentos para mejorar la calidad de la atención sanitaria y la seguridad de los pacientes, entre otras cosas mediante acciones que contribuyan a mejorar la cultura en materia de salud.

El 24 de marzo de 2021 se aprobó el [Reglamento \(UE\) 2021/522](#), por el que se establece un programa de acción de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, denominado **UEproSalud** (EU4Health), y que es el mayor programa de salud jamás ejecutado en términos monetarios, que contribuirá a la recuperación posterior a la COVID-19 a través de diferentes acciones, y tiene como objetivos:

1) Mejorar y fomentar la salud en la Unión:

- prevención de enfermedades y promoción de la salud;
- iniciativas internacionales en materia de salud y cooperación;

2) Hacer frente a las amenazas transfronterizas para la salud:

- prevención, preparación y respuesta a las amenazas transfronterizas para la salud;
- complementar el almacenamiento nacional de productos esenciales relacionados con la crisis;
- crear una reserva de personal médico, sanitario y de apoyo;

3) Mejorar los medicamentos, los productos sanitarios y los productos pertinentes para la crisis:

- facilitar medicamentos, productos sanitarios y productos pertinentes para la crisis, y garantizar que sean asequibles;
- reforzar los sistemas sanitarios, su resiliencia y la eficiencia de los recursos;

4) Reforzar los datos sanitarios, las herramientas y los servicios digitales, transformación digital de la asistencia sanitaria:

- mejorar el acceso a la asistencia sanitaria;



- desarrollar y aplicar la legislación sanitaria de la UE y tomar decisiones basadas en pruebas;
- trabajo integrado entre los sistemas nacionales de salud.

El programa es UEproSalud una gran herramienta para lograr lo que se conoce como **Unión Europea de la Salud**, invirtiendo en prioridades sanitarias urgentes:

- la **respuesta a la crisis de la COVID-19** y el refuerzo de la resiliencia de la UE frente a las **amenazas transfronterizas** para la salud;
- **Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer**;
- la **Estrategia Farmacéutica para Europa**.

En una época en la que la **digitalización** es signo de adaptación a los nuevos tiempos, y una de las herramientas principales en la lucha contra los estragos causados por la pandemia, la transformación digital de los sistemas sanitarios se hace prioritaria, y será un pilar en la recuperación y en la futura preparación de dichos sistemas. Otras áreas de especial atención serán la reducción del número de **infecciones resistentes a los antimicrobianos** y la mejora de las tasas de **vacunación**.

La UE ampliará las iniciativas que han dado buenos resultados, como las redes europeas de referencia para las enfermedades raras, y seguirá persiguiendo la cooperación internacional en relación con las amenazas y los retos mundiales en materia de salud.

Con todo lo aprendido, el objetivo debe ser fomentar las inversiones que permitan una mejor preparación frente a futuras crisis sanitarias, además de blindar nuestros sistemas sanitarios y hacerlos más sólidos, resilientes y accesibles para los ciudadanos.

La misión del programa UEproSalud es proporcionar un esquema de financiación para el período 2021-2027 que garantice la protección de la salud en todas las políticas y actividades de la UE. Tiene un gran presupuesto, nunca antes visto en este contexto, que alcanza los 5.300 millones de euros.

UEproSalud se ejecuta a través de programas de trabajo anuales. El programa de trabajo de 2021 está en preparación. Las acciones se articularán en torno a cuatro ejes: prevención de enfermedades, preparación frente a las crisis, sistemas sanitarios y ámbito digital, con una atención transversal al cáncer.

Los países de la UE son los principales responsables de organizar y prestar servicios sanitarios y de atención médica. La política de salud de la UE sirve, en consecuencia, para complementar las políticas nacionales y garantizar la protección de la salud en todas las políticas de la UE. En algunos casos como tabaquismo, sustancias de origen humano, biocidas...la Unión Europea puede proponer legislación que contribuya a mejorar la salud de los ciudadanos.

LUCHA CONTRA EL TABAQUISMO

La política de lucha contra el tabaquismo de la UE gira en torno a una serie de leyes que regulan los productos del tabaco para garantizar la armonización de las normas y una información adecuada al consumidor y restringen la comercialización de los productos del tabaco por razones de salud pública: **Directiva sobre fabricación, presentación y venta de productos del tabaco**, la **Directiva sobre la publicidad del tabaco**, la **Directiva sobre los servicios de comunicación audiovisual** y la **Recomendación sobre prevención del tabaquismo**.



SANGRE, TEJIDOS Y CÉLULAS, Y ÓRGANOS

Con el fin de garantizar la calidad y la seguridad de la sangre, los tejidos, las células y los órganos humanos, la UE ha adoptado leyes de carácter vinculante para todos los países miembros: [Directiva 2002/98/CE](#) sobre normas de calidad y de seguridad para la extracción, verificación, tratamiento, almacenamiento y distribución de sangre humana y sus componentes, [Directiva 2004/23/CE](#) sobre normas de calidad y de seguridad para la donación de células y tejidos humanos y [Directiva 2010/45/UE](#) sobre normas de calidad y seguridad de los órganos humanos destinados al trasplante.

El Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC) ha publicado una actualización de sus [orientaciones sobre la COVID-19 y las sustancias de origen humano](#).

En julio de 2022 se presenta la [propuesta de normas más estrictas](#) para aumentar la seguridad y la calidad de la sangre, los tejidos y las células. Con esta propuesta, los ciudadanos dispondrán de mayor seguridad a la hora de donar o recibir sustancias de origen humano (SoHO, por sus siglas en inglés) vitales, desde la sangre hasta los tejidos y células, incluyendo también la leche materna o la microbiota.

Entre las principales novedades de la propuesta figuran los siguientes cambios:

- Mejor protección de los pacientes, los donantes y la descendencia.
- Fomento de la innovación.

VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

La red de la UE para la vigilancia epidemiológica y el control de las enfermedades transmisibles funciona desde 1999 y se centra en los siguientes aspectos:

- a) Vigilancia de las enfermedades transmisibles: creación del [Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades](#), vacunación contra la gripe estacional, lucha contra el bioterrorismo y la [preparación para una posible pandemia de gripe y otras amenazas para la salud](#).
- b) Alerta rápida y coordinación de la respuesta a escala de la UE: los brotes de enfermedades y los microorganismos no reconocen frontera alguna y pueden propagarse rápidamente si no se toman medidas a tiempo. En caso de brote, la reacción de la UE debe ser rápida y coordinada.

Destaca el *Sistema de Alerta Precoz y Respuesta (SAPR)*, sistema informático confidencial que permite a los Estados miembros enviar alertas sobre incidentes que pueden tener efectos en la UE, compartir información y coordinar su respuesta. El sistema se ha utilizado ya con anteriores brotes de SARS, gripe A(H1N1) y otras enfermedades transmisibles.

A partir de la experiencia adquirida con el coronavirus, la [propuesta de Reglamento sobre amenazas transfronterizas graves para la salud y por la que se deroga la Decisión 1082/2013/UE](#) crearía un mandato más claro de coordinación para toda la UE. Al declararse una situación de emergencia en la UE, automáticamente habría mayor coordinación y se permitiría el desarrollo, almacenamiento y adquisición de productos necesarios ante la crisis.

Se reforzaría el mandato del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC) y de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA), para permitirle ayudar a la Comisión Europea y los países de la UE en estas tareas.



El 24 de marzo de 2021 se aprobó el [Reglamento \(UE\) 2021/522](#), por el que se establece un programa de acción de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, denominado [UEproSalud](#) (EU4Health), y que es el mayor programa de salud jamás ejecutado en términos monetarios que contribuirá a la recuperación posterior a la COVID-19 a través de diferentes acciones.

El programa UEproSalud una gran herramienta para lograr lo que se conoce como [Unión Europea de la Salud](#), invirtiendo en prioridades sanitarias urgentes:

- La [respuesta a la crisis de la COVID-19](#) y el refuerzo de la resiliencia de la UE frente a las [amenazas transfronterizas](#) para la salud;
- [Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer](#);
- [La Estrategia Farmacéutica para Europa](#).

En una época en la que la [digitalización](#) es signo de adaptación a los nuevos tiempos, y una de las herramientas principales en la lucha contra los estragos causados por la pandemia, la transformación digital de los sistemas sanitarios se hace prioritaria, y será un pilar en la recuperación y en la futura preparación de dichos sistemas. Otras áreas de especial atención serán la reducción del número de [infecciones resistentes a los antimicrobianos](#) y la mejora de las tasas de [vacunación](#).

Con todo lo aprendido, el objetivo debe ser fomentar las inversiones que permitan una mejor preparación frente a futuras crisis sanitarias, además de blindar nuestros sistemas sanitarios y hacerlos más sólidos, resilientes y accesibles para los ciudadanos.

El Programa complementa las políticas de los Estados miembros, con el fin de mejorar la salud humana en toda la Unión y garantizar un nivel elevado de protección de la salud humana en todas las políticas y acciones de la Unión. Perseguirá los siguientes objetivos generales, en consonancia con el enfoque «Una salud», cuando sean de aplicación:

- a) mejorar y fomentar la salud en la Unión con el fin de reducir la carga de las enfermedades transmisibles y no transmisibles apoyando la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, reduciendo las desigualdades en materia de salud, fomentando estilos de vida saludables y promoviendo el acceso a la asistencia sanitaria;
- b) proteger a la población de la Unión frente a las amenazas transfronterizas graves para la salud y reforzar la capacidad de respuesta de los sistemas sanitarios y la coordinación entre los Estados miembros para hacer frente a las amenazas transfronterizas graves para la salud;
- c) mejorar la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad en la Unión de medicamentos y productos sanitarios, así como de productos pertinentes en caso de crisis, y apoyar la innovación en relación con dichos productos;
- d) reforzar los sistemas sanitarios mejorando su resiliencia y eficiencia en el uso de los recursos, en particular:
 - apoyando el trabajo integrado y coordinado entre los Estados miembros;
 - fomentando la aplicación de las mejores prácticas y el intercambio de datos;
 - reforzando el personal sanitario;



- abordando las implicaciones de los retos demográficos;
- impulsando la transformación digital.

La misión del [programa UEProSalud](#) es proporcionar un esquema de financiación para el período 2021-2027 que garantice la protección de la salud en todas las políticas y actividades de la UE. Tiene un gran presupuesto, nunca antes visto en este contexto, que alcanza los 5.300 millones de euros.

Convocatorias de propuestas 2022 del programa UEProSalud:

- [proporcionar formación al personal sanitario, incluidas las competencias digitales](#)
- [ayudar a los Estados miembros y otros actores relevantes a implementar los resultados relevantes de la investigación innovadora en salud pública en relación con la vacunación contra COVID-19](#)
- [supervisar y reforzar la aplicación de enfoques innovadores para el cribado del cáncer de próstata, pulmón y estómago](#)
- [sobre prevención de ENT - otras ENT \(distintas de las enfermedades cardiovasculares y la diabetes\)](#)
- [desarrollar funciones de alerta temprana y orientación en el área de fijación de precios a través de la base de datos EURIPID](#)
- [apoyar una mayor capacidad de los organismos notificados para dispositivos médicos](#)
- [apoyar la implementación del Reglamento sobre evaluación de tecnologías sanitarias: formación de pacientes y expertos clínicos que contribuyen a las actividades conjuntas de evaluación de tecnologías sanitarias](#)

El 15 de julio [se concede a Ucrania](#) acceso a la financiación en el marco del [Programa UEProSalud](#). La Comisión y el Gobierno ucraniano han firmado un acuerdo por el que se asocia a Ucrania al programa UEProSalud. Este acuerdo dará a Ucrania acceso a la financiación de la UE en el ámbito sanitario, lo que permitirá al sistema sanitario ucraniano responder a las necesidades inmediatas y contribuirá a la recuperación a largo plazo. El programa cuenta con un presupuesto total de 5 300 millones de euros para el período 2021-2027.

ESPACIO EUROPEO DE DATOS SANITARIOS (EEDS)

La Comisión Europea ha puesto en marcha el Espacio Europeo de Datos Sanitarios (EEDS), uno de los pilares centrales de una Unión Europea de la Salud. El EEDS ayudará a la UE a dar un salto cualitativo en cuanto a cómo se prestan a las personas los servicios de atención sanitaria en toda Europa.

Permitirá a las personas controlar sus datos sanitarios, tanto si se encuentran en su país de origen como en otro Estado miembro. De este modo se fomenta un auténtico mercado único de servicios y productos sanitarios digitales, además, se proporciona un marco eficiente, fiable y coherente para usar los datos sanitarios en investigación, innovación, elaboración de políticas y reglamentación, a la vez que se garantiza el pleno cumplimiento de las estrictas normas de protección de datos de la UE.



El espacio europeo de datos sanitarios se basa en el Reglamento General de Protección de Datos, la propuesta de Ley de Gobernanza de Datos, la propuesta de Ley de Datos y la Directiva sobre Ciberseguridad; Sirve de complemento a estas iniciativas y establece normas mejor adaptadas al sector sanitario. Entre el 3 de mayo y el 26 de julio de 2021 se llevó a cabo una consulta pública abierta sobre el EEDS, mediante la cual se recopiló un amplio abanico de opiniones que ayudaron a concebir este marco jurídico.

Se llevará a cabo mediante las siguientes acciones:

- *Permitir a las personas controlar sus propios datos sanitarios, tanto en su país como de forma transfronteriza:* las personas tendrán un acceso inmediato, gratuito y fácil a sus datos en formato electrónico. Los Estados miembros deberán procurar que los historiales se acepten en un formato europeo común.
- *Mejorar el uso de los datos sanitarios para la investigación, la innovación y la elaboración de políticas:* creando un marco jurídico sólido para el uso de datos sanitarios con fines de investigación, innovación, salud pública, elaboración de políticas y reglamentación. Los organismos de acceso a los datos sanitarios estarán conectados a la nueva infraestructura descentralizada de la UE para uso secundario (HealthData@EU)

La pandemia de COVID-19 ha resultado una prueba evidente de la importancia de los servicios digitales en el ámbito de la salud. Durante este tiempo, la adopción de herramientas digitales ha aumentado significativamente. Sin embargo, debido a la complejidad de las normas, las estructuras y los procesos en los Estados miembros, resulta difícil acceder a datos sanitarios e intercambiarlos, especialmente de forma transfronteriza. Además, últimamente hay cada vez más ciberataques contra los sistemas sanitarios.

OTROS ÁMBITOS ESPECÍFICOS DE ACCIÓN DE LA UE EN EL ÁREA DE LA SALUD SON:

1) Combatir las enfermedades

• Resistencia a los antimicrobianos

Los medicamentos antimicrobianos, como los antibióticos, son esenciales en el tratamiento de muchas enfermedades microbianas humanas y animales. La aparición y propagación de microbios resistentes a medicamentos baratos y eficaces de elección, o «de primera línea», que los hacen ineficaces para tratar la infección pone en grave peligro los tratamientos.

Las acciones clave para luchar contra la resistencia son: uso apropiado de los antibióticos, prevención de las infecciones microbianas y de su propagación, diseño de nuevos antibióticos eficaces o de tratamientos alternativos, aunar esfuerzos con socios internacionales para reducir los riesgos de propagación de la resistencia relacionados con el comercio y los viajes internacionales, y por el medio ambiente.

• Vacunación

La vacunación es la principal herramienta para la prevención primaria de enfermedades y una de las medidas de salud pública disponibles más rentables. La inmunización por vacunación es la mejor defensa que tenemos contra enfermedades infecciosas graves, y a veces mortales, que pueden prevenirse. Gracias a la vacunación a gran escala, la viruela ha sido erradicada, Europa está libre de poliomielitis y prácticamente se han eliminado otras muchas en-



fermedades.

Como estrategia europea contra la COVID-19, el 17 de junio de 2020, la Comisión Europea presentó una [estrategia europea para acelerar el desarrollo](#), la fabricación y la utilización de vacunas contra la COVID-19. Una vacuna eficaz y segura contra el virus es nuestra mejor apuesta para alcanzar una solución permanente a la pandemia.

El 15 de octubre, la Comisión adoptó su [estrategia de vacunación](#), en la que presenta los elementos clave que los Estados miembros deberían tener en cuenta en sus planes de vacunación contra la COVID-19, así como los grupos prioritarios que deben considerarse en primer lugar para la vacunación.

En la Unión Europea existen normas muy estrictas para la autorización de toda vacuna que se comercialice. La Agencia Europea de Medicamentos (EMA) lleva a cabo la evaluación y supervisión de las vacunas, una vez que han sido diseñadas. Solo después de someterlas a pruebas muy exhaustivas, la Comisión Europea puede expedir una autorización de comercialización.

El [Premio de Salud de la UE 2020](#) para ayudar a promover la vacunación y estilos de vida saludables honra a las ciudades y escuelas que tienen un impacto positivo en sus comunidades al promover un estilo de vida saludable entre los niños, las ONG, escuelas y jardines de infancia que promueven la vacunación en menores.

Además de celebrar sus logros y su compromiso, el Premio crea conciencia sobre el papel vital que desempeñan en el fortalecimiento de la democracia participativa y la ciudadanía activa en la salud pública.

• Enfermedades crónicas y de alta prevalencia

Las enfermedades no transmisibles, como las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes, son las principales causas de discapacidad, mala salud, abandono del trabajo por motivos de salud y muerte prematura en la UE, y suponen considerables costes sociales y económicos.

• **Cáncer:** El cáncer es una de las máximas prioridades de la Comisión Europea en el ámbito de la salud. El [Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer](#), presentado en febrero de 2020, es la respuesta de la UE a los retos crecientes y a la evolución en materia de control del cáncer y representa el compromiso político de hacer todo lo posible en la lucha contra el cáncer.

Está estructurado en torno a los ámbitos clave en los que la UE puede añadir más valor:

- prevención
- detección precoz
- diagnóstico y tratamiento
- calidad de vida de los pacientes y supervivientes de cáncer



El Plan está vinculado a otras prioridades de la Comisión, en particular a la [Estrategia Farmacéutica para Europa](#), la [Estrategia de la UE «De la granja a la Mesa»](#) y el [espacio europeo de datos sanitarios](#) (previsto para 2025). El cáncer es una de las misiones europeas de investigación e innovación propuestas y parte del marco del programa Horizonte Europa que comienza en 2021. El programa EU4Health (2021-2027) proporcionará apoyo financiero y técnico a los Estados miembros, contribuyendo así a los esfuerzos para reforzar los sistemas sanitarios.

El 2 de febrero de 2022 la Comisión Europea pone en marcha una serie [de nuevas iniciativas](#) en un acto titulado «Garantizar la igualdad de acceso para todos». Este acto pondrá el foco de atención en el género y las medidas específicas para abordar el cáncer en las mujeres y es el primero de una serie de actos anuales.

El 20 de septiembre de 2022 la Comisión Europea propone un [nuevo enfoque](#) para ayudar a los Estados miembros a intensificar el cribado del cáncer. Centrándose en la detección de cánceres en una fase inicial, el objetivo de la recomendación propuesta es aumentar el número de cribados, cubriendo más grupos objetivo y más cánceres.

- **Salud Mental:** El informe [Health at a Glance Europe](#), señaló que la pandemia de COVID-19 y la posterior crisis económica supusieron una carga cada vez mayor para el bienestar mental de los ciudadanos, y existen pruebas de mayores niveles de estrés, ansiedad y depresión. Se considera que los jóvenes y los grupos con menores recursos corren un mayor riesgo. Las perturbaciones en la atención sanitaria de las personas con trastornos de salud mental preexistentes constituyen una parte significativa del impacto negativo que la pandemia ha tenido en la salud mental. La Dirección General SANTE ha creado un espacio específico en la red en su [Plataforma de Política Sanitaria](#) para las organizaciones sanitarias y de agentes sociales a fin de que intercambien prácticas y conocimientos específicos en materia de salud mental en relación con la COVID-19.

Coordinada por [Mental Health Europe](#), esta red virtual se centra en las necesidades de los grupos vulnerables, como las personas sin hogar, las personas con patologías previas y las personas de edad avanzada. El espacio web también cuenta con una biblioteca virtual.

- **Prevenir el SIDA y apoyar a las personas que lo padecen:** La acción de la UE en la lucha contra el VIH/SIDA también contribuye a aliviar la carga que suponen las enfermedades crónicas. La Comunicación de la Comisión “Lucha contra el VIH/SIDA en la UE y los países vecinos” ofrece un instrumento a escala europea para complementar las políticas de los Estados miembros en este campo. La Comunicación se complementa con un plan de acción operativo ampliado hasta 2016.

- **Hacer frente a las enfermedades raras:** La UE apoya la investigación sobre enfermedades raras para ayudar a mejorar su diagnóstico, ofrece incentivos a las empresas farmacéuticas para fomentar la investigación y comercialización de nuevos medicamentos y apoya la difusión de información a través de la [base de datos Orphanet](#) y la organización de pacientes [Eurordis \(Organización Europea de Enfermedades Raras\)](#).

2) Acceso a la asistencia sanitaria en todos los países de la UE: tratamientos en el extranjero

Los ciudadanos de la UE tienen derecho a acceder a la asistencia sanitaria en cualquier país de la UE y a que su país les reembolse la asistencia en el extranjero.



La [Directiva 2011/24/UE](#) sobre los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza plantea las condiciones en las que un paciente puede viajar a otro país de la UE para recibir asistencia médica y su correspondiente reembolso. La Directiva contempla los costes de la asistencia, las recetas, la entrega de medicamentos y los dispositivos médicos.

Puntos principales:

Las políticas y los sistemas sanitarios están cada vez más interconectados. La Directiva facilita el acceso a:

- información sobre asistencia sanitaria disponible en otros países europeos
- opciones alternativas de asistencia o tratamiento especializado en el extranjero.
- Las disposiciones también establecen un equilibrio adecuado entre mantener la sostenibilidad de los regímenes sanitarios y proteger el derecho de los pacientes a ser tratados fuera de su país de residencia.

La Directiva:

- crea una red de **puntos de contacto nacionales**, encargados de ofrecer información clara y exacta sobre la asistencia sanitaria transfronteriza.
- introduce normas europeas sobre una lista mínima de elementos que deben incluir las recetas médicas llevadas de un país de la UE a otro (receta transfronteriza).
- anima a que se sigan desarrollando las **redes europeas de referencia** de conocimientos médicos, lo que ampliará la cooperación entre países de la UE y beneficiará a la **evaluación de tecnologías sanitarias** y la sanidad electrónica.

La [Tarjeta Sanitaria Europea](#) facilita el ejercicio del derecho a recibir asistencia sanitaria en otros países de la UE e Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. Dicha tarjeta le permite acceder durante su estancia temporal en cualquiera de los países socios, a la asistencia sanitaria pública necesaria.

3) Mejorar la calidad, la seguridad y la eficacia de los medicamentos de uso humano y animal

Todos los medicamentos para uso humano y veterinario derivados de la biotecnología y otros procesos de alta tecnología deberán ser aprobados mediante el procedimiento centralizado. Lo mismo se aplica a todos los medicamentos de uso humano destinados al tratamiento del VIH/SIDA, cáncer, diabetes o enfermedades neurodegenerativas y para todos los medicamentos huérfanos destinados al tratamiento de enfermedades raras.

De forma similar, tienen que someterse al procedimiento centralizado todos los medicamentos veterinarios destinados a su uso como potenciadores del rendimiento con objeto de fomentar el crecimiento o aumentar la producción de los animales tratados.

Para que los medicamentos puedan venderse, deben haber sido autorizados por un estado miembro o estar disponibles para la venta en toda la UE. De lo segundo se ocupan la [Agencia Europea de Medicamentos](#) (EMA), en Londres y la Comisión Europea.



La seguridad de los medicamentos es controlada constantemente por la Agencia a través de una red de farmacovigilancia. La EMA adopta las medidas oportunas cuando los informes sobre efectos adversos del medicamento indican cambios en el equilibrio beneficio/riesgo de un medicamento. Con respecto a los medicamentos veterinarios, la Agencia tiene la responsabilidad de establecer límites máximos para los residuos de medicamentos en los alimentos de origen animal.

4) Lucha contra los Biocidas

El [Reglamento \(UE\) n.º 528/2012](#) mejora el funcionamiento del mercado único, garantizando al mismo tiempo un elevado nivel de protección de la salud humana y animal y el medio ambiente.

El Reglamento establece normas para:

- aprobar las sustancias activas en biocidas
- autorizar el suministro y el uso de los biocidas
- suministrar artículos tratados con biocidas

En particular, establece que un biocida no puede introducirse en el mercado ni utilizarse a menos que contenga sustancias activas aprobadas y que haya sido autorizado.

El Reglamento incluye asimismo disposiciones para limitar los ensayos con animales al establecer la obligatoriedad del intercambio de datos en los estudios con vertebrados y fomentar un enfoque más flexible e inteligente al respecto.

5) Cooperación internacional

La UE coopera estrechamente con socios estratégicos como la Organización Mundial de la Salud para mejorar la asistencia sanitaria en todo el mundo a través de la investigación, la ayuda al desarrollo, una mayor facilidad de acceso a los medicamentos, etc.

Las soluciones digitales aplicadas a la salud y la asistencia sanitaria pueden aumentar el bienestar de millones de ciudadanos y cambiar radicalmente el modo en que se prestan servicios sanitarios y asistenciales a los pacientes, si se diseñan con propósitos definidos y se implantan de una manera rentable.

El documento Transformación digital de la sanidad y los servicios asistenciales en el Mercado Único Digital, la capacitación de los ciudadanos y la creación de una sociedad más saludable ([COM\(2018\) 233 final](#)) afirma que las tecnologías digitales deberían considerarse parte integrante de los servicios sanitarios y asistenciales y estar orientadas hacia objetivos más amplios de los sistemas de salud.



E) PANDEMIA GLOBAL COVID-19

El **COVID-19**, anteriormente denominado 2019-nCoV, se identificó en Wuhan (China) a finales de 2019 y es una nueva cepa de coronavirus que no se había detectado anteriormente en seres humanos.

Los **coronavirus** son virus que circulan entre los animales, pero se sabe que algunos de ellos también afectan a los seres humanos y que pueden transmitirse entre las personas.

Parece que se transmite principalmente a través de gotículas respiratorias al estornudar, toser o exhalar. Se estima que el período de incubación del COVID-19 es de cinco o seis días, pero puede llegar a catorce días.

El virus puede provocar síntomas leves, similares a los de la gripe. En los casos más graves, neumonía, síndrome de dificultad respiratoria aguda, sepsis y choque séptico que pueden provocar la muerte del paciente.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) **declaró pandemia al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19)**.

La UE no ha cesado su actividad y desde el primer momento actuó de forma muy activa. La intensa cronología se puede consultar [aquí](#).

La pandemia afecta a todos los países de la Unión.

Todos tenemos la responsabilidad de frenar la propagación de la COVID-19 adoptando sencillas medidas de precaución. Debe protegerse y proteger a los demás utilizando una mascarilla, lavándose las manos y aislándose si está infectado o ha estado en contacto con una persona infectada.

1) VACUNACIÓN SEGURA Y EFICAZ

Las vacunas enseñan al sistema inmunitario a defenderse de una enfermedad concreta. Cuando un número suficiente de personas de una población adquiere inmunidad a una enfermedad infecciosa, es poco probable que la enfermedad se propague de una persona a otra. Esto es especialmente importante en el caso de enfermedades tan contagiosas como la COVID-19.

La Estrategia de Vacunas de la UE pretende acelerar el desarrollo, la fabricación y la distribución de vacunas seguras y eficaces contra la COVID-19. Por ello, la Comisión movilizó una parte significativa del presupuesto disponible en el marco del Instrumento de Asistencia Urgente para garantizar un suministro suficiente de vacunas a los países de la Unión Europea a través de una amplia gama de acuerdos de adquisición anticipada con empresas fabricantes de vacunas.

Hasta la fecha, se ha autorizado el uso en la UE de cuatro vacunas seguras y eficaces contra la COVID-19, a raíz de recomendaciones científicas positivas de la Agencia Europea de Medicamentos: BioNTech-Pfizer; Moderna; AstraZeneca; Johnson & Johnson. La Comisión ha alcanzado acuerdos con otras dos empresas farmacéuticas para permitir la compra de vacunas contra la COVID-19 una vez que hayan superado los ensayos clínicos y se demuestre que son seguras y eficaces: Sanofi-GSK y CureVac. El 20 de diciembre de 2021, la Comisión autorizó **la vacuna Nuvaxovid, desarrollada por Novavax**, lo que la



convierte en la quinta vacuna contra la COVID-19 autorizada en la UE. Asimismo, el 23 de junio de 2022, la Agencia Europea de Medicamentos recomendó la concesión de una autorización de comercialización para una sexta vacuna COVID-19 llamada **Valneva** para su uso en la vacunación primaria de personas de 18 a 50 años de edad.

Al mismo tiempo, ha empezado a trabajar para hacer frente a las nuevas variantes, con el objetivo de desarrollar y producir rápidamente vacunas eficaces contra ellas a gran escala. La Incubadora HERA contribuirá a responder a esta amenaza.

La UE se ha comprometido a garantizar que las vacunas seguras lleguen a todos los rincones del mundo. La Comisión y los países de la UE han comprometido más de 2 200 millones de euros a COVAX, la iniciativa mundial destinada a garantizar un acceso equitativo a las vacunas contra la COVID-19, y están apoyando campañas de vacunación en los países socios.

Dos pilares de la vacunación:

- Garantizar la producción de una cantidad suficiente de vacunas en la UE a través de acuerdos de adquisición anticipada con productores de vacunas mediante el Instrumento de Asistencia Urgente. Además de estos acuerdos, puede mobilizarse financiación adicional y otras formas de apoyo.
- Adaptar las normas de la UE a la urgencia actual con el fin de acelerar el desarrollo, la autorización y la disponibilidad de vacunas, manteniendo al mismo tiempo las normas de calidad, seguridad y eficacia de las vacunas.

Certificado COVID Digital de la UE:

Se crea mediante el **Reglamento (UE) 2021/953** del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2021 relativo a un marco para la expedición, verificación y aceptación de certificados COVID-19 interoperables de vacunación, de prueba diagnóstica y de recuperación (certificado COVID digital de la UE) a fin de facilitar la libre circulación durante la pandemia de COVID-19

El Certificado COVID digital UE es una acreditación digital de que una persona:

- ha sido vacunada contra la COVID-19 o
- se ha realizado una prueba cuyo resultado ha sido negativo o
- se ha recuperado de la COVID-19

El certificado COVID digital de la UE es aceptado en todos los Estados miembros de la UE contribuye a la libre circulación permitiendo al titular del certificado quedar exento de las restricciones a la misma.

Actualmente, el Reglamento sobre el Certificado COVID Digital de la UE es aplicable durante 12 meses a partir del 1 de julio de 2021. En febrero de 2022, la Comisión propuso prorrogarlo por un año, hasta el 30 de junio de 2023. La prórroga del Reglamento garantizaría que los viajeros puedan seguir utilizando su certificado COVID cuando viajen por la UE, aunque los Estados miembros mantengan determinadas medidas de salud pública.



2) TRATAMIENTOS CONTRA LA COVID-19

La Comisión Europea está complementando la Estrategia de Vacunas de la UE con una Estrategia de la UE sobre Opciones Terapéuticas contra la COVID-19 para apoyar el desarrollo y la disponibilidad de medicamentos, en particular para el tratamiento de la «COVID persistente». Esto forma parte de la Unión Europea de la Salud.

3) PRUEBAS DE CORONAVIRUS DE ALTA CALIDAD

- Aplicaciones nacionales de rastreo de contactos y alerta.
- Estrategias para las pruebas de diagnóstico.
- Pruebas de coronavirus de alta calidad.
- Pruebas de detección rápida de antígenos.
- Kits de autodiagnóstico.
- Validación de las pruebas.
- Secuenciación del genoma.
- Seguimiento de las aguas residuales para rastrear nuevas variantes.

4) PROTEGER LA SALUD DE LOS EUROPEOS

La Comisión ha presentado iniciativas para proteger la salud de los europeos centrándose en las medidas de preparación y respuesta ante la crisis:

- Unión Europea de la Salud
- Estrategia Farmacéutica para Europa
- El programa UEproSalud: una visión para una Unión Europea más sana
- Disponibilidad de material y equipos sanitarios

La Autoridad Europea de Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias (HERA) proporcionará una estructura permanente que se ocupe de los aspectos siguientes:

- modelización del riesgo
- vigilancia mundial



- transferencias de tecnologías
- capacidades de fabricación
- cartografía de riesgos de la cadena de suministro
- capacidad de fabricación flexible
- investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos

5) EVALUACIÓN DE RIESGOS

El Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC) es el organismo de la UE que se dedica a reforzar las defensas de Europa contra las enfermedades infecciosas.

El ECDC facilita:

- evaluaciones rápidas de riesgos
- actualizaciones epidemiológicas frecuentes
- asistencia técnica

El **27 de abril de 2022**: a fin de proteger la salud pública, la Comisión propone nuevas medidas para gestionar la fase actual de la pandemia invitando a los Estados miembros a, entre otras cosas, intensificar la administración de vacunas y dosis de refuerzo, establecer mejores sistemas de control, continuar con las pruebas y la secuenciación, invertir en la recuperación de los sistemas sanitarios y coordinar mejor las normas sobre viajes.

F) ORGANISMOS RELEVANTES

• Parlamento Europeo. Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (ENVI)

Cuenta con sesenta y nueve miembros siendo la principal comisión legislativa del Parlamento Europeo. Trabaja activamente para que el consumidor reciba una mejor información sobre los alimentos, en particular mediante la regulación del etiquetado y de la comercialización de productos.

Además, es responsable de una amplia gama de ámbitos de actuación política, como la contaminación del aire y el agua, la gestión de los residuos o la protección de la biodiversidad.



- **Consejo de la Unión Europea. Empleo, Política social, Sanidad y Consumidores (EPSCO)**

Se propone mejorar las condiciones de vida y de trabajo, garantizando un alto grado de protección de la salud humana y de los consumidores en la UE.

El Consejo adopta, junto al Parlamento Europeo, legislación relativa a la calidad y protección de los órganos y la sangre humanos, los derechos de los pacientes en la atención sanitaria transfronteriza y la calidad y seguridad de los medicamentos y los productos sanitarios.

- **Comisión Europea. Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria (SANTE)**

Conseguir una Europa más sana y segura, donde los consumidores pueden tener la tranquilidad de que sus intereses están protegidos.

Sus objetivos son proteger y mejorar la salud pública, garantizar que los alimentos en Europa sean seguros y saludables, velar por la salud y bienestar de los animales y proteger la salud de cultivos y bosques.

- **Comité Económico y Social Europeo. Sección Especializada de Empleo, Asuntos Sociales y Ciudadanía (SOC)**

La Sección SOC prepara los dictámenes solicitados por la Comisión, el Parlamento Europeo o el Consejo (incluyendo Presidencias de la UE), así como los dictámenes de iniciativa, con el análisis de políticas y propuestas concretas.

- **Comité de las Regiones. Comisión de Recursos Naturales (NAT)**

Coordina el trabajo en las áreas de Desarrollo Rural y de la PAC, pesca, la producción de alimentos, política marítima, salud pública, protección al consumidor, forestal, protección civil y turismo.

- **Agencias de la UE**

- **Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación (CHAFEA)**

La Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación (Chafea) es la sucesora de la Agencia Ejecutiva de Salud y Consumidores (EAHC), creada por la Comisión Europea en 2006 para ejecutar el Programa de Salud Pública, el Programa de Consumidores (a partir de 2008) y la iniciativa de mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria (a partir de 2008).

La Chafea desempeña los cometidos encomendados por la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea.

- **Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)**

Fue creada en 1975. Es una agencia tripartita, cuya función es aportar conocimientos en el ámbito de las políticas sociales y laborales.



- **Agencia Europea de Medicamentos (EMA)**

Comenzó a operar en 1995. Es responsable de la evaluación científica, la supervisión y el control de la seguridad de los medicamentos desarrollados por empresas farmacéuticas para su uso en la UE.

- **Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC)**

Se creó en 2005. Su misión es identificar, asesorar y comunicar las actuales y emergentes amenazas contra la salud pública en relación con las enfermedades infecciosas.

- **Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (OSHA)**

Se instituye en 1994. Su trabajo contribuye al Marco estratégico de la Comisión Europea en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020 y otras importantes estrategias y programas de la UE, como Europa 2020.

- **Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)**

Inició sus actividades en 2002. Ofrece asesoramiento científico y comunica los riesgos existentes y emergentes asociados a la cadena alimentaria.

- **Otros organismos**

- **Empresa Común IMI 2 (Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores)**

Su función es impulsar el desarrollo de medicamentos, facilitando la colaboración abierta en materia de investigación.

- **Autoridad de Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias (HERA)**

La Autoridad de Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias (HERA) es un pilar clave de la **Unión Europea de la Salud** y un activo fundamental para intensificar la respuesta y preparación de la UE ante emergencias sanitarias. La HERA se creó en septiembre de 2021, a fin de sustituir a las soluciones provisionales que se adoptaron para la gestión y respuesta a la pandemia, por una estructura permanente con las herramientas y los recursos adecuados con vistas a planificar con antelación la actuación de la UE en caso de producirse emergencias sanitarias. Está previsto que se anticipe a las amenazas y las posibles crisis sanitarias mediante la recopilación de análisis e información estratégicos y el desarrollo de las capacidades de respuesta necesarias. Cuando se produzcan emergencias, la HERA debe tener soluciones de respuesta que garanticen el desarrollo, la producción y la distribución de medicamentos, vacunas y otras contramedidas médicas.

La HERA tiene asignado un presupuesto global de 6 000 millones de euros para el período 2022-2027.

Como pilar clave de una Unión Europea de la Salud, la HERA se ha fijado una serie de resultados para 2022, tanto en el contexto de la respuesta actual a la COVID-19 como en el de la preparación frente a posibles amenazas futuras para la salud:



- Prevenir futuras emergencias sanitarias transfronterizas y prepararse para ellas.
- Detectar futuras amenazas para la salud (**Patógenos con alto potencial pandémico, amenazas químicas, biológicas, radiológicas y nucleares; y resistencia a los antibióticos**).
- Responder a las amenazas para la salud.

El 10 de febrero se pone en marcha el **Plan de Trabajo Anual** para 2022 que contará con un presupuesto de 1.300 millones de euros y cuyos puntos clave son:

- Contribuir a la coordinación de la seguridad sanitaria dentro de la UE
- Abordar las vulnerabilidades relacionadas con la producción, adquisición y distribución de medicamentos
- Contribuir a reforzar la arquitectura global de preparación y respuesta ante emergencias sanitarias

G) INSTRUMENTOS FINANCIEROS

UEproSalud se ejecuta a través de programas de trabajo anuales. El programa de trabajo de 2021 está en preparación. Las acciones se articularán en torno a cuatro ejes:

- prevención de enfermedades,
- preparación frente a las crisis,
- sistemas sanitarios y ámbito digital,
- con una atención transversal al cáncer.

Sinergias y complementariedad con otros Fondos, los retos sanitarios son transversales por naturaleza. UEproSalud colabora con otros programas, políticas, instrumentos y acciones de la Unión:

- Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para apoyar a los grupos vulnerables en el acceso a la asistencia sanitaria
- Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para mejorar las infraestructuras sanitarias regionales
- Horizonte Europa, para la investigación en materia de salud
- Mecanismo de Protección Civil de la Unión/ rescEU, para crear reservas de suministros médicos de emergencia
- Europa Digital y el Mecanismo «Conectar Europa», para crear la infraestructura digital necesaria en el ámbito de la salud



- Programa InvestEU
- Programa sobre el Mercado Único
- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Programa Erasmus+
- Instrumento de Asistencia Urgente

H) RECURSOS WEB Y FUENTES DE INFORMACIÓN

Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo <https://osha.europa.eu/es/front-page>

Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación <http://ec.europa.eu/eahc>

Agencia Europea de Medicamentos <http://www.ema.europa.eu/ema>

Asociación Europea de Salud Pública <https://eupha.org/>

Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria <http://www.efsa.europa.eu>

Autoridad de Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias (HERA) https://ec.europa.eu/health/health-emergency-preparedness-and-response-hera_en

Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades <http://www.ecdc.europa.eu/en/Pages/home.aspx>

Comisión Europea. Salud Pública https://ec.europa.eu/health/home_en

Comunidad de Madrid. Portal de Salud http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=PortalSalud/Page/PTSA_home

Consejo de la Unión Europea. Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores <http://www.consilium.europa.eu/es/council-eu/configurations/epsco/>

Espacio Europeo de Datos Sanitarios (EEDS) https://ec.europa.eu/health/ehealth-digital-health-and-care/european-health-data-space_es

EudraPharm <https://www.ema.europa.eu/en>

Eurobarómetro <https://www.europarl.europa.eu/at-your-service/es/be-heard/eurobarometer>

European Chemical Agency <http://echa.europa.eu/es/regulations/biocidal-products-regulation/legislation>

Eurostat https://ec.europa.eu/health/indicators_data/data_es

Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y Trabajo <http://www.eurofound.europa.eu>



Gobierno de España. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social <https://www.mscbs.gob.es/>

Gobierno de España. Asistencia sanitaria transfronteriza en la UE <https://www.mscbs.gob.es/pnc/home.htm>

Guía de Financiación Comunitaria <https://www.guiafc.es/index.php/resultados-busqueda?searchword=salud&searchphrase=all>

Health-EU e-newsletter http://ec.europa.eu/health/newsletter/newsletter_en.htm

Medisys <http://medisys.newsbrief.eu/medisys/homeedition/es/home.html>

Observatorio Europeo de Sistemas y Políticas de Asistencia Sanitaria <http://www.euro.who.int/en/about-us/partners/observatory>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos <http://www.oecd.org/>

Organización Mundial de la Salud <https://www.who.int/es>

Parlamento Europeo. Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria <http://www.europarl.europa.eu/committees/es/envi/home.html>

Re-open EU <https://reopen.europa.eu/es/>

Respuesta Europea Común a la pandemia del Coronavirus https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/coronavirus-response_es

Salud pública de la UE https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/coronavirus-response/public-health_es

Tu Europa: Ayuda y asesoramiento para los ciudadanos de la UE- Salud http://europa.eu/youreurope/citizens/health/index_es.htm

Tarjeta sanitaria europea <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=559&langId=es>

UEproSalud 2021-2027 https://ec.europa.eu/health/funding/eu4health_es

Unión Europea de la Salud https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/promoting-our-european-way-life/european-health-union_es

I) BIBLIOGRAFÍA

AGENCIA EUROPEA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: The coronavirus pandemic and fundamental right : a year in review. Luxembourg : Publications Office of the European Union, 2021. 40 p.

Aldecoa, F. (editor): La Unión Europea y la pandemia mundial: un actor imprescindible en la nueva y necesaria gobernanza global. Madrid: Catarara, 2020. 287 p.

CHAMIZO, Eva (Coord.): La respuesta de la Unión Europea ante el desafío climático en tiempos del COVID-19. Madrid: Wolters Kluwer, 2021. 408 p.

CARRERAS HERNÁNDEZ, F.J (dir.): The economic policy of the European Union in the context of the COVID-19 crisis. Cizur Menor (Navarra): Thomson Reuters Aranzadi, 2021. 285 p.



COMISIÓN EUROPEA. Salud pública: Mejorar la salud de todos los ciudadanos de la Unión Europea. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2015 [en línea]. <http://dx.doi.org/10.2775/65692>

COMISIÓN EUROPEA. Seguridad alimentaria: De la granja a la mesa: alimentos sanos y seguros para todos. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2015 [en línea]. <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/aa9e3dca-1d8e-11ea-95ab-01aa75ed71a1>

COMISIÓN EUROPEA. Informe de la Comisión sobre el funcionamiento de la Directiva 2011/24/UE relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza. 2015 [en línea]. https://ec.europa.eu/health/cross_border_care/overview_es

COMISIÓN EUROPEA. Informe europeo sobre drogas 2015: Tendencias y novedades. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2015 [en línea]. <https://www.emcdda.europa.eu/system/files/publications/13238/TD0420439ESN.pdf>

COMISIÓN EUROPEA. Promover la salud mental en el puesto de trabajo: Guía para la aplicación de un enfoque integral. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2019. [en línea]. <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/c1358474-20f0-11e8-ac73-01aa75ed71a1>

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. La gobernanza económica de la Unión Europea : El impacto de la pandemia. Informe; 03/2021. <http://www.ces.es/documents/10180/5250220/Inf0321.pdf>

CONSUMERS, HEALTH, AGRICULTURE AND FOOD EXECUTIVE AGENCY (CHAFEA). Joint Action on Mental Health and Well-being: mental health in all policies. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2017 [en línea]. https://ec.europa.eu/health/sites/default/files/mental_health/docs/2017_mh_allpolicies_en.pdf

DECISIÓN n ° 1082/2013/UE sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud. [en línea] <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32013D1082>

DÍEZ RODRÍGUEZ, J.R: El derecho a la asistencia sanitaria transfronteriza: La cuestión del reembolso sanitario a nivel nacional e internacional. Valencia: Tirant lo Blanch, 2019.

DIRECTIVA 2011/24/UE relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza [en línea] <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1464182934344&uri=CELEX:32011L0024>

DIRECTIVA 2010/53/UE sobre normas de calidad y seguridad de los órganos humanos destinados al trasplante. [en línea] <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32010L0053>

DIRECTIVA 2007/65/CE sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva. [en línea] <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1464107078735&uri=CELEX:32007L0065>

DIRECTIVA 2004/23/CE sobre normas de calidad y de seguridad para la donación de células y tejidos humanos. [en línea] <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32004L0023>



DIRECTIVA 2003/33/CE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de publicidad y de patrocinio de los productos del tabaco. [en línea] <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32003L0033>

DIRECTIVA 2002/98/CE sobre normas de calidad y de seguridad para la extracción, verificación, tratamiento, almacenamiento y distribución de sangre humana y sus componentes [en línea] <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32002L0098>

DIRECTIVA 2001/37/CE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco [en línea] <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3Ac11567>

EUROPEAN COMMISSION: Evaluation of the EU blood and tissues and cells legislation. (2019) https://ec.europa.eu/health/blood_tissues_organs/policy/evaluation_es

EUROPEAN COMMISSION: A new drive for primary care in Europe: rethinking the assessment tools and methodologies report of the expert group on health systems performance assessment (2018).

EUROPEAN COMMISSION: Initiatives on Nutrition and Physical Activity (2018). [en línea] https://eupha.org/repository/EUPHW/Resources/Initiatives_on_Nutrition_and_Physical_Activity_European_Commission.pdf

EUROPEAN COMMISSION: Strengthening cooperation on health technology assessment (2018). [en línea] https://ec.europa.eu/health/sites/health/files/technology_assessment/docs/2018_factsheet_en.pdf

EUROPEAN COMMISSION: First Progress Report on the Implementation of the EU Alcohol Strategy. [en línea] http://ec.europa.eu/health/archive/ph_determinants/life_style/alcohol/documents/alcohol_progress.pdf

EUROPEAN COMMISSION: Building national programmes of Patient Blood Management (PBM) in the EU. A Guide for Health Authorities. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2017. [En línea] <http://dx.doi.org/10.2818/54568>

EUROPEAN COMMISSION: Health and food audits and analysis programme 2017. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2017 [en línea] <http://dx.doi.org/10.2875/665126>

EUROPEAN COMMISSION: Joint report on health care and long-term care systems & fiscal sustainability. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2017 [en línea] <http://dx.doi.org/10.2765/13849>

EUROPEAN COMMISSION: Supporting Patient Blood Management (PBM) in the EU. A Practical Implementation Guide for Hospitals. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2017 [en línea] <http://dx.doi.org/10.2818/533179>

EUROPEAN COMMISSION: Libro Blanco Juntos por la salud: Un planteamiento estratégico para la UE (2008-2013) <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52007DC0630&from=ES>



EUROPEAN INVESTMENT BANK: Building a smart and green Europe in the COVID-19 era. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2021. 410 p.

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, C.; LORA-TAMAYO VALLVÉ, M: Turismo, salud pública y protección civil. EN: Tratado de Derecho y Políticas de la Unión Europea. Tomo VII. Otras políticas horizontales y sectoriales / José María Beneyto Pérez (Director); Jerónimo Mailló González-Orús, Belén Becerril Atienza (Coordinadores). Cizur Menor (Navarra): Thomson Reuters Aranzadi; Instituto de Estudios Europeos de la Universidad CEU San Pablo, 2016. Pp. 1129-1162.

GIJÓN SÁNCHEZ, M^a T: La protección social de la salud en el marco del estado del bienestar: una visión nacional y europea. Granada: Comares, 2019. 460p.

MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES, J: "Otras competencias comunitarias (II): educación, cultura y salud pública". EN: Derecho comunitario material. Madrid: McGraw-Hill, 2000, pp. 324-341

MORENO VIDA, N: La protección social de la salud en el marco del estado del bienestar: una visión nacional y europea. Granada: Comares, 2019.

MIRANDA, L: La dimensión colectiva de la tutela del entorno de trabajo en Europa: perfiles comparativos entre Italia, Francia y Eslovenia. Albacete: Bomarzo, 2012.

OANTA, G. A: La política de seguridad alimentaria en la Unión Europea. Valencia: Tirant lo Blanch, 2007.

OECD: Health at a Glance: Europe 2018: State of Health in the EU Cycle. Paris: OECD Publishing, 2019 [en línea]

PARLAMENTO EUROPEO: Health promotion & primary prevention. Exchange of good practices: Brussels, 29 November 2016, proceedings. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2017 [en línea] https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/595344/IPOL_STU%282016%29595344_EN.pdf

PÉREZ GÁLVEZ, J.F.; BARRANCO VELA, R. (dirs.): Derecho y Salud Pública en la Unión Europea. Granada: Comares, 2013.

RALLO LOMBARTE, A.; GARCÍA MAHAMUT, R. (eds.): Hacia un nuevo derecho europeo de protección de datos. Valencia: Tirant lo Blanch, 2015.

RECOMENDACIÓN (2003/54/CE) relativa a la prevención del tabaquismo y a una serie de iniciativas destinadas a mejorar la lucha contra el tabaco [en línea] <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELLAR%3A220cd0f2-82d0-4734-8a7f-e0dff6c8fc5d>

RECOMENDACIÓN (2009/1019/UE) sobre la vacunación contra la gripe estacional [en línea] <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32009H1019&from=EN>

REGLAMENTO (UE) 2021/522 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de marzo de 2021 por el que se establece un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud («programa UEproSalud») para el período 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.o 282/2014 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32021R0522>

REGLAMENTO (UE) 2021/953 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2021 relativo a un marco para la expedición, verificación y aceptación de certificados COVID-19 interoperables de vacunación, de prueba diagnóstica y de recuperación (certificado COVID digital de la UE) a fin de facilitar la libre circulación durante la pandemia de COVID-19 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021R0953&qid=1652203979204&from=ES>



RODRÍGUEZ MEDINA, C.: Salud pública y asistencia sanitaria en la Unión Europea: una Unión más cercana al ciudadano. Granada: Comares, 2008.

SOBRINO HEREDIA, J.M: "La política de la salud pública en la Unión Europea". EN: Anuario da Facultades da Universidades da Coruña, 1998. Pp. 547-581.

TORRES GONZÁLEZ, F: Abuso y salud entre las personas mayores en Europa. Granada: Universidad, 2011.

Tuñón, J.; Bouza, L.: Europa en tiempos de desinformación y pandemia: Periodismo y políticas paneuropeas ante la crisis del Covid-19 y las fake news. Granada: Comares, 2021. 167 p.

J) DIRECTORIO DE PUNTOS DE INFORMACIÓN

Punto Focal Nacional en España: Instituto de Salud Carlos III

Dra. María José GONZÁLEZ SUSO

Director of International Research Programmes

Monforte de Lemos 5 ES-28029 Madrid

Phone: +34 91 822 21 99 Fax: +34 91 387 78 30

Email: mgsuso@isciii.es

Comisión Europea

Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria

4 Rue Breydel ó 101 Rue Froissart (las dos entradas pertenecen al mismo edificio)

1040 Bruselas – Bélgica

Representación en España de la Comisión Europea

Paseo de la Castellana, 46

28046 Madrid

Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad

C/ Aduana, 29

28013 Madrid



Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad

Servicio Madrileño de Salud (SERMAS). Registro y Punto de Información y Atención al Ciudadano

Pza. Carlos Trías Bertrán, 7. Edificio Sollube II.

28020 Madrid

Comunidad de Madrid. D.G. de Salud Pública

C/ O' Donnell, 55

28009 Madrid

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación

Pº del Prado, 18-20E28071 Madrid

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Punto de Contacto nacional de asistencia transfronteriza en la UE

Email: oiac@msssi.es

K) RESUMEN

1) ACCIONES PASADAS

En 1965 ya se había introducido legislación para fijar unas normas rigurosas en la investigación y fabricación de medicamentos que garantizaran la armonización de los procedimientos nacionales de autorización de los mismos e introducir normas sobre publicidad, etiquetado y distribución.

Los programas de investigación en materia de medicina y salud pública se remontan a 1978 y abarcan aspectos tales como el envejecimiento, los problemas de salud relacionados con el medio ambiente y el estilo de vida, los riesgos de la radiación y el análisis del genoma humano, con especial atención a las principales enfermedades.

El Tratado de Maastricht de 1992, por el que se creó la Unión Europea, introdujo la salud pública en el Tratado constitutivo. Su ámbito de aplicación era más bien limitado, aunque creó una base jurídica clara para la adopción de medidas de salud pública.

En 1993, la Comisión publicó una Comunicación sobre el marco de actuación en el ámbito de la salud pública, que establecía ocho ámbitos de acción, como



la promoción de la salud, el cáncer, las drogas y las enfermedades raras. Este fue el precursor de los programas plurianuales de salud pública posteriores. Este enfoque se incorporó en el diseño de [los siguientes programas](#), desde el primer Programa de Salud Pública de la UE (2003-2008), el Programa de Salud (2009-2013) y el Tercer Programa de Salud (2014-2020), hasta el actual [programa UEproSalud](#) (2021-2027).

2) ÚLTIMOS ACONTECIMIENTOS

En los últimos años, las instituciones de la Unión se han centrado en tres dimensiones clave con repercusiones directas en las políticas de salud pública:

a) Consolidación del marco institucional:

- Parlamento Europeo: como legislador (mediante codecisión con el Consejo) se ha visto reforzado en las cuestiones relativas a la salud, el medio ambiente, la seguridad alimentaria y la protección de los consumidores.
- Comisión Europea: Se ha perfeccionado la manera de poner en marcha las iniciativas legislativas y se ha potenciado la función de las agencias correspondientes.

b) Necesidad de reforzar la capacidad de reacción rápida: La actual pandemia de COVID-19 ha puesto de nuevo de relieve la necesidad de que la Unión disponga de una capacidad de respuesta rápida que le permita reaccionar ante las amenazas sanitarias importantes de manera coordinada. En esta línea, la Comisión ha creado un nuevo organismo específico, la [Autoridad de Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias](#) (HERA), en septiembre de 2021.

c) Necesidad de coordinar mejor la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades: El objetivo es abordar las principales causas subyacentes de la mala salud vinculada al estilo de vida y a los factores económicos y medioambientales (contaminación por plaguicidas, metales pesados, alteradores endocrinos).

3) RETOS FUTUROS

a) La salud en todos los ámbitos políticos: Las sinergias entre diversos ámbitos políticos permiten tratar las cuestiones relativas a la salud en un contexto más amplio.

b) Prevención de enfermedades y fomento de la salud:

- Cáncer: la prevención, el diagnóstico precoz, el tratamiento y el seguimiento.
- Salud mental: la salud mental ha recibido una atención renovada en el contexto de la actual pandemia de COVID-19.
- Enfermedades transmisibles: puesto en marcha un sistema de alerta precoz y respuesta
- Consumo de drogas, alcohol y tabaco: factores relacionados con el estilo de vida con graves repercusiones en la salud humana y la lucha contra ellos es un elemento importante para la política de salud pública.



c) Cambios sociales, transición demográfica:

- El envejecimiento de la población de la Unión, la demanda de calidad de vida en la vejez y la sostenibilidad de los sistemas sanitarios exigen una respuesta.
- Crisis de migración y la llegada de un gran número de migrantes de fuera de la UE.
- Reducir las desigualdades en la infancia en ámbitos como la salud: Planes Nacionales de Garantía Infantil.

d) Medicamentos: El acceso a medicamentos asequibles y la lucha contra la escasez de medicinas configurará la agenda política durante los próximos años.

e) Salud en línea (eHealth): Las tecnologías de la información y la comunicación mejoran todo el ciclo de vida de las cuestiones sanitarias, desde la prevención, pasando por el diagnóstico, hasta el tratamiento, el seguimiento y la gestión de la salud y el estilo de vida: [Espacio Europeo de Datos Sanitarios \(EEDS\)](#).

f) Prestación de servicios sanitarios transfronterizos: Criterios por los que un paciente puede viajar a otro Estado miembro de la Unión para recibir asistencia médica y el reembolso de los costes de la misma.

L) GLOSARIO

Agentes antimicrobianos	Sustancia que mata o inhibe el crecimiento de microbios, como bacterias, hongos, parásitos o virus. Se dividen en antibióticos, anti fúngicos, antiparasitarios, antivirales y antisépticos.
Amenaza transfronteriza grave para la salud	Una amenaza para la vida u otro grave peligro para la salud de origen biológico, químico, medioambiental o desconocido que se propaga o implica un riesgo significativo de propagarse a través de las fronteras nacionales de los Estados miembros, y que puede requerir coordinación a nivel de la Unión para garantizar un nivel elevado de protección de la salud humana.
Asociación Europea de Acción contra el Cáncer	Asociación creada por la Comisión cuya finalidad es apoyar los esfuerzos de los Estados miembros en la lucha contra el cáncer, proporcionando un marco que permita obtener y compartir información, capacidad y conocimientos especializados en la prevención y el control del cáncer.



ASHT II	Sistema de alerta ante amenazas químicas. Reúne centros toxicológicos de distintos países de la UE con el fin de mejorar la respuesta ante posibles amenazas químicas transfronterizas para la salud.
Autoridad de Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias (HERA)	Es un es un pilar clave de la Unión Europea de la Salud y un activo fundamental para intensificar la respuesta y preparación de la UE ante emergencias sanitarias.
Biocida	Sustancia o mezcla, destinada a ser utilizada con la intención de destruir, contrarrestar o neutralizar cualquier organismo nocivo, o de impedir su acción o ejercer sobre él un efecto de control de otro tipo, por cualquier medio que no sea una mera acción física o mecánica.
Bioterrorismo	Empleo criminal de microorganismos patógenos, toxinas o sustancias dañinas contra la población con el objetivo de generar enfermedad, muerte, pánico y terror.
Brote	Aparición repentina de una enfermedad debida a una infección en un lugar específico y en un momento determinado.
Certificado COVID Digital de la UE	El Certificado COVID Digital UE es una acreditación digital de que una persona: <ul style="list-style-type: none"> - ha sido vacunada contra la COVID-19 o - se ha realizado una prueba cuyo resultado ha sido negativo o - se ha recuperado de la COVID-19
Coronavirus	Los coronavirus son virus que circulan entre los animales, pero se sabe que algunos de ellos también afectan a los seres humanos y que pueden transmitirse entre las personas. Actualmente no hay vacunas ni tratamientos específicos para los coronavirus.



COVID-19	El COVID-19, anteriormente denominado 2019-nCoV, se identificó en China a finales de 2019 y es una nueva cepa de coronavirus que no se había detectado anteriormente en seres humanos.
Crisis sanitaria	Crisis o incidente grave que surja de una amenaza de origen humano, animal, vegetal, alimentario, biológico, químico, medioambiental o desconocido, que tenga una dimensión de salud pública y que requiera la actuación urgente de las autoridades.
Enfermedades raras	Son las enfermedades que afectan a un número limitado de personas con respecto a la población general. En Europa, dicho baremos está en menos de una persona por cada 2.000.
Espacio Europeo de Datos Sanitarios (EEDS)	Un espacio común europeo de datos sanitarios promoverá un mejor intercambio y acceso a diferentes tipos de datos sanitarios, no solo para apoyar la prestación de asistencia sanitaria, sino también para la investigación sanitaria y la elaboración de políticas en el ámbito de la salud.
Epidemia	Se cataloga como epidemia cuando una enfermedad se propaga activamente debido a que el brote se descontrola y se mantiene en el tiempo. De esta forma, aumenta el número de casos en una área geográfica concreta.
Euripid	Base de Datos que se emplea en la cooperación voluntaria entre los Estados miembros para aumentar la capacidad de fijación de precios para que los sistemas de salud puedan funcionar mejor en el área de gasto farmacéutico y políticas farmacéuticas en general.
Grupo de trabajo sobre seguridad del paciente y calidad asistencial	Reúne a representantes de los 28 países miembros de la UE, los países de la AELC, organizaciones internacionales y organismos de la UE. El Grupo ayuda a establecer las prioridades europeas en materia de seguridad del paciente y calidad asistencial.



<p>Humo de tabaco ambiental (HTA)</p>	<p>Es el humo que inhalan los fumadores pasivos. Es una mezcla del humo exhalado por los fumadores y del humo que emana el cigarrillo diluido en el aire del ambiente, que contiene agentes carcinógenos, así como otros componentes tóxicos.</p>
<p>Pandemia</p>	<p>Propagación mundial de una nueva enfermedad. Para que se declare el estado de pandemia se tienen que cumplir dos criterios: que el brote epidémico afecte a más de un continente y que los casos de cada país ya no sean importados sino provocados por transmisión comunitaria.</p>
<p>Productos pertinentes en caso de crisis</p>	<p>Los productos, las herramientas y las sustancias que, en el contexto de una crisis sanitaria, son necesarios para prevenir, diagnosticar o tratar una enfermedad y sus consecuencias, o para hacer un seguimiento y una vigilancia epidemiológica de las enfermedades e infecciones, incluidos, sin carácter exhaustivo, los medicamentos, como las vacunas, y sus productos intermedios, sus ingredientes farmacéuticos activos y sus materias primas, así como los productos sanitarios y equipos hospitalarios y médicos, como respiradores, ropa y equipos de protección, materiales e instrumentos de diagnóstico, equipos de protección individual, desinfectantes y sus productos intermedios, y las materias primas necesarias para su producción</p>
<p>Sistema de Alerta Precoz y Respuesta (SAPR)</p>	<p>Sistema informático confidencial que permite a los Estados miembros enviar alertas sobre incidentes que pueden tener efectos en la UE, compartir información y coordinar su respuesta. El sistema se ha utilizado ya con anteriores brotes de SARS, gripe A (H1N1) y otras enfermedades transmisibles.</p>



M) TEST DE AUTOEVALUACIÓN

1) La política de salud pública a escala comunitaria:

- a) No se recogió hasta el Tratado de Maastricht
- b) Ya se mencionaba en los Tratados del EURATOM y CECA
- c) Es competencia exclusiva de los Estados miembros
- d) Ya se mencionaba en los Tratados del EURATOM y CECA, y es competencia exclusiva de la Unión Europea

2) ¿Según qué artículo del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea los asuntos comunes de seguridad en materia de salud pública, en los aspectos definidos en el Tratado, son materia de competencia compartida entre los Estados miembros y la Unión Europea?

- a) artículo 4, apartado k
- b) artículo 38
- c) artículo 168
- d) artículo 57

3) ¿En qué región de China se identificó a finales de 2019 una nueva cepa de coronavirus que evolucionó a pandemia a lo largo del 2020?

- a) Shichuan
- b) Guizhou
- c) Wuhan
- d) Hunan

4) ¿Qué indica el Certificado COVID Digital UE?

- a) Que una persona ha estado en contacto con un positivo en COVID-19
- b) Que una persona tiene anticuerpos del COVID-19
- c) Que una persona está vacunada contra la gripe
- d) Que una persona ha sido vacunada contra la COVID-19 o se ha realizado una prueba cuyo resultado ha sido negativo o se ha recuperado de la COVID-19



5) ¿Qué agencia de la UE se ocupa de la evaluación científica, la supervisión y el control de la seguridad de los medicamentos?

- a) Agencia Médica Nacional (AMN)
- b) Agencia Internacional de Supervisión (AIS)
- c) Agencia Nacional de Medicamentos (ANM)
- d) Agencia Europea de Medicamentos (EMA)

6) ¿Cómo se denomina al coronavirus que se identificó en China a finales de 2019?

- a) CORNID-19
- b) BITCOIN-19
- c) CODID-19
- d) COVID-19

7) ¿Qué artículo de la Carta de los Derechos Fundamentales señala que “toda persona tiene derecho a la prevención sanitaria y a beneficiarse de la atención sanitaria en las condiciones establecidas por las legislaciones y prácticas nacionales”?

- a) artículo 40b
- b) artículo 13
- c) artículo 35
- d) artículo 2

8) La HERA es:

- a) El nombre del Tercer Programa de Salud
- b) La autoridad cuyo propósito es intensificar la respuesta y preparación de la UE ante emergencias sanitarias.
- c) Una enfermedad rara
- d) Un sistema de alerta ante amenazas químicas
- e) Un organismo europeo en materia de seguridad alimentaria



9) La tarjeta sanitaria europea es válida por:

- a) Un año
- b) Dos años
- c) Es válida durante dos años, indicándose la fecha de caducidad en la misma
- d) Seis meses

10) ¿Cómo se llama el Sistema de Alerta Precoz y Respuesta?

- a) SAPR
- b) SARP
- c) SRAP
- d) RAPS



SOLUCIONARIO TEST DE AUTOEVALUACIÓN:

1-A

2-A

3-C

4-D

5-D

6-D

7-C

8-B

9-C

10-A

2022

POLÍTICA SOCIAL Y DE EMPLEO EN LA UNIÓN EUROPEA



ÍNDICE

A) Introducción

B) Panorama histórico y cronología

C) Principales realizaciones

I. Estrategia Europea de Empleo

II. Estrategia de Lisboa

III. Estrategia EUROPA 2020

IV. Pacto por el Crecimiento y Empleo

V. Pilar Europeo de los Derechos Sociales

VI. Agenda Estratégica 2019-2024

D) Organismos relevantes

E) Instrumentos financieros

I. El Fondo Social Europeo (FSE)

II. El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)

III. Programa Europeo de Empleo e Innovación Social (EaSI)

IV. Fondo Europeo de Ayuda para los Más Desfavorecidos (FEAD)

V. Otros ámbitos de actuación de la política social europea



ÍNDICE

- F) Recursos web y bibliografía
- G) Directorio y puntos de información
- H) Resumen
- I) Glosario
- J) Test de autoevaluación





A) INTRODUCCIÓN

Los asuntos en materia de empleo y política social en la Unión Europea han ido adquiriendo mayor relevancia a medida que se ha ido profundizando el proceso de integración europea. Además, estos ámbitos están, en muchos casos, ligados a la política regional europea en la medida en que favorecen una mayor cohesión económica, social y territorial. A continuación, se va a tratar de dar respuesta a las siguientes preguntas: ¿sobre qué ámbitos de empleo y política social trabaja la UE? ¿En qué consiste el modelo social europeo? ¿Cómo se desarrolla? ¿Qué aportan las sucesivas estrategias de la UE al modelo social europeo? ¿Se adaptan a las diferentes coyunturas? ¿De qué instrumentos financieros dispone la UE para desarrollar el modelo social europeo?

B) PANORAMA HISTÓRICO Y CRONOLOGÍA

La UE y sus Estados miembros comparten responsabilidades en cuestiones referidas al empleo y asuntos sociales. En la década de los años setenta se inicia la construcción de un modelo social europeo. El propósito era evitar que los ciudadanos europeos estuviesen a merced de las fuerzas del mercado y que dispusieran de una red de seguridad social. El pleno empleo, el progreso, la inclusión y la protección social, la solidaridad y la cohesión están entre los objetivos prioritarios de la UE. Entre los retos fundamentales a los que se enfrenta la UE figuran el desempleo¹, los efectos de la globalización y el envejecimiento de la población y sobre ellos, entre otros, se centra su actuación en materia de empleo y asuntos sociales. Uno de los primeros resultados fue la adopción, en 1989, de la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores en la UE.

También ha de tenerse en cuenta el protagonismo de la política social en los Tratados de la UE, tal y como se muestra a continuación:

EL EMPLEO Y LOS ASUNTOS SOCIALES EN LOS TRATADOS*	
Tratado de Roma (1958)	Incluye la mejora de las condiciones de vida y empleo, igualdad de retribuciones en ambos sexos, seguridad social, higiene en el trabajo, formación profesional. Se crea el Fondo Social Europeo.
Acta Única Europea (1987)	Refuerza la preocupación por la seguridad e higiene en el trabajo.
Tratado de Maastricht (1993)	Protocolo sobre Política Social.

¹ El desempleo afecta fundamentalmente a mujeres, jóvenes, inmigrantes y trabajadores de mayor edad.



Tratado de Ámsterdam (1999)	Los asuntos sociales y el empleo se convierten en una política comunitaria.
Tratado de Niza (2003)	Primer programa de política social.
Tratado de Lisboa (2009)	Incorpora la "Iniciativa Ciudadana". Establece nuevos derechos para los ciudadanos.

* Fecha de entrada en vigor.

Teniendo en cuenta la importancia de estos temas en los Tratados se establecen los pilares fundamentales sobre empleo y política social y de empleo:

LA POLÍTICA SOCIAL Y DE EMPLEO

- **La legislación**, que establece unos estándares mínimos y los derechos básicos a nivel europeo.
- **El diálogo social**, que juega un papel importante en la elaboración de la legislación europea.
- **El Método Abierto de Coordinación (MAC)**. A través del MAC se establece un marco de cooperación donde las políticas de cada Estado miembro pueden orientarse hacia objetivos comunes y ser supervisadas por la UE. Existen dos MAC, uno para la estrategia europea de empleo y otro para protección e inclusión social.
- **Las asociaciones**, no solo entre instituciones y los agentes sociales sino también fomentando el diálogo con la sociedad civil.
- **Los instrumentos financieros**.

En consonancia con esos pilares y teniendo en cuenta los grandes retos de la UE, se han ido estableciendo sucesivas estrategias con el objetivo de profundizar en el modelo social europeo sin perder de vista los cambios coyunturales. A continuación, se realiza un repaso de tales estrategias:

1. **La Estrategia Europea de Empleo (EEE)**, puesta en marcha en 1997 (Proceso de Luxemburgo).
2. **La Estrategia de Lisboa**, adoptada en marzo de 2000, revisada y renovada en 2005 y que se extendió hasta el año 2010. Completó la EEE.
3. **La Estrategia Europa 2020**, adoptada en 2010. Sustituyó a la Estrategia de Lisboa ante el cambio de coyuntura como resultado de la crisis económica internacional, iniciada en el verano de 2007, y su insuficiencia para afrontar los retos que se presentaban en la UE.



4. [El Pacto para el Crecimiento y el Empleo](#) (2012), recoge las directrices que deben seguir la UE y los Estados miembros para impulsar el crecimiento, la inversión y el empleo y hacer más competitiva a Europa en el marco internacional.
5. [El Pilar Europeo de los Derechos Sociales](#) (2017), que establece 20 principios.
6. [Nueva Agenda Estratégica 2019-2024](#).

No hay que olvidar que, a pesar de los fines comunes, el modelo social europeo se enfrenta a una gran variedad de prácticas y políticas nacionales. En este contexto, la UE aporta un valor añadido, siempre dentro de los límites de los Tratados.

C) PRINCIPALES REALIZACIONES

A continuación, se profundiza en cada una de las estrategias de la UE que contienen iniciativas relevantes en el marco del empleo y la política social.

I. ESTRATEGIA EUROPEA DE EMPLEO (EEE)

La consecución del pleno empleo ya figuraba en el Tratado de Roma de 1958 y ha sido históricamente uno de los objetivos perseguidos por la Unión Europea. No obstante, la cooperación entre los Estados miembros antes de 1997 consistía sobre todo en la colaboración entre gobiernos y organizaciones internacionales, como la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En 1993 la Comisión realizó una consulta sobre el futuro de la política social europea, impulsada por el *Libro Blanco Crecimiento, competitividad y empleo. Retos y pistas para entrar en el Siglo XXI* y el Libro Verde sobre la política social, de 1994. El resultado fue el programa de acción social a medio plazo 1995-1997. En este contexto, el Consejo Europeo de Essen de 1994 identificó cinco objetivos clave para los Estados miembros (Estrategia de Essen):

- El desarrollo de los recursos humanos a través de la formación profesional,
- El apoyo a las inversiones productivas mediante políticas salariales moderadas,
- La mejora de la eficacia de las instituciones del mercado laboral,
- La identificación de nuevas fuentes de empleo a través de las iniciativas locales,
- La promoción del acceso al mercado laboral para determinados grupos (jóvenes, desempleados de larga duración y mujeres).

Sin embargo, sin un compromiso sólido por parte de los Estados miembros, resultaba difícil alcanzar esos objetivos definidos en la *Estrategia de Essen*. En el Tratado de Ámsterdam (1997) se incluye un nuevo capítulo que, aun manteniendo la competencia en política de empleo de los Estados miembros, refuerza el enfoque comunitario, materializándose en una estrategia coordinada para el empleo, la Estrategia Europea de Empleo (EEE). El Tratado también proporciona la base jurídica para la creación de un Comité de Empleo e introduce el voto por mayoría cualificada en los ámbitos relativos al empleo, lo cual facilita la toma de decisiones. En este contexto, en la Cumbre de Luxemburgo de 1997 se inaugura la Estrategia Europea de Empleo (EEE). El objetivo inicial de la EEE era reducir significativamente el desempleo a escala europea en cinco años y reformar el mercado laboral.



El principal instrumento político para el desarrollo de la EEE fueron las Orientaciones Generales de Política Económica (OGPE). Las OGPE trataron de reforzar la gobernanza económica y tenían como objetivo favorecer el crecimiento y el empleo mediante la coordinación de las políticas económicas entre los Estados miembros. Actualmente, la coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros se realiza a través del Semestre Europeo.

II. ESTRATEGIA DE LISBOA

Los resultados de la Estrategia Europea de Empleo (EEE) de 1997 eran insuficientes. Por este motivo, en el Consejo Europeo celebrado en Lisboa, en marzo de 2000, se adoptó una nueva estrategia con el fin de reforzar la consecución del pleno empleo, las reformas económicas y la cohesión social dentro del marco de la Estrategia Europea de Empleo. Más concretamente, se acordó que los esfuerzos debían dirigirse a convertir a la UE *“en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social”*. Se estableció una fecha objetivo, el año 2010.

La intención era aprovechar al máximo el potencial de crecimiento económico, empleo y cohesión social y dotar a la Unión de indicadores fiables y comparables entre los Estados miembros. Como principales metas a cumplir hasta 2010 se establecieron: una tasa de empleo del 70% y un gasto en I+D del 3% del PIB de la UE. La previsión era que, con un escenario macroeconómico estable, el crecimiento medio de la UE fuera de alrededor del 3% hasta el 2010. En paralelo se puso en marcha la Agenda Social Europea.

En 2005, cinco años después de la puesta en marcha de la Estrategia de Lisboa la evaluación de los objetivos no dio los resultados previstos. Como consecuencia, la Comisión introdujo variaciones dirigidas a renovarla, centrándose en dos objetivos: el crecimiento económico y la creación de empleo. Se utilizaron como referencia los Programas Nacionales de Reforma (PNR) y los Programas Comunitarios.

El panorama económico cambió debido a la crisis iniciada en EE. UU en verano de 2007 y que se extendió rápidamente a los mercados financieros internacionales. Las debilidades estructurales de algunos de los países de la UE se habían hecho más patentes y graves con la crisis. Entre esas debilidades destacan la insuficiente creación de empleo, la existencia de desequilibrios regionales, la elevada tasa de desempleo de larga duración, el envejecimiento de la población...

El nuevo Programa Comunitario (2008-2010), para reforzar la Estrategia de Lisboa, se puso en marcha con vistas a hacer frente a la crisis económica mundial y afrontar el envejecimiento demográfico, la globalización, el cambio climático y la dependencia energética. Pero continuó resultando insuficiente. En diciembre de 2008 se aprobó el Plan de Recuperación de la Economía Europea. Este Plan tomó como punto de partida el Pacto de Estabilidad y Crecimiento y la Estrategia de Lisboa.

III. ESTRATEGIA EUROPA 2020

Son varias las explicaciones que, además del nuevo escenario económico, pueden explicar el fracaso de la Estrategia de Lisboa. En primer lugar, esta estrategia no se había incluido en los debates de la política nacional, pudiéndose hablar de ausencia de sentimiento nacional. Tampoco se había tenido en cuenta a los entes locales y regionales. En segundo lugar, no se aplicaron sanciones. El único sistema, vigilante que no sancionador, había sido el Método Abierto de



Coordinación (MAC)², como sistema para coordinar las reformas entre los Estados miembros y marco para presionar a los Estados que se desviaban. En tercer lugar, se carecía de indicadores que permitiesen un seguimiento a nivel nacional. Por último, tampoco hay que olvidarse que, desde la puesta en marcha de la Estrategia de Lisboa, la UE ha pasado de estar formada por quince Estados, hasta veintisiete. Igualmente, el área del euro ha crecido pasando de estar compuesta por 12 Estados, en 2001, a 19 actualmente.

En el Consejo Europeo de marzo de 2010 se debatió la comunicación de la Comisión Europea 2020. *Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador*. En junio, el Consejo Europeo aprueba la nueva Estrategia Europa 2020. A continuación, se desglosan sus principales objetivos.

ESTRATEGIA EUROPA 2020	
OBJETIVO EN 2020	
Empleo	El 75% de la población entre los 20 y los 64 años debe tener empleo.
I+D	3% del PIB de la UE.
Clima y energía	Cumplir el objetivo 20/20/20.
Educación	Porcentaje de abandono: inferior al 10%. Al menos 40% de la población joven con estudios superiores terminados.
Reducción de la pobreza	Reducción de la pobreza en torno a 20 millones de personas.

Fuente: Comisión Europea (2010), Europa 2020. Una estrategia para un crecimiento, inteligente, sostenible e integrador.

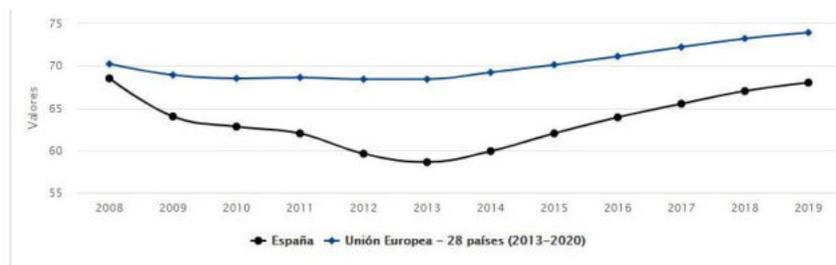
En los siguientes gráficos se recoge la situación de los indicadores poco antes de la fecha objetivo:

- Esta estrategia aumenta en un 5% el objetivo de tasa de empleo respecto a la Estrategia de Lisboa, pasando del 70% al 75%.

² El MAC se estableció, entre otras razones, para ejercer presiones de reforma mediante el uso de sanciones "blandas" a través de la "presión de grupo" o con la amenaza de pérdida de reputación de un Estado. Sin embargo, en la práctica las sanciones que suponían pérdida de prestigio de un Estado no se materializaron.



Gráfico 1. Tasa de empleo de la UE, 2008-2019 (% de la población de 20 a 64 años)*

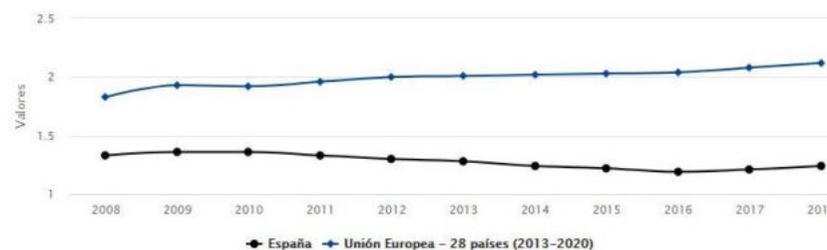


Objetivo de la UE: 75% - Objetivo nacional: 74%

*Fuente: Eurostat, 2020. *Se indican 28 Estados miembros porque la salida del Reino Unido se produjo el 31 de enero de 2020.*

- El objetivo de gasto en I+D hasta el 2020 queda establecido en el 3% sobre el PIB de la Unión Europea. Por lo tanto, es el mismo que el fijado en la Estrategia de Lisboa y que distó mucho de su cumplimiento en la fecha objetivo, 2010.

Gráfico 2. Gasto interno bruto en I+D, 2008-2018 (% del PIB)*



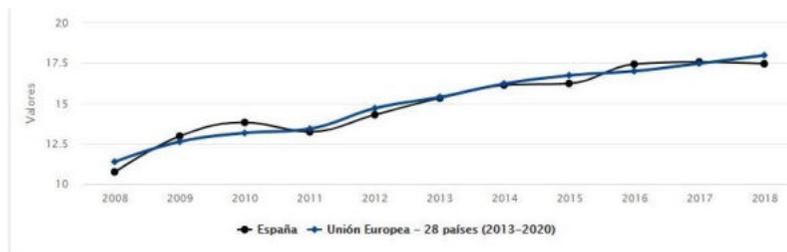
Objetivo de la UE: 3% - Objetivo nacional: 2%

*Fuente: Eurostat, 2020. *Se indican 28 Estados miembros porque la salida del Reino Unido se produjo el 31 de enero de 2020.*

- Europa 2020 incorpora el objetivo 20/20/20 en los ámbitos de energía y cambio climático: reducir en un 20% la emisión de los gases de efecto invernadero respecto a 1990, incrementar hasta el 20% la proporción de energías renovables en el consumo final de energía y un aumento del 20% en el rendimiento energético.

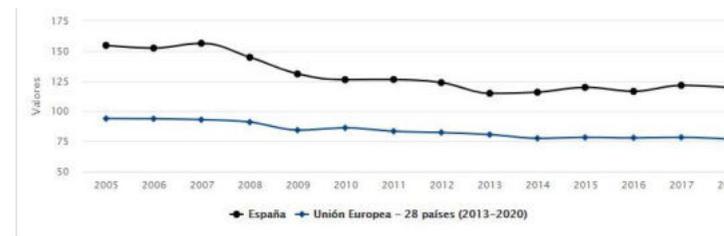


Gráfico 3. Proporción de energía renovable sobre el consumo bruto de energía final, 2008-2018*



Objetivo de la UE: 20 % de fuentes renovables
Objetivo nacional: 20 % procedente de fuentes renovables

Gráfico 4. Emisiones de gases de efecto invernadero, 2005-2018 (año base 1990)*

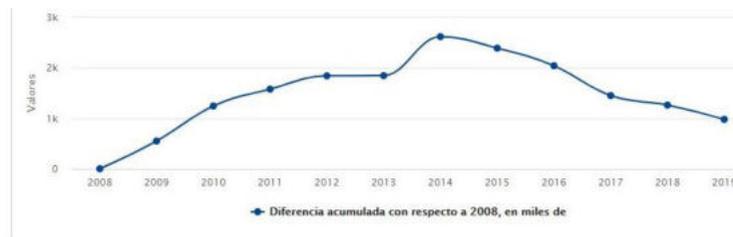


Objetivo de la UE: un 20 % menos en comparación con los niveles de 1990
Objetivo nacional: un 10 % menos comparado con los niveles de 2005

Fuente: Eurostat, 2020. *Se indican 28 Estados miembros porque la salida del Reino Unido se produjo el 31 de enero de 2020.

- La reducción de la pobreza, que hasta este momento no se había expresado de forma explícita, tiene un protagonismo propio en la nueva estrategia.

Gráfico 5. Número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, 2008-2019
(% de población total)**



Objetivo de la UE: 20 millones menos de personas en riesgo de pobreza o exclusión
Objetivo nacional: 1,4-1,5 millones menos de personas en la pobreza combinada

Fuente: Eurostat, 2020. *Se indican 28 Estados miembros porque la salida del Reino Unido se produjo el 31 de enero de 2020. ** K=1000.



IV. PACTO POR EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO

Como consecuencia de la crisis internacional, iniciada en 2007, la UE ha venido trabajando en el reforzamiento de la gobernanza económica en los últimos años. En esta línea, en junio de 2012 se pone en marcha el Pacto por el Crecimiento y el Empleo para relanzar el crecimiento, la inversión y el empleo y para restablecer la estabilidad financiera y profundizar en la Unión Económica y Monetaria. Con este fin se establecen varias directrices de actuación como se detallan en el cuadro 4:

DIRECTRICES DE ACTUACIÓN DEL PACTO POR EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO

- Impulsar la aplicación de la Estrategia Europa 2020.
- Profundización del Mercado Único.
- Conectar Europa.
- Creación de un marco regulador adecuado para el crecimiento.
- Establecimiento de una Unión para la innovación.
- Inversión en el crecimiento.
- Política fiscal para el crecimiento.
- Creación de empleo y de un auténtico mercado laboral europeo.
- Aprovechamiento del potencial del comercio.

V. PILAR EUROPEO DE LOS DERECHOS SOCIALES

El Pilar Europeo de los Derechos Sociales se puso en marcha en el Consejo Europeo de Gotemburgo de noviembre de 2017. Este Pilar se sustenta en 20 principios:

LOS 20 PRINCIPIOS DEL PILAR SOCIAL EUROPEO

I. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO

- | | |
|--|--------------------------------|
| 1. Educación, formación y aprendizaje permanente | 3. Igualdad de oportunidades |
| 2. Igualdad de género | 4. Apoyo activo para el empleo |



II. CONDICIONES DE TRABAJO JUSTAS

- 5. Empleo seguro y adaptable
- 6. Salarios
- 7. Diálogo social y participación de los trabajadores

- 8. Entorno de trabajo saludable, seguro y adaptado y protección de datos
- 9. Información sobre las condiciones de trabajo y la protección en caso de despido
- 10. Equilibrio entre vida profesional y privada

III. PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL

- 11. Asistencia y apoyo a los niños
- 12. Protección social
- 13. Prestaciones por desempleo
- 14. Renta mínima
- 15. Pensiones y prestaciones de vejez

- 16. Sanidad
- 17. Inclusión de las personas con discapacidad
- 18. Cuidados de larga duración
- 19. Vivienda y asistencia para las personas sin hogar
- 20. Acceso a servicios esenciales

La razón que subyace en el establecimiento del Pilar Europeo es la necesidad de explotar el potencial, no aprovechado, en términos de empleo y productividad. Esto debe conseguirse sin descuidar la necesidad de un crecimiento inclusivo y sostenible, fomentando la competitividad que, a su vez, atraería inversión y contribuiría a la creación de puestos de trabajo y fomentar la cohesión social. No obstante, la existencia del Pilar no impide que los Estados miembros puedan realizar actuaciones adicionales.

En la Cumbre Social de Oporto, de mayo de 2021, se presentó el Plan de Acción del Pilar Europeo de los Derechos Sociales. Este plan está basado en los siguientes indicadores:

- El 78% de la población entre 20 y 64 años debería tener empleo de aquí a 2030.
- Al menos el 60% de los adultos deben realizar actividades de formación cada año de aquí a 2030.
- Reducir, al menos, en 15 millones el número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social.

Los interlocutores sociales tienen un papel fundamental a la hora de hacer efectivos los veinte principios y conseguir las metas cuantitativas. Además, los objetivos contemplados en el Pilar Europeo son objeto de seguimiento a través de una serie de indicadores.



VI. AGENDA ESTRATÉGICA 2019-2024

Esta Agenda vuelve a retomar las grandes prioridades de la UE a la vez que intenta introducir un enfoque moderno y adaptado a los grandes temas internacionales como el cambio climático y la justicia social. Como resultado, las grandes prioridades de esta Agenda Estratégica son las que figuran en el Cuadro nº6:

PROTEGER A LOS CIUDADANOS Y LAS LIBERTADES

- Control de las fronteras exteriores de la UE.
- Lucha contra la migración ilegal y trata de seres humanos mediante una mejor cooperación con los países de origen y tránsito.
- Política de asilo eficaz.
- Funcionamiento adecuado del Espacio Schengen.
- Mejora de la cooperación y el intercambio de información para combatir el terrorismo y la delincuencia transfronteriza.
- Aumento de la resiliencia de la UE contra catástrofes naturales o de origen humano.

Protección de la sociedad contra actividades informáticas malintencionadas, amenazas híbridas y desinformación.

DESARROLLAR UNA BASE ECONÓMICA SOLIDA Y DINÁMICA: MODELO EUROPEO PARA EL FUTURO

- Profundizar en la Unión Económica y Monetaria.
- Completar la Unión Bancaria y la Unión de los Mercados de Capitales.
- Reforzar el papel internacional del euro.
- Reforzar la cohesión de la UE.
- Abordar la revolución digital y la inteligencia artificial.
- Reducir la fragmentación de las actividades europeas de I+D+i.
- Competencia leal dentro de la UE y a escala mundial.



CONSTRUIR UNA EUROPA CLIMÁTICAMENTE NEUTRA, ECOLÓGICA, JUSTA Y SOCIAL

- Políticas de la UE coherentes con el Acuerdo de París.
- Acelerar la transición a las energías renovables y aumentar la eficiencia energética.
- Mejorar la calidad del agua y el aire.
- Fomentar la agricultura sostenible.
- Fomentar e impulsar las acciones contra el cambio climático por parte de los Estados miembros.

PROMOVER LOS INTERESES Y VALORES EUROPEOS EN LA ESCENA MUNDIAL

- Apoyar a NNUU y a las principales organizaciones multilaterales
- Promover el desarrollo sostenible y la aplicación de la Agenda 2030
- Desarrollar una asociación global con África
- Garantizar una política comercial ambiciosa y rigurosa
- Cooperar con la OTAN

Estas prioridades estratégicas se incluyen en el Semestre Europeo, anteriormente mencionado.

D) ORGANISMOS RELEVANTES

Entre las instituciones fundamentales de la UE implicadas en asuntos de empleo y política social figuran el Consejo Europeo y la Comisión Europea. El primero determina las prioridades políticas de la UE. La segunda, entre otras tareas, gestiona las políticas de la UE de manera que presenta iniciativas conforme a los grandes objetivos establecidos por el Consejo Europeo.

Además, la Comisión Europea se organiza en agencias y direcciones generales. Entre estas últimas figura la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión. Precisamente esta Dirección puso en marcha el [Observatorio Europeo de las Políticas de Empleo](#). Este Observatorio funciona como un medio para facilitar información sobre las políticas de empleo y las tendencias de los mercados de trabajo de la Unión.

Además, también hay agencias de la UE enfocadas al tema que se estudia. Es el caso de la [Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo](#). Se trata de una agencia que proporciona información, orientación y promoción para un entorno laboral seguro y sano.



Entre las instituciones consultivas de la UE, y para el tema que se estudia, es importante mencionar al Comité Económico y Social. Este Comité es un órgano de consulta económica y social del Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea. Está compuesto por representantes de las organizaciones empresariales, de trabajadores y otros sectores representativos de la sociedad civil, especialmente de ámbitos socioeconómico, cívico, profesional y cultural.

Por último, el Comité de Protección Social. Se trata de un comité consultivo del Consejo de Empleo y Asuntos Sociales. Su objetivo es promover la cooperación entre las políticas de protección social de los Estados miembros y la Comisión. Para cumplir su objetivo supervisa las condiciones sociales en la Unión y el desarrollo de políticas de protección social en los países miembros.

Además, los Estados miembros de la UE coordinan sus políticas teniendo en cuenta que todo ciudadano debe tener acceso a determinadas prestaciones sociales de manera que:

- a pesar de los diferentes regímenes de seguridad social, se proporcione una red de seguridad,
- se garanticen pensiones y atención sanitaria de calidad a un coste sostenible y
- se fomente la inclusión social y la lucha contra la pobreza.

E) INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Todo este entramado de objetivos y medidas en materia social y empleo necesitan recursos financieros para realizarse. A continuación, se estudian los instrumentos financieros fundamentales: el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) y el Programa Europeo de Empleo e Innovación Social (EaSI). El FSE es uno de los pilares para la cohesión económica, social y territorial. FEAG se orienta hacia actividades que benefician a trabajadores y empresas y supone una respuesta a una crisis específica a escala europea. EaSI aglutina a Progress, al Instrumento Europeo de Microfinanciación Progress y a EURES.

I. EL FONDO SOCIAL EUROPEO

El Fondo Social Europeo (FSE) se crea, al mismo tiempo que la Comunidad Económica Europea, como instrumento financiero. Es un fondo estructural y se creó para reducir las diferencias de prosperidad y nivel de vida entre las regiones y países de la UE y, por tanto, para promover la cohesión económica y social. Sin embargo, el FSE se ha ido adaptando a las prioridades del modelo social europeo. Actualmente trabaja para conseguir la cohesión económica, social y territorial actuando sobre el empleo, la educación, la integración social y la mejora de la administración pública y sus grandes objetivos están ligados a los de la Política de Cohesión de la UE reflejados en el siguiente cuadro:



LOS GRANDES OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN 2021-2027

- Apoyo a las prioridades de la UE.
- Objetivos climáticos.
- Mayor capacitación de las autoridades locales, urbanas y territoriales en la gestión de los fondos.
- Programación flexible ajustada a los nuevos retos y necesidades de emergencia.

REGIONES OBJETIVO

Regiones menos desarrolladas: PIB per cápita inferior al 75% del PIB medio UE-27.

Regiones en transición: PIB per cápita entre el 75 y 100% del PIB medio UE-27.

Regiones más desarrolladas: PIB per cápita superior al 100% del PIB medio UE-27.

Los recursos financieros del FSE se canalizan a través de los Estados miembros y las regiones, es decir, no financia proyectos de forma directa. La Comisión Europea acuerda la cantidad por objetivo y país (las regiones objetivo se establecen en el marco de la Política Regional de la UE) y aprueba las prioridades de la programación de cada Estado miembro. Hasta ahora, cada Estado miembro y la Comisión Europea acuerdan uno o más programas comunitarios u operativos, con una duración de siete años, en consonancia con los marcos financieros plurianuales. Los programas operativos se llevan a la práctica mediante proyectos individuales dirigidos por las organizaciones participantes (los beneficiarios). Un beneficiario diseña un proyecto, solicita financiación y, si se le concede, lleva a la práctica el proyecto. Estos programas comunitarios se ejecutan mediante una amplia variedad de organizaciones, tanto del sector público como del sector privado (administraciones nacionales, regionales y locales, instituciones de enseñanza y formación, organizaciones no gubernamentales y voluntariado, agencias sociales,...).

La gestión del FSE se basa en la cofinanciación y en la gestión compartida. Como resultado, la financiación se suma a la financiación nacional, pública o privada. La cofinanciación oscila entre el 50 y el 85% del coste total de un proyecto. Por otro lado, la ejecución de la financiación es responsabilidad de las autoridades nacionales o regionales, que preparan sus programas y se encargan de seleccionar los proyectos y realizar un seguimiento de los mismos. La forma en la que se desglosa y los proyectos específicos que reciben la cofinanciación del FSE, conforme a los programas del Estado miembro, dependen de las autoridades nacionales del país. Los beneficiarios potenciales deben ponerse en contacto con la autoridad de gestión establecida en su Estado miembro o su región.



Los beneficiarios de los proyectos del FSE pueden ser las administraciones públicas, las organizaciones no gubernamentales o los agentes sociales con actividades en el ámbito del empleo y asuntos sociales. Además, el FSE puede financiar a instituciones dedicadas a mejorar la formación general y continua. En este sentido, los programas de formación financiados por el Fondo han permitido a muchas empresas pequeñas adaptarse a los cambios tecnológicos y a las nuevas exigencias del mercado. Por otro lado, presta atención especial a las personas con riesgo de ser excluidas del mercado laboral, más concretamente las personas con discapacidad, los inmigrantes, las minorías y otros grupos desfavorecidos. También colabora en la inserción laboral de las mujeres o el desarrollo de sus carreras profesionales. Para que un proyecto tenga opciones a ser financiado por el FSE debe asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, incorporar iniciativas locales de empleo y tener en cuenta las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

ESTRATEGIA EUROPA 2020	
Refuerzo del empleo y de la movilidad laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Crear oportunidades para los jóvenes • Ayuda a las empresas • Mejores trayectorias profesionales • Nuevas vías de acceso al trabajo
Mejorar la educación	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar una formación útil • Fomentar el aprendizaje
Igualdad de oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> • Lucha contra la marginación • Apoyo a empresas sociales • Apoyo a las asociaciones locales • Enfoques inclusivos
Mejorar los servicios públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones más efectivas • Asociaciones para el progreso

La entrada en vigor del nuevo marco financiero plurianual 2014-2020 supuso una revisión del FSE. Se recoge en el Cuadro nº8:



FSE 2014-2020

- Se asegura un mínimo de inversión en capital humano a través de la asignación de una proporción mínima garantizada del presupuesto del FSE en cada Estado miembro.
- Concentración de los objetivos y prioridades de inversión y simplificación del sistema de concesión de ayudas.
- El 20% del presupuesto del FSE se destina a la inclusión social.
- Mayor énfasis en el desempleo juvenil y la igualdad de oportunidades. La
- Iniciativa Empleo para los Jóvenes ayudará a la gente joven que no tiene empleo, educación o formación en las regiones con una tasa de desempleo juvenil por encima del 25%.
- Mayor apoyo a la innovación social.
- Mayor participación de los agentes sociales y la sociedad civil en la ejecución de las actividades del FSE, en especial las ONL.

En el Marco Financiero Plurianual 2021-2027, vigente actualmente, el FSE pasa a denominarse Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Fusiona una serie de Fondos y Programas que permitirán una mejor respuesta a los nuevos desafíos sociales:

- FSE e Iniciativa de Empleo Juvenil (Garantía Juvenil)
- Fondo de Ayuda Europea a los más Desfavorecidos
- Programa de la UE para el Empleo y la Innovación Social
- Programa de la salud de la UE.

Las directrices básicas del FSE+, y en consonancia con lo anterior, son:

- Invertir en empleo juvenil. En línea con su preocupación por el elevado desempleo juvenil, los países de la UE con jóvenes sin empleo, ni educación ni formación deben destinar el 15% de los fondos que reciban del FSE+ a mejorar esos aspectos.
- Incrementar del 20% al 25% el porcentaje destinado a la inclusión social de los fondos del FSE+ que reciba un Estado miembro.
- Un objetivo de al menos el 5% de los recursos procedentes del FSE+ deben destinarse a reducir la pobreza infantil.



- Contribuir a una economía verde y justa.
- Introducir un mecanismo de respuesta para futuras crisis ante circunstancias excepcionales.

Además, hay que señalar el Instrumento de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE), puesto en marcha con motivo de la pasada crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La Unidad Administrativa del Fondo Social en España (UAFSE) se encarga de administrar en España los recursos procedentes del FSE.

II. EL FONDO EUROPEO DE ADAPTACIÓN A LA GLOBALIZACIÓN (FEAG)

La globalización de la economía, a la vez que estimula la competitividad, ofreciendo nuevas oportunidades para el crecimiento y el empleo, también produce efectos negativos en los sectores productivos menos competitivos. Estos efectos negativos se pueden traducir en elevados costes de adaptación tales como la destrucción de empleo. En este contexto, en marzo de 2006 la Comisión Europea propuso la creación del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG), esta propuesta se transformó en un Reglamento en diciembre de ese mismo año. La diferencia básica del FEAG respecto a los Fondos Estructurales y de Inversión (FEI), instrumentos básicos para desarrollar la Política Regional europea, es que el primero es un apoyo de carácter individual y limitado en el tiempo.

El reglamento del FEAG establecido para el periodo 2014-2020 se enmarcó dentro de los objetivos de UE2020 apoyando a los trabajadores despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que se ven obligados a cesar su actividad como consecuencia de la crisis financiera y económica mundial que se ha vivido o con vistas a futuras crisis. Durante el periodo 2021-2027 la Comisión Europea propone reforzar FEAG dadas las pérdidas de empleo por los efectos de la pandemia.

El FEAG se destina a financiar: la asistencia en la búsqueda de empleo, formación y reciclaje profesional; orientación profesional y la creación de empresas. Sus ayudas son de carácter puntual e individuales y su duración es limitada.

El Reglamento del FEAG para el periodo 2021-2027 establece que:

- Es preciso demostrar que los despidos están ocasionados por los motivos que dan derecho a la obtención de la financiación.
- Pueden optar a ayudas las personas que pierdan su empleo debido a la digitalización, la automatización, la transición a una economía baja en carbono u otros cambios.
- El requisito mínimo formal es que 200 trabajadores hayan perdido su puesto de trabajo en un período de tiempo.

La gestión del FEAG es competencia de la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Comisión Europea.



III. PROGRAMA EUROPEO DE EMPLEO E INNOVACIÓN SOCIAL (EASI)

En el Cuadro nº9 se presentan los antecedentes de EaSI y cómo ha evolucionado hasta convertirse en un capítulo más del FSE en el marco presupuestario 2021-2027.

EVOLUCIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS AL SERVICIO DEL EMPLEO E INNOVACIÓN SOCIAL			
REGIONES OBJETIVO	MARCO PRESUPUESTARIO 2014-2020		MARCO PRESUPUESTARIO 2021-2027
Progress	Programa Europeo de Empleo e Innovación	Eje Progress	EaSI se convierte en un capítulo del FSE+
Eures		Eje Eures	
Instrumento Europeo de Microfinanciación Progress		Eje Microfinanzas y Emprendimiento Social	

Con la puesta en marcha del marco financiero 2014-2020 se produjo una reestructuración de algunos de los instrumentos que financiaban iniciativas relacionadas con empleo y asuntos sociales. Más concretamente, el Programa Comunitario de Fomento de Empleo y Solidaridad Social (Progress), EURES y Microfinanzas y Emprendimiento Social están bajo el paraguas de EaSI. Durante el periodo 2007-2013 Progress y Eures se gestionaron de forma separada.

• PROGRESS

En octubre de 2006 la Comisión adoptó una decisión por la que se creaba el Programa Comunitario de Fomento de Empleo y Solidaridad Social (PROGRESS). Sus áreas básicas de actuación son: el empleo, la protección e integración social, condiciones laborales e igualdad de género y no discriminación. Pueden ser beneficiarios los países de la Unión, los países candidatos oficiales y potenciales a integrarse en la UE, y los países del Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein).

• EURES

EURES, creada en 1993, ha venido funcionando como una red europea entre la Comisión Europea y los servicios públicos de empleo europeos y organizaciones sociales de los Estados miembros, y los países del Espacio Económico Europeo. Se constituye como un servicio de intercambio de información, asesoramiento y contratación destinado a trabajadores y empresarios y a cualquier ciudadano que quiera beneficiarse de la libre circulación en el mercado interior de la UE. Como consecuencia de la crisis, se ha hecho más patente la necesidad de intensificar la movilidad intra-UE.



• Microfinanciación y Emprendimiento Social de EaSI

Microfinanzas y Emprendimiento Social está en funcionamiento desde 2016. Esta iniciativa trata de facilitar el acceso a las microfinanzas para grupos con dificultades para establecer su propio negocio. Su actividad se estructura en dos bloques: emprendimiento social y microcréditos para grupos vulnerables o pequeñas empresas. En el marco financiero plurianual 2021-2027, EaSI se ha convertido en un capítulo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

IV. FONDO DE AYUDA EUROPEA PARA LOS MÁS DESFAVORECIDOS (FEAD)

Este Fondo está destinado a proporcionar alimentos o asistencia material básica a los más necesitados. Pero la asistencia material se acompaña también de medidas de inclusión social en forma de orientación y apoyo para lograr que esa población objetivo salga de la pobreza. La evaluación de este Fondo corresponde a la Comisión Europea y a los Estados miembros.

Como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, en abril de 2020 entraron en vigor varias modificaciones. La intención era inyectar recursos adicionales para los años 2020, 2021 y 2022. Los recursos adicionales proporcionarán asistencia alimentaria y material básica junto con medidas de acompañamiento o medidas específicas de inclusión social. Para garantizar la rapidez, los Estados miembros pueden recibir esos recursos adicionales no estando obligados a añadir ninguna cofinanciación nacional (en situaciones normales los países deben cofinanciar un mínimo del 15%).

Esta iniciativa, de inyección de recursos adicionales, se enmarca dentro de la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus Plus (IIRC+). El objetivo de esta iniciativa es movilizar la ayuda no utilizada de la política de cohesión para dar una respuesta rápida a los efectos de la crisis sanitaria.

V. OTROS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL EUROPEA

Como se ha podido dilucidar a lo largo de estas páginas, la actuación de la UE en materia social y empleo en el contexto del modelo social europeo, repercute en una serie de ámbitos importantes: la salud, higiene y seguridad en el trabajo; la protección social; la igualdad entre hombres y mujeres; las acciones sociales destinadas a grupos específicos (discapacitados, envejecimiento); la inclusión social y lucha contra la pobreza y las relaciones con la sociedad civil. A la vez, la Comisión Europea fomenta la responsabilidad social de las empresas, intentando transmitir que los aspectos sociales, y también ambientales, deben formar parte de las estrategias empresariales. La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) puede contribuir al cumplimiento de objetivos sociales: incorporando al mercado laboral a grupos desfavorecidos, destinando recursos a la formación permanente para aumentar la capacidad de encontrar trabajo en una economía globalizada y con una población envejecida.

Por otro lado, la mejora en la calidad del empleo en Europa se traduce en la existencia de medidas que velen por la salud y la seguridad en el lugar de trabajo.

Aunque la exclusión social tiene uno de sus principales orígenes en el desempleo, también se manifiesta a través de varias formas de discriminación. La globalización de la economía y las rápidas transformaciones de la tecnología ofrecen nuevas posibilidades a los que tienen mayor capacidad de adaptación pero perjudican a aquellos que tienen dificultades de adaptación, situándoles en la marginación. La lucha contra la exclusión social es fundamentalmente competencia de los Estados miembros pero los interlocutores sociales y las organizaciones no gubernamentales tienen un papel fundamental.



La lucha contra la exclusión social y contra la pobreza en la UE se basa en el Método Abierto de Coordinación Reforzado que se presenta en el Cuadro nº10:

OBJETIVOS DEL MÉTODO ABIERTO DE COORDINACIÓN REFORZADO

- para la inclusión social: favorecer la participación en la toma de decisiones y garantizar la coordinación entre sectores y niveles de los poderes públicos.
- para las pensiones: dar a los ciudadanos la información que necesitan para preparar sus jubilaciones. Garantía de sistemas de pensiones adecuados y viables.
- para la salud: coordinación entre los elementos del sistema, informando correctamente a los ciudadanos.

La UE también está implicada en la lucha contra la xenofobia y el racismo y para trabajar en estos temas puso en marcha el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia. Igualmente desarrolla programas de acción para promover organizaciones europeas que trabajen en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

F) RECURSOS WEB Y BIBLIOGRAFÍA

COM (2018) 321. [Un presupuesto moderno para una Unión que proteja, empodere y vele por la seguridad.](#)

COM (2017) 206. [Documento de reflexión sobre la dimensión social de Europa.](#)

Comisión Europea. La política social y de empleo en Europa: una política para el ciudadano, Dirección General de Educación y Cultura, 2000.

COM (93) 700. [Crecimiento, Competitividad y Empleo.](#)

Consejo de la Unión Europea 13129/17. [Propuesta de proclamación interinstitucional sobre el pilar europeo de derechos sociales.](#) Consejo Europeo de Goteburgo de noviembre de 2017.

DOUE, [Carta de los Derechos Fundamentales de la UE](#), 2012/C C326/02.

EUROSTAT, [Smarter, greener, more inclusive? Indicators to support the Europe 2020 strategy.](#) 2019.

Página web: [Empleo y asuntos sociales en la Unión Europea.](#)



G) DIRECTORIO Y PUNTOS DE INFORMACIÓN

Con carácter general se pueden mencionar los siguientes:

- **La Oficina de Representación del Parlamento Europeo en España.**
- **La Oficina de Representación de la Comisión Europea en España.**
- **Centros de Documentación Europea de la UNED:** se trata de uno de los centros de documentación europea dispersos por las Universidades españolas. El Centro de la UNED se sitúa en la Biblioteca Central: Senda del Rey Nº 5, edificio de Biblioteca 2ª planta.

H) RESUMEN

El desarrollo del modelo social europeo se enfrenta a grandes retos entre los que se destacan el desempleo, los efectos de la globalización y el envejecimiento de la población. Durante los últimos años se han sumado las situaciones generadas por las crisis del siglo XXI. Para hacer realidad el modelo social europeo la UE ha ido poniendo en marcha sucesivas estrategias de actuación y ampliando los objetivos. No obstante, los resultados están ligados a la capacidad de financiación de la UE. Esta es la razón por la que se establecen diferentes instrumentos financieros. Estos instrumentos también han ido evolucionando a la vez que han ido ampliándose los objetivos y prioridades de la Unión Europea.

Entre las estrategias mencionadas se ha profundizado en la Estrategia Europea de Empleo (1997), la Estrategia de Lisboa (2000), Europa 2020 (2010), el Pilar de los Derechos Sociales (2017) y la Agenda Estratégica (2019-2024).

Entre los instrumentos financieros y tras sus revisiones, actualmente están el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) y Fondo de Ayuda Europea para las Más Desfavorecidos (FEAD).

Por último, no hay que olvidar las actuaciones en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo; protección social; igualdad entre hombres y mujeres; la inclusión social, la lucha contra la pobreza y las relaciones con la sociedad civil.

I) GLOSARIO

Cohesión económica y social	Acciones emprendidas para garantizar la solidaridad regional y suavizar las divergencias regionales entre los Estados miembros de la UE.
Estrategia Europea de Empleo	Recogida en el Tratado de Ámsterdam (1997), desarrolla la estrategia de Essen en materia social y empleo.



Estrategia de Lisboa	Renueva la Estrategia Europea de Empleo (Tratado de Ámsterdam, 1997). Objetivo de la UE: “convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social”.
EURES	Red europea de empleo y movilidad de los trabajadores.
Fondo de Ayuda Europeo para los más Desfavorecidos (FEAD)	Instrumento financiero de la UE que proporciona alimentos o asistencia material básica a las personas más necesitadas.
Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)	Instrumento financiero de la UE que ayuda a los trabajadores fundamentalmente en las regiones o sectores más desfavorecidos.
Fondo Social Europeo	Instrumento financiero de la UE para la lucha contra el desempleo contra la exclusión social y la lucha contra la discriminación.
Método Abierto de Coordinación	Proporciona un nuevo marco de cooperación entre los Estados miembros, con objeto de lograr la convergencia entre las políticas nacionales para realizar algunos objetivos comunes. Se aplica a los ámbitos que son competencia de los Estados miembros como el empleo, la protección social, la inclusión social, la educación, la juventud y la formación.
Modelo social europeo	Modelo establecido por la UE que trata de garantizar la solidaridad como medio para conseguir una sociedad estable y próspera.
Orientaciones Generales de Política Económica	Principal instrumento político para el desarrollo de la Estrategia Europea de Empleo.



J) TEST DE AUTOEVALUACIÓN

1) El cumplimiento de los objetivos de Lisboa en 2010 hizo que se reforzaran los mecanismos de vigilancia.

- a) Verdadero.
- b) Falso.

2) El desempleo y el envejecimiento de la población son debilidades estructurales de la Unión.

- a) Verdadero.
- b) Falso.

3) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización:

- a) Se ha reformado como consecuencia de la crisis económica.
- b) Tiene carácter solidario.
- c) Destina sus recursos a trabajadores despedidos, bajo determinados requisitos.
- d) Todas las respuestas son correctas

4) Al hacerse más graves las debilidades estructurales de la UE por los efectos de la crisis:

- a) Se ponen en marcha nuevas medidas para fomentar el empleo.
- b) Se refuerza la estrategia europea de empleo a través de Europa2020.
- c) Se pone en marcha el Semestre Europeo.
- d) Todas las respuestas son correctas.



SOLUCIONARIO TEST DE AUTOEVALUACIÓN:

1—B

2—A

3—D

4—D

2022

POLÍTICA DE
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



ÍNDICE

- A) Introducción
- B) Política de la Sociedad de la Información en los tratados
- C) Panorama histórico y cronológico
- D) Principales realizaciones de la UE en la Sociedad de la Información.
 - Organismos y programas relevantes
- E) Instrumentos financieros
- F) Recursos web y bibliografía
- G) Resumen
- H) Glosario o Índice de acrónimos
- I) Test de autoevaluación





A) INTRODUCCIÓN

La sociedad de la información se puede definir como una fase del desarrollo social en la que los ciudadanos, organismos o empresas pueden obtener y compartir información de manera instantánea desde cualquier lugar ofreciendo igualdad de oportunidades. El desarrollo de esta nueva sociedad virtual supone un cambio radical en la manera de relacionarse.

El proceso de transformación en que se encuentra la sociedad es tan importante como en su día pudo ser la revolución industrial. Esta transformación, dista mucho de ser homogénea, y en su nivel de penetración influyen factores tanto geográficos, como sociales, culturales o incluso de edad. Así pues, como ocurrió en otros momentos de la historia de la humanidad, en los que se desarrollaron cambios significativos, también ahora se observa cómo la sociedad en red coexiste con la sociedad de la que surgió, si bien en los últimos años ha habido una amplia implantación de tecnología que hace cada vez más residual las áreas donde aún no tiene presencia la conectividad.

La transformación digital condiciona en gran medida la calidad de vida, la conectividad se entiende como imprescindible en una sociedad avanzada con aspiraciones a crecer y mejorar, donde las personas se valen de las ventajas que el progreso tecnológico les ofrece para protagonizar este gran cambio.

La tecnología digital ha abierto un abanico de posibilidades enormes en las relaciones de todo tipo y que se articulan, en gran medida, en torno a soportes y herramientas digitales. Pero, por otra parte, el desarrollo tecnológico también proyecta algunas sombras.

La Comisión Europea tiene entre sus prioridades la adaptación a la era digital de aquí a 2030. Esto también es fundamental para culminar la transición hacia una economía climáticamente neutra, circular y resiliente. La ambición de la UE es ser digitalmente soberana en un mundo abierto e interconectado, y ejecutar políticas digitales que empoderen a las personas y a las empresas en pro de un futuro digital centrado en el ser humano, sostenible y más próspero, lo que comprende resolver los puntos vulnerables y agilizar la inversión.

B) POLÍTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS TRATADOS

La sociedad de la información debe considerarse desde una amplia perspectiva en la que intervienen diversos factores identificados por la UE y en los que trabaja para asegurar que todos sus ciudadanos tengan acceso a ella en igualdad de condiciones.

El marco normativo en el que se basan las actuaciones de la UE es el [Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea](#), en adelante el Tratado, que reconoce el papel fundamental que una buena política de información juega en el óptimo funcionamiento de las instituciones, para lo que resulta imprescindible la posibilidad de prestar y consumir servicios (digitales) en cualquier lugar de la UE.

Una política de información accesible a todos los ciudadanos asegura una mayor igualdad a efectos económicos y administrativos a la vez que impulsa un entorno más seguro, favoreciendo la integración y la lucha contra la exclusión social.

En diferentes apartados el Tratado recoge la importancia de una sociedad de la información sustentada en:

- Desarrollo tecnológico



- Información
- Telecomunicaciones

DESARROLLO TECNOLÓGICO

En este aspecto el Tratado en su artículo 4.3 define las competencias de la UE y de los estados miembros a la hora de ejercer actuaciones en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico.

“En los ámbitos de la investigación, el desarrollo tecnológico y el espacio, la Unión dispondrá de competencia para llevar a cabo acciones, en particular destinadas a definir y realizar programas, sin que el ejercicio de esta competencia pueda tener por efecto impedir a los Estados miembros ejercer la suya.”

INFORMACIÓN

El artículo 169.1 señala la importancia de la información para asegurar la protección de los ciudadanos de la UE.

“Para promover los intereses de los consumidores y garantizarles un alto nivel de protección, la Unión contribuirá a proteger la salud, la seguridad y los intereses económicos de los consumidores, así como a promover su derecho a la información, a la educación y a organizarse para salvaguardar sus intereses.”

TELECOMUNICACIONES

En el artículo 170.1 reconoce el papel estratégico del desarrollo de las telecomunicaciones como condicionante del éxito y los beneficios asociados a una Europa sin fronteras.

“A fin de contribuir a la realización de los objetivos contemplados en los artículos 26 y 174 y de permitir que los ciudadanos de la Unión, los operadores económicos y los entes regionales y locales participen plenamente de los beneficios resultantes de la creación de un espacio sin fronteras interiores, la Unión contribuirá al establecimiento y al desarrollo de redes transeuropeas en los sectores de las infraestructuras de transportes, de las telecomunicaciones y de la energía.”

Finalmente, también los artículos 179 y 180 del Tratado establecen la importancia de implantar una serie de normas que permitan, tanto a las empresas como a los ciudadanos, un acceso rápido y asequible a redes y servicios con el objetivo de fomentar el desarrollo de las nuevas tecnologías y los servicios que llevan estas asociadas.



C) PANORAMA HISTÓRICO Y CRONOLÓGICO

La Unión Europea siempre ha incluido entre sus planes estratégicos las investigaciones sobre tecnología y las aplicaciones de las nuevas Tecnologías a la Sociedad de la Información, por lo que es un tema que se ha ido abordando de manera constante a lo largo del tiempo.

Las primeras actuaciones se comenzaron a desarrollar en la década de los años ochenta y se dirigieron al desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los programas ESPRIT 1984 (European Strategic Programme for Research in Information Technology) y RACE 1986 (Programa de las Tecnologías de la telecomunicación avanzadas)

En 1987 La Comisión adoptó el [Libro Verde](#) de las telecomunicaciones que pretendía: “*estimular el debate sobre el desarrollo de la Sociedad Europea de la Información y centra su atención en los sistemas clave de la organización del trabajo, el empleo y la cohesión social*”.

Los tres objetivos que se marcaba este documento continúan vigentes en la actualidad:

- 1-armonización del sector europeo de las telecomunicaciones con una normativa común.
- 2-liberalización del sector de las telecomunicaciones.
- 3-evitar posiciones dominantes en el sector de las telecomunicaciones.

El [Tratado de Maastricht](#), firmado en 1992, tenía entre sus objetivos prioritarios la cohesión económica y social de los países de la Unión Europea (UE), para lo que se destinaron importantes recursos financieros, creándose también los fondos de cohesión que tenían entre sus prioridades financiar proyectos destinados a desarrollar el sector de las telecomunicaciones.

En 1993 se publicó el [Libro Blanco](#) y el 1996 se publicó una versión revisada que buscaba una mayor asimilación de las TIC, este documento se preguntaba: “*¿De qué forma puede contribuir el modelo europeo de la Sociedad de la Información a la evolución global?*”.

Para poner en contexto este documento debemos señalar que en 1996 sólo un 3% de la población mundial estaba conectada a internet y el documento denunciaba como “*peligrosa e inaceptable*” esta situación.

FP5-IST – PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN ACCESIBLE, 1998-2002

Este quinto programa marco se hacía eco del vertiginoso desarrollo de las tecnologías que sustentan la Sociedad de la Información y marcaba pautas para promover la excelencia de las tecnologías como parte fundamental de esta.



PLAN DE ACCIÓN eEUROPE 2002

Tenía entre sus objetivos aumentar el número de conexiones a Internet en Europa, estimular el uso de Internet entre los ciudadanos de la UE, a la vez que velaba por formarlos en el uso de las nuevas tecnologías.

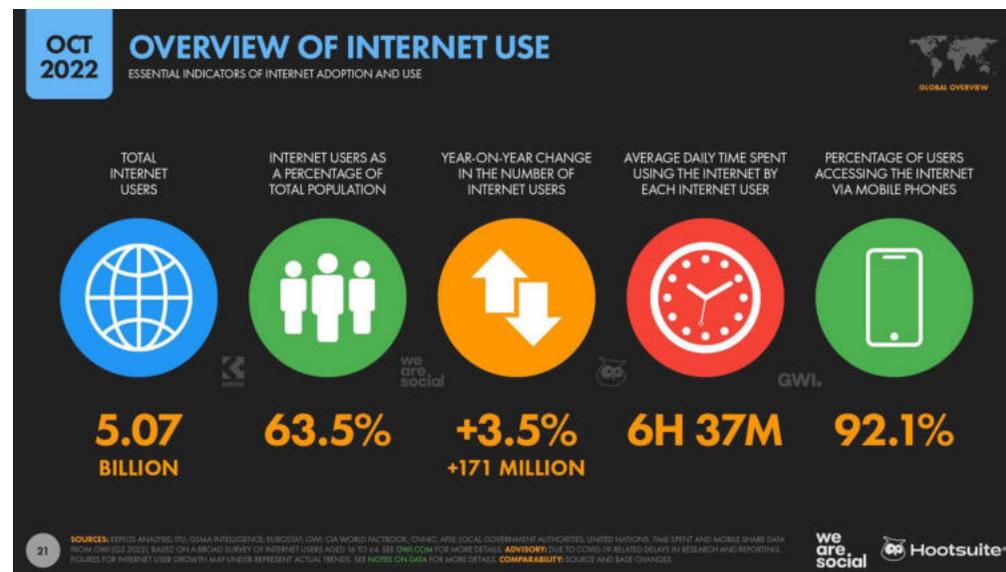
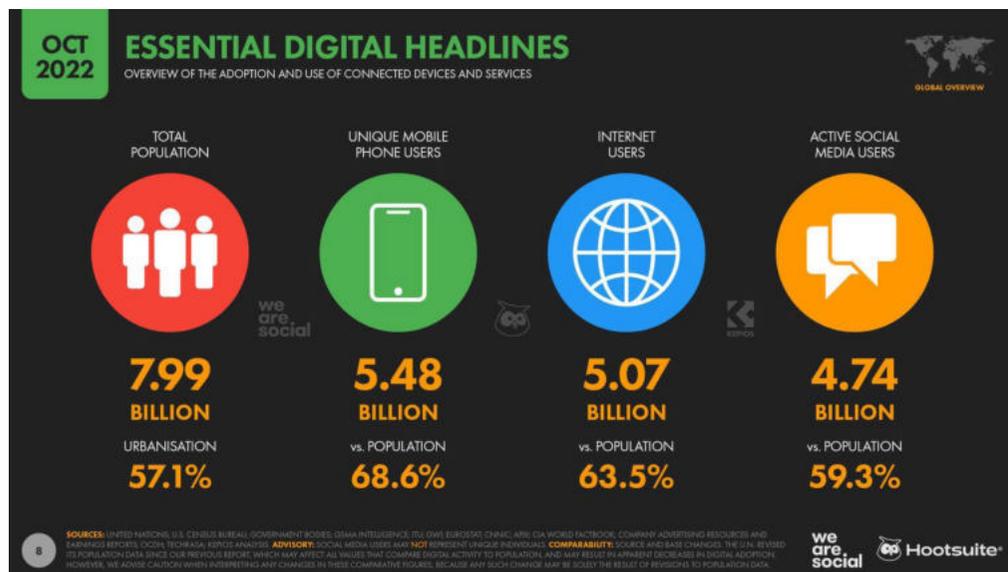
PLAN DE ACCIÓN eEUROPE 2005

Sucedió al Plan de Acción 2002, orientado sobre todo hacia la extensión de la conectividad a Internet en Europa. Pretendía aumentar de la productividad económica y una mejora de la calidad y la accesibilidad del conjunto de los ciudadanos europeos, basándose en una infraestructura de banda ancha rápida y segura, disponible para la mayoría.

Este plan, sobre cuyos pilares se construyó la vigente Agenda Digital para Europa, veía la conectividad como una manera de luchar contra la exclusión social, establecía 7 líneas de actuación:

- servicios públicos en línea modernos;
- administración en línea («e-government»);
- servicios de aprendizaje electrónico («eLearning»);
- servicios electrónicos de salud («e-health»);
- un marco dinámico para los negocios electrónicos («e-business»);
- una infraestructura de información segura;
- la disponibilidad masiva de un acceso de banda ancha a precios competitivos.

En un análisis del contexto mundial, en los siguientes gráficos 1 y 2 se puede observar la situación actualizada a octubre de 2022, reflejando la importancia del uso de la telefonía móvil, internet y redes sociales. Dos terceras partes de la población mundial tiene móvil de los cuales aproximadamente la mitad son Smartphones y más de la mitad de la población mundial tiene acceso a internet que es un pilar fundamental de la sociedad de la información moderna, conecta miles de millones de personas en todo el mundo. Resulta significativo, la cantidad de horas al día de media que se hace uso de internet y como el altísimo porcentaje de usuarios que acceden a internet a través de teléfono móvil.



Gráficos 1 y 2. <https://datareportal.com/global-digital-overview>

WORLD INTERNET USAGE AND POPULATION STATISTICS 2022 Year Estimates						
World Regions	Population (2022 Est.)	Population % of World	Internet Users 30 June 2022	Penetration Rate (% Pop.)	Growth 2000-2022	Internet World %
Africa	1,394,588,547	17.6 %	652,865,628	46.8 %	14,362 %	11.9 %
Asia	4,352,169,960	54.9 %	2,934,186,678	67.4 %	2,467 %	53.6 %
Europe	837,472,045	10.6 %	750,045,495	89.6 %	614 %	13.7 %
Latin America / Carib.	664,099,841	8.4 %	543,396,621	81.8 %	2,907 %	9.9 %
North America	374,226,482	4.7 %	349,572,583	93.4 %	223 %	6.4 %
Middle East	268,302,801	3.4 %	211,796,760	78.9 %	6,378 %	3.9 %
Oceania / Australia	43,602,955	0.5 %	31,191,971	71.5 %	309 %	0.6 %
WORLD TOTAL	7,934,462,631	100.0 %	5,473,055,736	69.0 %	1,416 %	100.0 %

Gráfico 3. <https://www.internetworldstats.com/stats.htm>



En el gráfico 3, con datos actualizados a junio de 2022, casi 5.500 millones de personas eran usuarios activos de Internet, el 69% de la población mundial.

China, India y Estados Unidos están por delante de todos los demás países en términos de usuarios de Internet, mientras que los países con la tasa de penetración más alta de Internet son EAU, Irlanda y Dinamarca. En el extremo opuesto del espectro se encuentra Corea del Norte, prácticamente sin penetración de uso en línea entre la población en general, ocupando el último lugar a nivel mundial. A partir de 2018, Asia se posicionó como la región con el mayor número de usuarios en línea: muy cerca de 3 mil millones en el último recuento. Europa ocupó el segundo lugar con casi 750 millones de usuarios de internet.

A nivel mundial se consolida la tendencia de un crecimiento más rápido en los países en vías de desarrollo con un punto de partida más bajo que en los países desarrollados, como refleja la tabla 3, donde destaca el alto nivel de penetración en Norte América y Europa.

En el Día Digital 2021, los ministros que representan a los Estados miembros de la UE firmaron tres declaraciones para aunar esfuerzos y recursos a fin de fomentar la conectividad internacional, incentivar el despliegue de tecnologías digitales limpias y mejorar el entorno reglamentario para las empresas emergentes y en expansión. Estos compromisos tangibles ayudarán a acelerar la transformación ecológica y digital de Europa, y también contribuirán a la visión y los objetivos de la Década Digital de Europa.

D) PRINCIPALES REALIZACIONES DE LA UE EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. ORGANISMOS Y PROGRAMAS RELEVANTES

La Unión Europea reconoce el papel primordial que las tecnologías de la información y las comunicaciones ocupan en la vida de los ciudadanos europeos.

Los hábitos de vida se están modificando gracias a los nuevos servicios que la sociedad de la información aporta y que afectan a aspectos tan dispares como la salud, la educación, la economía o el ámbito administrativo.

Para ello se actúa con diferentes iniciativas que se indican a continuación:

BRÚJULA DIGITAL 2023

La creación de una Brújula Digital hará realidad las ambiciones digitales de la Unión Europea (UE) para 2030. Estas ambiciones giran en torno a cuatro puntos clave:

- 1) Ciudadanos con capacidades digitales y profesionales del sector digital altamente cualificados: Para 2030, al menos el 80 % de todos los adultos debería tener competencias digitales básicas y debería haber veinte millones de especialistas en TIC en la UE, con más mujeres adoptando este tipo de trabajo.
- 2) Infraestructuras digitales seguras, eficaces y sostenibles: Para 2030, todos los hogares de la UE deberían tener conectividad de gigabit y todas las zonas pobladas deberían estar servidas por redes 5G; la producción de semiconductores de punta y sostenibles en Europa debería representar el 20 % de la producción mundial; deberían desplegarse en la UE diez mil nodos externos muy seguros y climáticamente neutros; y Europa debería contar con su primer ordenador cuántico.



3) Transformación digital de las empresas: Para 2030, tres de cada cuatro empresas deberían utilizar servicios de computación en nube, macrodatos e inteligencia artificial; más del 90 % de las pymes debería alcanzar al menos un nivel básico de intensidad digital.

4) Digitalización de los servicios públicos: Para 2030, todos los servicios públicos clave deberían estar disponibles en línea; todos los ciudadanos deberían tener acceso a su historial médico electrónico; y el 80 % de los ciudadanos deberían utilizar una solución de identificación electrónica.

La Brújula Digital establece una sólida estructura de gobernanza conjunta con los Estados miembros basada en un sistema de seguimiento con informes anuales en forma de semáforos. Los objetivos se recogerán en un programa político que se acordará con el Parlamento Europeo y el Consejo.

ÍNDICE DE LA ECONOMÍA Y LA SOCIEDAD DIGITALES (DESI)

Cada año se elabora el Índice de la Economía y la Sociedad Digitales (DESI) que mide los avances de los Estados miembros de la UE hacia una economía y una sociedad digitales, basándose principalmente en datos de Eurostat. Este índice ayuda a identificar las áreas que requieren inversiones y medidas prioritarias.

El DESI incluye un análisis detallado de las políticas digitales nacionales, que proporciona un panorama general de los avances y la aplicación de las políticas en los Estados miembros. A los informes se adjunta un capítulo más detallado sobre telecomunicaciones relativo a cada Estado miembro y también desarrolla análisis transfronterizos que ayuda a realizar comparaciones entre Estados miembros.

En él se analizan cuatro aspectos relacionados con el desarrollo de la Sociedad de la Información en la Unión Europea, estos son:

- La conectividad
- Capital humano
- Integración de la Tecnología Digital
- Servicios públicos digitales

Con datos referidos a 2022 ofrece el análisis comparativo de estos cuatro factores muestra que, tanto la Unión Europea en su conjunto como los países miembros evolucionan favorablemente en el desarrollo de estas competencias digitales de la Sociedad de la Información (gráfico 4). Si bien son Finlandia, Suecia, Dinamarca y Países Bajos los países que obtuvieron las mejores calificaciones en el índice y se encuentran entre los líderes mundiales en digitalización. A estos países les siguen Malta, Irlanda y España. Mientras que Rumania, Bulgaria y Grecia tienen los indicadores más bajos en el Índice DESI.

Según este informe en 2022, España sube del puesto número 11 que ocupaba en 2020 al número 7 en el año 2022 entre los 27 Estados miembros de la UE.

- También ocupamos el segundo puesto en la UE en materia de servicios públicos digitales gracias a la oportuna aplicación de una estrategia digital por defecto en toda su administración central.



Digital Economy and Society Index, 2022

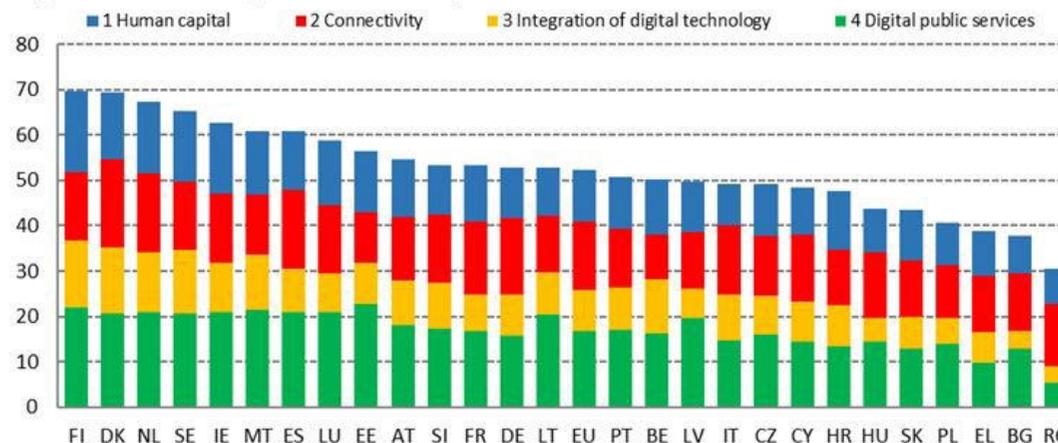


Gráfico 4. Fuente: European Commission <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/library/digital-economy-and-society-index-desi-2022>

- Así mismo, obtuvimos buenos resultados en el ámbito de la conectividad, España se sitúa en cuarta posición, el ranking está liderado por Malta, Luxemburgo, Dinamarca y España.
- Nuestro país destaca especialmente en la cobertura de redes fijas de muy alta capacidad, que alcanza el 90% de los hogares.
- España está por debajo de la media de la UE en los indicadores de capital humano. Aunque está mejorando su puntuación, casi la mitad de la población española carece todavía de competencias digitales básicas y un 8 % nunca ha utilizado internet. España ocupa el decimotercer puesto en la integración de las tecnologías digitales; su puntuación coincide con la media de la UE.

La UE, en relación con las competencias digitales, pone de manifiesto que la inversión selectiva y unas políticas digitales sólidas pueden tener un impacto significativo en los resultados de cada país.

Existen dos indicadores principales que condicionan el uso de internet:

- la franja de edad a que se pertenece
- el nivel de formación con que se cuenta

Como ilustra el gráfico 6, el 96% de los individuos de entre 16 y 24 años utilizan internet, mientras que las personas entre 55 y 74 años solo un 57 % lo usa regularmente.



DESI 2022	España		UE
	Puesto	Puntuación	Puntuación
	7	60,8	52,3

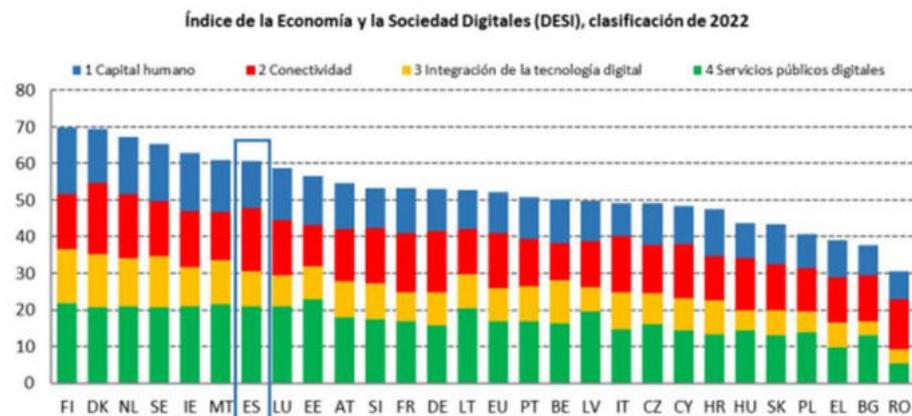


Gráfico 5. Índice DESI clasificación 2022

Respecto al nivel de educación, cuanto más alto es el nivel de educación más elevado es el uso de internet, alcanzando un 96% en los niveles de mayor formación y bajando a menos de 60% en el caso de los que cuentan con un nivel de formación más bajo:

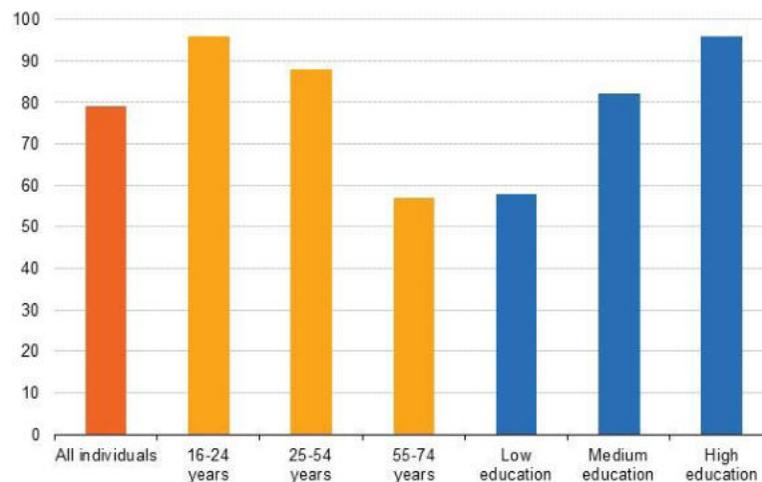


Gráfico 6. Fuente: Eurostat



Especialmente preocupante es la brecha digital existente entre hombres y mujeres en los países menos desarrollados donde 1 de cada siete mujeres utilizan internet, frente a uno de cada cinco hombres.

Las actividades a las que los ciudadanos dedican más tiempo son la comunicación vía e-mail y la búsqueda de información sobre bienes y servicios. La Unión Europea, sensible a esta situación, desarrolla iniciativas especialmente dirigidas a fomentar de manera segura el acceso a esta nueva sociedad digital a todos sus ciudadanos, a la vez que trabaja en regular y reglamentar aunando y coordinando las legislaciones de los diferentes países que la integran.

MONITORING FRAMEWORK FOR THE DIGITAL ECONOMY AND SOCIETY

Es un marco de control para la economía y la sociedad digital que analiza las políticas europeas en las áreas de tecnologías de la información y comunicación. Estudia y analiza los datos recogidos por Eurostat referentes a la sociedad de la información y con las referencias de los años pasados, fija líneas de actuación para el futuro. El último documento publicado en febrero de 2016 prevé su impacto en la sociedad en el periodo 2016-2021.

Este estudio se enmarca en la Agenda digital.

EU CODE WEEK 2021

Es una iniciativa de la Comisión Europea que acerca la codificación y la alfabetización digital a todos de una manera divertida y atractiva con actividades organizadas en todo el mundo por profesores y entusiastas de la codificación.

Contribuye al Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027, que tiene como objetivo reducir la proporción de jóvenes de 13-14 años con habilidades informáticas y digitales insuficientes del 30% al 15% a nivel de la UE para 2030.

EUROPA CREATIVA, DIRECTIVA PARA EL SECTOR AUDIOVISUAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Al igual que las dos actuaciones anteriores esta directiva también se enmarca en la Agenda Digital.

Como otros bienes y servicios, los medios de comunicación audiovisuales —cine, televisión, vídeo— están sujetos a determinadas normas comunes a toda la UE para garantizar que puedan circular libremente y en igualdad de condiciones en el mercado único europeo, independientemente de su formato de emisión (televisión tradicional, vídeo a la carta, internet, etc.).

Este es el objetivo de la política audiovisual y de medios de comunicación de la UE y, sobre todo, de la Directiva sobre servicios de comunicación audiovisual.

La UE tiene previsto invertir 1.400 millones de euros en los sectores cultural y audiovisual a través del programa Europa Creativa.



MERCADO ÚNICO DIGITAL O DIGITAL SINGLE MARKET (DSM)

Es una iniciativa promovida por la Unión Europea que tiene como fin crear un mercado digital único, salvando las barreras que suponen las diferentes normativas de los 27 países miembros para unificar las transacciones online.

Se ha creado un marco reglamentario apto para la era digital. Todo ello debe ir unido a una financiación y unas inversiones igualmente ambiciosas en el programa Europa Digital con vistas a aumentar la competitividad de la UE a nivel internacional y desarrollar y reforzar las capacidades digitales estratégicas de Europa. Esas capacidades fundamentales se refieren a:

- Informática de alto rendimiento: supercomputación y procesamiento de datos.
- Inteligencia artificial (IA): difusión en toda la economía y sociedad europea.
- Ciberseguridad: desarrollo de ciberdefensa y ciberseguridad en la UE.
- Cibercompetencias a través de cursos que formen a la población en cibercompetencias.
- Generalización de su uso y accesibilidad en toda la economía y la sociedad, tanto para las empresas como para el sector público.

La Unión Europea ve el Mercado Digital Único una oportunidad para crear empleo entre sus ciudadanos y mejorar las oportunidades laborales, mejorar servicios públicos y por tanto generar riqueza en la economía europea, a la vez que mejorar el acceso a la información y a la cultura.

Para llegar a este punto se hace necesario abordar el marco legislativo que aseguren que la calidad y los costes de los servicios de las telecomunicaciones no son un impedimento para el éxito de este proyecto.

La Comisión Europea se ha marcado como objetivo prioritario afianzar el DSM a través de tres actuaciones principales:

- 1-Asegurar una óptima implantación de redes e infraestructuras que permita un desarrollo digital pleno.
- 2-Promover un mejor acceso online a bienes y servicios.
- 3-Asegurar que la industria y la economía europea se aprovecha de todas las ventajas de la era digital para reforzar su potencial crecimiento.

La Comisión Europea ha dotado de 9.200 millones de euros a este Programa Europa Digital entre 2021 y 2027.

ZONA ÚNICA DE PAGOS EN EUROS O SINGLE EURO PAYMENTS AREA (SEPA)

La zona única de pagos en euros (SEPA) es el área en el que ciudadanos, empresas y otros agentes económicos pueden efectuar y recibir pagos en euros en Europa, dentro y fuera de las fronteras nacionales, en las mismas condiciones y con los mismos derechos y obligaciones, independientemente del lugar en que se encuentren.



El territorio que abarca la zona SEPA, para la creación de un mercado único de pagos en euros, comprende 36 países: los 27 Estados miembros de la Unión Europea (UE), así como 3 países del Espacio Económico Europeo (EEE) Islandia, Liechtenstein y Noruega y 6 países no pertenecientes al EEE, a los que se ha ampliado el alcance geográfico (Andorra, Mónaco, San Marino, Suiza, Reino Unido y Ciudad del Vaticano Estado).

Además, también se consideran dentro del ámbito geográfico para la aplicación de los esquemas SEPA los siguientes territorios fuera del EEE: Mayotte, Saint-Pierre-et Miquelon, Guernsey, Jersey, Isla de Man.

DIRECTIVA DE SERVICIOS DE PAGO II (PSD2) O PAYMENT SERVICE DIRECTIVE II

Consciente de la importancia de contar con unos servicios de pago fiables y seguros para un crecimiento de las actividades sociales y económicas de la Unión Europea y para adaptarse a los nuevos tipos de pago electrónicos cuyo crecimiento es exponencial, el 12 de enero de 2016 entró en vigor esta directiva, que es continuación de una anterior de 2009.

THE EUROPEAN CLOUD INITIATIVE O INICIATIVA EUROPEA DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE

Presentada en abril de 2016, la Iniciativa Europea de Computación en la Nube para que Europa asuma el liderazgo mundial de la economía basada en los datos.

Es un plan relativo a los servicios basados en la nube y acercar el nuevo horizonte que el Big data puede ofrecer tanto a los servicios a los ciudadanos, como al mundo de la ciencia y de los negocios. Se encuadra dentro del Mercado Único Digital.

EUROPEAN OPEN SCIENCE CLOUD (EOSC) O NUBE EUROPEA DE LA CIENCIA ABIERTA

La Nube Europea de la Ciencia Abierta, es un proyecto encaminado a revalorizar y dar más visibilidad a los resultados de las investigaciones realizadas en la Unión Europea con fondos inversión públicos.

Supone crear un banco de datos en entorno abierto donde almacenar de manera fiable los datos de investigación a la vez que se consigue un entorno más transparente que permita acceder y compartir de manera fácil y segura estos datos.

Es un proyecto cuyo primer informe vio la luz en octubre de 2016. Y se enmarca en la Iniciativa Europea de Computación en la Nube.

Basado en unas instalaciones de almacenamiento de gran capacidad, en ordenadores de gran potencia para procesar gran volumen de datos y redes de banda muy ancha que aseguren rapidez y agilidad en las comunicaciones, se pretende crear un entorno virtual en el que 1,7 millones de investigadores y 70 millones de profesionales del ámbito de la ciencia y tecnología de Europa puedan compartir y almacenar datos de sus investigaciones.



La Nube Europea de Ciencia Abierta (EOSC en sus siglas en inglés) es una realidad desde el 22 de noviembre de 2018 (con el lanzamiento oficial de la iniciativa mediante la firma de la llamada Declaración de Viena, que expresa la voluntad conjunta de los Estados miembros de trabajar conjuntamente hacia la implementación práctica del EOSC).

PLAN DE ACCIÓN STARTUPEUROPE

Este plan de la Comisión Europea refuerza las tecnologías web y la información en Europa a la vez que potencia el espíritu emprendedor y la creación de startups.

COALICIÓN PARA EL EMPLEO DIGITAL

Es un plan de formación continua en TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) impulsado por la Comisión Europea, con el objetivo de fomentar una educación permanente en esta materia, que propicie un mejor acceso al mundo laboral de los ciudadanos.

EL ORGANISMO DE REGULADORES EUROPEOS DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS (ORECE)

Su objetivo es que la UE cuente con legislación que asegure el óptimo funcionamiento del mercado único de comunicaciones electrónicas.

El ORECE cuenta con un Consejo de Reguladores, organismo compuesto por representantes designados por el órgano regulador nacional de cada país de la UE.

Cumple con tareas de asesoramiento, información y puesta en común de buenas prácticas entre los reguladores nacionales a la vez que coordina grupos de trabajo a los que presta apoyo.

Los destinatarios de la labor del ORECE son:

- las instituciones europeas, regionales y nacionales en el ámbito de las comunicaciones electrónicas
- las empresas y asociaciones industriales del sector
- los consumidores y sus asociaciones
- los investigadores, las consultorías y los grupos de reflexión
- el ámbito académico



OBSERVATORIO EUROPEO DE MEDIOS DIGITALES O EUROPEAN DIGITAL MEDIA OBSERVATORY (EDMO)

Su objetivo principal es convertirse en el gran centro europeo de lucha contra la desinformación en Internet. Durante su primera fase de funcionamiento ha reunido recursos y ha proporcionado herramientas a los verificadores de hechos, cuya misión es detectar, exponer, y analizar las actividades y técnicas de la desinformación.

La segunda fase del proyecto, que se impulsa ahora, comprende la creación de los centros de investigación de medios digitales nacionales en toda Europa y cuenta con una financiación de 9 millones de euros.

AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD DE LAS REDES Y DE LA INFORMACIÓN(ENISA) O EUROPEAN UNION AGENCY FOR NETWORK AND INFORMATION SECURITY

Es el organismo encargado de la ciberseguridad de las redes de comunicación en la UE.

Ayuda a los países miembros a estar equipados y preparados para prevenir, detectar y combatir cualquier problema de seguridad de la información. También trabaja con la UE asesorándola en la elaboración de leyes, normas y actuaciones relacionadas con la seguridad en las telecomunicaciones para contribuir a un desarrollo económico estable y fiable.

La ENISA colabora estrechamente con Europol y con el Centro Europeo de Ciberdelincuencia en materia de comunicación e investigación conjunta.

CENTRO EUROPEO DE CIBERDELINCUENCIA

Creado para proteger a las empresas y a los ciudadanos europeos frente a la ciberdelincuencia, fortalece la capacidad de la UE para luchar contra la ciberdelincuencia y defender la existencia de una Internet libre, abierta y segura.

El Centro Europeo de Ciberdelincuencia está diseñado para aportar sus conocimientos como centro de fusión de la información y de apoyo operativo forense y de investigación, pero también, por su capacidad para movilizar todos los recursos pertinentes en los Estados miembros de la UE.

ESCUDO DE LA PRIVACIDAD UE-EEUU

Los vínculos comerciales establecidos entre la UE y Estados Unidos (EE.UU.), hacen necesaria la transferencia de datos personales especialmente en un entorno de economía digital como en el que actualmente se opera.

Este escudo crea un escenario en el que es de obligado cumplimiento unos principios de privacidad que aseguren la manipulación e intercambio de esta información.

Las empresas y organismos que manejen estos datos deberán cumplir estos principios y renovar sus compromisos anualmente.



INSTITUTO EUROPEO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (EIT)

Su objetivo es promover la innovación entre los países de la Unión Europea. Se enmarca en el actual programa de financiación de investigación de la UE, Horizonte 2020.

MECANISMO DE CONECTIVIDAD EUROPEA O CONNECTING EUROPE FACILITY (CEF)

Es un programa promovido por la Comisión Europea para asegurar la instalación de redes e infraestructuras en el sector del transporte, la energía y las telecomunicaciones.

La Comisión ha marcado objetivos y líneas de actuación acordes con las prioridades del Digital Service Infrastructures (DSIs) o Infraestructuras para Servicios Digitales, entre ellas está el proyecto CEF que a su vez cuenta con líneas de financiación que permitan alcanzar los objetivos propuestos.

En julio de 2019 se publicó [“Investing in European Networks. The Connecting Europe Facility: Five years supporting European Infrastructure”](#), donde se recogen los logros alcanzados por el programa desde su inicio en 2014.

E) INSTRUMENTOS FINANCIEROS

BANCO EUROPEO DE INVERSIONES BEI

La principal función de este organismo es financiar proyectos que tengan como objetivo los logros propuestos por la Unión Europea.

Son tres los productos o servicios que el BEI ofrece:

- Asesoramiento y asistencia técnica.
- Préstamos para clientes con proyectos encaminados a crear riqueza y empleo.
- Financiación combinada entre el BEI y otras inversiones.

El BEI ofrece créditos de más de 25 millones de euros directamente y también líneas de crédito a las instituciones financieras para importes más pequeños con el fin de que sean ellos los que presten el dinero.



HORIZONTE EUROPA

Es la continuación del programa Horizonte 2020.

Centrado en la investigación, iniciado en el año 2021 y con su finalización prevista para 2027.

Combate el cambio climático, contribuye a conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas e impulsa la competitividad y el crecimiento de la UE.

El programa facilita la colaboración y refuerza el impacto de la investigación y la innovación a la hora de desarrollar, apoyar y aplicar las políticas de la UE, a la vez que da respuestas a los desafíos mundiales. Apoya la creación de conocimientos y tecnologías excelentes, así como su mejor difusión.

Crea empleos, garantiza la plena participación de los talentos de la UE, impulsa el crecimiento económico, promueve la competitividad industrial y optimiza el impacto de las inversiones en el seno de un Espacio Europeo de Investigación reforzado.

Con una dotación de 95.510 millones de euros de financiación de la UE hasta 2027, además de las inversiones nacionales públicas y privadas que atraerá esta dotación.

NEXT GENERATION EU

Next Generation EU está concebido para impulsar la recuperación, constituyen el mayor paquete de estímulo jamás financiado en Europa. Un total de 2,018 billones de euros están ayudando a hacer frente a los retos más importantes a los que se afronta Europa y apoyar a las personas que lo necesiten. Tras la agresión de Rusia contra Ucrania, se movilizó el presupuesto de la UE para proporcionar ayuda de emergencia y apoyo tanto en Ucrania como en los países de la UE, así como para aliviar las consecuencias humanitarias de la guerra.

Actualmente hay un Acuerdo para la recepción de 36.682 millones de euros de fondos europeos en España entre 2021-2027

Las líneas de actuación son:

- la investigación y la innovación, a través de Horizonte Europa.
- unas transiciones climática y digital justas, a través del Fondo de Transición Justa y el programa Europa Digital.
- la preparación, la recuperación y la resiliencia, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, rescEU y un nuevo programa de salud, UEproSalud.
- la modernización de políticas tradicionales, como la de cohesión y la política agrícola común, para que contribuyan al máximo a las prioridades de la Unión.
- la lucha contra el cambio climático, con el 30 % de los fondos de la UE, el mayor porcentaje en la historia del presupuesto europeo.
- la protección de la biodiversidad y la igualdad de género.



CONNECTING EUROPE FACILITY O MECANISMO “CONECTA EUROPA” (CEF)

Es un instrumento de la Unión Europea que pretende fomentar la competitividad, el empleo y el crecimiento a través de las inversiones en infraestructuras de transporte, energías y telecomunicaciones.

Uno de los avances más significativos y que más repercusión han tenido en el último año en la vida de los ciudadanos pertenecientes a la Unión Europea, ha sido la eliminación del roaming. Tras un largo periodo para fijar con las operadoras locales una serie de normas y ajustar precios para que pudiera hacerse realidad, a partir del 15 de junio 2017, la UE ha eliminado en roaming entre ciudadanos europeos que se desplacen por países miembros, ha reducido el coste de la mensajería de texto, las llamadas telefónicas y la itinerancia de datos en el extranjero en más del 80% desde 2007.

EL PACTO VERDE EUROPEO

Es nueva estrategia de crecimiento para transformar la Unión Europea en una economía moderna, sostenible y eficiente en el uso de los recursos y competitiva, donde:

- hayan dejado de producirse emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050
- el crecimiento económico está disociado del uso de recursos
- no haya personas ni lugares que se queden atrás.

El pacto verde valora las habilidades tecnológicas como fundamentales para ayudar a reducir el efecto invernadero del planeta

A modo de conclusión las palabras de Andrus Ansip y Mariya Gabriel señalan el camino a seguir en desarrollo digital:

Andrus Ansip, vicepresidente responsable del Mercado Único Digital: «A finales de 2014, cuando empezamos a elaborar un plan para el mercado único digital, queríamos desarrollar una estrategia a largo plazo para estimular el entorno digital europeo, minimizar la inseguridad jurídica y crear condiciones equitativas para todos. Ahora que la UE ha aprobado 28 propuestas legislativas de un total de 30, creando 35 derechos y libertades digitales que antes no existían, la realización satisfactoria del mercado único digital puede contribuir de forma significativa a la mejora de los resultados a nivel nacional. Urge aplicar nuevas normas que impulsen la conectividad, la economía de los datos y los servicios públicos digitales, y ayuden a los Estados miembros a dotar a los ciudadanos de competencias digitales adaptadas al mercado laboral moderno».

Mariya Gabriel, Comisaria responsable de la Economía y Sociedad Digitales: «para que la UE siga siendo competitiva a nivel mundial, es preciso acelerar la transformación digital. Si queremos tener éxito, debemos seguir trabajando juntos por una economía digital inclusiva y garantizar a todos los ciudadanos de la UE un acceso sin trabas a las competencias digitales que permita animar y construir realmente una Europa más digital».



F) RECURSOS WEB Y BIBLIOGRAFÍA

(consultados por última vez en noviembre 2022)

<https://escuela-inteligencia-economica-uam.com/journal-of-economic-business-intelligence/>

EDMO edmo.eu

Horizonte Europa https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/find-funding/eu-funding-programmes/horizon-europe_es

Internet World Stats <https://www.internetworldstats.com/stats.htm>

Informe DESI 2022 <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/library/digital-economy-and-society-index-desi-2022>

Marcador de la agenda digital o Digital Scoreboard <https://digital-agenda-data.eu/>

Europa Creativa, directiva para el Sector audiovisual y medios de comunicación <https://ec.europa.eu/programmes/creative-europe/>

EU Digital Single Market https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age/digital-markets-act-ensuring-fair-and-open-digital-markets_en

The Digital Market Act: https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age/digital-markets-act-ensuring-fair-and-open-digital-markets_en

Zona Única de Pagos en Euros o Single Euro Payments Area (SEPA) <http://www.sepaesp.es/sepa/es/>

The European Cloud Initiative o Iniciativa Europea de Computación en la Nube: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-1408_es.htm

Plan de acción StartUpEurope <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/startup-europe>

El Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/berec_es

Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (ENISA) https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/enisa_es

Escudo de la privacidad UE-EEUU https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP_16_433

Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/eit_es

Banco Europeo de Inversiones BEI https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/institutions-and-bodies-profiles/eib_es



European Fund for Strategic Investments (EFSI) <http://www.eib.org/efsi/>

Fondos Comunitarios: periodo 2014-2020 <http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/Paginas/inicio.aspx>

Fondos Estructurales y de Inversión Europeos http://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/legislation/regulations/

Página de la UE con información sobre diferentes temas https://europa.eu/european-union/topics_es

Investigación e innovación: Traspasar límites y mejorar la calidad de vida 2016 ISBN: 978-92-79-55847-4 doi: 10.2775/9952

La Sociedad digital en España 2022 Madrid: Fundación Telefónica <https://www.fundaciontelefonica.com/cultura-digital/sociedad-de-la-informacion/>

Las seis prioridades de la Comisión Europea para 2019-24: https://ec.europa.eu/priorities/index_es

Dirección General de Investigación e Innovación: <http://ec.europa.eu/research/index.cfm?lg=en>

Castells, Manuel. La era de la información. Vol I: la sociedad en red. 2006, Madrid: Alianza Editorial.

Comisión Europea - Comunicado de prensa. Una Iniciativa Europea de Computación en la Nube para que Europa asuma el liderazgo mundial de la economía basada en los datos. Bruselas, 19 de abril de 2016 http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-1408_es.htm

Informe La digitalización de la economía nº 3/2017 Consejo Económico y Social de España

Contreras Gómez, Carlos. El papel del gobierno en la era digital: un enfoque de economía pública. 2017, Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces

Journal of Economic & Business Intelligence Vol 1 2019-2020 https://bun.uam.es/permalink/f/hs0dqm/34UAM_ALMA51282967550004211

Investing in European Networks. The Connecting Europe Facility: Five years supporting European Infrastructure https://ec.europa.eu/inea/sites/inea/files/cefpub/cef_implementation_brochure_web_final.pdf

Consulta y debate sobre los principios digitales de la UE https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age/europes-digital-decade-digital-targets-2030_es#:~:text=garantizar%20la%20libertad%20de%20elecci%C3%B3n,la%20sostenibilidad%20del%20futuro%20digital

El Pacto Verde Europeo https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/european-green-deal_es



G) RESUMEN

La sociedad de la información o sociedad conectada tiene como motor de desarrollo la implantación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con efecto en prácticamente todos los ámbitos de la actividad humana.

El proceso de transformación del que somos partícipes es tan importante como en su día pudo ser la revolución industrial. Internet y su capacidad de conectar de forma inmediata y simultánea en cualquier parte del planeta ha sido el verdadero impulso para esta profunda transformación.

La sociedad de la información también representa un papel importantísimo en la integración y el propio desarrollo de la Unión Europea.

Consciente de ello la UE viene realizando actuaciones para que sus ciudadanos puedan disfrutar de las ventajas que esta ofrece en todos los ámbitos posibles. Sus iniciativas se han dirigido fundamentalmente a paliar las desigualdades entre países, franjas de edad, diferencias de formación.

A pesar de que aún hay situaciones que presentan margen de mejora, la UE ocupa una posición destacada a nivel mundial en el desarrollo de la sociedad de la información.

Nuevos desafíos se plantean como parte de nuestro futuro:

El internet de las cosas (IoT) que conectará no solo personas con la información, sino que se procesaran los datos que las conexiones generadas para mejorar la eficiencia de la comunicación, a través del análisis de macrodatos.

Todos estos avances se sustentan sobre infraestructuras que permitan y aseguren una conectividad apropiada.

El futuro se enfoca al desarrollo de, la expansión de la inteligencia artificial en los hogares, el reconocimiento de voz, la mensajería instantánea como forma preferida de comunicación y se empieza a hablar del metaverso. También crece la preocupación por parte de los usuarios en dos aspectos principalmente:

- Asegurar su privacidad y su seguridad en la red.
- Fomentar un desarrollo económico sostenible.

La Unión Europea reconoce la oportunidad que el desarrollo tecnológico supone para democratizar la igualdad de oportunidades entre sus ciudadanos.

La Comisión está decidida a lograr que esta sea la «Década Digital» de Europa. Ahora Europa debe consolidar su soberanía digital y establecer las normas, en lugar de seguir las de otros, centrándose claramente en los datos, la tecnología y las infraestructuras.



H) GLOSARIO O ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

BEI	Banco Europeo de Inversiones
CEF	Connecting Europe Facility o centro Europeo de Conexión
DESI	Índice de la Economía y la Sociedad Digital
DSIs	Digital Service Infrastructures o Infraestructuras para Servicios Digitales
DSM	Mercado Único Digital o Digital Single Market
EAU	Emiratos Árabes Unidos
EDMO	European Digital Media Observatory u Observatorio Europea de Medios Digitales
ENISA	Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información
EOSC	European Open Science Cloud o Nube Europea de la Ciencia Abierta
EIT	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología
FC	Fondo de Cohesión
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FSE	Fondo Social Europeo
INEA	Innovation & Networks Executive Agency
IoT	Internet de las cosas o Internet of things



ITU	International Telecommunication Union
ORECE	Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas
PSD2	Directiva de Servicios de Pago II o Payment Service Directive II: Single Euro Payments Area
SEPA	Zona Única de Pagos en Euros o Single Euro Payments Area
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
UE	Unión Europea

I) TEST DE AUTOEVALUACIÓN

1. ¿A qué se corresponde el acrónimo de IoT?

- a) El Institute of Technology
- b) Internationalization of Technology
- c) La internet de las cosas

2. Next Generation está dotado de:

- a) 2.018 billones de euros
- b) 150 millones de euros
- c) 1 billón de euros



3. ¿Qué es el DESI?

- a) El Indicador Secuencial de Economías Desarrolladas
- b) El Índice de la Economía y la Sociedad Digital
- c) El indicador de Desarrollo Europeo Social e Informativo

4. Code Week se orienta a:

- a) La alfabetización digital
- b) La codificación de datos
- c) Organización de eventos

5. Mercado Único Digital es una iniciativa promovida por:

- a) Banco Mundial
- b) Banco Europeo de Inversiones
- c) La Unión Europea

6. La Zona Única de Pagos en Euros comprende:

- a) 28 países
- b) 34 países
- c) 30 países

7. Horizonte Europa se desarrollará entre:

- a) 2020 y 2025
- b) 2020 y 2030
- c) 2021 y 2027



8. ¿Cuál de estos grupos utiliza más internet?

- a) Jóvenes
- b) Adultos con trabajo estable
- c) Adultos en paro

9. En 2016 los ciudadanos que más utilizaron internet en Europa pertenecían a:

- a) Dinamarca, Alemania, Países Bajos y Finlandia
- b) Dinamarca, Luxemburgo, Suecia, Países Bajos y Finlandia
- c) Francia, Alemania, Países Bajos y Noruega

10. El marco normativo en el que actualmente se basan las actuaciones de la Unión Europea es:

- a) La Constitución Europea
- b) El Tratado de Roma
- c) El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

11. ¿De qué fondo reciben ayudas exclusivamente las regiones menos desarrolladas?

- a) Fondo de Cohesión
- b) Fondo Social Europea
- c) Fondo Europeo de desarrollo regional

12. El escudo de privacidad EU-EEUU asegura:

- a) La privacidad de los datos personales
- b) La privacidad de las telecomunicaciones
- c) La privacidad de las investigaciones



SOLUCIONES TEST DE AUTOEVALUACIÓN:

- 1-C
- 2-A
- 3-B
- 4-A
- 5-C
- 6-B
- 7-C
- 8-A
- 9-B
- 10-C
- 11-A
- 12-A

2022

CASA CAMPO 00 min, -- min
A.DE OSUNA 03 min, 08 min



POLÍTICA DE TRANSPORTES



ÍNDICE

A) La Política de Transportes

B) El Transporte Marítimo

- I. Proyectos en desarrollo: Cinturón azul (Blue Belt)
- II. Normas de Tráfico y de Seguridad en el Transporte Marítimo
- III. Competencia en los ámbitos portuarios
- IV. Paquetes normativos en materia de seguridad marítima y medioambiental
- V. Respuesta a la crisis de la COVID-19
- VI. Pacto Verde Europeo y paquete de medidas «Objetivo 55»

C) El Transporte Ferroviario

- I. Metas implementadas
- II. Respuesta a la pandemia de COVID-19

D) El Transporte Aéreo

- I. El Cielo Único Europeo
- II. Protección de la seguridad para los pasajeros y las aeronaves
- III. Derechos de los Pasajeros
- IV. Acuerdos Internacionales para mejorar las conexiones aéreas de Europa con el resto del mundo
- V. Medidas Paliativas para el sector del Transporte aéreo tras la pandemia de la COVID-19



ÍNDICE

- E) El Transporte por Carretera
 - I. El Transporte por Cabotaje
 - II. El paquete del Transporte por Carretera
 - III. Armonización
- F) Planes de Desarrollo del Transporte en Europa
 - I. El Plan de Inversiones para Europa
 - II. Política de Transporte, Política Regional y Estrategia Europa 2020
 - III. Mecanismo: “Conectar Europa”
 - IV. Fondos de Cohesión de la UE
 - V. Europa en Movimiento
- G) Organismos relevantes en la Política de Transportes
- H) Resumen de la Política de Transportes
- I) Glosario
- J) Recursos web
- K) Bibliografía
- L) Test de autoevaluación





A) LA POLÍTICA DE TRANSPORTES

El Tratado de Funcionamiento de la Unión sitúa en su artículo 4 a la Política de Transportes entre las políticas que son de competencia compartida entre la Unión y los Estados miembros.

Dicha política afecta a uno de los sectores determinantes en la economía europea por la influencia que tiene este medio en sí mismo y en los demás sectores económicos. En consecuencia, la Unión desarrolla dicha política en función de su específica importancia económica y por el importante papel del transporte como medio para asegurar la cohesión económica y social, e impedir el aislamiento de los territorios.

La Política de Transportes tiene como principales objetivos los siguientes:

- La integración de todos los medios de transporte de la UE a un mercado interior a través de un sistema de transporte individual, competitivo, mejorando la seguridad, la protección y los derechos de pasajeros.
- El desarrollo continuo de programas de innovación que promuevan el desarrollo de una nueva generación de tecnologías que permitan un transporte sostenido integrado a los sistemas de transporte inteligentes y vehículos de bajas emisiones de carbono.
- La construcción de redes transeuropeas que formarán la columna vertebral de un transporte multimodal, sostenible sistema capaz de proporcionar rápido, asequible y fiable soluciones de transporte.
- La defensa de movilidad y transporte de la UE en el mundo, mejorar las relaciones con organizaciones internacionales y socios estratégicos con el fin de eliminar la prohibición a algunas compañías aéreas de volar en el espacio aéreo europeo al estar catalogadas como no seguras y / o que no están suficientemente supervisados por sus autoridades.

La UE promueve las redes de transporte eficientes, seguras, fiables y respetuosas con el medio ambiente, así como la inversión en Redes transeuropeas de transporte, el transporte ferroviario y su reestructuración hacia tecnologías de baja emisión de carbono y la implementación del sistema de transporte inteligente lo que contribuirá a la mejora de la competitividad industrial global de la UE.

Desde la perspectiva histórica recordemos que la Política de Transportes forma parte de las políticas europeas desde el Tratado de la Comunidad Económica Europea firmado en Roma en 1957 en cuyo artículo 70 se crea un marco de política común de transportes.

El estudio del sector de transporte llevó a presentar por parte de la Comisión en 1961 un Memorándum sobre la orientación a dar la política común de transportes con su respectivo *Programa de Acción en materia de política común de transportes*, estos textos sirvieron como la base de las normas aprobadas en este ámbito.

La política de transportes fue impulsada por la necesidad imperiosa de la libre prestación de servicios y la apertura de los mercados de transportes, consiguiendo alcanzar el objetivo, excepto en el transporte ferroviario, que constituye una excepción con un mercado interior que solo se ha realizado parcialmente. En este objetivo se ha conseguido un importante desarrollo gracias al aumento progresivo de la armonización de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros, incluidas las condiciones técnicas, sociales y fiscales.



A partir de 1985 se empezó a liberalizar el sector de los transportes a partir de una Sentencia del Tribunal de Justicia el 22 de mayo de 1985, por no haberse instaurado ya una verdadera política común de transportes, siguiendo lo previsto en el Tratado de Roma. En esta sentencia, se veía claramente que aún no se fijaba la libre prestación del servicio para el acceso a los naturales de los Estados miembros a los transportes nacionales de los otros países de la CE. Por ello, la política común de transportes recibió un gran empuje que se vincula al objetivo del desarrollo del mercado interior sin fronteras presentado en el Libro Blanco de la Comisión en el Consejo Europeo de Milán de 28/29 de junio de 1985 y el Master Plan.

El Tratado de Maastricht firmado en 1992 reforzaría los fundamentos políticos, institucionales y presupuestarios de la política de transporte a la Unión Europea de los medios necesarios para llevar a cabo una auténtica política común de transportes. A partir del Título XII (que se convertirá en el Título XV después de los cambios que se introducen en el Tratado de Ámsterdam) se crearon los instrumentos programáticos y financieros, fijando objetivos más ambiciosos, basados en la mayor libertad del mercado y se entendió éste como un mercado único y global.

En ese mismo año de 1992, la Comisión Europea aprobó un Libro Blanco titulado *“El curso futuro de la política común de transportes”*, centrado en la apertura de los mercados de transportes. Este Libro Blanco constituye un punto de inflexión a favor de una concepción de los transportes integrada e intermodal, basada en un principio de «movilidad sostenible». Nuevamente, la Comisión analizaría una parte importante de esta política en el Libro Verde de 20 de diciembre de 1995, titulado *“Hacia una tarificación equitativa y eficaz del transporte”* (COM (95) 691), los costes externos del transporte, persiguiendo la creación de un sistema común de tarifas.

En este ámbito, en un nuevo Libro Blanco de 22 de julio de 1998 titulado *“Tarifas justas por el uso de infraestructuras: estrategia gradual para un marco común de tarificación de infraestructuras de transporte en la Unión Europea”* (COM (1998) 466), la Comisión puso de manifiesto que las grandes diferencias de tarificación entre los Estados miembros producían serias distorsiones de la competencia intra e intermodal.

Otro de los proyectos más ambiciosos que planteó la Unión fue una serie de iniciativas tecnológicas de entre las que destacan el sistema europeo de navegación por satélite GALILEO, el sistema europeo de gestión del tráfico ferroviario (ERTMS) y el programa SESAR de mejora de la infraestructura de gestión del tráfico aéreo. Estos grandes proyectos europeos estuvieron concebidos para contribuir en el futuro a una gestión más eficiente y segura del transporte. Todo este importante desarrollo sería presentado al Parlamento Europeo el 5 de diciembre de 2000 por la vicepresidenta de la Comisión Europea y comisaria de Transporte y Energía, Loyola de Palacio, quien presentaba como un éxito histórico aquellas propuestas.

En 2001 se presentó un nuevo Libro Blanco titulado *“La política europea de los transportes en el horizonte del año 2010: la hora de la elección”*, con la necesidad de integrar los transportes en el desarrollo sostenible que permitiese adaptar la política común de transportes. Este objetivo, que introdujo el Tratado de Ámsterdam que había entrado en vigor en 1999, debería alcanzarse en particular mediante la integración de las consideraciones ambientales en las políticas comunitarias.

El Libro Blanco tenía 3 ejes fundamentales: reforzar la calidad del transporte por carretera, reconciliar el crecimiento del transporte aéreo con el medio ambiente y fomentar el transporte marítimo y fluvial. Una revisión intermedia del Libro Blanco, realizada en junio de 2006, planteó la puesta en marcha de una serie de instrumentos para alcanzar los objetivos fijados, incluyendo planes de acción para logística de transporte de mercancías, de movilidad urbana, para el transporte marítimo y para el transporte en vías navegables (Naiades y Naiades II).



En el 2007 se presenta el Libro Verde de la Comisión «*Hacia una nueva cultura de la movilidad urbana*». Este Libro fue el resultado de una consulta realizada que propone analizar los problemas del transporte urbano y conseguir soluciones aplicables a escala europea, considerando que las zonas urbanas concentran un 60 % de la población europea y en ellas se realiza casi un 85 % del Producto Interior Bruto. Ante estas cuestiones, la UE puede desempeñar su papel, suscitando el debate, la cooperación y la coordinación entre entidades locales.

La idea del Libro Verde fue la de centralizar una estrategia futura en la necesidad de integrar en un mismo enfoque las distintas políticas de movilidad urbana, fomentando el intercambio de buenas prácticas a todos los niveles: local, regional, nacional y europeo y complementando la definición de normas comunes y la armonización, a través de la investigación cuyas aplicaciones permitan una mejora de la movilidad. En julio de 2008, la Comisión presentaría el documento “*Acción Transporte más Ecológico*”, constituido por una serie de comunicaciones, de una estrategia de internacionalización de los costes externos para ayudar a la Unión Europea a conseguir sus objetivos climáticos y energéticos.

El Tratado de Lisboa desarrollaría una nueva dimensión de la política de transportes referida en el Título VI del Tratado de Funcionamiento de la Unión artículos 90 a 100. Con posterioridad a la entrada en vigor de dicho Tratado el Libro Blanco del Transporte de 2011, “*Hoja de ruta hacia un espacio único europeo de transporte: por una política de transportes competitiva y sostenible*”, establece medidas específicas e iniciativas concretas para la siguiente década con el fin de construir un sistema de transporte competitivo que eliminará importantes cuellos de botella y que trasladará a personas y mercancías de forma eficiente y segura por toda la Unión Europea.

Entre los diez objetivos incluidos en el Libro Blanco de 2011, la Comisión buscaba crear un verdadero espacio único europeo de transporte, eliminando todas las barreras residuales entre modos de transporte y sistemas nacionales, favoreciendo el proceso de integración y facilitando el surgimiento de operadores multinacionales y multimodales. Con el fin de evitar las tensiones y distorsiones, se aspiraba a una mayor armonización y una mejor ejecución de las disposiciones en materia social, ambiental y de seguridad y protección, así como de las normas de servicios mínimos y los derechos de los usuarios.

Las propuestas deberían reducir la dependencia de la UE del petróleo importado, lograr una movilidad urbana que esté fundamentalmente libre de emisiones de CO₂ para 2030 y reducir las emisiones de carbono del transporte.

Las medidas más importantes son:

- 40% el uso de combustibles bajos en carbono sostenibles en la aviación; al menos 40% de reducción en las emisiones de envío.
- Un cambio del 50% de los trayectos interurbanos de pasajeros y carga de media distancia de la carretera al ferrocarril y el transporte marítimo.
- Todo lo cual contribuirá a una reducción del 60% en las emisiones del transporte por el medio del siglo.

La Política de Transportes ha venido aumentando su presencia legislativa en especial debido al preocupante aumento constante de las emisiones de gases de efecto invernadero del sector, que amenazan con comprometer los objetivos climáticos de la Unión Europea, para ello la Unión busca una “movilidad sostenible” para los transportes en Europa. Para 2030, el objetivo es reducir dichas emisiones en aproximadamente un 20 % con respecto a los niveles de 2008. Ello supone que debe eliminarse la dependencia del petróleo por parte del sistema de transportes, sin que ello perjudique su eficacia. El transporte debe usar menos energía y más limpia, explotar mejor las infraestructuras modernas y reducir su impacto negativo sobre el medio ambiente y el patrimonio natural.



La Comisión propone: un espacio único europeo de transporte que tenga como valores de referencia el cielo único, el espacio ferroviario único y un “cinturón azul” (Blue Belt) en los mares que bañan las costas europeas.

Por su parte, el Parlamento aprobaría una segunda Resolución, sobre la aplicación del Libro Blanco de 2011 sobre el transporte: hacer balance y avanzar hacia una movilidad sostenible, el 9 de septiembre de 2015, asumiendo la necesidad de seguir fortaleciendo la política de Transportes comunitaria en línea con los compromisos asumidos por la Comisión, pero con un enfoque mucho más ambicioso con los objetivos establecidos.

Se destacaba asimismo la importante brecha existente entre los objetivos y los medios operativos y financieros para alcanzarlos, por lo que instaba a la Comisión a que propusiera medidas legislativas adicionales y una estrategia global para reducir las emisiones de carbono del transporte con el fin de conseguir el objetivo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del transporte para 2050.

Las recomendaciones destacaban por invitar a mejorar la integración de todas las modalidades de transporte para crear un sistema de transportes más eficaz, sostenible, competitivo, accesible y adaptado a los usuarios. Entre los puntos principales planteados figuran la transferencia entre modos de transporte y la comodidad, unas infraestructuras modernas y una financiación inteligente, la movilidad urbana, situar a los usuarios en el corazón de la política de transportes y la dimensión mundial de los transportes.

Al año siguiente, la Comisión presentaría una Comunicación titulada **“Estrategia europea a favor de la movilidad de bajas emisiones”**¹, en la cual destaca una serie de medidas confeccionadas para alcanzar la descarbonización del continente y, particularmente del sector del transporte europeo. La estrategia asume como objeto principal alcanzar un nivel de emisiones cero, en línea con los compromisos asumidos en la COP-21 de París. No obstante, debemos señalar que el Comité Económico y Social Europeo también presentaría un dictamen sobre el Libro Blanco de 2011, en mayo de 2016, coincidiendo con la revisión del programa de la Comisión.

En los últimos meses, y partiendo del **“Plan de acción sobre la infraestructura para los combustibles alternativos”**², el Parlamento Europeo se ha centrado en posicionarse claramente en favor de la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, instando en una Resolución, de octubre de 2018, a la reforma de la Directiva 2014/94/UE y ha hecho especial énfasis en que la Unión asuman un rol destacado en el desarrollo tecnológico del transporte autónomo³.

En 2020, la Comisión transmitió su Estrategia de Movilidad Sostenible e Inteligente, que traía aparejado un plan de acción con 82 iniciativas destinadas a orientar el trabajo hasta el 2024⁴. La estrategia muestra el camino que el transporte europeo debe seguir para alcanzar un futuro sostenible e inteligente. Se

¹ Comunicación de la Comisión de 20 de julio de 2016, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones referente a una “Estrategia europea a favor de la movilidad de bajas emisiones”, disponible en https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:e44d3c21-531e-11e6-89bd-01aa75ed71a1.0004.02/DOC_1&format=PDF

² Comunicación de la Comisión de 8 de noviembre de 2017, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones “Hacia el mayor uso posible de los combustibles alternativos – Plan de acción sobre la infraestructura para los combustibles alternativos, de conformidad con el artículo 10, apartado 6, de la Directiva 2014/94/UE, incluida una evaluación de los marcos de acción nacionales, de conformidad con el artículo 10, apartado 2, de la Directiva 2014/94/UE”, disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52017D-C0652&rid=34>

³ Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de enero de 2019, sobre la conducción autónoma en los transportes europeos (2018/2089(INI)), disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2019-0005_ES.pdf

⁴ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia de Movilidad Sostenible e Inteligente: Encauzar el Transporte Europeo de Cara al Futuro, (Com(2020)0789), disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52020DC0789>



puede alcanzar una reducción del 90 % de las emisiones del transporte de aquí a 2050 con las adecuadas decisiones políticas y la asignación de inversiones a proyectos concretos. Se establecen los principales elementos para una movilidad sostenible, inteligente y resiliente, con el grado de ambición óptimo para la implementación de esta política por parte de la Unión.

El Parlamento aprobó la Resolución sobre el transporte y el turismo en 2020 el 19 de junio de 2020, a raíz de la pandemia de la COVID-19 y las repercusiones que había sufrido el sector. El pleno de Estrasburgo solicitaría un apoyo ágil, a corto y largo plazo, para garantizar la supervivencia y la competitividad del sector del transporte y del turismo en la Unión Europea.

Por otro lado, la Comisión presentaría el Programa de trabajo en 2021, titulado “Una Unión de vitalidad en un mundo de fragilidad”⁵, establecía las futuras propuestas legislativas que la Comisión presentaría en el ámbito del transporte, como, la revisión del régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE, incluido el transporte aéreo y marítimo), la infraestructura para los combustibles alternativos, las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂, los sistemas de transporte inteligentes, las redes transeuropeas (RTE-T), la iniciativa sobre los corredores ferroviarios (incluida la revisión del Reglamento sobre una red ferroviaria europea para un transporte de mercancías competitivo) y el desarrollo de normas de emisión post-Euro 6/VI para turismos furgonetas, camiones y autobuses.

B) EL TRANSPORTE MARÍTIMO

Los comienzos de la política de transporte marítimo se remontan al memorándum de la Comisión de 1985 titulado “*Hacia una política común de transportes – Transportes marítimos*”, y de la Comunicación, en 1996, “*Hacia una nueva estrategia marítima*”. A su vez, el Libro Verde de la Comisión sobre los puertos y las infraestructuras marítimas (COM(1997)0678) presentó una revisión del sector, con especial atención a los problemas de las tasas portuarias y de la organización del mercado, incluida la integración de los puertos en las redes transeuropeas de transporte.

1) Realización de la consolidación del Mercado, a través de los primeros paquetes legislativos relativos al transporte marítimo en 1986:

- Reglamento (CEE) nº 4055/86, de 22 de diciembre de 1986, relativo a la aplicación del principio de libre prestación de servicios al transporte marítimo entre Estados miembros y entre Estados miembros y países terceros (a excepción del cabotaje), mediante el cual se suprimieron, tras un periodo transitorio de seis años, las limitaciones aplicables a los armadores de la Unión.
- Reglamento (CEE) nº 4057/86 relativo a las prácticas de tarifas desleales en los transportes marítimos.
- Reglamento (CEE) nº 4058/86 sobre una acción coordinada con objeto de salvaguardar el libre acceso al tráfico transoceánico, que permitieron a la Comunidad contrarrestar las medidas “proteccionistas” de los terceros países.

⁵ COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES Programa de trabajo de la Comisión para 2021 Una Unión de vitalidad en un mundo de fragilidad COM(2020)0690), disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:52020DC0690>



En junio de 1992 se presentaría un nuevo marco legislativo dentro de las materias referidas al transporte marítimo:

- Reglamento (CEE) n° 3577/92 del Consejo, de 7 de diciembre de 1992, se consagró definitivamente el principio de la liberalización del cabotaje a partir del 1 de enero de 1993 para los armadores de la Unión que explotasen buques registrados en un Estado miembro.

De esta forma, el Consejo aprobaría un segundo paquete sobre el transporte marítimo con medidas relativas a la liberalización progresiva del cabotaje nacional referidas al acceso de los transportistas no residentes en un Estado miembro al mercado del transporte marítimo entre los puertos de un mismo Estado miembro. El Transporte Marítimo precisaría también normas de desarrollo ambiental, laboral, y de consolidación del régimen de la Competencia, para evitar abusos en el sector.

Se constataba entonces que el 80% del tráfico internacional circula por mar y el 40% del tráfico intraeuropeo utiliza el transporte marítimo de corta distancia. Los puertos europeos acogen todos los años a más de 400 millones de pasajeros, en un territorio con una normativa exigente en lo que respecta al transporte marítimo. Sin embargo, los pabellones europeos deben hacer frente cada año a una competencia feroz por parte de competidores extranjeros favorecidos por normas más flexibles, mano de obra más barata o ayudas públicas. Estos factores de desequilibrio, junto con los factores generados por la crisis económica actual, podrían contribuir a una deslocalización de las actividades de transporte marítimo de Europa hacia terceros países.

Por ello, la intervención de la Unión Europea resulta esencial y basa sus esfuerzos en tres ejes concretos:

- a) Apoyar el desarrollo de un entorno competitivo estable que contribuya a respaldar los esfuerzos ecológicos y de innovación del transporte marítimo;
- b) Respalda unas normas de competencia y un ejercicio del comercio marítimo internacional más justo;
- c) Armonizar normas de la competencia material a nivel mundial.

De este modo se constata que el objetivo primordial de la política de Transportes en el ámbito marítimo de la Unión es el de potenciar el principio de libre prestación de servicios recogido en el Tratado y garantizar, en todo momento, el cumplimiento de las normas de competencia. Por ello, las políticas que se realizan en la Unión obedecen a la apremiante necesidad que tiene la Unión Europea de defenderse frente a la competencia desleal de las flotas mercantes de terceros países, así como de procurar unas condiciones laborales y de competencia que sean justas y estables para el sector marítimo.

Para la Unión Europea resulta prioritario:

- la reducción de los gases de efecto invernadero procedentes del transporte internacional;
- la mejora de la calidad medioambiental de las aguas marinas;
- la gestión de los desechos y el desguace de los buques;
- la reducción de las emisiones de óxido de azufre y óxido de nitrógeno por parte de los buques;
- el fomento de un transporte marítimo más ecológico.

En este orden de cosas, la Unión se preocupa por la falta de mano de obra cualificada y busca mejorar la regulación de las cualificaciones profesionales



en sectores marítimos, para contribuir a la creación de puestos de trabajo, tanto de forma directa como indirecta. En línea con lo anterior, la competencia compartida en el ámbito de los transportes, invita a los Estados miembros a contribuir al desarrollo de un transporte marítimo cada vez más seguro, principalmente, redefiniendo el mandato y el funcionamiento de la Agencia Europea de Seguridad Marítima para que pueda proporcionar una mejor asistencia.

La Unión y los Estados miembros deben velar por el respeto de las normas europeas e internacionales. Asimismo, la Unión Europea debe colaborar de forma más estrecha con sus socios dentro de la Organización Marítima Internacional y contribuir a una cultura común de seguridad marítima con los países vecinos y, en particular, en relación con las inspecciones del Estado del puerto.

Todas las políticas de transporte marítimo tienen una doble vertiente que hace especial hincapié en el aspecto de la seguridad, a través de medidas conjuntas entre los Estados y la Unión, en especial buscando:

- La seguridad de las zonas de navegación;
- Peritaje y control de buques, especialmente tras las catástrofes del “Erika” y el “Prestige”;
- Control del estado de los puertos;
- La protección de las tripulaciones y los pasajeros;
- La aplicación de las normas proporcionadas a nivel internacional;
- La promoción de una cultura de seguridad en el transporte marítimo internacional.
- La UE debe mejorar la vigilancia de los buques que circulan en sus aguas.

I. PROYECTOS EN DESARROLLO: CINTURÓN AZUL (BLUE BELT)

En 2013 se presentaría la Comunicación de la Comisión: *El «Cinturón Azul», un espacio único para el transporte marítimo*. El objetivo del proyecto ‘Blue Belt’ es facilitar el tránsito de los buques entre los puertos europeos. Esta iniciativa tiene como objetivo hacer el transporte marítimo de mercancías más atractivo y competitivo mediante la reducción de los costes y las demoras dentro del mercado de la Unión Europea, acortando la burocracia de cada país en las cinco áreas principales, aduanas, puertos, seguridad, controles fronterizos y sanitarios.

II. NORMAS DE TRÁFICO Y DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO

La Unión Europea también ha resultado ser una fuerza normativa en los ámbitos de seguridad y tráfico del transporte marítimo. Sus esfuerzos han estado centrados en la consecución de un alto estándar de seguridad en lo que respecta a la protección de las tripulaciones, los pasajeros, el medio ambiente marino y los litorales. La Unión ha tenido como guía a la Organización Marítima Internacional, en su vertiente normativa. Con la suscripción de varios acuerdos internacionales:

- Principales acuerdos internacionales se incluyen el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (Marpol),



- El Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS) y
- El Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (STCW)

La adaptación a estos Convenios internacionales ha resultado ser prioritaria, a la par que influir más decididamente en una legislación internacional que amplíe los márgenes de seguridad en buques. Por ende, la contribución de la Unión consiste principalmente en la transposición de las normas internacionales en su legislación, confiriéndoles así validez jurídica y garantizando su aplicación uniforme en todos los Estados miembros, mientras que, por otro lado, se influye en la redacción de la normativa internacional.

Las áreas principales normativas han sido:

1) Formación en profesiones marítimas:

- a) La Directiva 94/58/CE, de 22 de noviembre de 1994, relativa al nivel mínimo de formación en profesiones marítimas, dio carácter de norma de la Unión al Convenio sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (STCW) de la OMI de 1978.
- b) Directiva 2001/25/CE, de 4 de abril de 2001, reemplazada por la Directiva refundida 2008/106/CE, de 19 de noviembre de 2008. Esta Directiva enumeraba los requisitos de formación y de competencia necesarios para la titulación de la gente de mar y regulaba la formación especializada, las obligaciones de los Estados miembros en relación con la formación en las profesiones marítimas, la comunicación entre los miembros de la tripulación y la verificación de los títulos de la gente de mar (control por el Estado del puerto).
- c) Directiva 2012/35/UE, de 21 de noviembre de 2012, por la que se modifica la Directiva 2008/106/CE relativa al nivel mínimo de formación en las profesiones marítimas. Esta Directiva nació gracias a los cambios significativos que experimentó el Convenio STCW (fortalecimiento de las medidas de lucha contra el fraude de títulos, refuerzo de las normas relativas a la aptitud física y actualización de la formación en materia de seguridad).

2) Equipos marinos:

- a) La Directiva 96/98/CE, de 20 de diciembre de 1996, sobre equipos marinos, tenía por objeto garantizar la aplicación uniforme del Convenio SOLAS por lo que respecta a los equipos marinos de los buques comerciales, confiriendo carácter obligatorio a las resoluciones de la OMI derivadas de dicho Convenio.
- b) Directiva 2014/90/UE, de 23 de julio de 2014, sobre equipos marinos mejora la aplicación y el cumplimiento de dicha normativa, y deroga a la vez la Directiva 96/98/CE.

3) Seguridad de los buques de transporte de pasajeros

- a) Directiva 2009/45/CE, de 6 de mayo de 2009, que ha consolidado y refundido las reglas y las normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje establecidas por la Directiva 98/18/CE
- b) Directiva 98/41/CE, de 18 de junio de 1998, sobre el registro de las personas que viajan a bordo de buques de pasajes permite controlar el número de pasajeros y, por consiguiente, mejorar la eficacia y la rapidez de las operaciones de salvamento en caso de accidente.



En 2016 la Comisión presentó tres propuestas legislativas que, tras ser votadas en la Comisión de Transportes y Turismo el 11 de abril de 2017, fueron sometidas a votación en el Pleno el 4 de octubre de 2017. Mediante la primera de estas propuestas, por la que se modifica la Directiva 2009/45/CE, se pretenden aclarar y simplificar las normas y disposiciones de seguridad aplicables a los buques de pasaje de forma que sean más fáciles de actualizar, supervisar y ejecutar. Entre otras modificaciones, se proponen la eliminación de referencias incoherentes o incorrectas, el establecimiento de nuevas definiciones de distintos tipos de buques, la precisión de la definición de «material equivalente», la exclusión del ámbito de aplicación de la Directiva de los buques de menos de veinticuatro metros de eslora y la simplificación de la determinación de las zonas marítimas. La Comisión creará una base de datos al objeto de aumentar la transparencia y facilitar la notificación de exenciones y equivalencias, así como otras medidas de seguridad.

La segunda propuesta, modificará la Directiva 98/41/CE, a fin de actualizar y precisar las obligaciones de recuento y registro de pasajeros y tripulación a bordo de buques de pasaje. Esta Comunicación propone, entre otras modificaciones, actualizar la definición de “zona portuaria”, e introducir información sobre la nacionalidad de las personas a bordo y sustituir la obligación de las compañías de almacenar las listas de pasajeros y tripulación por la de hacerlo en la ventanilla única nacional.

4) Control por el estado del puerto

a) Directiva refundida 2009/16/CE, de 23 de abril de 2009, en el marco del tercer paquete sobre seguridad marítima, que deroga la Directiva 95/21/CE, de 19 de junio de 1995, tenía por objeto mejorar el cumplimiento de las normas internacionales de seguridad y protección del medio ambiente mediante la realización de inspecciones regulares obligatorias en los puertos de la Unión (control por el Estado del puerto), no solo por los Estados del pabellón, sino también, en parte, por las autoridades portuarias correspondientes.

La tercera propuesta presentada por la Comisión en el 2016 busca simplificar la normativa vigente en materia de seguridad de los buques de pasaje de la Unión mediante la modificación de la Directiva 2009/16/CE y la derogación de la Directiva 1999/35/CE. Se propone actualizar y aclarar las exigencias existentes en cuanto a los reconocimientos para los transbordadores de carga rodada y las naves de gran velocidad. Otro aspecto de la propuesta es la armonización de las disposiciones relativas a los informes de inspección, las prohibiciones de salida, las vías de recurso, los costes, la base de datos de inspecciones y las sanciones. La propuesta prevé un sistema, basado en los buques, de inspecciones previas al inicio de un servicio regular, las cuales pueden combinarse con periodicidad anual con el reconocimiento del Estado de abanderamiento. El 23 de octubre de 2017, el Consejo manifestó su conformidad con el texto votado por el Parlamento en cada una de las tres propuestas legislativas.

5) Organizaciones de inspección y peritaje de buques

a) Directiva 94/57/CE, de 22 de noviembre de 1994, preveía las reglas y estándares comunes para las organizaciones de inspección y peritaje de buques (sociedades de clasificación). Dicha Directiva también ha sido objeto de refundición en el marco del primer y tercer paquete sobre seguridad marítima (véanse en particular el Reglamento (CE) nº 391/2009 y la Directiva 2009/15/CE).

Por otra parte, la Comisión publicó en 2018 una propuesta de Reglamento por el que se establece un entorno de ventanilla única europea para el sector marítimo y se deroga la Directiva 2010/65/UE. El Parlamento aprobó su Posición en primera lectura en abril de 2019, y en el procedimiento de codecisión, el Consejo ya ha manifestado su conformidad en las reuniones de diciembre de 2018 y junio de 2019. El acto entrará en vigor próximamente, tras su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.



III. COMPETENCIA EN LOS ÁMBITOS PORTUARIOS

La apertura de los servicios portuarios a la competencia continúa pendiente por la resistencia de los Estados miembros. La Comisión presentó una Comunicación en febrero de 2001, sobre el refuerzo de la calidad de los servicios en los puertos de mar, junto con una propuesta de directiva sobre el acceso al mercado de los servicios dentro del denominado como “primer paquete portuario”. Tras casi tres años de negociaciones, cuando se había alcanzado un acuerdo entre el Parlamento y el Consejo a través de un procedimiento de conciliación, el Parlamento terminó rechazando este acuerdo el 20 noviembre de 2003.

La Comisión no abandonó su pretensión y volvió nuevamente a abordar la cuestión y presentó al año siguiente, el 13 de octubre de 2004, una nueva propuesta, que el Parlamento volvería a rechazar, no en el procedimiento de conciliación, sino en primera lectura, el 18 de enero de 2006. La tercera ocasión en la que se intentó convencer al Parlamento sería en el año 2013, cuando la Comisión presentaría un nuevo paquete de medidas para la liberalización de los servicios portuarios, a través de una Comunicación titulada “Puertos: motor de crecimiento” y con una propuesta de Reglamento por el que se crea un marco sobre el acceso al mercado de los servicios portuarios y la transparencia financiera de los puertos.

El 15 de febrero de 2017, se adoptó el Reglamento (UE) 2017/352 del Parlamento Europeo y del Consejo. El objetivo es crear unas condiciones de competencia equitativas en el sector, proteger a los operadores portuarios contra la incertidumbre y crear un clima más favorable para las inversiones públicas y privadas eficientes.

El Reglamento define las condiciones en las que resulta aplicable el principio de la libre prestación de servicios, en particular, el tipo de exigencias mínimas que pueden ser impuestas con fines de seguridad o de protección del medioambiente, las circunstancias en que puede limitarse el número de operadores y el procedimiento de selección de los operadores en esos casos. Asimismo, introduce normas comunes sobre la transparencia de la financiación pública y de la tarificación del uso de las infraestructuras y servicios portuarios, en particular asegurándose de que se consulte a los usuarios del puerto. Introduce en cada Estado miembro, un nuevo mecanismo para gestionar las reclamaciones y los conflictos entre las partes interesadas del sector portuario. Por último, exige a todos los proveedores de servicios portuarios que faciliten a los trabajadores una formación adecuada.

IV. PAQUETES NORMATIVOS EN MATERIA DE SEGURIDAD MARÍTIMA Y MEDIOAMBIENTAL

La Unión Europea ha introducido cambios normativos tras dos accidentes marítimos de gran repercusión mediática y medioambiental, como fueron las catástrofes del “Erika” y “Prestige”, uno en 1999 y otro en 2002 respectivamente, posibilitando la creación de varios paquetes normativos:

1) El paquete “Erika I”:

I) La Directiva 2001/105/CE, de 19 de diciembre de 2001, reforzó y normalizó las disposiciones jurídicas establecidas en la Directiva anterior sobre las organizaciones de inspección y peritaje de buques (sociedades de clasificación). En especial, estableció un régimen de responsabilidad en caso de negligencia probada imputable a la organización.

II) Directiva 2001/106/CE, de 19 de diciembre de 2001, impuso con carácter obligatorio a los Estados miembros el control por el Estado del puerto para



determinados buques potencialmente peligrosos. A su vez, la Directiva introdujo una «lista negra» de buques a los que puede denegarse el acceso a los puertos de la Unión.

III) Reglamento (UE) nº 530/2012, de 13 de junio de 2012, relativo a la introducción acelerada de normas en materia de doble casco o de diseño equivalente para petroleros de casco único, donde solo los petroleros de doble casco que transporten petróleo pesados estarán autorizados a enarbolar el pabellón de un Estado miembro; además, este reglamento prohíbe a todos los petroleros de casco único, independientemente del pabellón que enarbolan, el acceso a puertos y terminales, así como el anclaje, en zonas sometidas a la jurisdicción de un Estado miembro.

2) El paquete “Erika II”:

I) Directiva 2002/59/CE, de 27 de junio de 2002, estableció un sistema comunitario de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo (SafeSea-Net). El propietario de un buque que desee acceder a un puerto de un Estado miembro debe comunicar previamente una serie de informaciones a las autoridades portuarias competentes, especialmente si transporta mercancías peligrosas o contaminantes. Con arreglo a la Directiva, los buques han de equiparse obligatoriamente con sistemas de identificación automática (AIS) y de registro de los datos de la travesía (RDT o «cajas negras»). Las autoridades de los Estados miembros de que se trate podrán prohibir a un buque la salida del puerto en condiciones meteorológicas desfavorables.

II) Reglamento (CE) 1406/2002, de 27 de junio de 2002, creó la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM), modificado por el Reglamento (UE) 100/2013, de 15 de enero de 2013. El cometido de la AESM consiste en ofrecer a la Comisión y a los Estados miembros asesoramiento científico y técnico, así como en supervisar la aplicación de las normas de seguridad en materia de transporte marítimo. Sus competencias se han ido ampliando progresivamente con el paso del tiempo para incluir la lucha contra la contaminación (suministro de asistencia operativa a petición de los Estados miembros) y los sistemas de localización vía satélite. El Reglamento ha sido modificado en tres ocasiones.

3) El tercer paquete legislativo en materia de seguridad marítima

Tras arduas negociaciones, el Parlamento y el Consejo llegaron a un acuerdo en diciembre de 2008 acerca de un tercer paquete de medidas legislativas, que incluye dos Reglamentos y cinco Directivas:

I) Directiva sobre el control por el Estado del puerto (Directiva 2009/16/CE de 23 de abril de 2009);

II) Directiva 2009/21/CE, de 23 de abril de 2009, sobre el cumplimiento de las obligaciones del Estado de abanderamiento, que permite supervisar con mayor eficacia el cumplimiento de las normas por parte de los buques que enarbolan el pabellón de un Estado miembro;

III) Directiva 2009/17/CE, de 23 de abril de 2009, por la que se modifica la Directiva 2002/59/CE relativa al establecimiento de un sistema comunitario de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo;

IV) Directiva 2009/18/CE, de 23 de abril de 2009, por la que se establecen los principios fundamentales que rigen la investigación de accidentes;

V) Directiva 2009/20/CE, de 23 de abril de 2009, para especificar las condiciones de control por el Estado rector del puerto de los certificados de seguro de los propietarios de buques para las reclamaciones de Derecho marítimo.



Reglamentos: Reglamento (CE) n° 391/2009 y la Directiva 2009/15/CE, de 23 de abril de 2009, que establecen reglas y normas comunes para las organizaciones de inspección y reconocimiento de buques; más el Reglamento (CE) n° 392/2009, de 23 de abril de 2009, sobre la responsabilidad de los transportistas de pasajeros por mar en caso de accidente.

4) Paquete de normativa ambiental aplicables al transporte marítimo: comprende el conjunto de normas vigentes aprobadas en los últimos años en protección del entorno marino.

I) La Directiva 2000/59/CE, de 27 de noviembre de 2000, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga, que prevé la eliminación obligatoria de aceites usados, mezclas oleosas y desechos generados por buques y residuos de carga en los puertos de la Unión, y que proporciona el mecanismo de control necesario para su aplicación. La Comisión presentó en enero de 2018, una propuesta de nueva directiva, sustancialmente más estricta, para derogar la Directiva 2000/59/CE. El Parlamento adoptó su posición en primera lectura en una Resolución de 13 de marzo de 2019, y el Consejo adoptó la propuesta en abril de 2019. Se ha firmado el acto definitivo, pendiente de publicación en el Diario Oficial.

II) Reglamento (CE) 782/2003, de 14 de abril de 2003, relativo a la prohibición de los compuestos organoestánicos en los buques. Dichos compuestos se utilizaban sobre todo como agentes antiincrustantes, para impedir el crecimiento de organismos en los cascos de los buques, pero causan daños graves al medio ambiente; Mediante dicha norma se aplica el Convenio AFS adoptado por la Organización Marítima Internacional (OMI) el 5 de octubre de 2001.

III) La Directiva 2005/35/CE, de 7 de septiembre de 2005, relativa a la contaminación procedente de los buques y la introducción de sanciones para las infracciones; contiene definiciones precisas de las infracciones y dispone que estas sean objeto de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias, tanto de carácter penal como administrativo, por la infracción de las normas; fue modificada por la Directiva 2009/123/CE, de 21 de octubre de 2009 que prevé que las personas responsables del vertido de sustancias contaminantes reciban las sanciones adecuadas, incluidas las sanciones penales incluso en los supuestos menos graves.

IV) La Directiva 2012/33/UE, de 21 de noviembre de 2012, (la "Directiva sobre el contenido de azufre") dispone que, a partir del 1 de enero de 2015, los buques mercantes que navegan en las aguas territoriales marítimas de los Estados miembros ya no podrán continuar utilizando combustible con un contenido de azufre superior al 0,1 % en masa. Estos mares se clasifican como SECA (zonas de control de las emisiones de SOX), de conformidad con el anexo VI del Convenio Marpol. Véase también la Directiva (UE) 2016/802, de 11 de mayo de 2016, relativa a la reducción del contenido de azufre de determinados combustibles líquidos.

V. RESPUESTA A LA CRISIS DE LA COVID-19

Se adopta el Reglamento 2020/698 de la Unión Europea, de 25 de mayo de 2020, por el que se establecen medidas específicas y temporales, como consecuencia del brote de COVID-19, relativas a la renovación o prórroga de determinados certificados, permisos, licencias y autorizaciones, y al aplazamiento de determinados controles periódicos y formación continua en ciertos ámbitos de la legislación en materia de transporte⁶. Teniendo en cuenta la situación sanitaria, este Reglamento se modificó de nuevo en febrero de 2021, mediante el Reglamento 2021/267, para ampliar la validez de los documentos durante



otros diez meses si expiraran entre el 1 de septiembre de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Asimismo, se adoptó el Reglamento 2020/697 de la Unión Europea, de 25 de mayo de 2020, por el que se modificaba el Reglamento 2017/352, con el fin de permitir a organismos gestores de puertos o autoridades competentes flexibilidad en el cobro de tasas por infraestructuras portuarias en el contexto del brote de la COVID-19⁷.

VI. PACTO VERDE EUROPEO Y PAQUETE DE MEDIDAS «OBJETIVO 55»

El 14 de julio de 2021, la Comisión adoptó un paquete de propuestas (conocido como «Objetivo 55») en relación con el Pacto Verde Europeo al objeto de adaptar las políticas de la Unión en materia de clima, energía, uso del suelo, transporte y políticas tributarias para reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero en al menos un 55 % de aquí a 2030 en comparación con los niveles de 1990. Algunas de las propuestas cubren total o parcialmente el transporte marítimo. Estas incluyen:

- 1) Una propuesta para incluir por primera vez las emisiones del transporte marítimo en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión [COM(2021)0551].
- 2) Una propuesta de revisión del Reglamento relativo a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, en la que se exige, en particular, que los buques tengan acceso a un suministro de electricidad limpia en los grandes puertos [COM(2021)0559].
- 3) Una propuesta de Reglamento relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en el transporte marítimo (iniciativa FuelEU Maritime) y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE [COM(2021)0562].

C) EL TRANSPORTE FERROVIARIO

La Política europea de Transporte Ferroviario⁸ tiene por objeto crear un espacio ferroviario único. La apertura del sector a la competencia, iniciada en el año 2001, ha sido objeto, a lo largo de diez años, de la aprobación de tres paquetes legislativos y una refundición. Finalmente, el cuarto paquete, destinado a completar la liberalización del tráfico ferroviario, fue adoptado en su totalidad por el Parlamento Europeo en primera lectura (febrero de 2014) y, en lo que al pilar técnico se refiere, también en segunda lectura (28 de abril de 2016).

Los objetivos de la Política de transporte ferroviario buscan la consecución de una política común en el sector de los transportes que preserve la competencia y garantice la libre prestación de servicios, exigiendo una armonización de las normas técnicas, administrativas y de seguridad. Resulta fundamental una armonización paulatina de estas exigencias para lograr la interoperabilidad de los distintos sistemas ferroviarios nacionales.

⁶ Reglamento (UE) 2020/698 disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32020R0698>

⁷ Reglamento 2020/697 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32020R0697>

⁸ Artículo 100, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).



La hoja de ruta de la Comisión “*Transporte para 2050*” establece los siguientes objetivos:

- 1) Completar, a largo plazo, una red europea de ferrocarriles de alta velocidad.
- 2) Triplicar la longitud de la red de alta velocidad y mantener una red ferroviaria densa en todos los Estados miembros, de aquí a 2030. En ella se propone además que, para 2050, la mayor parte del transporte de pasajeros de media distancia se realice por ferrocarril.

I. METAS IMPLEMENTADAS

1) *Interoperabilidad*

Evolución Normativa: con la Directiva 96/48/CE, de 23 de julio de 1996, relativa a la interoperabilidad del sistema ferroviario transeuropeo de alta velocidad y la Directiva 2001/16/CE, de 19 de marzo de 2001, relativa a la interoperabilidad del sistema ferroviario transeuropeo convencional, la Unión Europea inició un proceso destinado a posibilitar un aprovechamiento óptimo de los distintos sistemas ferroviarios de los Estados miembros y una transición fluida y segura entre las redes nacionales. En el marco de estas Directivas, se elaboraron algunas soluciones técnicas (las llamadas «especificaciones técnicas de interoperabilidad» o ETI). Estas soluciones regulan aspectos fundamentales como la conducción y la seguridad de los trenes, la señalización, las aplicaciones telemáticas para el transporte de mercancías, la cualificación del personal en el transporte internacional, los vagones de mercancías y las emisiones sonoras.

Ambas Directivas fueron modificadas y puestas al día por la Directiva 2004/50/CE, de 29 de abril de 2004. El ámbito de aplicación de la Directiva sobre los sistemas ferroviarios convencionales se amplió a toda la red europea, con el fin de satisfacer las exigencias de la apertura total de la red ferroviaria a los servicios de transporte nacional e internacional de mercancías (enero de 2007) y de transporte internacional de pasajeros (enero de 2010). La Directiva 2008/57/CE, de 17 de junio de 2008, modificada por las Directivas 2009/131/CE y 2011/18/UE, refundió en un solo texto las directivas anteriores. La piedra angular de esa Directiva es el principio de reconocimiento mutuo: cuando un Estado miembro haya verificado y autorizado determinados vehículos, los demás Estados miembros solo podrán controlar los parámetros que estén específicamente relacionados con la compatibilidad técnica con sus redes. En el marco del cuarto paquete ferroviario, la Directiva 2008/57/CE fue también refundida a su vez por la Directiva (UE) 2016/797, de 11 de mayo de 2016, sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Unión Europea.

Desde el 1 de enero de 2007, el transporte nacional e internacional de mercancías está completamente abierto a la competencia. Para poder sacar el máximo partido de la red internacional de mercancías, mejorar su interoperabilidad y lograr, a su vez, que el ferrocarril sea más competitivo frente a otros medios de transporte, la Unión Europea estableció nueve corredores europeos de mercancías competitivos, a través del Reglamento (UE) n° 913/2010, de 22 de septiembre de 2010, para las mercancías que circulan por distintos Estados miembros.

Adopción de medidas de seguridad homogéneas: Con el fin de reducir las barreras técnicas a la interoperabilidad de los trenes, los representantes del sector ferroviario y la Comisión firmaron en 2005, 2008 y 2012 protocolos de acuerdo relativos a la introducción y el desarrollo del sistema europeo de señalización ferroviaria (European Rail Traffic Management System, ERTMS/ETCS) con objeto de unificar la veintena de sistemas de señalización diferentes que coexisten en Europa e introducir un control automático uniforme de la velocidad basado en los últimos avances tecnológicos en el ámbito de las telecomunicaciones.



En julio de 2009, la Comisión adoptó un plan europeo que prevé el despliegue progresivo del ERTMS a lo largo de las principales vías férreas europeas durante los próximos diez años. La labor de instituciones como el Parlamento Europeo ha sido clave para hacer avanzar este proceso. En sus Resoluciones de 15 de junio de 2006 y de 11 de marzo de 2008 sobre una política de transporte sostenible, el Parlamento expresaría su apoyo explícito a la introducción del sistema de seguridad, de conducción y de señalización ferroviaria ERTMS/ETCS a fin de eliminar los obstáculos técnicos, así como su compromiso con la creación de un espacio ferroviario europeo único.

Para mejorar la interoperabilidad y la seguridad del sistema ferroviario europeo, el Reglamento (CE) n.º 881/2004, de 29 de abril de 2004, creó la Agencia Ferroviaria Europea (AFE), con sede en Lille y Valenciennes (Francia). La principal función encomendada a esta Agencia fue la de armonizar, registrar y supervisar las ETI de todo el sistema ferroviario europeo, y establecer objetivos comunes de seguridad para los ferrocarriles europeos. La Agencia en sí misma carece de competencias decisorias, pero ayuda a elaborar propuestas de decisión para la Comisión. El 16 de diciembre de 2008, el Reglamento (CE) n.º 1335/2008 atribuyó nuevas funciones a la AFE. El 11 de mayo de 2016, en el marco del cuarto paquete ferroviario, el Reglamento (UE) 2016/796 relativo a la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea derogó y sustituyó el Reglamento (CE) n.º 881/2004, con vistas a contribuir a un mayor desarrollo y funcionamiento efectivo de un espacio ferroviario europeo único, a garantizar un elevado nivel de seguridad e interoperabilidad ferroviarias, y a mejorar la competitividad de los ferrocarriles. La AFE es ahora la única instancia competente para emitir autorizaciones de vehículos (locomotoras y vagones) destinados a actividades transfronterizas, así como certificados de seguridad para las empresas ferroviarias que operan en varios Estados miembros.

2) Mejora de la armonización social

- La Directiva 2005/47/CE, de 18 de julio de 2005, se basa en un acuerdo entre los interlocutores sociales europeos del sector del ferrocarril y regula las condiciones de trabajo de los trabajadores móviles que realizan servicios de interoperabilidad transfronteriza en el sector ferroviario.
- La Directiva 2007/59/CE, de 23 de octubre de 2007, tiene por objeto establecer unos requisitos mínimos armonizados para la cualificación y certificación de los maquinistas de locomotoras y trenes en la Unión. En ella se prevé que todo maquinista debe contar con una licencia de conducción (que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos en materia de salud, formación básica y conocimientos profesionales generales) y con un certificado de formación complementaria armonizado. En particular, el maquinista debe disponer de los certificados que acrediten que posee la formación específica para trabajar en los tramos que ha de recorrer, conducir el material rodante empleado y respetar los procedimientos específicos de explotación y seguridad de su empresa. Partiendo de esta base, la Directiva prevé el reconocimiento mutuo de los títulos.

Por otra parte, desde octubre de 2011 se expiden certificados o licencias a los maquinistas que realizan servicios transfronterizos, servicios de cabotaje o servicios de transporte de mercancías en otro Estado miembro, o que trabajan en al menos dos Estados miembros. La Directiva establece asimismo las funciones que deben asumir las autoridades competentes de los Estados miembros, los maquinistas y las demás partes interesadas del sector, especialmente las empresas ferroviarias, los administradores de infraestructuras y los centros de formación. Las empresas ferroviarias, titulares de un certificado de seguridad, tienen la obligación de llevar un registro con todos los certificados complementarios. A fin de garantizar un acceso equitativo al ferrocarril, los administradores independientes de las vías deberán velar por que las redes funcionen con eficiencia y sin discriminaciones y se coordinen en toda la UE para apuntalar el desarrollo de una red verdaderamente europea.



3) Apertura en el acceso a la profesión de las empresas de transporte ferroviario

En este ámbito hay dos Directivas esenciales que debemos estudiar:

- La Directiva 95/18/CE, de 19 de junio de 1995, dispone que, para poder acceder a las infraestructuras de todos los Estados miembros, las empresas ferroviarias deben disponer de una licencia. Esta licencia la expide el Estado miembro donde esté establecida la empresa, siempre que cumpla determinados requisitos comunes (fiabilidad, capacidad financiera y competencia profesional). Esta Directiva ha sido modificada por la Directiva 2011/13/CE, de 26 de febrero de 2011, que establece las condiciones de ejercicio (técnicas, económicas, financieras y de seguridad) de la profesión de transportista ferroviario aplicables en el conjunto del territorio de la Comunidad y por la que se rige el procedimiento de autorización que permite la explotación de los servicios de transporte de mercancías por ferrocarril en la red transfronteriza europea.
- Primer Paquete Ferroviario: Directiva 2012/34/UE, de 21 de noviembre de 2012, es la *Directiva de refundición* del primer paquete ferroviario, que derogó y sustituyó a las tres Directivas 2001/12/CE, 2001/13/CE y 2011/14/CE de 26 de febrero de 2001. Con el principal logro de reunir en un solo texto los principios relativos al desarrollo del ferrocarril (basado, entre otros factores, en la separación entre la administración de la infraestructura y la actividad del transporte), las licencias de las empresas ferroviarias y la tarificación de la infraestructura. En general, esta Directiva consolida la competencia al prever una mayor transparencia de las condiciones de acceso al mercado, una separación contable clara y la independencia y el refuerzo de los organismos nacionales de control. Asimismo, define de forma más pormenorizada las condiciones de acceso a la red y a los servicios y las normas relativas a la percepción de exacciones.

4) Disminución de las molestias sonoras de los trenes

La UE también ha manifestado su interés en disminuir las molestias sonoras de los trenes, en su paso por núcleos urbanos. En primer lugar, el desarrollo normativo comunitario sentó las bases que permitieron adoptar medidas para reducir los ruidos procedentes de los vehículos y las infraestructuras ferroviarias, de esta forma nació la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental. Sobre dicha normativa se adoptaron en 2003 directrices sobre los métodos de cálculo del ruido de los trenes y, en junio de 2006, entraron en vigor los valores límite de emisión acústica para el material rodante utilizado en la Unión. En abril de 2011, la Comisión revisó, mediante una nueva Decisión, las ETI relativas al material rodante del sistema ferroviario.

El 8 de julio de 2008, la Comisión publicó la Comunicación “Medidas de reducción del ruido ferroviario aplicables a la flota existente” (COM(2008) 432), en la cual establece como objetivo la modernización de todos los vagones de mercancías y fija el año 2015 como fecha límite para alcanzarlo. En la misma línea, la Directiva 2012/34/UE prevé una modulación de los cánones según las zonas afectadas por los ruidos para incentivar que los vagones vayan equipados de frenos menos ruidosos (sistema europeo de control de trenes o ETCS). Los cánones por utilización de infraestructuras diferenciados en función del ruido deberían afectar en prioridad a los vagones de mercancías que no respetan el tenor de las ETI relativas al «Material rodante-ruido» del sistema ferroviario transeuropeo convencional.



5) El cuarto paquete ferroviario y las reformas consolidadas

Cuando la Comisión adoptó el Acta del Mercado Único II en octubre de 2012, definió el cuarto paquete ferroviario como una de las iniciativas esenciales para generar crecimiento en la UE. Por ello, en enero de 2013, la Comisión presentaría un conjunto de seis propuestas legislativas que buscaban propulsar el cuarto paquete ferroviario.

Hicieron especial hincapié en mejorar la calidad y eficacia de los servicios de transporte nacional de pasajeros. Partiendo del documento aprobado por el Parlamento Europeo en primera lectura, tienen por objeto la modificación de los siguientes actos que forman parte del pilar técnico (letras a, b y c) o del pilar político (letras d, e y f):

- a) el Reglamento (CE) n.º 881/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se crea una Agencia Ferroviaria Europea.
- b) la Directiva 2008/57/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, relativa a la interoperabilidad.
- c) la Directiva 2004/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, que exige el certificado de seguridad a cualquier empresa ferroviaria para poder acceder a la infraestructura.
- d) el Reglamento (CEE) n.º 1192/69 del Consejo, de 26 de junio de 1969, relativo a las normas comunes para la normalización de las cuentas de las empresas ferroviarias.
- e) el Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre las obligaciones de servicio público para el transporte de viajeros por ferrocarril.
- f) La Directiva 2012/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, por la que se establece un espacio ferroviario europeo único.

Como vemos, el cuarto paquete ferroviario promueve la mejora de la calidad y la ampliación de la oferta de servicios de transporte ferroviario en Europa. Las medidas de gran alcance propuestas fomentarán más la innovación en el sector ferroviario de la UE, ya que abrirán los mercados nacionales del transporte de pasajeros a la competencia, además de introducir reformas técnicas y estructurales.

Con el cuarto paquete ferroviario se derogó el Reglamento (CEE) n.º 1192/69, de 26 de junio de 1969, relativo a las normas comunes para la normalización de las cuentas de las empresas ferroviarias, que fue sustituido por el Reglamento (UE) 2016/2337, de 14 de diciembre de 2016. El Reglamento (CE) n.º 1370/2007, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, fue también modificado gracias al cuarto paquete ferroviario. También conocido como el «Reglamento sobre obligaciones de servicio público», el Reglamento (UE) 2016/2338, de 14 de diciembre de 2016, modificó el Reglamento (CE) n.º 1370/2007 en lo que atañe a la apertura del mercado de los servicios nacionales de transporte de viajeros por ferrocarril.

Como consecuencia de todo ello, el transporte ferroviario transfronterizo de viajeros entre los Estados miembros se encuentra en vías de liberalización, sólo pendiente de que cada uno de los Estados comunitarios otorgue las correspondientes autorizaciones.

Por lo que respecta al otorgamiento de surcos para empresas no estatales relativas al transporte ferroviario interior, se ha fijado la fecha del 1 de enero de 2019 para esa apertura del mercado, de tal forma que en el cambio del horario de servicio del 14 de diciembre de 2020 se haya producido de manera efec-



tiva la apertura del mercado del transporte de viajeros por ferrocarril y se permita a las empresas ferroviarias el derecho de acceso a las infraestructuras ferroviarias de todos los Estados miembros. No obstante, este calendario puede sufrir demoras debido a los retrasos que ha generado la pandemia de COVID en las certificaciones correspondientes de las distintas compañías que van a operar en el nuevo marco liberalizado.

Este cambio normativo afecta a los trenes de alta velocidad, larga distancia y media distancia no sujetos a normativa de OSP (Obligación de Servicio Público). La gestión de estos últimos servicios deberá ser sacada a concurso público aunque la fecha efectiva para ello podrá establecerse de manera discrecional por los Estados miembros

Estas medidas, en conjunto, aportarán a las empresas ferroviarias un ahorro de 500 millones de euros de aquí a 2025. Para fomentar la innovación, la eficiencia y la rentabilidad de las inversiones, la Comisión propone que el mercado de los servicios de transporte nacional de pasajeros por ferrocarril se abra a la competencia a partir de diciembre de 2019, siendo diciembre de 2020 la fecha en la que deben estar totalmente abierto a la competencia los servicios comerciales. En España y a lo largo de los diferentes Estados de la Unión ya se han desarrollado importantes transformaciones para que los sistemas de ferrocarril estén abiertos a la competencia con anterioridad a dicha fecha. La verdadera revolución en los transportes de ferrocarril está en ciernes de ocurrir y posiblemente vivamos una segunda edad dorada del tren, dada la gran bajada de tarifas que van a vivir los mercados, con la entrada en funcionamiento de más operadores que pondrán miles de plazas a disposición de los usuarios por unos precios muy competitivos.

El Parlamento Europeo aprobaría, el 15 de diciembre de 2020, el acuerdo interinstitucional por el que se establece el 2021 como año Europeo del Ferrocarril. En este tiempo se deben implementar iniciativas para hacer hincapié en el papel esencial del ferrocarril en el transporte de puerta a puerta y para favorecer el uso del ferrocarril para desplazamientos profesionales y desplazamientos entre el domicilio y el lugar de trabajo. La Comisión Europea ha lanzado el Connecting Europe Express, un tren que recorrerá los países europeos destacando las bondades del ferrocarril. Sin embargo, la iniciativa está empañada por el hecho de que la operabilidad ferroviaria entre los Estados miembros es muy precaria. Hay países que no cuentan con conexión directa entre sus capitales, como España, con Portugal o Francia. Al mismo tiempo, las tarifas por ferrocarriles siguen lastrando el acceso a un número de viajeros que tienen pocos recursos y las compañías low cost aeronáuticas asumen en buena medida ese tráfico.

El Parlamento Europeo pide a la Comisión que estudie la posibilidad de crear un índice de conectividad ferroviaria destinado a evaluar la coherencia, calidad y diversidad de la red ferroviaria europea, así como su accesibilidad en lo que respecta a las opciones que ofrece para los desplazamientos intermodales.





II. RESPUESTA A LA PANDEMIA DE COVID-19

La Comisión haría públicas las condiciones en las que puede concederse una compensación por un servicio de interés económico general, a través del documento “Visión general de las normas sobre ayudas estatales aplicables al sector del transporte terrestre durante la pandemia de COVID-19”⁹, en el que recomienda que, en caso de urgencia, los Estados miembros celebren contratos de servicio público para el transporte de mercancías por ferrocarril, de conformidad con las Directivas sobre contratación pública. Además, se aplican las normas generales sobre los servicios de interés económico general.

La propuesta de Reglamento 260/2020 tenía por objeto permitir que las autoridades nacionales y las partes interesadas del sector ferroviario gestionaran más fácilmente una serie de consecuencias negativas de la pandemia de COVID-19: la exención, reducción o aplazamiento del pago de los cánones de acceso a las vías para el uso de la infraestructura ferroviaria, así como la exención del pago de los cánones por reserva. Este Reglamento abarcó un período de referencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Como consecuencia de los graves efectos de la crisis generada por la pandemia, es posible que las empresas y operadores de transporte, así como otras personas afectadas, no puedan llevar a cabo las formalidades o procedimientos necesarios para cumplir determinadas disposiciones del Derecho de la Unión. El Reglamento 698/2020 se refiere a la aplicación de doce textos legislativos (directivas y reglamentos) a todos los medios de transporte, incluido el ferrocarril, y amplía los plazos establecidos para la renovación o prórroga de certificados, permisos, licencias o autorizaciones; también prevé el aplazamiento de determinados controles específicos y acciones de formación.

De la misma manera que la Directiva 700/2020 ampliaría por tres meses desde el 16 de junio al 16 de septiembre, el plazo de transposición final de las Directiva 2016/797 sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Unión Europea y de la Directiva 798/2016 sobre la seguridad ferroviaria.

El retraso se veía observando por la mayoría de los Estados miembros en 2019, ya que solo ocho habían transpuesto ambas directivas. Por ello, en septiembre de 2020, el Parlamento aprobó una propuesta de Reglamento por el que se establecen medidas en favor de un mercado ferroviario sostenible a la vista de la pandemia de COVID-19¹⁰, con el fin de completar el marco ferroviario vigente. De este modo, las autoridades nacionales y las partes interesadas del sector ferroviario podrán gestionar más fácilmente diversas consecuencias negativas de la pandemia de COVID-19 y responder a las necesidades urgentes del sector ferroviario mientras persistan dichas consecuencias.

⁹ Disponible en inglés en https://ec.europa.eu/competition/state_aid/what_is_new/land_transport_overview_rules_during_coronavirus.pdf

¹⁰ Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 17 de septiembre de 2020, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas en favor de un mercado ferroviario sostenible a la vista de la pandemia de COVID-19, disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2020-0236_ES.pdf



D) EL TRANSPORTE AÉREO

I. EL CIELO ÚNICO EUROPEO

El transporte aéreo, desde el Convenio de la Aviación Civil Internacional de 1944, estaba sujeto a unas fuertes restricciones de los Estados soberanos, para operar en régimen abierto. En Europa el escenario que predominaba era el de monopolios nacionales establecidos, con compañías de bandera de propiedad estatal y aeropuertos gestionados por entes públicos. El transporte internacional estaba basado en acuerdos bilaterales entre Estados, con fuertes limitaciones, sobre el acceso al mercado de otros competidores, debido a los exclusivos y privilegiados regímenes de propiedad de las líneas aéreas nacionales. Esta fragmentación en mercados nacionales y la falta de competencia real iban en detrimento del progreso social del continente y afectaba negativamente a la demanda de transporte aéreo. Las presiones liberalizadoras que se abrieron sobre el transporte aéreo, a inicios de la década de los setenta, pusieron sobre las cuerdas al sector, y se efectuó una primera liberalización en 1978, en EEUU, con la Ley de desregulación de las líneas aéreas.

En primer lugar se redactaron unos “paquetes” normativos, primero (1987) y segundo (1990) que empezaron a flexibilizar las normas relativas a las tarifas y las capacidades. En 1992, llegó el “tercer paquete” (es decir, los Reglamentos (CEE) n.º 2407/92, n.º 2408/92 y n.º 2409/92 del Consejo, sustituidos en la actualidad por el Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo) donde se eliminaron todas las trabas comerciales restantes para las líneas aéreas europeas que operaban en la Unión, con lo que se estableció el “mercado único europeo de la aviación”. Posteriormente, este se amplió a Noruega, Islandia y Suiza. Hemos de agregar que la posibilidad para formar parte del mercado único europeo de aviación siempre está abierta, a través de la suscripción del acuerdo internacional sobre el Espacio Aéreo Común Europeo, que conlleva la aplicación progresiva de todas las normas pertinentes de la Unión.

La creación de este Cielo Único Europeo precisó de numerosos Reglamentos para su puesta en funcionamiento:

- 1) Reglamento (CE) n.º 549/2004, por el que se fija el marco para la creación del cielo único europeo,
- 2) Reglamento (CE) n.º 550/2004 relativo a la prestación de servicios de navegación aérea,
- 3) Reglamento (CE) n.º 551/2004 relativo a la organización y utilización del espacio aéreo en el cielo único europeo
- 4) Reglamento (CE) n.º 552/2004 relativo a la interoperabilidad de la red europea de gestión del tránsito aéreo. Este marco se modificó en 2009 (CUE 2) para incluir mecanismos basados en el rendimiento (Reglamento (CE) n.º 1070/2009).

El tercer paquete sustituyó las líneas aéreas nacionales por “compañías aéreas comunitarias” y fijó como principio básico que cualquier compañía aérea comunitaria podía fijar libremente las tarifas para pasajeros y mercancías, así como acceder a cualquier ruta interior de la Unión sin ningún permiso o autorización (con la excepción de algunas rutas muy particulares en las que los Estados miembros podían imponer obligaciones de servicio público, sujetas a condiciones y por tiempo limitado).

El paquete también establecía los requisitos que las compañías aéreas comunitarias debían cumplir a fin de poder empezar a operar o seguir haciéndolo, sobre todo:



- 1) Deben ser propiedad de los Estados miembros y estar controladas efectivamente por estos y/o por ciudadanos de estos, y su principal lugar de actividad debe encontrarse en un Estado miembro.
- 2) Su situación financiera debe ser buena. Deben disponer de un seguro adecuado para cubrir las responsabilidades en caso de accidente.
- 3) Deben tener la capacidad profesional y la organización que permita garantizar la seguridad de las operaciones de conformidad con las normas en vigor. Esta capacidad se prueba mediante la expedición de un “certificado de explotador de servicios aéreos”.

Por otro lado, existe una serie de normas comunes que garantizan su correcto funcionamiento, exigiendo: a) la igualdad de condiciones de competencia y b) un nivel elevado y uniforme de protección para los pasajeros.

Con el fin de garantizar la igualdad de condiciones de competencia, la legislación sobre las ayudas estatales y la competencia (fusiones, alianzas, fijación de precios, etc.) se aplica, íntegramente, al sector del transporte aéreo. También se garantiza el acceso justo a los aeropuertos y servicios aeroportuarios mediante el Reglamento (CEE) n° 95/93, en el que se establece que las franjas horarias, de los aeropuertos congestionados, se asignarán a las líneas aéreas de una manera equitativa, no discriminatoria y transparente mediante un “coordinador de franjas horarias” independiente. Después la Comisión propuso en 2011 una serie de enmiendas al Reglamento (CEE) n° 95/93 a fin de mejorar la eficiencia del sistema, pero hasta el momento no se ha llegado a ningún acuerdo al respecto entre los dos colegisladores.

Ahora bien, tras 10 años desde su lanzamiento, el proyecto de Cielo Único Europeo aún no ha alcanzado plenamente sus objetivos. El proyecto fue diseñado para triplicar la capacidad del espacio aéreo, reducir los costes de gestión del tráfico aéreo y el impacto ambiental, así como para mejorar la seguridad.

El 22 de septiembre de 2020, la Comisión propuso una actualización de la iniciativa del Cielo Único Europeo, cuyo objetivo es proporcionar un marco para una gestión del tránsito aéreo más sostenible y resiliente que esté en consonancia con el Pacto Verde Europeo. La mejora consiste en una propuesta modificada del Reglamento sobre la aplicación del Cielo Único Europeo y una propuesta de modificación del Reglamento 2018/1139 de la Unión Europea en lo que respecta a la capacidad de la Agencia para la Seguridad Aérea de la Unión Europea, para actuar como organismo de evaluación del rendimiento del Cielo Único Europeo¹¹.

Por otra parte, los servicios en tierra han sido regulados por la Directiva 96/97/CE que ha abierto gradualmente a la competencia este mercado. El legislador no aprobó una propuesta de la Comisión de 2011 para liberalizar aún más este mercado, en los mayores aeropuertos de Europa y la Comisión la retiró, por falta de apoyo, en 2014. A su vez, la Directiva 2009/12/CE fija los principios básicos para la recaudación de tasas aeroportuarias que abonan las compañías aéreas por utilizar las instalaciones y los servicios de los aeropuertos, lo que, sin embargo, no ha impedido que proliferen las disputas entre los aeropuertos y las compañías aéreas.

¹¹ COM (2020) 577: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1139 en lo relativo a la capacidad de la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea para actuar como Órgano de Evaluación del Rendimiento del Cielo Único Europeo, disponible la tramitación del procedimiento en https://eur-lex.europa.eu/procedure/ES/2020_264#



II. PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD PARA LOS PASAJEROS Y LAS AERONAVES

En cuanto a la protección de la seguridad para los pasajeros y las aeronaves y a fin de garantizar un nivel elevado y uniforme de fiabilidad en toda la Unión, se han sustituido las normas nacionales en materia de seguridad técnica por normas comunes que se han ido ampliando a toda la cadena del transporte aéreo. Por ello, se creó una Agencia Europea de Seguridad Aérea. A su vez, los requisitos de seguridad en todos los aeropuertos de la Unión también se han armonizado, con vistas a prevenir mejor los actos delictivos contra las aeronaves y sus pasajeros y tripulaciones (merece la pena subrayar el hecho de que los Estados miembros conservan el derecho a aplicar medidas de seguridad más estrictas). Aquí se enmarcaría el Reglamento (CE) nº 300/2008 adoptado para establecer reglas y normas básicas comunes de seguridad aérea, así como mecanismos para supervisar su cumplimiento.

El marco normativo de la Unión cubre todos los eslabones de la cadena de transporte aéreo que pueden afectar a la seguridad de la aeronave o de las infraestructuras. Se incluyen el aeropuerto, el avión, los pasajeros, el equipaje, la carga, las provisiones de a bordo y los suministros de aeropuerto, así como el personal y el equipo de seguridad. Las normas de la Unión se aplican a todos los aeropuertos de esta a los que tiene acceso la aviación civil, a todos los operadores que presten servicios en dichos aeropuertos, incluidas las compañías aéreas, y a todos los demás operadores “que aplican normas de seguridad aérea” y suministran bienes o servicios a los aeropuertos mencionados o a través de ellos. Ahora bien, cada Estado miembro designa a una única autoridad como responsable de la coordinación y supervisión de la aplicación de la legislación en materia de seguridad aérea, que elabora y aplica un “programa nacional de seguridad para la aviación civil” (en él se establecen las funciones y obligaciones de todos los operadores implicados).

Los Estados miembros también elaboran y aplican un “programa nacional de control de calidad” (para determinar el nivel de conformidad de los operadores y prever medidas de corrección de las deficiencias), imponen sanciones en caso de infracción y colaboran con la Comisión cuando esta realiza inspecciones de control del cumplimiento de las normas de la Unión en materia de seguridad aérea.

En cuanto a las responsabilidades de los operadores pasa por elaborar y aplicar un “programa de seguridad” de cara al cumplimiento de la legislación de la Unión y del programa nacional de seguridad para la aviación civil del Estado miembro en el que se encuentren. La Comisión llevará a cabo inspecciones sin previo aviso de aeropuertos y operadores, en colaboración con las autoridades nacionales responsables de la seguridad aérea (que tampoco se libran de la inspección comunitaria), para supervisar la aplicación de la legislación de la Unión.

III. DERECHOS DE LOS PASAJEROS

Existen normas comunes para proteger los derechos de los pasajeros, que buscan garantizar a los pasajeros un nivel mínimo de asistencia en caso de retraso grave o anulación.

Los derechos de pasajeros están regulados por el Reglamento europeo (CE) 261/2004 por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) nº 295/91. La legislación comunitaria es aplicable a todos los vuelos que salgan de aeropuertos de la Unión Europea, además de Islandia, Noruega y Suiza, así como para todos aquellos vuelos operados por compañías comunitarias aunque partan de aeropuertos no comunitarios.



También se aplicarán los derechos de los pasajeros de la Unión a todas aquellas compañías no comunitarias que salgan del territorio comunitario hacia Estados que no pertenecen a la Unión Europea. El Reglamento 261/2004 regula los derechos de los pasajeros para los casos de denegación de embarque, cancelación gran retraso y cambio de clase. El Reglamento solo es aplicable a la compañía aérea que opera el vuelo o es la encargada de efectuar el vuelo. El Reglamento no se aplicará si viaja gratuitamente o con un billete de precio reducido que no esté directa o indirectamente a disposición del público.

En el caso de incidencias no relacionadas con denegación de embarque por sobreventa, cancelación y/o retraso del vuelo, o cambio de clase, se puede encontrar información de utilidad en incidencias no relacionadas con cancelaciones y retrasos. No obstante, la aplicación de esta normativa resulta difícil y son frecuentes los casos que terminan ante los tribunales. Por ello, en marzo de 2013, la Comisión propuso clarificar las normas con el fin de facilitar su aplicación tanto por los transportistas como por los pasajeros. Esta propuesta es objeto de debate en la actualidad.

Después de todo, el funcionamiento del mercado único de la aviación naturalmente sigue siendo mejorable, tal como ilustran factores como: los defectos del sistema de asignación de franjas horarias; el hecho de que la amplia mayoría (80 %) de las rutas que parten de aeropuertos de la Unión siguen siendo operadas por solo una compañía (60 %) o dos (20 %); las dificultades financieras a las que se enfrentan varias compañías aéreas y algunos aeropuertos secundarios; o la complicada supervisión de las líneas aéreas que operan hoy en varios Estados miembros.

III. ACUERDOS INTERNACIONALES PARA MEJORAR LAS CONEXIONES AÉREAS DE EUROPA CON EL RESTO DEL MUNDO

Hasta finales de 2013, la UE ha firmado ocho acuerdos internacionales para el transporte aéreo con Canadá, Georgia, Israel, Jordania, Moldavia, Marruecos, Estados Unidos y la zona occidental de los Balcanes. Además, hay abiertas negociaciones con otros siete países y se está estudiando entablar relaciones al respecto con otros seis estados y el grupo de países del Sudeste Asiático.

Los acuerdos permiten, gracias a la mejora en el acceso a otros mercados, que las compañías aéreas de la UE ofrezcan más rutas y servicios para pasajeros y empresas, así como también tarifas más competitivas.

Dada la importancia creciente de China en el contexto global, en 2018 la Comisión presentaría una propuesta relativa a la celebración de un Acuerdo entre la Unión Europea y el Gobierno de la República Popular China sobre seguridad en la aviación civil, el proceso sigue en revisión y debido a las tensiones con el gigante asiático, es posible que la cuestión quede aplazada, hasta que no se observen progresos evidentes en el país, de mejora de la situación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, así como del respeto a las minorías, muy especialmente a los uigures y en el respeto de los derechos del pueblo a hongkonés.

IV. MEDIDAS PALIATIVAS PARA EL SECTOR DEL TRANSPORTE AÉREO TRAS LA PANDEMIA DE LA COVID-19

Se adoptó el Reglamento 2020/459 de la Unión Europea, de 30 de marzo de 2020, por el que se modificaba el Reglamento del Consejo 95/93 de la Comunidad Económica Europea relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios, por el cual las compañías aéreas solo tendrán que utilizar el 50 % de sus franjas horarias de despegue y aterrizaje previstas para la temporada de verano de 2021 (en lugar del 80 % exigido antes de la pandemia) para conservarlas en la temporada siguiente. La Comisión, además, puede ampliar las nuevas normas a otras dos temporadas en el futuro, y ajustar el porcentaje mínimo de utilización a entre el 30 % y el 70 %, a fin de responder con flexibilidad a los diferentes niveles de tráfico aéreo.



El Reglamento 2020/696 de la Unión Europea, de 25 de mayo de 2020 sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad en vista de la pandemia de COVID-19 estableció medidas temporales como la modificación de las normas relativas a la concesión de licencias para las compañías aéreas en caso de problemas financieros causados por la pandemia; una simplificación de los procedimientos aplicables a la imposición de restricciones de los derechos de tráfico y procedimientos más eficaces para la adjudicación de contratos de asistencia en tierra. La Comisión tuvo que adoptar un marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal, para hacer frente al riesgo de grave recesión económica, a través del cual se concedieron ayudas millonarias a las compañías aeronáuticas, para no sucumbir ante los efectos de la crisis.

La Comisión publicaría un marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal que permitirá a los Estados miembros de la Unión otorgar ayudas de Estado a las empresas, que han sido enormemente útiles para reflotar a compañías que veían mermados sus ingresos durante la pandemia. No obstante, todos los operadores no han observado que esa distribución se realizase de manera igualitaria y proporcional, por lo que han acudido a los tribunales, por entender intenciones políticas en la aleatoria distribución y asignación de estas ayudas.

Con el nuevo Pacto Verde Europeo, el 14 de julio de 2021, la Comisión Europea adoptó un paquete de medidas con vistas a ajustar las políticas en materia de fiscalidad, transporte, uso del suelo, energía y clima con vistas a reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero por lo menos un 55 % de aquí a 2030 con respecto a los niveles de 1990, es el referido «Objetivo 55» y algunas propuestas tienen que ver con el transporte que se realiza en parte o en su totalidad por vía aérea, e incluye tres propuestas:

- 1) Eliminar los derechos de emisión gratuitos para la aviación y una adaptación al Plan de Compensación y Reducción del Carbono para la Aviación Internacional [COM(2021)0552]¹²;
- 2) Revisión del Reglamento sobre la infraestructura para los combustibles alternativos, que estipula, en particular, que las aeronaves tienen acceso a un suministro de electricidad limpia en los grandes aeropuertos [COM(2021)0559]¹³;
- 3) Propuesta de Reglamento relativo a la garantía de unas condiciones de competencia equitativas para un transporte aéreo sostenible (ReFuelEU Aviation – Combustibles de aviación sostenibles [COM(2021)0561])¹⁴.

¹² Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021PC0552&from=ES>

¹³ Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:dbb134db-e575-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0022.02/DOC_1&format=PDF y anexos en https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:dbb134db-e575-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0022.02/DOC_2&format=PDF

¹⁴ Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:00c59688-e577-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0020.02/DOC_1&format=PDF



E) EL TRANSPORTE POR CARRETERA

El comienzo de la regulación de la Política de Transportes llegó como consecuencia de una Sentencia del Tribunal de Justicia de 22 de mayo de 1985 (61983CJ0013), donde condenó al Consejo por su inacción, al no haber adoptado disposiciones en esta materia, tras haber finalizado el periodo transitorio previsto por el Tratado de Roma (31 de diciembre de 1969), esto es, por no haber puesto en marcha el desarrollo de dicha política.

En concreto, la actuación se centraría en dos ámbitos:

- a) Libertad de prestación de servicios en materia de transportes internacionales.
- b) Admisión de los transportistas no residentes en los transportes nacionales dentro de los Estados miembros.

Sobre estos dos puntos, la Unión casi ha conseguido superar las carencias que constató el Tribunal mediante una legislación que abarca un periodo de veinticinco años.

El inicio estuvo marcado por la aparición del Reglamento (CEE) n.º 881/92, de 26 de marzo de 1992, que consolidó los textos jurídicos existentes en materia de transporte transfronterizo entre Estados miembros y estableció normas definitivas relativas a las licencias comunitarias expedidas a los transportistas de mercancías. Hasta entonces, el transporte entre dos Estados miembros solo había sido posible sobre la base de acuerdos bilaterales y también había estado sometido a fuertes restricciones.

El Reglamento suprimió todas las restricciones cuantitativas (contingentes) y las autorizaciones bilaterales a partir del 1 de enero de 1993. Desde entonces, los transportes internacionales de mercancías en la Unión son prácticamente libres, puesto que el acceso al mercado está sometido únicamente a exigencias cualitativas para la expedición de una licencia comunitaria, que el Estado miembro de establecimiento concede a las empresas de transporte y que debe ser reconocida por el resto de los estados miembros (países de acogida). La validez de la licencia comunitaria se amplía a todos los países miembros del Espacio Económico Europeo.

A la hora de asegurar el acceso a la profesión en el sector, la acción normativa se fijó en dos ámbitos muy concretos:

- 1) La Directiva del Consejo 96/26/CE fijó tres criterios cualitativos para acceder a la profesión de transportista de mercancías: la honorabilidad, la capacidad financiera y la competencia profesional. Luego fue derogada por el Reglamento (CE) n.º 1071/2009, de 21 de octubre de 2009 que añadió una cuarta condición a las tres mencionadas: un establecimiento efectivo y fijo en un Estado miembro.
- 2) El Reglamento (CE) n.º 484/2002, de 1 de marzo de 2002, que añadía los cuatro criterios cualitativos de la profesión, e instauraba un certificado de conductor para todos los ciudadanos de un tercer país que efectúen un transporte por cuenta ajena al amparo de una licencia comunitaria. Este documento, que afecta tanto a los transportes internacionales como al cabotaje, certifica que el conductor está empleado por la empresa de transporte conforme a las disposiciones legales y reglamentarias sobre el empleo y la formación profesional que se aplican en el Estado miembro de establecimiento. Esta medida debería impedir que conductores de terceros países empleados de manera irregular trabajen en condiciones laborales y económicas desfavorables en detrimento de la competencia y de la seguridad vial.



Desde el Parlamento Europeo se ha adoptado un informe de la Comisión TRAN sobre el Marco de la política de la Unión Europea en materia de seguridad vial para 2021-2030 – Recomendaciones sobre los próximos pasos hacia la «Visión Cero» [2021/2014 (INI)] se publicó en marzo de 2021.

En abril de 2021, el Parlamento aprobó una Resolución sobre el informe de ejecución sobre aspectos relativos a la seguridad vial del paquete sobre la inspección técnica de vehículos. Si bien el Parlamento señala que dicho paquete ha contribuido a mejorar la calidad de las inspecciones técnicas periódicas, el nivel de cualificación de los inspectores y la coordinación y las normas de los Estados miembros relativas a la inspección de vehículos en carretera, con el fin de aumentar la seguridad vial.

I. EL TRANSPORTE POR CABOTAJE

Mención singular merece el transporte por cabotaje que, en la práctica, se trata de las prestaciones de transportistas no residentes que, con motivo de un desplazamiento internacional, se encuentran en un país de acogida y que, en vez de volver con el vehículo vacío, efectúan un transporte ulterior dentro de dicho país antes de alcanzar la frontera. Existe un reglamento al respecto el (CEE) nº 3118/93 del Consejo, de 25 de octubre de 1993 en virtud del cual, las empresas titulares de una licencia comunitaria expedida por un Estado miembro pueden prestar servicios de transporte de mercancías por carretera en otros Estados miembros, pero con la condición de que estos servicios solo se presten con carácter temporal. No obstante, a partir del 30 de junio de 1998, la liberalización total de la actividad de cabotaje mantiene un carácter temporal a la vez que permite que un Estado miembro acuda a la Comisión con miras a adoptar una cláusula de salvaguardia en caso de alteración grave del mercado debida al cabotaje.

La precisión del carácter temporal del cabotaje se realizó mediante una Comunicación interpretativa (de 26 de enero de 2005), el Reglamento (CE) nº 1072/2009, de 21 de octubre de 2009, en su artículo 8, apartado 2, donde ya abandona la noción del cabotaje general para adoptar la fórmula más restrictiva del cabotaje consecutivo (que fija un máximo de tres operaciones de cabotaje autorizadas en los siete días siguientes a un trayecto internacional hacia el país de acogida del cabotaje).

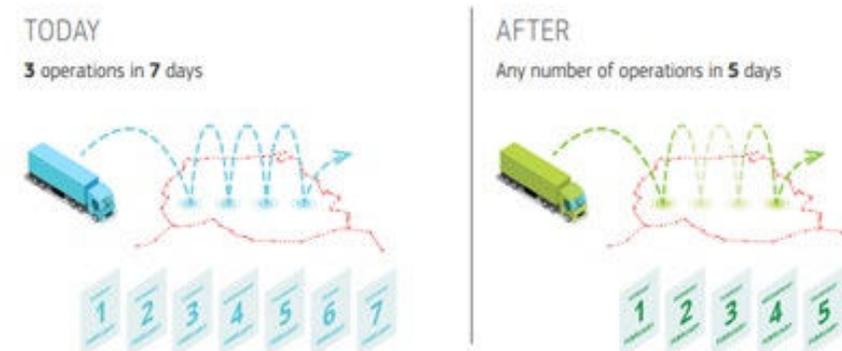
Las disposiciones en materia de cabotaje son de aplicación desde el 14 de mayo de 2010 y hoy se encuentran en plena discusión, exigiéndose por parte de empresas del sector que se disminuya la temporalidad de siete días a tres. Una modificación que podrá llegar a ser real si prospera la propuesta de la Comisión COM(2017)0281.

El Parlamento Europeo aprobaría en julio de 2020 el acto jurídico relativo al "Ejercicio de la profesión de transportista por carretera y acceso al mercado del transporte in-

Mobility in Europe / Key facts and figures



PROPOSED CHANGES:





ternacional de mercancías por carretera”, que tomaba la forma de Reglamento y sería publicado en el Diario Oficial el 31 de julio de 2020. Con esta normativa en el campo del transporte de cabotaje se establecían los requisitos relativos al desplazamiento de aplicación en las operaciones de transporte internacional y de cabotaje, a excepción del tránsito, las operaciones bilaterales y las operaciones bilaterales con dos paradas más para la carga o descarga.

II. EL PAQUETE DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

A través de los Reglamentos (CE) n.º 1071/2009, (CE) n.º 1072/2009 y (CE) n.º 1073/2009, plenamente aplicables a partir del 4 de diciembre de 2011, las nuevas normas establecidas son comunes al transporte internacional de mercancías y al transporte de cabotaje.

El Reglamento (CE) n.º 1071/2009 pretende instaurar normas más estrictas relativas a las condiciones que han de cumplirse para ejercer la profesión de transportista de mercancías y modernizar la imagen del sector del transporte por carretera. Por otra parte, mediante el Reglamento n.º 1072/2009 se consolidan y se armonizan aún más las normas en materia de cabotaje. En especial, se elimina la inseguridad jurídica para los camioneros al fusionar los Reglamentos (CEE) n.º 881/92 y (CEE) n.º 3118/93 y derogar la Directiva 2006/94/CE (relativa a determinados transportes de mercancías por carretera). En cuanto al Reglamento (CE) n.º 1073/2009, fusiona el Reglamento (CEE) n.º 684/92 y el Reglamento (CE) n.º 12/98 del Consejo, que establece las normas comunes de acceso al mercado internacional de los servicios de transporte de personas en autocar y autobús. Además, modificaría el Reglamento (CE) n.º 561/2006 relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera.

Partiendo del programa legislativo “Europa en Movimiento”, publicado el 31 de mayo de 2017, la Comisión se ha propuesto modificar nuevamente el Reglamento (CE) n.º 561/2006 mediante el documento titulado «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 561/2006 en lo que se refiere a los requisitos mínimos sobre los tiempos de conducción máximos diarios y semanales, las pausas mínimas y los períodos de descanso diarios y semanales y el Reglamento (UE) n.º 165/2014 en lo que se refiere al posicionamiento mediante tacógrafos». En enero de 2020, la comisión aprobó el texto acordado en las primeras negociaciones interinstitucionales en segunda lectura. La regulación se ha visto flexibilizada durante los momentos más duros de la pandemia del COVID, para facilitar a los transportistas la realización de un mayor número de horas de trabajo y evitar los desabastecimientos en las ciudades y pueblos de Europa. El sector logístico debe ser tenido en cuenta porque ha sido uno de los que se ha expuesto a un creciente nivel de presión, en los momentos más duros de la pandemia, y han trabajado un número notable de horas, por lo que merecen todo nuestro reconocimiento desde estas humildes páginas de estudio de la política de transportes europea.

El paquete legislativo de la Comisión prevé:

- a) una presentación simplificada y normalizada de la licencia comunitaria.
- b) la designación de un gestor de transporte que debe dirigir efectiva y permanentemente las actividades de transporte de la empresa, tener un vínculo real con ella (empleado, director o propietario) y residir en la Unión.
- c) un refuerzo de los procedimientos para el intercambio de información entre los Estados miembros en relación con las infracciones de los transportistas, así como la obligación para el Estado miembro que expide la licencia comunitaria de tomar medidas contra cualquier transportista que cometa una infracción en otro Estado miembro. También se prevé la posibilidad de retirar las licencias comunitarias, las copias auténticas o los certificados de conductor.



d) una definición precisa del carácter temporal de las operaciones de cabotaje que resulte fácil hacer cumplir.

III. ARMONIZACIÓN

La posibilidad de poder actuar en todos los ámbitos del transporte terrestre. Según establece el artículo 91 y el artículo 100, apartado 1, permite plantear la armonización de las legislaciones vigentes de los Estados Miembros. En este sentido, cabe señalar una cierta armonización fiscal, en términos de armonización de los impuestos especiales de hidrocarburos y peajes; una armonización técnica, con respecto a la inspección técnica de los límites, dimensiones y pesos autorizados; una armonización social, con respecto a la ordenación del tiempo de trabajo, de tiempo máximo de conducción diario y semanal, así como a las especiales condiciones de los derechos de los viajeros, incluidas las personas con discapacidad o movilidad reducida. Es menester proseguir en ámbitos impositivos (IVA, impuesto de circulación, impuesto sobre hidrocarburos), en el campo de las ayudas estatales, en el ámbito de normatividad técnica (dimensiones y pesos máximos autorizados), y sobre aquellas referidas a la protección del medio ambiente.

El 8 de julio de 2008, la Comisión había presentado un conjunto de iniciativas para un transporte más ecológico que proporcionó un modelo general, transparente y transferible para el cálculo de todos los costes externos, incluidos los costes relacionados con el medio ambiente, el ruido, la congestión del tráfico y la salud. Este modelo serviría como punto de partida para los cálculos de las tasas por la utilización de las infraestructuras con miras a la revisión de la Directiva 1999/62/CE, de 17 de junio de 1999, conocida también como la Directiva «Euroviñeta», y ha previsto una estrategia para la aplicación progresiva de dicho modelo a todos los modos de transporte.

La Directiva «Euroviñeta», tal y como recuerda el Parlamento Europeo, sigue siendo la referencia en materia de tarificación destinada a cobrar la utilización de las infraestructuras de transporte por carretera a las empresas de transporte. Fue modificada por la Directiva 2006/38/CE, de 17 de mayo de 2006, y la Directiva 2011/76/UE, de 27 de septiembre de 2011. La Directiva «Euroviñeta» se basa en el principio «quien contamina paga» y en la internalización de los costes externos del transporte por carretera. Tiene por objeto garantizar que los costes generados por la utilización de las infraestructuras por parte de los vehículos pesados queden reflejados en las tasas.

En el marco del programa legislativo de la Comisión «Europa en Movimiento», se han defendido dos nuevas propuestas para la modificación de la Directiva 1999/62/CE sobre la aplicación de gravámenes a los vehículos pesados de transporte de mercancías por la utilización de determinadas infraestructuras y otra propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 1999/62/CE sobre la aplicación de gravámenes a los vehículos pesados de transporte de mercancías por la utilización de ciertas infraestructuras, en lo relativo a determinadas disposiciones en materia de impuestos sobre vehículos. La primera mediante el procedimiento de legislación ordinario y la segunda por el procedimiento de consulta.

En definitiva, la armonización incluye la armonización fiscal y técnica, en cuanto a sistema de impuestos especiales y de tarificación de las infraestructuras, las Normas de comportamiento en materia de emisiones o las Dimensiones y pesos máximos autorizados. Mientras que la armonización administrativa, incluye las obligaciones legales del conductor del vehículo o las normas de estandarización de Matriculación de vehículos. En último término se puede encontrar una completa normativa en armonización social sobre el tiempo de trabajo, el tiempo de conducción y los períodos de descanso.



F) PLANES DE DESARROLLO DEL TRANSPORTE EN EUROPA

I. EL PLAN DE INVERSIONES PARA EUROPA

Mantiene un enfoque integrado de la política económica, articulándose en torno a tres pilares principales: fomentar la inversión, acelerar las reformas estructurales y perseverar en la responsabilidad presupuestaria. Los tres deben actuar simultáneamente para consolidar un sólido crecimiento de la Unión.

El plan de inversiones consta de tres capítulos:

- 1) Movilizará al menos 315.000 millones de euros en inversiones adicionales en los próximos tres años, maximizando el impacto de los recursos públicos y desbloqueando la inversión privada. El Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas es el principal instrumento para lograr este objetivo.
- 2) Garantizará que la inversión adicional llega a la economía real. Los principales instrumentos para lograrlo son el Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y el Portal Europeo de Proyectos de Inversión.
- 3) Mejorará el entorno de inversión, tanto en la UE como en cada Estado miembro. Actualmente, se está trabajando para eliminar los obstáculos con una dimensión de la UE y del mercado único, así como los retos de inversión reglamentarios y no reglamentarios a nivel nacional.

Las inversiones respaldadas por el Fondo se destinan a desarrollar las infraestructuras (transporte, banda ancha y redes de energía); la educación, la investigación y la innovación; las energías renovables y la eficiencia energética; el medio ambiente y la eficiencia en el uso de los recursos o la infraestructura social y la salud, así como también a apoyar a las pequeñas empresas.

II. POLÍTICA DE TRANSPORTE, POLÍTICA REGIONAL Y ESTRATEGIA EUROPA 2020

En particular, la Política Regional constituye el marco de inversión para cumplir los objetivos de la Estrategia Europa 2020. Se prevé invertir más de 120.000 millones de euros en redes de transporte, energía e infraestructuras medioambientales. Con ello se beneficiará a las pequeñas y medianas empresas, mejorando las conexiones de transporte y abordando la sostenibilidad medioambiental en el conjunto de la economía. Esta política complementa las políticas de la UE, incluidas las que se ocupan de la educación, el empleo, la energía, el medio ambiente, el mercado único, la investigación y la innovación.





III. MECANISMO: “CONECTAR EUROPA”

Es un programa de financiación plurianual creado para financiar las mejoras en el transporte, la energía y las redes digitales, dotado con un presupuesto total de más de 30.000 millones de euros para los tres sectores durante el período 2014-2020. En julio la Comisión adoptó una lista de 276 proyectos con una financiación de la UE de 131.000 millones de euros, que generará una cofinanciación pública y privada adicional de 28.800 millones de euros. La nueva convocatoria de propuestas, con un presupuesto total de 7.600 millones de euros, se publicó en noviembre y el plazo de solicitud para los Estados miembros termina en febrero de 2016.

IV. FONDOS DE COHESIÓN DE LA UE

A través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos se han puesto a disposición más de 110.000 millones de euros, una parte de los cuales se ha asignado a la financiación de la economía hipocarbónica en toda la UE, que incluye las inversiones en energías sostenibles y transporte urbano multimodal. Además, se dispone de cuantiosas ayudas para las inversiones relacionadas con los transportes energéticamente eficientes y descarbonizados, así como de algunas ayudas para infraestructuras energéticas inteligentes a gran escala.

V. EUROPA EN MOVIMIENTO

El conocido como plan de “Europa en movimiento” es un conjunto de iniciativas que buscan dotar de mayor seguridad al tráfico por carretera, fomentarán una tarificación más equitativa y justa del uso de las carreteras, reducirán las emisiones de CO₂, la contaminación del aire y la congestión, aliviarán la carga burocrática de las empresas, combatirán el empleo ilícito y garantizarán unas condiciones y unos tiempos de descanso adecuados a los trabajadores.

Los beneficios de esas medidas no solo se han planteado para el sector del transporte, pues a largo plazo promoverán el empleo en otros sectores, el crecimiento y la inversión, reforzarán la justicia social, ampliarán la capacidad de elección de los consumidores y situarán a Europa en la senda hacia el objetivo de cero emisiones, en línea con los compromisos asumidos en el Pacto del Clima de París.

Los tres objetivos que perseguirá el presente plan:

- 1) **Movilidad segura:** En 2017 murieron en accidentes de tráfico 25300 personas en toda la Unión Europea y otras 135 000 resultaron gravemente heridas. Por ello, la Comisión está tomando medidas para contribuir a la seguridad de las carreteras y a una Europa que protege a sus ciudadanos
- 2) **Movilidad limpia:** La Comisión, mediante la introducción de las primeras normas de la historia sobre emisiones de CO₂ aplicables a los vehículos pesados, completa su programa en pos de un sistema de movilidad con bajas emisiones. En 2025, las emisiones medias de CO₂ de los camiones nuevos tendrán que ser un 15 % más bajas que en 2019. Para 2030, se propone un objetivo de reducción indicativo de, como mínimo, un 30 % con respecto a 2019.





3) **Movilidad conectada y automatizada:** La Comisión propone una estrategia cuyo objetivo es convertir a Europa en el líder mundial de los sistemas de movilidad conectada y automatizada.

En el marco de su programa legislativo “Europa en movimiento”, la Comisión quiere modificar el Reglamento (CE) n.º 561/2006 sobre los requisitos mínimos en los tiempos de conducción máximos diarios y semanales, las pausas mínimas y los períodos de descanso diarios y semanales y el Reglamento (UE) n.º 165/2014 en lo que se refiere al posicionamiento mediante tacógrafos. El Parlamento aprobó su Posición en primera lectura en abril de 2019 y el procedimiento legislativo ordinario está en curso [2017/0122(COD)].

Por otra parte, en febrero de 2019, el Parlamento aprobó su Posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión de modificación del Reglamento (CE) n.º 1073/2009 para ampliar el acceso de los mercados nacionales a los servicios internacionales de autocares y autobuses [COM(2017)0647] y todavía el Consejo debe pronunciarse sobre su postura, ya que existe numerosas tensiones en el seno de los Estados a la hora de posibilitar la apertura a la competencia del transporte de viajeros en autobús en sus Estados. La Unión avanza con paso firme y decidido en la apertura de los mercados a la competencia, un desarrollo que en último término busca beneficiar a los consumidores y mejorar la competitividad de las empresas que operen.

G) ORGANISMOS RELEVANTES EN LA POLÍTICA DE TRANSPORTES

COMISARIA EUROPEA DE TRANSPORTES: Actualmente, Adina Vălean

Responsabilidades:

- Impulsar el trabajo en las redes transeuropeas de transporte y promover las conexiones de transporte transfronterizo.
- Facilitar los desplazamientos de asegurar conexiones óptimas entre los diferentes modos de transporte, como el ferrocarril y el transporte aéreo.
- Basando nuevas políticas cada vez más en el “usuario paga”, al tiempo que evita la discriminación.
- Completar las negociaciones sobre la nueva normativa de ferrocarril (cuarto paquete ferroviario) y proseguir la política del cielo único europeo.
- El desarrollo de las normas comunes de la UE para la seguridad y la protección del transporte para mejorar el entorno internacional para el transporte.

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

(DG MOVE) es una Dirección General de la Comisión Europea responsable del transporte dentro de la Unión Europea.

La Dirección General MOVE fue creada el 17 de febrero de 2010, cuando la energía se separó de ella para formar la nueva Dirección General de Transporte y Energía estaban fusionados (DG TREN) desde enero de 2000 hasta junio de 2002. La Oficina de Salvaguardia Euratom se convirtió en parte de la DG TREN, siendo ahora parte de la Dirección General de Transporte y Energía.



Además de desarrollar las políticas de la UE en el sector del transporte y de ocuparse de los expedientes de ayudas estatales, la Dirección General MOVE administra los programas de financiación para las redes transeuropeas y el desarrollo tecnológico y la innovación.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TURISMO DEL PARLAMENTO EUROPEO

La Comisión de Transportes y Turismo es la responsable de la política común para los transportes por ferrocarril, por carretera, por vías navegables, así como para el transporte marítimo y aéreo, en particular las normas comunes aplicables a los transportes dentro de la Unión Europea y el establecimiento y el desarrollo de redes transeuropeas en el sector de las infraestructuras de transporte.

Es la encargada de la elaboración de la legislación en el marco del procedimiento de codecisión en materia de transportes, turismo o servicios postales, tratando de garantizar el desarrollo europeo del transporte, no solo desde una perspectiva de sostenibilidad económica y social, sino también, y con igual importancia, de sostenibilidad medioambiental.

Dentro de sus competencias encontramos el desarrollo de una política común para los transportes por ferrocarril, por carretera, por vía navegable, así como para el transporte marítimo y aéreo, en particular: las normas comunes aplicables a los transportes dentro de la Unión Europea; el establecimiento y el desarrollo de redes transeuropeas en el sector de las infraestructuras de transporte; la prestación de servicios de transporte y las relaciones en el ámbito del transporte con países terceros; la seguridad en el transporte y las relaciones con los órganos y las organizaciones internacionales de transportes.

CONSEJO DE TRANSPORTE, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA (TTE)

El Consejo TTE tiene como misión cumplir los objetivos de la UE en los ámbitos del transporte, las telecomunicaciones y la energía: establecer infraestructuras y mercados modernos, competitivos y eficaces y crear redes transeuropeas de transporte, comunicaciones y energía.

Al Consejo le compete la adopción, junto con el Parlamento Europeo, de legislación en el marco de una política común de transportes siendo como objetivo esencial el establecimiento de sistemas sostenibles de transporte, con un bajo consumo de energía pero que permitan una mayor movilidad a los usuarios, gracias a la mejora de las rutas y los horarios de transporte, así como la consecución del mercado único europeo del transporte.

AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD MARÍTIMA

La Agencia Europea de Seguridad Marítima proporciona asistencia y apoyo técnico a la UE y sus países miembros en el desarrollo en la aplicación de las normas de la Unión sobre seguridad marítima, contaminación por buques y protección marítima.

Es una de las agencias descentralizadas de la UE, con sede en Lisboa. Esta agencia provee asistencia técnica a la Comisión y a los Estados miembros en el desarrollo e implementación de la legislación en seguridad marítima, contaminación de barcos y seguridad marítima.



AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD AÉREA

Creada en virtud del Reglamento (CE) nº 1592/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2002, es un organismo de la Unión Europea que tiene atribuida la tarea de reglamentación de seguridad aérea y ejecución en el ámbito de la seguridad aérea. La Agencia representa una parte esencial de la estrategia de la Unión Europea orientada a garantizar en todo momento un nivel elevado y uniforme de protección de los ciudadanos europeos en el ámbito de la aviación civil.

REDES TRANSEUROPEAS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

La política de Redes Transeuropeas (TEN-T) trata de vincular las infraestructuras nacionales y regionales para crear un sistema europeo coherente. Incluye tanto la interconexión como la interoperabilidad, principalmente del transporte y la energía, si bien también promueve una integración económica y social; la libre circulación de personas, bienes y servicios; el desarrollo de las regiones menos favorecidas; la limitación del impacto medioambiental y los contactos con países vecinos entre otras.

AGENCIA FERROVIARIA EUROPEA

Funciones: La principal función de esta Agencia es la aproximación, el registro y la supervisión de las especificaciones técnicas de interoperabilidad (ETI) de todo el sistema ferroviario europeo, y la formulación de objetivos comunes de seguridad para los ferrocarriles europeos. Se creó con vistas a mejorar y consolidar la meta de la interoperabilidad y la seguridad del sistema ferroviario europeo. La sede se estableció en Lille y Valenciennes (Francia) y la base legal de la Agencia se encuentra recogida en el Reglamento (CE) nº 881/2004, de 29 de abril de 2004.

La Agencia en sí misma carece de competencias decisorias, pero elabora propuestas de decisión para la Comisión. El Reglamento (CE) nº 1335/2008, de 16 de diciembre de 2008, asigna nuevas funciones a la AFE, derivadas de las modificaciones realizadas en las Directivas sobre seguridad ferroviaria (2004/49/CE) e interoperabilidad del sistema ferroviario (2008/57/CE).

Ahora bien, a raíz de la adopción del cuarto paquete ferroviario, la AFE se ha convertido en la única instancia competente para emitir autorizaciones de vehículos (locomotoras y vagones) destinados a actividades transfronterizas, así como para conceder certificados de seguridad a las empresas ferroviarias que operan en varios Estados miembros. Se está consiguiendo migrar, finalmente, hacia un certificado de seguridad único para toda la Unión era el principal objetivo de la revisión de la Directiva 2004/49/CE.

Por ello, las reformas convertirían a la Agencia Ferroviaria Europea en una ventanilla única para la expedición de autorizaciones de vehículos a escala de la Unión Europea, lo que permitiría reducir un 20% el tiempo que necesitan las empresas ferroviarias para entrar en el mercado y un 20% el coste y la duración de la autorización de material rodante.



FORO EUROPEO DE LA ENERGÍA Y LOS TRANSPORTES

La Decisión de la Comisión de 11 de julio de 2001 tiene por objeto crear un foro consultivo formado por personalidades cualificadas, un total de 34 miembros de los sectores de la energía y los transportes cuyo objetivo es emitir dictámenes sobre cualquier iniciativa de la Comisión en materia de política de energía y transportes. Además hará las veces de observatorio, especialmente en relación con la competitividad y la adaptación de las estructuras de esos sectores, sin olvidar las preocupaciones medioambientales, sociales y de seguridad.

Estos hechos ponen de manifiesto que el futuro de los Transportes en Europa pasa por la transformación sostenible del sector. Una política que está llamada a ser robustecida por los ciudadanos, las empresas y los gobiernos, e imprimir en ella un sesgo más respetuoso con el medioambiente, aprovechando que se está celebrando la Conferencia sobre el Futuro de Europa, en la cual podemos insertar propuestas que hagan progresar a Europa en pos de un equilibrio entre tecnología e intereses económicos¹⁵.

H) RESUMEN

La Política de Transportes es clave para mejorar el crecimiento de la economía en Europa, creando numerosos puestos de trabajo y facilita la construcción de un verdadero mercado interior.

El sector del transporte representa una parte importante de la economía: da trabajo directo a casi 10 millones de personas y supone cerca del 5% del PIB. Resulta esencial contar con un transporte eficiente para alcanzar la prosperidad de las regiones, ya que, ésta depende, en gran medida, de su capacidad de integración y de su competitividad. A pesar de los múltiples avances logrados desde el Libro Blanco sobre el transporte 2011, el sistema de transportes no es sostenible.

Actualmente, el petróleo y sus derivados siguen abasteciendo el 96% de las necesidades de energía de la UE. Sin embargo, de no corregirse esta particular dependencia, afectará negativamente: a la capacidad de viajar de las personas, la seguridad económica, a la competitividad de las empresas, a la balanza comercial, la inflación, la competitividad de la UE y sus Estados miembros. En la misma línea, el sector del transporte es una de las principales fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) con tendencia a aumentar. Por ello, la Unión Europea se ha planteado para el horizonte de 2050 llegar al compromiso de descarbonizar el transporte, para frenar la emergencia climática.

En este texto mostramos las inquietudes de la Comisión, cuando desarrolla su labor, en aras de mejorar la eficiencia y sostenibilidad de los transportes, así como de sus infraestructuras, puesto que definen de facto el grado de competitividad del continente europeo, en momentos de grandes tensiones y retos internacionales, como ha puesto de manifiesto la salida de Reino Unido de la Unión Europea o la pandemia global del COVID-19.

Las repercusiones de la pandemia en materia de transporte han llevado a las instituciones europeas, como el Parlamento Europeo, a adoptar Resoluciones sobre el transporte y el turismo en la que se pedía un apoyo rápido, tanto a corto como largo plazo, para garantizar la supervivencia y la competitividad del sector del transporte y del turismo.

¹⁵ Puede saber más de la Conferencia en: <https://futureu.europa.eu/?locale=es>



I) GLOSARIO

Agencia Ferroviaria Europea	<p>Es un elemento motor en la política de modernización del sector ferroviario europeo, cuya tarea es aproximar las normas técnicas y fijar los métodos y objetivos de seguridad comunes para el conjunto del sistema ferroviario europeo.</p>
Cielo Único Europeo	<p>Iniciativa puesta en marcha en 1999 con el fin de mejorar el funcionamiento de la gestión del tránsito aéreo y los servicios de navegación aérea mediante una mejor integración del espacio aéreo europeo. Las ventajas que se esperan obtener con el CUE son inmensas, ya que puede triplicar la capacidad del espacio aéreo, reducir a la mitad el coste de la gestión del tránsito aéreo, multiplicar por diez la seguridad y disminuir en un 10 % los perjuicios de la aviación para el medio ambiente.</p>
Transporte aéreo	<p>Servicio de trasladar, de un lugar a otro, pasajeros o mercancías mediante la utilización de aeronaves.</p>
Transporte fluvial	<p>Consiste en el traslado de productos o personas, de un lugar a otro, a través de ríos con una profundidad adecuada.</p>
Transporte marítimo	<p>Consiste en el traslado de personas o productos por mar u océano de un punto geográfico a otro a bordo de un buque.</p>
Transporte terrestre	<p>Es el tipo de transporte que se realiza sobre la superficie terrestre, en su gran mayoría con el uso de ruedas. Es el más primitivo de todos.</p>



J) RECURSOS WEB

Página web de la Comisaria Europea de Transportes Adina Vălean: https://ec.europa.eu/commission/commissioners/2019-2024/valean_en

Comisión Europea, área de Transportes https://ec.europa.eu/transport/home_en

DG de Transporte Comisión Europea: https://ec.europa.eu/knowledge4policy/organisation/dg-move-dg-mobility-transport_en

Legislación europea en materia de Transportes, acceso a Eurlax: http://eur-lex.europa.eu/summary/chapter/transport.html?locale=es&root_default=-SUM_1_CODED%3D32

Síntesis de la Política de Transportes en la UE: https://europa.eu/european-union/topics/transport_es

Consejo Europeo-Brexit: <http://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-uk-after-referendum/>

Comisión Europea- Brexit: <https://eur-lex.europa.eu/content/news/Brexit-UK-withdrawal-from-the-eu.html?locale=es>

K) BIBLIOGRAFÍA

BAUMOL, W. J. «Contestable Markets: an Uprising in the Theory of Industry». American Economic Review 72, 1982: 1-15.

COMISIÓN EUROPEA. Sobre la finalización del Mercado Único Europeo. Bruselas: Comisión Europea, Libro Blanco, 1985.

El desarrollo futuro de la política de transporte Europea; una aproximación global a la construcción de un entorno comunitario para la movilidad sostenible. Bruselas: Comisión Europea, Libro Blanco, 1992.

La red de ciudadanos. Cómo aprovechar el potencial del transporte público en Europa. Bruselas: Comisión Europea, Libro Verde, 601, 1995.

Hacia una tarificación equitativa y eficaz del transporte. Opciones para la internalización de los costes externos del transporte en la Unión Europea. Bruselas: Comisión Europea, Libro Verde, 691, 1995.

Una estrategia para la revitalización de los ferrocarriles comunitarios. Bruselas: Comisión Europea, Libro Blanco, 421, 1996.

Tarifas justas por el uso de infraestructuras: estrategia gradual para un marco común de tarificación de infraestructuras de transporte en la Unión Europea. Bruselas: Comisión Europea, Libro Blanco, 466, 1998.

La Política Europea de Transportes de cara al 2010: la hora de la verdad. Bruselas: Comisión Europea, Libro Blanco, 2001.

CUADRADO, J. R., y R. MÍNGUEZ. «Red ferroviaria de Alta Velocidad: caminos abiertos y nuevas cuestiones». Economistas 96, 2003: 311-317.

DE RUS, G., y G. NOMBELA. «Is the Investment in High Speed Rail Socially Profitable?». Documento de Trabajo. EIT: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2005.



- J. CAMPOS, y G. NOMBELA. Economía del transporte. Barcelona: Antoni Bosch, 2003. ESTACHE, A., y G. DE RUS. Privatización y Regulación de Infraestructuras de Transporte. Washington, DC: Banco Mundial, 2003.
- ESTACHE, A., y G. DE RUS. Privatización y Regulación de Infraestructuras de Transporte. Washington, DC: Banco Mundial, 2003.
- EUROSTAT. Resumen estadístico de la Unión Europea: los transportes. Luxemburgo, 2003.
- GÓMEZ-IBÁÑEZ, J. A. Regulation Infrastructure: Monopoly, Contracts and Discretion. Harvard: University Press, 2003.
- G. DE RUS, eds. «Competition in the Railway Industry: An International Comparative Analysis», Edward Elgar, 2006.
- KRUGMAN, P., y A. J. VENABLES. «Integration, Specialization, and Adjustment». European Economic Review 40, 1996: 959-967.
- MARTÍNEZ ÁLVARO, Ó. Treinta años de política de transportes de la Comunidad Europea. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, 1989.
- NASH, C. A., y B. MATTHEWS. Measuring the Marginal Social Cost of Transport. Amsterdam: Elsevier, 2005.
- PROOST, S., K. VAN DENDER, y C. COURCELLE. «How Large is the Gap Between Present and Efficient Transport Prices in Europe». Transport Policy 9, 2002: 41-57.
- PUGA, D. «European Regional Policy in Light of Recent Location Theories». Journal of Economic Geography 2, 4, 2002: 372-406.
- SICHELSCHMIDT, H. «The EU Programme “Trans-European Networks”. A Critical Assessment». Transport Policy 8, 1999: 29-46.
- STEVENS, H. Transport Policy in the European Union. Palgrave: MacMillan, 2004.
- THOMPSON, L. Directions of Railway Reform. Viena: International Railway Congress Association, 2001.
- VAN EXEL, J., S. RIENSTRA, M. GOMMERS, A. REARMAN, y D. TSMABOULAS. «EU Involvement in TEN Development: Network Effects and European Value Added». Transport Policy 9, 2002: 299-311.
- VAN REEVEN, P. «Transport Policy in the European Union». En K. J. Button y D. A. Hensher. Handbook of Transport Strategy, Policy and Institutions. Handbooks in Transport Series. Vol. 6. Elsevier, 2005: 705-724.
- WINSTON, C. «Conceptual Developments in the Economics of Transportation: an Interpretative Study». Journal of Economic Literature 23, 1985: 57-94.



L) TEST DE AUTOEVALUACIÓN

1) ¿Cuál de estos objetivos no pertenece a la iniciativa del Cielo Único Europeo II+?

- a) Quintuplicar la capacidad del espacio aéreo, reducir los costes de gestión del tráfico y el impacto ambiental, así como para mejorar la seguridad
- b) Realizar cambios estructurales en el diseño del espacio aéreo europeo, acortando las trayectorias de vuelos y evitando que se tracen en función de las fronteras nacionales.
- c) Todos los objetivos son verdaderos.
- d) Todos los objetivos son falsos.

2) ¿Qué tipo de competencia tiene la Unión Europea en materia de Política de Transportes?

- a) Exclusiva
- b) Compartida
- c) Apoyo
- d) Complementaria

3) ¿Por qué ha venido aumentando el interés legislativo de la Unión Europea en materia de Transportes?

- a) Por el interés mostrado por los Ciudadanos europeos
- b) Por el preocupante aumento constante de las emisiones de gases de efecto invernadero del sector, que amenazan con comprometer los objetivos climáticos de la Unión Europea
- c) Por la presión ejercida por los jefes de Estado y de Gobierno en los últimos Consejos Europeos
- d) Por la especial labor que desarrolla el Parlamento Europeo en este ámbito

4) ¿Qué tipo de Transporte busca la Unión Europea?

- a) Un transporte que dependa menos del petróleo.
- b) Un transporte que sea más eficiente, usando la menor cantidad de energía posible.
- c) Un transporte que reduzca su impacto negativo sobre el medio ambiente y sobre el patrimonio natural.
- d) Un transporte que englobe a, b, y que, además, explote mejor las modernas infraestructuras que está construyendo cofinanciando la Unión.



5) ¿A partir de qué año comenzó a liberalizarse el sector de los Transportes?

- a) 1975
- b) 1985
- c) 1995
- d) Aún no está liberalizado el transporte en la Unión Europea.

6) ¿Qué objetivo tiene la política de Transportes?

- a) La integración de todos los medios de transporte de la UE a un mercado interior a través de un sistema de transporte individual, competitivo, mejorando la seguridad, la protección y los derechos de pasajeros.
- b) El desarrollo continuo de programas de innovación que promuevan el desarrollo de una nueva generación tecnologías que permitan un transporte sostenido integrado a los sistemas de transporte inteligentes y vehículos de bajas emisiones de carbono.
- c) La construcción de redes transeuropeas que sean capaces de proporcionar un desplazamiento rápido, asequible y fiable.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

7) ¿Cuáles son los principales objetivos del plan “Europa en movimiento”?

- a) Movilidad segura y Movilidad limpia.
- b) Movilidad conectada y automatizada.
- c) Las dos respuestas anteriores son correctas.
- d) Las dos respuestas anteriores son falsas.

8) ¿Cuántos paquetes ferroviarios se han tramitado en las Instituciones Europeas?

- a) Un paquete.
- b) Dos paquetes.
- c) Tres paquetes.
- d) Cuatro paquetes.



9) ¿Cuál es el objeto principal de la política europea de Transporte Ferroviario?

- a) Completar la liberalización del Tráfico Ferroviario.
- b) Completar la nacionalización del Tráfico Ferroviario.
- c) Completar la reestructuración del Tráfico Ferroviario.
- d) Completar la remodelación del Tráfico Ferroviario.

10) ¿En qué aspectos estaba centrado el Libro Blanco de 1992 “El curso futuro de la política Común de Transportes”?

- a) En la apertura de los mercados de Transportes.
- b) En la concepción de los transportes de manera integrada e intermodal, basada en un principio de «movilidad sostenible».
- c) Respuestas a y b son correctas.
- d) Todas las repuestas anteriores son falsas.

11) ¿Cuál de los siguientes ejes fundamentales no está presente en el Libro Blanco del 2001 “La política europea de los transportes en el horizonte del año 2010: la hora de la elección”?

- a) Fomentar la participación ciudadana en la implementación de la política de transportes.
- b) Reforzar la calidad del transporte por carretera
- c) Reconciliar el crecimiento del transporte aéreo con el medio ambiente.
- d) Fomentar el transporte marítimo y fluvial.

12) ¿Cuál es el fin último del Libro Blanco del Transporte del año 2011 “Hoja de ruta hacia un espacio único europeo de transporte: por una política de transportes competitiva y sostenible”?

- a) Construir un sistema de transporte competitivo que eliminará importantes cuellos de botella y que trasladará a personas y mercancías de forma eficiente y segura por toda la Unión Europea.
- b) Construir un sistema de transporte competitivo.
- c) Construir un sistema de transporte que elimine importantes cuellos de botella en las grandes metrópolis europeas.
- d) Todas las respuestas anteriores son falsas.



13) ¿En qué fecha se empezaron a redactar los primeros paquetes normativos de liberalización del transporte aéreo?

- a) 1985
- b) 1987
- c) 1992
- d) 2004

14) ¿Cuál es el principal logro del “mercado único europeo de la aviación”?

- a) Una mayor exigencia en el cumplimiento de puntualidad de las aerolíneas que operaban en Europa.
- b) Una mejor cooperación entre los Estados miembros en la supervisión de la política aeroespacial.
- c) La eliminación de todas las trabas comerciales, facilitando a cualquier compañía aérea comunitaria pudiese fijar libremente las tarifas para pasajeros y mercancías, así como acceder a cualquier ruta interior de la Unión sin ningún permiso o autorización.
- d) Una mayor cuantía en las indemnizaciones en caso de demora del transporte aéreo.

15) ¿En qué consiste el proyecto europeo Cinturón Azul “Blue Belt”?

- a) Facilitar el tránsito de los buques entre los puertos europeos.
- b) Hacer el transporte marítimo de mercancías más atractivo y competitivo mediante la reducción de los costes y las demoras dentro del mercado de la UE, acortando la burocracia de cada país en las cinco áreas principales, aduanas, puertos, seguridad, controles fronterizos y sanitarios.
- c) Las dos respuestas anteriores son correctas.
- d) El proyecto se basa en mejorar la sostenibilidad de los mares europeos, mediante un programa de preservación ecológico, que garantice una alta calidad de las aguas que rodean al Continente.

16) ¿En qué año comenzó la política de Transporte Marítimo?

- a) 1985
- b) 1995
- c) 2005
- d) 2007



17) ¿En qué aspecto hizo hincapié la política de seguridad del Transporte Marítimo en la Unión Europea?

- a) En mantener la seguridad de las zonas de navegación.
- b) En el peritaje y control de buques, especialmente tras la catástrofe el Erika y el Prestige, para que todos estén contruidos en monocasco.
- c) Control del estado de los puertos.
- d) La protección de las tripulaciones y los pasajeros.

18) ¿Cuál de estas prioridades no corresponde con las marcadas por la UE en materia de Transporte Marítimo?

- a) Reducción de los gases de efecto invernadero procedentes del transporte internacional.
- b) Ampliación de puertos europeos para aumentar la atracción de buques turísticos.
- c) Mejora de la calidad medioambiental de las aguas marinas, gestionando sosteniblemente los desechos y el desguace de los buques.
- d) Reducción de las emisiones de óxido de azufre y óxido de nitrógeno por parte de los buques, fomentando un transporte marítimo más ecológico.

19) ¿Cuál de estos objetivos no pertenece a la política de Transporte Marítimo?

- a) Potenciar el principio de libre prestación de servicios recogido en el Tratados
- b) Garantizar, en todo momento, el cumplimiento de las normas de competencia Ronda de Doha
- c) Defenderse frente a la competencia desleal de las flotas mercantes de terceros países, así como de procurar unas condiciones laborales y de competencia que sean justas y estables para el sector marítimo
- d) Implementar mejoras en el transporte terrestre para mejorar las conexiones de cabotaje en Europa

20) ¿Cuáles son los ejes concretos sobre los que está trabajando la UE en materia de Transporte Marítimo?

- a) Apoyar el desarrollo de un entorno competitivo estable que contribuya a respaldar los esfuerzos ecológicos y de innovación del transporte marítimo.
- b) Respalda unas normas de competencia y un ejercicio del comercio marítimo internacional más justo.
- c) Armonizar normas de la competencia material a nivel mundial.
- d) Todas las respuestas anteriores son verdaderas.



SOLUCIONARIO TEST DE AUTOEVALUACIÓN:

- 1-A
- 2-B
- 3-B
- 4-D
- 5-C
- 6-D
- 7-C
- 8-D
- 9-A
- 10-C
- 11-A
- 12-A
- 13-B
- 14-C
- 15-C
- 16-A
- 17-B
- 18-B
- 19-D
- 20-B

2022



**POLÍTICA
REGIONAL EUROPEA**



ÍNDICE

- A) Introducción
- B) Panorama histórico y cronología
- C) Principales realizaciones
- D) Organismos relevantes
- E) Instrumentos financieros: Los fondos estructurales y de inversión (FEI)
 - I. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
 - II. Fondo Social Europeo Plus (FSE+)
 - III. Fondo de Cohesión
 - IV. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
 - V. Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)
 - VI. Otros Fondos que afectan a la cohesión económica, social y territorial
 - Fondo de Solidaridad
 - Reserva de ajuste al Brexit
 - El Instrumento de Ayuda de Preadhesión
 - RescEU. Mecanismo de Protección Civil de la UE



ÍNDICE

- Mecanismo para una Transición Justa-Fondo de Transición Justa
- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa
(REACT-EU)

F) Recursos web y Bibliografía

G) Directorio de puntos de información

H) Resumen

I) Glosario

J) Test de autoevaluación



A) INTRODUCCIÓN

El espíritu solidario que impregnó la creación de la actual Unión Europea (UE), tras la Segunda Guerra Mundial, es una señal de identidad del proceso europeo de integración. En este sentido, el objetivo último es la cohesión económica, social y territorial entre los Estados y regiones de la UE. Este objetivo es abordado por la Política Regional Europea (PRE), también denominada Política de Cohesión. La PRE ha ido evolucionando en función, fundamentalmente, de dos variables: las ampliaciones de la UE y las grandes prioridades y retos del proceso europeo de integración. En las siguientes líneas, además de analizar las razones que justifican la creación de la PRE y su evolución, cómo han afectado las últimas crisis a la PRE, se repasan los instrumentos financieros que hacen posible el desarrollo de la misma. Se presta especial atención a las modificaciones introducidas en los dos últimos marcos presupuestarios, es decir, en los periodos 2014-2020 y 2021-2027. Por lo tanto, se tratará de dar respuesta a las siguientes preguntas: ¿qué argumentos justifican la creación de una Política Regional Europea y en qué consiste? ¿es imprescindible una política regional cuando se crea un área de integración? ¿cómo y por qué motivos evoluciona la Política Regional en la Unión Europea? ¿qué son los Fondos Estructurales y de Inversión (FEI)? ¿cómo han afectado a la PRE las últimas crisis?

B) PANORAMA HISTÓRICO Y CRONOLOGÍA

La Política Regional Europea (PRE) es una característica propia del proceso de integración europeo, ya que la mayoría de los acuerdos regionales carecen de instrumentos de solidaridad regional. En los inicios del proceso europeo de integración prácticamente no existía necesidad de poner en marcha mecanismos que incidieran en la cohesión, dado el escaso número de países miembros y la relativa homogeneidad entre ellos. Desde entonces, la Unión Europea se ha ido ampliando y las divergencias económicas de los actuales 27 miembros han hecho imprescindible la adopción de medidas para lograr una convergencia económica, social y territorial entre las distintas regiones de los Estados miembros.

A lo largo de los años se han ido creando distintos tipos de instrumentos financieros, o modificando los existentes, con el objeto de favorecer las reformas estructurales necesarias para lograr una mayor cohesión económica, social y territorial en la Unión. Los primeros fondos estructurales se crearon prácticamente al inicio del proceso de integración con un objetivo claro: encauzar la aplicación de las primeras políticas comunes comunitarias (la Política Agraria Común, la Política Comercial, la Política de Transportes y la Política de Competencia).

A principios de la década de los años sesenta, se crearon el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA). Años más tarde el FEOGA será sustituido por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). A continuación, se detalla en que consistió el FEOGA.

FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y GARANTÍA AGRÍCOLA (FEOGA)

Se creó en 1962 de acuerdo con el artículo 40 del Tratado de Roma. En 1964 se dividió en dos secciones:

- **Sección orientación:** se encargó de financiar la reestructuración agrícola o las acciones de carácter estructural.
- **Sección garantía:** se destinó a financiar los gastos derivados de la Política Agraria Común (PAC). Esta política absorbió la mayor parte del presupuesto de la UE.

Sin embargo, la PRE propiamente dicha no nace hasta unos años después, con la creación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Este Fondo introduce, por primera vez, la noción de redistribución entre socios más adelantados y regiones más atrasadas. Este progreso está muy vinculado a la primera ampliación de la UE hacia el Reino Unido, Irlanda y Dinamarca en 1973. Supuso la incorporación de países al núcleo inicial que, exceptuando Italia, estaba bastante cohesionado. Sin embargo, los nuevos socios incorporaban importantes distorsiones, especialmente evidentes en el caso de Irlanda. Por ello, en la Conferencia de París de 1972 se planteó la necesidad de articular unos instrumentos de política regional comunitaria. Más tarde, se creó el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Los Estados miembros estaban convencidos de que el concepto de integración, y el propio futuro de la Unión Europea sólo sería creíble y, viable si se mantenía una cohesión económica y social suficientemente fuerte entre los países miembros. De hecho, el propio concepto de cohesión se establece por vez primera en el Acta Única Europea y a partir del Tratado de la Unión Europea o Tratado de Maastricht (1993) constituyó uno de los pilares de la UE. Años más tarde, el Tratado de Lisboa (2009) incorpora el concepto de territorialidad a la cohesión económica y social.

Además de los Fondos Estructurales, como instrumentos fundamentales para la financiación de la PRE, a partir de 1993, se plantea la necesidad de establecer ayudas financieras para los países más alejados de la media comunitaria que se habían ido incorporando gradualmente. Por ello, en 1993 se crea el Fondo de Cohesión.

OBJETIVOS DE LA PRE ANTERIORES AL AÑO 2000

- **Objetivo 1:** promover el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones más atrasadas.
- **Objetivo 2:** cubrir las regiones o partes de las regiones afectadas por el declive industrial.
- **Objetivo 3:** luchar contra el paro de larga duración, facilitar la integración laboral de los jóvenes y promover la igualdad de oportunidades laborales de hombres y mujeres.
- **Objetivo 4:** facilitar la adaptación de los trabajadores frente a cambios industriales y en los sistemas productivos.
- **Objetivo 5a:** acelerar el ajuste de las estructuras agrícolas en el marco de la reforma de la PAC, favoreciendo la modernización y el ajuste estructural del sector pesquero.
- **Objetivo 5b:** facilitar el desarrollo y ajuste estructural de las zonas rurales.
- **Objetivo 6:** propiciar el desarrollo y ajuste estructural de las zonas especialmente despobladas.

Años más tarde, la Agenda 2000¹, que contenía entre sus objetivos establecer un sistema de financiación estable para la UE, preparándola para las próximas ampliaciones, no podía obviar las cuestiones estructurales y de cohesión. Como consecuencia, las disposiciones de la Agenda 2000 tenían que hacer frente a dos retos fundamentales:

¹ Programación presupuestaria para el periodo 2000-2006.

- mejorar la eficacia de los instrumentos existentes con vistas a alcanzar el objetivo de cohesión económica y social;
- garantizar la continuidad de la PRE en el marco de las futuras ampliaciones a los países de Europa Central y Oriental.

Para hacer frente a estos retos, en 1999 se emprende una reforma de los Fondos Estructurales para facilitar la concentración de las ayudas a la vez que la simplificación y la descentralización de su gestión. Los objetivos pasaron de los siete anteriores a solo tres:

REFORMA DE OBJETIVOS DE LA PRE, 1999

- **Objetivo 1:** promover el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas, cuyo PIB medio por habitante es inferior al 75% de la media de la Unión Europea.
- **Objetivo 2:** favorecer la reconversión económica y social de las regiones con dificultades estructurales distintas de las cubiertas en el objetivo anterior. Destinado a zonas con problemas de escasa diversificación económica, zonas rurales en declive y áreas urbanas con dificultades.
- **Objetivo 3:** favorecer el desarrollo de los recursos humanos no pertenecientes a las regiones incluidas en el objetivo 1.

En el siguiente cuadro se presentan los objetivos de la PRE en el contexto de los periodos de programación plurianual.

POBLACIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE REGIONES (EN %)					
% DE LA POBLACIÓN EN LA UE	1989-1993	1994-1999	2000-2006	2007-2013	2014-2020
Objetivo 1 (1989-2006) Convergencia (2007-2013) Menos desarrolladas (2014-2020)	25,4	24,6	34,1	31,7	25,4
Objetivo 6 Regiones en transición		0,4 0,3	2,9	7,3	13,5
Objetivos 2 (1989-2006) y 5b (1989-1999) Objetivos 3 (1989-2006) y 4 (1989-1999) Competitividad regional y empleo (2007-2013) Más desarrolladas (2014-2020)	21,7 74,6	25,0 75,0	15,2 63,0	61,0	61,0

Fondo de Cohesión		16,9	30,9	34,3	25,8
Población de	UE-12	UE-15	UE-25	UE-27	UE-28

*En el período 2007-2013, España recibió ayuda con carácter transitorio. El porcentaje de población, excluida España, eral del 25,1%. Fuente: DG REGIO

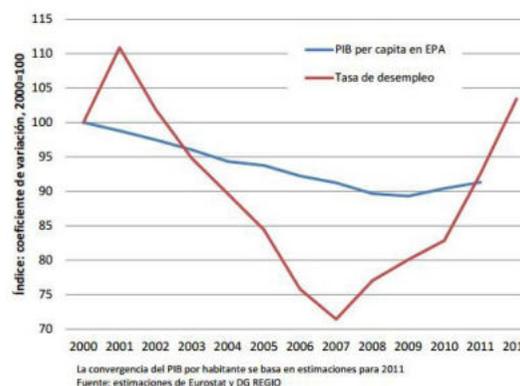
Fuente: Comisión Europea (2016), Sexto Informe sobre Cohesión Económica y Social.

Como consecuencia de la crisis financiera global, iniciada en verano de 2007, el séptimo informe de cohesión de la Comisión Europea² puso de manifiesto que la intensidad de los problemas y el impacto de esa crisis económica había sido muy distinta en los diferentes países y regiones. Por lo tanto, los programas de cohesión tenían que maximizar el impacto y resolver los problemas más graves, prestando especial atención a las inversiones que generasen empleo y crecimiento, es decir, las inversiones productivas.

La Comisión Europea propuso concentrar los recursos en los siguientes ámbitos: empleo (especialmente de los jóvenes), formación y educación, inclusión social, infraestructuras, innovación, las PYME, eficiencia energética y economía baja en carbono.

Esta crisis incrementó las disparidades regionales, como puede comprobarse en el Gráfico número 1.

Gráfico 1. La convergencia regional y la crisis



Fuente: Comisión Europea (2016), Sexto Informe sobre cohesión económica y social. (EPA: Estándar de Poder Adquisitivo).

² La Comisión Europea publica, con carácter periódico, informes sobre la evolución de la cohesión económica, social y territorial.

Efectivamente, tanto en términos de PIB per cápita como en desempleo las diferencias desde 2007, entre los Estados miembros, se hicieron más acusadas, frente al periodo 2000-2006, en el cual se progresó en la convergencia regional. En conjunto, más de cuatro de cada cinco regiones de la UE experimentaron un aumento del paro entre 2008 y 2010.

En diciembre de 2013 se aprobó una reforma de la Política de Cohesión que entrarían en vigor en el marco presupuestario 2014-2020. El objetivo era maximizar el impacto de las ayudas de la UE. Esta reforma se articulaba en diez puntos:

1. Se modifica la definición de las regiones objetivos. El objetivo era invertir en todas las regiones de la UE en función de su nivel de desarrollo. Para ello se establecen tres nuevas de regiones objetivo:
 - menos desarrolladas (PIB < 75% de la media de la UE-27)
 - en transición (PIB entre el 75 y 90% de la media de la UE-27)
 - más desarrolladas (PIB > 90 % de la media de la UE-27)
2. Concentración los recursos en los principales sectores de crecimiento.
3. Fijación de metas y objetivos claros, transparentes y cuantificables. Los países y regiones deberán anunciar previamente sus objetivos y determinar la forma en la que van a medir los resultados.
4. Establecimiento de condiciones previas a la recepción de fondos para garantizar la eficacia de las inversiones.
5. Definición de una estrategia común para reforzar la coordinación y reducir solapamientos.
6. Reducción de la burocracia y simplificación de la utilización de las inversiones de la UE, para ello se establecerán unas normas comunes para todos los Fondos Estructurales.
7. Reforzamiento de la dimensión urbana de la Política de Cohesión.
8. Aumento de la cooperación más allá de las fronteras garantizando las estrategias macrorregionales.
9. Mayor vinculación entre la Política de Cohesión y la gobernanza económica de la UE.
10. Fomentar el crédito a las PYME.

No obstante, la Política de Cohesión está en continua evolución y adaptación.

COHESIÓN Y REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS

La UE cuenta actualmente con nueve regiones ultraperiféricas (RUP) que forman parte integrante de su territorio: Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, San Martín, la Reunión, Mayotte (Francia); Canarias (España); Azores y Madeira (Portugal). Los derechos y las obligaciones que dimanar de los tratados europeos se aplican plenamente en estas regiones.

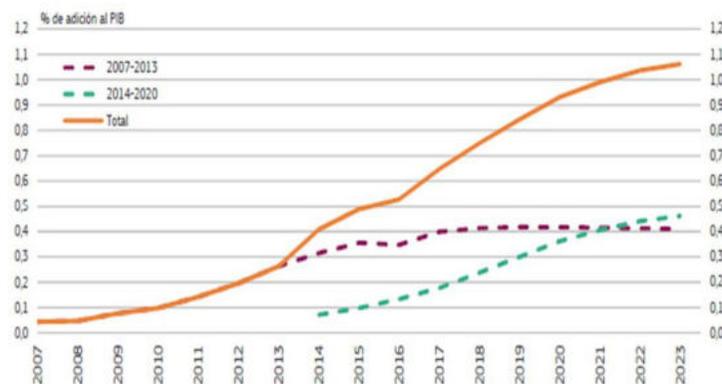
El **artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE)** reconoce que las regiones ultraperiféricas presentan diversas particularidades respecto al resto de la UE que constriñen su desarrollo económico y social: su lejanía, su insularidad, su escasa superficie, su relieve y su clima adverso, así como su dependencia de un reducido número de productos locales. Este artículo permite, en el marco del Derecho europeo, la adopción de medidas específicas adaptadas a las realidades de las RUP.

Más allá de las limitaciones que las caracterizan, las RUP poseen también potencialidades y recursos únicos de los que puede beneficiarse la Unión. Constituyen una presencia europea en zonas estratégicas del mundo.

C) PRINCIPALES REALIZACIONES

En este apartado se aborda la última revisión, hasta el momento, de la PRE. Para ello hay que situarse en el contexto del marco financiero plurianual actual (2021-2027) marcado fundamentalmente por la crisis de la COVID-19. En el Gráfico nº 2 se recogen las previsiones de la Comisión anteriores a esa crisis que obligó a completar este marco con un plan europeo de recuperación (Next Generation EU) debido a las necesidades urgentes de financiación tanto a nivel sanitario como económico, en general.

Gráfico 2. Impacto de la política de cohesión sobre el PIB, 2007-2023



Fuente: Comisión Europea (2016), Sexto Informe de Cohesión Económica, Social y Territorial.

Para el periodo 2021-2027, la Política de Cohesión continúa incentivando la competitividad económica a través de la investigación y la innovación sumándose a la **transición digital**, el **Pacto Verde Europeo** y la promoción del Pilar Europeo de los Derechos Sociales. Como resultado de los últimos acontecimientos, también dirige sus esfuerzos a reforzar los sistemas sanitarios, a luchar contra el desempleo juvenil y la pobreza infantil y a desarrollar el potencial de la cultura y el turismo. Además, se introduce mayor flexibilidad para transferir recursos entre fondos dentro del periodo 2021-2027 y se prepara a la Política de Cohesión para que pueda dar ágil respuesta en situaciones inesperadas que puedan sobrevenir. En definitiva, se aboga por una política de cohesión moderna pero, realmente, ¿qué implica?:

- Dirigir la inversión hacia donde más se necesita y dónde es más adecuada la actuación de la UE. Se destinará mayor inversión a la innovación, a apoyar a las PYME, al desarrollo de tecnologías digitales y a la modernización industrial. Se desarrollarán actuaciones en consonancia con el Acuerdo de París, es decir, la transición a una economía circular con bajas emisiones de carbono.
- Una Política de Cohesión para todas las regiones que aún continúan a la cola en términos de crecimiento o ingresos. En la mayoría de los casos son las regiones del sur y este de Europa. Se trataría de conseguir la transición industrial, luchar contra el desempleo y lograr mantenerse dentro de una economía global.
- Aunque el PIB per cápita sigue siendo la variable fundamental para la asignación de los Fondos, la Comisión Europea ha incluido otros criterios como el desempleo juvenil, el bajo nivel educativo, el cambio climático y la acogida de inmigrantes.
- Normas más claras y precisas a la vez que se incorpora una mayor flexibilidad. La simplificación de las gestiones administrativas ya se inició en el marco presupuestario 2014-2020. No obstante, se pretende ir más allá sin perder los mecanismos de control. El objetivo final es establecer un código normativo único para los fondos de la UE.
- Un refuerzo de la relación entre la Política de Cohesión y el Semestre Europeo.

En este marco se produce una nueva revisión de los objetivos regionales no en cuanto a su denominación pero sí en su definición en términos de PIB per cápita. A continuación, se detallan las regiones objetivo vigentes:

- menos desarrolladas (PIB < 75% de la media de la UE-27)
- en transición (PIB entre el 75 y 100% de la media de la UE-27). La definición no ha variado respecto al marco 2014-2020.
- más desarrolladas (PIB > 100 % de la media de la UE-27)

En el apartado dedicado a la financiación se profundizará en la revisión de los Fondos Estructurales y de Inversión (FEI) debido a la crisis de la COVID-19.

D) ORGANISMOS RELEVANTES

Entre las instituciones fundamentales de la UE implicadas en la PRE figuran el Consejo Europeo y la Comisión Europea. El primero, determina las prioridades políticas de la UE y, por lo tanto, puede condicionar la asignación presupuestaria de cada uno de los fondos, que se detallan a continuación, en el momento de la aprobación de los marcos financieros por el Consejo de la UE y el Parlamento Europeo. La segunda, entre otras tareas, adopta las iniciativas de la programación anual y plurianual de la UE con el objeto de lograr acuerdos interinstitucionales.

Entre las instituciones consultivas de la UE es necesario mencionar al Comité Europeo de las Regiones (CDR). Está compuesto por representantes elegidos a escala local y regional, procedentes de todos los Estados miembros de la UE. El CDR permite a las regiones y ciudades participar formalmente en la elaboración de la legislación de la UE que les repercute directamente. Para el lustro 2020-2025, la misión del CDR se lleva a cabo atendiendo a tres prioridades principales: replanteando el modo en que funciona la democracia actualmente, dando respuesta a las grandes transformaciones a las que se enfrentan las regiones, las ciudades y los municipios y fomentando la cohesión con políticas europeas de base local.

La Comisión Europea, el Consejo de la UE y el Parlamento Europeo deben consultar al CDR al elaborar actos legislativos sobre asuntos relacionados con la administración local y regional como la sanidad, la educación, el empleo, la política social, la cohesión económica y social, el transporte, la energía y el cambio climático. Además, el CDR emite dictámenes por iniciativa propia. Los dictámenes se publican y se envían a todas las instituciones pertinentes de la UE. Cada año se celebran 6 sesiones plenarias en las que se adoptan dictámenes que tratan entre cincuenta y ochenta proyectos legislativos.

Por último, en el caso de España es significativo mencionar a la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

E) INSTRUMENTOS FINANCIEROS: LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN (FEI)

La financiación de la PRE, o Política de Cohesión, se realiza a través de los Fondos Estructurales y de Inversión (FEI). Aunque sin perder su objetivo primario, se han ido adaptando a los grandes objetivos y retos de la UE. Estos Fondos son:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
- El Fondo Social Europeo (FSE)
- El Fondo de Cohesión (FC)
- El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)
- Otros Fondos que afectan a la cohesión económica, social y territorial:
 - Fondo de Solidaridad
 - Instrumento de Ayuda de Preadhesión

- Reserva de Ajuste al Brexit
- RescEU. Mecanismo de Protección Civil de la UE
- Mecanismo para una Transición Justa-Fondo de Transición Justa
- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU)

En el Cuadro número 5 se pueden consultar los diferentes marcos financieros, previos al actual, y la asignación presupuestaria de algunos de los FEI.

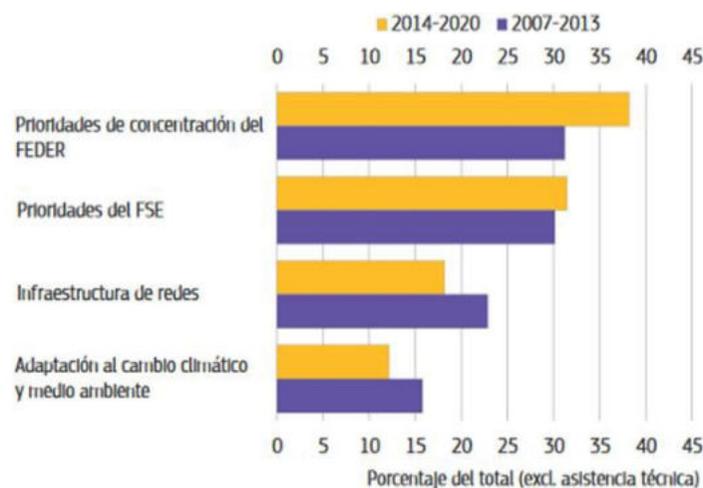
ASIGNACIÓN POR FONDO, 1989-2020						
MILES DE MILLONES DE EUROS A PRECIOS DE 2011	FSE	FEDER	FONDO DE COHESIÓN	FEADER	FEMP	TOTAL
1989-1993	24	39	2,2	10		75
1994-1999	67	119	20	35	4,1	245
2000-2006	79	150	32	45	4,6	311
2007-2013	78	205	71	102	4,4	460
2014-2020	71	181	56	85	6,6	400

Los fondos se identifican de acuerdo con su denominación actual. El FEADER y el FEMP tenían denominaciones distintas en períodos anteriores. El Fondo de Cohesión se creó en 1992 y se puso en marcha en 1993.

Fuente: Comisión Europea (2016), Sexto Informe sobre Cohesión Económica y Social.

Como se ha mencionado, los FEI se alinean con los grandes objetivos de la UE, que a su vez se ven afectados por los acontecimientos coyunturales. En el siguiente Gráfico se muestra la diferencia, entre dos periodos de programación presupuestaria, de los importes asignados a algunos de los Fondos Estructurales y de Inversión en función de las prioridades establecidas. A continuación, se explica en que consiste cada uno de los Fondos Estructurales y de Inversión.

Gráfico 3. Asignación de las diferentes prioridades en los periodos 2007-2013 y 2014-2020



Fuente: Comisión Europea (2016), Sexto Informe de Cohesión Económica y Social.

I. FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Este Fondo se creó en 1975 como primer fondo regional. Su misión era participar en los proyectos de desarrollo regional que llevaban a cabo los Estados, aportando fondos adicionales. Dada su temprana creación, este instrumento ha pasado por diferentes reformas, acompañando el proceso de integración y la aparición de nuevas necesidades, hasta alcanzar su configuración actual.

La principal novedad que se introdujo en 2004 fue la desaparición de los objetivos 1, 2 y 3 y su sustitución por tres nuevos ejes: «Convergencia», «Competitividad regional y empleo» y «Cooperación territorial». No obstante, esta clasificación también ha sufrido modificaciones posteriores, tal como se ha ido explicando.

Dentro del marco financiero 2014-2020 las inversiones del FEDER se concentraron en cuatro prioridades: innovación e investigación, agenda digital, apoyo a las pequeñas y medianas empresas y apoyo a economías con bajas emisiones de carbono de acuerdo con la clasificación de regiones en función de su desarrollo.

Para el periodo presupuestario 2021-2027 el FEDER se centra en conseguir que la UE y sus regiones sean:

- Más competitivas e inteligentes (apoyo a las PYME y digitalización).
- Más verde, bajas en carbono.
- Más conectadas.

- Más sociales (inclusión social, empleo, educación, turismo sostenible)
- Más cercanas a los ciudadanos (desarrollo local y urbano).

II. FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)

El FSE+, para el periodo presupuestario 2021-2027, acoge el antiguo FSE, la Iniciativa de Empleo Juvenil, el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) y el Programa de la UE para el Empleo y la Innovación Social (EaSI).

Sus grandes objetivos son: 1. lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y mano de obra cualificada en consonancia con los principios del Pilar Europeo de los Derechos sociales, y 2. complementar la actuación de los Estados miembros de forma que se garantice la igualdad de oportunidades.

El FSE+ asigna recursos a los Estados miembros, en régimen de gestión compartida, con la siguiente distribución presupuestaria:

- Al menos el 25% dedicado a la inclusión social.
- Al menos el 3% para el apoyo a las personas más desfavorecidas.
- Al menos el 5% debe dedicarse a la lucha contra la pobreza infantil en el caso de aquellos Estados miembros que entre 2017 y 2019 tuvieron una tasa de niños en riesgo de exclusión superior a la media.
- Al menos el 12,5 % para el apoyo del empleo juvenil en los Estados miembros con una tasa, superior a la media, de jóvenes entre los 15 y 19 años que no han trabajado ni estudiado entre 2017 y 2019.

III. FONDO DE COHESIÓN

La perspectiva de la Unión Económica y Monetaria (UEM) despertaba temores en cuanto a los efectos de los nuevos avances en el proceso integrador y, muy especialmente, respecto al posible reparto desigual de los beneficios. Por ello, la cohesión se convirtió en uno de los principales retos de la UE. Por esta razón, en 1993 se creó el Fondo de Cohesión.

Su objetivo original era ayudar a los países menos prósperos en su camino hacia la UEM, para financiar infraestructuras de transporte y de medio ambiente en los Estados miembros cuya renta nacional bruta (RNB) por habitante fuese inferior al 90% del de la Unión.

Se trata de un fondo de carácter nacional y, hasta la ampliación a los países del Este y Centro de Europa, los únicos países beneficiarios habían sido España, Portugal, Irlanda y Grecia. Consiste en una ayuda condicionada, ya que es necesario que el país beneficiario tenga un programa de cumplimiento de las condiciones de convergencia económica, evitando la existencia de déficit excesivo (por encima del 3% respecto al PIB). El sentido de esta condicionalidad es que los países más débiles necesitan ayuda para poder converger en términos reales, ya que necesitan realizar un fuerte esfuerzo inversor a la vez que no pueden incurrir en déficit excesivos para cumplir con los criterios de disciplina fiscal del Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC). No obstante, con motivo de la pandemia de la COVID-19 el PEC se suspendió y se prevé que esta suspensión se prolongue durante el 2023. A la vez está sobre la mesa una revisión de las reglas de disciplina fiscal en términos de déficit y deuda públicos.

Una de las características de todos los fondos estructurales es la cofinanciación de los proyectos y, el Fondo de Cohesión no es una excepción. En este caso, la cofinanciación es de entre el 80 y el 85%. En cuanto a la distribución del Fondo, los recursos financieros se reparten a partes iguales entre proyectos relacionados con las infraestructuras de transporte y de medioambiente. Los proyectos son previamente evaluados, siendo necesario que el proyecto aporte a medio plazo ventajas sociales y económicas en relación con los recursos movilizados. Los criterios de distribución son la población y la superficie del Estado; la renta nacional bruta por habitante, teniendo en cuenta la mejora de la prosperidad económica en el periodo, y factores socioeconómicos, especialmente la deficiencia en infraestructuras.

Para el periodo 2021-2027 el siguiente Cuadro recoge la asignación prevista de FEDER, el Fondo de Cohesión y el FSE+.

ASIGNACIONES AL FEDER, FONDO DE COHESIÓN Y FSE+, 2021-2027 (MILLONES DE EUROS)	
Total de la Política de Cohesión	330.624
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	200.629
• Inversión en empleo y crecimiento	190.752
• Cooperación territorial europea	8.430
• Regiones ultraperiféricas y zonas escasamente pobladas	1.447
Fondo de Cohesión	41.349
• De los cuales, contribución al MCE Transporte	10.000
Fondo Social Europeo + (1)	88.646

(1) Esta cuantía no incluye sanidad, empleo e innovación social

Fuente: Comisión Europea, 2020.

IV. FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)

Es el instrumento único de financiación de la política de desarrollo rural, aspecto fundamental de la Política Agraria Común (PAC). Se creó en 2007, sustituyendo al FEOGA (Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola). El FEADER contribuye a la consecución de los tres objetivos de desarrollo rural definidos a nivel comunitario:

- aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura a través de la ayuda a la reestructuración; en materia de capital humano se promoverá la formación, ayudas para jóvenes agricultores, jubilaciones anticipadas y servicios de asesoramiento. En cuanto al capital físico se apuesta por la modernización de cara a aumentar el valor añadido de la producción. Por último, se favorecerán las medidas para contribuir a la adaptación a las nuevas normas de calidad.
- mejora del medio ambiente y del entorno rural a través de la ayuda a la gestión territorial.
- mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de las actividades económicas. Para ello, se prevé la puesta en marcha de actividades no agrarias, la renovación de los municipios rurales y la formación profesional necesaria.

La financiación que proporciona FEADER se canaliza a través de los Programas de Desarrollo Rural (PDR). Estos PDR, cofinanciados por los presupuestos nacionales y aprobados y supervisados por la Comisión Europea mediante el Marco Común de Seguimiento y Evaluación, deben contener, al menos, cuatro de las grandes prioridades del FEADER. Se detallan a continuación.

PRIORIDADES DEL FEADER

- Transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrícola, silvícola y zonas rurales.
- Viabilidad y competitividad de todos los tipos de agricultura.
- Promover la organización de la cadena alimentaria, el bienestar animal y la gestión de riesgos en la agricultura.
- La transición a una economía hipocarbónica.
- Preservar y mejorar los ecosistemas relativos a la agricultura y silvicultura.
- Reducción de la pobreza y desarrollo económico en las zonas rurales.

Como novedad en el marco presupuestario 2021-2027 se incorporan elementos que garanticen una transición sencilla a la nueva PAC, cuya aplicación se prevé en el año 2023. Esta PAC renovada pretende estar alineada con el Pacto Verde Europeo.

V. FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA)

El Fondo Europeo de Pesca (FEP) fue, desde 2007, el nuevo instrumento de orientación de pesca en el marco financiero de la UE para el período 2007-2013, sustituyendo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP). Como el resto de los instrumentos, el FEP también buscaba la simplificación, la transparencia, la planificación estratégica y una mayor responsabilidad para los Estados miembros en cuanto a la elección y la aplicación de los fondos. En el marco financiero 2014-2020 se introduce el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) que sustituye al FEP.

Los recursos de FEMP se distribuían entre los Estados miembros en función de la importancia de su sector pesquero, el número de personas activas en el sector y los ajustes que se consideren necesarios para la pesca y la continuación de las actividades ligadas.

Con motivo de la COVID-19 el sector de pesca y acuicultura se ha visto afectado por la disminución de la demanda. Por ese motivo, se pusieron en marcha ayudas específicas en esos ámbitos. Estas medidas han supuesto una modificación del Reglamento del FEMP. Como consecuencia, en el marco presupuestario 2021-2027, se ha introducido un cambio de denominación pasando a llamarse Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

FEMPA está presente en la aplicación de la política pesquera común y de la política marítima. Más concretamente este Fondo trata de:

- Impulsar la pesca sostenible y la conservación de recursos biológicos acuáticos.
- Fomentar la acuicultura sostenible y apoyar la transformación y comercialización de los productos de pesca y acuicultura.
- Reforzar la gobernanza internacional de océanos y mares

Además, conforme a las grandes prioridades de la UE, FEMPA está al servicio de la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente.

VI. OTROS FONDOS QUE AFECTAN A LA COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL

El espíritu de la UE de adaptación a las necesidades y emergencias ha supuesto la creación de otros instrumentos financieros que se detallan a continuación.

FONDO DE SOLIDARIDAD

Aparte de los instrumentos ya analizados, en casos excepcionales, la Unión Europea puede adoptar medidas específicas e inmediatas, para atender las necesidades urgentes de la población de un Estado miembro.

A raíz de las inundaciones del verano de 2002 en Alemania, Austria, la República Checa y Francia, la UE propuso, entre otras cosas, dotar de flexibilidad a la normativa general de la Política Regional, para asegurar una respuesta rápida, eficaz y flexible a situaciones de urgencia. Para ello, en el año 2002 se creó el Fondo de Solidaridad. Este Fondo se utiliza principalmente en los casos de catástrofes naturales graves, es decir, cuando los daños que se produzcan en un Estado asciendan a más de 3000 millones de euros, a precios de 2011, o representen más del 0,6 % de la renta nacional bruta del Estado que se beneficiaría.

La intervención del Fondo adopta la forma de una subvención única y global. Constituye una excepción ya que no hay necesidad de cofinanciación. Las operaciones urgentes subvencionables son las siguientes:

- Restablecimiento inmediato del funcionamiento de las infraestructuras y el equipamiento en los sectores de la energía, el agua potable, las aguas residuales, las telecomunicaciones, los transportes, la sanidad y la enseñanza.
- Alojamientos provisionales y financiación de servicios de auxilio para las necesidades inmediatas.
- Infraestructuras de prevención y medidas de protección inmediata del patrimonio cultural.
- Limpieza inmediata de las zonas siniestradas, incluidas las zonas naturales.

El Estado beneficiario es responsable de la aplicación de la subvención y, en su caso, de la coordinación con otras fuentes de financiación comunitarias, con el fin de garantizar su complementariedad, exceptuando las del resto de Fondos Estructurales. Cada año debe estar disponible, como mínimo, la cuarta parte del importe anual asignado al Fondo de Solidaridad, con el fin de cubrir las necesidades que pudieran surgir hasta el término del ejercicio presupuestario. En casos excepcionales y si los recursos financieros restantes disponibles en el Fondo no son suficientes, la Comisión Europea puede decidir utilizar una parte del importe previsto para el año siguiente.

Posteriormente, se introdujeron diversas modificaciones de cara a los países que negocian su adhesión a la UE y a la intervención en los terceros países. Además, se amplió el ámbito de aplicación para dar también respuesta a las catástrofes industriales y tecnológicas, a las urgencias de salud pública y a los efectos de ataques terroristas. Las dimensiones de una catástrofe se definen en función de:

- un criterio cuantitativo, cuando la cuantía de los daños directos se estime en, al menos, mil quinientos millones de euros (a precios de 2011), o en más del 0,3% de la renta nacional bruta del país afectado. Este nuevo umbral permite aumentar el número de casos admisibles para financiación. Por debajo de ese umbral, las catástrofes regionales y locales serán de la competencia de los Estados, pudiendo ser apoyadas por otros instrumentos comunitarios
- un criterio político, que permite a la Comisión Europea proponer la movilización del fondo para situaciones de crisis en las que los daños materiales no son un criterio adecuado. Esta opción se adapta especialmente a las consecuencias asociadas a los actos de terrorismo y a las epidemias.

En respuesta a la pandemia de COVID-19, y ante la urgente necesidad de hacer frente a la crisis sanitaria que la acompaña, en 2020 volvió a modificarse el Reglamento del Fondo de Solidaridad, ampliando su ámbito de aplicación con el fin de dar cobertura a las emergencias graves de salud pública.

En el periodo 2021-2027, el Fondo de Solidaridad se inserta en la Reserva para la Solidaridad y las Ayudas de Emergencia. Esta reserva no está dedicada a crisis relacionadas con el mercado que afecten a la producción o a la distribución de productos agrícolas. Más concretamente, además de abordar las situaciones ya contempladas en el Fondo de Solidaridad, esta nueva Reserva hará frente a emergencias producidas en la UE o terceros países que no están cubiertas en el presupuesto al no estar previstas (crisis humanitarias, de salud pública, ...).

RESERVA DE AJUSTE AL BREXIT

Esta Reserva también se ha incluido, como novedad, en el actual marco presupuestario. El objetivo es compensar los imprevistos de signo negativo en los Estados miembros de la UE y en los sectores afectados por la salida del Reino Unido. El importe máximo de esta reserva es de 5 000 millones de euros (a precios de 2018) para el periodo 2021-2027.

EL INSTRUMENTO DE AYUDA DE PREADHESIÓN

Desde enero de 2007, el Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP) sustituye a varios programas e instrumentos financieros de la Unión Europea para los países candidatos oficiales o candidatos potenciales a la adhesión a la UE.

Este instrumento se ha ido revisando para cada marco presupuestario. En el presupuestario 2014-2020 se hablaba de IAP II. Para el marco actual, 2021-2027, se ha renovado nuevamente, en este caso se habla de IAP III.

Las prioridades de IAP III se centran en:

1. Principio de “lo primero es lo fundamental”, es decir el cumplimiento de los Criterio de Adhesión o Criterios de Copenhague. Estos criterios son de obligado cumplimiento para convertirse en miembros de la UE.
2. Mayor coherencia, mayor impacto. IAP III complementará al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional, asociado a la Política de Cooperación de la UE.
3. Equilibrio entre resultados, reparto equitativo y previsibilidad de la ayuda.

En el ejercicio de estas prioridades se pretende activar la conectividad energética, a acción por el clima, la economía digital, la innovación,...

Aunque no están enmarcados en el ámbito de los Fondos Estructurales y de Inversión es interesante mencionar otros instrumentos: el Mecanismo de Protección Civil, el Mecanismo para una Transición Justa, el Mecanismo de Transición y Resiliencia y Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

RESCEU. MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UE

Este mecanismo se creó en 2019 para la gestión de riesgos de desastres. Ha incorporado una nueva reserva de recursos: Reserva RescEU que dispone de medios para la extinción de incendios, aviones de evacuación médica, equipos médicos y hospitales de campaña para responder a emergencias de salud. Adicionalmente y como respuesta a la pandemia de la COVID-19, se ha creado un mecanismo de almacenamiento y distribución de existencias médicas. En la situación en la que se configura el plan de recuperación de la UE (Next Generation EU) RescEU también tiene un papel relevante.

MECANISMO PARA UNA TRANSICIÓN JUSTA-FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA

El Mecanismo para una Transición Justa se establece en el contexto del Pacto Verde Europeo y está al servicio de construir una economía climáticamente neutra y de forma conjunta. Se destina, sobre todo, a las regiones en las que tenga que minimizarse el impacto, desde un punto de vista social y económico, de la transición hacia la economía climáticamente neutra. Más concretamente, actúa en tres niveles:

- Poblaciones y ciudadanos vulnerables a la transición.
- Empresas y sectores con empresas con elevados niveles de emisión de carbono.
- Estados miembros o regiones con dependencia de industrias de combustibles fósiles.

Este Mecanismo se articula sobre varios instrumentos financieros que se recogen en la siguiente tabla:

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL MECANISMO PARA UNA TRANSICIÓN JUSTA	
Fondo de Transición Justa	Dotado con 40 000 millones de euros.
Régimen de transición Justa de InvestEU	Movilizará 45 000 millones de euros en inversiones.
Instrumento de Préstamo del Banco Europeo de Inversiones al sector público	Movilizará 10 000 millones de euros en préstamos y estará respaldado por 1 500 millones de euros del presupuesto de la UE.

Para acceder a la financiación, el Estado interesado deberá presentar un plan territorial de transición justa que cubra hasta el año 2030. En ese plan se especificarán los territorios que necesitan más apoyo e incluirán las posibilidades para hacer frente a las metas sociales, económicas y medioambientales. El acceso es a través de la [Plataforma de Transición Justa](#). Se trata de un servicio de asistencia y soporte técnico y consultivo.

MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se enmarca en las actuaciones de la recuperación de la UE, con motivo de la pandemia de la COVID-19, y está en línea con la mejora de la cohesión económica, social y territorial. Su objetivo es mejorar la resiliencia y colaborar en minimizar el impacto social y económico de la crisis sanitaria, sin olvidar la transición ecológica y digital (prioridad del nuevo marco presupuestario plurianual 2021-2027). Se trata de llegar a una UE que no afecte negativamente al medio ambiente con una fecha objetivo, 2050.

Este Mecanismo puede financiar reformas e inversiones en los Estados miembros para recuperar el potencial de crecimiento tras la crisis de la COVID-19. Para ello, los Estados miembros deben presentar planes nacionales de recuperación y resiliencia en consonancia con el Semestre Europeo y con los programas nacionales de reforma (PNR), planes nacionales de energía y clima, los acuerdos de asociación y los programas operativos. La ayuda puede ser en forma de ayuda no reembolsable o en forma de préstamos.

Los Estados miembros podrán recibir ayuda no reembolsable, pero por un importe máximo. La distribución de esta ayuda se hará en función de la población, el PIB per cápita y la tasa de desempleo de cada Estado.

Los países de la UE también pueden solicitar préstamos para acometer reformas e inversiones adicionales. El importe máximo del préstamo se establece en el 4,7% de la renta nacional bruta del solicitante. Una vez concedido el préstamo, la Comisión establecerá un acuerdo de préstamo con el Estado correspondiente. El país beneficiario debe presentar un plan de recuperación y resiliencia a la Comisión Europea, adicional al programa nacional de reformas (PNR) y, nuevamente, en consonancia con el Semestre Europeo. Hay que señalar que estos proyectos de reforma e inversión de los Estados miembros son susceptibles de recibir ayuda de otros fondos, siempre y cuando la ayuda recibida no cubre los costes.

AYUDA A LA RECUPERACIÓN PARA LA COHESIÓN Y LOS TERRITORIOS DE EUROPA (REACT-EU)

La Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) es otra de las medidas puestas en marcha para hacer frente a los efectos de la crisis sanitaria originada por la pandemia de la COVID-19 y complementa la [**Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus \(IIRC\)**](#) y la [**Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus Plus \(IIRC+\)**](#).

REACT-EU puso sobre la mesa recursos adicionales a disposición del FEDER, el FSE y el FEAD para 2014-2020. Para el periodo 2021-2022 los recursos adicionales para los Fondos Estructurales y de Inversión (FEI) han venido de *Next Generation EU*.

Los recursos adicionales van destinados a:

- Apoyar el mantenimiento del empleo (con medidas como la reducción del tiempo de trabajo y apoyo a trabajadores por cuenta propia).
- Creación de empleo y medidas para el empleo juvenil.
- Sistemas de asistencia sanitaria.
- Apoyo a la inversión a la PYME.

Estos recursos han estado disponibles para todos los sectores económicos, incluyéndose turismo y cultura. Tampoco hay que olvidar los compromisos del Pacto Verde Europeo y la transición digital, incluidos en la política de cohesión.

Los criterios de asignación de REACT-EU tienen en cuenta la prosperidad relativa del Estado beneficiario y la intensidad de los efectos de la crisis de la COVID-19.

F) RECURSOS WEB Y BIBLIOGRAFÍA

Comisión Europea. Publicaciones sobre Política Regional. Informes de Cohesión. https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/reports

Dirección General de Fondos del Ministerio de Hacienda y Función Pública. <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/Paginas/inicio.aspx>

DOUE 231/21. Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n. 1296/2013. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/AUTO/?uri=celex:32021R1057>

DOUE 2010/79. REGLAMENTO (CE) NO 1084/2006 DEL CONSEJO de 11 de julio de 2006 por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) no 1164/94. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32006R1084&from=ES>

DOUE L 433 I/11, Reglamento 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R2093&from=ES>

G) DIRECTORIO DE PUNTOS DE INFORMACIÓN

Con carácter general se pueden mencionar los siguientes puntos de información:

- La [Oficina de Representación del Parlamento Europeo en España](#)
- La [Oficina de Representación de la Comisión Europea en España](#)
- [Centros de Documentación Europea de la UNED](#): se trata de uno de los centros de documentación europea dispersos por las Universidades españolas. El Centro de la UNED se sitúa en la Biblioteca Central: Senda del Rey nº 5, edificio de Biblioteca 2ª planta.

H) RESUMEN

La Política Regional Europea, es un rasgo esencial del espíritu de solidaridad con el que nació la UE. En los Tratados fundacionales ya se incluye la importancia de un desarrollo armonioso de las regiones europeas de tal forma que se alcance lo más rápidamente posible una cohesión económica, social y territorial entre todas las regiones. El éxito en esa cohesión está supeditado a la existencia de objetivos concretos y recursos financieros que faciliten su consecución. Esos recursos están canalizados a través de los Fondos Estructurales y de Inversión (FEI).

Los Fondos Estructurales y de Inversión (FEI) se redefinen en cada marco financiero plurianual en línea con las prioridades de la UE y con el objetivo básico de conseguir la cohesión económica, social y territorial entre las regiones de la UE.

Los efectos de la pandemia originada por la COVID-19 han movilizado recursos adicionales para algunos de los FEI ante las necesidades adicionales. Es por ello que, junto con el Marco Financiero Plurianual 2021-2027, se ha puesto en marcha un plan de recuperación europeo (Next Generation EU) que supone la puesta en marcha de nuevos mecanismos y la adaptación de otros ya existentes.

I) GLOSARIO

FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Económico Regional.
FEMPA	Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura.
Fondo Europeo de Solidaridad	Atiende las necesidades urgentes de la población de un Estado.
FSE+	Fondo Social Europeo +.
IPA	Instrumento de Ayuda de Preadhesión.
PRE	Política Regional Europea
REACT-EU	Ayuda a la Recuperación para la Recuperación y los Territorios de Europa
RescEU	Mecanismo de Protección Civil de la UE.
Regiones objetivo	Delimitación de las regiones de la UE que tienen derecho a disfrutar de los instrumentos financieros de la política regional de la UE.

J) TEST DE AUTOEVALUACIÓN

1) La Política Regional es un rasgo distintivo del proceso de integración europeo.

- a) Verdadero.
- b) Falso.

2) Entre las prioridades de la UE figuran la digitalización y conseguir una Europa climáticamente neutra.

- a) Verdadero.
- b) Falso.

3) Los países del Este y Centro de Europa:

- a) Han incrementado las diferencias regionales.
- b) Se benefician del Fondo de Cohesión cuando cumplen los requisitos exigidos.
- c) Han recibido ayudas en el periodo de preadhesión.
- d) Todas las respuestas son correctas.

4) EI FEDER:

- a) Se creó a mediados de los años 60.
- b) Forma parte de la ayuda preadhesión para los países que no son aún miembros de pleno derecho de la Unión.
- c) Fue el primer fondo regional.
- d) Todas las respuestas son correctas.

SOLUCIONARIO TEST DE AUTOEVALUACIÓN:

1-A

2-A

3-D

4-C

2022

A C R O N Y M

SIGLAS Y ACRÓNIMOS





- AA:** Acuerdos de Asociación.
- AAC:** Arancel Aduanero Común.
- AAE:** Acuerdos de Asociación Económica.
- ABP:** Subproductos animales.
- ACC:** Acuerdos de Colaboración y Cooperación.
- ACCP:** Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (Sede en Vigo) U.E.
- ACP:** África, Caribe, Pacífico.
- ADSL:** Asymmetric Digital Subscriber Line.
- AEAC:** Asociación Europea de Acción contra el Cáncer.
- AECG:** Acuerdo económico y Comercial Global U.E.
- AECP:** Agencia Europea de Control de la Pesca U.E.
- AEI:** Agencia Ejecutiva de Investigación U.E.
- AEIE:** Agrupación Europea de Interés Económico.
- AELC:** Asociación Europea de Libre Comercio.
- AEMA:** Agencia Europea del Medio Ambiente U.E.
- AESA:** Agencia Europea de Seguridad Aérea U.E.
- AESM:** Agencia Europa de Seguridad Marítima U.E.
- AFBS:** Actividad Física Beneficiosa para la Salud.
- AFCO:** Comisión de Asuntos Constitucionales (Parlamento Europeo)
- AFET:** Comisión de Asuntos Exteriores (Parlamento Europeo)
- AGCS:** Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios [OMC]
- AGRI:** Comisión de Agricultura de Desarrollo Rural (Parlamento Europeo).
- AGRIFISH:** Consejo de Agricultura y Pesca U.E.



AKIS: Sistemas de conocimiento e innovación agrícolas U.E.

AL: Albania.

ALA: Países de América Latina y Asia.

ALADI: Asociación Latinoamericana de Integración.

ALC: Acuerdos de Libre Comercio.

ALMA: (Aspirar, Aprender, Dominar, Lograr) Iniciativa para ayudar a estos jóvenes a encaminarse hacia el mercado laboral U.E

AMA: Agencia Mundial Antidopaje.

AMO: Área Monetaria Óptima.

AMR: Informe sobre el Mecanismo de Alerta (Alert Mechanism Report) U.E.

ANC: Autoridades Nacionales de Competencia.

ANE: Agencia Nacional Española.

AOD: Ayuda Oficial al Desarrollo.

APP: Agentes públicos de nivel europeo y nacional reunidos en asociaciones público-privadas.

ASEAN: Asociación de Naciones del Sudeste Asiático.

ASTH II: Sistema de alerta ante amenazas químicas U.E.

AT: Austria.

AUE: Acta Única Europea.

A2P: agentes públicos de nivel europeo y nacional reunidos en asociaciones público-públicas

BCAM: Buenas Condiciones Agrícolas y Medioambientales U.E.

BCE: Banco Central Europeo U.E.

BE: Bélgica.

BEI: Banco Europeo de Inversiones U.E.

BENELUX: Unión Económica de Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo



BERD: Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo.

BG: Bulgaria.

BUDG: Comisión de Presupuestos [Parlamento Europeo].

CAGRE: Consejo de Asuntos Generales y Relacionales Exteriores

CAM: Conferencia de las Partes del del CMNUCC en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de Paris de 2015.

CARD: Revisión Anual Coordinada de la Defensa U.E.

CATS: Comité previsto en el artículo 36 del Tratado de la Unión Europea que era un grupo de trabajo del Consejo para la coordinación en el campo de la cooperación judicial y policial U.E.

CCI: Centro Común de Investigación U.E.

CCR: Consejos Consultivos regionales U.E.

CDE: Centro de Documentación Europea.

CDI: Comisión de Derecho Internacional [Naciones Unidas].

CDR: Comité de las Regiones U.E.

CdT: Centro de Traducción de los órganos de la Unión Europea.

CE: Comunidad Europea/Comisión Europea U.E.

CECA: Comunidad Europea del Carbón y del Acero U.E.

CEDEFOP: Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional.

CEDH: Convenio Europeo de Derechos Humanos (Roma, 4 de noviembre de 1950).

CEE: Comunidad Económica Europea U.E.

CEEA: Comunidad Europea de la Energía Atómica U.E.

CEEUE: Comité de etiqueta ecológica U.E.

CEF: Connecting Europe Facility o centro Europeo de Conexión U.E.

CEI: Centro Europeo de Investigación que gestiona el Programa Ideas U.E.

CEN: Comité Europeo de Normalización.



CEP o PESCO: Cooperación Estructurada Permanente en materia de Defensa U.E.

CEPOL: Escuela Europea de Policía

CES: Comité Económico y Social/Confederación Europea de Sindicatos.

CESE: Comité Económico y Social Europeo U.E.

CFC: Clorofluorcarbonos, contaminantes atmosféricos.

CHAFEA: Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación U.E.

CIA: Comité de Inmigración y Asilo U.E.

CIEM: Consejo Internacional para la Exploración del Mar [Naciones Unidas].

CIG: Conferencia Intergubernamental.

CIREFI: Centro de Información, Reflexión e Intercambio en materia de Cruce de Fronteras Exteriores y de Inmigración U.E.

CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres [o «Convención de Washington»].

CIVEX: Ciudadanía, Gobernanza y Asuntos Institucionales y Exteriores [Comité de las Regiones].

CJE: Consejo de la Juventud de España.

CMNUCC: Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

CMP: Conferencia de las Partes en el Protocolo de Kioto 1997.

CMT: Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

CNC: Comisión Nacional de Competencia.

CNE: Comisión Nacional de Energía.

CNMC: Comisión Nacional del Mercado de la Competencia.

CNMV: Comisión Nacional del Mercado de Valores.

CNUMAD: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. CNUMAD'92: La celebrada en 1992 en Rio de Janeiro, conocida como Cumbre de la Tierra o Cumbre de Río.

COGECA: Confederación General de Cooperativas Agrarias.

COHESION-DATA: Plataforma de datos para consultar el progreso de los fondos E.U.



COHOM: Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos compuesto por los Estados miembros, el Servicio Europeo de Acción Exterior y la Comisión Europea.

COM: Documento de la Comisión Europea.

COMAGRI: Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural U.E.

COMENV: Comisión de Medio Ambiente del Parlamento Europeo U.E.

COP: Conferencia de las Partes del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

COPA: Comité de Organizaciones Profesionales Agrícolas U.E.

CPC: Cooperación para Protección del Consumidor U.E.

COP21: Conferencia nº 21 correspondiente a Conferencia de París 2015.

COPS: Comité Político y de Seguridad U.E.

CORDIS: Portal de la UE sobre I+D.

COREPER: Comité de Representantes Permanentes U.E.

COSAC: Conferencia de los Órganos Especializados en Asuntos de la Unión de los Parlamentos de la Unión Europea

COST: Cooperación europea en Ciencia y Tecnología U.E.

COTER: Comisión de Política de Cohesión Territorial y Presupuesto U.E.

COVID-19: Coronavirus Disease 2019, una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.

CPE: Cooperación Política Europea.

CPI: Corte Penal Internacional.

CPJP: Cooperación policial y judicial en materia penal.

CPS: Comité Político y de Seguridad U.E.

CPV: Vocabulario Común de Contratos Públicos (del inglés “Common Procurement Vocabulary”).

CPVO: Community Plant Variety Office (Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales).

CREA: Creative Europe Programme U.E.

CREST: Comité para la Investigación Científica y Técnica.



CSCE: Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa.

CUE: Cielo Único Europeo U.E.

CULT: Comisión de Cultura y Educación [Parlamento Europeo]

CURIA: Portal de Jurisprudencia del TJUE.

CY: Chipre.

CZ: Chequia.

DAE: Agenda Digital para Europa o Digital Agenda for Europe U.E.

DCI: Instrumento para la Cooperación al Desarrollo U.E.

DE: Alemania.

DESI: Índice de Economía y Sociedad digital.

DEVCO: Cursos y apoyo a la implementación de contratos en el ámbito de acciones exteriores U.E.

DG: Dirección General.

DG EAC: Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea.

DG DEVCO: Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo de la Comisión Europea.

DG MARE: Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca de la Comisión Europea.

DG MOVE: Dirección General de Transporte de la Comisión Europea.

DG REGIO: Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea.

DK: Dinamarca.

DOC: Documentos de Sesión del Parlamento Europeo.

DOCE: Diario Oficial de la Comunidades Europeas (Hasta el 31 de enero de 2003).

DOP: Denominación de Origen Protegida.

DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea (Desde el 1 de febrero de 2003).

DSIs: Digital Service Infrastructures o Infraestructuras para Servicios Digitales.



DSM: Mercado Único Digital o Digital Single Market.

EA18: Zona Euro o Euroárea (con indicación numérica de los países que la componen en ese momento) U.E.

EACEA: Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural U.E.

EAR: Agencia Europea de Reconstrucción U.E.

EASE: Recomendación sobre apoyo activo eficaz para el empleo tras la crisis de la COVID19 U.E.

EASI: Programa para el empleo y la Innovación social U.E.

EASME: Agencia Ejecutiva para Medianas y Pequeñas Empresas U.E.

EASO: Oficina Europea de Apoyo al Asilo U.E.

EACEA: Agencia Ejecutiva en el ámbito de la Educación, Audiovisual y Cultura U.E.

EaFA: Alianza Europea para la formación de Aprendices U.E.

EBA: European Banking Authority U.E.

EBBA: Premios “European Border Breakers Awards” U.E.

ECDC: Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades U.E.

ECHA: European Chemical Agency.

ECHI: Indicadores europeos de salud U.E.

ECHO: Oficina de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea U.E.

ECN: European Competition Network.

ECO: Comité Económico y Social, Sección de Unión Económica y Monetaria y Cohesión Económica y Social U.E.

ECOFÍN: Consejo de Ministros de Economía y Hacienda.

ECON: Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios [Parlamento Europeo].

ECOS: Comisión de Política Económica y social del Comité de las Regiones.

ECTS: Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos U.E.

ECU: European Currency Unit U.E.



ECVET: Sistema Europeo de Créditos para la Educación y la Formación Profesionales U.E.

EDLF: European Digital Library Foundation.

EDMO: European Digital Media Observatory u Observatorio Europea de Medios Digitales U.E.

EDUC: Comisión de Educación, Juventud, Cultura e Investigación U.E.

EE: Estonia.

EEDS: Espacio Europeo de Datos Sanitarios.

EEE: Espacio Económico Europeo U.E.

EEE: Estrategia Europea de Empleo U.E.

EEl: Espacio Europeo de Investigación U.E.

EEN: Red Europea para las Empresas U.E.

EEMM: Estados Miembros U.E.

EEPO: Observatorio Europeo de las Políticas de Empleo U.E.

EFSD+: Fondo Europeo para el Desarrollo Sostenible Plus U.E.

EFT: Fundación Europea de Formación.

EFSA: Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria U.E.

EFSl: Fondo Europeo para Investigaciones Estratégicas U.E.

EFTA: Asociación Europea de Libre Comercio (AELC en sus siglas en castellano).

EIC: Consejo Europeo de Innovación (European Innovation Council) U.E.

EIDHR: Instrumento europeo para la democracia y los derechos humanos U.E.

EIE: Fondos Estructurales y de Inversión Europeos U.E.

EIGE: Instituto Europeo de Igualdad de Género U.E.

EIOPA: Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación U.E.

EIRO: Observatorio Europeo de Relaciones Laborales



- EIT:** Instituto Europeo de Innovación y Tecnología U.E.
- EJCD:** Consejo de Educación, Juventud, Cultura y Deporte [Consejo de la Unión Europea] U.E.
- EJC:** Consejo de Educación, Juventud y Cultura [Consejo de la Unión Europea] U.E.
- EKCYP:** Centro Europeo de Conocimiento para la Política de Juventud U.E.
- EL:** Grecia.
- ELA:** Autoridad laboral Europea U.E.
- ELENA:** Instrumento financiero de asistencia local en el sector de la energía.
- ELSJ:** Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia.
- EMA:** European Medicines Agency U.E.
- EMAS:** Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental U.E.
- EMCF:** Fondo europeo de cooperación monetaria U.E.
- EMEA:** Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos U.E.
- EMSA:** Agencia Europea de Seguridad Marítima U.E.
- ENEA:** Innovation & Networks Executive Agency.
- ENI:** Instrumento Europeo de Vecindad U.E.
- ENIC-NARIC:** Centros Nacionales de Información sobre el Reconocimiento académico U.E.
- ENISA:** Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información U.E.
- ENPI:** Instrumento Europeo de Vecindad y Partenariado.
- EOC:** Comités Olímpicos Europeos.
- EOSC:** European Open Science Cloud o Nube Europea de la Ciencia Abierta.
- EPAC:** Estudio Prospectivo Anual sobre Crecimiento U.E.
- EPALE:** Plataforma electrónica para el aprendizaje de personas adultas en Europa.
- EPC:** Comité Paralímpico Europeo.



EPSO: Oficina Europea de Selección de Personal.

ERA: Espacio Europeo de Investigación (European Research Area) U.E.

ERAB: Oficina del Espacio Europeo de Investigación U.E.

ERA-NET: Red del Espacio Europeo de Investigación U.E.

ERASMUS +: European Community Action Scheme for the Mobility of University Students (Plan de Acción de la Comunidad Europea para la Movilidad de Estudiantes Universitarios) U.E.

ERC: Consejo Europeo de Investigación U.E.

ERM: Mecanismo de intercambio de divisas U.E.

ERTMS: Sistema europeo de gestión del tráfico ferroviario U.E.

ERYICA: Agencia Europea de Información y Asesoramiento Juvenil U.E.

ES: España.

ESA: Agencia Espacial Europea.

ESIF: European Structural and Investment Funds U.E.

ESPN: Red Europea de Políticas Sociales U.E.

ETCS: Sistema europeo de control de trenes U.E.

ETEP: Programa de Intercambio de Talentos Europeos U.E.

ETF: Fundación Europea para la Formación.

ET2020: Marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación U.E.

EU15, EU25, EU 27, EU28: Indica el número de Estados miembros que componían la UE en el momento al que se refiere el documento o dato utilizado (es muy frecuente en estadísticas).

EUCM: Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia.

EU-LISA: La Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia U.E.

EU IPO: European Union Intellectual Property Office.

EU-SILC: Estadísticas anuales sobre ingresos y condiciones de vida U.E.



EURATOM: véase CEEA.

EURES: Portal Europeo de la movilidad profesional.

EURIPID: Base de datos para la cooperación voluntaria entre los Estados miembros para aumentar la capacidad de fijación de precios para que los sistemas de salud U.E.

EUR-OP: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (también OPOCE).

EUROCORPS: Ejército de la Unión Europea.

EURODAC: Base de datos europea de huellas dactilares Dactiloscopia Europea U.E.

EUROFOR: Fuerza Terrestre de la Unión Europea.

EUROFOUND: Fundación Europa para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo.

EUROJUST: Unidad Europea de Cooperación Judicial.

EUROMARFOR: Fuerza Marítima de la Unión Europea.

EUROPASS: Currículum Europeo Común U.E.

EUROPOL: Oficina Europea de Policía U.E.

EURORDIS: Organización Europea de Enfermedades Raras.

EUROSONIC/ESNS: festival europeo donde actúan jóvenes talentos musicales.

EU-OSHA: Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (Sede en Bilbao) U.E.

EUROSTAT: Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.

EURYDICE: red de información sobre la educación en Europa

FARNET: European Fisheries Areas Network (Red Europea de Zonas de Pesca)

FEAD: Fondo de Ayuda a las Personas Desfavorecidas U.E.

FEADER: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural U.E.

FEAG: Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización U.E.

FEAGA: Fondo Europeo Agrícola de Garantía U.E.

FC: Fondo de Cohesión U.E.



FECYT: Oficina Europea de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.

FED: Fondo Europeo de Desarrollo U.E.

FEDER: Fondo Europeo de Desarrollo Regional U.E.

FEEF: Fondo Europeo de Estabilidad Financiera U.E.

FEGA: Fondo Español de Garantía Agraria.

FEI: Fondo Europeo de Inversiones U.E.

FEIE: Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas U.E.

FEMP: Fondo Europeo Marítimo y de Pesca U.E.

FEOGA: Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola U.E.

FEP: Fondo Europeo de la Pesca U.E.

FET: Tecnologías del Futuro y Emergentes.

FI: Finlandia.

FI-Compass: Plataforma elaborada por la Comisión Europea y el Banco Europeo con información todos los instrumentos de financiación de la U.E.

FLEX y V-FLEX: Mecanismo Alimentario y Mecanismo de Vulnerabilidad dirigidos a países con un problema de ralentización económica U.E.

FME: Fondo Monetario Europeo U.E.

FMI: Fondo Monetario Internacional.

FNUD: Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia

FR: Francia.

FRA: Agencia de los Derechos Fundamentales U.E.

FROB: Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

FRONTEX: Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea U.E.

FSE: Fondo Social Europeo U.E.

FSE+: Fondo Social Europeo Plus U.E.

FSM: Mecanismo de Apoyo Financiero U.E.



FSUE: Fondo de Solidaridad U.E.

FTJ: Fondo de Transición Justa U.E.

FUR: Junta Única de Resolución U.E.

GATS: Acuerdo General sobre Comercio de Servicios.

GATT: Acuerdo General sobre Aranceles de Aduana y Comercio.

GDISC: Red creada para facilitar la cooperación práctica en el área del asilo y migración entre los servicios de inmigración de los 27 Estados miembros U.E.

GEI: Gases de Efecto Invernadero.

GPRS: General Packet Radio Service.

HERA: Autoridad de Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias U.E.

HIAP: Iniciativa “Salud en todas las políticas” U.E.

HLWG: Grupo de alto nivel sobre asilo y migración U.E.

HORIZONTE 2020: Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea 2014-2020 U.E.

HR: Croacia.

HU: Hungría.

IAP: Instrumento de Ayuda Preadhesión U.E.

IATA: Asociación de Transporte Aéreo Internacional.

ICD: Instrumento de Financiación y Cooperación al Desarrollo.

ICE: Informe Conjunto sobre Empleo U.E.

ICN: International Competition Network.

ICSP: Instrumento de Estabilidad y Paz.

I+D/ IDT: Investigación y Desarrollo Tecnológico.

IE: Irlanda / Instrumento de Estabilidad U.E.

IEDDH: Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos.

IEI: Programa para la Iniciativa Empresarial y la Innovación U.E.



IEJ: Iniciativa de Empleo Juvenil U.E.

IEVA: Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación U.E.

IFOP: Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca.

IGC: Consultas intergubernamentales sobre migración, asilo y refugiados UE.

IGP: Indicación Geográfica Protegida.

IIRC+: Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus Plus U.E.

ILE: Iniciativas Locales de Empleo.

IMCO: Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor [Parlamento Europeo].

IME: Instituto Monetario Europeo U.E.

IMI: Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores U.E.

INEA: Innovation & Networks Executive Agency.

INIA: Instituto Nacional de Investigación Agraria y Alimentaria.

INSC: Instrumento de Cooperación para Seguridad Nuclear.

INTERACT: Programa que se desarrolla en todo el territorio europeo además de Noruega y Suiza para promover la cooperación territorial europea mediante intercambio de las mejores prácticas en política regional U.E.

INTERREG: Iniciativa que fomenta la investigación e innovación de la PYME, economía baja en carbono y eficiencia de recursos U.E.

INTPAC: Dirección General de Organizaciones Internacionales U.E.

INVESTEU: programa europeo para impulsar la inversión U.E.

IoT: Internet de las cosas.

IPA: Instrumento de Asistencia a la Pre-adhesión U.E.

IPCC: Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de Naciones Unidas.

IS: Islandia.

ISP: Internet Service Provider.

ISPA: Instrument for Structural Policies for Pre-Accession.



- IT:** Italia.
- ITC:** Iniciativas Tecnológicas Conjuntas.
- ITU:** International Telecommunication Union.
- IVA:** Impuesto sobre el Valor Añadido.
- JAI:** Justicia y Asuntos del Interior.
- JASMINE:** Acción conjunta para apoyar a las instituciones microfinancieras en Europa U.E.
- JASPERS:** Asistencia conjunta en apoyo de proyectos a regiones europeas [Joint Assistance to Support Projects in European Regions] U.E.
- JEP:** Jornadas Europeas de Patrimonio U.E.
- JEREMIE:** Recursos europeos conjuntos para microempresas y pequeñas y medianas empresas [Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises] U.E.
- JERS:** Junta Europea de Riesgo Sistémico U.E.
- JESSICA:** Apoyo europeo conjunto para la inversión sostenible en áreas urbanas [Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas] U.E.
- JRC:** Centro Común de Investigación U.E.
- JURI:** Comisión de Asuntos Jurídicos [Parlamento Europeo].
- KIC:** Comunidades de Conocimiento e Innovación (Knowledge and Innovation Communities) U.E.
- LAC:** Límites de Cambio Aceptable.
- LEADER:** Iniciativa financiada por los Fondos Estructurales. Diseñada para ayudar a los agentes del mundo rural U.E.
- LEADER/CLLD:** Liaison entre activités de développement économique rural/Community-Led Local Development U.E.
- LIC:** Lugar de Importancia Comunitaria.
- LIFE y LIFE+:** Instrumento Financiero para el Medio Ambiente U.E.
- LT:** Lituania.
- LTRO:** Operación de Refinanciación a Largo Plazo U.E.
- LU:** Luxemburgo.
- LV:** Letonia.
- MAC:** Método Abierto de Coordinación entre los Estados miembros de la U.E.



MCA: Marcos Comunitarios de Apoyo U.E.

ME: Montenegro.

MEC: Marco Europeo de Cualificaciones U.E.

MEDA: Medidas de Acompañamiento, programa dirigido a la Asociación Euromediterránea.

MEDE: Mecanismo Europeo de Estabilidad U.E.

MEEF: Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera U.E.

MERCOMUN: Mercado Común Centroamericano.

MERCOSUR: Mercado Común del Sur.

MFP: Marco Financiero Plurianual U.E.

MISSOC: Sistema de Información Mutua sobre Protección Social U.E.

MME: Music Moves Europe.

MOVES: Red de expertos jurídicos en movilidad intraeuropea.

MSCA: Acciones Marie Skłodowska-Curie.

MT: Malta.

MUR: Mecanismo Único de Resolución U.E.

MUS: Mecanismo Único de Supervisión Bancaria U.E.

NACE: Nomenclatura General de Actividades Económicas de las CE.

NARIC: Red de Centros Nacionales de Información sobre Reconocimiento Académico.

NAT: Comisión de Recursos Naturales [Comité de las Regiones] U.E.

NIC: Nuevo Instrumento Comunitario.

NN: Países Bajos.

NUTS: Nomenclatura de Unidades Territoriales Estadísticas.

OAMI: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Sede en Alicante).

OCDE: Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.



OCM: Organización Común de Mercado.

OCTs: Overseas Countries and Territories.

ODM: Objetivos de Desarrollo del Milenio.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

OEDT: Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías.

OEP: Oficina Europea de Patentes.

OGM: Organismos Genéticamente Modificados.

OLAF: Oficina Europea de la Lucha Contra el Fraude U.E.

OMC: Organización Mundial del Comercio.

OMI: Organización Marítima Internacional

ONG: Organización no Gubernamental.

OPOCE: Oficina de Publicaciones Oficiales de las C.E.

ORECE: Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas.

ORPHANET: Base de datos europea sobre enfermedades raras U.E.

OSCE: Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa.

OSHA: Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo U.E.

OSP: Obligación de Servicio Público.

OTAN: Organización del Tratado Atlántico Norte.

PAC: Política Agrícola Común U.E.

PADOR: Potential Applicant Data Online Registration U.E.

PAM: Programa de Acción para el Medio Ambiente U.E.

PCSD: Política Común de Seguridad y Defensa U.E.

PDR: Plan de Desarrollo Regional U.E.

PE: Parlamento Europeo U.E.



- PECH:** Comisión de Pesca (Parlamento Europeo)
- PECOS:** Países de la Europa Central y Oriental.
- PEN:** Planes Estratégicos Nacionales.
- PEPAC:** Plan Estratégico Español.
- PEPP:** Programa de compras de emergencia pandémica U.E.
- PERE:** Plan Europeo de Recuperación Económica U.E.
- PESC:** Política Exterior y de Seguridad Común U.E.
- PESCO:** La Cooperación Estructurada Permanente en materia de Defensa U.E.
- PESD:** Política Europea de Seguridad y Defensa U.E.
- PGUE:** Programa de Recuperación Económica “Próxima Generación UE” U.E.
- PHARE:** Polonia-Hungría: ayuda para la reconstrucción económica.
- PI:** Instrumento de partenariado U.E.
- PIC:** Programa Marco para la Innovación y la Competitividad U.E.
- PID:** Programas Integrados de Desarrollo.
- PIE:** Plan de Inversiones para Europa U.E.
- PIM:** Programa Integrado Mediterráneo.
- PL:** Polonia.
- PMA:** Países menos adelantados.
- PNA:** Plan Nacional de Acción.
- PNR:** Plan Nacional de Reforma.
- POSEI:** Programas de opciones específicas por la lejanía y la insularidad U.E.
- PPC:** Política Pesquera Común U.E.
- PRAG:** Procedimientos para el establecimiento de contratos de ayuda con la U.E.



PRE-LEX: sitio web para el seguimiento de los procedimientos interinstitucionales.

PROGRES: Instrumento financiero de apoyo en cinco ámbitos: empleo; inclusión y protección social; condiciones de trabajo; no discriminación e igualdad de género U.E.

PROGRESS: Programa Comunitario de Fomento de Empleo y Solidaridad Social U.E.

PRR: Plan de Recuperación y Resiliencia U.E.

PSD2: Directiva de Servicios de Pago II o Payment Service Directive II: Single Euro Payments Area U.E.

PT: Portugal.

PTM: Países Terceros Mediterráneos.

PTU: Países y Territorios de Ultramar.

PVD: Países en Vías de Desarrollo.

PVD-ALA: Países en Vías de Desarrollo- América Latina y Asia.

PYME: Pequeña y Mediana Empresa.

RASFF: Sistema de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos U.E.

RCCDE: Régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero U.E.

RCDE: Revisión del régimen de comercio de derechos de emisión U.E.

REA: Agencia Ejecutiva de Investigación U.E.

REACT-EU: Fondo dirigido a Recuperación para la Cohesión de los Territorios de Europa UE.

REC: Red Europea de Competencia.

REGI: Comisión de Desarrollo Regional U.E.

REGIO WIKI: base de datos pública de marcos normativos U.E.

RESCEU: Sistema para reforzar la respuesta colectiva de la UE ante las catástrofes naturales.

RIC: Red Internacional de Competencia.

RJE: Red Judicial Europea en Materia Penal U.E.

RLG: Requisitos Legales de Gestión.



RMS: Rendimiento Máximo Sostenible en PPC U.E.

RO: Rumanía.

RS: Serbia.

RSC: Responsabilidad Social Corporativa.

RTE: Red Transeuropea U.E.

RUP: Territorios pertenecientes un Estado miembro de la UE pero que se encuentran en zonas geográficamente alejadas de Europa.

SALTO: Centros de apoyo, oportunidades de aprendizaje y formación avanzada U.E.

SANTE: Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria U.E.

SAPARDs: Special Accession Programme for Agricultural and Rural Development.

SAPR: Sistema de Alerta Precoz y Respuesta U.E.

SAREB: Sociedad de gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria.

SCE: Servicio de Comunicaciones Electrónicas.

SCIFA: Comité Estratégico de Inmigración, Fronteras y Asilo U.E.

SE: Suecia.

SEAE: Servicio Europeo de Acción Exterior.

SEBC: Sistema Europeo de Bancos Centrales U.E.

SEC: Documentos de la Secretaría General de la Comisión.

SECA: Sistema Europeo Común de Asilo U.E.

SEEPROS: Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social U.E.

SESAR: Programa de mejora de la infraestructura de gestión del tráfico aéreo U.E.

SES: Sistema Europeo Común de Asilo U.E.

SEIAV: Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes U.E.

SEPA: Zona única de pago en euros U.E.

SEPD: Supervisor Europeo de Protección de Datos U.E.



SEPIE: Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.

SI: Eslovenia.

SIEG: Servicios de Interés Económico General.

SILC: Estadísticas anuales UE sobre ingresos y condiciones de vida en hogares U.E.

SIS: Sistema de Información de Schengen U.E.

SK: Eslovaquia.

SME: Sistema Monetario Europeo U.E.

SMS: Short Message System.

SOC: Comité Económico y Social Europeo U.E.

SOLVIT: Red de Resolución de Problemas en el Mercado Interior U.E.

SPG: Sistema de Preferencias Generalizadas.

SURE: Programa de apoyo al empleo U.E.

SVE: Servicio Voluntario Europeo U.E.

TAC: Tarifa Arancelaria Común / Total Admisible de Capturas.

TACIS: Technical Assistance to the Commonwealth of Independent States.

TARGET: Sistema de Pagos Transeuropeo Automático en Tiempo Real.

TARIC: Consejo de Cooperación Aduanera.

TCE: Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

TCECS: Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

TCEE/Euratom: Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica U.E.

TDT: Televisión Digital Terrestre.

TEDH: Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

TEN-T: Política de Redes Transeuropeas U.E.

TFUE: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea U.E.



TJUE: Tribunal de Justicia de la Unión Europea U.E.

TPI: Tribunal de Primera Instancia.

TR: Turquía

TSF: Televisión Sin Fronteras U.E.

TTE: Consejo de Transporte, Telecomunicaciones y Energía U.E.

TTIP: Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión entre Unión Europea y Estados Unidos.

TUE: Tratado de la Unión Europea U.E.

UASFE: Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Economía Social (España).

UE: Unión Europea.

UEM: Unión Económica y Monetaria U.E.

UEO: Unión Europea Occidental.

UK: Reino Unido.

UNIFEM: Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

URBACT: Iniciativa de cooperación territorial para conseguir el desarrollo sostenible de las ciudades U.E.

VII PM: VII Programa Marco de I+D (2007-2013).

VCPRD: Vinos de calidad producidos en regiones determinadas

VP/AR: Vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión Europea.

WiFi: Wireless Fidelity.

WTO: World Trade Organization.

ZEC: Zona de Especial Conservación U.E.

ZEPa: Zona de Protección Especial para las Aves U.E.

2022

DIRECCIONES ÚTILES





INSTITUCIONES EUROPEAS

https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/types-institutions-and-bodies_es

REPRESENTACIÓN EN ESPAÑA DE LA COMISIÓN EUROPEA

<https://spain.representation.ec.europa.eu/>

OFICINA DEL PARLAMENTO EUROPEO EN ESPAÑA

<https://www.europarl.europa.eu/spain/es>

AGENCIAS Y OTROS ORGANISMOS COMUNITARIOS

https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/institutions-and-bodies-profiles_es

ALGUNOS PORTALES DE ESPECIAL INTERÉS

Derecho Europeo: EURLEX <https://eur-lex.europa.eu/>

Portal de Jurisprudencia del TJUE, Tribunal General y Tribunal de la Función Pública <https://curia.europa.eu/>

Red de Empleo Eures <http://ec.europa.eu/eures/>

Espacio Europeo de Educación <https://ec.europa.eu/education/>

Portal de Cultura y Creatividad <https://culture.ec.europa.eu/>

Portal de Juventud <http://europa.eu/youth>

EPSO: Trabajar en las instituciones europeas <https://epso.europa.eu/es>



COMUNIDAD DE MADRID

Madrid en el mundo <https://www.comunidad.madrid/servicios/madrid-mundo>

Centro de Documentación Europea <https://www.comunidad.madrid/centros/centro-documentacion-europea>

Europe Direct Comunidad de Madrid <https://www.comunidad.madrid/centros/europe-direct-comunidad-madrid>

Red de Eurobibliotecas <https://www.comunidad.madrid/centros/europe-direct-comunidad-madrid>

http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1354589859177&language=es&pagename=PortalLector%2FPAGE%2FPLEC_distribuidora

CENTROS DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA EN ESPAÑA

https://spain.representation.ec.europa.eu/contacto/en-espana/encuentra-un-centro-de-la-ue-cerca-de-ti-en-espana_es

CENTROS DE INFORMACIÓN EUROPE DIRECT EN ESPAÑA

https://spain.representation.ec.europa.eu/contacto/en-espana/encuentra-un-centro-de-la-ue-cerca-de-ti-en-espana_es



Dirige:

José Herrera Antonaya

Director General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

Coordina:

Centro de Documentación Europea y Europe Direct Comunidad de Madrid

Elaboración de los capítulos:

Albert Massot Martí y Soldimar Ureña; Universidad de Alcalá: Fernando Lozano Contreras; Universidad CEU San Pablo: Javier Porrás Belarra y Belén Sánchez Laso; Comunidad de Madrid: Miguel Ángel Muñoz Martínez y María Luisa Monforte de Miguel; Universidad Rey Juan Carlos: Claudia Gago Martín, Victoria Alzina Lozano, Julio Guinea Bonillo y Rogelio Pérez-Bustamante; Universidad Politécnica de Madrid: Gema Esteban López; Universidad Carlos III de Madrid: Teresa García Muñoz e Isabel Hernández San Juan; Universidad Nacional de Educación a Distancia: M^a Ángeles Rodríguez Santos y Elena Casado García-Hirschfeld; Universidad Autónoma de Madrid: M^a José Ruiz-Moyano Pérez.

Actualización de contenidos de capítulos generales:

Centro de Documentación Europea y Europe Direct Comunidad de Madrid: Virginia Madrid Álvaro; Javier Peris Álvarez, Raquel Colomer Alonso, Miriam Sanz Cuesta.

Las opiniones expresadas en esta publicación pertenecen a los autores de los textos y no reflejan necesariamente la opinión de la Comunidad de Madrid o del Centro de Documentación Europea.

Ilustración y Diseño:

Centímetro Cuadrado

ISBN 978-84-451-4032-1

Para más información:

europedirect@madrid.org

cde@madrid.org

